INFORME ANUAL 2021

Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Defensor a General de la Naci n

Av. Callao 970 - (1023) - Capital Federal
Rep blica Argentina
Tel fono: (54 11) 4814-8423
defgralnac@mpd.gov.ar
www.mpd.gov.ar

Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Buenos Aires, 1º de marzo de 2022

AL HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN

De mi mayor consideración:

STELLA MARIS MARTÍNEZ, en mi carácter de Defensora General de la Nación, me presento ante los y las Sres./as. Legisladores/as a fin de poner a vuestra consideración el Informe Anual 2021 del Ministerio Público de la Defensa de la República Argentina, que expone la labor llevada a cabo durante dicho período por las áreas de la institución (conforme a lo establecido por el Art. 7º de la Ley 27.149). Este informe comprende la actuación de las distintas dependencias de todo el país y las políticas y acciones emprendidas por su organismo jerárquico: la Defensoría General de la Nación.

Tal como he expresado en anteriores informes, la función principal del Ministerio Público de la Defensa de la Nación es la representación y patrocinio de la persona ante la jurisdicción, velando por el ejercicio pleno de sus derechos y el resguardo de sus garantías. Por este motivo, la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa (en adelante, LOMPD) lo posiciona como una institución de protección de derechos humanos que garantiza el acceso a justicia y la asistencia jurídica integral de las personas, en especial de aquellas en situación de vulnerabilidad (art. 1°, Ley 27.149).

La defensa pública interviene en la mayor parte de los procesos penales sustanciados ante la Justicia Nacional y Federal de todo el país, brindando asistencia y patrocinio, en su inmensa mayoría, a individuos en condición de pobreza y exclusión social. En el caso de los procesos civiles, comerciales, laborales y contencioso administrativo, así como en los procesos penales en los cuales se asiste a las personas víctimas de delitos, la intervención se enmarca en el patrocinio de personas con escasos recursos económicos, que vean limitado su acceso a la justicia en virtud de una situación de vulnerabilidad. También interviene, en forma principal o complementaria, en procesos que involucran a niñas, niños y adolescentes y ejerce la representación o apoyo de personas cuyo ejercicio de la capacidad jurídica ha sido cuestionado o limitado judicialmente.

Tanto la LOMPD como el art. 120 de la Constitución Nacional establecen garantías orgánicas para asegurar el desarrollo de los objetivos institucionales del Ministerio Público de la Defensa. Así, las normas indicadas reconocen su independencia, autonomía funcional -sin sujeción a instrucciones o directivas por parte de órganos ajenos a su estructura-, y su autarquía financiera, a través de un crédito presupuestario propio atendido con cargo al Tesoro Nacional y con recursos de la institución (arts. 2 y 3, LOMPD). Si bien el art. 65 de la LOMPD establecía un porcentual fijo para el presupuesto, la norma citada fue sustituida. De esta forma, el crédito presupuestario ha quedado condicionado al Plan Progresivo de Asignación de Recursos que se defina en el ámbito de una Comisión Técnica creada al efecto.

A su vez, esas garantías de independencia y autonomía son reconocidas en el ámbito regional como estándares indispensables para el funcionamiento de la defensa pública. En tal sentido, la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA) reiteró, en 2021, los pronunciamientos de años anteriores (AG/RES 2656 de 2011; AG/RES 2714 de 2012; AG/RES 2801 de 2013; AG/RES 2821 de 2014; AG/RES 2887 de 2016; AG/RES 2908 de 2017; AG/RES 2928 de 2018; AG/RES 2941/19; AG/RES. 2961/20), mediante el dictado

de la Resolución AG/RES. 2976 "Promoción y Protección de Derechos Humanos", en la cual se destaca la importancia de la defensa pública oficial autónoma como servicio de asistencia jurídica gratuita "para garantizar el acceso a la justicia de todas las personas y, en particular, de todas las mujeres y las niñas que han experimentado violencia sexual por razones de género; así como también, para el reconocimiento y promoción de sus derechos sin discriminación, particularmente, sus derechos económicos, sociales y culturales indispensables para desarrollar proyectos autónomos libres de violencia."

Asimismo, exhorta "a los Estados Miembros a incorporar un enfoque de género en las defensas penales de aquellas mujeres que se ven en conflicto con la ley penal, y de manera especial, a aquellas que se encuentran privadas de la libertad." Particularmente, en el contexto de pandemia, alienta a los Estados a la aplicación de medidas alternativas a la privación de libertad de las mujeres imputadas y/o condenadas, con especial consideración de las consecuencias que genera esta situación para ellas y su entorno directo.

La inclusión de esta temática fue propuesta por la Misión Permanente Argentina en la OEA, a instancias de esta Defensoría General de la Nación, junto con la República Dominicana y la República Oriental del Uruguay, con el apoyo de la República de Chile y de todos los demás Estados en el marco de las políticas de fortalecimiento de la defensa pública en la región que lleva adelante la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas (AIDEF).

No podemos dejar de mencionar que el período informado se encuentra caracterizado en gran medida por la continuidad de las medidas de distanciamiento social preventivo y obligatorio (DISPO) dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional a raíz de la pandemia por COVID-19. Sin embargo, gracias a las acciones adoptadas durante el año, se alcanzó el objetivo de continuar prestando el servicio de defensa pública de manera eficaz.

Así, mediante el dictado de las Resoluciones DGN nros. 993/21 y 1438/21 se actualizaron las pautas de funcionamiento, a fin de reestablecer la presencialidad en la prestación del servicio, al mismo tiempo que se buscó preservar la salud de todos/as los/as asistidos/as por la defensa pública, así como la de los/as integrantes del organismo y sus familias.

Finalmente, y teniendo presente que la pandemia generó nuevos obstáculos y necesidades de la población, buscamos fortalecer los vínculos con la comunidad, a través de formas de una comunicación fluida y al alcance de todos.

En el ámbito de las relaciones institucionales a nivel internacional, cabe destacar que ejerzo la Coordinación General de la AIDEF y, en esta gestión, se organizó el "Ciclo de Conferencias Magistrales en Derechos Humanos", desarrollado en 17 encuentros de los que participaron un promedio de 150 personas de Latinoamérica. Entre los tópicos tratados, se destacan: defensa con perspectiva de género, violencia institucional, trámite de peticiones ante el sistema interamericano, derechos sexuales y reproductivos, protección de personas migrantes, refugiadas y apátridas, derechos económicos, sociales y culturales, protección de personas privadas de la libertad y pueblos indígenas.

Asimismo, se llevaron a cabo las reuniones del Comité Ejecutivo y del Consejo Directivo en las que se aprobó una versión actualizada del "Reglamento Unificado para la actuación de la AIDEF ante la Comisión y la Corte Interamericanas de Derechos Humanos", que regula la actividad de las/os defensoras/es públicas/os interamericanas/os (DPI). Entre las modificaciones más destacadas se aprobó la ampliación del número de DPI, que pasó de 21 a 30 abogados/as.

Por otra parte, la AIDEF participó en la audiencia convocada de oficio por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el marco de su 181º período de sesiones, sobre la "Protección de personas en movilidad humana en los Estados Unidos, México y el Norte de Centroamérica", el día 26 de octubre de 2021.

Finalmente, desde nuestra institución se logró que la Cancillería Argentina elevara al Consejo de Mercado Común (CMC) el proyecto de Recomendación sobre "Defensoría Pública Oficial autónoma e independiente como garantía de acceso a la justicia de personas en situación de vulnerabilidad", aprobada en diciembre de 2021, bajo la denominación "MERCOSUR/CMC Nº 05/21".

En el ámbito nacional, debe destacarse el gran esfuerzo, en cuanto a la dotación de recursos materiales y humanos, llevado a cabo para instaurar las Defensorías Públicas de Víctimas en cumplimiento de la Ley 27.372. Así, entre el mes de diciembre de 2020 y durante el año 2021, se habilitaron las Defensorías Públicas de Víctimas en las provincias de Buenos Aires, Salta, Neuquén, Chaco La Pampa, Catamarca y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Tras un período prudencial de trabajo de la Defensoría Pública de Víctimas de la provincia de Buenos Aires, se advirtió que esa dependencia poseía una excesiva carga de trabajo en virtud de la cantidad de organismos judiciales ante los que debe actuar, la gran extensión territorial en la que desarrolla su competencia, la densidad poblacional del distrito, así como el incremento del número de personas que recurren a la defensa pública producto de elevados índices de pobreza.

A raíz de ello, en el mes de junio, presenté un proyecto de ley a la Comisión Bicameral de Seguimiento del Ministerio Público, conforme a las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27.149 (Art. 7°), a fin de que el Congreso Nacional instituya una nueva Defensoría Pública de Víctimas con asiento en la provincia de Buenos Aires y la asignación correspondiente de los cargos de funcionarios, empleados y equipos. La propuesta fue acogida por la Diputada por la provincia de Buenos Aires, Dra. Vanesa Siley, quien presentó formalmente el proyecto de ley el 12 de julio de 2021.

A su vez, teniendo en cuenta las necesidades urgentes de este Ministerio Público, presenté ante la misma Comisión Bicameral tres proyectos de ley relativos a la creación de dos (2) Defensorías Públicas Tutorías en el ámbito del Ministerio Público de la Defensa de la Nación, con asiento en la CABA; una (1) Defensoría Pública de Menores e Incapaces para actuar ante las Cámaras Nacionales de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo y siete (7) Defensorías Públicas de Menores e Incapaces para intervenir ante los Juzgados Civiles, Comerciales y del Trabajo con asiento en CABA. Asimismo, se propuso la creación de nueve (9) Defensorías Públicas Oficiales ante los Juzgados y Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal con asiento en CABA y la asignación correspondiente de los cargos de funcionarios y empleados.

Con relación a la actividad parlamentaria atinente a la defensa pública, asistí a una audiencia convocada, en el mes de abril, por la Comisión Bicameral Permanente de Seguimiento y Control del Ministerio Público de la Nación, conforme a la pauta establecida por el art. 7° de la Ley 27.149. En ese marco, expuse diversos lineamientos de la gestión llevada a cabo por esta Defensoría General y contesté las consultas de los y las legisladores/as presentes. En especial, los temas tratados estuvieron vinculados a las tareas de la institución durante el período marcado por la pandemia por COVID-19 y, a raíz del pedido formulado por miembros de la Comisión Bicameral, se remitieron datos estadísticos sobre casos de violencia institucional, procesos iniciados por los delitos contemplados por el art. 14 de la Ley 23.737 y finalmente, casos penales en los que intervino la defensa pública durante el año 2020.

A partir de una invitación de la Comisión de Legislación Penal de la Cámara de Diputados, asistí a la reunión conjunta de las Comisiones de Legislación Penal y de Derechos Humanos y Garantías, llevada a cabo el 27 de mayo de 2021, con el objeto de dialogar sobre proyectos para mejorar las condiciones en las cárceles y evitar el hacinamiento en los lugares de detención.

Por otra parte, merecen especial mención las acciones y actividades desarrolladas ante la implementación del Código Procesal Penal Federal. En sintonía con la Resolución 1/2021 (B.O. 3/02/2021) de la Comisión Bicameral de Monitoreo e Implementación del Nuevo Código Procesal Penal Federal, recomendé a las/os Magistradas/os y/o Defensoras/es Públicas/os Coadyuvantes con competencia en materia penal (federal y nacional) que, en todo caso sustanciado bajo la Ley Nº 23.984, dirijan su actuación a fin de promover la aplicación de diversas normas del Código Procesal Penal Federal (artículos 366, 367, 368, 369, 370 y 375 del CPPF), siempre que se trate de la opción más beneficiosa para la persona asistida (cfr. Resolución DGN Nº 112/2021).

En materia de transparencia, debo destacar que la Oficina de Acceso a la Información Pública (OAIP) del MPD fue convocada para participar de las reuniones del grupo de trabajo sobre Transparencia y Rendición de cuentas de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). Esta participación demuestra un gran avance sobre el nivel de cumplimiento del acceso a la información pública en Argentina. Asimismo, la OAIP presentó ante la UNESCO un informe sobre el cumplimiento del indicador 16.10.2 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), referido al acceso a información pública.

Los objetivos institucionales del Ministerio Público de la Defensa, más allá de la labor que corresponde a cada Defensor/a Público/a Oficial, se canalizan también en el ámbito de los Programas y Comisiones de la Defensoría General de la Nación, que han desempeñado un trabajo fundamental durante el año 2021 a través del diseño y ejecución de políticas institucionales que permitan el acceso pleno a la justicia de sectores especialmente vulnerables.

Entre ellos se encuentran: la Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional de Niñas, Niños y Adolescentes; del Migrante; para la Asistencia Integral y Protección del Refugiado y Peticionante de Refugio; de Cárceles; sobre Temáticas de Género; a las que se suman los siguientes Programas: para la Aplicación de Instrumentos de Derechos Humanos; para la Asistencia Jurídica a Personas Privadas de su Libertad; de Atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad; de Asistencia y Patrocinio Jurídico a Víctimas de Delitos; de Resolución Alternativa de Conflictos; de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; sobre Diversidad Cultural; sobre Temáticas de Salud, Discapacidad y Adultos Mayores; contra la Violencia Institucional; de Asesoramiento y Promoción de Derechos de las Víctimas del Delito de Trata de Personas; de Asistencia y Patrocinio Especializado en casos de Violencia de Género; y el Equipo de Trabajo en Centros de Acceso a la Justicia.

Durante el presente período, respecto a la labor de litigio estratégico en el ámbito internacional, se registró el cumplimiento total del Acuerdo de Solución Amistosa del caso "Ramos Rocha y familia vs. Argentina", homologado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en su Informe N° 197/20.

Además, esta Comisión publicó el Informe de Fondo N° 268/21 en el caso "Marcos Martín vs. Argentina", que contiene valiosos estándares en materia de debido proceso, ejercicio del derecho de defensa y arbitrariedad en la privación de la libertad, a la par que pondera los avances que se registran en la reparación económica de la víctima.

Cabe señalar mi participación como expositora en la audiencia pública convocada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, con relación a la Solicitud de Opinión Consultiva sobre "Enfoques diferenciados en materia de personas privadas de libertad" (OC-29) presentada por la Comisión Interamericana.

Por su parte, la Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional de Niñas, Niños y Adolescentes realizó diversos monitoreos mixtos de las diferentes instituciones de alojamiento, alternando visitas presenciales y seguimientos virtuales. De este modo realizó 1372 comunicaciones virtuales y 99 visitas presenciales, en un total de 81 instituciones monitoreadas.

A su vez, continuó con el relevamiento de casos de COVID-19 positivo en niños, niñas y adolescentes privados del medio familiar y del personal que trabaja en las diferentes instituciones, para lo que fue de gran utilidad la articulación con la Oficina Multipuertas de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la ciudad de Buenos Aires.

Especial mención merece la investigación "Análisis de Género en el Trámite de los Concursos del MPD", elaborada por la Comisión sobre Temáticas de Género, que muestra los obstáculos para el acceso de las mujeres a cargos de mayor jerarquía dentro del organismo y la persistencia de prácticas discriminatorias.

Como consecuencia de esta indagación, se implementaron diversas acciones y aprobé la RDGN-2021–1292–E–MPD–DGN#MPD que modifica el "Reglamento de concursos para la selección de Magistrados/as del Ministerio Público de la Defensa de la Nación" y el "Reglamento para el ingreso de personal al Ministerio Público de la Defensa", y fija de manera expresa los principios de igualdad y no discriminación como ejes rectores en todas las instancias del trámite de los concursos y de los exámenes de ingreso.

En cuanto a la modificación del Reglamento de Concursos para la selección de Magistrados/as cabe destacar la incorporación de la diversidad de género en la conformación de los jurados de concursos; la ampliación por única vez del plazo de inscripción de forma exclusiva para mujeres cuando la cantidad de inscriptas a un concurso sea inferior al 40%; la inclusión en los temarios de cuestiones que permitan evaluar la perspectiva de género de los/las postulantes, así como el conocimiento sobre el Protocolo de actuación para la prevención y la intervención en casos de discriminación por motivos de género del MPD.

De igual modo, es importante poner de resalto el impacto de la publicación "Mujeres imputadas en contextos de violencia o vulnerabilidad. Hacia una teoría del delito con enfoque de género" en las estrategias de defensa esgrimidas por integrantes del MPD, las cuales se vieron reflejadas en las decisiones de los tribunales.

Además, la Comisión sobre Temáticas de género desplegó acciones para garantizar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia de género. En ese sentido, se destacan dos casos llevados a cabo en forma conjunta con otras áreas de la DGN. El caso de Olga del Rosario Díaz fue presentado ante el Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer (CEDAW) y se arribó a una solución amistosa, por la cual el Estado Nacional pidió disculpas a una víctima de una tentativa de femicidio por fallas en la prevención. Además, se obtuvo una reparación pecuniaria y se lograron avances en medidas de no repetición.

Por otra parte, en el marco de la ejecución de sentencia del caso "Erica Borda", el Ministerio de Trabajo de la Nación creó el "Programa para la promoción e inclusión de mujeres en la actividad de transporte automotor", dirigido a la promoción de estándares de igualdad de género en el acceso a puestos de conductoras del transporte público automotor en todo el país.

Conjuntamente, se elaboró la "Guía de Atención a las Víctimas de Trata de Personas", realizada por el Programa de Asesoramiento y Promoción de Derechos de las Víctimas del Delito de Trata de Personas, que ofrece herramientas a las Defensorías Públicas de Víctimas para garantizar el acceso a la justicia y defensa de los derechos de las víctimas del delito de trata.

Durante el 2021, los servicios jurídicos de atención a víctimas de violencia de género que hasta el mes de febrero se encontraban bajo la dependencia de la Comisión sobre Temáticas de Género adquirieron autonomía, y se creó el "Programa de Asistencia y Patrocinio Especializado en casos de Violencia de Género" (en reemplazo del anterior Proyecto Piloto).

En el marco de su actuación, se desarrolló una nueva línea de litigio colectivo frente al otorgamiento automatizado de medidas de protección de carácter recíproco entre víctima y

agresor por parte de la jurisdicción civil. Asimismo, recibió 2618 consultas de la cuales 671 pasaron a ser nuevos casos en los que se asumió el patrocinio jurídico de mujeres. Además, continuó gestionando el seguimiento de más de 3100 expedientes que se encuentran con actividad procesal.

Junto a la creación del Programa amplié las funciones del Programa para la Asistencia Jurídica a Personas Privadas de Libertad con el objetivo de lograr el acceso a justicia de mujeres afectadas por violencia por razones de género, y así dar solución a temas como alimentos, régimen de comunicación y cuidado personal de las/los hijas/os en común con la persona agresora, trámites de divorcios o cuestiones patrimoniales con relación a ellos. Durante este período se recibieron más de 350 casos sobre estas temáticas.

Por su parte, el Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico a Víctimas de Delitos incrementó las solicitudes de patrocinio en un 74% respecto al período anterior. En lo particular, representó a la madre de J.P.K., un joven de 17 años a quien, tras participar en un robo a un turista en el barrio de La Boca, el funcionario policial L.O.Ch. le disparó por la espalda mientras huía y el joven falleció. El juicio culminó con la condena de L.O.Ch. a la pena de 2 años de prisión de ejecución en suspenso y 5 años de inhabilitación especial La condena de L.O.Ch y su amplia difusión significó un avance importante en materia de sanción de hechos de violencia institucional policial.

Además, el Programa continuó la representación de L.A.M., una joven que, estando internada en el Hospital Neuropsiquiátrico Braulio A. Moyano, fue abusada sexualmente por un enfermero. Tras la celebración del debate, se logró la condena a 9 años de prisión.

En otro orden, la Comisión de Cárceles reanudó las visitas presenciales de monitoreo en las cárceles federales y otras dependencias de detención, las que se habían suspendido con motivo de las medidas sanitarias de aislamiento y distanciamiento social impuestas a la largo del 2020. Las gestiones estuvieron orientadas a revertir las consecuencias que generó la pandemia en la población carcelaria, tanto en términos colectivos como individuales. Estas acciones implicaron una permanente interacción con las defensorías penales y el Servicio Penitenciario Federal.

En el marco de las tareas que viene desarrollando la Comisión del Migrante, así como las defensorías del interior del país que intervienen en la defensa de los derechos de las personas migrantes, merece destacarse la modificación en el esquema de trabajo a partir de la derogación del DNU 70/17 y el restablecimiento total de la Ley 25.871, hecho que hemos celebrado ampliamente en la medida que implica la vigencia de los derechos de este colectivo.

Con relación a las acciones desarrolladas por la Comisión para la Asistencia Integral y Protección del Refugiado y Peticionante de Refugio se ha firmado un Acuerdo de Cooperación con la oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) que, entre otros aspectos, busca contribuir al fortalecimiento de la provisión del servicio de defensa pública para la población refugiada y apátrida. Además, la Comisión intervino en casos de víctimas de persecución por violencia de género (ya sea intrafamiliar, por orientación sexual o identidad de género), desde una perspectiva interdisciplinaria y obtuvo resoluciones favorables por parte de la Comisión Nacional para los Refugiados (CONARE), mediante una amplia interpretación de los criterios legales.

Debo destacar la consolidación del Programa de Resolución Alternativa de Conflictos que posiciona a la DGN como la única institución ante la justicia nacional en lo penal juvenil que realiza abordajes restaurativos, los cuales incluyen diálogos facilitados por mediadores en los que participan las/os jóvenes en conflicto con la ley penal, sus familias, las personas damnificadas y las/os operadores del sistema de administración de justicia.

Por otra parte, el trabajo del Programa de Derechos Económicos, Sociales y Culturales dio cuenta del aumento de la litigiosidad en casos de derecho a la vivienda, en particular, motivados por desalojos compulsivos de múltiples familias como efecto económico de la pandemia.

En cuanto a las acciones desarrolladas por el Programa de Violencia Institucional, comenzó a funcionar el proyecto de "Asistencia técnica para la implementación de un sistema de registro, comunicación y atención a víctimas de violencia institucional carcelaria – SIRCAIVI", financiado por el Programa Eurosocial+ en el marco de una iniciativa de AIDEF. El proyecto tiene por finalidad fortalecer la respuesta del Ministerio Público de la Defensa frente a la problemática de la violencia institucional, mejorando la coordinación y los esfuerzos realizados desde las distintas dependencias.

Asimismo, con el apoyo de la Oficina de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas (OACNUDH - Regional de América del Sur), el Programa finalizó la "Guía para el uso de los Protocolos de Estambul y de Minnesota por parte del Ministerio Público de la Defensa de Argentina en casos de violencia institucional con resultado de lesiones y/o muerte de individuos". La confección de este documento conllevó una intensa capacitación para el uso de los Protocolos de Estambul y Minnesota, dirigida a un grupo especialmente seleccionado de integrantes del MPD, con priorización en el Cuerpo de Peritos y Consultores Técnicos de la DGN, los equipos interdisciplinarios de las defensorías y las nuevas Defensorías Públicas de Víctimas.

Con el propósito de garantizar el acceso a justicia, a comienzos del presente período se ampliaron las funciones del Equipo de Trabajo en Acceso a Justicia (Acceder), para incorporar el servicio de patrocinio jurídico dirigido a los consultantes que acuden al Equipo en los Centros de Acceso a Justicia, parroquias y centros cívicos de la Capital Federal. Durante el período, se realizaron tareas de orientación legal, acceso a la información y patrocinio en 2412 casos. De estas consultas, 643 derivaron en casos judiciales a los que el equipo brinda patrocinio.

Por su lado, el Equipo de Trabajo en la causa Río Matanza- Riachuelo realizó un informe que detalla las acciones realizadas en representación de los barrios afectados a procesos de reurbanización o relocalización, haciendo especial énfasis en los tipos de intervención orientados a promover la debida participación de la población afectada, así como en la definición de propuestas para reimpulsar la ejecución de la sentencia. Este informe fue incorporado al dictamen que presenté ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en mi calidad de representante complementario, en el mes de junio de 2021.

Más allá del trabajo hasta aquí detallado, debe resaltarse la labor encomiable que desarrollan las distintas defensorías de todo el país, en base al compromiso que se renueva diariamente de cara a la protección de los derechos de sus asistidos. En este informe anual se podrán advertir muchos de los logros obtenidos en los diversos fueros e instancias de actuación y los principales inconvenientes que se deben afrontar, frente al creciente número de personas que acuden al servicio de defensa pública.

Respecto al área de Administración General, es importante señalar que, teniendo presente la situación excepcional en cuanto a mayores gastos para la prevención del coronavirus, se cumplieron las proyecciones presupuestarias asumidas, ya que se ejecutó más del noventa y nueve por ciento (99%) del crédito asignado. Entre los logros más importantes del año 2021, se destaca la adquisición de cinco inmuebles para diversas dependencias este Ministerio Público: dos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el resto en las ciudades de Mar del Plata, Salta y San Luis.

Asimismo, se finalizaron las obras de remodelación de los edificios de Córdoba y General Roca y las tareas de conservación de fachadas en inmuebles de la ciudad de Buenos Aires. Al

mismo tiempo se avanzó con la construcción de un inmueble en la ciudad de La Rioja. Por último, se realizó una gran inversión en tecnología para asegurar la conectividad requerida ante las nuevas modalidades de trabajo.

En lo que respecta a la gestión administrativa de la Institución, y tal como señalara al inicio, se habilitaron cinco Defensorías Públicas de Víctimas, correspondientes a las provincias de Neuquén, La Pampa, Chaco, Catamarca y Tierra del Fuego y restan habilitar otras 17 creadas por ley.

Con relación a los recursos humanos con los que cuenta la institución, el número de agentes en todo el país asciende a 2856, de los cuales el 58% son mujeres. En cuanto a su situación escalafonaria: 95,5% corresponde a planta efectiva y 4,95% no efectiva (contratado / interino). Asimismo, con relación a la profesionalización del personal: 69% cuenta con título de abogado/a y 4,5% con título de profesiones contempladas en el art. 38 RJMPD (médicos/as, trabajadores sociales y psicólogos/as).

Durante el presente período, la Secretaría de Concursos sustanció diversos concursos para cubrir vacantes de magistrados/as y exámenes de ingreso para los agrupamientos "Técnico Jurídico", "Técnico Administrativo" y de "Servicios Auxiliares".

En razón de la emergencia sanitaria nacional causada por el coronavirus —COVID 19—, se realizaron actividades de modo semipresencial, como los exámenes orales de los concursos de magistrados/as, en los cuales los/as postulantes se presentaron en la Secretaría e Concursos y rindieron frente al Jurado de Concurso, reunido en forma virtual a través de una plataforma de videollamada. Además, de forma totalmente presencial se llevaron a cabo las oposiciones escritas de los concursos de magistrados/as y los exámenes de ingreso al escalafón "Técnico Jurídico".

Con relación a los nombramientos de magistrados, de las 75 vacantes existentes en la actualidad, 3 de ellas tienen pliegos remitidos al Honorable Senado de la Nación, 41 poseen ternas elevadas al Poder Ejecutivo Nacional, 29 tienen concursos en pleno trámite y 2 vacantes serán convocadas a la brevedad.

Tal como he manifestado en anteriores períodos, una adecuada prestación del servicio requiere la capacitación permanente de los/as integrantes del Ministerio Público de la Defensa. En este sentido, la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia realizó un relevamiento de la incidencia del trabajo cotidiano en las diferentes dependencias del Ministerio Público de la Defensa. De esta manera, se midió la cantidad de personas por provincia que realizaron cursos optativos de créditos obligatorios, las consultas recibidas por cada distrito y el número de suscriptores al *newsletter* de jurisprudencia.

Con relación a las capacitaciones para la actuación con perspectiva de género, en el marco del cumplimiento de la Ley Micaela García, el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad aprobó el plan propuesto por esta Defensoría General y desde entonces nuestra Institución cuenta con la acreditación de dos cursos.

En el mes de junio de 2021, se realizó la capacitación obligatoria en el marco de esa ley para las máximas autoridades del Ministerio Público de la Defensa. Para el resto de la institución se ofreció un curso destinado a abogados/as y al personal que trabaja en la gestión jurídica de casos, bajo la denominación "El género en juego: los caminos de la defensa pública". Este curso, que se desarrolla a través del *Web Campus* institucional, consta de 6 semanas de duración, con 9 actividades en línea que simulan el trabajo diario de una defensoría penal y no penal. Para aquellas personas que desarrollan tareas no jurídicas (administrativas, contables e informáticas), se desempeñan en el ejercicio de otras profesiones o prestan servicios auxiliares, se ofrece el curso "Bases para la inclusión de la perspectiva de género en el trabajo cotidiano del Ministerio Público de la Defensa".

Por otro lado, se imparten cursos sobre prevención del maltrato laboral a fin de que los/as asistentes conozcan la normativa vinculada a la violencia y el acoso laboral y sexual y a la discriminación por motivos de género, reconozcan situaciones que podrían configurar acoso y adquieran prácticas para la prevención del maltrato y de ambientes de trabajo hostiles.

Para finalizar quiero destacar que este Ministerio Público de la Defensa es una de las pocas instituciones dentro de la administración de justicia que establece la obligatoriedad de las capacitaciones y condiciona los ascensos de su personal a la realización de los cursos. Durante el año 2021 dicté las Resoluciones DGN Nros. 193/21 y 794/21, por las que dispuse el cumplimiento de 8 créditos obligatorios que deben ser reunidos por los/as empleados/as y de 12 créditos obligatorios que deben ser reunidos por los/as funcionarios/as en las diferentes dependencias del Ministerio Público de la Defensa.

En ese sentido, para garantizar que todos/as los/as integrantes tuvieran acceso a una oferta nutrida de actividades, se organizaron 145 cursos *Webinar*, de los cuales participaron 5.942 integrantes del MPD de todo el país, y 2.579 participantes (el 43,40%) correspondieron a inscripciones de personas que trabajan en las provincias.

En definitiva, y en el marco de un año especialmente significativo, afectado por la continuidad de la pandemia que provocó una crisis sanitaria, económica y social sin precedentes a nivel mundial y que afectó de manera especialmente grave a los grupos más vulnerables de nuestra sociedad, se presentan aquí los aspectos más relevantes del trabajo desarrollado, desde los distintos ámbitos de actuación, durante el período 2021.

En ese sentido, conforme lo señala nuestra Constitución Nacional, la LOMPD en su art. 1°, las citadas Resoluciones de la Asamblea General de la OEA y los estándares internacionales sobre derechos humanos, la defensa pública se posiciona como una institución de protección de derechos humanos y garantía de acceso a justicia, ocupando un rol preponderante en el sistema judicial. Frente a los nuevos desafíos, el Ministerio Público de la Defensa de la Nación se compromete día a día a brindar un servicio de defensa eficaz y de calidad para todos y todas, especialmente, para quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad.

STELLA MARIS MARTÍNEZ
Defensora General de la Nación

Índice

Primera parte. Defensoría General de la Nación

Área Técnica 9

Coordinación General de Programas y Comisiones 13

I. COMISIÓN DE CÁRCELES 15
II. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL TRATAMIENTO INSTITUCIONAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES 20
III. COMISIÓN DEL MIGRANTE 25
IV. COMISIÓN PARA LA ASISTENCIA INTEGRAL Y PROTECCIÓN AL REFUGIADO Y PETICIONANTE DE REFUGIO 29
V. COMISIÓN SOBRE TEMÁTICAS DE GÉNERO 36
VI. PROGRAMA CONTRA LA VIOLENCIA INSTITUCIONAL 42
VII. PROGRAMA DE ASESORAMIENTO Y PROMOCIÓN DE DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS 49
VIII. PROGRAMA DE ASISTENCIA Y PATROCINIO ESPECIALIZADO EN VIOLENCIA DE GÉNERO 54
IX. PROGRAMA DE ASISTENCIA Y PATROCINIO JURÍDICO A VÍCTIMAS DE DELITOS 57
X. PROGRAMA DE ATENCIÓN A LAS PROBLEMÁTICAS SOCIALES Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD 64
XI. PROGRAMA DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES 66
XII. PROGRAMA DE RESOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS 72
XIII. PROGRAMA PARA LA APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS DE DERECHOS HUMANOS 76
XIV. PROGRAMA DE ASISTENCIA JURÍDICA A PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD 81
XV. PROGRAMA SOBRE DIVERSIDAD CULTURAL 87
XVI. PROGRAMA SOBRE TEMÁTICAS DE SALUD, DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES 91
XVII. UNIDAD DE LETRADOS ART. 22 LEY 26.657 (PERSONAS MAYORES DE EDAD) 94
XVIII. UNIDAD DE LETRADOS ART. 22 LEY 26.657 (PERSONAS MENORES DE EDAD) 99

Secretaría de Concursos 105

Dirección General de Auditoría y Control de Gestión 119

I. UNIDAD FINANCIERO CONTABLE 120
II. UNIDAD DE CONTROL DE GESTIÓN 122
III. UNIDAD DE DECLARACIONES JURADAS PATRIMONIALES 123

Asesoría Jurídica 127

Secretaría General de Coordinación 131

I. SECRETARÍA 131
II. COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL, PRENSA Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD 132
III. DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA 142

Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia 159

I. CAPACITACIÓN 159
II. REFERENCIA JURÍDICA E INVESTIGACIÓN 180
III. BALANCE GENERAL 187
IV. PROYECCIÓN PARA EL AÑO 2022 189

Secretaría General de Política Institucional 193

I. MEDIDAS DE POLÍTICA INSTITUCIONAL ORIENTADAS A FAVORECER EL ACCESO A LA JUSTICIA, LA EFECTIVA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEFENSA PÚBLICA Y EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL MPD 193
II. ÁREA DE RELACIONES INSTITUCIONALES EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL 207
III. EQUIPO DE TRABAJO “RIACHUELO” RES. DGN N° 720/14 Y EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE LA SGPI (RES. DGN N° 911/16) 222
IV. EQUIPO DE TRABAJO EN CENTROS DE ACCESO A LA JUSTICIA (EQUIPO ACCEDER) 234
V. CUERPO DE PERITOS Y CONSULTORES TÉCNICOS 244

Secretaría General de Superintendencia y Recursos Humanos **247**

I. RECURSOS HUMANOS 247
II. SUPERINTENDENCIA 253
III. MESA DE ENTRADAS 256
IV. OFICINA DE NOTIFICACIONES 256
V. INTENDENCIA 256

Oficina de Administración General y Financiera **259**

I. DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO 260
II. GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN DE ESPACIOS FÍSICOS 262
III. DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES 263
IV. DEPARTAMENTO DE ARQUITECTURA 265
V. DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD 266
VI. DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO Y SUMINISTROS 266
VII. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FINANCIERO Y CONTABLE. UNIDAD DE DEFENSORES PÚBLICOS TUTORES Y CURADORES 267

Secretaría Permanente ante el Tribunal de Enjuiciamiento del Ministerio Público de la Defensa **271**

Secretaría Ejecutiva del Órgano Nacional de Revisión de Salud Mental **275**

Oficina de Acceso a la Información Pública del Ministerio Público de la Defensa **291**

Segunda parte. Dependencias del Ministerio Público de la Defensa

Territorio Nacional

Actuación ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación **309**

I. DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN 310
II. DEFENSOR GENERAL ADJUNTO 313

Actuación ante la Cámara Federal de Casación Penal **317**

DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LA CÁMARA FEDERAL DE CASACIÓN PENAL 318

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Fuero Federal **327**

I. DEFENSORÍA PÚBLICA OFICIAL ANTE LOS JUZGADOS FEDERALES DE EJECUCIONES FISCALES TRIBUTARIAS 329
II. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS JUZGADOS Y CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 332
III. DEFENSORÍA PÚBLICA OFICIAL ANTE LOS TRIBUNALES FEDERALES 334
IV. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL FEDERAL DE LA CAPITAL FEDERAL 335
V. UNIDAD DE LETRADOS MÓVILES ANTE EL FUERO DE LA SEGURIDAD SOCIAL 340
VI. EQUIPO DE TRABAJO (RES. DGN Nº 1047/07) 343

Fuero Penal Económico **345**

I. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS JUZGADOS Y CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO PENAL ECONÓMICO 346
II. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO PENAL ECONÓMICO 350

Fuero Criminal y Correccional **353**

I. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL Y CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL 354
II. CUERPO DE LETRADOS MÓVILES ANTE LA CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL ... 360
III. UNIDAD DE ACTUACIÓN PARA SUPUESTOS DE FLAGRANCIA 361
IV. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL 362
V. UNIDADES ANTE LA CÁMARA NACIONAL DE CASACIÓN EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL 367

Fuero en lo Penal de Menores **369**

I. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS JUZGADOS NACIONALES DE MENORES Y CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL 371

II. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS TRIBUNALES ORALES DE MENORES 374

III. DEFENSORÍAS PÚBLICAS DE MENORES E INCAPACES ANTE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL 376

Fuero de Ejecución Penal **379**

I. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS JUZGADOS NACIONALES DE EJECUCIÓN PENAL 380

II. UNIDAD DE LETRADOS MÓVILES PARA LA ASISTENCIA DE PERSONAS NO PRIVADAS DE LIBERTAD ANTE LOS JUECES NACIONALES DE EJECUCIÓN PENAL 384

III. UNIDAD ESPECIALIZADA EN DERECHO DE EJECUCIÓN DE LA PENA ANTE LA CÁMARA NACIONAL DE CASACIÓN EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL 386

IV. UNIDAD DE LETRADOS MÓVILES ANTE LOS JUECES DE EJECUCIÓN DE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO PENAL ECONÓMICO 387

V. UNIDAD DE LETRADOS MÓVILES ANTE LOS JUECES DE EJECUCIÓN DE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL FEDERAL DE LA CAPITAL FEDERAL 389

Fuero Civil, Comercial y del Trabajo **391**

I. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS JUECES Y CÁMARAS NACIONALES DE APELACIONES EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO 391

II. DEFENSORÍAS PÚBLICAS DE MENORES E INCAPACES ANTE LOS JUECES Y CÁMARAS NACIONALES DE APELACIONES EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO 398

DEFENSORÍAS PÚBLICAS DE MENORES E INCAPACES DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO 398

DEFENSORÍA PÚBLICA DE MENORES E INCAPACES ANTE LOS TRIBUNALES DE SEGUNDA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO 405

Defensores Públicos Tutores **409**

Defensores Públicos Curadores **413**

Regiones del interior del país

Región Centro **429**

I. DISTRITO JUDICIAL CÓRDOBA 430

II. DISTRITO JUDICIAL ROSARIO 438

Región Centro Sur **447**

I. DISTRITO JUDICIAL BAHÍA BLANCA 448

II. DISTRITO JUDICIAL MAR DEL PLATA 454

Región Cuyo **465**

DISTRITO JUDICIAL MENDOZA 466

Región Gran Buenos Aires **473**

I. DISTRITO JUDICIAL LA PLATA 474

II. DISTRITO JUDICIAL SAN MARTÍN 481

Región Noreste **493**

I. DISTRITO JUDICIAL CORRIENTES 495

II. DISTRITO JUDICIAL POSADAS 502

III. DISTRITO JUDICIAL PARANÁ 508

IV. DISTRITO JUDICIAL RESISTENCIA 513

Región Noroeste **517**

I. DISTRITO JUDICIAL SALTA 518

II. DISTRITO JUDICIAL TUCUMÁN 527

Región Patagonia **535**

I. DISTRITO JUDICIAL COMODORO RIVADAVIA 536

II. DISTRITO JUDICIAL GENERAL ROCA....543

Defensorías Públicas de Víctimas

DEFENSORÍAS PÚBLICAS DE VÍCTIMAS....555

Propuestas y necesidades

I. PROPUESTAS Y NECESIDADES PRESENTADAS POR LOS DEFENSORES PÚBLICOS CON ACTUACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES....565
II. PROPUESTAS Y NECESIDADES PRESENTADAS POR LOS DEFENSORES PÚBLICOS CON ACTUACIÓN EN EL ÁMBITO DEL INTERIOR DEL PAÍS....569

Anexo. Estadísticas

Principales leyes citadas

Ley 22.278	Régimen Penal de la Minoridad
Ley 22.415	Código Aduanero
Ley 22.431	Sistema de Protección Integral de Discapacitados
Ley 23.737	Estupefacientes y psicotrópicos
Ley 24.241	Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones
Ley 24.270	Impedimento de contacto de menores con sus padres no convivientes
Ley 24.660	Ejecución de la pena privativa de la libertad
Ley 24.769	Régimen Penal Tributario
Ley 25.689	Modificación Ley N° 22.431
Ley 25.871	Nacional de Migraciones
Ley 26.052	Modificación Ley Nº 23.737
Ley 26.061	Protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes
Ley 26.165	Ley General de Reconocimiento y Protección al Refugiado
Ley 26.364	Prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas
Ley 26.371	Creación de la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal
Ley 26.374	Reforma del Código Procesal Penal de la Nación
Ley 26.472	Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad -modificación Ley Nº 24.660-
Ley 26.485	Protección Integral a las Mujeres
Ley 26.657	Derecho a la Protección de la Salud Mental
Ley 26.842	Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas -modificación Ley Nº 26.364-
Ley 27.149	Orgánica del Ministerio Público de la Defensa
Ley 27.260	Reparación Histórica para Jubilados y Pensionados
Ley 27.272	CPPN. Procedimiento para casos de Flagrancia
Ley 27.307	Fortalecimiento de los Tribunales Orales en lo Criminal Federal y en lo Penal Económico
Ley 27.308	De Unificación de Fueros y Juicio Unipersonal
Ley 27.372	De Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delitos
Ley 27375	Ejecución de la pena privativa de la libertad. Modificación de la Ley 24.660.

Abreviaturas más utilizadas

AFIP	Administración Federal de Ingresos Públicos
ANSES	Administración Nacional de la Seguridad Social
BO	Boletín Oficial
CABA	Ciudad Autónoma de Buenos Aires
CADH	Convención Americana sobre Derechos Humanos
CCyC	Código Civil y Comercial de la Nación
CDPD	Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad
CFCP	Cámara Federal de Casación Penal
CIDH	Comisión Interamericana de Derechos Humanos
CN	Constitución Nacional
CNCCC	Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal
Corte IDH	Corte Interamericana de Derechos Humanos
CP	Código Penal
CPCCN	Código Procesal Civil y Comercial de la Nación
CPPF	Código Procesal Penal Federal
CPPN	Código Procesal Penal de la Nación
CSJN	Corte Suprema de Justicia de la Nación
DESC	Derechos Económicos, Sociales y Culturales
DGN	Defensoría General de la Nación
DNM	Dirección Nacional de Migraciones
DPO	Defensoría Pública Oficial
LOMPD	Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa
MPD	Ministerio Público de la Defensa
PEN	Poder Ejecutivo Nacional
SENNAF	Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia
SPF	Servicio Penitenciario Federal
TOCC	Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional
TOCF	Tribunal Oral en lo Criminal Federal
TOPE	Tribunal Oral en lo Penal Económico
ULM	Unidad de Letrados Móviles

PRIMERA PARTE

Defensoría General de la Nación

Área Técnica

A continuación, se sintetizan las actividades realizadas por el Área Técnica de la Defensoría General de la Nación, informadas por la directora general de la DGN, Dra. Carolina Mazzorin, a cargo del área.

Programa de visitas carcelarias

Introducción

Al igual que los años anteriores, continúan vigentes las Res. DGN nros. 1024/05, 1170/05, y 1893/09, mediante las cuales se dispuso la obligatoriedad de que los/as defensores/as públicos/as oficiales, los/as defensores/as públicos/as de menores e incapaces ante los tribunales orales de menores en lo criminal, los/s defensores/as públicos/as oficiales/as ante los tribunales orales de menores en lo criminal, los/as defensores/as públicos/as oficiales ante los jueces y Cámara de Apelaciones del fuero penal, y la totalidad de los/as defensores/as públicos/as oficiales ante los juzgados y tribunales orales en lo criminal federal de todo el país y de funcionarios/as a cargo de defensorías y unidades de letrados móviles, realicen visitas periódicas (mensuales o trimestrales, según corresponda) a las unidades carcelarias y otros lugares de detención o a los institutos de guarda e internación, así como a las comunidades terapéuticas, según el caso, y se impuso la obligación de informar cada una de las visitas realizadas, en el sistema de gestión "DefensaPublica.net" de esta Defensoría General de la Nación –conforme las posteriores resoluciones que aprobaron este sistema y lo incorporaron para las distintas jurisdicciones–; ello a fin de que el Área Técnica pueda realizar un mejor control en el cumplimiento de la visitas.

Además, el Área Técnica continúa atendiendo los pedidos efectuados a esta dependencia por magistrados/as y funcionarios/as de todo el país, con el objeto de cumplimentar las visitas carcelarias de extraña jurisdicción.

Cabe destacar que, en el año 2020, como consecuencia de la pandemia, por RDGN-2020-283-E-MPD-DGN#MPD, punto III, se dispuso "SUSPENDER la obligatoriedad de la visita mensual a los/as detenidos/as. Sin perjuicio de lo cual, los/as Defensores/as deberán utilizar los medios tecnológicos disponibles para no perder comunicación con sus asistidos/as."

Por tal razón, sin perjuicio de la colaboración que presta el Área Técnica atendiendo los pedidos efectuados con el fin de realizar las visitas carcelarias de extraña jurisdicción, sólo se realizaron visitas presenciales durante el año 2021 desde el mes de noviembre, a partir del dictado de la RDGN-2021-1371-E-MPD-DGN#MPD que dispuso que se reanudaran las visitas en las unidades de detención, por lo que hasta ese momento las defensorías o unidades debieron mantener contacto con sus asistidos/as a través de los medios remotos que resultaron adecuados.

Sobre el sistema único de información carcelaria y el control de la información allí volcada

A partir de la Res. DGN Nº 1586/07, que modificó el acápite V de la Res. DGN Nº 1024/05, la recepción de la información proporcionada por los/as magistrados/as y funcionarios/as de este Ministerio Público de la Defensa (en adelante MPD) a cargo de dependencias, así como su sistematización y control, fue asumida por el Área Técnica, estableciéndose, a través del dictado de la Res. DGN Nº 1893/09, que las defensorías procedan a la carga y actualización permanente del sistema único de información carcelaria, con relación a cada uno de sus asistidos/as privados de libertad, sobre la base de los datos recabados en sus visitas periódicas.

Así, a partir de la implementación del sistema de gestión "DefensaPublica.net", las visitas que realizan las dependencias deben ser cargadas en el "módulo de visitas", encontrándose en la actualidad unificado el sistema.

El sistema informático

Para realizar un efectivo control del cumplimiento de las resoluciones de mención, se implementó el siguiente sistema:

- Ingreso al sistema para verificar el cumplimiento
- Análisis de manera pormenorizada
- Control de fechas de detención y la consiguiente información de ello a las dependencias correspondientes.

De esta manera, el Área Técnica ha logrado agilizar la clasificación de datos, como así también, invertir una mayor cantidad de tiempo en el análisis de los informes y advertir problemas generales que pudieran determinar políticas de actuación institucional. Al mismo tiempo, se ha conseguido estructurar un sistema que rápidamente permite acceder a la información de cada dependencia y, así, poder evacuar de inmediato las consultas efectuadas.

El control de la información cargada por cada una de las defensorías en el sitio web se efectúa de la siguiente forma: un control de cada dependencia, dividiéndolo por jurisdicción. Estos consisten en una revisión integral de la información volcada por las dependencias, dejando constancia del cumplimiento en una planilla confeccionada para tal fin. Ante los posibles incumplimientos se mantienen comunicaciones telefónicas con las defensorías. Si las faltas son reiteradas –3 veces o más– se envía un oficio o correo electrónico dirigido al/a la magistrado/a y a los/as integrantes de la dependencia encargados de la registración solicitando la actualización del sistema, tras lo cual se realiza un seguimiento hasta conseguir el cumplimiento total. En caso contrario, se remite la información a la Secretaría General de Superintendencia al efecto de evaluar el inicio de un proceso disciplinario.

Debe tenerse especialmente en cuenta que en el año 2020, y en virtud de la pandemia existente, como ya fuera mencionado, las visitas carcelarias fueron suspendidas a partir del mes de marzo (2020), por lo que se ha solicitado a las dependencias que carguen las correspondientes hasta el mes de febrero de 2020 y que luego, en lugar de ellas y hasta tanto se reanudaran (lo que ocurrió en función de la RDGN-2021-1371-E-MPD-DGN#MPD), carguen los contactos que puedan tener de manera telefónica o por algún otro medio electrónico, siempre respetando la cantidad prevista en la respectiva resolución, según sea el caso de procesados o condenados. Como ya se destacó, por RDGN-2021-1371-E-MPD-DGN#MPD, se dispuso la vuelta de las visitas de forma presencial, por lo que a partir del mes de diciembre se comenzó a controlar la carga de vistas presenciales y, con anterioridad, se controlaba la carga de visitas realizadas de manera remota.

Se verifica también durante 2021 un alto cumplimiento en cuanto a las cargas que se realizan en el sistema de gestión (aproximadamente el 85% de las dependencias poseen sus registros en su mayoría actualizados y el 15% debe realizar aún actualizaciones). De todas formas, se trata de un sistema en constante variación ya que día a día se realizan modificaciones en los ingresos.

Sobre el cumplimiento de las visitas de extraña jurisdicción

Conforme el punto IV de la Res. DGN Nº 1024/05, en lo que respecta a las visitas de internos alojados en extraña jurisdicción, los/as magistrados/as y funcionarios/as pueden requerir la colaboración del/de la titular de la dependencia con asiento más cercano al establecimiento penitenciario. En este punto, el Área Técnica es un organismo clave en el cumplimiento de las visitas de extraña jurisdicción.

Esta dependencia recibe diariamente distintas solicitudes por parte de las defensorías públicas oficiales y unidades de letrados móviles del interior del país a fin de que se proceda a entrevistar a internos alojados en los siguientes establecimientos carcelarios: CPF CABA (ex U. 2), CPF IV (ex U. 3), U. 19, U. 31, CPF I. CPF II, U. 24 y U. 34.

En todos los casos, los pedidos son recibidos por vía de oficio o correo electrónico, conjuntamente con informes y/o documentación relativa al estado procesal de cada interno.

Concluida la visita, el personal responsable informa al/ a la defensor/a público/a oficial o funcionario/a a cargo de la dependencia sobre sus resultados, trasladándole peticiones, denuncias u observaciones sobre las condiciones de detención. La información de carácter urgente se transmite de inmediato vía correo electrónico. La información resultante de la visita, debe ser volcada al sistema de gestión por la dependencia requirente. Finalmente, se archiva una copia de las planillas en el ámbito del Área Técnica (actualmente mediante expediente electrónico del sistema GDE)

Si bien aquí se describe como es la tarea llevada adelante habitualmente, en los años 2020 y 2021 ésta se vio afectada, tal como ya fuera indicado, en virtud de la suspensión dispuesta por la RDGN-2020-283-E-MPD-DGN#MPD y, posteriormente, reanudadas por RDGN-2021-1371-E-MPD-DGN#MPD por lo que las visitas carcelarias solo pudieron realizarse en los meses de noviembre y diciembre, lo que arroja un cómputo aproximado de 215 visitas/entrevistas por parte del personal de esta dependencia.

Otras tareas complementarias

Con independencia de las tareas cumplidas en materia de visitas carcelarias, el Área Técnica continúa siendo un canal muy importante de comunicación de consultas, pedidos y denuncias de los internos alojados en las diversas instituciones penitenciarias federales e, indirectamente, es fuente de control sobre las condiciones de encierro. Se cuenta con tres líneas, las que son atendidas por personal que se ocupa de manera exclusiva al cumplimento de esta labor.

El Área Técnica recibe constantes llamados telefónicos diarios por parte de internos/as alojados/as en las diversas instituciones penitenciarias federales. En el transcurso del año 2021 (hasta el mes de octubre inclusive en que volvió la presencialidad plena), debido a que se estableció el trabajo remoto y con el objeto de continuar cumpliendo con dicha labor, se dispuso transferir las líneas telefónicas a los celulares particulares de cada uno de los/as integrantes del área, por lo que dicha tarea no se vio interrumpida, y los llamados recibidos han llegado a ser, aproximadamente, 550 comunicaciones semanales.

Éstas son redirigidas a los/as defensores/as públicos/as oficiales o funcionarios/as correspondientes o, en su caso, a las Comisiones y Programas de la DGN. En aquellas comunicaciones los responsables y personal del Área están impedidos de emitir opiniones técnicas y/o debatir estrategias de defensa por resultar de exclusivo resorte de los/as magistrados/as o funcionarios/as actuantes.

En su mayoría, los llamados recibidos son de personas privadas de su libertad a disposición de los juzgados nacionales de ejecución penal, quienes manifiestan no sólo la dificultad para contactarse con las dependencias que los asisten, sino que requieren información continua sobre los trámites procesales en curso. Asimismo, utilizan esta vía para efectuar pedidos, tales como atención médica, cambios de alojamiento, visitas extraordinarias o, incluso, informar si han sido calificados.

Por otro lado, el Área Técnica es la dependencia encargada de organizar el sistema de traslado de magistrados/as y funcionarios/as en los móviles oficiales a los Complejos Penitenciarios Federales y Unidades Federales del conurbano, tarea que en el año 2021 solo se llevó a cabo en los meses de noviembre y diciembre.

Resulta importante destacar que también se recibe (vía telefónica, correo electrónico u oficio) de la Procuración Penitenciaria, y de las delegaciones que de ella dependen, diversos pedidos de internos/as que son visitados/as por personal de dicho organismo (15 por semana aproximadamente), los cuales son derivados, de corresponder, a las defensorías que los/as asisten.

Además, desde el área se emiten dictámenes en aquellos expedientes donde se cuestione el servicio de defensa pública brindado a los/as asistidos/as y/o representados por este MPD. Durante el año 2021 la cantidad de dictámenes ascendió a 107.

Resoluciones DGN: Firma, registro y conservación

Por Res. DGN Nº 1609/05 se modificó el art. 5º de la Res. DGN Nº 741/05 y se dispuso que las distintas Secretarías Generales, la Oficina de Administración General y Financiera y otras áreas que integran la Defensoría General eleven los proyectos de resolución a consideración de la defensora general a través del responsable del Área Técnica.

De esta forma, la dependencia recibe a diario los citados proyectos, sugiere las modificaciones pertinentes y se los presenta a la defensora general para que considere su firma.

Por otra parte, el Área Técnica resguarda el Protocolo de resoluciones DGN originales que se dictaron hasta el 17 de mayo de 2019.

Por Res. DGN Nº 643/19 se dispuso implementar el Sistema Informático de Gestión Documental Electrónica –GDE–, para la tramitación de las resoluciones DGN, que empezó a regir con fecha 20 de mayo de 2019.

A partir de entonces, todas las resoluciones enviadas al Área Técnica, ya sea por correo electrónico (debido al trabajo remoto) o por expedientes electrónicos, fueron revisadas y corregidas, para luego ser subidas al sistema GDE y posteriormente remitidas para la firma de la defensora general de la Nación.

Una vez firmadas, el sistema les otorga un número de resolución DGN, denominado Número Especial.

Desde el Área Técnica se vinculan las resoluciones al expediente electrónico y se realiza el pase a notificaciones o al sector correspondiente, a la vez que se remiten por correo electrónico cada una de las resoluciones.

Asimismo, con el objeto de facilitar el acceso público a esta documentación, se realiza un proceso de digitalización de todas las resoluciones DGN (archivos PDF). En la actualidad, estos archivos constituyen una base de datos a la cual se tiene acceso a través de un buscador. Al día de la fecha, el sistema se encuentra plenamente operativo para el acceso de todos/as los/as integrantes del Ministerio Publico de la Defensa.

Control del tiempo de detención en el Centro de Detención Judicial (Unidad Nº 28)

Mediante Res. DGN Nº 765/12 se instruyó a los/as defensores/as públicos/as oficiales y defensores públicos coadyuvantes a cargo de dependencias para que, en aquellos casos en los que una persona privada de su libertad sea alojada en el Centro de Detención Judicial (U. 28) por un plazo mayor a 24 horas, y se observe el incumplimiento de lo dispuesto por la Excma. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional en su resolución del 15 de junio de 2012 y por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la Acordada Nº 12/2012, se informe al Área Técnica dependiente de la Secretaría Privada de la Defensoría General de la Nación la situación acontecida.

Posteriormente, a través de la Res. DGN Nº 935/13 se resolvió instruir a todos/as los/as magistrados/as y funcionarios/as del MPD para que, constatado que un/a asistido/a permanece en el Centro de Detención Judicial (U. 28) por igual término que el plasmado en el párrafo anterior, se interponga una acción de *habeas corpus*, siempre que ello constituya la mejor protección de los derechos del asistido/a en el caso concreto y sin perjuicio de realizar la comunicación establecida por la Res. DGN Nº 765/12, a fin de que se disponga su traslado a un centro de detención destinado para el alojamiento permanente o, en caso de no ser esto posible, se ordene su libertad.

Desde el Área Técnica se procede a entablar comunicación telefónica con el Centro de Detención Judicial (U. 28) a los efectos de determinar cuáles son los motivos que imposibilitan el traslado del/de la defendido/a dentro de los términos establecidos, haciendo un seguimiento de la situación hasta constatar que se ha efectuado su alojamiento en algún centro de detención, o ha recuperado su libertad.

Durante el año 2021, no han sido informados casos de asistidos/as que hayan estado alojados por más de 24 hs. en la Unidad 28 del SPF, ni tampoco en la U. 29 del SPF.

Coordinación General de Programas y Comisiones

Descripción general

La Coordinación General de Programas y Comisiones, a cargo del defensor público oficial, Dr. Gustavo Martín Iglesias, articula el trabajo que desarrollan diversas áreas de la Defensoría General de la Nación, dedicadas a diferentes temáticas de interés institucional, en miras a fortalecer y optimizar el servicio de la defensa pública con un enfoque interdisciplinario, receptivo a las necesidades y problemáticas de los sectores más vulnerables de la población.

Las áreas que funcionan bajo la órbita de la Coordinación son: la Comisión de Cárceles; la Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional de Niñas, Niños y Adolescentes; la Comisión del Migrante; la Comisión para la Asistencia Integral y Protección al Refugiado y Peticionante de Refugio; la Comisión sobre Temáticas de Género; el Programa de Asistencia y Patrocinio Especializados en Violencia de Género; el Programa contra la Violencia Institucional; el Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico a Víctimas de Delitos; el Programa de Asesoramiento y Promoción de Derechos de las Víctimas del Delito de Trata de Personas; el Programa de Atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad; el Programa de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Programa de Resolución Alternativa de Conflictos; el Programa para la Asistencia Jurídica a Personas Privadas de Libertad; el Programa sobre Diversidad Cultural; el Programa sobre Temáticas de Salud, Discapacidad y Adultos Mayores; la Unidad de Letrados Art. 22 Ley 26.657 (mayores de edad); y la Unidad de Letrados Art. 22 Ley 26.657 (menores de edad).

Descripción y análisis de las principales actividades desarrolladas y sus resultados

A continuación, se describen las actividades realizadas durante el período informado, que va del 1º de diciembre de 2020 al 30 de noviembre de 2021:

Continuidad de la gestión durante la pandemia por COVID-19

La pandemia por el COVID-19 significó un importante desafío para el sistema de administración de justicia, en general, y para el ejercicio de la defensa pública respecto de personas afectadas por diferentes vectores de vulnerabilidad en el acceso a la justicia, en particular. Dicho desafío se ha cristalizado en el proceso de digitalización y transmisión electrónica del trabajo, modalidades remotas para el contacto con asistidos/as y la labor individual de las y los agentes. Sin embargo, al igual que otras áreas del Ministerio Público de la Defensa y de la administración de justicia, en general, la actividad de esta Coordinación y de las dependencias bajo su órbita no se detuvo frente a la declaración de emergencia pública, sino que continuó en la modalidad virtual, para retomar el ritmo de actividad presencial en forma gradual a partir del mes de marzo de 2021, y concluyó con presencia plena en octubre de 2021.

El uso de medios electrónicos de comunicación, particularmente el denominado VPN que permitió la conexión remota con los servidores del MPD, logró la efectiva continuidad en las tareas, a lo que se sumó el contacto por plataformas virtuales para la realización de reuniones y entrevistas, y por mensajes de voz, texto, imágenes y archivos adjuntos.

Implementación del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE)

Durante el primer semestre del año 2021 la Coordinación se sumó al uso del Sistema de Gestión Documental Electrónica (conocido como GDE). El uso de esta herramienta constituye un importante cambio

de paradigma en la gestión de las actuaciones administrativas que tramitan en esta oficina, otorgándoles celeridad y accesibilidad digital en cualquier momento y desde cualquier lugar.

Sistema de gestión DefensaPública.Net.

Durante este año se hicieron múltiples acciones para ampliar el registro y gestión en los Programas y Comisiones a través del Sistema DefensaPública.Net. Ello con el objetivo de tener una trazabilidad de las actuaciones e intervenciones realizadas por dichas áreas, respecto a personas que son directamente asistidas por ellas o por defensorías públicas u otras dependencias del MPD a las que se les presta colaboración; y además poder cuantificar las labores, proveer información estadística y facilitar el seguimiento y evaluación de sus actividades mediante la creación de informes o reportes. En particular se trabajó especialmente con las áreas con funciones de litigio o de asistencia a otras dependencias del MPD que no estaban habilitadas a utilizar la plataforma.

Reuniones de trabajo

El diálogo periódico y regular se mantuvo en el marco de las labores de articulación, coordinación y gestión, con reuniones virtuales grupales e individuales con las y los responsables de los Programas, Comisiones y Unidades, a los efectos de darle continuidad a las tareas usuales. La modalidad fue definida en virtud de la situación sanitaria imperante y, excepcionalmente, se han producido encuentros personales con las debidas precauciones.

Se visitaron todos los ámbitos en que las y los magistrados, funcionarios y empleados debieron retomar su labor presencial, se verificó su calidad, se requirieron refacciones y se habilitaron mudanzas de algunas dependencias por disposición de la defensora general.

Colaboraciones con otras áreas del MPD

Se trabajó con las áreas que a seguidamente se mencionan en la producción de acciones concretas. Con la Coordinación de Comunicación Institucional, Prensa y Relaciones con la Comunidad en la elaboración del dossier informativo sobre las funciones de los Programas y Comisiones en materia de acceso a la justicia para personas pertenecientes a grupos afectados por factores de vulnerabilidad.

Con la Dirección General de Administración a los efectos de formular la previsión presupuestaria para el bienio 2022-2024 con relación a las 18 áreas bajo la órbita de esta Coordinación. Entre las sugerencias realizadas se destacan que cada área tenga su propia asignación de gastos de funcionamiento, la actualización de esos montos conforme al índice de inflación correspondiente, y la necesidad de contemplar partidas presupuestarias para la implementación de medidas para robustecer la prestación de servicio de defensa pública en la modalidad remota.

Con la Secretaría General de Política Institucional para gestionar las designaciones de defensores/as públicos/as coadyuvantes que se desempeñan en los Programas, Comisiones y Unidades de Letrados en Salud Mental. Junto con el Departamento de Arquitectura se logró la mudanza de las oficinas correspondientes a la Comisión para la Asistencia Integral y Protección al Refugiado y Peticionante de Refugio y de la Comisión del Seguimiento del Tratamiento Institucional de Niños, Niñas y Adolescentes.

Con la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia para el acompañamiento y la tutoría de las empleados/as, funcionarios/as y magistrados/as inscriptos/as en diferentes cohortes del curso obligatorio en materia de género y violencia de género en el marco de la ley 27.499 (“Ley Micaela”) “El género en juego: los desafíos de la defensa pública”.

Información cuantitativa

Asistencia y patrocinio jurídico a víctimas de delitos

Desde la vigencia de las leyes 27.149 y 27.372 y el decreto 421/18, desde la Coordinación se trabaja en forma mancomunada con las distintas defensorías públicas y los diferentes Programas y Comisiones con el objeto de garantizar el acceso a la justicia de las personas víctimas de delitos. Más aún, desde el dictado de la Res. DGN 1459/18, que establece los requisitos para el otorgamiento de patrocinio jurídico conforme el marco normativo existente, se han visto incrementados los pedidos de patrocinio para que-

rellar en causas penales respecto a los períodos precedentes. En efecto, se tramitaron 115 expedientes con este objeto, otorgándose el patrocinio requerido en 85 oportunidades (61 a cargo del Programa de Asistencia y Patrocinio para Víctimas de Delitos y 24 a cargo de Defensorías Públicas instaladas en las provincias del resto del país).

Durante el período al que corresponde este informe, tras la recepción del juramento a nuevos/as defensores/as de víctimas, se pusieron en funcionamiento 7 defensorías de esta competencia, con asiento en las provincias de Salta, Buenos Aires, Neuquén, La Pampa, Chaco, Catamarca y Tierra del Fuego. Lo que conllevó la transferencia de 96 asistencias legales oportunamente conferidas a personas afectadas por la comisión de delitos.

Asistencia y patrocinio en favor de personas atravesadas por factores de vulnerabilidad

A su turno se encauzaron administrativamente otras peticiones relacionadas con el acceso a la justicia de personas pertenecientes a colectivos históricamente desaventajados en materia no penal. Así en el marco de la Res. DGN 230/17 se accedió a la provisión de patrocinio jurídico gratuito en 6 casos, que quedaron a cargo de Programas y Comisiones o de Equipos de Trabajo integrados por sus funcionarios/as.

Del mismo modo, se tramitó la conformación de 12 equipos de trabajo para mejorar el acceso a la justicia en casos especialmente complejos o relevantes.

Otras cuestiones de relevancia

Durante el período que comprende este informe, por disposición de la Señora Defensora General de la Nación, se han formulado modificaciones en la organización de algunas de las áreas que orbitan bajo esta oficina. El objetivo fue profundizar las políticas que posibilitan el acceso igualitario a la justicia, la atención especializada hacia sectores de la población atravesados interseccionalmente por diversos factores de vulnerabilidad y la prestación eficaz y coordinada del servicio de defensa pública.

En efecto, los servicios jurídicos de atención a víctimas de violencia de género que hasta febrero del 2021 se encontraban bajo la dependencia de la Comisión sobre Temáticas de Género adquirieron autonomía, lo que conllevó a la creación del "Programa de Asistencia y Patrocinio Especializado en casos de Violencia de Género" (continuador del anterior Proyecto Piloto de Asistencia y Patrocinio Jurídico Gratuito para Víctimas de Violencia de Género). Así, la cobertura del servicio para este colectivo históricamente desaventajado se ha ampliado de modo tal que el Programa para la Asistencia Jurídica a Personas Privadas de la Libertad ha asumido la función de brindar asesoramiento y patrocinio a las personas victimizadas con motivo de su género que deban tramitar asuntos de familia con la persona indicada como agresora. En este supuesto, solo recibe casos derivados por el Programa de Asistencia y Patrocinio Especializado en casos de Violencia de Género.

A su turno, el área dedicada al abordaje de las víctimas del delito de trata de personas cambió alguna de sus actividades, las que ya no están focalizadas en el patrocinio (asumido ahora por las nuevas defensorías públicas de víctimas o equipos de trabajo conformados al efecto), sino en la difusión de derechos y estándares de protección y en la asistencia técnica a las dependencias del MPD. Su denominación cambió, llamándose actualmente "Programa de Asesoramiento y Promoción de Derechos de las Víctimas del Delito de Trata de Personas".

A continuación, se presenta la información relativa a cada una de las áreas que dependen de esta Coordinación General y al Programa para la Aplicación de Instrumentos de Derechos Humanos.

I. COMISIÓN DE CÁRCELES

Co-titulares: Guillermo Todarello, Carlos Riera, Ricardo Richiello, Leandro Destéfano, Agustín Carrique, Julieta Mattone, Marcela Piñero, Cecilia Acosta Güemes, Hernán Silva, David Chassagnade, Lara Leguizamón, Claudia Ibáñez, Eugenio Bolotner, Jorge Antonio Perano, Gustavo Adolfo Vargas, Pablo Matkovic, Benjamín Brígido Solá, Alejo Amuchástegui, Lucas Emiliano Safarsi, Romina Magnano, Fernando Bazano, Pablo Ordoñez.

Descripción general

La Comisión de Cárceles fue creada mediante Res. DGN 158/98 con los objetivos de verificar las con-

diciones de alojamiento, alimentación y atención médica de las personas privadas de libertad asistidas por este Ministerio Público de la Defensa.

El alcance de ese propósito inicial fue ampliándose con el tiempo. En la actualidad sus funciones se extienden a monitorear las condiciones estructurales y materiales de los establecimientos y, siempre con carácter colectivo, a cuestiones de salud, trabajo, educación, esparcimiento, comunicaciones, traslados, etc. Esta actividad se realiza a través de visitas de monitoreo, reclamos administrativos canalizados a través oficios dirigidos al Servicio Penitenciario Federal (SPF) o la fuerza de seguridad de que se trate, o mediante la interposición de acciones de *habeas corpus*, para lo cual cuenta con legitimación activa autónoma. Asimismo, desarrolla una importante labor de atención telefónica a través de cinco líneas disponibles para que las personas privadas de la libertad se comuniquen con la dependencia, a lo que se sumó una línea de celular habilitada en marzo de 2020.

Por otra parte, la Comisión desarrolla tareas constantes a nivel institucional en interrelación con otros organismos, como los ministerios del Poder Ejecutivo Nacional, PPN, PROCUVIN, CELS, ADAJUS, ANDIS, INADI, y el Sistema de Coordinación y Seguimiento de Control Judicial de Unidades Carcelarias, entre otras dependencias.

En lo que respecta a los reclamos de naturaleza individual incoados por las y los asistidos de este Ministerio, es posible diferenciar dos tipos de actuación: una relativa a pedidos de colaboración de las defensorías en aquellos casos que no encuentran solución directa ante el SPF o el Poder Judicial; y la restante, mediante la comunicación directa por parte de las personas privadas de libertad o de sus familiares, en cuyo caso se procura intermediar para asegurar el vínculo entre ellas y sus defensas, sin perjuicio de la colaboración y de las gestiones que se realizan en casos que no admiten demora. Estas acciones de carácter particular, de todos modos, no suplen la función propia de las defensorías oficiales ni afectan el carácter general e institucional de la función de la Comisión, y sólo se justifican en la necesidad de las personas privadas de libertad o en la emergencia.

Finalmente, si bien la Comisión actúa en favor de todas las personas privadas de libertad, cuenta con personal destinado especialmente a la atención de los adultos mayores detenidos, que conforman un colectivo particularmente vulnerable por sumarse en su caso la cuestión etaria a la vulnerabilidad derivada de la situación de prisión.

Y del mismo modo, debe destacarse que también atiende particularmente a otros grupos vulnerables en situación de prisión. Así, aborda las problemáticas de género que se suscitan en el ámbito carcelario (históricamente ideado y estructurado para alojar hombres) en cuanto al alojamiento y la violencia obstétrica, como asimismo las que se vinculan con el colectivo LGTBI. También se aboca a la situación particular de las y los niños de corta edad que conviven con sus madres en lugares de encierro, en salvaguarda de su interés superior y de los jóvenes adultos privados de su libertad. Todas estas actividades las cumple en interrelación con otros Programas y Comisiones.

Descripción y análisis de las principales actividades desarrolladas y sus resultados

Visitas de monitoreo

Las visitas de monitoreo constituyen el principal insumo para el cumplimiento de las funciones de la Comisión de Cárceles. Se llevan a cabo en establecimientos en los que se alojan personas privadas de libertad a disposición de la justicia nacional y de la federal. En el marco de esas inspecciones se busca evaluar tanto las condiciones de alojamiento (edilicias y de infraestructura), como así también las relacionadas con el tratamiento individualizado que llevan a cabo las personas privadas de libertad en el régimen de progresividad de la pena (trabajo, educación, salud, vínculos familiares, etc.). A esos fines, se mantienen entrevistas con las personas privadas de la libertad a efectos de recabar información de relevancia y se recorren las instalaciones donde se alojan.

Las visitas se realizan de forma espontánea o al tomar conocimiento (generalmente por el llamado de internos o por avisos de las defensorías) de situaciones problemáticas colectivas que requieren la presencia en el lugar para su constatación. En base a ello, se producen informes que servirán como prueba para eventuales trámites judiciales o reclamos de índole administrativo ante el SPF.

Otra modalidad de visita es la que se desarrolla en el marco de acciones de *habeas corpus* colectivos que se encuentran en trámite, ya sea con el objeto de participar en inspecciones judiciales o para reunir información actualizada sobre las condiciones de detención cuyo agravamiento haya sido denunciado, y, asimismo, a fin de colaborar con otras dependencias del MPD cuando lo requieren.

Asimismo, la Comisión realiza monitoreos en el marco del Sistema de Coordinación y Seguimiento de Control Judicial de Unidades Carcelarias, organismo del que forma parte, y lo mismo junto a las y los jueces que integran la Comisión de Cárceles de la Cámara Nacional en lo Criminal y Correccional.

Ahora bien, es necesario destacar que la pandemia de COVID-19, las subsecuentes medidas sanitarias adoptadas por las respectivas autoridades y sus prórrogas obligaron a modificar el esquema habitual de trabajo. De este modo, no se realizaron visitas de monitoreo entre el 13 de marzo de 2020 y el 9 de noviembre del mismo año. En ese último mes, se concretaron dos inspecciones carcelarias.

Sin embargo, una nueva suba en el nivel de casos durante el mes de enero de 2021, como así también el impacto de la llamada "segunda ola" de casos–que conllevó un aumento del número de infectados en el ámbito del SPF en los meses de marzo, abril y junio-, obligó nuevamente a una suspensión de las visitas. Hoy en día, el avance de los niveles de vacunación registrados, tanto en el medio libre como entre la población carcelaria, sumado a un descenso sostenido del número de casos, ha permitido retomar la principal actividad de la Comisión. Así, desde el mes de agosto de 2021 se han efectuado las siguientes visitas: 03/08/2021 Complejo Penitenciario Federal I; 05/08/2021 Complejo Penitenciario Federal IV; 11/08/2021 Complejo Penitenciario Federal II; 28/09/2021 Unidad 31 del SPF; 29/09/2021 Complejo Penitenciario Federal CABA; 05/10/2021 Complejo Federal de Jóvenes Adultos; 07/10/2021 Unidad 19 del SPF; 12/10/2021 Complejo Penitenciario Federal II; 14/10/2021 Complejo Penitenciario Federal I; 19/10/2021 Complejo Penitenciario Federal II; 21/10/2021 Unidad 34 del SPF; 26/10/2021 Complejo Federal de Jóvenes Adultos; 28/10/2021 Complejo Penitenciario Federal IV; 01/11/2021 Complejo Penitenciario Federal CABA; 04/11/2021 Complejo Penitenciario Federal II; 09/11/2021 Unidad 19 del SPF; 23/11/2021 Complejo Penitenciario Federal II.

Estos establecimientos del AMBA concentran casi el 60% de la población total del Servicio Penitenciario Federal, lo cual constituye un universo razonablemente abarcativo para relevar, *prima facie*, las condiciones de alojamiento. No obstante, también los co-titulares de la Comisión distribuidos en las dependencias del interior del país realizan y han realizado visitas de monitoreo y control en los penales situados en sus respectivas jurisdicciones durante el último año (período que abarca el presente informe).

Atención diaria

Producto de las medidas sanitarias implementadas por el Poder Ejecutivo Nacional, y las propias determinadas por la Defensoría General de la Nación, para afrontar la pandemia de coronavirus, determinaron la reorganización del trabajo interno y la puesta en marcha de la modalidad de trabajo remoto, la cual continúa parcialmente vigente al día de la fecha.

Actualmente, la dependencia cuenta con 5 líneas telefónicas rotativas derivadas a los celulares particulares de sus agentes y se mantiene el horario de atención usual antes de la pandemia. A su vez, se logró divulgar exitosamente el número de la única línea de telefonía celular, en la que se recibe llamados de personas privadas de la libertad y de sus familiares, como así también consultas a través de la plataforma Whatsapp. Del mismo modo, se ha asegurado la presencialidad en la sede de la Comisión, la que cuenta con personal disponible para recibir consultas.

Presentaciones judiciales

La Comisión de Cárceles se encuentra legitimada para deducir acciones judiciales, entre las que se destaca la interposición de *habeas corpus* colectivos, y el trámite y seguimiento de los procesos que se inicien en consecuencia. En ese marco, también se concurre periódicamente a audiencias judiciales, mesas de trabajo, inspecciones en las cárceles, etc., a las que la Comisión concurre en calidad de parte.

Vale destacar que la mayoría de los casos de *habeas corpus* colectivos involucran materias complejas (cupos carcelarios, cuestiones edilicias, provisión de alimentos para todo un establecimiento, situación de la flota de los móviles de traslado, educación universitaria, etc.) que generan que los procesos se prolonguen por meses o años, lo que determina una actividad procesal recurrente y prolongada. Así, actualmente la dependencia interviene en 48 acciones de *habeas corpus* que tramitan en los juzgados federales de Lomas de Zamora, Morón, Capital Federal, Santa Rosa, Resistencia y Tucumán. Siete de esas causas fueron iniciadas durante el período comprendido entre el 30 de noviembre de 2020 y el 30 de noviembre de 2021. Además, que durante el mismo lapso se cerró la ejecución de otras tres acciones que tramitaban en la jurisdicción federal de Lomas de Zamora.

Interrelación con otros programas y comisiones, y con las defensorías.

En su vínculo con otros Programas y Comisiones del MPD, cada año la Comisión de Cárceles es convocada por la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia de la Defensoría General de la Nación para dictar cursos. Particularmente, el 03 de noviembre de 2021 se llevó a cabo el curso "Tópicos de Acceso a la Justicia", destinado a empleados/as, con cargo de auxiliar a jefe/a de despacho que hayan ingresado al Ministerio partir del año 2019.

Asimismo, como consecuencia de las visitas de monitoreo o de las comunicaciones de los detenidos y de sus familiares, en caso de denuncias por violencia institucional carcelaria se realizan derivaciones al Programa contra la Violencia Institucional, para el análisis de los casos y su eventual ingreso en la Unidad de Registro de Tortura.

Del mismo modo, se toma contacto con la Comisión sobre Temáticas de Género y con la Comisión del Migrante cuando se trata, respectivamente, de la salvaguarda de los derechos de las mujeres y del colectivo LGTBI, o de las personas migrantes en prisión. En ese marco, se mantuvieron encuentros con la Comisión sobre Temáticas de Género y con el Área de Género de la Procuración Penitenciaria de la Nación para efectuar un intercambio sobre la situación actual del colectivo LGTBI en el Servicio Penitenciario Federal y consensuar estrategias para abordar las diversas problemáticas identificadas.

Por otra parte, la Comisión ha continuado el trabajo de relevamiento de los fallecimientos acaecidos intramuros -por cualquier causa- y de la situación sanitaria de los establecimientos que componen el SPF en relación con la pandemia de COVID-19. Se han elaborado informes periódicos sobre cada establecimiento afectado por la enfermedad, que fueron puestos a disposición de las dependencias del Ministerio a través del sistema DefensaPública.Net, como así también se generaron registros internos de todos los casos individuales acaecidos. Además, hemos brindado información y asistencia a las defensorías oficiales, unidades de letrados móviles y grupos de actuación sobre los grupos de riesgo identificados por el SPF y las condiciones imperantes en distintos establecimientos, como así también sobre sus servicios de salud, para coadyuvar en la aplicación de alternativas a la prisión.

En otro orden, se ha emprendido un relevamiento de los precios de las cantinas y proveedurías que prestan servicios en las distintas cárceles federales, con el objeto de detectar posibles sobreprecios y/o falta de cumplimiento de las disposiciones relativas a los programas "precios cuidados" y "precios congelados". El trabajo continúa en curso.

Finalmente, y con el objeto de monitorear la capacidad con la que cuenta el SPF (entre otras variables), se ha efectuado durante el curso del período comprendido entre el 30 de noviembre de 2020 y el 30 de noviembre de 2021 el control de los ingresos y egresos operados mensualmente en todos los establecimientos que lo componen.

Difusión

El impacto colectivo de la mayoría de las tareas desarrolladas por la Comisión requiere de una adecuada difusión, a fin de que las defensorías oficiales, unidades de letrados móviles, grupos de actuación y demás dependencias del MPD puedan utilizar la información generada y los logros alcanzados como insumo para las presentaciones judiciales y reclamos que eventualmente se interpongan. En ese sentido, se remiten a la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia algunos fallos de relevancia en temática carcelaria para su difusión. Asimismo, se dan a conocer noticias, resoluciones y herramientas a través de la Coordinación de Comunicación Institucional, Prensa y Relaciones del organismo.

Por último cabe destacar que la Comisión emprendió en el período comprendido entre el 30 de noviembre de 2020 y el 30 de noviembre de 2021 una tarea de actualización de la solapa asignada en la página web oficial de la Defensoría General de la Nación, no sólo con el objeto de brindar mayor publicidad a la tarea cotidiana, sino también para brindar a las defensorías, unidades de letrados móviles y grupos de actuación que asisten a las/los privados de la libertad –y al público en general– información útil como: teléfonos de los establecimientos penitenciarios (incluyendo la totalidad de las líneas bidireccionales de todos los pabellones que las poseen), medios de contacto de organismos vinculados al trabajo que realiza la dependencia y resultado de los monitoreos que se llevan a cabo.

Información cuantitativa

Es importante destacar que, como se indicara en el informe anual 2020, la dependencia modificó su

método de registro interno de las actuaciones recibidas diariamente con motivo de la implementación del trabajo remoto y la imposibilidad de generar legajos físicos.

Así, las solicitudes de intervención provenientes de otras dependencias del Ministerio, como así también todo otro requerimiento o información que ingrese a la Comisión (ya sea de legajos internos nuevos o que ya se encuentren en trámite) se registra indistintamente. En el período comprendido entre el 30 de noviembre de 2020 y el 30 de noviembre de 2021 se recibieron en la Comisión 2891 ingresos, de los cuales 1249 fueron llamados telefónicos, 123 notificaciones judiciales y 1490 correos electrónicos (en su mayoría, informes del SPF y solicitudes de intervención de otras dependencias de la Defensoría General de la Nación).

Además, al día de la fecha, la Comisión interviene en 48 expedientes judiciales y tiene en trámite 105 legajos internos, que implican reclamos administrativos al Servicio Penitenciario Federal y se han originado tanto en pedidos formulados por defensorías, unidades de letrados móviles y grupos de actuación como en peticiones incoadas directamente por personas privadas de la libertad a las líneas telefónicas de la dependencia.

Otras cuestiones de relevancia

Por último, es necesario efectuar una mención a la actual situación del SPF a casi dos años de la declaración por parte de la Organización Mundial de la Salud de la pandemia por el virus Sars-Cov-2. Cierto es que las medidas sanitarias adoptadas para combatir la enfermedad (aislamiento social, utilización circunstancial de medios alternativos a la prisión para algunos grupos específicos de personas procesadas y condenadas, entre otras) contribuyeron a desacelerar el crecimiento de la población carcelaria federal, que entre febrero y marzo del año 2020 registró picos históricos de más de 14.00 alojados.

Esa sobrepoblación, ya referida por esta Comisión de Cárceles en informes previos – y que había determinado el 25 de marzo de 2019 la declaración de la emergencia penitenciaria dispuesta por Resolución 184/2019 del Ministerio de Justicia de la Nación– se tradujo en una saturación de los recursos e instalaciones con los que cuenta el SPF. Producto de ello se genera un cambio cualitativo de la pena que no sólo provoca severas restricciones a los derechos de las personas privadas de libertad, sino que, en ocasiones, por su entidad, implica un trato cruel, inhumano o degradante.

Ahora bien, la ralentización del crecimiento de la población del sistema carcelario federal producto de la pandemia no implicó una real solución del problema de sobrepoblación, sino su desplazamiento a otros ámbitos, tales como comisarías y alcaidías de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los escuadrones de Gendarmería y Prefectura. Esas dependencias, preparadas para el alojamiento transitorio de personas, se encuentran en su mayoría colapsadas. Incluso se han registrado casos de personas condenadas en el marco del procedimiento de flagrancia que agotan su pena en ellas.

El SPF se ha esforzado por mantener el cupo normalizado, al que ha arribado durante el último año y medio, pero ello no ha implicado una mejora en las condiciones materiales de detención. Aún se registran continuos reclamos por desperfectos edilicios graves, falta de stock de colchones y sábanas para los ingresantes, escasa entrega de artículos de higiene personal y limpieza, falta de afectación laboral y deficiente servicio de salud, para mencionar algunas de las problemáticas más relevantes.

En ese contexto, el mecanismo de las gestiones administrativas ante la autoridad penitenciaria, que otrora permitía obtener resultados favorables -al menos en situaciones puntuales-, en la actualidad ha devenido en una vía de solución reducida debido a la gravedad de la situación imperante. Por su parte, la instancia judicial en busca de mejoras generales ya sea por intereses individuales homogéneos o por intereses colectivos, ha permitido en los últimos años lograr resoluciones favorables de suma importancia (sobre cupo, educación, traslados, alimentación, trabajo, etc.). Sin embargo, la etapa de ejecución de esas decisiones resulta de dificultosa concreción debido a que los obligados no se avienen a cumplir las sentencias firmes tempestivamente, lo que exige (y así se hace) persistentes y reiterados requerimientos judiciales incoados desde esta área para compeler a su cumplimiento.

Esa realidad lleva a la búsqueda constante de nuevos mecanismos para la protección de los derechos de las personas privadas de libertad, a fin de atemperar cada vez más el rigor de la prisión y propender a que se aseguren los estándares fijados por la normativa constitucional e internacional relativa a las personas privadas de libertad.

II. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL TRATAMIENTO INSTITUCIONAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Co-titulares: Damián Muñoz, Laura Folgar, Anabella Ferraiuolo, Marcelo Helfrich, Fabio Potenza y Martín Adrogué.

Coordinadora: María L. García Morabito.

Descripción general

La Comisión tiene como finalidad verificar las condiciones generales de alojamiento de niñas, niños y adolescentes (NNyA) privados de su medio familiar en las distintas instituciones del país, sea con intervención de la justicia nacional o federal. El objetivo es garantizar su derecho a vivir dignamente en estos dispositivos, a ser oídos, a la agilización del servicio de la defensa pública y su derecho al más amplio y adecuado ejercicio de otros derechos fundamentales.

Descripción y análisis de las principales actividades desarrolladas y sus resultados. Información cuantitativa

Visitas de monitoreo

El trabajo en este período estuvo signado por la emergencia sanitaria, donde la variación de la situación epidemiológica permitió en ocasiones mayores niveles de presencialidad que en otros. Con la pandemia y el aislamiento social preventivo y obligatorio durante gran parte del año 2020 se generaron nuevos problemas para las instituciones de NNyA y menor presencia de los organismos de control, que se evidenciaron al retomar los monitoreos presenciales. Ello llevó a la necesidad de repensar el trabajo y especialmente las visitas.

En noviembre de 2020 se inició la etapa de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" (DISPO), lo que posibilitó volver paulatinamente a realizar visitas presenciales con medidas de cuidado hasta abril de 2021. Desde abril hasta julio, el crecimiento de los casos de COVID-19 y las nuevas restricciones sanitarias motivaron nuevamente la suspensión de las visitas presenciales retomando el seguimiento virtual, basado en comunicaciones semanales o quincenales con las instituciones.

A partir de mediados de julio de 2021 se reanudaron de manera regular las visitas presenciales de monitoreo, sin previo aviso, en diferentes días y horarios y con las medidas sanitarias correspondientes. Se realizaron seguimientos intensivos de algunas instituciones que lo requerían. En las visitas se notó la necesidad de NNyA institucionalizados/as de ser escuchados, por lo que se hizo hincapié en entrevistas individuales con muy buena recepción por parte de la población y con gestiones y seguimientos posteriores por parte de la Comisión.

A partir del relevamiento de aspectos a subsanar se llevaron adelante diferentes acciones tendientes a mejorar esas condiciones (libramiento de oficios, reuniones con las autoridades y funcionarios de las áreas con competencia, articulación con las/os defensores y otros actores judiciales y encargados de monitoreo, entre otras).

Seguidamente se pone a disposición un detalle de los relevamientos realizados.

El universo de instituciones monitoreadas es de alrededor de 80 dispositivos, ubicados tanto dentro de la Ciudad de Buenos Aires y de la Provincia de Buenos Aires. El seguimiento frecuente y sostenido (presencial –visitas– y virtual –seguimientos telefónicos y vía mensajería de WhatsApp–) a lo largo del año profundizó un vínculo de acercamiento y confianza con las instituciones y permitió relevar necesidades y visibilizar reclamos.

Durante los meses de abril a julio, se avanzó en los esquemas de vacunación tanto del personal de las instituciones, como NNyA alojados y el personal de la Comisión.

Es importante destacar que, a pesar de retomarse las visitas presenciales, se dio continuidad a la comunicación (por vía telefónica, mensajes o mails) de manera semanal o quincenal con las autoridades de las instituciones.

La compleja realidad de algunos hogares (falencias en el trato a NNyA, deterioro edilicio y problemas con el personal), la merma de auditorías externas y demás cuestiones propias de la pandemia mereció en varios casos un monitoreo intensivo, con visitas reiteradas, para el seguimiento de cuestiones puntuales y verificar los cambios que las autoridades reportaban.

Se alcanzó un total aproximado de 1372 comunicaciones, lo que indica un promedio de 27 semanales.

En el período que corresponde al presente informe, la Comisión realizó 99 visitas presenciales: 92 de seguimiento, 3 de diagnóstico y 4 oficiales. Asimismo, monitoreó un total de 81 instituciones (51 de protección, 8 de penal, 19 de salud mental y/o discapacidad y 3 de adicciones).

Dispositivos penales juveniles

Centro de Admisión y Derivación CAD Inchausti, 3 Centros Socioeducativos de Régimen Cerrado (San Martín, Belgrano y Manuel Rocca funcionando del centro Agote) y 3 Residencias Socioeducativas de Libertad Semi restringida. Población aproximada: 65 adolescentes y jóvenes

La Comisión retomó las visitas presenciales a estos dispositivos en noviembre de 2020, las que se fueron alternando con entrevistas telefónicas con las autoridades y con los adolescentes en el período de mayo a julio 2021. Dado que los adolescentes privados de libertad atravesaron la emergencia sanitaria con medidas más estrictas y déficit en el acceso a la educación, entre otros aspectos, la frecuencia de las visitas presenciales a los Centros fue bimestral y a las residencias, trimestral.

Cuestiones para destacar:

- Se designó un nuevo director general de Responsabilidad Penal Juvenil. La Comisión mantuvo una reunión de presentación y puesta en común de los principales temas a trabajarse.
- Perdió estado parlamentario el proyecto del Consejo de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de construcción de un Centro Modelo único que reemplazaría a los centros existentes, tratado en la legislatura durante el año 2019 y el 2020.
- Se restableció el servicio de gas -interrumpido en desde el año 2017- del CSRC Manuel Belgrano.
- Se informó de manera semanal a la Comisión la población en dispositivos penales juveniles y los casos de COVID+.
- Ante los casos de COVID+ en la población se profundizó el intercambio de información con las Defensorías intervinientes y se realizó un seguimiento especial para relevar cuestiones de salud, continuidad de actividades educativas, recreativas y comunicaciones familiares.
- Se dio seguimiento a los protocolos vigentes teniendo en cuenta la situación epidemiológica. Especialmente se solicitó la revisión del plazo del aislamiento en los ingresos, que había sido reducida extramuros de 14 a 10 días, lo que se modificó a partir del requerimiento de la Comisión. También se propendió a la revisión del protocolo de visitas, teniendo en cuenta la mejor situación epidemiológica y los pedidos de la población, que estaría próxima a ser aprobada.
- Se reanudaron las clases presenciales en los Centros y varios talleres con personal del Consejo y los Centros de Formación Profesional. La Comisión dio especial seguimiento a la cuestión educativa, especialmente en consideración de la falta de acceso a recursos tecnológicos y de conectividad.
- Se implementaron testeos rápidos al momento del ingreso al CAD, solicitud que la Comisión había hecho durante el 2020 teniendo en cuenta la dinámica propia del lugar.
- Se vacunó a la población de adolescentes en los centros contra el COVID-19 y contra la gripe.
- Dado el menor ingreso de organismos externos a las instituciones durante la pandemia, las visitas estuvieron enfocadas a las entrevistas con los adolescentes y jóvenes privados de libertad, que se llevaron a cabo en espacios al aire libre y en ocasiones de manera telefónica.
- Se hicieron solicitudes del control de calidad de los alimentos, especialmente en el Centro San Martín y Agote, debido a las quejas recurrentes de los adolescentes.

Hogares del ámbito de protección

Aproximadamente 50 hogares que alojan entre 15 y 30 NNyA cada uno, algunos dependen directamente del CDNNyA y otros son ONGs con convenio con ese organismo. Población aproximada: 800 NNyA.

Cuestiones para destacar:

- En el mes de abril 2021 se efectivizó el traspaso de competencias al Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes por lo que los dispositivos propios y aquellos que celebraron convenio para el alojamiento de NNyA sin cuidados parentales quedaron bajo la órbita de la Dirección General de Servicios de Atención Permanente del referido CDNNyA.
- En algunos casos se comenzaron a presentar obstáculos en el acceso a la información requerida por la Comisión, mediante procesos y trabas burocráticas y eventuales consultas del organismo de

niñez a la procuración del GCBA para que dictamine acerca de la viabilidad de dar respuesta a la información solicitada.

- Varias situaciones críticas relevadas durante 2020 se prolongaron durante este año, como el caso de la peor calidad y cantidad de alimentos, planteles incompletos, pluriempleo, personal sin capacitación encargados del cuidado directo de NNyA, escaso apoyo a las necesidades surgidas con la pandemia (material de protección descartable, traslados en taxi o remise, insumos de limpieza y prevención), insuficiencia de recursos tecnológicos, etc. También se siguieron detectando situaciones de NNyA institucionalizados sin el correspondiente acto administrativo, hecho que fue indicado para su regularización.
- En general, con el retorno de las visitas presenciales se evidenció el deterioro las condiciones de alojamiento en muchos dispositivos.
- Especialmente en los dispositivos propios del CDNNyA se relevaron deficiencias graves en lo edilicio, de abordaje y asistencia escolar, falta de un protocolo de intervención ante situaciones de crisis, equipos profesionales incompletos, operadores de refuerzo sin capacitación y sin vínculo laboral formal con la ONG que contrató el CGBA. Las psicoterapias y tratamientos psiquiátricos en efectores públicos suelen ser en horario matutino, lo que implica para muchos NNyA faltar a clases para poder asistir a la terapia.
- Se llevaron adelante varias reuniones con las autoridades del Consejo a fin de hacer saber las falencias observadas, además de las comunicaciones formales en cada caso.
- En el marco de las visitas institucionales, se realizaron entrevistas individuales y grupales a la población, que se mostraron como un elemento de gran valor para conocer cuestiones a problematizar en la gestión cotidiana de los hogares, a la vez de servir como vía de acceso al expediente judicial para la voz del NNyA.
- La Comisión recibió a lo largo del año varios pedidos de intervención directamente desde los Juzgados Nacionales en lo Civil, respecto de diversas situaciones en torno a las instituciones de alojamiento de NNyA. En particular sobresale el pedido del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 82 por el que se le solicitó a esta área un relevamiento general referido a la cantidad de NNyA que realizan tratamiento psiquiátrico y reciben medicación. El relevamiento, respondido por 45 dispositivos, arrojó que 115 NNyA reciben medicación psiquiátrica en el marco de un tratamiento y que otros 21 hacen tratamiento psiquiátrico sin plan farmacológico.
- Se continuaron recabando respuestas del CDNNyA sobre los NNyA institucionalizados sin medida excepcional vigente, relevamiento iniciado el año anterior.
- Se articuló especialmente con la Asesoría Tutelar Nº 1 del Ministerio Público Tutelar de la CABA por la situación de algunos hogares propios del GCBA y se realizó el nexo para la articulación de la Red de Hogares.
- A partir del mes de agosto, la Comisión fue invitada a participar de las reuniones mensuales que mantienen la Comisión de Familia de la Cámara Civil y el Consejo de Derechos. En ellas, realizadas de manera virtual por el momento, participaron una cotitular, la coordinadora y un funcionario de esta Comisión, visibilizando cuestiones transversales al sistema mediante el aporte de información recogida en los monitoreos y problematizando algunas prácticas del órgano de protección.

Instituciones de alojamiento por razones de salud mental o discapacidades múltiples

Dependencia directa de la Dirección General de Salud Mental del GCBA (Hospital Tobar García, sector adolescencia del Hospital Alvear, Residencias Nueva Pompeya y Avellaneda); ONGs con convenio con esa dirección, todos con asiento en la Provincia de Buenos Aires (alrededor de 10 hogares); otras instituciones que alojan NNyA con intervención judicial vía obras sociales o prepagas (alrededor de 4 con monitoreo regular de la Comisión). Población total: aproximadamente 150 NNyA con intervención de Justicia Nacional

Cuestiones para destacar:

- No se concretó la apertura de nuevos dispositivos intermedios de atención para NNyA, pese a la década transcurrida desde que se sancionó la ley 26.657.
- Sigue sin lograrse una articulación y comunicación mínima con las autoridades de la Dirección General de Salud Mental (DGSaM).
- La DGSaM anunció que no recibiría más comunicaciones electrónicas por fuera del sistema electrónico, sino que había que presentar las notas pidiendo turno.
- Se verificaron reiteradas situaciones problemáticas durante este período: quejas de las instituciones por la falta de seguimientos adecuados, la demora en la asignación de turnos y evaluaciones,

dificultades para acceder a la medicación, seguimientos exclusivamente virtuales que en casos no resultaban adecuados para la atención de NNyA, y sobre todo la dificultad en efectivizar derivaciones de NNyA desde hogares del ámbito de protección al de salud mental en virtud de la negativa sostenida por parte de la DGSaM en las admisiones. Por su parte, hay hospitales generales que aún no cuentan con psiquiatras infantojuveniles en sus guardias o resisten la internación de NNyA por cuestiones de salud mental en sus servicios.

- La Comisión articuló permanentemente con la Unidad de Letrados para personas menores de edad Art. 22 Ley 26.657, haciéndose algunas presentaciones conjuntas.
- El Hospital Tobar García decidió mantener los criterios de aislamiento durante los primeros meses del año, flexibilizándolos de manera paulatina hasta permitir la reanudación de las visitas presenciales de familiares. Por cuestiones de salud pública, el monitoreo quedó a cargo de la mencionada Unidad de Letrados que concurrió en forma frecuente. La cantidad de NNyA internados (aproximadamente 30) menguó con respecto a tiempos previos a la pandemia. No se registraron nuevas denuncias de malos tratos ni conflictos de gravedad entre pares. En cuanto a lo edilicio, se hicieron obras en uno de los 3 sectores de internación. Respecto del compromiso de cubrir vacantes y ampliar el plantel que asumieron la entonces directora de Salud Mental y la directora del Hospital en el marco del *habeas corpus* 82901/2019, no fueron respondidas sendas notas enviadas solicitando que informaran sobre los avances en tal sentido.
- En relación con Hospital Alvear, desde la Comisión y la Unidad de Letrados ya referida se viene señalando la necesidad de contar con un servicio de guardia para los ingresos de NNyA diferenciado del utilizado para las/os adultos. Se han hecho señalamientos respecto de la necesidad de flexibilizar el Protocolo de Ingresos que prevé un aislamiento por un plazo de 14 días. Las actividades escolares y recreativas son escasas, a pesar de haberse intentado algunas articulaciones con recursos comunitarios. El Hospital no cuenta con acompañantes terapéuticos, talleristas, ni tampoco operadores que puedan organizar actividades y facilitar cuestiones convivenciales.
- La Residencia Asistida de Rehabilitación Psicosocial de la DGSaM Nueva Pompeya pasó varios meses sin teléfono fijo ni internet, lo que redujo la comunicación de los NNyA con el exterior a la posibilidad de usar los celulares que les prestaran las/os empleados. Con relación a la vacunación de NNyA contra el COVID-19 se vio demorada desde la DGSaM. A requerimiento de la Comisión, se dio curso desde la Residencia y se efectivizó la vacunación de las NNyA allí alojados.
- En la Residencia Asistida de Rehabilitación Psicosocial de la DGSaM Avellaneda Se registraron varias situaciones de malos tratos y de violencia sexual que originaron denuncias en sede penal por parte de la Coordinación de la Residencia y la consecuente remoción del personal señalado. Se incorporaron nuevos trabajadores al equipo técnico.
- Se mantuvo contacto periódico con dispositivos que no tienen convenio con el GCBA y alojan personas con problemática de discapacidad mental o múltiple, tratando de colaborar en la comunicación de necesidades y transmitir las novedades relevantes a las/os magistrados de la defensa pública.

Comunidades Terapéuticas

Un dispositivo propio de la Dirección General de Políticas Sociales en Adicciones del GCBA Casa Puerto, población actual: 2 adolescentes, 23 en todo el año. Alrededor de 10 dispositivos conveniados, casi todos fuera del ámbito de CABA

Cuestiones para destacar:

- La Comisión continuó con el seguimiento de Casa Puerto (única comunidad terapéutica oficial en CABA) en conjunto con la Unidad de Letrados para menores de edad Art. 22 Ley 26.657. Se designaron nuevas autoridades y una nueva coordinación del dispositivo. Los reclamos más frecuentes tienen que ver con cuestiones edilicias, falta de recursos para gastos cotidianos, falta de transporte propio y de personal. Las nuevas autoridades incorporaron varios cambios en la dinámica institucional. No se registraron casos de COVID-19. Persiste el problema de la dificultad en la adherencia al tratamiento de los adolescentes que suelen abandonar la comunidad de manera casi inmediata.
- Comunidad Terapéutica Cumelén: en agosto del año 2021 el dispositivo dejó de funcionar en su modalidad residencial para el alojamiento de adolescentes, como consecuencia del suicidio de un paciente. No mantenía convenio con el GCBA, pero recibía derivaciones de adolescentes provenientes del sistema penal, mediante convenios particulares con el CDNNyA. Previo al cierre se realizó un monitoreo por parte de la Comisión Provincial por la Memoria que derivó en la presentación de un *habeas corpus* y una denuncia.

Entrevistas con NNyA

En el ámbito de hogares de protección y salud mental se comenzó a observar en las visitas la necesidad de adolescentes alojados a ser escuchados, por lo que se empezaron a implementar –a demanda de NNyA– espacios de entrevistas individuales que recogen pedidos y opiniones de las/os entrevistadas/os y que son transmitidas a los organismos correspondientes. En dichas entrevistas, surgió en forma reiterada el pedido de los jóvenes de contar con asistencia letrada en la forma de abogado del niño, la mayoría de las/os adolescentes no contarían con esa figura o han perdido contacto con algún profesional que en algún momento dijo cumplir ese rol. Se realizaron en el período 115 entrevistas.

En los dispositivos penales se llevan a cabo desde hace tiempo entrevistas individuales privadas que permiten una comunicación más libre y la adquisición de más y mejor información. En los momentos de seguimientos virtuales, las entrevistas fueron realizadas a través de llamadas telefónicas. Se realizaron en el período 195 entrevistas.

En todos los casos además se realizan entrevistas grupales y diálogos informales con la población.

La recepción de las entrevistas es realmente muy buena y ha permitido la construcción de lazos entre el personal de la Comisión y NNyA, lo que tiene directa incidencia en el acceso real a la justicia, el derecho a ser oídos y que su opinión sea tenida en cuenta.

Oficios enviados

La Comisión libró un total de 268 oficios: 124 al Consejo de Derechos de NNyA, el resto a la Dirección General de Salud Mental, Dirección General de Niñez y Adolescencia, Asesoría General Tutelar, juzgados y otros organismos públicos.

Recopilación de información sanitaria

Desde el inicio de la pandemia hasta la presentación de este informe se recopilaron en forma sistemática los casos de COVID-19 en las instituciones monitoreadas, tanto de NNyA como del personal. En el caso de los NNyA esa información se transmitió a sus defensores/as. En este relevamiento fue de gran utilidad la articulación con la Oficina Multipuertas de la Cámara Civil, hecho que permitió individualizar a algunos NNyA y dilucidar las actuaciones judiciales en trámite, datos a los que de otro modo no se hubiera podido acceder.

Este insumo fue requerido en varias oportunidades por medios de comunicación y organismos de protección de derechos de la niñez. Esta labor fue destacada por la Comisión de Acceso a la Justicia de la Corte Suprema de la Nación. A continuación, se presentan los datos cuantificados.

	Protección		Salud Mental		Penal	
	NNAyJ	Personal	NNAyJ	Personal	NNAyJ	Personal
Totales casos COVID+ 01/12/2020 al 30/11/2021 NNYA: 198 Personal: 275	154	157	32	34	12	84

Otras actividades

Se recibieron pedidos de intervención directamente de parte de los Juzgados Nacionales en lo Civil y se comenzó a participar regularmente de las reuniones de la Comisión de Familia de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, en la que intervienen jueces de primera y segunda instancia y funcionarios/as del Consejo de Derechos de NNyA.

Se realizaron aportes para el Día de Debate General del Comité de Derechos del Niño; participó en las reuniones de la Alianza Estratégica por Niñas, Niños y Adolescentes afectados por el Sistema Penal; concurrió a la presentación del programa de Cooperación 2021-2025 del Fondo de las Naciones Unidas para la infancia y asistió a múltiples reuniones con diversos actores relevantes.

Seguimiento de situaciones de violencia institucional contra NNyA y otras denuncias en situación de institucionalización

La Comisión continuó con el registro y seguimiento de los expedientes iniciados como consecuencia de presuntos hechos de violencia institucional ocurridos en las instituciones de alojamiento.

Las denuncias registradas durante el año 2021 se detallan a continuación:

- Una nueva denuncia de violencia institucional en el Centro Belgrano.
- 12 denuncias en instituciones de protección: 1 por condiciones de alojamiento en el Hogar "La Casa de Justina"; 1 por hechos en el Hogar "Ieladeinu"; 3 por hechos en el "Hogar Avellaneda;" 1 por hechos del 2019 en "Soles en el Camino"; 1 por hechos ocurridos años atrás en el "Hogar Marcelino"; 1 de índole sexual contra un operador del DIE en un traslado, denunciado por personal del Parador La Balsa; 1 por hechos en el "Hospital Alvear" y 3 por diversos hechos en la "Comunidad Terapéutica Cumelén".
- Hasta el 30/10/2021 se informaron 145 denuncias realizadas desde el CAD Inchausti por violencia institucional en la aprehensión.
- Asimismo, se continuó el seguimiento de las causas iniciadas en años anteriores (5 causas por hechos en Centros de Régimen Cerrado y 22 causas por hechos en instituciones de protección, de salud mental y de comunidades terapéuticas).

Articulación interna y con otros organismos

Durante el año 2021 la Comisión articuló permanente con otros organismos de niñez, especialmente con diversas áreas del Consejo de Derechos, con la Defensora Nacional de NNyA, la Secretaría General de Gestión de la Asesoría General Tutela de la CABA, la Red de Hogares, la Defensoría del Pueblo de la CABA y de la Nación, la Oficina Multipuertas de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y la Comisión de Familia de la Cámara Civil. Además, se retomaron las mesas de trabajo de la Alianza Estratégica por NNyA afectados por el sistema penal convocada por la Defensoría del Pueblo de la Nación. La Comisión participa en la mesa de penal juvenil y de NNYA con referentes adultos privados de libertad. En definitiva, se llevaron a cabo alrededor de 19 reuniones interinstitucionales.

III. COMISIÓN DEL MIGRANTE

Co-titulares: César Augusto Balaguer, Hernán de Llano y Santiago Roca.

Descripción general

A fines de 2008, mediante Res. DGN 1858/08, se creó la Comisión del Migrante en el ámbito de la DGN, con la finalidad de promover actividades orientadas a la defensa y protección de los derechos de las personas extranjeras que se encuentran en el territorio nacional y se encuentran en proceso de expulsión (cfr. art. 86 de la ley 25.871).

Esta Comisión ejerce la defensa técnica en sede administrativa y judicial en los casos de personas migrantes: a) detenidas a disposición de la justicia federal en procesos de expulsión, que no posean voluntad recursiva; b) detenidas a disposición de la justicia federal que se opongan a la expulsión; c) detenidas cuyo trámite de expulsión devenga de una condena dictada por un tribunal provincial y se opongan a su salida del país; d) cuya expulsión sea consecuencia de una irregularidad administrativa y se opongan a su expulsión; y e) cuya expulsión provenga de una condena penal (aunque en la actualidad están en libertad), y su legajo tramite ante la Dirección Nacional de Migraciones (DNM)-delegación Ciudad Autónoma de Buenos Aires-.

En el caso a) la Comisión ejerce la defensa ante las delegaciones de la DNM en todo el país, en tanto que en los casos b), c) y d), la intervención en sede administrativa y judicial se circunscribe a los expedientes que tramiten ante la DNM –delegación CABA–.

Descripción y análisis de las principales actividades desarrolladas en el período y sus resultados

Organización y esquema de trabajo

La Comisión interviene actualmente en los recursos administrativos ante la DNM (recurso de reconsideración, jerárquico, de alzada, de revisión); en los recursos judiciales del art. 84 y en los procesos de retención del art. 70, ambos de la ley 25.871, que tramitan ante las dos instancias del Fuero Contencioso Administrativo y ante la CSJN.

Desde el año 2020 la Comisión se ha organizado en cuatro grupos de trabajo, y una mesa de entradas. En el período referido los cuatro grupos de abogados/as tuvieron a su cargo la confección de recursos administrativos, así como el patrocinio jurídico en sede judicial de personas migrantes con antecedentes penales –tanto detenidas como aquellas que están en libertad-, y personas migrantes que se presentan con órdenes de expulsión por irregularidades administrativas.

La mesa de entradas realiza la gestión administrativa de los casos que ingresan a la Comisión: se confecciona la entrevista inicial, se gestiona la prueba documental que sustentará y acreditará los extremos invocados en los recursos (tanto ante DNM como en sede judicial), se toman declaraciones testimoniales y, en el marco de la actuación de la Comisión, gestiona diariamente el trabajo de ejecución de la pena de migrantes que desean regresar a sus países de origen en virtud de lo previsto en el art. 64 de la ley 25.871.

En virtud de la pandemia COVID-19 se paralizaron y/o restringieron las rutas aéreas comerciales, lo que afectó la ejecución de extrañamientos decretados en sede penal. Con el levantamiento de las medidas, se ha ido acrecentado el flujo de estas expulsiones consentidas. En ese sentido, se han incrementado las labores conjuntas con las defensorías penales (en la coordinación de traslados de unidad, realización de test de pcr y antígenos requeridos para abordar los vuelos o para el ingreso al país, etc.), con los Consulados correspondientes y con los juzgados para una eficaz organización de los extrañamientos.

Durante todo el período, mediante el sistema de turnos, se ha garantizado la atención presencial, telefónica, vía WhatsApp o por correo electrónico.

Desde el mes de noviembre de 2021, en función de la Res. DGN 1438/21, la presencialidad se mantiene con un sistema de turnos rotativos que garantizan el distanciamiento del personal y el cumplimiento de los protocolos vigentes. De acuerdo con el esquema referido, las modificaciones operadas a partir de la pandemia por COVID-19 y la derogación del DNU 70/17 (que será relatada en el siguiente apartado), las tareas en concreto que realiza esta Comisión hoy en día son:

- Vistas y presentaciones ante la Dirección Nacional de Migraciones.
- Localización de las personas migrantes a efectos de coordinar y elaborar la estrategia de defensa, presentación de pruebas y la confección de los recursos pertinentes.
- Entrevistas vía telefónica, basada en interrogatorios prefijados a efectos de recabar la información y documentación que luego servirá de base al recurso a ser presentado.
- Las declaraciones testimoniales se realizan telefónicamente, y luego se cita al testigo a fin de que la suscriba en la dependencia.
- La elaboración de los recursos administrativos, las demandas judiciales, como toda presentación ante las tres instancias judiciales.
- El seguimiento de las causas judiciales a través de la página web de PJN, y en ocasiones se concurre al juzgado con turno previo.
- Como derivación de tales tareas, en el período informado, esta Comisión asesoró a personas migrantes: para renovaciones de certificado de residencia precaria vía electrónica o personal ante DNM; en inicio de trámites migratorios por sistema “RADEX” para aquellas personas en instancia de regularización; sobre expulsiones para aquellas personas detenidas que manifiestan su voluntad retornar a su país de origen a partir del cumplimiento de la mitad de la condena.
- También se ha intervenido en casos donde se efectivizaron retenciones de personas asistidas por la Comisión, efectuando las presentaciones que necesarias para la defensa.
- Asimismo, toda vez que las Defensorías Públicas Oficiales del interior del país deben asistir a las personas migrantes conforme Res. DGN 390/17, esta Comisión brinda asesoramiento, colaboración técnica y jurídica al personal de esas dependencias.

Derogación del DNU 70/17

El hito que también marcó este período fue la derogación del DNU 70/17, vigente desde el mes de diciembre de 2017. El Decreto de Necesidad y Urgencia 138/2021 derogó expresamente el DNU 70/2017, restableció la plena vigencia de la ley 25.871 y dispuso la creación de una "Comisión Asesora de Política Migratoria" que tendrá a su cargo la tarea de "proponer medidas no vinculantes relacionadas con la aplicación y actualización de la Ley de Migraciones Nº 25.871".

Si bien desde esta Comisión, y a nivel institucional, se celebró esta medida del Poder Ejecutivo –dado el retroceso que implicaba la normativa derogada en materia de derechos humanos de las personas migrantes, ello ha generado una importante modificación en el esquema de trabajo del área.

Dado que el plazo para toda instancia recursiva era de 3 días hábiles y regía un "procedimiento especial sumarísimo", en la actualidad el restablecimiento de los plazos originales de la ley implica, en la práctica, una posibilidad de ejercer la defensa de un modo más eficaz ya que se llega a contactar en tiempo oportuno a la persona migrante y a reunir toda la prueba necesaria para la interposición recursiva. A su vez, la vía recursiva contra las expulsiones ordenadas por la DNM incluye actualmente la posibilidad de interponer recursos de alzada y recursos de revisión, cfm. art. 90 de la ley.

Por otro lado, la derogación del DNU 70/2017 ha implicado la readecuación de gran parte de los procesos en sede judicial (que a instancias de las diversas presentaciones de esta Comisión se reconducen en un trámite de tipo ordinario). Por lo pronto, la DNM sigue sosteniendo la aplicación del DNU 70/17 en aquellos casos en que la expulsión fue dictada bajo tal régimen, lo que origina distintas presentaciones recursivas por parte de esta Comisión.

Al día de hoy, diversos juzgados del fuero resuelven a favor de la nulidad de las disposiciones dictadas por la autoridad administrativa al amparo del DNU 70/17, y reenvían las actuaciones a dicha sede para que la DNM dicte un nuevo acto conforme a la normativa vigente. Por su parte, este criterio también ha sido desarrollado y aplicado por la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal.

Capacitación y fortalecimiento institucional

Por otro lado, durante el período analizado, se destaca como relevante la participación de funcionarias/os de la Comisión y sus co-titulares en el fortalecimiento institucional de las acciones dirigidas a la asistencia de personas en contexto de movilidad, en el marco del proyecto desarrollado por la Defensoría General de la Nación junto al Programa EUROsocial y el apoyo de la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas (AIDEF).

En una primera fase (julio del año 2020), el equipo de expertos designado por EUROsocial elaboró un diagnóstico revisado y debatido por las defensorías públicas de la región[1]. Durante el último año, en una segunda fase del proyecto fueron elaborados dos documentos: Modelo de Defensa Regional para la Defensa de Personas en Contexto de Movilidad[2], que recoge y precisa los insumos necesarios para conocer los estándares de derechos humanos aplicables para satisfacer las demandas de defensa jurídica de las personas migrantes y refugiadas y para conocer los elementos que se deben incluir para asegurar su implementación práctica; y Elementos para la constitución de la Red Interamericana de Defensa a Personas en Contexto de Movilidad[3], elaborado a partir de la exploración del proceso de creación y funcionamiento de iniciativas similares existentes en la región y en la Unión Europea, y que contiene una propuesta de Reglamento para regular su funcionamiento interno.

El pasado 28 de octubre de 2021, se llevó a cabo la presentación de la Red Interamericana de Defensa de Personas en Contexto de Movilidad y del Protocolo de Actuación para la solicitud de información entre defensorías públicas de la región para la defensa de personas migrantes y refugiadas. Contó con la participación de la Defensora General de la Nación y coordinadora general de AIDEF, Dra. Stella Maris Martínez, el Cotitular de esta Comisión y Defensor Público Oficial Dr. Hernán de Llano, junto a defensores públicos de Brasil y Chile, y expertos de Naciones Unidas y de EUROsociAL.

Recientemente, mediante Res. DGN 1482/21, la Defensora General de la Nación dispuso adoptar y difundir el "Protocolo de Actuación para la solicitud de información entre defensorías públicas de la región",

1 Acceso a la Justicia de Personas en Contexto de Movilidad Humana Diagnóstico regional y buenas prácticas

2 Modelo de Defensa Regional para la Defensa de Personas en Contexto de Movilidad

3 Elementos para la constitución de la Red Interamericana de Defensa a Personas en Contexto de Movilidad

su planilla de recolección de datos, el reglamento de funcionamiento de la red interamericana, y designar como punto focal especializado en la materia al co-titular de la Comisión, Dr. Hernán de Llano, y como punto focal administrativo-técnico con experiencia en cooperación internacional y/o relaciones internacionales, a la Secretaria de Primera Instancia con funciones en la "Unidad de Relaciones Institucionales en el Ámbito Internacional", Dra. Rosario Muñoz.

Actualmente, la Comisión se encuentran trabajando mancomunadamente con EUROSocial, en el desarrollo de un "Protocolo de Actuación para la Defensa de Personas Migrantes y Refugiadas en el ámbito del MPD", que coadyuve en la implementación del "Modelo de Defensa Regional para la Defensa de Personas en Contexto de Movilidad" en el plano nacional.

Articulación intra e interinstitucional

También se ha profundizado la articulación con la Comisión sobre Temáticas de Género, a partir de la realización de reuniones e intercambios sobre problemáticas específicas que coadyuven al litigio estratégico de determinados universos de personas asistidas por esta Comisión (v.gr. mujeres trans, mujeres a cargo de hogares monoparentales, asistidos cuyo antecedente penal es un delito contra la integridad personal o sexual en contexto de violencia de género). Asimismo, en sede administrativa se ha entablado una relación directa con el área de género de la DNM, y en los recursos se ha diseñado un abordaje de las cuestiones de género del colectivo trans, generalmente en conflicto con la ley penal, a través de la dispensa por razones humanitarias, establecidas en el art. 22 de la ley migratoria y el principio de no devolución.

Por otro lado, durante el presente año se sostuvo periódicamente la mesa de diálogo iniciada durante el 2020 con DNM. En la actualidad estos encuentros tienen periodicidad mensual, operando como instancia de diálogo permanente con las autoridades administrativas. Ello permite un abordaje oportuno respecto de situaciones en las que esta Comisión ha detectado: (a) irregularidades administrativas en instancia de revisión judicial; (b) casos recurridos ante la Corte Suprema respecto de mujeres a exclusivo cargo del grupo familiar; y (c) expedientes en los que ha operado la caducidad registral del antecedente penal que originó la orden de expulsión.

También se ha establecido un ámbito de intercambio respecto de los casos denunciados ante organismos internacionales a través del Programa para la Aplicación de Instrumentos de Derechos Humanos de la DGN: actualmente se encuentran en trámite dos peticiones presentadas ante la CIDH, pero cuya regularización administrativa se ha reeditado en el ámbito local.

Otro de los aspectos que ha permitido abordar la mesa de diálogo referida está relacionado con la facilitación en la tramitación de los "certificados de residencia precaria" de personas migrantes asistidas por esta Comisión. Si bien desde el 18 de marzo de 2020 hasta el día 6 de agosto de 2021 operó la renovación automática de dichos certificados otorgados por la DNM (Disposición DNM 1714/2020 y subsiguientes), a partir del cese de las prórrogas dispuestas se han incrementado las consultas vinculadas con estos casos.

Información cuantitativa

En el período actual los expedientes ingresados y trabajados obedecen a derivaciones desde las Defensorías Públicas Oficiales y, en su mayoría, de personas migrantes que reciben personalmente la disposición de expulsión y se comunican telefónicamente o asisten personalmente a la Comisión. En otras ocasiones, es la propia DNM a partir de la voluntad recursiva de la persona migrante, y la manda del art. 86 de la LM, la que confiere intervención a la Comisión.

Del análisis realizado podemos informar que durante el período de referencia han ingresado 301 nuevos expedientes para nuestra intervención. En lo que respecta a los recursos administrativos ante la DNM, se han presentado 514 recursos en total, de los que 449 corresponden a recursos de reconsideración o jerárquico, y 65 a recursos de alzada.

Los números informados se suman a todos los expedientes que se encontraban en trámite de ejercicios anteriores, y respecto de los cuales esta dependencia sigue realizando tareas.

Del mismo modo, ante el Fuero Contencioso Administrativo Federal de esta ciudad se han iniciado 64 recursos judiciales previstos en el art. 84 de la ley 25.871 (junto con sus respectivos incidentes de Beneficios de Litigar Sin Gastos). Cabe destacar que durante el período en curso se registró una notoria disminución de la cantidad de recursos judiciales iniciados respecto de los últimos años (por ej. en el informe anual del 2020 se habían informado 214 recursos iniciados). La merma en la judicialización de los trámites migratorios operó particularmente a partir del mes de marzo de 2021 (época a la corresponde con la derogación del DNU 70/17).

Sin embargo, continúa existiendo un importante caudal de causas judicializadas. Esta dependencia tiene actualmente en trámite 2465 expedientes ante el Fuero Contencioso Administrativo Federal de la CABA, los que son impulsados y controlados semanalmente por empleados/as de la Comisión. Respecto del número total, 1255 corresponden a expedientes principales (v.gr. recursos directos, retenciones), mientras que 1210 corresponden a incidentes de beneficio de litigar sin gastos.

En relación con ello, cabe destacar que, ante la merma de los ingresos judiciales, el cúmulo de judicialización de los trámites responde a un mayor volumen de causas en instancia de Cámara de Apelaciones y de Corte -ya sea con recurso extraordinario federal o su queja-: la rápida tramitación de los expedientes bajo el proceso sumarísimo del DNU 70/17 generó un caudal considerable de expedientes en la máxima instancias judiciales de la Argentina.

Así, junto con el inicio de los recursos directos, en el período bajo análisis se presentaron 215 apelaciones, memoriales y expresiones de agravios contra sentencias de primera instancia desfavorables para las/os migrantes (o sus contestaciones cuando hayan sido favorables y recurridas por la DNM) y 211 recursos extraordinarios federales o quejas por su denegación (o sus contestaciones cuando hayan sido favorables y recurridas por la DNM) ante la Cámara o Corte Suprema de Justicia de la Nación.

A ello se añade un importante cúmulo de presentaciones vinculadas con la readecuación de los procesos judiciales a partir de la derogación del DNU 70/17 -que implicó la conversión del proceso sumarísimo a uno ordinario ante el fuero Contencioso Administrativo-, a raíz de las divergentes posturas adoptadas por los juzgados y las salas del Fuero.

Otras cuestiones de relevancia

A pesar de los avances en la facilitación de certificados de residencia precaria, un obstáculo recurrente para las personas asistidas se vincula con la imposibilidad de renovar su DNI cuando la orden de expulsión se origina en una cancelación de residencia (art. 62 de la LM), y cuyo trámite no se encuentra firme. De este modo, muchas veces permanecen como personas indocumentadas hasta tanto se encuentra finalizado el trámite. Este es uno de los aspectos que se está apuntalando desde el área a los fines de obtener una resolución por parte de las autoridades administrativas.

En lo atinente a garantizar la intervención de la representación legal de NNyA para la defensa jurídica de sus intereses en los procedimientos administrativos y judiciales de expulsión seguidos respecto de sus progenitores, y de cumplir así con las indicaciones de organismos internacionales, se destaca que en la actualidad el criterio del Fuero Contencioso Administrativo Federal se encuentra dividido con respecto a la intervención de la Defensoría Pública de Menores e Incapaces, pese a los esfuerzos institucionales para efectivizar dicha garantía. Aproximadamente la mitad de los juzgados del fuero confieren intervención a la defensoría competente, mientras que la otra mitad no lo hace. En lo que refiere a la Cámara, actualmente solo dos de las cinco Salas se expiden confiriendo intervención a la defensoría competente. Por su parte, y a partir de gestiones institucionales, la Corte Suprema de Justicia de la Nación actualmente otorga intervención a la Defensoría ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación en todos los casos en que se ha acreditado la existencia de niños/as menores de edad.

IV. COMISIÓN PARA LA ASISTENCIA INTEGRAL Y PROTECCIÓN AL REFUGIADO Y PETICIONANTE DE REFUGIO

Co-titulares: Hernán de Llano, Juan Martín Hermida y Santiago Finn

Coordinadora: Analía Cascone

Descripción general

La Comisión tiene como objetivo garantizar el acceso a la justicia y la defensa de los derechos humanos de las personas refugiadas y solicitantes del reconocimiento de dicha condición, así como también de las personas apátridas. En este marco, brinda asesoramiento y representación legal a toda persona solicitante de asilo, refugiada, solicitante del reconocimiento de la condición de apátrida y apátrida que desee contar con un/a abogado/a en su trámite. Asimismo, la Comisión brinda orientación a dicha población para la realización de los trámites de radicación ante la Dirección Nacional de Migraciones (DNM), y patrocinio en sus trámites de ciudadanía. Finalmente, colabora con las Defensorías Públicas Tutorías nros. 1 y 2 en el ejercicio de la tutela,

representación legal y acompañamiento de niñas, niños y adolescentes no acompañados o separados de sus familias que solicitan el reconocimiento de la condición de refugiado/as en Argentina.

Para la consecución de sus fines, la Comisión cuenta con un equipo interdisciplinario integrado por abogado/as, un licenciado en Trabajo Social y una licenciada en Antropología.

Descripción y análisis de las principales actividades desarrolladas y sus resultados. Información cuantitativa

Asesoramiento y representación legal para personas refugiadas y solicitantes del reconocimiento de dicha condición

Procedimiento para la determinación de la condición de persona refugiada – sede administrativa

Toda persona que se presenta ante la Comisión Nacional para los Refugiados (CONARE) a formalizar su solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado/a debe ser notificada en un idioma de su comprensión de su derecho a contar con la asistencia de un/a abogado/a de la Comisión en el procedimiento.

Durante el período bajo análisis, la Comisión tomó intervención en 267 nuevas solicitudes en sede administrativa, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Solicitudes nuevas según país de origen: Venezuela (105); Haití (26); Colombia (16); Senegal (16); República Dominicana (15); Cuba (14); Palestina (7); Perú (7); Siria (6); India (6); Bangladesh (4); Libia (4); Nigeria (4); Paraguay (4); Turquía (4); Brasil (3); Jordania (3); Rusia (3); República Democrática del Congo (3); Bolivia (2); Ghana (2); Ucrania (2); otras (11).
- Solicitudes nuevas según estado en el que se recibieron: sin iniciar (84); iniciadas sin resolver (121); para recurso jerárquico (51); otros (11).
- Solicitudes según género autopercibido: femenino (110); masculino (157).

Entre los reconocimientos de la condición de persona refugiada notificados durante el período respecto de solicitantes asistido/as por la Comisión, cabe destacar los casos de mujeres víctimas de violencia de género en Paraguay, Perú y República Dominicana; personas perseguidas por su orientación sexual en Rusia, Senegal y Camerún; y personas víctimas de persecución y violencia por parte de pandillas en El Salvador y Honduras.

Se registra una demora en la resolución de miles de solicitudes pendientes por parte de la CONARE que ha generado la acumulación de una gran cantidad de expedientes, en los que resultará necesario adoptar un temperamento respecto de las medidas procedimentales a ensayar, incluyendo la presentación de solicitudes de pronto despacho, actualización de información de país de origen y, llegado el caso, amparos por mora.

En relación con la afectación que las medidas adoptadas en respuesta a la pandemia de COVID-19 tuvieron en los procesos de reunificación familiar –informadas en el anterior período–, se pudo retomar la tramitación de tales procesos, obteniéndose resoluciones favorables, sin perjuicio de la persistencia de dificultades para concretar los viajes por parte de las familias en el exterior.

Procedimiento para la determinación de la condición de persona refugiada – sede judicial

Al cierre de este informe, la Comisión interviene en 650 acciones judiciales de impugnación de actos denegatorios de la condición de refugiado/a ante el fuero Contencioso Administrativo Federal, de las que 5 se encuentran en trámite ante la Cámara Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal y 4 ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN).

Por fuera de tales acciones, la Comisión representa a una persona refugiada en el recurso directo contra la orden de expulsión dictada en su contra. Asimismo, durante el período bajo análisis se interpusieron dos amparos por mora: (1) por la demora en la resolución por parte de CONARE de una solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado iniciada en el año 2011, y (2) por la demora en la resolución por parte de la DNM de la prórroga de la residencia temporaria (art. 23, inc. k, ley 25.871) solicitada en el año 2014 por un refugiado reconocido. Finalmente, durante el período bajo análisis se solicitó una medida autosatisfactiva en relación con la retención del certificado de residencia provisoria de una solicitante de asilo, en cuyo trámite operó el agotamiento de la vía administrativa, y quien se encontraba en plazo para interponer acción judicial.

Asesoramiento y representación legal para personas apátridas y solicitantes del reconocimiento de dicha condición

Durante el período bajo análisis, la Comisión tomó intervención por primera vez en una solicitud de reconocimiento de la condición de apátrida bajo ley 27.512. Se trata del caso de una mujer en una situación de extrema vulnerabilidad, cuyo nacimiento no fue registrado en su país de origen y que reside en Argentina desde hace más de 20 años, sin ningún tipo de documentación ni residencia, a pesar de tener 9 hijo/as de nacionalidad argentina. La solicitante ingresó al país siendo menor de edad, engañada por su ex pareja y padre de sus hijos/as, respecto de quien realizó una denuncia ante la Oficina de Violencia Doméstica de la CSJN debido a la existencia de violencia de alto riesgo.

La situación fue puesta en conocimiento de la Comisión por el Equipo Acceder de la DGN, con quienes se trabajó articuladamente para reunir la documentación necesaria para iniciar la solicitud de reconocimiento de persona apátrida y poder finalmente regularizar la situación de la mujer, en atención a que las autoridades del país de origen no la reconocen como su nacional por carecerse de registros que den cuenta de su nacimiento en el territorio.

Intervención en solicitudes de carta de ciudadanía

La Comisión está facultada para intervenir en procesos de ciudadanía de personas refugiadas, apátridas y solicitantes del reconocimiento de tales condiciones, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En los casos de personas domiciliadas en otras jurisdicciones, se efectúan tareas de orientación respecto de los requisitos de tramitación y de derivación a las defensorías federales de primera instancia correspondientes.

Al cierre de este informe, se ejerce patrocinio en 73 solicitudes de carta de ciudadanía. Entre tales solicitudes, una se encuentra en trámite ante la CSJN y una ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal. Sin perjuicio de que durante el período se avanzó en la carga de casos en el sistema de gestión DefensaPública.Net, cabe aclarar que para la elaboración de estadísticas para el período se recurrió también a registros internos para su cotejo.

Cabe destacar que el decreto 138/2021 derogó el decreto de necesidad y urgencia 70/2017, que al modificar la ley 346 había dificultado la tramitación de solicitudes de carta de ciudadanía de las personas que carecían de residencia temporaria o permanente –tal como se informó en el anterior período–. Por tal motivo, durante el período bajo análisis se pudo retomar esta actividad en función de los requisitos establecidos por la Constitución Nacional y la ley 346 tal como los ha interpretado la CSJN en el precedente “Ni I-Hsing”.

El referido cambio normativo fue invocado en aquellos casos en que se había impedido o rechazado la tramitación de solicitudes iniciadas durante la vigencia del DNU 70/2017. Así, en un caso la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal consideró que la derogación del DNU tornaba inoficioso el tratamiento de los planteos recursivos, ordenando que la jueza de primera instancia se expida sobre la solicitud de ciudadanía. En otro caso, la Cámara revocó la sentencia de primera instancia que había rechazado la solicitud aplicando el DNU 70/2017. Devuelto el expediente al juzgado de primera instancia, y tras nuevo dictamen del Ministerio Público Fiscal, el solicitante obtuvo finalmente la ciudadanía argentina.

Cabe destacar que por efecto de las medidas adoptadas en el contexto de la pandemia de COVID-19, se han registrado demoras en los procesos de solicitud de carta de ciudadanía, incluido en el otorgamiento de turnos judiciales, lo que representará un desafío de cara al probable incremento en las solicitudes en virtud de la derogación del DNU 70/2017.

Niños, niñas y adolescentes no acompañados o separados de su familia

En el caso particular de refugiado/as y solicitantes de asilo que sean niños, niñas o adolescentes no acompañados o separados de sus familias (NNA), la Comisión presta colaboración con las Defensorías Públicas Tutorías Nº 1 y 2. Además de intervenirse en el procedimiento para la determinación de la condición de refugiado/a, la Defensoría Pública Tutoría asume la tutela y representación legal. Asimismo, se realiza un acompañamiento y seguimiento integral del niño, niña o adolescente.

A la fecha de cierre del presente informe, se encuentran bajo tutela un total de 55 niños, niñas o adolescentes refugiado/as o solicitantes de asilo, de las siguientes nacionalidades: Venezuela (50), R.D. Congo (3), Colombia (1), Apátrida (1).

Equipo interdisciplinario

Articulación frente a las demandas materiales de la población asistida

A partir del establecimiento de modalidades laborales excepcionales desde marzo del 2020 producto de la pandemia por COVID-19, y con el objeto de dar respuesta a las demandas materiales de las personas asistidas por esta área, se llevó a cabo la articulación con profesionales y funcionarios/as de los distintos organismos públicos y de la sociedad civil, valiéndose de los canales personalizados de contacto que se poseen.

En primer lugar, debe mencionarse el trabajo implementado de manera conjunta con el Área Social de la CONARE que, como institución responsable de coordinar las acciones tendientes a la asistencia e inserción social y económica de las y los solicitantes de asilo, buscó a la par de esta dependencia dar respuesta a las demandas y necesidades puntuales de las y los asistidos, facilitando su acceso a servicios y programas existentes.

Por su parte, cobró relevancia la asistencia y acompañamiento que, desde el Ministerio Público de la Defensa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se ha brindado a nuestros/as asistidos/as, trabajando para garantizar su acceso a los distintos recursos habitacionales, sanitarios y educativos de la Ciudad de Buenos Aires.

Respecto del trabajo desarrollado con organizaciones de la sociedad civil, cabe mencionar la presencia de las "Agencias Socias" de ACNUR (Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados), a saber: ADRA (Agencia Adventista de Desarrollo y Recursos Asistenciales), CAREF (Comisión Argentina para los Refugiados y Migrantes), Fundación MIRARES (Migrantes, Refugiados y Argentinos Emprendedores Sociales). Estos vínculos generaron el compromiso de las y los profesionales y técnicos que las componen para favorecer la integración de las personas solicitantes de asilo en nuestro país, brindándoles de manera directa asistencia material y contención, así como promoviendo su acceso a los distintos programas y recursos públicos.

Pericias antropológicas

Por otra parte, la licenciada en antropología realizó peritajes de su especialidad a fin de ser aportadas como prueba en diversas solicitudes de asilo y en juicios de extradición que involucran a personas solicitantes de asilo. Los peritajes se vincularon, entre otras cuestiones, a: (1) las tramas de poder, masculinidad y violencia y su gravitación en las formas de violencia a la que fue sometida una mujer solicitante de asilo requerida por su país de origen para su extradición; (2) la subalternidad de la comunidad musulmana en la Federación Rusa y su gravitación en las formas de violencia a la que fue sometida una mujer solicitante de asilo; (3) el impacto en las formas de violencia sufrida por mujeres solicitantes de asilo en virtud de los estereotipos de género y las consecuencias de la adscripción al feminismo en su país de origen; (4) el contexto de exclusión, vulnerabilidad y violencia cotidiana que padecen las personas LGBT en Rusia. Cabe destacar asimismo que se trabajó en un instructivo interno para la evaluación y determinación de criterios para la solicitud y presentación de este tipo de peritajes.

Articulación interinstitucional

En febrero de 2021 se celebró el "Acuerdo Marco de Cooperación Recíproca entre el MPD y ACNUR" con el objetivo de establecer un marco de cooperación interinstitucional entre las partes y promover la plena implementación de las leyes 26.165 y 27.512, a través del fortalecimiento de las capacidades del Ministerio Público de la Defensa para desempeñar las funciones que le han sido asignadas en materia de protección de los derechos de las personas refugiadas, apátridas y solicitantes de tales condiciones en Argentina. Las modalidades de cooperación previstas incluyen tres ejes: (a) fortalecimiento de las capacidades del MPD; (b) capacitación; y (c) información pública[4].

En cuanto al fortalecimiento de las capacidades técnicas y operativas del MPD, el Acuerdo focaliza no sólo en la Comisión sino también en las Defensorías Federales con competencia en frontera, a fin de dotarlas de los recursos necesarios con miras a asegurar la tutela administrativa y judicial de los derechos de personas refugiadas y apátridas. Asimismo, incluye un componente de capacitación sobre protección de personas refugiadas y apátridas dirigido a integrantes del MPD de todo el país, en la medida en que desempeñen funciones vinculadas a dicha protección, con especial énfasis en, entre otras, las Defensorías Federales con competencia en frontera. Por tal motivo, desde la Comisión se comenzó a llevar adelante

4 El texto del Acuerdo se encuentra disponible en: https://www.refworld.org.es/docid/603891824.html

un diagnóstico –a través de una encuesta distribuida entre algunas defensorías identificadas como estratégicas– para conocer los desafíos y necesidades que enfrentan estas dependencias en relación con el acceso al territorio, al procedimiento de asilo y a la justicia de las personas con necesidades de protección internacional, con miras a su fortalecimiento.

Por su parte, el ACNUR reconoció como buena práctica al servicio de representación legal y asistencia que desde el año 2012 la DGN brinda a través de la Comisión. Además, ese servicio fue incorporado a la base de recursos disponibles que elabora el Grupo de Apoyo a la Capacidad de Asilo (ACSG por sus siglas en inglés), una iniciativa creada bajo el Pacto Mundial sobre los Refugiados que se adoptó en 2018[5].

En el marco del Proyecto EUROsociAL+ desde la Comisión se acompañó y colaboró con la Unidad de Relaciones Institucionales en el Ámbito Internacional en el marco del Proyecto EUROsociAL+ para la definición de un "Modelo regional de asistencia jurídica a migrantes" y la creación de una red regional para la asistencia jurídica a migrantes desde las Defensorías Públicas. El proyecto culminó, por un lado, con la aprobación en el marco de AIDEF del "Reglamento de funcionamiento de la Red Interamericana". El Dr. Hernán de Llano fue designado como uno de los puntos focales que representarán a la institución en la Red (cfr. Res. DGN 1482/21). Por otra parte, la Comisión se encuentra trabajando junto a la Comisión del Migrante y la citada Unidad en el proyecto local "Implementación a nivel nacional del Modelo Regional de Defensa de Personas en contexto de movilidad", que culminará con la adopción de un Protocolo de Actuación con miras a que sirva como insumo para todas las áreas del MPD que intervienen en casos que involucren a personas migrantes, refugiadas y apátridas.

Las Dras. Analía Cascone y Marina Berardi participaron en el panel temático sobre "Litigio Estratégico Nacional" en el marco del Encuentro Anual de Clínicas Jurídicas de Atención a Personas Refugiadas y Migrantes y de Socios Legales del ACNUR en Chile, llevado adelante bajo la modalidad virtual.

El Dr. Hernán de Llano presentó la ponencia "Nuevos retos institucionales en el ejercicio del derecho de acceso a la justicia de las personas migrantes y refugiadas en Latinoamérica" en el I Congreso Internacional de Movilidad Humana y Protección Internacional.

El Dr. Santiago Finn expuso en el Webinario regional "Proceso de Solicitud de Asilo y Atención Jurídica Ofrecida por las Defensorías Públicas de América del Sur", organizado por el Bloque de Defensores Públicos Oficiales del MERCOSUR (BLODEPM), la Defensoría Pública de la Unión de Brasil y la Iniciativa conjunta UE-ICMPD MIgration EU eXpertise+ (MIEUX+).

Otras cuestiones de relevancia

Dificultades en el acceso al territorio y al procedimiento de asilo en el contexto de la pandemia por COVID-19

Durante el período bajo análisis, se tomó conocimiento de las dificultades en el acceso al territorio y al procedimiento de asilo de las personas con necesidades de protección internacional, en su gran mayoría de nacionalidad venezolana. A partir de la adopción de medidas de cierre de frontera se observó un incremento notorio en el ingreso irregular al país de personas necesitadas de protección internacional que, en otro contexto, habrían podido ingresar de manera regular, ya sea como solicitantes de asilo o como migrantes.

Se advirtió con preocupación que la persistencia en el tiempo de las medidas de cierre de fronteras que ha implementado la República Argentina para hacer frente a la emergencia sanitaria por el COVID-19 ha fomentado la irregularidad migratoria, poniendo en una situación de mayor vulnerabilidad a las personas necesitadas de protección internacional. Las excepciones previstas al ingreso al territorio nacional de personas extranjeras no residentes hasta ahora vigentes no contemplaron específicamente a las personas necesitadas de protección internacional. Si bien la autoridad migratoria se reservó la facultad de autorizar ingresos de manera excepcional, en la práctica no se garantizó adecuadamente el derecho a solicitar asilo en frontera, en particular allí donde los pasos terrestres estaban cerrados. La reapertura de pasos fronterizos y la determinación de corredores seguros alivió esta situación, no obstante lo cual al cierre de este informe se siguen observando obstáculos derivados de la falta de previsión de la situación particular de las personas refugiadas y solicitantes de asilo en las normas de excepción adoptadas.

5 La base puede consultarse en: https://acsg-portal.org/tools/argentina-asesoramiento-y-representacion-legal-para-personas-solicitantes-de-asilo-refugiadas-y-apatridas/

En relación con el acceso al procedimiento de asilo, durante el período anterior la CONARE implementó un mecanismo de formalización de solicitudes online para facilitar el acceso al procedimiento durante la vigencia de las medidas adoptadas en virtud de la emergencia sanitaria. No obstante, en julio de 2021 la plataforma online dejó de funcionar, generando obstáculos en el acceso al procedimiento y, finalmente, el retorno al anterior sistema de inicios presenciales, previo otorgamiento de un turno para acudir a las oficinas. Desde entonces, se vienen recibiendo consultas que dan cuenta de barreras en el acceso al procedimiento de asilo, ya sea negándose de hecho la posibilidad de iniciar una solicitud, o bien dando inicio a trámites por irregularidad migratoria a personas que han manifestado su voluntad de solicitar asilo. En septiembre 2021 se presentó un oficio dirigido a la CONARE y suscripto por la defensora general de la Nación transmitiendo su preocupación por los obstáculos descriptos.

En virtud de los inconvenientes identificados, se adoptaron estrategias de intervención tendientes a velar por la garantía del derecho a acceder al territorio y al procedimiento de asilo, junto con brindar información adecuada a la población asistida respecto de sus derechos y las diferencias entre el régimen migratorio y el régimen de protección de personas refugiadas. Se articuló a los mismos efectos con las defensorías federales con competencia en otras provincias, especialmente aquellas con competencia en frontera y/o aquellas con competencia ante delegaciones de la DNM. Cabe poner de resalto el trabajo mancomunado con la Unidad de defensa penal remanente y en materia no penal de la ciudad de San Salvador de Jujuy y la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Eldorado, por tener competencia respecto de los pasos fronterizos La Quiaca-Villazón y Puerto Iguazú-Foz de Iguazú, respectivamente.

Asimismo, se destacan las articulaciones llevadas a cabo con ACNUR y sus agencias socias CAREF y ADRA, en virtud de su presencia en el territorio a través de los Puntos de Atención y Orientación (PAO) en La Quiaca, Iguazú y Posadas.

Particularidades de la modalidad de trabajo en el contexto de la pandemia por COVID-19

Durante el período bajo análisis se retomó la atención presencial, sin perjuicio de privilegiar canales de comunicación telefónicos y digitales a menos que fuera estrictamente necesario el contacto personal. Es necesario remarcar que en noviembre de 2021 la Comisión fue trasladada al edificio sito en Bartolomé Mitre 648, de esta Ciudad, lo que representa una mejora notable en las instalaciones, contando con un espacio que cumple con los requisitos de distanciamiento social y ventilación cruzada.

En cuanto a los procedimientos en los que interviene la Comisión, la tramitación de solicitudes de asilo y apatridia en sede administrativa es presencial, como también lo son las entrevistas de elegibilidad (cfr. art. 36 ley 26.165). Asimismo, la presentación de escritos ante CONARE se pudo realizar por vía de correo electrónico hasta noviembre de 2021, momento en el cual se dispuso retomar la tramitación en formato papel de todas las actuaciones.

Desafíos en la tramitación de acciones judiciales en el fuero Contencioso Administrativo Federal

Estándares probatorios

Se registran incidentes originados en la negativa a aplicar estándares probatorios específicos del Derecho Internacional de los Refugiados al proceso ordinario ante el fuero Contencioso Administrativo Federal. Si bien los principios de carga de la prueba compartida, amplitud probatoria y atenuación de formalidades –propios del derecho internacional de los refugiados y recogidos en la ley 26.165 (art. 46) – deberían regir todas las etapas del procedimiento, en sede judicial se ha verificado la estricta aplicación del art. 377 del CPCCN y la reticencia de los tribunales a admitir hechos nuevos o documentos posteriores que actualicen la información del país de origen.

Por otra parte, la obligación de cumplir los actos procesales en idioma nacional y de acompañar una traducción de los documentos en idioma extranjero realizada por un/a traductor/a público/a matriculado/a representa un obstáculo al derecho de producir prueba. Teniendo en cuenta que el inglés es el idioma dominante en la elaboración de informes sobre la situación de vigencia de los derechos humanos o situación humanitaria que son presentados como evidencia, lo/as solicitantes de asilo carecen de los recursos para afrontar los elevados costos que asumiría la traducción de todos aquellos pertinentes para acreditar los extremos invocados en la solicitud. Como alternativa, se ha acompañado la traducción simple de documentos privados y de acceso público (disponibles *online*), realizada por los/as integrantes de la Comisión, y se solicitó que se tuviera por cumplida la exigencia. Al momento de cerrarse este informe, la cuestión no ha sido resuelta.

Reserva de causas

En virtud del principio de confidencialidad fijado en la ley 26.165, se solicita la reserva de las causas de tal modo que sólo las partes puedan acceder a través del Sistema de Consulta Web. Sin embargo, al no ser considerada una materia sensible –como sí ocurre con los expedientes penales o de civil-familia–, la restricción del acceso público depende de la voluntad de los tribunales y está sujeta a las modificaciones y actualizaciones del sistema informático.

Obstáculos a la regularidad migratoria

Tal como se advirtió en el anterior informe anual, a fin de garantizar la regularidad migratoria de las personas durante la vigencia de las medidas de aislamiento preventivo obligatorio, la DNM dispuso la prórroga automática de todas las residencias transitorias y temporarias vencidas a partir del 17/03/2020 (cfr. Disposición DNM 1714/2020 y sus prórrogas). Dicha medida se dispuso por el plazo de 30 días corridos y se prorrogó sucesivamente, extendiéndose por última vez por un plazo de 15 días a través de la Disposición 1611/2021 del 23 de junio de 2021. Al cierre de este informe, las prórrogas de residencias tramitan con normalidad, si bien algunas personas suelen registrar dificultades técnicas al momento de solicitar los turnos online.

Con respecto a las dificultades para la radicación de niños y niñas venezolano/as que carecen de pasaporte o cédula de identidad vigente, cabe destacar que por Disposición DNM 1891/2021 se aprobó el "Régimen Especial de Regularización para Niños, Niñas y Adolescentes Migrantes Venezolanos", que estuvo vigente por el plazo de 60 días corridos. Gracias a este Régimen se pudo regularizar la situación migratoria de mucho/as niño/as, sin perjuicio de lo cual observamos que por el acotado plazo de vigencia de la medida –que no ha sido prorrogada– alguno/as quedaron por fuera del Régimen. Desde la Comisión se procuró contactar a 430 familias asistidas que se encontraban en condiciones de acogerse a este Régimen. No obstante, se observa que las dificultades en materia de regularización migratoria respecto de este colectivo seguirán presentándose en la medida en que luego de vencido el plazo de la Disposición señalada continuaron produciéndose ingresos al país de niños, niñas y adolescentes que carecen de documentación vigente.

Por otra parte, persistieron las dificultades para la regularización migratoria de personas venezolanas que encuadrarían en los supuestos de las facilitaciones aprobadas por la DNM en sus Disposiciones 594/2018 y 520/2019, en particular quienes carecen de documentación vigente y/o certificado de antecedentes penales del país de origen apostillado. A ello se suman las dificultades derivadas de la falta de ingreso regular al país resultante de las medidas de cierre de fronteras en el marco de la pandemia por COVID-19. En relación con estas dificultades, el principal desafío para el próximo período consistirá en monitorear el acceso a la regularidad migratoria en los términos de los Acuerdos MERCOSUR, la ley 25.871, los principios de razones humanitarias y unidad familiar, las citadas Disposiciones de la DNM que facilitan los requisitos para esta población, así como también el acceso al procedimiento de determinación de la condición de persona refugiada para quienes tengan necesidades de protección internacional y quieran ejercer su derecho a buscar y recibir asilo.

Aplicación de la ley 26.743 de Identidad de Género

En el marco del procedimiento ante la CONARE se respeta la identidad de género de las personas solicitantes, expidiéndose certificados de residencia provisoria que consignan el nombre y género autopercibidos, aunque no coincidan con los consignados en la documentación del país de origen. No obstante, se observa con preocupación que al momento de tramitar la residencia correspondiente –bajo el art. 23 inc. k de la ley 25.871–, la DNM no aplica la excepción prevista en el art. 9 del decreto 1007/2012 para personas refugiadas y apátridas, que las exime del requisito de contar con residencia permanente para solicitar la rectificación de sus datos. Al respecto, en el caso de una refugiada cuyo DNI fue expedido consignando el nombre obrante en la documentación del país de origen, a pesar de haber sido reconocida por la CONARE respetándose su nombre y género autopercibidos, se solicitó y obtuvo la rectificación del DNI.

Se comenzaron a articular estrategias en conjunto con la Comisión sobre Temáticas de Género, el Equipo Acceder y la Comisión del Migrante para abordar las dificultades que la población migrante y refugiada enfrenta para acceder a la regularidad migratoria y para obtener el reconocimiento y respeto a su identidad de género en su documentación argentina.

V. COMISIÓN SOBRE TEMÁTICAS DE GÉNERO

Co-titulares: Gabriel Ignacio Anitua, Julieta Di Corleto, Florencia Plazas, Natalia Eloísa Castro, Fernando Buján (Res. DGN 1318/2019)

Coordinadora: Raquel Asensio

Descripción general

La misión de la Comisión es incorporar, a través de distintas estrategias, la perspectiva de género en el trabajo cotidiano de la DGN, tanto en lo que respecta al servicio de defensa pública como hacia el interior del organismo. También realiza acciones de incidencia para las instituciones estatales que tienen a su cargo el diseño de políticas públicas, la administración de justicia y el dictado de leyes a través de investigaciones, capacitaciones y recomendaciones. Colabora con los/as defensores/as para el diseño e implementación de estrategias de defensa con perspectiva de género y participa en instancias interinstitucionales. De forma excepcional, puede patrocinar casos estratégicos en los que se han vulnerado derechos a partir de la discriminación basada en el género. La población destinataria son mujeres y personas de los colectivos LGBTI.

Hasta marzo del año en curso, dentro de la Comisión funcionó el Proyecto Piloto de Asistencia y Patrocinio a Víctimas de Violencia de Género. No obstante, la Res. DGN 219/2021 determinó que a partir de esa fecha el Proyecto Piloto pase a ser el "Programa de Asistencia y Patrocinio Especializado en Violencia de Género", como unidad orgánica dependiente de la Coordinación General de Programas y Comisiones de la Defensoría General de la Nación. Sin perjuicio de ello, la Comisión sobre Temáticas de Género continúa manteniendo la supervisión técnica de las tareas del Programa desde una perspectiva estructural y estratégica.

Descripción y análisis de las principales actividades desarrolladas y sus resultados

Investigaciones, estudios y seguimientos temáticos

Se publicó la investigación Análisis de Género en el Trámite de los Concursos del MPD. El estudio fue realizado con la colaboración de la Secretaría de Concursos, Secretaría General de Superintendencia y Recursos Humanos y el Departamento de Informática. Se analizaron los procedimientos de los concursos para los cargos de defensoras y defensores durante 12 años para detectar posibles sesgos de género durante el trámite interno y en la etapa de las designaciones. El informe se complementó con una encuesta a las abogadas y abogados de la institución que incluyó indagaciones sobre clima laboral, uso del tiempo (trabajo doméstico no remunerado) y las aspiraciones y límites profesionales de mujeres y hombres en el MPD. El objetivo fue realizar un diagnóstico sobre posibles barreras que enfrentan las mujeres en su carrera profesional dentro de la institución (con especial énfasis en el acceso a cargos de magistradas) que permita aplicar mecanismos que aseguren condiciones de igualdad en los trámites de los concursos. Se solicitó la colaboración de la Embajada de Canadá en Argentina y Paraguay para solventar los gastos de la encuesta de opinión, y el informe sobre los resultados fue realizado íntegramente por las integrantes de la Comisión.

Como resultado, desde la Comisión se propusieron una serie de reformas internas con el objetivo de incluir la perspectiva de género en las instancias evaluativas del organismo y asegurar condiciones equitativas en la carrera profesional y en los trámites de los concursos para cargos de defensores/as. Así, se dictó la Res. DGN 1292/2021, que modificó el "Reglamento de concursos para la selección de Magistrados/as del Ministerio Público de la Defensa de la Nación" y el "Reglamento para el ingreso de personal al Ministerio Público de la Defensa".

Entre los puntos más relevantes, se incorporó el principio de igualdad y no discriminación como principio rector en todas las instancias de los concursos y exámenes del MPD; se garantizó la diversidad de género en la conformación de los jurados de concursos y de exámenes; se incluyó una nueva convocatoria a concursos, cuando las inscriptas no alcancen el 40% del total de aspirantes; se introdujeron reformas para mitigar el impacto de la maternidad en los concursos y exámenes del MPD; se incluyeron como contenido obligatorio en los temarios cuestiones que permitan evaluar la perspectiva de género de los/las postulantes, así como el Protocolo de actuación para la prevención y la intervención en casos de discriminación por motivos de género del MPD. Además, se implementaron medidas de acción positiva para el acceso a publicaciones, becas y cursos del MPD y se encomendó a la Secretaría de Capacitación y Jurisprudencia que evalúe la implementación de programas de mentorías que favorezcan el empoderamiento de mujeres que trabajan en el organismo para asumir nuevas responsabilidades y nuevos liderazgos.

Desde otro punto de vista, se identificaron casos de la justicia civil en causas de violencia de género en los que se dispusieron medidas de protección recíprocas. La idea surgió a partir de identificar el criterio sostenido por algunos juzgados de disponer de forma automatizada que las medidas de protección deben ser cumplidas de forma recíproca (es decir, las medidas preventivas se dictan tanto respecto del denunciado como de la denunciante). Como resultado de esa indagación se evidenció la restricción al ejercicio de derechos básicos fundamentales como consecuencia de estas medidas (tales como el de circulación, laboral, entre otros) a las mujeres denunciantes. Con tal información, se diseñó una estrategia de comunicación y difusión a través de medios de comunicación, que permita acompañar la estrategia legal implementada entre la Comisión y el Programa de Asistencia y Patrocinio Especializado en Violencia de Género. La necesidad de visibilizar el problema también radicó en que aún se encuentra sin resolver por la CSJN un recurso extraordinario sobre la temática, presentado por el entonces Proyecto Piloto de Asistencia y Patrocinio a Víctimas de Violencia de Género, en cuya elaboración participó la Comisión.

A partir de una iniciativa de los Ministerios de Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual y de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos, desde la Comisión se participará en la elaboración de una Guía para defensas en casos de criminalización de abortos y eventos obstétricos. Esta investigación se propone profundizar las estrategias de defensa elaboradas en la publicación "Mujeres imputadas en contextos de violencia o vulnerabilidad. Hacia una teoría del delito con enfoque de género", llevada adelante por la DGN con el apoyo de Eurosocial+. En esta etapa, se han definido los objetivos, la estructura del informe y las/os responsables de cada organismo en la elaboración del documento. Se prevé contar con un informe en el próximo año, 2022.

Articulación intrainstitucional

Se colaboró con la Comisión para la Asistencia Integral y Protección al Refugiado y Peticionante de Refugio en la confección de un cuestionario para las Defensorías con competencia en zonas de frontera, en el marco de un trabajo que realizan con ACNUR. El cuestionario tenía como objetivo recabar información para la realización de un diagnóstico sobre el acceso al territorio, el acceso al procedimiento de asilo y el acceso a la justicia de las personas con necesidades de protección internacional en zonas de frontera, así como también para identificar los desafíos y necesidades que enfrentan las defensorías federales con competencia en frontera, para ver los modos de fortalecerla. La Comisión realizó un análisis con perspectiva de género y propuso preguntas adicionales.

La Comisión, junto a otros/as integrantes del MPD, forma parte del equipo de trabajo en el proyecto del "sistema de registro, comunicación y atención integral a víctimas de violencia institucional carcelaria" – SIRCAIVI (que cuenta con apoyo de Eurosocial+). El objetivo es aportar a lo largo de todo el proyecto la inclusión de un enfoque de género.

El Equipo Acceder consultó a la Comisión sobre Temáticas de Género por el caso de una mujer trans uruguaya, a la que no le permiten acceder al DNI acorde a su identidad de género por no tener un cambio registral en su país de origen y no tener residencia permanente. Al analizar la legislación y advertir que se trata de un problema generalizado para esta población, se convocó a las Comisiones de Migrantes y de Refugiados para realizar conjuntamente un diagnóstico sobre el reconocimiento del derecho a la identidad de las personas trans migrantes. Con ese insumo se realizaron reuniones con el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad (Secretaría de Políticas Contra la Violencia por Razones de Género, Subsecretaría de Políticas de Diversidad y Subsecretaria de Programas Especiales de Violencia por Razones de Género) y con la Dirección Nacional de Migraciones. Se concluyó que es necesaria una modificación de la reglamentación de la ley 26.479 y otras normativas complementarias para garantizar el derecho a la identidad para personas migrantes. También se convocó a CAREF (Comisión Argentina para Refugiados y Migrantes) para incorporar una evaluación desde la sociedad civil y avanzar en un proyecto de modificación del decreto reglamentario vigente. Este caso está contabilizado en el apartado "e" del presente informe.

Se colaboró con la Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional de Niñas, Niños y Adolescentes en el análisis con perspectiva de género de la propuesta de Directrices de la "Alianza estratégica por niñas, niños y adolescentes afectados por el sistema penal".

También se trabajó conjuntamente en casos con otras áreas de la DGN. Con la Comisión del Migrante se colaboró en la elaboración de argumentos para incorporar en el recurso extraordinario federal presentado en la defensa de una mujer para resistir la orden de expulsión del país; también, en la elaboración de argumentos con enfoque de género para un recurso administrativo en otro caso. Con la Unidad de Letrados para Personas Mayores de Edad del Art. 22 Ley 26.657 se trabajó un caso en el que una mujer internada

en el Hospital Moyano solicitaba el acceso a la interrupción voluntaria del embarazo, para lo que se brindó asesoría a los profesionales que abordaron el caso. Finalmente, junto con el Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico a Víctimas de Delitos, se llevan adelante querellas por abuso sexual y se realizaron solicitudes de seguimiento y control de medidas de protección para mujeres víctimas de violencia en sede penal. Todos estos casos son también contabilizados en el apartado sobre intervenciones solicitadas.

Articulación interinstitucional

Se elaboró un diagnóstico en conjunto con el Programa de Asistencia y Patrocinio Especializado en Violencia de Género con el objetivo de identificar las barreras que se presentan a las mujeres que denuncian violencia de género en el cobro de alimentos provisorios. Con posterioridad, se realizaron reuniones con autoridades del Banco Nación Argentina (BNA) y de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil con el fin de proponer alternativas superadoras y facilitadoras para el cobro de los alimentos. La iniciativa fue bien recibida por el BNA y por la Cámara, por lo que se están explorando maneras que permiten superar algunos de los obstáculos identificados.

También se participó en una reunión con autoridades de la citada Cámara, del Banco Central de la República Argentina, de la Oficina de Violencia Doméstica de la CSJN (OVD), de la Oficina de Justicia de la Mujer de la CABA, entre otros organismos, con el mismo propósito.

Casos de litigio estratégico

Se extendió el acompañamiento a una mujer que fue separada de la Policía Federal Argentina cuando era subinspectora, por denunciar hechos de violencia de género. Se obtuvo resolución favorable del Ministerio de Seguridad para la revocación de su retiro obligatorio y derivación en la Junta de Calificaciones de la PFA para que le otorguen los ascensos que perdió en virtud de la separación de la fuerza.

Se continuó con el litigio estratégico por la deficiente atención médica recibida por una mujer durante su encierro carcelario en la Unidad 31 del Servicio Penitenciario Federal con relación a los cuidados de su embarazo, que culminó con un parto pretérmino en el pabellón y con el posterior fallecimiento de su hijo. Se impulsó la etapa probatoria del proceso.

Se avanzó en la ejecución de la sentencia dictada en el marco del litigio por casos de discriminación estructural contra las mujeres en el acceso al empleo como chofer de colectivos, ya iniciado junto con el Programa de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (“Borda, Erica c/ Estado Nacional y otros s/ amparo”, Juzgado Nacional del Trabajo Nº 50, CABA). Luego de la audiencia del 10 de septiembre de 2021, se está realizando un intercambio extrajudicial con las empresas de transporte Los Constituyentes SAT y Av. Bernardo Ader SA para llegar a un acuerdo respecto del texto final de los Protocolos de Buenas Prácticas para el ingreso de personal, dispuesto en la sentencia de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo. También se hizo un seguimiento de las contrataciones que realizan las empresas, dado que ninguna llegó a completar el cupo del 30% establecido con claridad por la sentencia del tribunal de alzada.

Casos ante instancias internacionales

Caso Olga Díaz: junto con el Programa para la Aplicación de Instrumentos de Derechos Humanos se continuó con el seguimiento del Acuerdo de Solución Amistosa alcanzado en la petición formulada ante el Comité CEDAW. En cumplimiento de uno de los puntos del Acuerdo de Solución Amistosa entre el Estado nacional y la Defensoría General de la Nación, el Estado argentino reconoció en un acto público su “responsabilidad por las violaciones a los Derechos Humanos” que sufrió Olga del Rosario Díaz, quien fue víctima de un intento de femicidio en el año 2017. También se comprometió a tomar “acciones destinadas a mejorar el acceso a la justicia de mujeres víctimas de violencia”. El 17 de mayo de 2021 se conformó el Tribunal Arbitral en los términos del punto 3.2.2 del Acuerdo, y el 18 de noviembre de 2021 se dio a conocer el laudo que fijó el monto de la reparación. También se obtuvo un auspicioso grado de avance en el cumplimiento general del acuerdo en las medidas de no repetición. En especial, en la Guía de Buenas Prácticas se produjo un intercambio positivo entre quienes trabajaron en su elaboración y la DGN, en cuanto parte peticionaria. Además, se realizaron reuniones para impulsar el Protocolo de Articulación Interinstitucional. Como consecuencia de ese intercambio, representantes de la Cámara Nacional Civil de Apelaciones, de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, de la OVD, dependiente de la CSJN, y de los sectores informáticos del Poder Judicial, lograron avances en el sistema de registro

de causas judiciales, de modo que actualmente los juzgados que intervienen en un proceso de violencia pueden conocer, mediante la simple consulta en el Lex100, si existen otros procesos judiciales de violencia de género que involucren a las mismas partes.

Caso G.M.: junto al Programa referido se dio seguimiento de la petición de la DGN ante el Comité CEDAW. Se trata del caso de una mujer que denunció hechos de violencia, pero que no recibió respuestas adecuadas. La violencia finalizó con el femicidio de la mujer. En el caso se denunció la violación del deber estatal de prevenir la violencia de género y de investigar la posible responsabilidad de los funcionarios públicos involucrados en esas fallas. El caso fue comunicado al Estado Nacional y se encuentra en pleno trámite.

Intervenciones a pedido de Defensores/as Públicos y otras áreas del MPD

A continuación, se informan las intervenciones solicitadas a la Comisión y que fueron aceptadas por la pertinencia de la temática y la competencia. Los pedidos provinieron de:

Defensorías	30
Programas y Comisiones DGN	10
Organizaciones de la sociedad civil	3
Total	**43**

Han crecido las consultas de Defensorías por fuera del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires. Se destacan solicitudes de las provincias de Santa Cruz (5), Tierra del Fuego (1), Chubut (1), Mendoza (2), Neuquén (1), Corrientes (2), San Juan (1), Tucumán (1) y Salta (1). Es decir, el 35% de las consultas provinieron de defensorías federales instaladas por fuera de la Ciudad de Buenos Aires. En los casos mencionados, se brindaron distintos tipos de colaboración, que a continuación se detallan:

Informes Técnico-Jurídicos	10
Colaboración en la planificación de la estrategia de defensa	7
Elaboración de argumentos legales	11
Asesoramiento	8
Entrevistas a personas asistidas	3
Solicitud y seguimiento de medidas de protección en sede penal	2
Patrocinio de querella	1
Otras gestiones	1
Total	**43**

Los motivos de intervención involucraron las siguientes temáticas:

acoso laboral	3
arresto domiciliario	1
condiciones de detención	2
delitos contra las personas	9
delitos contra la propiedad	4
delitos económicos	1
delitos de drogas	6
impedimento de contacto de hijos/as	1
trata de personas	2
imputación por delitos en contexto de violencia de género	1
medidas de protección por violencia de género en sede penal	2
expulsión a mujer condenada	2
abuso sexual	5

acceso al aborto	1
rectificación de DNI por ley de identidad de género	3
Total	**43**

Actividades de capacitación, difusión y debate organizadas por la DGN

8 de marzo de 2021. "Techo de cristal en la justicia: diagnóstico y propuestas para políticas igualitarias". Panel organizado por la Comisión con motivo de la presentación de los avances de la investigación sobre la conformación del organismo y el acceso, en base al género, a cargos concursables en el ámbito del Ministerio Público de la Defensa. La actividad contó con el apoyo de la Embajada de Canadá en Argentina y Paraguay.

4 de junio de 2021 - "Capacitación Ley Micaela. Sensibilización a máximas autoridades del MPD". Se formó parte del equipo docente en el curso destinado a las máximas autoridades del MPD, junto a la ministra de Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación.

3 y 17 de septiembre de 2021 - Desde la Comisión se organizaron y dictaron dos talleres destinados al Programa de Asistencia y Patrocinio Especializado en Violencia de Género, destinados a identificar, conforme los estándares internacionales de derechos humanos, situaciones de violencia de género, y sobre implicancias penales que pueden presentar las consultas recibidas.

4 de octubre de 2021 - Presentación de la Investigación: "Análisis de género en el trámite de los concursos del Ministerio Público de la Defensa". El acto se realizó de manera virtual y contó con la participación de la Dra. Stella Maris Martínez, la socióloga e investigadora feminista Dora Barrancos, la economista e investigadora del CONICET Corina Rodríguez Enríquez y la Coordinadora de la Comisión sobre Temáticas de Género, Raquel Asensio.

25 de octubre de 2021 – Una integrante de la Comisión participó como expositora en la "Capacitación para el uso de los Protocolos de Estambul y de Minnesota por parte de las defensorías públicas en casos de violencia institucional con resultado de tortura, malos tratos y/o muerte de individuos" organizado por la Oficina Regional para América del Sur de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), Naciones Unidas Argentina y el Ministerio Publico de la Defensa de la Nación de Argentina.

Noviembre 2021 - Primera edición del curso "Bases para la inclusión de la perspectiva de género en el trabajo cotidiano del Ministerio Público de la Defensa", destinado a personas que realizan tareas no jurídicas en el organismo.

Mes de noviembre 2021 – Mediante la Res. DGN 1445/2021, se designó a noviembre como mes de concientización para eliminar las violencias y discriminaciones por motivos de género en el trabajo y se diseñó, junto al área de Prensa y Comunicación, la campaña de difusión "Por un ambiente de trabajo libre de discriminación y violencia de género en el MPD" a través de los distintos canales de comunicación internos y externos de la institución.

A lo largo de todo el año, integrantes de la Comisión participaron como expertas y como tutoras en las cohortes III, IV y V del curso "El Género en Juego. Los Caminos de la Defensa Pública" (Formación obligatoria en temas de género y violencia en el marco de la Ley Micaela. Una experiencia virtual de aprendizaje y experimentación).

Participación en actividades de difusión y debate (congresos, seminarios, jornadas) organizadas por organismos públicos o del ámbito civil, locales e internacionales

Presentación del estudio "Muerte de mujeres por razones de género - experiencias gubernamentales contra el femicidio/feminicidio en la región", realizado conjuntamente por la Reunión Especializada de Defensorías Públicas Oficiales del Mercosur (REDPO) y la Reunión de Altas Autoridades sobre Derechos Humanos del Mercosur (RAADH). Raquel Asensio presentó cuáles son las iniciativas que se han implementado desde la defensa pública para colaborar en la lucha contra la violencia de género y, en particular, contra su máxima expresión, el femicidio. 7 de mayo de 2021.

Participación de la reunión "Protocolo modelo para la recolección, resguardo, preservación y cadena de custodia de evidencia biológica en casos de abuso sexual de Niñas, Niños y Adolescentes", proyecto desarrollado por el Centro de Estudios de Estado y Sociedad (CEDES) con el apoyo de la Embajada del Reino de los Países Bajos y el Programa de las Naciones Unidas. 4 de junio de 2021.

Capacitación "Mujeres imputadas en contextos de violencia o vulnerabilidad. Hacia una teoría del delito

con enfoque de género", organizada de manera conjunta entre el Ministerio Público de la Defensa y la Reunión Especializada Defensores Públicos Oficiales del MERCOSUR. Participaron, Raquel Asensio y Cecilia González por la Comisión sobre Temáticas de Género, junto a Julieta Di Corleto y Analía Alonso. 9 de junio de 2021.

Curso "Herramientas para la investigación de casos de violencia institucional, torturas y muertes bajo custodia", en el marco del vínculo interinstitucional entre la Universidad Nacional de Lanús, la Procuración Penitenciaria Nacional (PPN) y el Cuerpo Médico Forense la Justicia Nacional. Cecilia González participó en la presentación de casos del módulo Casos de violencia sexual.

En el marco del Programa de Formación Permanente y Obligatorio en Género para el Poder Judicial de Chubut, se dictó el curso "Presentación del Acuerdo Amistoso ante CEDAW- Olga Díaz - Debida Diligencia reforzada - Violencia de Género", coorganizado por el Ministerio Público de la Defensa, la Oficina de la Mujer y la Oficina de Violencia de Género del Superior Tribunal de Justicia de Chubut. 13 de septiembre de 2021.

Participación en panel en actividad conjunta con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos PBA, el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual PBA y el Ministerio Público de la Defensa de la Nación. 14 de septiembre de 2021.

Capacitación "Acceso a la Justicia y género en la defensa" organizada por la Oficina de Género del Poder Judicial de Santa Cruz, la Defensoría General ante el Tribunal Superior de Justicia y la Escuela de Capacitación Judicial. 14, 21 y 28 de octubre. Raquel Asensio y Cecilia González elaboraron y dictaron la capacitación.

La Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos (COMJIB) y la editorial Tirant Lo Blanch invitaron a integrantes de la Comisión a grabar una clase sobre "Imputaciones a mujeres por delitos contra sus parejas o exparejas". La invitación reconoce como antecedente la publicación "Mujeres imputadas en contextos de violencia o vulnerabilidad. Hacia una teoría del delito con enfoque de género". La clase a cargo de la Comisión forma parte de un ciclo formativo desarrollado por el Programa Iberoamericano de Acceso a la Justicia (PIAJ) orientado a mejorar el acceso a la justicia mediante la inclusión de un enfoque de género y diversidad, y está dirigido -fundamentalmente- a operadores/as de justicia de Argentina, Brasil, Chile, España, Paraguay, Perú y República Dominicana.

Recepción de consultas y derivaciones

Durante el año 2021, la Comisión sobre Temáticas de Género recibió un caudal importante de consultas, muchas particulares y otras provenientes de distintos organismos públicos o de la sociedad civil. En gran cantidad de oportunidades, se trata de solicitudes para obtener patrocinio en casos de violencia de género; también, llegan consultas sobre situaciones de discriminación por motivos de género, problemas vinculados a la falta de reconocimiento de la identidad de género, incumplimientos de medidas de protección, entre otras situaciones.

Como la Comisión no brinda patrocinio jurídico, en su gran mayoría esos casos son derivados a distintas dependencias del MPD o a otras instituciones. En algunas oportunidades, se brinda asesoramiento legal.

Cabe precisar que en los casos en los que se realizan derivaciones, se mantiene comunicación previa con quien realiza la consulta, para completar información e identificar con claridad cuál es la necesidad y de qué forma puede ser derivado el caso. Además, también se contacta al organismo que recibirá la consulta, con el fin de garantizar el acceso oportuno a la justicia y/o al goce efectivo de sus derechos.

De las consultas recibidas, 122 casos fueron derivados al Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico Especializado en Violencia de Género de la DGN. Otras consultas se redirigieron al Programa de Asistencia y Patrocinio a Víctimas de Delitos de la DGN o a Defensorías de Pobres y Ausentes del MPD. Por cuestiones de competencia fueron derivadas consultas y casos a distintos organismos del país, tales como el Consultorio Jurídico Gratuito del Colegio de Abogados de San Martín; a la Procuración General de la CABA; la Defensoría del Pueblo de la CABA; las Defensorías Oficiales de Morón, de la Matanza y de Quilmes; el Ministerio de Salud de la Nación; el CENAVID, entre otros.

Otras cuestiones de relevancia

En el marco de la investigación Análisis de Género en el Trámite de los Concursos del MPD, además de las reformas reglamentarias y la campaña de difusión "Por un ambiente de trabajo libre de discriminación y violencia de género en el MPD", se iniciaron otras acciones destinadas a difundir el Protocolo de actuación para la prevención y la actuación en casos de discriminación por motivos de género del MPD y mejorar los

mecanismos de intervención ante situaciones puntuales. En los más de dos años de vigencia del Protocolo, son muy pocas las consultas recibidas y menos aún las denuncias presentadas. A fin de identificar posibles barreras que limitan la vigencia real del Protocolo, se articularon líneas con las Secretarías Generales de Superintendencia y Recursos Humanos y de Capacitación y Jurisprudencia de la DGN, que dictan el curso obligatorio sobre acoso laboral, con el fin de conocer situaciones de discriminación de género que surgen de esos encuentros y habilitar espacios de coordinación. También se exploraron nuevas formas de abordajes posibles para estas situaciones y se realizaron contactos con La Colectiva de Trabajadoras del MPD (que agrupa a mujeres que trabajan en la institución) a fin de facilitar otras vías que permitan un mayor acceso de posibles situaciones de discriminación en el marco de intervención del Protocolo.

Otro aspecto se vincula con el impacto que tuvo la publicación "Mujeres imputadas en contextos de violencia o vulnerabilidad. Hacia una teoría del delito con enfoque de género". Del trabajo conjunto de la Comisión con distintas defensorías que solicitaron su colaboración en casos particulares, surge que conocían el material, les resultó útil y ya ha sido citado por distintos juzgados y tribunales (entre otros, fue citado por la Cámara Federal de Casación Penal[6] y el Tribunal de Impugnación Penal de Río Negro[7]).

VI. PROGRAMA CONTRA LA VIOLENCIA INSTITUCIONAL

Co-titulares: Mariano Patricio Maciel, Paola Bigliani, Ana Clarisa Galán Muñoz y Nicolás Laino

Coordinador: Luciano Hazan

Descripción general

El Programa contra la Violencia Institucional tiene entre sus misiones las de registrar y documentar hechos de violencia institucional ocurridos tanto en el ámbito penitenciario como en otros espacios destinados a la privación de libertad; también hechos perpetrados por fuerzas de seguridad en la vía pública. Para ello, gestiona la Unidad de Registro, sistematización y seguimiento de hechos de tortura y otras formas de Violencia Institucional. Asiste preponderantemente a las personas patrocinadas por el MPD, aunque su competencia se extiende a otros grupos vulnerables que puedan requerirlo, brindando asesoramiento jurídico, así como acompañamiento psicosocial a través de su equipo interdisciplinario. El objetivo general es el de coordinar y dirigir todas las acciones de la institución para instar a la prevención de la violencia institucional, su investigación exhaustiva y la sanción de los responsables.

Descripción y análisis de las principales actividades y sus resultados

Desarrollo del Proyecto SIRCAIVI

A principios del año 2020 se inició la asistencia técnica para la implementación de un "Sistema de registro, comunicación y atención integral a víctimas de violencia institucional carcelaria" (SIRCAIVI), que cuenta con el apoyo de Eurosocial+. Este proyecto a lo largo del período bajo análisis ha presentado importantes avances, a saber:

Tras numerosas reuniones, el 14 de abril de 2021 se realizó la jornada de la validación de la 2º Fase del proceso, en la que se aprobó el "Documento con la propuesta de protocolo de funcionamiento y de proyecto de reglamento del SIRCAIVI". Este documento es fruto del trabajo realizado en cuanto a su redacción y alcance de los preceptos que allí se establecían.

Al iniciarse la Fase 3º, se empezó a trabajar en la conformación de la red interinstitucional contra la violencia institucional "MEDAI" y la regulación de su procedimiento de actuación. La Red MEDAI tiene por finalidad principal el aprovechamiento y optimización de los recursos que hagan efectivo el principio de atención integral al que inspira el sistema (es decir, la prestación de asistencia jurídica, médica y psicosocial) entre los actores (institucionales y de la sociedad civil), que tienen competencias en materia de violencia institucional

6 "Rodríguez, Maribel Carina s/Audiencia de sustanciación de impugnación ", Legajo Judicial FSA 12570/2019/10, rta: 5/2/2021, Cámara Federal de Casación, Sala unipersonal integrada por Ángela Ledesma.

7 "Comisaría 18 de los Menucos s/ investigación homicidio agravado", legajo MPF-RO-01503-2020, rta. 30/11/2021, Tribunal de Impugnación de Rio Negro.

carcelaria. Por tal motivo, para la configuración de dicha red se convocó el 2 de julio de 2021 a distintos organismos gubernamentales y no gubernamentales del ámbito nacional a fin de invitarlos al lanzamiento y participar en su conformación. Dicha convocatoria tuvo una gran aceptación por parte de las organizaciones participantes, entre las que se destacan: la Procuración Penitenciaria de la Nación, el Ministerio Público Fiscal, la Defensoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Comité Nacional de Prevención de la Tortura, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, el Ministerio de Seguridad de la Nación, Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad, Comisión Provincial por la Memoria, CELS, entre otros.

Actualmente, con la colaboración de otras dependencias de este Ministerio Público, el Programa trabaja en la redacción de la reglamentación que implementará el Proyecto SIRCAIVI en la órbita de este Programa, junto a un Protocolo de actuación bajo los parámetros establecidos por el Proyecto Eurosocial+. Asimismo, se convocó a la segunda reunión de la RED MEDAI para el 21 de diciembre de 2021. Por último, para el mes de febrero del año 2022 se realizarán talleres de capacitación interna respecto al alcance y funcionamiento del SIRCAIVI y su lanzamiento oficial, será de manera presencial en el mes marzo del 2022 en la sede central de la Defensoría General de la Nación con la presencia de los expertos que acompañaron todo este proceso.

Cambios desarrollados en la Unidad de Registro de casos de torturas

Durante el año 2021 continuó el proceso iniciado el período anterior en cuanto a la revisión de las variables y categorías utilizadas en la planilla de "Situación Individual de Tortura y Violencia Institucional", herramienta primordial de la que se alimenta la Unidad de Registro.

Este trabajo implicó repensar la forma de construir información, para que dé cuenta de manera más precisa de los modos de ejercicio de la violencia institucional en los diversos ámbitos en que ocurren. Se ha hecho especial énfasis en complejizar las categorías vinculadas a la modalidad de la violencia y en precisar los lugares de ocurrencia y la intervención del control médico. Además, se reflexionó sobre cómo registrar características de las víctimas y victimarios, la existencia o no de denuncias y las posibles razones para no realizarlas.

Utilización del registro de la actividad del Programa a través del sistema de gestión

En el año 2021, en el marco del cumplimiento de la manda de la utilización del sistema de DefensaPública.Net y de los requerimientos impuestos por el proyecto SIRVAIVI Eurosocial+, se dispuso el uso total del sistema informático para el registro de datos.

Ello ocurrió a partir del mes de agosto de 2021, lo que permite en la actualidad brindar mayor transparencia a todas las gestiones y presentaciones que realiza el Programa en cada uno de los hechos de los cuales toma conocimiento. Asimismo, esta implementación permitió dejar de utilizar la planilla Excel con la que contaba el Programa como principal sisma de ingreso de casos, la que impedía recabar –por la forma de carga manual e individual– información de manera sistemática.

Elaboración de la "Guía para el uso de los Protocolos de Estambul y Minnesota" en el marco de las defensorías públicas

Con el apoyo de la Oficina de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas (OACNUDH- Regional de América del Sur) se finalizó el borrador de la "Guía para el uso de los Protocolos de Estambul y de Minnesota por parte del Ministerio Público de la Defensa de Argentina en casos de violencia institucional con resultado de lesiones y/o muerte de individuos". La primera versión de la guía fue redactada por el experto Morris Tidball Binz en su calidad de consultor del proyecto (luego elegido por el Consejo de Derechos Humanos como Relator Especial de Naciones Unidas sobre Ejecuciones extrajudiciales, sumarias y arbitrarias), y fue complementada por el Programa.

La guía tiene por objeto adaptar a las necesidades del MPD los estándares previstos en ambos protocolos y servir de herramienta para el trabajo cotidiano de peritos/as y profesionales jurídicos de la Institución, así como de material para la capacitación.

La guía fue sometida a un proceso de validación en el marco de la capacitación para el uso de los protocolos, como se explica en el apartado siguiente, y se proyecta para el primer trimestre de 2022 incorporar las observaciones recibidas y publicar y dar difusión al documento.

Capacitación en el uso de los Protocolos de Estambul y Minnesota

Se llevó adelante entre los meses de octubre y diciembre una intensa capacitación para el uso de los protocolos de Estambul y Minnesota por parte de las defensorías públicas en casos de violencia institucional

con resultados de tortura, malos tratos y/o muerte de individuos, también con el apoyo de la OACNUDH y con el borrador de la Guía mencionada en el apartado anterior como base de discusión.

La capacitación fue coordinada entre el Programa y el experto de OACNUDH Prof. Duarte Nuno Vieira, uno de los principales referentes mundiales forenses en materia de documentación e investigación de la tortura y las ejecuciones extrajudiciales, con el apoyo del Relator Especial, Morris Tidball-Binz. Se estructuró a partir de 6 módulos virtuales en los que participaron como docentes, entre otros, los Dres. Luis Fondebrider (CICR), Mercedes Salado Puerto (EAAF), Moisés Dib (director Inst. Med. For. Cba), Hernán Reyes (Human Rights Center, Universidad de California), José Luis Prieto (Universidad Complutense de Madrid), Michael Pollanen (Universidad de Toronto), Juan Méndez, (American University), Carlos Gaio (Media Legal Defense Initiative), Hugo Rodríguez Almada (Universidad de Montevideo), María Dolores Morcillo (CICR), Marcos Faundes (Servicio Médico Legal de Chile), María Daniela San Martin Vásquez (SML Chile).

La capacitación fue dirigida a un grupo especialmente seleccionado de integrantes del MPD, con priorización en el Cuerpo de Peritos y Consultores Técnicos de la DGN, los equipos interdisciplinarios de las defensorías y las nuevas Defensorías Públicas de Víctimas. El cierre del curso estaba previsto para la semana del 6 al 10 de diciembre, con la realización de dos talleres presenciales con un enfoque eminentemente práctico y la realización de una clínica de dos jornadas para trabajar sobre la guía y pensar estrategias para dar continuidad a la difusión y utilización de los Protocolos de Estambul y Minnesota.

Otras capacitaciones

Durante el período bajo análisis, las y los integrantes del Programa han participado en diversas capacitaciones, ya sea como expositores o asistentes a las actividades dictadas tanto por el MPD como otras realizadas por instituciones públicas o privadas, de rango nacional e internacional. Entre todos los cursos dictados por el Programa, se destacan:

"Tópicos sobre acceso a la justicia. Abordaje de la violencia institucional desde la defensa pública", dirigido a todas y todos los integrantes del MPD.

"Prácticas de detención y requisa. Reflexiones a partir de los estándares internacionales sobre derechos humanos", curso interno para empleados de este ministerio en el marco del Fallo de la CIDH en el caso "Fernández Prieto y otro Vs. Argentina".

Dentro de los cursos tomados, se destacan:

Simposio Internacional "Niñas, niños y adolescentes privados de la libertad en conflicto con la ley penal en América Latina. Panorama actual en la región, y estrategias para el fortalecimiento de los monitoreos" y "Herramientas para la investigación de casos de Violencia Institucional, Tortura y Muertes Bajo Custodia", ambos organizados por la Procuración Penitenciaria de la Nación (PPN) y el Comité Nacional de Prevención contra la Tortura (CNPT).

Fallecimientos

La irrupción del COVID-19 en las unidades penitenciarias ha dejado al descubierto el problema que este Programa viene exponiendo año tras año sobre la deficiencia en la atención médica. Si bien la cantidad total de fallecidos/as durante este período –en comparación los períodos prepandémicos– ha mermado, la mayor cantidad de decesos registrados fueron por causa de problemas de salud o deficiente atención médica, donde también se incluye, en parte, responsabilidad de los tribunales que tenían a cargo esas detenciones, principalmente por dilación en la toma de decisiones.

Otra cuestión es que en este período se ha visto un incremento de fallecimientos a causa de armas blancas. Se estima que esto, en parte, puede estar relacionado con la ausencia del contacto físico con sus familiares y personas de su entorno cercano a raíz de las políticas sanitarias contra el COVID-19, lo que ha exacerbado todas las rispideces que pudieran sucederse durante el encarcelamiento. Asimismo, la imposibilidad del control externo por parte de los organismos especializados ha permitido que se extendieran algunas malas prácticas carcelarias por parte del Servicio Penitenciario Federal que influye y permite el incremento de la conflictividad intracarcelaria y el enfrentamiento armado.

Participación en el proceso legislativo relativo al proyecto de ley integral contra la violencia institucional

El MPD participó activamente en la discusión legislativa del proyecto de Ley Integral contra la Violencia

Institucional (7009-D-2020) a partir de la participación de la defensora general en el debate conjunto de las Comisiones de Seguridad Interior y Derechos Humanos y Garantías; y una serie de reuniones técnicas posteriores entre el Programa y asesores legislativos. Asimismo, se elaboró y remitió a las comisiones mencionadas un dictamen con comentarios sobre el proyecto y propuestas de modificación, en particular sobre la regulación de los derechos a la protección a la integridad física y psíquica de las víctimas, testigos y denunciantes; medidas de resguardo a las personas privadas de su libertad y asistencia médica y documentación de la tortura.

Litigio de casos de violencia institucional

Desaparición forzada de C., F.

En el marco de la desaparición forzada y torturas seguidas de muerte de F. C., el coordinador del Programa continuó las tareas para impulsar el inicio del juicio oral y público, cuyo inicio estaba previsto para el 6 de diciembre. En el mes de octubre se llevó adelante una audiencia preliminar para la preparación del juicio en el marco de la acordada 1/12 de la CFCP. Se representa a R. C., padre de F. C., quien desapareció luego de estar detenido en la Comisaría 7ma. de Rosario en octubre de 2014, y cuyo cuerpo apareció tres semanas después de la desaparición en el río Paraná.

Desaparición forzada de T. M., I.

También se participa en la representación de las señoras M. M. L. y V. T. M. (madre y hermana de I. T. M., respectivamente) desde el mes de diciembre de 2019 en el marco de la causa Nº FCR 12007020/2005/TO1 "T., F. A. y otros s/ Privación ilegal de la libertad" del registro del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Comodoro Rivadavia; en la causa Nº FCR 14888/2017 "NN: Requerimiento de Instrucción Penal s/ y otros s/ averiguación de delito. Querellante: M. L., M. L. y otro" y en la causa FCR 12009464/2011 "M. L., M. L. s/ interpone *Habeas Corpus* p/ desaparición forzada".

La representación de estas víctimas se vio muy afectada por la pandemia ya que impidió durante más de un año y medio tener contacto personal con la familia, radicada en la ciudad de Comodoro Rivadavia. Pese a ello, se mantuvo contacto telefónico continuo, como así también con el equipo de la representación internacional de las víctimas.

Durante el período bajo análisis hubo avances de relevancia, a saber:

En la causa Nº FCR 14888/2017 que tramita en el Juzgado Federal de Comodoro Rivadavia -a cargo del juez federal Esquel- donde se investiga el accionar de M. O. B. (oficial policial de servicios en turno la noche del 2 de octubre de 2003), N. W. F. (Subcomisario de la Seccional 1era.), A. C. F. (Jefe de la Unidad Regional de la Policía Provincial) y O. R. P. H. (Juez a cargo del Juzgado Nº 1 de la Justicia Provincial de Chubut) se tomaron las indagatorias a los cuatro imputados, y durante el mes de diciembre de 2020 se celebraron declaraciones testimoniales solicitadas por el ex Juez, de las cuales participó activamente esta representación. El 8 de julio de 2021 se decretó el procesamiento de M. O. B. y N. W. F., como partícipes primarios del delito de desaparición forzada de persona (arts. 45 y 142 ter del CP y arts. 306 y 310 del CPPN); y de O. R. P. H., como partícipe secundario del delito de desaparición forzada de persona, en perjuicio de I. E. T. (arts. 46 y 142 ter del CP y arts. 306 y 310 del CPPN).

Por otra parte, se encuentra en trámite la causa FCR 12007020/2005/TO1 del registro del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Comodoro Rivadavia, en la que se juzgó -por decisión de la Cámara Federal de Casación Penal- la responsabilidad de P. M. R., H. E. L. y M. A. G. El 16 de noviembre último se inició el debate al cual no se asistió por expresa orden de la víctima. Este nuevo juicio estaba previsto que finalizara antes de finales del año.

Finalmente, en el marco de la causa FCR 12009464/2011 donde cursa el trámite del *habeas corpus* por la desaparición de I. E. T. M., a lo largo de 2021, se han realizado distintas presentaciones en las que se solicitaron distintas medidas de búsqueda y la conformación de una Mesa integral e interinstitucional de Búsqueda de I. T. M. Si bien la magistrada a cargo del *habeas corpus* decidió no coordinar dicha Mesa, aceptó que se conformara, siguiendo la decisión de cumplimiento de la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso, el 21 de julio de 2020[8]. Por ello, y con el impulso del equipo

8 cfr. https://www.corteidh.or.cr/docs/supervisiones/torres_millacura_21_07_20.pdf

patrocinante de la Defensoría General de la Nación en coordinación con la representación internacional, se logró la convocatoria de la PROCUVIN, el EAAF, la DOVIC y el Centro Ulloa, que se sumaron al Ministerio de Seguridad de la Nación y la secretaría de Derechos Humanos en la conformación de la mesa y de un equipo de investigación para la búsqueda de I. T. M. y brindarle asistencia global a su madre.

Articulación con las Defensorías Públicas de Víctimas

Ante la creación de nuevas defensorías de asistencia a la víctima en el interior del país, se han derivado muchos de los casos que este Programa trabajaba junto al Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico a Víctimas de Delitos. En función de ello, resultó necesario entablar contactos y acuerdos de colaboración con las nuevas dependencias.

Las distancias y los escasos medios de comunicación con que cuentan algunas familias de las víctimas dificultan a veces la concreción de las acciones necesarias, sin embargo, eso ha podido soslayarse con videollamadas y buena predisposición de los/as intervinientes.

En particular, con la Defensoría de Víctimas de la provincia de Buenos Aires, en virtud del caudal de casos e instituciones involucradas, se ha comenzado un proceso de intercambio y conocimiento con reuniones y acuerdos por plataformas de videoconferencia que ha permitido consensuar en la necesidad de líneas de investigación particulares para los casos de violencia Institucional. Ello, a su vez, derivó en una serie de reuniones celebradas junto con las representantes del Ministerio Público Fiscal de las jurisdicciones de Lomas de Zamora y Morón, como así también con los responsables del área de Investigación de Fallecimientos y de Malos Tratos de la Procuración Penitenciaria de la Nación a fin establecer criterios para una adecuada investigación de los hechos y medidas de pruebas necesarias en posibles hechos de violencia institucional en post de alcanzar estrategias superadoras ante los casos que se presentan.

Documentación de hechos de violencia institucional por parte de fuerzas de seguridad federales en la provincia de Santa Fe

En el Programa se continúa analizando el especial escenario de violencia que azota a la ciudad de Rosario, a partir de la información que brindan las defensorías públicas oficiales vinculada a los hechos de violencia institucional padecidos por sus asistidos/as y que fueron cometidos por personal de alguna de las fuerzas federales de seguridad en dicho entorno geográfico. En este marco se realizó un informe en el que se comparó la información obtenida de la "Unidad de Registro, Sistematización y Seguimiento de Hechos de Tortura y otras formas de Violencia Institucional" desde los años 2019 al actual. De ese relevamiento, se ha podido detectar que, desde el comienzo del año 2019 hasta el mes de octubre del 2021, se han producido 46 (cuarenta y seis) casos de hechos violentos por parte de las distintas fuerzas de seguridad que despliegan su labor en la Ciudad de Rosario.

El análisis se centró únicamente en el accionar de las Fuerzas Federales de seguridad (GNA y PNA). De ese modo, se encontraron un total de 21 (veintiún) casos informados a través de la planilla de Situaciones Individuales de Tortura y Violencia Institucional del Sistema de Gestión del Ministerio Público de la Defensa. De los mismos, 6 (seis) corresponden a situaciones de violencia ocurridas durante el alojamiento de los asistidos en destacamentos de PNA y el resto de los casos 15 (quince) corresponden a situaciones de malos tratos ocurridos en vía pública por parte de personal de GNA.

La cantidad de denuncias que las víctimas realizan ante la justicia representa una mínima proporción del total de los hechos violentos padecidos. Según los casos, ello se debe a: 1) El temor a padecer mayores represalias si denuncian, 2) El descreimiento en el sistema de justicia, 3) La víctima naturaliza las prácticas violentas por haber padecido otras en distintas ocasiones o porque se lo comentaron otras personas, 4) Porque son alojadas en dependencias de la misma fuerza de seguridad en atención a lo cual denunciar las prácticas abusivas/violentas y alojarse en el mismo lugar no parece un escenario "ideal" para contar lo padecido, 5) Reseñan lo sucedido en ocasión de la declaración en sede judicial pero ese relato no es considerado verosímil en la generalidad de los casos.

Intervención en situaciones de violencia institucional en perjuicio de personas que padecen problemas de salud mental

A lo largo de este período, se acrecentó la colaboración con la Unidad de Letrados del Art. 22 Ley 26.657 para Personas Mayores de Edad, ya que además del registro de los casos que nos informara esa

Unidad sobre hechos de violencia institucional dentro de los establecimientos de salud mental, se articularon distintas medidas entre esa dependencia y el Órgano de Revisión Nacional de Salud Mental. En este sentido, se realizaron presentaciones e informes en distintas causas a solicitud de la Unidad. Asimismo, se canalizaron denuncias por medio del Órgano de Control.

En esta misma dirección, el equipo interdisciplinario de este Programa ha realizado distintas visitas a hospitales para entrevistar a las y los usuarios que se encontraran en especial situación de vulnerabilidad, como así también se han realizado videoconferencias en los casos que se encontraba posibilitada esa opción. Asimismo, se realizaron derivaciones a los equipos interdisciplinarios de salud de mental de las defensorías federales del país en diversos casos trabajados por al Programa por hechos de violencia institucional en la vía pública.

Por último, la Unidad de Letrados referida ha puesto en conocimiento a este Programa distintos fallecimientos ocurridos a lo largo de este período en hospitales monovalente que podrían haber sucedido en contextos de violencia institucional.

Relevamiento de la violencia institucional contra niños, niñas y adolescentes en la CABA

Al analizar las denuncias de niños/as y adolescentes que fueron relevadas durante el período en estudio, se observa que la Policía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es la fuerza denunciada por excelencia, en parte, debido a las competencias jurisdiccionales. Asimismo, la cantidad de denuncias radicadas, en comparación con el año 2020, han disminuido y eso mismo sucede respecto a las acusaciones contra fuerzas federales en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires.

En cuanto a las prácticas de las agresiones durante la detención, se sostienen los ya conocidos "verdugueos", insultos, esposas muy ajustadas y golpes que no dejan marcas. Sin embargo, se observa una mayor y mejor descripción de los agresores por parte de los jóvenes, aunque en pocos casos se logra la identificación del sindicado. En este sentido, las víctimas suelen manifestar que al momento de los hechos la policía se tapa o se saca la chapa identificadora.

Información cuantitativa

En este período se realizaron 7 informes especializados y 3 dictámenes de patrocinio. En relación con los casos gestionados, durante este año se ha modificado el modo de registro y seguimiento de casos. El proceso anterior implicaba un registro en una plantilla de Excel. De ese período (1/12/2020 a 6/8/2021) se puede informar que se tuvo conocimiento de 481 situaciones, las que no implican necesariamente hechos de violencia institucional ya que también incluyen personas que han tenido contacto con el Programa por otros motivos y se las ha acompañado en sus derivaciones. Este número es un absoluto que refleja el contacto con algún caso y no el desarrollo del trabajo sobre éste.

Dicha situación es la que se ha intentado corregir mediante la utilización del sistema DefensaPública.Net, en la que se busca no sólo indicar la cantidad de casos trabajados, sino también las distintas acciones desplegadas. De todos modos, aún no se ha logrado reflejar de un modo consistente el trabajo propio del Programa, razón por la cual se están manteniendo reuniones con el Departamento de Informática.

Sin perjuicio de ello, sí se puede indicar la cantidad de casos en que el Programa creó asistidos propios, desde que se realizó el cambio en la modalidad de registro. El período comprende desde el 9 de agosto al 30 de noviembre: se crearon 171 legajos de asistidos. 17 de ellos, por fallecimientos en contextos de encierro y 161 casos por situaciones de violencia institucional o de seguimiento de casos con mucho vínculo con el Programa.

Situación individual de Tortura y Violencia Institucional.

En relación con las fichas de situación individual de Tortura y Violencia Institucional se han registrado 328 casos (se cargaron 335 planillas, pero 7 fueron eliminadas, 3 por ser fallecimientos, 3 por estar duplicadas y 1 por no ser un hecho de violencia institucional).

Cuadro N° 1: Cantidad de casos según lugar del hecho.

Lugar del Hecho	Casos
Alcaidía/Comisaría/Destacamento	41

Lugar del Hecho	Casos
Dependencias de Fuerzas Federales de Seguridad	7
Domicilio Particular	13
Espacios de Internación de Salud Mental	5
Espacios de Niños, Niñas y Adolescentes	2
Móvil/camión de traslado	16
Unidad Servicio Penitenciario Federal	94
Unidad Servicio Penitenciario Provincial	18
Vía pública	131
Otros	1

Fuente: elaboración propia en base a las fichas de SITyVI

Cuadro Nº 2: Cantidad de casos según modalidad de la violencia

Modalidad de la violencia	Casos
Agresión con armas	8
Agresión Verbal / insultos	32
Aislamiento Injustificado	1
Amedrentamiento/amenaza con armas	2
Amenazas	29
Condiciones gravosas en la privación de la libertad (dolosas)	12
Condiciones vejatorias en la aprehensión o detención	2
Daño de pertenencias	2
Desatención médica	3
Discriminación por identidad de género u orientación sexual	3
Discriminación por origen nacional	1
Extorsiones	1
Golpes/Agresiones físicas	258
Incendio	1
Instigación al suicidio	1
Omisión de auxilio ante peligro a la integridad física	1
Otros	6
Procedimiento fraguado	9
Quemaduras	3
Requisa intrusiva	8
Robo de pertenencias	7
Traslados gravosos	1
Violencia obstétrica	1
Violencia Sexual	11

Fuente: elaboración propia en base a las fichas de SITyVI

Otras cuestiones de relevancia

La gestión del Programa durante la pandemia

Si bien el gran impacto de la pandemia devino en el 2020, durante el 2021 las alternancias de retorno a la presencialidad o modalidades mixtas resultaron complejas para la organización de la gestión laboral.

En cuanto a la conectividad, hay que destacar que todas las actividades académicas, entrevistas con asistidos/as y reuniones interinstitucionales se realizan por plataformas digitales, motivo por el que fue necesario ajustar insumos tecnológicos en los puestos de trabajo.

Respecto al contacto con las víctimas, la relación de confianza resulta fundamental para la asistencia. La construcción de esas confianzas a través de medios no presenciales no resulta óptima para el relato de padecimientos y dificulta muchas veces alcanzar los objetivos. En cambio, para las relaciones interinstitucionales, esa construcción de confianzas ha sido más positiva por cuanto se han podido establecer nuevos lazos -informales- ante la inhabilitación total o parcial de algunos servicios formales.

VII. PROGRAMA DE ASESORAMIENTO Y PROMOCIÓN DE DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS

Titular: Marcela Virginia Rodríguez

Descripción general

El Programa de Asesoramiento y Promoción de Derechos de las Víctimas del Delito de Trata de Personas[9] contribuye a la protección y promoción de los derechos de las víctimas de trata de personas y explotación, a su acceso a la justicia y a su asistencia jurídica integral. Entre sus propósitos, se destacan: centralizar y sistematizar todo requerimiento para brindar asesoramiento y patrocinio a las víctimas y prestar asistencia técnica a las defensorías públicas intervinientes en todo el país, en particular a las Defensorías Públicas de Víctimas, y a las restantes dependencias del MPD que lo requieran; fortalecer los vínculos institucionales con los organismos que abordan cuestiones relativas a la temática; desarrollar actividades de capacitación, investigación, reflexión, difusión y promoción de derechos de las víctimas de trata. El Programa es pionero en desarrollar litigio estratégico y en patrocinar las primeras querellas y acciones civiles, que obtuvieron sentencias que constituyen precedentes del reconocimiento de la responsabilidad estatal y reparación hacia las víctimas de este delito.

La población destinataria son las víctimas de trata de personas y explotación, operadores/as del sistema de administración de justicia y organizaciones no gubernamentales.

Descripción y análisis de las principales actividades desarrolladas y sus resultados

Servicio de orientación y asesoramiento para víctimas de trata de personas y de explotación, defensores/as y otros operadores/as del sistema de justicia

En el período comprendido entre diciembre 2020 - marzo 2021, el Programa continuó prestando patrocinio y representación jurídica a víctimas de trata de personas en diferentes jurisdicciones del país. Luego de ese ciclo, se continuó interviniendo a través del asesoramiento a los defensores/as de víctimas y sus equipos de trabajo.

El Programa realiza actividades a fin de brindar herramientas para el diseño de estrategias, entre ellas, facilita jurisprudencia, doctrina y materiales relevantes a las/os defensoras/es y otros/as operadores del sistema de justicia, y realiza acciones específicas para la promoción de derechos[10].

A continuación, se presenta una reseña de las principales intervenciones en el período consignado.

---

9 El Programa de Asesoramiento y Patrocinio para las Víctimas del Delito de Trata de Personas, cambió su nombre y algunas de sus funciones en marzo de 2021.

10 Estas actividades no encuentran el correlato en el sistema Defensa.Net, atento a su naturaleza.

Causa Nº 7264/2018, caratulada "S. S. R. s/ Infracción art. 145 bis – conforme ley 26.482", del registro del Juzgado Federal Nº 2 de Formosa, con intervención de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Formosa y del Programa de Asesoramiento y Patrocinio para las Víctimas del Delito de Trata de Personas. El Tribunal Oral Federal de Formosa resolvió condenar a R. S. S. a la pena de diez años de prisión, por considerarlo autor penalmente responsable del delito de trata de una persona, en la acción típica de captación, con fines de explotación sexual, agravado por mediar engaño, violencia, amenazas, abuso de la situación de vulnerabilidad, por encontrarse la víctima embarazada, por ser el autor conviviente y por la consumación de la explotación sexual de la víctima. Contra esa sentencia, la defensa interpuso recurso de casación y posteriormente recurso extraordinario federal, los que fueron denegados. El Programa intervino en estas últimas etapas.

Causa Nº 6.023/13, caratulada "T., S. A. y otros s/infracción Ley Nº 12.331", del registro del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 8 de la Capital Federal. El Programa de Asesoramiento y Patrocinio para las Víctimas del Delito de Trata de Personas, junto con el Programa de Asesoramiento y Patrocinio a Víctimas de Delitos, han brindado asistencia integral y patrocinio jurídico a una víctima de trata de personas constituida como querellante y actora civil. Se logró proteger la identidad e intimidad de la víctima, al resguardar su carácter de querellante y, a la vez, de testigo de identidad reservada, pese a los reiterados planteos de nulidad. Se plasmaron medidas judiciales con el fin de asegurar los bienes donde se cometieron los hechos, a efectos de preservar la evidencia y garantizar la reparación de los derechos de las víctimas. El Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nº 4 condenó a ocho años y medio de prisión al matrimonio dueño del prostíbulo, a ocho años a dos gerentes por considerarlos coautores penalmente responsables del delito de trata de personas con fines de explotación sexual, agravado por los medios comisivos empleados, la pluralidad de víctimas y participantes y por haberse consumado la explotación sexual y a tres años de prisión de ejecución condicional, a quien que cumplía funciones de encargado. Respecto de la acción civil, el Tribunal ordenó el pago de la indemnización en concepto de daños y perjuicios, así como la reparación de todas las víctimas, incluyendo a la actora civil, por distintos conceptos y se arribó a una de las sumas más relevantes por motivo de trata y explotación. La sentencia fue recurrida por las defensas y se ha finalizado la etapa casatoria con la confirmación de la condena. Además, la causa presenta desprendimientos en los que la víctima se ha presentado como querellante. Se ha procesado a personal y funcionarios policiales como partícipes necesarios del delito de trata de personas con fines de explotación sexual, agravado por los medios comisivos empleados, pluralidad de víctimas y participantes, por haberse consumado la explotación sexual, y por la intervención de miembros de una fuerza de seguridad. También, se ha procesado al matrimonio dueño del prostíbulo y principales responsables de la red de trata, por el delito de lavado de activos de origen ilegal, agravado por la habitualidad, y se les ha trabado embargo por la suma de pesos quinientos millones ($ 500.000.000).

Causa Nº 19.687/2018, caratulada "N. E. A. De D. y otros s/ Infracción ley 26.364", en trámite ante el Tribunal Oral Federal de Mar del Plata. Cinco personas, cuyas identidades se encuentran reservadas, fueron patrocinadas por el Programa de Asesoramiento y Patrocinio para las Víctimas del Delito de Trata de Personas y la Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Mar del Plata. Se investiga una organización trasnacional destinada a la trata con fines de explotación laboral y sexual, con asiento físico en la ciudad de Mar del Plata, pero signada por constantes desplazamientos territoriales a fin de reclutar víctimas. La organización conformó un grupo coercitivo bajo el formato de secta. Actualmente, el patrocinio es ejercido por la Defensoría Pública de Víctimas de la provincia de Buenos Aires.

Causa FCR Nº 52019312/2012, caratulada "M., P. E. y otros s/ Infracción al art. 145 bis del CP., según ley Nº 26.842", del registro del Tribunal Oral Federal de Tierra del Fuego. El Programa de Asesoramiento y Patrocinio para las Víctimas del Delito de Trata de Personas representa a la querellante y actora civil. En esta causa se obtuvo un pronunciamiento condenatorio histórico contra los acusados por el delito de trata de personas con fines de explotación sexual agravada por la pluralidad de víctimas, así como la condena civil de la Municipalidad de Ushuaia, en concepto de indemnización por daños y perjuicios. El fallo establece un precedente al responsabilizar y condenar al estado municipal por el incumplimiento de sus obligaciones de debida diligencia y ordenar el pago de la reparación a favor de una víctima de trata de personas. Este caso continúa en trámite y, a su vez, presenta desprendimientos en los que se investiga la participación de otras personas imputadas. En el marco de uno de esos desprendimientos, también se patrocina como querellante a otra de las víctimas, bajo identidad reservada.

Causa Nº 16206/2016, caratulada "N. N. s/ Infracción ley 26.364", del registro del Juzgado Federal Nº 2 de Santa Fe. El Programa, junto con un equipo de trabajo, brinda patrocinio jurídico a la familia de una joven víctima de trata de personas, desaparecida desde el año 2009. El 18 de junio de 2021, el Juez

dispuso el archivo de las actuaciones hasta que surjan nuevos elementos de prueba, sin perjuicio de continuar con la búsqueda de la víctima, y ordenó reparar a los progenitores a través del Fondo de Asistencia Directa a Víctimas de Trata. El Programa interviene actualmente solicitando la reparación para otra de las víctimas de la familia en base a los estándares internacionales en la materia.

Causa Nº 1187/2014, caratulada "H., I. N. y otros s/Infracción ley 26.364". El Programa de Asesoramiento y Patrocinio para las Víctimas del Delitos de Trata de Personas, el Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico a Víctimas de Delitos y la magistrada interinamente a cargo de la Defensora Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Mar del Plata representan jurídicamente a varias víctimas de explotación, reducción a la servidumbre y abusos sexuales. El Tribunal Oral Federal de Mar del Plata condenó a uno de los imputados a la pena de 24 años y 6 meses de prisión por los delitos de abuso sexual con acceso carnal agravado por haber sido cometido por un ministro de un culto no reconocido respecto de cuatro mujeres, en concurso real con el delito de trata de personas mayores de 18 años con fines de reducción a la servidumbre respecto a veinte víctimas y a la otra imputada a la pena de 10 años de prisión por ser partícipe necesaria del delito de trata. Por solicitud de la querella, el Tribunal fijó indemnizaciones a fin de reparar el daño moral que sufrieron las víctimas a las que se prestó patrocinio. Las defensas recurrieron el fallo. Actualmente, el patrocinio es ejercido por la Defensoría Pública de Víctimas de la provincia de Buenos Aires.

Causa FCR Nº 19746/2019, caratulada "Identidad Reservada s/ Infracción ley 26.364", del registro del Juzgado Federal de Río Grande, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. El Programa de Asesoramiento y Patrocinio para las Víctimas del Delito de Trata de Personas, junto con el magistrado a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de la ciudad de Rio Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, brindan asistencia integral y patrocinio jurídico a una víctima de trata de personas con fines de explotación laboral. La representación de la víctima, actualmente, está a cargo del Defensor Público de Víctimas de la provincia de Tierra del Fuego.

Causa FCB Nº10454/2020, del registro del Juzgado Federal de San Francisco. En este caso se investiga la actividad de Elías Argüello, un aparente pastor evangélico que, junto con otras 4 personas, conformó una secta para usar su prédica como método de captación de personas en situación de vulnerabilidad, a las que explota laboralmente, sin contacto con sus familias y en condiciones habitacionales inhóspitas. Se identificó la posibilidad de causar un alto impacto en este caso y otros similares. El juzgado había dictado la falta de mérito basado –erróneamente– en testimonios de víctimas que aún están dentro de la secta y no de las personas que pudieron salir y recibir acompañamiento terapéutico, ni de las demás pruebas que indican la actividad delictiva de este grupo. El Programa hizo una presentación como Amigos del Tribunal ante la cámara federal interviniente para señalar los estándares y doctrina especializada en la materia de sectas como instrumentos de la trata de personas y sus efectos en las víctimas.

Causa FCB Nº11499/2020, caratulada "S., J. J. s/infracción art. 145 ter- conforme art. 26 ley 26.842", que tramita ante el Juzgado Federal Nº 2 de Córdoba. Se presta asistencia técnica a las profesionales intervinientes. Se patrocina a la víctima explotada sexualmente por su pareja. La causa se encuentra en la etapa de producción de prueba.

Formulario 38310/21- Relación Legajo 185157.Causa "Rojas Coñecuar". Se presta asistencia técnica a la Defensoría Pública de Víctimas con asiento en Neuquén. En la causa "Rojas Coñecuar", la fiscalía dispuso el archivo en relación con el delito de trata de personas. Se analizó el caso y se le brindó asesoramiento sobre las distintas alternativas para abordar del caso, así como también, se le proveyó de doctrina y jurisprudencia sobre la materia.

Asistencia técnica a las Defensorías Públicas de Víctimas, elaboración y difusión de materiales y jurisprudencia, y actividades de capacitación

El Programa, además de prestar asistencia técnica a las Defensorías Públicas de Víctimas en los casos particulares, desarrolló, durante todo el año, diferentes actividades destinadas a la difusión de estándares, la producción de herramientas de trabajo y capacitaciones.

Se realizó un encuentro con las/os defensoras/es de víctimas de las distintas jurisdicciones y la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia del organismo con el objeto de escuchar los desafíos y obstáculos que enfrentaban al ejercer la representación de víctimas del delito de trata de personas. También se consensuaron los temas sobre los que se trabajaría en las capacitaciones siguientes. En tal dirección, se concretaron capacitaciones que abordaron diferentes aspectos de la reparación de las víctimas del delito de trata de personas y del funcionamiento del Fondo Fiduciario para Víctimas del Delito de Trata de

Personas. Además, se les brindó jurisprudencia internacional, regional y nacional sobre la temática, así como también materiales relativos a distintos aspectos y requisitos de la acción civil y la reparación integral.

El Programa ha elaborado una Guía de Atención a las Víctimas de Trata de Personas, cuyo propósito es ofrecer una herramienta a las Defensorías Públicas de Víctimas, a fin de fortalecer sus capacidades institucionales para garantizar el acceso a la justicia y la defensa de los derechos de las personas víctimas del delito de trata de personas, que atiende a su situación de vulnerabilidad y necesidades específicas.

Se desarrollaron lineamientos para que la carga de datos de las víctimas de trata de personas en el sistema de gestión interna del Ministerio Público de la Defensa garantice el respeto de los derechos a la identidad e intimidad. Se explayaron los fundamentos para la adopción de medidas que aseguren estos derechos.

Asimismo, se lleva a cabo el monitoreo diario de publicaciones de medios gráficos nacionales e internacionales y agencias de noticias, en relación con causas, políticas, programas y acciones relativas al delito de trata de personas, explotación sexual y laboral y los derechos de las víctimas. La síntesis de prensa resultante se difunde a las Defensorías Públicas de Víctimas.

Articulación con organismos gubernamentales y sociedad civil

Dada la presentación por parte del Poder Ejecutivo Nacional del Plan Nacional para la lucha contra la trata y la explotación de personas correspondiente al bienio 2020-2022, con acciones a llevarse a cabo durante 2021 y 2022, el Programa analizó crítica e integralmente qué elementos del plan son de notoria relevancia para la asistencia legal y la promoción de derechos de las víctimas. De esa manera, el Ministerio Público de la Defensa puede coordinar y articular su trabajo teniendo en consideración las políticas públicas promovidas por otros órganos del Estado.

Mesa de trabajo con el Comité Ejecutivo de Lucha contra la Trata y Explotación de Personas. La titular del programa, junto a su equipo, se reunió con Gustavo Vera, director operativo del Comité. En el encuentro se plantearon los desafíos que implica la efectiva restitución de derechos para las víctimas, particularmente la entrada en vigencia del Fondo Fiduciario para Víctimas del Delito de Trata de Personas y el acceso de las víctimas. Se sentaron las bases para la colaboración recíproca.

En el marco de la relación del MPD con otros organismos del ámbito público y de la sociedad civil, el Programa se propone garantizar el acceso a la justicia de víctimas de trata mediante la derivación a los espacios correspondientes y su posterior seguimiento. En ese sentido, en el período informado, se realizaron varias acciones de esta naturaleza:

Se arbitraron los medios para que denunciantes y víctimas de trata recibieran asesoramiento de las defensorías públicas de víctimas de las distintas jurisdicciones.

Se realizó la derivación a la Dirección General de Acompañamiento, Orientación y Protección a las Víctimas (DOVIC) para promover el acompañamiento de una víctima de trata tanto en el marco de procesos judiciales como en el ámbito de una universidad de la Ciudad de Buenos Aires.

Por solicitud de la DOVIC, se confeccionó un informe a fin de que una víctima en la causa FMZ N° 13017161/2011, del registro del Juzgado Federal 1 de Mendoza, pueda llevar adelante los trámites correspondientes a la adecuación registral de su hijo mayor, luego del rechazo inicial de ese juzgado.

En relación con el Poder Legislativo, este Programa ha realizado análisis críticos de diversos proyectos y anteproyectos de ley que se encuentran en debate en el Congreso Nacional. Entre ellos: el Programa Nacional de Protección Integral de los Derechos de las Personas Travesti Trans Privadas de la Libertad; el dictamen de comisión del proyecto de ley de Abordaje Integral de la Violencia Institucional en Seguridad y Servicios Penitenciarios. En el mismo orden de ideas, se estudió el proyecto de ley de erradicación del sistema prostituyente elaborado por la Convocatoria Abolicionista Federal.

Difusión y capacitación

Durante el año, este Programa realizó diversas actividades de capacitación, elaboración y distribución de materiales y difusión. Por otra parte, se ha convertido en un espacio de referencia de personas de la academia, investigadoras/es, docentes, organizaciones de la sociedad civil y medios de la comunicación, de quienes se han recibido numerosas consultas, y se han mantenido las entrevistas pertinentes.

Entre las actividades, se destaca la gestión de un banco de jurisprudencia sobre fallos del sistema universal y regional de derechos humanos, así como jurisprudencia del orden local, para uso del Programa

y para proveer a las defensorías que requieran colaboración. En el mismo sentido, se desarrolló un Dossier de instrumentos y documentos internacionales.

También, se ha participado en varias campañas, como: Campaña de difusión y sensibilización en el Día Mundial contra el Trabajo infantil; Campaña de difusión y sensibilización en el Día Mundial contra la Trata de Personas; Campaña de difusión y sensibilización en el Día internacional contra la Explotación Sexual y la Trata de Mujeres, Niños y Niñas.

A su vez, el Programa ha participado en el Webinar "Desafíos hacia la implementación del Convenio núm. 190 sobre la violencia y el acoso en el mundo del trabajo en Argentina", realizado el jueves 24 de junio de 2021 y las Jornadas Nacionales de Oficinas de Asistencia a la Víctima del Delito. Finalmente, mencionar que la titular del Programa expuso en el marco las "X Jornadas Nacionales de Abogadas –Defender y Juzgar con perspectiva de género–", organizadas por la FACA, el día 28 de octubre, en el Panel "Justicia Feminista".

Participación como organismo experto en foros internacionales

Integrantes del Programa han asistido y colaborado en distintos foros internacionales, proyectando internacionalmente la labor del MPD y brindando asesoramiento e información sobre distintos aspectos de la trata de personas en Argentina, en calidad de expertas. Entre ellos:

Expert Group Meeting on the concept of 'Harbouring' within the definition of trafficking in persons [Reunión de Grupo de Expertos sobre el concepto de "Acogimiento" en la definición de trata de personas], marzo de 2021, organizada por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). El Programa participó de la jornada de trabajo y cooperó en la redacción del documento final, proveyendo información, documentos y traducciones propias de extractos de sentencias argentinas.

Producto de esta Reunión de Expertos, el Programa contribuyó en la publicación "UNODC issue paper on The Concept of "Harbouring" in the Trafficking in Persons Protocol" [Documento temático de la UNODC sobre el concepto de "Acogimiento" en el Protocolo de Palermo], la cual se encuentra disponible en: https://www.unodc.org/documents/human-trafficking/The_Concept_of_Harbouring_Issue_Paper.pdf

La titular del Programa participó en "The Last Girl Awards Eve", un evento de organizado por Apne Aap Women Worldwide en el marco del cual se busca reconocer a líderes globales que han defendido los derechos de niñas vulnerables en riesgo de ser explotadas sexualmente.

En mayo del 2021, la Defensoría General de la Nación participó de la delegación oficial de Argentina en la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal de la ONU (CCPCJ) que se lleva a cabo anualmente en Viena. Debido a la situación sanitaria, la conferencia y sus "side events" (eventos paralelos sobre temáticas específicas) se desarrollaron vía zoom.

El Programa asesoró como órgano local y aportó documentación para un proyecto del Instituto Británico de Derecho Internacional y Derecho Comparado que investiga factores determinantes de las políticas anti-trata en el mundo.

La Defensoría Pública de la Unión de Brasil solicitó colaboración por parte de las delegaciones que integran la Reunión Especializada de Defensores Públicos del MERCOSUR (REDPO) para que expertos/as de cada defensoría contesten una encuesta sobre la temática de femicidios y trata de personas, en el marco de la realización del Seminario "30 años del Mercosur en Materia de Seguridad y Justicia". El Programa respondió a la solicitud de asistencia brindando información requerida.

Se hicieron aportes para una investigación de la UNODC, en la que se confecciona un informe regional sobre la capacidad de respuesta de los sectores de seguridad y justicia penal a la Trata de Personas en América Latina y el Caribe.

El Programa participó de una reunión de trabajo con representantes del programa EUROsociAL+ de la Unión Europea. Este programa brinda asistencia a la Defensoría General de la Nación para la elaboración de un Protocolo de actuación que facilite el acceso a la justicia a las personas migrantes y refugiadas.

Otras cuestiones de relevancia

Resulta crucial concretar la efectiva puesta en funcionamiento del Fondo Fiduciario para Víctimas del Delito de Trata de Personas. Si bien se han adoptado medidas en este sentido, todavía las víctimas no han podido acceder al Fondo y a la abrumadora mayoría no se le garantiza el derecho a la reparación integral.

El COVID-19 ha tenido un grave impacto en la situación de vulnerabilidad de nuevas víctimas que han

sido reclutadas, cada vez a edades más tempranas, con la finalidad de su explotación sexual y laboral. En este contexto, se requiere de políticas y programas que aseguren los derechos económicos, sociales y culturales de los grupos vulneralizados.

VIII. PROGRAMA DE ASISTENCIA Y PATROCINIO ESPECIALIZADO EN VIOLENCIA DE GÉNERO

Coordinadora: Liliana Gimol Pinto

Descripción general

El Programa de Asistencia y Patrocinio Especializado en Violencia de Género tiene por objetivo brindar asesoramiento legal y patrocinio gratuito y especializado a personas afectadas por violencia de género. Este equipo se creó como parte de las estrategias institucionales orientadas a garantizar el acceso a la justicia de la población vulnerable y efectivizar los derechos de las mujeres. También se atienden casos de violencia de género contra personas del colectivo LGBTI.

El patrocinio jurídico se brinda en casos de violencia de género que requieran el dictado de medidas de protección que puedan solicitarse ante la justicia federal o nacional ubicada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o ante algún organismo de la administración nacional. No se interviene en causas penales y en ningún supuesto se exige requisito de vulnerabilidad económica. La población destinataria del Programa son las personas afectadas por situaciones de violencia de género, en particular, mujeres y personas del colectivo LGBTI.

La metodología de trabajo varió con motivo de la pandemia por COVID-19 en 2020. Anteriormente estos servicios se ofrecían en oficinas abiertas a la comunidad, situadas en distintos puntos de la Ciudad de Buenos Aires, donde se recibían las demandas espontáneas de víctimas de violencia de género. Desde el 17 de marzo de 2020, la recepción de las consultas comenzó a ser remota, de forma tal de garantizar el acceso a los servicios sin interrupción, y eso continuó a lo largo del 2021. La posibilidad de atención presencial en alguna de las distintas oficinas se ha incorporado cuando resulta necesaria la interacción de las/os profesionales con las asistidas, con cumplimiento de los protocolos sanitarios vigentes.

Descripción y análisis de las principales actividades desarrolladas y sus resultados

Asistencia jurídica gratuita especializada a víctimas de violencia de género en procesos de violencia

La labor central del Programa es brindar asesoramiento y patrocinio jurídico especializado a víctimas de violencia de género en materia no penal. Se atienden casos que afectan a mujeres en sus relaciones familiares e interpersonales, de acuerdo con los tipos y modalidades de violencia que surgen de la ley 26.485 y en su decreto reglamentario 1011/2010. También se atienden casos de violencia de género contra personas de los colectivos LGBTI. En la casi totalidad de los casos, se reciben consultas de mujeres cisgénero por hechos de violencia cometidos por su pareja o ex pareja masculina. El año 2021 continuó signado por el impacto que tuvo la pandemia por COVID-19 y las múltiples adaptaciones realizadas en el marco del dictado de las diversas medidas sanitarias que restringieron la circulación de personas. Para garantizar la continuidad del servicio, se mantuvieron los canales desplegados para la recepción de consultas nuevas y para la atención de los casos ya patrocinados por medios de comunicación remotos, lo que permitió favorecer el acceso a la justicia de las personas más vulnerables.

De este modo, la comunicación con las personas asistidas se garantizó por vía telefónica, correo electrónico y otros medios electrónicos (videollamadas, WhatsApp, entre otras), y también en forma presencial cuando fue necesario, con cumplimiento a los protocolos sanitarios vigentes.

En el apartado de información cuantitativa se aportan referencias de lo que ha sido el caudal de intervenciones en el período relevado.

Articulación intrainstitucional

Se ha trabajado articuladamente con muchas dependencias de la institución, sin ánimo de ser exhaustivos, se destaca principalmente las siguientes:

Comisión sobre Temáticas de Género. Durante el primer tercio del período reportado, los servicios

de patrocinio funcionaron bajo la dependencia de la Comisión. Con posterioridad a ello, la articulación es constante. Se destaca de este período la asistencia y apoyo para la revisión y actualización de pautas de actuación del servicio, el desarrollo de actividades de capacitación específicas internas, el asesoramiento en casos de litigio estratégico, y el acompañamiento institucional para el desarrollo de estrategias de intervención más específicas para la percepción de alimentos con actores claves como el Banco de la Nación Argentina y el Banco Central de la República Argentina.

Programa para la Asistencia Jurídica a Personas Privadas de Libertad. Desde febrero, se estableció un vínculo institucional para la derivación a este Programa de las acciones de fondo que pudieran requerir las asistidas. Ello, a fin de realizar intervenciones articuladas que puedan acompañar las estrategias de protección frente a la violencia de género.

Programa Acceder. Se trabajó en conjunto para articular intervenciones de trabajo territorial en los Centros de Acceso a la Justicia (CAJ) en la Ciudad de Buenos Aires, que dependen del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia. Se trabajó en conjunto para el asesoramiento a estrategias y espacios de capacitación internos del amplio equipo de trabajo, y para la preparación de un documento de jurisprudencia temática, que pudiera recoger los avances jurisprudenciales obtenidos por el servicio.

Articulación con otras instituciones

Oficina de Violencia Doméstica de la CSJN. Se mantiene la articulación para el funcionamiento del servicio en el marco del convenio suscripto en 2009. Desde el inicio de la pandemia por COVID-19, se estableció una nueva forma de remisión de casos a este Programa por parte de dicha oficina, la que continúa siendo el organismo principal de derivación de consultas.

Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad. Se mantiene la articulación para el funcionamiento del servicio en el marco del convenio suscripto en 2012 por el entonces Consejo Nacional de las Mujeres. Desde el inicio de la pandemia por COVID-19, se modificó el trabajo en la sede de la calle Paraná 426 de esta Ciudad, donde se continúa con el desarrollo de funciones, actualmente sin atención al público.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. A lo largo de todo el período se trabajó articuladamente con la Dirección Nacional de Políticas de Fortalecimiento del Acceso a la Justicia para la derivación de casos y atención programada en algunos CAJ de la Ciudad de Buenos Aires.

"Punto Violeta", espacio interinstitucional de género y diversidades, con sede en el barrio Padre Carlos Mugica (ex villa 31). Desde marzo de 2021 se brinda asistencia jurídica a víctimas de violencia de género en este espacio que, entre otros, participan la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, el Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, y la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural de la Ciudad de Buenos Aires.

Centro de Justicia de la Mujer del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Se mantiene diálogo en forma permanente para recepción de derivaciones y asesoramientos.

Red de prestadores de servicios jurídicos gratuitos de la Ciudad de Buenos Aires. Se participa en esta Red a través del grupo de trabajo "Diversidad y Género".

Capacitaciones

Durante el período reportado, integrantes del Programa dictaron un ciclo de cinco diferentes capacitaciones internas al equipo –conformado por 35 personas– sobre temas claves del servicio, una de las cuales se organizó junto a la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia del organismo.

Con el equipo del Programa se brindó una capacitación sobre el alcance del procedimiento de violencia a la Coordinación Regional para la Ciudad de Buenos Aires de la Dirección Nacional de Políticas de Fortalecimiento del Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, junto al equipo Acceder de esta Defensoría. La capacitación intensiva consistió en 5 encuentros de trabajo organizados desde septiembre a noviembre con algunos equipos de CAJ.

Casos de litigio estratégico

Tal como el año pasado reportó la Comisión sobre Temáticas de Género, en los últimos tiempos, de forma sistemática, varios juzgados nacionales de esta Ciudad con competencia en asuntos de familia

disponen de forma recíproca (es decir, a la persona afectada y al sindicado como agresor) las medidas de protección solicitadas por las víctimas de violencia de género. Este tipo de decisiones generan revictimización en quienes reclaman protección frente a la violencia. En búsqueda de modificar las prácticas del fuero en este asunto, en conjunto con la Comisión sobre Temáticas de Género, se patrocina un caso que tramita ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación: se trata de una queja por la denegatoria de un recurso extraordinario federal en la que se impulsó una estrategia de litigio colectiva mediante la que se ha promovido la recurribilidad de todas las resoluciones judiciales que imponen medidas de protección recíprocas. Este año se han obtenido siete pronunciamientos favorables de cinco salas (A, B, E, G y M) de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, y algunas más de Juzgados Nacionales de Primera Instancia, donde fue revocada la reciprocidad de las medidas de protección dictadas.

Información cuantitativa

Período de 01/12/2020 a 30/11/2021	Datos
Consultas nuevas ingresadas[11]	2618[12]
Patrocinios nuevos asumidos	671[13]
Expedientes judiciales en trámite	3103

Expedientes judiciales en trámite: fecha de inicio	Nº de expedientes	Porcentaje
Hasta 2016	470	15%
En 2017	557	18%
En 2018	765	25%
Desde 2019, incluye 2020 y 2021 (parcial)[14]	1311	42%
Total	**3103**[15]	**100%**

Tipo de intervención según casos nuevos ingresados[16]	En materia penal
Patrocinios asumidos	671
Asesoramiento previo a denuncia y orientación legal	499
Derivación a otros servicios[17]	620
Orientación general sin asesoramiento individual	353

11 Registro de datos propio.

12 Aproximadamente mil consultas más que el año anterior. En promedio, durante el 2021 se recibieron 218 nuevas consultas cada mes.

13 En procesos de violencia familiar con trámite ante la justicia nacional con competencia en asuntos de familia. En promedio, durante el 2021 se asumieron 56 casos mensuales para otorgar patrocinio.

14 Según nuestros registros, el año 2019 (pre pandémico) fue el año con más nuevos patrocinios asumidos, muchos de los cuales continuaron vigentes por las prórrogas dictadas por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil por la pandemia COVID 2019. En función de ello, es que este gráfico decidió agrupar los ingresos de los años 2019, con los años pandémicos 2020 y 2019 (parcial, hasta el 30 de septiembre de 2021). Del período 2020 y 2021 (parcial) se llega al 26% del total, sumando 804 expedientes vigentes.

15 El volumen de más de tres mil causas en trámite, cuatro veces mayor que el número de nuevas causas ingresadas en el año en reporte, tiene relación con dos aspectos: a) la larga duración promedio de los expedientes -de dos a cuatro años-, lo que implica un plazo ampliamente mayor al que generalmente el sistema judicial y normativo prevé para las medidas cautelares; y b) la excepcionalidad de este período en el que las medidas cautelares fueron prorrogadas automáticamente durante un año y medio, por decisión judicial - desde el 19 de marzo de 2020 hasta el 30 de septiembre de 2021, lo que incrementó el caudal de casos en trámite.

16 Registro de datos propio.

17 Siguiendo las pautas de la "Guía de buenas prácticas para la derivación de casos y consultas" de la Red de Prestadores de Servicios Jurídicos Gratuitos en la Ciudad de Buenos Aires, de la que este organismo es parte.

Tipo de intervención según casos nuevos ingresados[16]	En materia penal
Sin procesar aun[18]	475
Total de consultas nuevas ingresadas en período	**2618**

Nivel de riesgo reportado sobre total de expedientes patrocinados	Nº de expedientes	Valores en %	% agrupados
Altísimo	40	6%	42%
Alto	241	36%	
Medio	182	27%	39%
Moderado	79	12%	
Bajo	7	1%	1%
Sin evaluación de riesgo realizada	45	7%	7%
Sin datos	77	11%	11%
Total de expedientes patrocinados nuevos	**671**	**100%**	**100%**

Otras cuestiones de relevancia

El período reportado continuó caracterizado por el impacto de la pandemia por COVID-19 y las necesarias adaptaciones realizadas para asegurarle a las víctimas de la violencia de género, el acceso a la justicia y a la protección adecuada para garantizarles una vida libre de violencias. El fortalecimiento de las alianzas institucionales en esta etapa fue clave para facilitar el contacto de diversas formas con las asistidas, junto con la digitalización de los expedientes, que contribuyó a un más ágil seguimiento. Por su parte, la incipiente recepción jurisprudencial favorable a nuestros planteos que cuestionaron la adopción automática de medidas de protección recíprocas alienta el desarrollo de estrategias de litigio colectivo.

Entre los obstáculos, uno de los principales tiene que ver con la situación socioeconómica desfavorable de muchas de nuestras asistidas, lo que se ha sentido especialmente en el sufrimiento de la violencia económica y las dificultades institucionales para la percepción de alimentos. Ello, en ocasiones, derivó en la dificultad para poder sostener las denuncias entabladas, lo que se notó con mayor intensidad en este período. Además de las medidas de protección necesarias en cada expediente, se pudo avanzar en una estrategia colectiva que permitiera contribuir a un cambio de prácticas, gracias a numerosas reuniones de trabajo con autoridades de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de esta Ciudad y de los Banco Nación y Central de la República Argentina. A través de ellas se intentaron facilitar los procedimientos bancarios para lograr el efectivo y rápido cobro de las sumas dinerarias puestas a disposición en cuentas bancarias judiciales, que junto a las derivaciones oportunas para la tramitación de alimentos definitivos, han constituido las principales acciones para matizar la situación de privación o merma significativa de ingresos en las mujeres afectadas por violencia de género.

IX. PROGRAMA DE ASISTENCIA Y PATROCINIO JURÍDICO A VÍCTIMAS DE DELITOS

Titular: Pablo Rovatti

Descripción general

Con el propósito de garantizar el acceso igualitario y efectivo a la justicia y los derechos al asesoramiento, asistencia y representación de las víctimas de delitos, tal como lo recomiendan instrumentos de jerarquía constitucional (arts. 8 y 25 de la CADH y 14 del PIDCyP), las 100 Reglas de Brasilia sobre acceso

18 Ingresos de los últimos meses del período abarcado, aún sin finalizar el procesamiento de los datos.

a la Justicia de las Personas en condición de Vulnerabilidad y la Ley 27.372 de Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delitos, en el ámbito de la Defensoría General de la Nación funciona este Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico a Víctimas de Delitos. Fue creado por Res. DGN 559/99, regulado por Res. DGN 2026/2007 y 1883/2008, modificado por Res. DGN 722/2016 y se rige a partir del 1 de octubre de 2018 por la Res. DGN 1459/2018 (que deja sin efecto la Res. DGN 722/16).

A su vez, la prestación de servicio adquirió jerarquía legal a partir de la sanción de la ley 27.149 Orgánica del Ministerio Público de la Defensa (art. 11) y también encuentra soporte en las disposiciones de la citada ley 27.372 y su reglamentación por decreto 421/2018.

El Programa cuenta con un cuerpo de abogadas y abogados que ejerce su actividad sin relacionarse funcionalmente con la actividad que despliegan las distintas Defensorías Públicas Oficiales en sus respectivas jurisdicciones, por lo que no existe la posibilidad de que el ejercicio de este rol genere intereses contrapuestos entre la acusación y la defensa.

Finalmente, debe destacarse que a través de la ley 27.372 (art. 29) se dispuso la creación de veinticuatro (24) Defensorías Públicas de Víctimas para cada una de las jurisdicciones federales del país. La prestación del servicio está regulada por la Res. DGN 984/2021 que estableció los parámetros de intervención de los Defensores/as Públicos/as de Víctimas, en las jurisdicciones en las que se hayan habilitado dichos cargos.

Descripción y análisis de las principales actividades desarrolladas y sus resultados

El Programa tiene a su cargo el asesoramiento, asistencia y representación jurídica de víctimas de delitos de especial gravedad en situación de vulnerabilidad. En su funcionamiento cotidiano, recibe las solicitudes de asistencia que se presentan directamente en su sede –de manera presencial, telefónica o a través de su casilla de correo electrónico– o aquellas derivadas por otras áreas de la Defensoría General de la Nación o de otros organismos.

Para el análisis de cada caso se realiza una entrevista con la persona solicitante, junto al estudio de la causa o causas en trámite en las que se investigan los hechos respecto de los cuales se hace la petición de asistencia o representación (el estado procesal del caso, la investigación y sus particularidades). Además, se verifica si la persona solicitante cuenta con recursos suficientes para solventar los honorarios profesionales y sobre otros aspectos que den cuenta de la existencia de factores de vulnerabilidad en los términos de las Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad.

Estos recaudos tienen por objeto la elaboración de un informe completo para que la defensora general de la Nación pueda decidir si corresponde otorgar patrocinio institucional de acuerdo con los parámetros legales y reglamentarios, o bien brindar otro tipo de asistencia y efectuar las derivaciones institucionales necesarias y/o correspondientes.

Dicho informe consta de las características del caso, el estado de la causa penal y la situación de vulnerabilidad, el cual se envía a la Coordinación General de Programas y Comisiones, para que se evalúe allí la necesidad de alguna medida adicional de análisis preliminar o bien el caso pase a decisión de la defensora general de la Nación. Posteriormente, en el supuesto de que la decisión sea favorable a la procedencia de la solicitud, también se define, sobre la base de razones de mejor prestación del servicio de patrocinio, si la representación letrada será asumida a través del Programa o por Defensorías Públicas Oficiales con funciones en el interior del país (con o sin colaboración expresa del Programa).

Respecto de la situación excepcional que impuso la pandemia de COVID-19, es dable destacar que a lo largo de todo el período que se informa se ha garantizado la atención no sólo telefónica y virtual, sino también presencial en la sede del Programa, mediante la creación de un sistema de equipos de trabajo rotativos y con cumplimiento de los protocolos sanitarios vigentes. De este modo, la experiencia recogida durante el año 2020, en conjunto con los avances en la presencialidad durante el año 2021, permitieron evolucionar hacia una mayor diversificación de las vías de contacto y atención, estando actualmente disponible la posibilidad de mantener entrevistas presenciales, mediante videollamada o telefónicas, atendiendo a las singularidades de cada caso y a las necesidades y demandas particulares que cada víctima presenta.

Tras la suspensión de numerosa cantidad de juicios durante el año 2020, durante el año 2021 se han iniciado una significativa cantidad de debates orales pendientes, en los que funcionarios del Programa intervinieron en modalidad presencial, semi presencial, así como íntegramente de manera virtual, de conformidad con lo dispuesto en cada etapa del año por el tribunal interviniente.

El Programa actúa en colaboración con otras áreas del Ministerio Público de la Defensa, como el Programa contra la Violencia Institucional, la Comisión sobre Temáticas de Género, el Programa de Asesora-

miento y Promoción de Derechos de las Víctimas del Delito de Trata de Personas, el Equipo de Trabajo en los Centros de Acceso a la Justicia, la Comisión de Cárceles, la Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional de Niños, Niñas y Adolescentes, el Cuerpo de Peritos y Consultores Técnicos, y el Programa para la Aplicación de Instrumentos de Derechos Humanos. Asimismo, se procura una fluida comunicación interinstitucional con oficinas de otros poderes del Estado, como la PROCUVIN y la DOVIC (del Ministerio Público Fiscal), la Procuración Penitenciaria de la Nación, el CENAVID (Centro de Asistencia a las Víctimas de Delitos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos) y otras muchas áreas.

Finalmente, es preciso señalar que, tras la puesta en funcionamiento de las Defensorías Públicas de Víctimas de las provincias de Buenos Aires, Salta, Neuquén, La Pampa, Chaco, Tierra del Fuego y Catamarca, el Programa ha colaborado activamente en el traspaso de los casos desde la órbita de la Defensoría General de la Nación hacia cada provincia. Para ello, se ha brindado apoyo técnico siempre que fue requerido, integrando equipos de trabajo a los efectos de prestar y transferir su conocimiento específico, garantizando así el proceso de implementación plena de la ley 27.372.

Información cuantitativa

Las solicitudes formales de patrocinio jurídico gratuito recibidas en el período a informar y que dieron lugar a la formación del proceso administrativo de admisibilidad ascienden a un total de 75 (setenta y cinco). No obstante, es imprescindible considerar que la sanción de la Ley 27.372 de Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delitos ha significado un aumento considerable de consultas que, sin dar lugar a la formalización de un expediente, representan un gran caudal de trabajo cotidiano de atención telefónica, correo electrónico y personal en la sede del Programa.

Las consultas provienen, por un lado, de personas en busca de una solución a conflictos de variada naturaleza que caen por fuera de los márgenes de intervención del Programa, en cuyo caso la entrevista es útil para asesorar a cada consultante y derivarla a otras áreas del MPD o a otros organismos. Por otro lado, en estos años se han acentuado las consultas de Juzgados, Fiscalías y Cámaras de Apelaciones, a fin de conocer con exactitud los parámetros y modos de actuación del Programa, dada la creciente intervención de las víctimas en los procesos penales a partir de la entrada en vigor de la señalada ley.

El modo de inicio de las solicitudes formalizadas fue el siguiente: i) 12 (doce) expedientes por derivación de otros Programas, Comisiones y Defensorías de este Ministerio Público (principalmente del Programa contra la Violencia Institucional, Comisión sobre Temáticas de Género y Defensorías Públicas Oficiales); ii) 51 (cincuenta y un) expedientes en virtud de la presentación espontánea de los solicitantes; iii) 6 (seis) por derivación de otros organismos como la DOVIC, UFEM, OVD y Equipos de Acceso a la Justicia y iv) 6 (seis) por derivación del Poder Judicial y Fiscalías.

Las solicitudes recibidas en el período de análisis fueron resueltas con estos criterios: i) 42 (cuarenta y dos) fueron admitidas; ii) 15 (quince) fueron archivadas[19]; iii) 13 (trece) fueron rechazadas y iv) 5 (cinco) se encuentran bajo análisis.

En la actualidad se encuentran en trámite 184 (ciento ochenta y cuatro) querellas criminales a cargo de este Programa –en forma exclusiva, con colaboración de Defensorías Públicas Oficiales del interior del país y con intervención en querellas del interior que tramitan en fase de impugnación en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires–.

Las querellas en trámite en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ascienden a un total de 164 (ciento sesenta y cuatro), pudiendo ser categorizadas en las siguientes temáticas:

Violencia institucional: 49 (cuarenta y nueve) causas[20]. Aquí se incluyen las investigaciones por delitos de homicidio agravado, imposición de torturas, apremios ilegales, lesiones agravadas, privación ilegítima de la libertad, entre otros. Asimismo, se distinguió en una subcategoría los hechos de violencia institucional que tuvieron lugar en contexto de encierro de aquellos en los que la víctima se encontraba en libertad.

- Violencia Institucional en cárceles y/o comisarías: 24 (veinticuatro)
- Violencia Institucional padecida por personas en libertad: 25 (veinticinco)

19 Entre los motivos se puede citar el desistimiento del solicitante, inexistencia de denuncia penal, la designación de un abogado de la matrícula, la asunción de del patrocinio por el Patrocinio Jurídico de la Universidad de Buenos Aires, la incomparecencia del solicitante pese a haber sido convocado reiteradamente, entre otros.

20 Incluye causas del interior que se encuentran en instancia recursiva ante la Cámara Federal de Casación Penal.

Violencia por razones de género: 65 (sesenta y cinco) causas. Esta categoría fue desagregada en cuatro subcategorías, a saber: femicidio y tentativa de femicidio, delitos contra la integridad sexual, delitos contra la integridad física y delitos contra la integridad física y sexual en el ámbito laboral.

- Femicidio y tentativa de femicidio: 14 (catorce)
- Delitos contra la integridad sexual[21]: 38 (treinta y ocho)
- Delitos contra la integridad física: 12 (doce)
- Delitos contra la integridad psíquica y sexual en ámbito laboral: 1 (una)

Violencia con Niñas, Niños y Adolescentes: 51 (cincuenta y un) causas. Aquí se discriminan los casos de violencia sexual, prostitución y pornografía infantil. Se aprecia un fuerte componente de género en gran cantidad de los casos, pero se optó por clasificarlos en función de la especial vulnerabilidad derivada de la condición de niñas y adolescentes.

- Abusos sexuales: 34 (treinta y cuatro)
- Prostitución y pornografía infantil: 1 (una)
- Homicidio y tentativa de homicidio:5 (cinco)
- Supresión de la identidad y sustracción de menores: 3 (tres)
- Trata de personas con fines de explotación sexual/laboral: 3 (tres)
- Secuestro extorsivo: 1 (una)
- Otros: 4 (cuatro)

De las querellas que tramitan en CABA, 73 (setenta y tres) se encuentran en etapa de instrucción, 43 (cuarenta y tres) en etapa de juicio –en trámite, para despachar la prueba o para fijar fecha de debate–, 39 (treinta y nueve) con recursos luego del juicio, de las cuales 28 (veintiocho) lo son ante la Casación y 11 (once) ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación y 9 (nueve) en etapa de control de la ejecución de la pena.

Las querellas que tramitan en la justicia federal de la provincia de Buenos Aires fueron derivadas a la Defensoría Pública de Víctimas respectiva, a los fines de asumir intervención, con la excepción de dos causas en las cuales el MPD se ha constituido como parte querellante.

Por último, respecto de las provincias que aún no cuentan con defensor/a público/a de víctimas en funciones, tramitan un total de 57 (cincuenta y siete) querellas cuya representación jurídica es ejercida exclusivamente por magistrados/as y/o funcionarios/as a cargo de las respectivas defensorías públicas jurisdiccionales. Estas son: Chubut 15 (quince); Tucumán: 11 (once); Córdoba: 8 (ocho); Jujuy: 3 (tres); Río Negro: 2 (dos); San Luis: 2 (dos); Santa Fe: 3 (tres); Formosa: 2 (dos); Mendoza: 3 (tres); Misiones: 2 (dos); San Juan: 1 (una), Entre Ríos 1 (una), Santiago del Estero 2 (dos) y Corrientes 2 (dos).

En suma, sin computar los procesos judiciales donde intervienen ya defensorías públicas de víctimas, el MPD ha asumido/mantenido en este período la asistencia y representación de víctimas de delitos en un total de 241 procesos judiciales, ratificando de ese modo su importante rol como uno de los actores estatales garantes del acceso a la justicia de las personas más vulnerables.

Información cualitativa y otras cuestiones de relevancia

Como se ha puesto de relieve en informes previos, el litigio de casos de violencia institucional es, de acuerdo con la experiencia acumulada, el que más dificultades presenta. Una multiplicidad de razones explica por qué buena parte de los recursos del Programa se destinan al patrocinio a víctimas de violencia institucional. En las víctimas de estas prácticas aberrantes a menudo confluyen varios factores que agudizan la situación de vulnerabilidad. El derecho internacional de los derechos humanos reclama insistentemente una atención permanente y especializada en este tipo de casos que involucran, por definición, la actuación abusiva de funcionarios estatales y, fundamentalmente, las investigaciones de hechos de esta naturaleza tienden a fracasar, lo que suele asegurar la impunidad de los responsables. La falta de diligencia en la prevención, investigación y eventual sanción de este tipo de hechos es quizá el elemento distintivo que explica el porqué de la intervención de áreas especializadas que aúnan esfuerzos para intentar revertir ciertas prácticas de los operados de los distintos órganos estatales que conducen tendencialmente a la

21 Excluye aquellos de los que resultaren víctimas niñas, niños y adolescentes los que se considerarán por separado en otra categoría.

impunidad. En este sentido, la intervención del Programa ha permitido observar que una elevada proporción de jueces/zas y fiscales omiten investigar efectivamente esta clase de sucesos. Esto se manifiesta especialmente en la defectuosa o tardía adquisición de evidencia, en la existencia de retrasos injustificables en la producción de diligencias urgentes, e incluso en la adopción de medidas tendentes a dificultar el acceso del Programa y su intervención.

Entre los numerosos casos de violencia policial que el Programa patrocina, varios de ellos han costado la vida de las víctimas, por lo que se representa a los familiares en la búsqueda del esclarecimiento definitivo de los hechos, mientras que en otro la víctima ha sobrevivido y se la representa y acompaña en la respectiva causa penal. La investigación en estos casos de extrema gravedad presenta distintos grados de avance, en función de las fechas de comisión de los hechos y de la complejidad de la investigación, pero en todos ellos la tarea del Programa ha coadyuvado a la búsqueda de la verdad y a garantizar los derechos y garantías de los familiares de las víctimas de graves violaciones de derechos humanos.

Para citar apenas algunos de estos casos, el Programa ejerce la representación de las madres de dos jóvenes que, en el marco de episodios delictivos, fueron abatidos por personal policial que actuó sin seguir las normas mínimas que rigen la función.

En el caso de I. K., su hijo J. P. K., luego de participar de un robo a un turista en el barrio de La Boca fue perseguido por vecinos que lo acorralaron y le quitaron el bien sustraído. Luego se hizo presente un funcionario de la policía bonaerense que dio la voz de alto, ante lo cual J. P. K. comenzó a correr, dándole la espalda. El funcionario L.O.Ch. efectuó al menos cuatro disparos hacia el cuerpo de aquel, resultando que uno impactó en la espalda baja y, el otro, en la parte posterior de una pierna. Pese a que fue trasladado a un hospital y operado, el menor de edad falleció. El Programa interviene desde el inicio de la investigación, habiendo logrado la elevación del caso a juicio. Este se llevó delante de manera semipresencial entre los meses de octubre del 2020 y mayo del 2021, y en representación de I.K. este Programa alegó el día 21 de mayo del 2021. El proceso culminó con la condena de L.O.Ch., dictada el 28 de mayo del 2021, a la pena de dos años de prisión de ejecución en suspenso y cinco años de inhabilitación especial para desempeñarse en funciones operativas con la utilización de armas de fuego, y para el uso de armas de fuego, por resultar ser autor penalmente responsable de homicidio agravado por el uso de arma de fuego cometido en exceso del cumplimiento del deber. Ello importó un significativo avance en materia de sanción de esta clase de hechos, especialmente por la enorme repercusión pública del caso. Este Programa ha recurrido en casación dicha condena, reiterando la posición sostenida durante los alegatos y solicitando la imposición de pena de prisión perpetua.

Entre otros casos, es de destacar que el Programa también ejerce la representación de J.C.R.A. y de L.R.P., madre y padre de P.C.R.A, quien fue asesinado por el agente de la Policía Federal Argentina I.T. en el barrio Illia, Villa 1-11-14 disparándole tres veces con su arma reglamentaria. A pesar de que en el mes de septiembre de 2021 el juzgado dispuso el sobreseimiento del imputado, mediante un recurso de apelación de este Programa se logró revertir ese temperamento y se ordenó la producción de nuevas medidas de prueba, sugeridas por el Programa, a fin de dar cumplimiento al deber reforzado de investigación que pesa sobre el Estado en casos en los que se investigan presuntas ejecuciones extrajudiciales.

En el terreno de los muchos casos de violencia en contextos de encierro, se destaca en particular el de G. E. M. D., una mujer migrante que, encontrándose privada de su libertad en el Escuadrón 16 “Clorinda” de Gendarmería Nacional (GNA) sufrió reiterados abusos sexuales por parte de uno de los funcionarios de GNA encargados de su custodia. En ese caso, el TOF de Formosa absolvió al imputado con fundamentos basados en estereotipos de género absolutamente violatorios de los derechos que la CEDAW y la Convención de Belem do Pará garantiza a G. E. M. D. en el marco de su derecho de acceso a la justicia. Posteriormente, la Sala III de la CFCP rechazó el recurso de casación interpuesto por la asistencia letrada de la víctima, confirmando la absolución. En virtud de ello, y con la colaboración de la Comisión sobre Temáticas de Género, se presentó un recurso extraordinario federal. Éste fue rechazado, por lo que se interpuso un recurso de queja ante la CSJN. En el mes de octubre de 2019 la Procuración General de la Nación presentó un dictamen acompañando los argumentos desarrollados por la representación ejercida por este Programa. Desde entonces, el recurso fue tratado por las Vocalías 1º, 2º, 3º y 4º de la Corte Suprema. Allí fueron recibidas presentaciones en calidad de *amicus curiae* de organizaciones de la sociedad civil expertas en derechos humanos y derechos de las mujeres que, acompañando la posición de esta Defensoría General, cristalizan el interés público que reviste el litigio y la expectativa, no solo de la parte sino también de la sociedad civil, en la resolución de este caso.

Desde febrero del año 2020 está elevada a juicio una causa por hechos de torturas acaecidos en el año 2016 y cometidos contra J.O.B., representado por este Programa. Durante el transcurso de una noche,

mientras se encontraba detenido en el Complejo Penitenciario Federal de la CABA, el nombrado fue atacado y empalado por otros internos, lo que le generó graves lesiones que pusieron en riesgo su vida. A la par, no recibió ningún tipo de asistencia de parte de los funcionarios penitenciarios, pese a tener conocimiento de la situación, a raíz de sus constantes y reiterados pedidos de auxilio durante largas horas de la madrugada. En la causa, donde se encuentran acusados tres internos y tres funcionarios penitenciarios, se ha ofrecido y proveído la prueba y el tribunal ha fijado fecha de debate para el mes de abril del año 2022.

También ha sido de importancia en este período la actividad del Programa y los avances conseguidos en el caso de D.I.B., mencionado en informes anteriores, que constituye uno de los casos de fallecimientos de adolescentes en institutos de encierro para jóvenes en conflicto con la ley penal. Este año se requirió la elevación a juicio de las actuaciones respecto de la directora del instituto y de uno de los funcionarios de seguridad del Centro de Régimen Cerrado "Dr. Luis Agote", por considerarlos responsables del delito de homicidio imprudente del joven B., fallecido en diciembre de 2014 a causa de un incendio mientras estaba castigado en una celda de aislamiento con un elemento capaz de generar un foco ígneo y un colchón carente de tratamiento ignífugo. Ese tramo de la causa está actualmente en trámite ante el Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional Nº 5 y durante este período se ha ofrecido prueba para el debate. A su vez, respecto del sobreseimiento de la vicedirectora y de tres de los empleados de seguridad, dictado por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, en el mes de marzo de 2021 el Programa interpuso un recurso de casación. Por último, durante el año en curso este Programa solicitó la indagatoria y logró, mediante una resolución de la Cámara de Apelaciones, el procesamiento de A.A.P. y C.A. F.F., funcionarios de la SENAF que comparten responsabilidad imprudente en la muerte de D.I.B.

En lo que respecta al acompañamiento y representación de víctimas de violencia por razones de género, el Programa interviene en representación de los familiares de las víctimas en casos de femicidios, y acompaña y representa a las víctimas de graves delitos de agresión sexual y de otras formas de violencias físicas, psíquicas, económicas y ambientales. Como en los años precedentes, los logros han sido muchos en este período.

El Programa ha iniciado la representación de N.N.R.B., una mujer migrante que desde el año 2012 y hasta el año 2020 fue explotada sexualmente por G.A.V.V. quien era su pareja y padre de su hijo. El imputado la obligaba a ejercer la prostitución; asimismo, ejercía violencia física y psicológica contra ella, y la amenazaba con quitarle a su hijo si ella se negaba a prostituirse, aprovechándose de su situación de vulnerabilidad. La causa fue derivada por parte del Programa de Asistencia y Patrocinio Especializado en Violencia de Género del MPD y se asumió la representación de R.B. en el mes de mayo del 2021, requiriendo la elevación a juicio de las actuaciones en el mes de octubre. A su vez, se ha ofrecido prueba y se espera que el Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional Nº 15 la provea y fije fecha de debate. El imputado se encuentra en prisión preventiva debido al grave riesgo que importa para el proceso, en particular, respecto de la integridad y seguridad de la mujer y su hijo.

A su vez, el Programa continuó con la representación de T.V.L. y L.E.V., por el femicidio de Z.R.V.P., su hija y hermana, respectivamente, que habría sido cometido por su pareja, E.A.P.G. Tras haber logrado, durante el 2020 la extradición del imputado -quien se había fugado al Paraguay poco tiempo después del hecho- y la producción de medidas de prueba, durante el año en curso la causa se elevó a juicio, habiéndose iniciado el debate oral, actualmente en curso.

El Programa continuó la representación técnica de M.L.A.I., madre de L.G.A., quién fue asesinada y descuartizada por su pareja en el año 2019, en un contexto de grave violencia de género. El 1º de noviembre de 2021 se dio inicio al debate oral y público y este Programa ya ha pronunciado su alegato final, en el que se solicitó la pena de prisión perpetua.

En el mes de abril de 2021 se tuvo a esta parte como representante de la querella de Y. P. R., quien fuera víctima, junto a otras personas menores de edad, del delito de amenazas coactivas, grooming y abuso sexual, en tanto fue contactada por medios electrónicos por una persona que culminó abusando sexualmente de ella. Tras estudiar el caso, el Programa solicitó se amplíe la indagatoria del acusado, ya que no se había incluido en la intimación que se le había formulado un hecho que, a criterio del Programa, constituía claramente un abuso sexual con acceso carnal de la adolescente. El acusado fue indagado y procesado por ese hecho, y durante este mismo período el Programa requirió la elevación a juicio del caso.

El Programa ha continuado la representación técnica de la madre de la M.L.A.F., una joven mujer fallecida en la casa de quien era su pareja, en un contexto de violencia de género y en circunstancias que por el ocultamiento del cuerpo sin vida de la víctima no pudieron esclarecerse completamente. El Programa intervino de forma activa en el proceso y requirió la elevación de la causa a juicio. En el debate, el Programa consideró probada la existencia de un contexto de violencia de género y acusó a A.R.D como

autor del delito de femicidio íntimo. En agosto de 2021 el tribunal oral condenó al acusado a 6 años de prisión por el delito de abandono de persona seguido de muerte y resultó absuelto por los hechos de violencia de género previamente cometidos. Este Programa impugnó esa decisión ante la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional.

También se continuó con el patrocinio de C.A.M.R., padre de Y.A.M.L., una joven mujer trans que apareció maniatada, sin vida, en su domicilio. El Programa ha solicitado numerosas medidas de prueba en relación con sus exparejas, cuya complejidad ha importado su producción a lo largo del presente año (en particular, el entrecruzamiento de llamadas telefónicas, intervenciones y cotejo de exámenes de ADN). La investigación se encuentra en pleno desarrollo, y tiene ahora como principal sospechoso a un hombre con quien la víctima habría tenido un vínculo sexoafectivo.

El Programa continuó la representación de L.A.M., una joven que, estando internada en el Hospital Neuropsiquiátrico Braulio A. Moyano, fue abusada sexualmente por un enfermero. El Programa participó activamente de la investigación, requirió la elevación a juicio de la causa y solicitó la extracción de testimonios con el objeto de profundizar la investigación con relación a otras posibles víctimas. En junio de 2021, tras la celebración del debate, se logró su condena a 9 años de prisión.

Entre otros casos de abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes, en los que se brinda patrocinio jurídico y acompañamiento a la familia de las víctimas, este Programa asiste a A.M.L.S., una joven víctima de abuso sexual por parte de su padrastro desde muy corta edad y hasta su mayoría de edad. El caso ha sido informado en períodos anteriores. En este año, y por impulso de este Programa, se unificaron los dos tramos de investigación que tramitaban por separado, lo que permitirá celebrar un solo debate oral y público y, de tal modo, evitar la revictimización de A.M.L.S. La causa quedó radicada en el Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional Nº 29 y el Programa ya ha ofrecido prueba.

El Programa ha asumido en el mes de abril de este año el patrocinio jurídico de M.T.G., madre de M.M.G., un niño de dos años víctima del delito de abuso sexual por parte de su padre. En el mes de mayo el Programa requirió la elevación a juicio de las actuaciones, que ya tramitan ante el Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional Nº 16. Al cierre de este informe se estaban llevando adelante dichas medidas de instrucción suplementaria, tras las cuales se fijará fecha de debate.

El Programa también ha asumido la representación de una joven, M.A.A. de 17 años, víctima de abusos sexuales cometidos por su tío. En atención a que su madre no ha denunciado a su propio hermano y la joven es huérfana de padre, mediante un novedoso planteo que jerarquiza la autonomía progresiva de los y las adolescentes en el marco de su intervención en el proceso penal, en una actuación conjunta con la Comisión sobre Temáticas de Género, se ha iniciado una querella en la cual es la propia adolescente quien se presenta por derecho propio, con la representación letrada de este Programa y esa Comisión. El imputado fue procesado y el expediente se ha elevado ya a juicio, en el que ya se ha ofrecido prueba.

Finalmente, cabe destacar dos importantes condenas logradas este año en casos de abuso sexual infantil. En primer lugar, en junio del año 2021 se condenó a D.M, padre de K.M por haber sido encontrado autor penalmente responsable de abuso sexual contra su hija, K.M. desde que la niña tenía 8 años hasta sus 16 años a la pena de 18 años de prisión. Por otro lado, se condenó a B.L. a la pena de 11 años de prisión por haber sido encontrado responsable del abuso sexual de la niña P.C.A., hija de quien era su pareja en aquel momento.

En materia de trata de personas, el Programa interviene en un importante caso, donde se investigó el funcionamiento de un local llamado “Río Cabaña”, de esta ciudad. Allí se sometió a un considerable número de mujeres a lo largo de, al menos diez años, hasta que la denuncia interpuesta por nuestra representada (A2, víctima de identidad reservada) y la oportuna intervención de otros actores estatales (PROTEX, DOVIC, Oficina de Rescate) logró romper con la protección policial y permitir la identificación y detención de los responsables. Por la magnitud de los hechos, las autoridades judiciales decidieron dividir la investigación en tres procesos separados, en los cuales este Programa interviene activamente. Se ha dictado ya sentencia condenatoria en contra de los responsables del delito de trata de personas, lo que ha sido expuesto en informes anteriores. En el mes de diciembre del año 2020 el Programa presentó un pedido de imputación contra diversos funcionarios policiales pertenecientes a la Comisaría Nº 25 con cuya complicidad y aquiescencia operaba el local “Rio Cabaña”; en pocas palabras, varios funcionarios de policía, algunos de ellos de alto rango, se beneficiaban económicamente de la explotación sexual de jóvenes vulnerables.

Durante el año 2021, se ha logrado el procesamiento de los policías R. C., G. P. F. y D. P. por ser considerados participes necesarios penalmente responsables del delito de trata de personas con fines de explotación sexual, agravado por los medios comisivos empleados, pluralidad de víctimas y participantes,

por haberse consumado la explotación sexual y por la intervención de miembros de una fuerza de seguridad, en dos hechos que concurren materialmente entre sí y, a su vez, concurren realmente con el delito de explotación económica de la prostitución ajena en dos oportunidades, todo ello en concurso ideal con el delito de sostenimiento, administración y regenteo de casa de tolerancia.

Asimismo, en el marco de la representación de la víctima de identidad reservada "A2", el Programa interviene como parte querellante en el expediente en el que se investiga el lavado de activos obtenido de la explotación sexual del local "Río Cabaña". Allí, en el mes de junio de 2021 se dictó el procesamiento de S.H.A y de T.G.D.

X. PROGRAMA DE ATENCIÓN A LAS PROBLEMÁTICAS SOCIALES Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD

Titular: Analía Alonso

Descripción general

El Programa fue creado en 2006, a partir de que se advirtieran problemáticas sociales por las que las/os usuarias/os del servicio de defensa pública requieren orientación y asistencia, que exceden a la labor técnico-jurídica, y pueden ser abordadas en su particular complejidad desde el Trabajo Social. El objetivo es desarrollar intervenciones que tengan, en la medida de lo posible, un correlato compensador de las múltiples desventajas –producto de las discriminaciones y desigualdades estructurales– que presenta la población defendida, que usualmente resultan severamente agudizadas durante su tránsito por los circuitos del sistema de administración de la justicia, sobre todo si afrontan un conflicto con la ley penal. Tiene por destinatarias/os a personas usuarias de la defensa pública oficial y sus referentes sociofamiliares, en la medida en que requieran alguna asistencia y/u orientación vinculada al acceso a algunos derechos básicos.

Descripción y análisis de las principales actividades desarrolladas y sus resultados

La labor que se realiza comprende dos tipos de intervenciones destinadas a:

(a) La producción de informes sociales o peritajes sociales a los fines de su incorporación formal en expedientes judiciales en curso, a partir del pedido expreso de defensoras/defensores públicos oficiales. Estos dictámenes se confeccionan a partir del enfoque analítico de la interseccionalidad -que permite analizar desigualdades sociales sustentadas sobre todo en razones de género, raza y clase, y su imbricación- a los fines de resignificar estándares jurídicos a la luz de contextos de inequidad.

(b) El desarrollo de acciones vinculadas a la satisfacción de algunos derechos básicos de las/os usuarias/os, que no resultan –necesariamente– relevantes respecto de esos procesos judiciales, como gestiones para documentar a personas que están o han estado privadas de libertad –así como a sus familiares–, para la asignación de programas sociales que proveen de recursos dinerarios para la subsistencia –mayormente, los que se conocen como "programas de transferencias condicionadas de ingresos" (PTCI), como la Asignación Universal por Hijo y otros–, pensiones asistenciales, acceso a vacantes escolares en zonas con escaso cupo educativo. Ello se realiza con las limitaciones propias de un ámbito institucional que carece de los recursos y/o competencias propias de la administración pública en lo que hace al diseño e implementación de tales políticas sociales.

En torno de la metodología de trabajo, puede decirse que, en función de la tarea pericial, se reciben pedidos de confección de informes de parte de la defensa pública en los distintos fueros e instancias de las jurisdicciones como CABA, provincia de Buenos Aires y algunas otras donde aún no hay equipos interdisciplinarios, dependientes de este Ministerio Público. Luego se establecen núcleos o puntos de peritaje junto con las/os operadoras/es jurídicas/os y en algunos casos, también con profesionales –sobre todo psicólogas y psiquiatras– que integran el Cuerpo de Peritas/os y Consultores Técnicos de la Defensoría General de la Nación. En base a ello se mantienen una o varias entrevistas con el/la usuario/a del servicio, con sus familiares y con referentes de efectores locales (escuelas, centros de salud, organizaciones sociales de referencia, etcétera), a partir de lo que se confeccionan los informes sociales.

Por otro lado, las actividades que se podrían catalogar como "extrajudiciales" se desarrollan a partir de pedidos de las/os usuarias/os, los que surgen en muchos casos en el marco de las entrevistas que tienen fines periciales y en las que se relevan déficits o necesidades. También en gran parte, debido a solicitudes de personas asistidas por la defensa pública –algunas, privadas de libertad– que se comuni-

can telefónicamente al Programa, las realizan a través de sus defensoras/es o bien por medio de otras/os operadoras/es institucionales o comunitarios.

Durante gran parte de 2021, aun cuando las restricciones a la libre circulación por la pandemia por COVID-19 fueron disminuyendo y no fueron tan drásticas como en 2020, fue necesario afrontar el desafío de arribar a diagnósticos sociales a partir de entrevistas telefónicas o por videollamadas, prescindiendo de entrevistas en domicilios y/o en unidades penitenciarias. En este plano uno de los retos centrales fue la "oficialidad difusa" que caracteriza a los contactos telefónicos, sobre todo cuando resulta indispensable relevar gran cantidad de datos personales, sin la interacción presencial imprescindible para aportar "marcas de institucionalidad" a entrevistas que buscan dar cuenta de cómo las microrrealidades de las/os usuarias/os de la defensa están modeladas por sus contextos.

Como contrapartida, esta modalidad dio lugar a una mayor agilidad en la confección de los informes y así cumplir con muchas "urgencias" planteadas por las defensorías, lo que podría no haber sido posible bajo la metodología habitual. Asimismo, y dado que la modalidad de entrevista era telefónica o por videollamada, se pudo dar respuesta a pedidos de informes que requerían entrevistas en jurisdicciones ajenas a la sede del Programa, la mayoría solicitados por defensorías del interior del país que no cuentan con equipos interdisciplinarios.

Respecto de las gestiones efectuadas para el acceso a documentación y/o a la incorporación a programas sociales, fue fundamental realizar actividades de enlace en tanto sectores de la población, como los históricamente seleccionados por el sistema penal, que vive en condiciones de pobreza crónica y de desafiliación. En muchos casos, por esas condiciones, requieren asistencia diferencial para trámites "en línea" pues carecen por lo general de accesibilidad a vías de gestión establecidas como alternativa a la atención presencial.

Al igual que en 2020, se recibieron numerosos pedidos de intervención en torno de defendidas/os en situación de calle, con chances de acceder a excarcelaciones o, en menor medida, a detenciones domiciliarias, supeditadas a la presentación de una alternativa habitacional.

En otro orden, se ha mantenido el objetivo de continuar expandiendo los enlaces con organizaciones sociales y referentes sociocomunitarios –estatales y no estatales– que suelen canalizar consultas de familiares de personas privadas de libertad o de quienes necesitan acceder a información sobre su situación procesal y desconocen las vías para hacerlo, entre otros motivos, así como el trabajo coordinado con otras instancias del Ministerio Público de la Defensa, con la Dirección de Control y Ejecución de la Pena (DCAEP), con dependencias del Ministerio de Justicia de la Nación u otros ámbitos institucionales con los que se sostienen prácticas articuladas de forma permanente.

Información cuantitativa

Durante el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2020 y el 30 de noviembre de 2021, este Programa recibió un total de 1035 demandas de intervención. En esa cifra, el 84% (874) corresponde a la realización de informes sociales mientras que el 16% (161) tuvo como objetivo lograr el acceso a programas y otros servicios sociales[22].

En cuanto a la centralidad que adquirió la labor pericial, cabe recordar aquí que en el año 2009 se confeccionaron un total de 80 informes, lo que da cuenta de que esa tarea se incrementó en una progresión geométrica, e inversamente el trabajo vinculado al acceso a documentación y programas sociales disminuyó de forma muy significativa. Esto puede explicarse a partir de la consolidación del funcionamiento de dependencias como la Dirección de Control y Asistencia a la Ejecución Penal dependiente del Poder Judicial de la Nación -que remplazó al Patronato de Liberados de la CABA-, la Dirección Nacional de Readaptación Social y la Dirección de Asistencia a Personas con Monitoreo Electrónico del Ministerio de Justicia de la Nación, todas con competencias muy similares a las que dieron origen al Programa y destinatarias/os también prácticamente idénticas/os.

Por otro lado, se puede desagregar la labor pericial según los objetivos en que se enmarcó la elaboración de cada dictamen, tal como se aprecia en el siguiente gráfico:

22 Un gran número de intervenciones -generalmente vinculadas a documentación y orientación/derivación a programas sociales- no se hallan cuantificadas por cuanto surgen de las entrevistas realizadas a los defendidos/as y/o sus familiares para la elaboración de los informes sociales requeridos y quedan de alguna forma subsumidas en el marco del abordaje integral.

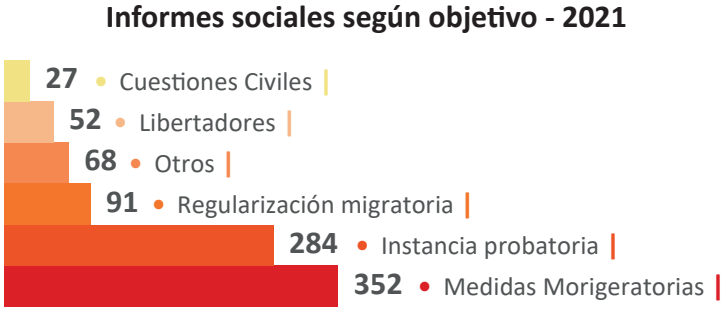

Respecto informes sociales, vale señalar que en este último período su solicitud se incrementó un 51% respecto de 2020 –aunque en los meses de marzo, abril y mayo hubo una merma significativa de la actividad en términos generales debido a la declaración de la emergencia sanitaria por COVID-19– y un 12% respecto de 2019 –577 y 776 pedidos de informes sociales respectivamente–.

Otras cuestiones de relevancia

Prácticas preprofesionales de la carrera de Trabajo Social de la Universidad de Buenos Aires

Durante el año en curso y por tercer período consecutivo, este Programa recibió dos estudiantes del cuarto año de la carrera de Trabajo Social, quienes se incluyeron en actividades que dentro de este espacio profesional se desarrollaron cotidianamente, en el adaptado marco del trabajo remoto.

Participación en los equipos docentes

Asimismo, en el curso del año, integrantes del Programa fueron parte de equipos docentes de instancias de formación implementadas por la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia. En primer lugar, hubo talleres para integrantes de equipos intedisciplinarios de todo el país en torno de la especificidad de la labor pericial en la defensa pública; y por otro lado, se trabajó en la primera edición del curso obligatorio, denominado “Bases para la inclusión de la perspectiva de género en el trabajo cotidiano del Ministerio Público de la Defensa”, brindado en el marco de lo dispuesto en la Ley Micaela 27.499 al personal que desarrolla tareas no jurídicas.

Ateneos interdisciplinarios para el abordaje de casos especialmente complejos

Además, se participó –junto a defensorías y otros Programas y Comisiones– de ateneos de casos que demandaron analizar abordajes y modalidades de intervención desde diversas disciplinas con el objetivo de disminuir riesgos y daños que provoca la política criminal en personas y grupos familiares.

XI. PROGRAMA DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

Titular: Sebastián Ernesto Tedeschi

Descripción general

El Programa de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC) fue creado hace cinco años, mediante resolución DGN 904/2016, y lleva once años de funcionamiento como un área especializada. Su función primordial es la defensa y protección de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales que se materializa mediante actividades tendientes a fortalecer la acción de la defensa pública tanto en el ámbito judicial como extrajudicial. Emprende acciones de investigación, divulgación, consulta, derivación y asistencia. Brinda apoyo técnico a los/as Defensores/as Públicos/as e interviene en casos de litigio estratégico, colectivo y/o que requieran una defensa especializada.

Descripción y análisis de las principales actividades desarrolladas y sus resultados

Patrocinio jurídico en casos de litigio estratégico

El Programa patrocina acciones judiciales y extrajudiciales en conflictos estratégicos a fin promover la aplicación de estándares de derechos económicos, sociales y culturales en las decisiones y practicas judiciales. Las líneas de trabajo prioritarias son litigios sobre i) conflictos urbanos por discriminación de barrios populares en el acceso a servicios y derechos en el marco del derecho a la ciudad, ii) conflictos territoriales por cuestiones ambientales y proyectos de desarrollo, iii) desalojos urbanos de alto impacto social por las múltiples familias afectadas, iv) discriminación estructural de derechos sociales por condición de género y situación migratoria y v) derechos sociales de las personas privadas de libertad. Los principales casos de actuación son:

Derecho a la ciudad. Discriminación en el transporte. Barrio Piedrabuena (CABA)[23]. El Programa patrocina a los vecinos del barrio Piedrabuena, un conjunto habitacional ubicado en el barrio de Villa Lugano, CABA, en una acción colectiva contra dos empresas de transporte de colectivos y el organismo de contralor del transporte urbano de pasajeros. Las empresas han decidido, desde el año 2012, dejar de prestar el servicio nocturno de colectivos por considerar a ese lugar una zona peligrosa. El objeto de la acción es que se condene a las primeras a prestar el servicio en dichos horarios y a la autoridad administrativa a controlar diligentemente el cumplimiento de las modalidades de transporte. El expediente está en su última fase habiéndose registrado como proceso colectivo, listo para entrar a sentencia. La demanda puede beneficiar de modo directo a las cerca de 16.000 personas que viven en el conjunto habitacional e, indirectamente, a las 126.374 que residen en Villa Lugano.

Derecho a la ciudad. Discriminación en el acceso a servicios públicos. Caso Barrio Rivadavia (CABA). Se trata de una acción colectiva iniciada en 2015 que busca garantizar la prestación adecuada y sin discriminación de los servicios de telefonía e Internet en los barrios Rivadavia I y II de la CABA, calificados por la empresa Telefónica de Argentina S.A. (hoy Movistar) como "zona peligrosa". El avance del proceso principal durante 2021 se ha visto interrumpido en repetidas ocasiones por recursos presentados por la empresa demandada, los cuales han sido rechazados en todas las instancias. Por otro lado, y a fin de no entorpecer la etapa de prueba en la que se encuentra el proceso principal, se ha reiterado el pedido de que se forme incidente de apelación y se proceda a sustanciar de manera perentoria la prueba pendiente de producción que se encuentra en cabeza de la parte demandada. A su vez, se realizaron reuniones con distintos grupos de vecinos de los barrios mencionados que intentan formular nuevas propuestas con la finalidad de resolver el conflicto. Esta acción colectiva puede beneficiar de modo directo a 978 clientes que la empresa demandada reconoció tener en estos barrios, e indirectamente a las 8700 personas (2140 familias) que viven allí.

Derecho a la Relocalización en desalojos. Caso El Campito (CABA). Se trata de un conflicto habitacional originado por el desalojo que la Agencia de Administración de Bienes del Estado (AABE) impulsara a través de la Ley 17.091 contra los vecinos del barrio popular "El Campito", en la CABA, que derivó en la presentación en 2017 de un amparo colectivo solicitando una mesa de diálogo para alcanzar una solución que garantice el derecho a la vivienda de las familias afectadas. A raíz del proceso de diálogo y negociación generado con las autoridades de la AABE y de Pro.Cre.Ar., se logró hasta el momento la relocalización de 30 familias en viviendas del complejo urbanístico de Pro.Cre.Ar. Estación Buenos Aires. El proceso de diálogo y negociación continúa respecto de 5 familias cuyas soluciones se encuentran aún pendientes.

Caso ambiental de comunidad indígena (Catamarca)[24]***.*** El Programa integra un equipo de trabajo junto con el Programa sobre Diversidad Cultural y la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Catamarca. Se patrocina a la Comunidad Originaria Atacameños del Altiplano en una acción de amparo para reclamar el derecho a la consulta y participación de una comunidad indígena a raíz de la aprobación de proyectos de minería en territorio comunitario sin el adecuado estudio de impacto ambiental, presentada en el mes de agosto de 2021. También se solicitó cautelarmente la suspensión de las autorizaciones otorgadas a las empresas, hasta tanto se dicte sentencia definitiva, y se resuelva la conforme lo establecido por el art. 2 inc. 2 de la ley 26.854. Tras un pedido de informes a los demandados, y contrariamente a lo dictaminado por el fiscal, el 12 de noviembre de 2021 el juzgado declaró la incompetencia de la

23 Causa "La Polla, Elena Antonieta y otros c/ Nudo SA y otros", CAF 44626/2012, en trámite ante el Juzgado Contencioso Administrativo Federal nº 10.

24 Causa "Guitián, Román E. c/ Poder Ejecutivo Nacional y otro s/ Acción de amparo Ley 16986 c/ Cautelar", FTU 4021/2021, en trámite ante el Juzgado Federal de Catamarca.

justicia federal para entender en el caso y no hizo lugar a la medida cautelar. Este fallo fue recurrido por el MPD y actualmente se encuentra pendiente de resolución por la Cámara Federal de la jurisdicción.

Reparación de Personas Desplazadas por proyectos de desarrollo. Caso Yacyretá (Misiones). El Programa integra un equipo de trabajo junto con la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo de Posadas con el propósito de brindar asesoramiento y patrocinar en el plano judicial a algunas personas afectadas, en sus fuentes de ingresos, por la construcción y puesta en funcionamiento de la Central Hidroeléctrica Yacyretá.

Ante la negativa de la Entidad Binacional Yacyretá a entregar la información completa y pertinente para valorar las medidas por ella adoptadas con el propósito de mitigar esos daños, el equipo de trabajo ha interpuesto, en noviembre de 2019, una acción de amparo por acceso a la información (art. 14 de la ley 27.275). Se obtuvo un fallo favorable en primera instancia que ordenó a la Entidad a brindar la información solicitada en el plazo de 10 días. Seguidamente, la Cámara Federal de Posadas revocó dicho fallo por entender que la demandada no es un sujeto obligado a brindar información pública. Esta sentencia fue recurrida a través de un recurso extraordinario federal, el que fue denegado por la Cámara, interponiéndose en consecuencia un recurso de queja ante la Corte Suprema, pendiente de resolución.

Discriminación de género en el ámbito laboral[25] (Área Metropolitana de Buenos Aires). Junto con la Comisión sobre Temáticas de Género, el Programa ha patrocinado a la señora É. B. en una acción colectiva contra tres empresas de transporte de colectivos y el entonces Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social en donde se buscaba el cese de la discriminación de género en la contratación de choferes de colectivos. Durante el proceso se demostró que no existían mujeres cumpliendo esas funciones y que eso se debía a motivos discriminatorios. En la sentencia definitiva se ordenó a las empresas la implementación de un cupo del 30% para la contratación de choferes mujeres y la creación de una lista de aspirantes a conducir colectivos, en la órbita del actual Ministerio de Producción y Trabajo, donde podrán inscribirse las aspirantes y de donde deberán remitirse las empresas al incorporar trabajadoras. El proceso se encuentra en la etapa de ejecución y desde la defensa pública se ha denunciado el incumplimiento de la sentencia por parte del Estado Nacional y las empresas demandadas.

Indemnizaciones laborales. Trabajadores YPF - Programa de Propiedad participada de Tartagal (Salta). En conjunto con la Defensoría Pública Oficial con competencia en los Juzgados de Primera Instancia y Cámaras de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo Nº 2 y la Unidad de Defensa de Tartagal se asesora a ex trabajadores y familiares de la empresa de YPF que han adquirido acciones en marco del Programa de Propiedad Participada y que persiguen su cobro acorde a lo prescripto por la ley 27.133. Durante este año, se analizaron los expedientes de los asistidos que tramitan ante la Justicia Nacional del Trabajo y cotejando las liquidaciones allí efectuadas, para lo que se contó con el auxilio del Cuerpo de Peritos y Consultores Técnicos de este Ministerio Público de la Defensa.

Derechos laborales de una persona privada de libertad (Marcos Paz, Pcia. de Buenos Aires). El Programa integra un equipo de trabajo junto con la Defensoría Pública Oficial con competencia en los Juzgados de Primera Instancia y Cámaras de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo Nº 1, que patrocina a una persona privada de libertad en el Servicio Penitenciario Federal (SPF) en el marco de un reclamo laboral por salarios caídos y por diferencias salariales desde el momento en que fue afectado a su puesto de trabajo hasta la actualidad. El caso tuvo su origen en una acción de *habeas corpus* correctivo iniciada por la persona detenida a raíz de la baja laboral ocurrida cuando fue trasladado de un establecimiento penitenciario federal a otro y la interrupción de su trabajo y la percepción de su salario en ese período. A la vez, reclamó por el cobro de sueldos por debajo del monto del Salario Mínimo, Vital y Móvil establecido para cada año por el Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil. El juez de *habeas corpus* declaró su incompetencia para entender en el caso y ordenó su remisión a la justicia laboral, donde se encuentra en trámite actualmente, a la espera de la contestación de demanda por parte del Estado Nacional.

Este litigio busca generar un fallo valioso que contribuya a modificar la práctica sistemática del SPF consistente en dar la baja laboral a las personas privadas de libertad cuando son trasladadas por decisión de las autoridades, de manera que interrumpen su trabajo y el cobro de sueldos. Asimismo, se espera lograr el reconocimiento del derecho al cobro del Salario Mínimo, Vital y Móvil por parte de los trabajadores en contextos de encierro.

Desalojos de múltiples familias. El Programa interviene en el patrocinio jurídico de casos de desalojos masivos que involucran varias familias.

---

25 Causa “Borda, Érica c/ Estado Nacional”, CNT 25952/2014, Juzgado Nacional del Trabajo nº 50.

Caso calle Andrés Ferreyra. En el caso se demanda el desalojo de 20 familias, algunas que viven allí hace 10 años, donde funcionaba un hotel familiar. En octubre del año 2019 se presentó a las familias que aún no tenían conocimiento del juicio en su contra. Durante el último año se brindó asesoramiento a las familias para la búsqueda de una solución habitacional concreta ya sea a través de un subsidio habitacional o bien a través de un amparo habitacional en la justicia de CABA, en tanto la orden de lanzamiento se encuentra suspendida.

Hotel Odeón. En el caso se demanda la desocupación de un hotel familiar en el que viven aproximadamente 60 familias en situación de vulnerabilidad. Durante 2020, pese a la situación de emergencia sanitaria y las medidas de aislamiento, la parte actora solicitó el desalojo anticipado (art. 684 CPCCN), que fue ordenado por el juzgado de primera instancia en agosto de ese año. Esta resolución fue recurrida por el Programa y en el mes de septiembre de 2021 la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil hizo lugar a la apelación, por considerar que los grupos en situación de vulnerabilidad que habitan en el inmueble pueden verse afectados de forma desproporcionada por un desalojo anticipado, de acuerdo con la Observación General N° 7 del Comité DESC.

Barrio Santa Lucía. El 1 de abril de 2015 un grupo de vecinas del Barrio Santa Lucía que habían sido notificadas de una orden de desalojo contra el barrio (en el que por entonces vivían 350 familias) se acercaron a la Defensoría General de la Nación. El caso fue asignado al Programa DESC. Después de varios años de litigio para evitar el desalojo de las familias sin que existiera una alternativa habitacional razonable, se suspendió el proceso por 4 años debido a la sanción de la ley 27.453 que establece el Régimen de Regularización Dominical para la Integración Socio Urbana y suspende por ese plazo las acciones y medidas procesales que conduzcan al desalojo de los bienes inmuebles incluidos en el RENABAP.

Alberdi. El presente juicio busca la desocupación del inmueble situado en Av. Alberdi 1876 en el que viven 34 familias y 41 niños y niñas. Allí funcionaba un inquilinato informal. Hace aproximadamente dos años una inmobiliaria de la zona comenzó a presionar a las familias para que se retiren del inmueble, lo que lleva a suponer la existencia de un negocio inmobiliario. En 2020 el Programa se presentó patrocinando a las familias en tres juicios que la actora inició en diferentes juzgados. En uno de los juicios se dictó sentencia de desalojo en marzo de 2021, que fue apelada y aún se encuentra pendiente de elevación al tribunal de alzada. En otro de los procesos, el día 8 de noviembre de 2021 se rechazó un planteó de nulidad efectuado por el Programa y se desestimó la apelación intentada. A la vez, el Programa se presentó patrocinando a otros grupos familiares en situación de vulnerabilidad.

Díaz Vélez. En el año 2020 se asumió el patrocinio de varias familias que habitan desde hace más de veinte años un inmueble en el barrio de Almagro. El juicio que data del año 2005 se encuentra aún pendiente de sentencia. Luego de la presentación en el expediente, en el mes de mayo de 2021 se ordenó -a pedido de la defensoría de menores- que se llevara a cabo la constatación de habitantes. Desde el Programa DESC se solicitó su suspensión, teniendo en cuenta el alto índice de contagios por COVID-19 existente en ese momento, y se pospusiera hasta tanto hubiera una situación epidemiológica más favorable, y que al realizar la diligencia el oficial de justicia consigne toda la información relevante respecto de la historia y las situaciones de vulnerabilidad que atraviesa cada grupo familiar. Esta solicitud fue rechazada por el juzgado, pero ante el recurso de revocatoria presentado por el Programa, en agosto de 2021 se suspendió la constatación.

Pedro de Mendoza. A través del Centro de Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos llegó el pedido de patrocinio de 34 familias que viven en el barrio de La Boca en un predio de Gendarmería Nacional, registrado en el RENABAP. Se asumió el patrocinio de estas familias y se está al pendiente de los movimientos que puedan ocurrir en el expediente.

Del Barco Centenera. En conjunto con la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 4, en 2021 se asumió el patrocinio de vecinos y vecinas de un edificio de 6 pisos ubicado en el barrio de Caballito, que funcionaba a modo de hotel familiar. Allí habitan aproximadamente 20 familias que eran inquilinas de las habitaciones y dejaron de abonar el canon cuando los encargados del lugar dejaron de presentarse. La parte actora es una empresa que habría comprado el inmueble a otra sociedad en quiebra, aunque en el marco de la quiebra se determinó que la venta fue simulada. Por ello, al contestar demanda por las personas que fueron notificadas hasta el momento, se planteó la excepción de falta de legitimación activa, así como la necesidad de realizar un test de proporcionalidad en el caso. Al cierre de este informe, se estaba a la espera de que las restantes familias reciban la notificación del traslado de la demanda.

Naveira. En conjunto con la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados de Primera Instancia y Cámaras de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 1, se patrocina a varias familias que se encuentran viviendo

desde hace varios años en el inmueble de la calle Zuviría esquina Guardia Nacional y a las que se pretende desalojar. En octubre del 2019 se dictó sentencia ordenando el desalojo de las cinco familias y alrededor de 9 niñas, niños y adolescentes que habitan dicho inmueble. Actualmente el expediente se encuentra en Cámara.

Venezuela 3850. Este año el Programa proveyó el patrocinio de varias familias que habitan desde hace más de veinte años un inmueble en la calle Venezuela 3850 de CABA, en el marco de un incidente de concurso especial en una quiebra que data del año 2000. En dicho incidente se persigue la desocupación del inmueble que fue subastado a pesar de que se encontraban viviendo alrededor de 27 familias integradas por una veintena de niñas, niños y adolescentes y por personas con discapacidad. El Programa se presentó en el expediente como terceros interesados, solicitando la suspensión del lanzamiento, la inadecuación del proceso de quiebra para efectuar el desalojo y bregando porque se garantice el derecho a la vivienda digna de las familias representadas.

Audiencias

Desde el Programa se participó en diversas audiencias y reuniones de mesas de trabajo hasta que comenzó la modalidad de teletrabajo. Esa nueva forma también permitió continuar participando de reuniones y mesas por distintos casos en busca de soluciones.

Durante este año se participaron de 10 audiencias judiciales: 2 presenciales y 8 virtuales y se realizaron 10 acciones de abordajes territorial con reuniones colectivas en barrios populares y casas amenzadas de desalojos de múltiples familias. Las más destacadas fueron:

Caso Ochoa c/ Coronel. En colaboración con la Defensoría de Menores e Incapaces con competencia en los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo Nº 7, se intervino en un proceso de desalojo colectivo. Además de presentar un dictamen especializado en materia de derecho humano a la vivienda adecuada en el marco de un proceso de desalojo, integrantes del programa participaron de las audiencias para garantice una solución habitacional concreta para las familias y así evitar desalojos forzosos. Se trata del primer caso en donde el Comité DESC ordenó al Estado argentino la suspensión de forma inmediata del desalojo forzoso dispuesto por el Juzgado Nacional Civil Nº 39 y confirmado por la Sala H de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de las 26 personas que habitan una serie de viviendas en la llamada Villa 15 (Ciudad Oculta). Como consecuencia, tras rechazar la ejecución del desalojo que solicitaba la parte actora, el juzgado impulsó el armado de una mesa de trabajo con la participación activa de las autoridades competentes en materia de vivienda a nivel nacional y local.

El Programa DESC, en el marco de la causa Legajo Nº 48.566/2020- Carpeta Judicial 3013/2020 sobre Usurpación y a pedido del Juez, convocó a una mesa de trabajo con el fin de poder encontrar una solución al problema habitacional que padecen las personas imputadas, sea a través de un lote, una vivienda, una ayuda económica para el pago del alquiler u otra ayuda similar, y así poder desalojar el terreno que ocupan actualmente.

Articulación intrainstitucional

Se continuó la articulación con la Comisión sobre Temáticas de Género de la DGN para desarrollar la estrategia de implementación de la sentencia de caso de Érica Borda y así cesar la discriminación de las mujeres en el acceso al trabajo como choferes de colectivo. Además, se continuó el trabajo conjunto con la Comisión de Cárceles para la ejecución de la Sentencia del fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación sobre asignaciones familiares, AUH y AUE para las mujeres privadas de libertad en la Unidad 31 del SPF.

Articulación con otras instituciones

El Programa participó de diversas reuniones con organismos del Estado Nacional y local en relación con los casos que litiga. Se hicieron reuniones y gestiones ante: Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat, Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio de Seguridad de la Nación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Dirección Nacional del SPF y el Instituto de la Vivienda de CABA.

El Programa participó de las reuniones organizadas por la Cámara Nacional en lo Civil de la CABA para planear alternativas de protección a la población más vulnerable a partir de la fecha de la finalización de la vigencia del decreto 66/2021, que había suspendido los desalojos en el contexto de pandemia por COVID-19.

Además, se participó de la mesa interinstitucional convocada por la Defensoría del Pueblo de CABA sobre conflictos en el marco de alquileres informales en Barrios Populares, junto a otras entidades locales como el Instituto de la Vivienda de CABA y la Defensoría General de CABA.

Por último, se estableció un espacio de intercambio entre los equipos territoriales de vivienda de la Defensoría General de CABA y de este Programa para la intervención articulada ante conflictos de vivienda en CABA; y con las Defensoría públicas provinciales de Chubut, Entre Ríos y Río Negro, para intercambiar experiencias en materia de DESC.

Informes ante organismos nacionales, regionales o internacionales.

(a) El Programa de Derechos Económicos, Sociales y Culturales participó de manera virtual de la consulta pública convocada por el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre el derecho a una vivienda adecuada, el Sr. Balakrishnan Rajagopalque, sobre la discriminación y segregación con relación al derecho a una vivienda adecuada para el informe temático a la Asamblea General y Consejo de Derechos Humanos de la ONU.

(b) El Programa de Derechos Económicos, Sociales y Culturales realizó contribuciones para el Informe sobre personas en situación de calle de la red REDPO.

Atención de consultas durante la emergencia sanitaria

A partir de las medidas dispuestas por la Defensora General de la Nación en el marco del ASPO establecido por decreto 297/2020, el Programa de Derechos Económicos, Sociales y Culturales derivó las líneas telefónicas a sus celulares particulares para continuar con la atención de consultas respecto de los distintos temas que resultan de su competencia, como el acceso a prestaciones de la seguridad social, derechos laborales, derechos sociales de las personas privadas de libertad y acceso a la vivienda.

Desde mayo 2020 se lanzó una campaña de difusión en redes sociales, con el apoyo de la Coordinación de Comunicación Institucional, Prensa y Relaciones con la Comunidad, en relación con los derechos de inquilinos e inquilinas durante el ASPO, garantizados por el decreto 320/2020 -prorrogado luego por el decreto 766/2020-, que suspendió la ejecución de desalojos por falta de pago de alquileres y dispuso el congelamiento de los precios. Durante 2021 continuaron recibiéndose una gran cantidad de consultas telefónicas y por medio del correo electrónico, solicitando asesoramiento frente a amenazas de desalojo y desalojos consumados, así como información general sobre la implementación de la normativa.

El trabajo consistió en brindar asesoramiento a los y las consultantes sobre la normativa, y en su caso orientar sus consultas a las dependencias correspondientes, como defensorías públicas oficiales provinciales o federales, defensorías del pueblo, fiscalías y Centros de Acceso a la Justicia (CAJ).

Información cuantitativa

Durante 2021 el Programa actuó judicialmente en 21 casos, 2 se mantuvieron sin movimiento y 3 por vía administrativa. Se presentaron 8 dictámenes especializados sobre diversos temas relativos a derechos económicos sociales y culturales y se continúa monitoreando el movimiento de 25 desalojos colectivos en los que este año y los anteriores se han presentado dictámenes o se ha participado por convocatoria de los tribunales competentes. Asimismo, se recibieron 154 consultas por vía telefónica y correo electrónico sobre diversos asuntos, como son los de vivienda y desalojos, servicios públicos, trabajo, seguridad social, educación, salud, entre otros.

Otras cuestiones de relevancia

El principal desafío es lograr que las y los operadores judiciales incorporen en su actividad jurisdiccional la perspectiva de derechos humanos y los estándares sobre DESC para la resolución de los conflictos que tramitan. En cuanto a la defensa pública, eso redundaría a su vez en un oportuno abordaje de los diversos colectivos afectados en sus territorios y en la posibilidad de que desde este Programa se pueda brindar colaboración para desplegar una estrategia de defensa abarcativa de las problemáticas referidas a los DESC.

En este sentido, uno de los principales obstáculos es la distancia geográfica de los conflictos sociales que suscitan la intervención de los defensores públicos en las provincias. La imposibilidad de actuar con los afectados en ocasiones puede dificultar la formulación de una estrategia adecuada para su defensa.

XII. PROGRAMA DE RESOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS

Co-titulares: Silvana L. Céspedes, Gustavo A. Fernández y Sergio R. Steizel.

Coordinadora: Silvana Greco

Descripción general

El Programa de Resolución Alternativa de Conflictos (PRAC) fue creado en el año 2012, en función de las recomendaciones de las 100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad. Su finalidad es realizar prácticas facilitadoras del diálogo, conciliadoras y restaurativas para solución de conflictos judicializados y previo a judicializarse; así como promover la implementación, promoción, capacitación y difusión de esta manera diferenciada de resolución de disputas en el MPD. En el año 2015, el Programa fue incorporado a la estructura orgánica de la Defensoría General de la Nación (cfr. ley 27.149, art. 10, inc. 6).

Desde el inicio ha ido extendiendo su accionar a distintas áreas de trabajo del MPD, coadyuvando con la actuación de las y los defensores oficiales para intentar la conciliación y ofrecer medios alternativos a la resolución judicial de conflictos, con carácter previo a la promoción de un proceso, en los asuntos en los que se les ha conferido representación (cfr. ley 27.149, art. 42, inc. d).

Descripción y análisis de las principales actividades desarrolladas y sus resultados

Facilitaciones de la comunicación y el diálogo solicitadas por defensorías y áreas del MPD

La práctica especializada en facilitar la comunicación y el diálogo entre las personas en conflicto forma parte de las actividades que desarrolla el PRAC desde el año 2016, con la modalidad de "experiencia piloto" (Res. DGN 1845/16). El propósito institucional ha sido diversificar herramientas y aumentar capacidades para la resolución consensual de los conflictos en el MPD, como parte de la promoción y fortalecimiento de las acciones destinadas a mejorar las condiciones de acceso a la Justicia de quienes se encuentran en condición de vulnerabilidad o con discriminación estructural. Se trata de una metodología integral, superadora de la que se limita a abordar el conflicto a través de una respuesta judicial, en tanto amplía la búsqueda en pos de la satisfacción de las necesidades de los/as asistidos/as, sus contrapartes, imputados/as, personas víctimas, niñas/os y adolescentes. Las características más relevantes son:

(a) Están a cargo de un equipo mediador, interdisciplinario y especializado. Esto permite que las prácticas se diseñen de manera integral, considerando los tipos de conflictos, los participantes, su contexto, el fuero y la instancia en la que tramita la causa. El equipo interviene desde la multi-parcialidad con el propósito de comprender la perspectiva de cada participante.

(b) Los abordajes se definen situacionalmente. Se prioriza que en el equipo estén los saberes interdisciplinarios necesarios para la comprensión del fenómeno en el que se va a intervenir. Durante los años 2020 y 2021 se han integrado profesionales con saberes en derecho y psicología, a los ya existentes en trabajo social, mediación, juventud-adolescencia y abordaje restaurativo.

(c) Se realiza una cuidadosa instancia de admisión conformada por dos entrevistas: una a quien deriva el caso en la que se busca reconocer fortalezas y debilidades del caso judicial, la ponderación de la procedencia jurídica y viabilidad de un eventual acuerdo, así como la gestión de los resguardos legales cuando existen medidas judiciales de restricción de acercamiento o existencia de violencia relacional. Y otra en la que se reconoce si las personas cuentan con las condiciones subjetivas para gestionar sus intereses. Cuando se trata de personas vulneradas, privadas del acceso a derechos humanos básicos, o existen distintos atravesamientos de violencia o padecimientos de salud mental, se requiere, además: (i) que estén acompañadas por los equipos interdisciplinarios de asistencia a la víctima –como la DOVIC del MPF en casos penales–; o por profesionales de la salud en casos civiles; (ii) que la persona víctima cuente con la debida asistencia jurídica, sea a través de la designación de un/a defensor/a de víctimas (en casos penales) o del servicio de defensorías oficiales ante la justicia civil.

Se cuida especialmente que las prácticas consensuales se den en el marco de la ley 27.372 de Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delitos, así como de los estándares internacionales, como por ejemplo, el que indica que en situaciones de violencia de género prohíbe toda forma de conciliación, negociación o mediación, salvo que "una evaluación anterior por parte de un equipo especializado ga-

rantice el consentimiento libre e informado de las víctimas y supervivientes y no existan indicadores de nuevos riesgos para las víctimas"[26].

(d) Se utilizan distintos medios para la realización de reuniones. Con motivo del COVID-19, el PRAC se ha adaptado para realizar por vía remota las prácticas de facilitación de la comunicación y diálogo. Esto ha permitido superar ciertas barreras de acceso económicas y geográficas existentes en grupos más vulnerados, favoreciendo mayor cantidad de reuniones. No obstante, la intermediación de la tecnología se convierte en ocasiones en una barrera de acceso y a su vez limita la construcción del lazo psico-socio-afectivo que producen las corporalidades presentes. De modo que durante el año 2021 se utilizó un sistema combinado entre entrevistas remotas con presenciales en espacios abiertos.

El cuadro que se muestra a continuación permite visualizar la cantidad de casos trabajados en el período que corresponde a este informe, diferenciados según el momento de derivación y su tipología. El total de casos en curso en el presente período fue de 65 (sesenta y cinco).

Casos trabajados	Penales	Civiles	Conflictos intraorganizacionales	TOTAL
Derivados en este período	48	8	1	**57**
Continuados del período precedente	7	0	1	**8**
Total	**55**	**8**	**2**	**65**

En el período de este informe, se incrementaron en un 32% las intervenciones solicitadas respecto del período anterior, ascendiendo a un total de 57 casos derivados. En el siguiente cuadro puede verse la variación por año: se mantiene la tendencia al aumento de solicitudes en materia penal. Aunque las referidas a conflictos que se dirimen en el fuero civil también crecieron respecto de años anteriores.

Casos derivados	Penales	Civiles	Conflictos intraorganizacionales	TOTAL
2018	23	19	3	**45**
2019	44	6	4	**54**
2020	41	1	1	**43**
2021	48	8	1	**57**

Se mantuvo la tendencia de años anteriores de solicitar las intervenciones penales en la etapa de instrucción y se ha comenzado a solicitar colaboración en la instancia de juicio oral (10 casos). Se ha solicitado (1) una en la instancia de ejecución. Se articula con las Defensorías, de las distintas instancias, cuando resulta estratégico diferir la presentación de un acuerdo para que sea exitosamente homologado.

En relación con los delitos imputados son mayoría los delitos contra la propiedad –robo, hurto, defraudación, estafa, estafa en concurso con falsificación de moneda, delito de daños en centro de detención–. Aunque se ha solicitado en delitos contra la libertad y contra las personas –lesiones leves, coacción y amenaza con arma; sustracción de menores y supresión de identidad–.

Han ingresado situaciones de conflicto familiar entre progenitores de hijos/as menores que habían transitado un historial de denuncias en el marco de la ley 24.417 de Protección contra la Violencia Familiar y ley 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. El Programa para la Asistencia a Personas Privadas de la Libertad que ejerce la asistencia en cuestiones de fondo en favor de las víctimas de violencia de género (Res. DGN 63/2021) solicitó intervenciones como instancia previa a iniciar las acciones judiciales por alimentos y cuidado de los/as hijos/as. En las situaciones trabajadas, las y los progenitores pudieron consensuar decisiones al respecto, transformando interacciones confrontativas en otras más colaborativas, evitando la judicialización.

La Unidad de Letrados del Art. 22 ley 26.657 solicitó colaboración para facilitar diálogos de toma de

26 Cfr. art. 28 in fine Ley 26.485; art. 30 CPPF in fine, Recomendación General del Comité de la CEDAW Nº 35 punto 32.b y Nº 33 puntos 57 y 58; 2º Informe Hemisférico sobre la Implementación de la Convención Belém do Pará punto 1.8.

decisiones respecto de una mujer internada, su familia, los médicos psiquiatras y su abogada defensora. Se observan interesantes efectos de las conversaciones mantenidas, que parecen derivar hacia un consenso que va camino a ser consolidado.

En los conflictos entre integrantes de grupos de trabajo del MPD, se continuó con la intervención iniciada a fines del 2020, que ha implicado la realización de 15 entrevistas individuales con el profesional sumariante, las y los integrantes del equipo de trabajo y el/la defensor/a. Posteriormente, se realizó una reunión grupal con las/os integrantes del grupo de trabajo y un informe sobre el clima laboral. A partir de ello, la defensora general determinó un monitoreo que fue diseñado por el PRAC y dio lugar a un proceso de acompañamiento con reuniones bimestrales a fin de potenciar las habilidades y acciones comunicativas de cada uno de los participantes y el potencial grupal. Para el 2022 se ha previsto una reunión presencial conjunta. Hasta el momento las personas involucradas manifestaron una mejoría en el clima de trabajo, así como en las modalidades de interacción cotidiana, haciendo una alta valoración del espacio de escucha y del acompañamiento realizado.

Las mediaciones con enfoque restaurativo con jóvenes imputados, personas damnificadas y familias desarrolladas por el PRAC configuran un abordaje singular, que ha sido presentado por la defensora general de la Nación en el Congreso Mundial de la Justicia con los Niños, como la actividad de justicia restaurativa que el MPD viene realizando desde el 2018 (Taller para América Latina - Diálogo Interinstitucional - 16 noviembre de 2021). Actualmente en Argentina, la DGN es la única institución ante la Justicia Nacional Penal Juvenil que realiza abordajes restaurativos que incluyen diálogos facilitados por mediadores de las y los jóvenes, sus familias, las personas damnificadas y sus allegados.

En relación con los casos que se admiten, el criterio es amplio: sólo es necesario que la o el joven y la persona damnificada tengan voluntad y manifiesten interés en participar. Cuando la persona víctima no tiene deseo de participar y tampoco tiene interés en que se persiga penalmente al joven, se trabaja con una estrategia de diálogos indirectos o con víctimas subrogadas. Son criterios limitantes para la realización de estas prácticas situaciones de consumo problemático de sustancias, abuso de poder y violencia, o una grave situación actual de falta de acceso a derechos humanos básicos –a vivienda, familia, educación y salud–. Tampoco se requiere que la o el adolescente admita su culpa o su conducta transgresora. Las transgresiones durante la juventud son entendidas como comportamientos desafiantes a lo establecido y probatorios de uno/a mismo/a y/o suelen encubrir un pedido de ayuda ante necesidades no atendidas adecuadamente por la familia, la comunidad y la sociedad en general.

En el abordaje restaurativo del PRAC se cuida especialmente la renovación de voluntariedad del o la joven a lo largo de todo el trabajo como precaución para disminuir al mínimo la posibilidad de coerción e intimidación en todos los niveles del proceso

Los acuerdos y compromisos restaurativos realizados vienen incidiendo en cambios en una jurisprudencia de sesgo conservador, que opera desde un marco jurídico todavía indiferenciado, no especializado en niñez y adolescencia. Algunos de los logros obtenidos son: la homologación de compromisos restaurativos no económicos entre personas víctimas y jóvenes, en el que el joven se compromete a seguir trabajando en un número de reuniones restaurativas en el PRAC; la homologación de acuerdos en casos en que el joven tiene antecedentes penales y/o cuando existe oposición fiscal; la ponderación de las intervención del PRAC en las resoluciones judiciales para admitir la homologación de un acuerdo[27]; y la extensión de plazos procesales sensibilizando a la comprensión de los tiempos decisionales de las personas.

A la fecha es posible afirmar que cada vez son más las y los operadores del sistema de justicia que han comprendido que no se trata solamente de producir acuerdos, sino que además sus objetivos son producir conciencia de corresponsabilidad en la o el joven y en los actores sociales que todavía deben acompañar su crecimiento –familia, escuela, policía, vecinos, otros–. Que, en cada caso, lo que se necesita restaurar es singular y es dilucidado cuando las personas afectadas pueden hablar, escucharse, pensar y sentir, en un espacio que no coloniza con su saber jurídico, religioso, o disciplinar. La responsabilización y su complementaria restauración de daños y reconciliación entre el/la joven y el resto de las personas que participan –víctimas, familia, escuela y otras de la comunidad– se dan en un plano simbólico de producciones vinculares subjetivas y no tienen una correspondencia única con las prestaciones en los acuerdos.

27 Tribunal Oral de Menores Nº 2, de la Ciudad de Buenos Aires, causa nro. 10.406/2021, sentencia de fecha 01/09/2021, que homologa el acuerdo celebrado, extingue la acción penal y sobresee a los imputados.

(a) Caso R.A. y F.C., derivado por la DPO ante los Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional Nº 9. Se investigaba una supuesta tentativa de robo por parte de R.A. dedicado al reciclado urbano (cartonerismo), con una vida de privaciones y consumo problemático de alcohol. De los diálogos facilitados, surgió que el interés de las partes coincidía en que se realice una actividad para la Fundación, para la que F.C. trabajaba, que implicaba para R.A la posibilidad de trabajar y capacitarse en algo nuevo que podría utilizar a futuro. El Tribunal Oral Nº 5, que no aceptaba acuerdos que no fueran económicos, homologó este convenio en septiembre de 2020. Sin embargo, la ASPO generó dificultades a su cumplimiento, pues no permitía que se pudieran reunir R.A. y el equipo de la Fundación para capacitarlo. Desde el PRAC se realizaron múltiples gestiones con distintos actores a fin de conseguir un espacio para que se lleve adelante la capacitación, pero la situación de ASPO lo impidió. El defensor informó al tribunal y presentó un acuerdo donde F.C. aceptaba las disculpas de R.A. El Tribunal homologó el acuerdo con la anuencia del fiscal (Causa CCC 9460/2020/TO1). En concreto, se homologó un acuerdo no económico en el fuero de adultos y se reconvierte con posterioridad en uno menos gravoso, en atención a la imposibilidad de cumplimiento de la prestación original, no imputable al obligado.

(b) La resolución del Juzgado Nacional de Menores Nº 6, en autos "R, D H S/ robo" (Causa Nº 16369/2020), en la que se homologó un acuerdo gestionado por el PRAC y se sobreseyó al imputado. Se trataba del joven D.H.R. que sustrajo un teléfono celular a V.G.S.; en el hecho el teléfono se rompió. En el teléfono había fotos de recuerdo del hermano fallecido, de las que no tenía copias. Con el trabajo restaurativo ambas partes llegaron a un acuerdo –provisorio– que consistió en que el joven D.H.R. hiciera una serie de encuentros con personal del Programa, volviéndose definitivo cuando su madre quiso hacerse cargo de cubrir el costo de reparación del teléfono. Ante el primer acuerdo provisorio, la Fiscal, entendiendo que no se le había dado intervención y no podía saber qué avances había hecho el joven, requirió una audiencia de conciliación. Luego de escuchar a las partes, aceptó el acuerdo y pidió ella misma su homologación.

(c) Caso "D. B. y R. C. N. s/ robo en tentativa" (Causa Nº 1.240/2021/TO1), con resolución del Tribunal Oral de Menores Nº 2 de fecha 1 de septiembre de 2021, en la que se homologó un acuerdo conciliatorio y se sobreseyó a los dos imputados (un menor de edad y un adulto). En este caso, una Unidad de Letrados Móviles de adultos dio intervención al Programa a fin de que se conversara con la parte damnificada, quien manifestó su interés en conciliar. En este fallo, la Jueza analizó con profundidad la normativa internacional que recomienda la aplicación de las medidas alternativas de resolución de conflictos en la materia de derecho penal juvenil y las causas y finalidad de la Justicia Restaurativa. La Fiscalía se había opuesto a la homologación del acuerdo basándose difusamente en la política criminal y en la existencia de una sentencia condenatoria anterior de R. C. N. (adulto); sin tener en cuenta que la víctima se hubiera sentido reparada. La Jueza se apartó de la opinión fiscal, aclarando que una oposición a la conciliación debe explicar por qué sería "mejor" mantener dentro del sistema punitivo al joven y al mayor de edad y desoír a la víctima. El Tribunal abandonó la perspectiva de delito y abrió paso a la idea de conflicto. Se jerarquizó el pedido de disculpas, por la implicancia subjetiva que imprime como forma de resolver el conflicto y se abogó por la desburocratización del proceso. Si bien el fallo se encuentra recurrido por la Fiscalía, sin resolución aún, sienta un precedente muy valorable.

(d) Una de las Defensorías Públicas Oficiales ante los Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de Morón contactó al Programa pues tenía dos grupos de asistidos (un grupo de 15 detenidos en la Unidad 24 y otro de 11 detenidos en la Unidad 26) quienes habían sido imputados por delitos de daño y el damnificado era el Servicio Penitenciario Federal (SPF). La defensoría estaba interesada (al igual que sus asistidos) en lograr algún tipo de reparación no económica, pues estos jóvenes vulnerables no contaban con medios para abonar lo que podía significar restituir todo a su estado original. Se realizaron múltiples reuniones y luego de varios meses se obtuvo la conformidad del SPF para un acuerdo que incluyera una reparación económica reducida y la asistencia de los jóvenes a un curso de comunicación no violenta a cargo de la Asociación de Víctimas por la Paz y la Asociación Pensamiento Penal.

Cabe destacar que el trabajo del PRAC en esta materia viene siendo mencionado e incluido en distintos relevamientos nacionales e internacionales, entre ellos: el Informe regional AIAMP/ILANUD 2020 sobre "mediación penal juvenil y acuerdos restaurativos" y el Relevamiento Nacional sobre dispositivos de justicia restaurativa con Jóvenes, llevado adelante por la Subsecretaría de Justicia y Política Criminal del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a cargo del equipo de investigación del Conicet, en 2019. En 2021, fue invitado por la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia –SENAF– a participar de una investigación "Sistematización de Prácticas Restaurativas en el Sistema Penal Juvenil Argentino".

Reuniones de trabajo

El trabajo de mediación con integrantes de poblaciones vulneradas determinó la necesidad de multiplicar las acciones del equipo para construir enlaces con otros/as profesionales. En efecto, se realizaron reuniones con los Equipos Interdisciplinarios Nº 2 y Nº 6 del servicio de Intervenciones Socioeducativas de los Juzgados Nacionales de Menores.

Capacitaciones sobre Justicia Restaurativa a cargo del PRAC

"Justicia Restaurativa en DGN. Prácticas del PRAC en el marco del art. 59. inc. 6 del Código Penal": su propósito fue de sensibilizar y difundir el paradigma de la justicia restaurativa, distinguir las prácticas productoras de acuerdos en el sistema penal, y el abordaje de mediación restaurativa que realiza el PRAC.

"Ciclo de Justicia Restaurativa en DGN": cuatro encuentros en los meses de septiembre y octubre. Fueron invitados como expositores, fiscales, defensores/as, equipos interdisciplinarios de los juzgados penales de menores, e integrantes del equipo del PRAC. La invitación a participar a otros organismos ha sido de alto impacto para dar a conocer el abordaje del PRAC, a la vez que se sensibilizó en el enfoque de justicia restaurativa.

Se elaboró un documento de trabajo sobre el abordaje restaurativo con jóvenes en conflictos con la ley penal con motivo del Congreso Mundial de la Justicia con los Niños 2021, denominado "Garantizar el acceso a la justicia para todos los niños: hacia sistemas de justicia infantil no discriminatorios e inclusivos", con el fin de promover la efectiva utilización de mecanismos alternativos al proceso penal juvenil y de justicia restaurativa.

Participación en capacitaciones y congresos con presentación de ponencias, organizados por otras instituciones fuera del MPD Actuaciones ante instancias internacionales de Naciones Unidas

En el marco de las actividades de difusión y sensibilización sobre las prácticas autocompositivas y restaurativas, los integrantes del PRAC han realizado disertaciones y exposiciones en diversos ámbitos:

Juventudes, Derechos y Justicia Restaurativa. Organizado por la DINAI de la SENAF (diciembre de 2020).

La Justicia Juvenil Restaurativa: experiencias argentinas. Organizado por Justicia Restaurativa Crítica de Brasil (febrero de 2021).

Curso de Especialización en Justicia Restaurativa. Organizado por la Comisión de Justicia Restaurativa de la AMF San Martín (mayo 2021).

Pre Congreso Latinoamericano "Debates existentes en Justicia Restaurativa en el Sistema Juvenil" (junio de 2021).

Congreso Internacional de Mediación Policial y Policía de Proximidad. Exposición "La Justicia Restaurativa como una construcción relacional de justicia. Recuperando la función mediadora de la comunidad" (agosto de 2021).

Presentación de la experiencia del PRAC, en el marco del Curso Prácticas Restaurativas y mediación en conflictos con consecuencias penales. Posgrado de Negociación y Resolución de Conflictos, Facultad de Derecho, UBA (junio y octubre de 2021).

Clase sobre Justicia Restaurativa y la experiencia del PRAC de DGN, en la Diplomatura en Gestión Integral de la Justicia Penal Juvenil. Universidad de San Isidro (octubre de 2021).

Taller de Restitución Internacional de Niños/as y Adolescentes. Organizado por CSJN y CNAJ con apoyo institucional de la DGN (noviembre 2021).

I Jornada para el Desarrollo de la Justicia Restaurativa en América Latina (noviembre de 2021).

XIII. PROGRAMA PARA LA APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS DE DERECHOS HUMANOS

Titular: Mariano Fernández Valle

Descripción general

El Programa para la Aplicación de Instrumentos de Derechos Humanos tiene como principal tarea gestionar los casos que la Defensoría General de la Nación patrocina ante los sistemas internacionales

de derechos humanos y brindar asistencia técnica a defensores/as e integrantes del MPD para favorecer la implementación de estándares internacionales en su labor cotidiana. Asimismo, tiene a su cargo la coordinación y presentación de informes técnicos ante los órganos de protección de derechos humanos. Finalmente, lleva adelante acciones de capacitación, asesoría técnica y promoción del derecho internacional de los derechos humanos, mediante la realización de eventos, publicaciones y otras actividades de difusión.

La principal población destinataria de las actividades de litigio son las personas que solicitan el patrocinio institucional de la Defensoría General de la Nación en una petición ante los órganos internacionales de protección de derechos humanos. Los destinatarios de las demás actividades de capacitación y promoción son, fundamentalmente, integrantes del Ministerio Público de la Defensa y, en ocasiones, agentes institucionales o público general.

Descripción y análisis de las principales actividades desarrolladas y sus resultados

Litigio y uso estratégico de los sistemas internacionales de protección de derechos humanos

El Programa es la dependencia dentro del MPD encargada de recibir y evaluar las solicitudes de potenciales casos a acompañar ante instancias internacionales (cfr. Res. DGN 1285/17). Según dicha reglamentación, las solicitudes pueden ser remitidas por los defensores públicos oficiales de las personas interesadas o por profesionales de la matrícula que se desempeñen en calidad de defensores públicos coadyuvantes. También pueden ser enviadas por los titulares de Programas y Comisiones del organismo y por instituciones dedicadas a la protección de derechos humanos de grupos en situación de vulnerabilidad.

La solicitud de evaluación debe enviarse con suficiente antelación al vencimiento del plazo de la eventual denuncia internacional, a través de un escrito que explique las violaciones al derecho internacional observadas y los requisitos de procedencia, junto con copias de todas las actuaciones pertinentes, entre ellas: las sentencias que consolidaron la vulneración de los derechos, los recursos judiciales interpuestos y la notificación de la decisión que agotó los recursos internos. En cuanto a la fundamentación del pedido, las personas remitentes deben considerar la reglamentación antes mencionada.

Una vez recibida la petición, el Programa analiza la información aportada y eleva un informe a la defensora general de la Nación sobre las características del caso y las violaciones de derechos humanos alegadas. Con base en las constancias documentales, los antecedentes y el proceso de evaluación, a la luz de criterios estratégicos de selección y según los recursos humanos y presupuestarios existentes para afrontar debidamente el trámite internacional, la defensora general de la Nación resuelve fundadamente si acompañar o no las solicitudes remitidas. Es así que el organismo no interviene con los mismos criterios que en el orden interno ni frente a toda solicitud de patrocinio, sino sólo frente a aquellas que revistan un especial interés por la naturaleza de las cuestiones que comprendan, por los remedios que permitan y por las características de vulnerabilidad de las personas afectadas. De todos modos, si el caso sometido a estudio no es patrocinado institucionalmente, es práctica del organismo asistir a las personas interesadas en la presentación de su petición a título personal, al mero efecto de preservar su acceso a la jurisdicción internacional.

Los temas que forman parte de los casos presentados ante órganos internacionales se refieren a violaciones a las garantías judiciales y al debido proceso (en especial, derecho a ser oído, defensa, presunción de inocencia, recurso y revisión integral), al principio de legalidad, a la integridad y libertad personales, a la tutela judicial efectiva, a la igualdad y a la no discriminación, entre otras afectaciones a grupos en situación de vulnerabilidad.

Actuaciones ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos

En la actualidad, el Programa interviene en tres casos que se sustancian ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos: “Mendoza y otros vs. Argentina”, “Fernández Prieto y Tumbeiro vs. Argentina” y “Álvarez vs. Argentina”. Los dos primeros transitan la etapa de supervisión de cumplimiento de sentencia y el último en la instancia de discusión del mérito. Los casos en etapa de supervisión de cumplimiento[28] implican para el Estado el deber de presentar informes periódicos sobre la ejecución de las medidas de reparación dispuestas por el tribunal interamericano.

28 Véase el detalle de la supervisión de cumplimiento de los casos “Mendoza y otros” y “Fernández Prieto y Tumbeiro” en: https://www.corteidh.or.cr/casos_en_supervision_por_pais.cfm

El caso "Mendoza y otros vs. Argentina" es el primero resuelto por la Corte IDH llevado íntegra y exclusivamente por la Defensa Pública argentina. Entre otras determinaciones, la Corte IDH concluyó allí que la imposición de penas perpetuas a menores de edad era contraria a la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Asimismo, ordenó al Estado cumplir con importantes medidas de reparación, como ser la prohibición de imponer en el futuro penas perpetuas a personas por hechos cometidos siendo niños, niñas y adolescentes, así como la revisión de las penas de esta naturaleza ya impuestas; la reforma del sistema penal juvenil para adecuarlo a los estándares internacionales en la materia; y la modificación de los códigos procesales en lo que se refiere al recurso contra la sentencia condenatoria, con el objeto de posibilitar una revisión integral.

En relación con la ejecución de la sentencia, en la audiencia privada de seguimiento llevada a cabo ante el tribunal interamericano en octubre de 2020, se informó que la mayoría de las medidas de reparación dispuestas se encontraban insatisfechas y que las restantes sólo fueron ejecutadas parcialmente por el Estado, a instancias de numerosas gestiones realizadas por la representación de las víctimas. Con posterioridad, se solicitó a la Corte IDH la adopción de una resolución que llame la atención sobre este punto y que requiera al Estado la satisfacción de todas las medidas de reparación, en especial aquellas relativas a la atención de las víctimas y a las medidas de no repetición, como ser la reforma de régimen penal juvenil y del sistema recursivo contra la sentencia condenatoria.

Por su parte, el caso "Fernández Prieto y Tumbeiro vs. Argentina"[29] fue resuelto por la Corte IDH el 1 de septiembre de 2020, a través de su sentencia de Fondo y Reparaciones[30]. Allí se estableció la responsabilidad internacional del Estado Argentino por la violación de los derechos a la libertad personal, a la vida privada, a las garantías judiciales y a la protección judicial en perjuicio de Carlos Alberto Fernández Prieto y de Carlos Alejandro Tubeiro, en los respectivos procesos penales que afrontaron en el ámbito interno. Por otra parte, se estableció la responsabilidad estatal por la afectación del derecho de igualdad ante la ley y la prohibición de discriminación en perjuicio del Sr. Tumbeiro. A consecuencia de ello, se ordenó al Estado adecuar a los estándares internacionales las normas que permiten detener, efectuar registros de vehículos o requisas personales sin orden judicial, así como diseñar y poner en ejecución planes de capacitación para la Policía, el Ministerio Público y el Poder Judicial. También se ordenó establecer un sistema de recopilación de datos y cifras sobre detenciones y requisas. Además, se ordenó el pago de indemnizaciones en concepto de daño material e inmaterial, en beneficio de los sucesores de las víctimas. Actualmente, estas medidas están en trámite de supervisión de cumplimiento.

Finalmente, el 27 de marzo de 2021 la Comisión Interamericana sometió a la jurisdicción de la Corte IDH el caso "Álvarez vs. Argentina", por considerar que el Estado no dio cumplimiento a las recomendaciones del Informe de Fondo adoptado en los términos del artículo 50 de la Convención Americana. El caso trata sobre afectaciones a derechos convencionales derivadas de un trámite penal interno sustanciado respecto del peticionario y se encuentra en etapa de discusión ante el tribunal interamericano.

Actuaciones ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos

En la actualidad, la mayor parte del universo de patrocinios institucionales del organismo tiene lugar ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, donde tramitan 43 procesos llevados en el marco del Programa para la Aplicación de Instrumentos de Derechos Humanos. De ellos, 41 son peticiones y 2 son medidas cautelares autónomas. Respecto de su estado procesal, las 41 peticiones referidas presentan un diverso grado de avance:

A. 5 cuentan con un Informe de Fondo de la CIDH que declara la responsabilidad del Estado y formula recomendaciones para reparar el ilícito internacional.

B. 1 cuenta con un informe de solución amistosa, en etapa de supervisión.

C. 21 se encuentran en la etapa de fondo, donde se sustancian las cuestiones relativas al mérito del asunto y a la existencia de las violaciones de derecho alegadas.

D. 11 se encuentran en la etapa de admisibilidad, donde se discuten las cuestiones referidas al cumplimiento de los requisitos de procedencia y de acceso al Sistema Interamericano.

E. 3 se encuentran en la etapa de estudio preliminar, sin que se haya notificado aún el traslado al Estado.

---

29 Sentencia disponible en: http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_260_esp.pdf

30 Sentencia disponible en: https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_411_esp.pdf

Respecto de las 2 medidas cautelares autónomas que tramitan, ambas se encuentran concedidas y en fase de ejecución, una de ellas en copatrocinio con la Defensa Pública Penal de la provincia de Santa Fe[31] y otra con el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS).[32]

Fuera de la cuestión cuantitativa, entre los aspectos a destacar en este período, puede indicarse la emisión de dos nuevos Informes de Fondo de la CIDH, en los términos del artículo 50 de la Convención Americana, que declaran la responsabilidad internacional del Estado, recomiendan reparar integralmente a las presuntas víctimas y adoptar medidas de no repetición de los hechos. Estos informes tienen carácter reservado y se encuentran en etapa de ejecución.

Por otra parte, se registraron avances en el marco del caso Nº 12.681 - "Marcos Martín vs. Argentina", vinculado con distintas afectaciones al debido proceso del peticionario y con la privación arbitraria de su libertad. El "Acuerdo de Cumplimiento"[33] suscripto por las partes y aprobado en marzo de 2019 contempló distintos compromisos de reparación, que incluyeron la declaración de responsabilidad internacional, la publicación del acuerdo, medidas de rehabilitación y reinserción social, y el pago de una indemnización. En el período aquí informado, se destaca la conformación del Tribunal Arbitral Ad Hoc y la sustanciación del proceso que determinó el monto de la reparación pecuniaria a pagar por el Estado al peticionario en concepto de daño material e inmaterial. Es el primer caso en el que la Defensoría General de la Nación intervino en un trámite arbitral derivado de un caso internacional. Con posterioridad, el 5 de octubre de 2021, la CIDH decidió publicar el Informe de Fondo Final Nº 268/21 en los términos del artículo 51.3 de la CADH[34], en el cual hizo pública la resolución y reiteró la necesidad de dar cumplimiento a las recomendaciones pendientes.

Asimismo, también se dieron avances sustantivos en el caso Nº 13.011 - "Ramos Rocha vs. Argentina". En mayo de 2020 las partes suscribieron un Acuerdo de Solución Amistosa definitivo, homologado el 21 de julio de 2020 por la CIDH en su Informe Nº 197/20[35] en los términos del artículo 49 de la CADH. En dicho acuerdo se determinó el cumplimiento total de algunos compromisos asumidos y se dispuso la continuación de la supervisión del cumplimiento respecto de los restantes, en particular el referido al compromiso de escriturar en propiedad la vivienda entregada a la peticionaria. Finalmente, en mayo de 2021 se entregó la escritura del inmueble a la peticionaria y el inmueble fue inscripto en el registro pertinente a su nombre, dando así cumplimiento a la totalidad del acuerdo.

Finalmente, en el período informado la CIDH emitió un nuevo informe de admisibilidad en un caso patrocinado por el organismo, vinculado con la falta de una investigación adecuada del fallecimiento de un joven a manos de las fuerzas de seguridad y con el proceso judicial seguido como consecuencia, donde se encuentran involucrados los derechos a la vida, a la libertad e integridad personales, a las garantías judiciales y a la debida diligencia estatal[36].

Actuaciones ante instancias internacionales de Naciones Unidas

Actualmente, el Programa interviene en tres casos que se tramitan ante el Sistema Universal de Derechos Humanos, cuyos avances se detallan a continuación:

El primero es "Olga del Rosario Díaz vs. Argentina", que se sustancia ante el Comité CEDAW[37]. Allí se denunció al Estado Argentino por no haber actuado de conformidad con la debida diligencia reforzada para prevenir graves hechos de violencia que casi terminan con la vida de una mujer. El caso tuvo avances significativos rápidamente. El 23 de octubre de 2019 se firmó un Acuerdo de Solución Amistosa, el cual luego fue aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional[38]. Allí el Estado reconoció su responsabilidad internacional y se comprometió a adoptar distintas medidas de reparación en favor de la mujer víctima. Entre ellas, se incluyó la publicación del acuerdo, un ofrecimiento público de disculpas, el pago de una indemnización con un monto a fijar a través de un tribunal arbitral, la adopción de medidas de asistencia

31 Véase en: http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/cautelares.asp

32 Véase en: http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/cautelares.asp

33 Véase el Decreto y el Acuerdo en: https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/203587/20190319

34 Véase el Informe Nº 268/21 en: http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/2021/ARPU12.681ES.pdf

35 Véase Informe Nº 197/20 en: http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/2020/arsa13011es.pdf

36 Véase el Informe Nº 26/21 en: https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/admisibilidades.asp

37 CEDAW, Comunicación Nº 127-2018.

38 Véase el Decreto y el Acuerdo en: https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/233690/20200818

integral a la víctima y garantías de no repetición. El 15 de abril de 2021 el Estado realizó el pedido de disculpas público con la presencia de altos funcionarios de Estado[39]. Por otra parte, también se sustanció el procedimiento dirigido a cuantificar la reparación pecuniaria. Además, existe un auspicioso grado de avance en el cumplimiento general del acuerdo, tanto en lo referido a la satisfacción de la víctima como a las medidas de no repetición.

Ante el Comité CEDAW también se encuentra en trámite otra comunicación presentada en julio de 2020 y registrada en noviembre de 2021[40], por una situación de violencia de género en el ámbito intrafamiliar que derivó en el homicidio de una mujer. La comunicación se detiene en el incumplimiento del deber estatal de debida diligencia en la prevención, investigación y sanción de formas de violencia extrema contra las mujeres, así como en la denuncia de estereotipos incompatibles con el Derecho Internacional de los Derechos Humanos en la gestión institucional del caso. Para llevar adelante la comunicación se dispuso la actuación conjunta del "Programa para la Aplicación de Instrumentos de Derechos Humanos" y de la "Comisión sobre Temáticas de Género". El caso se encuentra en su fase inicial de trámite.

Finalmente, el tercer caso indicado fue remitido el 6 de enero de 2021 al Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas, en representación de una persona con discapacidad intelectual que sufrió afectaciones a sus derechos en diferentes etapas de un proceso penal seguido en su contra, en el que fue absuelto luego de diecisiete meses de detención preventiva[41]. En la comunicación se denuncia que fallaron los dispositivos de detección adecuada y oportuna de la discapacidad intelectual, que no se implementaron ajustes o apoyos requeridos por la situación del imputado, ni se garantizaron condiciones de igualdad y accesibilidad en el proceso penal y en el encierro penitenciario, ni atención adecuada a su salud física y mental. Se encuentra en trámite inicial.

Presentación de informes ante organismos internacionales de derechos humanos

En el año de gestión el Programa realizó diversas contribuciones ante organismos internacionales de derechos humanos.

En el marco del 141° período ordinario de sesiones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la defensora general de la Nación expuso oralmente en la audiencia pública realizada a propósito de la solicitud de Opinión Consultiva OC-29, sobre "Enfoques diferenciados en materia de personas privadas de libertad". Allí se presentó la posición del Ministerio Público de la Defensa sobre las obligaciones estatales respecto de distintos grupos de personas privadas de libertad: mujeres embarazadas en período de posparto y lactantes, personas LGBTI, personas indígenas, personas mayores y niñas y niños que viven con sus madres en prisión. Previamente, se había remitido a la Honorable Corte un completo informe sobre la materia[42], a modo de aporte al proceso consultivo en trámite.

Durante el período informado también se enviaron a la Relatoría sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de la Comisión Interamericana las respuestas a un cuestionario de consulta sobre estándares internacionales, prácticas y experiencias relativos al derecho a la libre determinación de los pueblos indígenas y tribales. Este informe fue realizado por el Programa de Diversidad Cultural de la Defensoría General de la Nación.

Por último, en el mes junio de 2021 se realizaron aportes ante el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas para el Día de Debate General 2021, referido a "los derechos de la infancia y el cuidado alternativo". En ese informe se expusieron las diversas medidas impulsadas por nuestro organismo para garantizar la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes, a la par que se identificaron obstáculos en el desarrollo de esa labor. Fue elaborado por la Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional de Niñas, Niños y Adolescentes de la Defensoría General de la Nación[43].

Actividades de capacitación

El Programa junto con la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia del MPD, continuó

39 Véase en: https://www.youtube.com/watch?v=OTVmcJoFnA0

40 CEDAW, Comunicación N° 175-2021.

41 CRPD, Comunicación N° 88/2021.

42 Véase en: https://www.corteidh.or.cr/observaciones_oc_new.cfm?nId_oc=2224

43 Véase en: https://owncloud.unog.ch/s/j0qk6e5tZMjghsK?path=%2F

brindando durante el año 2021 capacitación sobre diversos aspectos del derecho internacional de los derechos humanos, con la finalidad de facilitar el uso de sus estándares por parte de la defensa pública en el litigio interno.

En el mes de abril de 2021 se llevó a cabo la tercera conferencia sobre derecho internacional y derechos humanos presentada por la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas (AIDEF) sobre "Estrategias de litigio ante el Sistema Universal de Protección de los DDHH". En la actividad se abordaron las características de dicho sistema de protección y el trabajo que realiza el Programa en la gestión de los casos que la Defensoría General de la Nación patrocina ante los diversos sistemas internacionales de protección.

En los meses de junio y noviembre de 2021 se participó de dos instancias de capacitación a los nuevos Defensores Públicos Interamericanos sobre procedimiento ante la Comisión y ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Finalmente, en el período informado se intervino en cursos de modo remoto. Uno de ellos sobre "Prácticas de detención y requisa", donde se abordó la aplicación del principio de igualdad y no discriminación en el análisis de ese tipo de intervenciones de las fuerzas de seguridad. Otro sobre "Discapacidad, derechos humanos y defensa pública", donde se analizó el marco normativo internacional de los derechos humanos en cuestiones vinculadas con las personas con discapacidad.

Proyecciones y desafíos

En relación con el litigio y el uso estratégico de los sistemas de protección de derechos humanos, desde el Programa se continuará impulsando activamente los casos en trámite ante el Sistema Interamericano, promoviendo su avance en la Comisión Interamericana y, oportunamente, su sometimiento a la Corte Interamericana en supuestos de incumplimiento. También se profundizará la utilización de otros mecanismos de protección del derecho internacional de los derechos humanos, particularmente aquellos del Sistema de Naciones Unidas.

En cuanto a la capacitación, el Programa en coordinación con la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia, seguirá contribuyendo al fortalecimiento de las actividades de formación sobre los mecanismos y estándares internacionales de derechos humanos más relevantes para el trabajo del MPD.

De igual modo, en cuanto a la promoción y difusión se continuará con la realización de eventos sobre temáticas de derecho internacional de los derechos humanos de interés para la defensa pública y la comunidad en general, así como con la colaboración en investigaciones sobre el asunto.

XIV. PROGRAMA DE ASISTENCIA JURÍDICA A PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD

Titular: Inés Aldanondo

Descripción general

Este Programa es el resultado del trabajo realizado durante 13 años para garantizar el acceso a justicia de un sector particularmente vulnerable, como son las mujeres y los hombres alojados en unidades penitenciarias.

En primer lugar, se creó el "Programa Piloto para la Asistencia Jurídica a Mujeres Privadas de Libertad" con el objeto de brindar asesoramiento y asistencia jurídica en materia extra penal a mujeres privadas de libertad, alojadas en el actual Complejo Penitenciario Federal IV y en la Unidad 31 del Servicio Penitenciario Federal, que luego se consolidó en 2015, dejando de ser una experiencia piloto.

En ese mismo año, se creó el "Programa Piloto para la Asistencia Jurídica a Hombres Privados de Libertad", que comenzó brindando el mismo servicio a hombres alojados en el Módulo 1 del Complejo Penitenciario Federal I. Con el transcurso del tiempo, se fue ampliando el ámbito de intervención hasta abarcar hoy en día a todos los hombres alojados en el Complejo Penitenciario Federal I y en la Unidad Nº 19, ambos en la localidad de Ezeiza, provincia de Buenos Aires.

En definitiva, en la actualidad, ambos programas conforman el Programa para la Asistencia Jurídica a Personas Privadas de Libertad, que brinda asesoramiento y asistencia jurídica en materia extra penal, fundamentalmente en cuestiones de familia, a mujeres y hombres alojadas/os en los centros de detención mencionados, manteniendo la asistencia de aquéllas/os que recuperan su libertad. Excepcionalmente, además, se trabaja con mujeres y hombres en arresto domiciliario o personas alojadas en otras unidades penitenciarias.

El objetivo principal del Programa es garantizar el acceso a justicia de esta población, conforme los estándares establecidos en las "100 Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad", entendiendo que éste no implica necesariamente la judicialización del conflicto que motiva la consulta. Justamente se contempla la posibilidad de acceder a una o más formas de resolver la situación planteada promoviendo distintos mecanismos para la resolución pacífica de la cuestión (a través de acuerdos extrajudiciales, mediación comunitaria, mediación pre-judicial, gestiones administrativas, y otros).

En camino a lograr ese objetivo, el Programa procura también informar a sus asistidas/os sobre sus derechos y deberes, y posicionarlas/os para su ejercicio, a la par de reflexionar junto a ellas/os sobre circunstancias del pasado y analizar alternativas de intervención que procuren mejorar las condiciones en las que se ven inmersos/as.

Como consecuencia de la experiencia adquirida, en 2021 por Res. DGN 63/2021 se amplió la competencia del Programa a fin de brindar patrocinio jurídico o representación en juicio como parte actora o demandada de quien invoque y justifique limitación de recursos para afrontar los gastos del proceso y/o situación de vulnerabilidad, respecto de las consultas derivadas por los servicios de patrocinio jurídico para casos de violencia de género de la Defensoría General de la Nación, de conformidad con los preceptos establecidos por el art. 42 inc. a de la ley 27.149 y las pautas determinadas en la Res. DGN 230/17.

Esta asignación de funciones resultó, en realidad, una nueva tarea y por tratarse de una población de asistidas diferente a las mujeres privadas de libertad, requirió organizar otro modo de abordar los casos, conformar criterios y establecer pautas de intervención, etc., además de sumar personal de otras dependencias para hacer frente a la altísima demanda.

En el transcurso del año, se ha ido construyendo una forma de trabajo que se encuentra en permanente revisión, que ha logrado permitir a mujeres que han sido víctimas de violencia de género consultar y luego iniciar gestiones extrajudiciales y acciones judiciales relativas a cuestiones como alimentos, cuidado personal de hijos/as en común con el agresor, divorcio, etc. De tal modo, se ha garantizado también el acceso a justicia de estas mujeres, no sólo a través de soluciones acordadas -que es lo primero que se intenta- sino también de procesos judiciales. Además, y también en base a la experiencia adquirida, se ha requerido la colaboración en casos excepcionales, como procesos de control de legalidad de medidas adoptadas en relación a hijos/as de mujeres con problemáticas de salud mental, de una mujer requerida a fin de acordar cuestiones vinculadas a sus hijos por parte de su padre (siendo éste asistido de otra dependencia del MPD), de un reclamo por daños y perjuicios derivados de un femicidio y se ha continuado con la asistencia a una víctima de trata en la acción civil instada en sede penal.

Descripción y análisis de las principales actividades desarrolladas y sus resultados. Información cuantitativa

Programa para la asistencia jurídica a mujeres privadas de libertad

Este período continuó atravesado por la pandemia provocada por el COVID 19, de modo que fueron consolidándose las nuevas herramientas digitales y/o modalidades de contacto e intervención que se habían comenzado a delinear a partir de la implementación de las medidas sanitarias que restringieron la circulación de personas y la atención presencial. Si bien en el período anterior se habían visto mermadas las consultas, en este nuevo ciclo se han incrementado notablemente. Prueba de ello es que en esta etapa (del 1 de diciembre de 2020 al 30 de noviembre de 2021) se duplicaron las consultas en comparación con el año anterior: 50, frente a los 28 ingresos registrados en el período anterior. Se entiende que en parte esto se debió a la flexibilización de las medidas sanitarias vigentes y el afianzamiento de la utilización de herramientas tecnológicas por parte de todos los organismos públicos con los que se trabaja de manera articulada.

La mayoría de las consultas recibidas se refieren a temas de familia: el detalle puede observarse en el gráfico que se adjunta a continuación: 15 sobre guarda/cuidado personal, 13 sobre régimen de comunicación con hijos, 8 sobre control de legalidad/protección de persona/adopción, 4 sobre inscripciones/rectificaciones/filiación, 3 sobre asuntos patrimoniales, 3 sobre divorcios, 2 sobre alimentos/pensiones/beneficios, 1 sobre autorización de salida del país y 1 sobre otros asuntos.

En cuanto al cuidado de los hijos/as, la función del Programa se centra en dar un marco de legalidad a situaciones de hecho existentes (pues, al momento de recibirse la consulta por la madre, los/as niños/as y/o adolescentes –NNy/oA– generalmente ya se encuentran al cuidado de un familiar o referente afectivo)

y, en menor medida, a instaurar -con el encuadre legal adecuado- el régimen de cuidado que las madres pretenden. Esta regularización -que debe gestionarse por vía judicial- posibilita un mayor acceso a diversos derechos de los que gozan tanto NNyA como sus progenitoras, facilitándole al familiar o referente afectivo designado para las tareas de cuidado la gestión de diversos trámites ante las distintas instituciones (escolares, médicas, previsionales, etc.).

Por lo general, se propicia que sean las mismas progenitoras las que deleguen el ejercicio de su responsabilidad parental en la persona que se encuentra a cargo de su hijo/a, en los términos del art. 643 del Código Civil y Comercial; entendiendo que esta delegación parte de un ejercicio de la autonomía de su voluntad que reafirma su personalidad y su responsabilidad como madre. Para ello se actúa coordinadamente con las defensorías públicas oficiales, a fin de requerir que -desde esas dependencias- se les brinde asistencia legal a la persona que ejercerá el cuidado del niño/a y si el otro progenitor también se encuentra privado de libertad se trabaja junto con el Programa piloto para la asistencia jurídica a hombres privados de libertad, dando asistencia legal a cada uno de los progenitores desde el Programa correspondiente.

En cuanto a las consultas vinculadas a regímenes de comunicación y contacto personal con los hijos/as, por lo general la intención de las mujeres no se reduce sólo a poder sostener un contacto telefónico, sino también encuentros presenciales con NNyA; esto último continuó viéndose limitado durante gran parte de este período con motivo de las medidas sanitarias adoptadas. A fin de paliar esta dificultad se gestionaron alternativas que permitieran sostener un contacto entre las consultantes y sus hijos/as mediante la utilización de plataformas digitales para videollamadas. En relación con ello, y si bien se fueron flexibilizando las medidas sanitarias que impedían el ingreso de los familiares a las unidades penitenciarias, se continúan utilizando estas alternativas tecnológicas que facilitan el acercamiento y vinculación de las mujeres con su familia, en particular, cuando median grandes distancias geográficas entre los centros penitenciarios y los lugares de residencia familiar.

En estos casos, primeramente, desde el Programa se intenta acordar una solución con quien ejerce el cuidado del niño/a, muchas veces articulando también con el Servicio Social del establecimiento penitenciario. Si ello no da resultado, se confiere intervención al Programa de Mediación Penitenciaria de la Dirección Nacional de Mediación y Métodos Participativos de Resolución de Conflictos dependiente del Ministerio de Justicia de la Nación, para –en última instancia– intentar la vía judicial. Esta metodología de trabajo se sostuvo a lo largo del año sin mayores dificultades.

En relación con las consultas recibidas relativas a los procesos en los que se adoptó una medida excepcional de protección de derechos en favor de las/os hijas/os de las consultantes, la tarea del Programa se focaliza principalmente en brindar asistencia jurídica a las mujeres privadas de libertad en el proceso de control de legalidad. Del mismo modo, se la orienta en el cumplimiento de las pautas que indicadas por los organismos intervinientes para recuperar el ejercicio de su rol materno y/o ayudarla a armar una estrategia de egreso para sus hijos/as con familiares o referentes afectivos, interactuando también con las defensorías zonales, juzgados y defensorías de menores e incapaces intervinientes.

Finalmente, las consultas por divorcio se canalizan a través del debido proceso judicial que se inicia brindando la asistencia jurídica necesaria para ello; en caso de tratarse de divorcios por petición conjunta en el que la contraparte no tiene recursos económicos, se hace también la derivación a la defensoría pública oficial que corresponda.

En cuanto al modo de abordar las consultas recibidas, y más allá de lo adelantado en los párrafos precedentes, el Programa parte del principio de intentar no judicializar las cuestiones conflictivas, si no recurrir a métodos alternativos de resolución. Es así que la mayor parte de los planteos se resuelven a través de trámites administrativos y gestiones extrajudiciales.

El inicio de acciones judiciales o la presentación en procesos que ya se encuentran en trámite es otra de las formas de actuación del Programa, que brinda así asistencia técnica jurídica en todas las etapas del proceso, desde la primera instancia hasta la instancia extraordinaria ante la CSJN.

Por otro lado, en aquellos casos en que no resulta atendible la intervención por parte de esta dependencia, ya sea por cuestiones de competencia territorial o por tratarse de cuestiones ajenas a su ámbito de actuación, se realizan las correspondientes derivaciones. Así, se efectúan requerimientos a defensorías con competencia en cuestiones de familia de otras jurisdicciones, a otras Comisiones y Programas de la Defensoría General de la Nación y a otros organismos públicos (SENNAF, Servicios de Promoción y Protección de Derechos de NNyA, etc.) para tratar de rencausar la inquietud efectuada por la consultante.

Si bien en el período anterior se había visto una disminución sustantiva de las consultas debido las limitaciones que impuso la pandemia por COVID-19, en el ciclo actual hubo un descenso en las consultas que pueden ser abordadas por el Programa, en forma similar a lo sucedido período anterior. Prueba de ello es que en este período (del 1º de diciembre de 2020 al 30 de noviembre de 2021) ingresaron 41 nuevas consultas, siendo que en el período anterior se registraron 55. Tal reducción sobrevino claramente por la situación sanitaria y las limitaciones que ella trajo aparejadas, especialmente por limitarse muchos trámites de reconocimiento paterno que importaban un gran caudal de solicitudes.

Lo cierto es que, como todos los años, la mayoría de las consultas se refieren a temas de familia: 10 sobre régimen de comunicación con hijos, 8 sobre reconocimiento paterno, 6 sobre divorcios, 5 sobre control de legalidad/protección de persona/adopción, 3 sobre asuntos patrimoniales, 2 sobre otras cuestiones, 2 sobre inscripciones/rectificaciones/filiación, 2 sobre guarda/cuidado personal, 2 sobre trámites administrativos con niños, niñas y adolescentes, 1 sobre cuestiones laborales y 1sobre alimentos/pensiones/beneficios.

En cuanto a las consultas vinculadas al régimen de comunicación, al igual que en el caso de las mujeres, se abordan intentando, en primer lugar, un acuerdo de partes ya sea desde el propio Programa o a través del Programa de Mediación Penitenciaria de la Dirección Nacional de Mediación y Métodos Participativos de Resolución de Conflictos dependiente del Ministerio de Justicia; y en última instancia, a través de procesos judiciales. Esta modalidad de trabajo pudo sostenerse, ya que ambos organismos pudieron continuar su tarea bajo la modalidad a distancia y mediante el uso de plataformas tecnológicas. Asimismo, se gestionaron alternativas que permitieran sostener un contacto entre los consultantes y sus hijos/as mediante la utilización de plataformas digitales de videollamadas.

Si bien se fueron flexibilizando las medidas sanitarias que impedían el ingreso de los familiares a las unidades penitenciarias, junto a ello se continúan utilizando estas alternativas tecnológicas que facilitan el acercamiento y vinculación de los hombres con sus familias por la conveniencia que han significado.

Si bien durante el período anterior no pudieron gestionarse trámites vinculados al reconocimiento de hijos/as, pues para ello se requiere la firma ológrafa del asistido, su certificación en un acta original como así también la inscripción en los respectivos registros civiles, desde el Programa se viene trabajando para canalizar dichas solicitudes a través de diversas gestiones con personal penitenciario y de los registros civiles respectivos.

En cuanto a las consultas por divorcio, al igual que en el caso de las mujeres encarceladas, se insta el proceso judicial; y en caso de tratarse de divorcios por petición conjunta en el que la contraparte no tiene recursos económicos, se articula con la DPO que corresponda y/o con otras áreas, como el "Equipo de Trabajo Acceder", también de esta DGN.

Cuando existen procesos sobre control de legalidad de medidas excepcionales de protección de derechos en relación con las/os hijas/os de los consultantes, este Programa les brinda asistencia jurídica, lo que les permite tomar participación y así hacerlos visibles en el proceso, destacando también la importancia del rol paterno en la conformación familiar a través de las peticiones que desean realizar. Asimismo, se les da orientación para poder cumplir con las pautas que los organismos intervinientes les requieren cumplir y para proponer estrategias de egreso para sus hijos/as con familiares o referentes afectivos, ofreciéndoles también apoyo extrajudicial en tal sentido. En estos casos, durante este período se ha logrado avanzar en que los Juzgados ordenen evaluaciones de capacidades parentales por parte de organismos especializados del Estado a fin de contar con elementos probatorios objetivos y conducentes y visibilizando la posibilidad de los progenitores de sostener estas evaluaciones. En el marco de esto, cabe destacar un caso en el que se ha planteado un recurso de queja por denegación de recurso extraordinario federal en un proceso de control de legalidad: si bien no se habilitó la instancia extraordinaria se requirió que la magistrada de grado evalúe la posibilidad –pese a la declaración judicial de la situación de adoptabilidad– del mantenimiento de vínculos con el progenitor y/o con otros miembros de la familia ampliada paterna.

En lo que respecta al cuidado de los/as hijos/as, al igual que se trabaja con las mujeres madres encarceladas, se intenta dar un marco de legalidad a situaciones de hecho ya consolidadas o instaurar el régimen de cuidado que los padres pretenden con el encuadre legal adecuado, propiciando también que sean ellos los que deleguen el ejercicio de su responsabilidad parental en la persona que ya se encuentra a cargo de sus hijos/as, en los términos del art. 643 del Código Civil y Comercial. Para ello se actúa coordinadamente con las defensorías públicas oficiales y/o con el Programa para mujeres privadas de libertad, según el caso.

En cuanto al abordaje de las consultas planteadas por los hombres encarcelados, cabe reiterar que el Programa parte del principio de intentar soluciones a través del uso de métodos alternativos. Cuando las

gestiones realizadas desde el Programa no resultan satisfactorias, y si el conflicto lo permite, se deriva el caso a una instancia de mediación a través del Programa de Mediación Penitenciaria de la Dirección Nacional de Mediación y Métodos Participativos de Resolución de Conflictos dependiente del Ministerio de Justicia, quienes suelen obtener resultados positivos; y, cuando no logran un acuerdo, derivan nuevamente el caso a este Programa para evaluar las acciones judiciales que pudieran corresponder.

El inicio de acciones judiciales o la presentación en procesos ya en trámite es otra de las formas de actuación del Programa, que brinda así asistencia técnica jurídica en todas las etapas del proceso, desde la primera instancia hasta la instancia extraordinaria ante la CSJN.

Por otro lado, en aquellos casos en que no resulta posible la intervención por parte de esta dependencia, se realizan las correspondientes derivaciones, articulando con las mismas áreas referidas con respecto a las mujeres privadas de la libertad.

Actuación en casos de familia de mujeres víctimas de violencia de género

A partir de febrero del año 2021, con el dictado de la Res. DGN 63/21, se comenzó a brindar asesoramiento y asistencia extrajudicial y judicial a mujeres víctimas de violencia de género en cuestiones que exceden las medidas urgentes de protección que se dictan tras su denuncia civil, y que aluden a la organización familiar de un modo más definitivo. Así, fueron derivadas por el Programa de Asistencia y Patrocinio Especializado en Violencia de Género 356 mujeres que eran víctimas de violencia por razones de género y que además tenían necesidades jurídicas vinculadas a asuntos de familia. A la fecha se ha trabajado con 279 de ellas, quedando pendientes de atención 77. A su vez, de las primeras, 187 continúan aún con trámites gestionados desde esta área.

Sin embargo, es preciso señalar que muchas de ellas han tenido más de un motivo de consulta, por lo que teniendo en cuenta este último parámetro, se arriba a 617 tópicos de consulta trabajados con ellas.

Respecto a los motivos de consulta, la mayoría han tenido relación con las/los hijos/as comunes con el agresor. En primer lugar, se destaca el tema alimentos; luego, los regímenes de comunicación y cuidado personal, seguidos luego por las autorizaciones de viaje, el divorcio, la compensación económica que pudiera corresponder, y otros asuntos. A continuación, se presente un gráfico detallado:

Estas consultas se intentan abordar, en principio, a través de soluciones componedoras, como la mediación fundamentalmente y los acuerdos extrajudiciales a los que se pueda arribar en contacto directo con el/la abogado/a del requerido. Para la instancia de mediación resulta primordial evaluar el tipo de violencia sufrido por la mujer y si pese a ello se encuentra en condiciones de afrontar ese proceso conciliador. En cualquier caso, se corrobora que la instancia de mediación esté autorizada de algún modo por el Juzgado y luego, si es necesario, se mantienen audiencias por separado para resguardar a las víctimas. Las mediaciones se llevan a cabo en el centro de la Dirección Nacional de Mediación y Métodos Participativos de Resolución de Conflictos dependiente del Ministerio de Justicia de la Nación, y en los casos en que nuestras asistidas han sido requeridas, ante mediadores privados. El resultado de este método alternativo de resolución de conflictos es dispar, siendo 23 los que están en trámite, 23 los acuerdos logrados y 29 los que no tienen acuerdo.

Cuando la mediación fracasa o ni siquiera ha podido ser intentada, se inician los correspondientes procesos judiciales, en los que se brinda patrocinio en todas las instancias. De las acciones judiciales, un tercio de las iniciadas han podido ser concluidas durante el presente período, en tanto las restantes continúan en trámite.

Por el momento, se advierte una alta demanda que logra canalizarse con ciertas demoras, ya que en muchos momentos aquella superó la capacidad de respuesta del área en base al personal asignado para esta tarea, lo que se espera revertir en el próximo año. Sin perjuicio de ello, es posible prever, además, que por tratase de conflictos de familia a travesados por situaciones de violencia de género, muchos no alcancen una pronta y definitiva solución. Eso implicará que estos litigios se prolonguen en el tiempo, y al sumarse a los nuevos ingresos, es posible que se genere un “cuello de botella” en la atención oportuna, lo cual ya puede comenzar a vislumbrarse en el año en curso.

Por otra parte, es de valorar la coordinación y el trabajo conjunto con el Programa de Asistencia y Patrocinio Especializado en Violencia de Género que deriva los casos, habiendo logrado una fluida y rápida comunicación entre los integrantes de ambos equipos.

Otras intervenciones especiales

A través de solicitudes efectuadas por la Unidad de Letrados art. 22 Ley 26657 para personas mayores

de edad se dictaron las Res. DGN 308/2021 y 1191/2021, en el marco de las cuales se dispuso patrocinar a dos mujeres que la citada dependencia representa en procesos iniciados conforme evaluación art. 42 CCyCN, para asistirlas en los procesos de control de legalidad por medidas excepcionales dispuestas respecto de sus hijos/as en los términos de la ley 26.061.

En uno de los casos, además, se brinda patrocinio en un expediente de denuncia por violencia familiar formulada contra su ex pareja (y progenitor de sus hijos) en el marco de la ley 26.485, evitando de este modo la multiplicidad de profesionales con quienes canalizar temáticas que se ven íntimamente relacionadas. En punto a ello, se trabaja de manera conjunta y coordinada con la referida Unidad como así también con las y los profesionales de los dispositivos donde se alojan estas mujeres, los equipos técnicos pertenecientes a las defensorías zonales del Consejo de Derechos de NNyA de CABA, los hogares convivenciales donde los menores de edad residen transitoriamente, como así también con los juzgados intervinientes.

Las intervenciones realizadas desde este Programa permitieron visibilizar a estas mujeres en especial situación de vulnerabilidad y dar curso a sus peticiones relacionadas con el ejercicio de su rol materno.

Asimismo, se articuló con el "Equipo de Trabajo Acceder" de esta DGN a fin de brindar asistencia jurídica a una mujer en el marco de un convenio de cuidado personal, régimen de comunicación y alimentos, del que luego se requirió la pertinente homologación judicial.

También se requirió la colaboración del Programa en un proceso de daños y perjuicios derivados de un femicidio, que se encuentra en trámite ante un Juzgado Nacional en lo Civil de esta Ciudad, y en el que se patrocina a la madre y las hijas de la mujer asesinada.

Por último, se continuó brindando asistencia jurídica a una víctima de trata de personas para percibir la reparación e indemnización que le fue fijada en el marco de la acción civil que se tramitó a la par de la causa penal en el fuero criminal y correccional federal.

Otras cuestiones de relevancia

Los Programas destinados a mujeres y hombres privados de libertad se enfrentan a la dificultad que implica dar acceso a justicia a un sector que, por esa condición, se encuentra alejado de medios y recursos para ello.

Es indudable que las medidas adoptadas con motivo de la pandemia provocada por el COVID-19 aislaron aún más a las personas que enfrentan estas circunstancias, sintiéndose más aún en el caso de los hombres, ya que la mayoría de ellos carecen de teléfono público en las unidades penitenciarias donde se alojan, que les impide recibir llamados o efectuarlos por sí mismos. Sin perjuicio de ello, la implementación y consolidación de otras herramientas digitales de comunicación como ser la utilización de sistemas de videollamadas o llamadas programadas permitió readecuar la fluida comunicación que, en forma previa a la pandemia, se mantenía mediante las visitas carcelarias, que se irán retomando paulatinamente.

De todas formas, en este período se advirtieron los efectos negativos que trajo aparejada la pandemia, especialmente en cuanto a la concreción de ciertos trámites antes otros organismos del Estado (por ejemplo: reconocimientos paternos y/o inscripciones de nacimiento), respecto de los cuales se continúa trabajando a fin de agilizar y/o readecuar los trámites.

En definitiva, se continuó trabajando en todos los aspectos posibles, articulando con personal del Servicio Penitenciario Federal quienes facilitaron mecanismos para la firma de parte de nuestras/os asistidas/os de los escritos que requerían presentarse en procesos judiciales en trámite o aquellos que debían iniciarse, garantizando una adecuada defensa de sus intereses, priorizando siempre una asistencia letrada eficaz y oportuna.

Incluso, se trabajó de manera conjunta interviniendo judicialmente en representación de ambos progenitores (privados de su libertad) quienes se opusieron a la declaración judicial de adoptabilidad de sus hijas/os en un proceso de control de legalidad. Esto permitió visibilizar aún más la vulnerabilidad en la que se encontraban madre, padre y su grupo familiar y se intentó delinear y reforzar estrategias de intervención que requirieron de la colaboración de otras disciplinas. Por dicha razón se solicitó la intervención de otros programas y del Cuerpo de Peritos de esta Defensoría General a fin de obtener las evaluaciones y/o informes pertinentes para robustecer la estrategia de defensa.

Desde la óptica de la asistencia jurídica que se brinda a personas privadas de libertad -o la que se continúa brindando aun cuando la recuperan- como con las intervenciones especiales referidas precedentemente, resultaría de gran utilidad que se pudiera contar con un abordaje e intervención multidisciplinaria dentro del propio equipo de trabajo.

Al igual que en otros años, y con el agravamiento de la duración de la pandemia, se advirtió una falta de estrategias y recursos estatales que permitan trabajar con esas personas privadas de libertad que

desean ejercer sus derechos y deberes parentales, y que a su vez permitan a sus hijos/as preservar sus vínculos biológicos. Además, esa presencia y participación de las/los progenitores en la vida de sus hijos/as requiere ser sostenida durante el cumplimiento del encierro, pero fundamentalmente al recuperar la libertad, y esto resulta sumamente difícil de concretar por la falta de recursos destinados a su reinserción laboral y social, a lo que se le suman situaciones previas que atravesaron estas personas de vulnerabilidad social, cultural y económica, que no encuentran solución tras el paso por un establecimiento carcelario. Esto se advirtió especialmente en este período donde muchas asistidas/os recuperaron su libertad no contando en el medio libre con recursos efectivos que los ayudaran a paliar sus dificultades y propiciar su reincorporación a la vida social.

Existen, pues, una serie de dificultades estructurales que exceden la tarea del Programa de brindar asesoramiento y asistencia jurídica, y que requieren de un cambio profundo en el tratamiento que se destina a las personas privadas de libertad y en la tarea de posicionarlos y empoderarlos para que puedan reinsertarse plenamente en la sociedad tras el cumplimiento de su condena. En ese aspecto el desafío de estos programas es lograr, en la medida de sus posibilidades, crear conciencia sobre ello e intentar en cada caso particular articular acciones con otros organismos que permitan superar esas dificultades.

En cuanto a la ampliación de funciones para brindar asesoramiento y asistencia a mujeres víctimas de violencia de género, se logró conformar un grupo de trabajo para abordar estos casos. Se pudo garantizar a la mayoría de las mujeres derivadas el acceso a justicia a fin de trabajar las problemáticas familiares que persisten tras una denuncia por violencia por razones de género, lográndose o bien un acuerdo privado o en el marco de una mediación, o bien iniciando una acción judicial que dirima la cuestión.

El objetivo para el año próximo es consolidar en base a la experiencia que se va adquiriendo una metodología de trabajo que permita ir abordando los casos a medida que son derivados y brindar un servicio de asesoramiento y asistencia jurídica de calidad. A la par de todo ello, se aspira también a poder colaborar en aquellas intervenciones especiales que se asignan, con la mejor predisposición y aportando la experiencia obtenida en los respectivos programas.

XV. PROGRAMA SOBRE DIVERSIDAD CULTURAL

Titular: Sebastián Ernesto Tedeschi

Descripción general

El Programa sobre Diversidad Cultural tiene como objetivo la defensa y protección de la diversidad cultural y la promoción de acciones orientadas a facilitar el acceso a la justicia de los pueblos indígenas y otros colectivos étnicos-culturales. A partir de la reforma constitucional del año 1994, la diversidad cultural se encuentra protegida en diversas cláusulas de la Constitución Nacional. Dicha reforma configuró un nuevo modelo de protección de los derechos de los pueblos indígenas y de la diversidad cultural, lo que demanda adoptar medidas especiales para garantizar su pleno ejercicio, con normas relevantes como la ley 23.302 de Política indígena y la ley 26.160 de Relevamiento técnico, jurídico y catastral de tierras indígenas. En ese contexto, fue creado el Programa por Res. DGN 1290/08, el que desarrolla las siguientes actividades: (a) colaboración y/o asesoramiento a Defensores/as Públicos/as en casos relativos a pueblos indígenas, a la diversidad cultural y a otros colectivos étnicos-culturales; (b) desarrollo de instancias de promoción y difusión de los derechos humanos de los pueblos indígenas, la diversidad cultural y otros colectivos étnicos-culturales, tanto hacia el interior del organismo como fuera; (c) investigaciones y estudios sobre temas y problemas específicos en función de obtener diagnósticos orientados principalmente en el acceso a la justicia de estos colectivos y la diversidad cultural.

Descripción y análisis de las principales actividades desarrolladas y sus resultados

Patrocinio y asistencia Jurídica

Se continuó con la colaboración en el patrocinio jurídico de la comunidad *Qom Potae Napocna Navogoh* (Formosa), en su demanda ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, por el reconocimiento de su derecho a la propiedad comunitaria.

Se asesoró a una familia de antiguos pobladores del Parque Nacional Los Alerces (Chubut), a fin de encauzar su reclamo acerca del uso de un área del parque, quienes fueron derivados a la Defensoría Pública Oficial correspondiente para su trámite.

Se brindó asesoramiento a la Comunidad Mapuche Nahuelpan (Chubut), a partir de su solicitud de colaboración para recabar información vinculada con sus historia y antecedentes territoriales. Desde el Programa se remitieron pedidos de informes a diversos organismos públicos.

En el marco de la Res. DGN 324/20, por medio de la que se conformó un equipo de trabajo para asistir a la Comunidad Originaria Atacameños del Altiplano, se inició una acción de amparo ante el Juzgado Federal de Catamarca, con el objeto de garantizar su derecho a la consulta y participación en el marco de las autorizaciones otorgadas a diversas empresas para la realización de actividades de minería. Al momento de la presentación de este informe el expediente judicial se encuentra en etapa inicial, estando pendientes de resolución las medidas cautelares solicitadas y la cuestión de competencia.

Intervenciones a solicitud de las Defensorías

Se continuó prestando colaboración con la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Santa Fe en el marco de dos expedientes judiciales en los que se asiste a antiguos pobladores de las islas de Santa Fe. En el marco de dichas causas, desde el Programa se promovió una instancia de diálogo con la Administración de Parques Nacionales que significaron reuniones y gestiones de asistencia jurídica con las familias involucradas en el proceso. Hasta el momento, el desalojo ordenado en los expedientes se encuentra suspendido y se avanza en un acuerdo para el reconocimiento de los pobladores y de sus actividades productivas de subsistencia.

Se siguió la colaboración con la Defensoría Público Oficial ante los Juzgados Nacionales en lo Civil, Comercial y del Trabajo, en relación con el patrocinio de la comunidad Diaguita San Miguel de La Poma (Salta), en una causa relativa a la quiebra del Banco Oddone SA, con varias incidencias, una de ellas a raíz de un intento de subasta de las parcelas de Finca La Poma, inscriptas a nombre del banco fallido. Estas parcelas son de posesión tradicional de varias personas y familias campesinas e indígenas, reunidas en la comunidad señalada. El Programa contribuyó a la estrategia de defensa de los derechos y en la gestión de las comunicaciones con las personas asistidas.

Se dio continuidad a la colaboración con la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Neuquén referida a la asistencia jurídica y gestiones en favor de una comunidad mapuche, para garantizar su derecho a la consulta y participación respecto del despliegue de actividades hidrocarburíferas en su territorio.

La Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Formosa solicitó la colaboración del Programa en el marco de una causa judicial en la que asistía a dos mujeres qom que se encontraban realizando un reclamo por derechos fundamentales básicos (alimento, vivienda, entre otros) y eran acusadas por el delito de entorpecimiento de servicios públicos (art. 194 CP). Desde esta área se brindó información para gestionar un espacio de diálogo y, a la vez, se puso a disposición un dictamen técnico-jurídico con fundamentos para apoyar la defensa y el acceso a la justicia culturalmente adecuado. Debe resaltarse que la Cámara Federal de Apelaciones de Resistencia (Chaco) revocó el procesamiento de las mujeres, en base a los argumentos sostenidos por la defensa pública[44].

La Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales de Primera y Segunda Instancia de Tucumán se contactó para solicitar colaboración en el marco de una causa vinculada a los derechos territoriales de una Comunidad del Pueblo Guaycurú de Santiago del Estero. Desde el Programa se brindó información y material para apoyar los argumentos de la defensa sobre acceso a la justicia culturalmente adecuado y derechos de los pueblos indígenas.

Articulación con organismos públicos en el marco de gestiones de casos y conflictos territoriales indígenas

En el marco de diversos casos se iniciaron procesos de diálogo interinstitucional con la Administración de Parques Nacionales (APN). Dada la temática y los grupos asistidos por este Programa, así como la presencia de la APN en el territorio nacional, es común que se presenten conflictos o situaciones que requieran la

44 Para más información ver: IMPUTADO: A., L. C. Y OTROS s/LEGAJO DE APELACION de la Cámara Federal de Apelaciones de Resistencia. Secretaría Penal N°2 de fecha 26 de octubre de 2021 (N° FRE 1961/2021/1/CA1).

realización de planteos administrativos o judiciales ante dicho organismo. De ese modo, se han llevado a cabo reuniones a fin de transmitir, gestionar y resolver solicitudes o planteos recibidos en este Programa.

También se realizaron diversas gestiones con el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI), organismo autárquico con funciones en el ámbito de la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia de la Nación. Sin perjuicio de aquellos casos en los que el organismo es contraparte en litigios patrocinados por la defensa pública, se mantienen espacios de diálogo, interacción y gestión de conflictos de comunidades indígenas tanto con el equipo jurídico como con las áreas de abordaje territorial.

Una de las líneas de trabajo del Programa se orienta a garantizar el acceso a la justicia de las comunidades indígenas y articular con organismos vinculados a la temática. Así, en diversos casos se ha trabajado en coordinación con los Centros de Acceso a la Justicia dependiente del Ministerio de Justicia de la Nación. En ese sentido, se coordinó el acompañamiento en una diligencia procesal a una Comunidad Diaguita Calchaquí en La Poma (Salta) y se trabajó con la Coordinación Regional de aquellos en las regiones Patagonia y Noroeste.

Otro aspecto central para el Programa es trabajar con las defensorías públicas provinciales con el objeto de fortalecer el trabajo de la defensa pública en materia de derechos de los pueblos indígenas. Así, a lo largo de este período se dio continuidad a la articulación con la Defensoría General de Rio Negro y la Defensoría General de Chubut.

Articulación con otras instituciones

En el marco de los Proyectos de Investigación Científica y Tecnológica "Relevamiento territorial de comunidades mapuches en conflicto" y "Conflictos por el acceso a la tierra en la provincia de Río Negro: un abordaje etnográfico e histórico a la territorialización de formaciones sociales de alteridad" a cargo del Grupo de investigación sobre territorializaciones, alteridades y agencia colectiva en Nor - Patagonia de la Universidad Nacional de Río Negro junto con CONICET, el Programa fue convocado a investigar y analizar el marco jurídico internacional, nacional y provincial de las comunidades que involucran los proyectos. En esta oportunidad se trabajó con el grupo de investigadores coordinados por la Dra. Laura Kropff y la Comunidad Mapuche Lof Huala Hue de San Carlos de Bariloche, para recabar información que permitiese elaborar un diagnóstico y análisis técnico-jurídico sobre la situación territorial actual de la comunidad.

También se colaboró en el asesoramiento acerca de la educación intercultural y bilingüe, a representantes de comunidades, docentes y organizaciones educativas e indígenas, de diferentes zonas del país (Provincia de Buenos Aires, NOA, NEA, Patagonia).

Informes ante organismos nacionales e internacionales

Desde el Programa se prestó colaboración para la elaboración del Informe Temático sobre el derecho a la Libre Determinación de los Pueblos Indígenas y Tribales solicitado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

También se coadyuvó al área de Relaciones Institucionales en el Ámbito Internacional en el marco de la actualización del Manual de Aplicación de las Reglas de Brasilia.

Capacitación

El Programa sobre Diversidad Cultural fue invitado a participar de las siguientes actividades:

A. Los "Talleres de Interculturalidad" para integrantes de la Justicia de Misiones, organizado por el Centro de Capacitación y Gestión Judicial del Poder Judicial de la Provincia de Misiones y destinado principalmente a magistrados y funcionarios judiciales.
B. La elaboración y participación del módulo sobre Derechos de Pueblos indígenas y colectivos étnicos y culturales del curso Tópicos de acceso a la Justicia, organizado por la Secretaría de Capacitación y Jurisprudencia de la Defensoría General de la Nación.
C. Del curso Interculturalidad en el acceso a la justicia. Etnicidad, lengua y género en disputa, organizado por la Secretaría de Capacitación y Jurisprudencia, en el marco del convenio suscripto entre la Defensoría General de la Nación y el CONICET sobre cooperación científica y tecnológica.
D. Participación del taller virtual Consulta sobre la Guía de Lineamientos Internacionales para realizar peritajes culturales en procesos judiciales, a cargo de la Defensa Pública del Poder Judicial de Costa Rica y del Programa Estado de Derecho para Latinoamérica de la Fundación Konrad Adenauer.

E. Participación del encuentro Administración de Justicia, gestión de la conflictividad e interculturalidad, organizado por la Secretaría de Agricultura Familiar y Campesina de la Nación y la Oficina del Coordinador Residente de Naciones Unidas Argentina, en el marco de encuentros de formación para ministerios públicos sobre protección internacional de los derechos territoriales de los pueblos indígenas, comunidades campesinas y agricultores familiares.

Otras intervenciones

Dictámenes

Se realizó un informe técnico jurídico en el marco de una causa judicial cuyo objeto era relativo al derecho a la tierra y territorio indígena a favor de los derechos de una mujer adulta mayor del pueblo mapuche y a solicitud de su defensa técnica particular.

A pedido de una comunidad del pueblo Mbya Guaraní de Misiones, se realizaron gestiones ante la Administración Federal de Ingresos Públicos, con el objeto de facilitar el trámite de exención del pago del impuesto a las ganancias y adecuarlos a las características propias de las comunidades indígenas.

Información cuantitativa

Durante 2021 se brindó asistencia a 10 comunidades indígenas de 7 pueblos distintos (Qom, Mapuches, Mapuche Tehuelche, Atacameños, Diaguitas, Guaycurú, Mbyá Guaraní) y 2 grupos de antiguos pobladores de parques nacionales, con una presencia de 10 provincias. La asistencia referida comprende servicios de consulta, derivación y asistencia, con o sin gestión administrativa o judicial. No se incluyen las gestiones relativas a la provisión de intérpretes de lenguas indígenas, según Res. DGN 1400/2016.

Otras cuestiones de relevancia

Participación en trawn del pueblo mapuche tehuelche en Chubut

La Defensoría General de la Nación fue invitada a participar de un trawn (encuentro) Mapuche en la provincia del Chubut, que se llevó a cabo en el Lof Catriman y congregó a un conjunto de comunidades indígenas cercanas a la ciudad de Esquel.

La actividad también contó con la participación de otros organismos que trabajan en temáticas vinculadas a los derechos de los pueblos indígenas, como la Coordinación Regional de Centro de Acceso a la Justicia, el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas y la Defensa Pública de Chubut. La DGN se orientó a fortalecer el trabajo en red con estas instituciones con el objetivo de facilitar el acceso a la justicia de las comunidades indígenas de la región.

Este tipo de actividades son una oportunidad para promover el acceso a la justicia entre los pueblos indígenas desde una perspectiva intercultural y la relevancia de que las comunidades convoquen al Ministerio Público de la Defensa a un espacio de estas características.

Prórroga del plazo de vigencia de la ley 26.160

Mediante una nota remitida al Congreso de la Nación, la Defensoría General de la Nación expresó su opinión respecto a la necesidad de sancionar un proyecto de ley que prorrogue la vigencia de la esta norma que dispone la realización de un relevamiento técnico jurídico catastral de las tierras que tradicionalmente ocupan las comunidades indígenas, así como suspende cualquier tipo de desalojo. Esta ley es fundamental para la protección de los derechos territoriales de los pueblos indígenas.

Aumento de solicitudes de intérprete

De acuerdo con el registro interno del Programa el incremento desde el comienzo de la gestión de intérpretes es notorio y progresivo. Durante el año 2019 ingresaron y procesaron 4 solicitudes de intérpretes; durante el año 2020 de pandemia 1 ingreso; y para el año 2021 ingresaron 9 solicitudes y se gestionaron y efectuaron siete interpretaciones lingüísticas.

Desafíos

Al igual que en períodos anteriores, se resalta la importancia de poder visitar a las comunidades en sus espacios territoriales propios. En oportunidades, las comunicaciones telefónicas y por correo electrónico no son suficientes para una adecuada comprensión de las problemáticas involucradas, la dimensión de los conflictos y el intercambio necesario entre los integrantes del Programa y las/os referentes de las comunidades. El crecimiento de instancias de mediación de conflictos, como las mesas de diálogo, exigen una presencia en el mismo ámbito donde están los actores vinculados para facilitar la interacción y el diálogo, más allá de la Ciudad de Buenos Aires.

XVI. PROGRAMA SOBRE TEMÁTICAS DE SALUD, DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES

Titular: Rosana B. Feliciotti

Descripción general

El Programa fue creado con la finalidad de promover la defensa y protección de los derechos humanos y coadyuvar en la remoción de obstáculos para el acceso a la justicia de las personas con discapacidad, las personas mayores y aquellas que tienen especiales necesidades ligadas a la salud. También a efectos de impulsar políticas orientadas a la sensibilización, toma de conciencia y protección de los derechos humanos de los grupos vulnerables mencionados.

Cumple las funciones de brindar orientación y apoyo a las distintas dependencias del MPD en materia de salud, discapacidad y personas mayores; orientar y, según el caso, asesorar a las personas en dichas temáticas, pudiendo, cuando corresponda, realizar gestiones extrajudiciales y/o efectuar las derivaciones pertinentes; promueve la generación de vínculos con otros organismos públicos y con instituciones de la sociedad civil con la finalidad de conformar una red de orientación, derivación y asistencia mutua integral para las personas en condición de vulnerabilidad; organiza capacitaciones y otras actividades para la toma de conciencia sobre las materias de su incumbencia.

Descripción y análisis de las principales actividades desarrolladas y sus resultados

Convenios

A través del Programa se ha propuesto al área de Fortalecimiento Institucional de la Secretaría General de Política Institucional la suscripción de convenios de colaboración y difusión para trabajar en la eliminación de las barreras de acceso a la justicia que enfrentan las personas en condición de vulnerabilidad. Hasta el presente período se han firmado los siguientes convenios:

Convenio con el Programa Nacional de Asistencia para las Personas con Discapacidad en sus Relaciones con la Administración de Justicia - ADAJUS

Como se informó en el período anterior, se continúa trabajando en el marco del convenio de cooperación, asistencia y asesoramiento suscripto en el año 2014 con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación a través del Programa Nacional de Asistencia para las Personas con Discapacidad en sus Relaciones con la Administración de Justicia, ADAJUS.

Convenio con ex Servicio Nacional de Rehabilitación, actualmente dependiente de la Agencia Nacional de Discapacidad.

En el marco del convenio suscripto en el año 2015 con el ex Servicio Nacional de Rehabilitación, actual Departamento Evaluación y Valoración de la Discapacidad de la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS), el Programa colabora en la tramitación de los Certificados Únicos de Discapacidad (CUD) tanto de asistidos/as de las dependencias del MPD que requieren colaboración, como de particulares que solicitan la intervención de esta dependencia.

Tal como se informó en los períodos anteriores, este Programa continuó siendo el nexo entre dicho organismo y las distintas dependencias del MPD, a fin gestionar los turnos para las evaluaciones en el

marco de los trámites de CUD; así como también para comunicar las inquietudes y consultas de casos concretos y en general sobre la metodología del actual procedimiento de evaluación virtual de la ANDIS.

También durante el período en curso, se evacuaron con la Agencia consultas de las dependencias del MPD referidas a: documentación que se requiere para la tramitación del CUD; a los diagnósticos por los que se lo emite; solicitud de contactos de las juntas evaluadoras y organismos locales referentes en materia de discapacidad ante los que se gestionan los CUD en otras provincias, entre otras numerosas cuestiones.

Además, se atendieron distintas consultas relacionadas con los trámites de CUD de personas asistidas del MPD privadas de libertad.

Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP - PAMI)

Tras la firma del convenio en octubre de 2019 se continuó trabajando en conjunto con el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados. Desde este Programa se realizaron gestiones extrajudiciales con el INSSJP, más específicamente con la División Enlace con defensorías, haciendo de intermediario entre dicho organismo y las Defensorías Públicas Oficiales y las/os particulares, tendientes a lograr el cumplimiento de prestaciones, autorizaciones de intervenciones quirúrgicas o entrega de medicación, entre otras. Asimismo, se actuó como intermediario entre el PAMI y las defensorías públicas curadurías a los efectos de transmitir diversos inconvenientes planteados en el marco de sus actuaciones respecto de los/as asistidos/as afiliados a dicho organismo.

Asesoramiento y colaboración con las dependencias del Ministerio Público de la Defensa

Se brindó asesoramiento sobre estrategias de litigio a las defensorías federales de las diferentes jurisdicciones del país sobre la temática de derecho a la salud, la implementación del modelo social de la discapacidad y de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores. Puede mencionarse la solicitud de colaboración efectuada por la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de CABA, en el marco de la gestión del caso de una persona adherida al monotributo social que quería mantener la afiliación a la obra social tras obtener su jubilación. Al respecto, la titular del Programa elaboró un informe con normativa nacional e internacional y jurisprudencia sobre la temática en cuestión.

Intervenciones ante organismos públicos (Agencia Nacional de Discapacidad)

Durante el presente período se continuó con la realización de gestiones ante la Dirección Nacional de Apoyos y Asignaciones Económicas y el Área de Reconsideraciones de la Agencia Nacional de Discapacidad, a fin de coadyuvar con las defensorías en materia de pensiones no contributivas.

Específicamente, el Programa actúa de nexo entre las distintas defensorías y la ANDIS a fin de obtener información actualizada sobre el estado de las solicitudes de las pensiones no contributivas de asistidos/as del MPD que tramitan ante la Agencia. Así como también, se intermedia entre las defensorías y el Área de Reconsideraciones mencionada a efectos de canalizar los recursos de reconsideración y jerárquicos, en aquellos trámites que fueron rechazados.

En cuanto a este tipo de intervención del Programa, en muchos casos se pudieron evitar litigios, principalmente aquellos amparos por mora frente a la falta de respuesta de la Administración Pública. Esto genera un impacto beneficioso en dos sentidos: 1) se coadyuva en la garantía de los derechos de las personas con discapacidad con celeridad y 2) aliviana el caudal de trabajo de las distintas defensorías públicas que asisten ese tipo de casos.

Relaciones con otros organismos públicos, entidades de la sociedad civil y particulares

Se atendieron consultas y solicitudes de asesoramiento de actores de la sociedad civil e instituciones públicas relacionadas con la problemática de salud, de las personas con discapacidad y de personas mayores. En numerosos casos se recibieron llamados de particulares en busca de asesoramiento en problemáticas de salud y se realizaron gestiones extrajudiciales, a fin de destrabar por esa vía en forma directa con el INSSJP y las obras sociales, o a través de derivaciones a diferentes dependencias (como por ejemplo a la defensoría local o federal correspondiente en caso de personas afiliadas al Programa Incluir Salud o IOMA). A su vez, durante el período en cuestión se registró un notable incremento de pedidos de colaboración de la Fundación Natalí Dafne Flexer, de ayuda a niñas, niños y adolescentes en tratamiento hemato-oncológico, por demora o negativa en el otorgamiento de prestaciones de salud.

En el mes de noviembre de 2021, la titular del Programa mantuvo una reunión con autoridades del Ministerio Pupilar y de la Defensa de Tucumán, a propuesta del área de Relaciones Institucionales de la Defensoría General, a fin de tomar conocimiento sobre las funciones del Programa ya que tienen como objetivo replicar una estructura similar en la órbita de dicho organismo.

Actividades de difusión de derechos

Organización y participación en jornadas y seminarios

Durante el período informado el Programa continuó con la tarea de difusión de derechos. En esa línea, se organizó y desarrolló el Seminario Internacional de Capacitación "Envejecer con derechos en pandemia", en el marco del trabajo conjunto que se lleva adelante desde hace años con la Fundación Navarro Viola, el Ministerio de Justicia de la Nación, el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) y la Universidad de Buenos Aires. Esta actividad contó con expositores de trayectoria nacional e internacional, fue de acceso abierto y gratuito, y estuvo dirigido a especialistas, funcionarios/as, personas mayores, personal que trabaja con y por las personas mayores, así como el público en general. Se abordaron temas como igualdad y no discriminación, autonomía e independencia, violencia, abandono y abuso, acceso a la justicia, "cuidados de largo plazo", "participación social y ciudadana", entre otros.

Por otra parte, la titular del Programa participó en el mes de agosto de 2021 del curso organizado en el marco del proyecto "Iniciativa UNPRPD MPTF: condiciones previas necesarias para garantizar la inclusión de la discapacidad en las políticas, los servicios y otras intervenciones" de la Alianza de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad (UNPRPD). La Alianza reúne entidades de las Naciones Unidas, gobiernos, organizaciones de personas con discapacidad y la sociedad civil en general para promover los derechos de las personas con discapacidad en todo el mundo

Capacitaciones

Del 18 de junio al 16 de julio de 2021, se dictó el curso "Tópicos de acceso a la justicia de las personas con discapacidad", a través del Web Campus del MPD. El objetivo es que se conozca la normativa nacional e internacional vinculada con los derechos de las personas con discapacidad; que se identifiquen las barreras de acceso a la justicia contemporáneas que obstaculizan la participación directa e indirecta de las personas con discapacidad y que se puedan diseñar estrategias para la defensa de personas con y reflexionen sobre los ajustes de procedimiento para hacer efectivo el acceso a la justicia de las personas con discapacidad.

Difusión sobre las actividades del Programa

A solicitud del Área de Relaciones Institucionales en el Ámbito Internacional de la Defensoría General de la Nación, se elaboró un documento con la información relativa a este Programa para la reedición del Manual de Aplicación de las Reglas de Brasilia. La mencionada reedición del Manual fue resuelta por la Asociación Interamericana de Defensoría Públicas (AIDEF), coordinada por la Dra. Stella Maris Martínez, en virtud de la actualización de las 100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad aprobada por la Asamblea Plenaria de la XIX edición de la Cumbre Judicial Iberoamericana en el mes de abril de 2018.

Asimismo, se trabajó en la información concerniente a este Programa para la actualización del dossier sobre Programas y Comisiones. La mencionada actualización, llevada adelante por la Coordinación de Comunicación Institucional, Prensa y Relaciones con la Comunidad, se hará en formato digital e incorporará datos sobre el trabajo de los Programas y Comisiones en pandemia, el ASPO y el DISPO.

Información cuantitativa

Durante el período en curso se registraron 1124 intervenciones en causas, conforme surge del reporte del Sistema de Gestión DefensaPublica.net.

Proyecciones

Al igual que en el período anterior, continuamos fortaleciendo las relaciones con instituciones con el ámbito público y de la sociedad civil, para eliminar las barreras de acceso a la justicia de las personas con discapacidad y de los adultos mayores y lograr una solución extrajudicial a las problemáticas que pueden

llegar a plantearse. A dichos fines, se proyecta proponer la firma de convenios con el Programa Proteger del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires; así como también continuar con el trabajo de difusión de derechos en todos los ámbitos.

XVII. UNIDAD DE LETRADOS ART. 22 LEY 26.657 (PERSONAS MAYORES DE EDAD)

Titular: Mariano Laufer Cabrera

Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de la unidad

La Defensoría General de la Nación creó en agosto de 2011 la Unidad de Letrados Art. 22 Ley 26.657. Su función es ejercer la defensa técnica de las personas mayores de 18 años internadas involuntariamente por motivos de salud mental y/o adicciones en la CABA sin cuestionamiento de su capacidad jurídica[45]; y, precautoriamente, también en internaciones fuera de jurisdicción, en el supuesto que persista transitoriamente la competencia de la justicia nacional civil[46]. El grupo de trabajo está conformado por abogados y abogadas y un equipo interdisciplinario integrado por profesionales de psicología, psiquiatría y trabajo social. A diez años desde su creación, esta Unidad ha ejercido la defensa en más de 25.500 internaciones.

Actualmente, se interviene en alrededor de 34 establecimientos de internación tanto del sector público como privado (hospitales monovalentes, hospitales generales, clínicas psiquiátricas, sanatorios privados, comunidades terapéuticas, geriátricos, gerontopsiquiátricos, y otros dispositivos). Durante el período relevado (entre 1° de octubre de 2020 y el 30 de noviembre de 2021) aproximadamente el 40% de las internaciones en las que se brindó defensa transcurrieron en instituciones privadas y el 60%, en instituciones públicas.

Han transcurrido más de diez años desde la sanción de la ley 26.657 de salud mental (en adelante LSM), que en sus arts. 27 y 28 plasmó el compromiso estatal para sustituir las internaciones en instituciones psiquiátricas monovalentes con el objetivo de crear un sistema de atención comunitaria de la salud mental. Sin embargo, de acuerdo con los registros de esta dependencia, el mayor porcentaje de las internaciones del sector público continúan ocurriendo en los hospitales monovalentes (Borda, Moyano, Alvear, Hospital Nacional en Red "Lic. Laura Bonaparte"): estos representan el 37% de los casos, mientras que el 23 % de las internaciones comunicadas a la defensa fueron efectuadas en hospitales generales[47].

Esta dependencia realiza acciones judiciales y extrajudiciales, según las necesidades y urgencias de cada caso en concreto. La mayoría de las peticiones de las personas defendidas se logran responder de manera extrajudicial, gracias a la presencia periódica de los/as integrantes de la Unidad en los establecimientos de internación. Estos profesionales impulsan la gestión de derivaciones y/u obtención de otros dispositivos de tratamiento en inclusión comunitaria y territorial, en cooperación con familiares, organizaciones y equipos sanitarios, lo que resulta esencial para prevenir la institucionalización[48].

Cabe destacar que, del total de personas defendidas, en alrededor del 83% de los casos la internación involuntaria cesó principalmente por acciones y acuerdos de externación formulados extrajudicialmente. Otros supuestos de finalización de la internación forzosa se logran mediante internaciones que adquieren carácter

45 En este año, la Unidad brindó efectivamente defensa técnica en 2781 internaciones involuntarias, sin perjuicio de que intervino en muchísimos más casos mediante presentaciones, requerimientos, vistas y traslados, en expedientes judiciales.

46 Durante el período, la Unidad tomó conocimiento de más de 130 internaciones de este tenor, que requirieron la adopción de diversas diligencias, averiguaciones y gestiones ante instituciones de salud, organismos de protección de derechos, defensa pública y sistema de administración de justicia provincial.

47 El 62% de las internaciones correspondientes al sector público corresponden a los hospitales monovalentes ya citados y el 38% a hospitales generales. Esto, sin perjuicio de las derivaciones que pudieron realizarse desde los hospitales generales hacia los hospitales monovalentes ya que este dato corresponde al inicio de las internaciones.

48 El equipo interdisciplinario de la Unidad, entre el 1 de octubre de 2020 al 1 de noviembre de 2021, intervino por 718 personas internadas en instituciones públicas y 416 personas internadas en instituciones privadas, sumando un total de 1.134 personas que contaron con su intervención. Cabe destacar que por cada caso se requieren frecuentemente múltiples gestiones por parte del equipo interdisciplinario. En este sentido, corresponde especificar que se realizaron 1461 gestiones con relación a internaciones en instituciones del sector público y 673 correspondientes al sector privado, sumando un total de 2134 intervenciones. Además, han respondido más de 700 consultas recibidas en el celular institucional durante este período.

voluntario, por cesar la situación de riesgo cierto e inminente y por alcanzarse la posibilidad del consentimiento informado de la persona; o por traslados a dispositivos terapéuticos y/o habitacionales menos restrictivos de la libertad ambulatoria. Por todo esto, solo el 17% de las personas defendidas continuaban internadas al cierre del período. Desde la Unidad, se apunta a la inmediatez en la intervención ante las instituciones de internación, con la finalidad de favorecer externaciones oportunas, debido proceso y control judicial real, mejoras en las condiciones de tratamiento, y prevención de situaciones lesivas de derechos.

Por otra parte, se continúa con la tarea de adoptar medidas extrajudiciales para remover las barreras que se generan en la sociedad y en el acceso a la justicia de las personas con discapacidad. En este sentido, se organizaron reuniones interinstitucionales con ANDIS; Programa Federal Incluir Salud y la Oficina de Derechos Humanos y Salud Mental de la Asesoría General Tutelar (AGT). Se continuaron realizando articulaciones con la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación, ADAJUS, RENAPER, PAMI y ANSES. Además, se ha solicitado al Ministerio de Trabajo la inserción de personas defendidas a un seguro de capacitación y empleo, logrando su acceso a capacitaciones rentadas con la finalidad de promover su inclusión laboral. También se ha trabajado junto con el Programa de Discapacidad, Salud Mental y Adultos Mayores de la DGN para la obtención del certificado único de discapacidad (CUD), logrando ajustes razonables en el proceso para facilitar la entrega virtual de documentación y la entrevista de evaluación por parte de la junta médica por medios electrónicos.

Desde la creación de esta Unidad de Letrados se ha dado especial relevancia a la búsqueda de recursos en salud mental dentro del ámbito comunitario de las personas defendidas, de conformidad con el art. 7 inc. d y art. 30 LSM, de acuerdo con su voluntad y preferencias. En el contexto de pandemia por COVID-19 y de las restricciones sanitarias, esta línea de trabajo se ha reforzado, teniendo en especial consideración la importancia de la cercanía de los vínculos familiares y afectivos y de facilitar el acceso a los lugares de atención. En este sentido, y con respecto a personas defendidas con ámbito comunitario fuera del AMBA, se han impulsado de manera judicial y extrajudicial derivaciones y altas, articulando con familiares y allegados, coberturas de salud y/o distintos organismos estatales (tales como órganos provinciales de revisión LSM, direcciones o áreas de discapacidad, salud mental y adicciones, entre otros). Como resultado, por ejemplo, se obtuvieron vacantes en dispositivos residenciales en Mar del Plata, Entre Ríos, entre otras.

Por otra parte, se ha advertido que un porcentaje relevante de las intervenciones de este período correspondían a personas con domicilio en la provincia de Buenos Aires. Por esta razón, resulta fundamental entablar canales de comunicación con los organismos locales correspondientes para el armado de un proyecto de externación sustentable. En este sentido, se realizaron reuniones con la Dirección Provincial de Salud Mental y Consumos Problemáticos, con el área de Acceso a Derechos e Inclusión del Ministerio de Salud y con integrantes de distintas regiones sanitarias y de Centros de Atención Primaria de la provincia de Buenos Aires a fin de obtener recursos de atención comunitaria de salud mental cercanos a los lugares de residencia de personas defendidas y programas de ayuda para familiares.

Se observa con preocupación la persistencia de las internaciones prolongadas, principalmente en hospitales monovalentes del sector público, por obstáculos habitacionales y sociales (cf. arts. 15 y 18 LSM). Tal como ha sido señalado en informes anteriores, se trata de una problemática estructural que se mantiene e incide en la actuación de la defensa. Comúnmente se hace referencia a estas personas como "pacientes sociales", es decir, personas que pudieron ingresar a la internación por una crisis de salud mental pero que, al compensarse del cuadro agudo, permanecieron en los nosocomios, sin riesgo cierto e inminente, debido a su alta vulnerabilidad socioeconómica y falta de acceso a recursos básicos (vivienda, empleo, cobertura sanitaria y/o social). Entonces, por carencia de apoyos y lazos suficientes de índole familiar, social, comunitario, del respaldo estatal y de políticas públicas suficientes[49] se ha prolongado su internación en dichas instituciones, sumándose pérdida de autonomía y otros efectos no deseados de la institucionalización prolongada.

También se advierte que continúa la problemática relatada en informes anteriores respecto de los conflictos negativos de competencia entre juzgados civiles y penales ante la disposición de medidas de seguridad o alojamiento de personas en el dispositivo PRISMA del Servicio Penitenciario Federal (SPF). Cuando la persona imputada en el marco de una causa penal es declarada inimputable y, al mismo tiempo, se evalúa una situación de peligrosidad o riesgo cierto e inminente por salud mental, la mayoría de los juzgados penales con los que se ha tomado contacto adoptan el criterio en torno a que la internación

49 Falta de creación de dispositivos comunitarios tales como casas de medio camino, acompañantes terapéuticos, residencias protegidas, módulos de integración comunitaria, etc.

(involuntaria) consecuente se produzca en un hospital (ordenando el traslado respectivo desde la cárcel hasta el nosocomio) y que la justicia civil ejerza su control jurisdiccional, bajo el encuadre de la LSM. Sin embargo, en otros casos, los juzgados penales imponen medidas de seguridad para ser cumplidas en el ámbito penitenciario (PRISMA) o en efectores sanitarios, y cesan abruptamente su intervención en el caso, poniendo el control de dicha medida de coerción penal en cabeza de la justicia civil nacional, incluso sin disponer que el SPF efectúe el traslado de la persona a un hospital. Esas decisiones han causado diversos problemas en el ejercicio del control de la internación, sobre la base de declaraciones de incompetencia material y territorial, renuencia para autorizar salidas terapéuticas y altas, duplicidad de jurisdicciones con diferencias de criterios, confusión en los efectores sanitarios y en los equipos, falta de órdenes claras al SPF, situaciones de indefinición respecto de traslados, etc.

En estos supuestos, desde la Unidad se ha propendido a la urgente articulación con las defensorías penales preintervinientes para la adopción de medidas de corrección de la situación, agotamiento de vías recursivas y solicitud de medidas precautorias de oficio a los jueces civiles, para lograr lo antes posible una situación de certidumbre jurídica para estas personas que las ponga en pie de igualdad con el resto de las y los defendidos internados por motivos de salud mental. A respecto, esta dependencia participó de los debates de la "Primera Reunión sobre Problemáticas en el Tratamiento de Personas Declaradas Inimputables" por iniciativa del Órgano de Revisión Ley 26.657 y de la reunión de trabajo convocada por el Comité contra la Tortura del MPD y el Órgano de Revisión Ley 26.657 a fin de abordar problemáticas relativas a usuarios del sistema de salud mental en contextos de encierro.

Por último, como todos los años, se requirió la cooperación técnica de distintos integrantes de la Unidad para brindar capacitaciones[50].

Con relación a las situaciones novedosas del período relevado, se pueden mencionar: intervenciones realizadas en el contexto de pandemia por COVID-19 y en especial pronunciamiento colectivo obtenido de la Cámara Civil; y gestiones a fin de promover el ejercicio del derecho al voto de las personas defendidas.

En primer lugar, teniendo en cuenta que durante el período relevado se mantuvo la situación de emergencia sanitaria por motivo de la pandemia por COVID-19, se continuaron los esfuerzos a fin de garantizar el servicio de defensa pública a través de distintas estrategias de intervención. Los canales de comunicación de la Unidad se mantuvieron abiertos, fueron publicitados y dados a conocer a las personas defendidas, establecimientos de internación, juzgados y demás organismos. Las líneas telefónicas habituales de la oficina se vincularon a un celular institucional para recibir llamados y mensajes de WhatsApp. Además, se contó con las casillas de correo electrónico institucional de la dependencia, y adicionalmente de cada letrado/a y de los integrantes del equipo interdisciplinario, para recibir comunicaciones referidas a las situaciones de internación.

Se mantuvieron comunicaciones por diversos medios tecnológicos con las personas defendidas, familiares, personas allegadas, equipos tratantes, organismos e instituciones intervinientes, entre otros múltiples actores. Se ha priorizado la comunicación con familiares y personas allegadas a fin de facilitar el contacto con las personas internadas, teniendo en cuenta las restricciones adoptadas por las instituciones de salud a las salidas terapéuticas y visitas con motivo de la situación epidemiológica. Asimismo, se han realizado cantidad de peticiones judiciales y extrajudiciales pertinentes a cada caso ante juzgados civiles que controlan internaciones, autoridades de gobierno, efectores sanitarios, organismos e instituciones a través de los sistemas informáticos y correos institucionales correspondientes. Se han realizado gestiones extrajudiciales e institucionales mediante oficios, notas y correos electrónicos dirigidos a las instituciones correspondientes y a la Secretaría Ejecutiva del Órgano de Revisión. Como resultado, se obtuvieron intimaciones judiciales dirigidas a los establecimientos sanitarios para que garanticen la comunicación entre las personas usuarias y sus familiares y allegados y la defensa técnica en un marco adecuado de privacidad e intimidad, vía teléfonos fijos y celulares.

---

50 Entre ellas, se destacan: 1) capacitación destinada a residentes de la carrera de psicología del Hospital Zonal General de Agudos Gral. Manuel Belgrano, del partido de San Martín, PBA. en noviembre del 2020; 2) "Herramientas para el abordaje de usuarixs en situaciones de crisis", capacitación virtual destinada a integrantes del Equipo ACCEDER del MPD en mayo y junio de 2021; 3) capacitación virtual destinada a residentes del Hospital Ramos Mejía, junio de 2021; 4) capacitación virtual destinada a residentes de las carreras de psicología y psiquiatría del Hospital T. Álvarez en abril y octubre de 2021; 5) Webinar DGN: Medidas de seguridad para personas declaradas inimputables, junio de 2021; 6) "Acceso a la Justicia de las personas con discapacidad psicosocial", exposición en el seminario virtual DGN REDPO, septiembre de 2021, 7) capacitación virtual acerca de la intervención de la Unidad de Letrados Art. 22 Ley 26657 y cuestiones complejas, destinado a integrantes de la Defensoría General de Chubut, octubre 2021, 8) "Envejecer con derechos en pandemia", actividad realizada en el marco del Seminario Internacional de Capacitación sobre Acceso a los sistemas de salud, octubre de 2021; 9) capacitación virtual destinada a residentes del Hospital Piñero, de manera conjunta con integrantes de la Unidad de Letrados de Personas Menores de Edad Art. 22 Ley 26.657, noviembre de 2021.

Sin perjuicio de las restricciones generales a la circulación y visitas presenciales dispuestas en el país a partir del 16 de marzo de 2020 y en el propio poder judicial y ministerio público, el 4 de junio de 2020 se comenzó a combinar un sistema mixto, remoto prioritariamente pero también sumando visitas presenciales, por parte del personal letrado y del equipo interdisciplinario, a fin de tomar contacto personal con las personas defendidas. La presencia de la Unidad de Letrados se ha garantizado de manera progresiva durante este período, de acuerdo con la evolución de la situación epidemiológica y con un estricto cumplimiento de los protocolos sanitarios. En el período relevado se llevaron a cabo 233 visitas presenciales a instituciones, tanto del sector privado como del sector público. Durante el periodo de pandemia, y se realizaron alrededor de 1270 entrevistas personales.

A su vez se realizaron gestiones extrajudiciales y judiciales a fin de promover la pronta inmunización de las personas internadas de manera involuntaria en establecimientos de salud mental, mediante la aplicación de vacunas contra el COVID-19. En esta línea, se realizaron articulaciones con el Órgano de Revisión Nacional de Salud Mental y consultas con distintas áreas del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

En especial, cabe destacar que desde la coordinación de esta Unidad de Letrados se realizó una presentación colectiva ante el Tribunal de Superintendencia de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, a fin de requerir la adopción de las medidas necesarias para impulsar lo antes posible el proceso de inmunización colectivo, mediante la aplicación de vacunas contra el COVID-19, a las personas internadas involuntariamente por motivos de salud mental, y de conformidad con su voluntad individual. Como resultado, la justicia civil de segunda instancia requirió a los Ministerios de Salud de CABA y de la Nación arbitrar los medios necesarios para inmunizar contra el COVID-19 a todas las personas internadas involuntariamente por motivos de salud mental en CABA, tanto en el sector público como en el privado, salvo indicación médica en contrario en el caso concreto, o cuando medie negativa de la persona interesada.

Esta tarea se suma a la gestión realizada durante el periodo anterior, por la cual se obtuvo también una resolución colectiva del Tribunal de Superintendencia de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, por la que se solicitó al Ministerio de Salud y a la Dirección de Salud Mental de GCBA que informaran los resultados de los testeos de todas las personas internadas en los Hospitales Borda, Moyano, Tobar García y Alvear; nómina de personas contagiadas, debidamente individualizadas. Asimismo, se requirió que informen las medidas adoptadas para garantizar a las personas internadas en dichos nosocomios su derecho a la comunicación con familiares y allegados; y especialmente con operadores del sistema de justicia; y si contaban con un plan para implementar a corto y mediano plazo externaciones sustentables con apoyo, a domicilios propios o de familiares.

En segundo lugar, se destacan las gestiones realizadas a fin de promover el ejercicio del derecho al voto de las personas defendidas, teniendo en cuenta que la normativa vigente reconoce el derecho al voto de todas las personas que se encuentren alojadas en centros de internación por motivos de salud mental y la reciente recomendación de la Secretaría Ejecutiva del Órgano de Revisión Nacional Ley 26.657, Res. 2/2021. En este marco, se ha brindado información a las personas usuarias e instituciones de manera presencial, telefónica y virtual. También se realizaron presentaciones judiciales en los casos individuales con la finalidad de que los juzgados requieran a las instituciones de salud mental que arbitren -dentro del marco de sus funciones- las medidas necesarias (tales como realizar consultas en padrón electoral; asegurar que cuente con documentación apropiada; brindar información respecto del acto eleccionario, etc.) para coadyuvar al ejercicio del derecho al voto de las personas internadas de manera involuntaria, en el supuesto que sea su voluntad y se encuentren en condiciones de hacerlo.

Corresponde mencionar que, con carácter previo e inminente a las elecciones primarias (PASO), se tomó conocimiento de potenciales restricciones al ejercicio al voto vinculadas a períodos de aislamiento obligatorios para las personas que concurrieran a sufragar, en un monovalente de la CABA. Por este motivo, se realizó una presentación ante el Órgano de Revisión Nacional Ley 26.657 con la finalidad de impulsar su intervención –teniendo en cuenta el carácter colectivo y estructural de lo informado–, en su carácter de máxima autoridad de contralor de la LSM. Como resultado, no se reportaron restricciones en el ejercicio del mencionado derecho.

Por otro lado, en dos oportunidades (previo a las elecciones primarias y generales del año en curso) se libraron oficios dirigidos a las instituciones, tanto del sector público como privado, a fin de solicitar que se arbitren las medidas tendientes a hacer efectivo el derecho al voto de las personas defendidas por esta dependencia, siempre que esa sea su voluntad y se encuentren en condiciones de hacerlo.

Asistidos/as alojados/as en establecimientos de salud mental, otras instituciones, y en unidades de detención

La situación de vulnerabilidad de las personas que cursan internaciones por motivos de salud mental no solo responde a la institucionalización; sino que, en muchas ocasiones, se profundiza por otros factores de vulnerabilidad, creando escenarios de profunda complejidad en la vida de las personas asistidas. Así, cabe reseñar las siguientes situaciones específicas.

En los casos en que la internación involuntaria por salud mental se encuentra atravesada por situaciones de la violencia de género, se continuó con el trabajo coordinado con el Programa de Asistencia y Patrocinio Especializado en Violencia de Género de la DGN, DOVIC y la UFEM, ambas de la Procuración General de la Nación. También se ha articulado con organismos específicos de la administración pública (Nación, CABA y Provincia de Buenos Aires) para derivaciones, adopción de medidas y prestación de patrocinio, en la jurisdicción de que se trate. Por ejemplo, en el caso de una mujer asistida por la Unidad y víctima de violencia de género, se articuló con la Defensoría Pública Oficial de la localidad de San Martín a fin de que pueda iniciar en el fuero correspondiente su pedido de divorcio, conforme la voluntad manifestada. En dicho caso, se articuló también con el servicio de protección de derechos de infancia local con relación a las problemáticas de adicciones de sus hijos menores de edad. Por último, se mantuvieron reuniones con el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación y el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, de la Provincia de Buenos Aires, quienes tomaron intervención en el caso.

Con relación al caso de una mujer víctima de trata se articuló con el Ministerio de Educación de la PBA logrando su inclusión en un programa para que pueda finalizar sus estudios secundarios, de acuerdo con la voluntad manifestada por la usuaria.

Tal como se ha mencionado informe anual anterior, existen otros supuestos vinculados a la problemática de género, en los que se pone en juego el derecho de las mujeres a la maternidad y el derecho de las infancias a la preservación de la vida familiar. La internación por salud mental de una mujer que es madre o que atraviesa el embarazo puede tener como correlato, en algunos casos, la futura separación y/o institucionalización transitoria de sus hijos o hijas. El bienestar de estos niños/as y la consolidación y preservación o restitución del vínculo materno-filial se convierte muchas veces en una preocupación central de la mujer internada. En estos casos, se mantiene la línea de articulación con los organismos competentes para que se contemplen los derechos de las asistidas y su voluntad de crianza, y que se favorezca el contacto inmediato y frecuente de las madres con sus niños y niñas, así como mecanismos de revinculación mientras dure la internación.

Se reitera la observación realizada respecto de las dificultades para mantener el contacto y trabajar revinculaciones: se ha constatado que en varios casos se dispone el cese del contacto de las mujeres internadas respecto de sus hijos e hijas alojados en hogares y no se autorizan las visitas. Esta situación incluso se extiende aun cuando la mujer se encuentra compensada de su cuadro de salud mental y cuenta con recomendación terapéutica de su equipo tratante de recomponer el vínculo, debido a la oposición de los organismos específicos de niñez. Por otra parte, si se apunta a lograr el egreso del niño o niña del hogar junto a su madre, en muchas situaciones será necesaria la gestión de dispositivos públicos que puedan albergar a ambos y que trabajen para fortalecer la autonomía y maternaje de estas mujeres. Allí, será menester peticionar a los juzgados que exijan del Estado, para posibilitar la externación de salud mental, la provisión de dispositivos convivenciales para la mujer con sus hijos e hijas. En estas situaciones, desde la Unidad también se promueve la temprana intervención del Órgano de Revisión de Salud Mental, para que pueda impulsar medidas que coadyuven a garantizar los derechos de las mujeres asistidas.

Con respecto a la defensa brindada a personas del colectivo LGTBI, cabe mencionar en primer lugar el caso de una persona trans internada en un hospital monovalente de la ciudad, ingresada sin documentación alguna, en el cual se realizaron gestiones para la obtención de su partida de nacimiento en la provincia de Tucumán, el otorgamiento de su primer documento nacional de identidad y la rectificación respecto del género asignado al nacer, a fin de que se corresponda con su identidad autopercibida (cf. ley 26.743). Asimismo, se articuló con la Secretaría de Derechos Humanos de Tucumán, el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación y con el Programa Derecho a la Identidad del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, logrando como resultado su inclusión en grupos de LGTBI y un subsidio destinado a personas trans. En segundo lugar, se le brindó asesoramiento e información a una persona trans con relación a los canales posibles para que evalúe realizar una denuncia por abuso sexual sufrido durante la infancia y se coordinó con el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación su incorporación en un programa de acompañamiento e incorporación laboral para personas trans. Por último, en otro caso

se solicitó judicialmente la rectificación de la carátula del expediente del control judicial de la internación de acuerdo con la identidad auto percibida de la persona usuaria en los términos establecidos por la ley 26.743 de Identidad de Género y Res. DGN 483/13.

Otro grupo específico de complejidades se ve en casos de personas migrantes o refugiadas. Dicha condición suma a la internación por salud mental una serie de obstáculos y condicionamientos, por problemas de documentación, barreras idiomáticas y culturales, mayor aislamiento afectivo, precariedad económica, exclusión social, discriminación. Por ello, se continuó articulando casos con organismos especializados, tales como la Comisión para la Asistencia Integral y Protección al Refugiado y Peticionante de Refugio de la DGN y la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires (área de Migrantes). Asimismo, se han trabajado situaciones con la Comisión Nacional de Refugiados (CONARE). También se han continuado las articulaciones con diversas representaciones diplomáticas y consulares (Armenia, Bolivia, Brasil, Canadá, Camerún, Colombia, Ecuador, España y Perú, entre otras), en pos de identificar a personas internadas, suministrar documentación y restablecer lazos con sus familias. Por ejemplo, en un caso se ha logrado la revinculación de una usuaria con sus familiares en Perú a través del Consulado de dicho país, logrando viajara a su país de origen, de acuerdo a su voluntad. Asimismo, en otro caso se requirió la intervención del Servicio Plurinacional de Defensa Pública boliviana en el marco del "Mecanismo Directo de colaboración y asistencia recíproca entre las Defensorías Públicas Oficiales de los Estados parte" y, como resultado, el organismo remitió un informe socio-ambiental con información fundamental para concretar la localización del grupo familiar de la persona defendida. Por otro lado, se logró la atención excepcional y prioritaria por parte de la Dirección Nacional de Migraciones de una asistida que no había podido concurrir a un turno para iniciar los trámites de radicación y DNI por encontrarse cumpliendo el plazo de aislamiento previsto para los nuevos ingresos en el Hospital Moyano (en razón de la emergencia sanitaria). Otro punto a destacar es la articulación con la Unidad de Letrados Móviles ante el Fuero de Seguridad Social por casos de personas migrantes que no cumplen con el requisito de 20 años previsto por la reglamentación vigente para requerir a ANSES y ANDIS que habilite el inicio de la pensión por discapacidad y el pedido de afiliación provisoria al Programa de Incluir Salud.

En cuanto a los derechos específicos de personas adultas mayores, desde la Unidad se continúa interviniendo precautoriamente con personas que, luego de haber cursado una internación por razones de salud mental, fueron trasladadas a dispositivos geriátricos o gerontopsiquiátricos. Cabe mencionar como ejemplo un caso trabajado de manera extrajudicial en el cual se ha logrado el alta de una persona adulta mayor internada de manera prolongada en una institución privada. Ella de acuerdo con su voluntad y preferencias pudo regresar a su domicilio con el recurso de acompañamiento terapéutico de 6 horas diarias, más tratamiento ambulatorio, a través de su cobertura de salud.

XVIII. UNIDAD DE LETRADOS ART. 22 LEY 26.657 (PERSONAS MENORES DE EDAD)

Titular: María Laura Folgar

Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de la unidad

Esta Unidad ejerce la defensa técnica de niños, niñas y adolescentes –NNyA– internados por adicciones o por motivos de salud mental en el ámbito de la CABA.

La Unidad tuvo intervención, desde el 1 de noviembre de 2020 al 30 de noviembre de 2021, en 915 internaciones. Su mayoría –contando hospitales monovalentes y generales, sanatorios, clínicas y comunidades terapéuticas– se produjo en el sector público (el 53,88% en el sector público y 45,12% en el privado).

Cabe destacar que, con motivo de la emergencia sanitaria y la implementación de medidas de cuidado debido a la pandemia por COVID-19, las instituciones han reducido su capacidad de alojamiento, lo que se refleja en la disminución de internaciones de NNyA por los referidos motivos respecto de años anteriores. En efecto, los protocolos prevén un periodo de aislamiento en un sector determinado previo a pasar a otra área de internación compartida con otras y otros usuarios, a fin de evitar la propagación del virus. A medida que la situación epidemiológica fue variando, los protocolos nacionales y locales fueron flexibilizándose, en el mismo sentido fueron modificándose los periodos de aislamiento y demás medidas de prevención.

De las internaciones del sector público, el 43% fueron en hospitales monovalentes, la gran mayoría

en el Hospital Infanto Juvenil "Dra. Carolina Tobar García" (81,13%). En general, los hospitales generales han priorizado la atención de pacientes con COVID-19.

Cabe destacar también que persiste la tendencia a que los NNyA que se internan en el Hospital "Dra. Carolina Tobar García" provengan de otra jurisdicción, mayormente de la provincia de Buenos Aires. Como avance, desde la Unidad se vienen articulando estrategias de intervención con el Programa Infancias y Juventudes de la provincia de Buenos Aires para que las internaciones ocurran en el ámbito geográfico cercano a su domicilio. No obstante, se observa que en la provincia persiste la falta de profesionales y dispositivos adecuados para la contención y tratamiento de salud de los NNyA.

Por otra parte, durante este periodo se ha intervenido en 26 internaciones en comunidades terapéuticas del sector público, 25 de ellas en Casa Puerto, único efector de internación que ofrece la Dirección General de Políticas Sociales en Adicciones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (GCBA). Este dispositivo cuenta con doce plazas de internación, no obstante, en general no se encuentran completas y por momentos no hay ningún NNyA allí internado. Mientras que en el sector privado han ingresado en el período mencionado 2 nuevas internaciones (Cetrap y Gradiva).

Como se dijo en ocasiones previas, esta Unidad observa que los tratamientos que se ofrecen desde la Dirección General de Políticas Sociales en Adicciones del GCBA no logran la adherencia de aquellos NNyA que se encuentran en situación de extrema vulnerabilidad – menores de edad con problemáticas de consumo y otros padecimientos mentales, en situación de calle, sin escolaridad o sin cuidados parentales, que alternan entre paradores, hogares, el CAD (Centro de Atención y Derivación), entre otros–. Asimismo, si bien se advierte la intervención del organismo de protección de los derechos de los NNyA muchas veces no logran, efectivamente, restituirles sus derechos, ni se advierte la adopción de medidas que efectivamente incidan positivamente en su vida. Por otra parte, en pos de coadyuvar a garantizar a que los NNyA accedan a los tratamientos de salud que requieren, esta Unidad de Letrados participa activamente de la mesa intersectorial del "Protocolo de actuación en relación con niños, niñas y adolescentes con grave afectación de su salud incluidos en el sistema de datos compartidos".

Cabe mencionar que la pandemia por COVID-19 modificó las internaciones por salud mental de NNyA en CABA. Si bien, por un lado, se advirtió una menor cantidad de internaciones; por otro lado, se evidenciaron ciertos factores que han incidido en la prolongación innecesaria de las internaciones. Entre esos se destacan: la suspensión o retardo en el otorgamiento de permisos de salida como medida para evaluar la integración familiar y/o socio-comunitaria del paciente por parte de los equipos de salud tratante; la falta de dispositivos adecuados para brindar el abordaje terapéutico necesario para que la externación sea sustentable (falta de Centros Educativos Terapéuticos con actividades presenciales o con muy poca carga horaria; tratamientos terapéuticos de manera virtual difícil de sostener para algunos NNyA; tratamientos que no se adaptan a las particularidades y a la situación económica de cada NNyA quienes, en muchos casos, no cuentan con dispositivos con acceso a internet o el mismo es limitado; etc.); o debido al registro de casos de COVID-19 positivo en hogares públicos y privados que alojan NNyA y que debían recibir a las y los usuarios que se encontraban en condiciones de alta de las internaciones por salud mental.

En el marco de la pandemia por COVID-19, esta Unidad continúo en todo momento ejerciendo la defensa técnica de los NNyA internados por salud mental, en principio, dadas las restricciones dispuestas en el período de aislamiento social, por medios telemáticos, manteniendo contacto desde que comenzó la cuarentena a través de comunicaciones con personas defendidas, familiares, allegados y equipos tratantes. Luego durante el período de distanciamiento social, paulatinamente se pudieron retomar las visitas presenciales a las instituciones de salud mental y/o adicciones respetando los protocolos de cada institución. Se mantuvieron múltiples reuniones interinstitucionales presenciales y a través de plataformas virtuales (Incluir Salud PBA; Organismo Provincial de Niñez; Infancias y Juventudes PBA; Defensorías zonales, equipos tratantes de distintas instituciones; Dirección de Hospital Marcelo T. de Alvear; Órgano de Revisión de Salud Mental, etc.). Asimismo, se asistieron a múltiples audiencias judiciales a través de plataformas virtuales.

Finalmente, cabe destacar que más allá de la defensa técnica que se ejerció en cada caso, desde la Unidad de Letrados se trabajó para garantizar y restituir derechos de los/as defendidos/as. En ese sentido, por ejemplo, se han tramitado DNI (durante este período a 10 NNyA) y Certificados Únicos de Discapacidad –CUD– (durante este período a 24 NNyA y al momento se encuentran 7 en trámite); se ha participado de capacitaciones tanto en el ámbito del MPD como en la Asociación Argentina de Salud Mental, en el Hospital Gral. De Agudos Parmenio Piñero; Hospital Italiano y Hospital Pirovano; y el psiquiatra del equipo interdisciplinario ha colaborado con la Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional de Niños/as y Adolescentes.

Impacto en la jurisprudencia. Casos emblemáticos

Comunicaciones telefónicas y visitas presenciales

Frente a las dificultades relativas a la comunicación por parte de NNyA con sus familiares y/o referentes afectivos y/o su defensa técnica, se ha ordenado que se arbitren los medios pertinentes para proveerles el acceso a un teléfono y/o dispositivo con el que puedan comunicarse de manera diaria, en un marco de privacidad e intimidad y, asimismo, informen el modo en que implementarán y/o garantizarán las visitas entre los NNyA y sus familiares y/o referentes afectivos y los recaudos previstos a tal fin[51].

En las actuaciones "O. B., A. B. s/ evaluación art. 42 CCCN", expte. 28518/2021 Juz. 23; el juzgado ordena a un sanatorio, a pedido de la Unidad, que adopte los protocolos sanitarios que correspondan y permitan el ingreso al progenitor de la joven. Asimismo, se hizo saber al director del sanatorio que debía garantizar al progenitor el contacto irrestricto a través de medios telemáticos.

Afiliaciones

Se procuró la afiliación de NNyA al Programa Federal Incluir Salud a fin de favorecer la obtención de recursos terapéuticos ("F., J.B H. s/ evaluación art. 42 CCCN", expte. 19140/2021, Juz. 86; "R., L.M. s/ evaluación art. 42 CCCN", expte. 51080/2020, Juz. 38; "Z., R.B. s/ evaluación art. 42 CCCN", expte. 1964/2021). En las actuaciones "G., E. A. s/ evaluación art. 42 CCCN", expte. 59856/2020, Juz. 86, se obtuvo la afiliación de la joven al PAMI para que cuente con el acompañamiento terapéutico indicado por el equipo tratante y demás prestaciones con el fin de garantizar su derecho a la salud y al desarrollo personal.

En el expediente "G., B.S.L. y otro s/evaluación art. 42 CCCN", expte. 49071/2016, Juz. 82, a pedido de la Unidad se ordenó la afiliación del joven a IOMA, como así también que cuente con una pensión por discapacidad, bajo apercibimiento de imponer una multa en el caso de incumplimiento injustificado.

Medida de no innovar

En las actuaciones "P.M., L.M. s/ evaluación art. 42 CCCN", expte. 64718/2021 Juz. 83, a pedido de la Unidad se decretó como medida no innovar mantener la afiliación de L. P. M. a la obra social ObSBA hasta su mayoría de edad, luego de transcurridos tres meses del fallecimiento de la titular, ello a fin de que pueda continuar con su obra social recibiendo el tratamiento que requiere.

En el expediente "D., R. s/ evaluación art. 42 CCCN", expte. 31831/2021 Juz. 77 se ordenó medida de no innovar a pedido de esta Unidad de Letrados, canalizando una solicitud de nuestra defendida y su progenitora, a fin de no ser trasladada a una Clínica psiquiátrica privada en la provincia de Buenos Aires por medio de su obra social debido a su disconformidad con el tratamiento recibido en dicha institución en otra oportunidad, debiendo continuar la internación en esta jurisdicción.

Ordena desarchivo

En las actuaciones "O. B., A. B. s/ evaluación art. 42 CCCN", expte. 28518/2021 Juz. 23, el juzgado se declaró incompetente y en consecuencia ordenó el archivo de las actuaciones, debido a que el sanatorio en el cual la joven se encontraba internada indicó que debía continuar su internación en otra institución especializada, cercana a su domicilio el que se encuentra en otra jurisdicción. Ante ello, esta Unidad de Letrados planteó revocatoria con apelación en subsidio y en consecuencia el juzgado ordenó el desarchivo de las actuaciones debido a que la joven, más allá de la indicación, continuaba internada en una institución en el ámbito de la CABA.

Vivienda

En el expediente "Incidente Nº 1 - Actor: F., V. E. s/art. 250 CPC – Incidente Familia", expte. 66132/2019,

---

51 "A., C. A. s/ evaluación art. 42 CCCN", expte. 67529/2020, Juz. 87; "F., A. E. s/ evaluación art. 42 CCCN", expte. 19781/2021, Juz. 56; "N., A. L. s/ evaluación art. 42 CCCN", expte. 7915/2021, Juz. 76; "N., O. M. s/ evaluación art. 42 CCCN", expte. 16174/2021, Juz. 83; "A., M. S. s/ evaluación art. 42 CCCN", expte. 18688/2021, Juz. 86; "G., A. A. s/ evaluación art. 42 CCCN", expte. 17574/2021, Juz.76; "B. S., M. A. s/ evaluación art. 42 CCCN", expte. 19134/2021, Juz. 83; "F., C. J. s/ evaluación art. 42 CCCN", expte. 6948/2021, Juz. 26, entre otros.

la Sala B dispuso que el jefe de gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires personalmente, dada la falta de respuesta eficiente que han tenido las distintas áreas del gobierno a su cargo, arbitre medidas necesarias para posibilitar la externación del niño V.F. del Hospital Tobar García a través de cualquier dispositivo social que asegure el niño vivir dignamente con su madre.

Intimación bajo apercibimiento de multa

Dado los constantes incumplimientos por parte de los obligados –públicos y privados– a brindar recursos o asistencia a los/as defendidos/as, se ha logrado que los juzgados hagan lugar a las intimaciones bajo apercibimientos de multas requeridos por esta Unidad.

En autos "G., A. P. s/ evaluación art. 42 CCCN", expte. 58901/2021, Juz. 81 se ordenó a la cobertura médica AVALIAN que brinde el recurso de transporte que permita concurrir a nuestro defendido al Hospital de Día, teniendo en consideración la distancia existente entre el mismo y el domicilio familiar (localidad de Ezeiza, Pcia. De Bs. As.), bajo apercibimiento en caso de incumplimiento injustificado de imponer una multa de $100.000.

En "S., N. s/ evaluación art. 42 CCCN", expte. 25000/2019, Juz. 82, ante reiterados requerimientos e intimaciones al GCBA esperando un recurso de hogar, estando el joven N. en la guardia de un hospital pese a encontrarse en con alta médica y sumado al contexto de pandemia por COVID-19, se intima al jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a otorgar la vacante en un hogar acorde a las necesidades del joven bajo apercibimiento de aplicar una multa diaria de $5000 por cada día de demora. Luego del otorgamiento del recurso, el juez rechaza el pedido de la Procuración de GCBA de dejar sin efecto las multas en razón del tiempo transcurrido en el que N. S. permaneció internado en la guardia de un hospital. Dicha resolución fue apelada por el GCBA y la Sala L dispuso modificar parcialmente la resolución, fijando una multa de $40.000 por mes o fracción no menor a 20 días que estuvo internado en condiciones de alta, fijando 15 días el plazo de cumplimiento, disponiendo que las sumas devengarán intereses tasa activa del fallo "Samudio" desde la mora hasta el efectivo pago.

En el expediente "Incidente Nº 1- Actor: C., A. s/ art. 250 C.P.C. – incidente familia", Juz. 82, se requirió a la Dirección General de Salud Mental que otorgue una vacante en un Hogar Terapéutico acorde a las necesidades de A. C. bajo apercibimiento de imponer una multa de $50.000 por cada día de demora en el otorgamiento del recurso. No habiendo cumplido con dicha manda judicial se hizo efectivo el apercibimiento al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, se aprobó liquidación y se impuso al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el pago de la suma de $13.000.000 por las multas impuestas, bajo apercibimiento de ejecución.

En las actuaciones "A., J. A. s/ control de internación – Ley 26.657", expte. 85247/2019, Juz. 12 se ordenó intimar al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, al Ministerio de Desarrollo Social de Provincia de Buenos Aires y al Gobierno de la Nación para que procedan a otorgar en forma urgente la cobertura del dispositivo de Hogar con centro de día en "Centro Cepriadis" en donde J. contaría con vacante y fuera admitida, bajo apercibimiento de imponer una multa en forma solidaria de $60.000 por cada día de demora en su cumplimiento.

Medida cautelar de no innovar para que se reserve la vacante de los defendidos en los hogares convivenciales o terapéuticos

Se ha advertido que muchas veces los NNyA que transitan una internación psiquiátrica y provienen de un hogar convivencial o terapéutico, una vez obtenida el alta médica no pueden reingresar al hogar puesto que ya no cuentan con la vacante. Por tal motivo desde la Unidad se requirió –y se obtuvo– medida cautelar de no innovar para que se reserve la misma ("G., A. M. s/ evaluación art. 42 CCCN", expte. 31932/2021, Juz. 81; "T. V., J. Y. s/ evaluación art. 42 CCCN", expte Nº 28216/21 Juz. 77)

Medidas de prohibición de acercamiento por violencia de género sobre las defendidas

En las actuaciones "P. M., J. s/evaluación art. 42 CCCN", expte. Nº 20386/2020, Juz. 10, a pedido de la Unidad el juzgado ordenó una medida de prohibición de acercamiento a una distancia menor de 50 mts., contra un enfermero del Hospital Alvear, como así también la derivación de la joven a otro sector del hospital donde pueda sentirse segura.

En los autos, "F.L., R.C. y otro/a c/ L. C. A. s/ protección contra la violencia familiar" (Ley 12.569) expte. LZ-11562/202, Juz. de Familia N° 12 de Lomas de Zamora, en virtud de lo informado y peticionado por

la Unidad el juzgado de familia amplia y prorroga la medida de prohibición de acceso al domicilio al Sr. C. A. L., fijándose un perímetro de exclusión de permanecer o circular de trescientos metros a la redonda del domicilio y a cien metros respecto de nuestra defendida, su progenitora y hermano.

Competencia

En el caso "E., B. M. s/control de internación – ley 26.656", expte. 71040/2020, tras una contienda negativa de competencia, la Corte Suprema de Justicia de la Nación declaró que resulta competente para entender en las actuaciones que controlan la internación de B.M en la Comunidad terapéutica Cúmelen, sita en la Ciudad de Olavarría, el Juzgado de Familia Nº 1 del Departamento Judicial de Azul, con asiento en Olavarría, Provincia de Buenos Aires toda vez que es el tribunal del lugar de internación quien debe llevar adelante el pertinente control de esa internación.

En la causa "Q., F. s/ art. 250 C.P.C. – incidente familia", expte. 39575/2021, el Juzgado Nacional de Primera Instancia se inhibió de entender en el control judicial de la internación cursada por la joven en una clínica de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Ello ocurrió a causa de un exhorto recibido por parte de una conjueza de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, que entendía en un expediente de idéntico objeto iniciado en dicha provincia y dado que la internación de la joven se había iniciado en aquella jurisdicción para luego ser derivada a esta ciudad. Frente a dicha inhibitoria la Unidad apela resolviendo la Sala L que, en virtud del principio de inmediación, debe el juez de la jurisdicción del lugar de internación y no el que se encuentra a más de 1800 km de distancia, controlar la misma por lo ordenó que el Juez Nacional reasuma activamente la dirección del proceso y efectúe un control y seguimiento periódico de la internación que atravesaba la joven.

Asistidos/as alojados/as en unidades de detención; en establecimientos de salud mental u otras instituciones; niños/as institucionalizados

Con relación a las condiciones de internación de los NNyA se pudo observar la falta de dispositivos públicos adecuados en el ámbito de la CABA para el abordaje del consumo problemático de sustancias psicoactivas de NNyA. Actualmente, el tratamiento que ofrecen estos dispositivos no logra la adherencia por parte de los NNyA. Se observa un circuito de ingresos - egresos de los NNyA a estos dispositivos (alternando, muchos de ellos, con situación de calle) acompañado, en general, de un profundo deterioro de su salud psicofísica. Se advierten falta de políticas públicas tendientes a abordar adecuadamente esta problemática, durante y luego de la internación.

Desde la Unidad se sigue trabajando a fin de generar una modificación en los dispositivos y el abordaje. En particular, participamos en la mesa intersectorial del Protocolo Integral de Actuación con NNyA con grave afectación de su salud incluidos en el Sistema de Datos Compartidos.

Persisten las demoras por parte del sistema de salud público y privado en otorgar vacantes en dispositivos menos restrictivos que la internación cuando cesa la situación de riesgo cierto e inminente (hogares, centros educativos terapéuticos, centros de día, hospitales de día, entre otros). Ello ocurre en gran parte debido los escases de estos recursos en función a la demanda, lo que en algunos casos implica que la única alternativa sea la internación. Como consecuencia de ello, las internaciones se prologan más allá de lo necesario, volviéndose, sin lugar a dudas, iatrogénica para nuestros/as defendidos/as. Se observa que, más allá de encontrarse las autoridades a cargo de brindar la prestación/servicio/recurso intimadas bajo apercibimiento de multa (algunas abultadas y diarias), en la práctica, ello no constriñe, como es de esperar, al cumplimiento de la manda judicial.

Se observa con preocupación que la Procuración de la CABA apela, casi sistémicamente, toda resolución judicial que lo obliga a brindar una prestación de salud o cuidado para los NNyA, agravando así la situación de vulnerabilidad de nuestras/os defendidas/os.

Se advierten inconvenientes para que se otorgue la prestación de acompañamiento terapéutico, tratamiento psicológico y psiquiátrico (con especialización infanto-juvenil) en la zona de residencia, sobre todo en la provincia de Buenos Aires. Asimismo, se observa un déficit en cuanto a la oferta de tratamientos ambulatorios por salud mental en los efectores de salud de CABA. Frente a esta situación, extrajudicialmente integrantes de esta Unidad se reunieron con distintos organismos y autoridades y se hacen informes en pos de coadyuvar a visibilizar esta problemática. En el campo judicial se viene requiriendo la aplicación de intimaciones dirigidas a las autoridades responsables de otorgar las prestaciones integrales de salud para NNyA, bajo diversos apercibimientos.

Dada la multiplicidad de vulneraciones que atraviesan muchos NNyA que se defienden en esta Unidad, se observa que el abordaje que se brinda desde los organismos de promoción y protección de derechos, tanto en CABA como en provincia de Buenos Aires, resulta, generalmente, deficiente. En contraposición a la realidad imperante, resulta necesario un abordaje holístico de la problemática que atraviesan estos NNyA, que incluya además del tratamiento terapéutico, medidas de apoyo, fortalecimiento familiar, recursos materiales, etc. En los casos en que se advierte vulneración de derechos de los NNyA, las y los letrados de la Unidad solicitan la intervención de estos organismos y/o la adopción de medidas y/o informes sobre la estrategia de restitución de derechos que se encuentran trabajando; requerimos intimaciones y/o audiencia judicial.

Persiste la falta de recursos humanos dentro de las instituciones: personal de enfermería, profesionales de la salud, dedicados a actividades recreativas y terapias alternativas (talleres, musicoterapia, terapia ocupacional, profesores de educación física, terapistas familiares). Esta ausencia se incrementa por la tarde/noche y los fines de semana. Se trabaja desde la Unidad junto con la Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional de NNyA para generar cambios en este sentido.

Asimismo, se reitera que persiste la ausencia de trabajadores/as sociales en las clínicas privadas, por lo cual recae en esta Unidad articular muchas derivaciones y gestiones de tratamientos con obras sociales, familias de usuarios, búsqueda de recursos, etc.

Se reitera que en las guardias de los hospitales (en general) los NNyA comparten un mismo espacio con personas adultas. Asimismo, las guardias no cuentan con un equipo interdisciplinario de seguimiento, ni con condiciones habitacionales dignas y apropiadas al momento etario de las y los usuarios ni con actividades recreativas. En estos casos, cabe destacar que desde la Unidad se solicita a la institución que arbitre las medidas correspondientes a fin de resguardar la integridad psicofísica de nuestras/os defendidas/os, logrando el pase de guardia al sector de pediatría o a la sala de adolescencia.

Se han detectado situaciones de abusos por parte de los profesionales de enfermería de una institución sobre NNyA, como así también negligencia al momento del cuidado y resguardo en el marco de la internación. En todos estos casos, se ha solicitado a las respectivas autoridades las explicaciones del caso y la adopción de las medidas pertinentes, además de informarlo en el expediente judicial, requerir medidas de resguardo para la integridad psicofísica de los/as defendidos/as, y poner en conocimiento a los programas y organismos correspondientes.

Se mantiene la resistencia por parte de los hospitales generales a internar a NNyA por situaciones de salud mental. Uno de los modos más comunes que asume esa resistencia consiste en prolongar las internaciones en la guardia, no asignando una cama de una sala de internación. Esta situación trae consigo muchos inconvenientes, dado que las personas alojadas en la guardia no tienen un equipo fijo de seguimiento, sino que cambian a diario y, a su vez, las y los profesionales que los asisten y las condiciones de alojamiento suelen ser muy deficitarias. No obstante cabe aclarar que, si bien en general se ha instado y peticionado por la continuidad y mejoramiento de las condiciones de internación en estos nosocomios –incluido el traslado a una sala–, evitando la automática derivación a los hospitales monovalentes, durante el contexto sanitario suscitado por la pandemia, debido a que los hospitales generales se encontraban especialmente avocados a las atención de pacientes con COVID-19, desde la Unidad se acompañaron traslados a otros hospitales o clínicas, incluso monovalentes.

Secretaría de Concursos

A continuación, se presenta el informe elaborado por el Dr. Alejandro Sabelli, secretario letrado de la Defensoría General de la Nación (en adelante DGN), a cargo de la Secretaría de Concursos (en adelante SC), sobre las actividades llevadas a cabo por la dependencia durante el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2021.

Mención Preliminar

En el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2021, la SC sustanció diversos concursos para la selección de las ternas de candidatos para cubrir vacantes de magistrados/as. Asimismo, convocó y sustanció los exámenes de ingreso para los agrupamientos "Técnico Jurídico", "Técnico Administrativo" y de "Servicios Auxiliares" correspondientes a la jurisdicción de San Fernando del Valle de Catamarca, en cumplimiento de lo dispuesto en la "Ley de Ingreso democrático e igualitario al Poder Judicial de la Nación y al Ministerio Público de la Nación" (ley 26.861), reglamentada por la Res. DGN Nº 1124/15.

Es preciso señalar aquí que, en razón de la emergencia sanitaria nacional causada por el coronavirus —COVID 19—, las actividades inherentes a la labor diaria de la Secretaría y las diferentes etapas de los concursos de magistrados/as y de los exámenes de ingreso se llevaron a cabo de forma diversa:

- **Virtual:** de esta forma se llevaron a cabo todas las reuniones con los jurados de cada uno de los concursos de magistrados/as para llevar adelante las evaluaciones de antecedentes en aquellos procedimientos que estaban en condiciones para que éstas se pudieran realizar. Asimismo, se sustanciaron del mismo modo los exámenes de ingreso correspondientes a los agrupamientos "Técnico Administrativo" y de "Servicios Auxiliares" correspondientes a la jurisdicción de San Fernando del Valle de Catamarca.
- **Semi presencial:** este fue el caso de los exámenes orales de los concursos de magistrados/as, en los que los/as postulantes de cada concurso se presentaron en la Secretaría y rindieron frente al Jurado de Concurso, quien estaba reunido en forma virtual a través de la plataforma Google Meet.
- **Presencial:** de esta forma se llevaron a cabo las oposiciones escritas de los concursos de magistrados/as y los exámenes de ingreso al escalafón "Técnico Jurídico" correspondientes a la jurisdicción de San Fernando del Valle de Catamarca.

Cabe aquí consignar que en los supuestos indicados como "Semi presencial" y "Presencial" la Secretaría dio estricto cumplimiento a los protocolos sanitarios vigentes relacionados con el COVID-19.

Como se advierte, la Secretaría de Concursos se adaptó al contexto de emergencia sanitaria nacional y logró llevar a cabo todas y cada una de las etapas de los diferentes procesos concursales adecuando sus recursos, tanto materiales como humanos, de forma tal que ellos se celebren siguiendo los principios rectores de transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia y celeridad.

Consideraciones generales

En línea con el abordaje que viene desarrollando la Defensoría General de la Nación a través de herramientas que impulsan la equidad de género en el acceso a la justicia, mediante RDGN-2021–1292–E–MPD–DGN#MPD se modificó el "Reglamento de concursos para la selección de Magistrados/as del Ministerio Público de la Defensa de la Nación" y el "Reglamento para el ingreso de personal al Ministerio Público de la Defensa", incorporándose cláusulas que fijan de manera expresa los principios de igualdad y no discriminación como ejes rectores en todas las instancias del trámite de los concursos y de los exá-

menes de ingreso.

Así, los reglamentos citados sufrieron las siguientes reformas en particular:

- **Modificación de los arts. 1º, 11, 20, 37 y 42 del Reglamento de Concursos para la selección de Magistrados/as del Ministerio Público de la Defensa de la Nación.** Las modificaciones implicaron la incorporación en los trámites de concursos del principio rector de igualdad y no discriminación (art. 1º); la diversidad de género en la conformación de los jurados de concursos (art. 11); la ampliación por única vez del plazo de inscripción de forma exclusiva para mujeres cuando la cantidad de inscriptas a un concurso sea inferior al 40% (art. 20); la inclusión en los temarios de cuestiones que permitan evaluar la perspectiva de género de los/las postulantes, así como el conocimiento sobre el Protocolo de actuación para la prevención y la intervención en casos de discriminación por motivos de género del MPD (art. 37); y, además, se previó el hecho de que toda persona inscripta que transite un embarazo, se encuentre en período de lactancia o en uso de su licencia por maternidad reciba un trato acorde a su condición durante las instancias de evaluación (art. 42).
- **Modificación de los arts. 1º, 10º y 17º del Reglamento para el ingreso de personal al Ministerio Público de la Defensa.** Las reformas implicaron la incorporación en los trámites de los exámenes y evaluaciones del principio rector de igualdad y no discriminación (art. 1º); la diversidad de género en la conformación de los tribunales examinadores y comités permanentes de evaluación (art. 10); y la inclusión en el temario de los exámenes correspondientes al agrupamiento "Técnico Jurídico" de cuestiones que permitan evaluar la perspectiva de género de los/las postulantes, así como el Protocolo de actuación para la prevención y la intervención en casos de discriminación por motivos de género del MPD (art. 17).

Actividades de la Secretaría de Concursos desarrolladas en el marco de las reglamentaciones vigentes

La tarea desarrollada por esta Secretaría —con relación a la tramitación de los concursos y exámenes de ingreso a los diversos escalafones convocados— se encuentra reglamentada en los distintos cuerpos normativos pertinentes a cada tipo de trámite, sin perjuicio de lo cual se desarrollan otras tareas que surgen implícitas de ellos, que les dan soporte y que permiten una mejor organización de los procedimientos.

1º) Entre las tareas del personal de la Secretaría se encuentran las de recibir y dar trámite a las solicitudes de inscripción remitidas por los/as postulantes de los diversos concursos, formar sus legajos de antecedentes con la documentación remitida y controlarla; remitir oficios y correos electrónicos para la difusión de los concursos, exámenes y evaluaciones de ingreso; citar por correo electrónico u oficio de estilo a los/as magistrados/as que, en virtud del sorteo realizado en la Secretaría, son convocados/as a integrar el Jurado de Concurso; confeccionar los listados compuestos por los/as postulantes aprobados/as y ponerlos a disposición de la Secretaría General de Superintendencia y Recursos Humanos con la individualización necesaria que permita proceder a la designación del/de la agente; brindar asesoramiento telefónico y vía correo electrónico diario sobre concursos, exámenes y evaluaciones de ingreso, dar respuesta a los requerimientos de los/as postulantes y la remisión, a su pedido, de copias de exámenes; así como también realizar las notificaciones de todos los actos de trámite y del resultado de las impugnaciones, de conformidad con los reglamentos aplicables. Además, en los términos del art. 59 del actual Reglamento de Concursos, la Secretaría de Concursos elabora los proyectos de resolución de los pedidos de reconsideración e impugnaciones formuladas por los/as postulantes en los diversos trámites concursales. Asimismo, el personal de la Secretaría tiene a su cargo la transcripción correspondiente a la oposición oral de los concursos.

2º) Por otra parte, es función de la Secretaría formar los legajos de los antecedentes de los/as integrantes de las ternas de los concursos llevados a cabo, certificando y foliando las copias de los legajos, y gestionando lo pertinente en cuanto a la acreditación de aptitud para el cargo al cual se concursa. Luego de la aprobación del concurso por parte de la defensora general de la Nación, estos legajos, en su parte pertinente —junto con copia de las actas labradas en el concurso— son enviados al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación para continuar con el trámite correspondiente. Asimismo, la Secretaría efectúa el seguimiento del trámite ante dicho Ministerio, luego ante el Área Legal y Técnica dependiente de Presidencia de la Nación y por último ante el H. Senado de la Nación, hasta que el proceso culmine con el nombramiento del/de la magistrado/a. Sin perjuicio de lo hasta aquí expuesto, con el fin de agilizar, simplificar y economizar este procedimiento, se remiten en soporte digital los legajos de los antecedentes de los/as integrantes de las ternas de los concursos llevados a cabo.

3º) También constituye labor de esta Secretaría requerir a los/as magistrados/as y funcionarios/as del

Ministerio Público de la Defensa la remisión de copias de casos reales en condiciones de ser utilizados en las pruebas de oposición, sistematizarlos por materia y fuero, y llevar un registro de los expedientes utilizados en dichas pruebas.

4º) Asimismo, a fin de lograr la más amplia difusión de todas las convocatorias, la reglamentación aplicable y toda otra información de interés, la SC actualiza periódicamente el sector correspondiente del Portal Web del MPD. A su vez, en ciertas oportunidades se realiza la remisión de determinados actos por correo electrónico a los/as postulantes. Por otra parte, también se publican en el referido portal web, precisamente en el sector dedicado a esta Secretaría, las ternas de candidatos elevadas por la defensora general de la Nación al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

5º) Por último, en el caso de los exámenes de ingreso correspondientes a los agrupamientos "Técnico Jurídico", "Técnico Administrativo" y de "Servicios Auxiliares", personal de la Secretaría viaja a cada jurisdicción a fin de llevar adelante su sustanciación.

Proyección de las actividades de la SC para el año 2022

Para el año 2022 la Secretaría prevé un gran incremento de las convocatorias a concursos de magistrados con respecto a las que se han producido durante el año 2021, impulsado por eventuales renuncias por el otorgamiento de beneficios jubilatorios a efectuarse por varios/as magistrados/as del Ministerio Público de la Defensa, y eventuales nombramientos de otros/as magistrados/as en cargos de mayor jerarquía. Asimismo, se continuará con la sustanciación de los concursos y exámenes que se encuentran en trámite.

Por otra parte, se estima que se estarán convocando nuevos exámenes y evaluaciones para el ingreso a los agrupamientos "Técnico Jurídico", "Técnico Administrativo" y de "Servicios Auxiliares" en las distintas jurisdicciones del país, las que se irán llevando a cabo de acuerdo a las necesidades funcionales que se presenten en cada jurisdicción y en tanto lo permita la situación sanitaria.

Informe de gestión

Estadísticas

Magistrados

De las 75 vacantes existentes, 3 de ellas tienen pliegos remitidos al H. Senado de la Nación, 41 poseen ternas elevadas al Poder Ejecutivo Nacional (2 de las cuales se tratan de Defensorías Públicas Oficiales que no se encuentran habilitadas –DPO ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Hurlingham, provincia de Buenos Aires, y DPO ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Libertador General San Martín, provincia de Jujuy-); 29 vacantes tienen concursos en pleno trámite y 2 están pendientes de ser convocadas.

Exámenes y/o Evaluaciones correspondientes a los agrupamientos "Técnico Jurídico", "Técnico Administrativo" y de "Servicios Auxiliares"

Por Res. RDGN-2021-1488-E-MPD-DGN#MPD se dejaron sin efecto los exámenes y evaluaciones cuyas convocatorias fueran dispuestas a principios del año 2020 mediante RDGN-2020-179-E-MPD-DGN#MPD y RDGN-2020-268-E-MPD-DGN#MPD. Ello así, toda vez que dichos exámenes y evaluaciones no pudieron ser sustanciados en virtud de la emergencia sanitaria nacional causada por el coronavirus, COVID-19. Dicha decisión encontró fundamento en el tiempo transcurrido desde las convocatorias y los probables cambios generados por ello en las condiciones personales, académicas y laborales de los/as postulantes oportunamente inscriptos/as. En dicha resolución se dejó constancia de que se efectuarían nuevas convocatorias de acuerdo a las necesidades funcionales que se presentasen en cada jurisdicción y en tanto lo permitiera la situación sanitaria.

Así, mediante la Res. RDGN-2021-1491-E-MPD-DGN#MPD se convocó a examen para el ingreso a los agrupamientos "Técnico Jurídico", "Técnico Administrativo" y de "Servicios Auxiliares" para actuar en las dependencias de este MPD con sede en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.

En el agrupamiento "Técnico Jurídico" se inscribieron 70 postulantes; en el "Técnico Administrativo", 233 postulantes y en el correspondiente a "Servicios Auxiliares", 133. Los exámenes se llevaron a cabo entre los días 7 y 10 de diciembre, y rindieron 30 personas en el agrupamiento "Técnico Jurídico", 154 en el agrupamiento "Técnico Administrativo", y 84 en el de "Servicios Auxiliares". Fueron emitidos y publicados los

correspondientes dictámenes de corrección de los agrupamientos “Técnico Administrativo” y de “Servicios Auxiliares”, encontrándose actualmente en etapa de resolución de las impugnaciones presentadas por los/las postulantes contra ellos, mientras que los exámenes correspondientes al agrupamiento “Técnico Jurídico” se encuentran en etapa de corrección por parte del Tribunal Examinador.

Por último, no debe dejar de mencionarse que las órdenes de mérito de los exámenes y evaluaciones cuyo vencimiento operó durante el transcurso del año 2021 y aquellos que vencerán a comienzos del año 2022 fueron prorrogados mediante el dictado de la Res. RDGN-2021-1489-E-MPD-DGN#MPD, hasta que se sustancien nuevos exámenes que den lugar a nuevas órdenes de mérito, actividad que —proyectada según las necesidades de recursos humanos en las distintas jurisdicciones del país y en tanto lo permita la situación sanitaria en cada una de ellas— ya comenzó a desplegarse, tal como se describiera en los párrafos que anteceden.

Concursos Públicos de Magistrados, convocados o tramitados durante el período comprendido entre el 1º de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021, conforme lo dispuesto por el Reglamento aprobado por Res. DGN Nº 1244/17 y modificatorias

Detalle de la tramitación de los concursos

PROVINCIA	Nº	DEPENDENCIA	TRÁMITE DURANTE 2021
Buenos Aires	178	DPO ante los Tribunales Federales de 1º y 2º Instancia Mar del Plata	Se desarrolló la etapa de oposición escrita y oral. Se concluyó el trámite y se elevó la terna al PEN.
Buenos Aires	187	DPO ante Jdo. Fed. 1º Inst. de Dolores.	Se evaluaron los antecedentes en forma presencial y mediante plataforma Google Meet, y se resolvieron las reconsideraciones presentadas contra dicha evaluación. Se fijó fecha para la celebración de la oposición escrita y oral para el período comprendido entre los días 14 y 18 de marzo de 2022.
Buenos Aires	189	DPO ante la Cámara Fed. de Apelaciones y Jdos. Fed. de 1º Inst. en lo Civ., Com. y Cont. Adm. de San Martín.	Se evaluaron los antecedentes en forma presencial y mediante plataforma Google Meet. Se fijó fecha para la celebración de la oposición escrita y oral para el período comprendido entre los días 30 de mayo y 3 de junio de 2022.
Buenos Aires	191	DPO ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires	Evaluación de antecedentes fijada para los días 11, 12 y 13 de abril de 2022
CABA	94	DPO ante los Jdos. Nac. de 1º Inst. en las Relaciones de Consumo, CABA (3 cargos) (no habilitadas)	Trámite suspendido por decreto del 24/09/2015
CABA	95	DPO ante la Cam. Nac. de Apel. en las Relaciones de Consumo, CABA (no habilitada)	Trámite suspendido por decreto del 24/09/2015
CABA	172	DPO ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la CABA	Se desarrolló la etapa de oposición escrita y se resolvieron las impugnaciones contra el dictamen de corrección. Se fijó fecha para la celebración de la oposición oral para el período comprendido entre los días 14 y 18 de febrero de 2022.
CABA	173	DPO ante CFCP	Se desarrolló la etapa de oposiciones escrita y oral. Se concluyó el trámite y se elevó al PEN la terna para los dos cargos vacantes.
CABA	174	DPO ante los Juzgados y Cámaras Nacionales de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo CABA	Se desarrolló la etapa de oposición escrita y oral. Se concluyó el trámite y se elevó al PEN la terna.

PROVINCIA	Nº	DEPENDENCIA	TRÁMITE DURANTE 2021
CABA	175	DPO ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico CABA	Se desarrolló la etapa de oposición escrita y oral. Se concluyó el trámite y se elevó al PEN la terna.
CABA	179	Def. Gral. Adjunto Derecho Público Penal (no habilitada)	Mediante RDGN-2021-1688-E-MPD-DGN#MPD se amplió plazo de inscripción, desde el 2 hasta el 18 de marzo de 2022, ambos inclusive. Se publicó en BO la Res. de extensión el 17/12/21.
CABA	180	Def. Gral. Adjunto Derecho Público no Penal (no habilitada)	Mediante RDGN-2021-1688-E-MPD-DGN#MPD se amplió plazo de inscripción, desde el 2 hasta el 18 de marzo de 2022, ambos inclusive. Se publicó en BO la Res. de extensión el 17/12/21.
CABA	181	Def. Gral. Adjunto Derecho Privado (no habilitada)	Mediante RDGN-2021-1688-E-MPD-DGN#MPD se amplió plazo de inscripción, desde el 2 hasta el 18 de marzo de 2022, ambos inclusive. Se publicó en BO la Res. de extensión el 17/12/21.
CABA	193	DPO ante los TOCF de la Capital Federal –Def. Nº 7–	Concurso convocado mediante RDGN-2021-1721-E-MPD-DGN#MPD. El plazo de inscripción fue fijado para el período comprendido entre los días 21 de marzo al 8 de abril de 2022, ambos inclusive.
CABA	194	DP de Menores e Incapaces ante TOC –Def. Nº 4–	Concurso convocado mediante RDGN-2021-1721-E-MPD-DGN#MPD. El plazo de inscripción fue fijado para el período comprendido entre los días 21 de marzo al 8 de abril de 2022, ambos inclusive.
Catamarca	184	DPO ante Jdo. Fed. 1º Inst. de Catamarca Nº 2 (no habilitada)	Evaluación de Antecedentes a desarrollarse los días 7 y 8 de febrero de 2022.
Corrientes	183	DPO ante Cám. Fed. de Corrientes	Se evaluaron los antecedentes en forma presencial y mediante plataforma Google Meet, y se resolvieron las reconsideraciones presentadas contra dicha evaluación. Se fijó fecha para la celebración de la oposición escrita y oral para el período comprendido entre los días 28 de marzo al 1º de abril de 2022.
Entre Ríos	169	DPO ante Jdo. Fed. Victoria (no habilitada)	Se desarrolló la etapa de oposición escrita y oral. Se resolvieron las impugnaciones. Actualmente están tramitándose los aptos médicos a fin de elevarse la terna al PEN.
Formosa	170	DPO ante Jdo. Fed. Clorinda (no habilitada)	Se desarrolló la etapa de oposición escrita y oral. Se resolvieron las impugnaciones. Actualmente están tramitándose los aptos médicos a fin de elevarse la terna al PEN.
Formosa	177	DPO ante TOCF Formosa	Se fijó fecha para la celebración de la etapa de oposición escrita y oral para el período comprendido entre los días 21 y 25 de febrero de 2022.
La Rioja	176	DPO ante TOCF La Rioja	Se fijó fecha para la celebración de la oposición escrita y oral para el período comprendido entre los días 21 y 25 de febrero de 2022.
La Rioja	185	DPO ante Jdo. Fed. 1º Inst. La Rioja	Se evaluaron los antecedentes en forma presencial y mediante plataforma Google Meet, y se resolvieron las reconsideraciones presentadas contra dicha evaluación. Se fijó fecha para la celebración de la oposición escrita y oral para el período comprendido entre los días 14 y 18 de marzo de 2022.

PROVINCIA	Nº	DEPENDENCIA	TRÁMITE DURANTE 2021
Mendoza	171	DPO ante Jdo. Fed. San Rafael	Se desarrolló la etapa de oposición escrita y oral. Se resolvieron las impugnaciones. Se están tramitándose los aptos médicos a fin de elevarse la terna al PEN.
Misiones	192	DPO ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Eldorado, provincia de Misiones	Evaluación de antecedentes fijada para los días 11, 12 y 13 de abril de 2022
Salta	195	DPO ante los TOCF de Salta –Def. Nº 1–	Concurso convocado mediante RDGN-2021-1721-E-MPD-DGN#MPD. El período de inscripción fue fijado para los días 21 de marzo al 8 de abril de 2022, ambos inclusive.
Santa Cruz	182	DPO ante Cám. Fed. Comandante Luis Piedra Buena (no habilitada)	Se evaluaron los antecedentes en forma presencial y mediante plataforma Google Meet, y se resolvieron las reconsideraciones presentadas contra dicha evaluación. Se fijó fecha para la celebración de la oposición oral y escrita para el período comprendido entre los días 28 de marzo al 1º de abril de 2022.
Santa Fe	190	DPO ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Fe, Provincia de Santa Fe	Se convocó a concurso y se fijó fecha para la evaluación de antecedentes para el período comprendido entre los días 8 y 9 de marzo de 2022.
Santiago del Estero	186	DPO ante Jdo. Fed. 1º Inst. de Santiago del Estero	Se evaluaron los antecedentes en forma presencial y mediante plataforma Google Meet, y se resolvieron las reconsideraciones presentadas contra dicha evaluación. Se fijó fecha para la celebración de la oposición escrita y oral para el período comprendido entre los días 14 y 18 de marzo de 2022.
Santiago del Estero	188	DPO ante TOCF de Santiago del Estero	Se evaluaron los antecedentes en forma presencial y mediante plataforma Google Meet, y se resolvieron las reconsideraciones presentadas contra dicha evaluación. Se fijó fecha para la celebración de la etapa de oposición escrita y oral para el período comprendido entre los días 25 al 29 de abril de 2022.

Exámenes para el ingreso al agrupamiento "Técnico Jurídico", "Técnico Administrativo" y de "Servicios Auxiliares"

Por RDGN-2020-268-E-MPD-DGN#MPD se había convocado a las evaluaciones de acreditación de idoneidad para el ingreso a los agrupamientos "Técnico Jurídico", "Técnico Administrativo" y de "Servicios Auxiliares" en las dependencias de este Ministerio Público de la Defensa con sede en la ciudad de Santiago del Estero, y mediante RDGN-2020-179-E-MPD-DGN#MPD en las siguientes jurisdicciones: ciudad de Villa María; ciudad de Río Cuarto; ciudad de Bell Ville; ciudad de San Francisco; ciudad de Córdoba; ciudad de Eldorado; ciudad de Puerto Iguazú; ciudad de Oberá; ciudad de Posadas; ciudad de Azul; ciudad de Necochea; ciudad de Dolores; ciudad de Mar del Plata; ciudad de Clorinda; ciudad de Formosa; ciudad de Villa Mercedes; ciudad de San Luis; ciudad de San Juan; ciudad de San Rafael; ciudad de Mendoza; ciudad de Victoria; ciudad de Venado Tuerto; ciudad de San Nicolás; ciudad de Rosario; ciudad de Catamarca; y ciudad de La Rioja.

Los trámites citados debieron suspenderse en el año 2020 en virtud de la emergencia sanitaria nacional causada por el COVID-19 y, en el año 2021, mediante Res. RDGN-2021-1488-E-MPD-DGN#MPD fueron dejados sin efecto.

La última resolución citada se fundó en el tiempo transcurrido desde las convocatorias y los probables cambios generados por ello en las condiciones personales, académicas y laborales de los/as postulantes oportunamente inscriptos/as.

Asimismo, por Res. RDGN-2021-1489-E-MPD-DGN#MPD se prorrogó la vigencia de las órdenes de mérito de los exámenes y evaluaciones cuyo vencimiento operó durante el año 2021 y operará a comienzos del año 2022, hasta la sustanciación de nuevos exámenes que den lugar a nuevas órdenes de mérito, actividad que —proyectada según las necesidades de recursos humanos en las distintas jurisdicciones del país y en tanto lo permita la situación sanitaria en cada una de ellas— ya comenzó a desplegarse, con la sustanciación durante el mes de diciembre de 2021 de los exámenes y evaluaciones correspondientes a la jurisdicción de San Fernando del Valle de Catamarca, convocados mediante el dictado de la Res. RDGN-2021-1491-E-MPD-DGN#MPD.

Exámenes para el ingreso al agrupamiento "Técnico Jurídico" tramitados durante el período comprendido entre el 1º de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021

Tal como fuera indicado en el punto anterior, por Res. RDGN-2021-1488-E-MPD-DGN#MPD fueron dejados sin efecto los siguientes trámites, correspondientes al agrupamiento "Técnico Jurídico": 164 (La Rioja); 165 (Catamarca); 166 (Rosario); 167 (San Nicolás); 168 (Venado Tuerto); 169 (Victoria); 170 (Mendoza); 171 (San Rafael); 172 (San Juan); 173 (San Luis); 174 (Villa Mercedes); 175 (Formosa); 176 (Clorinda); 177 (Mar del Plata); 178 (Dolores); 179 (Necochea); 180 (Azul); 181 (Posadas); 182 (Oberá); 183 (Puerto Iguazú); 184 (Eldorado); 185 (Córdoba); 186 (San Francisco); 187 (Bell Ville); 188 (Río Cuarto); 189 (Villa María); y 190 (Santiago del Estero).

Por otro lado, en el examen TJ N 163, correspondiente a la jurisdicción de Lomas de Zamora, acreditaron los antecedentes los/as primeros 20 postulantes del orden de mérito y fue emitido el listado previsto en el Art. 21 del Reglamento.

Finalmente, en el mes de noviembre fue convocado el examen TJ Nº 191, correspondiente a la jurisdicción de San Fernando del Valle de Catamarca, en el que se inscribieron 70 postulantes y rindieron 30. Actualmente, este trámite se encuentra en etapa de corrección de exámenes por parte del Tribunal Examinador.

Exámenes para el ingreso al agrupamiento "Técnico Administrativo", tramitados durante el período comprendido entre el 1º de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021

Al igual que en el caso de los exámenes correspondientes al agrupamiento "Técnico Jurídico", conforme fuera expuesto más arriba, por Res. RDGN-2021-1488-E-MPD-DGN#MPD fueron dejados sin efecto las siguientes evaluaciones, correspondientes al agrupamiento "Técnico Administrativo": 111 (La Rioja); 112 (Catamarca); 113 (Rosario); 114 (San Nicolás); 115 (Venado Tuerto); 116 (Victoria); 117 (Mendoza); 118 (San Rafael); 119 (San Juan): 120 (San Luis); 121 (Villa Mercedes); 122 (Formosa); 123 (Clorinda); 124 (Mar del Plata); 125 (Dolores); 126 (Necochea); 127 (Azul); 128 (Posadas); 129 (Oberá); 130 (Puerto Iguazú); 131 (Eldorado); 132 (Córdoba); 133 (San Francisco); 134 (Bell Ville); 135 (Río Cuarto); 136 (Villa María); y 137 (Santiago del Estero).

Por otro lado, conjuntamente con el examen correspondiente al agrupamiento "Técnico Jurídico", fue convocado el examen TA Nº 138, correspondiente a la jurisdicción de San Fernando del Valle de Catamarca, en el que se inscribieron 233 postulantes y rindieron 154. Fue emitido y publicado el correspondiente orden de mérito, encontrándose actualmente en etapa de resolución de las impugnaciones presentadas por los/las postulantes contra aquél.

Exámenes para el ingreso al agrupamiento de "Servicios Auxiliares", tramitados durante el período comprendido entre el 1º de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021

Por Res. RDGN-2021-1488-E-MPD-DGN#MPD también fueron dejados sin efecto los siguientes exámenes, correspondientes al agrupamiento de "Servicios Auxiliares": 109 (Catamarca); 110 (Rosario); 111 (San Nicolás); 112 (Venado Tuerto); 113 (Victoria); 114 (Mendoza); 115 (San Rafael); 116 (San Juan); 117 (San Luis); 118 (Villa Mercedes); 119 (Formosa); 120 (Clorinda); 121 (Mar del Plata); 122 (Dolores); 123 (Necochea); 124 (Azul); 125 (Posadas); 126 (Oberá); 127 (Puerto Iguazú); 128 (Eldorado); 129 (Córdoba); 130 (San Francisco); 131 (Bell Ville); 132 (Río Cuarto); 133 (Villa María); y 134 (Santiago del Estero).

Asimismo, fue convocado el examen SA Nº 135, correspondiente a la jurisdicción de San Fernando del Valle de Catamarca, en el que se inscribieron 133 postulantes y rindieron 84. Fue emitido y publicado el correspondiente orden de mérito, encontrándose actualmente en etapa de resolución de las impugnaciones presentadas por los/las postulantes contra aquél.

Vacantes producidas durante el período comprendido entre el 1º de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021

Se originaron las siguientes vacantes en cargos de magistrados/as producidas por designación en nuevos cargos, renuncias, traslados, otorgamiento de beneficios jubilatorios y fallecimiento respecto de los/as siguientes titulares de dependencias:

- Por RDGN-2021-246-E-MPD-DGN#MPD (BO 15/3/21) se dispuso el traslado oportunamente solicitado por el Dr. Julio Enrique Enzo AGNOLI a la Defensoría Pública Oficial Nº 1 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Rosario, provincia de Santa Fe, prestando juramento el 17 de marzo de 2021, por lo que devino vacante el cargo de Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Fe del que el nombrado era titular (vacante convocada mediante Concurso Nº 190).
- Por DCTO-2021-212-APN-PTE (BO 26/3/21) la Dra. Natalia Eloisa CASTRO fue designada en el cargo de Defensora Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, prestando el correspondiente juramento de ley el día 30 de marzo de 2021 y resultando, en consecuencia, vacante el cargo de Defensora Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, del que la nombrada era titular (vacante convocada mediante Concurso Nº 191).
- Por DCTO-2021-205-APN-PTE (BO 26/3/21) el Dr. Gustavo Adolfo VARGAS fue designado en el cargo de Defensor Público de Víctima con asiento en la provincia del Chaco, prestando el correspondiente juramento de ley el día 30 de marzo de 2021 y resultando, en consecuencia, vacante el cargo de Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Eldorado, provincia de Misiones, del que el nombrado era titular (vacante convocada mediante Concurso Nº 192).
- Por RDGN-2021-1547-E-MPD-DGN#MPD se dispuso el cese en funciones del Dr. Roberto Horacio FABIO, en el cargo de Defensor Público Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Posadas, provincia de Misiones, a partir del 10 de noviembre de 2021, en virtud de su fallecimiento, resultando vacante el cargo del cual el nombrado era titular.
- Por DCTO-2021-135-APN-PTE (BO 5/3/21) se aceptó la renuncia presentada por la Dra. Norma Isabel BOUYSSOU, a partir del 1º de abril de 2021, al cargo de Defensora Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Defensoría Nº 4 (se aplicó orden de mérito del Concurso Nº 115).
- Por DCTO-2021-671-APN-PTE (BO 30/9/21) se aceptó la renuncia presentada por la Dra. María Virginia SANSONE, a partir del 17 de septiembre de 2021, al cargo de Defensora Pública de Menores e Incapaces ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Defensoría Nº 4 (vacante convocada mediante Concurso Nº 194).
- Por DCTO-2021-672-APN-PTE (BO 30/9/21) se aceptó la renuncia presentada por el Dr. Maximiliano DIALEVA BALMACEDA, a partir del 17 de septiembre de 2021, al cargo de Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal, Defensoría Nº 7 (vacante convocada mediante Concurso Nº 193).
- Por DCTO-2021-734-APN-PTE (BO 27/10/21) se aceptó la renuncia presentada por el Dr. Oscar Tomás DEL CAMPO, a partir del 1º de octubre de 2021 al cargo de Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Salta, provincia de Salta, Defensoría Nº 1 (vacante convocada mediante Concurso Nº 195).

Juramentos de magistrados/as del MPD

Durante el período comprendido entre el 1º de enero del año 2021 y el 31 de diciembre del año 2021, se recibió juramento de ley al cargo de Defensor/a Público/a Oficial, en virtud de las designaciones y traslados efectuados, a los/as siguientes magistrados/as:

- Por DCTO-2021-88-APN-PTE (BO 9/2/21) fue designado en el cargo de DEFENSOR PÚBLICO DE VÍCTIMA CON ASIENTO EN LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN el Dr. Pedro PUGLIESE, habiéndosele recibido el juramento el día 11 de febrero de 2021 (RDGN-2021-99-E-MPD-DGN#MPD).
- Por DCTO-2021-87-APN-PTE (BO 9/2/21) fue designado en el cargo de DEFENSOR PÚBLICO OFICIAL ADJUNTO DE LA DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN el Dr. Nicolás Javier OSSOLA, habiéndosele recibido el juramento el día 12 de febrero de 2021 (RDGN-2021-100-E-MPD-DGN#MPD).
- Por RDGN-2021-246-E-MPD-DGN#MPD (BO 15/3/21) se dispuso el traslado del Dr. Julio Enrique Enzo

AGNOLI, titular de la Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Fe, provincia de Santa Fe, a la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Rosario, provincia de Santa Fe, Defensoría Nº 1, para desempeñarse como su titular, a partir del 15 de marzo del 2021, habiéndosele recibido el juramento el día 17 de marzo de 2021.

- Por DCTO-2021-85-APN-PTE (BO 9/2/21) fue designada en el cargo de DEFENSORA PÚBLICA OFICIAL ANTE EL JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA DE MERCEDES, PROVINCIA DE BUENOS AIRES la Dra. Verónica Esther VIEITO, habiéndosele recibido el juramento el día 30 de marzo de 2021 (RDGN-2021-315-E-MPD-DGN#MPD).
- Por DCTO-2021-200-APN-PTE (BO 26/3/21) fue designada en el cargo de DEFENSORA PÚBLICA CURADORA DE LA DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN, DEFENSORÍA PÚBLICA CURADURÍA Nº 6, la doctora Vanesa Susana MORENO, habiéndosele recibido juramento el día 30 de marzo de 2021 (RDGN-2021-314-E-MPD-DGN#MPD).
- Por DCTO-2021-212-APN-PTE (BO 26/3/21) fue designada en el cargo de DEFENSORA PÚBLICA OFICIAL ANTE EL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE MAR DEL PLATA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, la Dra. Natalia Eloísa CASTRO, habiéndosele recibido el juramento el día 30 de marzo de 2021 (RDGN-2021-317-E-MPD-DGN#MPD).
- Por DCTO-2021-205-APN-PTE (BO 26/3/21) fue designado en el cargo de DEFENSOR PÚBLICO DE VÍCTIMA CON ASIENTO EN LA PROVINCIA DEL CHACO el Dr. Gustavo Adolfo VARGAS, habiéndosele recibido el juramento el día 30 de marzo de 2021 (RDGN-2021-316-E-MPD-DGN#MPD).
- Por DCTO-2021-214-APN-PTE (BO 26/3/21) fue designado en el cargo de DEFENSOR PÚBLICO DE VÍCTIMA CON ASIENTO EN LA PROVINCIA DE LA PAMPA el Dr. Martín Miguel GARCÍA ONGARO, habiéndosele recibido juramento el día 9 de abril de 2021 (RDGN-2021-358-E-MPD-DGN#MPD).
- Por DCTO-2021-591-APN-PTE (BO 2/9/21) fue designada en el cargo de DEFENSORA PÚBLICA OFICIAL ANTE LOS JUZGADOS FEDERALES DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL DE MORÓN, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DEFENSORÍA Nº 2, la Dra. Romina Alicia MAGNANO, habiéndosele recibido el juramento el día 8 de septiembre de 2021 (RDGN-2021-1113-E-MPD-DGN#MPD).
- Por DCTO-2021-592-APN-PTE (BO 2/9/21) fue designada en el cargo de DEFENSORA PÚBLICA OFICIAL ANTE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO PENAL ECONÓMICO DE LA CAPITAL FEDERAL, DEFENSORÍA Nº 1, la Dra. María Laura LEMA, habiéndosele recibido el juramento el día 8 de septiembre de 2021 (RDGN-2021-1114-E-MPD-DGN#MPD).
- Por DCTO-2021-589-APN-PTE (BO 2/9/21) fue designado en el cargo de DEFENSOR PÚBLICO OFICIAL ANTE EL JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA DE GUALEGUAYCHÚ, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, el Dr. Iván Javier GUELER, habiéndosele recibido el juramento el día 8 de septiembre de 2021 (RDGN-2021-1112-E-MPD-DGN#MPD).
- Por DCTO-2021-590-APN-PTE (BO 2/9/21) fue designada en el cargo de DEFENSORA PÚBLICA OFICIAL ANTE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA DE PARANÁ, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, la Dra. Noelia QUIROGA, habiéndosele recibido el juramento el día 8 de septiembre de 2021 (RDGN-2021-1111-E-MPD-DGN#MPD).
- Por DCTO-2021-593-APN-PTE (BO 2/9/21) fue designada en el cargo de DEFENSORA PÚBLICA DE VÍCTIMA CON ASIENTO EN LA PROVINCIA DE CATAMARCA la Dra. Mariana Beatriz VERA, habiéndosele recibido el juramento el día 16 de septiembre de 2021 (RDGN-2021-1174-E-MPD-DGN#MPD).
- Por DCTO-2021-580-APN-PTE (BO 2/9/21) fue designado en el cargo de DEFENSOR PÚBLICO DE VÍCTIMA CON ASIENTO EN LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, el Dr. Pablo Alfredo CANDELA, habiéndosele recibido el juramento el día 16 de septiembre de 2021 (RDGN-2021-1174-E-MPD-DGN#MPD).

Vacantes con jura pendiente

Al 31 de diciembre de 2021, no había juras pendientes en cargos de Defensor/a Público/a Oficial.

Defensorías vacantes, pendientes de convocatoria

- Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Posadas, vacante a partir del 10 de noviembre de 2021 en virtud del fallecimiento de su titular, Roberto Horacio FABIO.

- Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Defensoría Nº 15, en virtud de la renuncia de su titular, Dra. Graciela Liliana DE DIOS, vacante a partir del 1º de diciembre de 2021. Dicha renuncia fue aceptada mediante DCTO-2021-874-APN-PTE, del 24/12/21.

Concursos finalizados, cuyas vacantes todavía no han sido cubiertas

Ternas MPD en el PEN

- Concurso Nº 74 (Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Tartagal, provincia de Salta —no habilitada —): terna elevada a consideración del PEN conf. Res. DGN Nº 834/17, la que quedó compuesta por los Dres./as. Roberto Eduardo Flores, Héctor Eduardo Sabelli y María Esther Pinos. El PEN solicitó acuerdo para el Dr. Sabelli (mensaje 120/17). Se fijó audiencia en el Senado para el Dr. SABELLI para el día 20 de marzo de 2018. La audiencia tuvo lugar, pero no se llegó a un acuerdo del pleno. El 20 de marzo de 2019 el Poder Ejecutivo Nacional solicitó el retiro del pliego. El 16 de abril de 2019 el Senado de la Nación prestó anuencia al retiro del pliego.
- Concurso Nº 99 (Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Caleta Olivia): terna elevada a consideración del PEN conf. Res. DGN Nº 1079/17, la que quedó compuesta por los Dres./as. Ricardo Gastón Morillo, Mariana Barbitta y Marcos Roque González. Lista complementaria: Verónica Alejandra Castillo. Se envió al Senado el pliego del Dr. González el 27/08/2019. El 11 de febrero de 2020 se solicitó el retiro del pliego. El 20 de febrero de 2020 el Senado de la Nación prestó anuencia al retiro del pliego.
- Concurso Nº 102 (Defensor Público Oficial ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal de Instrucción y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal). Ya fueron cubiertas las vacantes de las Defensorías nros. 3, 10 y 16. Resta cubrir las vacantes de las Defensorías nros. 12, 22, 13, 5, 7 y 11, a las que se les aplicó el correspondiente orden de mérito. Se enviaron al Senado los pliegos de: Dr. Zalazar (Defensoría Nº 22), Dra. Sanmartino (Defensoría Nº 12); Dra. MIGOYA (Defensoría Nº 13); Dr. JUAREZ (Defensoría Nº 5); Dr. VELA (Defensoría Nº 11) y Dr. FREIJEDO (Defensoría Nº 7), el día 5/07/2019. El 11 de febrero de 2020 se solicitó el retiro de los pliegos. El 20 de febrero de 2020 el Senado de la Nación prestó anuencia al retiro de los pliegos.
- Concurso Nº 112 (Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Hurlingham, provincia de Buenos Aires, con competencia en materia criminal y correccional —no habilitada—): terna elevada a consideración del PEN conf. Res. DGN Nº 827/18, la que quedó compuesta por los/as Dres./as. Agustín Carrique, María Laura Lema y Romina Alicia Magnano. Lista Complementaria: Tamara Laura Ortenzi y Alfonsina Bava. Se encuentra a estudio del PEN.
- Concurso Nº 114 (Defensor Público Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de San Salvador de Jujuy): terna elevada a consideración del PEN conf. Res. DGN Nº 7/18, la que quedó compuesta por los/as Dres./as. Andrés Esteban Reynoso, Carlos Nicolás Escandar y María Victoria Nager. Se envió al Senado el pliego del Dr. REYNOSO el 3/04/2019. El 11 de febrero de 2020 se solicitó el retiro del pliego. El 20 de febrero de 2020 el Senado de la Nación prestó anuencia al retiro del pliego.
- Concurso Nº 115 (Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal (Conf. ley 27.308; Defensorías nros. 10, 13, 18): fueron cubiertas las vacantes de las Defensorías nros. 10, 13 y 18. Resta cubrir las vacantes de las Defensorías nros. 11 y 4, a las que se les aplicó el correspondiente orden de mérito. Con relación a la Defensoría Nº 11, se envió al Senado el pliego del Dr. ARTOLA el 21/08/2019. El 11 de febrero de 2020 se solicitó el retiro del pliego. El 20 de febrero de 2020 el Senado de la Nación prestó anuencia al retiro del pliego. La terna para la cobertura de la vacante correspondiente a la Defensoría Nº 4 se encuentra a estudio del PEN.
- Concurso Nº 118 (Defensor Público Curador – Defensoría Pública Curaduría Nº 12): terna elevada a consideración del PEN Conf. Res. DGN Nº 468/19 compuesta por Agustín Rivero, Pilar María Pinto Kramer y Vanesa Susana Moreno. El PEN solicitó el acuerdo por el Dr. RIVERO (31/10/19). El 11/02/2020 el PEN solicitó el retiro del pliego y el 20/02/2020 el Senado prestó anuencia a dicho pedido de retiro del pliego.
- Concurso Nº 121 (Defensor Público de Víctima con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires): terna elevada a consideración del PEN Conf. Res. DGN Nº 1286/18, la que quedó compuesta por los Dres./as. Gerardo Daniel Etcheverry, Lucio Leandro Leiva y Fermín Igarzabal. Lista complementaria:

Inés Jaureguiberry y Martín Miguel García Ongaro. El 5 de junio de 2019 se desarrolló en el Senado de la Nación la audiencia con el Dr. Fermín IGARZABAL. El 11 de febrero de 2020 se solicitó el retiro del pliego y el 20 de febrero de 2020 el Senado de la Nación prestó anuencia al retiro del pliego.

- Concurso Nº 125 (Defensor Público de Víctima con asiento en la provincia de Córdoba): terna elevada a consideración del PEN conf. Res. DGN Nº 1266/18, conformada por Lucio Leandro Leiva, Berenice Olmedo y Alidia Natalia Bazán. Se envió al Senado el pliego de la Dra. OLMEDO el 10/05/2019. El 11 de febrero de 2020 se solicitó el retiro del pliego y el 20 de febrero de 2020 el Senado de la Nación prestó anuencia al retiro del pliego.
- Concurso Nº 126 (Defensor Público de Víctima con asiento en la provincia de Corrientes): terna elevada a consideración del PEN conf. Res. DGN Nº 1264/18, la que quedó compuesta por Lucio Leandro Leiva, Patricia Isabel Kenny y Estefanía Dana Argarate Ruzich. Se envió al Senado el pliego de la Dra. KENNY el 27/09/2019. El 11 de febrero de 2020 se solicitó el retiro del pliego y el 20 de febrero de 2020 el Senado de la Nación prestó anuencia al retiro del pliego.
- Concurso Nº 127 (Defensor Público de Víctima con asiento en la provincia de Entre Ríos): terna elevada a consideración del PEN conf. Res. DGN Nº 1954/18, compuesta por Lucio Leandro Leiva, José María Sacheri y Felipe Ignacio Otero Berger. Lista complementaria: Estefanía Dana Argarate Ruzich. Se encuentra a estudio del PEN.
- Concurso Nº 128 (Defensor Público de Víctima con asiento en la provincia de Formosa): terna elevada a consideración del PEN conf. Res. DGN Nº 1267/18, la que quedó compuesta por Lucio Leandro Leiva, Gabriela Inés de la Paz Quiñones Allende y Estefanía Dana Argarate Ruzich. Se envió al Senado el pliego del Dr. LEIVA el 22/08/2019. El 11 de febrero de 2020 se solicitó el retiro del pliego y el 20 de febrero de 2020 el Senado de la Nación prestó anuencia al retiro del pliego.
- Concurso Nº 131 (Defensor Público de Víctima con asiento en la provincia de La Rioja): terna elevada a consideración del PEN conf. Res. DGN Nº 1956/18 y RDGN-2021-1687-E-MPD-DGN#MPD, conformada por los Dres. José María Sacheri. Felipe Ignacio Otero Berger y José Nicolás Celestino Chumbita. Lista complementaria: María Julieta Ibañez Arrieta. Se envió al Senado el pliego del DR. CHUMBITA el 16/10/2019. El 11 de febrero de 2020 se solicitó el retiro del pliego y el 20 de febrero de 2020 el Senado de la Nación prestó anuencia al retiro del pliego.
- Concurso Nº 132 (Defensor Público de Víctima con asiento en la provincia de Mendoza): terna elevada a consideración del PEN conf. Res. DGN Nº 1279/18, la que quedó compuesta por Ramiro Dillon Villamayor, Santiago Bahamondes y Gabriela Natalia Joos. Se envió al Senado el pliego del Dr. DILLON VILLAMAYOR el 10/05/2019. El 11 de febrero de 2020 se solicitó el retiro del pliego y el 20 de febrero de 2020 el Senado de la Nación prestó anuencia al retiro del pliego.
- Concurso Nº 133 (Defensor Público de Víctima con asiento en la provincia de Misiones): terna elevada a consideración del PEN conf. Res. DGN Nº 1957/18, conformada por Ruth María Ponce de León, Gustavo Adolfo Vargas y José María Sacheri. Lista complementaria: Felipe Ignacio Otero Berger y Estefanía Dana Argarate Ruzich. Se encuentra a estudio del PEN.
- Concurso Nº 135 (Defensor Público de Víctima con asiento en la provincia de Río Negro): terna elevada a consideración del PEN conf. Res. DGN Nº 1959/18 conformada por Pedro Pugliese, Celia Guadalupe Delgado y José María Sacheri. Lista complementaria: Felipe Ignacio Otero Berger. Se envió al Senado el pliego de la Dra. DELGADO el 3/6/19. El 11 de febrero de 2020 se solicitó el retiro del pliego y el 20 de febrero de 2020 el Senado de la Nación prestó anuencia al retiro del pliego.
- Concurso Nº 137 (Defensor Público de Víctima con asiento en la provincia de San Juan): terna elevada a consideración del PEN conf. Res. DGN Nº 1964/18, conformada por Gabriela Natalia Joos, Romina Laura Ronda y José María Sacheri. Lista complementaria: Felipe Ignacio Otero Berger, María Victoria Nager y María Julieta Ibañez Arrieta. Se envió al Senado el pliego de la Dra. RONDA el 16/05/2019. El 11 de febrero de 2020 se solicitó el retiro del pliego y el 20 de febrero de 2020 el Senado de la Nación prestó anuencia al retiro del pliego.
- Concurso Nº 138 (Defensor Público de Víctima con asiento en la provincia de San Luis): terna elevada a consideración del PEN Conf. Res. DGN Nº 1962/18, conformada por Gabriela Natalia Joos, Romina Laura Ronda y José María Sacheri. Lista complementaria: Felipe Ignacio Otero Berger y María Julieta Ibañez Arrieta. Se encuentra estudio del PEN.
- Concurso Nº 140 (Defensor Público de Víctima con asiento en la provincia de Santa Fe): terna elevada a consideración del PEN conf. Res. DGN Nº 1961/18, conformada por Lucio Leandro Leiva, José María

Sacheri y Felipe Ignacio Otero Berger. Lista complementaria: María Julieta Ibañez Arrieta y Estefanía Dana Argarate Ruzich. Se encuentra estudio del PEN.

- Concurso Nº 141 (Defensor Público de Víctima con asiento en la provincia de Santiago del Estero): terna elevada a consideración del PEN Conf. Res. DGN Nº 1951/18, conformada por Martín Galliano, José María Sacheri y Felipe Ignacio Otero Berger. Lista complementaria: María Julieta Ibañez Arrieta y Estefanía Dana Argarate Ruzich. Se encuentra estudio del PEN.
- Concurso Nº 145 (Defensor Público Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia Nº 2 de Lomas de Zamora): terna elevada a consideración del PEN conf. Res. DGN 1503/18, la que quedó compuesta por Agustín Carrique, Pablo Eduardo Ordoñez y Romina Soledad Paraboni. Se envió al Senado el pliego del Dr. Carrique el 13/11/2018. El 11 de febrero de 2020 se solicitó el retiro del pliego y el 20 de febrero de 2020 el Senado de la Nación prestó anuencia al retiro del pliego.
- Concurso Nº 149 (Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Córdoba, provincia homónima —Defensoría Nº 2—): terna elevada a consideración del PEN conf. Res. DGN 1168/19, compuesta por Berenice Olmedo, Alidia Natalia Bazán y Alejo Amuchástegui. Lista complementaria: Ana María Blanco, Ramiro Dillon Villamayor y María Soledad Mancini. Se encuentra a estudio del PEN.
- Concurso Nº 151 (Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nº 4 de San Martín, provincia de Buenos Aires): terna elevada a consideración del PEN conf. Res. DGN Nº 510/19, compuesta por Nicolás Laino, Fernando Buján y Alejandro Marcelo Arguilea. Lista complementaria: María Laura Lema. Se envió al Senado el pliego del Dr. BUJAN el 21/08/2019. El 11 de febrero de 2020 se solicitó el retiro del pliego y el 20 de febrero de 2020 el Senado de la Nación prestó anuencia al retiro del pliego.
- Concurso Nº 152 (Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Rosario Nº 3, provincia de Santa Fe): terna elevada a consideración del PEN Conf. Res. DGN Nº 1118/19, compuesta por Alejo Amuchástegui, Ramiro Dillon Villamayor y Rossana Mariel Maldonado. Se encuentra a estudio del PEN.
- Concurso Nº 153 (Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Bell Ville, provincia de Córdoba): terna elevada a consideración del PEN conf. Res. DGN Nº 1801/18, compuesta por Mauricio Gabriel Zambiazzo, Natalia Soledad Stornini y Claudio Esteban Guiñazú. Lista complementaria: Rubén Darío Saggiorato y María Virginia Jalil Colome. Se envió al Senado el pliego del Dr. ZAMBIAZZO el 16/10/2019. El 11 de febrero de 2020 se solicitó el retiro del pliego y el 20 de febrero de 2020 el Senado de la Nación prestó anuencia al retiro del pliego.
- Concurso Nº 154 (Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos): terna elevada a consideración del PEN conf. Res. DGN Nº 1802/18, compuesta por Natalia Soledad Stornini, Juan Ignacio Lazzaneo y María José Bonifacino. Lista complementaria: María Virginia Jalil Colome. Se encuentra a estudio del PEN.
- Concurso Nº 157 (Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Paraná): terna elevada a consideración del PEN conf. Res. DGN Nº 297/19, compuesta por Natalia Eloísa Castro, Eduardo Aníbal Aguayo y Mauricio Gabriel Zambiazzo. Lista complementaria: Martín O'Connor. Se envió al Senado el pliego del Dr. AGUAYO el 29/05/2019. El 11 de febrero de 2020 se solicitó el retiro del pliego y el 20 de febrero de 2020 el Senado de la Nación prestó anuencia al retiro del pliego.
- Concurso Nº 161 (Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Libertador General San Martín, provincia de Jujuy): terna elevada a consideración del PEN conf. Res. DGN Nº 1588/19, compuesta por Andrés Esteban Reynoso, Marcela Silvina Lamas y Héctor Maximiliano Ponce. Se encuentra a estudio del PEN.
- Concurso Nº 164 (Defensor Público de Víctima con asiento en la provincia del Chubut): terna elevada a consideración del PEN conf. Res. DGN Nº 224/20, la que quedó compuesta por Guillermo Carlos Pereyra, José María Sacheri y Noelia Melina Galera. Lista complementaria: Marcela Carina Paura, Ana María Blanco y Guillermo Felipe Ruiz Alvelda. Se encuentra a estudio del PEN.
- Concurso Nº 165 (Defensor Público de Víctima con asiento en la provincia de Jujuy): terna elevada a consideración del PEN conf. Res. DGN Nº 225/20, la que quedó compuesta por Guillermo Carlos Pereyra, José María Sacheri y Noelia Melina Galera. Lista complementaria: Gonzalo Stordeur, Ana María Blanco y Guillermo Felipe Ruiz Alvelda. Se encuentra a estudio del PEN.
- Concurso Nº 166 (Defensor Público de Víctima con asiento en la provincia de Santa Cruz): terna

elevada a consideración del PEN conf. Res. DGN Nº 226/20, la que quedó compuesta por Guillermo Carlos Pereyra, José María Sacheri y Noelia Melina Galera. Lista complementaria: Marcela Carina Paura, Ana María Blanco y Guillermo Felipe Ruiz Alvelda. Se encuentra a estudio del PEN.

- Concurso Nº 173 (Defensor Público Oficial ante la Cámara Federal de Casación Penal, Defensorías Nº 3 y 4 –2 cargos–): terna elevada a consideración del PEN conf. Res. DGN Nº 1558/21, la que quedó compuesta por María Florencia Hegglin, Santiago Ottaviano, Clarisa Galán Muñoz y Fernando Buján. Lista complementaria: Gonzalo Duarte Ardoy. Se encuentra a estudio del PEN.
- Concurso Nº 175 (Defensor Público Oficial ante los Juzgados y ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico, Def. Nº 1): terna elevada a consideración del PEN conf. Res. DGN Nº 1559/21), la que quedó compuesta por María Inés Reston, María Cecilia Acosta Güemes y Gerónimo Santos. Se encuentra a estudio del PEN.
- Concurso Nº 178 (Defensor Público Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Mar del Plata): terna elevada a consideración del PEN conf. Res. DGN Nº 1560/21, la que quedó compuesta por Paula Susana Muniagurria, Manuel Bailleau y Ana María Blanco. Se encuentra a estudio del PEN.

Pliegos MPD en el Senado

- Concurso Nº 143 (Defensor Público de Víctima con asiento en la provincia de Tucumán): terna elevada a consideración del PEN conf. Res. DGN Nº 1963/18, conformada por Martín Galliano, José María Sacheri y Felipe Ignacio Otero Berger.

Se envió al Senado el pliego del Dr. SACHERI el 03/04/19. El 11 de febrero de 2020 se solicitó el retiro del pliego y el 20 de febrero de 2020 el Senado de la Nación prestó anuencia al retiro del pliego. El 7/12/2021 se envió al Senado el pliego del Dr. GALLIANO.

- Concurso Nº 163 (Defensor Público de Menores e Incapaces ante los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo –Defensoría Nº 5–): terna elevada a consideración del PEN conf. Res. DGN Nº 829/20, compuesta por Verónica Mabel Polverini, María Soledad Valente y Mercedes Christello. El 7/12/2021 se envió al Senado el pliego de la Dra. VALENTE.
- Concurso Nº 174 (Defensor Público Oficial ante los Juzgados y Cámaras Nacionales de Apelación en lo Civil, Comercial y del Trabajo, Def. Nº 3): terna elevada a consideración del PEN conf. Res. DGN Nº 634/21, la que quedó compuesta por Analía Isabel Cascone, Marina Salmain y Martín Alejandro Bernaola. El 07/12/2021 se envió al Senado el pliego de la Dra. SALMAIN.

Dirección General de Auditoría y Control de Gestión

A continuación, se presentan las principales actividades que desarrolló la Dirección General de Auditoría y Control de Gestión (en adelante AyCG) desde el 1° de enero hasta el 31 de diciembre de 2021, incluyendo una apreciación general de la labor planificada y ejecutada, como así también aquella pendiente de ejecutar durante el año, informadas por su titular, Dra. Patricia Schuvaks.

Descripción general

La Dirección General de Auditoría y Control de Gestión es el área de la Defensoría General de la Nación responsable de las tareas de control interno. Dicho control se lleva adelante a través de una planificación anual que se somete a consideración y aprobación de la defensora general de la Nación. Los proyectos de auditoría incluidos en el Plan Anual 2021 se basaron en revisiones de carácter rutinario, así como también en aquellas actividades relacionadas con los aspectos presupuestarios, económicos, financieros, patrimoniales, normativos, operacionales y de gestión del organismo. Adicionalmente, se incluyeron auditorías relacionadas con el seguimiento de la implementación de acciones correctivas derivadas de observaciones vertidas en Informes de Auditoría de períodos anteriores.

Las actividades de la AyCG se enmarcan dentro de los principios enunciados en la ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, como así también, de la normativa emanada de la Sindicatura General de la Nación. Respecto de esta última, es dable aclarar que, si bien no resulta vinculante para esta Dirección General, se tuvieron en consideración las pautas técnicas previstas por ese organismo de control en el marco de las Normas de Auditoría Interna Gubernamental aprobadas por la Res. SIGEN Nº 152/02, y sus modificaciones.

Cada uno de los proyectos señalados anteriormente son ejecutados por las tres unidades que componen esta Dirección General: Unidad de Control Financiero Contable, Unidad de Control de Gestión y Unidad de Declaraciones Juradas, conforme Res. DGN Nº 71/2016.

Unidades y descripción de sus principales actividades

Actividades comunes a todas las Unidades de Control de la AyCG

- **Planificación de la Auditoría y Control de Gestión.** Esta actividad implicó la preparación y presentación de la planificación general y específica de cada unidad para el Ejercicio 2021, tomando en consideración la información y los resultados de las tareas de auditoría que se desarrollaron a lo largo del Ejercicio Fiscal 2020.

  Asimismo, hacia mediados del año 2021, se elaboró un Informe Especial de Ejecución del Plan Anual de Auditoría, con el objeto de informar el grado de avance de las actividades propuestas en dicho plan al 30-06-2021.
- **Auditorías de Corte.** Se elaboraron 4 Informes Especiales con motivo del cambio de titularidad por vacancia de las defensorías públicas de este MPD, en los que se procedió a efectuar el arqueo de fondos, relevamiento físico de los bienes patrimoniales, constatación de las condiciones de seguridad e higiene de los espacios físicos asignados, verificación de la documentación relacionada con expedientes judiciales y asistidos en la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional Nº 4, la Defensoría Pública de Menores e Incapaces ante los Tribunales Orales en lo Criminal Nº 4, la Defensorías Públicas Oficiales ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal Nº 7 y la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional Nº 15, en cumplimiento de lo dispuesto en la Res. DGN Nº 1626/17.

- **Actualización del Manual de Procedimiento de la AyCG.** Se encuentran en etapa de readecuación y actualización los procedimientos administrativos que han sido pasibles de cambios por la actualización o incorporación de nuevos procesos previstos para su ejecución por parte de esta Dirección General a raíz de la implementación del Sistema Informático de Gestión Documental Electrónica (GDE) mediante Res. DGN nros. 643/2019 y 1496/2021, y tras haberse digitalizado gran parte de los procesos de auditoría para la realización de las tareas desarrolladas por esta Dirección General durante el año 2020, a raíz de las medidas sanitarias dispuestas con motivo del aislamiento social, preventivo y obligatorio por la pandemia COVID-19.
- **Trabajos Especiales.** Un Informe Especial de Simulacro de Respuesta ante un Incidente Informático que tuvo por objeto realizar un ejercicio ante un supuesto escenario de un incidente de ciberseguridad y casos hipotéticos presentados al Departamento de Informática, y a las Secretarías Generales de Coordinación y de Coordinación de Prensa, Comunicación Institucional y Relaciones con la Comunidad, a fin de revisar roles y estrategias para la detección, gestión, respuesta y recuperación de datos.

I. UNIDAD FINANCIERO CONTABLE

Tiene como responsabilidad primaria verificar el mantenimiento de un adecuado sistema de control interno incorporado a la organización del MPD, velando por el cumplimiento de las pautas dictadas, principalmente, de economía, eficiencia y eficacia.

Informes elaborados

Financiero Contable

- **Un Informe Final sobre "Cierre Ejercicio Fiscal 2020"**, en el que se expuso el resultado de las tareas de revisión efectuadas con motivo del cierre del ejercicio al 31 de diciembre de 2020, dispuesto por la Secretaría de Hacienda y la Contaduría General de la Nación mediante Disposición Nº 6/2020, incluyendo el análisis y la verificación de la documentación que conforma el Fondo Rotatorio a la citada fecha. De las verificaciones efectuadas, y en atención a la implementación del GDE (Sistema de Gestión Documental Electrónica), se formularon recomendaciones a fin de mejorar los procesos y puntos de control que deberán ser incluidos en el respectivo Manual de Procedimiento que oportunamente sea aprobado en el ámbito de la Oficina de Administración General y Financiera (OAGyF).

- **Un Informe Final sobre "Cierre Intermedio Ejercicio Fiscal 2021"**, en el que se expuso el resultado de las tareas de revisión efectuadas con motivo del cierre intermedio al 30 de junio de 2021 dispuesto por la Secretaría de Hacienda y la Contaduría General de la Nación mediante Disposición Nº 5/2021, incluyendo la conformación del Fondo Rotatorio a la citada fecha, así como también recomendaciones a fin de contribuir a la digitalización de las gestiones administrativas dentro del Ministerio Público de la Defensa.

- **Un Informe Final sobre "Rendiciones de Viáticos, Gastos de traslado y Pasajes - 2019"**, que expone el análisis y verificación del cumplimiento del Reglamento para la Gestión de Viáticos, Gastos de Traslado y Pasajes de la Defensoría General de la Nación, de las solicitudes y rendiciones de viáticos, gastos de traslado y pasajes efectuadas durante el período 2019.

- **Un Informe Final sobre "Contrataciones Directas – Ejercicios 2019 y 2020"**, con el objeto de plasmar los resultados de la evaluación de la gestión de compras y contrataciones mediante la modalidad de Contrataciones Directas de los ejercicios 2019 y 2020. De las conclusiones obtenidas, se destacó como fortaleza la implementación del GDE para la tramitación de los expedientes, así como también, la detección de falencias procedimentales y deficiencias de control; habiéndose propuesto para ello recomendaciones cuya implementación y puesta en práctica serán verificadas en futuras auditorías.

- **Un Informe Especial sobre la "Revisión y Evaluación de Manuales de Procedimientos de la Oficina de Administración General y Financiera, Proceso de Fondo Rotatorio del Departamento de Tesorería".** Tuvo por objeto evaluar los aspectos de control interno involucrados en el proceso a reglamentar, formulando una serie de modificaciones y recomendaciones vinculadas tanto con aspectos de control interno como de eficacia y eficiencia de las operaciones. En su mayoría, las recomendaciones efectuadas fueron compartidas por la OAGyF.

Auditorías en ejecución

▪ **Rendiciones de Fondo Rotatorio-2020.** Se emitió un Informe Preliminar en el cual se evaluaron los procedimientos de gestión, liquidación y pago de la adquisición de bienes y servicios por Fondo Rotatorio, correspondientes a las operaciones realizadas en el transcurso del año 2020, así como también, se realizó el seguimiento de las recomendaciones formuladas por esta AyCG en informes anteriores. Cabe aclarar que se encuentra en elaboración el Informe Final debido a que el descargo del área auditada fue remitido a esta Dirección General el 16/12/21, luego de 2 prórrogas extraordinarias solicitadas por la OAGYF para su presentación.

▪ **Revisión y Evaluación de Manuales de Procedimientos de la Oficina de Administración General y Financiera.** A solicitud de la Dirección General de Administración, y a raíz de la adecuación de los procesos internos a la implementación del sistema GDE y del trabajo remoto, se realizó un nuevo análisis de los Manuales de Procedimientos ya intervenidos anteriormente por esta auditoría, encontrándose en proceso de revisión desde el mes de diciembre 2021 aquellos correspondientes a la Formulación Presupuestaria y Programación y Ejecución Financiera (Presupuesto) y los Servicios Básicos (Contabilidad).

▪ **Comisión Banco Galicia.** Se encuentra en proceso de seguimiento, análisis y verificación la información recibida por parte de las áreas involucradas, a fin de verificar el ingreso, destino y aplicación de los fondos percibidos por el cobro del canon mensual abonado por el Banco Galicia por la acreditación de los haberes de los empleados del organismo en dicha institución bancaria. A tal efecto, se seleccionó una muestra correspondiente a las Liquidaciones de Haberes de los meses de julio 2020 a diciembre 2020, cuyas acreditaciones en las cuentas bancarias fueron en los meses de agosto 2020 a enero 2021.

▪ **Fondo Especial de Asistencia Social al Asistido y/o Defendido o del Subsidio Especial para el Traslado de Asistidos.** Se encuentra en proceso de redacción el Informe Especial con el resultado de la evaluación del procedimiento administrativo aplicado para la gestión, liquidación, posterior pago y devolución de sumas de dinero, vinculado a la utilización del Fondo Especial de Asistencia Social al Asistido y/o Defendido y del Subsidio Especial para el Traslado de Asistidos, correspondiente a los ejercicios 2019 y 2020.

Dictámenes elaborados

▪ **12 Dictámenes de Modificaciones Presupuestarias**, en las que se intervino en forma previa a la emisión de los actos resolutorios de la modificación de créditos, compensación y/o reprogramación de créditos o cuotas presupuestarias, a efectos de maximizar la ejecución del presupuesto asignado a este Ministerio Público de la Defensa para el año 2021.

▪ Se intervino en **5 expedientes sobre Prevenciones Sumariales, c**on el objeto de evaluar los efectos económicos, contables, financieros y presupuestarios que pudieran haber implicado ciertos hechos, con el propósito de determinar si se configuró una situación de perjuicio fiscal para el organismo, así como también, el cumplimiento de lo establecido por el Régimen Disciplinario para Magistrados, Funcionarios y Empleados del Ministerio Público de la Defensa.

▪ **4 Dictámenes** en los que se expuso el resultado del análisis de la **Ejecución Presupuestaria del crédito y la cuota asignada al organismo**, así como también, **del Plan Anual de Compras y Contrataciones.** Se emitió un dictamen referido a la ejecución presupuestaria anual 2020 y 3 dictámenes con relación a la ejecución trimestral del ejercicio 2021.

Del análisis realizado en cada periodo, se propusieron distintas recomendaciones a fin de implementar acciones tendientes a optimizar uso de los recursos y alcanzar los objetivos propuestos y mantener una ejecución presupuestaria homogénea.

Emisión de certificaciones

Se efectuaron **4 Certificaciones de información relacionada al Cierre de Ejercicio Anual del año 2020 e Intermedio del 2021**, de conformidad con lo establecido por la Contaduría General de la Nación en las disposiciones nros. 6/20 y 5/21, a fin de verificar la concordancia entre las afirmaciones objeto de la certificación y sus respectivos registros contables y/o soporte documental.

Arqueos

Se ejecutó un arqueo programado el 01/07/2021 con motivo del Cierre Intermedio del Ejercicio 2021

en el ámbito del Departamento de Tesorería con el fin de hacer el recuento de dinero en efectivo obrante en la mencionada área al 30/06/21.

Cabe agregar que, con motivo del Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio, no se realizaron arqueos sorpresivos en el año 2021, ni los habituales arqueos de fondos y documentación de respaldo de manera presencial en las áreas que tienen asignada una Caja Chica. En su reemplazo, se les solicitó que informen el efectivo existente y los gastos efectuados, mediante Formulario de Rendición de Gastos de Caja Chica, con carácter de Declaración Jurada, conformada por los responsables correspondientes.

II. UNIDAD DE CONTROL DE GESTIÓN

Tiene como responsabilidad primaria realizar un balance periódico de las debilidades y fortalezas que se presentan en la gestión de las áreas sustantivas y de apoyo; como así también evaluar la implementación de los sistemas de gestión.

Informes elaborados

- **2 Informes Especiales sobre el análisis y evaluación de la Carga en el Sistema DefensaPública.net,** a fin de evaluar el grado de cumplimiento de la normativa que reglamenta el uso del Sistema DefensaPública.net y la consistencia de la información registrada en dicho Sistema. A partir del seguimiento y análisis de su utilización, se pudo concluir que el grado de utilización del citado sistema es satisfactorio; asimismo, se hicieron recomendaciones respecto a la necesidad de contar con criterios homogéneos de carga.
- **33 Informes Estadísticos:**
- 30 Informes elaborados a solicitud de las distintas dependencias del Ministerio Público de la Defensa, que a continuación se detallan: Secretaría General de Política Institucional; Secretaría General de Superintendencia y Recursos Humanos; Secretaría General de Coordinación; Comisión sobre Temática de Género; Unidad de Registro, Sistematización y Seguimiento de Hechos de Tortura y otras formas de Violencia Institucional; Defensoría Pública Oficial; ACCEDER.
- 3 efectuados en el marco de la Ley de Acceso a la Información Pública a través del Portal de transparencia del Ministerio Público de la Defensa, en base a la información extraída del Sistema Defensa Pública.net y conforme los requerimientos recibidos.
- **2 Informes Estandarizados** elaborados en base a la información del año 2020 correspondientes al trabajo realizado por la totalidad de las Defensorías Públicas Oficiales, Unidades de Letrados Móviles, Unidades de Actuación y Equipos de trabajo.

Por un lado, se confeccionó el Anexo Estadístico del Informe Anual dirigido al H. Congreso de la Nación correspondiente al año 2020 que contiene información sobre el período comprendido entre el 1º de octubre de 2020 y 30 de septiembre de 2021, agrupada según fuero e instancia.

Por otro lado, se realizó un informe estadístico de publicidad interna, que expone información en detalle sobre la carga en el Sistema realizada por las defensorías públicas, unidad de letrados móviles o unidades de actuación, discriminado por dependencia y agrupado según fuero e instancia.

- **Un cuadro con datos Estadísticos** sobre el trabajo realizado por la totalidad de las defensorías públicas, unidades de letrados móviles y unidades de actuación durante los años 2018, 2019 y 2020 diseñado especialmente para ser publicado en el Portal de Acceso a Información Pública de este MPD.
- **3 Informes Especiales sobre seguimiento de las Auditorías de Corte** que tuvieron por objeto verificar el grado de cumplimiento de las recomendaciones efectuadas en los Informes Especiales sobre las Auditorías de Corte llevados a cabo en oportunidad de producirse la vacancia del titular en las Defensorías Públicas Oficiales ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Nº 9, ante la Cámara Federal de Casación Penal Nº 4 y ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional Nº 4. Como resultado de las tareas de revisión realizadas se pudo verificar que las dependencias auditadas llevaron a cabo las acciones correctivas necesarias para subsanar la mayoría de las observaciones efectuadas en los respectivos Informes Especiales de Corte mencionados precedentemente.
- **Un Informe de Auditoría Informática** que tuvo por objeto revisar el estado de implementación de las recomendaciones formuladas en el Informe Nº 10/2015 referido a la gestión de usuarios del Directorio Activo (Active Directory-AD) de este MPD y posterior seguimiento efectuado en el Informe Final Nº 6/2017. Como

resultado de las tareas efectuadas, se pudo verificar que el Departamento de Informática ha implementado diversas medidas proactivas para la gestión de cuentas de usuarios de dominio dentro del AD. Independientemente de ello, se reiteró la necesidad de desarrollar un Plan Integral de Seguridad que minimice los riesgos asociados a la gestión de usuarios y sus permisos, accesos remotos y a los sistemas críticos.

Auditoría en ejecución

- **Auditoría Informática sobre Controles "CIS" ("Center for Internet Security").** Se encuentra en análisis la información provista por el Departamento de Informática para la elaboración del Informe Especial, en el que se expondrán los resultados sobre el estado de situación de las prácticas y controles implementados por el referido departamento en relación con los estándares definidos por el modelo establecido por el *"Center for Internet Security"* (CIS), para asegurar los sistemas informáticos y la información del organismo.
- **Auditoría Informática sobre seguimiento de Informe Final Nº 04/2016**. se ha solicitado al Departamento de Informática la información para efectuar el análisis sobre el grado de avance de las recomendaciones efectuadas sobre la "Gestión del Riesgo" aplicada por el Departamento de Informática, la cual fue enviada a la AyCG el 30/12/21.
- **Auditoría sobre Seguridad e Higiene.** se dio inicio a las labores de auditoría y se solicitó a la Oficina de Administración General y Financiera información para verificar el cumplimiento y aplicación de la normativa vigente en la materia en el organismo.

Tareas de asesoramiento

- Se participó junto al Programa de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en las reuniones mantenidas con el delegado de EUROSocial para reformular el formulario de estadísticas.
- Se brindó asistencia a la Unidad de Registro, Sistematización y Seguimiento de Hechos de Tortura y otras formas de Violencia Institucional para el diseño de sus sistemas de registro.

III. UNIDAD DE DECLARACIONES JURADAS PATRIMONIALES

Tiene como responsabilidad primaria el control de la presentación y custodia del "Anexo Público" y del "Anexo Reservado" de las Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales que deben presentar los magistrados/as, funcionarios/as y empleados/as del Ministerio Público de la Defensa en el marco de la Ley de Ética Pública.

A partir de la digitalización total del procedimiento se facilitó la confección y presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales permitiendo economizar recursos materiales, en tanto que, gracias a ello, se han reducido sustancialmente los tiempos destinados a las gestiones administrativas relacionadas con esta tarea asignadas a la Unidad de Declaraciones Juradas Patrimoniales, y se ha agilizado el proceso para su cumplimiento por parte de los sujetos obligados.

En el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2021 se presentaron y aceptaron un total de 1850 (mil ochocientos cincuenta) Declaraciones Juradas Patrimoniales, número que se compone de Anexos Públicos y Reservados, originales y rectificativas, de acuerdo al tipo (alta, baja y actualización anual) que se detalla en el cuadro que obra continuación, a saber:

Tipo de DDJJ	Anexo Público	Anexo Reservado	Total
Anual	839	807	1646
Alta	69	57	126
Baja	41	37	78
TOTAL	**949**	**901**	**1850**

Mejoras implementadas

De la evaluación de las observaciones, recomendaciones y las labores efectuadas por esta Dirección General, a continuación, se detallan aquellas que han logrado impactar en alguna modificación o mejora significativa:

▪ **Sistema DefensPública.net.** A partir del 1º de febrero del año 2022, por Res. DGN Nº 1344/21, será obligatorio el uso del Sistema de Gestión "DefensaPública.Net" para la totalidad de las dependencias de este Ministerio Público de la Defensa, hecho que, dadas las recomendaciones efectuadas por esta Dirección General en los Informes Estadísticos de períodos anteriores, facilitará la confección de estadísticas más completas, confiables y oportunas.

▪ **Sistema de Declaraciones Juradas Patrimoniales.** Se continúa trabajando en forma conjunta con el Departamento de Informática en la implementación de mejoras y en la operatividad del Sistema de Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales para automatizar procesos y mejorar el procesamiento de la información, en consonancia con los avances que ofrecen las nuevas tecnologías.

▪ **Sistema Informático de Gestión Documental Electrónica (GDE).** Conforme lo dispuesto por Res. DGN Nº 1496/2021, esta AyCG ha implementado completamente el Sistema "GDE" para la producción, seguimiento y registro de Notas, Memos, Dictámenes, Informes y Expedientes.

▪ **Compras y Contrataciones.** se ha constatado la implementación de la tramitación de las contrataciones a través del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), conforme surge de las verificaciones realizadas sobre las contrataciones del ejercicio 2020; constituyendo una fortaleza desde el punto de vista del control interno en función de su sistematización y transparencia.

▪ **Manuales de Procedimientos de la OAGyF.** en función de las sucesivas recomendaciones realizadas en oportunidad de las auditorías realizadas, la OAGyF se encuentra dedicada a la elaboración y actualización de los Manuales de Procedimientos, acorde a lo avanzado en la implementación del GDE en los diferentes procesos involucrados.

Propuestas sobre modificaciones o mejoras

A continuación, se detallan las propuestas concretas sobre aquellos aspectos que esta Auditoría y Control de Gestión estima conveniente:

▪ **Despapelización y Plazos de Conservación de la Documentación.** En consonancia con el "Programa de Despapelización" de la administración pública y con lo dispuesto por Res. DGN Nº 1496/2021, se reitera la necesidad de avanzar sobre la elaboración de una reglamentación que estipule los plazos de conservación, destrucción y progresiva digitalización de toda la documentación propia del Ministerio Público de la Defensa a fin de reducir costos, el consumo de papel y optimizar el espacio físico destinado para su resguardo. En la misma línea, se recomienda extender el empleo de la firma electrónica y de la firma digital a todas las dependencias de este organismo a la luz de los avances tecnológicos y de la experiencia de implementación del Sistema GDE en las áreas centrales administrativas de la Defensoría General de la Nación.

▪ **Sistema de Gestión DefensaPública.net.** De la evaluación efectuada sobre el grado de cumplimiento de la normativa que reglamenta el uso del Sistema, se recomienda:

- En oportunidad de habilitar una nueva dependencia, como así también, una nueva modalidad u objeto de intervención, incorporar en la resolución de la máxima autoridad del organismo, la obligatoriedad del uso del referido sistema y aprobar los campos obligatorios que serán a su vez de carga obligatoria.
- Reforzar la capacitación de los operadores a fin que utilicen todas las funcionalidades previstas en el sistema.

▪ **Controles periódicos de Bienes Patrimoniales.** A raíz de las auditorías de corte encomendadas a esta Auditoría y Control de Gestión, se verificaron diferencias entre los registros obrantes en el Sistema de Patrimonio y los bienes visualizados en las defensorías, motivo por el cual se recomienda efectuar relevamientos periódicos, controlar el inventario de los bienes, realizar un seguimiento de las altas, bajas, transferencias o donaciones efectuadas a fin de adecuar la información contenida en el referido sistema para contar con información fidedigna y actualizada sobre el acervo patrimonial del organismo.

▪ **Normativa Interna.** Dictar normativa interna que establezca un procedimiento específico del organismo para determinar y ponderar la responsabilidad patrimonial de los magistrados, funcionarios y empleados, el daño económico y las pautas a adoptar con relación al monto del perjuicio fiscal, así como también, que fije los lineamientos para la declaración de incobrabilidad de deudas para el organismo.

▪ **Rendición de caja chica y gastos de funcionamiento a través de GDE.** En consonancia con el impulso para la progresiva despapelización del MPD, y teniendo en cuenta los beneficios que ha traído la implementación del GDE, se propone implementar esta plataforma para la realización y presentación de las rendiciones de cajas chicas y gastos de funcionamiento de las dependencias, lo que permitirá no

solamente facilitar la gestión documental, el acceso y la perdurabilidad de la información, sino que también posibilitará la reducción de los plazos de tramitaciones y disminuirá la utilización de papel.

▪ **Testeos de detección de debilidades en los Sistemas de Información.** A fin de lograr un entorno confiable y concomitante al proceso de digitalización de las distintas tramitaciones, documentaciones y sistemas dentro del MPD, se propone realizar pruebas de detección de vulnerabilidades sobre la infraestructura informática del organismo a fin de determinar el riesgo y las debilidades emergentes para así implementar acciones y estrategias de seguridad que garanticen el resguardo de la información que produce y gestiona la institución.

Asesoría Jurídica

A continuación, se presenta el informe anual de gestión del año 2021 de la Asesoría Jurídica de la Defensoría General de la Nación, elaborado por el director general a cargo, Dr. Ernesto Javier O. Geijo.

La Asesoría Jurídica (en adelante AJ), en su carácter de servicio jurídico permanente del Ministerio Público de la Defensa de la Nación, es una de las áreas que coadyuvan a la Defensoría General de la Nación para el cumplimiento de sus tareas, en las funciones vinculadas con el gobierno, administración y control de legalidad del financiamiento.

La Asesoría Jurídica es la encargada de cumplir y ejercer una serie de funciones, a través de cuatro esferas delimitadas de actuación, a saber: I. Emisión de dictámenes y proyectos de actos administrativos en expedientes de contrataciones y convenios, como así también en aquellos de empleo público donde es requerida su intervención y en los sumarios administrativos; II. Colaboración y proyección de reglamentos del Ministerio Público de la Defensa en las materias aludidas en el punto que precede; III. Actuación Judicial y extrajudicial; y IV. Honorarios.

En los sucesivos acápites se efectuará una descripción de las tareas desplegadas en cada una de las áreas mencionadas precedentemente.

Dictámenes y proyectos de acto administrativo

Ingresos

En la mesa de entradas, que centraliza el control de ingreso de los expedientes y de documentos que son remitidos a su conocimiento, se han registrado 4 ingresos conforme al sistema integral de entradas y salidas (SIES). Asimismo, se encuentra implementado el sistema informático de Gestión Documental Electrónica (GDE) y hasta el día 30 de diciembre de 2021 se han tramitado en esta repartición 625 expedientes electrónicos.

Dictámenes

Los dictámenes jurídicos que emite se dividen, básicamente, en tres áreas temáticas de abordaje:

Contrataciones

En particular este órgano se expide sobre los siguientes aspectos:

- **Análisis del procedimiento**: En un sentido general, se analiza jurídicamente que el procedimiento de selección del contratista sea desarrollado de conformidad con las normas que lo rigen. Además, se formulan las observaciones que estima pertinentes y, de ese modo, coadyuva a la optimización de la gestión administrativa.
- **Análisis jurídico de los Pliegos de Bases y Condiciones que regirán los distintos procedimientos de selección del contratista**: En esta instancia se efectúa un análisis exhaustivo, confrontando los referidos pliegos con la normativa aplicable de manera tal que aquellos no lesionen derechos de particulares y que permitan la máxima concurrencia de oferentes a fin de que este MPD pueda obtener bienes y servicios de alta calidad, al precio más conveniente. Una vez efectuado el análisis aludido, se elabora el proyecto de acto administrativo, el que será firmado por el órgano competente.
- **Análisis jurídico de la documentación presentada por los oferentes**: Se analiza la documentación acompañada por los oferentes a fin de corroborar si aquella satisface los requisitos establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen el procedimiento de selección del contratista y se realizan, en caso de devenir necesario, las observaciones pertinentes.

- **Análisis jurídico de la preadjudicación, con anterioridad a que se efectúe la adjudicación**: En este caso, se corrobora que se haya formulado la preadjudicación de una contratación, de conformidad con lo establecido en las normas legales y que se respeten los plazos de publicidad de dicho acto. Así también, siempre y cuando no existan observaciones que formular, se elabora el proyecto de acto administrativo que adjudica el requerimiento efectuado mediante los distintos procedimientos de selección del contratista.
- **Incumplimientos contractuales**: Se analizan las inobservancias en que incurren los adjudicatarios en la etapa de la ejecución del contrato y, por consiguiente, se dictamina respecto de las sanciones que correspondería aplicar. También, proyecta el acto administrativo por medio del cual se determina la aplicación de diversas sanciones.
- **Interposición de recursos administrativos**: En materia de recursos administrativos, dentro de las contrataciones en particular, esta AJ controla que se haya cumplido con los plazos establecidos para la interposición de aquellos, así como también los reclamos que se efectúen en dichos recursos. Analizada la cuestión formal, analiza la afectación de los derechos invocada por los particulares, a la luz de las disposiciones que rigen el procedimiento de selección o, en su caso, el contrato administrativo perfeccionado. Finalmente proyecta el acto administrativo que estima corresponder a efectos de someterlo a consideración de la máxima autoridad de este Ministerio.
- **Reclamos administrativos**: Al igual que fuera indicado con relación a los recursos administrativos que interponen los co-contratistas de este MPD, esta AJ es el órgano en quien se ha atribuido la función de analizar los requerimientos que se formulen a través de los reclamos administrativos, circunstancia que exige la emisión de un dictamen jurídico y la proyección del respectivo acto administrativo.

Cuestiones de empleo público

La AJ dictamina a requerimiento de la autoridad competente, sobre cuestiones relacionadas con el personal de este Ministerio y en toda materia cuya opinión jurídica resulte significante, en tal sentido se realiza una descripción meramente enunciativa: equiparación de haberes; bonificación por título; reconocimiento de antigüedad; sanciones; asignaciones familiares; haberes adeudados; subrogancias; licencias; autorizaciones; vacaciones; pasantías; honorarios de peritos; prácticas pre-profesionales; recursos de reconsideración; declaraciones juradas de bienes; reescalafonamientos; calificaciones.

Sumarios administrativos

En estos casos, la función del órgano de asesoramiento jurídico radica en emitir la opinión jurídica que corresponda de acuerdo al estado procedimental alcanzado en oportunidad de solicitar su intervención. En consecuencia, emite su opinión en los recursos que presenten aquéllos cuya conducta o actos son objeto de investigación, formulando las estimaciones que estima conducentes. Asimismo, interviene con carácter previo a la emisión del acto administrativo que dispone la aplicación de una sanción, como así también en aquellos en los que se resolverá una cuestión planteada por intermedio de un recurso.

Otras cuestiones

Además de las materias expuestas en los títulos que preceden, la AJ se expide sobre otras cuestiones adicionales, a saber: modificación de créditos presupuestarios: concursos; gastos de traslados; impuestos; intimaciones para acogerse al beneficio de la jubilación; gastos de funcionamiento; información pública; cartas documento; convenios con otros organismos; viáticos; fondo rotatorio.

Gestión anual

Con respecto a los expedientes electrónicos, hasta el 30 de diciembre 2021, esta AJ ha emitido un total de mil dieciocho (1018) dictámenes jurídicos.

Asimismo, este órgano de asesoramiento jurídico ha intervenido en la proyección de modificaciones de la reglamentación para el procedimiento de intervención del MPD en casos de patrocinio jurídico y representación en juicio de víctimas, aprobado mediante la Resolución RDGN-2021-984-E-MPD-DGN#MPD.

Por otra parte, se da respuesta a cartas documentos, confección y presentación de diversos escritos en causas judiciales en las que la Defensoría General de la Nación tiene un interés legítimo, realizando el seguimiento y actuando en ellas como parte.

Actuación judicial y extrajudicial

Actividad desarrollada en el marco de los procesos judiciales

El director general, Dr. Ernesto Geijo, a cargo de la Asesoría Jurídica, por Res. DGN Nº 150/06, y la Dra. Liliana Zalaya, por Res. DGN Nº 941/14, fueron designados para ejercer la representación y patrocinio en las actuaciones judiciales y administrativas nacionales y locales, en que el Ministerio Público de la Defensa sea parte o tome intervención, pudiendo actuar en forma conjunta, individual o indistinta.

Al cierre del informe, se encontraban 37 causas en trámite judicial, en las que este MPD es parte, realizando consecuentemente su seguimiento. De dichas causas, 32 se encontraban radicadas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y 5 en el interior del país.

Honorarios

La Asesoría Jurídica también actúa como oficina de asesoramiento y contralor en el trámite de regulación y ejecución de honorarios que se regulan a los/as magistrados/as de este MPD, en función de lo establecido en el artículo 70 de la ley 27.149 y de lo dispuesto por el artículo V de la Res. DGN Nº 168/2018, el artículo VII del Anexo I de dicha resolución y artículo II de la Res. DGN Nº 1120/2018.

Actividad desarrollada

En virtud de lo establecido por el artículo 120 de la Constitución Nacional y los artículos 35, incs. f, g, y s, y 70 de la ley 27.149, la percepción y modalidades de la administración de recursos provenientes de honorarios devengados a causa del ejercicio de las funciones ministeriales, es resorte exclusivo de la Defensoría General de la Nación.

En tal sentido, el artículo 70 de la ley 27.149 señala que todo condenado en causa penal que sea asistido por un defensor público oficial, en caso de contar con medios suficientes, deberá solventar los honorarios correspondientes a la actuación de la defensa conforme a la ley de aranceles.

Agrega además que, para el caso que hubiera querellante particular, de resultar vencido en costas, se regularán honorarios por la actuación de un defensor público oficial en defensa del imputado.

Por otro lado, en lo que respecta a las causas que versen sobre materia no penal, dispone que deberán cobrarse honorarios al vencido después de que los defendidos hayan cobrado íntegramente el capital reclamado y sus intereses, o cuando haya una mejora notable de la fortuna de éstos.

Asimismo, el artículo 70 de la citada ley establece que, en caso de incumplimiento en el pago de los mencionados honorarios, luego de 10 días de notificada la regulación respectiva, el tribunal emitirá un certificado de deuda que será remitido para su ejecución al organismo encargado de ejecutar la tasa de justicia.

Finalmente determina que los honorarios que se devenguen y perciban por la actuación de los integrantes del MPD constituyen recursos propios.

Ahora bien, el presente régimen de honorarios fue reglamentado mediante Res. DGN Nº 169/18 y complementado por la Res. DGN Nº 1120/18. Dichas normas prevén una modificación sustancial con el régimen anterior, referente al órgano recaudador de los citados ingresos. En dicho contexto la AFIP es en la actualidad la encargada de ejecutar judicialmente los honorarios regulados en las causas penales y no penales.

Cabe destacar que, durante 2021, este órgano jurídico ha brindado asesoramiento integral en materia de percepción, tramitación y ejecución de honorarios devengados a favor de este MPD.

Asimismo, se han evacuado consultas efectuadas por los magistrados/as respecto a la pertinencia de la solicitud de honorarios, otorgamiento de planes de pago, intimación al pago, transferencias bancarias, valoración de la situación socio-ambiental de los obligados al pago, solicitud de regulación en causas por multas, etc., adquiriendo un rol de asesor jurídico en todos los temas vinculados con honorarios.

Desde la implementación del nuevo Régimen se encuentran en trámite ante la AFIP la cantidad de 150 certificados de deuda.

Desde otra óptica, se ha dado cabal cumplimiento al mandato impuesto mediante el artículo 70 de la Ley Orgánica de Ministerio Público de la Defensa Nº 27.149, ya que la eficiente ejecución de los honorarios regulados a favor de este organismo, garantiza la conformación de los fondos propios del MPD.

Juicios de ejecución de honorarios en trámite

Por último, al cierre del informe se encontraban en trámite 3 juicios de ejecución de honorarios, iniciados y tramitados por esta AJ, de conformidad a lo dispuesto por la Res. DGN Nº 1672/11.

En 2 de dichas causas, se dictó la Inhibición General de Bienes.

Secretaría General de Coordinación

I. SECRETARÍA

A continuación, se desarrolla el informe de las actividades llevadas a cabo por la Secretaría General de Coordinación (en adelante SGC), elaborado por el secretario general de la Defensoría General de la Nación, Dr. Patricio Giardelli, a su cargo.

La SGC fue creada mediante Res. DGN Nº 76/14 con el objeto de generar un ámbito específico dentro de la estructura de este Ministerio Público de la Defensa (en adelante MPD) que coordine y articule las distintas áreas promoviendo acciones en el marco de una visión global de la organización. Con posterioridad fue incluida en la estructura de la Defensoría General, a través de la LOMPD en su art. 10, inc. a; permitiendo un amplio asesoramiento a la máxima autoridad en la implementación de políticas públicas conforme los objetivos de la institución y a los fines de garantizar el acceso a la justicia de las poblaciones en situación de vulnerabilidad. De esta forma, la estructura y el rol asignado a la SGC ha permitido en los últimos años enfrentar cuantiosos proyectos y modificaciones legales atinentes no sólo a la labor de este MPD como órgano constitucional, sino a cuestiones propias de los/as magistrados/as, funcionarios/as y empleados/as que lo conforman.

Acceso a la información pública

Desde el año 2017, por Res. DGN Nº 401/17, se designó al secretario general como responsable de acceso a la información pública del MPD, con el objeto de garantizar el cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública Nº 27.275, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 30, sin perjuicio del funcionamiento de la Comisión de Implementación de la mencionada ley, oportunamente creada por Res. DGN Nº 1656/16.

En este sentido, junto con la Oficina de Acceso a la Información Pública, se trabajó en la sección de "Transparencia" de la página oficial del organismo, que agrupa la información pública que se enumera en el artículo 32 de la ley 27.275 en materia de transparencia activa y se continúa actualizando para sumar más datos del organismo y facilitar la búsqueda y el acceso a la información.

Desde la Secretaría se continuó, de forma definitiva, con la tramitación de expedientes administrativos de acceso a la información a través del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), reemplazando al expediente en soporte papel.

En este sentido, se tramitaron 84 solicitudes de acceso a la información pública sobre diversas temáticas y se brindaron 111 respuestas a pedidos de resoluciones DGN.

Archivo Intermedio

A raíz de la gran cantidad de pedidos de resoluciones internas, se comenzó a categorizar y ordenar las resoluciones DGN con el objeto de lograr un archivo intermedio que permitirá un acceso eficaz, rápido y ágil, y se evitarán demoras y tareas estandarizadas en su búsqueda.

Actividades diarias

En el transcurso del año 2021 se continuó con la modalidad de trabajo mixto que culminó con la presencialidad dispuesta por el gobierno nacional y a la cual el MPD se adhirió mediante Res. DGN Nº 1438/21.

A nivel organizacional, esta Secretaría General continúa coordinando las Unidades de Letrados Móviles

(13), las Unidades de Actuación (4), la Unidad Especializada en Derecho de Ejecución de la Pena ante la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional, las Unidades de Control de la Ejecución de las Penas Privativas de la Libertad (2), el Cuerpo de Letrados Móviles ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, la Unidad Funcional para actuar en representación de las personas menores de 16 años de edad ante los Juzgados Nacionales de Menores, el Equipo de Trabajo Res. DGN Nº 1047/07, el Departamento de Informática y la Coordinación de Prensa, Comunicación Institucional y Relaciones con la Comunidad.

A continuación, se sintetizan los informes presentados por los funcionarios a cargo de la Coordinación de Prensa, Comunicación Institucional y Relaciones con la Comunidad –y de las áreas que la integran–, y del Departamento de Informática de esta DGN.

II. COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL, PRENSA Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD

A continuación, se expone el informe sobre las actividades llevadas a cabo durante 2021 por la Coordinación de Prensa, Comunicación Institucional y Relaciones con la Comunidad, presentado por el defensor público oficial, Dr. Nicolás Laino, a cargo del área.

La emergencia sanitaria a raíz de la pandemia por COVID-19 generó un nuevo contexto social con necesidades y problemáticas específicas. Así, desde esta coordinación se apuntó a reforzar los vínculos con la comunidad, a través de formas de comunicación fluida y al alcance de todos, para poder responder de manera activa a las nuevas demandas. Dada la continuidad del distanciamiento social preventivo y obligatorio (DISPO) establecido por el Poder Ejecutivo Nacional en el año 2020 que se extendió hasta este período, se decidió hacer hincapié en las redes sociales de la institución, profundizar la cantidad de publicaciones y de comunicados por esta vía y lanzar distintas campañas sobre temáticas críticas.

SUBDIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

Actividades desarrolladas

Plan de Comunicación Institucional del MPD

En el marco de la campaña “Defensa Pública. Garantía de Acceso a la Justicia” que dispuso la defensora general de la Nación durante el período 2019-2020, la Subdirección de Comunicación Institucional planteó el Plan de Comunicación Institucional del MPD a desarrollar entre 2020 y 2021. Más allá de la situación extraordinaria enfrentada, se logró continuar con este plan estratégico lanzado en 2020 para difundir con lenguaje claro y llano las actividades del MPD, a través de distintas piezas de comunicación destinadas a la comunidad.

Campaña sobre Acceso a la Justicia

La Subdirección desarrolló distintos materiales para el lanzamiento de la “Campaña sobre Acceso a la Justicia” con el fin de comunicar, de manera clara y sencilla, el alcance de esta construcción que forma parte de nuestro eslogan institucional (“garantía de acceso a la justicia”). Entre las piezas audiovisuales desarrolladas, se destacan los tres videos animados “¿Qué es el acceso a la Justicia?”, “¿Por qué decimos que garantizamos el acceso a la justicia?” y “¿Qué son las ‘barreras de acceso a la justicia’?”; las infografías “El acceso a la justicia en el mundo” y “¿Dónde está consagrado el derecho de acceso a la justicia?”; la serie de placas para Instagram y Facebook “¿Dónde está consagrado el derecho de acceso a la justicia?”; y “El acceso a la justicia en el mundo”; y los hilos de Twitter sobre acceso a la justicia en el ámbito nacional e internacional.

Campaña de difusión “Por un ambiente de trabajo libre de discriminación y violencia de género en el MPD”

La Defensoría General de la Nación (en adelante DGN) designó al mes de noviembre como el de concientización para eliminar las violencias y discriminaciones por motivos de género en el trabajo. Así, en el transcurso del mes se realizó esta campaña para sensibilizar y concientizar sobre el tema a través de los

distintos canales de comunicación internos y externos de la institución. Esta Subdirección trabajó en la imagen integral de la campaña, diseñó e imprimió afiches para entregar en cada dependencia, confeccionó flyers, gifs y banners para la campaña en redes.

Expo Cannabis

Entre el 15 y el 17 de octubre se desarrolló la "Expo Cannabis" en el predio de La Rural. En ese marco, el MPD fue invitado a participar en el Punto de Acceso a la Justicia para brindar asesoramiento legal sobre el tema. Para ello, esta Subdirección realizó el diseño integral de los materiales institucionales utilizados en el stand: guía de recursos, tarjetas de derivación, kits de higiene y QR con señalador de descarga de base de jurisprudencia y página web del organismo. A su vez, se encargó de la gestión integral de la presencia del organismo en la Expo: confeccionó la grilla de representantes del organismo que dieron asesoría en el Punto durante los tres días de la expo, desarrolló los 4 videos que se expusieron de modo permanente en el stand: Trabajo del MPD en la materia, Acceder, Defensorías Públicas de Víctima, Imagen institucional del MPD y ¿Qué es el acceso a la Justicia". También realizó la cobertura fotográfica y audiovisual del evento.

Publicaciones institucionales

Esta oficina estuvo encargada del diseño y la edición de distintos materiales para su posterior publicación digital. Se continuó impulsando el formato e-book para lograr el ahorro de recursos, cuidar del medio ambiente y adaptar los contenidos a las nuevas tendencias de consumo. Así, el área se encargó de la diagramación integral del Informe Anual del MPD, edición 2020; el desarrollo de la colorimetría para el Informe Anual de Género 2020 a partir de la nueva imagen institucional del MPD, y el diseño integral y de tapa para dicha publicación; las tapas y tablas del libro Legítima Defensa y Género; y el diseño y diagramación del libro Poder de policía y control judicial. "A propósito del caso Fernandez Prieto y Tumbeiro vs. Argentina de la Corte Interamericana de Derechos Humanos", el libro Análisis de género en el trámite de los concursos en el MPD; y el cuadernillo "Guía para el uso de protocolos de Estambul y de Minnesota por parte del MPD de Argentina en casos de violencia institucional con resultados en lesiones y/o muerte de individuos".

Por otra parte, se trabajó en la reestructuración integral de los gráficos que se incluyen año a año en los informes anuales del organismo, a partir de cambios gráficos y de colorimetría.

Videos institucionales

Se elaboraron piezas audiovisuales para distintas áreas del organismo. Entre estas se destacan los videos de presentación de la capacitación "El género en juego" (en participación con Flacso) y del curso contra el acoso laboral realizados junto con la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia. Para este último también se realizaron 3 piezas audiovisuales que se proyectaron durante la capacitación. Junto con la misma área, se reeditaron distintas piezas realizadas en años anteriores.

Asimismo, se trabajó en el video de presentación del Sistema de Registro, Comunicación y Atención Integral a las Víctimas de Violencia Institucional, realizado con EUROsociAL, AIDEF y las defensorías de Chile y Costa Rica; y en el subtitulado del mensaje que presentó la defensora general de la Nación para el XIV Congreso sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, que se realizó de manera virtual, pero centralizado en la ciudad de Kioto, Japón. Finalmente, se trabajó en la cobertura de distintos actos institucionales (como sorteos para la elección de defensores públicos oficiales; juras de empleados y magistrados, entre otros); y la edición posterior del material obtenido.

Finalmente, se desarrollaron contenidos íntegramente desde el área, destinados a comunicar la labor del organismo. Entre las piezas elaboradas, se destacan los tres videos animados de la Campaña sobre Acceso a la Justicia: "¿Qué es el acceso a la Justicia?", "¿Por qué decimos que garantizamos el acceso a la justicia?" y "¿Qué son las 'barreras de acceso a la justicia'?"; y el video "Defensorías Públicas de Víctima" que presenta y explica la figura de los defensores públicos de víctima que dependen del organismo.

Revista del MPD de la Nación

La edición número 16 de esta publicación aborda las discusiones actuales en torno a la prohibición y regulación de los estupefacientes. Esta oficina diseñó y diagramó, de manera integral, los artículos de la revista para su posterior publicación en formato PDF, en la página web del organismo http://www.mpd.gov.ar/index.php/publicaciones/revista-del-ministeriopublico-de-la-defensa. También se gestionó el permiso para la publicación de la obra "La vida en la selva" de Florencia Bohtlingk, que figura en la tapa.

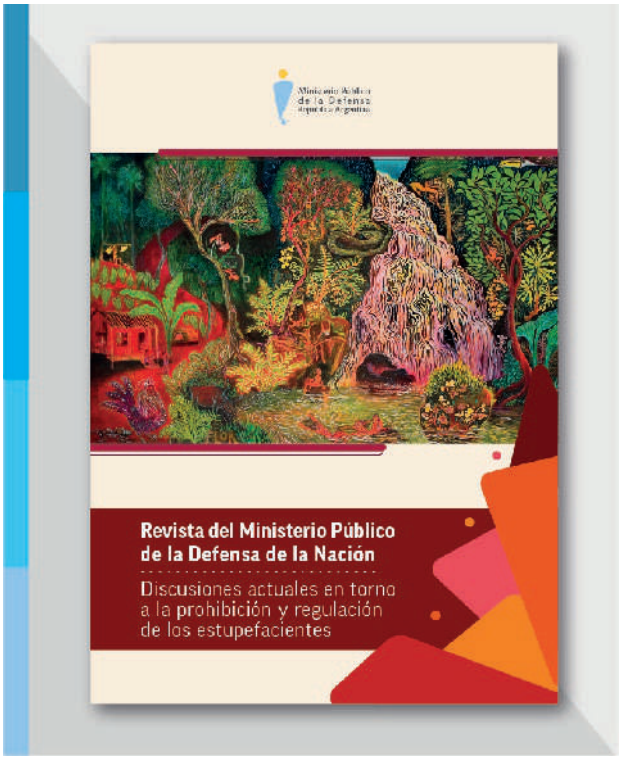

Comunicaciones institucionales en el marco de la pandemia por COVID-19

A raíz del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO) vinculado con la pandemia por COVID-19, la Subdirección generó distintas piezas institucionales para reforzar la comunicación a través de las

redes sociales y la página web del organismo, y propiciar un acercamiento con la comunidad durante la emergencia sanitaria.

Actividades y eventos institucionales

Juras, congresos, seminarios, jornadas y cursos: se confeccionaron materiales gráficos específicos para las diferentes actividades académicas e institucionales que organizó o en las que participó el organismo de manera virtual. También se diseñaron las piezas promocionales para redes sociales, *flyers* para *mailing* y placas para promocionar *webinars*; cursos de capacitación; y charlas y jornadas. Finalmente se elaboraron las efemérides de distintas fechas conmemorativas para redes sociales y página web.

Diseño web y plantillas

La Subdirección de Comunicación Institucional diseñó distintos materiales institucionales para redes sociales y página web; y confeccionó plantillas para la publicación periódica de contenidos de otras áreas del organismo. Entre ellos, se destacan los materiales informativos sobre el Boletín de Jurisprudencia (plantilla de word, jpg para Telegram y mail); la iconografía de la página web del MPD y la iconografía del Webcampus de capacitación (rediseñadas a partir de la nueva imagen institucional); las plantilla de Word y Telegram para las distintas ediciones de Casoteca de la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia; y la plantilla de Word para los informes de AIDEF (rediseñados de acuerdo con la imagen institucional del organismo)

Proyecciones 2022

Durante el año 2022, en el marco de la Campaña "Defensa Pública. Garantía de Acceso a la Justicia" (2019-2020) y del Plan de Comunicación Institucional del MPD (2020-2021), esta Subdirección continuará con la difusión de la Campaña sobre "Acceso a la Justicia" con el fin de comunicar, de manera clara y sencilla, el alcance de esta construcción que forma parte de nuestro eslogan institucional ("garantía de acceso la justicia"). Se pretende que el "acceso a la justicia" continúe siendo el eje comunicacional para el año 2022, y que funcione como nexo para dar a conocer las tareas que realiza el MPD y propiciar el acercamiento entre el organismo y la población. A su vez, durante 2022 se planteará una nueva campaña sobre el rol de la Defensoría Pública de Víctima, con el objetivo de dar a conocer los alcances de esta nueva figura a la sociedad.

Por otra parte, se lanzará el libro institucional del MPD en español y en inglés, y estará disponible de manera gratuita en la página web de la institución. También se prevé la realización de otros contenidos en distintos soportes. Por medio de esta producción, se pretende dar una respuesta eficaz a las necesidades de los diversos sectores de la población, a los que se les ofrecerá información sobre los distintos servicios que la institución brinda a la comunidad.

Asimismo, se seguirán desarrollando distintas líneas de acción y piezas comunicacionales que permitan visibilizar el trabajo de la DGN y sus diferentes áreas. Entre otras actividades, se elaborarán piezas informativas sobre los programas y comisiones de la DGN; se realizará una revisión integral de los materiales que poseen las distintas áreas del MPD y, en el caso de ser necesario, se reeditarán a partir de la nueva imagen institucional; y se relevarán las necesidades comunicacionales de las distintas oficinas para proponerles planes de acción a medida.

Finalmente, si bien la institución redujo progresivamente la utilización de papel desde 2017, en los años 2020 y 2021 ello se profundizó. Este período, caracterizado por el aislamiento a raíz de la pandemia por COVID-19, generó la necesidad de desarrollar -y consumir- contenidos digitales casi exclusivamente. Aprovechando esta tendencia, en 2022 la Subdirección pretende impulsar una política para alcanzar el "papel cero" en el MPD.

ÁREA DE PRENSA Y DIFUSIÓN

El Área de Prensa y Difusión fue creada por Res. DGN Nº 1052/17 y a partir de la Res. DGN Nº 895/19 tuvo un rol relevante por las funciones asignadas.

Dentro de las principales acciones y responsabilidades propias del área, encontramos:

- Elaborar, comunicar y difundir la información relacionada con la actividad del MPD por correo electrónico, página web y redes sociales.
- Relevar la presencia institucional en medios gráficos y audiovisuales, y elaborar la "Síntesis Informativa" e "Informes Especiales", con destino a todos/as los/as integrantes del MPD, en las que se reúnan el material publicado por las agencias de noticias, diarios, revistas y demás medios de comunicación.
- Elaborar piezas de comunicación interna con contenidos de carácter institucional, en tanto puedan resultar de interés informativo, técnico y profesional.
- Diseñar y ejecutar estrategias destinadas a desarrollar y difundir las acciones protagonizadas por el MPD, destacando la importancia del servicio de defensa pública prestado por los/as defensores/as públicos/as oficiales para la promoción y protección del derecho de acceso a la justicia.
- Ejecutar la carga y modificaciones de los contenidos en el sitio web del MPD (www.mpd.gov.ar), de acuerdo con las solicitudes que le sean cursadas por las distintas áreas del organismo a la casilla de correo electrónico portalweb@mpd.gov.ar.

Actividades desarrolladas

Durante el transcurso del año el área de prensa mantuvo informados/as a los/as integrantes del organismo. Además, gracias a sus redes sociales, se convirtió en uno de los canales de comunicación más activos de la institución.

Como consecuencia de la pandemia por COVID-19, ante una modalidad laboral mixta que progresivamente culminó con la presencialidad, se reforzaron los esfuerzos para que la comunicación interna entre los/as integrantes de la institución sea eficaz e inmediata, como así también con los/as usuarios/as del servicio de defensa pública mediante las gacetillas de prensa y la mensajería instantánea de las redes sociales (Facebook, Instagram, Twitter).

En ese esquema de trabajo, el Área de Prensa y Difusión llevó a cabo las acciones que se describen a continuación:

Gacetillas de prensa

El área difundió las actividades del organismo en medios nacionales, locales e internacionales. Para ello, realizó la cobertura de los eventos virtuales en los que participó la defensora general de la Nación, y otros/as magistrados/as y funcionarios/as del MPD; elaboró gacetillas de prensa y gestionó su publicación en distintos medios de comunicación. Durante el período, se elaboraron y enviaron 45 gacetillas.

El área ofició, además, de nexo entre funcionarios/as y magistrados/as del organismo y distintos medios y periodistas para la realización de entrevistas y/o envío de información. También se continuó con la elaboración y actualización periódica de la guía de medios y periodistas.

A modo de ejemplo, los principales titulares y participaciones en los medios de comunicación fueron los siguientes:

- CLARÍN - 22/2/2021 - DEFENSORÍAS PÚBLICAS: UN CURSO CON HISTORIAS REALES DE VIOLENCIA PARA CAPACITAR EN PERSPECTIVA DE GÉNERO - https://www.clarin.com/sociedad/defensorias-publicas-curso-historias-reales-violencia-capacitar-perspectiva-genero_0_5aoKYa7q5.html
- CLARÍN - 22/2/2021 - DEFENSORÍAS PÚBLICAS: UN CURSO CON HISTORIAS REALES DE VIOLENCIA PARA CAPACITAR EN PERSPECTIVA DE GÉNERO - https://www.clarin.com/sociedad/defensorias-publicas-curso-historias-reales-violencia-capacitar-perspectiva-genero_0_5aoKYa7q5.html
- TÉLAM - 21/2 - LANZAN UN CURSO BASADO EN LA EXPERIENCIA DE LAS VÍCTIMAS QUE RECURREN A LAS DEFENSORÍAS PÚBLICAS - https://www.telam.com.ar/notas/202102/545249-lanzan-un-curso-basado-en-la-experiencia-de-las-victimas-que-recurren-a-las-defensorias-publicas.html
- TÉLAM – 8/3/2021 - CAYÓ EL PORCENTAJE DE MUJERES EN EL CARGO MÁS ALTO DEL MPD - https://cablera.telam.com.ar/cable/1059369/cayo-el-porcentaje-de-mujeres-en-el-cargo-mas-alto-del-ministerio-publico-de-la-defensa
- PERFIL.COM - 8/4/2021 - LA DEFENSORA GENERAL DENUNCIÓ A DOS JUECES POR MAL DESEMPEÑO EN UN CASO DE VIOLACIÓN Y ABORTO - https://www.perfil.com/noticias/politica/la-defensora-general-denuncio-a-dos-jueces-por-mal-desempeno-en-un-caso-de-violacion-y-aborto.phtml

- PÁGINA 12- 13/4/2021 - EL GOBIERNO PORTEÑO DEBERÁ VACUNAR A TODAS LAS PERSONAS INTERNADAS CON PROBLEMAS DE SALUD MENTAL - https://www.pagina12.com.ar/335169-el-gobierno-porteno-debera-vacunar-a-todas-las-personas-inte
- LANACION.COM - 27/4/2021 - POR PRIMERA VEZ, EL ESTADO ARGENTINO PIDIÓ DISCULPAS A UNA VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO - https://www.lanacion.com.ar/seguridad/por-primera-vez-el-estado-argentino-pidio-disculpas-a-una-victima-de-violencia-de-genero-nid27042021/
- PÁGINA 12 – 16/4/2021 - EL ESTADO ARGENTINO SE DISCULPÓ CON UNA SOBREVIVIENTE DE UN INTENTO DE FEMICIDIO -https://www.pagina12.com.ar/335883-el-estado-argentino-se-disculpo-con-una-sobreviviente-de-un-
- LAVOZ.COM.AR (CÓRDOBA) - 28/4/2021 - AUTORIZAN EL AUTOCULTIVO DE CANNABIS PARA EL TRATAMIENTO DE UNA NIÑA CON TEA- http://www.lavoz.com.ar/ciudadanos/autorizan-el-autocultivo-de-cannabis-para-el-tratamiento-de-una-nina-con-tea/
- AMBITO.COM - 30/6/2021 - PRESENTAN NUEVO PROGRAMA PARA LA PROMOCIÓN E INCLUSIÓN DE LAS MUJERES EN LA ACTIVIDAD DEL TRANSPORTE - https://www.ambito.com/informacion-general/mujeres/presentan-nuevo-programa-la-promocion-e-inclusion-las-la-actividad-del-transporte-n5211381
- PÁGINA 12- 11/9/2021 - PASO 2021: EL VOTO DE LOS INTERNADOS EN HOSPITALES PSIQUIÁTRICOS - https://www.pagina12.com.ar/367537-paso-2021-el-voto-de-los-internados-en-hospitales-psiquiatri
- CRONISTA.COM - 12/11 - ELECCIONES 2021: PIDEN A HOSPITALES DE SALUD MENTAL QUE ESTIMULEN A LOS PACIENTES A VOTAR - https://www.cronista.com/economia-politica/elecciones-2021-piden-a-hospitales-de-salud-mental-que-estimulen-a-los-pacientes-a-votar/
- PÁGINA/12 – SUPLEMENTO LAS/12 – 1/10/2021 - HORADAR LA PIEDRA PATRIARCAL - https://www.pagina12.com.ar/371312-horadar-la-piedra-patriarcal
- CLARIN - 4/10/2021 - PODER JUDICIAL: ADVIERTEN DESIGUALDADES PARA QUE LAS MUJERES LLEGUEN A DEFENSORAS OFICIALES - https://www.clarin.com/sociedad/poder-judicial-advierten-desigualdades-mujeres-lleguen-defensoras-oficiales_0_T-Ohx7gLo.html
- ELDESTAPEWEB.COM - 14/10/2021 - EXPO CANNABIS EN LA RURAL: CON EL DOBLE DE STANDS Y PABELLONES ARRANCA LA SEGUNDA EXPOSICIÓN - https://www.eldestapeweb.com/sociedad/expocannabis/con-el-doble-de-stands-y-pabellones-arranca-la-segunda-expo-cannabis-en-la-rural-2021101414570
- AMBITO.COM - 15/10/2021 - ARRANCA LA SEGUNDA EXPO CANNABIS EN LA RURAL -https://www.ambito.com/negocios/cannabis/arranca-la-segunda-expo-la-rural-n5299362
- PÁGINA/12 – 19/10/2021 - EL ESTADO DEBERÁ PAGAR 10 MILLONES DE PESOS POR LOS ABUSOS A MUJERES EN UNA RED DE TRATA QUE ERA MANEJADA POR POLICÍAS - https://www.pagina12.com.ar/375841-el-estado-debera-pagar-10-millones-de-pesos-por-los-abusos-a
- CLARIN.COM - 19/10/2021 - EN UN FALLO INÉDITO, EL ESTADO DEBERÁ PAGARLE $10 MILLONES A DOS MUJERES ABUSADAS POR POLICÍAS DE LA FEDERAL - https://www.clarin.com/policiales/fallo-inedito-debera-pagarle-10-millones-mujeres-abusadas-policias-federal_0_MHXvn3Ys0.html
- EL COHETE A LA LUNA – 21/11/2021 - EL TECHO DE CRISTAL - https://www.elcohetealaluna.com/el-techo-de-cristal/
- PÁGINA 12 – 2/12 - HOME OFFICE DESDE DEVOTO - https://www.pagina12.com.ar/386570-autorizan-a-hacer-home-office-desde-la-carcel-de-devotol

Información interna

El área trabajó cotidianamente con el sistema de comunicaciones “Información Interna”, a través del cual se informó a todos/as los/as empleados/as, funcionarios/as y magistrados/as del MPD sobre las diferentes actividades en las que participó la institución, así como noticias relevantes y comunicados de interés. A lo largo del año 2021, se enviaron 326 piezas comunicacionales elaboradas por los integrantes del área. La publicación de estos contenidos en la sección *Home* del portal del MPD también fue gestionada por el área de Prensa y Difusión.

Cartelera interna

A pedido de los/as integrantes del MPD se hicieron difusiones bajo la modalidad “Cartelera Interna”, informando internamente cuestiones atinentes a cortes de luz en dependencias, fallecimientos, proble-

mas en las líneas telefónicas, solicitud de dadores de sangre, entre otras. En total se enviaron 28 piezas comunicacionales elaboradas inmediatamente por el área.

Redes Sociales

Durante el año se hizo especial hincapié en lograr que las acciones del MPD llegaran a más personas. Con ese objetivo, el área de Prensa y Difusión enfocó sus acciones en el uso interactivo de las redes y dotó de contenido los canales institucionales de Facebook, Youtube, Instagram y Twitter, que la propia área administra.

A continuación, se detalla información estadística del año 2021:

Facebook

En el período considerado, en Facebook se realizaron 255 posteos, significando esto un promedio de más de 21 por mes, que implicaron 3627 "Me Gusta" (más de 14 por publicación), 330 comentarios (más de uno por subida) y fueron compartidos en 1240 oportunidades (casi cinco réplicas por post).

Por otra parte, en esta plataforma, también se atendieron múltiples consultas a través de la "bandeja de entrada". En total, fueron 139 respuestas (un promedio de más de 11 por mes), en las que se proporcionaron los contactos de las áreas correspondientes para resolver diferentes inquietudes.

Caso S., J.

El 25 de febrero llegó a través de la bandeja de entrada una consulta de un hombre brasilero, J. S., quien contaba con residencia argentina y había ingresado al país el día 23, pero que se encontraba retenido junto a su familia (también residentes) en el Aeropuerto de Ezeiza a pesar de haber cumplido con toda la documentación que Migraciones le había solicitado para el ingreso. Durante dos días, el señor J. S. y su núcleo familiar fueron obligados a permanecer en el aeropuerto, durmiendo en sillas, y sus documentos fueron retenidos por largas horas, todo esto en un contexto en el cual su pareja e hija hacían un tratamiento médico en la ciudad Rosario.

Apenas se recibió el caso, desde este organismo se pudieron hacer las acciones correspondientes con inmediatez para destrabar la situación y que el señor J. S. pudiera ingresar al país con su familia.

Twitter

En Twitter se realizaron 426 tuits (un promedio 35,5 por mes), que reflejaron 2781 "Me Gusta" (más de seis por tuit), fueron retuiteados 845 veces (dos por cada subida) y recibieron 40 comentarios.

El día 20 de octubre se retuiteó en diversos medios masivos (Página 12, Infobae, Clarín, TN, Telefé, Radio Mitre) la noticia "Condenan al Estado a pagar 10 millones de pesos a dos mujeres abusadas por policías", donde quedó plasmado el trabajo del MPD en calidad de asesor de las víctimas.

Instagram

En Instagram se publicaron 204 entradas en el *feed* y 255 historias, generando esto un contenido de más de 38 subidas mensuales. El *feed* mostró también 10182 "me gusta" (un promedio de casi 50 por publicación) y 224 comentarios.

Linktree

Ante la imposibilidad de Instagram de convertir los distintos enlaces en accesos directos, a partir del 9 de marzo se comenzó a utilizar la herramienta linktree. De esta manera, se ofreció a los seguidores una manera más ágil y dinámica de acceder a diferentes enlaces, por lo general de inscripción a cursos y boletines de jurisprudencia.

Youtube

En Youtube se subieron 65 videos (un promedio de 5 por mes), que consistieron mayormente en cursos, conferencias, capacitaciones y campañas. Los mismos fueron reproducidos, en conjunto, 5581 veces (un promedio de 85 por video), lograron 183 "Me Gusta" y recibieron 12 comentarios.

Estadísticas: cantidad de seguidores 2020 a 2021

A lo largo del año 2021 se ha visto un incremento de seguidores en redes sociales. A continuación, se acompaña un gráfico ilustrativo:

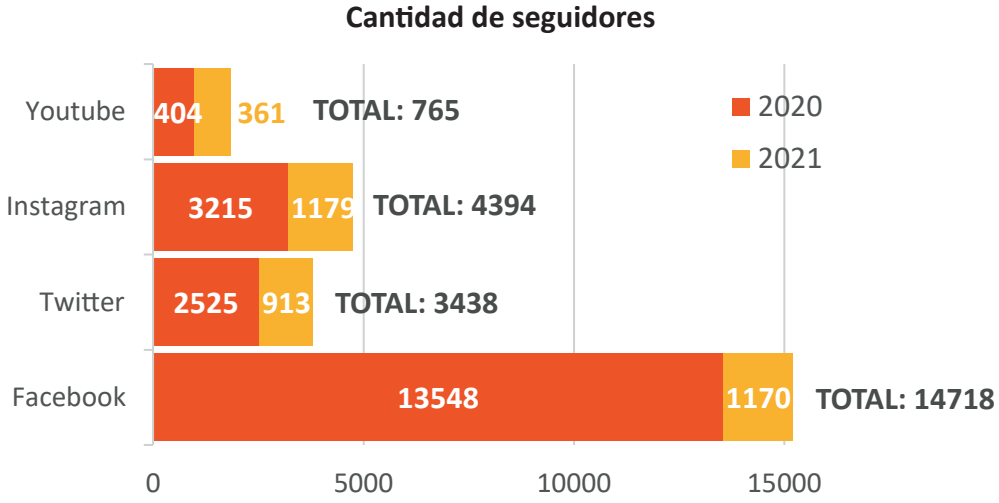

En la plataforma Facebook se han sumado, 14.718 amigos, 1170 más respecto del 2020.

Por otra parte, en relación con la aplicación Twitter, contamos con 3438 seguidores, adicionándose 913 en 2021.

El salto más notable ha sido Instagram, en donde se sumaron 1179 seguidores, disponiendo en total de 4394.

Y finalmente en Youtube contamos con 765 suscriptores, 361 más en relación con el 2020.

Monitoreo de medios

Cotidianamente, se realizó el seguimiento y registro de las menciones en los medios gráficos y digitales, nacionales y locales, del MPD, la Defensoría General de la Nación y sus integrantes, y se recolectó información de interés para el organismo.

En ocasiones puntuales, tanto por tratarse de temas que involucraron a integrantes del MPD y tuvieron una repercusión importante en los medios, como por ser pedidos específicos de programas y/o defensoras/es interesados en determinados acontecimientos, se elaboraron relevamientos de medios.

Página web

A partir de la actualización de la imagen institucional del organismo realizada el año anterior, en 2021 se continuó trabajando en la aplicación a la página web del MPD de los parámetros y criterios estéticos establecido en el Manual de Identidad del MPD, aprobado por la defensora general de la Nación.

En cumplimiento de la Res. DGN Nº 986/20, que estableció que la *Coordinación de Comunicación Institucional, Prensa y Relaciones con la Comunidad* sea la encargada del mantenimiento activo del sitio web, durante el año fue permanente la incorporación de nuevos contenidos y actualizaciones. Esos cambios en la web se aplicaron tanto en la sección de noticias del organismo como en los espacios correspondientes a las distintas dependencias que lo componen.

Con el objetivo de que quienes requieren los servicios de la defensa pública oficial puedan contar con la información necesaria para ejercer su derecho de acceso a la justicia, esta coordinación continuó siendo la encargada de unificar los criterios para la subida de los contenidos de la web. Lograr una organización de la información que resulte accesible para el público en general y la utilización de un lenguaje claro y sencillo fueron los ejes que rigieron a este trabajo que se realiza de manera cotidiana.

Durante 2021, a través de la casilla de correo electrónico portalweb@mpd.gov.ar, se registraron 158 pedidos de modificaciones provenientes de distintas dependencias que componen el MPD. De ese registro se desprende que el 73% de los casos se han cumplido el mismo día que fue requerido el cambio.

Otras actividades de interés

EXPO CANNABIS Segunda Edición

Los días 15, 16 y 17 de octubre de 2021, el MPD estuvo presente en la segunda edición de Expo Cannabis. La actividad se realizó en el predio de La Rural donde integrantes del MPD brindaron asesoramiento legal sobre temas ligados al acceso al derecho a la salud en relación con el uso medicinal del cannabis.

Personas de distintas partes del país pasaron por el Punto de Acceso a la Justicia para resolver sus dudas con respecto al marco jurídico que regula el acceso al autocultivo de cannabis con fines medicinales; a distintas cuestiones referidas al REPROCANN (Registro del Programa de Cannabis del Ministerio de Salud de la Nación), principalmente los requisitos para llevar adelante la inscripción y ciertas inquietudes por demoras en la certificación; y a las distintas formas en que las y los defensores de todo el país pueden ayudar a la población para lograr un mejor acceso a la justicia y garantizar su derecho a la salud; entre otras.

El Área de Prensa y Difusión participó activamente. En primer lugar, se impulsó el evento a través de los canales de comunicación tradicionales (información interna y portal web), así como también por redes sociales.

En Instagram se estableció un calendario de publicaciones a través del formato historias. En ellas se generó una interacción con el público a través de cuestionarios estandarizados con posibilidad de respuestas preestablecidas.

En el siguiente gráfico se detalla su impacto:

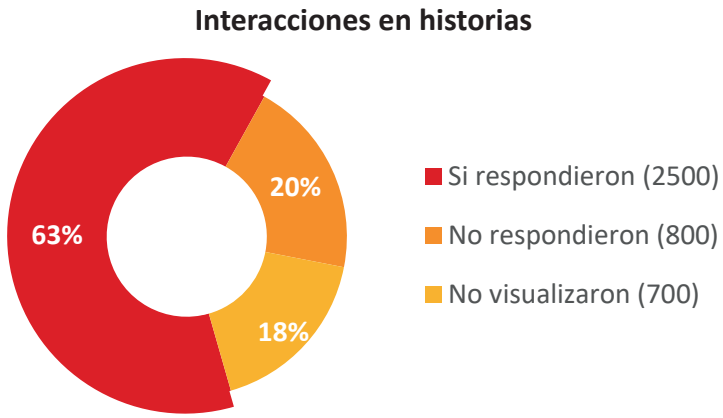

De los 4000 seguidores, hubo 800 seguidores que visualizaron las historias, pero optaron por no responder. Por otra parte, 700 personas no miraron las historias. Y finalmente un total de 2500 seguidores optaron por brindar una respuesta.

Durante el evento, integrantes del área gestionaron entrevistas con diferentes medios gráficos, de radiodifusión y audio visuales donde defensores y funcionarios públicos compartieron experiencias y evacuaron todas las consultas relacionadas con el uso del cannabis con fines medicinales.

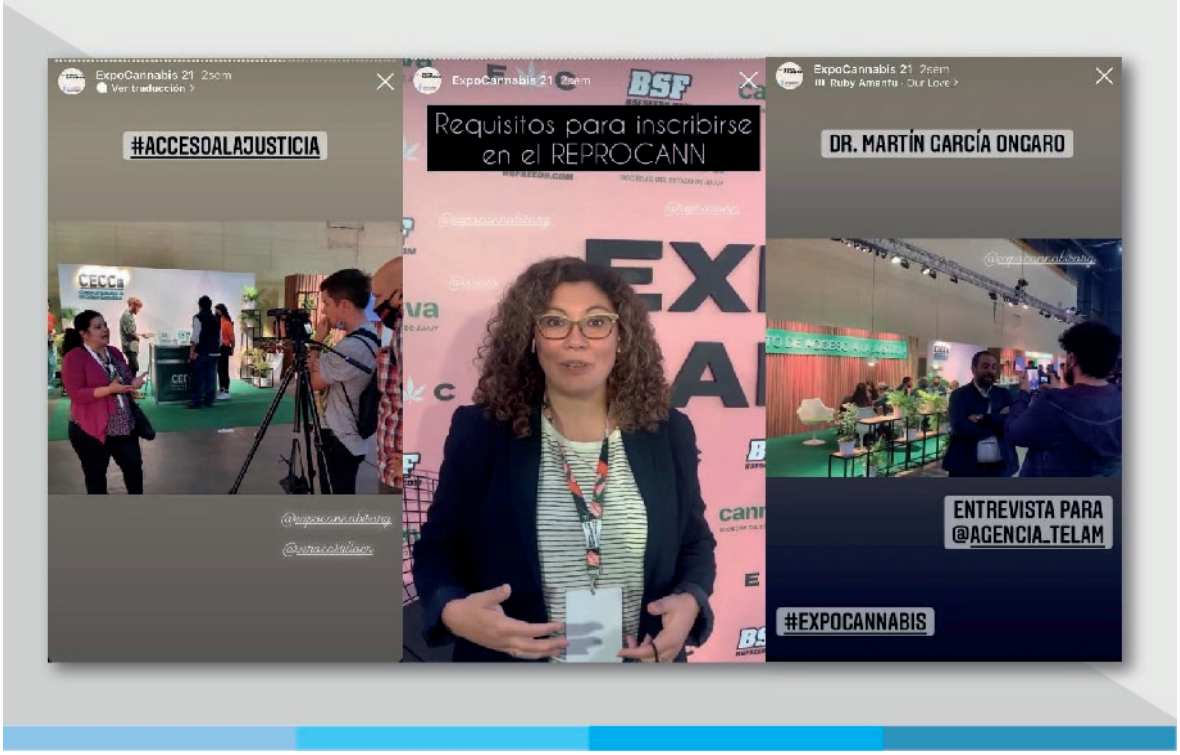

A continuación, se acompañan algunas notas:

- https://www.diariojudicial.com/nota/90314
- https://diariohoy.net/politica/el-ministerio-publico-de-la-defensa-de-la-nacion-asesorara-sobre-cannabis-medicinal-177510
- https://www.grupolaprovincia.com/sociedad/integrantes-del-ministerio-publico-de-la-defensa-participaran-de-la-expo-sobre-cannabis-medicinal-803376
- https://elplanteo.com/ministerio-defensa-expo-cannabis-medicinal/
- https://www.lanacion.com.ar/revista-rolling-stone/un-dia-en-la-expocannabis-2021-la-otra-ola-verde-no-para-de-crecer-nid18102021/
- https://radiocut.fm/audiocut/cannabis-como-conseguir-legalmente-aceite-medicinal/

Para culminar con la actividad, desde el área se confeccionó un video que reflejó el despliegue y el trabajo del MPD durante la exposición, que se subió en el canal de Youtube y fue visto 123 veces.

Se acompaña el link para acceder al video https://www.youtube.com/watch?v=y42WwnJyC04

Campaña "Por un ambiente de trabajo libre de discriminación y violencia de género"

Durante todo el mes de noviembre y con la vuelta a la presencialidad laboral, se realizó la campaña "Por un ambiente de trabajo libre de discriminación y violencia de género en el MPD". Esta iniciativa tuvo como objetivo concientizar y visibilizar situaciones de discriminación en el ámbito laboral, y difundir el Protocolo de actuación para la prevención y la intervención en casos de discriminación por motivos de género en el ámbito del MPD.

El lema de la campaña se expandió no solo internamente, sino hacia afuera de la institución mediante el uso de redes sociales, posteando frases y alertas que implican prácticas de discriminación por motivos de género.

En este sentido, se utilizó la herramienta Instagram en donde a través de historias se generaron cuestionarios que permitieron reforzar el compromiso de profundizar esfuerzos para visibilizar las prácticas de discriminación por motivos de género que aún persisten y que es imperioso revertir.

La campaña culminó "el día internacional de eliminación de la violencia contra la mujer" con una carta confeccionada por la defensora general de la Nación difundida a todos/as los/as integrantes del MPD en donde señaló que "es el deber de los y las integrantes del MPD contribuir a un ambiente de trabajo libre de violencia y discriminación de género".

A nivel externo, se posteó un video en redes sociales remarcando el lema de la campaña, instando a quienes consideren que se encuentran sufriendo una situación de discriminación o acoso laboral, a comunicarse con la Comisión sobre Temáticas de Género de la Defensoría General de la Nación indicando que deberán denunciar, consultar o solicitar asesoramiento por mail a protocologenero@mpd.gov.ar o llamar al teléfono 5070-3216. Se remarcó que la confidencialidad de la consulta.

Relación con otras áreas del MPD

El Área de Prensa y Difusión interactúa cotidianamente con otras áreas de la DGN y con distintas defensorías públicas oficiales para colaborar en la difusión de diversas acciones llevadas a cabo por ellas.

Además, es importante resaltar la función que cumple el área para colaborar con la defensa técnica que ejercen los/as defensores/as en algunas de las causas y como herramienta para la difusión e implementación de políticas emanadas de las distintas dependencias del MPD.

Por otra parte, se ha difundido información relevante del MPD utilizando las efemérides. Desde el área se acompaña una imagen ilustrativa con información relevante confeccionada en conjunto con la dependencia relacionada con la celebración de ese día.

Proyecciones para 2022

La planificación del año 2022 para el Área de Prensa y Difusión incluye diversas aristas.

"Comunicar", "difundir", "lenguaje sencillo", "cercanía", "accesibilidad", "interacción", "acceso a la justicia" serán conceptos basales para seguir desarrollando estrategias comunicacionales efectivas y dinámicas.

Lograr un mejor y más amplio grado de conocimiento del MPD en distintas franjas de la sociedad a través de acciones no específicamente jurídicas pero que cuenten con temáticas y presencia de especialistas de la institución puede ser un canal alternativo de llegada a sectores de la comunidad a donde no se ha llegado ni se llega en la actualidad. La propuesta está pensada, desde ya, como un complemento de las tareas diarias de la Coordinación y de Prensa.

Con ese mismo espíritu de búsqueda de una mayor cercanía y conocimiento con los sectores de la sociedad que más lo necesitan, desde el área se ha propuesto un proyecto en el que se sugiere la creación de un sistema de inteligencia artificial (IA) para ser utilizado en las redes sociales de la institución con el objetivo de garantizar un acceso a la información más rápido, simple, eficaz e instantáneo.

En los últimos años -y con la pandemia esto se ha acelerado aún más- las redes sociales han dejado de ser únicamente una interfaz destinada a la interacción personal. Organizaciones gubernamentales locales e internacionales hacen uso de estos nuevos canales de comunicación a través de tecnologías emergentes y esta tendencia a la modernización estatal no puede ser ajena a nuestra institución.

Creemos que crear un canal oficial operado por IA contribuirá con el efectivo acceso a la justicia, garantizando una comunicación instantánea, simple y accesible a toda la comunidad. De esta manera, además, se colocará a la institución en un lugar pionero dentro del sistema de justicia.

Además de esta propuesta, el área continuará trabajando en la producción, difusión y registro de material de las actividades de la Defensoría General de la Nación y de sus diferentes dependencias por las vías conocidas.

En ese sentido, el trabajo y esfuerzo vertido en redes sociales seguirá su expansión, con especial atención a los contenidos difundidos en Instagram y a las posibilidades comunicacionales que ofrece la plataforma.

Por último, se seguirá el trabajo conjunto con el Departamento de Informática y con la Subdirección de Comunicación Institucional para mantener el diseño y la actualización permanente de contenidos de la página web del MPD, tal como lo indica la Res. DGN Nº 986/20.

III. DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA

Presentación

Durante el año 2021 continuaron las condiciones sanitarias previstas con nuevas restricciones para paliar la pandemia de COVID-19, las que impusieron nuevos desafíos en materia de transformación digital.

El Departamento de Informática (en adelante DI) continúo dando soluciones que se adapten a esta

realidad cambiante, permitiendo continuar con las tareas diarias bajo este nuevo contexto de teletrabajo y presencialidad gradual. En esta línea, y gracias a los proyectos que se venían desarrollando para dar soporte remoto a usuarios y a la digitalización de los procesos, se han obtenido niveles de alcance de objetivos como nunca antes en materia tecnológica dentro del organismo.

Vale destacar que estas nuevas formas de trabajo en esquemas mixtos (teletrabajo con presencialidad), si bien trajeron consigo nuevos desafíos en materia de atención a los usuarios, seguridad informática y cambios radicales en las necesidades de conectividad de redes e infraestructura implementadas (y por optimizar), quedó demostrado como un esquema más conveniente para las áreas tecnológicas, ello en base a los récords registrados de tickets resueltos y gran cantidad de tramitaciones digitales de expedientes para adquisiciones de productos, servicios y equipamiento informático. Más allá de lo expuesto, quienes integran este Departamento han realizado un esfuerzo profesional adicional, para poder dar soluciones a los nuevos requerimientos logrando adaptarse, en el corto plazo, a los cambios permanentes. Esta tarea no ha sido sencilla y se tienen presentes las carencias a las que nos enfrentamos, pero esta situación pone en evidencia que la informática y la tecnología en sí son parte importante en cualquier disciplina que se desempeñe y que puede desarrollarse, en gran parte, en forma remota o a distancia. Acompañar la misión del organismo con mayor tecnología, contar con el equipamiento correcto, los servicios necesarios ante contingencias o esquemas mixtos futuros de teletrabajo y así poder contar con la información adecuada en tiempo y forma, es vital para el buen desempeño de cualquier actividad.

El plan de actualización tecnológica trazado años atrás, cuya finalidad es proveer a las defensorías y dependencias del MPD de todas las herramientas necesarias para cumplir con los objetivos mencionados, se vio forzado más allá de sus límites y debió ser reformulado para los años venideros, contemplando los aprendizajes y carencias detectados a lo largo de la situación epidemiológica y social atravesada.

A continuación, se describen los logros e indicadores de cada área que componen al Departamento de Informática referidos al año 2021.

Área de Sistemas

Proyecto DEFENSAPUBLICA.NET

Su objetivo es gestionar la información en forma consolidada de toda aquella persona asistida por un defensor público oficial (DPO) (entiéndase por DPO también a los defensores públicos curadores, defensores públicos tutores, de menores e incapaces y demás roles tomados por los representantes del MPD).

El período analizado comprende las tareas realizadas desde el 1/10/2020 al 1/12/2021.

Se desarrollaron los módulos que a continuación se describen.

- Incorporación del registro de derechos afectados y grupos vulnerables de pertenencia de los asistidos, requerimiento relacionado con definiciones proporcionadas en el marco del sistema EUROSociAl para análisis de información.
- Incorporación de legajos penitenciarios para el registro y seguimiento de actuaciones realizadas por la Comisión de Cárceles sobre las unidades de alojamiento.
- Incorporación de registro de causas no judicializadas penales.
- Incorporación del registro y gestión de datos solicitados para el informe anual por parte de las DPOs.
- Además del desarrollo de 60 requerimientos con pedidos de mejoras sobre módulos existentes.

En cuanto a actividades de capacitación, se realizaron 50 encuentros de capacitación por videoconferencia mediante la plataforma JITSI Estos encuentros se coordinaron en base a pedidos realizados por las distintas dependencias.

Proyecto Sistema de Declaraciones Juradas (DDJJ)

Su objetivo es gestionar y almacenar las DDJJ realizadas por los/as magistrados/as y funcionarios/as que integran el MPD.

Se desarrollaron los módulos que se detallan a continuación.

- Mejoras en tableros de control de interconexión con SURH.
- Además de 20 requerimientos con pedidos de mejora sobre funcionalidades existentes.

- Portal www.mpd.gov.ar (Mantenimiento y soporte).
- Portal www.oaip.gov.ar (Rediseño y adecuación del estilo del portal alineándolo a la nueva imagen institucional).

Sistema de Gestión Patrimonial

Tiene como objetivo el desarrollo de un nuevo sistema donde se realice el seguimiento y gestión integral de los bienes e insumos del MPD. En este se integran las áreas de depósito, insumos, patrimonio y dependencias (usuarios finales). Este nuevo sistema reemplaza a los actuales depósitos, insumos y bienes de uso.

Se implementaron los siguientes módulos:

- Se realizaron 80 mejoras sobre funcionalidades ya desarrolladas.
- Pendientes:
  - Reportes (a relevar), incluye informe anual a la AGN.
  - Solicitud on line de bienes e insumos.
  - Gestión de transferencias y bajas.
  - Gestión del usuario (dependencia) de Pases y recepción de bienes.

Sistema SGEYA

Es el sistema utilizado por la Unidad de Apoyo Financiero y Contable de los Defensores Públicos Curadores.

- Se realizaron 30 desarrollos sobre requerimientos de mejora en funcionalidades ya existentes.

Informes electrónicos

Solicitudes de los diversos tipos de informes electrónicos que son realizadas por parte de las dependencias y comisiones a través del sistema de gestión “DefensaPublica.net”, las cuales son gestionadas por el Departamento de Informática, quien los realiza evitando el diligenciamiento en formato papel, reduciendo tiempo y vistas innecesarias de las actuaciones judiciales.

En el siguiente gráfico se puede visualizar que durante el período 2021 se recuperaron la cantidad de informes solicitados/realizados previos a la declaración de la pandemia. Totalizando para 2021 la cantidad de 6723 informes.

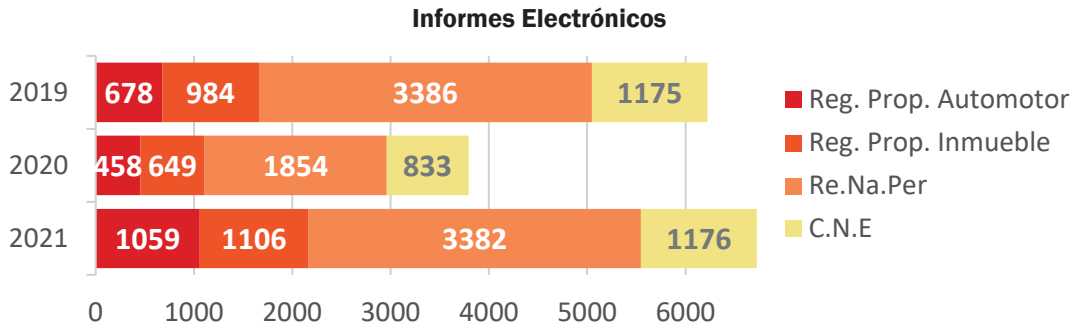

Gestiones ante el Poder Judicial de la Nación (LEX 100)

- 65 nuevas acreditaciones realizadas ante PJN para el ingreso de los defensores al sistema LEX100.

Implementación Sistema Gestión Documento Electrónico (GDE)

- Se avanzó con la implementación de la herramienta GDE en las distintas áreas administrativas

Sistema Único de Recursos Humanos (SURH)

Introducción

A continuación, se informará sobre la gestión del Departamento durante el año 2021, así como las principales actividades y los resultados que, en materia de evaluación, información, capacitación, normativa, desarrollo y supervisión, se obtuvieron a lo largo del período analizado.

El presente informe cuenta las actividades y resultados obtenidos en el transcurso de los meses que en la grilla al final del documento se detallan de manera informativa. Por una parte, en el ámbito preventivo se focalizaron los esfuerzos para colaborar junto con la Dirección General de Recursos Humanos, Dirección de Administración, Secretaría de Concursos y la Secretaría de Capacitación, sobre los procesos actuales, unificando criterios y evaluando impactos y modificaciones al sistema implantado en el año 2015.

En síntesis, el informe que se presenta, permite conocer los resultados alcanzados por el Departamento de Informática tras un año de evaluar y recorrer las distintas áreas satélites del sistema: Administración de Recursos Humanos – Licencia – Liquidación de haberes – Legajos personales - Impuestos, Concursos, Capacitación y el Portal del empleado. Llevando al sistema de gestión SURH, más eficiente, más intuitivo y más ágil.

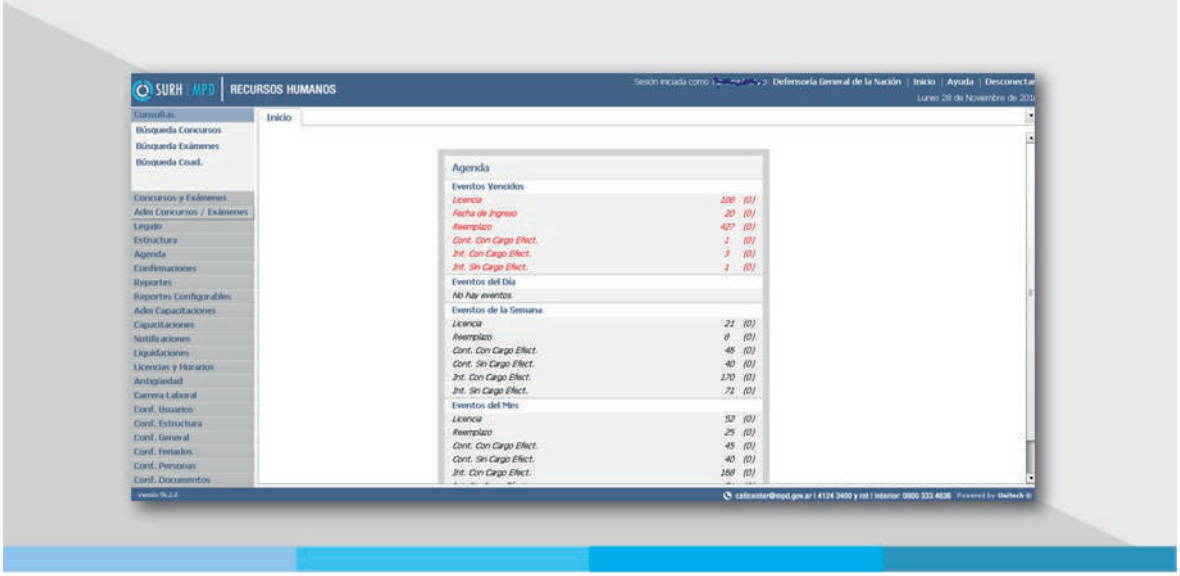

Actividades realizadas

Como en años anteriores en el DI, se gestiona el soporte al desarrollo, relevamiento, puesta en marcha y mejora de los procesos, componente básico para la puesta en funcionamiento de la integración de los módulos y sus procesos.

Es por ello que su actividad redundó en que se privilegie el autocontrol, que verdaderamente agregue valor a sus procesos, mejore la toma de decisiones en el ámbito de la Dirección y brinde valor a la información expuesta.

Durante el ejercicio motivo de este informe se participó en las siguientes reuniones / avances:

- Modificaciones al proceso de Ganancias y sus modificaciones e informes anuales con sus correspondientes salidas para el ejercicio 2021.
- Modificaciones al módulo de concursos y migración de información suministrada por el área de Concursos e integración al sistema SURH.
- Implementación del proceso del Circuito de Licencias en producción a fecha 31/12/2021.
- Seguimiento sobre el Relevamiento y detección de cambios en procesos existentes y nuevos detectados.
- Implementación en MiPortal, nuevas funcionalidades para los agentes.
- Migración de datos al legajo para completar información faltante.

- Emisión de cubos de información para suministrar información.
- Desarrollo e implementación de reportes a las distintas áreas de trabajo.

Por último el Departamento ha mantenido como una de sus actividades la continua capacitación del sistema, automatización de sus procesos internos, seguimiento a la implantación de las acciones de mejora.

Evaluación

Se puede afirmar que se ha trabajado bajo la premisa de:

- La eficacia y eficiencia en las operaciones
- La confiabilidad en la información
- Evaluación al Proceso de Recursos Humanos
- Control del paralelo de los sistemas, tanto en cierre de haberes como de datos migrados
- Mejora continua de los procesos de trabajo
- Mejora en los procesos de controles del sistema y detección en las vulnerabildiades encontradas
- Control de integración en las variables del sistema
- Gestión de seguimiento de los ticket generados del área del usuario
- Control en los requerimientos de cambios
- Administración de las prioridades
- Coordinación de la ejecución de las tareas pendientes
- Reuniones con desarrolladores, analistas, administrador de base de datos y líderes de proyectos
- Confección de minutas de reuniones

Detalle de la evaluación

Se detalla el seguimiento de las versiones a lo largo del 2021

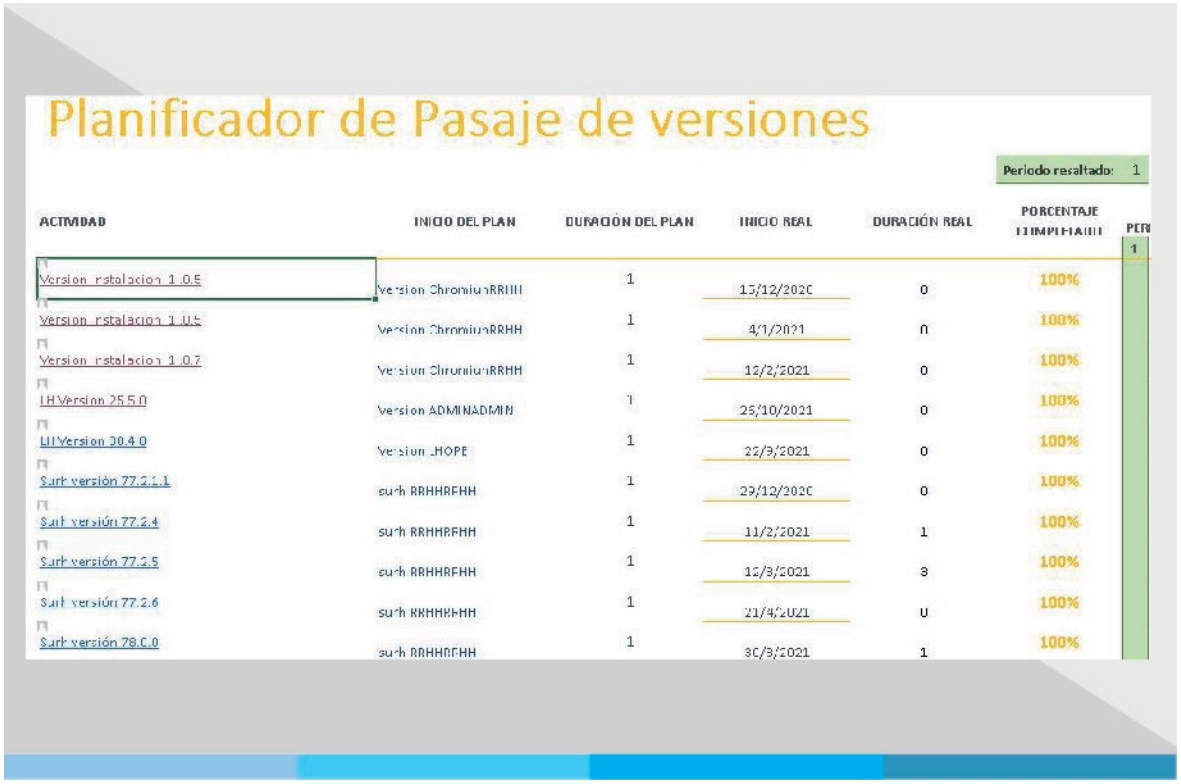

Planificador de Pasaje de versiones

Periodo resaltado: 1

ACTIVIDAD	INICIO DEL PLAN	DURACIÓN DEL PLAN	INICIO REAL	DURACIÓN REAL	PORCENTAJE COMPLETADO	PER 1
Version instalacion 1.0.6	Version ChromiumRRHH	1	15/12/2020	0	100%	
Version instalacion 1.0.5	Version ChromiumRRHH	1	4/1/2021	0	100%	
Version instalacion 1.0.7	Version ChromiumRRHH	1	12/2/2021	0	100%	
LH Version 25.5.0	Version ADMINADMIN	1	25/10/2021	0	100%	
LH Version 30.4.0	Version HOPE	1	22/9/2021	0	100%	
Surk versión 77.2.1.1	surk RRHHREHH	1	29/12/2020	0	100%	
Surk versión 77.2.4	surk RRHHREHH	1	11/2/2021	1	100%	
Surk versión 77.2.5	surk RRHHREHH	1	12/3/2021	8	100%	
Surk versión 77.2.6	surk RRHHREHH	1	21/4/2021	0	100%	
Surk versión 78.0.0	surk RRHHREHH	1	30/3/2021	1	100%	

Detalle de casos registrados

Se observa la cantiddad de tickets generados en el transcurso de 2021.

Clasificación Ticket / Sistema Registración		Cantidad de Casos
Alta Priodidad	https://mesadeayuda.mpd.gov.ar/	3
	Unihelp	4
Atención Inmediata	https://mesadeayuda.mpd.gov.ar/	21
	Unihelp	61
Mediana Prioridad	https://mesadeayuda.mpd.gov.ar/	8
	Unihelp	1
Menos Urgente	https://mesadeayuda.mpd.gov.ar/	11
	Unihelp	3
No urgente	Unihelp	99
TOTAL		**211**

Cantidad de casos por Sistema de Registro/atención

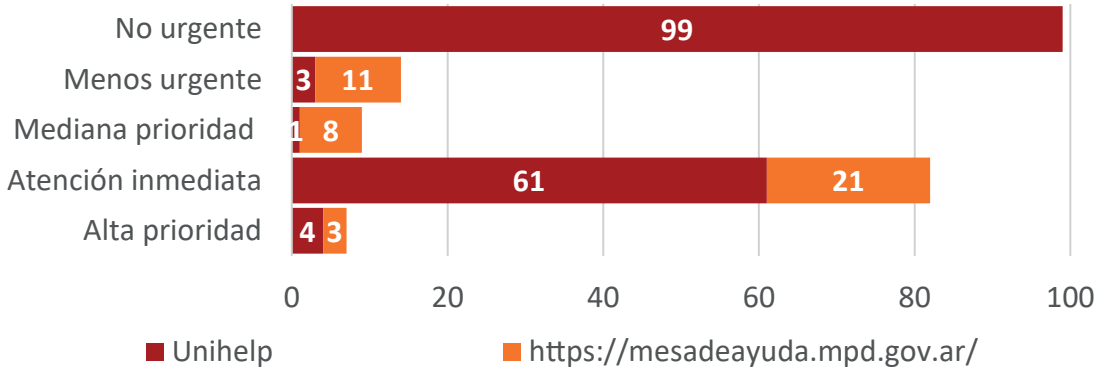

Totales por estados

MÓDULOS					
Área	Concursos	Portal	Surh	Tramix Lh - Operaciones	Total General
CAPACITACION			1		1
CONCURSOS	3		35		38
DEFENSORIA		4			4
Haberes				11	11
IMPUESTOS				13	13
INFORMATICA			12		12
LH				31	31
RRHH			89	1	90
RRHH / LICENCIAS			7		7
SUMARIOS			1		1
UNITECH			3		3
TOTAL GENERAL	**3**	**4**	**148**	**56**	**211**

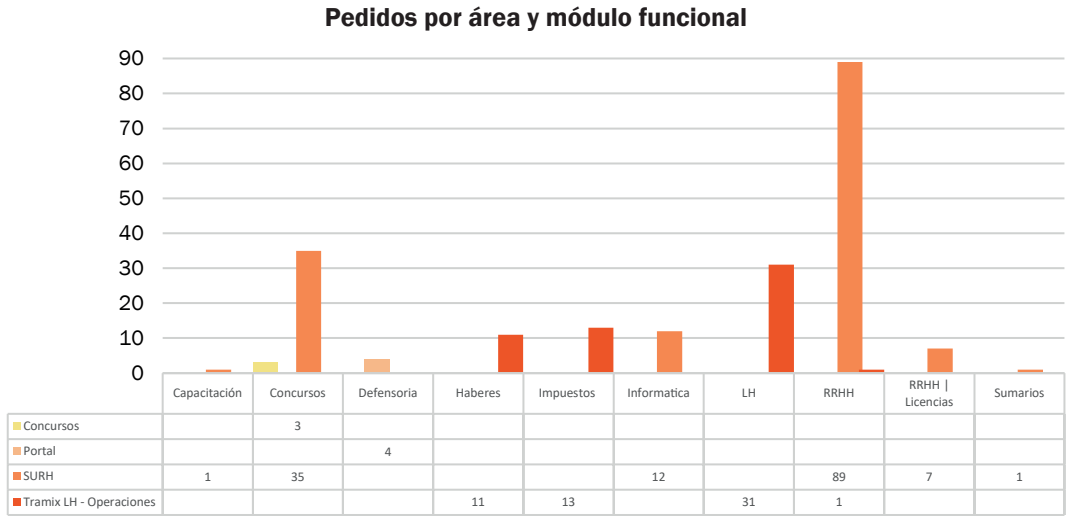

Aspectos operativos destacados

- Reuniones periódicas para el seguimiento del proyecto.
- Reuniones con usuarios claves para enfatizar en la necesidad o proceso de cambio.
- Direccionamiento del proyecto según las prioridades marcadas del área usuaria.
- Análisis y propuesta de mejoras de Circuitos Nuevos y/o Existentes.
- Implementacion de las mejoras y adecuaciones del sistema SURH vs entorno de impactos.

Área de Operaciones

El Área de Operaciones del Departamento de Informática se encuentra integrada por: ▪ *Call Center* (ingreso, seguimiento y solución, primer nivel remoto); ▪ Logística (análisis, gestión, distribución y asignación o baja de recursos informáticos, planes de entrega y pliegos técnicos en proyectos); y Mesa de ayuda (soluciones de segundo nivel remoto, telefónicamente o en sitio, mantenimiento del parque informático y relevamientos técnicos).

Durante el año 2021, se incrementó la entrega de equipamiento y sus procesos asociados por solicitudes de titulares de áreas del MPD ante el regreso presencial del personal o en el marco del Plan de Renovación

Tecnológico, ello desde su compra hasta la puesta en estado operativo y su posterior mantenimiento con asistencia integral al usuario final.

A los pedidos pendientes, al crecimiento vegetativo esperado, a las necesidades por el teletrabajo o regreso al trabajo presencial en la Pandemia COVID-19 y a los reemplazos por fallas irreparables, se sumó cumplir con la planificación por recambio tecnológico, en forma gradual y conforme fueran integrándose nuevamente el personal a sus oficinas.

Sumado a ello, afrontamos el desafió de desarrollar una cantidad importante de pliegos de especificación técnica para una compra mayor de equipamiento, con un récord histórico de adquisiciones para el organismo.

Planes recambio de computadoras y monitores

- Computadoras modelo 2010 INT todos los pedidos fueron cubiertos (implementación bajo demanda por COVID-19).
- Computadoras modelo 2010 GBA – todos los pedidos fueron cubiertos (implementación bajo demanda por COVID -19).
- Computadoras modelo 2010 CABA por edificios – todos los pedidos fueron cubiertos (implementación bajo demanda por COVID -19).
- Computadoras modelo 2010 CABA - bajo demanda. Cambios por fallas irreparables de todos los modelos y nuevos puestos de trabajo. Completado

Escáner

- Pedidos pendientes 2020/2021 completado.
- Refuerzo de escáneres portables para dependencias (2020/2021) completado.
- Refuerzo de escáneres de escritorio para dependencias (2020 completado 2021 En curso).
- Proyecto de un escáner portátil por cada dependencia (2021) – Completado.

Notebooks

- Pedidos pendientes 2020/2021. Completado.
- Refuerzos por teletrabajo bajo demanda 2021. Completado
- Notebooks HP / LENOVO nuevas en unidades no asignadas. Completado.
- Recambio baterías equipos HP 2016. Completado.

Impresoras

- Pedidos pendientes 2021 bajo demanda. Completado.

Aclaración

Con el comienzo de la Pandemia Mundial COVID-19 y sus restricciones, se vieron inicialmente suspendidos los planes de entrega y recambio de equipamiento masivo. Durante 2021 se reformuló y retomó la entrega de equipamiento en cantidades importantes bajo demanda.

Divisiones de OPERACIONES DI – Funciones de cada división

Call Center

El *Call Center* tiene el objetivo primordial de concentrar todas las llamadas y correos electrónicos por solicitudes de soporte, generando los tickets por consultas de usuario y pedidos de equipos o servicios nuevos. Es el vínculo directo entre la necesidad del usuario, su registro y la respuesta a la problemática planteada, resultando el primer contacto con los técnicos del DI. Allí se le toman los datos, de acuerdo al procedimiento de pedidos y se le genera un número de ticket por sistema para su seguimiento y resolución. También se interactúa con las distintas aéreas que tiene el DI como ser Desarrollo, Soporte 2º Nivel, Redes, Telefonía, Logística, Seguridad y Servidores, para lograr una solución integral del incidente.

Actualmente compuesto por dos técnicos y un coordinador/técnico, para contener al usuario y resolver problemas de nivel 1. Así, el *Call Center* resulta también el primer ámbito técnico del agente ingresante,

como inicio de su carrera profesional, por la diversidad de problemáticas de índole técnico que se atienden.

A continuación, se enuncian las tareas llevadas a cabo por el área:

- Se brindó soporte de nivel 1 a:
  - VPN: se brinda soporte de 1 nivel para los usuarios que solicitaban acceso VPN y escritorio remoto. Se interactúa con otras áreas para articular la configuración y forma de trabajo remota para todos los usuarios habilitados del MPD en el marco de la Pandemia COVID-19.
  - Sistemas: de Gestión, DDJJ, Notificaciones Electrónicas, SIES, SURH y Mi portal.
  - Soporte de tipo básico y medio de PC: Actualizar navegadores y otros programas (Ej. Adobe Reader, actualizaciones de windows), configurar *emails*, configurar impresoras en forma remota, instalación de distintos softwares que utilizan las cámaras de seguridad (DOMO, Policía, bancos y autopistas), y programas para videoconferencia (zoom, meet, etc.), configuración de escáner básico.
  - Soporte básico de redes: verificar conectividad y accesos, diagnóstico de la red (IP, DNS, DG, PING, TRACERT), reinicio de *firewalls* y *routers*. Brindar información de acceso a las redes WIFI en los edificios que se encuentran instaladas.
  - Infraestructura y seguridad: cambio de clave, usuarios bloqueados, mapeos de unidad.
  - Herramientas internas: brindar información de las páginas interna (intranet, webcampus, jurisprudencia).
  - Registración de los pedidos: por teléfono, oficio o email.
- Contención al usuario:
  - Se contiene al usuario técnicamente y se realiza el seguimiento de un incidente que no fue solucionado.
- Se obtuvo la conformidad final del usuario (esto se realiza cuando el incidente es tratado en el área sin la necesidad de derivación a otro sector).
- Colaboración con otras Áreas:
  - Los integrantes del grupo *Call Center* auxilian también a las distintas áreas del DI; por ejemplo, colaborando con los técnicos de soporte que están en sitio; con cambio de claves, desbloqueo de usuarios, nombre de PCs, atención de usuarios hasta la llegada a sitio, etc.
- Coordinación del *Call Center*: entre otras funciones se dedica a:
  - Armado de FAQs para ingresantes nuevos y su capacitación.
  - Se realizan informes bajo demanda de los casos atendidos y resueltos en el área.
  - Se asiste e informa a los técnicos de los procedimientos de atención y resolución de casos.
  - Se controla y se anima a mejorar la tarea de los técnicos que forman el grupo de trabajo.
  - Atención de llamados especiales, donde el usuario requiere mayor nivel de asistencia.
  - Mantener un grupo estable y solido de trabajo, fomentando la investigación en equipo y la fluida comunicación con los integrantes del Área.
  - Brindar ayuda a otras áreas para la carga de los casos en el RT, y apoyo continuo en la atención de llamadas ante picos de demanda.
  - Durante el transcurso del año 2021 *Call Center* consiguió atender con la misma calidad de servicio, los nuevos módulos agregados a sistemas implementados en el MPD.
  - En el marco de la Pandemia COVID -19, se articula e interactúa con otras áreas la forma de trabajo en esta situación para poder brindarle al usuario la información necesaria.
  - Se ha logrado mantener estabilizadas las llamadas entrantes, gracias a los planes de renovación en equipamiento con fallas recurrentes, y la asistencia con capacitación al usuario mediante el armado y envío de FAQs (Preguntas y respuestas frecuentes) para los problemas y configuraciones más recurrentes. Especialmente en esta etapa de pandemia.
  - Se optimizó la calidad de comunicación con el usuario, mediante aplicativos de telefonía en los celulares de los agentes de *Call* y Soporte, desde la central del DI y uso de WhatsApp.
- Casos operaciones del área *Call Center*:
  - En el siguiente gráfico se muestra la cantidad de casos creados (desde octubre 2020 a octubre 2021).

Se observa un incremento de casos con relación a 2020.

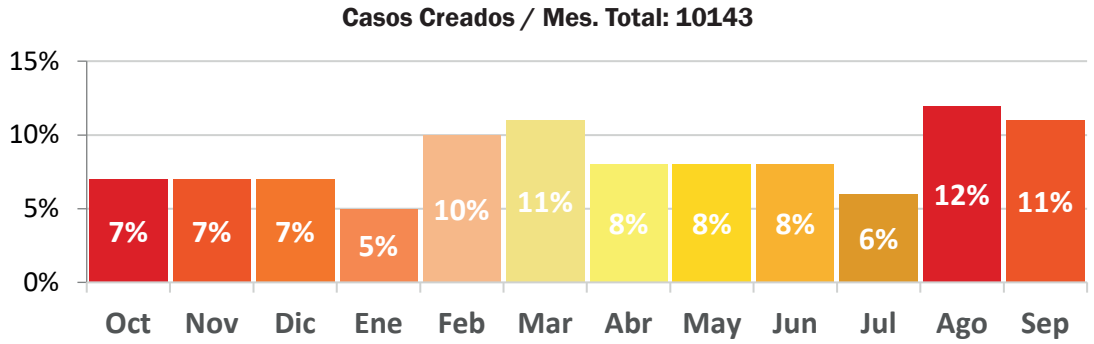

Logística

Este sector central del Departamento de Operaciones, coordinó el registro y analizó la distribución de solicitudes de equipamiento tecnológico por parte de titulares de las dependencias de todo el país. Continúa fortaleciendo su trabajo estrechamente vinculado al *Call Center* y a la Mesa de Ayuda, para el análisis de factibilidad y la correcta implementación de los recursos informáticos asignados. Con el regreso presencial, se logró aumentar el promedio de viajes diarios a dependencias sitas en CABA y GBA continuando el objetivo de asistir con personal técnico, materiales y equipamiento a todas las oficinas de CABA / GBA y coordinando con Suministros los envíos de equipamiento y repuestos por correo a interior del país. Se destaca la cantidad de solicitudes de equipamiento manteniendo el nivel de respuesta del área Logística DI, dando solución a todas las solicitudes registradas en 2021.

Asimismo, se siguió desarrollando la tarea de análisis de recursos ante solicitudes (computadoras de escritorio, *notebook*, impresoras, presupuestos de *webcams*, préstamos y asignación de notebooks para trabajo remoto, entre otros) provenientes de las distintas dependencias del país; autorizándolas, o no, con informes técnicos a la administración, siempre en contacto por correo electrónico o WhatsApp con los usuarios para su información, como así también con otras áreas relacionadas (Administración, Depósito, Patrimonio o Suministros), lo mismo con las solicitudes de bajas patrimoniales, adaptándonos a la nueva plataforma de Teletrabajo sin inconvenientes.

Luego, con el regreso al trabajo presencial se incrementó la entrega de equipamiento.

- Cantidad de casos resueltos de Logística en 2021: 557 con un incremento del73 % sobre los 321 casos de 2020.

Durante 2021 se procedió también a gestionar, asesorar usuarios y trasladar equipos -aunque en menor medida- para las bajas o transferencias en desuso, desde las distintas dependencias hacia el Depósito DGN en CABA, y así poder liberar el espacio de trabajo en oficinas del MPD, colaborando en la intervención de los expedientes de baja iniciados por las dependencias y la Dirección General de Patrimonio.

Mesa de Ayuda

Esta división dentro de Operaciones (nivel 2 de Soporte Técnico) o área de asistencia técnica al usuario final, compuesta por 7 técnicos distribuidos estratégicamente por edificios y zonas asignadas, debió intensificar y mejorar los procedimientos y en virtud de esas mejoras permitió incrementar las capacidades de gestión de nivel operativo en el marco de la gran cantidad de requerimientos de conexión remota de usuarios y tickets de presencialidad gradual. Se adaptó eficientemente al nuevo esquema mixto de teletrabajo y luego a la asistencia presencial gradual, que fue implementado satisfactoriamente en un esquema propuesto gracias al manejo profesional de todas las herramientas de atención a distancia implementadas en la red MPD, en definitiva, para asistencia a usuarios finales en sus domicilios u oficinas.

Ante esta nueva realidad, si bien se venía trabajando con algunas apps, fue un gran desafío para todo el personal de Operaciones a inicios de la pandemia y durante todo 2021, debido a que algunos equipos personales de los agentes se encontraban en condiciones obsoletas, desactualizadas o con faltantes de aplicativos para poder utilizar los servicios de VPN y de escritorios remotos en forma segura. A ello se sumó capacitar y asistir a los usuarios en el uso del nuevo entorno de trabajo (VPN/escritorio remoto/ videoconferencias / uso de desarrollos web/cámaras/etc.)

En esta inteligencia, también se proveyó de equipamiento a todo usuario que requiriera -mediante su titular- un apoyo tecnológico para Teletrabajo.

- Cantidad de casos resueltos en soporte técnico: 2641.
- Se mantuvo el nivel de necesidades con un incremento sobre los 2300 casos de año anterior.

Se observó entonces durante 2021 en todas las áreas del DI incluyendo las divisiones del Área Operaciones, el más alto nivel histórico de requerimientos por parte de usuarios, sobre todo en cuanto a solicitud de recursos, asistencia del *Call Center* y en sitio, consultas por la CPU, software, aplicaciones, configuración de fotocopiadoras e impresoras, escáneres, cámaras web para videoconferencia, notebooks, conectividad, entre otros, todos ellos (>10.000 tickets ingresados al DI representando un 16% más que en 2020), atendidos en forma satisfactoria y en su mayoría de forma remota.

El área de Operaciones se encarga, además, de desarrollar y actualizar los pliegos de especificación técnica (PET) y dictámenes tendientes a la adquisición de bienes del tipo CPUs, *notebooks*, escáneres de mano o mesa, *webcams*, *tablets* e impresoras, en el marco de las necesidades de recursos informáticos del MPD y su planificación de recambio tecnológico o bien nuevos proyectos especiales. En el corriente ejercicio 2021 marcado por la pandemia por COVID-19 y en un entorno de teletrabajo, se procedió al diseño y desarrollo de pliegos de especificaciones técnicas (PET) y dictámenes técnicos en tramitaciones digitales para la adquisición de equipamiento mediante la tramitación de expedientes electrónicos (GDE), en un total de tramitaciones 2020/2021 récord para el organismo según el siguiente detalle:

- 250 notebooks O.C. 59_2020 y 68_2020
- 250 notebooks y su software asociado – O.C. 52_2021
- 100 escáner de escritorio – O.C. 89_2021
- 100 escáner de mano – O.C. 60_2020
- 135 cámaras Web – O.C. 4_2021
- 285 computadoras O.C. 67_2020 y 70_2020
- 250 computadoras y monitores de escritorio con software de oficina – O.C. 76_2021
- Actualización de herramienta de soporte técnico remoto (*TeamViewer*)
- Pliegos especiales para diversas áreas de la Administración Central.
- Entre otros pliegos solicitados (impresoras, *tablets*, escaneo para personas con discapacidad visual, etc.)

Y todo otro requerimiento de tecnología para usuario final a nivel nacional.

Área de Infraestructura

Generación de Reportes y Métricas

Durante 2021 el área se focalizo en generar reportes y métricas que ayudan a dimensionar el crecimiento organizacional. Permitiendo también tomar decisiones técnicas a partir de información respaldada.

Reportes Generados

- Reporte de Correo Electrónico (Exchange 2016)
- Reporte de Plataforma de virtualización (Hyper-v 2012 r2)
- Reporte de Servidores de Impresión
- Reporte de Almacenamiento
- Reporte de archivos
- Reporte de accesos VPN

Implementación de Monitoreo

Con motivo de darle seguimiento a los servicios, se agregaron tareas de monitoreo mensuales y diarias.

El monitoreo mensual con un reporte sobre los servicios de Hyper-V Clúster (Callao 970 y San José 333) y Exchange Server Mail box User.

El monitoreo diario se configuró en el servicio PRTG el cual brinda información diaria y alerta de cualquier anomalía.

También se sumó a la plataforma un nuevo producto que permite centralizar el monitoreo de los servidores Windows Admin Center.

Implementación de Servidores Departamentales

Se siguió por el mismo camino de centralizar los servicios (AD, DFS, DHCP, DNS, Print Server, Actualizaciones) en las distintas ubicaciones del MPD. Durante 2021 se implementaron 3 servidores en distintos sitios: La Plata, San Martín y Lomas de Zamora.

Nuevo Cluster San José 333

- *Cluster Hyper-v* 2019*:* se instalaron 5 servidores que conforman el *cluster de Hyper-v* en alta disponibilidad que podrá soportar toda la carga actual y permitirá crecer en procesamiento y almacenamiento. Pudiendo así ofrecer nuevas y mejores soluciones a los usuarios.
- *Storage Cluster:* Se instaló 1 *Storage* con el objetivo de ampliar la capacidad de almacenamiento y a su vez poder quitar de servicio el *Storage* que se encontraba discontinuado y casi obsoleto. Esta implementación permite ampliar los servicios de cara al usuario como el correo electrónico, carpetas compartidas.

Backup

Durante el año, se centraron los esfuerzos en optimizar la herramienta de *backup* y generar nueva documentación que estandarice las tareas para casos de recupero de información y resguardo de nuevos servicios instalados.

También se efectuaron pruebas de restauración de archivos y con el fin de comprobar la fiabilidad de los datos y su posterior restauración.

Adquisición de Servidores y Servicios

- *Cluster* y Comunicaciones: se adquirió equipamiento para la creación de un *cluster* de iguales características al detallado en el punto anterior.
- Balanceador y Solución VPN: se adquirió una solución de balanceador con el objetivo de unificar los servicios y tener redundancia entre ellos. También se adquirió una solución de VPN que permita a los usuarios conectarse de manera más estable a la red del MPD.
- Librería *Backup*: motiva esta compra para ampliar la capacidad en materia de *backup*, actualizando la tecnología a LTO8.
- Office 365: con el objetivo de poder ofrecer más y mejores servicios, se adquirieron licencias de office 365 para poder brindar a los usuarios *Ms Teams*, correo electrónico de mayor capacidad y almacenamiento en la nube.
- *Storage* Callao 970: se adquirió el equipamiento de iguales características detallado en puntos anteriores.
    - Servidores Departamentales: se adquirieron 35 servidores departamentales para poder brindar mejor y mayores servicios en las dependencias del MPD.

Tareas de soporte de segundo nivel

Como tareas diarias, el área de Infraestructura también brinda soporte de segundo nivel en los temas de su competencia a los fines de resolver incidentes complejos.

Por otro lado, se continuó con la implementación de políticas de *Active Directory* a los fines de realizar configuraciones automatizadas (impresoras, políticas de configuración, accesos y recursos compartidos) a los fines de descargar las tareas diarias de las áreas de soporte y *Call Center*:

- Asistencia al área de soporte técnico
    - Generación de imágenes para instalación de sistemas operativos (iso desktop)
    - Instructivos de instalación / mantenimiento de servicio (Errores de act y antivirus)

- Asistencia de usuarios en la limpieza de carpetas compartidas
- Capacitaciones a *call center*

- Asistencia al área de seguridad
  - Implementación de certificados digitales para servidores públicos.
  - Automatización de altas de usuarios y correos
  - Mantenimiento y diagnóstico de solución anti spam
  - Atención a usuarios para firma digital
- Asistencia al área de desarrollo
  - Proyecto SURH
    . Generación de infraestructura para albergar nuevos servicios
    . Pasaje a producción de nuevas versiones del software de recursos humanos
    . Intranet de capacitación y jurisprudencia
    . Asistencia antes fallas o nuevas mejoras solicitadas.
- Asistencia al portal web del MPD
  - Diagnóstico, *tuning* y oportunidades de mejora

Área de Redes y Comunicaciones

El área de Redes y Comunicaciones es uno de los pilares estructurales y operativos del DI el cual se encuentra en constante desarrollo y dinamismo, fortaleciendo al MPD, con renovación y actualización tecnológica, con un constante progreso y modernidad de toda la organización.

Proyectos ejecutados

- Expte. 2304/2021 - OC 41/2021 y OC53/2021 - Objeto: Adquisición de Puntos de Accesos Inalámbrico (APs) y su gestión centralizada, para las dependencias y nuevos edificios de defensorías que conforman el MPD.
- Expte. 2685/2021 OC 71/2021 y OC88/2021 - Objeto: Adquisición Cortafuegos Perimetral de próxima generación para las dependencias y nuevos edificios de defensorías que conforman el MPD.
- Expte. 46713/2021 OC 98/2021 - Objeto: Renovación, ampliación y puesta en marcha de una plataforma de operación y mantenimiento centralizada (Huawei eSight) para los equipos *firewalls*, puntos de acceso y *switches* que conforman los centros de datos de defensorías y dependencias que conforman el MPD.
- Expte. 17453/2021 OC84-85-86 y 87/2021– Objeto: Adquisición de materiales e insumos informáticos varios para stock del departamento de Informática (repuestos y hardware de servicio técnico) para mantener el equipamiento de todo el país.
- Expte. 43322/2021 – Objeto: Contratación y ampliación de servicios de conectividad a través de enlaces de datos y servicios de internet para la actual red privada del MPD.
- Expte. 2700/2021 OC55/2021 y OC91/2021– Objeto: Provisión de centrales telefónicas híbridas para dependencias que conforman el MPD.
- Expte. 19401/2021 OC92/2021 – Objeto: Locación, instalación, configuración y mantenimiento de centrales telefónicas híbridas inteligentes y su capacitación para edificios del MPD.
- NO-2021-00071476- Objeto - Adquisición licencia de AutoCAD LT – para el departamento de Arquitectura.

Proyectos y obras realizadas

- Provisión, instalación y puesta en funcionamiento de la red de datos y telefonía, nuevas centrales telefónicas y adecuación de gabinete de comunicaciones para las dependencias que se mudaron de edificio o bien la creación de nuevas dependencias de Víctimas, como ser:
  - Defensor Público de Víctima con asiento en la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas

del Atlántico Sur: Dr. CANDELA, Pablo Alfredo

- Defensor Público de Víctima con asiento en la provincia de Neuquén: Dr. PUGLIESE, Pedro
- Defensor Público de Víctima con asiento en la provincia de Catamarca: Dra. VERA, Mariana Beatriz
- Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de General Roca: Dr. PERALTA, Eduardo
- Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de General Roca: Dra. DELGADO, Celia Guadalupe
- Subdirección General de Apoyo Contable y Financiero de Defensores Públicos Tutores y Curadores (S/ Res. DGN Nº 1114/15): ROSSOTTI, Guillermo Andrés
- Unidad de Letrados Móviles Nº 2 ante los Jueces Nacionales de Ejecución Penal: Dr. D'OTTAVIO, Federico
- Unidad de Letrados Móviles Nº 3 ante los Jueces Nacionales de Ejecución Penal: Dra. VAZQUEZ BUSTOS, María Guadalupe
- Defensor Público Tutor Nº 1: Dr. OLMO, Juan Pablo
- Defensor Público Tutor Nº 2: Dra. IURMAN, Liliana

- Asistencia reclamos: en lo que refiere a la cantidad de reclamos por falla en los servicios de internet y enlaces de datos privados de los proveedores, pese a que se observa un leve incremento respecto al año 2020, este se posiciona lejos de la cantidad de fallas sufridas en años

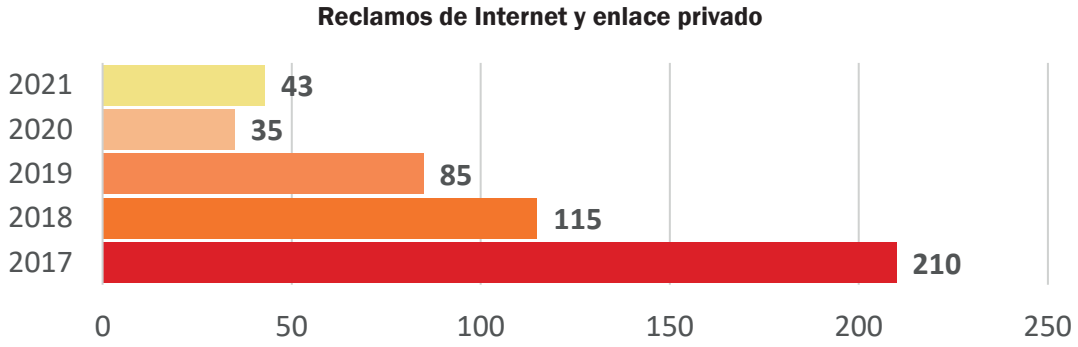

previos, demostrando que se sigue trabajando con las distintas licitaciones en curso para mejorar en nivel de servicio y actualización de estos.

- Proyectos de renovación tecnológicas

Transcurrido el complejo año 2020 el cual dejó en evidencia las necesidades de nuevas tecnologías y el uso de otras plataformas para adecuarse a las distintas situaciones acaecidas, se gestionó la compra de equipamientos para brindar servicios de red inalámbrica (WiFi) permitiendo esto facilitar la realización de video llamadas o audiencias a distancia en las dependencias. Por lo cual en 2021 se avanzó con la puesta en marcha e instalación de equipos y habilitación de redes WiFi en varias dependencias; tarea que se continuará.

Desde el inicio del aislamiento social preventivo y obligatorio los delitos informáticos no pararon de crecer: *phishing*, estafas digitales, etc. El mayor uso de los dispositivos nos expuso a más vulnerabilidades y los ciberdelincuentes cada vez más agudizaron su ingenio para concretar los ataques. Se han valido del uso de la ingeniería social para llevarlos a cabo con una astucia inmejorable para engañar a sus víctimas y que sea más difícil descubrirlos. Razón por la cual se encaró el recambio tecnológico de los equipos de seguridad de red (*Firewall*) que se encuentran en todas las dependencias del país; tarea que se mantendrá en 2022.

Respecto a las tareas de soporte encaradas por las áreas de redes y telefonía se observa un incremento considerable respecto al año anterior, pero siempre brindando de la mejor manera asistencia a los usuarios y los servicios informáticos, como ser Internet, Red Privada y Telefonía para el funcionamiento en la nueva normalidad o teletrabajo.

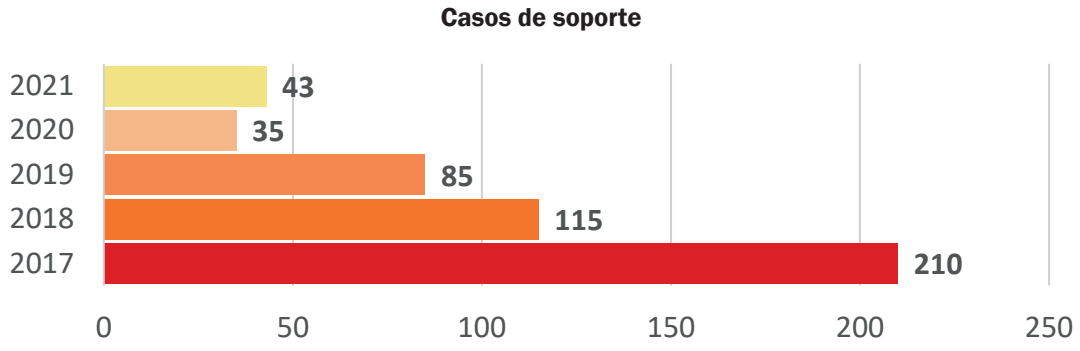

Así como se venía haciendo uso de los sistemas de videollamadas para las entrevistas con los asistidos, en esta situación se sumó la necesidad de realizar audiencias judiciales por distintas plataformas disponibles para tal fin, para lo cual el área asistió a magistrados y funcionarios e intervino en cuestiones técnicas facilitando su uso.

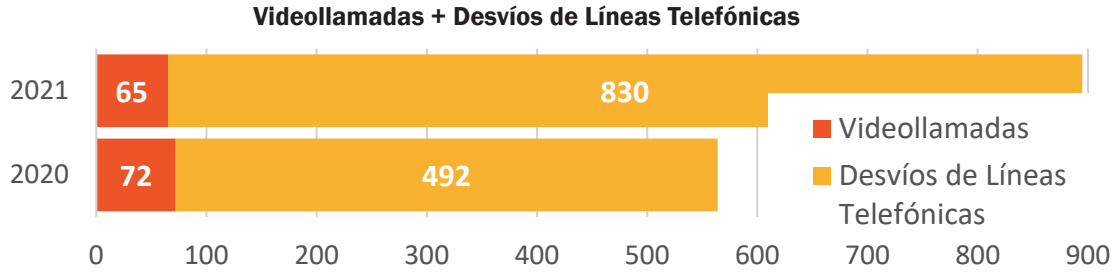

Área de Seguridad Informática

Se realizaron tareas según la siguiente clasificación:

- Tareas de soporte a usuarios (en el marco de la cuarentena)
- Confección de documentos relativos a procesos internos
- Actualización y monitoreo anti spam y antivirus
- Plan de concientización en materia de seguridad informática

Tareas de soporte

En el marco del aislamiento social, preventivo y obligatorio decretado por el Poder Ejecutivo Nacional a causa del COVID-19, las tareas cotidianas del área se vieron afectadas en su normal desempeño. Con el fin de disponer un servicio acorde a la situación el DI pone en marcha al inicio de la pandemia el servicio de VPN, el cual no se encontraba previsto en los planes de este departamento. Todo esto hizo que la mayor parte del tiempo del área se dedique a realizar tareas de soporte a usuarios tales como:

- Administración de contraseñas: en virtud de tener que trabajar en forma distribuida cada uno desde su domicilio particular, esta tarea que realizara habitualmente el *Call Center* se vio imposibilitada dado que no se contaba con la infraestructura necesaria para que sus integrantes pudieran atender las líneas telefónicas. El contacto del operador con el usuario, vía telefónica, permitía validar su identidad. Ante tal dificultad, esta área encontró la solución poniendo a disposición de los usuarios una línea dedicada con el servicio de WhatsApp exclusivamente a la provisión de nuevas claves de acceso. Esto permitía validar la identidad del solicitante recolectando una serie de datos personales y, en muchos casos, validando el número telefónico contra la base de RRHH. Este servicio que tuvo una muy buena aceptación por parte de los usuarios se extendió en el último tiempo a otros tipos de asistencias tales como configuraciones de VPN (principalmente por presentaciones de DDJJ), pedidos de accesos, etc.

Confección de documentos relativos a procesos internos

En el marco del aislamiento social, preventivo y obligatorio decretado por el Poder Ejecutivo Nacional a causa del COVID-19, las tareas cotidianas del área se vieron afectadas en su normal desempeño. Con el fin de disponer un servicio acorde a la situación el DI pone en marcha al inicio de la pandemia el servicio de VPN, el cual no se encontraba previsto en los planes de este departamento. Todo esto hizo que la mayor parte del tiempo del área se dedique a realizar tareas de soporte a usuarios tales como:

- Administración de contraseñas: en virtud de tener que trabajar en forma distribuida cada uno desde su domicilio particular, esta tarea que realizara habitualmente el Call Center se vio imposibilitada dado que no se contaba con la infraestructura necesaria para que sus integrantes pudieran atender las líneas telefónicas. El contacto del operador con el usuario, vía telefónica, permitía validar su identidad. Ante tal dificultad, esta área encontró la solución poniendo a disposición de los usuarios una línea dedicada con el servicio de WhatsApp exclusivamente a la provisión de nuevas claves de acceso. Esto permitía validar la identidad del solicitante recolectando una serie de datos personales y, en muchos casos, validando el número telefónico contra la base de RRHH. Este servicio que tuvo una muy buena aceptación por parte de los usuarios se extendió en el último tiempo a otros tipos de asistencias tales como configuraciones de VPN (principalmente por presentaciones de DDJJ), pedidos de accesos, etc.

Confección de documentos relativos a procesos internos

Relevadas las necesidades del MPD según el departamento de Informática, se adecuaron los documentos relativos a acceso vía VPN, otorgamiento de firma digital y procedimiento para la validación de identidad vía WhatsApp, se está trabajando también en el documento relativo al mantenimiento e instalación de los productos antivirus.

Actualización y monitoreo Anti spam y Antivirus

Gestión de la plataforma antivirus: se realizaron las tareas de adecuación y puesta a punto de los clientes con la nueva versión de cada uno de los productos. Se actualizó la consola a la última versión y se logró mantener la planta antivirus en un porcentaje actualizado mayor al 70%.

Plan de concientización en materia de seguridad informática

Hoy en día se vuelve indispensable trabajar en la capacitación de los usuarios, transformando el eslabón más débil de la cadena de seguridad de la información en la primera línea de defensa frente a las amenazas informáticas. Para ello esta oficina está trabajando en un proyecto de capacitación que aplique al total de los agentes. Se envían correos electrónicos con pautas basadas en las buenas prácticas y alertas para prevenir amenazas.

Área de Administración

El área de Administración es la encargada de la organización, control y manejo de distintas tareas administrativas vinculadas al Departamento de Informática. Brinda sostén al resto de las áreas y se encarga del control de todas las facturas correspondientes a los distintos servicios contratados, tanto mensuales como de las distintas licitaciones.

Desde fines de año 2015 el sector está integrado por 2 (dos) personas.

Se llevaron a cabo las tareas que se describen a continuación, según su clasificación.

Mesa de Entrada (SIES y GDE)

Desde el 09/10/2020 al 30/10/2021, se recibieron y/o dieron ingreso tanto por SIES como por GDE desde las diferentes áreas de la Defensoría y desde la Mesa de Entradas del Departamento de Informática: 4 registros por SIES y 730 por GDE.

Se realizó verificación de las 734 facturas recibidas, tanto de órdenes de compra como de contratos de distintos servicios en uso.

Mails

Se recibieron *e-mails* en Informática de pedidos, reclamos, órdenes de compra, facturas, notificaciones de licencias, resoluciones, remitos de entregas de bienes, permisos de acceso a VPN, dada la situación de pandemia actual, los que se remitieron a las áreas intervinientes para proseguir con su trámite respectivamente.

Pedidos

Recepción de pedidos de insumos informáticos (computadoras, notebooks, monitores, impresoras, escáner, estabilizadores, cámaras web) derivados al área de logística, donde se vio un notable crecimiento frente a la pandemia que se atraviesa.

Licencias

Centralización de consultas y trámites de los empleados del departamento y realización de los correspondientes requerimientos a la Dirección General de RRHH y Haberes y la implementación de nuevos seguimientos y correcto envío de ellos dada la situación de pandemia actual.

Horas extras

Seguimiento mensual de las horas extras (EXP. 1241/2015 - Res. 785/2015) realizadas por los agentes del departamento para su pase y liquidación por Recursos Humanos.

Pedido de Insumos

Mantener el stock de insumos de librería del departamento.

Licitaciones

Se realizó el apoyo y gestión en el seguimiento de 14 Expedientes de Licitaciones. Recepción de sus órdenes de compra, cumplimiento respecto del pliego de bases y condiciones, cumplimiento de orden de compra, conformidad de factura de compra y, desde agosto 2017, se comenzó a realizar el control y reporte de todas las facturas de los servicios contratados para todo el MPD, aquellas donde involucre al Departamento de Informática.

Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia

A continuación, se expone el informe de gestión de la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia (SGCyJ) sobre las actividades desarrolladas durante 2021, elaborado por la secretaria general (int.), Dra. Julieta Di Corleto, a cargo de la Secretaría de referencia.

Introducción

La Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia del Ministerio Público de la Defensa fue creada en el año 2009 con el objetivo de brindar un espacio de formación y capacitación a sus integrantes. La instauración de este espacio fue coetáneo al desarrollo de las escuelas judiciales creadas por las diferentes instituciones que conforman el sistema de administración de justicia en el ámbito nacional y provincial. De acuerdo con la Res. DGN Nº 1761/09 que la creó, la Secretaría tiene como misión general diseñar y llevar adelante un sistema integral de capacitación y proporcionar materiales bibliográficos y jurisprudenciales para el ejercicio adecuado de la defensa.

En la actualidad, la necesidad de promover la capacitación permanente de los integrantes de la institución está expresamente prevista en los artículos 71 y 72 de la ley 27.149. En concordancia con esta normativa, la Res. DGN Nº 1628/10, que aprueba el Régimen Jurídico para los/as Magistrados/as, Funcionarios/as y Empleados/as del MPD, establece que la formación y capacitación es uno de los derechos y obligaciones de los/as integrantes del Ministerio Público de la Defensa y estipula que ésta se vincula directamente con la promoción y permanencia de los/as agentes de la institución. En este sentido, cada agente tiene el derecho a recibir capacitación laboral y el deber de cumplir con las actividades específicamente dispuestas por la Defensora General de la Nación.

A partir de este marco normativo, las funciones de la SGCyJ están organizadas en dos áreas interrelacionadas, por un lado, el área de capacitación; y por el otro, el área de referencia jurídica e investigación. Mientras la primera está orientada al diseño, elaboración y gestión de actividades de formación; la segunda tiene a su cargo la difusión de material jurídico y la realización de investigaciones específicas. Las dos funciones están vinculadas entre sí en razón de que el conocimiento de la jurisprudencia actualizada, así como también las investigaciones jurídicas constituyen un insumo para las actividades de capacitación. En última instancia, el objetivo final es promover el conocimiento y la utilización de criterios de actuación que reconozcan y garanticen la vigencia de los derechos fundamentales, en especial de las personas en situación de vulnerabilidad.

A continuación, se presentarán los resultados del trabajo del año 2021 para lo cual la información se agrupará de la siguiente manera. En primer lugar, se menciona el trabajo realizado desde el área de capacitación, para lo cual se describirán los diferentes proyectos llevados adelante, así como también los procesos de trabajo implementados. En segundo término, se presenta el trabajo de referencia jurídica e investigación, detallando la cantidad de documentos difundidos y de investigaciones realizadas. En tercer lugar, se presenta el balance del año 2021 y se esbozan los objetivos para el año 2022.

I. CAPACITACIÓN

Lineamientos Generales

Entre los puntos fundamentales del diseño del programa anual de capacitación para el Ministerio Público de la Defensa se destaca, en primer lugar, el proceso de detección de necesidades; en segundo

término, la selección del cuerpo docente; en tercer lugar, la definición del formato de capacitación y la metodología de enseñanza; en cuarto término, la realización de encuestas de reacción y de impacto. A continuación, se detallan los lineamientos generales de cada uno de estos procesos y se describe cuáles fueron las medidas adoptadas durante el año para cada uno de esos procesos de trabajo.

Detección de necesidades

La detección de necesidades y su posterior análisis es el proceso fundamental que guía la estructuración y desarrollo de un adecuado plan de capacitación. Un correcto diagnóstico de necesidades permite la creación de programas acordes para el fortalecimiento del desempeño de cada integrante que forma parte de una organización.

Previo a realizar la planificación anual, la SGCyJ elabora un amplio seguimiento de las necesidades de las diferentes dependencias, según el espacio territorial en el que trabajan y las materias sobre las que versa su actuación.

La elaboración del plan de capacitación estuvo guiada por la información vertida por las defensorías en sus informes anuales, por las encuestas realizadas periódicamente a los/as empleados/as y funcionarios/as de la institución, así como también por las líneas de acción de los programas y comisiones de la DGN. Asimismo, la Secretaría realiza una constante actualización en materia de novedades jurídicas a través del estudio de las decisiones emitidas por los más altos tribunales y de las noticias periodísticas de cada jurisdicción que dan cuenta de nuevas conflictividades. Finalmente, también se tienen en cuenta todas las modificaciones legales que pueden generar nuevas necesidades de formación.

En cualquier caso, las actividades de capacitación fueron definidas siguiendo las siguientes categorías temáticas: a) penal (procesal penal, garantías constitucionales, delitos comunes, delitos federales, CPPF, ejecución); b) no penal (administrativo, derecho civil, laboral y seguridad social, procesal civil); c) derechos humanos (migrantes; niños, niñas y adolescentes; discapacidad; salud mental; adultos mayores; género; víctimas); d) interdisciplina (cuerpos técnicos MPD; criminalística; gestión de equipos de trabajo; tecnología e innovación; destrezas para la defensa pública).

Dentro de cada uno de estos ejes, y más allá de las específicamente previstas dentro del rubro interdisciplina, las competencias desarrolladas comprenden el desarrollo de las siguientes competencias: a) técnicas (comprensivas de conocimiento del derecho sustantivo, procesal y derechos humanos; técnicas de litigación; argumentación oral y escrita); b) relacionales (comprensivas de capacidad para gestionar el conflicto, escucha activa, empatía, trabajo en equipo y dirección de personas y grupos); b) funcionales (capacidad de planificar y organizar el trabajo; toma de decisiones, gestión de la información) y c) profesionales (ética profesional, flexibilidad, aprendizaje permanente y comprensión e integración social).

La interrelación de estos ejes de trabajo son los que permiten abordar cuestiones fundamentales para cumplir con la misión del MPD en lo referido a la protección de los derechos humanos y a la asistencia jurídica integral, en especial de quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad. Además del desarrollo de habilidades técnico-jurídicas, este tipo de abordaje tiene como objetivo final profundizar el acercamiento del/a defensor/a a sus representados, y limitar las prácticas de deshumanización características de un sistema de administración de justicia que, en muchos aspectos, aún dificulta el acceso a la justicia de quienes más lo necesitan.

Cuerpo docente

La selección del cuerpo docente es fundamental para garantizar el éxito de los programas de capacitación. Entre las credenciales consideradas para esa selección, en general se tiene en cuenta el conocimiento de la materia, su vocación para la enseñanza, su habilidad para comunicar sus conocimientos, y sus posibilidades de orientar el contenido del curso a las necesidades de los/as participantes. Como parte de la generación de una comunidad de enseñanza la Secretaría de Capacitación acompaña a las/los docentes brindando herramientas para la elección de la estrategia de enseñanza que más se ajusta a la consecución de los objetivos.

Con estas premisas, y teniendo en cuenta además los recursos financieros disponibles, durante 2021 fueron convocados como docentes 158 empleados/as, funcionarios/as, magistrados/as que forman parte del MPD. Adicionalmente, por el contexto vivido durante 2021, y frente a la posibilidad de realizar capacitaciones virtuales, también se tuvo la posibilidad de convocar como docentes a otras 133 personas que, aun sin ser parte de la institución, aceptaron dictar capacitaciones de manera gratuita.

Con los recursos financieros, se convocaron a 27 docentes a fin de dictar 16 capacitaciones de temá-

ticas específicas: liderazgo, estrategias de defensa en el proceso civil, responsabilidad del estado, derecho de familia, proceso de amparo, derecho del trabajo, valoración del riesgo de violencia, herramientas psicojurídicas para procesos adoptivos, derecho y argumentación, categorías conceptuales para análisis situados, antijuridicidad y culpabilidad, problemáticas actuales en casos de violencia sexual, delitos contra la propiedad, autoría y participación, recursos en el ámbito penal nacional y federal.

El total de inscriptos a estas actividades fue de 890 agentes, de los/as cuales cumplieron con la asistencia requerida 569 con un promedio de deserción del 35.1%. La valoración general de estos cursos fue de 8.8.

Al igual que en el año 2020, durante el 2021 la Secretaría hizo un esfuerzo sostenido por facilitar el uso de las plataformas virtuales. Por esta razón, en todos los contactos se ofreció material elaborado por la SGCyJ explicando el funcionamiento de las plataformas utilizadas para realizar las videoconferencias y contextualizando y especificando el tipo de trabajo que se busca en el espacio del aula, especialmente orientado a asegurar una alta participación de los/as asistentes.

Estrategias de enseñanza y metodologías pedagógicas

La capacitación en el ámbito del MPD es concebida como un espacio de trabajo colectivo por medio del cual se deben perfeccionar las competencias laborales para promover un efectivo acceso a la justicia de la población en situación de vulnerabilidad. Los lineamientos generales de esta misión están plasmados en la definición de los objetivos de cada una de las actividades. A su vez, para la concreción de esos objetivos, se escogen diversos dispositivos que utilizan diferentes estrategias pedagógicas que impactan en la definición del rol docente y en los recursos utilizados en el aula.

Formato	Estrategia de enseñanza	Objetivos	Rol docente
Curso	Exposición dialogada Método de casos	Conocer, advertir, intercambiar, debatir, conectar diferentes puntos de vista.	Expositor - facilitador
Conferencia	Exposición magistral	Conocer, advertir, intercambiar	Protagonista
Taller	Método de casos Método clínico	Observar y describir, construir explicaciones, razonar con evidencia, desarrollar y evaluar argumentos	Facilitador
Seminario de investigación	Método clínico	Conocer, analizar, reflexionar, intercambiar, debatir, conectar diferentes puntos de vista, poner en práctica.	Facilitador
Ateneo Jurídico	Método clínico	Reflexionar sobre la práctica, desarrollar y evaluar argumentos, apreciar, internalizar, poner en práctica.	Facilitador

Cuadro Nº 1: Dispositivos de enseñanza

Para asegurar que exista una correlación entre el dispositivo, la estrategia de enseñanza, los objetivos y el rol docente, la Secretaría mantiene un contacto fluido con los docentes. Lo más importante es asegurar que, aquellas actividades que así lo requieren, garanticen un enfoque teórico-práctico abierto a la discusión de las problemáticas diarias.

Adicionalmente, para garantizar un mejor desarrollo de las clases, se sigue un procedimiento que se mantuvo como práctica general: a) la distribución de material de lectura previa para asegurar discusiones con una base mínima de conocimiento; b) la notificación a los/as docentes del listado de personas inscriptas a cada actividad en los días previos a la primera clase para conocer la procedencia (defensoría, fuero, instancia) de los asistentes; c) la realización de encuestas previas a las capacitaciones con el fin de ajustar los contenidos en función de las inquietudes y necesidades advertidas por las personas a las que el curso está destinado; d) la programación de cursos en función de los cargos y la especialización jurídica de los destinatarios; f) la realización de encuestas posteriores al curso tanto para los/as asistentes como para los/as docentes con el objetivo de medir la calidad del curso, de la clase, de los materiales utilizados, de la participación de los asistentes, entre otras; g) la realización de encuestas unos meses después de finalizadas determinadas capacitaciones con el objeto de medir el impacto de la actividad en el trabajo diario de los/as asistentes.

Plataforma de educación en línea

El sitio de cursos a distancia de la SGCyJ (webcampus.mpd.gov.ar) es una modalidad más de ofrecer

actividades de formación. Por regla general, los cursos están planificados en módulos, con una duración establecida para completar las actividades del curso, que pueden consistir en lecturas, visualización de videos, participación en foros de debate de forma escrita u oral (a través de audios que se suben a la plataforma), respuesta a cuestionarios, resolución de casos en grupo y trabajos finales escritos. La capacitación a distancia está programada exclusivamente en forma virtual. No hay clases presenciales. El material está siempre disponible online y se puede acceder a él desde cualquier computadora por todo el tiempo de duración del curso.

El trabajo realizado en el Web Campus durante el 2021 tuvo como objetivo principal mejorar la experiencia de los los/as empleados/as y funcionarios/as que se capacitan de manera virtual. Para ello se realizó una actualización en la estética general del campus siguiendo el estilo institucional. Con el fin de facilitar la navegación por parte de los usuarios se organizaron los cursos según la clasificación que ofrece la secretaría: Cursos obligatorios y Cursos optativos para el cumplimiento de créditos obligatorios.

Hacia el interior de cada curso se unificaron criterios en la distribución del material y para ello se implementó el formato en pestañas. También se incorporó el uso de botoneras que dan acceso rápido a los avisos, la información del curso, espacio de consultas y calificaciones. Estas mejoras impactan de manera directa en la experiencia de los usuarios pues encuentra de manera rápida y ágil los recursos.

Además, en cada curso se realizaron mejoras de índole didáctica. Esto implicó la actualización de material, su reorganización y revisión de las actividades solicitadas. Para ello se trabajó de manera conjunta entre docentes, responsables del área y responsable del Web Campus.

Implementación de encuestas de reacción y de impacto

Una vez finalizados los cursos, desde la Secretaría se intenta evaluar, por un lado, el grado de satisfacción de los/as participantes con respecto a cada uno de los programas o acciones formativas, y la percepción de la utilidad de las temáticas abordadas para las labores cotidianas en las dependencias del MPD, y por el otro, el impacto que ha tenido esa actividad en las tareas cotidianas.

En relación con la satisfacción y percepción de utilidad, las encuestas indagan sobre la calidad de la clase, el material de lectura suministrado, el conocimiento del/a docente y la organización del curso por parte de la SGCyJ. Las respuestas contienen cuatro grados de satisfacción posible: “Muy satisfecho”, “Satisfecho”, “Insatisfecho” y “Muy insatisfecho”. Adicionalmente, también se pregunta si el/la asistente recomendaría a un/a colega ese curso, una respuesta que corrobora o refuta las preguntas sobre la calidad de la clase, el trabajo docente y la utilidad del tema. Estos resultados son transmitidos a los/as docentes a fin de brindarles una devolución con la perspectiva de quienes asistieron a los cursos. Al mismo tiempo, en el caso de actividades de capacitación que se repiten frecuentemente, esa devolución permite al cuerpo docente mejorar ciertos aspectos del curso.

En cuanto al impacto que han tenido las capacitaciones, estas encuestas buscan indagar si los asistentes aplicaron en su labor diaria los conocimientos y herramientas adquiridos en la actividad, si consultaron nuevamente el material de lectura sugerido en el curso y si lo que aprendieron sirvió para transformar las prácticas cotidianas. Estas encuestas contienen una serie de preguntas destinadas a medir ciertos factores que benefician o dificultan el impacto, como por ejemplo la libertad que tiene quien asistió al curso para decidir si aplicar los nuevos conocimientos en su trabajo, si se siente capacitado/a para poder hacerlo y si el contexto en el que trabaja es favorable o no para intentar transformar las prácticas. Estas encuestas, como se verá a continuación, han sido puestas en funcionamiento en relación con un número cerrado de actividades.

Organización y gestión de los cursos

Gracias al Sistema Único de Recursos Humanos (SURH), la Secretaría gestiona de manera autónoma la oferta de cursos, la inscripción y el informe correspondiente a la Dirección General de Recursos Humanos y Haberes de la Defensoría General de la Nación.

En esta plataforma, todo/a integrante del MPD puede inscribirse o cancelar su inscripción a un curso a través del portal del empleado, y acceder a los materiales de lectura cargados en el Sistema Único de Recursos Humanos en relación con esa actividad, sin importar cuánto tiempo haya transcurrido desde el dictado de la capacitación. Además, el SURH permite la conexión entre las áreas y facilita el trabajo interno de la oficina. A diferencia del año 2020 en el que gran parte de los integrantes del MPD no pudo acceder al SURH, en el año 2021, todos/as los/as integrantes del MPD tuvieron acceso a la VPN y de esa manera pudieron volver a ingresar a Mi Portal y realizar de manera autónoma sus inscripciones a las diferentes capacitaciones.

Actividades de capacitación organizadas por la Secretaría

Durante el 2021, en razón de la situación vinculada con la pandemia del virus COVID-19 y teniendo en cuenta las restricciones vigentes para viajar y realizar los cursos presenciales en las diferentes provincias, mediante Res. DGN Nº 193/21 se estableció que el esquema de las capacitaciones se unifique en un Programa de Capacitación anual para los/as integrantes de las diferentes dependencias de la Defensoría General, de las defensorías públicas oficiales y de las unidades de letrados móviles de todo el país.

Dicho programa estuvo integrado, por un lado, por cursos obligatorios, y por otro, por la sumatoria de créditos, también de cumplimiento obligatorio, correspondientes a cursos optativos de una oferta especialmente diseñada. Para evitar la aglomeración y circulación de personas, y para garantizar el distanciamiento social, estas actividades se realizaron a través de la plataforma *Moodle* (Cursos *Webcampus*) y por medio de un sistema de videoconferencias (Cursos *Webinars*).

a. Cursos obligatorios

De acuerdo con la Resolución DGN Nº 193/21, los cursos obligatorios son los siguientes:

Curso: "Tópicos de acceso a la justicia"

Destinado a empleados/as, con cargo de auxiliar a jefe/a de despacho, que hayan ingresado al MPD a partir del año 2019. Esta actividad tiene entre sus objetivos que los/as asistentes conozcan las normas nacionales e internacionales vinculadas al acceso a la justicia de personas pertenecientes a colectivos en situación de vulnerabilidad, reconozcan sus necesidades específicas conforme a las pautas establecidas en las "Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad", y adquieran herramientas y estrategias legales disponibles para lograr garantizar la mejor asistencia legal.

Personal a capacitar

Si se observa el listado de agentes del organismo, puede contabilizarse que, desde enero de 2019 a junio de 2021, han ingresado un total de 214 personas.

Cursos ofrecidos, encuestas y testimonios

Durante 2021, el curso fue ofrecido en 4 oportunidades, de acuerdo con la siguiente distribución y con los siguientes resultados.

Cantidad de cursos ofrecidos	Cantidad de personas capacitadas	% deserción	Valoración promedio
4	101	16,4%	9,4

Cuadro Nº 2: Curso "Tópicos sobre Acceso a la Justicia".

Las voces de los/las participantes

- "Todo lo aportado por este curso me sirvió para tener un enfoque más amplio de las diversidades y además de todos los obstáculos que atraviesan muchas personas para poder vivir dignamente y obtener cierto grado de justicia el cual para muchos de nosotros es un poquito más fácil. ¡Muchas gracias!"
- "Es un curso que permite tomar en cuenta distintas vulnerabilidades y/o situaciones que atraviesan los asistidos/as. Brinda herramientas para poder conocerlas, identificarlas y brindar una atención eficaz, así como también permite conocer el marco regulatorio de cada situación y trabajar posibles soluciones."

Curso: "Formación obligatoria en género. Ley Micaela García (Ley 27.499)"

En el marco de lo establecido en la Ley Micaela, desde la SGCyJ se ofrecen cursos obligatorios para todos/as los/las integrantes del Ministerio Público de la Defensa de todas las dependencias del país, en todos sus agrupamientos (técnico jurídico, técnico administrativo y personal de servicios auxiliares).

Para dar cumplimiento a lo establecido en la ley y su procedimiento administrativo, este año se han realizado varios encuentros junto a las integrantes de la Subsecretaría de Formación, Investigación y Políticas Culturales del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad con el objetivo de formalizar el proyecto de capacitación integral en el marco de la ley 27.499. Finalmente, el 28 de septiembre de 2021, se aprobó el plan de capacitación propuesto y desde entonces nuestra Institución cuenta con la acreditación de dos

cursos diseñados en el marco de la Ley Micaela García pensado de acuerdo a los distintos perfiles de quienes trabajan en el Ministerio Público de la Defensa.

Personal a capacitar

Personal total a capacitar Ley Micaela				
	Penal	**No penal**	**Multifuero**	**Administración**
Federal	Empleados/as: 327 Funcionarios/as: 206 Magistrados/as: 61	Empleados/as: 36 Funcionarios/as: 11 Magistrados/as: 1	Empleados/as: 341 Funcionarios/as: 218 Magistrados/as: 60	Categoría sólo con personal "DGN"
Ordinario	Empleados/as: 338 Funcionarios/as: 205 Magistrados/as: 42	Empleados/as: 92 Funcionarios/as: 231 Magistrados/as: 32	Sin personal en ordinario multifuero.	
DGN	Empleados/as: 20 Funcionarios/as: 19	Empleados/as: 50 Funcionarios/as: 15	Empleados/as: 84 Funcionarios/as: 47 Magistrados/as: 5	Empleados/as: 276 Funcionarios/as: 86 Magistrados/as: 1
TOTALES	**1218**	**468**	**755**	**363**
Total de destinatarios/as: 2804 agentes				
Personal que ya fue capacitado: 292 / Personal que resta capacitar[1]: 2512				

Cuadro Nº 3: Personas capacitadas y pendientes de capacitación conforme la Ley 27.499.

Cursos ofrecidos, encuestas y testimonios

Para comenzar, se destaca que el 4 de junio de 2021, se realizó la capacitación obligatoria en el marco de esta ley para las máximas autoridades del MPD. La capacitación estuvo a cargo de la ministra de Mujeres, Género y Diversidad, Dra. Elizabeth Gómez Alcorta, que hizo referencia a las normativas generales con especial énfasis en la Ley Micaela; la Dra. Paola Bergallo, quien realizó un aporte teórico conceptual; y la titular de la Comisión sobre Temáticas de Género de la Defensoría General de la Nación, Dra. Raquel Asensio, quien expuso sobre la importancia de incorporar la perspectiva de género en las prácticas de quienes ocupan cargos de gestión en el MPD.

Los/as destinatarios/as de esta actividad fueron todos/as los/as magistrados/as y funcionarios/as que se desempeñan en el ámbito de la Defensoría General de la Nación, la Defensora General de la Nación, el Defensor General Adjunto, Dr. Julián Langevin; y todos los secretarios generales e integrantes de la administración central.

Para el resto de la institución, para cumplir con la formación se ofreció, por un lado, un curso destinado a abogados/as y al personal que trabaja en la gestión jurídica de casos, bajo la denominación "El género en juego: los caminos de la defensa pública". Este curso está diseñado en la plataforma Web Campus institucional, y consta de 30 horas totales de cursada, distribuidas en 6 semanas, con 9 actividades en línea que simulan el trabajo diario de una defensoría penal y no penal. Se trata de una experiencia inmersiva en la que el contenido es puesto en acción a través de la participación en las actividades (buscar jurisprudencia, armar un cuadro con la teoría del caso indicado, armar un borrador de determinados escritos jurídicos, entre otras).

Por otro lado, para aquellas personas que desarrollan tareas no jurídicas (administrativas, contables e informáticas), se desempeñan en el ejercicio de otras profesiones (como psicólogos/as, trabajadores/as sociales y médicos/as), y prestan servicios auxiliares (limpieza), se ofrece el curso "Bases para la inclusión de la perspectiva de género en el trabajo cotidiano del Ministerio Público de la Defensa". Para este grupo de participantes la estrategia metodológica privilegia la exposición dialogada y el formato taller en 8 encuentros sincrónicos y una instancia de evaluación final. Este esquema de trabajo facilita la problematización de las creencias y prácticas, sin forzar los tiempos de los/las asistentes para internalizar nuevos paradigmas.

1 Este número representa los datos recogidos al 28 de diciembre de 2021. El número es fluctuante, ya que depende de diversos factores (ingreso de personal al MPD, ascensos, entre otras).

Cursos 2021	Cantidad de ediciones ofrecidas	Cantidad de personas capacitadas	% deserción
El género en juego: los caminos de la defensa pública	6	261	15,1%
Bases para la inclusión de la perspectiva de género en el trabajo cotidiano del MPD	1	31	27,9%

Cuadro Nº 4: Cursos ofrecidos en el marco de la Ley 27.499.

Las voces de los/las participantes

- "Fue excelente. No solo por la forma de llevar el curso pedagógicamente, lo que hizo que fuese muy didáctico y llevadero, aun de forma virtual, sino porque se buscó visibilizar y dar espacio a las distintas interpretaciones u opiniones que existían entre lxs participantes. Creo que para lograr una real transformación en la forma en que llevamos a cabo nuestro trabajo como institución primero hay que entender la falta de perspectiva de género con la que contamos, o los sesgos que nos llevan a la discriminación a nosotrxs mismxs. En los cursos muchas veces es difícil advertirlo, pero en este existió el espacio para escuchar también esas voces."
- "En la actividad de la atención de casos (la escucha de los audios y las preguntas que le haría) me pareció muy útil porque permite tener una mirada más integral (y con perspectiva de género) que excede la asistencia técnica en el caso penal."
- "Destaco la forma en que se encaró esta capacitación, la manera en que se presentaron los temas y el mecanismo de aplicación de las cuestiones teóricas que se buscaba impartir a través de la práctica. El hecho de tener que "interactuar" con asistidos, conocer de primera mano lo que los traía a una DPO y las cuestiones vinculadas a su situación, el tener que esforzarse por tratar de orientarlos adecuadamente en forma clara y asequible, la posibilidad de rever tal o cual parecer de acuerdo a datos que se iban incorporando (por ejemplo, cuando luego de pedir la excarcelación se recibió el informe social y era posible readecuarla), entre varias otras cosas que me parecieron sobresalientes, permitió encarar la capacitación de una manera dinámica y comprometida. No me parece que haya nada que mejorar, al contrario, habiendo llevado adelante otras capacitaciones impartidas en el marco de la Ley Micaela por otros organismos, considero que la del MPD es excelente."

Encuesta de impacto

Luego de finalizadas estas actividades de formación en género, se realizó una encuesta de impacto con el fin de obtener una percepción de la incorporación de los contenidos adquiridos en estas capacitaciones y, a continuación, se detallan algunas de preguntas y sus respuestas:

- Desde que finalizó el curso ¿aplicaste la perspectiva de género en algún escrito presentado desde la defensoría? Rtas: No: 58,9%; SI: 41,1%
- ¿Tuviste una respuesta favorable? Rtas: No: 54,3%; Si: 45,7%
- En la atención brindada a asistidos/as, ¿advertiste alguna situación de discriminación que antes de tomar el curso no habrías identificado? Rtas: Si: 52,7%; No: 47,3%
- ¿Lograste modificar las prácticas cotidianas que te propusiste cambiar al finalizar el curso? Rtas: Si: 83%; No me propuse modificaciones: 12,5%; No:4,5%
- "El principal cambio que implementé fue en las entrevistas con los asistidos, aplicando una escucha más activa y tratando de identificar el contexto en los hechos relatados, la mayoría de las veces tendía a indagar más que nada cuestiones prácticas y técnicas, para elaborar la defensa, obviando ciertas partes del relato del el/la asistida, que, si bien me interpelaba, decidía pasar por alto para avanzar con la resolución del caso lo antes posible. Ahora me tomo más tiempo para escuchar y para registrar situaciones de vulnerabilidad y discriminación para poder brindarle a su vez a esa persona información, herramientas y redes de apoyo que puedan ayudar a sobrellevar la situación o el problema que enfrenta."
- "En los dictámenes hice referencia a diferentes situaciones de discriminación por género, y el impacto diferenciado que determinadas situaciones por Ej. del COVID genera en las mujeres y sus derechos. También en las entrevistas a las consultantes pude identificar determinadas situaciones de discriminación a partir del material que se nos proporcionó, como así también me fue de utilidad la guía para realizar entrevistas."
- "Me cambió la cabeza para poder abordar las entrevistas con mis asistidos desde otra perspectiva, para siempre detectar vulnerabilidades y poder mejorar las mismas desde la estrategia de defensa o desde

la institución. Modificamos la modalidad de realizar las entrevistas a los asistidos y a sus familias, para ello utilizamos un despacho que no se usa, de manera que hubiera privacidad en las conversaciones y pudiéramos generar un clima de confianza. Transmitimos todos los conocimientos a nuestros compañeros, para unificar criterios."

Curso: "Prevención del maltrato y discriminación por motivos de género en el trabajo"

El curso está destinado a funcionarios/as y magistrados/as y tiene como objetivo que los/as asistentes conozcan la normativa vinculada a la violencia y el acoso laboral y sexual y a la discriminación por motivos de género; reconozcan situaciones que podrían configurar acoso; y adquieran prácticas para la prevención del maltrato y de ambientes de trabajo hostiles.

Personal a capacitar

Personal total a capacitar cursos: Prevención del acoso laboral				
	Penal	**No penal**	**Multifuero**	**Administración**
Federal	Funcionarios/as: 206 Magistrados/as: 61	Funcionarios/as: 11 Magistrados/as: 1	Funcionarios/as: 218 Magistrados/as: 60	Categoría sólo con personal "DGN"
Ordinario	Funcionarios/as: 205 Magistrados/as: 42	Funcionarios/as: 231 Magistrados/as: 32	Sin personal en ordinario multifuero	
DGN	Funcionarios/as: 19	Funcionarios/as: 15	Funcionarios/as: 47 Magistrados/as: 5	Funcionarios/as: 86 Magistrados/as: 1
TOTALES	**553**	**290**	**330**	**87**
Total de destinatarios/as: 1240 agentes				
Personal que ya fue capacitado: 828 / Personal que resta capacitar[2]: 412				

Cuadro N° 5: Personas capacitadas y pendientes de capacitación en el curso "Prevención del maltrato laboral y discriminación por motivos de género"

Cursos ofrecidos, encuestas y testimonios

Año	Cantidad de cursos ofrecidos	Cantidad de personas capacitadas	% deserción	Valoración promedio
2020	5	83	14%	9
2021	4	119	17,11%	9,4

Cuadro N° 6: Cursos sobre "Prevención del maltrato laboral y discriminación por motivos de género" ofrecidos en 2020 y 2021

Las voces de los/as participantes

- "Valoro que hayamos trabajado sobre casos reales y la posibilidad de debatir y compartir ideas."
- "Son muy buenas las actividades, el material que nos dieron y me hubiera gustado que durara más tiempo."
- "Me sorprendió gratamente la información que obtuve, sobre todo en la forma de plantear o tener discusiones en el trabajo."
- "Considero que desde el momento en que se implementó el curso comenzaron los cambios favorables en el ámbito laboral."
- "El curso mostró lo importante que es la comunicación y el diálogo en el ámbito laboral, entre los distintos integrantes del equipo. Considero que a nivel institucional podría promoverse este tipo de capacitaciones en general".

Encuesta de impacto

Para analizar el impacto de esta actividad, a fin de año se envió una encuesta a todas las personas

2 Ídem anterior.

que cursaron esta actividad con el fin de obtener una percepción de la incorporación de los contenidos adquiridos en estas capacitaciones. Dentro de esa encuesta se les consultó si aplicaron las propuestas de mejoras en su ámbito de trabajo y las respuestas fueron las siguientes:

- Al finalizar el curso te preguntamos qué mejoras podrían aplicar en el espacio de trabajo. ¿Aplicaste esas propuestas? Rtas: Si, las apliqué: 59,1%; No, no las apliqué: 25%; No propuse mejoras: 15,9%

Las voces de los/las participantes

- "Se habló en la defensoría exponiendo las novedades del curso, y se charlaron ciertas situaciones. A su vez se pegó folletería en la dependencia acerca de las conductas que podrían configurar maltrato y/o discriminación en el ámbito laboral."
- "Mejor distribución de tareas según los intereses o conocimientos concretos de cada uno de los que conforman el equipo de trabajo (previa charla con cada uno de ellos). Puse más atención en las devoluciones de los proyectos, intentando resaltar lo mejor de cada uno y no marcando los errores como una manera de ir aprendiendo."

Curso: "Acceso a la información pública"

Este curso está destinado a funcionarios/as y magistrados/as y tiene como objetivo promover la transparencia de la gestión de la defensa pública, de conformidad a lo establecido en la ley 27.275.

Personal a capacitar

Personal total a capacitar Acceso a la información pública				
	Penal	**No penal**	**Multifuero**	**Administración**
Federal	Funcionarios/as: 206 Magistrados/as: 61	Funcionarios/as: 11 Magistrados/as: 1	Funcionarios/as: 218 Magistrados/as: 60	Categoría sólo con personal "DGN"
Ordinario	Funcionarios/as: 205 Magistrados/as: 42	Funcionarios/as: 231 Magistrados/as: 32	Sin personal en ordinario multifuero	
DGN	Funcionarios/as: 19	Funcionarios/as: 15	Funcionarios/as: 47 Magistrados/as: 5	Funcionarios/as: 86 Magistrados/as: 1
TOTALES	**553**	**290**	**330**	**87**
Total de destinatarios/as: 1240 agentes				
Personal que ya fue capacitado: 303 / Personal que resta capacitar[3]: 937				

Cuadro Nº 7: Personas capacitadas y pendientes de capacitación en el curso "Acceso a la Información Pública"

Cursos ofrecidos, encuestas y testimonios

Año	Cantidad de cursos ofrecidos	Cantidad de personas capacitadas	% deserción	Valoración promedio
2019	5	126	22%	8,8
2020	3	128	20%	8,3
2021	2	49	18,3%	9,2

Cuadro Nº 8: Cantidad de cursos ofrecidos sobre "Acceso a la información pública"

Las voces de los/as participantes

- "Todo el material brindado fue muy útil para la comprensión de los módulos, como también poder contar con dicho material de ahora en más para el caso que surja alguna solicitud que haya que resolver."
- "Transmití lo aprendido, porque es importante que todos -especialmente los que trabajan en la mesa de entradas- sepan qué tipo de información pueden brindar y que no, y qué hacer ante un pedido de aip."

3 Ídem anterior.

b. Cursos optativos de créditos obligatorios

La Res. DGN Nº 193/21 y la Res. DGN Nº 794/21 dispusieron el cumplimiento de 8 créditos obligatorios que deben ser reunidos por los/as empleados/as y de 12 créditos obligatorios que deben ser reunidos por los/as funcionarios/as con funciones en las diferentes dependencias del Ministerio Público de la Defensa de todo el país.

De acuerdo con las resoluciones de la defensora general de la Nación, salvo algunas áreas específicas, todos los/as empleados/as del MPD deben cumplir con la realización de cursos optativos de créditos obligatorios. Así, quedan exentos de esta obligación quienes se desempeñan en la Secretaría Privada de la Defensora General, el Área Técnica, la Secretaría de Concursos, la Secretaría General de Administración General y Financiera, la Secretaría General de Superintendencia y Recursos Humanos, la Secretaría General de Coordinación, la Secretaría General de Política Institucional y las áreas descentralizadas del Cuerpo de Peritos, Consultores Técnicos e Investigadores y Área de Relaciones Internacionales en el Ámbito Internacional, la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia, la Auditoría y Control de Gestión, la Asesoría Jurídica, la Oficina de Acceso a la Información Pública, y Subdirección de Ceremonial y Extensión Cultural.

En ese marco, la programación de la oferta de los distintos cursos que otorgan créditos fue planificada teniendo en cuenta las siguientes características del público destinatario.

Personal total a capacitar cursos optativos de cumplimiento de créditos obligatorios			
	Penal	**No penal**	**Multifuero**
Federal	Empleados/as: 254 Funcionarios/as: 206	Empleados/as: 31 Funcionarios/as: 11	Empleados/as: 259 Funcionarios/as: 218
Ordinario	Empleados/as: 267 Funcionarios/as: 203	Empleados/as: 212 Funcionarios/as: 94	Sin personal en ordinario multifuero.
DGN	Empleados/as: 16 Funcionarios/as: 19	Empleados/as: 47 Funcionarios/as: 15	Empleados/as: 48 Funcionarios/as: 40
TOTALES	**965**	**410**	**565**
Total personal a capacitar: 1940 agentes			

Cuadro Nº 9: Personal a capacitar en cursos optativos de cumplimiento de créditos obligatorios

A lo largo del año se ofrecieron 86 cursos de la temática penal, 28 cursos de la temática no penal, 27 cursos sobre derechos humanos y 10 actividades que fueron categorizadas bajo la denominación “interdisciplina”.

A continuación, se expone el nivel de satisfacción, de deserción y de recomendación general que tuvieron cada uno de los cursos.

- **Cursos de temática penal**

Los cursos del área penal cubrieron las siguientes temáticas: procesal penal, garantías constitucionales, delitos comunes, delitos federales, CPPF y ejecución penal.

Curso de temática penal				
Nombre del curso	**Asistentes**	**Valoración**	**% de recomendación**	**% de deserción**
Ejecución penal. Reforma e inconstitucionalidad	56	8,5	95,2	8,20%
La actuación de la defensa pública en la etapa de investigación en el CPPF	60	8,5	94,6	0%
Defraudación contra la administración pública	39	8,4	93,9	35,00%
Imprescriptibilidad y delitos de corrupción. Análisis del fallo Cossio y del artículo 36 de la Constitución Nacional	48	8,2	89,3	20,00%

Curso de temática penal				
Nombre del curso	**Asistentes**	**Valoración**	**% de recomendación**	**% de deserción**
Probation y política criminal preventiva: el seguimiento integral inclusivo desde la perspectiva judicial y desde el trabajo social	45	8,4	91,4	25,00%
Argumentos probatorios y máximas de la experiencia	42	8,9	100	30,00%
Estrategias de litigación en penas ilícitas y desafíos para la defensa pública	45	8,7	92,2	23,73%
Jornada sobre la implementación y funcionamiento del CPPF	78	8,1	90,7	20,41%
Trato inhumano y tortura en contexto de privación de la libertad	50	9,4	100	16,67%
Curso en línea: Repaso de la teoría del delito	24	9,1	100	27,27%
Génesis de los Comité de Prevención y Solución de Conflicto. Elementos básicos sobre los comités de solución y prevención de conflictos en unidades carcelarias. Módulo I	18	9,2	93,3	35,71%
La relevancia de las emociones en el derecho penal: debates acerca de los delitos de odio y su impacto probatorio	44	9	100	18,52%
Legítima defensa en contexto de violencia de género	49	9	100	18,33%
Principios rectores del Nuevo CPPF	42	8,6	100	30,00%
Regla de exclusión y doctrina de los frutos del árbol venenoso	43	9,3	100	28,33%
Comités de Prevención y Solución de Conflictos en el ámbito carcelario. Implementación en el Servicio Penitenciario Bonaerense	35	8,8	0,96	28,57%
Seminario de investigación: Desafíos del nuevo Código Procesal Penal Federal	23	9,1	100	43,90%
La conciliación en la encrucijada: ¿la burocracia puede ser una salida ante el punitivismo?	48	9	100	21,31%
Curso a distancia: Medidas de coerción en el nuevo CPPF	24	8,5	100	20,00%
Tentativa, consumación y desistimiento	46	8,5	92,1	23,33%
Cuestiones actuales sobre la ley de víctimas	29	9	100	52,46%
Comités de Prevención y Solución de Conflictos en el ámbito carcelario. Implementación del Plan Piloto y experiencia en la U.15 (Batán)	28	8,8	96	30,00%
Algunos desafíos de la ley penal juvenil: Contrapuntos entre una jueza y un defensor.	32	8,9	100	23,81%
Conversatorio Federal: Intervenciones telefónicas	45	9	100	25,00%
Comités de Prevención y Solución de Conflictos en el ámbito carcelario. Perspectiva de género en su funcionamiento	31	8,5	95,2	29,55%
Lavado de activos	39	8,9	96	33,90%
Curso a distancia: Prisión en domicilio e interés superior del niño. Estándares a partir de la jurisprudencia de la CFCP	22	9,8	100	12,00%

Curso de temática penal				
Nombre del curso	Asistentes	Valoración	% de recomendación	% de deserción
Criterios de oportunidad y medios alternativos de resolución de conflictos	41	9,2	100	31,67%
Comités de Prevención y Solución de Conflictos en el ámbito carcelario. Funcionamiento ante reclamos	32	9,4	100	20,00%
Principales lineamientos actuales de la CSJN sobre control de constitucionalidad	59	9,3	100	7,81%
Comités de Prevención y Solución de Conflictos en el ámbito carcelario. Diálogo, mediación y justicia restaurativa. El trabajo de los gabinetes.	26	8,8	100	31,58%
Litigación en la etapa intermedia del CPPF	30	8,4	89,5	48,28%
Ateneo sobre reparación integral del perjuicio y conciliación penal	23	9,4	84,6	23,33%
Curso Web Campus: Criterios de oportunidad y resolución alternativa de conflictos: la implementación del nuevo CPPF	23	9,5	100	23,33%
Herramientas para un abordaje restaurativo de los conflictos en el sistema penal	17	9,2	100	64,58%
Comités de Prevención y Solución de Conflictos en el ámbito carcelario. Proyección en otras jurisdicciones	26	9	100	36,59%
Delito de tenencia de estupefacientes en el colectivo LGTBIQ+. Análisis de jurisprudencia	32	9	95,7	28,89%
La defensa en las audiencias preliminares: especial consideración de las medidas de coerción y conciliaciones en audiencias previas	29	9,4	100	39,58%
Análisis de las condiciones agravantes de la pena en los abusos sexuales	25	9,2	100	26,47%
Medidas de coerción en el CPPF	18	8,7	100	45,45%
Práctica de audiencias preliminares del CPPF	8	9,8	100	27,27%
Ciclo de conferencias temáticas: La Pachamama y el humano y El bien jurídico en los delitos de maltrato animal	50	9,5	100	26,47%
Permisos y prohibiciones: Consideraciones sobre la categoría antijuridicidad y las causas de justificación	20	8,8	100	50,00%
Medidas de seguridad para personas declaradas inimputables	41	8,5	96,4	18,00%
Cómputo y unificación de penas y de condena	39	9,1	100	37,10%
Requisas en contextos carcelarios. Aprendizajes en torno al desarrollo de un caso	33	8,3	90,5	29,79%
La actuación de la defensa pública durante la etapa de investigación en el CPPF	32	8,7	88,9	20,00%
Teoría del caso	16	8,4	88,2	48,39%
Taller de casos: Pena ilícita y defensa pública	19	6,6	55,6	38,71%
Herramientas para el abordaje de conversaciones con personas privadas de la libertad	50	8,4	92,3	26,47%

Curso de temática penal				
Nombre del curso	**Asistentes**	**Valoración**	**% de recomendación**	**% de deserción**
Justicia juvenil y derechos humanos. Los desafíos de la especialización y el derecho a la defensa en la justicia penal juvenil	32	8,2	89,7	54,29%
Conversatorio: probation y política criminal preventiva: el seguimiento integral inclusivo desde la perspectiva judicial y desde el trabajo social	50	8,3	92,9	29,58%
El artículo 205 CP: análisis de un tipo penal controvertido y la reparación integral como la salida alternativa más adecuada	48	9,3	100	20,00%
El fallo "Verbitsky II" y sus implicancias	42	9	96,8	25,00%
Ateneo sobre condiciones de detención	17	SD	SD	39,29%
Jornada: Pena ilícita y defensa pública	40	9	100	20,00%
Justicia Restaurativa en DGN. Prácticas del PRAC en el marco del artículo 59.inc 6 del Código Penal	38	8,4	100	36,67%
El ciberdelito y su investigación	42	8,9	97,9	30,00%
Violencia contra las mujeres en internet	70	8,8	100	13,58%
Feminismos jurídicos y derecho penal: Teoría feminista aplicada a la práctica de la defensa	57	9,2	98,1	28,75%
Medidas de coerción en el nuevo CPPF	66	8,9	96,6	17,50%
Narcomenudeo	45	8,4	97,4	45,78%
El trabajo sobre la prueba antes de un juicio oral. Necesidades e intereses de la defensa y su proyección	71	8,7	95,1	11,25%
Injusto y culpabilidad. Temas actuales (o siempre vigentes)	46	8,4	92,5	42,50%
Introducción a la cuestión penal	25	9,1	100	43,18%
Principios rectores del CPPF y litigio en audiencias preliminares	11	9,5	100	56,00%
La construcción de la teoría del caso desde el rol de la defensa	32	9,5	100	34,69%
Ciclo de justicia restaurativa en DGN: Conciliaciones facilitadas por mediadores en el marco del artículo 59 inc. 6 CP	59	9	100	24,36%
Recupero de activos para la reparación económica de las víctimas de trata de personas	30	8,8	100	0%
Problemáticas actuales en casos de violencia sexual	49	9,3	100	45,56%
Prácticas de detención y requisa. Reflexiones a partir de los estándares internacionales sobre derechos humanos	60	9,2	100	25,93%
Los discursos criminológicos y los feminismos	41	9,2	100	42,25%
Ciclo de jornadas de capacitación Programa de Asesoramiento y Promoción de Derechos de las Víctimas del Delito de Trata de Personas	24	8,8	100	11,11%

Curso de temática penal				
Nombre del curso	Asistentes	Valoración	% de recomendación	% de deserción
Actualización de jurisprudencia de la CSJN: derechos laborales y contextos de encierro.	42	8,9	98	35,38%
Abordaje integral en casos de mulas. La experiencia de la defensa pública en Tierra del Fuego.	58	9	98	48,67%
Práctica de audiencias preliminares del CPPF	6	9,8	100	57,14%
Delitos contra la propiedad	25	8,8	100	40,48%
Autoría y participación. Bajo el prisma de la criminalidad actual	46	8,9	96,1	43,90%
Motivos para sospechar y deber de conocer. Reflexiones sobre ignorancia deliberada, dolo eventual y derecho penal	60	8,5	97,8	24,00%
Los recursos en el ámbito penal nacional y federal. Casos conflictivos y cuestiones actuales	59	9	92,6	33,71%
Sobre narcos y policías. Las relaciones clandestinas entre el Estado y el delito y su impacto violento en la vida de las personas	48	9	97,6	32,39%
Taller de casos sobre prisión domiciliaria	23	9	100	43,90%
Sobre la aplicación de la ley de drogas. Prácticas policiales, prácticas judiciales y grupos vulnerables. (CONICET)[4]	66	8,3	87,7	17,50%
Seminario forense sobre criminalística de campo. Tratamiento de evidencias biológicas y químicas (IUPFA)[5]	156	SD	SD	0%

Cuadro 10: Cursos de temática penal

- **Cursos de temáticas no penal**

En esta categoría se ofrecieron cursos de administrativo, derecho civil, laboral y seguridad social y procesal civil.

Cursos de temática no penal				
Nombre del curso	Asistentes	Valoración	% de recomendación	% de deserción
Técnicas y estrategias de investigación jurídica	39	9	95,7	35,00%
Aspectos procesales del procedimiento de violencia familiar	41	8,1	87,8	31,67%
Cannabis para la salud	43	9,4	100	28,33%
Perspectivas críticas del derecho para la defensa pública. Prácticas para acceso a la justicia	48	8,1	82,4	0%
La anatomía de las conversaciones cruciales	37	9,6	96,9	19,57%

4 Esta capacitación se realizó en el marco del "Convenio de Asistencia en Redes" que en octubre del año 2020 celebraron el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) y MPD, con el objetivo promover la cooperación científica entre ambos y fortalecer la perspectiva de derechos humanos en áreas clave para la defensa pública en Argentina.

5 Seminario organizado junto con la Subsecretaría de Formación y Carrera del Ministerio de Seguridad de la Nación y el Instituto Universitario de la Policía Federal Argentina (IUPFA).

Cursos de temática no penal				
Nombre del curso	Asistentes	Valoración	% de recomendación	% de deserción
La defensa pública en cuestiones de salud mental	54	9,2	100	11,48%
El potencial del peritaje antropológico en procedimientos judiciales: un abordaje a la categoría vulnerabilidad	31	8,7	100	48,33%
Alimentos: aspectos sustanciales y procedimentales	34	9,4	91,7	29,17%
Estrategias de defensa en el proceso civil: sistemas procesales asegurativos y de control	37	8,9	94,7	38,33%
La defensa pública en los juicios de determinación de la capacidad	58	9,4	98	18,31%
Responsabilidad del estado	57	8,8	96,9	31,33%
La entrevista como herramienta fundamental de la defensa	41	9	100	31,67%
Herramientas psicojurídicas para los procesos adoptivos	68	9	100	13,92%
Recursos en los procesos de familia	55	9,1	100	16,67%
Derechos de las familias	57	9	100	36,67%
Las violencias de género que vivencian las mujeres y las niñas con discapacidad. Una mirada reflexiva de la discriminación interseccional y la vulneración de sus derechos humanos	70	8,5	96,2	15,66%
Alimentos provisorios en expedientes de denuncia por violencia familiar	18	9,8	93,8	0%
El sistema de seguridad social argentino. Principales prestaciones y coberturas	50	9,1	98,2	44,44%
Discusiones actuales en torno al derecho del trabajo	11	9,2	100	56,00%
Proceso de amparo	40	8,8	100	40,30%
Mecanismos jurídicos de ejecución de sentencias: astreintes y medidas complementarias	7	9,2	100	36,36%
Violencia obstétrica	41	8,9	97,7	32,79%
Régimen de honorarios regulados a favor del Ministerio Público de la Defensa	52	8,7	97,7	29,73%
Migrantes y refugiados. Reflexionando sobre diversidades y desigualdades en procesos migratorios (CONICET)	38	8,4	96,6	28,30%
Lo que los medios "decretan": diálogos y distancias entre producciones normativas y mediáticas (CONICET)	20	9,5	100	13,04%
Capacidad: Falencias en la implementación de sistemas de apoyos desde una mirada del Modelo social de discapacidad (CONICET)	66	7,7	76,7	15,38%

Cursos de temática no penal				
Nombre del curso	Asistentes	Valoración	% de recomendación	% de deserción
Estrategias de defensa en casos de desalojo[6]	17	SD	SD	0%
Articulación institucional en la construcción de estrategias de externación[7]	19	SD	SD	0%

Cuadro N° 11: Cursos de temática no penal

- **Cursos en derechos humanos**

Bajo esta categoría, englobamos los cursos dictados sobre materias que cruzan aspectos penales y no penales y que abordan problemáticas específicas de los grupos en situación de vulnerabilidad. Por esa razón, en esta sección se incluyen cursos sobre migrantes; niños, niñas y adolescentes; discapacidad; salud mental; adultos mayores; género y víctimas.

Cursos de temática en Derechos Humanos				
Nombre del curso	Asistentes	Valoración	% de recomendación	% de deserción
Ciclo de conferencias: El hombre y los cuidados: apuntes para pensar las nuevas masculinidades	30	8	93,3	23,1%
Ley de identidad de género: interpretación de la ley en relación a NNyA a la libertad de género	55	8,4	95,3	16,7%
Derechos (no) reproductivos de las mujeres y personas gestantes con discapacidad	54	9,4	100	12,9%
Estándares de derechos humanos y justicia juvenil con enfoque restaurativo	22	9,1	94,7	40,5%
Estándares y aplicación del Derecho Internacional de los Derechos Humanos	48	9,4	100	0,0%
Argumentación jurídica en derechos humanos	19	8,7	100	54,8%
Tortura y derechos humanos	42	8,9	97,8	30,0%
Trata de personas y explotación: Definiciones y Estándares internacionales de derechos humanos	57	8,9	96,4	24,0%
Una aproximación a los neuroderechos y su encuadre en el discurso de los derechos humanos. Ciclo de conferencias de la Carlos III	49	9,1	98	24,6%
Personas en situación de calle: del asistencialismo a la construcción de derechos	52	8,9	100	22,4%
Litigio Estratégico en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos	32	8,4	94,7	46,7%
Habeas corpus correctivo ante violaciones a DESC en el encierro	57	8,9	100	28,8%
Las técnicas de reproducción humana asistida desde la perspectiva de los derechos humanos	55	8,3	91,8	31,3%

6 Curso destinado específicamente para los/as integrantes del equipo ACCEDER.

7 Curso destinado específicamente para los/as integrantes del equipo de Salud mental.

Cursos de temática en Derechos Humanos				
Nombre del curso	**Asistentes**	**Valoración**	**% de recomendación**	**% de deserción**
Discapacidad: Estrategias de defensa ante los tribunales nacionales y federales	44	8,2	90	45,0%
Derecho a la educación	53	8,7	97,8	33,8%
Ciclo de conferencias temáticas. Perspectiva de discapacidad y enfoque de derechos humanos	67	9,1	100	25,6%
La actividad de la Defensa Pública y las personas con discapacidad psico-social	83	8,9	100	17,0%
Derecho de la vejez: fundamentos y alcance	60	8,8	100	25,0%
Discapacidad, derechos humanos y defensa pública	51	8,9	100	38,6%
Revisitando categorías conceptuales para análisis situados	19	8,4	100	50,0%
Capacitación para el uso de los Protocolos de Estambul y de Minnesota por parte de las defensorías públicas en casos de violencia institucional con resultado de tortura, malos tratos y/o muerte de individuos	42	SD	SD	13,6%
Derecho y Argumentación	49	8,6	92,9	26,3%
Ciclo de sentencias de la Corte IDH	27	9,1	100	41,0%
Personas con discapacidad intelectual en el sistema de justicia penal. Propuestas para garantizar el ejercicio de sus derechos fundamentales.	33	9,1	100	50,0%
Seminario internacional de capacitación "Envejecer con derechos en pandemia"	28	SD	SD	25,0%
Defensa técnica eficaz y perspectiva de género	20	8,7	88,9	0,0%
Interculturalidad en el acceso a la justicia (CONICET)	26	8,6	95,2	40,9%

Cuadro Nº 12: Cursos de temática en Derechos Humanos

- **Cursos sobre interdisciplina**

Bajo esta categoría se dictaron cursos orientados a cuerpos técnicos MPD; criminalística; liderazgo y gestión de equipos de trabajo; tecnología e innovación y destrezas para la defensa pública.

Cursos de temática interdisciplinaria				
Nombre del curso	**Asistentes**	**Valoración**	**% de recomendación**	**% de deserción**
La valoración del riesgo de violencia. Introducción a sus bases teóricas y técnicas	33	8,3	84,2	15,4%
La comunicación, un hacer entre el encuentro y el desencuentro. Módulo II. Taller de prácticas	20	9,9	100	0,0%
Conversaciones sobre liderazgo	32	9,1	95,7	33,3%
Técnicas de Oratoria y Programación Neuro Lingüística	66	9,2	97,9	26,7%

Cursos de temática interdisciplinaria				
Nombre del curso	Asistentes	Valoración	% de recomendación	% de deserción
Aportes de la comunicación empática para profesionales de salud mental	13	9	92,3	60,6%
Capacitación interna del equipo de Salud Mental (adultos y ninxs)	18	SD	SD	0,0%
Capacitación equipo acceder	15	SD	SD	0,0%
Capacitación sobre estrategias de defensa en temáticas de salud mental[8]	17	SD	SD	0%
Capacitación interna del equipo de Salud Mental (adultos y ninxs)	19	SD	SD	0%
La labor interdisciplinaria en la defensa pública[9]	28	9	100	0%

Cuadro Nº 13: Cursos de temática interdisciplinaria

Síntesis de los cursos optativos ofrecidos

De acuerdo con la información disponible, durante 2021 se organizaron 145 cursos Webinar, algunos de ellos con más de una clase, lo que significó la realización de 295 reuniones sincrónicas que sumaron 449 horas de capacitación. Los 145 Webinars ofrecieron 9798 cupos y se registraron 8174 inscripciones que finalmente se tradujeron en 5942 asistencias[10]. Esto se traduce en el hecho de que la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia generó intercambios de experiencias entre integrantes del MPD ubicados en todo el territorio nacional, multiplicando los diálogos interprovinciales. En cuanto al nivel de deserción promedio de las actividades, éste alcanzó un 27%.

Análisis general total de cursos optativos ofrecidos			
Cantidad de cursos ofrecidos	Cantidad de cupos ofrecidos	% promedio de cupo utilizado	% promedio de deserción
149	9913	85,2%	27,4%

Cuadro Nº 14: Análisis general de los cursos optativos

Los datos recogidos durante 2021 permiten observar que, en comparación con el año 2020, ha aumentado la participación de personas que trabajan en dependencias ubicadas en las provincias. Mientras que en 2020 solo 184 personas que se desempeñan en dependencias ubicadas en las provincias hicieron cursos Webinar, durante 2021 ese número ascendió a 514 personas. Al mismo tiempo, puede observarse un aumento en el número de asistencias. De las 5942 asistencias a cursos Webinar durante el año 2021, 2579 (es decir, el 43,40%) correspondieron a inscripciones de personas que trabajan en las distintas provincias[11].

En cuanto al cumplimiento de los créditos, durante el 2021 lograron alcanzar la cantidad de créditos exigida el 15% de los/as funcionarios/as y el 39% de los/as empleados/as. Es decir, casi el 30% del total de las personas que debían realizar cursos optativos que otorgan créditos lograron alcanzar la cantidad de créditos exigida (8 créditos los/as empleados/as, y 12 créditos los/as funcionarios/as).

Por otra parte, casi el 60% de las personas que deben realizar cursos optativos que otorgan créditos hicieron al menos un curso, conforme se indica a continuación:

8 Curso destinado específicamente para los/as integrantes del equipo ACCEDER

9 Curso dictado específicamente para peritos/as y trabajadores/as sociales

10 En cambio, en 2020, con la organización de los 128 Webinars se ofrecieron 9227 cupos, se registraron 7800 inscripciones y se registraron finalmente 6293 asistencias. Esta comparación indica que, entre otros factores, la mayor oferta de cursos en la modalidad Webinar continuó permitiendo el aumento en la cantidad de inscripciones y en las personas que finalmente asistieron a los cursos (en 2020 se ocuparon el 85% de los cupos ofrecidos y la deserción se redujo a un 19%).

11 Durante 2020 de 6293 asistencias a cursos Webinar solo 696 (un 11%) habían sido de personas que trabajan en dependencias ubicadas en las distintas provincias.

Cantidad de agentes que realizaron al menos un curso por provincia			
Provincia	**Personal total**	**Personal que hizo al menos un curso**	**Porcentaje**
Buenos Aires	226	146	64,60%
CABA	1216	637	52,38%
Catamarca	6	3	50,00%
Chaco	18	16	88,89%
Chubut	21	13	61,90%
Córdoba	61	45	73,77%
Corrientes	23	17	73,91%
Entre Ríos	24	18	75,00%
Formosa	10	6	60,00%
Jujuy	15	14	93,33%
La Pampa	8	3	37,50%
La Rioja	11	3	27,27%
Mendoza	33	27	81,82%
Misiones	30	26	86,67%
Neuquén	25	20	80,00%
Río Negro	24	18	75,00%
Salta	48	28	58,33%
San Juan	9	8	88,89%
San Luis	10	7	70,00%
Santa Cruz	12	8	66,67%
Santa Fe	59	46	77,97%
Santiago del Estero	15	13	86,67%
Tierra del fuego	16	11	68,75%
Tucumán	20	14	70,00%
TOTALES	**1940**	**1157**	**59,64%**

Cuadro Nº 15: Cantidad de agentes que realizaron al menos un curso por provincia

Si se analiza la cantidad de créditos realizados en función del cargo, se obtiene que del universo de personas que deben reunir una determinada cantidad de créditos, aproximadamente el 40% no realizó ningún curso. Del total de funcionarios/as que debían reunir créditos, casi el 50% no realizó ningún curso, mientras que de los/as empleados/as solo el 31% no realizó ningún curso. Sin embargo, pese a no alcanzar la cantidad de créditos en función del cargo, en los cuadros presentados a continuación puede observarse; por un lado, la cantidad de funcionarios/as, y por otro, la cantidad de empleados/as que reunieron de 1 a 12 créditos o más, y de 1 a 8 créditos o más.

Gráfico Nº 1: Funcionarios/as según créditos reunidos

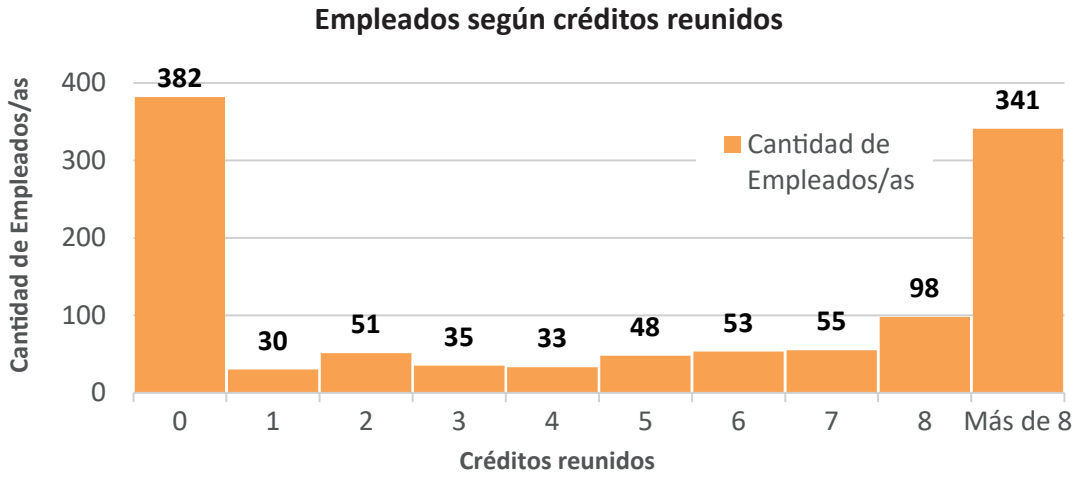

Gráfico Nº 2: Empleados/as según créditos reunidos

CURSOS DICTADOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (INAP)

Para cumplir con sus objetivos, la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia trabaja en establecer vínculos institucionales con el fin de adquirir más herramientas de trabajo y reforzar las instancias de perfeccionamiento profesional de, principalmente, los/as integrantes de las distintas áreas administrativas del organismo. En este sentido, continúa trabajando por medio de un acuerdo colaborativo con el Instituto Nacional de la Administración Pública (INAP) para que el Ministerio Público de la Defensa pueda acceder a las vacantes de cursos ofrecidos por éste.

La misión de INAP es la formación de todos los/as servidores/as públicos/as mediante programas y planes que les permitan adquirir conocimientos y competencias para su desarrollo profesional, con vistas a la consolidación de un Estado comprometido con la ciudadanía. En el año 2021, el INAP concedió 20 vacantes a integrantes del MPD, dentro de una oferta de cursos muy variada, que incluye temas de auditoría, presupuesto, herramientas informáticas *Word* y *Excel*, gestión pública, *Big-Data*, producción de textos administrativos, ciberseguridad, trabajo remoto, entre otras.

Además, este año se logró trabajar colaborativamente entre las oficinas del MPD e INAP para poder cumplir con el objetivo de capacitar a los/as integrantes de la institución que trabajan actualmente con el Sistema GDE. En este sentido, el área de informática del MPD canalizó los pedidos con la Secretaría de Capacitación para que los/as agentes que necesitaban esta formación puedan acceder a ella a través de los cursos brindados por INAP[12].

BALANCE SOBRE EL TRABAJO REALIZADO EN CAPACITACIÓN

En el informe anual de 2020 se plantearon cuatro metas para 2020: a) continuar con la revisión progresiva del programa integral de capacitación; b) mejorar el análisis de diagnóstico y detección de necesidades; c) diseñar cursos y preparar documentos sobre herramientas pedagógicas; y d) aumentar el número de personas de las provincias que participan en capacitaciones.

En primer lugar, en relación con la revisión progresiva del programa de capacitación se trabajó en la elaboración y diseño de los cursos basados en destrezas (argumentación, comunicación e investigación) que serán incluidos en el programa "Escuela de Defensores". Para este trabajo, los autores de los contenidos del curso presentaron el diseño a especialistas y referentes internos y externos quienes realizaron sugerencias y comentarios sobre la propuesta pedagógica. Por otra parte, también se reformuló el curso "Tópicos sobre acceso a la justicia" para lo cual se reorganizaron los contenidos y se trabajó en su adecuación al nuevo formato del *Webcampus*. En paralelo se trabajó en la organización interna de los cursos optativos de créditos obligatorios para realizar una propuesta que respondiera de manera proporcionada a los requerimientos de quienes requieren cursos en el área penal, no penal, derechos humanos e interdisciplina.

En segundo lugar, en cuanto a la mejora del análisis de diagnóstico y proyección de necesidades se realizó un trabajo muy minucioso sobre el público al cual están orientadas las actividades. Para ello durante el primer semestre de 2021 se recolectaron datos mediante una encuesta especialmente diseñada, se identificó para cada provincia cuántas eran las personas que debían capacitarse y cuántas estaban realizando los cursos. A su vez, se trabajó en el cruce de datos obtenidos en las encuestas periódicas, de las consultas y del consumo del material que brinda el área de jurisprudencia, en entrevistas personales con defensores/as públicos/as y funcionarios/as que trabajan en zonas claves, así como también el análisis de las realidades locales de cada jurisdicción.

En tercer lugar, en cuanto al diseño de materiales destinados a los/as docentes, durante 2021 continuamos adaptándonos a los espacios de enseñanza-aprendizaje no presenciales. Para ello, se trabajó, respecto de los cursos obligatorios, en manuales de tutoría. A partir de las necesidades del curso Ley Micaela se perfeccionó el Manual de tutoría y se trabajó en el manual de tutoría del curso "Tópicos sobre acceso a la justicia", un trabajo que permitirá adquirir mayor escala en la reproducción del curso. Adicionalmente, en el marco del webcampus se incluyó una sección de "Aula Modelo" que contiene propuestas para la pedagogía virtual y un "Aula de Profesores" que brinda información técnica y pedagógica para utilizar el campus de manera tal que se logren los objetivos de aprendizaje buscados. En ese contexto también se diseñó un circuito de trabajo para asegurar la calidad de los materiales ofrecidos en esa plataforma.

Finalmente, en cuanto al aumento del número de personas que realizan capacitaciones, los datos recogidos durante 2021 permiten observar que en comparación con el año 2020, ha aumentado la participación de personas que trabajan en dependencias ubicadas en las provincias. Mientras que en 2020 solo 184 personas que se desempeñan en dependencias ubicadas en las provincias hicieron cursos Webinar, durante 2021 ese número ascendió a 514 personas. Al mismo tiempo, también puede observarse un aumento en el número de asistencias. De las 5942 asistencias a cursos Webinar durante el año 2021, 2579 (es decir, el 43,40%) correspondieron a inscripciones de personas que trabajan en dependencias ubicadas en las distintas provincias. Durante 2020 de 6293 asistencias a cursos Webinar solo 696 (el 11%) habían sido de personas que trabajan en dependencias ubicadas en las distintas provincias. Para alcanzar estos logros, se trabajó en una estrategia de comunicación para lograr que la información de los cursos llegue de forma eficiente a todos/as los/as posibles participantes. Con el apoyo de la Subdirección de Comunicación Institucional, se ha buscado mejorar el diseño y la organización de la información de las difusiones de las actividades.

---

12 Algunos de los cursos realizados por integrantes del MPD fueron "Introducción a la documentación administrativa" y "Como orientar la gestión pública a los valores ODS", Introducción a la administración financiera del Sector Público Nacional", "Excel funciones avanzadas", "Big Data: Haciendo hablar de datos", "Excel 2010 Básico", "Word avanzado: referencias y herramientas colaborativas", "Régimen de consolidación de pasivos en el estado nacional", "Introducción a la Ciberseguridad", "Introducción al trabajo remoto".

II. REFERENCIA JURÍDICA E INVESTIGACIÓN

La difusión de material jurídico orientado al cumplimiento de los objetivos institucionales de la defensa pública es un eslabón clave para la construcción de una "cultura legal", una de cuyas dimensiones remite al conjunto de opiniones, expectativas, valoraciones y actitudes de la sociedad hacia la ley. En el campo del litigio ante los tribunales, la conformación de una cultura legal tiene como destinatarios a los operadores de la administración de justicia con el objetivo de contribuir a la reflexión sobre cómo argumentan, qué valores transmiten y qué estándares promueven los tribunales de nuestro país.

La amplia difusión de decisiones en las que se materializa el razonamiento y la argumentación judicial es la vía para contribuir a la construcción de una cultura respetuosa de los derechos humanos individuales y colectivos. Por medio de la circulación de decisiones judiciales y de producciones académicas que estudian los esquemas interpretativos de dichas sentencias se busca que el funcionamiento de los tribunales, en general, y de la defensa pública en particular, esté guiado por los valores que dan sustento a nuestro sistema democrático. En este sentido, no sólo se concibe la jurisprudencia de forma instrumental –como herramienta de trabajo– sino que se participa activamente en la disputa cultural por instalar y optimizar la jurisprudencia local e internacional respetuosa de los estándares de derechos humanos.

Dado que el objetivo último es fomentar una concepción del derecho como un instrumento para la protección de los derechos fundamentales de los sectores más desfavorecidos, la información que se difunde desde el área está reunida en una base de conocimiento de acceso abierto. Esta base se nutre del trabajo de difusión y elaboración de material jurídico específico estructurado en cinco ejes: divulgación diaria de jurisprudencia y de presentaciones exitosas, la elaboración y difusión de documentos de trabajo "Boletines de Jurisprudencia", "Estudios sobre Jurisprudencia", "Casoteca", y finalmente, la asistencia a las defensorías públicas oficiales frente a las consultas que efectúan para el abordaje de casos concretos. Más allá de la existencia de la base de conocimiento, la difusión del material se materializa a través de un *Newsletter* o boletín informativo que se envía periódicamente a una serie de suscriptores.

Base de Conocimiento

El trabajo realizado por el área de jurisprudencia en materia de difusión de jurisprudencia, presentaciones exitosas, boletines, estudios sobre jurisprudencia, casoteca y consultas converge en una base de conocimiento (https://jurisprudencia.mpd.gov.ar) organizada en cinco bibliotecas referidas a jurisprudencia nacional e internacional, presentaciones de los/as defensores/as públicos/as (sólo disponibles en intranet), boletines, casoteca y estudios sobre jurisprudencia. Todos los documentos están resumidos, descriptos con voces de acuerdo con las necesidades de la defensa e interrelacionados. Además, pueden recuperarse mediante búsquedas por voces o por palabra libre.

Las bibliotecas que se encuentran disponibles en intranet cuentan con la siguiente información:

- 2866 sentencias emitidas por tribunales nacionales
- 479 de tribunales internacionales o extranjeros
- 535 presentaciones de la defensa
- 103 boletines
- 49 Estudios sobre Jurisprudencia

Desde su creación en 2015, todas las bibliotecas crecen año a año. Esto se advierte al comparar la información disponible entre 2015 y 2021, cuando se pasó de contar con 697 documentos a 4073. Lo mismo sucede con el resto de los documentos, destacándose, en particular, la consolidación de las presentaciones de la defensa y los estudios sobre jurisprudencia, que no existían en 2015 y que en la actualidad tienen 535 y 49 documentos, respectivamente.

Entre el 1º de enero de 2021 y el 20 de diciembre del mismo año, *Google analytics* registró el ingreso de 9479 usuarios. Por otro lado, si se indaga acerca de los países que registraron mayor cantidad de usuarios, se cuentan: en primer lugar, Argentina (9059 usuarios); segundo, México (118 usuarios); tercero, China (73 usuarios); cuarto, España (51 usuarios); quinto, Estados Unidos (51 usuarios). A continuación, completamos la información con todos los países en los que se constató el ingreso de más de 15 usuarios durante 2021.

País	Usuarios
1. Argentina	9059 (93,38 %)
2. México	118 (1,22 %)
3. China	73 (0,75 %)
4. España	51 (0,53 %)
5. Estados Unidos	51 (0,53 %)
6. Chile	45 (0,46 %)
7. Perú	44 (0,45 %)
8. Brasil	32 (0,33 %)
9. Colombia	28 (0,29 %)
10. Ecuador	17 (0,18 %)
11. Paraguay	17 (0,18 %)

Cuadro N° 16: Países en los ingresaron más de 15 usuarios durante 2021 según Google Analytics

Difusión de materiales para el ejercicio de la defensa

Como se adelantó en la introducción, existen 5 formatos de materiales producidos para promover la discusión y reflexión sobre el trabajo de los tribunales nacionales e internacionales, así como también sobre el trabajo de la defensa pública y sus desafíos para la protección de los derechos fundamentales. Estos materiales se difunden en el marco de un "*Newsletter*" o boletín informativo.

Difusiones diarias de jurisprudencia y presentaciones exitosas

Durante 2021, la difusión diaria de jurisprudencia se organizó con el esquema habitual: lunes y miércoles se distribuyeron fallos penales; martes y jueves, no penal; y viernes, internacionales. Los correos electrónicos incluyeron todas las referencias necesarias para individualizar las sentencias (autos, fecha, número de causa y de registro). Además, se efectuó un resumen de los hechos relevantes para la comprensión del estándar jurídico que la SGCyJ consideró útil para la defensa, la decisión y sus fundamentos. En la redacción se priorizó siempre la transcripción de los pasajes textuales de la sentencia.

Por lo demás, como se comentó anteriormente, por medio del canal de Telegram se difundieron las mismas sentencias, pero con un formato simplificado. Por esta vía únicamente se comunicó el tribunal que dictó el fallo, los autos, la fecha y las voces que describen la decisión. Además, se remitió un enlace al resumen de la sentencia y al documento completo.

El criterio que se utiliza para la selección de jurisprudencia y la elaboración de boletines es, en esencia, la utilidad para el ejercicio de la defensa pública. Dicha utilidad se encuentra determinada por los siguientes criterios:

- Ser especialmente aplicable en la protección de sectores vulnerables conforme los términos de la Convención Americana de Derechos Humanos y las Reglas de Brasilia.
- Constituir una novedad jurídica en razón de su temática (por ejemplo, si aborda temas en los que existe una laguna legal, o modifica prácticas preexistentes).
- Emanar de un tribunal internacional, de la CSJN o de un tribunal de alzada.
- Presentar una línea de argumentación exhaustiva, profunda, y anclada en el reconocimiento expreso de la jurisprudencia internacional como guía para la interpretación de los tratados de derechos humanos.
- Estar vinculada con reformas legales o constitucionales en vísperas de ser sancionadas o implementadas.

En 2021 se difundieron 273 documentos con las siguientes características:

Año	Información	Jurisprudencia Nacional		Jurisprudencia Internacional	Presentaciones de la defensa	Total
		Penal	No penl			
2021	Total	86	85	45	57	273
	Promedio mensual	S/D	S/D	S/D	S/D	S/D
2020	Total	194	92	42	29	357
	Promedio mensual	17,6	8,3	3,8	2,6	32,4
2019	Total	160	77	75	89	401
	Promedio mensual	14,5	7	6,8	8,09	36,4
2018	Total	287	113	88	118	606
	Promedio mensual	23,91	8,9	7,33	9,83	36,9
2017	Total	188	98	45	75	406
	Promedio mensual	S/D	S/D	S/D	S/D	S/D
2016	Total	183	101	61	53	398
	Promedio mensual	36,6	20,2	12,2	10,6	79,6

Cuadro N° 17: Cantidad y características de documentos difundidos en 2021

Boletines de jurisprudencia

En relación con los boletines, en forma mensual se publican compilados de jurisprudencia que tienen como objetivo la satisfacción de las necesidades de la defensa. En la selección de temas se toman en cuenta las consultas recibidas y las inquietudes manifestadas en los cursos de capacitación.

El formato de estos documentos es flexible; sus características varían de acuerdo con la problemática que se haya afrontado en cada momento: pueden tener por objeto la identificación de estándares jurisprudenciales en determinadas materias, describir prácticas judiciales en ciertas jurisdicciones, cambios de jurisprudencia, relevamientos estadísticos, etc.

Durante el año en análisis, la difusión mensual de boletines se organizó para alternar el tratamiento de diferentes temáticas. De este modo, en 2021 se elaboraron y difundieron un total de 14 boletines. Las publicaciones, difundidas los viernes, se distribuyeron de la siguiente manera:

Mes	Temática	Descargas
Febrero	Relación de pareja	807
	Tortura	625
Marzo	Centro de vida (CSJN)	1247
	Exclusión por delitos del régimen de progresividad (CFCP)	1541
Abril	Los antecedentes penales en la reparación y conciliación	1488
Mayo	Prisión domiciliaria para progenitores varones	1626
Junio	Condiciones de detención. Su incidencia en la pena y en el cómputo	*1068*
Julio	Encubrimiento agravado por el ánimo de lucro (CNCCC)	*796*
Agosto	Juicios virtuales. Emergencia sanitaria	989
	Juicio abreviado y principio acusatorio	1177

Mes	Temática	Descargas
Septiembre	Insignificancia	600
Octubre	Ley penal más benigna y Régimen Penal Tributario	618
Noviembre	Criminalización de la protesta	206
Diciembre	Salidas extraordinarias -art. 166. Ley 24.660- (CNCCC)	129
	Violencia de género - Los problemas constitucionales de las medidas recíprocas de prevención	121

Cuadro Nº 18: Boletines difundidos por mes y cantidad de descargas

Evolución anual de publicaciones de boletines de jurisprudencia:

Boletines de jurisprudencia										
Año	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Cantidad	5	5	6	12	14	14	10	12	12	15

Cuadro Nº 19: Evolución anual de publicaciones de boletines de jurisprudencia

Casoteca

Esta colección comprende una serie de cuadernillos que abordan temas nodales para la defensa pública. Inspirados en el método de casos, estos documentos procuran que los y las docentes de la institución cuenten con insumos para utilizar en las aulas y que los y las integrantes de la defensa pública tengan a su disposición material para evaluar su propio rendimiento profesional. Estos documentos presentan situaciones fácticas que fueron elaboradas a partir de antecedentes identificados o consultas recibidas en la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia.

Título	Descargas
Cárceles y ejecución penal. Prisión domiciliaria y condiciones de detención	926

Cuadro Nº 20: Documentos de la casoteca

Estudios sobre jurisprudencia

En cuanto a los documentos “Estudios sobre Jurisprudencia”, su objetivo principal es fomentar la reflexión en torno a las decisiones de los tribunales nacionales e internacionales con la finalidad de fortalecer el trabajo de la defensa pública y contribuir a mejorar el sistema de administración de justicia. A partir de esta premisa, la sección está pensada para compartir experiencias ligadas a la defensa pública en el diseño de estrategias de litigio creativas o innovadoras. El foco puesto en la práctica no supone una lectura superficial de los problemas legales, sino que, por el contrario, exige un conocimiento profundo de las teorías jurídicas para discutirlas críticamente.

Esta sección incorporó, a lo largo de 2021, 6 artículos referidos a problemas jurídicos especialmente relevantes para la defensa. Además, hay otros 3 artículos que se encuentran en proceso de edición.

Título del Estudio sobre Jurisprudencia	Autor/a	Descargas
La instrucción de causas por infracciones a la ley de drogas. Un estudio sobre las jurisdicciones de Salta, Tucumán, General Roca y Rosario	Mauro Lauría-Masaro, Esteban Pizá y Natalia Saralegui	148
Justicia Penal Juvenil y derechos humanos. La justicia restaurativa: una alternativa para la construcción del paradigma de derechos humanos	Daniela Andrea Vetere	262

Título del Estudio sobre Jurisprudencia	Autor/a	Descargas
Las querellas por calumnias e injurias a propósito de los escraches	Sofía Pozzoli y Camila Vicintin	1111
El caso "Cuscul Pivaral y otros vs. Guatemala" desde la Teoría de la Argumentación Jurídica	Leticia Fernández	356
El secreto profesional del médico y el deber de denunciar los delitos de acción pública que conocen en ejercicio	Alberto Sandhagen	1563
Arrestos domiciliarios y libertades anticipadas en el contexto de la pandemia de Covid-19	Marcos Caffarena	2606

Cuadro Nº 21: Estudios de jurisprudencia difundidos y cantidad de descargas

Estudios de jurisprudencia						
Año	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Nímero	4	12	8	10	7	6

Cuadro Nº 22: Evolución anual de publicaciones de estudios de jurisprudencia

Consultas

Los integrantes del MPD pueden completar un formulario en intranet ("Nueva consulta") y, frente a casos de características complejas o novedosas, efectuar consultas en materia de jurisprudencia. Estas peticiones son recibidas por un integrante de la Secretaría General que se contacta con el usuario para presentarse y, eventualmente, requerirle información adicional de la problemática. El formato con el que se responde depende del tipo de interrogante que se plantee. Sin embargo, en principio, todas las devoluciones conllevan la confección de un documento que emula la estructura de un boletín y procura poner de manifiesto las fortalezas y debilidades del caso y las distintas líneas de jurisprudencia que apoyan o rebaten la posición asumida por el/la defensor/a.

En 2021 se recibieron 278 consultas de jurisprudencia a través de intranet. En términos generales se observa que, desde 2018, el número de consultas disminuye. Esta tendencia ha resultado de la aplicación de una serie de medidas adoptadas con el fin de que los integrantes de este MPD sean cada vez más autónomos en la búsqueda de información. Por lo demás, en 2020 se advierte que el descenso en la cantidad de consultas recibidas ha sido más abrupto que en los años anteriores, lo que obedece a las características propias del trabajo en el contexto de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, período en el cual los y las integrantes del MPD no contaron con acceso a VPN.

Sin embargo, si se compara la cantidad de consultas de 2019 con las de 2021, año en el cual se volvió a tener acceso a intranet, puede percibirse un descenso muy importante en el número de consultas. Sumando a esto, la Secretaría realizó encuentros vía Zoom con las provincias que más consultas realizaron en el transcurso del año: Córdoba, Neuquén y Santa Fe. Estas reuniones sirvieron para acercar a estas dependencias los contenidos de la base de jurisprudencia, así mostrar cómo realizar de manera óptima las búsquedas en el *SharePoint* y la identificación de estándares jurídicos para el diseño de las estrategias de litigio.

Consultas de jurisprudencia							
Año	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Cantidad de pedidos	437	623	632	612	553	249	278

Cuadro Nº 23: Cantidad de consultas de jurisprudencia por año

Por otro lado, puede mencionarse que el mapeo de las consultas recibidas durante 2021 permite determinar que los temas sobre se recibieron más solicitudes de colaboración son los siguientes:

Penal	No penal	DDHH	Interdisciplina
209	60	7	0

Cuadro Nº 24: Temáticas de consultas

En relación con las consultas de jurisprudencia realizadas por provincia, los datos son los siguientes:

Provincia	Número de consultas realizadas
CABA	154
Buenos Aires	25
Córdoba	18
Neuquén	15
Santa Fe	12
Rio Negro	11
Corrientes	8
Tierra del fuego	7
San Juan	1

Provincia	Número de consultas realizadas
Salta	6
Formosa	5
Mendoza	4
Chubut	2
La Pampa	2
Entre Ríos	2
Jujuy	2
Misiones	1

Cuadro Nº 25: Cantidad de consultas de jurisprudencia por provincia

Suscripciones al material difundido por la SGCyJ

El material producido por la Secretaría se difunde a través de un *Newsletter* o boletín informativo que se envía por correo electrónico y por el canal de *Telegram* de conformidad con los intereses manifestados por cada suscriptor/a (actualmente es posible recibir: jurisprudencia civil, penal e internacional, boletines civiles y penales y Estudios sobre Jurisprudencia).

A lo largo de 2021 la SGCyJ continuó con la tarea de ordenar la difusión de información para evitar la saturación de los canales de diálogo que se utilizan como medios de comunicación con los/las integrantes del MPD. En consecuencia, cada suscriptor puede elegir qué tipo de información recibir: a) jurisprudencia penal; b) jurisprudencia civil; c) boletines de jurisprudencia penal; d) boletines de jurisprudencia civil; f) jurisprudencia internacional; g) estudios sobre jurisprudencia. Este año, se modificó la planilla de suscripción a fin de conocer aún mejor el perfil de los/as suscriptores/as. Se agregó un campo a completar sobre actividad estudiantil, docente o de investigación con el objeto de precisar la información que se ofrece y con la vista puesta en el continuo crecimiento de nuestra comunidad intelectual educativa.

Durante 2021 se sumaron 429 personas a la base de suscripción. De ellas, 97 pertenecen al MPD, 34 son agentes que cumplen funciones en CABA, y 63 en dependencias del resto del país.

De esta forma, la cantidad de suscriptores al *Newsletter* queda conformada de la siguiente manera:

Suscriptores totales	Suscriptores internos al MPD	Suscriptores externos al MPD
2923	1428	1495

Cuadro Nº26: Cantidad de suscriptores internos y externos del Newsletter

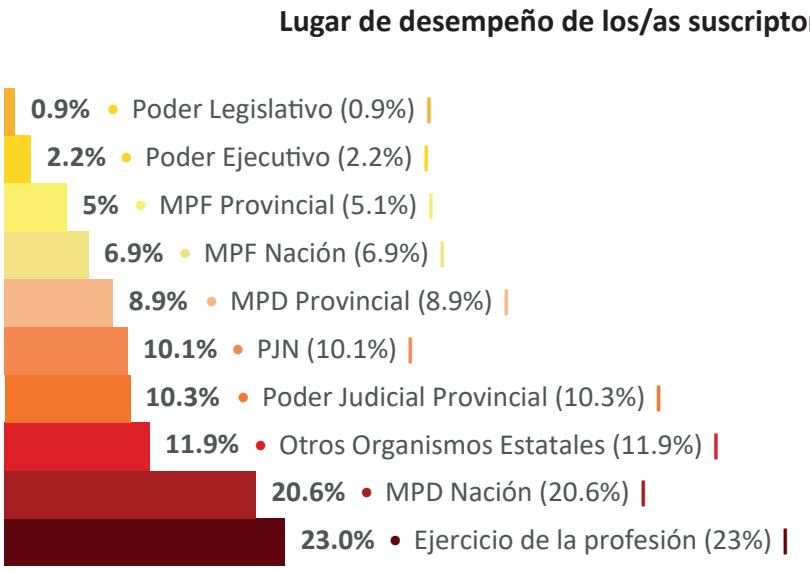

Gráfico N° 3: Lugar de desempeño de los/las suscriptores/as

A su vez, durante el año en análisis, se incorporaron suscriptores de 8 países de Latinoamérica, Brasil, Chile, Colombia, Guatemala, México, Perú, Puerto Rico y Uruguay.

El sistema de suscripciones por correo electrónico se implementó en agosto de 2016 y desde ese momento la suscripción evolucionó del siguiente modo[13]:

Fecha	Total	Sentencias		Boletines		Jurisprudencia internacional	Estudios sobre Jurisprudencia
		Penales	Civiles	Penal	Civil		
01/08/2016	495	446	226	450	250	-	-
01/03/2017	1515	1337	685	1349	732	-	-
11/12/2017	1848	1593	866	1613	907	1820	1820
05/03/2018	1925	1649	896	1688	937	1862	1867
10/12/2018	2715	2314	1272	2342	1310	2319	2416
20/12/2019	3099	2669	1450	2701	1477	2536	2701
21/12/2020	3251	2807	1513	2840	1540	2611	2798
10/12/2021	3680	3183	1696	3217	1704	2828	3092

Cuadro N°27: Evolución de suscripción al Newsletter

La suscripción de *Telegram* se incorporó en el marco del aislamiento social preventivo y obligatorio (ASPO) dispuesto en marzo de 2020 con motivo del brote de SARS-CoV2 dado que se percibió cierta variación en el modo en que los integrantes del Ministerio Público de la Defensa consumían información jurídica; en particular, se advirtió la necesidad de difundir más información de forma más rápida. En consecuencia, se dispuso la creación de una nueva vía de comunicación para transmitir las novedades jurisprudenciales con un formato simplificado con respecto a la difusión que se realizaba por correo electrónico. Por ello se

13 No se incluye la información relativa a los suscriptores de "jurisprudencia internacional" y "Estudios sobre Jurisprudencia" debido a que las personas que estaban incorporadas al *Newsletter* en septiembre de 2017 –momento en que se incorporaron estas dos categorías– ya recibían este tipo de información. Para no modificar su situación se les mantuvo el mismo tipo de suscripción. Esto generó que las suscripciones de "jurisprudencia internacional" y "Estudios sobre Jurisprudencia" prácticamente se superpusieran con las totales.

creó el canal de Telegram "MPD – Jurisprudencia" que, al momento de elaborar este informe, después de casi dos años de creado, cuenta con 924 suscriptores/as.

Encuestas sobre el material difundido

Cabe destacar, asimismo, que en diciembre de 2021 se realizó una encuesta sobre la base de datos de jurisprudencia a todos/as los/as suscriptores/as del *Newsletter*, tanto del MPD como externos al mismo.

El 80% de los/as encuestados/as calificó de manera excelente la calidad del material difundido y consideró que el servicio ofrecido por la Secretaría General en materia de jurisprudencia es mejor que otros similares.

Los estudios sobre jurisprudencia y los boletines fueron los formatos más destacados.

Además, se pudo observar que fundamento de planteos y la actualización constante, es la utilización más frecuente del material que se produce.

Finalmente, el 99,2% respondió que recomendaría la suscripción al Newsletter de jurisprudencia.

Las voces de los/as entrevistados/as

- "La jurisprudencia remitida es muy útil. La síntesis es muy adecuada. El acceso directo al fallo es elemental. Servicio de mucha calidad y con criterio federal que permite ser utilizado en litigios penales de distintas jurisdicciones".
- "Es una manera de estar actualizado para el desempeño diario ya que tanto el material de jurisprudencia como los doctrinarios abordan temas actuales y fomentan y dan argumentos para los planteos diarios que se suscitan en el trabajo en miras a brindar una mejor defensa".
- "Da un panorama amplio de temas específicos. Indica pautas claves de las sentencias de los tribunales superiores en temas de alto impacto de DDHH. Señala la importancia de las sentencias de tribunales internacionales en temáticas sobre vulneración de derechos de ciudadanos/as".

Balance del trabajo realizado en referencia e investigación

En cuanto a la proyección para 2021, se establecieron como objetivos: a) aumentar el número de suscriptores y de usuarios de los documentos elaborados por la Secretaría, b) avanzar en la elaboración de proyectos de investigación, c) consolidar la "Casoteca" como un formato para trabajar.

En cuanto al primer objetivo, durante el 2021 se trabajó en la medición de los suscriptores y usuarios de la plataforma. El trabajo supuso un esfuerzo de gestión y documentación muy importante ya que no se contaba con esa información desagregada. Tal como se adelantó, se sumaron 429 personas suscriptores. De ellas, 97 pertenecen al MPD, 34 son agentes que cumplen funciones en CABA, y 63 del resto del país.

En segundo lugar, en cuanto a la elaboración de proyectos de investigación, se trabajó en una investigación sobre el procesamiento de infracciones a la ley 23.737 en las jurisdicciones de Salta, Tucumán, General Roca y Rosario. Dicho estudio se llevó a cabo con el fin de caracterizar los casos que tramita la justicia penal y el modo en que se desarrollan esos procesos. A ese fin, se analizaron, principalmente, las sentencias emitidas durante los últimos seis meses del año 2019 por las Cámaras de Apelaciones de las jurisdicciones mencionadas. Estas investigaciones buscan acercarse a una reflexión más dinámica sobre el funcionamiento de los tribunales, dando a conocer no sólo los estándares jurídicos sino las implicancias que tiene en la práctica la manera en la que se argumenta y se aplica el derecho en nuestro país.

Finalmente, en cuanto a la casoteca, este producto no sólo se continuó trabajando con un formato que permite que tanto docentes como integrantes del MPD lo utilicen para dar clases y como material de estudio, sino que, a juzgar por la cantidad de descargas obtenidas, tuvo una excelente recepción en la comunidad jurídica en general.

III. BALANCE GENERAL

Durante el año 2021 la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia reorganizó internamente el trabajo. Manteniendo los objetivos plasmados en la resolución que creó la dependencia, a lo largo de este año se avanzó significativamente en la concreción de uno de los objetivos que había mantenido vigencia

en cada balance anual: la integración de área de capacitación con la de referencia jurídica e investigación. Para alcanzar este objetivo, se redefinieron los equipos de trabajo y se distribuyeron las tareas en torno a proyectos integrados por diferentes personas. Esto exigió un esfuerzo de coordinación interna con reuniones semanales generales y con encuentros de trabajo por equipos y proyectos. A partir de esta transformación interna, se definió un nuevo circuito que permite que la información de la Secretaría circule en un sentido y por los canales que mejor se adecúan a los objetivos institucionales de la Secretaría.

Para asegurar este nuevo formato de trabajo, los equipos se organizaron en torno a los siguientes proyectos "Gestión, Documentación y Comunicación", "Cursos Obligatorios", "Cursos Optativos de Créditos Obligatorios", "Referencia Jurídica", "Investigación", "Casoteca", "Publicaciones" y "Escuela de Defensores". Bajo esta nueva organización, los integrantes de la Secretaría dividieron su tiempo en los diferentes proyectos, para lo cual fue esencial la coordinación entre equipos y el establecimiento de prioridades en torno a objetivos a cumplir.

El esfuerzo de lo desarrollado por cada uno de los integrantes de la Secretaría se observa en la totalidad de los datos recabados en este informe anual. De todos modos, de toda la información recolectada, se destaca el trabajo del equipo de "Gestión, Documentación y Comunicación", que tuvo como principal desafío realizar un trabajo de diagnóstico sobre la cantidad de integrantes del Ministerio Público de la Defensa que asistieron a cursos ofrecidos por la Secretaría, cuántos están suscriptos al *Newsletter* de jurisprudencia que periódicamente envía información jurídica útil para el trabajo de la defensa pública, cuántos realizan consultas de jurisprudencia.

A continuación, se acompaña el cuadro que muestra la situación actual:

Integrantes del Ministerio Público de la Defensa vinculados con la SGCyJ						
Provincia	**Cantidad de personal total**	**Cantidad de personas que cumplieron con el total de los créditos**	**Porcentaje sobre el total de personas obligadas**	**Consultas realizadas al área de jurisprudencia**	**Cantidad de suscriptores al *Newsletter***	**Porcentaje de suscriptores al *Newsletter* sobre la cantidad de personal por provincia**
Buenos Aires	226	78	34,51%	25	160	70,80%
CABA	1216	266	21,88%	154	969	88,90%
Catamarca	6	2	33,33%	1	2	33,33%
Chaco	18	12	66,67%	0	8	44,44%
Chubut	21	6	28,57%	2	9	42,86%
Córdoba	61	33	54,10%	18	36	58,06%
Corrientes	23	13	56,52%	8	17	68,00%
Entre Ríos	24	12	50,00%	2	13	56,52%
Formosa	10	3	30,00%	5	2	20,00%
Jujuy	15	8	53,33%	2	14	87,50%
La pampa	8	1	12,50%	2	4	50,00%
La Rioja	11	1	9,09%	0	6	54,55%
Mendoza	33	15	45,45%	4	24	64,86%
Misiones	30	15	50,00%	1	17	58,62%
Neuquén	25	9	36,00%	15	10	40,00%
Río Negro	24	9	37,50%	11	24	100%
Salta	48	15	31,25%	6	29	60,42%

Integrantes del Ministerio Público de la Defensa vinculados con la SGCyJ						
Provincia	**Cantidad de personal total**	**Cantidad de personas que cumplieron con el total de los créditos**	**Porcentaje sobre el total de personas obligadas**	**Consultas realizadas al área de jurisprudencia**	**Cantidad de suscriptores al *Newsletter***	**Porcentaje de suscriptores al *Newsletter* sobre la cantidad de personal por provincia**
San Juan	9	5	55,56%	1	4	44,44%
San Luis	10	5	50,00%	0	5	45,45%
Santa Cruz	12	5	41,67%	2	7	53,85%
Santa Fe	59	27	45,76%	12	40	65,57%
Santiago del Estero	15	11	73,33%	0	10	66,67%
Tierra del fuego	16	8	50,00%	7	7	50,00%
Tucumán	20	6	30,00%	0	9	45,00%
TOTALES	**1940**	**565**	**29,12%**	**278**	**2923**	**N/D**

Cuadro Nº 28: Integrantes del Ministerio Público de la Defensa vinculados con la SGCyJ

IV. PROYECCIÓN PARA EL AÑO 2022

Introducción

Para el año 2022, la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia se propone, como objetivo principal, consolidar la integración de las áreas de Capacitación y de Referencia Jurídica e Investigación para diseñar e implementar una política integral para la formación de los integrantes del Ministerio Público de la Defensa. Dicho enfoque permitirá abordar todo el espectro del aprendizaje, comprendiendo lo formal y lo *informal*, lo *intencional* y lo *inesperado*. Aunque este modo de concebir la educación siempre fue parte del proyecto de la Secretaría General, a partir del año 2022 nos proponemos cohesionarlo en función de objetivos comunes a las dos áreas.

En este sentido, la Secretaría General se plantea, en primer lugar, consolidar su rol en la conformación de una comunidad profesional dinámica que incluya a todos los integrantes del MPD, y que se extienda, en radios de acción a otros ámbitos de formación de operadores judiciales y a la educación universitaria. Segundo, profundizar las medidas tendientes a identificar y comprender los problemas que tienen las personas que integran esa comunidad en función de los respectivos contextos de actuación y a difundir el trabajo que se realiza desde el área; y tercero, a partir del diagnóstico recabado, intervenir con diferentes acciones pedagógicas. En todos los casos se pondrá especial atención sobre aquellos saberes que no se encuentran incluidos en los currículums universitarios.

Como se explicará a continuación, la reorganización de los objetivos de la Secretaría General en función de estos tres ejes requiere afianzar una estrategia coordinada entre todos los equipos de trabajo. Además, desde una perspectiva conceptual, presupone redefinir las acciones pedagógicas que se proyectan. En efecto, toda la actividad que se llevará adelante en 2022 será ideada con fines pedagógicos, sea que se desarrolle en el contexto de un aula, fuera de ella, de forma sincrónica o asincrónica.

Una comunidad profesional que participa, aprende y enseña

El punto de partida de este proyecto consistirá en la promoción de una comunidad principalmente, pero

no de manera excluyente, de defensores y defensoras que participen, aprendan y enseñen. Una comunidad de este tipo involucra nodos sociales de aprendizaje, pues vincula personas que comparten intereses relacionados con una actividad específica y que tienen un compromiso con un proceso de aprendizaje colectivo. Estas comunidades se centran en un dominio de interés común, cuyo conocimiento distingue a los miembros del grupo de otras personas. Estos grupos interactúan y aprenden participando en actividades conjuntas y en discusiones, ayudando y socializando información En ese marco, comparten un conjunto común de experiencias, historias y formas de resolver problemas.

La conformación espontánea de una comunidad de defensores y defensoras muchas veces se ve obstruida por aspectos geográficos –sus integrantes se desempeñan en dependencias ubicadas a lo largo de todo el país, en localidades distantes– y por la formación que suelen recibir quienes aspiran a ejercer la abogacía, orientada al ejercicio privado e individual de la profesión. Es decir, por lo general, las facultades de derecho promueven un perfil profesional que no incluye el desarrollo de competencias vinculadas con el trabajo colaborativo y en equipos. En este escenario, si bien los integrantes del MPD tienden a asociarse, esas relaciones muchas veces se ven restringidas a unos pocos colegas, entre los que prima un vínculo de confianza, pero no siempre una especialidad temática.

Desde hace ya muchos años la Secretaría General gestiona espacios de formación e intercambio presenciales y virtuales para los integrantes del MPD. En 2022, el objetivo será trabajar para la consolidación de una comunidad de aprendizaje destinada a defensores y defensoras, pero que pueda incluir a especialistas y referentes que no pertenezcan a la institución. A ese efecto, se adoptarán diferentes cursos de acción cuyo éxito será monitoreado mediante la utilización de los indicadores que se mencionan a continuación:

Acciones específicas	Indicador
Amplia difusión de la oferta de cursos y distribución de las vacantes de forma equitativa entre las personas que se desempeñan en las dependencias de todo el país.	Nivel de participación de integrantes del MPD de las diferentes provincias argentinas en las actividades que propone la Secretaría General.
Convocatorias para dictar cursos a profesores de universidades de todo el país.	Nivel de participación de docentes de las diferentes provincias en la oferta de cursos de actualización.
Convocatorias a integrantes del MPD para participar como ayudantes en cursos o asistentes en investigaciones realizadas en la Secretaría General.	Nivel de participación de integrantes del MPD de las diferentes provincias argentinas involucradas en el trabajo interno de la Secretaría General
Amplia difusión de Estudios sobre Jurisprudencia, convocatorias específicas para personas que se desempeñan en dependencias en las que no se registra participación en publicaciones del MPD.	Nivel de participación de autores y autoras de las diferentes provincias para publicar Estudios sobre Jurisprudencia.
Amplia difusión de la suscripción al newsletter.	Cantidad de suscriptores dentro del MPD y fuera del MPD al newsletter de jurisprudencia.

Cuadro Nº 29: Acciones específicas e indicadores de una comunidad participativa

Identificación de problemáticas esenciales y comunicación

El segundo objetivo consiste en lograr identificar y comprender las problemáticas esenciales que tienen quienes conforman la comunidad profesional del MPD, así como también generar una buena estrategia de comunicación sobre las actividades que realiza la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia.

Muchas de las necesidades del Ministerio Público de la Defensa son compartidas por la mayoría de sus integrantes; sin embargo, existen otras que están determinadas por variables tan diversas como la ubicación geográfica, la implementación de reformas legales, el fuero o la instancia de actuación. En esa línea, la Secretaría General ha iniciado un proceso que en los últimos años ha estado orientada a continuar perfeccionando la recolección y el procesamiento de la información proveniente de esas distintas fuentes. Así, por ejemplo, se trabaja sobre los informes anuales elaborados por las distintas dependencias, la realización de encuestas, entrevistas con empleados/as, funcionarios/as y magistrados/as, consultas para la realización de búsquedas de jurisprudencia, el diálogo con los Programas y Comisiones, entre otras. Luego, las respuestas a las encuestas que se realizan son procesadas y clasificadas para lograr su posterior recuperación y para poder indagar con mayor precisión sobre sus especificidades. Con ese mismo objetivo, las diferentes consultas para la realización de búsquedas de jurisprudencia que se reciben

también son clasificadas, ordenadas y luego analizadas en conjunto con las respuestas a las encuestas.

Por otra parte, como parte de la concreción de los objetivos expuestos en el primer eje de trabajo, se requiere el trabajo sostenido en materia de comunicación institucional. El objetivo es asegurar que los/las integrantes del MPD, las escuelas judiciales del país y otros organismos con los que se interactúe para ofrecer un mejor servicio de defensa pública, conozcan la oferta de producciones que realiza la Secretaría de Capacitación. En línea con este objetivo, la planificación de instancias específicas para la comunicación será parte del trabajo a realizar bajo este eje.

Como objetivo concreto para el año 2022, la Secretaría General se propone gestionar:

Acciones específicas	Indicador
Diagnóstico de problemáticas específicas de las diferentes jurisdicciones, de participación de integrantes del MPD en las actividades de educación formal, no formal e informal	Tres informes cuatrimestrales que sistematicen información general. Cantidad de encuestas de impacto realizadas sobre los cursos obligatorios. Cantidad de encuestas sobre los materiales difundidos por la Secretaría
Elaboración de base de datos sobre los suscriptores externos del MPD y docentes externos, correlacionados con la provincia en la que residen	Cantidad de suscriptores y docentes externos al MPD respecto de cada provincia
Elaboración de base de datos sobre escuelas judiciales del país y otros organismos con los que se interactúe para ofrecer un mejor servicio de defensa pública	Cantidad de escuelas y de otros organismos relevados
Difusión de las actividades de la Secretaría	Cantidad de comunicaciones realizadas para visibilizar el trabajo de la SGCJ, tanto en materia de difusión de contenidos (difusiones diarias, boletines de jurisprudencia, estudios sobre jurisprudencia, casoteca), como de las actividades de capacitación formal (jornadas, cursos, seminarios, talleres y ateneos)

Cuadro N° 30: Acciones específicas e indicadores para identificación de problemáticas esenciales y comunicación

Intervención con diferentes acciones formativas

Finalmente, la identificación de las problemáticas que enfrenta la comunidad profesional del MPD permite que la Secretaría General intervenga de la forma más precisa posible con diferentes acciones formativas orientadas a incidir en la solución de esas problemáticas. Así, la índole de cada problema exigirá que las intervenciones estén orientadas a facilitar e impulsar el diálogo entre los/as integrantes de la comunidad, a enriquecerlo mediante la difusión de información, a proporcionarles herramientas de trabajo, a ejercitar destrezas y/o a promover la reflexión sobre la práctica profesional.

Dada la complejidad de los desafíos que afronta la defensa pública, las intervenciones de la SGCyJ asumirán diferentes características según el tipo de problema que aborde. De este modo, el proyecto formativo de la Secretaría General se apoyará en actividades y recursos propios de la educación formal, no formal e informal. En este sentido, mientras lo formal involucra el aprendizaje que ocurre en un contexto organizado y estructurado, lo no formal implica actividades que, aunque no son explícitamente educativas, contienen componentes que favorecen el proceso de aprendizaje. En 2022, la oferta educativa formal se canalizará a través del Ciclo de Actualización que se ofrece anualmente y del programa de capacitación para las personas que ingresan al MPD en el marco de la Escuela de Defensores. Por otra parte, las actividades no formales comenzarán a tener un lugar cada vez más preponderante en el MPD en torno a los ejes temáticos que se abordarán en la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia. Estas actividades tendrán un formato flexible que permita la interacción entre integrantes del Ministerio Público de la Defensa y referentes de los temas escogidos sea que pertenezcan o no a la institución.

Por otro lado, lo informal se desarrolla a través de la práctica e incluye la exploración e interacción espontánea. Es decir, se trata de un tipo de aprendizaje que los integrantes del MPD adquieren independientemente del *currículum institucional*, pero que no es ajeno a la producción de la SGCyJ que incentiva el diálogo y motoriza y enriquece el diálogo mediante la producción y difusión de información jurídica. Por lo demás, los propios usuarios participan de la información que circula en ese ecosistema: escriben artículos, comparten sus planteos, las decisiones judiciales que obtienen y sugieren cursos de acción. Esa

información circula por correo electrónico y por Telegram y se encuentra disponible de modo permanente en una base de conocimiento publicada en internet.

Acciones específicas	Indicador
Oferta de cursos para ingresantes de forma equitativa entre las personas que se desempeñan en las dependencias de todo el país.	Nivel de participación de integrantes del MPD de las diferentes provincias argentinas en las actividades que propone la Secretaría General: Cantidad de ingresantes, cantidad de cursos ofrecidos, encuestas de satisfacción, deserción.
Oferta de cursos de actualización de forma equitativa entre las personas que se desempeñan en las dependencias de todo el país.	Nivel de participación de integrantes del MPD de las diferentes provincias argentinas en las actividades que propone la Secretaría General: Cantidad de ingresantes, cantidad de cursos ofrecidos, encuestas de satisfacción, deserción.
Oferta de cursos obligatorios de forma equitativa entre las personas que se desempeñan en las dependencias de todo el país.	Nivel de participación de integrantes del MPD de las diferentes provincias argentinas en las actividades que propone la Secretaría General: Cantidad de ingresantes, cantidad de cursos ofrecidos, encuestas de satisfacción, deserción.
Organización de actividades educativas sin un formato *escolarizado* que se vinculen con los ejes temáticos comprendidos en la Escuela de Defensores.	Cantidad de actividades ofrecidas, cantidad de participantes del MPD, cantidad de participantes fuera del MPD, cantidad de documentos producidos en ese espacio, encuestas de satisfacción.
Relevamiento y difusión de jurisprudencia y boletines.	Cantidad de documentos difundidos. Cantidad de descargas. Encuesta de satisfacción. Cantidad de suscriptores, dentro y fuera del MPD, al *Newsletter* de jurisprudencia.
Elaboración y difusión de estudios sobre jurisprudencia.	Cantidad de documentos difundidos, cantidad de descargas, cantidad de documentos difundidos, encuesta de satisfacción, cantidad y procedencia de autores y autoras, Cantidad de suscriptores, dentro y fuera del MPD, al *Newsletter* de jurisprudencia.

Cuadro Nº 31: Acciones específicas e indicadores para intervención con diferentes acciones formativas.

Secretaría General de Política Institucional

En el ámbito de la Unidad de Coordinación de la Secretaría General de Política Institucional de la Defensoría General de la Nación, a cargo del secretario general, Dr. Javier Lancestremere, se someten a consideración cuestiones relativas a diversos ámbitos de actuación del Ministerio Público de la Defensa, muchas de las cuales implican la necesidad de emitir dictámenes, tanto sobre situaciones específicas de actuación como respecto de lineamientos generales y de carácter institucional. En definitiva, se trata de la adopción de medidas y acciones para favorecer el acceso a la justicia y la efectiva prestación del servicio de defensa pública.

El año 2021 estuvo marcado por el impacto que tuvo la pandemia por COVID-19. Sin embargo, las tareas que lleva adelante esta Secretaría General no fueron discontinuadas y prosiguió prestando funciones de manera mixta, con una vuelta progresiva a la presencialidad. Estas modalidades de teletrabajo aportaron una gran cantidad de consultas telefónicas y por correo electrónico y gran parte de las respuestas se concretaron por los mismos medios.

I. MEDIDAS DE POLÍTICA INSTITUCIONAL ORIENTADAS A FAVORECER EL ACCESO A LA JUSTICIA, LA EFECTIVA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEFENSA PÚBLICA Y EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL MPD

Cuestiones atinentes a disposiciones reglamentarias

En lo que respecta a disposiciones reglamentarias de actuación, en el ámbito de la Secretaría General se proyectó la Resolución DGN Nº 984/2021 por la cual se establecieron una serie de parámetros que deberán ponderar los/as defensores/as públicos/as de víctimas en cada jurisdicción del país ante un pedido de intervención, de conformidad con los arts. 11 y 37 ter de la ley 27.149.

Al respecto, esta disposición determina que la prestación del servicio de defensa será acordada sólo en aquellos casos que se verifique la especial gravedad de los hechos investigados y siempre que se acredite la limitación de recursos económicos o situación de vulnerabilidad de la víctima.

La reglamentación, entre otros puntos, establece que en aquellos casos en que el/la defensor/a público/a tenga dudas sobre si procede o no la intervención de este Ministerio Público en los términos del art. 37 ter. de la ley 27.149, se podrá elevar la consulta a la Secretaría General de Política Institucional de la DGN. Asimismo, en aquellos casos que no se admita la prestación o se produzca el cese de la intervención, se debe informar al/a la requirente los motivos por los cuales no procede o continúa el patrocinio y que podrá aportar la documentación y los argumentos que entienda necesarios para fundamentar una solución diferente. De configurarse ese supuesto, el/la defensor/a deberá elevar a la Secretaría General de Política Institucional el caso, junto con los antecedentes y un informe acerca de las causales que fundamentan su rechazo. Una vez recibida esta información, la Secretaría General gestionará el trámite correspondiente a fin de que se emita un acto administrativo que convalide o rectifique la decisión adoptada por el/la magistrado/a.

Acciones encaminadas a garantizar el acceso a la justicia y la asistencia jurídica integral de quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad

Durante el año 2021 la Unidad de Coordinación continuó emitiendo dictámenes relativos a los alcances de la intervención de los/las defensores/as públicos/as en los términos del art. 42 inc. a, de la ley 27.149, en los cuales se ponderaron los fundamentos de los rechazos de prestación del servicio, de conformidad

con lo dispuesto en la Res. DGN Nº 230/17, ante la disconformidad del requirente (cfr. pto. III.d y "ANEXO I") y/o a través de la consulta de los/las defensores/as (cfr. pto. III.c "ANEXO I").

Asimismo, produjo dictámenes referidos a los alcances de la intervención de los/las defensores/as públicos/as en el marco de la Res. DGN Nº 984/2021 citada, ante las consultas de estos magistrados o ante el caso que no se admita la prestación del servicio o se produzca el cese de la intervención y el/la asistido/a pretenda que se revise esa decisión.

Acceso a la Información Pública

Desde la Unidad de Coordinación de la SGPI se contestaron diversas solicitudes de información referidas a esta Secretaría, de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública (Ley Nº 27.275), requerida por la Secretaría General de Coordinación de la Defensoría General de la Nación, en su carácter de responsable de acceso a la información pública en el ámbito de este Ministerio Público de la Defensa (Res. DGN Nº 401/17).

En este sentido, los pedidos de acceso a la información versaron sobre: cuáles eran los criterios o parámetros adecuados para la ponderación de las causales de intervención de este Ministerio Público para intervenir en los casos donde se invoque limitación de recursos para afrontar los gastos de un proceso; sobre la fecha y las jurisdicciones federales en las cuales se implementó el sistema acusatorio previsto en el Código Procesal Penal Federal; sobre cómo están compuestas las Unidades de Defensa de la jurisdicción Salta/Jujuy y si existe alguna reglamentación al respecto emitida por la Comisión Bicameral de Implementación del CPPF; cuáles fueron las resoluciones dictadas por el organismo con motivo de la implementación del CPPF; y en qué casos el Estado Nacional provee de un abogado que represente el interés de los niños, niñas o adolescentes víctimas de delitos en los procesos penales y bajo qué normativa se regula esa actividad.

Participación en actividades de cooperación interinstitucional

Al igual que durante el 2021, funcionarios de esta Secretaría General continuaron participando de manera virtual de la Mesa Intersectorial de Seguimiento del Protocolo de Actuación en relación con NNyA con Grave Afectación de su Salud que se lleva a cabo una vez por mes en la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional. Estas reuniones tienen por objetivo mejorar las prácticas y articulaciones de los organismos involucrados, en pos de brindar una respuesta más efectiva en el proceso de restitución de derechos de un grupo de NNyA, que se encuentra en un alto grado de vulnerabilidad. De los mencionados encuentros participan: el Ministerio de Salud del GCBA, el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano del GCBA, el Consejo de los Derechos de NNyA, la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional y el MPD.

Relaciones con el Poder Ejecutivo Nacional

La Unidad de Coordinación de la SGPI elaboró un documento con observaciones a las modificaciones realizadas a la Ley Orgánica del Ministerio Púbico de la Defensa de la Nación (ley 27.149) aprobadas por el Senado (Proyecto 128-S-2020 - CD180/20), como insumo de trabajo para la reunión que mantuviera la defensora general de la Nación, Dra. Stella Maris Martínez, con el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, Dr. Martín Soria, el 22/04/2021.

Las observaciones se centraron en aquellos puntos que desde la óptica de la defensa pública afectan los principios de independencia y autonomía incorporados por la reforma constitucional de 1994 y que fueran reafirmados por la sanción de la ley 27.149 en el año 2015.

Puntualmente, preocupa que el proyecto proponga una reducción en el término de los mandatos del defensor general y una simplificación en las mayorías parlamentarias –mayoría absoluta de los miembros del Senado– para la elección del cargo de defensor/a general de la Nación (art. 26 del Proyecto) y la eliminación para la remoción de la máxima autoridad del procedimiento establecido en los artículos 53 y 59 de la Constitución Nacional (cfr. art. 57 del Proyecto).

Asimismo, se planteó que, desde el punto de vista de la gestión, el establecimiento de plazos exiguos impide llevar adelante un programa de gobierno institucional que involucre el diseño, ejecución y evaluación de políticas públicas orientadas a remover obstáculos en el acceso a la justicia y garantizar el derecho de defensa de todas las personas.

También se observó la composición y, principalmente, la reducción al mínimo de la integración de defensores públicos en los concursos, siendo que son los que mayor experiencia y conocimiento tienen de las funciones, desempeño y responsabilidades de la defensa pública.

Finalmente, se observó la modificación del mecanismo de remoción de los/as magistrados/as. La modificación del Tribunal de Enjuiciamiento afecta la autonomía e independencia de la institución, al debilitar la estabilidad de los/as magistrados/as frente a otros poderes del Estado.

En otro orden, esta Defensoría General fue invitada por la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación y por el Observatorio de Derechos Humanos del Senado de la Nación para participar de una Mesa de Trabajo *ad hoc* a fin de impulsar el cumplimiento de lo dispuesto por la Corte IDH en la sentencia "Fornerón e Hija vs. Argentina", en lo relativo a "adoptar las medidas que sean necesarias para tipificar la venta de niños y niñas, de manera que el acto de entregar a un niño o niña a cambio de una retribución o cualquier otra compensación, cualquiera que sea su forma o fin, constituya una infracción penal, de conformidad con los estándares internacionales y lo establecido en la sentencia".

La Mesa de Trabajo fue integrada por actores institucionales con competencias e intereses vinculados a la temática: la Relatora para Argentina de la CIDH, Julissa Mantilla Falcón; la Presidenta de la Comisión de Legislación Penal de la Cámara de Diputados de la Nación, Carolina Gaillard, el Pte. de la Comisión de Justicia y Asuntos Penales del Senado de la Nación, Oscar Parrilli, el Secretario de Niñez, Adolescencia y Familia, Gabriel Lerner; el titular de la Unidad Especializada para Casos de Apropiación de Niños durante el Terrorismo de Estado del Ministerio Público Fiscal, Fiscal Pablo Parenti; la Defensora de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Nación, Marisa Graham; representantes de la Cancillería, de la Comisión Nacional por el Derecho a la Identidad (CONADI), de UNICEF Argentina, de la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo; los expertos Marisa Herrera y Diego Freedman; y Margarita Nicoliche, representante de Leonardo Fornerón.

Las reuniones se realizaron durante los meses de marzo a junio, a fin de analizar los aspectos sustanciales de la adecuación normativa requerida por la Corte IDH, los proyectos de ley existentes en el Congreso Nacional, la jurisprudencia nacional y los estándares internacionales. En representación de la Defensoría General de la Nación participaron la Defensora Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional y Defensora Pública Interamericana, Silvia E. Martínez, y el Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales de Menores, Damián Muñoz, quienes elaboraron un documento de trabajo con observaciones y propuestas relacionadas a la tipificación de la compra y venta de niños/as.

Durante el presente período, el Poder Ejecutivo presentó un proyecto de Ley (Expte. Senado 26/21, Mensaje PEN 44/21) por el cual se modifica el Capítulo IV – Régimen disciplinario – de la ley 24.660 y sus modificatorias. El proyecto es el resultado de una propuesta de modificación legislativa arribada por consenso entre la DGN y el Estado nacional –representado por la Subsecretaría de Asuntos Penitenciarios del Ministerio de Justicia a cargo de la Dra. María Laura Garrigós de Rébori¬, en el marco del Caso "Guillermo Patricio Lynn vs. Argentina"[1] que tramita ante la CIDH.

Actuación de la Defensoría General de la Nación con relación a los proyectos de ley y la relación con el Poder Legislativo

Al igual que en los períodos anteriores, la Unidad de Coordinación de la SGPI actúa como enlace parlamentario ante el Congreso Nacional y tiene, entre sus funciones, establecer vínculos que faciliten el seguimiento del trámite de aquellos proyectos de ley de interés institucional. Asimismo, se analizan los proyectos de ley y se elevan, a conocimiento de la Defensora General de la Nación, las observaciones en aquellos casos que revistan alguna incumbencia con la intervención de la Institución. Finalmente, se da respuesta a toda información requerida por el Parlamento y se mantiene un contacto fluido con las Comisiones de la Cámara de Diputados y del Senado de la Nación.

Desde la puesta en funciones de la Comisión Bicameral Permanente de Seguimiento y Control del Ministerio Público de la Nación, esta Secretaría General de Política Institucional actúa como nexo entre el

1 Se trata de una petición de la DGN contra el Estado Nacional presentada en el año 2000, en relación con el procedimiento mediante el cual se impuso al señor Guillermo Lynn una sanción disciplinaria. La DGN denunció la violación del principio de legalidad, de las garantías judiciales, del derecho a la doble instancia, del derecho a la libertad personal y del principio de resocialización. Además, solicitó la modificación del régimen disciplinario.

Ministerio Público de la Defensa y el referido órgano y colabora con la defensora general en la confección del informe de gestión o cualquier otra información requerida por la Comisión Bicameral.

En ese marco, el presidente de la Comisión Bicameral, Senador Martín Doñate, invitó a la defensora general de la Nación a que exponga sobre la gestión, funcionamiento y administración de la Defensoría General y brinde detalles que considere relevantes sobre el trabajo desarrollado en las respectivas dependencias.

La Dra. Stella Maris Martínez disertó ante la Comisión el 12 de abril de 2021, donde realizó un detallado informe sobre los diversos lineamientos de la gestión llevada a cabo en esta Defensoría General y sobre las funciones y acciones llevadas a cabo por el Ministerio a su cargo relacionadas con la defensa y protección de derechos humanos y la garantía de acceso a la justicia.

En particular, describió la labor de la institución durante el período marcado por la pandemia por COVID-19 que provocó una crisis sanitaria, económica y social que afectó de manera especialmente grave a los grupos más vulnerables de la sociedad.

En ese sentido, la Dra. Martínez dio cuenta del modo en que debieron rediseñarse las formas de trabajo y adaptarse los procesos existentes, a través del trabajo remoto con el complemento de guardias en las dependencias, con el objetivo de continuar prestando el servicio de defensa pública de manera eficaz en el contexto del ASPO por la pandemia de coronavirus.

Luego de la exposición de la Dra. Martínez, y por expreso pedido de los y las legisladores/as integrantes de la Comisión, esta Secretaría General presentó la información estadística producida hasta la fecha sobre casos de violencia institucional, procesos iniciados por los delitos contemplados por el art. 14 de la ley 23.737 y, finalmente, casos penales que aumentaron durante el año 2020 en los que intervino la defensa pública.

Asimismo, durante el mes de octubre de 2021 se remitió a la Comisión Bicameral la investigación "Análisis de género en el trámite de los concursos en el Ministerio Público de la Defensa", realizada por la Comisión sobre Temáticas de Género de este organismo, y la Res. DGN Nº 1292/2021 que introduce modificaciones al "Reglamento de concursos para la selección de magistrados/as del Ministerio Público de la Defensa de la Nación" y al "Reglamento para el ingreso de personal al MPD".

Por otra parte, la presidenta de la Comisión de Legislación Penal de la Cámara de Diputados invitó a la Defensoría General a exponer en la reunión conjunta de las Comisiones de Legislación Penal y de Derechos Humanos y Garantías de la Cámara de Diputados de la Nación, llevada a cabo el 27 de mayo de 2021, con el objeto de analizar proyectos para mejorar las condiciones en las cárceles y evitar la superpoblación y hacinamiento en los lugares de detención.

Por la Defensoría General participaron de la reunión la Dra. Stella Maris Martínez y el Defensor Público Oficial y cotitular de la Comisión de Cárceles de la DGN, Dr. Guillermo Todarello. También intervinieron el presidente del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura (CNPT), Juan Manuel Irrazábal; los comisionados Diana Conti y Gustavo Palmieri; y la Subsecretaria de Asuntos Penitenciarios del Ministerio de Justicia, Dra. María Laura Garrigós de Rébori.

La defensora general explicó que la ley 27.375 suprimió todo tipo de alternativas al encierro carcelario –como la libertad condicional– para un número importante de delitos y expresamente pidió que el tema sea revisado porque, tal como se está aplicando, genera grandes injusticias. Además, al eliminar la posibilidad de convertir las penas de corta duración en la realización de tareas comunitarias, se han incrementado los problemas de sobrepoblación carcelaria y el consiguiente alojamiento prolongado de personas en comisarías y alcaidías.

Durante el mes de noviembre de 2021, la presidenta de la Comisión de Legislación Penal de la Cámara de Diputados, Dra. Carolina Gaillard, envió a esta DGN un proyecto de ley de su autoría que busca modificar la ley 23.737 a fin de despenalizar el consumo personal de estupefacientes, aplicando la doctrina del fallo Arriola de la CSJN. Se propone redefinir la política de drogas con relación al cannabis, otorgándole un estatus jurídico menos gravoso y comprensivo de su dimensión medicinal, terapéutica y paliativa, reconocida por ley 27.350, y restableciendo el principio de proporcionalidad de las penas.

Desde esta Secretaría General con la colaboración del Dr. Guillermo Todarello se realizó un documento con observaciones y propuestas sobre el proyecto de reforma a la ley 23.737. El proyecto fue presentado el 4 de febrero de 2022 bajo el número de Expte. 5167-D-2021.

En atención a las necesidades de adecuar la estructura del Ministerio Público de la Defensa para garantizar un mejor servicio de defensa pública, esta Secretaría General preparó distintos proyectos de ley que fueron presentados por la defensora general de la Nación a la Comisión Bicameral de Seguimiento del Ministerio Público, conforme a las atribuciones conferidas por la ley 27.149 (art. 7).

En ese marco, el 1/06/2021, se presentó un proyecto de ley para crear una nueva Defensoría Pública de Víctima con asiento en la provincia de Buenos Aires y la asignación correspondiente de los cargos de funcionarios y empleados y equipos. La única defensoría pública de víctima existente en la provincia de Buenos Aires posee una enorme carga de trabajo producto de la cantidad de organismos judiciales ante los que actúa, la gran extensión territorial en la que desarrolla su competencia, la densidad poblacional del distrito, los elevados índices de pobreza con el consecuente incremento del número de personas que recurren a la defensa pública y la escasez de personal con la que cuenta, debido a que oportunamente se crearon los cargos de defensores/as públicos/as de víctimas sin planta de personal.

Esta solicitud fue receptada por la diputada por la provincia de Buenos Aires, Vanesa Siley, quien presentó el proyecto de ley propuesto el 12/07/2021, bajo el número de Expte. 3020-D-2021.

Finalmente, durante los meses de noviembre y diciembre de 2021 y teniendo en cuenta las necesidades expresadas por los magistrados de varias dependencias de la jurisdicción federal y nacional de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se presentaron ante la Comisión Bicameral tres proyectos de ley relativos a la creación de dos (2) Defensorías Públicas Tutorías en el ámbito del Ministerio Público de la Defensa de la Nación, con asiento en la CABA; una (1) Defensoría Pública de Menores e Incapaces para actuar ante las Cámaras Nacionales de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo y siete (7) Defensorías Públicas de Menores e Incapaces para intervenir ante los Juzgados Civiles, Comerciales y del Trabajo con asiento en CABA. Asimismo, se propuso la creación de nueve (9) Defensorías Públicas Oficiales ante los Juzgados y Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal con asiento en CABA y la asignación correspondiente de los cargos de funcionarios y empleados.

Implementación del Código Procesal Penal Federal

La Comisión Bicameral de Monitoreo e Implementación del Nuevo Código Procesal Penal Federal dictó la Res. 1/2021 (BO 3/02/2021), por la que se implementan los artículos 366, 367, 368, 369, 370 y 375 del CPPF para todos los tribunales con competencia en materia penal de todas las jurisdicciones federales del territorio nacional y en todos los tribunales de la justicia nacional penal mientras resulte de aplicación por parte de estos tribunales el Código Procesal Penal Federal, disponiendo su implementación a partir del tercer día hábil posterior a la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial.

Al respecto, se dictó la Res. DGN Nº 112/2021, del 12 de febrero de 2021, mediante la que se recomienda a las/os Magistradas/os y/o Defensoras/es Públicas/os Coadyuvantes con competencia en materia penal (federal y nacional) que, en todo caso sustanciado bajo el ordenamiento vigente por Ley Nº 23.984, dirijan su actuación a fin de promover la aplicación de las normas del Código Procesal Penal Federal que se analizan en la presente (artículos 366, 367, 368, 369, 370 y 375 del CPPF), siempre que se trate de la opción más beneficiosa para la persona asistida (LOMPD, Art. 18 in fine), en miras de obtener un pronunciamiento favorable.

Por otra parte, en el marco del EX-2021-00065992- -MPD-DGAD#MPD, se emitió dictamen acerca de la viabilidad de transformar los cargos de Defensor Público Oficial de Primera Instancia de la jurisdicción federal de Salta, en cargos de Defensor Público Oficial Federal del interior del país (cfr. art. 15, inc. “a”, punto 7, de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa Nº 27.149 –en adelante LOMPD–).

La Secretaría General concluyó que, dado que el CPPF rige en su totalidad en la jurisdicción federal de las provincias de Salta y Jujuy, es razonable que los cargos de Defensor Público Oficial allí existentes sean transformados para ser denominados “Defensores Públicos Oficiales Federales del interior del país” (cfme. arts. 15, inc. “a”, punto 7 y 73, inc. “o”). En el resto de los distritos judiciales, ello debiera suceder sólo cuando la implementación del nuevo ordenamiento procesal se concrete de manera integral

En otro orden, teniendo en cuenta que el art. 39 de la ley 27.149 impone que el/la Defensor/a de Coordinación dura un año en el ejercicio de la función y puede ser reelegido/a, desde esta Secretaría General se proyectó la RDGN-2021-719-E-MPD-DGN#MPD, del 14 de junio de 2021, mediante la cual se reeligió a la Dra. Ana Clarisa Galán Muñoz para que ejerza la función de Defensora Pública de Coordinación de la jurisdicción federal de Salta, a partir del 14 de junio de 2021 y por el plazo de un año, a fin de coadyuvar en la organización de la defensa pública y garantizar la adecuada prestación del servicio en los distintos escenarios de litigio (Cfr. Arts. 15, 27, 30 y 40, ley 27.149).

Asimismo, el 7 de mayo de 2021, se dictó la RDGN-2021-515-E-MPD-DGN#MPD por la que se encomienda la supervisión diaria de la “Unidad de defensa acusatorio” al Dr. Matías Federico Gutiérrez Perea y de la “Unidad de defensa penal remanente y en materia no penal” al Dr. Andrés Esteban Reynoso, ambas operativas en la ciudad de San Salvador de Jujuy (aprobado por Res. DGN Nº 868/2019).

A su vez, luego de la renuncia del Dr. Oscar T. Del Campo al cargo de Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nº 1 de Salta, el 23 de noviembre de 2021 de mayo de 2021 se dictó la RDGN-2021-1581-E-MPD-DGN#MPD por la que se encomienda la supervisión de la Unidad de defensa en materia no penal al Dr. Martín Bomba Royo y de la Unidad de defensa penal remanente al Dr. Agustín B. Mogaburu (ambas de la ciudad de Salta).

En lo que respecta a disposiciones reglamentarias de actuación, se emitió un dictamen ante una consulta de la Defensora Pública de Coordinación de la jurisdicción de Salta sobre los alcances de la intervención de las unidades de defensa de la circunscripción de Salta y Jujuy. La magistrada explicó que, desde la puesta en funcionamiento del CPPF, les han conferido intervención en casos en los cuales el servicio de defensa pública no fue expresamente requerido, como: a) personas investigadas, pero no identificadas ("N.N."), y b) personas investigadas e identificadas, pero no notificadas al respecto. Dichos casos son comunicados por el Ministerio Público Fiscal, al igual que las medidas de prueba realizadas y/o las pendientes, con mención al art 42, inc. a, de la ley 27.149, por cuanto alude a los "ausentes".

El dictamen de referencia motivó el dictado de la RDGN-2021-209-E-MPD-DGN#MPD. Con relación a las intervenciones conferidas por el MPF, en los términos del artículo 42 inc. a de la LOMPD, no deben confundirse los diversos ámbitos funcionales de esta Institución y la naturaleza del patrocinio o representación que en cada caso se ejerce. Si bien la norma se enrola dentro de las intervenciones necesarias (junto al artículo 43 de la LOMPD), su desarrollo debe ser diferenciado respecto a los deberes y atribuciones de los/as defensores/as públicos/as oficiales, según las instancias y fueros en los que actúan. Así, cuando en el inciso "a" se menciona a la persona ausente y citada por edictos, se alude a quien es convocada a juicio como parte demandada y, vencido el plazo, no comparece. Se trata de uno de los supuestos legales que habilitan la provisión del servicio de defensa pública (asesoramiento, patrocinio o representación), tal y como ha regulado la Res. DGN Nº 230/17. Por su parte, las actuaciones de índole penal han sido expresamente incluidas en el inciso "b" del citado artículo 42, sin perjuicio de lo normado en los incisos "f" y "g" y en otras previsiones que devienen comunes a los ámbitos penal y no penal. En suma, no corresponde la intervención de la defensa pública en los procesos penales, en el marco de lo previsto por el art. 42 inc. a, de la LOMPD, en representación de "ausentes"

Por otro lado, recomienda a los/as integrantes del MPD que, cuando se sustancien procesos penales en el marco del Código Procesal Penal Federal y se les confiera intervención por una persona investigada pero no individualizada –ante la realización de un acto probatorio definitivo e irreproducible–, agotar todas las medidas tendientes a fin de garantizar la intervención de la defensa pública para ejercer un debido control (cfr. Res. DGN Nº 1470/05).

Esta pauta se emparenta con el texto del CPPF, ya que expresamente prevé que, cuando la persona investigada no estuviese individualizada y exista urgencia para llevar a cabo alguna de las medidas previstas por el artículo 262, la jurisdicción podrá solicitar la designación de la defensa pública, de ser necesario, para que participe y controle el acto (artículo 263). La salvedad es que el acto en cuestión sea definitivo e irreproducible por su naturaleza o bien que, por las especiales circunstancias advertidas, pueda ser así considerado.

Finalmente, para aquellos casos en que se sustancien procesos penales en el marco del CPPF y se confiera intervención en casos de personas individualizadas, pero no notificadas sobre sus derechos, se recomienda a los/as integrantes del MPD que apliquen los parámetros establecidos en la Res. DGN Nº 939/11. Esto significa no aceptar o rechazar la intervención conferida, hasta tanto se recabe la voluntad de la persona y eventualmente, llevar a cabo las gestiones pertinentes para obtener un pronunciamiento judicial en resguardo del derecho de elección consagrado formalmente en los artículos 6; 65, inc. d; 75 y 253 del CPPF. Si bien el acto administrativo mencionado utiliza como fundamento el artículo 104 del Código Procesal, según ley 23.984, lo cierto es que, al igual que las normas citadas del CPPF, se trata de pautas que reglamentan el ejercicio de derechos fundamentales reconocidos por los Arts. 8.2.d de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 14.3.d del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Designación de defensores públicos coadyuvantes

En lo que hace a las autorizaciones para el desempeño como defensores públicos coadyuvantes, se tramitan en el marco de la reglamentación prevista a través de las Res. DGN nros. 414/16 y 236/17.

Durante el presente período, se continuó con el registro detallado de los profesionales autorizados a desempeñarse como defensores públicos coadyuvantes en cada una de las dependencias de la totalidad del país. De igual manera se sistematizaron las desafectaciones solicitadas por renuncia de los designa-

dos. Esta información fue incorporada al Sistema Único de Recursos Humanos (SURH) así como también a la biblioteca digital de la DGN.

Para el año 2021 se autorizaron 653 defensores públicos coadyuvantes a través del dictado 272 actos administrativos de esta SGPI con sus correspondientes dictámenes. Los profesionales autorizados son, en su totalidad, integrantes de este Ministerio Público, quienes colaboraron en el ejercicio de la defensa y/o asistencia con los magistrados/as y funcionarios/as a cargo de las distintas dependencias que integran la institución.

A partir del año 2019, en el marco del Plan de Modernización del Estado y ante la implementación del Sistema de Gestión Documental Electrónica -GDE- en este Organismo, se ha ido avanzando progresivamente en la tramitación de los actos administrativos que autorizaron a los defensores públicos coadyuvantes, gestionándose, a la fecha, en su totalidad mediante expedientes electrónicos.

Defensores públicos coadyuvantes autorizados

Como fuera referido, para su desempeño durante el año 2021 se designaron en total 653 defensores públicos coadyuvantes, según el siguiente detalle por jurisdicción:

Defensores Públicos Coadyuvantes de la DGN	208
Distrito Judicial Capital Federal	227
Distrito Judicial Córdoba	22
Distrito Judicial Rosario	15
Distrito Judicial Mar del Plata	16
Distrito Judicial Bahía Blanca	5
Distrito Judicial Mendoza	17
Distrito Judicial La Plata	23
Distrito Judicial San Martín	32
Distrito Judicial Corrientes	8
Distrito Judicial Posadas	6
Distrito Judicial Paraná	7
Distrito Judicial Resistencia	6
Distrito Judicial Salta	26
Distrito Judicial Tucumán	10
Distrito Judicial Comodoro Rivadavia	11
Distrito Judicial General Roca	14

Fondo Especial de Asistencia Social para asistidos/as del MPD

Durante 2021 no se recibieron solicitudes para la obtención del recurso previsto por el Fondo Especial de Asistencia Social al Defendido y/o Asistido (Res. DGN nros. 1568/08, 1873/08 y disposiciones concordantes).

Subsidio especial para solventar gastos de traslados de asistidos/as del MPD (convenio con el Ministerio de Justicia de la Nación)

Con la finalidad de promover y fortalecer el acceso a la justicia de las personas asistidas por el MPD, que por razones económicas se vean imposibilitadas de hacer frente a los gastos de traslado y/o alojamiento, necesarios para comparecer ante los tribunales en los que estén radicados los procesos judiciales a los que se encuentren sometidas, se suscribió el Convenio Específico de Colaboración, celebrado entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y este organismo.

En tal dirección y en el marco de ese acuerdo, durante 2021 ha sido posible gestionar la autorización para pagos en carácter de Subsidio Especial para Traslados de Asistidos del MPD en una única ocasión, en razón del monto vigente en el Acuerdo en relación con los valores que se presupuestan para los viajes.

Restitución internacional de personas menores de edad y visitas internacionales

Creación y finalidad del Equipo

Por Res. DGN Nº 643/08 el Ministerio Público de la Defensa interviene en casos de restitución internacional de menores, en el marco del Convenio sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores (ley 23.857) y la Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores (ley 25.358). Se conformó un equipo de trabajo encargado de brindar asistencia jurídica a personas residentes en el extranjero que pretenden iniciar acciones legales para efectivizar la restitución de sus hijos/as menores de edad y carecen de medios económicos para afrontar el pago de los honorarios de un abogado particular.

En la Secretaría General de Política Institucional se reciben aquellas solicitudes canalizadas a través de la Dirección de Asistencia Jurídica Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto –en su carácter de autoridad central para el cumplimiento y aplicación de ambos convenios en el país–, se verifica que se encuentren reunidos los recaudos de intervención del Ministerio Público de la Defensa y luego se deriva al equipo de trabajo mencionado.

Asimismo, por Res. DGN Nº 877/15, se habilitó la representación de los requirentes que, residiendo en el extranjero y de conformidad con la relación jurídica que invoquen y justifiquen, soliciten asistencia letrada para reclamar el ejercicio de derechos de visitas con relación a niñas, niños y adolescentes que se encuentren en nuestro país, en los términos de los arts. 21 de ambos Convenios, quedando a cargo del equipo señalado la intervención al respecto.

Equipo de trabajo para casos de restitución internacional de personas menores de edad y visitas internacionales

A continuación, se sintetiza la información presentada por la Dra. Inés Aldanondo, en su calidad de defensora pública coadyuvante, a cargo del equipo de referencia.

En el año 2021 ingresó una solicitud de restitución internacional de dos niñas y se intentó reabrir un caso del año 2020, aunque no fue posible dado que la Autoridad Central consideró inadmisible el reclamo. Se estima que este descenso en la cantidad de casos se debe a que por la pandemia generada por COVID-19 los viajes internacionales se redujeron notablemente, lo que habría llevado a que no se cometan traslados y/o retenciones ilícitas en otros lugares ajenos al de residencia habitual de los niños y niñas.

Por el momento, entonces, son 86 los casos ingresados en total desde la creación del equipo de trabajo en el año 2008.

Más allá de esta única solicitud ingresada en 2021, procedente de Venezuela, que culminó con un acuerdo en sede judicial por el cual el padre requirente aceptó que sus hijas continúen residiendo en nuestro país y se pactó un régimen de contacto y una cuota alimentaria, el equipo continuó trabajando durante el año con aquéllos ingresados en períodos anteriores, encontrándose actualmente en trámite 4 casos.

El acuerdo alcanzado fue producto de una línea de trabajo que se sigue desde siempre –aún iniciado el trámite judicial– en la que se intenta acercar a los involucrados a una instancia de diálogo y conciliación, en el entendimiento de que lo mejor para estos supuestos es lograr un acuerdo entre las partes.

En este sentido, el equipo ha adherido e insta la aplicación del "Proyecto Piloto para la Implementación de la Mediación a la Aplicación de los Convenios de Sustracción Internacional de Niños" recomendado por la Comisión Nacional de Acceso a Justicia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (conf. publicación en el Centro de Información Judicial de fecha 26 de agosto de 2020) al que brindó su apoyo la Defensoría General de la Nación (conf. publicación en ese Centro del 15 de septiembre de 2020), y solicita expresamente a los juzgados su aplicación. Estas mediaciones se llevan a cabo en el Centro de Prevención y Resolución de Conflictos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, con profesionales especializados en la materia.

En relación con las visitas internacionales, si bien no ingresaron nuevos casos durante este año, se procedió a iniciar el proceso judicial correspondiente por un caso ingresado en 2020, en el que, tras un largo proceso de mediación, no se pudo arribar a un acuerdo. Ese expediente se encuentra en trámite, con una audiencia fijada para marzo de 2022.

También se logró concretar una ansiada revinculación entre una abuela y su nieto, lograda tras un proceso judicial en el que se determinó tal derecho, llevándose a cabo los encuentros en forma virtual, con asistencia de un programa especializado en revinculaciones familiares transfronterizas de la Secretaría

Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, a cargo de la Lic. Patricia Minetti. Ello permitió que el niño conozca a su abuela materna, con quien, por el fallecimiento de su mamá y la conflictiva familiar existente con su otra madre, no había podido tener contacto.

Principales dificultades advertidas desde el equipo

A raíz de los casos aún en trámite, y de la experiencia de años anteriores, es posible señalar que una de las dificultades reconocidas unánimemente por quienes trabajan en este tema es la demora de los procesos judiciales, en la que influye indudablemente el no contar con una ley de procedimiento específica.

Ante ello, se generó y luego se aprobó el "Protocolo de actuación para el funcionamiento de los Convenios de Sustracción Internacional de Niños", que da pautas claras sobre la forma de llevar adelante estos procesos.

De a poco se ha podido advertir que los juzgados, en su mayoría a través de la aplicación de las pautas dadas en dicho Protocolo, han comenzado a dar mayor celeridad a estos procesos, acortándose los plazos de tramitación en primera instancia en muchos casos.

Resulta entonces indispensable contar con una norma procesal que regule estos procesos judiciales específicamente, de modo que todos los operadores intervinientes (juzgados, Ministerios Públicos y abogados particulares) cuenten con reglas claras y precisas sobre el modo de tramitar estos expedientes y con plazos abreviados para lograr la urgencia que las Convenciones aplicables requieren.

Por otra parte, en estos casos suele ser necesaria la intervención interdisciplinaria, en la que es conveniente contar con psicólogos y especialistas en revinculaciones familiares, circunstancia no siempre advertida por los juzgados competentes. Por su parte, el Equipo de Trabajo deriva los casos que requieren este tipo de intervención a un Programa específico perteneciente a la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENNAF), a cargo de la Lic. Patricia Minetti, resultando altamente satisfactoria la interactuación y el resultado de su trabajo, lo que permite atender el conflicto no sólo desde la faz legal, sino también desde lo central que es la familia.

Objetivos alcanzados

Con la tarea desarrollada se continúa afianzando el objetivo principal que tuvo en miras la Defensoría General de la Nación al momento de la creación de este Equipo de Trabajo, que es el facilitar y garantizar el acceso a justicia de personas vulnerables. En efecto, los padres y madres residentes en el extranjero que pretenden el regreso de un hijo/a que fue trasladado/a y/o retenido/a ilícitamente en Argentina o que procuran la concreción de visitas internacionales, se encuentran en situación de vulnerabilidad al encontrarse alejados del lugar donde deben instar su reclamo judicial.

Aplicación de la Convención sobre reconocimiento y ejecución en el extranjero de la obligación de prestar alimentos (ley 17.156)

En la órbita de la Secretaría General de Política Institucional se reciben las peticiones, con la intermediación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, a fin de que se confiera representación letrada a través del/de la defensor/a que en turno corresponda, a personas que residen en el extranjero y cuyo requerimiento consiste en iniciar acciones legales encaminadas a obtener alimentos de una persona residente en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o ejecutar sentencias de alimentos dictadas en el extranjero (exequatur). A tales fines, en primer término, se verifica que se encuentren reunidos los recaudos de intervención del MPD y, en caso de ser así, se efectúa la pertinente derivación a la defensoría que por turno corresponda.

En el período del presente informe, sin perjuicio de continuar con las gestiones correspondientes a las solicitudes presentadas en años anteriores, no se recibieron nuevas derivaciones para la intervención de este Ministerio Público de la Defensa a los fines indicados.

Consultores lingüísticos

Durante el año 2021, la SGPI tramitó 48 solicitudes de consultores lingüísticos, en 11 lenguajes distintos, para coadyuvar en la comunicación entre el/la defensor/a y sus asistidos/as que no comprenden el idioma español, a efectos de garantizar la efectiva prestación del servicio de defensa pública, según el siguiente detalle: 9 en idioma ruso, 1 en urdu, 10 en chino mandarín, 1 en chino cantonés, 4 en inglés, 3

en francés, 2 en búlgaro, 1 en creole, 7 en portugués, 9 en turco, y 1 en árabe.

Por otra parte, se gestionaron también 2 traducciones públicas de documentación al idioma portugués, a raíz de pedidos efectuados por las defensorías.

Las solicitudes fueron tramitadas por el sistema de Gestión Documental Electrónica, que permitió su exitosa gestión ante las medidas de ASPO y DISPO decretadas.

Celebración de convenios

El MPD continuó fortaleciendo la cooperación y el trabajo conjunto con distintas entidades orientadas al fortalecimiento institucional del organismo, a la formación permanente de sus integrantes y a mejorar la eficiencia en la prestación del servicio de defensa pública, favoreciendo la remoción de obstáculos al acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad.

En esa orientación, durante 2021, el MPD, representado por la Defensora General de la Nación, suscribió convenios con los siguientes organismos e instituciones –muchos de ellos son mencionados en el presente Informe Anual en los apartados correspondientes a las áreas, programas, comisiones o defensorías de este MPD que estuvieron involucrados en su procedimiento, así como las actividades que se llevaron a cabo con motivo de su suscripción–.

▪ **ACNUR (Alto Comisionado de Naciones Unidas para Refugiados)**: Acuerdo Marco de Cooperación Recíproca a fin de promover la plena implementación de las leyes nros. 26.165 y 27.512, a través del fortalecimiento de las capacidades del MPD para desempeñar las funciones que le han sido asignadas en materia de protección de los derechos de las personas refugiadas, apátridas y solicitantes de tales condiciones en Argentina (fdo. 5 de febrero 2021 - CONVE-2021-00004093-MPD-SGPI#MPD).

▪ **Universidad de Buenos Aires – Facultad de Derecho:** Convenio Específico II, para estimular la participación de los integrantes del MPD en los cursos que organiza regularmente el Departamento de Posgrado de la Facultad. La facultad otorgará a los integrantes del MPD un descuento equivalente al 20% del arancel en de los cursos "Especialización en Cibercrimen y Evidencia Digital" y "Programa de Actualización en Cibercrimen y Evidencia Digital", ya sea en su modalidad presencial y/o virtual. (fdo. 8 de marzo de 2021 - CONVE-2021-00011737-MPD-SGPI#MPD).

▪ **Universidad de Buenos Aires – Facultad de Derecho:** Convenio Específico III para estimular la participación de los integrantes del MPD en los cursos que organiza regularmente el Departamento de Posgrado de la Facultad. La facultad otorgará a los integrantes del MPD un descuento equivalente al 20% del arancel del "Programa de actualización en Juicio de Capacidad: apoyos, curatela internaciones y juicios conexos", ya sea en su modalidad presencial y/o virtual. (fdo. 8 de marzo de 2021 - CONVE-2021-00011744-MPD-SGPI#MPD).

▪ **Ministerio Pupilar y de la Defensa de la provincia de Tucumán:** Convenio Marco de Cooperación a fin de establecer un marco general de cooperación entre las partes para la realización de actividades de cooperación, asistencia, capacitación e intercambio de experiencias, derivadas de las funciones e intereses comunes de ambos organismos, que propendan a fortalecer su desarrollo institucional y la formación de sus integrantes (fdo. 28 de abril de 2021 - CONVE-2021-00026819-MPD-SGPI#MPD).

▪ **Universidad de Buenos Aires – Facultad de Derecho:** Convenio Específico IV a fin de estimular la participación de los/as integrantes del MPD en los cursos que el Departamento de Posgrado de la Facultad organiza regularmente, en sus modalidades presencial y/o virtual. La Facultad otorgará a los/as integrantes del MPD un descuento equivalente al diez por ciento (10%) en el arancel de los programas dictaos por el Departamento de Posgrado de la Facultad que se detallan en el anexo del convenio (fdo. 26/05/2021 - CONVE MPD-2021-00033507-MPD-SGPI#MPD), a saber: Carrera de especialización en Derecho Constitucional; Carrera de especialización en Discapacidad y Derechos; Carrera de especialización en Derecho de Familia; Carrera de especialización y Maestría en Derecho Internacional de los Derechos Humanos; Carrara de especialización y Maestría en Derecho Penal; Carrera de especialización y Maestría en Derecho Tributario y financiero; Programa de actualización en Cambio Climático; Programa de actualización en cuestiones procesales del Código Civil y Comercial de la Nación; Programa de actualización en Derecho de las familias, niñez y géneros: conflictos, debates y reformas actuales; Programa de actualización en Derecho Penal Económico; Programa de actualización en Derecho Procesal de Familia; Programa de actualización en Género y Derecho; Programa de actualización en Justicia Juvenil y Derechos del Niño; Programa de actualización en Litigación Penal; Programa de actualización en Seguridad Social Profundizado; Programa de actualización sobre Prevención Global de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo; Programa de actualización y profundización en Derecho Penal.

▪ **Universidad Nacional del Litoral:** Convenio Específico de Colaboración con el fin de estrechar la vinculación académica, la organización, la difusión y promoción de actividades tendientes a la formación de recursos humanos teniendo en cuenta la oferta académica de la Secretaría de Posgrado de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad. Particularmente se busca promover la participación de los integrantes del MPD en la **Especialización en criminología, seguridad y justicia penal y la Maestría en criminología** dictadas por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad. La Universidad concederá al MPD el beneficio de un descuento del veinte por ciento (20%) sobre el costo de la matrícula de todos los integrantes (magistrados/as, funcionarios/as y empleados/as) que se inscriban a las actividades mencionadas en sus modalidades presencial y/o virtual (fdo. 12 de mayo de 2021 - CONVE-2021-00026428-MPD-SGPI#MPD).

▪ **Consejo General del Notariado Argentino – Federación:** Convenio Marco de Colaboración con el fin de realizar actividades en áreas de interés común, que propendan a fortalecer su desarrollo institucional y la formación de sus integrantes. El Consejo promoverá la intervención de los escribanos de los colegios que agrupa, para el otorgamiento, sin costo para el MPD y para el beneficiario, de un número determinado de actos notariales (poderes especiales, certificación de firmas, confección de cartas de pobreza) en procesos donde estos actos sean requeridos, a favor de personas asistidas por el MPD que se encuentren en especial condición de vulnerabilidad y no puedan hacer frente a dicho gasto (fdo. 12 de junio de 2021, MPD CONVE-2021-00034494-MPD-SGPI#MPD). Hasta la fecha se han recibido las adhesiones al Convenio de los Colegios de Escribanos de las siguientes provincias: Catamarca; CABA; Buenos Aires; Córdoba; Corrientes; Entre Ríos; Formosa; La Rioja; Mendoza; Río Negro; Salta; San Juan; Santa Fe; Santiago del Estero; Tierra del Fuego. Desde la SGPI se canalizan las solicitudes que realizan los/as defensores/as públicos/as al efecto. Durante 2021 se tramitaron dos solicitudes de poderes.

▪ **Colegio de Abogados de Neuquén:** Convenio de Cooperación a fin de establecer un marco general de colaboración entre las partes orientado a garantizar el acceso al derecho y a la justicia de las personas y a la formación y capacitación de sus integrantes, en ámbitos de su respectiva incumbencia. (fdo. 14 de julio de 2021 - CONVE-2021-00053653-MPD-SGPI#MPD).

▪ **IUPFA (Instituto Universitario de la Policía Federal Argentina):** Convenio Marco de Colaboración para desarrollar y promover actividades de capacitación, de formación, de investigación y/o de extensión, así como otras que puedan resultar de interés para las dos instituciones. Se prevé un convenio específico de actividades específicas de capacitación y otro de prácticas pre profesionales. (fdo. 13/14 de julio de 2021 - CONVE-2021-00066775-MPD-SGPI#MPD)

▪ **Ministerio de Justicia y Derechos Humanos – Subsecretaría de Promoción de DDHH.** Convenio de Colaboración para fortalecer la perspectiva de derechos humanos en las actividades que la subsecretaría de promoción de derechos humanos de la secretaría de derechos humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos lleva a cabo en sus programas de capacitación y de formación para integrantes de las fuerzas de seguridad. (fdo. 6 de agosto de 2021 - CONVE-2021-00044848-MPD-DGN#MPD).

▪ **Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual y Ministerio de Justicia, ambos de la Provincia de Buenos Aires.** Convenio Tripartito de Colaboración a fin de realizar proyectos, programas y actividades orientados al fortalecimiento de la defensa de derechos con perspectiva de género. Actividades: coordinar tareas para la realización de actividades de formación conjunta, a compartir materiales pedagógicos y a desarrollar acciones tendientes a la difusión de actividades y de los materiales pedagógicos compartidos. Asimismo, convienen que la colaboración podrá materializarse a través del intercambio de recursos pedagógicos (guías de acción, doctrina jurídica, cursos, etc.), el desarrollo de actividades de formación y capacitación que faciliten la transferencia de conocimientos, la discusión e intercambio de experiencias y toda otra acción que resulte pertinente (fdo. 12 y 14 de agosto de 2021 - IF-2021-00062801-MPD-SGPI#MPD).

▪ **Secretaría de Desarrollo Territorial del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación:** Convenio de Colaboración y Asistencia Técnica con el objeto de prestarse colaboración en el desarrollo de acciones conjuntas y coordinadas, en el marco de sus respectivas competencias, para la implementación del "Protocolo Nacional de Alerta Temprana de Desalojos de Vivienda Única y Familiar en Regímenes de Alquileres Formales", creado por la Res. de la SDT 5/2021 (fdo. 26 de agosto de 2021 - CONVE-2021-00049529-MPD-DGN#MPD).

▪ **Universidad Nacional de Avellaneda (UNDAV).** Convenio Específico III de Cooperación Complementario al "Acuerdo Marco para el Estudio de las Condiciones de Vida Sociales y Materiales de los Barrios San Ignacio y La Morita del Municipio de Esteban Echeverría" para la reactualización del censo originalmente

realizado por el Municipio de Esteban Echeverría –cuya primera actualización fue realizada por la UNDAV en el año 2016–, a efectos de conocer y completar información social de la población residente en los Barrios de San Ignacio y La Morita en zonas a relocalizar al Complejo Montecarlo, de modo de proporcionar insumos para la gestión y planificación de políticas públicas adecuadas en el marco del proceso de relocalización previsto (28 de octubre de 2021 - CONVE-2021-00067701-MPD-SGPI#MPD).

▪ **Poder Judicial de la provincia de CÓRDOBA.** Convenio Marco de Cooperación a fin de establecer un marco general de colaboración para el fortalecimiento institucional de la defensa pública en los ámbitos provincial y federal, y se oriente a garantizar el acceso al derecho y a la justicia de las personas, especialmente de aquellas en condición de vulnerabilidad, en ámbitos de su respectiva incumbencia. Se prevén, entre otras, actividades de capacitación, espacios de intercambio y derivación y uso de los espacios de la Unidad de la Defensa Pública establecidos mediante acuerdo reglamentario 1601 "A" del TSJ de Córdoba el 11.11.2019 y del sistema de videoconferencia actualmente en funcionamiento en el ámbito de las asesorías letradas provinciales para personas privadas de libertad en el Servicio Penitenciario Córdoba (fdo. 25 y 26 de noviembre de 2021 - CONVE-2021--00078045-MPD-SGPI#MPD).

Además, se solicitó la renovación del Convenio Marco celebrado con la Universidad Nacional de Buenos Aires, cuyo vencimiento operaría en marzo de 2022, con resultado favorable.

Los acuerdos promovidos durante 2020 se tramitaron por el Sistema de Gestión Documental Electrónica.

Además, se gestionaron otros convenios de colaboración con instituciones nacionales, provinciales e internacionales, cuyo estado de tramitación -al finalizar el período- se encontraba avanzado. Entre las instituciones con las cuales se promovieron los convenios referidos se mencionan: la Unión de Empleados de la Justicia Nacional, IUPFA (convenios específicos); Universidad Nacional de Rosario, Universidad de Mendoza; y el Instituto Federal de Defensoría Pública de México.

Becas

Durante el año 2021 se tramitaron desde el área de Fortalecimiento Institucional de la SGPI, conforme a lo dispuesto por el Reglamento sobre concesión de becas para magistrados y funcionarios del Ministerio Público de la Defensa (Res. DGN Nº 568/06), actuaciones relacionadas con la asignación de becas para magistrados/as, funcionarios/as y empleados/as de este organismo, para la realización de distintas actividades académicas de interés, según el siguiente detalle, y en el marco de los distintos acuerdos de colaboración suscriptos entre este MPD y las instituciones que en cada caso se mencionan. Se realizaron 19 convocatorias y se analizaron 76 postulaciones de candidatos/as para su selección en el marco del régimen vigente.

Escuela Judicial del Consejo General del Poder Judicial de España

En virtud del Convenio Marco celebrado entre este MPD y la Escuela Judicial del Consejo General del Poder Judicial de España se practicaron las convocatorias dirigidas a magistrados/as del MPD o funcionarios/as que se desempeñen como defensores/as públicos/as coadyuvantes o estén a cargo de algún área de este MPD, a los cursos que se detallan a continuación. Los cursos convocados no implicaron erogación presupuestaria para el MPD, y los costes de docencia han sido afrontados por el Consejo General del Poder Judicial de España.

Cursos de especialización judicial de la XXIV Edición 2021 del Programa del Aula Iberoamericana de Capacitación para Jueces/zas y Magistrados/as y otros operadores jurídicos Iberoamericanos, organizado conjuntamente por el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) de España y la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECID)

▪ **"Los nuevos retos del proceso civil: La respuesta al ciudadano. 2ª Edición"**. Desarrollado del 12 al 16 de abril de 2021, en formato virtual y en colaboración con el Centro de Formación de la Cooperación Española en Cartagena de Indias, Colombia, con 25 plazas ofertadas a participantes iberoamericanos. Postuladas por el MPD: 1) Laura Liliana Martín y 2) Bettina Pancino (RDGN-2021-279-E-MPD-DGN#MPD).

▪ **"La función judicial en la ejecución de la penal y en la protección de los derechos fundamentales de los privados de libertad. 3ª Edición"**, desarrollado del 19 al 23 de abril de 2021 en formato virtual y en colaboración con el Centro de Formación de la Cooperación Española Cartagena de Indias, Colombia, con 25 plazas ofertadas a participantes iberoamericanos. Se postuló por el MDP:1) Valeria Salerno; 2) Cyntia Soledad Dettano; 3) Shirly Klimovsky (RDGN-2021-310-E-MPD-DGN#MPD).

▪ **"El derecho a la defensa: Una reflexión profunda sobre su reconocimiento y efectiva garantía en nuestros actuales sistemas judiciales"**, llevado a cabo 19 al 30 de abril de 2021, en formato virtual y en colaboración con el Centro de Formación de la Cooperación Española en Cartagena de Indias, Colombia, con 30 plazas ofertadas a participantes iberoamericanos. Se postuló a las/os Dras./es. 1) Roxana Inés Fariña y Esteban Lozada; 2) María Laura Lema; 3) Cyntia Soledad Dettano; y 4) María Claudina Bisio. (RDGN-2021-305-E-MPD-DGN#MPD).

▪ **"Justicia y corrupción: Prevención, sanción y recuperación de activos"**, realizado del 10 al 21 de mayo de 2021, en formato virtual y en colaboración con el Centro de Formación de la Cooperación Española en Montevideo, Uruguay, con 25 plazas ofertadas a participantes iberoamericanos. Se postuló al Dr. Guillermo Ignacio Garciarena (RDGN-2021-383-E-MPD-DGN#MPD); quien fue seleccionado por los organizadores para participar.

▪ **"La prueba penal y las nuevas tecnologías. 7ª Edición"**, desarrollado del 15 al 25 de junio de 2021, en formato virtual y en colaboración con el Centro de Formación de la Cooperación Española en Cartagena de Indias, Colombia, con 25 plazas ofertadas a participantes iberoamericanos. Postulados/as por el MPD: 1) María Mercedes Crespi; 2) Laura Liliana Martín; y 3) José Alberto Boxler (RDGN-2021-615-E-MPD-DGN#MPD).

▪ **"La Convención de los Derechos del Niño y el modelo de justicia juvenil. Hacia una justicia juvenil restaurativa"** llevado a cabo del 28 de junio al 9 de julio de 2021, en formato virtual y en colaboración con el Centro de Formación de la Cooperación Española en Cartagena de Indias, Colombia, con 25 plazas ofertadas a participantes iberoamericanos. Postulados/as por el MPD: 1) Carolina Morales Deganut; 2) María Laura García Morabito; 3) Juan Ignacio Acosta; 4) María Amparo Vázquez; 5) Daniela Andrea Vetere. (RDGN-2021-683-E-MPD-DGN#MPD).

▪ **"La jurisdicción electoral: Buenas prácticas para la consolidación de nuestros sistemas democráticos"**, realizado del 12 al 23 de julio de 2021, en formato virtual y en colaboración con el Centro de Formación de la Cooperación Española en Cartagena de Indias, Colombia, con 30 plazas ofertadas a participantes iberoamericanos. Postulados por el MPD: 1) Pablo Antonio Matkovic; y 2) Adrián Esteban Maceri. (RDGN-2021-760-E-MPD-DGN#MPD).

▪ **"Liderazgo, integridad judicial y gestión del cambio"**, desarrollado del 6 al 17 de septiembre de 2021, en formato virtual y en colaboración con el Centro de Formación de la Cooperación Española en Cartagena de Indias, Colombia, con 30 plazas ofertadas a participantes iberoamericanos. Postuladas por el MPD: 1) María Eugenia Nieto; 2) Ornela Gisele Mazza Gigena; 3) Liliana Gimol Pinto; 4) Ana Clarisa Galán Muñoz; 5) Roxana Fariña; y 6) Elvira Natalia Martínez (RDGN-2021-1464-E-MPD-DGN#MPD).

▪ **"Diálogo de tribunales: América (CIDH)-Europa (TEDH Y TJUE), los estándares de protección de los derechos fundamentales"**, del 27 de septiembre al 8 de octubre de 2021, en formato virtual y en colaboración con el Centro de Formación de la Cooperación Española en Cartagena de Indias, Colombia, con 30 plazas ofertadas a participantes iberoamericanos. Postulados por el MPD: 1) Mariano Fernández Valle; 2) Laura Liliana Martín; y 3) María Laura Lema (RDGN-2021-1037-E-MPD-DGN#MPD).

▪ **"El acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad y la reforma del sector justicia"**, del 4 al 15 de octubre de 2021, en formato virtual y en colaboración con el Centro de Formación de la Cooperación Española en Cartagena de Indias, Colombia, con 30 plazas ofertadas a participantes iberoamericanos. Se postuló del MPD a: 1) Esteban Lozada; 2) Ximena Figueroa 3) María Florencia Lago y Pilar María Pinto Kramer; 4) Marina Salmain y 5) Gonzalo Buigo. (RDGN-2021-1052-E-MPD-DGN#MPD).

▪ **"Ciberdelincuencia: Tratamiento preventivo, procesal y sustantivo desde una perspectiva internacional. 2ª Edición"**, del 2 al 12 de noviembre de 2021, en formato virtual y en colaboración con el Centro de Formación de la Cooperación Española en Cartagena de Indias, Colombia, con 30 plazas ofertadas a participantes iberoamericanos. Postulado por el MPD: Gonzalo Jorge Verges Fernández. (RDGN-2021-1360-E-MPD-DGN#MPD).

▪ **"La trata de seres humanos desde la perspectiva de los derechos humanos: Análisis y diseño de herramientas para su lucha. 2ª Edición"**, del 22 de noviembre al 3 de diciembre de 2021, en formato virtual y en colaboración con el Centro de Formación de la Cooperación Española en Cartagena de Indias, Colombia, con 30 plazas ofertadas a participantes iberoamericanos. Se postularon por el MPD a: 1) Rosana Leonor Marini y 2) Vanesa Margarita Ferrara (RDGN-2021-1522-E-MPD-DGN#MPD).

Curso de Formación Judicial Especializada para integrantes de poderes judiciales de Iberoamérica y otros operadores iberoamericanos

▪ **8ª Promoción del Curso de Formación Judicial Especializada para integrantes de poderes judiciales de Iberoamérica y otros operadores jurídicos iberoamericanos (2021), Módulo II**. Se postuló a las siguientes candidatas: 1. María Mercedes Crespi; 2. Gabriela Maceda, 3. Carolina Cymerman; 4. Elvira Natalia Martínez; 5. María Agustina Bonella; y 6. Ana Belén Diez. (RDGN-2021-417-E-MPD-DGN#MPD).

▪ **9ª Promoción del Curso de Formación Judicial Especializada para integrantes de poderes judiciales de Iberoamérica y otros operadores jurídicos iberoamericanos (2022), Módulo I**, a realizarse del 1 de marzo al 21 de junio de 2022 en la Escuela Judicial del Poder Judicial de España, en Barcelona. Se postuló al Dr. Gonzalo Verges Fernández (RDGN-2021-1684-E-MPD-DGN#MPD).

ADEPU

▪ **Jornada "Defensa Pública y Corte Interamericana de Derechos Humanos"**, que tuvo lugar los días 20 y 25 de octubre de 2021, de manera virtual, organizada conjuntamente por la Asociación de Defensores Públicos del Uruguay (ADEPU) y la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Se seleccionó para participar al Dr. Cesar Augusto Balaguer (RDGN-2021-1348-E-MPD-DGN#MPD).

INECIP

▪ **VI Escuela Latinoamericana de Defensores**, organizada por el Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales (INECIP), a desarrollarse en una primera etapa virtual de 11 encuentros a partir del 23 de agosto de 2021.

Acorde a lo acordado en el Convenio Marco de Cooperación entre el INECIP y el MPD (Res. DGN Nº 952/16), cinco integrantes del MPD podrán acceder a un arancel preferencial consistente en un 20% de descuento sobre el costo total de la matrícula. En virtud de ello, luego de la correspondiente convocatoria practicada, se seleccionó a los/as Dres./as. Julio Enrique Enzo Agnoli, Natalia Evelyn Farrington, María Soledad Carreras Jurado, Sofía Inés Lanzilotta y Ana Belén Diez, como beneficiarios de la referida bonificación.

REDPO - AIDEF

▪ **Programa de Capacitación en Litigación para Defensores/as**, desarrollado entre los días 12, 13 y 14 de octubre de 2021, organizado por la Defensoría Penal Pública de Chile, en forma virtual. Se ofrecieron dos vacantes gratuitas para defensores/as de este MPD. Se seleccionó para que participen a la Dra. María Luz Felipe y al Dr. Matías Federico Gutiérrez Perea.

▪ Además, la Defensoría Penal Pública de Chile invitó al curso "Sexualidades diversas y derechos humanos", impartido en la modalidad en línea por la plataforma Zoom, por el profesor Carlos J. Zelada, en distintas fechas: 30 de noviembre y 1 de diciembre de 2021, organizado por la Defensa Penal Pública de Chile con el Apoyo de la Coordinación América del Sur AIDEF (se ofrecía una plaza para el MPD); y el desarrollado los días 6 y 7 de diciembre de 2021, en el marco de la Reunión Especializada de Defensores Públicos Oficiales del MERCOSUR (REDPO), en el que se ofrecieron dos plazas para defensores/as del MPD. Luego de la convocatoria, no se recibieron postulaciones.

Otros cursos en los que se ofrecieron becas o descuentos para integrantes del MPD

Jornada "Defensa Pública y Corte Interamericana de Derechos Humanos", organizada por la Asociación de Defensores Públicos de Uruguay y la Corte IDH. 20 y 25 de octubre de 2021 Dos cupos para magistrados/as del MPD. Se seleccionó para que participe por el MPD al Dr. César Augusto Balaguer. Res. DGN 1348/21).

Auspicios y declaraciones de interés

Durante 2021 se tramitaron 8 solicitudes auspicios/declaraciones de interés, respecto de jornadas, conferencias y seminarios a desarrollarse durante el año, que guardan relación con las funciones e intereses institucionales del MPD, y se llevó a cabo su correspondiente difusión.

II. ÁREA DE RELACIONES INSTITUCIONALES EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL

A continuación, se desarrollan las actividades llevadas a cabo por el Área de Relaciones Institucionales en el Ámbito Internacional de la Defensoría General de la Nación (en adelante Área de RRII) durante 2021, a cargo del secretario letrado, Dr. Sebastián Van Den Dooren.

El fin del área es el de afianzar el intercambio, asistencia y cooperación con organismos internacionales del ámbito regional, promoviendo el desarrollo institucional de la defensa pública.

En este marco, durante el transcurso del año 2021, el Área de RRII tuvo a su cargo la misión de asistir directamente a la defensora general de la Nación, tanto en la organización como en su participación en reuniones con diversos organismos internacionales integrados por las máximas autoridades de la defensa pública del ámbito regional y continental, a saber:

- Asociación Interamericana de Defensorías Públicas (AIDEF)
- Reunión Especializada de Defensores Públicos Oficiales del MERCOSUR (REDPO)
- Bloque de Defensores Oficiales del MERCOSUR (BLODEPM)
- Cooperación Internacional
- Consejo Federal de Defensores y Asesores Generales de la República Argentina
- Sistema de videoconferencias en Unidades penitenciarias

A continuación, se hará una referencia de las actividades desarrolladas por los citados organismos.

Asociación Interamericana de Defensorías Públicas (AIDEF)

La AIDEF es una organización de carácter civil, académica y científica que congrega a las Defensorías Públicas de América y del Caribe. Fue constituida el 18 de octubre de 2003 en la ciudad de Río de Janeiro, con la finalidad de fortalecer institucionalmente a las defensorías públicas de los Estados asociados, en beneficio de los derechos humanos y de la defensa jurídica eficiente y de calidad.

La defensora general de la Nación ocupó el cargo de secretaria general desde el año 2010 y hasta septiembre de 2018. A partir de dicha fecha la DGN forma parte del Consejo Directivo de la AIDEF en carácter de consejera por Argentina. Desde septiembre de 2020 y hasta 2022, detenta el cargo de Coordinadora General.

Resolución de la Asamblea General de la OEA sobre Defensa Pública

En el marco de su 51º período de sesiones, la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos adoptó una nueva resolución sobre “Promoción y Protección de Derechos Humanos”. En ella, el organismo regional incluyó un punto en el que destaca la importancia de la defensa pública oficial autónoma como servicio de asistencia jurídica gratuita para garantizar el acceso a la justicia de todas las personas y, en particular, de todas las mujeres y niñas que han experimentado violencia sexual y por razones de género. Además, resaltó su importancia con relación al “reconocimiento y promoción de sus derechos sin discriminación, particularmente, sus derechos económicos, sociales y culturales indispensables para desarrollar proyectos autónomos libres de violencia”.

La inclusión de la temática fue propuesta por la misión permanente argentina en la Organización de Estados Americanos (OEA), a instancias de la Defensoría General de la Nación de Argentina, copatrocinada por la República Dominicana y la República Oriental del Uruguay, con el apoyo de la República de Chile y de todos los demás Estados en el marco de las políticas de fortalecimiento de la defensa pública en la región que lleva adelante la AIDEF.

En la resolución, la OEA exhorta a los Estados Miembros a incorporar “un enfoque de género en las defensas penales de aquellas mujeres que se ven en conflicto con la ley penal”, especialmente de aquellas que se encuentran privadas de la libertad. “Particularmente, en contexto de la pandemia”, afirma el documento, “se alienta a los Estados a la aplicación, cuando corresponda, de medidas alternativas a la privación de libertad de las mujeres imputadas y/o condenadas, teniendo en especial consideración las consecuencias que genera esta situación para ellas y su entorno directo”.

Mientras persistan las dificultades propias del contexto de la pandemia del COVID-19, la Asamblea General invita a los Estados a que consideren “declarar los servicios de atención y asistencia jurídica dirigidos a todas las mujeres en situación de vulnerabilidad como esenciales e indispensables” y, en el caso

de imponerse restricciones a la libertad de circulación, “procurar garantizar vías alternativas de atención”.

La resolución alienta, además, a que los Estados faciliten el acceso a la justicia de las mujeres que han sufrido violencia sexual y por razones de género “para procurar garantizar servicios gratuitos, accesibles, efectivos y especializados de asistencia y representación legal [...] que faciliten el acceso a la justicia de manera temprana, urgente y oportuna para la obtención de medidas de protección en su favor”.

Para la redacción de este apartado, la OEA tomó en cuenta las “100 Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad” (actualización aprobada por la Asamblea Plenaria de la XIX edición de la Cumbre Judicial Iberoamericana, abril de 2018, Quito-Ecuador). En ese documento se insta -en su regla 19- a impulsar las medidas necesarias para eliminar la discriminación contra las mujeres en el acceso al sistema de justicia para la tutela de sus derechos e intereses legítimos, logrando la igualdad efectiva de condiciones y prestando, a su vez, especial atención a fortalecer los mecanismos destinados a la protección de sus bienes jurídicos, al acceso a las debidas diligencias, procedimientos, procesos judiciales y a su tramitación ágil y oportuna.

Participación de la AIDEF en la Sesión Especial de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos del Consejo Permanente de la OEA

El 30 de abril de 2021 se llevó a cabo, de manera virtual, la 9na. Sesión Especial ante la OEA sobre “Buenas prácticas destinadas a garantizar el acceso a la justicia de los pueblos indígenas en defensa de sus derechos humanos que realiza cada institución de defensa pública oficial de la región”. Dicha Sesión Extraordinaria fue organizada por la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos (CAJP) del Consejo Permanente de la OEA, tal y como fuera solicitado por la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos en la resolución sobre “Promoción y Protección de Derechos Humanos” -AG/RES 2961 (L-O720)-.

La defensora general de la Nación participó de la sesión en calidad de oradora.

Promoción del acceso a la justicia de las personas en contexto de movilidad humana

Este año se remitió al Departamento de Derecho Internacional de la OEA la propuesta de “Principios y Directrices sobre la Defensa Pública como garantía de acceso a la justicia y ejercicio efectivo de los derechos de personas en contexto de movilidad humana”, elaborada por la Coordinación General con el apoyo de la Secretaría General y la Subcoordinación General, para que sea tratada y aprobada por el Comité Jurídico Interamericano. Se propuso un documento que nuclea las garantías del debido proceso como herramientas necesarias para un real acceso a la justicia de este grupo en particular situación de vulnerabilidad.

El documento se encuentra pendiente de tratamiento.

Ciclo de Conferencias Magistrales en Derechos Humanos

La Coordinación General organizó a lo largo de todo el año el Ciclo de Conferencias Magistrales en Derechos Humanos, desarrollándose así 17 encuentros de los que han participado un promedio de 150 personas de todas partes de América Latina.

Entre los tópicos tratados cabe mencionar: defensa con perspectiva de género, violencia institucional, trámite de peticiones ante el sistema interamericano, derechos sexuales y reproductivos, protección de personas migrantes, refugiadas y apátridas, derechos económicos, sociales y culturales, protección de personas privadas de la libertad y pueblos indígenas.

El Ciclo ha contado con la participación de Patricia Laurenzo Copello, Dante Negro, Pablo Saavedra, Marisol Blanchard, Iñaki Rivera Beiras, Juan Carlos Murillo, Nelly Minyersky, Claudia Martin, Florentín Meléndez, Felipe González Morales, Juan Méndez, Antonia Urrejola Noguera, Carlos Beristain, Juan Terradillos Basoco, Amalia Gamio y Ricardo Pérez Manrique.

Todos los encuentros permanecen disponibles para consulta en el sitio de la AIDEF y del MPD de Argentina.

Reunión del Consejo Directivo y del Comité Ejecutivo del 18 de marzo de 2021, realizadas de manera virtual

El 18 de marzo, a través de la plataforma Zoom, se llevaron a cabo las reuniones del Comité Ejecutivo y del Consejo Directivo. Presididas por la Dra. Stella Maris Martínez, defensora general de la Nación en ejercicio de su rol de coordinadora general de la AIDEF, las reuniones fueron escenario de intercambios sobre diversos temas.

Uno de ellos fue la aprobación de una versión actualizada del "Reglamento Unificado para la actuación de la AIDEF ante la Comisión y la Corte Interamericanas de Derechos Humanos", que regula la actividad de las/os defensoras/es públicas/os interamericanas/os (DPI). La ampliación del número de DPI, que pasó de ser 21 a 30, fue una de las innovaciones más destacadas.

Se discutió, además, acerca de la nueva resolución de la OEA de 2021, relativa al ejercicio de la defensa pública con perspectiva de género y medidas de prevención contra la violencia de género; la organización de la 9na. Sesión Especial ante la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos de la OEA sobre "Buenas prácticas destinadas a garantizar el acceso a la justicia de los pueblos indígenas en defensa de sus derechos humanos que realiza cada institución de defensa pública oficial de la región"; y la participación de la AIDEF en la Opinión Consultiva ante la Corte IDH sobre "Enfoques diferenciados en materia de personas privadas de libertad".

Durante el encuentro online se presentaron el informe anual de la AIDEF a la OEA, en tanto Organización de la Sociedad Civil inscripta ante la OEA, y un informe relativo al Observatorio de Cumplimiento de Sentencias dictadas por la Corte IDH, realizado por la Secretaria General de la AIDEF.

Se informó sobre las dos reuniones mantenidas, en diciembre y en febrero, entre el secretario de la Corte IDH, Pablo Saavedra y la Coordinación General y la Secretaría General de la AIDEF, sobre las actividades de los DPI, entre otras cuestiones. También se notificó acerca de las reuniones con el director del Departamento de Derecho Internacional de la OEA, Dante Negro, y con el presidente del Comité Jurídico Interamericano, Luis Chamorro, donde se dialogó sobre actividades de capacitación y se acordó trabajar en el documento "Principios y Directrices sobre la Defensa Pública como garantía de acceso a la justicia y ejercicio efectivo de los derechos de personas en contexto de movilidad humana".

Se trataron otras cuestiones sobre las y los DPI, entre ellas la realización de capacitaciones continuas, en junio y en noviembre de este año. Asimismo, se llevaron a cabo dos reuniones con la Comisión Asesora de DPI sobre las tareas a desarrollar con la finalidad de afianzar la relación con los órganos que componen el sistema interamericano de protección de los derechos humanos y brindar una defensa de calidad a las personas que residen en la región.

Se informó, además, sobre la capacitación en estrategias de litigio ante el sistema universal a cargo de la Coordinación General y la actualización del Manual de aplicación de las 100 Reglas elaborado por la AIDEF en 2016.

También se informó sobre la participación en el XIV Congreso sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, que se realiza de manera virtual pero centralizado en la ciudad de Kioto, Japón, y que organiza la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD).

Por último, se realizaron dos presentaciones: la delegación de México expuso el Boletín de Jurisprudencia, mientras que la Dra. Stella Maris Martínez anunció el Ciclo de Conferencias Magistrales en Derecho Internacional y Derechos Humanos organizados por la DGN en ejercicio de la Coordinación General de la AIDEF.

Las reuniones culminaron con el abordaje de cuestiones administrativas, entre ellas la aprobación del Balance General del período 2020 y la Memoria Anual.

Reunión del Comité Ejecutivo del 29 de abril de 2021, realizada de manera virtual

El 29 de abril se llevó a cabo una reunión del Comité Ejecutivo vía Zoom y presidida por la Dra. Stella Maris Martínez, defensora general de la Nación de Argentina y coordinadora general de la Asociación. Durante la jornada se aprobaron tres nuevos miembros para integrar el cuerpo de defensores públicos interamericanos (DPI), a partir de propuestas de Guatemala, Panamá y República Dominicana. Así, el número de DPI quedó compuesto por 24 integrantes. Para las 6 vacantes restantes –hasta alcanzar el número de 30– se decidió abrir una nueva convocatoria para todos los integrantes de la AIDEF.

Reunión del Consejo Directivo y del Comité Ejecutivo del 16 de junio de 2021, realizadas de manera virtual

El día 16 de junio se realizaron, mediante videoconferencias, las reuniones del Comité Ejecutivo y del Consejo Directivo. En primer lugar, se trataron cuestiones relativas a los defensores públicos interamericanos (DPI). Al respecto se informó sobre la próxima Capacitación Continua, a realizarse en el mes de julio. También se comentó la situación de los casos ante la Corte y Comisión Interamericanas de DDHH que cuentan con representación de DPI y sobre las labores de la Comisión Asesora de DPI. Otra cuestión

relacionada a los DPI que se expuso en la reunión fue la modificación del "Reglamento Unificado para la actuación de la AIDEF ante la CIDH y la Corte IDH". A partir de esa reforma, las instituciones y asociaciones pertenecientes a un mismo país podrán presentar hasta tres DPI.

A su vez, se comunicó que el cuerpo actual de DPI quedó conformado por 28 integrantes dado que se cubrieron 5 nuevos cargos de DPI con los siguientes defensores/as públicos/as: Dra. Gisela Natalia Gauna Wirz, defensora pública de la provincia argentina del Chaco; Dra. Aricel Gómez Murillo, defensora pública de Costa Rica; Dr. Fernando Allende Sánchez, defensor público federal de México; Dra. Yolanda Analía Yinde Martínez, defensora pública de Paraguay; y Dra. Renata Tavares da Costa, defensora pública de Brasil.

Otras cuestiones analizadas fueron las capacitaciones que se organizaron y que se organizarán por parte de las Coordinaciones Regionales. También se trataron los avances del Proyecto Regional "Modelo y Red Regional de asistencia jurídica a migrantes". Se informó sobre la etapa de implementación de la Red y la presentación del programa de trabajo de este proyecto que cuenta con el financiamiento de EUROsociAL+. Además, se informó acerca de la elaboración del próximo Boletín de Jurisprudencia, que estará a cargo de la ANADEP.

También se puso en común la participación de la AIDEF en la conformación de la Alianza de Justicia Iberoamericana (AJIA), impulsada por *Pathfinders* y el Centro de Cooperación Internacional de la Universidad de Nueva York. El objetivo principal de esta alianza es trabajar en favor de las acciones para la implementación efectiva de la meta 16.3 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) para la paz, la justicia y la inclusión. Además, se informó sobre los vínculos con la Asociación Americana de Derecho Internacional Privado (ASADIP).

Finalmente, la DGN informó también sobre su participación, el 20 de mayo, en el evento "ILAN: Fortalecimiento de la Red Internacional de Asistencia Jurídica para garantizar justicia para todos". Ese encuentro fue co-organizado por la AIDEF, el Ministerio Público de la Defensa de la Nación Argentina (MPD), Estados Unidos, la República de Sudáfrica, la Sección Justicia de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD), *The International Legal Foundation* (ILF), la Coalición de Líderes Empresariales por la Justicia y el Servicio de Asistencia Jurídica de Georgia. El evento tuvo lugar en el marco de la 30° Sesión de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal (CCPCJ) de la ONU, que sesionó en Viena, Austria.

Reunión del Consejo Directivo y del Comité Ejecutivo del 7 de octubre de 2021, realizadas de manera virtual

El 7 de octubre se realizaron por videoconferencia las reuniones del Comité Ejecutivo y del Consejo Directivo.

En primer lugar, se abordó la cobertura de 3 vacantes en el cuerpo de defensores públicos interamericanos (DPI): por el Instituto de la Defensa Pública Penal de Guatemala el defensor público Edgar Rolando Meléndez Soto; por la Procuración General de El Salvador el defensor público penal Salvador Eduardo García Calderón; y el defensor público Juan Antonio Serrano. La Dra. Martínez agradeció el esfuerzo y felicitó a todos los miembros de la AIDEF por haber logrado la conformación plena del Cuerpo de DPI, alcanzando el número 30.

La Secretaría General brindó un informe detallado sobre el estado de los trámites ante la Corte IDH y la CIDH e informó sobre las actuaciones de la Comisión Asesora de DPI quien se encuentra trabajando en una propuesta de reglamento que regule su actuación y funcionamiento. También informó acerca de la capacitación destinada a las y los defensoras/es públicas/os interamericanas/os.

Además, se informó sobre una nueva reunión que la Coordinación General y la Secretaría General de la AIDEF mantuvieron con el secretario de la Corte IDH, Pablo Saavedra, el 9 de septiembre. En esa oportunidad, se habló sobre la próxima capacitación de DPI, como así también sobre investigaciones en conjunto de la AIDEF con la Corte IDH vinculadas sobre las experiencias del Cuerpo de DPI y el impacto que la jurisprudencia de la Corte IDH ha tenido en los distintos países.

La AIDEF participó, entre otras organizaciones de la sociedad civil, en la audiencia convocada de oficio por la Comisión Interamericana DDHH en el marco de su 181° período de sesiones, sobre la "Protección de personas en movilidad humana en los Estados Unidos, México y el Norte de Centroamérica", el día 26 de octubre de 2021, de 16:00 a 17:30 horas, a través de la plataforma Zoom.

En esta reunión la AIDEF validó el "Protocolo de Actuación para la solicitud de información entre defensorías públicas de la región" y la planilla de recolección de datos, elaborados por las expertas del proyecto de Eurosocial, Carmen Miguel y Macarena Rodríguez. También aprobó el documento "Normas de Funcionamiento" que regula el funcionamiento de la Red al interior y en interacción con la AIDEF.

Su lanzamiento oficial se realizó el 28 de octubre en un evento co-organizado con Eurosocial+, donde participaron todas las autoridades que integran la AIDEF. Entre los oradores participaron Felipe González Morales, relator especial sobre los Derechos Humanos de los Migrantes de Naciones Unidas; Alvaro Botero, miembro y vicepresidente del Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares de Naciones Unidas y especialista del Departamento de Inclusión Social de la Secretaría de Acceso a Derechos y Equidad de la OEA; Hernán Gustavo de Llano, defensor público oficial y titular de la Comisión para la Asistencia Integral y Protección al Refugiado y Peticionante de Refugio y de la Comisión del Migrante de la Defensoría General de la Nación; y João de Freitas Castro Chaves, defensor público federal del Brasil y coordinador del Grupo de Trabajo Migraciones, Apatridia y Refugio de la Defensoría Pública de la Unión de ese país.

Durante el encuentro también se trataron, entre otras cuestiones, la actualización del Manual de las 100 Reglas de Brasilia; un informe de la Comisión de Trabajo en el Boletín de Jurisprudencia de la AIDEF; el avance de las Conferencias Magistrales organizadas por la Coordinación General de la AIDEF; la Alianza de Justicia Iberoamericana (AJIA); la invitación de ONU Mujeres para sumar a la AIDEF a la "Iniciativa de Coordinación Trata de Personas"; la difusión del documento "Principios sobre Entrevistas Efectivas para Investigación y Recopilación de Información", adoptados en mayo de 2021 con el apoyo de la Iniciativa contra la Tortura, la Asociación para la Prevención de la Tortura y el Centro Noruego de Derechos Humanos y elaborada, entre otros, por el Profesor Juan Méndez (ex Relator Especial de la ONU sobre la Tortura).

Reunión del Comité Ejecutivo del 20 de diciembre de 2021, realizada de manera virtual

En esta reunión se dio tratamiento a la Declaración sobre acceso a la justicia en América Latina a ser suscripta por la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos (COMJIB), la Cumbre Judicial Iberoamericana (CJI), la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos (AIAMP) y la AIDEF. De igual modo se trató y aprobó una Declaración sobre justicia restaurativa.

Por otro lado, se informó sobre el estado de avance del trámite tendiente a la obtención del estatus consultivo de la AIDEF ante el Consejo Económico y Social de la Organización de las Naciones Unidas y respecto de la organización del seminario: "Impacto de la Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos humano desde la perspectiva de la Defensa Pública" que la Dra. Stella Maris Martínez, en su carácter de Coordinadora General, se encuentra organizando junto a la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Finalmente, se eligieron los puntos líderes de la Red Interamericana de Defensa de Personas en Contexto de Movilidad.

Elaboración de comentarios para Opinión Consultiva ante la Corte IDH

En la idea de continuar coadyuvando con el sistema interamericano de protección de los derechos humanos, se trabajó en un documento para remitir a la Corte IDH sobre los comentarios y observaciones de la AIDEF en el marco de la Opinión Consultiva sobre "Enfoques Diferenciados en Materia de Personas Privadas de Libertad", presentada por la CIDH.

Tras ello, la Asociación fue invitada a participar en la audiencia pública celebrada de manera virtual los días 19, 20, 21 y 22 de abril de 2021 durante el 141º Período Ordinario de Sesiones. Cabe recordar que dicha intervención fue celebrada por el secretario Pablo Saavedra, destacando la alianza entre la Corte y la AIDEF, reconociendo el trabajo conjunto, los avances y logros.

Proyecto EUROsociAL+ - Migrantes

Ver aparatado "Cooperación Internacional".

Reunión especializada de Defensores Públicos Oficiales del MERCOSUR (REDPO)

Coordinación de la Presidencia Pro Tempore de la República Argentina

Durante la XCV Reunión del Foro de Consultas y Concertación Política (FCCP) del MERCOSUR, celebrada el 29 de junio de 2020, los países integrantes del MERCOSUR decidieron que la Dra. Stella Maris Martínez, defensora general de la Nación Argentina, asuma la coordinación de la presidencia pro témpore de la Reunión Especializada de Defensores Públicos Oficiales del MERCOSUR (REDPO) por 12 meses. De

este modo, la DGN asumió dicha función durante el segundo semestre de 2020, en el que correspondería presidir a Uruguay, y en el primer semestre de 2021, que es el que corresponde a la República Argentina. En el segundo semestre de 2021, asumió la presidencia pro tempore la Coordinación Nacional de la República Federativa del Brasil.

Cabe resaltar que la DGN Argentina ejerce desde 2011 la Secretaría Administrativa Permanente del foro regional.

XXXII y XXXIII Reunión ordinaria de la REDPO

El 12 de mayo de 2021 se realizó la XXXII Reunión Ordinaria de la REDPO bajo la presidencia pro tempore de la República Argentina, coordinada por la defensora general de la Nación de Argentina. Por su parte, el día 19 de octubre tuvo lugar la XXXIII Reunión Ordinaria, bajo la presidencia pro tempore de la República Federativa del Brasil. Ambas reuniones se realizaron a través del sistema de videoconferencia, dado el contexto de pandemia del COVID 19.

El primer encuentro contó con la presencia de las delegaciones de Argentina, Brasil y Paraguay (Estados parte del Mercosur), y de Chile, Ecuador y Perú (Estados asociados del Mercosur). En cambio, en la XXXIII Reunión participaron las delegaciones de Argentina, Brasil y Paraguay (Estados parte del MERCOSUR) y de Chile y Ecuador (Estados asociados del MERCOSUR). En ambas reuniones se abordaron cuestiones relacionadas con las actividades de la defensa pública en el continente.

Inclusión de párrafo propuesto por la REDPO en el Comunicado Conjunto de los Presidentes de los Estados Partes del Mercosur y Estados Asociados

El Comunicado Conjunto de los presidentes de los Estados Partes y Asociados del primer semestre de 2021 (8 de julio) incluyó el siguiente párrafo:

> CELEBRARON la firma de la Carta de Entendimiento entre la Reunión Especializada de Defensores Públicos Oficiales (REDPO) y la Reunión de Altas Autoridades sobre Derechos Humanos del MERCOSUR (RAADDHH), la cual permitirá ampliar y consolidar el diálogo entre ambas Reuniones y facilitar el intercambio de información y otras posibles iniciativas para la colaboración recíproca. RESALTARON la necesidad de avanzar en el fortalecimiento de los Sistemas de Defensoría Pública Oficial, en el ámbito nacional, provincial, estadual y/o departamental según corresponda.

Por otro lado, los altos mandatarios aprobaron, en la Cumbre del MERCOSUR del segundo semestre (17 de diciembre del corriente), la inclusión del siguiente párrafo:

> DESTACARON el trabajo realizado por la Reunión Especializada de Defensores Públicos Oficiales en cuestiones de acceso a la justicia y de protección de derechos humanos, particularmente la publicación del 7° Informe de Derechos Humanos sobre Acceso a la Justicia para la Población en Situación de Calle y la publicación de la Edición N° 9 de la Revista de la REDPO, denominada 'Rol de la Defensoría Pública durante la pandemia. Desafíos de la defensoría pública durante y postpandemia' y coincidieron que es prioritaria la plena independencia, autonomía funcional y financiera y el fortalecimiento de los Sistemas de Defensoría Pública Oficial, con el propósito de garantizar el efectivo acceso a la justicia a las personas en situación de vulnerabilidad.

En ambos se hace hincapié en la necesidad de fortalecer la independencia técnica de los sistemas de defensa pública oficial de los países.

Proyecto de Recomendación sobre "Defensoría Pública Oficial autónoma e independiente como garantía de acceso a la justicia de personas en situación de vulnerabilidad"

Desde nuestra institución se logró que la Dirección de Asuntos Políticos del MERCOSUR (DIMPO) de la Cancillería Argentina elevara al Consejo de Mercado Común (CMC) el proyecto de Recomendación sobre "Defensoría Pública Oficial autónoma e independiente como garantía de acceso a la justicia de personas en situación de vulnerabilidad", para su respectivo tratamiento. Cabe destacar que el CMC del MERCOSUR lo aprobó bajo la denominación "MERCOSUR/CMC N° 05/21".

Declaración de la REDPO sobre Inmigración, Pobreza y Derechos de las Personas Involucradas en Tráfico de Drogas

Luego de reuniones del Grupo de Trabajo creado a efectos de emitir una declaración sobre Inmigración, Pobreza y Derechos de las Personas Involucradas en Tráfico de Drogas, se transmitió en el mes de abril una primera versión la que fue considerada en la XXXII Reunión Ordinaria en el mes de mayo, y se estableció un plazo para el envío de comentarios finales. Una vez revisados los comentarios, se circuló la versión final de la declaración y la que fue aprobada en la reunión del mes de octubre. En dicha declaración, la REDPO expresa la necesidad de compartir buenas prácticas en materia de políticas públicas y asegurar el acceso a la defensa pública gratuita de personas en contexto de movilidad humana que trafican drogas, contemplando la atención especializada particularmente a mujeres madres de hijos/as pequeños/as, dependientes o embarazadas. Asimismo, se identifica la necesidad de difundir, impulsar e implementar programas y estrategias para fortalecer los vínculos entre las personas inmigrantes privadas de libertad y sus familias y la creación de protocolos para desarrollar estándares de gestión de los casos de inmigrantes privados/as de su libertad con motivo del delito de posesión de drogas.

Trabajo conjunto con la RADDHH (Reunión de Altas Autoridades de Derechos Humanos del MERCOSUR)

Con motivo de la Carta de entendimiento firmada entre la REDPO y la Reunión de Altas Autoridades sobre Derechos Humanos del MERCOSUR (RAADDHH) en 2020, tendiente a facilitar el intercambio de información y otras posibles iniciativas para la colaboración recíproca, en la XXXII Reunión Ordinaria se aprobó la propuesta de hoja de ruta de actividades compartidas elaborada por las delegaciones. Dicha reunión contó con la participación de la representante de la Presidencia Pro-Témpore de la RAADDHH, quien comentó que la RAADDHH se encontraba elaborando su Programa de trabajo, contemplando como uno de sus objetivos generales la garantía de acceso a la justicia para violaciones de derechos humanos, y quien posteriormente confirmó la aprobación de la hoja de ruta propuesta por parte de la reunión plenaria de la RAADDHH.

En el marco de la hoja de ruta de actividades propuestas, con fecha jueves 6 de mayo tuvo lugar la presentación conjunta del estudio: Muerte de mujeres por razones de género: experiencias gubernamentales contra el femicidio/feminicidio en la región. Dicho evento contó con la presentación de la Dra. Stella Maris Martínez, presidenta pro tempore de la REDPO en dicho período. Asimismo, contó con las exposiciones de Ariela Peralta, secretaria ejecutiva del Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos (IPPDH), Raquel Asensio, coordinadora de la Comisión sobre Temáticas de Género de la DGN, y Carolina Varsky, subsecretaria de Programas Especiales contra la Violencia por Razones de Género del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de Argentina. Participaron de la presentación virtual aproximadamente 200 personas, de Argentina, Brasil, Paraguay, Uruguay, Bolivia, Chile y Perú.

A lo largo de 2021 se mantuvieron intercambios con la Dirección de Derechos Humanos de Cancillería Argentina y a su vez se celebraron reuniones con la Defensoría Pública de la Unión de Brasil para hacer seguimiento a la hoja de ruta de actividades en el rol de Secretaría Administrativa Permanente de la REDPO.

Revista de la REDPO

En el mes de marzo de 2021, se oficializó el documento de Mejora editorial de la Revista de la REDPO. Luego, en la XXXII y XXIII Reunión Ordinaria se informaron los avances de la 9na edición de la Revista de la REDPO, titulada el "Papel de la Defensa Pública durante la pandemia. Desafíos de la defensa durante y post pandemia". Por parte del MPD, se presentaron 9 artículos a consideración del Consejo Editorial.

Por otra parte, en la XXXIII Reunión Ordinaria se anunció que el MPD, en su rol de coordinador nacional ante la REDPO, se hará cargo de la gestión de dicha revista por el período establecido de 3 años, cuyo próximo número tratará sobre el "El Acceso a la Justicia de Personas con Discapacidad Psicosocial".

Relatorio sobre la Actuación de las Defensorías Públicas Oficiales del Mercosur en el Área de Derechos Humanos Versión 2021

En la XXXII Reunión Ordinaria, se presentó el 6to. Relatorio sobre la actuación de las Defensorías Públicas Oficiales del Mercosur en los supuestos de discapacidad psicosocial, mientras que en la XXXIII Reunión Ordinaria se presentó el 7to. Relatorio sobre el trabajo con relación a las personas en situación de calle. Asimismo, en dicha reunión, se definió que el 8vo. Relatorio se presentará en la XXXV Reunión Ordinaria del segundo semestre de 2022 y versará sobre la defensa de los pueblos originarios.

Estatuto de la Ciudadanía del MERCOSUR

A través del proyecto para impulsar la conformación progresiva de un Estatuto de la Ciudadanía del MERCOSUR aprobado por el CMC en el año 2010, la REDPO propuso la incorporación de sus proyectos continuados para que conformen la compilación de derechos y beneficios en favor de los nacionales de los Estados Partes del MERCOSUR. Dado que el 26 de marzo de 2021 se presentó dicho Estatuto sin los aportes presentados por la REDPO, desde nuestra institución se trabajó en una nueva propuesta junto a la delegación de Brasil, la que fue enviada a Itamaraty para la consideración de su inclusión. Las últimas novedades recibidas son que se estima su tratamiento en la primera reunión del GMC durante la presidencia pro-tempore de Paraguay. La propuesta puede consultarse.

Consolidación del proyecto "Sistematización y seguimientos de hechos de tortura y otras formas de violencia Institucional en el ámbito de los Estados del Mercosur"

Se dio continuidad al proyecto, aunque, por parte de nuestra institución, se propuso idear modificaciones al formulario de relevamiento de datos aprobado en la reunión ordinaria del mes de mayo. En la reunión ordinaria del mes de octubre, junto a la presentación de la propuesta, se sugirió la celebración de una reunión entre los responsables de las áreas que trabajan la temática de violencia institucional en las distintas defensorías para compartir la metodología de recolección de datos de cada una que puedan reflejarse en el formulario de relevamiento de la REDPO para facilitar la comparación entre países. Dicho encuentro se llevó a cabo el pasado 14 de diciembre de forma virtual con representantes de Argentina, Brasil y Paraguay.

Mecanismo directo de colaboración y asistencia recíproca entre las Defensorías Públicas Oficiales de los Estados Partes

El "Mecanismo directo de colaboración y asistencia recíproca entre las Defensorías Públicas Oficiales de los Estados Partes", como Acuerdo Interinstitucional que procura la directa colaboración y asistencia recíproca entre las Defensas Públicas de los Estados Partes, ha sido un valioso elemento de trabajo. En la XX Reunión Ordinaria de la REDPO, celebrada en Buenos Aires el 24 de septiembre de 2014 se aprobó el uso de un formulario de registros de los casos, consultas o solicitudes que fueran realizadas en uso y dentro marco del Mecanismo. Esto a los efectos de tener información de sus respectivos trámites, tanto sea referido al operador que lo solicita, como de quien reciba el requerimiento.

El fundamento radica en contar con un elemento práctico para tener un registro cierto y cotejable de cada caso donde se ha hecho uso del Mecanismo, a los efectos de tener información precisa y referenciada que permita poder ejercer el debido control de su funcionamiento, como de sus implementaciones y utilidad para los operadores destinatarios, de la efectiva cooperación y asistencia mutua.

Las delegaciones continuaron trabajando y realizando consultas en el marco de dicho acuerdo interinstitucional.

Ciclo de capacitación

En el marco del "Memorando de Entendimiento entre los miembros de la REDPO y asociados, con la finalidad de establecer programas de cooperación e intercambio de Defensores Públicos Oficiales y fortalecimientos de los idiomas oficiales del Mercosur", la Delegación de Argentina organizó el curso virtual "La actividad de la Defensa Pública y las personas con discapacidad psico-social", la repetición de las jornadas "Mujeres imputadas en contextos de violencia o vulnerabilidad. Hacia una teoría del delito con enfoque de género" y la capacitación acerca del "Acceso a la Justicia de las Personas con Discapacidad Psicosocial".

El primer evento celebrado el lunes 10 de mayo, estuvo compuesto por tres bloques, contó con la presentación de la presidenta pro tempore de la REDPO, la Dra. Stella Maris Martínez, y con la participación de 220 personas de los distintos países del Mercosur.

Por su parte, la repetición de las Jornadas "Mujeres imputadas en contextos de violencia o vulnerabilidad. Hacia una teoría del delito con enfoque de género", se desarrolló los días miércoles 2 y 9 de junio y tuvo como base el libro "Mujeres imputadas en contextos de violencia o vulnerabilidad. Hacia una teoría del delito con enfoque de género", publicación realizada en el marco de un proyecto financiado por el Programa EUROsociAL+ de la Unión Europea que contó con las expertas Patricia Laurenzo Copello (catedrática de Derecho Penal de la Universidad de Málaga) y Rita Segato (doctorado en antropología social). La organización de la capacitación se realizó a partir de la realización de dos jornadas: el miércoles 2 de

junio se debatió sobre “Criminalización de mujeres por delitos de drogas” y el 9 de junio se trató el tema de la “Criminalización de mujeres por delitos contra las personas”. El primer panel estuvo a cargo de Julieta Di Corleto (Secretaria General de Capacitación y Jurisprudencia de la Defensoría General de la Nación de Argentina) y de Analía Alonso (Coordinadora del Programa de Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad de la Defensoría General de la Nación de Argentina), mientras que el segundo panel contó con la presentación de Cecilia González (Integrante de la Comisión sobre Temáticas de Género de la Defensoría General de la Nación de Argentina) y Raquel Asensio (Coordinadora de la Comisión sobre Temáticas de Género de la Defensoría General de la Nación de Argentina). Las jornadas contaron con una amplia participación de aproximadamente 350 personas.

Finalmente, la capacitación sobre “Acceso a la Justicia de las Personas con Discapacidad Psicosocial” se desarrolló virtualmente los días miércoles de septiembre y contó con la disertación de expositores/as miembros de los órganos de revisión de salud mental, de defensorías públicas de menores e incapaces, defensorías públicas curadurías, y de las unidades de letrados de salud mental. Las jornadas versaron sobre “El rol de la defensa pública en casos de internaciones involuntarias” (1º de septiembre), “El rol de las Defensorías Públicas de Menores e Incapaces” (8 de septiembre), “La defensa pública como garantía del acceso a la justicia de personas con discapacidad: La defensa técnica y el rol del apoyo jurídico” (15 de septiembre) y el “Control y garantía de Derechos: desempeño del Órgano de Revisión” (22 de septiembre). 297 participantes de toda la región obtuvieron certificados por su participación en el 75% de los encuentros, y aquellos/as prestando funciones en el MPD recibieron 4 puntos de capacitación.

Proyecto Tecnologías de la Información y comunicación al servicio de las Defensas Públicas, como garantía de acceso a la justicia

La Delegación de Brasil se encuentra a cargo del sitio web de la REDPO, y lo actualiza periódicamente. Asimismo, se encuentra en contacto con la UCIM para definir la estrategia de comunicación de la reunión. En este contexto, se presentó el nuevo logo de la REDPO, el cual se adecua a lo dispuesto en la Res. GMC Nº 01/19 y en el Manual de identidad visual del MERCOSUR[2].

Proyecto del Sistema de Visitas Virtuales Internacionales

Se dio continuidad al proyecto y, desde nuestra institución, se propuso un texto para publicar la información relativa al proyecto en el sitio web de la REDPO.

Actividades con motivo de los 30 años del MERCOSUR

El 26 de marzo tuvo lugar el encuentro “El proceso de integración de las defensorías públicas regionales” organizado por la DGN y la REDPO que congregó a referentes de la defensa pública de la región. Contó con la participación de los oradores Mariano Kestelboim, embajador extraordinario y plenipotenciario en la representación permanente para MERCOSUR y la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI); la Dra. María Lorena Segovia Azucas, defensora general de la República del Paraguay; y el Dr. Daniel De Macedo Alves Pereira, defensor público general federal de Brasil, junto a la defensora general de la Nación.

Bloque de Defensores Públicos Oficiales del MERCOSUR (BLODEPM)

A lo largo de 2021, el Consejo Directivo del BLODEPM se reunión en dos ocasiones. El 19 de mayo de 2021 se llevó a cabo la Sesión Ordinaria Anual y el 9 de noviembre, la Reunión Ordinaria y la Asamblea General Ordinaria.

En virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en relación con el coronavirus COVID-19, todas las reuniones del BLODEPM se realizaron a través del sistema de videoconferencias “Zoom”.

Proyecto Podcast

En febrero de 2021 se lanzó la tercera edición del Podcast del Bloque a cargo de Brasil y el tema elegido fue “las medidas adoptadas durante la pandemia COVID-19”

2 Disponible en https://www.mercosur.int/en/documento/manual-de-identidad/

En el mes de mayo se lanzó la edición de Chile. El tema presentado por la Defensoría Penal Pública de Chile y la Asociación de Defensores Penales Públicos del país trasandino ha sido la experiencia como defensores y defensoras.

También se lanzó la quinta edición de Ecuador. El tema presentado por la Defensoría Pública de Ecuador ha sido la Aprobación de la Ley Orgánica de la Defensoría Pública

La sexta edición estuvo a cargo del Ministerio de la Defensa Pública de Paraguay, la séptima en septiembre a cargo de ADEPU, mientras que la octava en octubre por la Defensa Pública de Venezuela todas disponibles en el sitio de web: http://www.blodepm.com/podcast/.

Boletín de Jurisprudencia sobre Derechos Humanos

La Asociación de Defensores de Oficio del Uruguay (ADEPU) presentó el Nº 14 del Boletín de Jurisprudencia, la Defensa Pública de Venezuela elaboró el ejemplar Nº 15. El ejemplar Nº 16 será realizado por la Defensa Pública de Ecuador.

Escuela Nacional de la Defensoría Pública de la Unión (ENADPU)

Se presentó el Informe sobre el cuestionario para obtener informaciones técnicas sobre el perfil profesional de los defensores públicos para planificación de cursos y formación. El cuestionario facilitará la organización de cursos más pertinentes y que puedan contribuir de forma eficaz a la formación de nuestros cuerpos de defensores.

Los días 10, 12 y 14 de mayo de 2021, la ENADPU y el Escritorio Regional del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) realizaron el curso sobre *"O Sistema Internacional de Proteção de Direitos Humanos"* y se ofrecieron 30 cupos en el ámbito del BLODEPM. El curso se desarrolló en idioma portugués y contó con panelistas internacionales.

Programa de Pasantías

En la primera reunión ordinaria del año de 2020 las delegaciones acordaron la suspensión del Programa de Pasantías. Las delegaciones acordaron reanudar la realización del Programa durante el primer semestre de 2022. La Delegación de Paraguay confirmó que está disponible para implementar la próxima edición en el mes de marzo de 2022. Las delegaciones estuvieron de acuerdo y se reiteró la necesidad de seguir y respetar todas las exigencias sanitarias necesarias para la realización de la iniciativa.

Escuela Itinerante

En igual sentido, la primera reunión ordinaria del año de 2020 las delegaciones acordaron la suspensión del Programa Escuela Itinerante. Las delegaciones acordaron evaluar en la próxima reunión la reanudación del Programa para que se puedan organizar las temáticas y el cronograma para el segundo semestre de 2022.

Comisión Especial de Trabajo "Medidas adoptadas durante la Pandemia de la COVID-19 por parte de los Miembros del BLODEPM"

Se presentó el resultado de las tareas de la Comisión de Trabajo establecida en la Reunión Ordinaria del segundo semestre de 2020 e integrada por: Encargado: MPD Argentina; Secretaria: DPU; Relatores: 1. ADEPRA (Argentina Institucional) 2. ANADEP (Brasil Institucional) 3. ADEPPY (Paraguay Asociativo) 4. ADEPU (Uruguay Institucional).

Asimismo, presentó el Informe compilado sobre las Medidas adoptadas durante la Pandemia de COVID-19 por parte de los miembros del BLODEPM que fue remitido al correo electrónico de todos los asociados.

Los diversos Informes contienen los nuevos desafíos, las estrategias desarrolladas, los dilemas y vulnerabilidades que se presentaron en nuestras instituciones durante la Pandemia. Por lo tanto, concluye que es un documento único como fuente de información y memoria y agradece a todos los colaboradores.

El Informe estará disponible en el sitio de web del Bloque.

Webinario para celebrar el Día Mundial del Refugiado – BLODEPM y MIEUX+ Initiative – 17 de junio de 2021

Se organizó un webinario sobre la actuación de las defensorías públicas con relación a la población de refugiados, desafíos y buenas prácticas. El webinario contó con interpretación simultánea español-portugués-español y fue transmitido por Zoom para 500 participantes.

Presentación por parte de MIEUX+ Initiative. Financiación de Proyectos en la temática de Migraciones, Gestión de Fronteras y Trata de Personas

Se realizó una presentación del equipo técnico del Programa conjunto de la Unión Europea (UE) y del Centro Internacional para el Desarrollo de Políticas Migratorias (ICMPD) MIgration EU eXpertise (MIEUX)+, sobre oportunidades de acciones en el área de migraciones, asilo y gestión de fronteras.

Congreso BLODEPM 2021

El 10 de noviembre de 2021, se llevó a cabo el Congreso del BLODEPM cuyo tema fue "La Actuación de las Defensorías en Zonas de Fronteras: Perspectivas y Desafíos". La iniciativa fue coordinada por la Asesoría Internacional de la DPU, la Escuela Nacional de la DPU, la Secretaría General y Vice Coordinación y es apoyada por el Programa de la Unión Europea MIEUX + y el *International Centre for Migration Policy Development* (ICMPD). Hubo interpretación simultánea, portugués-español-portugués

Asamblea General Ordinaria

El 9 de noviembre de 2021 se llevó a cabo la Asamblea General Ordinaria, en la cual se sometió a consideración la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos del período 1º de agosto de 2020 al 31 de julio de 2021 y oído el dictamen del órgano fiscalizador (cuya presentación escrita se agregará a los libros respectivos), se aprobaron dichos instrumentos por unanimidad de los integrantes asistentes de la Asamblea General.

Asimismo, tuvo lugar la elección de los integrantes del Consejo Directivo del BLODEPM período 2021-2023 la que quedó conformada de la siguiente manera.

- Coordinador-General: Dra. Rivana Ricarte, Asociación Nacional de Defensoras y Defensores Públicos (ANADEP) de Brasil.
- Vice Coordinadora: Dra. Lorena González Castro Feijóo (presidenta de la Asociación Civil de Magistrados y Funcionarios del Ministerio Público de la República Argentina – ADEPRA).
- Secretaria General: Dra. Lorena Segovia (defensora general del Paraguay).
- Pro-Secretario: Dr. Pablo Sanzana Fernandez, presidente de la Asociación de Defensoras y de Defensores Penales Públicos de Chile.
- Tesorera: Dra. Stella Maris Martínez, defensora General de la Nación Argentina.
- Pro-Tesorero: Dr. Joaquín Gamba (por la Asociación de Defensores de Oficio de la República Oriental del Uruguay - ADEPU).
- Consejeros: Dr. Maximiliano Benítez, presidente del Consejo Federal de Defensores y Asesores Generales de la República Argentina; Dr. Atilio Álvarez, Comisión del Ministerio Público de la Defensa de la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional de la República Argentina (AMFJN); Dra. Estellamaris Postal, presidenta del Colegio Nacional dos Defensores Públicos Gerais (CONDEGE) de Brasil; Dr. Daniel de Macedo Alves Pereira, defensor público general federal de la Defensoría Pública de la Unión del Brasil; Dr. Eduardo Kassuga, Asociación Nacional de Defensores Federales (ANADEF) de Brasil; Dr. Sofia Libedinsky, Defensoría Penal Pública de Chile; Dr. Carlos Mora Jano, defensor nacional de Chile; Francisco Alvarado Sandoval, por la Asociación de Defensores Penales Públicos de Chile; Dr. Ángel Benigno Torres Machuca, defensor general del Ecuador; Dr. Cesar Coronel Garcés, por la Defensoría Pública General del Ecuador; Dr Rafael Laterra, Defensoría General del Paraguay; Dra. Mariana Vallejos, Asociación de Defensores Públicos del Paraguay – ADEPPY; Luis Fernando Basualdo, Asociación de Defensores Públicos del Paraguay – ADEPPY; María Fernanda Rodríguez, Asociación de Defensores de Oficio de la República Oriental del Uruguay – ADEPU; Dra. Maricela Castro Gelly, defensora pública general de la República Bolivariana de Venezuela; Daniel Herrera Ramirez, Defensa Pública General de la República Bolivariana de Venezuela.
- Órgano Fiscalizador: Titulares: Dr. Antonio Maffezoli – por la Asociación Nacional de Defensoras y De-

fensores Públicos (ANADEP) de Brasil; Luis Alfredo Pérez – por la Defensa Pública General de la República Bolivariana de Venezuela. Suplentes: Dr. Humberto Sánchez - por la Asociación de Defensores Penales Públicos de Chile; Dr. Rodrigo Álvarez Miranda (vicepresidente de la Asociación de Defensores Públicos del Paraguay – ADEPPY).

Cooperación Internacional

Proyecto EUROsociAL+ - Violencia Institucional

A partir del proyecto regional en el seno de la AIDEF "Guía Regional de actuación ante casos de violencia institucional" (la Guía), durante el año 2020 comenzó la etapa local del proyecto. En el año 2021, se avanzó en la segunda etapa aprobada por la Res. DGN Nº 445/2020, que adoptó la Guía desarrollándose sus puntos centrales a partir de la participación de los expertos internacionales Iñaki Rivera Beiras y Alejandro Forero Cuéllar, del Observatorio del Sistema Penal y de Derechos Humanos de la Universidad de Barcelona, y del Grupo de Trabajo conformado por miembros del MPD designados en la resolución citada.

Por un lado, se validó la propuesta de un protocolo de actuación para las/os integrantes de este Ministerio Público frente a casos de violencia institucional elaborada por los expertos del Programa y se trabajó en su creación al interior del MPD contemplando la implementación de un sistema que permita registrar estos casos y comunicarlos para lograr la adopción de medidas que puedan ofrecer atención integral para las víctimas: el Sistema de Registro, Comunicación y Atención Integral a Víctimas de Violencia Institucional Carcelaria (SIRCAIVI). A su vez, se trabajó en la redacción del proyecto de Res. DGN que apruebe la implementación del SIRCAIVI y el protocolo de actuación referido. Por otro lado, se celebró la primera reunión de presentación de la propuesta para la creación de una "Red Interinstitucional contra la Violencia Institucional y Mesa de diálogo y actuación intersectorial" (RED-MEDAI) con el fin de delinear la metodología de coordinación de estrategias de acción inter-sectorial entre la defensa pública y aquellas otras instituciones públicas y de la sociedad civil con injerencia en casos de violencia institucional para lograr una implementación efectiva y sostenible del SIRCAIVI.

Proyecto EUROsociAL+ - DESCA

El proyecto "Asistencia Técnica para la realización de un diagnóstico, línea de base y hoja de ruta para la promoción del acceso a la justicia en materia de derechos económicos, sociales y culturales en la Defensoría General de la Nación en Argentina" comenzó en 2017 y prevé tres fases: una primera de diagnóstico, línea de base y definición de la hoja de ruta; la segunda fase consistente en la implementación de la hoja de ruta; y, la tercera fase destinada al seguimiento realizado a lo largo del desarrollo del proyecto para hacer una evaluación de los resultados e impactos alcanzados, elaborar un plan de actualización de la hoja de ruta y con el fin de darle continuidad a los objetivos del proyecto.

La primera fase del proyecto se llevó a cabo durante los años 2017 y 2018. La segunda fase comenzó en diciembre 2020 y se desarrolló durante todo el año 2021, en el que se trabajó sobre la implementación de la propuesta de adecuación en del sistema defensa.net. para mejorar el registro de intervenciones de las DPOs según indicadores DESC y en la elaboración de una Guía de Buenas Prácticas de las DPOs en el abordaje de casos sobre DESC a partir del asesoramiento del experto Jorge Ulises Carmona. A través de esta implementación de la hoja de ruta resultante del diagnóstico elaborado en la primera fase, se aspira a fortalecer las capacidades institucionales del Ministerio Público de la Defensa de la Nación para garantizar el acceso a la justicia en materia de DESC de personas en situación de vulnerabilidad.

Proyecto EUROsociAL+ - Migrantes

A finales de 2019 la AIDEF puso en marcha una acción estratégica para abordar la defensa y protección jurídica de las personas en situación de movilidad, consistente en la definición de un Modelo regional de asistencia jurídica a migrantes y la creación de una Red regional para la asistencia jurídica a migrantes desde las defensorías públicas.

Para abordar el diseño del Modelo regional se partió de la elaboración un estudio diagnóstico, titulado "Acceso a la justicia de personas en contexto de movilidad humana: Diagnóstico regional y buenas prácticas", documento que ofrece un panorama sobre la situación de las migraciones en la región interamericana desde la perspectiva de la defensa pública. Para ello, identifica los servicios de defensa existentes

a partir de las entidades públicas que participan en la AIDEF y revisa la manera en que se desarrollan las atenciones a los distintos usuarios, con miras a efectuar un diagnóstico de los servicios de defensa en la región vinculados a la movilidad humana.

Así, el documento releva los marcos legales nacionales y regionales en materia de institucionalidad de defensa y de migración y refugio, enfocado en los servicios de defensa y acceso a la justicia de estos grupos vulnerables. A partir de ahí, identifica patrones comunes, estándares y diseños que permiten encontrar vías de acción colaborativa para las mejores prácticas en la región, teniendo como norte el acceso efectivo a la justicia de las personas migrantes y extranjeras.

El diagnóstico fue elaborado durante el primer semestre de 2020 y, luego, presentado y debatido con todos los miembros de la AIDEF en una sesión virtual realizada el 17 de julio de ese mismo año.

La segunda fase de esta acción, que se desarrolló de septiembre a noviembre de 2020, estuvo orientada a definir una Propuesta de Modelo regional de asistencia jurídica a personas en contexto de movilidad humana y la constitución de una Red Regional con mismos fines.

El lunes 21 de diciembre de 2020, en una reunión virtual con la presencia de la AIDEF, los entonces expertos del proyecto –Juan Jiménez Mayor y Carmen Miguel Juan–, presentaron dos documentos titulados "Elementos para la constitución de la Red Interamericana Defensa de Personas en contexto de Movilidad" (Herramienta 59) y "Modelo Regional de Defensa de Personas en Contexto de Movilidad" (Herramienta 60). Finalmente, estos documentos fueron validados por la AIDEF en dicha reunión.

En cuanto al Modelo Regional, el documento recoge algunos estándares interamericanos e internacionales sobre la materia relacionándolos con ciertas necesidades jurídicas, formulando una serie de recomendaciones de acciones mínimas aplicables a toda labor de representación jurídica de personas migrantes y refugiadas.

Considerando las particularidades de cada Defensoría Pública integrante de AIDEF, el modelo contiene siete pilares, siendo el primero la especialización en la temática del derecho migratorio y del derecho de refugio, que suele ser poco conocido por los operadores y operadoras del sistema de justicia en particular y por la administración pública en general. Los otros pilares que integran el modelo son los siguientes: capacitación, mecanismos de coordinación, litigio estratégico, gestión del conocimiento, comunicación y sensibilización y, finalmente, recopilación de datos.

El modelo busca constituirse en un referente regional que visibilice la defensa de personas migrantes y refugiadas y su acceso a la justicia, tarea cotidiana que realizan las Defensorías Públicas de la región.

En cuanto a la propuesta de Red Interamericana de Defensa de Personas en Contexto de Movilidad, se ha elaborado a partir de la exploración del proceso de creación y funcionamiento de iniciativas similares existentes en la región, así como la opinión de los integrantes de la AIDEF. A partir de estos elementos, se ha estructurado una propuesta que presenta los puntos de consenso de las instituciones consultadas, así como las mejores prácticas en la constitución de redes existentes.

La propuesta de creación de la Red Interamericana responde a una necesidad de ámbito regional, pues los grandes flujos migratorios de los últimos tiempos han generado también un incremento en las demandas de acceso a la justicia que es preciso cubrir, reconociéndose que las personas en contexto de movilidad son una población en situación de vulnerabilidad y que son, precisamente, las defensorías públicas las que vienen asumiendo el desafío de su defensa.

En este estado de situación, el proyecto pasó a su tercera y última fase tendiente a la implementación de la Red Interamericana a nivel regional.

A tal efecto, las expertas internacionales realizaron rondas de entrevistas con los miembros de la AIDEF para conocer el estado del arte actual en relación con los pedidos de información y la colaboración entre defensorías públicas de la región. Con esa información, elaboraron el documento Diagnóstico sobre la situación de los pedidos de información entre defensorías públicas de la región en casos de personas migrantes y refugiadas que fue presentado en un taller con la AIDEF realizado el día 12 de julio de 2021 y que persiguió, por un lado, dar a conocer los principales hallazgos del proceso y, por otro, crear un espacio de reflexión y construcción colectiva del diagnóstico con la participación de las defensoras y defensores públicos que previamente fueron entrevistadas/os y otros/as, en su caso. A su término, este documento también fue validado por la AIDEF.

Sobre la base de ese diagnóstico, las expertas elaboraron luego el Protocolo de Actuación y la planilla de recolección de datos, instrumentos validados por la AIDEF en la reunión celebrada el 7 de octubre de 2021.

En dicha reunión se debatió y aprobó también el "Reglamento de funcionamiento de la Red Intera-

mericana", elaborado sobre la base propuesta por los expertos en el anexo de la Herramienta 59, pero ajustado a las necesidades y funcionamiento concretos de la AIDEF.

El 28 de octubre de 2021 se realizó un evento de lanzamiento público y abierto de la Red Interamericana organizado por el Programa EURosociAL+ en conjunto con la AIDEF, con lo cual se encuentra en condiciones de comenzar formalmente a funcionar.

Desde la Defensoría General de la Nación se han elegido y designado los puntos focales que representarán a la institución en la Red. En la reunión de AIDEF del 20 de diciembre, las autoridades de la Asociación eligieron a los puntos focales líderes y, con ello, podrá comenzar a funcionar activamente la Red.

Debe destacarse que, en febrero de 2021, se firmó una Carta de Compromiso institucional entre el Programa EUROsociAL+ y este Ministerio Público de la Defensa, con el objetivo de llevar adelante el proyecto local "Implementación a nivel nacional del Modelo Regional de Defensa de Personas en contexto de movilidad", el cual se encuentra actualmente en ejecución. A tal fin, se encuentran trabajando en este proyecto integrantes de la Comisión del Migrante y de la Comisión para la Asistencia Integral y Protección al Refugiado y Peticionante de Refugio, junto con la Unidad de Relaciones Institucionales en el Ámbito Internacional.

El principal objetivo de esta colaboración consiste en la elaboración de un Protocolo de Actuación relativo a la labor de ambas oficinas especializadas en la temática, contando para ello con la experiencia y conocimientos de la experta Carmen Miguel Juan y el experto Diego Acosta. El Protocolo se presentará en un evento formal de lanzamiento el próximo febrero de 2022.

Consejo Federal de Defensores y Asesores Generales de la República Argentina

A lo largo del año 2021, la Comisión Directiva del Consejo Federal de Defensores y Asesores Generales de la República Argentina se reunió en 6 ocasiones. En virtud de la pandemia, todas ellas fueron de manera remota a través del sistema de videoconferencias Zoom, a excepción de la Reunión Ordinaria del 26 de noviembre y la Asamblea General Ordinaria del 13 de diciembre que se llevaron a cabo en la sede de la Defensoría General de la Nación.

Nuevos asociados

En la Reunión Ordinaria del mes de noviembre se oficializó el ingreso de la defensora general de la provincia de San Juan, Dra. Mónica Sefair y se presentó el nuevo defensor general de la Provincia de Salta, Dr. Gabriel Chibán.

Se destaca que, durante 2021, cesaron en sus cargos el defensor general de la provincia de Neuquén, Dr. Ricardo Cancela y el defensor general de la provincia de La Pampa, Dr. Eduardo Aguirre.

Convenio con la Defensoría Nacional de Niñas, Niños y Adolescentes de la Nación

A partir del mes de mayo se llevaron adelante gestiones con la defensora nacional de niñas, niños y adolescentes de la Nación, Dra. Marisa Graham para arribar a un convenio marco entre ambas instituciones que permita articular acciones entre las instituciones.

Se realizó un monitoreo a nivel federal de todos los establecimientos públicos y privados en donde se alojan menores a cargo del Estado, es decir que estén en conflicto con la ley penal, aquellos sin cuidados parentales, y los que tengan discapacidades psicosociales.

El 26 de noviembre se firmó el convenio marco que tiene por objeto acordar un marco institucional que facilite la realización de tareas conjuntas en materia de promoción y protección integral de derechos de niñas, niños y adolescentes en el ámbito de las incumbencias de cada institución.

Asamblea General Ordinaria

El lunes 13 de diciembre se reunió en Asamblea General Ordinaria del Consejo Federal de Defensores y Asesores Generales de la República Argentina.

Las/os defensoras/es generales aprobaron por unanimidad la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos del período 1º de abril de 2020 al 31 de marzo de 2021.

Por otro lado, tuvo lugar la elección de autoridades para el período 2021-2024.

La conformación de la nueva Comisión Directiva y órgano fiscalizador del período 2021-2024 quedó conformada de la siguiente manera:

- Coordinadora: Dra. Stella Maris Martínez – defensora general de la Nación
- Vicecoordinador 1º: Dr. Domingo Fernández – defensor general ante el Superior Tribunal de Justicia de Santa Cruz
- Vicecoordinadora 2º: Dra. Jaquelina Balangione – defensora penal del Servicio de Defensa Pública Penal de Santa Fe
- Secretaria: Dra. Alicia Alcalá – defensora general de Chaco
- Prosecretario: Dr. Washington Navarro – ministro Pupilar y de la Defensa de Tucumán
- Tesorera: Dr. Enrique Billaud – defensor general de Santiago del Estero
- Protesorera: Dra. Marcela Millán – defensora general de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
- Vocal 1: Dr. Maximiliano Benítez – defensor general de Entre Ríos
- Vocal 2: Dra. Mariana Silvestri – defensora general de Mendoza
- Vocal 3: Dr. Sebastián Daroca – defensor general de Chubut
- Revisor de cuentas titular: Dr. Ariel Alice – defensor general de Río Negro
- Revisora de cuentas suplentes: Dra. Mirta Lapad - asesora general de incapaces de Salta

Reunión con ministros del Poder Ejecutivo Nacional

El 13 de diciembre de 2021, el Consejo Federal mantuvo una reunión con el jefe de Gabinete de Ministros de la Nación, Dr. Juan Manzur, el ministro de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, Dr. Martín Soria y el ministro del interior de la Nación, Dr. Eduardo De Pedro en la que se trataron distintas iniciativas para garantizar el acceso a la justicia y la asistencia jurídica integral en todo el país. Se retomará el diálogo en el año 2022.

Participación del Consejo Federal en calidad de asociado

El Consejo Federal es miembro del Bloque de Defensores Oficiales del Mercosur (BLODEPM) y de la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas (AIDEF) y participó de todas las reuniones de estas asociaciones transcurridas en el año 2021 cuya representación fue ejercida por el Coordinador, Dr. Benítez.

Reuniones del BLODEPM

- Sesión Ordinaria Anual del 19.05.2021 - Virtual
- Sesión Ordinaria Anual del 09.11.2021 - Virtual
- Asamblea General Ordinaria del 09.11.2021 - Virtual

En la Asamblea General Ordinaria del 9 de noviembre de 2021, tuvo lugar la elección de autoridades para el período 2021-2023 donde el Consejo Federal, representado por el Dr. Benítez, resultó electo como Consejero.

Reuniones de la AIDEF

- Reunión 18.03.2021 – Virtual
- Reunión 29.04.2021 – Virtual
- Reunión 16.06.2021 – Virtual
- Reunión 07.10.2021 – Virtual
- Reunión 20.12.2021 – Virtual

Elección de la DPI Gisela Gauna Wirz, postulada por el Consejo Federal

Por primera vez, el Consejo Federal, en tanto que integrante de la AIDEF, postuló al cargo de defensores públicos interamericanos (DPI). De un proceso interno de selección quedó seleccionada la Dra. Gisela Natalia Gauna Wirz, defensora pública de la provincia argentina del Chaco.

Sistema de videoconferencias en Unidades Penitenciarias

El área de Relaciones Institucionales en el Ámbito Internacional tiene a cargo las gestiones de las solicitudes de los defensores públicos que desean entrevistarse con aquellos defendidos que se encuentran alojados en las unidades carcelarias del Servicio Penitenciario Federal que se encuentran fuera del ámbito de su jurisdicción. Dichas comunicaciones se llevan a cabo mediante un sistema de videoconferencias.

Las peticiones se sustentan en el "Acta Complementaria al Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Ministerio Público de la Defensa", suscripta por dichas entidades y protocolizada por Res. DGN Nº 1693/13.

III. EQUIPO DE TRABAJO "RIACHUELO" RES. DGN Nº 720/14 Y EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE LA SGPI (RES. DGN Nº 911/16)

Descripción general

Funciones y población a la que se asiste

El Equipo de Trabajo "Causa Matanza Riachuelo" (en adelante, el Equipo) ha sido conformado con el objetivo primordial de promover un integral acceso a la justicia de la población afectada por las relocalizaciones y urbanizaciones ordenadas en el marco de la ejecución de la denominada "Causa Matanza Riachuelo" (Corte Suprema de la Justicia de la Nación –CSJN– M 1569, XL –ORI– "Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/ Estado Nacional y otros s/ daños y perjuicios - Daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza Riachuelo"), coadyuvante con la función de las/os defensoras/es públicas/os oficiales que intervienen en el caso, en especial con la Defensoría Pública Oficial Nº 2 ante los Juzgados Federales en lo Criminal y Correccional de Morón (en adelante "Defensoría de Morón"). Además, el Equipo trabaja de manera cotidiana y articulada con el Equipo de Trabajo Interdisciplinario de la Secretaría General de Política Institucional de la DGN (conformado mediante la Res. DGN Nº 911/16), resultando el trabajo en la causa un producto conjunto de ambos equipos, por lo que se incluye indistintamente en el informe el trabajo del Equipo Interdisciplinario.

La sentencia de la CSJN (cuya ejecución ha sido delegada mayormente al Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional Nº 2 de Morón a cargo del Dr. Jorge Rodríguez, en adelante "Juzgado de Morón") ordena como objetivo principal el mejoramiento de la calidad de vida de la población de la cuenca. De ello se desprenden acciones para garantizar los derechos sociales y ambientales involucrados como el acceso a los servicios urbanos esenciales (infraestructura, electricidad, agua segura, transporte, recolección de residuos, servicios educativos), la salud integral y la vivienda digna, entre otros. Asimismo, a través de las resoluciones dictadas por las autoridades jurisdiccionales de la causa se dispuso como prerrequisito esencial la información y participación de la población afectada respecto de las decisiones que afecten su forma de vida.

El Equipo tiene como finalidad proteger los derechos básicos esenciales de la población afectada por las relocalizaciones y reurbanizaciones ordenadas en el marco de la ejecución de la denominada "Causa Matanza Riachuelo", en post de garantizar la mejora de sus condiciones socio-ambientales. La población destinataria de las acciones son las personas en situación de pobreza y grupos vulnerables en riesgo ambiental residentes en asentamientos de la Cuenca Matanza Riachuelo (Lanús, Avellaneda, Almirante Brown, La Matanza, Esteban Echeverría Lomas de Zamora, Merlo) afectados por los procesos de relocalización y reurbanización llevados a cabo a través de la causa judicial. Con el fin de velar por los derechos sociales y ambientales de la población afectada, el propósito del Equipo consiste en el despliegue de acciones de abordaje territorial que releven la situación de este conjunto de derechos afectados, tanto individual como colectivamente, para luego generar o activar las acciones prejudiciales y judiciales que tiendan a garantizar el acceso integral a la justicia.

La población potencialmente afectada se compone de 26.821 familias aproximadamente pertenecientes a 36 barrios del conurbano bonaerense. De este número total de familias, 6740 serán relocalizadas o bien serán adjudicatarias de mejoramientos a través de soluciones habitacionales dispuestas por el "Convenio Marco 2010 para el cumplimiento del Plan de urbanización de villas y asentamientos precarios en riesgo ambiental de la Cuenca Matanza Riachuelo" (en adelante "Convenio Marco 2010") celebrado

entre la Autoridad de la Cuenca Matanza-Riachuelo, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los 14 municipios de la Cuenca Matanza Riachuelo. Los números de familias mencionados son aproximados, debido a las imprecisiones de los censos que fueron realizados sin un criterio unívoco y que, además, datan de hace más de diez años atrás, por lo cual es procedente hipotetizar de que se trata de un mayor número de población afectada. En este sentido, no se incluyen familias de CABA por cuanto, debido al Convenio realizado con MPD CABA, el Equipo ya no realizó abordaje durante el 2019 en CABA.

Descripción y análisis de las principales actividades agrupadas por objetivo. Información cuantitativa

Objetivo 1. Abordaje territorial

Desplegar las acciones de abordaje territorial necesarias para conocer la problemática específica de afectación a derechos de las familias involucradas en el proceso de ejecución de la sentencia, a fin de optimizar la representación judicial de su voluntad, peticiones y reclamos, tanto colectivamente como en casos individuales.

- **Abordaje territorial en 36 barrios (26.821 familias):** El Equipo está integrado por abogadas y abogados, un comunicador social y un arquitecto; y trabaja cotidiana y articuladamente con el Equipo Interdisciplinario de la Secretaria Privada de la SGPI, integrado a su vez por una trabajadora social, una socióloga y una licenciada en antropología, lo que garantiza una perspectiva amplia e integral en la realización del abordaje territorial, a fin de proveer una asistencia interdisciplinaria, especializada y de proximidad. En este marco, el relevamiento de las demandas individuales y/o colectivas de la población afectada se realiza a través de recorridas en territorio, reuniones con vecinas/os y delegadas/os barriales, entrevistas a familias, participación en mesas de trabajo inter-institucionales, etc. Durante el año 2021, debido al contexto de pandemia, se trabajó con acciones mixtas. Algunas continuaron siendo virtuales y, a medida que se liberaban restricciones, se fueron aumentado las acciones con modalidad presencial. Proponer y ejecutar un retorno paulatino a la presencialidad de mesas de trabajo por la necesidad de los barrios de contar con esos espacios de participación, fue el principal desafío que planteó el año 2021.

Sobre los 36 barrios en los cuales el Equipo tiene abordaje, hay previstas relocalizaciones o procesos de reurbanización con relocalizaciones parciales. A continuación, se expondrá un cuadro del cual surge cantidad de familias que viven en los barrios afectados a la causa (A) y cantidad de familias afectadas a planes de relocalización (B) de estos mismos barrios. Esta distinción se realiza debido a que, del total de las familias afectadas a la causa, sólo un porcentaje será relocalizado. El resto de la población, también asistida por el Equipo en sus tareas de abordaje, es destinataria de planes de mejoramientos del hábitat y obras de reurbanización en los barrios que ya habitan (como ser el tendido de redes de servicios públicos, entre otras).

BARRIOS Y CANTIDAD DE FAMILIAS ABORDADAS POR EL EQUIPO				
	Barrio	**Municipio**	**Cantidad de familias habitantes (A)**	**Cantidad de familias afectadas a procesos de solución habitacional (B)**
1	Villa Inflamable	Avellaneda	1800	1452
2	Villa Tranquila	Avellaneda	3800	801
3	Isla Maciel	Avellaneda	16	16
4	14 de Noviembre	Brown	480	70
5	San Pablo (Burzaco)	Brown	34	34
6	Barrio Arroyo del Rey	Brown	30	30
7	Barrio El Encuentro (Burzaco)	Brown	44	44
8	Barrio El Trébol (Claypole)	Brown	19	19
9	Barrio La Cumbre (Burzaco)	Brown	36	30
10	Barrio Sáenz (Claypole)	Brown	95	38

BARRIOS Y CANTIDAD DE FAMILIAS ABORDADAS POR EL EQUIPO				
	Barrio	Municipio	Cantidad de familias habitantes (A)	Cantidad de familias afectadas a procesos de solución habitacional (B)
11	Plaza CGT (San José)	Brown	80	52
12	6 de Diciembre (Don Orione)	Brown	181	140
13	9 de Enero	Echeverría	2000	500
14	Sarmiento	Echeverría	812	600
15	San Ignacio	Echeverría	3200	66
16	La Morita	Echeverría	1300	67
17	La Maquinita	Lanús	672	120
18	Villa Jardín	Lanús	4762	621
19	Villa Talleres	Lanús	120	28
20	Néstor Kirchner	Lanús	26	26
21	10 de Enero	Lanús	300	45
22	Fabricaciones Militares	Lanús	174	174
23	ACUBA	Lanús	1650	161
24	Libre Amanecer	Lomas	213	24
25	Soledad	Lomas	212	0
26	La Lonja	Lomas	73	73
27	Diego Armando Maradona	Lomas	238	174
28	3 de Enero	Lomas	441	349
29	17 de Marzo	Lomas	145	0
30	2 de Mayo	Lomas	250	224
31	Libertad	Lomas	197	132
32	1 de octubre	Lomas	371	0
33	Los Ceibos	Matanza	300	300
34	Las Antenas	Matanza	1700	120
35	Juancito	Merlo	200	50
36	Las Torres	Merlo	850	160
	TOTALES		26821	6740

Fuentes: Elaboración propia a partir de datos oficiales del: RENABAP (Relevamiento Nacional de Barrios Populares). Convenio Marco 2010. Relevamiento realizado con la UNDAV por convenio de colaboración MPD-UNDAV. Censo poblacional 2010. Registro de IDEHab (Dirección de Registros y Operativos, Subsecretaría Social de Tierra Urbanismo y Vivienda de la Provincia de Bs. As.)

- Abordaje y seguimiento individual familias. Se realiza un trabajo específico sobre 75 familias de los 36 barrios en los que se interviene, en atención a su extrema vulnerabilidad o a situaciones particulares que sobrevienen como consecuencia de los procesos de relocalización.

Objetivo 2. Asistencia y patrocinio jurídico

Asistir jurídicamente y patrocinar a familias y barrios, ante los juzgados que tienen a su cargo la ejecución de la sentencia. El patrocinio se efectúa en aquellos casos cuando la extensión del reclamo requiere de un trabajo territorial y una asistencia integral y colectiva, por pedido de las familias interesadas.

- **Patrocinio colectivo de barrios.** Se patrocina activamente en sede judicial a 14 barrios de la cuenca, a saber: Villa Inflamable (Avellaneda); Barrio Sarmiento (Esteban Echeverría); 1 de octubre, 3 de enero, Diego Armando Maradona, Soledad, Libre Amanecer, 17 de Marzo, La Lonja, 2 de Mayo, Libertad (barrios

de Campo Unamuno, Fiorito, Lomas de Zamora); Barrio Néstor Kirchner (Lanús); Barrio Ex-Fabricaciones Militares (Lanús); Villa Jardín -Manzanas 18,19,20 y 21- (Lanús).

▪ **Participación en audiencias judiciales.** Desde el Equipo se asiste a las audiencias convocadas por el juzgado en relación con aquellos barrios en los cuales está trabajando o prestando asistencia jurídica, a fin de facilitar la información proporcionada en las audiencias a los vecinos y vecinas. Como consecuencia de la pandemia y los cambios en las modalidades de trabajo en los últimos años, el juzgado disminuyó notablemente el número de audiencias presenciales, lo que se compensó con presentaciones ante el juzgado competente y reuniones (virtuales y presenciales) con los organismos específicos involucrados en la ejecución de la causa. En 2021 se han realizado 11 audiencias judiciales en las que ha sido convocado y ha participado el equipo.

▪ **Presentación de escritos y recursos en los expedientes judiciales.** En referencia a los objetivos antes mencionados se realizaron 107 presentaciones escritas ante el juzgado con denuncias y solicitudes que hacen a barrios específicos o a problemáticas generales comunes a todos los barrios afectados.

▪ **Procuración de expedientes que tramitan ante el Juzgado de Morón.** Seguimiento a través de la consulta pública de 18 expedientes relacionados con el objeto del trabajo de este Equipo:

EXPEDIENTES	NOMBRE
52000150/2013	Principal
52000188/2013	Plan Sanitario
052000001/2013	Villas y Asentamientos
052000001/2013 / 6	Villa Inflamable
052000001/2013 / 8	Villa Jardín
52000001 / 2013 / 9	Complejo Néstor Kirchner
052000001/2013 / 11	Esteban Echeverría
052000001/2013 / 12	La Matanza
052000001/2013 / 15	Lomas de Zamora
052000001/2013 / 16	Almirante Brown
052000001/2013 / 17	Merlo
052000001/2013 / 18	Avellaneda
052000258/2013/30	Limpieza de márgenes Lomas de Zamora
052000258/2013/34	Limpieza de márgenes Esteban Echeverría
52000017/2013/1/5	ACUMAR s/Ordenamiento Territorial
14361/2019	Defensoría General de la Nación C/ Ministerio de Seguridad de la Provincia y otros s/ Civil Y Comercial –Varios
52000201/2013	Información Publica s/ Contencioso -Varios
CSJ 001569/2004(40-M)	Mendoza, Beatriz Silvia y otros C/Estado Nacional y otros s/ Daños y Perjuicios

Objetivo 3. Relevamiento

Relevar las demandas individuales y colectivas de la población afectada por los procesos de relocalización y reurbanización ordenados en el marco de la causa, y luego canalizarlos, a través de gestiones administrativas y/o judiciales. Brindar asistencia técnica a los/as Defensores/as Públicos/as en temas relacionados a la Causa Matanza Riachuelo.

▪ **Relevamientos territoriales de problemáticas socio-ambientales e Informes.** A fin de garantizar el acceso a la justicia se realizan relevamientos por territorio. Éstos consisten en recorridos junto con vecinos de los correspondientes barrios afectados en la causa con la finalidad de detectar las problemáticas puntuales y colectivas de cada barrio en términos de incumplimientos de mandas judiciales, así como también identificar casos individuales de problemáticas de salud ambiental. Según el caso, la información recolectada en la recorrida puede ser volcada en un informe territorial que es enviado a la defensoría interviniente y acercado al juzgado federal competente en el marco de las audiencias judiciales, en general, al juzgado de Morón.

Dado el contexto de pandemia, en 2021 la cantidad de relevamientos realizados se vio notablemente disminuida. No obstante, a través de la comunicación telefónica y las reuniones virtuales con referentes barriales y vecinos/as se pudo tomar conocimiento de las diferentes problemáticas, que fueron puestas en conocimiento de los organismos responsables para su solución a través de la vía judicial o gestiones extrajudiciales según el caso. Recién pasada la segunda mitad del año, se fue retomando el trabajo presencial territorial.

En total se realizaron 490 relevamientos durante 2021.

▪ **Realización de reuniones barriales con asistidos (vecinos y/o delegados barriales).** A la par de las Mesas de Trabajo, y como un espacio barrial, los vecinos, vecinas y referentes de los barrios se reúnen en asambleas barriales a fin de consensuar y discutir los temas a llevar a las mesas de trabajo con las autoridades. En aquellos barrios en donde se ejerce un patrocinio colectivo se asiste a las asambleas a fin de brindar información relevante de la causa y asesoramiento jurídico. Debido a la pandemia, las reuniones se desarrollaron de manera mixta, algunas virtuales y (pasada la segunda mitad del año) presenciales. La modalidad virtual conllevó una limitación para su realización por el bajo nivel de acceso a la conectividad (carencia de dispositivos y acceso a internet deficitario) de la población de los barrios asistidos por el Equipo. Frente a este obstáculo, el nexo se mantuvo a través de llamados telefónicos frecuentes con referentes y vecinos y vecinas, lo que permitió realizar un seguimiento actualizado de la situación de cada territorio teniendo en cuenta el especial contexto atravesado y su impacto en las poblaciones en condición de vulnerabilidad. Durante el año, el Equipo participó de 33 reuniones en los distintos barrios donde despliega su trabajo.

▪ **Participación en mesas de trabajo y reuniones con organismos gubernamentales (ACUMAR, Municipios, Provincia de Buenos Aires, AySA, entre otros).** El Equipo participó durante 2021 en 385 reuniones, incluidas mesas de trabajo barriales. Las Mesas de Trabajo resultan ser espacios deliberativos en los que intervienen funcionarios y autoridades locales encargados de las urbanizaciones y/o relocalizaciones, vecinos, y demás organismos e instituciones intervinientes en la causa y cuya finalidad es la de acercar resoluciones a las problemáticas de los barrios, así como también generar un espacio para el acceso a la información y participación en los planes de urbanización y relocalización. Las reuniones con organismos gubernamentales permiten poner a estos organismos en conocimiento de las problemáticas específicas colectivas como individuales y a su vez dar seguimiento de las gestiones iniciadas. Las mesas de trabajo y reuniones con organismos gubernamentales se desarrollaron, mayormente, de manera virtual. Sin embargo, pasada la segunda mitad del año, se reactivó la agenda de reuniones presenciales con organismos, las cuales resultaban sumamente necesarias.

▪ **Realización de Informes de Equipo Técnico (sociales, urbanísticos, etc.).** Se realizaron 16 informes técnicos vinculados a familias, asentamientos y/o complejos destinados a relocalización y/o a problemáticas particulares de algunas familias abordadas.

▪ **Monitoreo de procesos colectivos de relocalización de familias.** Se realiza un monitoreo continuo de 5 procesos de relocalización colectiva en curso.

- Villa Jardín (LANUS): 96 familias a ser relocalizadas al conjunto habitacional de Ex FFMM. Fecha estimada: mayo 2022
- ACUBA (LANUS): 161 familias a ser relocalizadas al conjunto habitacional de ACUBA. Fecha estimada: abril 2022
- San Ignacio/La Morita (ESTEBAN ECHEVERRIA): 114 familias a ser relocalizadas (en una primera etapa) al conjunto habitacional de Montecarlo. Fecha estimada: marzo 2022
- Las Antenas (LA MATANZA): 112 familias a ser relocalizadas al conjunto habitacional que queda en el mismo barrio. Fecha estimada: abril-julio 2022
- Barrio Lindo (ALTE. BROWN): 244 familias (de distintos barrios) a ser relocalizadas al conjunto habitacional de Barrio Lindo. Fecha estimada: Una primera entrega de 70 viviendas en marzo 2022

▪ **Derivación de casos (asesoramiento-derivación):** El equipo canaliza las demandas relevadas a través de gestiones administrativas y/o judiciales. En el primer caso, las acciones consisten en contactos telefónicos, oficios, notas y reuniones con funcionarios de organismos públicos nacionales, provinciales y municipales. Los casos que requieren judicialización de la demanda, se derivan a los defensores públicos intervinientes, y el Equipo colabora con las tareas de litigio solicitadas. Debido a la pandemia y las condiciones de vida que se vieron afectadas, durante el año 2021, el Equipo continuó siendo un canal de derivación y acceso a la justicia para la población de los barrios asistidos. Así, se articuló con: ENRE, Edesur,

Metrogas, Registro de Electrodependientes, ANSES, Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, Municipios, Centros de Acceso a la Justicia y también con otras áreas del MPD, como el equipo ACCEDER, Programa sobre temáticas de Salud, Discapacidad y Adultos Mayores y los defensores públicos intervinientes.

En total durante el año se han derivado y canalizado 48 consultas y requerimientos individuales o colectivos a los organismos competentes.

Objetivo 4

Promover la proximidad con actores judiciales e institucionales a fin de promover el acceso a la justicia de la población en situación de vulnerabilidad afectada por el proceso de la sentencia de la CSJN y garantizar recursos técnicos para el desarrollo de la tarea de defensa de derechos.

- **Realización de reuniones con instituciones con intervención en la causa.** Las reuniones se han realizado de manera virtual y presencial. Especialmente se mantuvieron reuniones con ACUMAR (con la Dirección de Ordenamiento Territorial, la Dirección de Salud y Educación Ambiental, y la Dirección Gral. de Gestión Política y Social) y con diferentes aéreas de los municipios involucrados (Desarrollo Social, Desarrollo Urbano, Salud, etc.), Subsecretaria de Integración Socio Urbana (Ministerio de Desarrollo Social de la Nación), Subsecretaria de Hábitat del Ministerio de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires. Además, se mantuvieron reuniones con el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS), CONICET y con empresas prestatarias de servicios públicos y su organismo de control: AYSA, EDESUR y ENRE; también con ONGs con intervención en la causa: CELS, FARN, ACIJ y con organizaciones de incidencia territorial: Foro hídrico Lanús, Red de Instituciones y Organizaciones de Villa Jardín (Lanús) y el Comedor Sol de Sur de Sur (Villa Inflamable, Avellaneda).

- **Realización de reuniones periódicas con DPO Nº 2 de Morón:** El Equipo mantiene reuniones con la Defensoría Federal Nº 2 de Morón, a cargo de Romina Alicia Magnano, a fin de generar canales de información ágiles que permitan coordinar tareas para un óptimo y eficiente servicio de defensa pública en temas comunes y para asistir en las tareas de abordaje territorial. Debido al contexto atravesado, que generó una mayor necesidad de articulación, las reuniones tuvieron una frecuencia casi semanal.
- **Ejecución, firma de convenios y pedidos de colaboración a instituciones**
- **Ejecución del Convenio con la Defensa del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:** en virtud de la coincidencia de los objetivos institucionales y la conveniencia de una intervención que aúne los esfuerzos de ambas instituciones y posibilite la más amplia cobertura del acceso a la justicia de los sectores en condición de vulnerabilidad, se encuentra vigente el "Primer Acuerdo complementario del Convenio marco de cooperación institucional entre el Ministerio Público de la Defensa de la Nación y el Ministerio Público de la Defensa del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" (de fecha 31 de octubre de 2014, protocolizado por Res DGN Nº 1765/14), por el que las tareas de abordaje y asistencia jurídica de los vecinos de la CABA son centralizadas por el MPD de la Ciudad, gracias a lo cual el Equipo puede focalizar su intervención en los barrios más vulnerables de la provincia de Buenos Aires, en los cuales las extensas distancias territoriales e institucionales generan mayores obstáculos para el acceso a la justicia.
- ***Firma y ejecución de un nuevo convenio específico de colaboración con el Equipo de Condiciones de Vida en el Conurbano Bonaerense de la UNDAV (Convenio Específico III):*** Durante el mes de octubre, el Equipo acompañó a integrantes de la UNDAV en la realización de una actualización de censo de los barrios San Ignacio y La Morita del municipio de Esteban Echeverría (provincia de Buenos Aires). El estudio de las condiciones sociales y materiales de vida de esa población se realizó ante su próxima relocalización en el Complejo Montecarlo. La participación de la DGN en la investigación se acordó en un convenio específico de cooperación que complementó al acuerdo marco ya existente entre el Ministerio Público de la Defensa y la UNDAV. Durante varias jornadas, integrantes de la universidad buscaron conocer y completar información social de las viviendas, hogares y habitantes de los polígonos abarcados por el proceso de relocalización que los afecta. Además del acompañamiento a la UNDAV los días en los que se realizó el relevamiento, el Equipo Riachuelo brindó asistencia técnica para la preparación del campo de intervención y gestionó la articulación entre el municipio, la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo y el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación para garantizar todo lo necesario para la realización del censo. Durante las jornadas se relevaron 130 viviendas y 150 hogares cuyos datos sobre la conformación, educación, salud y los usos de la vivienda están siendo procesados. Esa información permitirá avanzar en un adecuado proceso de relocalización.

Otras cuestiones de relevancia

Balance de las acciones – Resultados alcanzados en términos de cumplimiento de derechos

Acceso a la información pública, a la participación y a la promoción de derechos

▪ **Informe sobre trabajo del Equipo en ocasión de la resolución de la CSJN del 5/11/2020.** En base a la resolución judicial de la CSJN que dio intervención a los Ministerios Públicos para que se pronuncien respecto de la participación en la causa, desde el Equipo se realizó un informe pormenorizado que detalla las acciones realizadas desde la creación del Equipo, haciendo especial énfasis en los tipos de intervención que se han realizado desde el MPD a fin de promover la debida participación de la población afectada, así como en la definición de propuestas para reimpulsar la ejecución de la sentencia. En 2021 se realizó una actualización del Informe a los fines de su presentación en el dictamen emitido por la defensora general de la Nación en fecha 30/6/21. Participación en el sistema participativo de revisión de sistema de indicadores – Presentación de observaciones a las reformulaciones propuestas y Participación a Audiencia Pública: Como consecuencia de la revisión del sistema de indicadores, desde el Equipo presentamos junto con la DPO Nº 2 y la DGCABA, una serie de observaciones a las modificaciones propuestas desde ACUMAR. En base a ello, asistimos a reuniones con el área de ACUMAR encargada del proceso de revisión, realizamos presentaciones judiciales frente a los traslados corridos por el Juzgado, presentamos administrativamente las observaciones y participamos de una audiencia pública convocada al efecto. Pese a ello, y frente a que todavía no se han presentado las observaciones, el Equipo continúa realizando las presentaciones judiciales pertinentes.

▪ **Participación en Mesas de Trabajo.** El Equipo participó en mesas de trabajo virtuales y presenciales (durante el segundo semestre de 2021). Si bien estas reuniones se deben realizar periódicamente (en general bimestralmente) y en todos los barrios afectados a procesos de relocalización y/o reurbanización, las particularidades del contexto atravesado implicó que en la gran mayoría de los barrios no se convoquen. Así, solo se realizaron mesas de trabajo en los siguientes barrios: Campo Unamuno (Lomas de Zamora), Barrio Sarmiento (Esteban Echeverría) San Ignacio y La Morita (Esteban Echeverria), y Villa Jardín (Lanús). En el caso de Campo Unamuno (Lomas de Zamora) las mesas de trabajo continuaron realizándose de manera virtual y con frecuencia mensual.

▪ **Reactivación de Mesas de trabajo (Lanús).** En marzo se logró, luego de presentaciones judiciales, que el Municipio de Lanús convocara a mesas de trabajo a los vecinos de Villa Jardín para explicar la situación de las obras y la futura relocalización. Asimismo, luego de varias presentaciones judiciales, en noviembre se logró retomar las mesas de trabajo de los barrios Villa Talleres y La Maquinita donde se informó a los vecinos sobre la reactivación de los proyectos de viviendas y plazos estimados para su finalización.

▪ **Acciones para garantizar el derecho a información y participación en Villa Inflamable (Avellaneda):** En el mes de enero, luego de tres años de espera, los resultados del último estudio de caracterización ambiental fueron presentados por ACUMAR en el expediente judicial, junto con un pre proyecto de urbanización, aprobado por el juzgado interviniente. Pero nada de ello se comunicaba en el barrio y nunca se había realizado la mesa de trabajo correspondiente. El Equipo realizó numerosas presentaciones administrativas y judiciales solicitando que se retomen las mesas de trabajo en el barrio y se garantice el derecho de los/as vecinos/as a la información y participación, logrando que finalmente sucediera: una primera mesa de trabajo se realizó el 28 de octubre y una segunda el 16 de diciembre de 2021. Por último, se ha retomado el abordaje territorial, las reuniones con organismos gubernamentales y las reuniones con vecinos/as en forma presencial.

▪ **Estudio de caracterización del Barrio Sarmiento (Esteban Echeverría).** En el año 2018 el Equipo logró que judicialmente se ordenara la realización de un Estudio de Caracterización Ambiental sobre el barrio ya que la población rechazaba la propuesta de relocalización porque no estaba justificada con estudios ambientales, ni fue consultada con ellos. El Estudio se llevó a cabo en 2019 y, a partir de su resultado, se pudo conocer que "la calidad de los suelos investigados, es compatible con el uso habitacional existente en el SITIO". En el año 2020, a través de presentaciones extrajudiciales, se le solicitó a ACUMAR la presentación del resultado para el conocimiento de vecinas y vecinos. En el mes de marzo de 2021, a través de un escrito judicial, se solicitó que sea presentado el expediente, dado el tiempo transcurrido desde su finalización, en tanto es una pieza fundamental para definir las acciones a realizar en el barrio en marco de la manda judicial.

▪ **Solicitud de información por problemática de inundaciones del Barrio Las Torres (Esteban Echeverría).** En 2020 vecinos/as de este barrio le solicitaron al Equipo asistencia para el acceso a la información sobre obras hidráulicas realizadas por el municipio en virtud de una problemática de inundaciones que los afecta. Durante 2021 continuó el trabajo de asesoramiento a estos vecinos y se enviaron oficios al municipio y a ACUMAR solicitando instancias de participación e información, no habiendo obtenido respuesta a la fecha.

▪ **Relevamiento de Actualización censal UNDAV.** En el mes de octubre el Equipo acompañó a integrantes de la Universidad Nacional de Avellaneda (UNDAV) en la realización de un censo de los barrios San Ignacio y La Morita del municipio de Esteban Echeverría (provincia de Buenos Aires). El estudio de las condiciones sociales y materiales de vida de esa población se realizó ante su próxima relocalización en el Complejo Montecarlo. Este se realizó en el marco de un nuevo convenio específico de cooperación que complementó al acuerdo marco ya existente entre el Ministerio Público de la Defensa y la UNDAV.

Acceso a servicios públicos básicos

Como consecuencia de las gestiones y escritos presentados que se detallaron en los puntos anteriores se lograron los siguientes avances:

▪ **Reparación de planta de tratamiento y red de agua en Los Ceibos (La Matanza).** Durante el año 2019 a través de presentaciones judiciales y gestiones extra judiciales se logró que se diera solución a los problemas de mal funcionamiento de la red de agua y de la planta de tratamiento de residuos cloacales, generando una mejora muy significativa en la calidad de vida de las 300 familias relocalizadas en el barrio. Sin embargo, durante el trascurso de los años 2020 y 2021, los vecinos del barrio se comunicaron con el Equipo para hacer saber de la existencia de nuevos desperfectos en el funcionamiento de la planta de tratamiento de residuos cloacales. Al respecto, se efectuaron presentaciones judiciales que derivaron en una orden judicial (noviembre de 2021) a fin de que el municipio, ACUMAR y AySA coordinen acciones a fin de dar resolución a la problemática. A diciembre de 2021 se estaba a la espera de la presentación de un plan de acción y financiamiento informado por parte de ACUMAR.

▪ **Mantenimiento de pozos ciego en Las Antenas (La Matanza).** Este barrio no cuenta con red de cloacas, por lo cual las viviendas poseen pozo ciego para la eliminación de los desechos cloacales. A raíz de que muchas familias del barrio no contaban con recursos para la contratación del camión atmosférico para su desagote, se consensuó con el municipio para que asumiera su mantenimiento. Luego de muchas acciones extrajudiciales, durante el año 2021 ACUMAR informó que se había presentado un proyecto al Banco Mundial a fin de que se regularicen las conexiones cloacales. Frente a la demora se pidió que se diera la información judicialmente. Se esta a la espera de resolución.

▪ **Mapeos colectivos de servicios públicos deficitarios (Villa Jardín, Lanús).** Se mantuvo de forma mensual, ya sea de forma virtual o presencial, el espacio de reunión con la Red de Organizaciones e Instituciones de Villa Jardín, en donde además de recoger demandas de la comunidad se brinda información sobre las novedades obrantes en el expediente de la causa Mendoza. En este marco también se elaboraron una serie de Mapeos colectivos identificando las principales demandas y falencias referidas al abastecimiento de servicios públicos esenciales: Acceso al agua potable y cloacas/ tendidos eléctricos, basurales, etc. Luego, se tramitaron reclamos a cada área correspondiente dentro del Municipio.

▪ **Acceso al servicio eléctrico en el Barrio Néstor Kirchner y solicitud de aplicación de tarifa social (Lanús).** En este barrio fueron relocalizadas 26 familias en el año 2013, en el marco de la Causa Riachuelo, y luego quedó suspendida la obra quedando el servicio eléctrico sin regularizar. A principios del año 2021 Edesur y el ENRE comenzaron el proceso de regularización, el cual fue acompañado por el Equipo Riachuelo, facilitando la comunicación entre los y las vecinas, la empresa Edesur y el ENRE, garantizando la información necesaria para los trámites de titularidad, así como canalizando inquietudes y reclamos de las familias. Asimismo, el Equipo Riachuelo solicitó al ENRE la aplicación de la tarifa social, y colaboró en la presentación de la documentación necesaria para su aplicación.

▪ **Acceso al servicio eléctrico en Campo Unamuno y solicitud de aplicación de tarifa social (Lomas de Zamora).** A partir de diversas gestiones administrativas del Equipo ante ACUMAR, Edesur, el ENRE y el Municipio de Lomas de Zamora, se realizó la regularización del servicio eléctrico en el barrio 3 de enero de Campo Unamuno. El Equipo Riachuelo solicitó la aplicación de la tarifa social, lo cual fue efectivizado. Asimismo, canalizó diversas inquietudes y reclamos por facturación excesiva y problemas técnicos con las conexiones y medidores.

▪ **Mantenimiento de red cloacal y reparación de planta de tratamiento de Campo Unamuno (Lomas de Zamora).** Se realizaron gestiones administrativas y judiciales para concretar el financiamiento de la re-

paración de la planta cloacal desvinculada. Asimismo, teniendo en cuenta los desbordes de líquido cloacal que ocurren con frecuencia debido al mal funcionamiento de la planta, se han realizado diversas gestiones que lograron una orden judicial de realización de un relevamiento diagnóstico por parte de ACUMAR y el municipio, y un plan de acción de contingencia, hasta tanto se ejecute la obra de reparación definitiva.

▪ **Acceso al agua en el Barrio Néstor Kirchner (Lanús)**. El barrio no cuenta con red de agua formal. A partir de gestiones administrativas y judiciales del Equipo se logró en 2018, que AySA disponga dos veces por día camiones cisterna que llenan dos tanques comunitarios. En 2021 comenzaron a ocurrir frecuentes cortes de agua. Uno de los motivos es que los camiones de AySA no cubrían los siete días de la semana. A partir de gestiones diversas del Equipo, AySA se comprometió a cubrir los siete días semanales.

▪ **Acceso al servicio eléctrico e instalación de Fuente Alternativa de Energía en la vivienda de una niña electrodependiente (Campo Unamuno).** A partir de una comunicación de la Clínica OSPLAD donde se encuentra internada Joselin Irala Bogado de 9 años de edad, tomamos conocimiento de que la externación de la niña se veía impedida por la falta de servicio eléctrico formal en su barrio 3 de enero en Campo Unamuno. A inicios de 2021 el barrio fue regularizado. El Equipo realizó un acompañamiento de la familia para los trámites de inclusión de Joselin en el Registro de Electrodependientes. Asimismo, se realizaron diversas gestiones administrativas a partir de las cuales se logró que Edesur instale una Fuente Alternativa de Energía (FAE) en la vivienda. A la fecha de redacción del informe, la niña se encontraba a la espera de la evaluación médica de las condiciones necesarias para poder realizar su externación.

▪ **Acciones provisorias en Villa Inflamable (Avellaneda).** A partir de las gestiones del Equipo se viene avanzando con las conexiones intradomiciliarias y las redes secundarias de agua. Además, se han instalado 3 tanques comunitarios para mejorar el acceso al agua de consumo domiciliario. Además de las obras de desagües anunciadas por ACUMAR en el pre proyecto de urbanización y por la Municipalidad en la mesa de trabajo, el Equipo ha solicitado por vía administrativa y judicial medidas de mitigación de rellenos ya realizados a fin de reducir la inundabilidad, estándose a la espera de respuestas de los organismos ejecutores.

▪ **Acceso al agua en Villa Inflamable (Avellaneda).** Se han realizado numerosas gestiones interinstitucionales y acciones extrajudiciales con AYSA, la Municipalidad y ACUMAR a fin de garantizar el acceso al agua. Por una parte, se logró reajustar la cantidad de bidones de agua potable que se distribuyen en el barrio, a las necesidades actuales. Por otra parte, se gestionó y aseguró la continuidad del abastecimiento de agua a los tanques de las viviendas que cuentan con ellos, mediante camiones-cisterna de AySA, acompañados por promotoras sociales del barrio. Este servicio ha sido garantizado durante todo el año y sigue en marcha.

▪ **Acceso al agua potable en Villa Tranquila (Avellaneda).** El Equipo realizó numerosas gestiones extrajudiciales y de articulación interinstitucional a fin de lograr el avance de las obras acordadas entre AySA y la Municipalidad para mejorar el acceso al agua del sector denominado Triángulo de Tellier/ex Fábrica de Caños, de Villa Tranquila. Actualmente, se cambiaron las conexiones y la malla en el sitio, con lo que ya se logró mejor acceso al agua y presión en el suministro en un subsector del predio mencionado. Asimismo, se está a la espera del consenso de las modificaciones pertinentes en el proyecto inicial, a fin de avanzar en la instalación de redes en un subsector que presentó dificultades de perforación. Se estima que los plazos de finalización de obras proyectadas para todo el barrio, incluido el sector mencionado, siguen inamovibles, para principios de 2023. Se sigue trabajando y articulando con los organismos ejecutores y vecinas/os y se logró conseguir el compromiso de que realicen una pronta reunión en el sector, a fin de garantizar el derecho de las familias a información y participación.

▪ **Acceso al servicio de gas en el predio de C. Pellegrini 1371 (Avellaneda).** Siguieron las presentaciones judiciales por las 16 viviendas entregadas a familias de la Isla Maciel en el predio mencionado, solicitando la priorización de las obras faltantes en dichas viviendas, a fin de garantizar su acceso a los servicios básicos, especialmente al gas.

▪ **Acceso al agua potable en San Ignacio y La Morita (Esteban Echeverría).** Luego de presentaciones judiciales realizadas por el Equipo, en 2019 se dispusieron 5 tanques comunitarios que garantizan el acceso al agua segura. Durante 2021 se realizó el seguimiento del funcionamiento de los tanques, solicitando ante el Municipio su mantenimiento y llenado.

▪ **Acceso a agua segura, Barrio Sarmiento, Esteban Echeverría.** En virtud del patrocinio que el Equipo tiene de este barrio y luego de diversas gestiones judiciales y extrajudiciales se logró que AySA realice la obra de red primaria destinada a garantizar el acceso al agua potable para el barrio. A pesar de que la obra fue finalizada a comienzo del año, no fue posible ponerla en servicio debido a una falla estructural en la zona. Frente a este problema y en virtud de que el barrio no cuenta con acceso al agua segura, a

través de gestiones extrajudiciales y en las Mesas de Trabajo celebradas durante el año, se realizó un planteo para que se garantice una provisión de agua de contingencia. Finalmente se logró que AySA, el municipio y ACUMAR articulen y desarrollen un proyecto de abastecimiento a través de la colocación de 9 tanques de agua comunitarios dispuestos en diferentes puntos del barrio. A la fecha este proyecto se encuentra en ejecución y se espera que para el mes de febrero del 2022 los tanques estén disponibles.

Acceso a la salud y a la vivienda digna

Como consecuencia de las gestiones y escritos presentados que se detallaron en los puntos anteriores se lograron los siguientes avances:

▪ **Presentación de consideraciones respecto de los informes trimestrales del PSE (Plan Sanitario de Emergencia) de ACUMAR en FSM 052000188/2013.** Frente a los traslados judiciales conferidos al Equipo, se señalaron a lo largo del año y en cada una de las ocasiones de presentaciones de informes trimestrales (febrero, mayo, agosto y noviembre del 2021) aquellas consideraciones respecto de deficiencias con relación a la falta de disponibilidad y publicación del Mapa de Riesgo Sanitario Ambiental (MaRSA), falta de seguimiento de casos de salud detectados a través de las EISAAR (Evaluaciones Integrales de Salud Ambiental en Áreas de Riesgo), y especialmente al funcionamiento deficitario de las USAM (Unidades Sanitarias Ambientales) y falta de seguimiento del Programa de Salud Ambiental Infantil. Luego de varias oportunidades en las que ACUMAR no daba respuesta, el Juzgado resolvió que para la próxima presentación para el año 2022 dé respuesta acabada a todo lo requerido.

▪ **Presentación de observaciones a los informes trimestrales de avance de obras de vivienda en la CMR en FSM 052000001/2013.** Frente a la paralización y las demoras excesivas en las obras, desde el Equipo se han realizado fuertes observaciones a la información brindada en los informes trimestrales realizados por ACUMAR durante el año 2021 (marzo, junio, septiembre y diciembre). En la última contestación, al momento de redactar el presente informe, y frente a la inexactitud y vaguedad de la información aportada, se solicitó la presentación de un nuevo informe con datos concretos y detallados, bajo apercibimiento de multas al organismo. Todo ello derivó en que la causa pase a resolver.

▪ **Reparación de viviendas entregadas en Los Ceibos I (La Matanza).** Durante 2018 el Equipo logró que el juzgado ordenara la realización de un relevamiento técnico del total de las unidades donde habitan familias relocalizadas con severos problemas constructivos, en viviendas que todavía se encuentran en garantía, a fin de que estas sean reparadas. El relevamiento realizado por el municipio, la ACUMAR y el Equipo se llevó a cabo durante 2019 y sus resultados fueron presentados ante el Juzgado de Morón. Durante el transcurso de 2021 el Equipo solicitó judicialmente que se cumpliera con las reparaciones, a la vez que solicitó extrajudicialmente a la ACUMAR que preste financiamiento para tal obra, solicitud que se encuentra en gestión.

▪ **Reactivación de obra de Las Antenas (La Matanza).** Se reactivó la obra de viviendas, lo cual derivó en el comienzo de tareas de coordinación interinstitucional con el Municipio de La Matanza a efectos de ir avanzando en las tareas que demanda el proceso de relocalización. A su vez, implicó reuniones y comunicación frecuente con 8 familias con las que el Equipo viene acompañando judicialmente y quienes serían las primeras en ser adjudicatarias. El compromiso de entrega de las viviendas es abril-junio de 2022.

▪ **Monitoreo y seguimiento posterior de la relocalización Familia Abregú (Villa Jardín, Lanús).** El 23 de febrero de 2021 el Equipo monitoreó la relocalización de la familia A. de Villa Jardín al predio de Fabricaciones Militares; un caso grave de salud que viene acompañando el Equipo desde 2017 (incluida dentro de los 33 casos prioritarios). El Equipo revisó la vivienda y advirtió algunos desperfectos. Propuso incorporar en actas todos los problemas detectados e indicar un plazo máximo de dos meses para que el municipio los solucione definitivamente. A su vez, solicitó incluir en actas, que luego fueron al juzgado, el compromiso del municipio de Lanús de proveer mensualmente dos garrafas a la familia hasta tanto se habilite la red de gas. Posteriormente, la familia nos informó que el municipio había iniciado los arreglos.

▪ **Proceso de relocalización Villa Jardín y ACUBA.** En el marco de los procesos de relocalización de Villa Jardín y de ACUBA, durante el año 2021 continuaron las consultas y reclamos correspondientes con el objetivo de acompañar a las 161 familias que se mudarán al Predio ACUBA y a las 96 familias que se mudarán al Barrio Ex FFMM (2º etapa). Se han realizado varias presentaciones judiciales solicitando la reactivación de las obras. Se continuó acompañando los reclamos de las familias hacia el Municipio, así como también el establecimiento de estándares generales necesarios a los fines de generar un proceso de relocalización adecuado al derecho a la vivienda. En este marco, se acompañó una recorrida e inspección junto a las autoridades del Juzgado de Morón, de la ACUMAR y del Municipio de Lanús de las obras del Polo

Industrial Curtidor (PIC), La Planta de Tratamiento y Líquidos Industriales (PTELI) y de las 161 viviendas de ACUBA. Esta última obra se reactivó en septiembre de 2021.

- **Corrección de adjudicaciones mal realizadas en el Barrio Néstor Kirchner (Lanús).** En el año 2013, 27 familias fueron relocalizadas al Barrio Néstor Kirchner. Por falta de viviendas suficientes, hubo familias a las que no se les respetó el desglose de segundos núcleos familiares. A partir de gestiones administrativas y judiciales del Equipo se logró que ACUMAR y el municipio asuman el compromiso de evaluar dichos casos y reparar el error. Durante 2019 se logró que dos casos obtengan ya el compromiso formal de adjudicación, A. de O. y A. Durante 2021 se realizó un exhaustivo seguimiento del caso de A. realizando diversas presentaciones para que se concrete la relocalización. En el mes de noviembre se efectuó finalmente la relocalización de la familia A. y se está a la espera de una fecha de relocalización de la familia A. de O. El Equipo continúa realizando gestiones administrativas y judiciales por el resto de los casos.

- **Reparación de viviendas entregadas en Barrio Néstor Kirchner (Lanús).** Durante 2018 el Equipo logró que el Juzgado ordenara la reparación de las viviendas con problemáticas constructivas. A lo largo de estos años se han realizado diversas gestiones administrativas y judiciales a fin de concretar su cumplimiento. A partir de dichas gestiones, su financiamiento se encuentra en evaluación.

- **Cumplimiento de las soluciones habitacionales comprometidas para Campo Unamuno (Lomas de Zamora).** En el marco del Convenio Marco 2010, el Municipio de Lomas de Zamora y el MDTyH se comprometieron a realizar 1342 soluciones habitacionales, de las cuales 812 serían mejoramientos habitacionales en barrios de Campo Unamuno. Sin embargo, en el marco de una nueva gestión del Ministerio, se comunicó que no se realizarían mejoramientos sino sólo vivienda nueva, lo cual no se adaptaba a las necesidades de los procesos de urbanización de estos barrios. A partir de gestiones administrativas y judiciales del Equipo, se logró que se respete lo comprometido en el convenio marco, logrando incluso que el Ministerio disponga una nueva línea programática para dar curso a los mejoramientos habitacionales "Casa Nueva en mi barrio".

- **Intervenciones por familias de Villa Inflamable por el derecho a la vivienda adecuada (Avellaneda):**

- **Relocalizaciones.** Se ha logrado la relocalización largamente solicitada de 3 grupos familiares de Villa Inflamable al nuevo barrio de viviendas sociales de La Saladita, mediante acciones judiciales y extrajudiciales y articulaciones con otros organismos, por situaciones puntuales relacionadas con afectaciones de la salud y/o condiciones de extrema precariedad de la vivienda: M. del P. S. (peligro de derrumbe), C. C. (hacinamiento y extrema precariedad de la vivienda) y B. A. (desglose de relocalización previa por hacinamiento extremo).

- **Mejoramientos.** A través de numerosas gestiones extrajudiciales y acciones de articulación interinstitucional del Equipo, se logró la aprobación de un proyecto de mejoramientos habitacionales para 13 grupos familiares (nuevas urgencias además de los casos que quedaron pendientes del abandonado proyecto de UNOPS, todas situaciones de emergencia habitacional para las cuales no ha habido solución ni proyecto), vía financiamiento del Ministerio de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires. Dicho proceso está en la última etapa de verificación de los casos por parte de la Dirección de Hábitat / Desarrollo Territorial de la Municipalidad de Avellaneda, con la cual articula el Equipo.

- **Proceso de relocalización de Isla Maciel (Avellaneda).** Siguieron las presentaciones judiciales por las 16 viviendas entregadas a familias de la Isla Maciel en el predio mencionado, solicitando la priorización de las obras faltantes en dichas viviendas, a fin de garantizar su acceso a los servicios básicos, especialmente al gas.

- **Proceso de relocalización a Barrio Lindo (Almirante Brown).** El Municipio de Almirante Brown se encuentra planificando una relocalización al Barrio Lindo (Malvinas Argentinas), complejo habitacional de 519 viviendas. La primera etapa contempla 244 viviendas y están destinadas a las familias de los barrios Arroyo del Rey, San Pablo, El Encuentro, El Trébol y La Cumbre. Hasta el mes de julio estuvo paralizada, momento en que se reactivó. Durante el año desde el Equipo se realizaron presentaciones judiciales solicitando a ACUMAR información sobre el estado de la obra y los plazos de finalización frente a la escaza información brindada y la relevancia que aquella tiene en tanto define la fecha de mudanza de las familias.

- **Proceso de relocalización de los barrios San Ignacio y La Morita, Esteban Echeverría.** Luego de más de 4 años de paralización de la ejecución de las obras, en el mes de julio se reactivó la construcción del Complejo habitacional Montecarlo que comprende un total de 240 viviendas, en su mayoría destinadas a las familias afectadas al proceso de estos dos barrios. Inicialmente se informó que la primera etapa de 114 viviendas sería finalizada en un plazo de 4 meses, no obstante, este plazo se ha extendido debido a demoras en la obra de Estación de Bombeo Cloacal. Sin embargo, en virtud de la proximidad de la posible fecha

de mudanza, desde el Equipo se desplegaron diversas acciones para el seguimiento de este proceso. Se presentaron escritos judiciales. Se articuló la firma de un convenio de colaboración específico con la UNDAV para que realice la actualización censal de las viviendas afectadas. Se gestionó un espacio de articulación interinstitucional entre el municipio, ACUMAR, MDTH, y Equipo con el objetivo de abordar el proceso y dese el cual se coordinó la realización del relevamiento de actualización censal llevado a cabo en el mes de octubre y la Mesa de Trabajo desarrollada en septiembre. Se participó en dos recorridas del territorio realizadas para la preparación del trabajo de campo del censo y se concurrió al barrio durante las jordanas en las que se llevó a cabo el relevamiento. También se realizaron reuniones con otros organismos con competencia para intervenir en las diferentes dimensiones del proceso de relocalización con el objetivo de articular acciones y se respondieron las múltiples consultas efectuadas por vecinos y vecinas en virtud de la reactivación del proceso.

Acceso al ambiente sano

Como consecuencia de las gestiones y escritos presentados que se detallaron en los puntos anteriores se lograron los siguientes avances:

- **Pedidos de información sobre actividades industriales en las inmediaciones de Villa Jardín y Barrio Néstor Kirchner (Lanús).** Se realizaron presentaciones judiciales en el legajo de "ordenamiento territorial" (FSM 52000017/2013) solicitando información sobre la Instalación de la empresa "Refinerías del centro" en las inmediaciones de los barrios Villa Jardín y el Barrio Néstor Kirchner. Se trata de una empresa que se dedica a la producción de grasas. La inquietud de la comunidad surge a partir de la experiencia de los vecinos con otras empresas de esta misma rama productiva que son catalogadas por la ACUMAR como agentes altamente contaminantes. Se realizaron también gestiones con organismos con competencia como MPF y ONGS que trabajan la temática como CELS, FARN. A su vez, se realizó un pedido de información pública a ACUMAR con motivo de ofrecer información a la comunidad a raíz de un incendio sucedido en un establecimiento ubicado en Coronel Millán 3870, Valentín Alsina, Lanús, operado por Lubral S.A.

- **Acciones por prevención de rellenos de lagunas por parte de empresas en Villa Inflamable (Avellaneda).** Se siguen llevando a cabo acciones judiciales y extrajudiciales de monitoreo y reclamos por los rellenos de las lagunas. Se está a la espera de la resolución judicial respecto del último escrito presentado por el Equipo en 52000001/2013/6 sobre la problemática de los rellenos. Se ha realizado seguimiento del caso puntual e histórico de la "containera" a fin de que no se atropelle el derecho al libre paso de los grupos familiares que viven en el predio adyacente. Asimismo, se solicitó la reanudación de la mesa de trabajo interinstitucional que se logró en 2019 y la contemplación de la urgente necesidad de medidas de remediación de rellenos ya realizados, además de las acciones de prevención de ingreso ilegal de materiales. En este último sentido, la Dirección de Desarrollo Territorial informó que se está intentando articular con las fuerzas de seguridad interjurisdiccionalmente, para el control y monitoreo de ingreso de materiales. Por último, se intenta articular con el Ministerio Público Fiscal, y específicamente, con ATAJO, ya que han recibido también las mismas denuncias por parte de vecinas/os.

- **Acciones por control y prevención de contaminación por parte de empresas en Villa Inflamable (Avellaneda):** Se han realizados numerosos informes y reclamos acompañando a las reiteradas denuncias de vecinos/as por emanaciones industriales que aparentan ser contaminantes. Ninguna inspección derivada de la intervención del Equipo o denuncias de vecinas ha arrojado resultados conducentes ni sanciones o pedidos de reconversión/adecuación de las respectivas actividades. Se sigue informando a los organismos pertinentes y se intenta articular con el Ministerio Público Fiscal y, específicamente, con ATAJO, ya que han recibido también las mismas denuncias por parte de vecinas/os.

- **Limpieza de puntos de arrojo en San Ignacio y La Morita:** Se realizaron gestiones extrajudiciales con la ACUMAR y el Municipio debido a la reincidencia de la problemática de puntos de arrojo y microbasurales formados en estos barrios. Resultado de estas gestiones se logró un compromiso de que la basura recolectada por la cooperativa encargada de la limpieza de márgenes del arroyo Ortega sea levantada del lugar de forma rápida, evitando la formación de nuevos puntos de arrojo.

- **Limpieza de microbasurales, barrio Sarmiento, Esteban Echeverría.** Frente a la formación de un nuevo microbasural sobre la calle de la Rivera y Ruta 4, producto de vuelcos clandestinos, se realizaron insistentes planteos en el marco de las Mesas de Trabajo solicitando una respuesta para esta problemática por parte de los organismos responsables. Finalmente se logró que se realice la limpieza y mantenimiento del sitio, se coloque cartelería preventiva y se articule con el área de seguridad del municipio para el monitoreo y control del lugar, a partir de las cámaras existentes, desalentando los vuelcos clandestinos a través de las denuncias correspondientes.

Obstáculos identificados

La mayor de las dificultades con las que este año lidió el Equipo estuvo dada por el atípico contexto a raíz de la pandemia por COVID-19, y las medidas de aislamiento y distanciamiento que se generaron a partir de ella. Ello por cuanto la mayor parte del trabajo desarrollado por el Equipo consiste en el abordaje territorial, el relevamiento y el contacto con los 36 barrios del Conurbano Bonaerense involucrados en la causa.

Ahora bien, a pesar de los especiales obstáculos identificados, que se continuaron durante este año, el Equipo continuó trabajando en la virtualidad y manteniendo un estrecho contacto territorial, logrando garantizar la canalización judicial y extrajudicial de las demandas de la población en situación de vulnerabilidad.

Luego de la segunda mitad del año, se decidió volver gradualmente a la presencialidad y al abordaje territorial, así como también a las reuniones presenciales con organismos, necesarias para la concreción de acciones que garanticen los derechos de la población de la cuenca, lo cual representó un nuevo desafío.

Hubo reducción de personal (licencia por maternidad, adscripciones, etc.) que afectaron a la dinámica del Equipo. Esto coincidió con que en la segunda mitad del año las obras de vivienda de toda la cuenca se reactivaron. Atento al intenso cronograma de relocalizaciones del año entrante, hasta ahora el más ambicioso en términos de proyectos desde la creación de este Equipo, resultaría fundamental el refuerzo de personal al Equipo tanto a nivel jurídico como técnico urbanístico-arquitectónico.

IV. EQUIPO DE TRABAJO EN CENTROS DE ACCESO A LA JUSTICIA (EQUIPO ACCEDER)

Descripción General

El Equipo de Trabajo en Centros de Acceso a la Justicia o Equipo Acceder (en adelante “el Equipo” o “ACCEDER”), coordinado por el Secretario Letrado (cont.) de la Defensoría General de la Nación, Dr. Mariano H. Gutiérrez, se originó en febrero de 2011 como resultado de las resoluciones DGN Nº 1664/2010, en Convenio con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y DGN Nº 1748/2010, teniendo como principio general de acción las “100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad”.

A partir de una interpretación fuerte y amplia de los objetivos que imponen el acceso a la justicia y la ley orgánica del MPD en abril del año 2014 se firmó un convenio ampliatorio incluyendo como finalidad del equipo la intervención respecto de todos los casos que fueran competencia de todas las áreas Ministerio Público de la Defensa (Res. DGN Nº 500/2014).

Además, el 1 º de febrero de 2021 (mediante Res. DGN 62/2021), la Sra. Defensora General de la Nación, Dra. Stella Maris Martínez, estableció una ampliación de funciones del equipo. Así, ACCEDER sumó la capacidad de brindar patrocinio jurídico o representación en juicio “como actor o demandado de quien invoque y justifique limitación de recursos para afrontar los gastos del proceso y/o situación de vulnerabilidad, exclusivamente respecto a las consultas recibidas en las distintas sedes de atención”, según establece la resolución.

Se trata de un equipo interdisciplinario integrado por 19 especialistas de diferentes carreras y, durante las acciones de abordaje territorial, asesoran, realizan derivaciones y/o articulaciones institucionales o derivan al patrocinio jurídico gratuito del mismo Equipo –según el caso–, a fin de hacer efectivo el derecho a contar con un patrocinio legal efectivo a las personas especialmente vulnerables o que por sus condiciones particulares encuentren obstáculos específicos para hacer llegar sus demandas a las instituciones del sistema público de defensa de derechos.

Estrategias de difusión

En el año 2018 el Equipo ha trabajado conjuntamente con el Área de Prensa y Difusión de la Coordinación, elaborando una estrategia de difusión de su trabajo.

En ese marco, por Res. DGN Nº 400/19, se dispuso que el Equipo de Trabajo de Centros de Acceso a la Justicia de la DGN pase a llamarse “ACCEDER”, a fin de que cuente con una denominación fácilmente identificable por la población, maximizando la difusión de las actividades y los resultados alcanzados por el equipo. Desde entonces se ha participado de una activa campaña de difusión de acciones claves a

través de los medios de comunicación institucionales del MPD, así como de capacitaciones internas para difundir el trabajo del equipo hacia el interior de la institución.

Acciones durante el ASPO y el DISPO

ACCEDER adecuó su modalidad de atención, durante el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio (ASPO) y posteriormente durante Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio y Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (DISPO), decretados por el Poder Ejecutivo Nacional, como consecuencia de la declaración de la pandemia COVID-19.

Ante las restricciones de circulación de personas dispuesta y la imposibilidad de realizar el abordaje de manera presencial en los territorios, ACCEDER generó mecanismos de atención para poder asistir a las personas consultantes a distancia. Por ello, a fin de garantizar que en ningún momento se interrumpiera el servicio que brinda, continuó garantizando el acceso a la justicia mediante la atención virtual (teléfono, correo electrónico y WhatsApp) y semi presencial, en algunos Centros de Acceso a la Justicia (CAJ).

En una segunda etapa, a partir de agosto de 2021, ACCEDER reanudó las acciones de abordaje territorial con presencialidad plena en los CAJ de: Liniers, Barracas (Mariano Ferreyra), La Boca, Villa 31, Villa 31 bis, Villa Soldati, Villa 15, Constitución, Villa 20, Villa 21/24.También en la Parroquia Caacupé (Villa 21/24), Parroquia Cristo Obrero (Villa 31), Hogar de Cristo (Villa 31), Villas 1.11.14 (Bajo Flores), Casa Libertad (Flores) y en el Lugano y en el CAJ de Plaza Once (en esta sede se concentran gran parte de los prestadores de servicios jurídicos a los fines de realizar derivaciones inmediatas cuyo resultado final se resuelva en la misma sede, sorteando las trabas burocráticas).

Descripción de las actividades específicas

El personal que integra el Equipo atiende con una periodicidad determinada en distintas sedes de atención ubicadas en barrios vulnerables de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tanto en los Centros de Acceso a la Justicia (dependientes del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación) como en parroquias con reconocido trabajo barrial, o instituciones especiales como la Casa Libertad (hogar de egreso para jóvenes encarcelados) o el Instituto Arancibia (escuela especialmente enfocada a chicas/os de la calle). Allí las y los operadores del Equipo reciben todo tipo de consultas relacionadas con la posibilidad de hacer efectivo el acceso a un derecho.

Tras mantener una entrevista personal con las/os consultantes y luego de una evaluación especializada, las/os operadoras/es derivan el caso a alguna dependencia del Ministerio Público de la Defensa (MPD) de la Nación o de ser necesario a otro organismo, o derivan el caso para que sea patrocinado por el equipo. Mayoritariamente el patrocinio jurídico gratuito versa sobre temas civiles y de familia.

Despliegue territorial

La presencia del equipo en los barrios siempre trata de efectuarse de forma coordinada y articulada con otras instituciones presentes en el territorio que actúan en defensa de derechos específicos, o cuya accesibilidad hacen al acceso efectivo a un derecho (los mismos equipos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en los CAJs, y otras instituciones que allí trabajan como el ANSES, Renaper, Registro Nacional de Reincidencia, la Defensoría General de la CABA o la Defensoría del Pueblo de la CABA.

El Equipo está conformado por 5 operadoras/es de campo de distintas disciplinas que cubren 16 centros de atención en distintos barrios de la Ciudad. Esta cobertura supone un despliegue territorial amplio, principalmente en las zonas sur y oeste de la Ciudad, donde se concentran los barrios de mayor vulnerabilidad, que acerca y facilita efectivamente el trabajo de todo el MPD en general a los sectores más vulnerables.

Además, está integrado por 8 abogadas/os que brindan patrocinio ante sedes judiciales de la justicia nacional; y 5 integrantes que realizan asesoramiento, gestiones extrajudiciales y soporte técnico jurídico para las y los abogados patrocinantes.

Atención

La atención primaria (en los Centros de Acceso a la Justicia y, en ocasiones, en parroquias u otras sedes en los barrios, requiere, además del desplazamiento de las/os operadoras/es a los lugares de atención, un trabajo de vinculación con la población destinataria, de forma de referenciarse positivamente en el

barrio, hacerse conocidos y generar confianza. Para ello es fundamental la constancia en la periodicidad y lugar de atención y la posibilidad de dar respuestas rápidas y efectivas a las demandas.

En esta etapa se escuchan las consultas y demandas concernientes a afectaciones de derechos en un sentido amplio, y si son competencia de otra institución se derivan conforme pautas de responsabilidad y seguimiento del caso.

Asesoramiento, derivación y seguimiento

La segunda etapa es la de asesorar y/o encauzar la demanda o la afectación de derechos en la institución que corresponde.

En el primer caso, existen variadas posibilidades. El asesoramiento puede concluir en la misma entrevista. Tal el caso, por ejemplo, de la persona que se presenta con una orden de expulsión de la Dirección Nacional de Migraciones, que es asesorado y es derivado directamente a la Comisión del Migrante del MPD, o pregunta por si le corresponde determinado derecho y es respondido en el acto.

En otros casos, debe iniciarse una serie de averiguaciones que implican un trabajo institucional previo a la derivación. Por ejemplo, el/la consultante manifiesta que tuvo un antecedente penal en un juzgado federal del interior, pero no tiene los datos de la causa: en este caso, se comienza un trabajo en conjunto con la defensoría federal competente para conocer la causa, el estado procesal y, eventualmente, darle intervención a esa sede defensista. Otro tipo de consultas implican, además, un trabajo de averiguación sobre competencias institucionales de parte de el/la operador/a. Por ejemplo, un consultante cuya existencia nunca fue documentada, según las precisiones del caso, requiere una serie de averiguaciones con el RENAPER, o en el Registro Civil, para conocer si el caso debe ser judicializado o derivado al organismo administrativo.

Muchas de las demandas encontradas son derivadas a defensorías penales del MPD (sea de la jurisdicción nacional o de la jurisdicción federal en todo el país), otras a áreas o equipos de trabajo de la DGN, como el Programa de Patrocinio de Víctimas de Violencia de Género, la Comisión del Migrante o el Programa de Violencia Institucional.

En otras ocasiones, el/la operador/a debe comenzar el trabajo de consultas institucionales para definir la competencia del organismo que debe intervenir, pues puede tratarse de un caso de competencia del MPD de la CABA, de la Defensoría del Pueblo o de una defensoría provincial. En algunos de estos casos se envían notas a los distintos organismos pidiendo información sobre sus competencias y procedimientos, a los fines de resolver la consulta con la mayor celeridad posible.

Una vez analizada la consulta y definido el organismo u área competente, la consulta es derivada de acuerdo a lo establecido en la "Guía de Buenas Prácticas para la Derivación Interinstitucional de Casos y Consultas" (aprobada por Res. DGN Nº 1505/19), un protocolo de buenas prácticas para la derivación entre instituciones, que tiene como objetivo reducir al mínimo el tránsito de los consultantes para evitarles pérdidas de tiempo, recursos y esfuerzos y garantizarles un efectivo acceso a la justicia, que se logró en una serie de encuentros con otras instituciones públicas que prestan servicios similares, representando ACCEDER a la Defensoría General de la Nación es esta Red de Prestadores de Servicios Jurídicos Gratuitos.

Finalmente, en caso de que la consulta derive en un requerimiento de patrocinio jurídico gratuito que corresponda a ACCEDER, el caso pasa al área de litigio. En estas circunstancias, se solicita la documentación necesaria, se resuelven previamente las problemáticas que requieren asistencia por cuestiones administrativas o que competen a otras dependencias, tanto del MPD como de otros organismos, para que luego el caso sea evaluado por el/la abogado/a interviniente.

Por último, tras un análisis exhaustivo de las solicitudes de patrocinio, dando prioridad a los casos urgentes (por ejemplo, en situaciones en la que se requiere patrocinio en audiencias ya solicitadas por una contraparte, plazos con vencimientos próximos en demandas por desalojos, ente otros), las/os abogadas/os patrocinantes se contactan y mantiene una entrevista personal con el /la consultante a fin de diseñar una estrategia de patrocino efectivo para llevar a cabo durante el proceso.

Resumen: Información cuantitativa de atención y asesoramiento

Primer semestre del año 2021

Las consultas se originaron mayoritariamente a partir de comunicaciones a los teléfonos particulares de las y los integrantes del equipo, a través de sus propios contactos (provenientes principalmente de

coordinadoras/es y trabajadoras/es de los Centro de Acceso a la Justicia, referentes barriales, organizaciones sociales, curas villeros de los Hogares de Cristo y consultantes anteriores). También se recibieron consultas a través de la dirección oficial del correo electrónico del Equipo (accesoalajusticia@mpd.gov.ar), y a través de la línea de teléfono fijo (oficial) de ACCEDER (4814-8478), el cual se encontraba derivado, en esta primera etapa, a integrantes del Equipo.

En esta primera etapa se atendieron 1537 consultas, de las cuales 358 fueron derivadas al Equipo de Patrocinio Jurídico Gratuito de ACCEDER. El mayor número de solicitudes de asistencia corresponde a temas de familia (734) y a cuestiones penales (281).

Gráfico 1. Asesoramiento y derivación: Temas de consulta - Primera Etapa

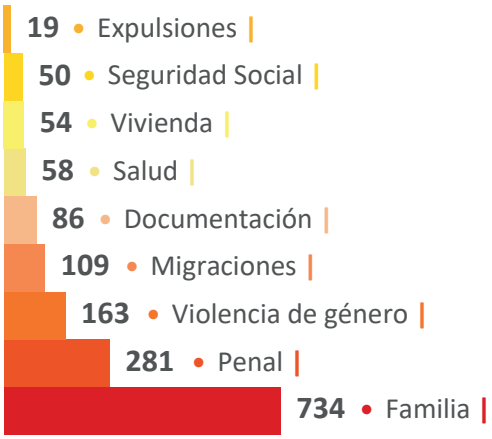

Segundo semestre del año 2021

Al momento del cierre de este informe se encontraban registradas entre el 1° de agosto de 2021 y el 21 de diciembre de 2021, un total de 842 consultas –durante la presencialidad plena– provenientes de los Centros de Atención de ACCEDER. De dichas consultas, 291 casos fueron derivadas al área de patrocinio Jurídico Gratuito del Equipo.

El mayor número de demandas corresponde a temas de familia (421) y cuestiones penales (150)

Gráfico 2. Asesoramiento y derivación: Temas de consulta - Segunda Etapa

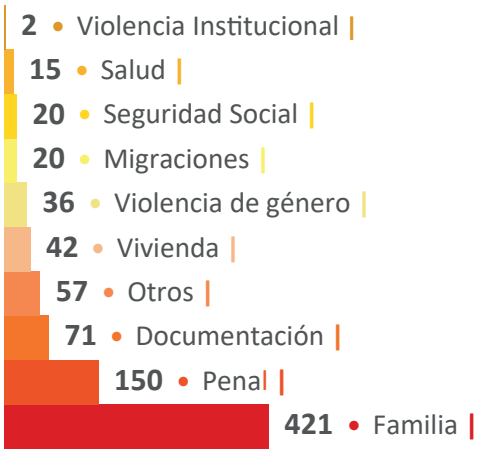

Articulación con organizaciones gubernamentales y de la sociedad civil: Red de prestadores jurídicos de CABA

Durante el mes de noviembre de 2021 se reunió la Red de Prestadores de Servicios Jurídicos Gratuitos en la ciudad de Buenos Aires en el Centro de Acceso a la Justicia de Once para evaluar y realizar un diagnóstico de las acciones efectivas llevadas a cabo en el marco del ASPO y DISPO, establecidos el Poder

Ejecutivo Nacional, como consecuencia de la declaración de la pandemia COVID-19. También se analizaron los obstáculos y se definieron algunos desafíos para el 2022, a fin de fortalecer la articulación entre los distintos organismos y organizaciones, para garantizar derivaciones eficientes y el acceso efectivo a derechos de las personas, particularmente de quienes se encuentran en mayores condiciones de vulnerabilidad.

Patrocinio jurídico gratuito

A partir del mes de febrero de 2021 y por Res. DGN Nº 62/2021, los/as abogados/as del Equipo patrocinan las consultas que llegan a partir de su propio abordaje territorial, es decir, se focaliza en la demanda de los sectores más vulnerables de los barrios populares de la CABA.

Mayoritariamente las solicitudes de patrocinio son por demandas por alimentos, divorcios y por guardas, como se verá en las cifras expuestas más adelante.

Primer semestre del año 2021

Durante el período comprendido entre el 1º de febrero y el 31 de julio de 2021, ACCEDER asistió a las/os consultante de manera virtual y semi presencial. En ese contexto fueron derivadas/os al Patrocinio de ACCEDER 358 consultantes, 234 mujeres, de las cuales 152 requerían representación legal para demandas por alimentos.

Del total de las solicitudes de asistencia jurídica gratuita, la mayor demanda fue por cuestiones de alimentos (152), régimen de comunicación (61), divorcio (43), guardas (32), desalojos, (26), violencia familiar (24) y otras problemáticas (96).

Gráfico 3. Patrocinios - Primera etapa

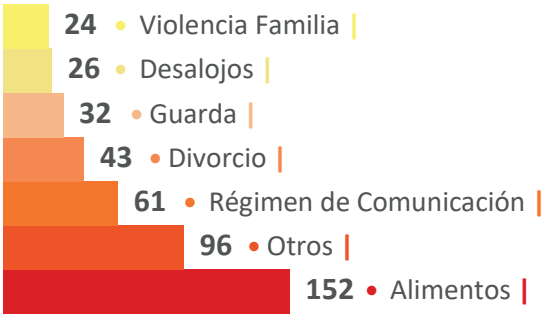

Segunda mitad del año 2021

Entre el 1º de agosto y el 21 de diciembre del 2021, etapa en la que se llevó a cabo el abordaje territorial –con presencialidad plena– se derivaron al Patrocinio de ACCEDER 291 consultantes, 226 mujeres, de las cuales 73 requirrieron patrocinio por alimentos.

Del total de la derivaciones, predominaron la consultas por cuestiones de alimentos (96), régimen de comunicación (26), divorcio (44), guardas (29), desaolojos (15), violencia familiar (26) y otras problemáticas (81).

Gráfico 4. Patrocinios - Segunda Etapa

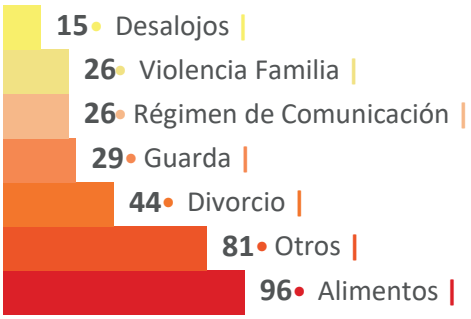

Casos emblemáticos

Durante la instancia de asesoramiento y derivación, hubo algunos casos de resolución más compleja que requirieron de múltiples acciones y articulaciones estratégicas entre dependencias del MPD y otros organismos, que se detallan a continuación:

▪ **S.F.B.** Se trata de una mujer migrante indocumentada y víctima de violencia de género desde su infancia. Tras vivir en la calle fue entrada al país siendo menor de edad, mediante engaños, por un sujeto adulto, con documento falso, quien luego se presentaba como su esposo y con quien debió convivir. Tuvo 9 hijos con quien la había introducido al país, y durante cuatro décadas tanto ella como sus hijos fueron víctimas de violencias graves.

Llegó el caso al Equipo ACCEDER tras lograr expulsar al padre de los niños de la casa en donde habitaban por denuncia de violencia, a la edad de 47 años. Toda su situación de acceso a distintos tipos de derechos se comprometía por no poseer ningún tipo de documento identificatorio, ni argentino ni del país de origen. Tras gestiones realizadas por diferentes dependencias de la Defensoría Genera de la Nación, se logró obtener un documento provisorio y residencia legal en Argentina luego de más de 40 años de no ser reconocida por ningún Estado.

La consultante habría nacido en la ciudad de Tarija, Bolivia. Tenía constancia de ingreso a nuestro país con otro nombre, tuvo 9 hijas/os que tienen nacionalidad argentina, 5 son menores de edad y se encuentran a su cargo.

El Equipo ACCEDER retomó los trámites que había iniciado el CAJ Eva Perón para regularizar su situación migratoria. En el marco de dichas gestiones el Consulado de Bolivia informó que la consultante no figuraba en los registros oficiales de ese país. Por ello, el Equipo solicitó colaboración de la Defensoría del Pueblo de Bolivia para conseguir documentación que pudiera acreditar su identidad. Representantes de la sede de la defensoría del Pueblo de Bolivia en la ciudad de Tarija constataron que en el Servicio de Registro Cívico de Bolivia (Sereci) no se encontraba registrada S.F.B., y obtuvieron una libreta de escolaridad de la consultante. Dicha documentación fue enviada al consulado, que, sin embargo, consideró que no era un elemento suficiente para acreditar la identidad de S.F.B.

Como consecuencia de ello, el Equipo ACCEDER derivó a S.F.B. (que se encontraba en una extrema situación de vulnerabilidad, desocupada, víctima de violencia de género, sin residencia legal ni registro por parte de ningún Estado) a la Comisión de Asistencia Integral y Protección al Refugiado y Peticionante de Refugio de la DGN a fin de que evalúe la posibilidad de iniciar la solicitud de reconocimiento de la Condición de Apátrida ante la Comisión Nacional para los Refugiados (CONARE).

Finalmente, tras las gestiones realizadas por la mencionada Comisión, el 13 de septiembre del 2021 se inició del proceso de reconocimiento de apátrida y se le otorgó a S.F.B. un documento provisorio en la República Argentina luego de que durante 47 años la mujer careciera de documentos, convirtiéndose en el primer proceso de estas características que gestiona la Comisión de Asistencia Integral y Protección al Refugiado y Peticionante de Refugio de la DGN desde que se sancionó de la Ley de Reconocimiento y Protección de la Personas Apátridas -Ley 27.512.

S. F. B. también es patrocinada por el Equipo ACCEDER en el marco de una audiencia por desalojo de la vivienda que habita con sus 9 hijos y sus 2 nietos. Debido a esta situación, también se contactó a la Dirección de Orientación al Habitante del Ministerio Público de la Defensa de la CABA a fin de que asistan a la consultante para obtener un subsidio habitacional.

Por la historia de violencia antes descripta también fue derivada al Equipo de Patrocinio a víctimas de violencia de género de la DGN, que la representa en un proceso civil s/violencia de género contra el agresor.

▪ **Denegatoria de cambio de identidad a personas con radicación temporaria - Gestiones para solicitar el cambio de normativa.** P.G.P. es de nacionalidad uruguaya (hace 10 años vive en Argentina), y solicitó acompañamiento del Equipo ACCEDER en el trámite de cambio de identidad de género en su DNI, y tenía radicación temporaria con vencimiento el 25/10/2021. La Dirección Nacional de Migraciones (DNM) establece que los cambios de identidad son para residencia permanente, de acuerdo a una interpretación restrictiva que hacen de su normativa regulatoria. Tras múltiples y reiteradas acciones de articulación entre Casa Libertad y el Equipo ACCEDER, se logró que el día 17 de diciembre, P.G.P pudiera iniciar el trámite de cambio de identidad de género en su DNI. Ello, tras 7 meses de arduas gestiones para obtener la residencia permanente, el DNI y la residencia permanente con su nombre autopercibido. Atento a ello y a que el Equipo se ha encontrado con situaciones semejantes comunes a personas migrantes transgénero, mientras se articulaba con Casa Libertad, se gestionó el cambio de categoría para que la

consultante obtenga residencia permanente (adquirida el 27 de septiembre), desde el Equipo ACCEDER se impulsaron mesas de trabajo con otras áreas de la DGN, como la Comisión de Género, la Comisión de Asistencia Integral y Protección al Refugiado y Peticionante de Refugio y la Comisión de Migrantes para llevar a cabo reuniones con representantes del Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidad, como Alba Rueda (subsecretaria de Políticas de Diversidad), Carolina Varsky (subsecretaria de Programas Especiales contra la Violencia por Razones Género) y Josefina Kelly (secretaria de Políticas contra la Violencia por razones de Género); así como también con Florencia Carignano titular de la Dirección Nacional de Migraciones e integrantes de su equipo, a fin de gestionar la modificación del artículo 9. a del decreto 1007/2012 que establece como requisito la residencia temporaria para obtener la rectificación registral.

El objetivo de los encuentros es eliminar el requisito de residencia legal permanente a aquellas personas que no puedan obtener el cambio registral en el país de origen, como condición de acceso al derecho previsto en el artículo 1, inciso c, de la Ley de Identidad de Género, Nº 26.743. En este sentido, también se solicitó que se promueva la adecuación del Anexo I de la Res. conjunta 1/2012 y 2/2012 del RENAPER y la DNM sobre Identidad de Género que aprueba el procedimiento para el reconocimiento del Derecho de Identidad de Género de extranjeros conforme ley 26.743, o bien lograr que la DNM interprete la normativa regulatoria de acuerdo a lo que establece la Ley de Identidad de Género.

El pedido se basó en que la norma cuestionada implica una doble discriminación, por origen nacional e identidad de género, que impacta de manera perjudicial en las personas de identidades diversas que desean adecuar sus documentos identificatorios y no cuentan con residencias permanentes.

Como aún no se ha hecho efectivo el cambio de normativa mencionado, se siguen realizando reuniones de los Equipos de Trabajo de la DGN para diseñar diferentes estrategias para lograr modificar la reglamentación de la Ley de Identidad de Género.

▪ **Violencia institucional:** Tras una derivación urgente a la Comisión del MPD se evitó una posible manipulación de la investigación penal. El 24 de junio de 2021 fue derivada por parte del coordinador del CAJ Eva Perón, la madre de S.I. que solicitó asesoramiento y asistencia, porque la noche anterior a su consulta se había producido un violento allanamiento en su domicilio. En el marco de ese procedimiento efectivos de la policía de la Ciudad de Buenos Aires, balearon a su hijo, quien estuvo internado con heridas graves en el Hospital Penna. Operadores del Equipo ACCEDER se comunicaron de forma inmediata con la consultante y, al reconocer que se estaba produciendo un segundo allanamiento por parte de la misma fuerza, un día viernes a la noche, se articuló en simultáneo con el coordinador del Programa contra la violencia Institucional de la DGN, quien mediante gestiones logró evitar una posible manipulación de prueba (retiro de los casquillos de balas servidas) y se apartó a la policía de la ciudad en la investigación del hecho. Al mismo tiempo se realizó un acompañamiento personalizado hacia el joven (que fue víctima durante el allanamiento) y su familia.

El Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico de la DGN se presentó como parte querellante en el expediente, pero el juzgado no hizo lugar al pedido porque el consultante también estaba imputado por un hecho en el mismo proceso. Ante esa negativa, el Programa de la DGN apeló el decisorio y la Cámara Criminal y Correccional confirmó la denegatoria. Por ello, se recurrió ante la Cámara de Casación Penal, y el recurso se encuentra en estudio.

Análisis del trabajo realizado

Atención y patrocinio

Las tareas desarrolladas por el equipo en el período sobre el que versa este informe se divide en dos etapas. Una primera etapa que comprende el trabajo realizado desde el 1º de enero de 2021 al 31 de Julio de 2021, durante el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio (ASPO) y el Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio y Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (DISPO), decretados por el Poder Ejecutivo Nacional como consecuencia de la declaración de la pandemia COVID-19. En cambio, durante la segunda etapa –desde el 1º de agosto y hasta el 30 de diciembre de 2021– la atención se realizó únicamente de manera presencial en los Centros de Acceso a la Justicia (CAJ)

Primera Etapa

Ante las restricciones de circulación e impedimentos para realizar el abordaje territorial de manera presencial, tras el ASPO y el DISPO, ACCEDER debió modificar la modalidad de atención para seguir brindando el servicio a distancia de manera efectiva. Por eso reformuló el trabajo a fin de continuar en contacto con las y los consultantes.

Como primera medida cada integrante del Equipo se contactó con las y los coordinadores y trabajadoras/es de los Centros de Acceso a la Justicia e instituciones con las que el Equipo desarrolla las tareas habitualmente. De igual forma se estableció comunicación con los diferentes referentes y consultantes y allegados de éstos últimos que ya contaban con medios de comunicación directo con integrantes del Equipo, con el objeto de poder canalizar las consultas mediante atención remota. Además, siguió recibiendo y respondiendo consultas por medio del correo institucional y de la línea telefónica de ACCEDER.

Segunda etapa

En la segunda etapa la atención se realizó únicamente de manera presencial en los Centros de Acceso a la Justicia (CAJ) de: Monserrat, Liniers, Barracas, La Boca, Villa 31, Villa 31 bis, Villa Soldati, Villa 15, Constitución, Villa 20, Villa 26, Tres Rosas (Villa 21/24), Barrio Inta, Barrio Mugica (Lugano), Barrio Cildañez (Villa Soldati). También en la Parroquia Caacupé (Villa 21/24), Automotores Orletti, Asamblea Popular Plaza Dorrego, Parroquia Cristo Obrero (Villa 31), Hogar de Cristo (Villa 31), Hogar Hurtado (Villa 21/24), Villas 1.11.14 (Bajo Flores), Casa Libertad (Flores), en el Instituto Arancibia (San Telmo) y en el Barrio Piedra Buena (Lugano) y Plaza Once.

Capacitación del Equipo

A partir de la Res. DGN 62/2021, que dispuso que el Equipo ACCEDER comenzara a patrocinar y brindar asistencia jurídica gratuita a las personas en condiciones de vulnerabilidad, de acuerdo al principio general de las "100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad", se realizaron gestiones con la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia del MPD para capacitar al personal del equipo a fin de desarrollar una asistencia técnica efectiva y especializada.

A tal fin, se llevaron a cabo los siguientes cursos:

- "Salud Mental, control de legalidad, violencia de género y temas de familia" (febrero y marzo de 2021). En el marco de esa actividad se desarrollaron dos primeros encuentros con la participación de Mercedes Robba (defensora pública curadora de la Defensoría General de la Nación) que brindó una exposición sobre salud mental, control de legalidad y violencia de género, y una la tercera jornada a cargo de Inés Aldanondo (coordinadora del Programa para la Asistencia Jurídica Gratuita de Personas Privadas de la Libertad) donde abordó temas de familia.
- "Estrategias de defensa en casos de desalojos" (mayo de 2021). Estuvo a cargo de todo el personal que forma parte del Programa de Derechos Sociales, Económicos y Culturales de la DGN.
- "Salud Mental". Esta capacitación fue brindada por integrantes de la Unidad de Letrados del artículo 22 Ley 26.657 del MPD y durante los encuentros se abordaron estrategias de intervención específicas en situaciones en que se manifiestan problemáticas de salud mental.

También se dictó una capacitación, en articulación con el Programa de Asistencia y Patrocinio Especializado en Violencia de Género de la DGN, que se desarrolló en seis ciclos, destinada a las y los operadoras/es del Ministerio de Justicia de la Nación de cada uno los Centros de Acceso a la Justicia de la CABA, a fin de informar sobre las funciones que ejercen las distintas dependencias del MPD y el protocolo de actuación y derivación que lleva a cabo el personal de ACCEDER durante el abordaje territorial.

Protocolos de Actuación

A raíz de la ampliación de funciones y posteriormente la renovación y aumento del personal que integra ACCEDER, se elaboraron y actualizaron diferentes materiales de actuación interna para el equipo.

- Actualización de las fichas de registro de casos de las y los operadoras/es territoriales.
- Elaboración de un Protocolo de actuación ante las consultas patrocinio jurídico de ACCEDER.
- Renovación y actualización de la Guía Práctica de Actuación para las/operadores/as territoriales durante el abordaje territorial.
- Actualización del sistema de registro de ACCEDER en el sistema DefensaPublica.net.

Diagnóstico

Demanda

La pandemia, las consecuentes medidas de restricción y la aguda crisis económica que acompaña y coincide con estos procesos han hecho multiplicar exponencialmente las demandas relacionadas con la problemática familiar, las responsabilidades de cuidado, el acceso a los subsidios y a la vivienda.

En consecuencia, la demanda por patrocinio jurídico respecto de estos temas ha sido la mayor desde que el Equipo ACCEDER, desde su creación en el año 2011, tiene registro. Este diagnóstico es compartido por otras instituciones como la Dirección Nacional de Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia de la Nación. Ingresan en promedio entre 40 y 50 solicitudes de patrocinio por mes, a las cuales hoy, con el plantel actual, sólo se puede responder de forma inmediata a 5, toda vez que las causas civiles de familia se prolongan en el tiempo y muchas veces tienen ramificaciones, lo que implica que la tasa de "cierre" de causas o finalización de un patrocinio sea muy lenta. Es decir, que el plantel de abogados actual ha quedado pequeño frente a la explosión de la problemática social y familiar que se ha experimentado estos últimos dos años.

Vulnerabilidad por Género

De acuerdo al registro de ACCEDER, de las 649 derivaciones para patrocio jurídico gratuito que recibió el Equipo durante el abordaje territorial en los barrios vulnerables de la ciudad de Buenos Aires (esto es, sin contar aquellas que fueron pospuestas para el año 2022), 460 eran mujeres, de las cuales 225 consultantes requerían patrocinio legal para ser representadas en reclamos de alimentos para sus hijas/os (tanto en juicios por alimentos que están por iniciarse, como en aquellos que se encuentran en trámite).

Esto da cuenta de que la problemática socio-familiar antes resumida tiene un impacto desigual según el género, recayendo los costos de las cirsis y las rupturas familiares, principalmente, sobre las muejeres, quienes son mayoritariamente los responsables afectivos y sostenes del hogar, por lo que se puede entender que el impacto del trabajo del Equipo también tiene una orientación particularmente dirigida a dar respuesta a esta problemática estructural.

Gráfico 5. Patrocinios - Mujeres - Alimentos

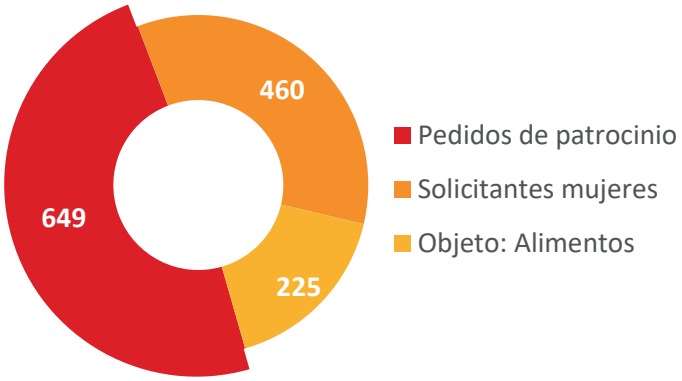

Desafíos a futuro

La pandemia impactó de manera directa y diferencial en los derechos humanos de personas en condiciones de vulnerabilidad, particularmente de mujeres y diversidades.

Las acciones desplegadas por ACCEDER durante el 2021 reflejan, por un lado, una demanda alta de mujeres vulnerables –para obtener patrocinio jurídico gratuito– para ejercer sus derechos de manera efectiva, y por otro lado, en este informe se muestran otras múltiples gestiones de ACCEDER para remover obstáculos discriminatorios que pesan sobre el colectivo de mujeres migrantes trans.

En efecto, respecto a este última cuestión, se reitera que, mientras en articulación con Casa Libertad se gestionó el cambio de categoría para que una consultante migrante trans obtenga residencia permanente para hacer efectivo el cambio de identidad de género en su DNI, también desde el Equipo se generaron mesas de trabajo con otras áreas de la Defensoría General de la Nación para llevar a cabo reuniones con

representantes del Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidad, con la titular de la Dirección Nacional de Migraciones e integrantes de su equipo, a fin de gestionar la modificación del artículo 9.a del decreto 1007/2012 que establece como requisito la residencia temporaria para obtener la rectificación registral.

Por eso, en este marco, algunos de los principacles desafíos específicos en materia de género, para el año 2022 son:

▪ Aumentar el personal técnico y administrativo para abordar de manera efectiva las demandas –particularmente de asistencia legal gratuita– de mujeres y diversidades en condiciones de vulnerabilidad.

▪ Elaborar –en articulación con la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia del MPD– cursos de formación especializados en perspectiva de género destinadas a las y los integrantes de ACCEDER.

▪ Seguir desplegando diferentes estrategias para lograr modificar la Reglamentación de la Ley de Identidad de Género. Especificamente la modificación del artículo 9.a del decreto 1007/2012 que establece como requisito la residencia temporaria para obtener la rectificación registral.

▪ Buscar y generar respuestas interseccionales y transversales –en articulación con otros Programas de la DGN– para lograr un acceso efectivo a las justicia de mujeres y diversidades, removiendo los obtáculos que impiden un acceso efectivo a sus derechos.

Obstáculos identificados y acciones futuras

El principal objetivo del Equipo es la puesta en práctica por parte de la totalidad de las y los integrantes del MPD (de todas la dependencias) de los parámetros fijados en la Guía de Buenas Prácticas Para la Derivación de Casos y Consultas de la Red de Prestadores Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que recepta los lineamientos de las 100 Reglas de Brasilia, y los identifica en las acciones concretas de atención y derivación que cualquier integrante del MPD debe desplegar frente a cualquier consulta.

Para ello, se planificaron ciclos de capacitaciones que serán diseñados junto con la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia de la DGN, para la difusión de la Guía de Buenas Prácticas a fin de reducir al mínimo el tránsito de las personas consultantes asistidas por distintas instituciones y de garantizar el eficaz acceso a la justicia.

Además, uno de los principales desafíos que se le presentan a ACCEDER para 2022, es poder ampliar el Equipo de abogadas/os que litigan y también de operadoras/es que trabajan en los territorios en virtud de que –ante el contexto de pandemia– se multiplicaron las demandas de asistencia, específicamente los requerimientos de patrocinio jurídico gratuito, y particularmente de mujeres que se encuentran en extrema situación de vulnerabilidad, víctimas de todo tipo de abandono, violencia y discriminación directa o indirecta.

Se propone, también, ejecutar acciones de articulación para que otros programas y dependencias del MPD (como el Programa de Salud, Discapacidad y Adultos Mayores, Comisión del Migrante, Programa de Violencia Institucional, entre otros) puedan llevar a cabo itinerancias y prestar asesoramiento especializado en los territorios, especialmente para las personas en condiciones de vulnerabilidad que, por carecer de recursos económicos, se ven imposibilitadas de trasladarse a las instituciones. La finalidad de esta propuesta es sumar una herramienta más para generar instrumentos efectivos para garantizar el acceso a la justicia.

Otro desafío es poder elaborar, con la Secretaría de Capacitación y Jurisprudencia del MPD, acciones de capacitación y promoción de derechos (a través de cursos y material didáctico) en Villas de Emergencia y Barrios Populares, dirigidas a las personas en condiciones de vulnerabilidad, a fin de brindar instrumentos de acceso a derechos.

Por su parte, ACCEDER continúa trabajando en el fortalecimiento de la Red de Prestadores Jurídicos de la CABA para remover los obstáculos que tiene la población, particularmente las que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, para acceder a derechos, con el fin último de que se pueda replicar esta experiencia en otras jurisdicciones del país y de la región.

Finalmente, junto con Coordinación de Comunicación Institucional, Prensa y Relaciones con la Comunidad, ACCEDER promoverá a partir de la difusión de casos específicos, las acciones que realiza el Equipo a fin de lograr que esta experiencia se replique en otras instituciones y reflejar, además, el rol específico de ACCEDER y el compromiso asumido por la Defensoría General de la Nación en el acceso efectivo a derechos y a la justicia, en consonancia con “Las 100 Reglas de Brasilia” que tienen como objetivo garantizar las condiciones de acceso efectivo a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad, sin discriminación alguna, englobando el conjunto de políticas, medidas, facilidades y apoyos que permitan a dichas personas el pleno goce de los servicios del sistema judicial.

V. CUERPO DE PERITOS Y CONSULTORES TÉCNICOS

Descripción general

El Cuerpo de Peritos y Consultores Técnicos fue creado el 9 de abril de 2013 mediante Res. DGN Nº 349/13, como organismo desconcentrado dependiente de la Secretaría General de Política Institucional (SGPI). Su misión fundamental es la de intervenir en aquellos casos en que sea requerida su actuación técnica pericial por parte de los integrantes del Ministerio Público de la Defensa.

La actividad pericial de la dependencia abarca las cuatro áreas disciplinares más requeridas por los/as magistrados/as de esta defensa pública: medicina general, psiquiatría, psicología y contabilidad. El equipo se encuentra conformado por 4 médicos generalistas, 5 médicos psiquiatras, 6 licenciados en psicología y una licenciada en contabilidad.

La labor que se realiza comprende dos tipos de actividades, íntimamente ligadas entre si:

- Intervención conjunta con el Cuerpo Médico Forense de la CSJN (CMF) en las que los profesionales actúan en calidad de peritos en representación de la defensa pública o de la querella, según el caso.
- Asesoramientos en base a constancias, haciéndolo en calidad de asesores técnicos.

Estas actividades se encuentran estrechamente vinculadas, ya que de un asesoramiento previo puede derivar un peritaje en el que los profesionales actúen como peritos ante el Cuerpo Médico Forense.

La vía correcta para dar intervención al Cuerpo de Peritos y Consultores Técnicos es mediante los formularios del Sistema de Gestión. Durante el período informado se registró el ingreso de un total de 1859 solicitudes de intervención. En la mayoría de los casos, el formulario sirve como una mera formalidad que reemplazó al antiguo oficio, ello por cuanto el alcance de la posterior intervención se va delineando entre los profesionales designados y la defensoría solicitante, en función de las necesidades y características particulares de cada caso.

Desde el Cuerpo de Peritos se incentiva la realización de consultas previas a las propuestas de intervención en calidad de peritos de parte; de este modo se puede ofrecer una perspectiva más aproximada sobre el resultado de un pedido.

Cada formulario funciona como disparador de nuevas intervenciones, ya sean derivaciones a otras áreas disciplinares dentro del mismo Cuerpo de Peritos o nuevas intervenciones en el mismo expediente, las cuales muchas veces no quedan registradas en el sistema.

Cabe señalar que, además de haber participado de los peritajes que se dispusieron en el período que se analiza, también se concretaron remanentes de pericias correspondientes a años anteriores.

Análisis de la actividad realizada

La emergencia sanitaria decretada en marzo 2020 operó como un factor determinante en el funcionamiento y trabajo desarrollado por los profesionales de la salud que integran el Cuerpo de Peritos y Consultores Técnicos. Tal es así que los profesionales adquirieron competencias digitales que le permitieron conducirse en la virtualidad con solvencia, pudiendo llevar adelante las entrevistas mediante plataformas digitales.

La labor pericial primordial se centra en el análisis de los informes médicos actualizados y constancias agregadas al expediente, y la participación de peritajes.

Si bien se pudo registrar una progresiva “vuelta a la normalidad”, el trabajo continúa siendo mayormente sostenido mediante la virtualidad.

La principal demanda de intervención es en la participación de peritajes conjuntos con el Cuerpo Médico Forense de la CSJN. En la actualidad, los peritos de la Corte únicamente realizan evaluaciones presenciales en aquellos casos en que las constancias remitidas y las entrevistas por vía telemática resultan insuficientes para dar respuestas a los interrogantes planteados por el Tribunal; es decir que las evaluaciones presenciales en las tres disciplinas de la salud son poco habituales.

Las evaluaciones a la población infanto juvenil constituye una excepción en todos los casos de la virtualidad. El equipo de psicología del Cuerpo de Peritos y Consultores Técnicos convino que las declaraciones testimoniales ordenadas en los términos del art. 250 bis del CPPN no pueden hacerse en otro contexto que no sea la presencia del niño/a ya que la información que pueda recabarse es sustancialmente dife-

rente de la que pueda obtenerse con medios virtuales. El lenguaje corporal y gestual, el contacto visual, la interacción con el adulto que los acompaña, la actitud que manifiesta hacia el entrevistador y el perito, el trato que despliega al inicio, durante y al cierre de la evaluación, sin contar la forma en que realiza las técnicas solicitadas no pueden apreciarse de manera remota. Si bien las video conferencias, en este contexto particular, son un modo válido de realizar algunas entrevistas con adultos, es importante destacar que esta modalidad excluye la posibilidad de observar variables sumamente relevantes para la valoración integral del material, sobre todo en sus aspectos no verbales y contra transferenciales, que hacen referencia a la totalidad de percepciones y emociones que surgen en el entrevistador del contacto interpersonal con el peritado. La integración de este conjunto de datos es fundamental para la aproximación diagnóstica, sobre todo en lo que respecta a niños, niñas y adolescentes.

En las oficinas donde funciona el Cuerpo de Peritos y Consultores Técnicos se dispuso de un ambiente amplio y con ventana para llevar a cabo aquellas evaluaciones presenciales que se realizan con independencia del Cuerpo Médico Forense y cuya realización mediante esta modalidad resulta conveniente. En este espacio también se dispone de una computadora con cámara de video y auriculares, con capacidad de conexión, en caso de ser necesario su empleo. En efecto, se llevaron a cabo pericias con participación de los profesionales del CMF en la que para los peritos de la defensa consideraban necesaria la evaluación presencial, participando el perito de la corte de manera virtual.

Por otro lado, si bien se reanudaron las visitas carcelarias, a diciembre de 2021 no se había reactivado aún la dinámica existente previa a la pandemia.

El área de contabilidad continuó trabajando con normalidad mediante el análisis de la documentación digitalizada. Fue requerida su presencialidad en 15 oportunidades para la participación de pericias oficiales.

Otras cuestiones de relevancia

Los profesionales continúan participando de las capacitaciones ofrecidas por la Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia de la DGN que guardan íntima relación con la tarea desempeñada por ellos. Participan en calidad de expositores en diversas capacitaciones y talleres, y continúan realizando ateneos internos sobre lineamientos de abordajes para casos ejemplo.

Los juzgados/tribunales/fiscalías flexibilizaron las condiciones para la aceptación de cargos, presentaciones de informes, comunicación de fechas, etc. Esta modalidad permitió la agilización de los trámites, acortando los plazos y evitando dilaciones administrativas.

Nuevamente corresponde destacar que la óptima relación profesional de quienes integran el Cuerpo de Peritos y Consultores Técnicos y el Cuerpo Médico Forense de la CSJN, permitió que la organización de las tareas conjuntas fuera encauzada diligentemente, evitando demoras y postergaciones innecesarias que únicamente perjudican a los usuarios del sistema de justicia.

Propuestas y sugerencias

- Analizar la posibilidad de la creación de un equipo interdisciplinario que colabore exclusivamente con las defensorías que actúan ante los juzgados nacionales de ejecución penal, para que participe como perito o asesor técnico, según el caso.
- Incorporación de un médico psiquiatra, ya que es un área que registra una altísima demanda de intervención.

Secretaría General de Superintendencia y Recursos Humanos

A continuación, se presenta el informe elaborado por el Secretario General (int.), a cargo de la Secretaría General de Superintendencia y Recursos Humanos de la Defensoría General de la Nación, Dr. Santiago Roca.

I. RECURSOS HUMANOS

Renuncias, ceses, traslados y juramentos de magistrados/as

Renuncias y ceses

En 2021 hubo 6 renuncias y ceses de magistrados/as del MPD, según el siguiente detalle: a) Norma I. BOUYSSOU (DPO ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal Nº 4 – a partir del 1/4/21); b) María Virginia SANSONE (DP de Menores e Incapaces ante los Tribunales Orales en lo Criminal Nº 4 – a partir del 16/09/2021); c) Maximiliano DIALEVA BALMACEDA (DPO ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Nº 7– a partir del 17/9/21); d) Oscar Tomás DEL CAMPO (DPO ante Tribunales Orales en Unidad de Defensa de la Ciudad de Salta – a partir del 1/10/2021), e) Graciela DE DIOS (DPO ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal Nº 15 – a partir del 1/12/21) y f) Roberto FABIO (DPO ante los Tribunales Federales de 1ª y 2ª Instancia de Posadas – a partir del 10/11/21).

Renuncias y ceses

Por su parte, se dispusieron 2 traslados de magistrados/as: a) Dr. Julio AGNOLI (a la DPO Nº 1 ante TOCF Rosario -Resolución DGN Nº 246/21-) y b) Ana María GIL (a la DPO Nº 1 ante TOCF La Plata -Resolución DGN Nº 31/21-).

Juramentos de nuevos/as magistrados/as

En igual período, se tomaron 13 juramentos de nuevos/as magistrados/as, a saber: a) Pedro PUGLIESE (Defensor Público de Víctima con asiento en la Provincia de Neuquén – 11/02/2021); b) Nicolás Javier OSSOLA (Defensor Público Oficial Adjunto de la DGN con funciones en la Unidad de Actuación ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal – 12/02/21); c) Vanesa Susana MORENO (Defensora Pública Curadora -Curaduría Nº 6 – 30/03/2021); d) Verónica Ester VIEITO (Defensora Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Mercedes – 30/03/2021); e) Natalia Eloisa CASTRO (Defensora Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Federal de Mar del Plata – 30/03/2021); f) Gustavo Adolfo VARGAS (Defensor Público de Víctima con asiento en la Provincia de Chaco – 30/03/2021); g) Martín Miguel GARCÍA ONGARO (Defensor Público de Víctima con asiento en la Provincia de La Pampa – 09/04/21); h) María Laura LEMA (Defensora Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico Nº 1 – 08/09/2021); i) Noelia QUIROGA (Defensora Pública Oficial ante los Tribunales de Primera y Segunda Instancia de Paraná – 08/09/2021); j) Iván Javier GUELER (Defensor Público Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Gualeguaychú – 08/09/2021); k) Romina Alicia MAGNANO (Defensora Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Morón Nº 2 – 08/09/2021); l) Mariana Beatriz VERA (Defensora Pública de Víctima con asiento en la Provincia de Catamarca– 16/09/2021); m) Pablo Alfredo CANDELA (Defensor Público de Víctima con asiento en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur – 16/09/2021).

Incrementos salariales

Por resoluciones DGN nros. 352, 684, 1176 y 1538 de 2021, se dispusieron incrementos salariales para todo el personal del Ministerio Público de la Defensa: del 7,5% a partir del 1/12/2020 (cfme. Acordada CSJN 3/2021); del 10% a partir del 1/3/2021 y 9% a partir del 1/6/2021 (cfme. Acordada CSJN 9/2021); del 10% a partir del 1/7/2021 y 12,5% a partir del 1/9/2021 (cfme. Acordada CSJN 17/21); y del 5% a partir del 1/12/2021 (cfme. Acordada CSJN 27/21).

Planta de personal del Ministerio Público de la Defensa

La actual planta de personal de este Ministerio Público, al 15/12/21, asciende a 2850 agentes (incluye contratos, interinatos y los/as funcionarios/as y empleados/as que se encuentran con licencia sin percepción de haberes).

Además de la planta de personal, se encuentran contratados un total de 11 personas bajo la modalidad de locación de servicios.

Distribución por agrupamiento

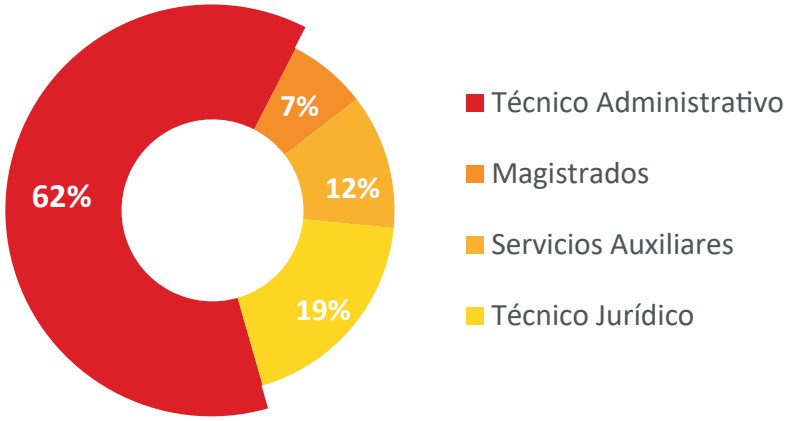

Distribución total por género

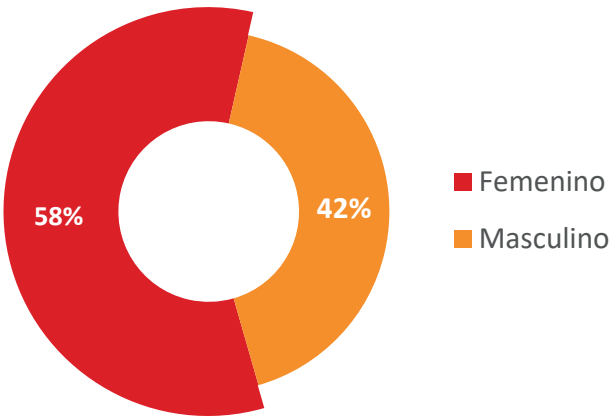

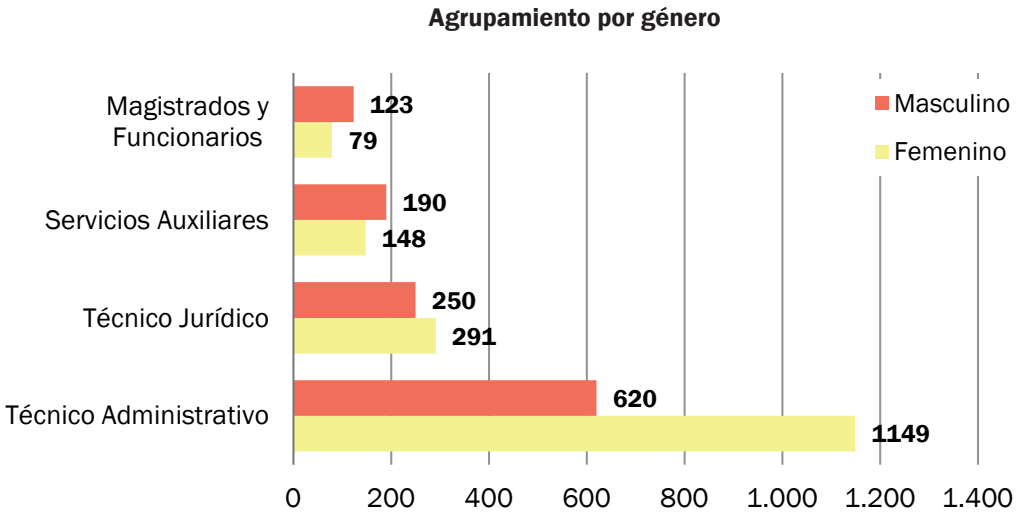

Distribución del personal (magistrados/as, funcionarios/as y empleados/as) del MPD por función

Actividad de Gestión (*)	Actividad de Apoyo (**)	Actividad Jurisdiccional (***)
13,2%	3,9%	82,9%

(*) Actividad de gestión incluye las áreas administrativas de DGN (Administración General, Sec. Gral. Superintendencia y RRHH, Sec. Gral. de Coordinación, Sec. Gral. de Capacitación y Jurisprudencia, Sec. Gral. de Política Institucional, Auditoría, Asesoría Jurídica, Oficina de Acceso a la Información Pública, Ceremonial, Sec. Privada DGN, Sec. Concursos y Oficina de Prensa)
(**) Actividad de apoyo incluye a las unidades, comisiones y programas que coadyuvan y colaboran con las dependencias en las funciones jurisdiccionales encomendadas.
(***) Actividad jurisdiccional incluye a las defensorías, unidades y equipos de trabajo que realizan actividades puramente jurisdiccionales de servicio de defensa pública.

Comparación planta de personal 2020 – 2021

Situación de Revista	2020	2021
Efectiva	77,63%	81,61%
Interina Con Cargo Efectivo	9,44%	9,33%
Contratada Con Cargo Efectivo	4,72%	4,11%
Interina Sin Cargo Efectivo	4,97%	3,23%
Contratada Sin Cargo Efectivo	3,24%	1,72%

Ingresos a los escalafones del Ministerio Publico de la Defensa durante el año 2021

Los números expuestos en el cuadro que sigue no implica el ingreso de personal nuevo, puesto que se encuentran contemplados los ascensos y cambios de escalafón de personal que ya presta funciones en la institución.

Escalafón	Ingresos con Exámen	Ingreso sin examen por Excepción	Ingreso Condicional
Técnico Jurídico	18*	0	0

Técnico Administrativo	95	0	0
Técnico Adm. Art. 38 RJMPD (TS, psicol, médicos)	8	0	1
Servicios Auxiliares	7	1	0
TOTAL	**128 (98,46%)**	**1 (0,77%)**	**1 (0,77%)**

De los ingresantes al escalafón, 17 son funcionarios/as que ya prestaban servicios en el MPD en el escalafón TA y uno es ingresante

Profesionalización de la planta de personal

Del total de la planta de personal, al mes de octubre de 2021, el 69% cuenta con el título de abogado y el 4,5% las profesiones contempladas en el art. 38 RJMPD (psicólogos, médicos y trabajadores sociales).

Habilitación de nuevas Defensorías

- Defensoría Pública de Víctima con asiento en la Provincia de Neuquén: Por Res. DGN Nº 105/2021 se habilitó la citada dependencia a partir del 11/02/2021.
- Defensoría Pública de Víctima con asiento en la Provincia de La Pampa: Por Res. DGN Nº 366/2021 se habilitó la citada dependencia a partir del 09/04/2021.
- Defensoría Pública de Víctima con asiento en la Provincia de Chaco: Por Res. DGN Nº 368/2021 se habilitó la citada dependencia a partir del 30/03/2021.
- Defensoría Pública de Víctima con asiento en la Provincia de Catamarca: Por Res. DGN Nº 1185/2021 se habilitó la citada dependencia a partir del 16/09/2021.
- Defensoría Pública de Víctima con asiento en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur: Por Res. DGN Nº 1186/2021 se habilitó la citada dependencia a partir del 16/09/2021.

Defensorías creadas por ley sin habilitar

Continúan pendientes de habilitación 17 defensorías y 17 cargos de defensores Públicos de Víctimas:

- DPO ante el Juzgado Fed. de 1ª Inst. de Victoria, provincia de Entre Ríos (ley 25.862).
- DPO ante el Juzgado Fed. de 1ª Inst. de Libertador Gral. San Martín, provincia de Jujuy (ley 25.927).
- DPO ante el Juzgado Fed. de 1ª Inst. de Gral. Pico, provincia de La Pampa (ley 25.959).
- DPO ante la Cámara Federal de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo de San Justo, provincia de Buenos Aires (ley 26.246).
- DPO nros. 1 y 2 ante los Juzgados Fed. de 1ª Inst. de San Justo, Provincia de Buenos Aires (ley 26.246).
- DPO ante el Juzgado Fed. de 1ª Inst. de Concordia, provincia de Entre Ríos (ley 26.638).
- DPO ante el Juzgado Fed. de 1ª Inst. de Puerto Iguazú, provincia de Misiones (ley 26.711).
- DPO ante el Juzgado Fed. de 1ª Inst. de Pehuajó, Provincia de Buenos Aires (ley 26.786).
- DPO ante la Cámara Nacional de Apelaciones en las Relaciones de Consumo (ley 26.993).
- DPO nros. 1, 2 y 3 ante los Juzgado de Primera Instancia en las Relaciones de Consumo (ley 26.993).
- DPO ante el Juzgado Fed. de 1ª Inst. de Clorinda, provincia de Formosa (ley 27.042).
- DPO ante la Cámara Federal de Apelaciones de Comandante Piedrabuena, provincia de Santa Cruz (ley 27.154).
- DPO ante el Juzgado Fed. de 1ª Inst. de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires (ley 27.225)
- DPO Nº 2 ante el Juzgado Fed. de 1ª Inst. de Catamarca, provincia de Catamarca (ley 27.229)
- 17 Defensores Públicos de Víctimas (ley 27.372): Ciudad de Buenos Aires, Chubut, Córdoba, Corrientes, Entre Ríos, Formosa, Jujuy, La Rioja, Mendoza, Misiones, Río Negro, San Juan, San Luis, Santa Cruz, Santa Fe, Santiago del Estero y Tucumán.

Defensorías vacantes por cese de su titular

Se encuentran sin magistrado/a titular un total de 45 defensorías, de las cuales 23 son cubiertas por otro/a defensor/a (por subrogancia o interinato) y 19 están a cargo de funcionarios/as[1].

DEFENSORÍA	MAGISTRADO/A o FUNCIONARIO/A A/C	CARGO DEL MAGISTRADO/A O FUNCIONARIO/A
Ciudad Autónoma De Buenos Aires		
DPO 3 CFCP	Ignacio Tedesco	DPO DGN
DPO 4 CFCP	Florencia Hegglin	DPO TOCyC
DPO 11 TOCyC	Santiago Ottaviano	DPO Instrucción
DPO 4 TOCyC	Carlos Alberto Seijas	DPO Juz Crim N° 15
DPO 15 TOCyC	Marcos Marini	Secretario Letrado
DPO 7 TOF	Sergio Steizel	DPO Adjunto DGN
DPO 1 Juz y Cam PECO	Se subroga entre DPO PECO	
DPO 5 Juz Crim y Corr.	Pablo Zalazar	Secretario Letrado
DPO 6 Juz Crim y Corr .	Nicolás D'Onofrio	Secretario Letrado
DPO 7 Juz Crim y Corr.	Héctor Buscaya	Defensor Auxiliar DGN
DPO 9 Juz Crim y Corr.	Martina Gómez Romero	Defensor Auxiliar DGN
DPO 11 Juz Crim y Corr..	Juan Mendilaharzu	Secretario Letrado
DPO 12 Juz Crim y Corr.	Carolina Morales Deganut	Secretario Letrado
DPO 13 Juz Crim y Corr.	Juan Vicco	Defensor Auxiliar DGN
DPO 22 Juz Crim y Corr.	Gerardo Etcheverry	Defensor Auxiliar DGN
DPO 3 Civ, Com. y Lab.	Se subroga entre DPO Civ., Com. y Lab.	
DPMel 5 Civ. Com. y Lab.	Se subroga entre DPMel	
DPMel ante TOCyC N° 4	Maximiliano Eduardo Nicolás	Secretario Letrado
DPC 12	Se subroga entre DPC	
PROVINCIA DE BUENOS AIRES		
DPO Dolores	Paula Lo Gioia	Secretaria Letrada (cont)
DPO 4 TOCF San Martín	Lisandro Sevillano	DPO Juz Fed 3 Febrero
DPO Trib Fed San Martín	Fernando Bazano	DPO San Isidro
DPO 2 Lomas de Zamora	Agustín Carrique	Secretario Letrado (cont)
DPO Trib Fed Mar del Plata	Natalia Castro	DPO Tribunal Oral Mar del Plata
DPO Juz Fed Mar del Plata	Paula Muniagurria	Secretario Letrado
PROVINCIA DE SANTA FE		
DPO 3 TOCF Rosario	Héctor Galarza Azzoni	DPO Juz Fed San Nicolás
DPO TOCF Santa Fe	Fernando Sánchez	DPO Juz Fed Santa Fe
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS		
DPO TOCF Paraná	Alejandro Castelli	Secretaria Letrada
DPO Juz Fed Conc. Del Uruguay	Julieta Elizalde	DPO TOCF Concep Uruguay
PROVINCIA DE CORRIENTES		
DPO Cámara Federal Corrientes	Lara Cristina Leguizamón	DPO 1 Juz Fed Corrientes
PROVINCIA DE FORMOSA		
DPO TOCF Formosa	Rosana Maldonado	Secretaria Letrada (cont)

1 Las DPO ante los Juzgados Fed. de Tartagal y Jujuy no se subrogan, puesto que, a partir de la implementación del sistema acusatorio en esa jurisdicción, se crearon equipos de trabajo que no tienen un titular.

PROVINCIAS DE SALTA Y JUJUY		
Ex DPO Juz Fed Jujuy	No se subroga. Proyecto piloto Salta/Jujuy1	
Ex DPO Juz Fed Tartagal		
Ex DPO ante TOF Salta Nº1		
PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO		
DPO TOCF Sgo. del Estero	Hugo Germán Burgos	Secretario Letrado (cont.)
DPO 1 Juz Fed Sgo. del Estero	Silvina Leal Castaño	Secretaria Letrada (cont)
DPO 2 Juz Fed Sgo. del Estero	Mariana Cisneros Billaud	Secretaria Letrada (int.)
PROVINCIA DE CÓRDOBA		
DPO Juz Fed Bell Ville	Mauricio Gabriel Zambiazzo	DPO Juzgado Fed Concordia
DPO 2 TOCF Córdoba	Rodrigo Altamira	DPO TOCF Córdoba
PROVINCIAS DE LA RIOJA		
DPO Juz Fed La Rioja	José Chumbita	Secretario Letrado (cont)
DPO TOCF La Rioja	José Chumbita	Secretario Letrado (cont)
PROVINCIA DE MENDOZA		
DPO Juz Fed San Rafael	Lorena Ayub	Secretaria Letrado (cont)
PROVINCIA DE SANTA CRUZ		
DPO Juz Fed Caleta Olivia	Marcos González	Secretario Letrado (cont).
PROVINCIA DE MISIONES		
DPO Trib Fed Posadas	Ricardo Fores	DPO Juz Fed Posadas
DPO Juz Fed Eldorado	Ricardo Canteros Leyes	Secretario Letrado (cont).

Asimismo, cabe resaltar que, con motivo de la falta de previsión legal, la Cámara de Casación Penal en lo Criminal y Correccional de la Cap. Fed. no cuenta con defensorías que actúen ante dicha instancia, por lo cual, mediante Res. DGN Nº 2122/14 se crearon 3 Unidades de Actuación ante dicho Tribunal, las cuales están a cargo de Defensores/as de TOCC (Dres. Piñero, Armando y Maciel).

Finalmente, hay 5 defensorías cuyos titulares se encuentran de licencia por enfermedad prolongada:

DEFENSORÍA	MAGISTRADO/A o FUNCIONARIO/A A/C	CARGO DEL MAGISTRADO/A o FUNCIONARIO/A
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES		
DPO 23 Juz Crim. y Corr. (Dr. Bellofiore)	Federico Malato	Secretario Letrado
DPO 6 TOCyC (Dr. Ferrari)	Fernando Buján	DPO Juzgados Criminales Nº 16
PROVINCIA DE BUENOS AIRES		
DPO 1 Morón (Dra. García)	Patricio Rodriguez Graham	Secretario Letrado
DPO 1 TOF La Plata (Dra. Gil).	Gastón Ezequiel Barreiro	DPO 3 TOF La Plata
PROVINCIA DE SAN LUIS		
DPO Juz Fed San Luis (Dra. Videla).	Reynaldo Federico Pastor	Secretario de Primera Instancia

Refuerzos y asignación de personal a las dependencias

A lo largo del año 2021 se asignaron los siguientes cargos a distintas dependencias de este Ministerio Público:

- Defensorías Públicas Curadurías: se equipararon las plantas de las 20 defensorías, de modo que cada una cuente con 1 cargo de prosecretario administrativo, 1 oficial y 1 escribiente auxiliar, además del personal técnico de apoyo (médicos/as, psicólogos/as y trabajadores/as sociales)
- Defensorías Públicas de Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo: se asignó 1 contrato de secretario de primera Instancia y 1 contrato de auxiliar a cada una de las 7 defensorías.

- DPO ante el Juzgado Federal de Tandil: se asignó 1 cargo de jefe de despacho y 1 de oficial (Res. DGN Nº 337/21).
- DPO ante el Juzgado Federal de Venado Tuerto: se asignó 1 cargo de jefe de despacho (Res. DGN Nº 569/21).
- DPO ante el Juzgado Federal de Oberá: se asignó 1 cargo de secretario de primera Instancia (Res. DGN Nº 403/21).
- Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Eldorado: se asignó 1 contrato de jefe de despacho (Res. DGN Nº 1507/2021).
- Unidades de Defensa de la jurisdicción Salta y Jujuy:
- Salta: se asignó 1 contrato de secretario letrado (Res. DGN Nº 1581/21), 1 cargo y 2 contratos de secretario de primera instancia (Res DGN nros. 8/21, 125/21 y 1581/21); y 1 contrato de prosecretario administrativo (Res DGN Nº 815/21).
- Jujuy: 1 contrato de Prosecretaria Administrativa (Res. DGN Nº 503/21).
- DPO Ejecuciones Fiscales Tributarias: se asignó 1 cargo de jefe de despacho (Res. DGN Nº 1594/21).
- Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo de Posadas: se asignó 1 cargo de oficial mayor de la Defensoría General de la Nación (en proceso de elevación de la resolución).
- Equipos Interdisciplinarios: se asignaron 3 cargos de oficial para la conformación de equipos técnicos interdisciplinarios (médico/a, psicólogo/a y trabajador/a social) en las jurisdicciones de La Plata (Res. DGN Nº 709/21) y Rosario -en proceso de designación-.
- Órgano de Revisión de Salud Mental: se asignó 1 contrato de oficial mayor (Res. DGN Nº 1564/2021).

Implementación de mejoras y proyectos en la Dirección General de Recursos Humanos

- Durante el período relevado, y en el marco del trabajo a distancia, se continuó con la implementación de la Mesa de Atención, a los fines de centralizar la respuesta del área de Recursos Humanos a los requerimientos de los agentes del Ministerio Público de la Defensa.
- En el marco de los Expedientes Electrónicos EX-2021-00059729--MPD-DGRH, EX-2021-00059735--MPD-DGRH, EX-2021-00059739--MPD-DGRH, EX-2021-00059745--MPD- se adaptaron los procesos de gestión estandarizados y controlados con miras a la mejora continua para la tramitación a distancia y a través del sistema de Gestión Documental Electrónica de designaciones, promociones, licencias, carga de permanencia en feria y de autoridades de feria, asistencia para la incorporación de nuevos/as agentes, carga de bonificaciones salariales y subsidios, certificaciones de carreras, subrogaciones, reemplazos y ferias no gozadas, producción de informes, y control de novedades en sistema SURH.

II. SUPERINTENDENCIA

Modificación del Régimen Jurídico del MPD

Por Res. DGN Nº 1439/2021 se modificó el art. 84 del Régimen Jurídico del Ministerio Público de la Defensa (T.O. 2020) para agregar como último párrafo la obligación para quienes se encuentren en uso de licencia por enfermedad de largo tratamiento de informar, con carácter previo, las ausencias de la jurisdicción correspondientes a su dependencia y la correspondiente autorización emitida por su médico tratante.

Conversión cargos DPO Salta y Jujuy

Mediante Res. DGN Nº 1600/21 se encomendó al Sec. Gral. a cargo de la Oficina de Administración y Financiera para que realice las gestiones necesarias, ante la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, tendientes a que se disponga la modificación y conversión de los siguientes cargos -y sus remuneraciones, en caso de corresponder-, a fin de que pasen a denominarse “Defensor/a Público/a Oficial Federal del interior del país” (cfme. art. 15, inc. 7, punto a, de la LOMPD):

- Defensor Público Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Salta (1 cargo)

- Defensores/as Públicos/as Oficiales ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Salta (2 cargos) y de Jujuy (1 cargo)
- Defensores/as Públicos/as Oficiales ante los Juzgados Federales de Jujuy (1 cargo); de San Ramón de la Nueva Orán (1 cargo), de Tartagal (1 cargo) y de Libertador General San Martín (1 cargo).

Medidas implementadas en el marco de la pandemia de COVID-19

- Compensación de gastos de teletrabajo: mediante resoluciones DGN nros. 861/21 y 1061/21 se estableció una compensación mensual para atender los gastos en que incurren los/as empleados/as y funcionarios/as del Ministerio Público de la Defensa con motivo del desarrollo de tareas bajo la modalidad de teletrabajo o trabajo remoto.
- Reestablecimiento de la presencialidad: por resoluciones DGN nros. 993/21 y 1438/21 se actualizaron las pautas de funcionamiento, a fin de reestablecer la presencialidad en la prestación del servicio de defensa pública.
- Visitas a las cárceles: por Res. DGN Nº 1371/21 se restablecieron las pautas consignadas en la Res. DGN Nº 1024/05 en cuanto al deber de los/as defensores/as públicos/as oficiales y funcionarios/as de realizar una visita mensual o trimestral –según el caso- a las personas asistidas y/o representadas por la defensa oficial que se encuentren alojadas en dependencias del Servicio Penitenciario Federal y en las unidades de detención provinciales.
- Acciones llevadas a cabo en la SGSRRHH durante 2021:
- Se garantizó la publicidad en la página institucional de los canales de comunicación de las distintas dependencias del MPD, así como también la correcta visualización de resoluciones vinculadas con las pautas de actuación de las/los defensoras/es e información actualizada relativa a los turnos y ferias.
- Se mantuvieron abiertos los canales de comunicación telefónica de la SGSRRHH, gestionando desde esta oficina numerosos requerimientos de personas privadas de su libertad, proveyéndoles información respecto de los trámites que los/las involucraban y estableciendo nexos de comunicación con las dependencias que los/las asisten. Dicha gestión se basó en la comunicación con la dependencia interviniente en cada caso a los fines de brindar información sobre las manifestaciones del/de la consultante y requerir que se informe en oportunidad de concretarse el contacto requerido.
- Se aseguró la presencia diaria de agentes en la oficina a los fines de evacuar consultas presenciales y telefónicas durante todo el año.
- En virtud de diversos informes elaborados por la Auditoría y Control de Gestión del organismo vinculados con el uso del Sistema de Gestión “DefensaPública.Net”, se llevó un control de la carga de la información respecto de los/las asistidos/as por este organismo.

Reconocimiento y prórroga de licencias

- Prórroga de las licencias 2020 y 2021: mediante Res. DGN Nº 1481/21 se prorrogó el vencimiento de las licencias compensatorias pendientes de ser usufructuadas correspondientes a las ferias judiciales de 2020 y 2021.
- Reconocimiento de la feria julio 2020: por Res. DGN Nº 1520/21 se reconoció el derecho a la compensación de los diez (10) días hábiles correspondientes a la feria judicial del mes de julio del año 2020 -suspendida por RDGN-2020-501-E-MPD-DGN#MPD- a todos/as los magistrados/as, funcionarios/as y empleados/as de este Ministerio Público de la Defensa que hayan prestado, efectivamente, funciones -de modo presencial o remoto- durante la feria extraordinaria dispuesta desde el 20 de marzo hasta el 28 de junio de 2020, o se encontraran en uso de alguna de las licencias contempladas en los Arts. 76 (nacimiento de hijo), 81 (guarda con fines de adopción) u 82 (atención de hijos/as menores y/o con discapacidad)- del “RJMPD (T.O. 2020)”.

Proyecto piloto “Nuevos roles laborales del Agrupamiento de Servicios Auxiliares”. (192 inscriptos de 337 totales del escalafón SA -56%-)

A partir del nuevo modo de gestión de los expedientes judiciales, las tareas desempeñadas por el personal que reviste en el “Agrupamiento Servicios Auxiliares” se vieron modificadas, lo que plantea la necesidad de repensar las funciones de dicho personal a partir de un proceso de capacitación voluntaria que permita

definir nuevos roles y actividades, de modo de optimizar la gestión de los recursos humanos con que cuenta la Institución. De ese modo, por Res. DGN Nº 1442/21, se estableció el proyecto piloto *"Nuevos roles laborales del Agrupamiento de Servicios Auxiliares"*, en el cual podrá participar, voluntariamente, todo el personal comprendido en el "Agrupamiento Servicios Auxiliares". El objetivo es implementar un esquema de capacitación previa que permita la realización de nuevas tareas al personal comprendido en el referido escalafón. En esta primera etapa, se capacitará a los fines de que dicho personal intervenga, de modo supervisado, en la carga de datos en el sistema de gestión "Defensa.net" y en la digitalización de causas.

Conflictos de intervención y denuncias

Se han tramitado 152 denuncias y/o cuestionamientos formulados contra magistrados/as y funcionarios/as del MPD (107 se recibieron durante la feria extraordinaria consecuencia de la pandemia de COVID-19 y 21 con anterioridad a ella).

Asimismo, se resolvieron un total de 34 conflictos de intervención.

Autorizaciones excepcionales para actuar como Defensor/a Público/a Coadyuvante

Por otra parte, se tramitaron 14 pedidos de autorizaciones excepcionales para que agentes del organismo se desempeñen como defensores/as públicos/as coadyuvantes, tanto en el ámbito civil como penal.

Criterios de intervención y medidas para la optimización de los recursos humanos

- Se proyectaron resoluciones con el objeto de conformar equipos de trabajo a fin de brindar un servicio de defensa pública que garantice de manera efectiva y eficiente los intereses representados (ej. Res. DGN Nº 38/2021).
- Se resolvieron diversos pedidos de instrucciones de agentes de este organismo respecto de criterios de intervención.
- Se proyectaron resoluciones sobre turnos e intervención de las dependencias que actúan ante los tribunales orales en lo criminal y correccional (Res. DGN nros. 388/21, 850/21, 884/21 y 909/21).
- Se encauzaron consultas sobre intervenciones en el ámbito contencioso administrativo federal (Res. DGN Nº 367/21).
- Se proyectó la resolución relacionada con la designación de la Defensora Pública de Coordinación de la jurisdicción federal de Salta (Res. DGN Nº 719/21).
- Se contestaron diversas consultas y pedidos de distintos tribunales, organismos y organizaciones civiles relativas a criterios de intervención y consultas sobre personas asistidas por este organismo.
- Se brindó asesoramiento y orientación a personas que requirieron la intervención de un representante de este Ministerio Público, derivando consultas hacia distintas áreas internas del organismo como así también brindando a los/as requirentes información sobre a dónde dirigirse.

Otros trámites realizados desde la SGSRRHH

- Se recibieron consultas formuladas por agentes de este Ministerio Público vinculadas con la posibilidad de ser reasignados/as en ámbitos distintos de aquellos donde cumplen sus funciones, en el marco del "Registro de Movilidad Interna" (Res. DGN Nº 511/19).
- Se proyectaron resoluciones:
- 2 sobre traslados de magistrados/as
- 19 sobre recursos de reconsideración/jerárquico/impugnaciones
- 2 sobre movilidad fija
- 15 sobre juras de magistrados/as
- 1 sobre habilitación de dependencias
- 28 sobre autorizaciones (art. 23 de la ley 27.149 y art. 121, inc. 8, del RJMPD)
- 4 sobre aumento de los montos de locación de servicios
- 33 sobre feriados, días no laborables, asueto administrativo
- 16 sobre pago de título universitario

- 3 sobre adscripciones;
- 1 sobre aumento del monto subsidio de primera infancia
- 3 sobre aumento salarial
- 2 sobre autorizaciones de honorarios profesionales
- 1 sobre subrogancia
- 3 sobre antigüedad en el servicio
- 1 sobre impugnación de calificaciones
- 1 informe técnico sobre licitación pública
- 1 sobre aumento del monto de locación de servicios

Sumarios

La actividad llevada a cabo por la Oficina de Sumarios durante el año 2021 fue la siguiente:

- Expedientes ingresados durante 2021: 10
- Expedientes resueltos con sanción o archivo de las actuaciones: 23
- Expedientes con trámite suspendido: 9
- Sumarios administrativos en trámite: 4
- Prevenciones sumarias en trámite: 5

III. MESA DE ENTRADAS

En el año 2021, la Mesa General de Entradas y Salidas del organismo tramitó:

- 2961 altas de ingresos.
- 4 altas de expedientes.
- 15.258 movimiento de ingresos (transferencias)
- Correo postal: se tramitaron 2159 envíos.

IV. OFICINA DE NOTIFICACIONES

Durante 2021, la dependencia efectuó un total de 6338 notificaciones, conforme el siguiente detalle:

Por medio electrónico

- • 6274 actos administrativos
- • 1638 resoluciones DGN
- • 173 resoluciones y proveídos DGA DGN
- • 535 resoluciones y proveídos SGPI
- • 3928 resoluciones DGRRHH, proveídos y formularios de licencias

Por correo postal

- 64 ingresos y diligenciamientos

V. INTENDENCIA

El Área Intendencia de la Defensoría General de la Nación se encuentra bajo la dependencia directa de la Secretaria General de Superintendencia y Recursos Humanos teniendo su asiento en la planta baja de la sede central de la Avenida Callao Nº 970.

Mantenimiento edilicio

Se realizan todas las tareas inherentes al servicio de limpieza y mantenimiento de las sedes dando cumplimiento a las normas legales que los regulan.

Con el fin de economizar el servicio y también tener un control más estricto de las tareas de limpieza y del suministro de elementos es que estas se realizan con personal propio del área de Intendencia y se gestiona en forma bimestral una contratación para la compra de los materiales de limpieza y baños. Así, se lleva a cabo la distribución de materiales a las oficinas antes mencionadas, donde personal auxiliar de ordenanzas desarrollan las tareas generales de limpieza.

Traslados y mudanzas de dependencias

Conjuntamente con las áreas de la Administración General, se realizan mudanzas y reasignaciones de espacios ordenadas por la Defensora General de la Nación.

Flota Automotor

El organismo cuenta con 16 vehículos oficiales, asignados por Res. DGN Nº 1963/17 conforme el siguiente esquema:

Auto	Año	Dependencia	Uso
TOYOTA COROLLA XEI 1.8	2015	Unidad Defensor General	Unidad Defensor General
VW PASSAT V6 FSI MOTION	2011	Unidad Defensor General	Unidad Defensor General
CITROEN C4 LOUNGE FEEL PACK	2016	Unidad Defensor General	Unidad Defensor General
PEUGEOT PARTNER 1.6 N	2012	Sub. Dir. Gral. Apoyo a Def. Pub. Tutores y Curadores	Pagos y traslado
TOYOTA HILUX SR 3.0 TDI	2008	Depto. Arquitectura	Traslado de materiales y personas
PEUGEOT BOXER 2.3 HDI	2012	Depto. Depósito	Traslado de materiales y personas
PEUGEOT PARTNER 1.9 D	2007	Depto. Informática	Traslado de materiales y personas
PEUGEOT PARTNER 1.6 N	2012	Órgano de Revisión de Salud Mental	Traslado a institutos
FIAT DUCATO 2.3 JTD	2015	S.G.S.R.R.H.H	Traslado a cárceles
PEUGEOT PARTNER 1.6 N	2012	S.G.S.R.R.H.H	Traslado a cárceles
TOYOTA COROLLA XEI 1.8	2007	S.P.I – Cuerpo de Peritos y Consultores Técnicos	Traslado de peritos
PEUGEOT PARTNER 1.6 N	2012	S.P.I – Equipo Riachuelo	Traslado a barrios
PEUGEOT PARTNER 1.6 N	2012	Área técnica – equipo sanciones disciplinarias	Traslado a cárceles
TOYOTA COROLLA XLI 1.8	2015	Sec. Gral. Coordinación	Uso Secretaría Gral. Coord.
PEUGEOT PARTNER 1.6 N	2012	Coord. Gral. de Programas y Comisiones	Traslado de personal
CHEVROLET CAPTIVA 2.0 LT	2011	Coordinación General de Defensa Salta/Jujuy	Traslado de personal y cárceles

Telefonía celular

En el Área de Intendencia, durante el año 2021, se han realizado las tareas de servicio, control y mantenimiento de los aparatos de telefonía, siendo los servicios prestados por la empresa “MOVISTAR – TELEFÓNICA MOVILES ARGENTINA S.A”.

Las unidades móviles fueron reasignadas mediante Res. DGN Nº 599/19, y tienen una limitación en el gasto impuesta por la Res. DGN Nº 928/15 la que es controlada y cotejada en esta dependencia en forma previa a dar la conformidad de la factura recibida por el servicio.

Asimismo, se gestionan los cambios de aparatos, la compra de accesorios estrictamente necesarios y también se mantienen en guarda a las unidades que se encuentran inertes o fuera de servicio.

Vigilancia y seguridad

El Área de Intendencia coordina los requerimientos de implementación de servicios de seguridad ordinarios y las altas o bajas en el Servicio de Policía Adicional contratado por el organismo a la Policía Federal Argentina, y a solicitud de las instancias superiores de este Ministerio Público, atento al decreto ley Nº 333/58, art. 3º, inc. 3º (Ley Orgánica PFA). Asimismo, se cumplen con las tareas de contralor del efectivo cumplimiento de los Servicios de Policía Adicional contratados dando la conformidad en calidad de beneficiario del servicio, atento a la Res. DGN Nº 1148/00, Anexo Vº; Ap. 4.

Oficina de Administración General y Financiera

A continuación, se sintetizan las actividades llevadas a cabo durante el ejercicio fiscal 2021 de las principales áreas que conforman la Oficina de Administración General y Financiera de la Defensoría General de la Nación, a cargo del secretario general, Cdor. Marcelo F. Chiappara.

En el análisis de las actividades es fundamental destacar que durante el ejercicio se hizo frente a distintas dificultades relacionadas con la pandemia y el escenario económico-financiero. Esto implicó la necesidad de tomar decisiones estratégicas, planificar distintas acciones, adaptar procesos existentes y desarrollar nuevas actividades con el objetivo de continuar prestando el servicio de defensa pública de manera eficiente.

Así, se pueden resaltar tres puntos en el ejercicio de 2021. En primer lugar, hasta agosto de ese año, la gestión de las licitaciones se vio dificultada por la continuidad de las medidas sanitarias, en especial los actos de apertura, donde los proveedores presentan las cotizaciones y las muestras de sus productos. También hubo obstáculos en las obras previstas para los inmuebles y en la entrega de materiales debido a la circulación limitada.

En segundo lugar, debido al contexto económico y presupuestario del país, la inestabilidad del valor del dólar generó graves inconvenientes. Los proveedores se mostraron renuentes a presentar ofertas y a garantizar precios a largo plazo, entre otras cuestiones.

En tercer lugar, las prioridades en el ámbito nacional estuvieron orientadas al sistema sanitario. Por ello, los recursos financieros disminuyeron, lo que implicó una dificultad en el pago de compras ya en marcha.

En conclusión, fue un año difícil desde el punto de vista presupuestario, dado que se tuvo que afrontar gastos por la prevención del coronavirus, y la volatilidad de la moneda que no permitió contratar en tiempo y forma muchas de las licitaciones que se encontraban en curso.

No obstante, frente los desafíos de 2021, esta Administración buscó salvaguardar la autarquía conferida mediante garantías constitucionales y cumplir con las proyecciones presupuestarias asumidas permitiendo que, al cierre del presente ejercicio, se ejecutara más del noventa y nueve por ciento (99%) del crédito presupuestario asignado.

Entre los logros más importantes de 2021, se puede resaltar la adquisición de cinco inmuebles para diversas dependencias del MPD: dos inmuebles en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, uno en Mar del Plata, uno en Salta y otro en San Luis.

Además, se realizó una gran inversión para retornar al trabajo presencial en cuanto fue dispuesto. Se hicieron múltiples reparaciones en los edificios que, a causa de la cuarentena, no habían podido tener un mantenimiento adecuado. También se finalizaron las obras de remodelación de edificios en Córdoba, General Roca, y la conservación de fachadas en distintos edificios donde funcionan dependencias en la Ciudad de Buenos Aires. A su vez, se continuó con la construcción de un inmueble para el asiento de las dependencias en la ciudad de La Rioja.

Por otra parte, se gestionaron diversas mudanzas y traslados de dependencias en distintos puntos del país.

Finalmente, se invirtió en tecnología para asegurar la conectividad requerida por las nuevas modalidades de trabajo. Se adquirieron numerosos equipos de computación y más espacio de almacenamiento y servicios de seguridad informática.

De esta manera, con mayores esfuerzos, se cumplieron todos los objetivos de la Administración para continuar fortaleciendo el trabajo del MPD, y garantizar un óptimo proceso en la gestión del presupuesto y la utilización de los recursos.

En lo que sigue, se detalla el trabajo realizado por las diversas áreas de la Administración General.

I. DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO

Consideraciones generales

El presupuesto de la Defensoría General de la Nación para el año 2021 fue aprobado por la ley 27.591 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 04/21. A nivel PROGRAMA para el presente año, la suma asciende a PESOS TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO ($ 13.756.136.844,00). De este modo, el presupuesto se incrementó nominalmente cerca del 89% con relación al del año 2020.

A continuación, se presentan dos gráficos: en el primero se observa la distribución del crédito asignado; en el segundo, la distribución del crédito vigente con las modificaciones e incrementos hasta el 31 de diciembre de 2021.

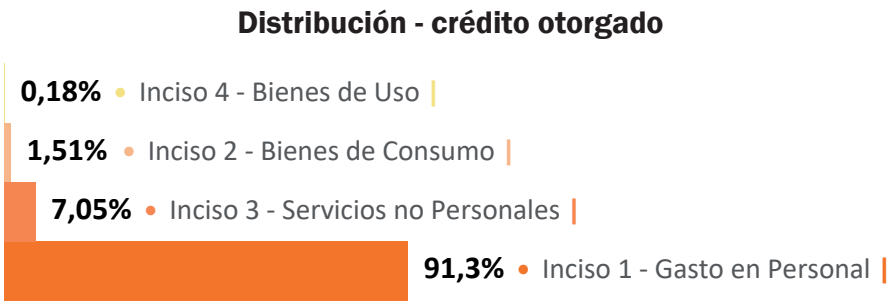

Del gráfico se desprende que el 91,3% del presupuesto inicial es destinado para financiar gastos en personal. En tanto, el crédito destinado para bienes de consumo es del 0,18%, para servicios no personales del 1,51% y para bienes de capital el equivalente al 7,05%.

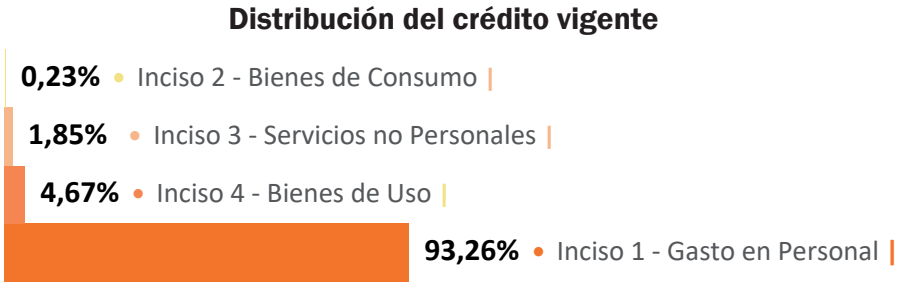

Del gráfico se desprende que el 93,26% del presupuesto vigente es destinado para financiar gastos en personal. En tanto, el crédito destinado para bienes de consumo es del 0,23%, para servicios no personales del 1,85% y para bienes de capital el equivalente al 4,67%.

Análisis por fuente de financiamiento

El 99,61% del financiamiento de los gastos se realiza con recursos del Tesoro de la Nación (fuente de financiamiento 11). El 0,003% corresponde a Transferencias Externas (fuente de financiamiento 21) y el 0,38% restante proviene de Recursos propios con Afectaciones Específicas (fuente de financiamiento 13); tal como se describe en el cuadro:

INCISO	CRÉDITO VIGENTE POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO			Total
	FF 11	FF 13	FF 21	
1 Gastos en personal	16,628,557,000.00	0.00	0.00	16,628,557,000.00
2 Bienes de consumo	39,333,796.00	1,150,000.00	0.00	40,483,796.00
3 Servicios no personales	315,452,132.00	13,638,000.00	500,000.00	329,590,132.00
4 Bienes de uso	778,765,916.00	53,412,000.00	0.00	832,177,916.00
TOTAL	**17,762,108,844.00**	**68,200,000.00**	**500,000.00**	**17,830,808,844.00**
%	**99.61%**	**0.38%**	**0.003%**	**100%**

Variación interanual de 2014 a 2021

El presupuesto inicial de cada año aumenta de acuerdo con las necesidades estructurales crecientes de la institución. También se consideran la devaluación de la moneda nacional y el incremento de precios que afectan la economía del país. Además, en los últimos dos años se tuvieron que afrontar nuevos gastos relacionados con la prevención del COVID-19, así como también hacer frente a las necesidades para adaptarse a las nuevas modalidades de trabajo.

Por otra parte, cabe señalar que la coyuntura impidió que se aprobara la Ley de Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el 2020, por lo que se contó con un presupuesto de prórroga durante el ejercicio fiscal de 2020. Esto significó una pérdida muy importante, equivalente al 50%, de los recursos operativos contemplados en el proyecto de presupuesto 2020, que no fue aprobado.

Esta situación explica los porcentajes de aumento de los años 2020 y 2021, tal como se muestra en la evolución del presupuesto desde 2014 en el cuadro que sigue:

Año	Incremento del presupuesto inicial respecto del año anterior
2021	88,95%
2020	22,52%
2019	39%
2018	46%
2017	34%
2016	40%
2015	44%
2014	47%

Otras actividades del Departamento de Presupuesto

Modificación presupuestaria, reprogramaciones de cuotas de ejecución, programación financiera

Con el objetivo de obtener la disponibilidad financiera para el presente ejercicio fiscal y poder afrontar los distintos gastos corrientes y de capital del organismo, se efectúan las programaciones financieras y reprogramaciones del presupuesto financiero. El análisis y seguimiento de los distintos gastos y recursos se realiza en forma diaria, trimestral, anual y plurianual, con el propósito de optimizar la ejecución. Los datos necesarios para elaborar reprogramaciones presupuestarias de cuotas y de los créditos según las circunstancias económicas se obtienen de la programación.

Informes presupuestarios

Conforme a la Ley de Administración Financiera y del Sistema de Control del Sector Público Nacional (ley 24.156), antes de efectuar cualquier gasto se debe elaborar el informe sobre la disponibilidad del crédito presupuestario. Ello demanda un análisis de distintos parámetros en materia presupuestaria,

lo que constituye el punto de partida para la elaboración de las proyecciones presupuestarias y la toma de decisiones.

Formulación del Anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio financiero del año 2022 sobre pautas de la Oficina Nacional de Presupuesto del Ministerio de Hacienda

- Se formuló el Presupuesto Preliminar sobre la base del relevamiento de gastos proyectados para el año 2022 de las numerosas dependencias de la Defensoría General de la Nación.
- Se elaboró el Anteproyecto de Presupuesto de la Defensoría General de la Nación 2022 a partir de los techos presupuestarios asignados por el órgano rector en materia presupuestaria.
- Se confeccionó el sobretecho para el ejercicio fiscal 2022.
- Se presentaron las Políticas Presupuestarias 2022 del organismo.
- Se elaboró y presentó la Proyección de Recursos 2022.
- Se elaboraron y presentaron Proyectos de Inversiones 2022.

Ejecución del Presupuesto 2021

A continuación, se describe la ejecución de los gastos a nivel Programa 17: de Representación, Defensa y Curatela Pública Oficial.

INCISO	CRÉDITO VIGENTE	DEVENGADO	% DE EJECUCIÓN
Inciso 1 - Gasto en Personal	16,628,557,000.00	16,626,710,872.68	99.99%
Inciso 2 - Bienes de Consumo	40,483,796.00	33,162,198.32	81.91%
Inciso 3 - Servicios no Personales	329,590,132.00	294,352,512.88	89.31%
Inciso 4 - Bienes de Uso	832,177,916.00	767,386,587.56	92.21%
TOTAL	**17,830,808,844.00**	**17,721,612,171.44**	**99.39%**

Fecha de corte la información 31/12/21.

Consideraciones especiales

Por último, cabe informar que en el contexto de alta inflación fue necesario requerir al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas el incremento del crédito en el inciso 1 –Gastos en Personal– para financiar los aumentos salariales derivados de las resoluciones RDGN-2021-352-E-MPD-DGN#MPD, RDGN-2021-684-E-MPD-DGN#MPD, RDGN-2021-1176-E-MPD-DGN#MPD, RDGN-2021-1538-E-MPD-DGN#MPD, que se efectuaron para atenuar la pérdida del poder adquisitivo de los salarios de los/as magistrados/as, funcionarios/as y empleados/as del Ministerio Público de la Defensa.

II. GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN DE ESPACIOS FÍSICOS

La oficina de Gestión y Planificación de Espacios Físicos se ocupa de la gestión administrativa y legal, y de la logística que requiere la distribución de los espacios físicos del MPD.

De este modo, recibe, analiza y encauza las demandas de espacios necesarios para desarrollar las actividades de las dependencias. Propone soluciones a través de la adquisición, el alquiler, los convenios de préstamos y transferencias de inmuebles, y gestiona la locación de inmuebles; a la vez que participa en la elaboración de pliegos para su adquisición o alquiler. También gestiona los traslados de las dependencias y tramita las devoluciones de los inmuebles alquilados.

En 2021, se continuaron las acciones para dar respuesta al déficit estructural del MPD desde sus orígenes y que, en los últimos años, se ha ampliado por las necesidades inherentes a un organismo en constante crecimiento.

Se celebraron varios contratos de locaciones, se habilitaron nuevas dependencias, se coordinaron mudanzas, y se firmaron convenios con distintos organismos para asignación de nuevos espacios.

En el próximo apartado, se presentan en detalle las adquisiciones más importantes de 2021 para el asiento de dependencias que pertenecen al MPD.

III. DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

El Departamento de Compras y Contrataciones tiene competencia específica en la adquisición de bienes muebles e inmuebles y la contratación de servicios para la Defensoría General de la Nación (conf. Res. DGN Nº 629/20).

Dicha competencia se ejerce a través de diferentes procedimientos:

- Licitación Pública
- Licitación Privada
- Contratación Directa
- Contratación Directa por Trámite Simplificado
- Fondos Rotatorios
- Celebración de convenios

Por Res. DGN Nº 500/21 se aprobó el Plan Anual de Compras (PAC) para el ejercicio 2021, en el que se estimaron distintos requerimientos por el monto total de PESOS UN MIL SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA NUEVE CON 29/100 ($ 1.068.355.569,29).

Posteriormente, mediante Res. DGN Nº 1316/21 se modificó el plan de compras y se aprobó uno nuevo por la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 63/100 ($ 1.228.913.454,63).

Ambos planes se confeccionaron sobre la base de las solicitudes y necesidades que se relevaron de las distintas áreas. En el siguiente gráfico, se expone la proporción de pedidos de las áreas en el 2021.

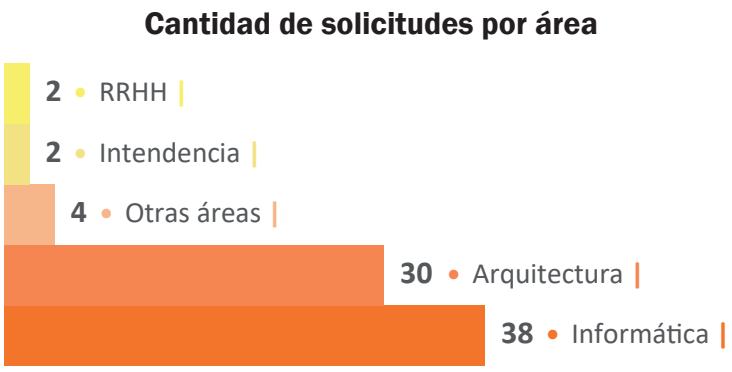

El PAC es un programa *indicativo* de las contrataciones a realizar, dado que durante el ejercicio presupuestario existen numerosos factores que plantean la necesidad de reformular las prioridades de adquisiciones, ya sea por hechos nuevos o por ajustes en la estimación del costo, lo que produce una liberación de crédito (subejecución) o la utilización de mayor crédito (sobre ejecución). Esto hace que el PAC sea una herramienta de gestión esencialmente dinámica.

Sobre la base del Plan, se realizó un constante control de la ejecución para cumplir con lo planificado. También se tramitaron distintos requerimientos imprevistos que fueron surgiendo del normal funcionamiento del MPD.

Así, al 31 de diciembre de 2021 se iniciaron setenta y seis (76) procesos licitatorios, integrados por cincuenta y cinco (55) licitaciones públicas y veintiuna (21) contrataciones directas.

Procesos licitatorios 2021

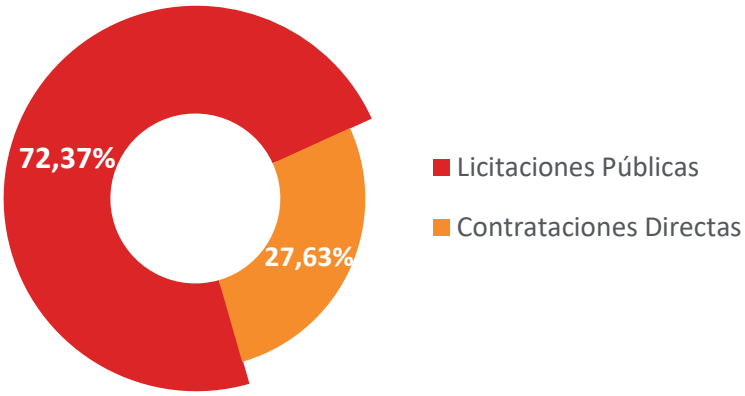

Durante el ejercicio 2021, se continuó priorizando el encuadre de los procedimientos licitatorios en la figura de la Licitación Pública para optimizar los mecanismos de publicidad y transparencia, y otorgar mayor concurrencia a las compulsas.

Además, en todos los procesos licitatorios se mantuvo el criterio de cursar invitaciones a un mínimo de diez (10) firmas del rubro en cuestión, con el objeto de incrementar el número de ofertas en las aperturas y, por lo tanto, la concurrencia de oferentes.

En el año 2019, la Oficina de Administración General y Financiera propuso un nuevo sistema de contrataciones para el Ministerio Público de la Defensa ya que el último régimen de compras se había aprobado en 2011 (Res. DGN Nº 230/2011). Se buscó que el nuevo sistema permita afrontar, de una manera más eficaz, los procedimientos de adquisición de bienes y servicios, que recoja las experiencias acumuladas desde la implementación del régimen vigente hasta ese momento y, fundamentalmente, que permita tramitar estos procedimientos a través de medios electrónicos, a fin de que sean más dinámicos.

De este modo, se proyectó un nuevo Régimen de Compras y Adquisiciones y un Pliego de Bases y Condiciones Generales, que se aprobaron por Res. DGN Nº 1484/19 y entraron en vigencia a partir de noviembre de 2019.

Asimismo, por Res. DGN Nº 1489/19 se dispuso que los procedimientos de contrataciones electrónicas previstos en la Res. DGN Nº 1484/19 sean gestionados por el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

Este nuevo sistema electrónico de compras y contrataciones permitió tramitar los expedientes a cargo de este Departamento tanto bajo el esquema de trabajo a distancia como presencial.

El sistema también posibilitó la firma conjunta por medios electrónicos de convenios con otros organismos como, por ejemplo, la Agencia Nacional de Noticias TELAM Soc. del Estado.

Órdenes de Compra

Al 31 de diciembre de 2021, se emitieron ciento catorce (114) órdenes de compra que, en total, suman trescientos sesenta y tres millones setenta y cinco mil ciento cincuenta y cuatro con 36/100 ($ 363.075.154,36) y de dólares estadounidenses seis millones trecientos treinta mil trescientos noventa y ocho con 87/100 (U$S 6.330.398,87).

Entre las Órdenes de Compra más significativas se encuentran las que corresponden a (ordenadas cronológicamente):

- Contratación del servicio de seguridad privada en edificios del MPD, adjudicada en pesos ocho millones ochocientos cincuenta y tres mil doscientos cuarenta ($ 8.853.240,00) - Orden de Compra Nº 6/2021.
- Adquisición de inmueble en la ciudad de San Luis, provincia de San Luis, adjudicada en dólares estadounidenses trescientos dieciocho mil trescientos veinte (U$S 318.320,00) - Órdenes de Compra nros. 34, 35, 36 y 37 de 2021.
- Adquisición de inmueble en la ciudad de Salta, provincia de Salta, adjudicada en dólares estadounidenses novecientos sesenta y cuatro mil (U$S 964.000,00) - Orden de Compra Nº 49/2021.
- Adquisición de 250 notebooks, adjudicada en dólares estadounidenses doscientos treinta y un mil novecientos ochenta y cinco (U$S 231.985,00) - Orden de Compra Nº 52/21.

- Adquisición de inmueble en la ciudad de San Juan, provincia de San Juan, adjudicada en pesos diecinueve millones ($ 19.000.000,00) - Órdenes de Compra nros. 60, 61 y 62 de 2021.
- Adquisición de inmueble en la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, adjudicada en pesos sesenta y cinco millones ($ 65.000.000,00) - Órdenes de Compra nros. 64, 65 y 66 de 2021.
- Adquisición de inmueble en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, adjudicada en pesos cincuenta y cinco millones ($ 55.000.000,00) - Orden de Compra Nº 73/2021.
- Adquisición de 250 computadoras de escritorio, adjudicada en dólares estadounidenses ciento setenta y cuatro mil setecientos cincuenta (U$S 174.750,00) - Orden de Compra Nº 76/21.
- Adquisición de inmueble en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, adjudicada en dólares estadounidenses dos millones cuatrocientos mil (U$S 2.400.000,00) - Orden de Compra Nº 78/2021.
- Adquisición de la suscripción a Office 365, adjudicada en dólares estadounidenses cuatrocientos cincuenta mil cuatrocientos cincuenta (U$S 450.450,00) - Órdenes de Compra nros. 81 y 111 de 2021.
- Locación centrales telefónicas híbridas, adjudicada en pesos veintiséis millones cuarenta mil ($ 26.040.000,00) - Orden de Compra Nº 92/2021.

Fondos rotatorios

Al 31 de diciembre del presente ejercicio, se emitieron cuatro órdenes de pedido por un importe total de pesos ciento tres mil setecientos ochenta ($ 103.780,00) y de dólares estadounidenses seiscientos dieciocho con 50/100 (U$S 618,50).

Cálculo de penalidades

De acuerdo con la Res. DGN Nº 980/2011, el Departamento de Compras y Contrataciones debe determinar las penalidades –recisiones contractuales y pérdidas de garantías– por incumplimientos de los oferentes, a partir de la información que suministra la Comisión de Recepción Definitiva.

Al 31 de diciembre de 2021 se emitieron veintiún (21) informes relacionados con penalidades que totalizan pesos doscientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y cinco con 80/100 ($ 284.475,80) y dólares estadounidenses dieciocho mil doscientos dos con 70/100 (U$S 18.202,70).

Convenios

Durante el presente ejercicio, nuevamente se tramitó la actualización de valores del convenio de servicio de sepelio entre la Unidad de Defensores Públicos Tutores y de Defensores Públicos Curadores de este Ministerio Público y la Cámara de Prestadores de Servicios Fúnebres de la Provincia de Buenos Aires.

Asimismo, se gestionó la actualización de servicios, y sus respectivos valores, del Convenio de Prestaciones Postales celebrado con el Correo Oficial de la República Argentina, vigente hasta el 31 de octubre del 2022.

También se actualizaron los valores del convenio con TELAM Sociedad del Estado, por la prestación del servicio informativo de noticias para la Dirección General de Prensa y Difusión de la DGN, vigente hasta el 31 de marzo de 2022.

IV. DEPARTAMENTO DE ARQUITECTURA

Durante 2021, se han ejecutado múltiples órdenes de trabajo solicitadas por la Administración. Estas tareas se realizaron en diferentes edificios que pertenecen al MPD.

Así, se hicieron trabajos de mantenimiento en Cerrito 536, Av. Callao 970, Comodoro Py 2002 y en 15 inmuebles más ubicados en CABA; además, en inmuebles de San Martín, Olivos, La Plata, Junín y Moreno de la provincia de Buenos Aires.

En relación con otras provincias argentinas, se finalizaron obras en Córdoba y General Roca (Río Negro); se confeccionaron pliegos de especificaciones técnicas para inmuebles de Santa Fe, Salta y Pehuajó; se realizó un pliego para la ejecución de trabajos en un inmueble de San Luis; y trabajos de readecuación en un inmueble de la ciudad de Jujuy. También se encuentran en curso la construcción de un edificio en la ciudad de La Rioja y una licitación para ampliar un inmueble en Rosario.

Mediante la contratación de diversos profesionales de cada área y empresas del rubro, se han efectuado los controles y mantenimiento de los equipos de aire acondicionado y de los ascensores de cada inmueble (conforme la reglamentación vigente).

Asimismo, se realizó el pliego de especificaciones técnicas para la contratación de una empresa que realice los trabajos necesarios para cumplir con los arts. 1º al 91 de la ley 6116/18 (modificatoria de la ley 257/99), el Decreto Nº 151/GCBA/19 Res. Nº 405/AGC/19 de Conservación de Fachadas.

Además, se confeccionaron pliegos para adquisición de inmuebles en las siguientes ciudades: Bell Ville, Villa María, San Francisco, Río Cuarto, Mar del Plata, Mercedes, Paraná, San Juan, San Luis, Tucumán, Moreno, Campana, Bahía Blanca.

Se realizó el pliego de especificaciones técnicas del mantenimiento e instalación de los equipos de aire, y un pliego para la provisión de equipos de aire acondicionado para *stock*. Se confeccionó el pliego para la recarga de matafuegos y otro de materiales para *stock*.

V. DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

El departamento de contabilidad se encarga del registro presupuestario de los gastos de las distintas dependencias del MPD.

Para el registro y ejecución presupuestaria, centraliza la carga de todas las facturas que envían las dependencias del país. Se cargan las facturas que se reciben codificando cada gasto según las nomenclaturas presupuestarias y teniendo en cuenta los procedimientos para la ejecución de liquidación de los comprobantes, la ley de administración financiera, de contabilidad y normas internas del organismo.

Los gastos habituales son: gastos en servicios básicos, gastos por servicios o adquisiciones de materiales de las distintas contrataciones, viáticos autorizados, alquiler de inmuebles, cajas chicas y gastos de funcionamiento del organismo, haberes, aportes y contribuciones del personal del MPD y locación de servicios. Asimismo, se hacen las retenciones en los impuestos de ganancias, IVA y SUSS de las facturas teniendo en cuenta la normativa de AFIP.

El departamento mantiene un registro actualizado de todos los movimientos financieros para confeccionar los cuadros de cierre de ejercicio que se deben presentar al Ministerio de Economía de la Nación.

En 2021, se trabajó de acuerdo con los procedimientos que se fueron adaptando a la implementación del sistema GDE (Gestión Documental Electrónica) que permite la tramitación electrónica de los expedientes generados en el organismo. El GDE se utiliza tanto para el trámite de expedientes como para recibir notas con las correspondientes facturas, y tramitarlas y liquidarlas en el sistema SIDIF (Sistema Integrado de Información Financiera).

Es preciso señalar que debido a las medidas relacionadas con la pandemia por COVID-19, en 2021 se trabajó de manera remota y los procedimientos no se vieron alterados ante esta modalidad gracias a su digitalización.

Se avanzó de manera significativa en la despapelización, y el propósito es seguir avanzando en las medidas necesarias para que todos los comprobantes y la documentación puedan ser remitidos de manera correcta y ágil en forma electrónica.

VI. DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO Y SUMINISTROS

Departamento de Patrimonio

El Departamento de Patrimonio se encarga de registrar y controlar el uso correcto, la conservación y la custodia del patrimonio del Ministerio Público de la Defensa.

Relevamientos Patrimoniales

La conservación y custodia del patrimonio son los objetivos fundamentales del área. Cada año se hacen relevamientos en diferentes dependencias del MPD. En 2021, estos se desarrollaron entre octubre

y diciembre, debido a la pandemia y el reintegro paulatino de los integrantes del MPD a sus respectivas dependencias. Se relevaron varias dependencias de manera presencial, y por medio de correo electrónico se enviaron las planillas con datos a otras tantas para que remitan sus relevamientos.

Departamento de Suministros

Sus acciones y funciones abarcan desde la recepción de la solicitud de bienes de una dependencia hasta su entrega y la baja en el stock en el caso de insumos.

También planifica la adquisición de distintos bienes y servicios, entre los que pueden destacarse la contratación de seguros generales, adquisiciones de tóner y tambores para impresoras, resmas de papel, mobiliario, etcétera.

Durante 2021, la labor del área se vio obstaculizada debido al contexto de pandemia ya descripto; de todos modos, se pudo cumplir con las solicitudes que las dependencias realizaron a esta oficina.

VII. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FINANCIERO Y CONTABLE. UNIDAD DE DEFENSORES PÚBLICOS TUTORES Y CURADORES

Los defensores públicos tutores y curadores gestionan el patrimonio de sus representados para garantizar su bienestar y su salud. Con este objetivo, se implementó, mediante Res. DGTCP Nº 36/2007, un sistema seguro y eficiente de administración de pagos e ingresos denominado Cronograma de Pagos, en el que intervienen las áreas económicas de la Subdirección de Apoyo Financiero y Contable, conforme Res. DGN Nº 1114/2015.

Evolución de cuentas administradas

Durante 2021, hubo 912 cajas de ahorro abiertas en el Banco de la Nación Argentina gestionadas por los/as defensores/as públicos/as curadores/as y tutores/as intervinientes en cada causa, a través de esta Subdirección.

A su vez, se abrieron 123 cuentas y se cerraron 139 a partir de las solicitudes de Rendición Final de Cuentas que implican la baja en el sistema de cronograma de pagos del asistido y posterior cese de las autorizaciones para el manejo de la cuenta o bien su cierre definitivo.

Cabe señalar que en 2020 hubo 92 aperturas y 93 cierres, con lo que en 2021 se superaron esas cantidades.

Evolución de los fondos gestionados

Durante el año analizado, se movilizaron fondos por un total de $159.634.528 a razón de $13.302.877,33 mensuales, entre pagos realizados a través de transferencias bancarias, recorridos (clínicas), Banco Nación Convenio (pagos presenciales), boletas y tesorería, según su orden de importancia respecto de los fondos totales movilizados.

En total se movilizaron fondos por $34.584.284 más que en el período anterior, debido al escenario inflacionario y a la aplicación de la Ley Nacional Nº 26.417 de Movilidad Jubilatoria, que se traduce en incrementos trimestrales en las pensiones y jubilaciones de los asistidos y que repercute directamente en los montos movilizados.

Como consecuencia de las medidas de prevención y distanciamiento social aplicadas durante el año 2020 y vigentes en 2021, la cantidad total de pagos presenciales permaneció reducida con respecto a períodos anteriores, en particular, los pagos a clínicas e instituciones geriátricas y mentales que se hacían a través de “recorridos” que se mantienen suspendidos, con excepción de los hospitales José T. Borda, Braulio Moyano y Rawson, a los que se continúa asistiendo mensualmente para efectuar alrededor de 88 pagos en cada ocasión.

A pesar de esta situación, la cantidad de pagos electrónicos (transferencia bancaria) ya supera el 80% del total de pagos.

La evolución interanual de los fondos gestionados a través del cronograma de pagos mantiene la tendencia de años anteriores: en 2021 estos se incrementaron en el 28% respecto de 2020.

Con relación a la composición de los pagos realizados, el 83% corresponde a gastos personales, le sigue el 11% destinado al pago de honorarios de acompañamiento terapéutico y otras prestaciones de apoyo y el 6% restante pertenece a servicios y gastos varios.

Prestaciones de apoyo

A diferencia de períodos anteriores, tanto la cantidad de prestadores de apoyo (acompañantes terapéuticos, asistentes gerontológicos, auxiliares de enfermería, auxiliares domiciliarios, etc.), como la cantidad de casos atendidos, se redujeron levemente en comparación con el año 2020. Durante 2021, se registró que aproximadamente el 36% de los asistidos activos cuenta con una prestación de esta naturaleza.

En cuanto a la concentración de los casos en los distintos prestadores, se puede observar que más de la mitad de ellos atiende un solo caso, y le sigue en orden de importancia aquellos que asisten entre 2 y 4 casos.

Por otro lado, cabe destacar que el principal servicio contratado corresponde a acompañamiento terapéutico, que representa el 87% de los casos, para 259 asistidos en 2021.

Locación de inmuebles

En comparación a 2020, durante 2021 la cantidad de propiedades en alquiler registradas por esta Subdirección se incrementó de 29 a 31 inmuebles totales, por $3.395.441,03 en concepto de cánones locativos, intereses por mora y depósitos en garantía.

Respecto de la documentación del pago de los servicios a cargo del inquilino, en especial si existe falta de pago, se destaca que el área contable eleva un informe periódico a los defensores tutores y curadores intervinientes para que tomen las medidas que consideren pertinentes.

Por otro lado, cabe aclarar que la mitad de las locaciones registradas corresponde a contratos celebrados en el marco de la nueva ley de alquileres (ley 27.551), mientras que las restantes obedecen a contratos celebrados con fechas anteriores a dicha ley, convenios celebrados sujetos a tasación del inmueble y prórrogas sujetas a la firma de un nuevo contrato.

Rendiciones de cuentas

La confección de la rendición de cuentas del asistido, sea final o anual/ordinaria, implica la culminación del ciclo de gestión de fondos ejecutado por las áreas de contabilidad y tesorería por cuenta y orden del defensor tutor o curador interviniente, y consiste en el resultado final del proceso de pagos.

En 2021, se han confeccionado 1090 rendiciones de cuentas, de las que 937 fueron ordinarias o anuales y 153 finales; esto supone un promedio de aproximadamente 99 rendiciones mensuales[1].

Pese a las dificultades y retrasos que ocurrieron durante el año, se presentaron el 78% de las rendiciones de cuenta anuales u ordinarias y el 87% de las rendiciones finales. En promedio, el plazo de rendición de cuentas anuales es de 391 días, tomando un plazo de presentación (elevación) de unos 50 días debido al lento proceso de digitalización manual de la documentación soporte. No obstante, en el caso de las rendiciones finales –que resultan prioritarias– en promedio se elevan dentro de los 24 días después de que se recibe la solicitud.

Comentarios finales

Como consecuencia de las medidas generales adoptadas en 2020 y 2021 en el marco de la pandemia por COVID-19, se han desarrollado y consolidado nuevos procedimientos, así como herramientas que permiten su soporte de forma digital.

En tal sentido, como se mencionó, el área de tesorería ha digitalizado más del 80% de los pagos efectuados mediante el cronograma, a excepción de algunos establecimientos de salud mental (Hospitales José T. Borda, Braulio Moyano y Rawson) y los que aún se mantienen en Banco Nación Sucursal Tribunales, en el marco del Convenio de Pago y Ensobrado celebrado con esa institución bancaria.

---

1 El promedio mensual se estima sobre la base de 11 meses de trabajo, ya que no se incluye el mes de enero de cada año debido a la feria judicial correspondiente.

Por su parte, el área de contabilidad ha implementado la utilización de herramientas alternativas, como el Google Drive, con el objetivo de agilizar los procedimientos y mejorar el funcionamiento del área. Asimismo, se ha digitalizado la totalidad de los comprobantes respaldatorios recibidos y procesados por esta área, así como las órdenes y solicitudes de pago y cobro remitidas por las diferentes defensorías públicas tutorías y curadurías.

Por último, el área de rendiciones de cuentas actualmente escanea y presenta de manera digital más del 90% de las rendiciones tanto ordinarias como finales.

Vale destacar que más del 80% de la documentación total ya se encuentra digitalizada por el área de contabilidad. No obstante, como consecuencia de las limitaciones del sistema informático de esta dependencia, no resulta posible contar con una plataforma digital para la confección de las rendiciones de cuenta, lo que obliga a imprimir y escanear los documentos.

Secretaría Permanente ante el Tribunal de Enjuiciamiento del Ministerio Público de la Defensa

A continuación, se expone el informe de la Secretaría Permanente ante el Tribunal de Enjuiciamiento del Ministerio Público de la Defensa del año 2021.

Integración

Nombre	Carácter	Estamento	Fecha de jura del mandato	Fecha de finalización
Nicolás Miguel Ángel Soler	Titular	PEN	14/12/2021	13/12/2024
Pablo Enrique Barbuto	Suplente	PEN	01/09/2020	31/08/2023
Mariela Fernanda García Lastra	Titular	Senado	01/09/2020	31/08/2023
-VACANTE-	Suplente	Senado	--	---
Leandro Vergara	Titular	CIN	28/06/2019	27/06/2022
Carlos Alejandro Reyna	Suplente	CIN	26/06/2019	25/06/2022
Marcelo Luis Terenzio	Titular	FACA	06/09/2021	05/09/2024
Nicolás Demitriou	Suplente	FACA	06/09/2021	05/09/2024
Leandro Romero	Titular	CPACF	28/06/2019	27/06/2022
María Gabriela Van Marrewijk	Suplente	CPACF	29/09/2021	28/09/2024
Santiago Finn	Titular	MPD Capital	29/09/2021	28/09/2024
Damián Roberto Muñoz	Suplente	MPD Capital	29/09/2021	28/09/2024
Hugo Ricardo Vizoso	Titular	MPD Interior	29/09/2021	28/09/2024
Laura Inés Díaz	Suplente	MPD Interior	06/09/2021	05/09/2024

Durante el período correspondiente a este Informe de Gestión, con motivo de vacancias o finalización de mandatos, se han cursado requerimientos a estamentos con representación en el Tribunal de Enjuiciamiento del Ministerio Público de la Defensa –conforme art. 58 de la ley 27.149– para que sean efectuadas diversas designaciones.

En este marco, ante la renuncia presentada por la Dra. Irma Adriana García Netto al cargo de vocal titular del Tribunal de Enjuiciamiento del Ministerio Público de la Defensa, fue requerido al Poder Ejecutivo

Nacional, por intermedio del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, la designación de su reemplazante.

Por Decreto PEN Nº 829/2021 (BO 2/12/2021) fue asignada la representación titular del Poder Ejecutivo Nacional al Dr. Nicolás Miguel Ángel Soler.

Asimismo, se ha cursado la solicitud de designación de vocal suplente al Senado de la Nación que, a la fecha de presentación de este informe, continúa en trámite por ante ese cuerpo.

Por su parte, la proximidad del vencimiento de los mandatos de los doctores Marcelo Luis Terenzio, Nicolás Demitriou y María Gabriela Van Marrewijk motivaron las correspondientes solicitudes de estilo a la Federación Argentina de Colegios de Abogados y al Colegio Público de Abogados de la Capital Federal. En respuesta, dichas instituciones resolvieron renovar las designaciones de los vocales nombrados, en idénticas calidades que desempeñaban, para el ejercicio de un nuevo mandato.

Por otro lado, mediante resoluciones RDGN-2021-959-E-MPD-DGN#MPD y RDGN-2021-1030-E-MPDDGN#MPD fueron convocados los sorteos para la desinsaculación de los/as defensores/as públicos/as oficiales con desempeño en la Capital Federal y en el interior del país para integrar el Tribunal como sucesores de los doctores Enrique María Comellas, Santiago Marino Aguirre, Cristian Edgardo Barritta y Juan Manuel Costilla, cuyos mandatos también estaban próximos a vencer.

De este modo, en la órbita de la Secretaría General de Política Institucional se realizaron los sorteos públicos resultando desinsaculados el Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal, doctor Santiago Finn, y el Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Catamarca, doctor Hugo Ricardo Vizoso, en calidad de vocales titulares. Por su parte, el Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales de Menores, doctor Damián Roberto Muñoz, y la Defensora Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de La Plata, doctora Laura Inés Díaz, resultaron sorteados en calidad de vocales suplentes. por Resoluciones RDGN-2021-1030-E-MPD-DGN#MPD y RDGN-2021-1086-E-MPD-DGN#MPD fueron designados los magistrados mencionados.

En razón de las designaciones efectuadas por los estamentos previamente enunciados, la Defensora General de la Nación convocó a los doctores Marcelo Luis Terenzio, Nicolás Demitriou y Laura Inés Díaz (cfr. RDGN-2021-1088-E-MPD-DGN#MPD); a los doctores Santiago Finn, Hugo Ricardo Vizoso, María Gabriela Van Marrewijk y Damián Roberto Muñoz (cfr. RDGN-2021-1206-E-MPD-DGN#MPD) y al Dr. Nicolás Miguel Ángel Soler (cfr. RDGN-2021-1685-E-MPD-DGN#MPD), para recibirles juramento de ley.

Dichos actos acaecieron el 6 y 29 de septiembre y el 14 de diciembre de 2021, respectivamente, mediante sistema de videoconferencia, ante la situación de emergencia provocada por la pandemia por coronavirus COVID-19 y las medidas sanitarias preventivas adoptadas.

Presidencia

Durante el período de este informe, acorde al plazo legal previsto de seis meses y al orden establecido por sorteo, se efectuaron las rotaciones de la presidencia del Tribunal de Enjuiciamiento del Ministerio Público de la Defensa.

Una primera rotación fue celebrada el 22 de febrero de 2021, asumiendo la presidencia el Dr. Leandro Rogelio Romero.

El 23 de agosto, en razón de haber concluido el plazo de ese ejercicio, comenzó a desempeñarla el Dr. Pablo Enrique Barbuto, en su condición de vocal suplente por el Poder Ejecutivo Nacional.

Una vez incorporado el vocal titular de dicho estamento, el Dr. Nicolás Miguel Ángel Soler, se efectuó un nuevo traspaso, el 20 de diciembre de 2021, para que sea este quien completase el mandato hasta su vencimiento.

Trámites

Durante el período objeto de este informe se gestionaron dos expedientes con motivo de presentaciones efectuadas por particulares interesados, pero no se ha tramitado ningún expediente por queja ni por convocatoria de la Defensora General de la Nación.

Secretaría Permanente

Ante el Tribunal de Enjuiciamiento del Ministerio Público de la Defensa actúa la Secretaría Permanente

a cargo de una Secretaria Letrada e integrada por un Secretario de Primera Instancia. Los funcionarios han realizado el seguimiento de los trámites vinculados con la renovación de las autoridades y han llevado a cabo los requerimientos del Tribunal para la tramitación de expedientes. Asimismo, se canalizaron las cuestiones de índole administrativa del Tribunal de Enjuiciamiento.

Secretaría Ejecutiva del Órgano Nacional de Revisión de Salud Mental

Titular: Dra. María Graciela Iglesias.

Descripción general

La ley 26.657 -art. 38- creó al Órgano de Revisión Nacional de Salud Mental (en adelante ORN), como organismo de prevención de derechos humanos, supervisión y monitoreo en el ámbito del Ministerio Público de la Defensa para garantizar su independencia. Sus funciones y atribuciones están contempladas en los artículos 39 y 40. Se dispuso una composición intersectorial y equitativa entre organismos estatales y de la sociedad civil, entre las que se incluyen a organizaciones de usuarios de servicios de salud mental. El decreto PEN 603/13 reglamentó los artículos y definió la estructura funcional necesaria para la implementación del ORN. Para ello le encomendó a la DGN la presidencia, la representación legal y la coordinación, a través de una Secretaría Ejecutiva (en adelante SE) y un equipo de apoyo técnico y otro administrativo.

La defensora general de la Nación designó, por Res. DGN Nº 797/13, a la secretaria ejecutiva del Órgano de Revisión y le asignó los recursos humanos y materiales para implementar su funcionamiento. Por su parte, los representantes de organismos estatales, a fin de cumplir con lo establecido en el primer y segundo párrafo de la disposición transitoria del decreto reglamentario, definieron los recaudos que deberían cumplir las entidades previstas en los incs. d, e y f del artículo 39 del decreto Nº 603/13.

El 9 de diciembre de 2019 la secretaria ejecutiva dictó la Res. Nº 10/2019 mediante la cual declaró la apertura del procedimiento de selección de las organizaciones de la sociedad civil (art. 39, incs. d, e y f, del decreto reglamentario 603/13) para integrar el Plenario del ORN en su cuarto período (2020/2021). Dicho procedimiento se llevó a cabo de manera remota por los y las integrantes del Plenario y, mediante Res. SE Nº 02/2020, publicada en el Boletín Oficial del martes 23 de junio de aquel año, el Plenario del ORN quedó conformado por la Asociación Civil Una movida de locos (categoría de usuarios y/o familiares), Asociación Argentina de Salud Mental (categoría de asociaciones de profesionales y otros trabajadores de la salud) y por el Centro de Estudios Legales y Sociales (categoría de organizaciones no gubernamentales abocadas a la defensa de los derechos humanos).

Asimismo, se invitó a las organizaciones FEPRA y APSA a celebrar convenios de asesoramiento en los términos del art. 39 del decreto reglamentario 603/13 mientras que, del ejercicio de dichos convenios, no surjan conflictos de intereses en relación con la aplicación de la ley 26.657.

Las funciones del Órgano de Revisión de Salud Mental han sido consolidadas a partir de su inclusión en la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa Nº 27.149, que define el modo de designación de los representantes del MPD (art. 9) ante ese organismo e incorpora entre las funciones de la DGN el ejercicio de la presidencia, representación legal y ejecutiva del ORN (cfr. art. 35 inc. z).

Descripción y análisis de las principales actividades

Articulación político-institucional

Fortalecimiento y continuidad de canales de atención alternativos establecidos en 2020 durante el contexto de la pandemia por COVID-19

Con la continuidad de las restricciones por la pandemia por COVID-19, la SE del ORN mantuvo y reforzó sus canales de atención virtuales, con el fin de mantener el pleno funcionamiento del organismo tal cual lo dispone el art. 40 de la ley 26.657, especialmente en cuanto a la prevención del COVID-19 entre las

personas que atraviesan internaciones por motivos de salud mental, como así también su vacunación y la posibilidad de realizar salidas.

Fortalecimiento e implementación de la perspectiva de género como eje transversal para el abordaje de casos, problemáticas y acciones llevadas a cabo por la Secretaría Ejecutiva del ORN

Durante 2021 la SE del ORN implementó la perspectiva de género como eje de trabajo transversal para el abordaje de los casos y situaciones específicas vinculadas a mujeres y disidencias con discapacidad psicosocial e intelectual. En este sentido, la SE del ORN trabajó muy concienzudamente en la aplicación de la resolución sobre derecho al maternaje (Res. SE Nº 03/2019), oportunamente dictada por este organismo en los casos que así lo requirieran. Esta problemática también fue abordada entre este organismo y la Subsecretaría de Atención Hospitalaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en cuanto a la importancia de la creación de dispositivos y de la descentralización en la atención por Salud Mental de estos colectivos.

Vacunación COVID-19

Recomendación de vacunación prioritaria para personas internadas en establecimientos de salud mental

A partir de la implementación del Plan Estratégico para la vacunación contra el COVID-19 por el Poder Ejecutivo nacional (mediante Res. 2883/20) en todo el país, la SE del ORN dictó la Res. Nº 1/2021 mediante la cual recomendó a las autoridades sanitarias que establecieran como población prioritaria para la vacunación a las personas internadas en establecimientos de salud mental.

La resolución fue elaborada por el plenario del ORN y aprobada en su reunión del 6 de abril. Entre otros, basa sus fundamentos en las consideraciones de los organismos nacionales e internacionales de derechos humanos, que consideraron que las personas con discapacidad son grupos particularmente vulnerables ante el COVID-19[1], cuentan con mayor riesgo de contagio y tienen mayor probabilidad de desarrollar síntomas graves con riesgo de muerte, todo lo cual determina la obligación por parte del Estado de establecer a este grupo poblacional como prioritario para la prevención y la atención sanitaria.

También se tuvo en cuenta el señalamiento oportunamente realizado por la ONU respecto de la dificultad para el sostenimiento de las pautas de cuidado y de prevención de contagios y el impacto diferenciado que en el colectivo de personas con discapacidad psicosocial e intelectual tuvieron las medidas restrictivas oportunamente dispuestas. Además, las internaciones en dispositivos residenciales de larga estancia y en establecimientos de salud mental, así como la implementación de medidas restrictivas para la circulación de las personas, aumentan la posibilidad de contacto estrecho entre ellas lo que incrementa el riesgo de contagio.

En función de lo expuesto, la SE del ORN recomendó al Ministerio de Salud de la Nación que incluyera entre los grupos de riesgo o prioritarios de acceso a la vacunación contra el COVID-19 a las personas internadas por motivos de salud mental en el sector público y privado y a las personas con discapacidad psicosocial o intelectual alojadas en otras instituciones o en servicios de atención de situaciones de crisis, independientemente del carácter de la internación (voluntaria, involuntaria, prolongada).

Incidencia para la implementación de la recomendación sobre vacunación prioritaria (Res. SE Nº 1/2021)

- Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En el ámbito de la CABA, la SE del ORN requirió a los establecimientos públicos y privados (a través del Ministerio de Salud de la CABA) que informara si la población alojada en ellos se encontraba dentro de los términos previstos para la vacunación, requirió su vacunación y también solicitó a las autoridades que informaran que efectivamente la vacunación había sido realizada.

- Mesa con autoridades de GCBA. En el marco de Res. SE Nº 1/2021, la titular del ORN llevó adelante reuniones específicas orientadas a la plena implementación de dicha resolución en el ámbito de la CABA con particular atención en los hospitales monovalentes públicos de la jurisdicción.

- Articulación con las provincias. A partir de la resolución sobre recomendación de vacunación la SE del ORL llevó adelante acciones de articulación con los órganos de revisión provinciales de forma tal de acompañar la elaboración de resoluciones similares y de implementar la resolución de este organismo. Así, en las diferentes provincias del país se establecieron instancias de reclamo, requerimiento y supervisión para establecer como población prioritaria para la vacunación a las personas alojadas en establecimientos de salud mental.

1 (Res. 1/20 CIDH "Pandemia y Derechos Humanos en las Américas": parte B pto III; parte C pto 3e; ptos. 38; 40 y ss; 76 y ss).

Órganos de Revisión provinciales. Instancias de trabajo conjuntas

Durante 2021 los equipos del ORN establecieron instancias de intercambio y cooperación técnica con sus pares de los Órganos de Revisión provinciales.

Aportes para la elaboración de documentos

La SE del ORN participó con aportes específicos para la elaboración de documentos sobre sexualidad de personas con padecimiento mental en contextos carcelarios y sobre sustitución de electroshock elaborado a pedido de un juzgado ante un caso específico.

Concurso para la elección de la titular de la SE del ORL de Santa Fe

En el marco de las funciones comprendidas en la ley 26.657 la secretaria ejecutiva del ORN fue presidenta del jurado para la selección de la titular del Órgano de Revisión de Salud Mental provincial.

Articulación con Chubut

A lo largo del año la SE del ORN trabajó para el armado de una mesa de conversación con el ORL y diferentes sectores de las provincias.

Articulación Entre Ríos

El equipo técnico de la SE del ORN trabajó junto con el Órgano de Revisión Local de Entre Ríos para abordar de forma interdisciplinaria temáticas sobre derechos sexuales y, de forma permanente, para la construcción de apoyos para la situación de custodia en los establecimientos sanitarios en el caso de inimputables. Asimismo, se apoyó de forma institucional el trabajo elaborado por ese ORL en el cierre de una comunidad terapéutica de la provincia.

Articulación con hospitales

Se trabajó de forma articulada con diferentes instituciones de salud de la provincia de Buenos Aires para el abordaje de casos específicos que tienen que ver con el principio de territorialidad de las personas con padecimientos en su salud mental. En particular, se abordaron casos específicos que vinculaban a los hospitales Taraborelli (Necochea), hospital general de Pergamino. En el ámbito de la CABA los equipos de la SE mantuvieron encuentros periódicos con autoridades del Hospital Laura Bonaparte. Con el Hospital Alvear se trabajó, de forma específica, sobre estrategias de externación y situación de pandemia.

Promoción del derecho al voto de las personas internadas

Recomendación sobre derecho al voto de personas internadas en establecimientos de salud mental y discapacidad

La SE del ORN aprobó mediante Res. SE Nº 2/2021 el "Documento sobre derecho a voto de las personas internadas en establecimientos de Salud Mental" en el marco de las acciones que, desde su conformación y hasta el día de hoy, el organismo viene llevando a cabo para que las personas con discapacidad psicosocial e intelectual puedan ejercer su derecho al sufragio.

El documento retoma el art. 29 de la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) que establece por parte de los Estados Partes la garantía del goce de los derechos políticos de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con el resto de las personas. Entre ellos, hace referencia a la participación plena y efectiva en la vida política y pública de forma directa o a través de la elección de sus representantes libremente elegidos mediante el voto.

Por su parte, el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad consideró que la negación o la limitación de la capacidad jurídica ha sido utilizada para negar o restringir los derechos políticos, en particular el derecho a voto, de personas con discapacidad y señaló, además, que la exclusión del derecho a voto constituye una discriminación por motivos de discapacidad, en el sentido en el que lo establece el art. 2 de la Convención[2].

2 Dictamen del CDPD a tenor del art. 5 del Protocolo facultativo de la CDPD (décimo periodo de sesiones) respecto de la Comunicación Nº 4/2011

El documento, además, pone de manifiesto lo establecido por la Ley Nacional de Salud Mental Nº 26.657 y el Código Civil y Comercial de la Nación (CCyC) que han reafirmado las obligaciones del Estado de garantizar el pleno goce y en condiciones de igualdad de todos los derechos y libertades fundamentales en el ejercicio de los derechos políticos de las personas con discapacidad psicosocial e intelectual.

En virtud de lo expuesto en el documento, el ORN recomendó a las autoridades sanitarias que insten a los efectores públicos y privados a que adopten medidas que garanticen que las personas con discapacidad psicosocial o intelectual, en particular aquellas que se encuentran institucionalizadas, hagan efectivo su derecho al voto.

También le recomendó a las autoridades electorales que lleven adelante campañas de difusión y de sensibilización que tiendan a superar barreras materiales y actitudinales que obstaculizan el ejercicio del derecho al voto de las personas discapacidad psicosocial o intelectual y, por último, a los poderes judiciales, que revisen las sentencias de restricción de la capacidad jurídica en los términos del CCyC y de la CDPD, en particular respecto de las previsiones del art. 29 de la CDPC y teniendo presente las observaciones del Comité de Derechos de las Personas con Discapacidad, que señalan que el artículo 29 no prevé ninguna restricción razonable ni permite excepción alguna con respecto a ningún grupo de personas con discapacidad.

Participación de la mesa intersectorial y comunicación a efectores de salud

En virtud de las funciones previstas por los arts. 38 a 40 de la ley 26.657, la SE del ORN incluyó entre sus objetivos y desde su conformación, la promoción de acciones que tiendan a hacer efectivo el ejercicio de derechos políticos de las personas con discapacidad psicosocial. En este año electoral, el organismo fue convocado a integrar una mesa intersectorial por el derecho al voto de las personas que se encuentran internadas en instituciones de salud mental y/o discapacidad, integrada por el INADI, la Dirección Nacional Electoral, la Dirección Nacional de Salud Mental y la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS). Se delinearon e implementaron acciones de capacitación a efectores de salud y agentes judiciales, elaboración de material audiovisual para su difusión sobre la temática y creación de mesas de trabajo provinciales, entre otras. En ese contexto, la secretaria ejecutiva participó de una actividad llevada a cabo por Radio La Colifata, en la cual se informó sobre el contenido y alcance del derecho, y se evacuaron dudas surgidas entre los y las participantes. Además, se recabaron datos de personas que, por restricciones de su capacidad, no figuraban en los padrones electorales y se estableció contacto con los y las defensores/as públicos de menores e incapaces y curadores/as con el propósito de garantizar la reincorporación, la cual en uno de los casos ya se obtuvo.

Por otra parte, en función de lo dispuesto por el art. 40 de la ley 26.657 desde la SE del ORN se recordó a los efectores de salud públicos y privados las obligaciones que les imponen las normas vigentes en relación con el derecho al voto de las personas internadas y se les requirió que informen las medidas de acción positiva o de buenas prácticas implementadas para lograrlo y si habían relevado obstáculos para concretarlo.

Primera reunión de secretarías ejecutivas de Órganos de Revisión de Salud Mental de la Argentina

La titular del ORN convocó a la "Primera Reunión de Secretarías Ejecutivas de Órgano de Revisión de Salud Mental de la Argentina" con el objetivo de intercambiar experiencias y establecer pautas de trabajo comunes, de carácter federal, en miras a la defensa de los derechos de las personas usuarias de servicios de salud mental. La actividad contó, además, con la participación de defensores/as generales y funcionarios/as judiciales de aquellas provincias en las que los órganos de revisión de salud mental aún se encuentran en proceso de conformación. La actividad tuvo una instancia de puesta en común entre los/as participantes y, posteriormente, se trabajó en comisiones, según ejes temáticos comunes.

Entre las principales conclusiones a las que se arribaron se destacan: 1) la importancia de contar con denominadores comunes de abordaje de la defensa de los derechos de las personas con discapacidad psicosocial e intelectual; 2) la necesidad de mantener espacios de encuentro e intercambio entre integrantes de los organismos; 3) la contribución y el apoyo continuos para la conformación de órganos de revisión en aquellas provincias en las que aún no han sido creados.

Participaron representantes y funcionarios/as de: Chaco, Mendoza, La Rioja, Chubut, Entre Ríos, Neuquén, Río Negro, Santa Cruz, Santa Fe, Santiago del Estero, Córdoba, Tierra del Fuego y Buenos Aires.

Situación de NNyA

Se trabajó en la incidencia en los procesos de Niños, Niñas y Adolescentes (NNyA) respecto de la internación domiciliaria, el acompañamiento y el fortalecimiento familiar, como así también el trabajo territorial entre Ciudad Autónoma de Buenos Aires y provincia de Buenos Aires.

Por otra parte, de manera sistemática se estableció un trabajo articulado con la Unidad de Letrados de NNyA (art. 22) de la Defensoría General de la Nación para abordar casos específicos.

Asimismo, la titular del ORN participó como representante del organismo para formar parte de un asesor sobre NNyA en la provincia de Buenos Aires, convocada por la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencias en el ámbito de la Salud.

En el ámbito de la CABA se trabajó con la subsecretaria de atención hospitalaria y con el director general de Salud Mental de la Ciudad para evitar la internación y el alojamiento de NNyA en instituciones durante la pandemia y, posteriormente, acentuando el abordaje de casos con posibilidad de internación domiciliaria en los casos en los que resultase necesarios.

De la misma manera, se realizó un trabajo conjunto e intersectorial con relación al alojamiento de NNyA en hogares terapéuticos, a fin de monitorear la situación en la que se encuentra esta población en el pasaje que va de la internación al alojamiento en instituciones de alojamiento. Esta actividad se llevó a cabo con la Dirección de Niñez de la provincia de Buenos Aires, Comisión por la Memoria y Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, referentes del sistema de promoción y protección de derechos de NNyA provincial, la Defensoría de los Derechos de NNyA, los Órganos de Revisión provinciales, los sistemas de promoción y protección de NNyA de Entre Ríos, Mendoza y Santa Fe.

De manera articulada y con los organismos recientemente mencionados, se llevaron a cabo monitoreos conjuntos en instituciones.

En el ámbito de la CABA se llevó adelante el monitoreo y la supervisión de casos específicos a los fines de garantizar la accesibilidad y la atención en hospitales pediátricos generales para aquellos y aquellas NNyA internados e internadas en el hospital monovalente C. Tobar García.

Del mismo modo se efectuaron reclamos respecto de los derechos comprometidos de NNyA durante la pandemia, el aislamiento, la falta de acompañamiento, la debida comunicación familiar y en el supuesto de considerarse la internación, que puedan permanecer con familiares. Ello se reclamó de forma continua desde la implementación del ASPO y DISPO en 2020.

Se solicitó a las autoridades de la CABA incidir en la articulación para el fortalecimiento familiar en aquellos supuestos de vulnerabilidad en la que se pudieran encontrar NNyA durante la internación y posteriormente a ella.

En esos casos, cuando se requirió la externación de forma intersectorial, se solicitaron diferentes sistemas de apoyos para estas familias.

También se incluyó el abordaje en hogares terapéuticos y, en razón de eso, se tuvo una reunión con la Comisión de Seguimiento de NNNyA de la Defensoría General de la Nación.

Relevamiento nacional sobre suicidio infantil y adolescente

A raíz de las diferentes comunicaciones recibidas sobre esta situación en NNyA, la secretaria ejecutiva del ORN dispuso la elaboración de un registro para relevar a nivel nacional la situación de suicidio, ideación y conductas autolesivas en NNyA. Para ello, se ofició a las autoridades de los Órganos de Revisión de Salud Mental locales para que informaran respecto de esta situación. La información se recopiló y, a partir de allí, se llevó a cabo la elaboración de un documento específico sobre esta problemática.

Intervención con personas declaradas inimputables

Primera reunión sobre problemáticas en el tratamiento de personas declaradas inimputables

La secretaria ejecutiva del ORN convocó a una primera reunión de trabajo a representantes del ámbito judicial y del ejecutivo para abordar la problemática de las personas declaradas inimputables con medidas de seguridad. De la reunión, que se realizó de forma virtual, participaron presidentes y presidentas de Cámaras Civiles y Penales, magistrados/as, funcionarios/as del Poder Judicial, de la Defensa Pública y del Poder Ejecutivo Nacional y de la CABA.

Se abordaron los conflictos de competencia de ambos fueros, la importancia de establecer pautas de trabajo comunes, y la necesidad de contar con dispositivos de atención intermedios para evitar vulnerar el derecho a la atención en salud y a la integridad de las personas declaradas inimputables. Del intercambio

surgió, entre otros aspectos, la voluntad de intervención para generar los ajustes razonables que permitan que las personas con discapacidad tengan dignidad en el marco de lo que dispone la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad y las Reglas Mandela.

Abordaje en casos particulares

Con el propósito de garantizar el derecho de las personas declaradas inimputables a no ser alojadas en prisiones, se intervino en situaciones concretas de personas alojadas PRISMA en las cuales se realizaron evaluaciones interdisciplinarias y presentaciones ante las autoridades jurisdiccionales intervinientes que, en la mayoría de los casos, tuvieron resultados favorables respecto de la libertad de las personas y continuidad de sus cuidados fuera del ámbito carcelario. En todos los casos se estableció articulación con los equipos de PRISMA, en algunos se llevaron a cabo audiencias judiciales y en otros se promovió la intervención del área de salud mental de la Asesoría General Tutelar para propiciar estrategias para el tratamiento de las personas declaradas inimputables que promuevan la asignación de apoyos integrales y dirigidos a una inserción sostenida en el ámbito comunitario.

Además, se articuló con los actores intervinientes para evitar la problemática de los conflictos negativos de competencia entre juzgados civiles y penales, ante la disposición de medidas de seguridad o alojamiento de personas en el dispositivo PRISMA

Trabajo con las autoridades de aplicación

Durante 2021 la secretaria ejecutiva del ORN estableció como líneas de trabajo una fuerte vinculación con los y las titulares de las direcciones de salud mental, tanto nacional como de provincia de Buenos Aires y de Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en este último caso cumpliendo las funciones de Órgano de Revisión Local cfme art. 40 Dec. Reg 603/13). Esos encuentros se abordaron desde dos grandes ejes: por un lado, los lineamientos para la efectiva implementación de la ley en los territorios y el consecuente cumplimiento de derechos y, por otro, el abordaje de casos específicos que, por su naturaleza, necesitan atención particular.

Asimismo, se trabajó con las autoridades de aplicación y ORL en casos particulares que demandaban una actividad interjurisdiccional.

Apertura del Consejo Consultivo Honorario de Salud Mental y Adicciones

A partir del Decreto PEN Nº 426/2021 que restituyó a la Comisión Nacional Interministerial en Políticas de Salud Mental y Adicciones (CONISMA) a la Jefatura de Gabinete de Ministros (tal como indica el artículo 2 del decreto 603/2013, decreto reglamentario de la Ley Nacional de Salud Mental 26.657) volvió a ponerse en funcionamiento el Consejo Consultivo Honorario en Salud Mental. En ese marco, la titular del ORN participó en la apertura de la primera reunión celebrada por este órgano.

Reuniones regionales con las direcciones de salud mental nacional y provinciales

La SE del ORN junto con la Dirección Nacional de Salud Mental y Adicciones establecieron mesas de trabajo por región con las direcciones de Salud Mental provinciales y con los órganos de revisión locales.

Durante los encuentros se trabajaron tres ejes centrales: atención de la crisis en salud mental, problemáticas de las infancias y situación de personas declaradas inimputables.

Reuniones de trabajo semanales con autoridades del Gobierno de la CABA

A partir de los resultados obtenidos durante 2020, se resolvió continuar con las reuniones semanales con las autoridades porteñas para trabajar articuladamente casos concretos en el plazo inmediato y ejes temáticos a mediano y largo plazo.

Conforme avanzaba en la implementación de las fases de aislamiento primero y distanciamiento social, se fue trabajando de manera intersectorial sobre las restricciones que mantuvieron las clínicas privadas durante la vigencia de los protocolos de aislamiento y distanciamiento, y la violación del ejercicio pleno de la defensa, como así también el acceso a la comunicación de las personas internadas en establecimientos de salud mental con sus familias.

Así, de forma semanal, la titular del ORN mantuvo reuniones con la Subsecretaria de Atención Hospitalaria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Además del abordaje de casos específicos.

Durante 2021 se elaboró de forma conjunta el protocolo para garantizar el derecho a voto de las personas internadas en las instituciones de salud mental de la CABA.

También, de manera conjunta, se elaboraron los lineamientos para llevar a cabo procesos de externación intersectoriales.

Con respecto a la situación de los hospitales Gutiérrez y Elizalde, se abordó la problemática de las consignas policiales y protocolos de restricciones sobre los que deben establecerse modificaciones acordes al cumplimiento de la ley.

A lo largo de varios encuentros se trabajó la problemática de suicidios de adolescentes en el marco del trabajo intersectorial que, sobre este tema, realizó la Secretaría Ejecutiva durante este año (ver apartado "intervención en casos de NNyA").

Reunión de trabajo entre equipos interdisciplinarios del ORN y la Secretaría de DDHH de la Nación

Los equipos interdisciplinarios de la SE del ORN y de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación realizaron una reunión para poner en común lineamientos y pautas de trabajo, y para hacer una evaluación de lo elaborado durante la pandemia por COVID-19 y las condiciones de vuelta a la presencialidad para la realización de informes en instituciones de salud mental.

Participación en la elaboración de lineamientos de trabajo para la producción de documentos de la Dirección Nacional de Salud Mental y Adicciones

La SE del ORN fue convocada por la Dirección Nacional de Salud Mental y Adicciones para formar parte de una comisión intersectorial de más de 16 representantes que trabajan para la elaboración de las directrices que dieran lugar a la conformación del Plan Nacional de Salud Mental 2021-2025.

El equipo de la SE de ORN realizó aportes para la reglamentación de la ley de suicidio, para la elaboración del Plan Nacional de Salud Mental y para las directrices en habilitación y funcionamiento de establecimientos de salud mental.

Reunión por la situación de la cooperativa La Huella

En el marco de las funciones dispuestas por la ley 26.657 para este organismo, la cooperativa La Huella solicitó a este organismo mediante nota, su intervención ante la situación planteada por la cooperativa respecto del conflicto por el espacio en donde cumplen sus funciones en el Hospital J. T. Borda.

A raíz de ello, la titular del organismo solicitó una reunión entre los y las integrantes de la cooperativa, el CELS como patrocinante y funcionarias de la Secretaría Legal y Técnica del Ministerio de Salud de la CABA.

Durante la reunión se puso de manifiesto la situación vigente y se establecieron sucesivos encuentros para llegar a un acuerdo respecto de esta situación.

Firma del Convenio de Colaboración con FEPRA y con APSA

La titular del ORN firmó un convenio de colaboración con la Federación de Psicólogos de la República Argentina (FEPRA) y la Asociación de Psiquiatras Argentina (APSA) de acuerdo a la Res. SE Nº2/2020 que se corresponde con la votación de todos/as los/as representantes que componen el Plenario del ORN.

El convenio dispone que tanto FEPRA como APSA serán consultadas "en aquellas cuestiones que resulten propias en el marco de la Ley 26.657 y que hacen a la experticia, la incumbencia y/o el conocimiento que cada una de las instituciones" tiene. Su finalidad es actuar en el marco del respeto y del reconocimiento de los Derechos Humanos de las personas usuarias de servicios de salud mental, tal como lo dispone la ley 26.657.

PROTEX. Reunión con fiscales para el abordaje de casos de trata y explotación de personas

La secretaria ejecutiva del ORN mantuvo una reunión con los fiscales del Ministerio Público Fiscal de la Nación, organizada por la PROTEX (Procuraduría de Trata y Explotación de Personas) ante el eventual sometimiento de un grupo de personas de una comunidad terapéutica.

MÉXICO. Articulación para un proyecto de inclusión laboral entre Asociación Movida de Locos y DOCUMENTA

Por iniciativa de Documenta, la titular del ORN acercó a dicha organización con la Asociación Movida de Locos para comenzar a evaluar la implementación de la experiencia de esta Asociación Civil que consiste en la formación de facilitadores judiciales que trabajan y acompañan a la persona con discapacidad en un proceso para lograr la accesibilidad de ajustes de procedimiento y dentro de la dificultad cognitiva que

pudiera tener la persona. Los facilitadores pueden o no ser personas usuarias, son personas habilitadas y habilitantes para poder desempeñar una tarea que garantice esa accesibilidad.

BUENOS AIRES. Jornadas del Anteproyecto del Código Procesal de Familias, Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires

La secretaria ejecutiva del ORN fue convocada a participar de dicha jornada en los capítulos relativos a "procesos de determinación de la capacidad jurídica" y "control de legalidad de las internaciones" coordinados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género de la provincia.

Plenario del Colegio de Psicoanalistas de CABA

La secretaria ejecutiva del ORN participó del Plenario del Colegio de Psicoanalistas de CABA con los temas "Obstáculos para su implementación. ¿Qué relación entre los psicoanalistas y la Ley? El ¨caso Chano¨. Servicios de Salud Mental en pandemia. ¿Prevalencia de cuadros clínicos? ¿Incremento de índice de suicidios?

Participación en Congresos, Jornadas y Seminarios

- **Capacitación sobre "Control y Garantía de Derechos: Desempeño del Órgano de Revisión"**. La secretaria ejecutiva del ORN dictó el curso en el marco de una capacitación sobre acceso a la justicia de las personas con discapacidad psicosocial. La actividad estuvo organizada por el Ministerio Público de la Defensa y la REDPO.
- **Taller sobre el Derecho de las Niñas, Niños y Adolescentes con Discapacidad a crecer en familia.** La actividad estuvo organizada por Disability Rights International (DRI), Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia (ACIJ), el Órgano de Revisión Nacional de la Ley de Salud Mental (ORN) y la Unidad de Letrados art. 22 Ley 26.657 (personas menores de edad) de la Defensoría General de la Nación. Entre los principales temas abordados se destacan los estándares internacionales sobre el derecho a la familia y a la vida en la comunidad de niñas, niños y adolescentes y su aplicación práctica. La actividad estuvo destinada a profesionales de organismos nacionales y locales de protección de niñas, niños y adolescentes y personas u organizaciones defensoras de los derechos de la niñez y de las personas con discapacidad. Participaron como expositores/as Amalia Gamio (vicepresidenta del Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU), Eric Rosenthal (director ejecutivo de DRI), Celeste Fernández (directora adjunta de ACIJ), María Graciela Iglesias (secretaria ejecutiva del ORN) y Laura Folgar, coordinadora de la Unidad de Letrados para menores de edad.
- **Ciclo de Capacitación en Derecho de Familia "La perspectiva de género en los procesos de capacitad, alimentos, filiación y cuestiones patrimoniales"**. Organizada por el Superior Tribunal a través de la Escuela de Capacitación del Poder Judicial de Río Negro y el Colegio de Magistrados, la titular del ORN expuso acerca de la perspectiva de género en los procesos de discapacidad. La actividad estuvo dirigida a jueces/as, secretarios/as de las Cámaras de Apelación en lo Civil y a equipos técnicos interdisciplinarios del Fuero de Familia.
- **Primer conversatorio "Sistema penal juvenil y salud mental"**. Bajo el lema "Hacia una perspectiva integral y corresponsable en los abordajes con adolescentes y jóvenes" se realizó esta actividad cuyo eje fue la construcción de informes en el marco de los enfoques integrales y la perspectiva de derechos. El conversatorio fue organizado por el organismo provincial de niñez y adolescencia, el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires.
- **Jornada del Ministerio Tutelar de la Provincia de Buenos Aires**. La actividad fue llevada a cabo por el Centro de Capacitación del Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires. La titular del ORN participó del panel Intersecciones entre Salud Mental y Discapacidad con la ponencia "Control de la legalidad en las internaciones involuntarias. Rol del Ministerio Tutelar y del/ de la Juez/a.
- **Encuentro Latinoamericano. Sistema de apoyos para dejar atrás la interdicción**. Organizado por CONFE (Confederación Mexicana de Organizaciones en favor de la Persona con Discapacidad Intelectual), el encuentro contó con la participación de la secretaria ejecutiva del ORN y con especialistas en discapacidad y derecho de Colombia y México.
- **PERÚ. II Congreso Nacional Interdisciplinario de las Familias e Infancias**. Organizado por el Grupo Interdisciplinario de Familias, la titular del ORN participó como expositora en esta actividad que contó

con la participación de catedráticos, profesores, especialistas e investigadores de las diferentes ramas de las ciencias; activistas, alumnos y público en general interesado en promover la protección y la promoción de los derechos de las familias y la infancia. La intervención de la titular del ORN se llevó cabo en la mesa, "Violencia de género en el contexto actual del siglo XXI: Acoso político, matrimonio adolescente y uniones tempranas".

- **Jornadas sobre los Procesos de Familias en el Anteproyecto de Código Procesal de Familias, Civil y Comercial – UNPAZ**. La secretaria ejecutiva del ORN fue invitada a participar como expositora en las jornadas organizadas por la Universidad Nacional de José C. Paz (UNPAZ) en la mesa "Los procesos especiales de familias en el ACPFCC".
- **Programa EUROSOCIAL**. El Área de Políticas de Igualdad de Género del Programa EUROsocial, Programa de la Unión Europea con América Latina para mejorar los niveles de cohesión social, convocó a la titular del ORN para exponer los hallazgos del proyecto "Acceso a la Justicia para mujeres con discapacidad víctimas y sobrevivientes de violencia" y realizar una consulta con referentes en el tema. La actividad se llevó a cabo en modalidad taller.
- **CATAMARCA. Jurado de Concurso**. La secretaria ejecutiva del ORN fue convocada como jurado académico para la selección de jueces, juezas, defensores y defensores de la provincia de Catamarca.
- **Colegio de Abogados de MAR DEL PLATA**. Participación como docente en el curso sobre Capacidad Jurídica organizado por el Instituto de Derecho de la Discapacidad del Colegio de Abogados de Mar del Plata.
- **Marcos normativos y modelos actuales en salud mental: Foro de Salud Mental y Familias de las Olimpíadas Especiales en Argentina**. Participación de la capacitación sobre apoyos en el marco del Foro de Salud Mental y Familias que la organización Olimpíadas Especiales Argentina realiza de manera anual.
- **Clases UBA – Colegio de QUILMES**. Docente en el Colegio de Abogados de Quilmes para abordar la problemática de Niños, Niñas y Adolescentes.
- **Jornada del Ministerio Público Tutelar de la Provincia de Buenos Aires**. Disertación sobre Capacidad Jurídica y Apoyos.
- **Diplomatura Posgrado UNCAUS – CÓRDOBA**: Docente de la Diplomatura para trabajar los temas de capacidad jurídica y apoyos.
- **Diplomatura Posgrado UNCAUS – CHACO**. Docente de la Diplomatura para trabajar los temas de capacidad jurídica y apoyos.
- **Curso de Apoyos y Curadores**. Colegio de Abogados de JUNÍN
- **Colegio de Abogados de SAN ISIDRO**. Capacitación docente en el Módulo "Salud Mental, Capacidad y Discapacidad" de San Isidro.
- **Programa de Fiscalizaciones de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES**. Participación en el curso sobre la implementación de la Ley Nacional de Salud Mental.
- **Facultad de Psicología de la Universidad de Rosario**. La titular del ORN fue invitada por la Cátedra Psicología de la carrera de Psicología de la Universidad Nacional de Rosario (UNR) para participar de una charla en el marco de la unidad temática "Persona humana, sujeto de derechos. La centralidad del concepto de persona humana en el ordenamiento jurídico. El nuevo Código Civil y la Ley de Salud Mental Nº 26.657. Derechos personalísimos. Dignidad y autonomía. Presunción de capacidad. Restricciones a la capacidad. Sistemas de apoyo. Modelo social de la discapacidad".
- **COLOMBIA**. Participación como docente en la Universidad del Rosario.
- **PANAMÁ**. Capacitación sobre apoyos para la Agencia Nacional de Discapacidad de Panamá (CEDIS). Estado y avance en la promoción de Órganos de Revisión Locales (ORL)

Relevamiento e intervención en casos de COVID-19

Situación en la CABA. Hospitales J. Borda y B. Moyano. Intervención particularizada en el contexto de COVID-19

Desde el inicio de las medidas preventivas y obligatorias por COVID-19 la SE del ORN realizó un relevamiento diario de las condiciones de internación en los Hospitales Moyano y Borda el que se continuó durante 2021.

Dentro del sistema público de salud de la CABA ambas instituciones monovalentes presentan la mayor cantidad de personas internadas por motivos de salud mental con una media (en el período de referencia) de 390-420 personas en el Borda y de 565-590 mujeres en el Moyano.

La población de estos dispositivos se encuentra en una situación de vulnerabilidad psicosocial agravada por su internación y por las carencias de recursos económicos y/o alternativas residenciales, circunstancias que prolongan su permanencia.

Antecedentes de intervención de la SE del ORN durante el año 2020

Durante los primeros meses de 2020, la intervención de la Secretaría Ejecutiva se centró en el relevamiento de problemas críticos en relación con la prevención del contagio y a la atención de personas internadas con COVID-19, entre ellos:

- Insuficiencia de elementos de protección y prevención de contagio del COVID-19, para el personal y las personas usuarias; necesidad de protocolos particularizados para regular los ingresos a la internación en los hospitales de internación monovalente y el reingreso de usuarios derivados a hospitales generales; necesidad de protocolos particularizados en supuestos de personas internadas en los hospitales monovalentes que presentan síntomas de COVID-19; insuficiencia de la cantidad de personal; comunicación con el exterior de las personas internadas.

Al respecto, se realizaron informes y distintas prestaciones ante las autoridades sanitarias competentes y en los meses subsiguientes se efectuó un seguimiento periódico de las medidas implementadas, entre otras:

- Ingresos y reingresos a la internación en los Hospitales Borda y Moyano.
- Estado de implementación de la Unidad Febril de Urgencia (UFU) y la Unidad Transitoria de Aislamiento (UTA); la circulación en los establecimientos; la situación de las denominadas sala COVID y de los servicios en aislamiento por caso de COVID-19.

A su vez, en el transcurso de 2020, la SE del ORN intervino y realizó un seguimiento de la evolución en 189 casos de personas usuarias que contrajeron COVID-19, registrando:

Hospital Borda: 103 casos (incluyendo personas internadas, ingresos a la internación y personas usuarias derivadas de otros efectores con COVID positivo). Resultaron fallecidas: 2 personas.

Hospital Moyano: 88 casos (incluyendo personas internadas, ingresos a la internación y personas usuarias derivadas de otros efectores con COVID positivo). Resultaron fallecidas: 4 mujeres con COVID-19.

Intervención de la Secretaría Ejecutiva del ORN en relación con la vacunación de personas internadas en el contexto de pandemia por COVID-19

Solicitud al Ministerio de Salud de CABA: A partir de las pautas definidas en el Plan Nacional de Vacunación del Ministerio de Salud de la Nación e iniciado el proceso vacunatorio, desde esta Secretaría Ejecutiva -en el marco de sus atribuciones- se remitió un oficio a la Subsecretaría de Atención Hospitalaria del Ministerio de Salud del Gobierno de la CABA solicitando: "se disponga la inmediata vacunación de las personas internadas en los hospitales públicos monovalentes de salud mental de la CABA, como así también del personal sanitario que allí se desempeña y que aún no ha sido vacunado (...) en razón de los estándares jurídicos vigentes que determinan la profundización de los deberes del Estado y obligan a la adopción de medidas eficaces y adecuadas, para proteger y garantizar los derechos de las personas con discapacidad psicosocial o intelectual" -oficio remitido el 26/02/21-. Al respecto, se consignaron en el oficio referido las siguientes consideraciones:

- "[...] debe tenerse particularmente presente que los estándares jurídicos vigentes en materia de salud mental, discapacidad y derechos humanos, establecen que las personas con padecimiento psíquico internadas en instituciones psiquiátricas se encuentran en una situación de marcada vulnerabilidad psicosocial, actualmente agravada por la pandemia por COVID-19".
- "En tal sentido, desde el inicio de la pandemia los organismos internacionales y nacionales de derechos humanos, y los organismos sanitarios, confluyeron en considerar que los grupos de personas que presentan mayor riesgo de muerte o de padecer cuadros graves, determinan la obligación estatal de priorizar las acciones de prevención y la atención sanitaria. De este modo, las personas mayores de 60 años; las personas con determinadas enfermedades previas y las personas con discapacidad, se consignaron como grupos particularmente vulnerables ante el COVID-19 (Res.1/20 CIDH "Pandemia y Derechos Humanos en las Américas": parte B pto III; parte C pto 3 e; ptos. 38; 40 y ss; 76 y ss).
- "Asimismo, se tuvo particularmente en cuenta que las personas con discapacidad psicosocial o intelectual presentan mayores dificultades para el sostenimiento de pautas de cuidado y de prevención

del contagio; como así también que la pandemia y las medidas restrictivas dispuestas generan en ellas un impacto diferenciado (ONU - Informe de Políticas. Respuesta inclusiva de la discapacidad ante la COVID-19; mayo 2020)".

- "A su vez, el alojamiento en dispositivos residenciales de larga estancia, o en instituciones de internación por salud mental, o en lugares de implementación de medidas restrictivas de la libertad ambulatoria, se establecieron como situaciones de particular atención, dado que el contacto estrecho existente en espacios cerrados o reducidos, en los que viven un número significativo de personas, aumenta considerablemente el riesgo de contagio. A ello, debe aunarse la posición especial de garante que reviste al estado en las instituciones con alojamiento coercitivo o sin contar con el consentimiento libre e informado de las personas (Res.1/20 CIDH "Pandemia y Derechos Humanos en las Américas"; parte C ptos. 41; 45; 66 y 78; Res 01/08 CIDH "Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas", ppio. I)".

Se señaló además en la petición que debe tenerse particularmente presente que: aproximadamente el 50 por ciento de las casi 600 mujeres internadas en el Hospital Moyano son mayores de 60 años, un significativo porcentaje de las personas internadas en los Hospitales Borda y Moyano presentan enfermedades previas que las colocan en un mayor riesgo de muerte ante el COVID-19. Los hospitales monovalentes constituyen un espacio de contacto estrecho, en los que se registran numerosas internaciones de larga estancia (mayormente en los Hospitales Moyano y Borda) y un número significativo de internaciones de carácter involuntario.

Relevamiento de información sobre vacunación por COVID-19 de personas internadas por motivos de salud mental en los Hospitales Moyano y Borda

Desde esta dependencia, se realiza un relevamiento constante del proceso de vacunación por COVID-19 de las personas internadas en los Hospitales Borda y Moyano.

En tal sentido, se han realizado distintos informes cuantitativos sobre personas vacunadas y se ha intervenido además antes situaciones particulares.

A efectos de reseñar los avances y resultados del proceso de vacunación al 20 de abril del 2021 fueron implementadas 3 jornadas de vacunación destinadas a personas mayores de 60 años.

- Hospital Moyano: Total de mujeres internadas vacunadas: 201 sobre un total de 580 internadas (mediana de internación). Total de mujeres mayores de 60 años internadas: 242. Total de mujeres vacunadas mayores de 60 años: 201 (83% en relación al total de mujeres internadas mayores de 60 años).
- Hospital "José T. Borda". Total de personas internadas vacunadas: 58 sobre un total de 380 personas internadas (mediana de internación). Total de personas internadas mayores de 60 años: 106. Total de personas vacunadas mayores de 60 años: 58 (55% con relación al total de personas mayores de 60 años).

A mediados de julio el proceso de vacunación respecto del total de la población internada arrojaba los siguientes porcentajes:

- Hospital Moyano al 20 de julio. Total de mujeres internadas vacunadas con 1era dosis: 497 (85,30% del total). Total de mujeres internadas vacunadas con 2 dosis: 354 (60,82% del total). Población del Hospital Moyano al 20 de julio: 582 mujeres.
- Hospital Borda al 15 de julio. Total de personas internadas vacunadas con 1era dosis: 396 de los (90,61 % del total). Total de personas internadas vacunadas con 2 dosis: 45 (10,30% del total). Población del Borda al 15 de julio: 437 personas.

Al 10 de diciembre de 2021 el Hospital Moyano ha iniciado la aplicación de terceras dosis de vacunas contra el COVID. El Hospital Borda informó que se han vacunado a 440 personas internadas con 2 dosis. Algunas de ellas se encuentran de alta o han abandonado la internación. En el efector aún no se ha iniciado la aplicación de tercera dosis.

No obstante que los porcentajes de vacunación superan a la media de la población en general, debe contemplarse que en forma continua ingresan a la internación personas que no poseen el esquema completo.

Eficacia de la vacunación

El Hospital Moyano registra como último caso de contagio de COVID-19 de personas internadas, el caso de una mujer que ingresó a la internación ya contagiada, con test PCR positivo de fecha 2 de octubre de 2021.

El último caso de contagio de COVID-19 de mujeres que se encontraban internadas en el efector, corresponden al 13 de julio de 2021.

En el Hospital Borda, la última persona usuaria con COVID-19 positivo corresponde al 22 de septiembre de 2021. Se trata de una persona que reingresó ya contagiada al hospital proveniente de un hospital general.

Los últimos casos de contagio de COVID-19 de personas que se encontraban internadas se registraron el 15 de agosto de 2021.

Intervención en los casos de personas usuarias con COVID-19 en el 2021

En los Hospitales Borda y Moyano, la Secretaría Ejecutiva del ORN, intervino y realizó un seguimiento de evolución en 167 casos de personas usuarias que contrajeron COVID-19.

El Hospital Borda registró 65 casos, de los cuales 43 corresponden a personas que se encontraban internadas en el efector y 10 a personas que ingresaron o reingresaron a internación. Asimismo, 11 personas usuarias con COVID-19, que fueron derivadas de hospitales generales para atender su evolución en la denominada sala COVID-19 del Hospital Borda. Por último, 1 persona usuaria derivada de los consultorios externos del Hospital Borda para atender su evolución en la denominada sala COVID del efector.

De 60 casos, 3 usuarios fueron trasladados a hospitales generales por presentar patologías previas o cuadros de COVID-19 moderados o graves. Los restantes permanecieron en la sala COVID-19 del Borda por presentar cuadros asintomáticos o síntomas leves. 1 persona resultó fallecida.

El Hospital Moyano registró 107 casos, de los cuales 85 corresponden mujeres que se encontraban internadas en el efector (se registraron casos de mujeres que cursaron COVID-19 en dos oportunidades), 18 corresponden a mujeres que ingresaron o reingresaron a internación, 4 son mujeres usuarias con COVID-19 derivadas de los Hospitales Borda para cursar su evolución por COVID-19 en la sala COVID-19 del Moyano.

Del total de 107 casos, 12 mujeres fueron trasladadas a hospitales generales por presentar patologías previas o cuadros de COVID-19 moderados o graves. Las demás permanecieron en la sala COVID-19 del Moyano por presentar cuadros asintomáticos o síntomas leves. Resultaron fallecidas: 6 mujeres con COVID-19.

Durante el período en análisis, se registraron 2 egresos sin autorización de la sala COVID.

Modalidad de intervención

La Secretaría Ejecutiva realiza un seguimiento diario de los casos de personas usuarias con COVID-19 que se presentan dentro de los efectores Borda y Moyano.

Desde la dirección de ambos hospitales se remiten los partes diarios informando los casos que resultan positivos por COVID-19, aportando nombre y DNI de los usuarios/as; fecha de realización de los test PCR, y fecha de ingreso a los sectores destinados para el control de evolución del cuadro viral. Asimismo, en los partes se informan las recuperaciones y los casos de personas que son trasladados a Hospitales Generales por necesitar mayor atención clínica.

Los dos efectores han destinado espacios físicos para la atención de personas con COVID-19 positivo asintomáticas o con síntomas leves, resguardando con un protocolo de aislamiento el contacto con otros servicios.

Desde esta Secretaría Ejecutiva se realiza un seguimiento en la evolución del cuadro de salud de personas usuarias alojadas en los sectores destinados a COVID-19 positivo desde el momento de su ingreso hasta su recuperación.

En los casos donde la evolución del cuadro clínico por COVID-19 presenta una complicación con la necesidad de una mayor atención, se efectúan las correspondientes derivaciones a hospitales generales. En estos casos, se prioriza la realización de un seguimiento a través del equipo técnico de esta Secretaría, realizando los informes correspondientes, a través de la comunicación con los médicos tratantes de los hospitales generales. El objetivo de esta intervención es la supervisión del acceso igualitario a los tratamientos establecidos.

Referido al plano judicial, se han realizado presentaciones en los juzgados y expedientes donde tramitan los controles de internación de los usuarios/as, informándose los test PCR detectables, los ingresos a las salas destinadas para la atención de COVID-19, la evolución del cuadro de salud de los usuarios/as, como así también su recuperación o eventual traslado para una mejor atención en un hospital general. En esta última instancia, se han acompañado informes realizados por el equipo técnico con la evolución clínica de la persona. Asimismo, en casos de personas con cuadros más complejos o graves y en los casos de fallecimiento, se han solicitado a los juzgados intervinientes distintas medidas.

La SE del ORN ha confeccionado un registro con la nómina de personas internadas en los Hospitales Borda y Moyano que han sido detectados con COVID-19 positivo, como así también de las personas usuarias con COVID-19 que ingresaron a los efectores derivados desde otros establecimientos para ser alojados en la sala COVID-19, durante la evolución de sus cuadros.

Hospitales Generales y Clínicas Privadas

Desde el inicio del ASPO se establecieron contactos con las instituciones con el propósito de conocer los protocolos aplicados, la existencia o no de personas infectadas, el estado de salud de quienes hubiesen estado contagiados, las restricciones dispuestas y además notificarles la resolución dictada por el organismo respecto del COVID-19.

Al igual que el año previo, se les requirió a las instituciones que comunicaran cada situación de contagio, así como cualquier otra circunstancia que pudiera afectar los derechos de las personas internadas. Una vez comunicado el contagio, se realizó un seguimiento de la situación de salud de cada persona. En ese contexto, fuimos comunicados de 107 contagios y 8 muertes en 11 clínicas o sanatorios privados y en 13 hospitales generales. Tal como se procedió con los otros hospitales, se realizó un seguimiento individualizado de cada una de las personas que contrajeron COVID-19 durante sus internaciones a través de las evaluaciones interdisciplinarias y las presentaciones y requerimientos jurisdiccionales.

Monitoreos y relevamientos institucionales

- **Hogar San Patricio**. Se realizó un monitoreo integral de manera intersectorial con el Órgano de Revisión de la provincia de Buenos Aires, el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, Organismo de Promoción y protección de derechos de la provincia de Buenos Aires, Defensoría de Derechos de NNyA, Comisión por la Memoria, a fin de establecer las condiciones de alojamiento y el abordaje respecto de NNyA alojados y alojadas en el lugar.

En la actualidad, a partir de los monitores realizados, el establecimiento se encuentra en proceso de adecuación y supervisión.

- **Casa del Sur**. Se realizó un monitoreo integral de manera intersectorial con el Órgano de Revisión de la provincia de Buenos Aires, el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, Organismo de Promoción y Protección de Derechos de la Provincia de Buenos Aires, Defensoría de Derechos de NNyA, Comisión por la Memoria, a fin de establecer las condiciones de alojamiento y el abordaje respecto de NNyA alojados y alojadas en el lugar.

En la actualidad, a partir de los monitores realizados, el establecimiento se encuentra en proceso de adecuación y supervisión.

- **Comunidad San Antonio (2 sedes)**. se realizó un monitoreo intersectorial con Órgano de Revisión de la Provincia de Buenos Aires, el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, Organismo de Promoción y Protección de Derechos de la Provincia de Buenos Aires, Comisión por la Memoria. En la actualidad ambas sedes se encuentran clausuradas.
- **Instituto Frenopático**. relevamiento del estado de situación de personas allí internadas por COVID-19. Relevamiento de personas vacunadas.
- **Casa Puerta**. Se monitorearon las condiciones de tratamiento de la totalidad de las personas allí internadas.

Relevamientos

- **Clínica Las Heras (sector denominado "Hostal")**. Se concurrió a fin de realizar monitoreo a los efectos de supervisar si el establecimiento se adecuaba a las pautas establecidas por la ley 26.657.
- **Institución geriátrica Oldman**. Relevamiento a la institución.
- **Hospitales Borda y Moyano**. Relevamiento de informe de situación de las condiciones de tratamiento y mecanismos de prevención por COVID-19.
- **Hospital Tobar García**. Relevamiento del estado de situación.

Comunicación y difusión

La SE del ORN desarrolla su estrategia de comunicación en torno a la constitución de la imagen pública del ORN como un organismo de gestión eficaz que da respuesta al compromiso de velar por los derechos humanos de las personas usuarias de servicios de salud mental, junto a las demás funciones que la ley dispone. De esta forma, se propone que el ORN sea considerado como la entidad referente en temas de salud mental y derechos humanos entre los diferentes actores de los campos jurídico y de la salud mental. Durante 2021 se realizaron las siguientes acciones:

- **Comunicación de las acciones institucionales**. Con el fin de visibilizar la gestión del ORN, se difun-

dieron las principales actividades realizadas por la Secretaría Ejecutiva a través de las redes sociales del ORN (Facebook y YouTube) el sitio oficial de la SE del ORN en la web del MPD. Además, se envió al mailing interno del personal de la DGN aquella información institucional de interés.

- **Prensa**: Las tareas realizadas en torno a la prensa y difusión fueron: redacción de comunicados, atención a periodistas, propuestas de notas de prensa a medios, publicación de comunicados en los sitios oficiales del ORN, envío de comunicados a organizaciones no gubernamentales, asociaciones específicas del campo de la salud mental, otros organismos públicos, referentes del ámbito, etc., monitoreo de las salidas en medios; monitoreo de temas de salud mental en medios.

- **Monitoreo del abordaje de la temática de salud mental en medios**. Con el fin de incidir en abordajes mediáticos respetuosos de las personas usuarias de servicios de salud mental, se lleva a cabo un monitoreo constante de la presentación de la información ante la opinión pública en medios de comunicación.

- **Actualización del mapa de actores**. Periódicamente se actualiza el mapa de actores de la salud mental de todas las provincias del país iniciado en 2016, el cual incluye referentes y contactos institucionales de los poderes ejecutivos, judiciales, de los ministerios públicos y organizaciones de la sociedad civil. El objetivo de estos datos es sectorizar la información producida por el ORN en el marco de la Red Nacional de Órganos de Revisión.

- **Blog de la Red Nacional de Órganos de Revisión**. A partir de la conformación de la red en 2016, se creó un blog con el objetivo de dar visibilidad y difusión a las acciones de los organismos y referentes provinciales que trabajan tanto en sus ORL como en su conformación. Durante 2021 se mantuvo la actualización de este espacio, en concordancia con las acciones de difusión a través del mailing de la Red.

- **Asesoramiento a ORL en asuntos de comunicación institucional, prensa y difusión**. A partir de la constitución de los ORL en diferentes provincias, han surgido inquietudes por parte de las autoridades en torno al abordaje de la salud mental en medios de comunicación locales. En consecuencia, se brindó asesoramiento a través del reenvío de modelos de oficios elaborados por la SE del ORN dirigidos a medios de comunicación y material sobre abordaje en medios con perspectiva de derechos.

Campañas de difusión

- **Día Mundial de la Salud Mental:** Con el fin de visibilizar los derechos de las personas usuarias de servicios de salud mental, se realizó –en articulación con la oficina de Prensa de la DGN– una campaña en redes sociales por el Día Mundial de la Salud Mental. La campaña incluyó flyers informativos y una gacetilla de prensa que se distribuyó a medios de comunicación nacionales y provinciales.
- **Derecho a voto**. Durante 2021 se difundieron por los canales del ORN las diferentes piezas audiovisuales, gacetillas y comunicados elaborados por la Mesa Nacional por el Derecho a Voto. Las piezas estuvieron dirigidas a los operadores y operadoras judiciales y a referentes de establecimientos de salud que pudieran contribuir, colaborar y acompañar a las personas usuarias de servicios de salud mental en la obtención de la documentación necesaria para ejercer el voto, como así también los medios correspondientes para acceder a la votación en las fechas de las PASO y las de las elecciones generales.

Información cuantitativa

Entre enero y diciembre de 2021 se recibieron 6041 presentaciones sobre casos individuales, de los cuales un 58% (3520) corresponde a comunicaciones de internaciones y un 9% a solicitudes de evaluación, vistas e intervención del ORN (539) (cfr, art. 18, 24, 24, 40 LNSM). Además, menos del 1% (34) corresponde a comunicaciones sobre fallecimientos (cfr. Res. SE Nº 15/14) y el 32% (1948) restante comunicaron informes, altas, traslados.

De las comunicaciones de internación recibidas (3517) durante este período, el 92% (3247) fueron comunicaciones de carácter involuntario al momento del ingreso, mientras que el 8% restante (270) se trataron de comunicaciones de carácter voluntario. Del total de comunicaciones de internación recibidas, el 26,2% corresponden a personas menores de edad.

El número de evaluaciones interdisciplinarias que realizó el organismo durante 2021 (516) fue levemente superior a las evaluaciones del año anterior (501). Del total de evaluaciones, 64 fueron requeridas por los y las juezas que controlan las internaciones y las restantes fueron realizados de oficio y a partir de las 467 vistas recibidas en 2021.

La supervisión de las condiciones de internación es una función clave del ORN y se lleva a cabo a través de visitas y monitoreos a las instituciones. En el período analizado, el ORN realizó 10 monitoreos, tal como se desarrolló en el apartado dedicado a monitoreos.

También se registraron y gestionaron las comunicaciones de situaciones generales. Entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021 se recibieron en el Órgano de Revisión, 18 presentaciones relacionadas con situaciones de carácter general de condiciones de internación, modalidad de abordaje y vulneraciones de derechos en instituciones de internación.

Oficina de Acceso a la Información Pública del Ministerio Público de la Defensa

A continuación, se presenta el informe de gestión correspondiente al año 2021, elaborado por la Dra. Ornela Mazza Gigena, titular de la Oficina de Acceso a la Información Pública del Ministerio Público de la Defensa.

Introducción

En el año 2016 se sancionó la ley 27.275 que reconoce y regula el derecho de acceso a la información pública en Argentina. Dicha ley está vigente desde septiembre de 2017 y tiene como objetivo garantizar el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información pública, promover la participación ciudadana y la transparencia de la gestión pública. Asimismo, ordena a todos los poderes del Estado y otros órganos constitucionales a crear una Agencia de Acceso a la Información Pública dentro de sus respectivos ámbitos, con el objeto de velar por los principios y procedimientos establecidos en la ley.

En ese sentido, el Ministerio Público de la Defensa (en adelante MPD) creó la Oficina de Acceso a la Información Pública (en adelante OAIP) mediante Res. DGN Nº 401/2017, convirtiéndose así en el segundo organismo en poner en práctica los principios rectores de la ley citada.

Posteriormente, se elaboró el "Reglamento para la selección del funcionario a cargo de la Oficina de Acceso a la Información Pública en el ámbito del Ministerio Público de la Defensa de la Nación", conforme Res. DGN Nº 935/17, y se llamó a convocatoria pública para cubrir dicho cargo a través de la Res. DGN Nº 1367/17. Luego de transcurrido el concurso público correspondiente, fue seleccionada como titular la abogada Ornela Mazza Gigena, asumiendo formalmente el cargo el día 6 de abril del 2018.

Informe de actividades

En el año 2021, la OAIP inició su cuarto período de trabajo y realizó las acciones que se desarrollan a continuación, en cumplimiento de las disposiciones de la ley 27.275

Acciones vinculadas con la transparencia pasiva (TP)

Las obligaciones de transparencia pasiva son todas aquellas vinculadas con solicitudes de información pública realizadas ante los sujetos obligados por la ley 27.275 por parte de personas humanas o jurídicas. Incluye las obligaciones de plazo, procedimiento, forma y tipo de respuesta y asistencia a las/os solicitantes en la elaboración de los pedidos de acceso a la información pública.

Verificación de las obligaciones de transparencia pasiva y elaboración de informes mensuales

La OAIP realiza una verificación mensual de cada uno de los pedidos de información recibidos por el MPD en base al registro de solicitudes que remite el responsable de acceso a la información pública. En este proceso, se verifica el tipo de información solicitada, la fecha de los requerimientos y sus correspondientes plazos de contestación, así como el envío de los archivos con las respuestas entregadas para su posterior publicación.

También elabora y publica mensualmente en su Portal Web (http://oaip.mpd.gov.ar/) un informe de todas las solicitudes de acceso a la información recibidas y tramitadas ante el Ministerio, el que incluye el detalle de la información frecuentemente requerida, conforme la obligación establecida en el art. 24 inc. i, de la ley 27.275, la indicación de los perfiles de solicitantes, las fechas de los requerimientos, el tipo de información solicitada en cada pedido, los plazos de contestación y los archivos digitales con las correspondientes respuestas.

Asimismo, dicha información es trasladada al sitio web y presentada en diferentes gráficos que permiten

visualizar rápidamente la cantidad y tipos de pedidos tramitados por mes y tema, las vías de comunicación más frecuentemente utilizadas y el comparativo de pedidos por año.

Durante el año 2021 se registró un total de ciento noventa y dos (192) solicitudes de acceso a la información pública (AIP), contabilizando así un total de ochocientos veintiunos (821) pedidos de AIP desde la implementación de la ley en el año 2017, y distribuidos en cada año de la siguiente manera:

Solicitudes de acceso a la información pública del MPD
- por año desde la implementación de la ley N° 27.275 -

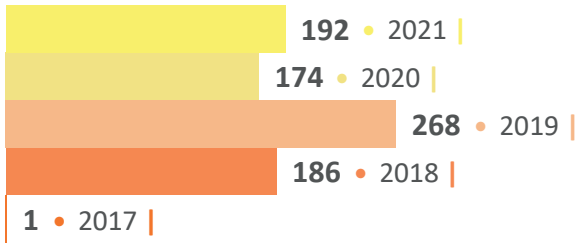

**Datos actualizados al 31/12/2021*

Durante el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2021 hubo un ascenso de 18 pedidos en comparación con el año 2020.

Por otro lado, se observó cierta fluctuación en la cantidad de pedidos durante los distintos meses del año 2021, según el siguiente detalle.

Solicitudes de acceso a la información pública del MPD
- 2021 -

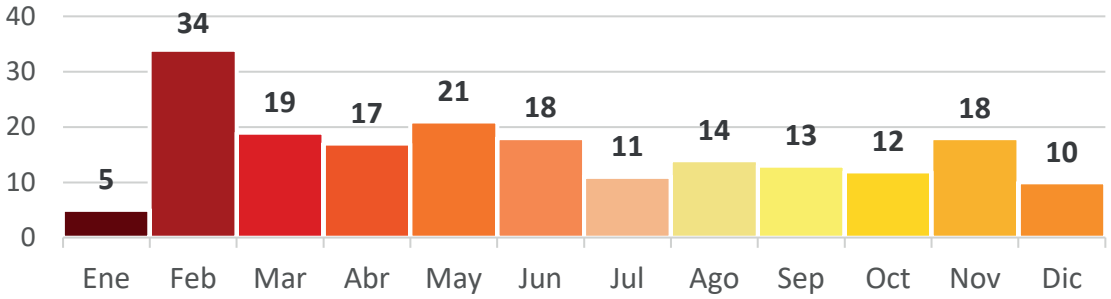

**Datos actualizados al 31/12/2021*

En cuanto a los perfiles de solicitantes y las vías de contacto utilizadas, se registraron los siguientes datos:

Perfiles de solicitantes de AIP del MPD
- 2021 -

**Datos actualizados al 31/12/2021*

Vías de comunicación utilizadas para presentar solicitudes de AIP en el MPD
- 2021 -

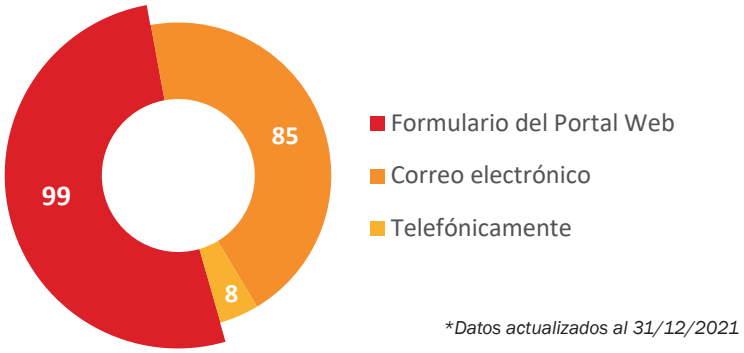

**Datos actualizados al 31/12/2021*

Por último, las respuestas brindadas a los/as solicitantes por el MPD, se llevaron a cabo en los siguientes plazos:

Plazos de respuesta de solicitudes de AIP en el MPD
- 2021 -

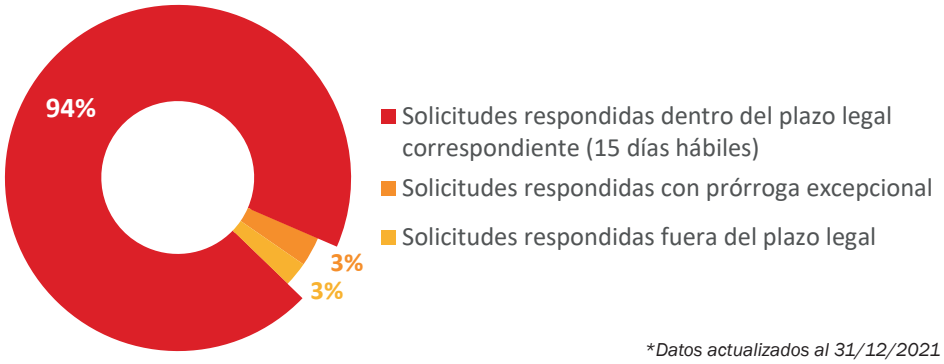

**Datos actualizados al 31/12/2021*

Incorporación de nuevos gráficos al sitio web

Con el objeto de brindarle más herramientas de control a la sociedad civil, se incorporaron en el portal web de la OAIP nuevos gráficos con información estadística sobre las solicitudes de acceso a la información que recibe el MPD. Por un lado, se añadió un comparativo mensual que contiene la cantidad de pedidos desagregados por mes y año, permitiendo así visualizar cuáles han sido los períodos con mayor y/o menor requerimientos. Dicho gráfico es actualizado anualmente, a diferencia del resto de los gráficos que son actualizados de manera mensual:

Solicitudes de acceso a la información pública del MPD
- comparativo mensual por año -

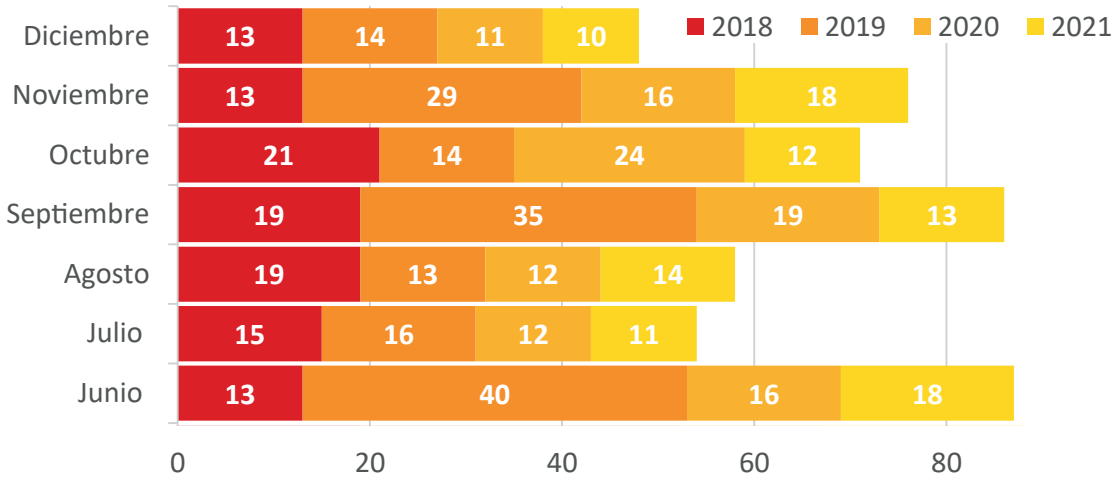

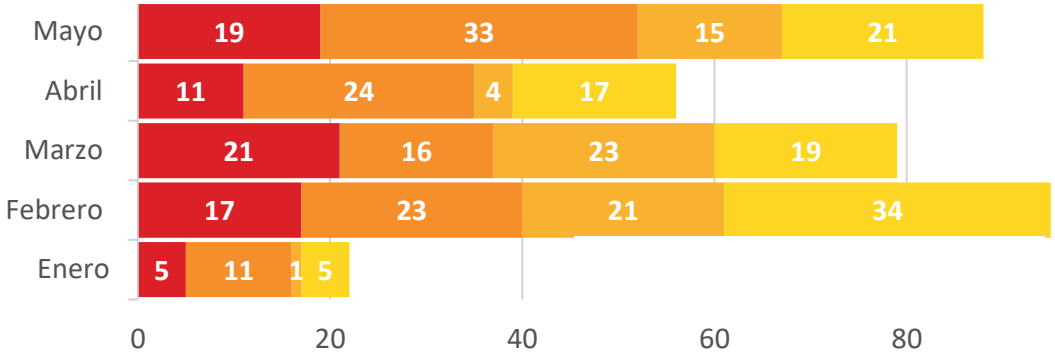

*Datos actualizados al 31/12/2021

Por otro lado, se incorporó un gráfico correspondiente al género declarado por las personas solicitantes de información con el fin de visibilizar quienes son las/os usuarias/os que hacen uso de su derecho de acceso a la información pública, y así poder diseñar políticas de acceso a la información con perspectiva de género. Este tipo de información se obtiene como resultado de los datos volcados en el formulario web, es decir uno de los canales disponibles para realizar solicitudes de acceso a la información pública.

Cabe mencionar que las/os solicitantes ingresan este dato de manera opcional ya que la ley 27.275 no lo exige como condición para poder realizar un pedido de acceso a la información pública:

Solicitantes de AIP en el MPD por género
- 2021 -

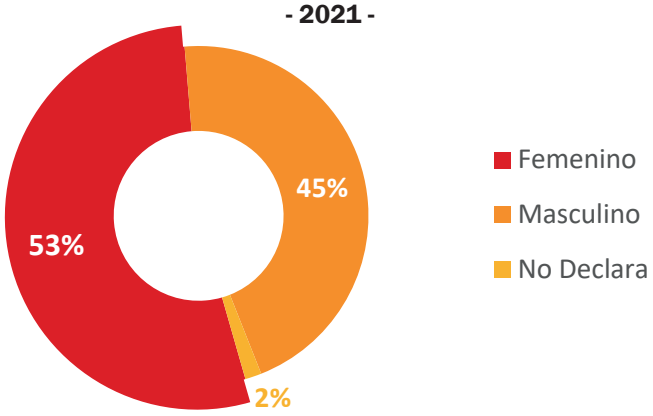

*Datos actualizados al 31/12/2021

Todos los gráficos estadísticos se encuentran disponibles en el siguiente enlace: https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/nuestro-trabajo/83-elaboramos-estadisticas-sobre-las-solicitudes-de-aip/1575-cantidad-de-solicitudes-de-aip-que-recibe-el-mpd-desde-que-se-implemento-la-ley-n-27-275.

Acciones vinculadas con la transparencia activa (TA)

Las obligaciones de transparencia activa son aquellas que el Estado debe realizar en pos de facilitar la búsqueda y el acceso a la información pública a través de la página oficial de la red informática, independientemente de que alguna persona solicite o no dicha información. De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la ley 27.275, esta información debe ser presentada de manera clara, estructurada y entendible para las/los interesadas/os, y procurando remover toda barrera que obstaculice o dificulte su reutilización por parte de terceros.

Verificación de las obligaciones de transparencia activa

La verificación en materia de transparencia activa es realizada mensualmente a través de herramientas informáticas que permiten visualizar la cantidad de visitas que recibe el Portal Web de la OAIP, principalmente la sección “Conoce los datos públicos abiertos del MPD”: https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/conoce-los-datos-publicos-abiertos-del-mpd. De este modo, permite conocer cuál es la información del organismo más consultada, los archivos más descargados y los datos de localización de quienes navegan el portal, con el objeto de diseñar políticas más focalizadas y orientadas a las/os usuarias/os de la información.

A continuación, se pueden ver la cantidad de usuarios, sesiones y lugares de donde provinieron las descargas de información del MPD durante el año 2021:

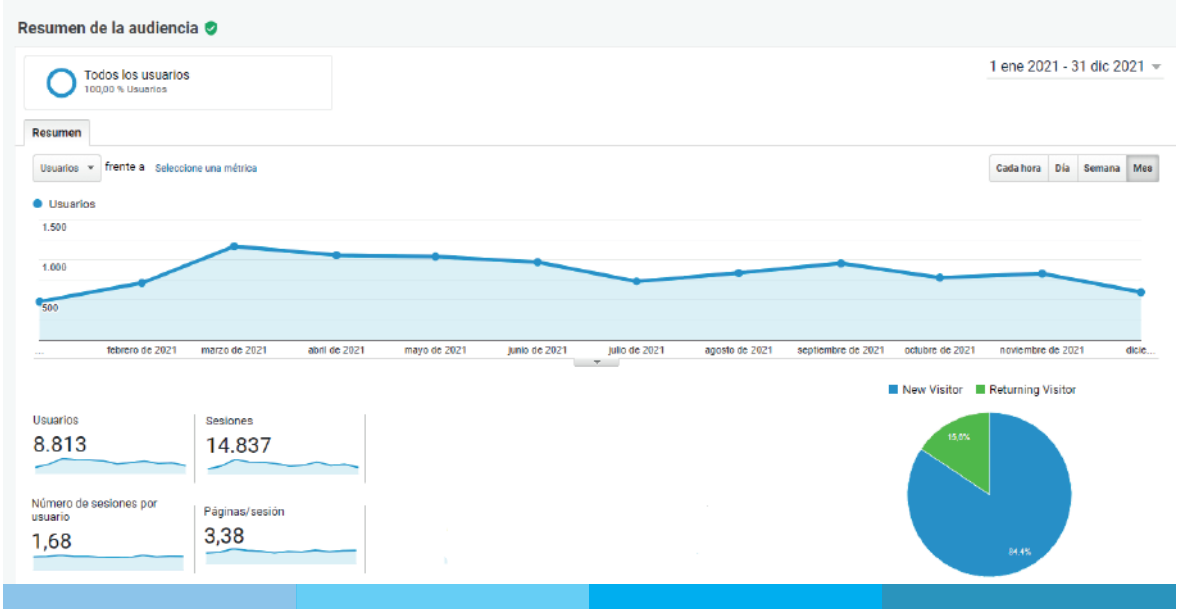

*Fuente Google Analytics

País	Usuarios 8.813	Sesiones 14.837
Argentina	8.173	14.102
Estados Unidos	142	145
Chile	61	74
Mexico	55	60
Perú	46	47
España	36	36
Colombia	34	34
Brasil	28	45
China	25	25
Otros	213	269

*fuente Google Analytics
**La categoría "Otros" nuclea 39 países cuyos usuarios/cantidad de sesiones oscilan entre 15 y 1.

La información más descargada en el sitio web durante 2021 fue la referida a compras y contrataciones, escalas salariales, resoluciones y presupuesto del organismo, a diferencia de lo que sucedió en los casos de solicitudes recibidas por vía de pedidos que fue la referida a resoluciones, dictámenes, recursos humanos, concursos y criterios de defensa pública.Temáticas más solicitadas/consultadas durante el 2020

Transparencia Pasiva
- temas más solicitados durante el 2021 -

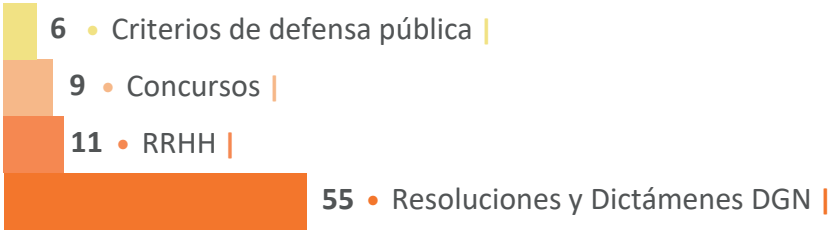

Datos actualizados al 31/12/2021

Transparencia Activa
- temas más consultados durante el 2021 -

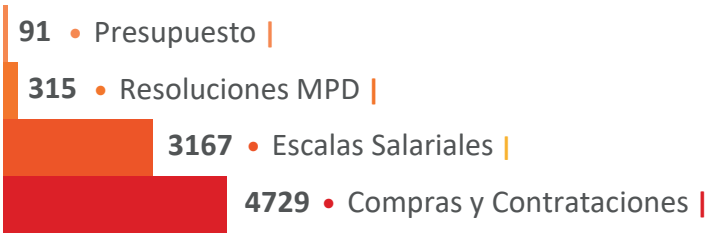

**Datos actualizados al 31/12/2021*

*Cantidad de número de visitas a cada tema en sección “Conocé los datos públicos abiertos del MPD” (Fuente Google Analytics)

Reestructuración del Portal web de la OAIP

A partir de la renovación de la imagen institucional del MPD, se procedió a rediseñar el portal web de transparencia con el objeto de mantener la identidad institucional del organismo y, además, adecuar dicha plataforma en un formato más amigable para las personas usuarias del sistema. Fue así que, gracias a la colaboración del Departamento de Informática, se pudieron reemplazar campos donde se detalla la labor que lleva adelante la OAIP para dar cumplimiento a las funciones y competencias previstas en la ley 27.275, así como habilitar funciones para subir documentos elaborados y/o recopilados por el área. También se buscó dejar visiblemente accesibles botones en el centro de la página para que las personas consultantes pudieran realizar solicitudes de acceso a la información a través del formulario web, y presentar reclamos ante la OAIP. Asimismo, se rediseñó el logo de la Oficina.

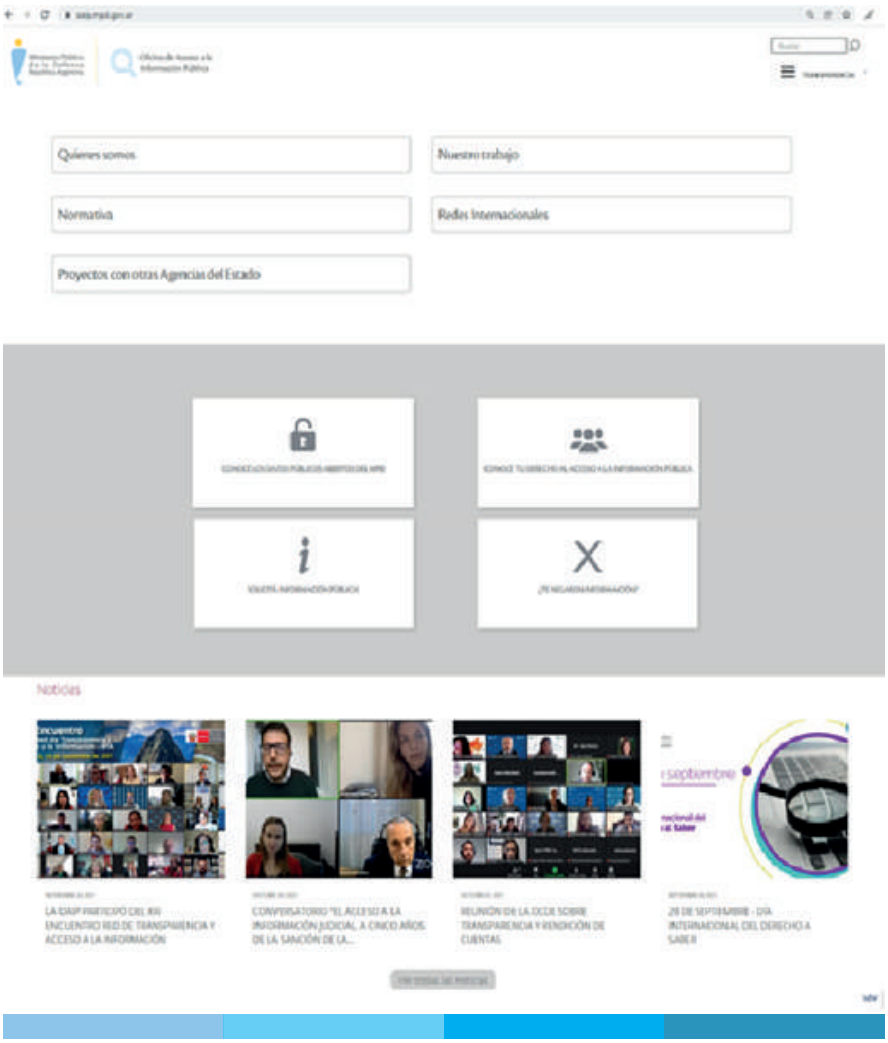

Criterios orientadores de Transparencia Activa

La OAIP publicó un documento de criterios orientadores en materia de Transparencia Activa a fin de brindar a todas las dependencias del MPD herramientas para avanzar con el cumplimiento de las obligaciones pendientes, mejorar el tipo de información que ya se encuentra disponible en la web, y así alcanzar una medición exitosa al momento de la puesta en práctica de indicadores de acceso a la información pública que reflejen la calidad de la información publicada, en los formatos exigidos por la ley 27.275.

Acciones vinculadas con transparencia activa (TA) y transparencia pasiva (TP)

Publicación de informe sobre verificación TA y TP

A fin de dar cumplimiento a los distintos indicadores que miden el acceso a la información pública en Argentina y acoger eficientemente las demandas de la sociedad civil, la OAIP elaboró y publicó en su portal web un documento que puntualiza los procedimientos de verificación sobre transparencia activa y transparencia pasiva que son llevados a cabo por la Agencia desde su puesta en funcionamiento en el año 2018. Dicho procedimiento permite conocer los pasos de verificación en ambas temáticas, y se encuentra disponible en https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/nuestro-trabajo/85-publicamos-documentos-e-informes-sobre-aip/1603-procedimiento-de-verificacion-de-las-obligaciones-tp-y-ta.

Acciones vinculadas con la resolución de reclamos

La OAIP resolvió nuevos reclamos en materia de acceso a la información, en el marco de las competencias establecidas en el artículo 24, inc. o de la ley 27.275. Las resoluciones de la OAIP que resuelven dichos reclamos pueden verse publicadas en el siguiente enlace: https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/nuestro-trabajo/86-resolvemos-reclamos-en-materia-de-aip

Elaboración de documentos de difusión en materia de acceso a la información pública

Flyer sobre Acceso a la Información Pública para difusión en dependencias del MPD

La OAIP elaboró y diseñó un cuadernillo explicativo que contiene información sobre cuatro ejes vinculados con el acceso a la información: el tipo de información que produce el Ministerio Público de la Defensa; las funciones de la Oficina de Acceso a la Información Pública y los requisitos para la presentación de reclamos ante dicha Oficina; el alcance de las obligaciones de transparencia activa; y el alcance de las obligaciones de transparencia pasiva dentro de la institución. El objetivo del flyer fue continuar difundiendo el derecho de AIP en todas las dependencias del MPD.

Asesoramiento en materia de acceso a la información

Asesoramiento a dependencias del MPD y a personas solicitantes de información

Durante el año en análisis, la OAIP ha prestado asesoramiento tanto a dependencias del MPD como a solicitantes de información sobre los modos, canales, requisitos y formalidad para realizar solicitudes de acceso a la información pública ante diversos sujetos obligados por la ley 27.275. También ha brindado asistencia a equipos de trabajo de la DGN en el diseño de estrategias de litigio en materia de acceso a la información pública ante denegatorias de organismos públicos.

Actividades conjuntas con otras agencias de acceso a la información

Conversatorio "El acceso a la información judicial. A cinco años de la sanción de la ley Nº 27.275"

Con motivo de la celebración de los cinco años de la sanción de la ley que regula el derecho de acceso a la información pública en Argentina, el día 30 de septiembre se llevó a cabo un conversatorio virtual sobre acceso a la información judicial. El panel estuvo integrado por las autoridades de las Agencias de Acceso a la Información Pública del Consejo de la Magistratura, del Ministerio Público Fiscal y del Ministerio Público de la Defensa, quienes compartieron experiencias sobre la implementación de la ley 27.275 a través del análisis de casos concretos tramitados en cada uno de los organismos, su forma de resolución, la aplicación de las excepciones al acceso a la información pública y los criterios que se generaron a partir de ellos. El evento fue realizado a través de la plataforma ZOOM y transmitido en simultáneo por el canal de youtube del Ministerio Público Fiscal.

Desde la OAIP se está trabajando en un documento que contenga la información suministrada en el conversatorio con el objeto de ser considerado material de consulta ante solicitudes de acceso a la información pública y aplicación de excepciones legales.

Participación en la Mesa Interjurisdiccional de Agencias

La denominada "Mesa de Coordinación Institucional sobre Acceso a la información Pública" fue creada por el decreto Nº 899/2017 e instrumentada el 5 de julio de 2018 mediante la firma del "Acta Acuerdo de Integración de la Mesa de Coordinación sobre Acceso a la Información", suscripta por el Consejo de la Magistratura de la Nación, el Ministerio Público Fiscal, el Ministerio Público de la Defensa y la Secretaría de Asuntos Políticos e Institucionales del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda.

El objeto principal de la Mesa de Coordinación Institucional consiste en promover el trabajo conjunto entre las distintas oficinas y agencias de acceso a la información de todos los poderes del Estado; colaborar en el diseño de la planificación estratégica y la difusión de las políticas de transparencia y acceso a la información, manteniendo la independencia de cada órgano y cada poder; generar herramientas que permitan la asistencia técnica recíproca entre las oficinas y agencias de acceso a la información; y participar en proyectos conjuntos de cooperación internacional en la materia con criterios de transversalidad.

Para cumplir con ese fin, la Mesa se reúne de forma periódica, de modo tal que se permite en cada encuentro compartir experiencias entre los actores, analizar elementos críticos en la implementación de la ley, y diseñar estándares y ejes de trabajo conjuntos.

Durante el año 2021, la OAIP participó de 8 encuentros convocados por la Secretaría de la Mesa a lo largo del año, tanto en forma virtual como presencial.

Exposición de la OAIP en la presentación de la Mesa de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

El 2 de septiembre, la titular de la OAIP expuso sobre su experiencia en la Mesa de Coordinación Nacional sobre Acceso a la Información Pública en el marco de la creación y presentación de la Mesa de Transparencia y Acceso a la Información de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En dicha presentación, la titular de la OAIP destacó la importancia del compromiso de todos los poderes del Estado para continuar impulsando la agenda de acceso a la información. Asimismo, compartió la experiencia sobre la participación del MPD en la Mesa nacional, cómo fue la dinámica de trabajo, los proyectos conjuntos realizados, los logros y desafíos que se han presentado a lo largo de estos tres años de trabajo.

El evento fue realizado a través de la plataforma zoom y contó las exposiciones de los diferentes organismos que componen dicha Mesa. Asimismo, se contó con la presencia de miembros de los distintos órganos de la Ciudad, la academia y representantes de la sociedad civil.

Compromisos internacionales y participación en redes, foros y grupos de trabajo sobre transparencia y acceso a la información

Red de Transparencia y Acceso a la Información

En el año 2021, la OAIP participó de los encuentros de Red de Transparencia y Acceso a la Información (RTA). Por un lado, asistió al "XX Encuentro de la Red de Transparencia y Acceso a la Información" los días 12, 13 y 14 de mayo de 2021, en modalidad virtual y cuya autoridad anfitriona fue la Unidad de Acceso a la Información Pública de Uruguay. Contó con el soporte y la participación de representantes de EUROsociAL+, UNESCO, FIAPP, OEA y CEPAL; de los órganos garantes de acceso a la información de distintos países integrantes de la Red; y de expertos en materia de acceso a la información pública.

El encuentro tuvo como objetivo compartir experiencias de la OEA sobre el estatus y el alcance de la ley modelo de la OEA 2.0 sobre acceso a la información pública, aprobada a fines de 2020 por la Asamblea General, y en cuyo texto participó activamente la Oficina de Acceso a la Información Pública del MPD, realizando aportes y proponiendo modificaciones específicas. Además, durante el evento se realizó el seguimiento de los compromisos asumidos por los miembros de la RTA y de los proyectos estratégicos de cooperación, entre ellos los grupos de trabajo de la Red vinculados con indicadores de medición del derecho de acceso a la información, grupos vulnerables, agenda digital y género. Asimismo, otro de los ejes de trabajo fue el referido al acceso a la información pública en materia medioambiental, en especial la entrada en vigor del Acuerdo de Escazú y su impacto en la región.

Por otro lado, la OAIP participó del "XXI Encuentro de la Red de Transparencia y Acceso a la Información (RTA)" llevada a cabo entre el 16 y el 19 de noviembre de modo virtual. La jornada contó con el soporte y la participación de representantes de EUROsociAL+, UNESCO, FIAPP, OEA, CEPAL y OCDE; de los órganos garantes de acceso a la información pública de distintos países que integran la Red; y de expertos en materia de acceso a la información pública.

El encuentro, cuya autoridad anfitriona fue Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Perú, tuvo como objetivo el seguimiento a los proyectos activos impulsados desde la Red: acceso a la información y género, grupos en situación de vulnerabilidad, personas con discapacidad, indicadores de medición de acceso a la información, agenda digital, transparencia municipal y acceso a la información y medio ambiente. Además, se compartieron prácticas y conocimientos entre los órganos garantes de acceso a la información que han facilitado el empoderamiento de la ciudadanía, así como mecanismos para reactivar la confianza en las autoridades públicas, en un mundo post pandemia.

Asimismo, en dicho Encuentro se aprobó el Plan Estratégico de la Red por el período 2021-2024, y se llevaron a cabo las elecciones de Asamblea, renovándose dos miembros del Consejo Directivo. Fueron designados para dichos cargos el Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y la Unidad de Acceso a la Información Pública de Uruguay. La OAIP participó con su voto en calidad de miembro pleno de la Red, e hizo aportes para incorporar al Plan Estratégico.

Por último, durante la jornada se dio a conocer y se validó el esquema de cooperación que es trazado entre la RTA y OCDE, como así también seguimiento al proyecto de "evaluación de la aplicación del modelo de indicadores de la RTA" realizado por el Instituto Complutense de Ciencia de la Administración.

La RTA nuclea 37 autoridades de 17 países iberoamericanos, organismos y fundaciones internacionales, y fue creada como un espacio permanente de diálogo, cooperación e intercambio de conocimientos y experiencias entre autoridades de América Latina en materia de transparencia y acceso a la información pública. La Oficina de Acceso a la Información Pública del MPD es miembro de la Red desde mayo de 2019.

Presentación ante la RTA del informe de grupos en situación de vulnerabilidad

En el marco del proyecto "Transparencia y Acceso a la Información de colectivos en situación de vulnerabilidad social", dirigido por la Contraloría General de Unión (CGU) de Brasil, con el apoyo de Ana Isabel García Quesada (Consultora EUROsociAL+) e impulsado por la RTA, la OAIP elaboró y presentó el informe "Aportes al proyecto Transparencia y Acceso a la Información de colectivos en situación de vulnerabilidad social", en el que se cuenta el trabajo que realiza el MPD con distintos grupos en situación de vulnerabilidad. Dicho informe incluye, además, un acápite referido al acceso a la información en el MPD durante la pandemia.

Participación en el grupo de la OCDE sobre transparencia y rendición de cuentas

La OAIP fue convocada para participar del grupo de trabajo sobre Transparencia y Rendición de cuentas de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). La Red de la OCDE sobre Transparencia y Rendición de cuentas es una plataforma del Grupo de Trabajo de la OCDE sobre Gobierno Abierto que se creó como un espacio para intercambiar buenas prácticas y experiencias a fin de fortalecer los principios de gobierno abierto, transparencia y rendición de cuentas, y se reunió dos veces durante el 2021 –en el mes de febrero y en el mes de septiembre- bajo la modalidad virtual.

El primer encuentro tuvo como objetivo lanzar la Red de la OCDE sobre Transparencia y Rendición de cuentas y comunicar la intención de evaluar la calidad e impacto más amplio de las leyes de acceso a la información a través de la creación de un nuevo modelo de medición que permita a los países identificar brechas y buscar orientación para mejoras, especialmente en sectores como la salud, la educación y el medio ambiente y, así, generar la voluntad política necesaria para que los gobiernos asignen los recursos necesarios. Dicho trabajo es respaldado por los datos más recientes y las buenas prácticas recopiladas de diferentes países.

Durante el segundo encuentro, se reunieron especialistas de acceso a la información y representantes de la sociedad de civil de distintos países con el objetivo de presentar las conclusiones preliminares sobre los sistemas de transparencia, gobierno abierto y acceso a la información de algunos países miembros y no miembros de la OCDE. También se invitó a los participantes a discutir sobre los hallazgos preliminares y compartir sus sugerencias sobre cómo los Estados podrían optimizar el valor de los datos públicos para mejorar el acceso a la información. Durante la jornada, se hizo foco especialmente en las formas de promover la participación de los grupos vulnerables y de los jóvenes para crear conciencia del derecho de acceso a la información, como así también en el compromiso de los gobiernos de garantizar la transparencia en los planes de recuperación y reactivación económica post pandemia por COVID-19.

Conferencia ICIC 2021

La OAIP fue invitada a participar del ciclo de encuentros organizados por la "International Conference of Information Commissioners (ICIC)" 2020/21, un foro global que conecta a los organismos garantes de acceso a la información pública de distintos países. Esta edición fue organizada por la Contraloría General de Brasil (CGU) como sede 2021.

La misión de la ICIC es compartir conocimientos y mejores prácticas en materia de acceso a la información, desarrollar capacidades y actuar como una voz colectiva en foros internacionales con miras a mejorar el derecho de las personas a la información pública. Son miembros de la ICIC órganos garantes de acceso a la información pública y otros organismos responsables de proteger, promover y garantizar el respeto del acceso a la información de diferentes países de todos los continentes, entre ellos, España, Portugal, Reino Unido, Alemania, Hungría, Australia, Argentina, Nueva Zelanda, Chile, Brasil, México, Perú, Canadá, Israel y Sudáfrica.

En los encuentros se debatieron temas específicos y algunas problemáticas coyunturales vinculadas con la transparencia y el acceso a la información:

- Transparencia y confianza en tiempos de pandemia
- Fronteras difusas en el acceso a la información: despacho a domicilio y gestión de archivos públicos
- Privacidad y transparencia en materia de salud
- Acceso a la información y libertad de prensa
- Retos de la transparencia en los gobiernos digitales: transparencia de la administración pública en el uso de la Inteligencia Artificial
- Secreto de Estado
- La interacción entre la protección de datos y el acceso a la información
- Información medioambiental y Principio 10

Asimismo, la OAIP asistió a los talleres internacionales que se dieron en los meses de julio y diciembre. Por un lado "Transparencia por diseño: una nueva tendencia en la materia de acceso a la información pública" y, por otro lado, "Transparencia, género y colectivos en situación de vulnerabilidad" donde se expusieron experiencias sobre la implementación del acceso a la información y grupo en situación de vulnerabilidad con el fin de destacar la importancia de la información proactiva del Estado, identificando necesidades para elaborar políticas de acceso sin tener que aguardar a que se reciban solicitudes y así, poder satisfacer necesidades de los grupos vulnerables.

Reporte a UNESCO sobre el cumplimiento del indicador 16.10.2 ODS

La OAIP presentó ante la UNESCO un informe sobre el cumplimiento del indicador 16.10.2 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) referido al acceso a información pública.

Los ODS, también conocidos como Objetivos Mundiales, incluyen 17 objetivos y 169 metas aprobados por los Estados miembros de la Organización de Naciones Unidas (ONU) en septiembre de 2015, como un llamado universal para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y garantizar que las personas gocen de paz y prosperidad para 2030. Respecto del indicador 16.10.2 de los ODS, éste procura analizar, entre otras cuestiones, el número de países que adoptan e implementan garantías constitucionales, legales o normativas para el acceso público a la información.

Para la elaboración y presentación del informe, la OAIP participó en el mes de abril de 2021, junto a otras agencias de distintos países de la región e integrantes de la Red de Transparencia y Acceso a la Información (RTA), de un Taller ofrecido por la UNESCO para brindar herramientas sobre la forma de presentación de la información a nivel internacional respecto de la adopción de las garantías legales o normativas para el acceso a la información, así como los principales patrones en la implementación de dichas garantías.

En el caso de Argentina, cada una de las agencias garantes del acceso a la información pública creadas por ley 27.275 que se encuentran actualmente en funcionamiento presentan informes sobre el nivel de cumplimiento de dicho indicador.

Red Internacional de Justicia Abierta (RIJA)

La OAIP participó de distintos encuentros de la Red Internacional de Justicia Abierta (RIJA) durante todo el año 2021. La Red fue creada en la órbita del Consejo de la Magistratura de la CABA, con el objetivo de funcionar como un foro de intercambio de información y experiencias, abierto a todos los países de la comunidad Iberoamericana.

RIJA involucra a diversos actores, tantos del sector público como de la academia y de las organizaciones de la sociedad civil, con la finalidad de promover los desarrollos normativos y generar las capacidades institucionales necesarias para garantizar la factibilidad y sostenibilidad de las reformas, la implementación de buenas prácticas y estándares comunes para una justicia abierta a partir de distintos ejes temáticos: datos abiertos, tecnología, transparencia y acceso a la información, participación ciudadana y acceso a la justicia, y capacitación. La OAIP es miembro de la Red desde el año 2020.

Trabajo con la Sociedad Civil

En el marco del proyecto "Hacia la efectiva implementación de la ley 27.275" desarrollado por la Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia (ACIJ), la OAIP presentó un informe a pedido de dicha Asociación a través del cual se compartieron experiencias y se brindó información sobre el nivel de cumplimiento de la ley de acceso a la información pública en el MPD, basado en los ejes referidos a transparencia pasiva, transparencia activa y funcionamiento y estructura de los órganos garantes. Algunas de las reseñas fueron tomadas en consideración por ACIJ para la publicación final de dicho informe.

Capacitaciones

Capacitaciones internas en el ámbito del MPD

Durante el año 2021, la OAIP dictó las capacitaciones que forman parte del plan obligatorio de capacitación, aprobado por resoluciones DGN nros. 151/19 y 285/19.

Como consecuencia de la pandemia de COVID-19 y ante las restricciones para realizar cursos presenciales, se dispuso -conforme Res. DGN Nº 193/21 que establece el esquema de capacitación integral para el año 2021- la unificación de las capacitaciones, por lo que se abandonó momentáneamente el esquema de años anteriores donde las capacitaciones se dividían a través del sistema de web campus y en forma presencial.

Por lo tanto, el curso destinado a magistrados/as y funcionarios/as del MPD se dictó únicamente a través del sistema de web campus y su objetivo principal fue brindar los conceptos y herramientas necesarias en la materia para que las dependencias del MPD que producen información pública puedan cumplir de manera eficiente con los principios, plazos y procedimientos de la ley 27.275. Para ello, se brindaron clases teóricas y también se resolvieron casos prácticos con mirada crítica.

La estructura de las capacitaciones está dividida en los siguientes módulos:

- Módulo I: Introducción al derecho de acceso a la información pública
- Módulo II: Diseño institucional de las Agencias
- Módulo III: Tipos de obligaciones estatales. Transparencia pasiva. Sanciones
- Módulo IV: Tipos de obligaciones estatales. Transparencia activa
- Módulo V: Perspectiva de sociedad civil

Los cursos obligatorios fueron coordinados y ofertados por la Secretaría de Capacitación y Jurisprudencia del MPD y dictados por la OAIP en dos ediciones llevadas a cabo en los meses de mayo/junio/julio y septiembre/octubre/noviembre, capacitándose alrededor de 70 magistradas/os y funcionarias/os.

Capacitaciones destinadas a la sociedad civil

La titular de la OAIP brindó un taller sobre acceso a la información pública promovido y ofertado por el Centro de Derechos Humanos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. El workshop consistió de dos encuentros, uno teórico y uno práctico, de manera virtual y cuyos objetivos fueron analizar el marco normativo nacional e internacional sobre el derecho de acceso a la información pública, realizar un análisis crítico de los principales ejes de la ley 27.275, analizar el acceso a la información pública con perspectiva de género y a la luz de otros derechos fundamentales, como así también brindar herramientas prácticas para resolver eficientemente casos vinculados al derecho de acceso a la información pública y para emplearlo como instrumento de diseño de litigios estratégicos.

Edición de la Revista MPD 2021

La OAIP brindó apoyo en la edición de la Revista Anual del MPD correspondiente al año 2021. Dicha tarea consistió en revisar todos los artículos que la componen, realizar propuestas de edición y estar en permanente contacto con las y los autores para la revisión final de los trabajos. La temática de esta edición de la Revista es "Discusiones actuales en torno a la prohibición y regulación de los estupefacientes", y reúne trabajos de operadoras/es jurídicos, académicas/os, investigadoras/es y personalidades destacadas de la sociedad civil sobre los debates vigentes en la materia, tanto a nivel nacional como internacional.

SEGUNDA PARTE

Dependencias del Ministerio Público de la Defensa

ACLARACIÓN PREVIA

Esta Segunda Parte refleja las actividades realizadas en las distintas defensorías públicas y dependencias del Ministerio Público de la Defensa con actuación ante los tribunales nacionales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y federales del país.

La información relacionada con la tarea llevada a cabo por los/as defensores/as públicos/as que integran el organismo se realizó en base a los informes anuales elaborados y presentados por ellos/as a esta Defensoría General, que abarca, en general, el trabajo desarrollado durante el período comprendido entre el 1º de octubre de 2020 y el 30 de septiembre de 2021.

Por otra parte, se aclara que las novedades referidas a las diversas dependencias relativas a su titularidad, han sido actualizadas al 31 de enero de 2022.

A fin de facilitar la lectura de esta parte, se la ha dividido en distintas secciones.

En la primera, se presentan las dependencias con actuación en el territorio nacional, que intervienen ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación y ante la Cámara Federal de Casación Penal. La actuación ante la Cámara Federal de la Seguridad Social se incluye junto con las dependencias que lo hacen en el fuero federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Luego se agrupan las defensorías y dependencias que intervienen ante los tribunales nacionales y federales con competencia en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, organizadas en función del fuero e instancia correspondiente.

A continuación, se hallan las defensorías públicas oficiales federales del interior del país y unidades de defensa, que fueron agrupadas según el criterio de organización territorial de la justicia federal, en virtud de la asignación funcional de las defensorías establecida por la normativa vigente y, en el distrito judicial de Salta según la organización implementada a partir de la vigencia del CPPF en la jurisdicción.

Asimismo, se las concentró teniendo en cuenta la distribución geográfica de los diferentes distritos judiciales federales del país, del siguiente modo:

- Centro: comprende las dependencias del Ministerio Público de la Defensa con actuación ante los órganos jurisdiccionales de los distritos judiciales de Córdoba y Rosario.
- Centro Sur: comprende las dependencias del Ministerio Público de la Defensa con actuación ante los órganos jurisdiccionales de los distritos judiciales de Bahía Blanca y Mar del Plata.
- Cuyo: comprende las dependencias del Ministerio Público de la Defensa con actuación ante los órganos jurisdiccionales del distrito judicial de Mendoza.
- Gran Buenos Aires: comprende las dependencias del Ministerio Público de la Defensa con actuación ante los órganos jurisdiccionales de los distritos judiciales de La Plata y San Martín.
- Noreste: comprende las dependencias del Ministerio Público de la Defensa con actuación ante los órganos jurisdiccionales de los distritos judiciales de Corrientes, Paraná, Posadas y Resistencia.
- Noroeste: comprende las dependencias del Ministerio Público de la Defensa con actuación ante los órganos jurisdiccionales de los distritos judiciales de Salta y Tucumán.
- Patagonia: comprende las dependencias del Ministerio Público de la Defensa con actuación ante los órganos jurisdiccionales de los distritos judiciales de Comodoro Rivadavia y General Roca.

La información sobre la cantidad de dependencias del Ministerio Público Fiscal, Poder Judicial y Unidades del Servicio Penitenciario Federal de los distintos distritos judiciales del país, se obtuvo de la consulta a los sitios web oficiales, al 31 de enero de 2022, a saber: www.mpf.gob.ar; www.pjn.gov.ar; www.spf.gob.ar. Se contaron las dependencias existentes habilitadas.

En un último apartado, se incluye la actuación de las Defensorías Públicas de Víctimas habilitadas hasta el 31 de enero de 2022.

Territorio Nacional

Actuación ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación

La actuación del Ministerio Público de la Defensa ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación se encuentra, por mandato legal, en cabeza de la defensora general de la Nación –art. 35, inc. c, ley 27.149–; función que puede delegarse en el defensor general adjunto (arts. 35, inc. c, y 36, inc. a, ley 27.149).

En ese marco, por medio de la Res. DGN Nº 656/14, la defensora general de la Nación estableció que, a fin de adecuar los recursos del organismo de forma eficiente, todas las causas remitidas por la Corte Suprema de Justicia de la Nación para la intervención del Ministerio Público de la Defensa deberán ingresar por la Mesa de Entradas especialmente creada al efecto. Agregó que, una vez recibidas las causas, la defensora general de la Nación delegará la intervención en el defensor general adjunto en los casos que lo estime pertinente, de conformidad con las atribuciones establecidas por los arts. 35, inc. c, y 36, inc. a, de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa.

A su vez, mediante la Res. DGN Nº 704/14, se estableció el grupo de trabajo que presta funciones en la elaboración de proyectos de dictámenes en materia no penal (casos de representación de niños, niñas y adolescentes, como también personas con la capacidad restringida, y demás personas que evidencien un especial grado de vulnerabilidad socioeconómica), recursos de queja en causas penales, extradiciones y demás presentaciones judiciales en los casos en los que la defensora general de la Nación no delega la intervención.

A continuación, se desarrollará un análisis de las cuestiones más relevantes señaladas por la actuación de la defensora general de la Nación –y el grupo de trabajo aludido– y por el defensor general adjunto, Dr. Julián Horacio Langevin.

I. DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN

Análisis del trabajo realizado

Como fuera anteriormente informado, de acuerdo con el diagrama de competencias delineado a través de las resoluciones nros. 656/2014 y 704/2014, le corresponde al Equipo de Trabajo CSJN: i) evaluar la relevancia institucional de las causas en las que la CSJN confiere intervención a la defensora general de la Nación y determinar la pertinencia de delegar el ejercicio de la función en el defensor general adjunto (conf. artículos 35, inc. c y 36 inc. a de la LOMPD); ii) elaborar dictámenes en materia no penal (casos de representación de niños, niñas y adolescentes, personas con la capacidad restringida, y demás personas que evidencien un especial grado de vulnerabilidad socioeconómica); iii) proyectar recursos de queja en causas penales y procesos de extradición; y iv) articular las medidas conducentes para la adecuada gestión del caso.

A continuación, se detallan los aspectos más salientes de la actuación del grupo de trabajo CSJN –cuya coordinación está a cargo del Dr. Javier Lancestremere–.

Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de la dependencia con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

La jurisdicción de la CSJN evidencia un sensible incremento en la judicialización de cuestiones que se relacionan con: i) la satisfacción del derecho a la salud a través de la implementación de nuevas tecnologías sanitarias de alto costo; ii) la dilucidación de las situaciones jurídicas de los extranjeros sometidos a un proceso de expulsión; iii) el abordaje de soluciones ambientales globales que propendan al goce de un mejor nivel de vida; iv) la implementación de medidas razonables para afrontar contextos excepcionales (tales como el contexto de pandemia generado a raíz del virus COVID-19), cuidando de no alterar el delicado equilibrio que balancea los poderes estatales y los derechos de los habitantes de la República Argentina; v) la reivindicación del interés superior del niño como una guía que realmente oriente y condicione la decisión de las autoridades judiciales, de modo tal que predomine su efectiva tutela; y vi) la incorporación de la temática de género como eje transversal, que demanda una resignificación de institutos clásicos y su consiguiente abordaje, poniendo en eje la efectiva tutela integral de la mujer.

En el campo del derecho a la salud se observan demandas complejas que requieren soluciones en torno a la obligación de proveer prestaciones médicas humanizadas para alcanzar su efectiva satisfacción. Sin embargo, no existe un criterio unívoco de abordaje por parte de los órganos judiciales de las distintas jurisdicciones, por lo que prima la ausencia de un criterio unificado en un tema tan relevante, íntimamente relacionado con la vida.

Otra problemática que apareja el derecho aludido viene dada por la implementación de tratamientos médicos con aceite de cannabis medicinal. Pese al avance que significó la reglamentación de la ley 27.350, los expedientes que actualmente están a conocimiento de la CSJN no han encontrado una resolución unívoca que dé acabada solución a las distintas problemáticas judicializadas hasta ahora.

El colectivo de migrantes enfrenta obstáculos de importante envergadura. En efecto, un número considerable de casos –que presentan particularidades específicas– permite advertir que la DNM dicta disposiciones en contravención al sistema de infracciones diagramados por los artículos 29 y 62 de la ley 25.871, que luego son convalidadas judicialmente. Así, quedan latentes decisiones que se apartan del marco normativo aplicable, e incluso desconocen la doctrina sentada en “Apaza León” (fallos 341:500).

El cuadro adquiere mayor complejidad en aquellos casos donde se convalidó judicialmente la implementación del DNU 70/2017, a pesar de que su derogación ha sido pregonada por diversos órganos del Sistema Internacional de Protección de los Derechos Humanos. Ese cuadro dista de haber sido superado mediante la derogación dispuesta por el DNU 138/2021, pues continúan vigentes criterios jurisprudenciales que validan lo resuelto por la autoridad administrativa en el sentido expuesto en el párrafo que precede.

La gravedad que define el cuadro expuesto alcanza mayor entidad en los supuestos en los que los destinatarios de las consecuencias de las medidas aflictivas son los hijos menores de edad de los migrantes. Desde este enfoque, se advierte un notorio retraso por parte de las autoridades judiciales en implementar medidas eficaces para lograr la efectiva tutela del interés superior del niño y la vigencia real de su derecho a ser oído.

Además, la vulnerabilidad propia que define a ese grupo, ha conllevado a que este Equipo postule un

abordaje transversal de mujeres migrantes que constituyen junto a sus hijos un grupo familiar monoparental, pues se encuentran expuestos a mayores violaciones de sus derechos de acuerdo a los elevados niveles de necesidades que presentan.

Por otra parte, la cuestión ambiental constituye una materia que conforma la agenda de la CSJN. Empero, su expansión aporta desafíos específicos que demanda soluciones interrelacionadas, acordes a la biodiversidad que presentan diversos espacios. Entonces, en esta materia, el desafío consiste en proponer a la CSJN medidas de solución integral, que protejan a los sectores afectados por la problemática ambiental. Tarea que no resulta sencilla, pues a la diversidad de las necesidades y visiones de los afectados se contraponen a los intereses y derechos económicos, como así también la inacción, en muchos supuestos, de las autoridades estatales alcanzadas por el contexto ambiental.

Por otro lado, el contexto socioeconómico generado a raíz de la pandemia que tuvo lugar por el virus COVID-19 ha obligado a repensar los contextos de excepcionalidad, que demandan soluciones excepcionales. En este contexto, se adoptaron medidas y/o cauces de acción cuya razonabilidad ha sido cuestionada. Por consiguiente, la labor aquí desarrollada se orientó a aportar fundamentos para definir marcos de competencias destinados evaluar la viabilidad de las disposiciones adoptadas.

Otro enfoque obliga a tener en miras el carácter extremadamente restrictivo que la CSJN sienta para evaluar la admisibilidad de los recursos extraordinarios. Si bien se observan supuestos en los cuales el escrutinio de los presupuestos de admisibilidad adquiere cierta flexibilidad, lo cierto es que aún no alcanza a satisfacer el grado de tratamiento esperado de cara a los derechos en juego y los tiempos que demandan los procesos.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

A continuación, se describen algunos casos con intervención del Equipo de Trabajo, de trascendencia por su temática y derechos en juego.

- “Agencia de Administración de Bienes del Estado –AABE– c/ Ocupantes y/o intrusos inmueble Camino de Cintura y Autopista Teniente General Pablo Richieri Ciudad Evita La Matanza s/ Lanzamiento Ley 17.091” (Expediente FSM 61.145/2016/9/RH6): Se cuestiona aquí el desalojo masivo, en los términos de la ley 17.091, de las familias que habitan en las porciones remanentes de las parcelas que fueron objeto de expropiación entre los años 1945 y 1961, en donde, finalmente, se construyó la Autopista Tte. Gral. Pablo Riccheri (Ruta Nacional A002). Asimismo, esos terrenos estaban inscriptos en el Registro Nacional de Barrios Populares (ley 27.453). El estudio pormenorizado de la causa y de la evolución histórica del marco normativo rector permitió desentrañar que la ley referida no resultaba aplicable al caso. También se apuntó que la pretensión procesal de la AABE no respetaba los compromisos internacionales asumidos por el Estado nacional en materia soluciones habitacionales, máxime si se tiene en miras la inacción que registró durante más de 45 años. Por ello, se sostuvo que la medida estatal que mejor respeta los postulados constitucionales es la regularización dominial de las ocupaciones.

- “Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/ Estado Nacional y otros s/ daños y perjuicios (daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza - Riachuelo)” (CSJ 1569/2004/(40-M)/CS2): La defensora general de la Nación fue convocada a dictaminar respecto de la necesidad de que se adecuen los mecanismos de ejecución de la sentencia dictada por la CSJN el día 8 de julio de 2008.

Como primera medida, describió el impacto que la causa irradió en la estructura organizativa del MPD y las herramientas jurídicas que adoptó para garantizar la más amplia participación de la población afectada. Luego, propuso una serie de medidas para mejorar el sistema de ejecución de la sentencia de fondo, en cuya oportunidad enfatizó la necesidad de que se tenga especialmente en miras la vulnerabilidad que define a los habitantes que desarrollan sus vidas en la sirga delimitada en la causa (conforme los postulados que emergen de las “100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad” y la preocupación expuesta por la CSJN en su resolución del 12 de abril de 2018, considerando 9).

- “G., A. F. y otros c/ EN - Ministerio de Agroindustria y otros s/ Medida cautelar (autónoma)” (CAF 22336/2014/RH1; RH3; RH4; RH5): En el caso se articuló una demanda colectiva por daño ambiental material, moral y punitivo, como consecuencia de la aplicación de agroquímicos, herbicidas, fitosanitarios, fungicidas y/o cualquier otro paquete químico atado al uso de las semillas transgénicas que contengan glifosato como principio activo o sales derivadas de aquél. Asimismo, se requirió una medida cautelar. Allí se enfatizó que el principio precautorio ordena a las autoridades que actúen para evitar que suceda una potencial degradación ambiental. Agregó que su concepción procura impedir que la falta de certeza paralice la actividad preventiva del Estado, compeliéndolo a actuar aún ante la incertidumbre. Por ello,

en el análisis de procedencia de la pretensión de suspensión de las semillas y de los productos fitosanitarios que contienen glifosato, la autoridad judicial no necesita alcanzar certezas sobre la hipótesis que se formuló en torno a la degradación del ambiente. Por ello coligió que el pronunciamiento de la Cámara de Apelaciones incurría en un yerro, pues para desestimar la pretensión del colectivo actor requirió un grado de conocimiento (consistente en opiniones unívocas, pruebas exhaustivas y certeras, consensos científicos, entre otros) incompatible con la aplicación de dicho principio.

- "G., N.M.V. C/ L., J.R. S/ Cuidado personal de hijos" (CSJ 1883/2020/CS1): La actora vivía con sus hijos en la provincia de Entre Ríos. Luego se mudaron a la ciudad de Lujan, Provincia de Buenos Aires. Allí, entabló una demanda de cuidado personal de sus hijos y se estableció la cuota alimentaria y el régimen de comunicación. Sin embargo, y frente a la violencia que ejercía su ex pareja, en el año 2020 se mudó con sus hijos a la ciudad de Tucumán, donde entabló una demanda de responsabilidad parental y protección de su persona. Frente al altísimo riesgo al que se encontraba expuesta la mujer, la justicia de Tucumán hizo lugar a las medidas solicitadas. Trabado el conflicto de competencia con la justicia de la Provincia de Buenos Aires, se asumió la representación de los hijos de la actora. Desde una perspectiva transversal, protectora de la mujer, se recordó que los Estados están obligados a actuar con la debida diligencia para prevenir situaciones de violencia contra las mujeres; situación que, en este caso, tendría una relación directa con la protección del niño. Se adunó que no resultaba prudente dirimir la competencia a favor de la justicia de la Provincia de Buenos Aires, en tanto se expondría a los niños a revivir situaciones de conflicto que, a su vez, podrían alterar el contexto armonioso del que tienen derecho a gozar.

La CSJN, mediante resolución del 30 de septiembre de 2021, resolvió que resultaba competente la justicia de la provincia de Tucumán, fundada en la naturaleza de la acción y la mejor administración de justicia. Agregó que el tribunal deberá profundizar esfuerzos para alcanzar –con la celeridad que el caso amerita– aquellas soluciones más respetuosas de los derechos de los niños M. D. L. y F. A. L.

II. DEFENSOR GENERAL ADJUNTO

El defensor general adjunto, Dr. Julián H. Langevin, aclaró que continuaron los cambios registrados en el período anterior en la dinámica de trabajo de las diferentes áreas de intervención. En ese sentido, señaló que a partir de las medidas adoptadas por las autoridades en relación con la pandemia de coronavirus (COVID-19), la recepción de algunas presentaciones y expedientes, así como la totalidad de los dictámenes realizados por el titular de la dependencia se llevaron a cabo en formato digital.

En el área penal distinguió las intervenciones de la dependencia según los recursos de queja por recurso extraordinario federal denegado, en los cuales dictaminó en 2 de ellos; presentó 8 memoriales por extradiciones; tuvo 3 presentaciones vinculadas al Programa para la Aplicación de Tratados de Derechos Humanos.

En causas de expulsión de migrantes tuvo 186 intervenciones, de esa cifra 168 vinculadas a personas mayores y 18 por personas menores de edad. La totalidad de los dictámenes se emitieron en formato digital.

En el ámbito civil, las intervenciones fueron las siguientes: 120 recursos de queja por recurso extraordinario federal denegado; 9 recursos extraordinarios concedidos; y 79 dictámenes en cuestiones de competencia.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

El defensor general adjunto se refirió a los pronunciamientos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que remiten o coinciden con lo por él dictaminado. A continuación, se desarrollan los más destacados.

Especificó que, en el área civil, en 8 casos en los que el máximo tribunal nacional debió dilucidar conflictos de competencia negativos o positivos suscitados entre tribunales de diferentes jurisdicciones, en los términos del art. 24, inciso 7º, del decreto-ley 1285/58, texto según ley 21.708, se exhorta al magistrado interventor a adoptar medidas que también fueron requeridas por el Dr. Langevin.

Destacó otras intervenciones donde se encontraron en juego intereses de personas menores de edad, incapaces y/ o con capacidad restringida que exigían la intervención obligatoria de este Ministerio Público, en los términos del art. 103 del Código Civil y Comercial de la Nación, y de los arts. 36 y 43 de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa, en los cuales la CSJN al momento de resolver, coincidió con lo dictaminado por el defensor general, a saber:

- Suspensión de la presencialidad en establecimientos educativos y conflictos de competencia. Expte. Nº FSM 4620/2021/CS1 en los autos: "R., A. y otros c/ Estado Nacional - Poder Ejecutivo de la Nación s/ Amparo Ley 16.986": se entabló una acción de amparo contra el Estado Nacional y la Provincia de Buenos Aires a fin de que se ordene la cesación de las medidas dispuestas por el DNU 241/21, solicitando que se declare su inconstitucionalidad y se exceptúe al establecimiento educativo de la suspensión de la presencialidad. Se alegó que la norma impugnada vulnera especialmente los derechos a enseñar y aprender e invade la esfera de competencias propias de la provincia. Se trabó un conflicto negativo de competencia entre la justicia provincial y la justicia federal. En ese marco, el defensor general adjunto dictaminó en concordancia con la posterior resolución de la Corte Suprema de Justicia de la Nación con fecha 24 de junio del 2021, al decir que no corresponde a la competencia originaria del Tribunal, en tanto la relación jurídica sustancial que da origen al reclamo es de eminente derecho público local, puesto que la demanda se dirige a cuestionar prioritariamente conductas y actos emanados de autoridades de la provincia demandada. Tampoco se advierte que el asunto exija dilucidar si la actividad proveniente de la autoridad local invade un ámbito que podría ser propio de la Nación en materia educativa. Se consideró también que el proceso debe tramitar ante la justicia provincial, dado que el respeto del sistema federal y de las autonomías provinciales exige que sean dichos magistrados los que intervengan en las causas en que se ventilen cuestiones de ese carácter, sin perjuicio de que las de índole federal que también puedan comprender esos pleitos, sean susceptibles de adecuada tutela por la vía del recurso extraordinario regulado por el art. 14 de la ley 48.

En ese marco, enumeró 27 expedientes en los que el Dr. Langevin dictaminó y cuyas posteriores resoluciones del máximo tribunal nacional remiten al fallo precedente.

Refirió otra causa en la que intervino donde se destacó tener presente la garantía de plazo razonable al momento de resolver, a saber: Expte. CIV 61879/2017/2/1/RH1 caratulado Recurso deducido por G., D.A. en los autos Recurso Queja Nº 1 – Incidente Nº 2 – G., V. s/art. 250 C.P.C. – Incidente de Familia – en los autos del expediente principal: G., V. s/ determinación de la capacidad". En las actuaciones, una de las hijas de su asistida se agravió por el pronunciamiento jurisdiccional que dejó sin efecto la designación del curador provisorio a los bienes, en los términos del art. 34 del CCyC, nombrando en su reemplazo a otra

de las hijas de la causante. En lo que aquí interesa, desde la defensa se remarcó la necesidad de contar en el expediente con una pericia confeccionada por profesionales, con un enfoque multidisciplinario y mientras tanto debía respetarse la presunción de capacidad que pesaba sobre la causante. En ese marco, se subrayó el hecho de que luego de dos años de iniciadas las actuaciones no se había llevado a cabo la pericia interdisciplinaria que fuera ordenada, afectando gravemente la garantía de la tutela judicial efectiva de su asistida. Así, con fecha 3 de junio de 2021, el más alto tribunal, hizo saber la advertencia expresada por el defensor general adjunto de la Nación a fin de que en la instancia de grado se arbitren los medios necesarios para que con la premura que el caso ameritaba, garantice un plazo razonable y oportuno en el que se deberá llevar a cabo la pericia interdisciplinaria y avanzar con el dictado de la sentencia.

Asimismo, remarcó que intervino en 3 casos resueltos sobre restitución internacional de menores en los cuales la CSJN adoptó en sus fallos las precisiones que el defensor había expresado en sus dictámenes, a saber:

- Expte. CIV 62230/2019/1/RH1 recurso deducido por C.R.S y por sí en representación de su hija menor de edad en la causa: "V., M. c/S.Y., C.R. s/ restitución internacional de niños". En el presente caso se planteaba la necesidad de precisar el concepto de "residencia habitual" en la restitución internacional de niños, niñas y adolescentes. La sentencia de Cámara había ordenado la inmediata restitución internacional de la niña a Francia. El defensor sostuvo que no se verificaba un supuesto de retención o de traslado ilícito, toda vez que la corta estancia en la ciudad francesa de Burdeos no lograba adquirir el carácter de residencia habitual, cuando no había quedado probado que hubiera habido un ánimo común de la pareja de radicarse definitivamente en Francia. En consecuencia, se sostuvo que debía revocarse la decisión impugnada y habilitar al juez de grado para que decida acerca de las cuestiones atinentes al fondo, entre otras cuestiones. Así, con fecha 22 de octubre de 2020, la Corte Suprema de Justicia de la Nación, se expidió y resolvió en línea con lo dictaminado por esta defensa, y estableció que: en materia de restitución internacional de menores de edad, la celeridad en la resolución del conflicto constituye un mandato de central Importancia. En cuanto al alcance de la expresión "residencia habitual" para la resolución del caso, sostuvo lo descripto en el Código Civil y Comercial de la Nación al decir que no cabe tener por configurada a la residencia habitual a partir de un concepto de "simple residencia - Las notas de estabilidad y permanencia deben caracterizar a la residencia, que debe tener un grado suficiente de continuidad que permita otorgarle el exigido carácter de habitual, esto es, que habilite a concluir que en dicho lugar el niño desarrollaba con naturalidad su vida". En consecuencia, se declaró admisible el recurso extraordinario y se revocó la sentencia apelada. Asimismo, en uso de las facultades previstas por el art. 16 de la ley 48, se rechazó la demanda.

- Expediente CIV 051117/2019, caratulado: "R. P., C. A. c/ M. O., N. Del R. s/ Restitución internacional de menores". En esta causa, en prieta síntesis, la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil resolvió revocar la sentencia de primera instancia y rechazó la demanda mediante la cual la parte actora había solicitado la restitución de su hija a la República Bolivariana de Venezuela. Al conferirle vista al defensor, este condicionó su dictamen a la realización, con carácter de urgente, de medidas para mejor proveer que tenían por objeto dilucidar con certeza el paradero del menor, lo que sin duda permitiría definir la competencia de la CSJN y de esta defensa en esos actuados; medidas que fueron ordenadas con fecha 11 de marzo de 2021. Con posterioridad, se le otorgó una nueva vista de las presentes actuaciones al Dr. Langevin. De la compulsa de los informes glosados al expediente se desprendía que tanto la progenitora como la niña se encontraban residiendo en la República Federativa del Brasil. Bajo la plataforma fáctica, el defensor entendió que las circunstancias existentes impedían ejercer en forma efectiva la representación asumida en su oportunidad, dado que tal como había quedado demostrado, la asistida no residía en ese momento en esta jurisdicción. A ello agregó que, tanto la justicia brasilera como la Autoridad Central de Aplicación del Convenio de la Haya del país vecino, estarían ya impuestos de la situación y actuando en consecuencia. Lo que indica que por seguridad jurídica cabía evitar adoptar decisiones que se contrapongan o interfieran en la solución del caso, máxime cuando se carece de la inmediatez que estos casos requieren. En esa inteligencia el defensor consideró que la situación imperante exigía, tal como lo había peticionado subsidiariamente la parte actora en su presentación ante la Corte, que se disponga la suspensión del trámite de los actuados, quedando a la espera de lo que suceda en la justicia brasilera, o de lo que, en su caso, las partes voluntariamente acuerden. En ese entendimiento, a modo de colaboración, el defensor consideró pertinente a los efectos de mantener actualizada la información del caso y poder conocer la evolución de la situación en el país vecino, que se impusieran algunas obligaciones o compromisos en cabeza de las partes y de las Autoridades de aplicación del Convenio de la Haya. , a saber: a) a la actora el deber de informar -en forma periódica- los acontecimientos que se vayan suscitando, o los actos procesales que se vayan cumpliendo, b) igual compromiso podría requerirse a la Autoridad Central

de Argentina, en el marco de las funciones que le asigna el CH1980, debiendo estar en contacto con sus pares de Brasil y de Venezuela para seguir el avance de este caso e informarlo a esa Corte, y c) se podría asimismo disponerse que preste la debida colaboración en este caso, la Juez Argentina miembro de la Red de Jueces de Enlace de la Conferencia de la Haya, la que haciendo uso de sus facultades, estaría habilitada para mantener comunicación con sus pares de los países mencionados y poner en conocimiento de esa Corte cualquier dato que pudiera servir para resolver la presente causa o mantener la suspensión que se disponga. En mi opinión todos esos elementos permitirían a la Corte y a esta defensa, estar impuestos de la situación, para poder adoptar en su caso las medidas tendientes a tutelar el interés suprior de la niña, principal interesada en este asunto.

Así, con fecha 6 de mayo de 2021, el máximo tribunal resolvió suspender el trámite del recurso extraordinario tal como lo sugirió el defensor general adjunto en su dictamen y exhortó a adoptar las medidas detalladas precedentemente que fueron sugeridas por esta defensa. Por último, con fecha 2 de septiembre de 2021 la CSJN ordenó a la Dirección de Asistencia Jurídica Internacional –Autoridad Central de Argentina, a la jueza argentina miembro de la Red de jueces de Enlace de la Conferencia de La Haya y a las partes que informen acerca del estado procesal de la causa judicial en trámite por ante la República Federativa del Brasil, como así también, de los acontecimientos que pudieran ser relevantes para la resolución del caso.

Por su parte, el defensor también refirió haber dictaminado en 5 actuaciones con personas menores de edad en el marco de casos sobre control de legalidad. En todas ellas, la Corte Suprema de Justicia de la Nación, resolvió desestimar la queja interpuesta por la familia de origen, tal como lo propuso la defensa e hizo especial hincapié en las recomendaciones del del Dr. Langevin, al exhortar al juez de grado a obrar con la premura que el caso amerita en la resolución definitiva del conflicto, y de evitar que pueda prolongarse aún más la incertidumbre sobre la situación sus asistidos, junto con la posibilidad de crecer en el seno de una familia, sosteniendo la premisa que, en un plazo prudencial, se determine la posibilidad de que sus pupilos retomen algún tipo de comunicación con su familia biológica, previa evaluación psico-diagnóstica de los involucrados. (Expte. CIV 52371/2016/1/RH1, caratulado: "B., Y. s/ control de legalidad - ley 26.061", resuelto el 03/12/2020; Expte. CSJ 11872020/RH1 Recurso de hecho deducido por la defensora oficial de S.A.G. en los autos: "G., S. Ay – O.A.L. por los menores G.D.E.,E.I.I.,I.L s/ Control de legalidad - Ley 26.061", resuelto el 08/04/2021; Expte. CIV 80658/2017/1/RH1 - Recurso Queja No 1 – A. A., A. L. y otros s/ control de legalidad - ley 26.061", resuelto el 24/06/2021; Expte. CIV 80658/2017/2/RH2 - Recurso Queja No 2 – A. A., A. L. y otros s/control de legalidad - ley 26.061", resuelto el 24/06/2021; Expte. CSJ 2422/2019/RH1, "Recurso deducido por: El Defensor Oficial Civil de O., A. L. y F., M. C. en los autos: Recurso de Queja en los autos F.O., A.E. s/ Protección excepcional de niños y adolescentes", resuelto el 14/12/2020).

- Expediente CSJ 1554/2020/RH1, caratulado "G., P.G. c/ V., A. K. s/ reintegro de hijo". Con fecha 16 de septiembre del 2021, la CSJN se expidió en el marco de un expediente en el cual el defensor general adjunto actuó como representante de un niño (cf. art. 103 CCyC) y en el cual se decidió sobre su situación convivencial destacando su interés superior y preferencias, conforme lo dictaminado por el Dr. Langevin.

Actuación ante la Cámara Federal de Casación Penal

Las defensorías públicas oficiales que actúan en esta instancia recursiva ante la Cámara Federal de Casación Penal (CFCP) son cuatro, según el siguiente detalle.

DEPENDENCIAS	TITULAR
Defensoría Pública Oficial ante la Cámara Federal de Casación Penal Nº 1	• Dr. Enrique María COMELLAS
Defensoría Pública Oficial Adjunta ante la Cámara Federal de Casación Penal Nº 2	• Dr. Guillermo TODARELLO
Defensoría Pública Oficial Adjunta ante la Cámara Federal de Casación Penal Nº 3	• Vacante
Defensoría Pública Oficial Adjunta ante la Cámara Federal de Casación Penal Nº 4	• Vacante

DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LA CÁMARA FEDERAL DE CASACIÓN PENAL

Análisis del trabajo realizado durante el período

Los defensores y las defensoras del fuero puntualizaron distintos aspectos de interés vinculados con la labor desarrollada por sus dependencias, que se sintetizan a continuación.

Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

El Dr. Enrique Comellas, titular de la Defensoría Pública Oficial ante la Cámara Federal de Casación Penal Nº 1, reiteró el progresivo incremento de la utilización de criterios restrictivos relativos a admisibilidad de los recursos interpuestos. En particular, en cuestiones incidentales, cuando ha mediado un doble conforme jurisdiccional adverso a la defensa, la Cámara Federal de Casación Penal declara su inadmisibilidad *in limine*. Este temperamento se extiende hacia los recursos interpuestos dirigidos a obtener una primera revisión de resoluciones adversas, por ejemplo, las excarcelaciones rechazadas por los tribunales orales o los institutos de la ejecución penal. Los argumentos invocados suelen ser que la defensa no logra demostrar una cuestión de carácter federal que habilite la apertura de la vía recursiva, cuando esta exigencia pertenece a la vía extraordinaria y no tiene por qué demostrarse en un primer recurso, de carácter sencillo, dirigido contra la primera resolución que provoca un agravio concreto. Explicó que este escenario genera una grave situación común: cuando la defensoría interviniente ante la cámara de casación es notificada de la declaración de inadmisibilidad del recurso, comienza de inmediato a correr el plazo procesal para la eventual interposición de un recurso extraordinario federal, con relación a una causa sobre la que nunca ha tomado conocimiento anteriormente.

Además, señaló que cada vez es más frecuente la imposibilidad de actuar en los recursos interpuestos contra las prórrogas de prisiones preventivas. Ello obedece a que la sala sorteada realiza, en primer lugar, el control de oficio estipulado en el art. 1º de la ley 24.390 y, luego, también procede al tratamiento del recurso de casación interpuesto por la defensa, oportunidad en la que lo declara *in limine* inadmisible argumentando que ya efectuó el correspondiente contralor mediante el trámite oficioso (en donde tampoco la defensa tuvo oportunidad de intervención alguna). De este modo, se acentúa una práctica judicial que impide la intervención de las defensorías actuantes ante la Cámara Federal de Casación Penal en lo atinente a la revisión de las prórrogas de los encierros cautelares, en tanto se ha comenzado a consagrar un criterio mediante el cual las resoluciones judiciales que prorrogan las prisiones preventivas no son susceptibles de ser recurridas por la defensa.

A continuación, el magistrado se refirió a la reforma operada mediante la ley 27.375 que modificó la redacción del artículo 56 bis de la ley 24.660 y del artículo 14 del Código Penal, provocando la imposibilidad de que los condenados por ciertos delitos federales (estupefacientes, trata de personas y contrabando) puedan obtener determinados beneficios en la etapa de ejecución como salidas transitorias, libertad condicional y libertad asistida. Al respecto, indicó que, si bien la defensa pública había logrado importantes pronunciamientos en los tribunales federales del interior del país con relación a esta materia, logrando la declaración de inconstitucionalidad de la mencionada reforma, lo cierto es que todas las salas de la Cámara Federal de Casación Penal han revocado dichos fallos, convalidando la constitucionalidad y vigencia de la señalada reforma.

Por su parte, el Dr. Guillermo Todarello, titular de la Defensoría Pública Oficial Adjunta ante la Cámara Federal de Casación Penal Nº 2, resaltó el notorio ingreso de recursos vinculados con el régimen de ejecución penal durante la situación de pandemia. En este sentido, advirtió una evidente reticencia de las distintas salas a habilitar la instancia o a resolver sin recurrir al reenvío (art. 470 CPPN). Ante esta circunstancia, optó por efectuar presentaciones anticipadas, en oportunidad de la primera notificación recibida, con la finalidad de advertir sobre la procedencia de la vía recursiva y solicitar se imprima el trámite correspondiente a efectos de garantizar el doble conforme judicial y, asimismo, proceder a hacer reserva del caso federal. Sin embargo, resaltó que aún no se ha logrado revertir esta tendencia y lograr el tratamiento de agravios relacionados con los derechos humanos fundamentales de los justiciables.

Por otra parte, destacó un marcado incremento en la concesión de recursos interpuestos por las fiscalías, con el objetivo de obtener la revocación de las sentencias absolutorias y de las decisiones que han concedido derechos vinculados con la ejecución de la pena. Ante ello, y en caso de corresponder, se interpone un recurso de casación horizontal o un recurso extraordinario federal.

Asimismo, el magistrado subrayó la dificultad en el ejercicio de la defensa técnica como consecuencia de la falta de digitalización completa de los expedientes, o bien, ante los problemas que existen para poder visualizar la totalidad de la documentación. En particular, existen supuestos en donde surge la necesidad de la habilitación respectiva ante cada instancia, razón por lo cual, se recurre constantemente a las defensorías de origen a efectos de lograr una más pronta consulta y estudio del material pertinente.

Por su parte, el magistrado a cargo de la Defensoría Pública Oficial Adjunta ante la Cámara Federal de Casación Penal Nº 3, Dr. Ignacio Tedesco, destacó que la plena entrada en vigencia del nuevo Código Procesal Penal Federal en la jurisdicción de la Cámara Federal de Apelaciones de Salta, desde hace un año, ha generado la intervención de la dependencia en diversos incidentes. Al respecto, observó un ligero incremento con respecto a las causas que tramitaron durante 2019 en esa instancia bajo la nueva normativa. Esto, a su vez, implicó la disminución significativa de recursos ante esta instancia interpuestos por todas las partes intervinientes en el proceso en comparación con la cantidad de trámites bajo la modalidad del código anterior.

Además, en relación con lo informado en el período anterior, respecto del incremento de incidentes en trámite ante la CFCP de solicitudes de arrestos domiciliarios y excarcelaciones que ocasionó la fijación de audiencias urgentes, el envío de dichas notificaciones incluso en horario nocturno y la consecuente reducción de los plazos para la defensa, resaltó que tras la presentación efectuada por los defensores públicos comenzó a regularizarse la actividad jurisdiccional.

Para terminar, mencionó que, a raíz de la informatización de las causas en la instancia de origen, los plazos ante la casación se han visto disminuidos, acelerándose en forma significativa la tramitación de los recursos.

Por su parte, la magistrada a cargo de la Defensoría Pública Oficial Adjunta ante la Cámara Federal de Casación Penal Nº 4, Dra. María Florencia Hegglin, reiteró que subsiste el incremento de trabajo suscitado como consecuencia de la disolución de la Unidad de Letrados Móviles para causas de Lesa Humanidad ante la CFCP, así como aquella vinculada con los planteos de la inconstitucionalidad de la reforma operada al texto de la ley 24.660 y del Código Penal merced la sanción de la ley 27.375.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

En este punto, el Dr. Comellas hizo referencia diversos casos en donde se interpusieron recursos contra resoluciones adversas a la defensa. Entre ellos, mencionó dos decisiones de la etapa de ejecución que determinaban un descuento compulsivo del 33% del salario del interno trabajador, para aplicarlo al pago de la multa (según las unidades fijas implementadas por ley 27.302), el cual no se encontraba autorizado por la ley de ejecución penal. En base a este agravio, se anularon las resoluciones y se reenvió para el dictado de los nuevos pronunciamientos (FSA 22304/2017/TO1/2/1/CFC3, Sala II, Reg. 2243/20, rta. el 23/12/20 y FSA 16272/2017/TO1/2/1/CFC1, Sala II, Reg. 2244/21, rta. 23/12/20).

Otro recurso interpuesto se dirigió contra una sentencia que dispuso el decomiso de un vehículo que le pertenecía a un tercero, produciendo una errónea aplicación de la ley sustantiva (art. 23 del CP y 30 de la ley 23737), en el marco de un juicio abreviado en el que el imputado solicitó expresamente que no se efectuara el decomiso del automotor. Allí, la defensa se agravió por la arbitraria interpretación de estos artículos, lo cual ocasionó al tercero una lesión al derecho a la propiedad (art. 17 CN). En el caso, se produjo una extralimitación jurisdiccional al fallar más allá de lo acordado en el marco del juicio abreviado y sin darle intervención a las partes a fin de expedirse con relación a dicho decomiso. En consecuencia, la sala hizo lugar al recurso, anuló la resolución impugnada en cuanto ordenó el decomiso del vehículo y la devolvió para que, previa vista a las partes, se resuelva la cuestión debatida (FSA 17409/2016/TO1/2/CFC2, Sala I, Reg. 792/21, rta. el 27/05/21).

A su vez, el defensor consideró trascendente otra causa en donde se condenó a un asistido a la pena de un año de prisión de efectivo cumplimiento, por el delito previsto en el art. 14, segundo párrafo, ley 23.737. Contra esta decisión se argumentó que no analizaron las constancias del caso –no trascendencia a terceros, secuestro efectuado dentro de un bolsillo de un pantalón– a la luz de los lineamientos del precedente "Arriola" de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. La Cámara hizo lugar al recurso de casación interpuesto, declaró la inconstitucionalidad del art. 14, segundo párrafo, de la ley 23.737 en el caso, casó la resolución y absolvió al imputado (FPA 109/2018/2/CFC1, Sala IV, Reg. 513/21, rta. 29/4/21).

Por otra parte, recalcó un caso en donde el tribunal no hizo lugar a la solicitud de expulsión anticipada y, en consecuencia, la defensa interpuso un recurso fundado en la vulneración al interés superior del niño. La defensora de menores e incapaces recién intervino ante la instancia casatoria, razón por lo cual los

jueces de la sala invalidaron el trámite del proceso y reenviaron las actuaciones para que, previa intervención de aquella y del resto de las partes, se dicte, un nuevo pronunciamiento (CPE 585/TO1/3/1/CFC1, Sala IV, Reg. 677/21, rta. 19/05/21).

Asimismo, el defensor se refirió a una causa donde el tribunal revocó una suspensión del proceso a prueba luego de fenecido el plazo fijado para su cumplimiento y en contraposición a lo dictaminado por el fiscal quien había propiciado el sobreseimiento por extinción de la acción penal. La defensa interpuso recurso de casación en virtud de la errónea aplicación de la ley sustantiva arts. 76 bis, ter y 27 bis del Código Penal y la vulneración a los principios de legalidad y debido proceso. La sala resolvió hacer lugar al recurso de casación, anuló la resolución recurrida, y remitió al tribunal de origen a los efectos de que dicte un nuevo pronunciamiento (FRO 83000072/2009/TO1/4/CFC1, Sala I, Reg. 1653/21, rta. 26/11/20).

En otras actuaciones se interpuso un recurso de casación contra la condena de los asistidos con respecto a la falta de fundamentación de la pena de multa impuesta. De tal manera, se planteó que dicha imposición se redujo a una mera aplicación automática sin verificarse posibilidad alguna de cumplimiento de dicha pena pecuniaria y sin tener en cuenta la culpabilidad de los imputados, sus condiciones económicas y la concurrencia de atenuantes conforme las pautas previstas en los artículos 40 y 41 del CP. La sala hizo lugar parcialmente al recurso de casación y anuló la parte dispositiva en cuanto fija penas pecuniarias y remitió previa audiencia de visu y con debate entre las partes y con la posibilidad de aportar toda la información que estimen conveniente (FSM 124744/2018/TO1/CFC6, Sala IV, Reg. 1065/21, rta. 12/07/21).

También hizo hincapié en distintos casos en los que el juez de ejecución penal declaró la inconstitucionalidad de la reforma de la ley de ejecución penal y concedió la libertad condicional. Si bien la Sala II siempre hizo lugar a los recursos interpuestos por los fiscales, en los últimos tiempos ha comenzado a colocar un punto dispositivo en el que encomienda al tribunal de origen la evaluación de la pertinencia respecto de mantener o revocar el beneficio a la luz del concreto comportamiento de la persona en libertad y de la situación sanitaria. (FSA 12210/2018/TO1/13/1/CFC3, Sala II, Reg. 1096/21, rta. el 01/07/2021; FSA 12210/2018/TO1/12/1/2/CFC4, Reg. 1095/20, rta. el 01/07/2021; FSA 8985/2018/TO1/5/1/1/CFC6, Reg. 1401/21. rta. 31/08/2021; FSA 26089/2018/TO1/4/1/1/CFC1, Reg. 1480/21, rta. 14/09/2021, entre otras).

Finalmente, el magistrado se refirió a una causa en donde el fiscal federal interpuso recurso de casación contra la resolución que absolvió a la imputada por entender que el juez aplicó erróneamente las prescripciones del art. 34 inc. 2 del CP. La defensa oficial efectúo una serie de planteos con respecto a la situación particular de la asistida, señalando que el caso debía analizarse desde una perspectiva de género teniendo en cuenta la vulnerabilidad y el contexto de violencia y necesidad económica. En tal sentido, se aportó en la audiencia un *Amicus Curieae* de la Comisión de Género de la Defensoría General de la Nación. La jueza rechazó la impugnación y confirmó la absolución (FSA 12570/2019/10, Reg. 5/21, rta. el 5/03/21).

A su turno, el Dr. Todarello informó que se han obtenido diversas resoluciones favorables que garantizan los derechos de los/as defendidos/as. Entre ellas, destacó las actuaciones en donde se hizo lugar al recurso de casación presentado por la defensa y se observó sobre la necesidad de sustanciación del requerimiento de decomiso e identificación de los bienes objeto, garantizando el principio de bilateralidad y debido proceso penal (FLP 41489/2016/TO1/148/CFC25, Sala I).

En otro precedente, se presentó un recurso de casación contra la revocación de la excarcelación oportunamente concedida en virtud de considerar que se había omitido la ponderación integral de las condiciones personales del encausado y de las situaciones sobrevinientes, pertinentes para la determinación de la existencia de riesgos procesales que sustenten la medida cautelar privativa de la libertad. La sala anuló el decisorio y se ordenó que se dicte un nuevo pronunciamiento con ajuste a las previsiones de los artículos 210, 222 y cdtes. del CPPF (FRO 258/2019/1/CFC1 Incidente No 1, Sala I).

Por otra parte, el magistrado también destacó una presentación de un recurso de casación por el cual se declaró la inconstitucionalidad del art. 14, segundo párrafo, de la ley 23.737 en el caso, y se revocó la resolución y se dictó la absolución, en orden al hecho que le fuera imputado (tenencia de estupefacientes para consumo personal dentro del establecimiento penitenciario), con conformidad del fiscal (FPA 10914/2018/2/CFC1, Sala IV).

Además, recordó las actuaciones en las cuales se hizo lugar el recurso de la defensa luego de considerarse que el pronunciamiento dictado contenía una fundamentación aparente, se había efectuado una valoración incompleta de las circunstancias del caso. Ello en tanto, se había omitido analizar correctamente las condiciones personales de la encartada y ponderar el interés superior del niño con discapacidad, extremos pertinentes para la correcta solución del caso (FSM 119493/2017/TO1/9/CFC10, Sala I).

Por último, el defensor resaltó una causa en la que la sala declaró procedente un recurso extraordinario, pendiente de resolución, donde se involucraban cuestiones relativas al principio de inocencia y el alcance del derecho de los imputados a permanecer en libertad durante el desarrollo del proceso (artículo 18 de la C.N.; artículo 9 inciso 3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; artículo 8 inciso 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos). En relación con ello, se entendió que deben considerarse las circunstancias imperantes al momento de resolver y se indicó que la Comisión Bicameral de Monitoreo e Implementación del Código Procesal Penal Federal implementó para todos los tribunales con competencia en materia penal de todas las jurisdicciones federales del territorio nacional, entre otros, el artículo 375 del CPPF (Resolución 1/21 BO: 10/2/21) que establece solo podrán ser ejecutadas las sentencias firmes (CPE 990000411/2006/TO1/37, Sala IV).

Por su parte, el Dr. Tedesco también señaló diversos casos relevantes para la defensa pública. En primer lugar, hizo referencia a un recurso de casación presentado por el Ministerio Público Fiscal, casó una sentencia de absolución y condenó a tres personas como coautores penalmente responsables del delito de concusión (arts. 45 y 266 del CP) y remitió las actuaciones al tribunal para que fije el monto de la pena. Ante ello, la defensa interpuso un recurso extraordinario federal. Al momento de resolver la CSJN entendió que ante el dictado de una sentencia condenatoria en sede casatoria, la garantía de la doble instancia que asiste al imputado debe ser salvaguardada directamente en dicho ámbito mediante la interposición de un recurso de casación que deberán resolver otros magistrados que integren ese tribunal, sin necesidad de que el imputado deba previamente recurrir a esa Corte para obtener una decisión que ordene que tenga lugar dicha revisión. En consecuencia, se presentó un recurso de casación. La Sala IV de la CFCP hizo lugar al recurso, anuló la sentencia recurrida y absolvió a las personas involucradas. En esta oportunidad, la Dra. Ledesma centró su voto en tres cuestiones: en primer lugar, sobre la validez de que sea la misma CFCP quien resuelva un recurso de casación "horizontal" y que ello garantiza el derecho al recurso y a la revisión de sentencias; en segundo lugar, analizó la afectación al derecho de defensa, a producir prueba, al principio de inmediación y a la limitación del derecho al recurso que genera que ante la instancia de CFCP se revoque una absolución y se imponga una condena sin realizar un debate oral; y finalmente, sobre la competencia que tiene la CFCP para revocar absoluciones ante la interposición de un recurso de casación por parte del MPF por mediar la posibilidad de afectar la garantía del *ne bis in idem*. Con su voto acordó la Dra. Liliana Elena Catucci (CFP13543/2007/TO1, Sala IV, Reg. 1223/21, rta. 17/8/21).

Además, señaló un planteo novedoso en el que la defensa solicitó la reevaluación por parte de la Cámara de Casación de la necesidad de pena (4 años de prisión) cuando ha pasado una significativa cantidad de tiempo entre el hecho y la sentencia de revisión de segunda instancia con sustento en el caso FCB 27987/2014/TO1/CFC1. En el caso particular, el asistido había pasado pocos días en prisión preventiva y, al momento de la petición, contaba con ostensibles marcadores de integración social que demostraban la innecesariedad de pena efectiva que hacen que, por razones de equidad, el juez se aparte de la letra de la ley (FRO 32343/2016/TO1/6/CFC1, Sala IV).

Otro precedente para resaltar versa sobre la presentación por parte de la querella de un recurso contra una decisión de sobreseimiento de una persona imputada por el delito de violar medidas adoptadas por las autoridades competentes para impedir la introducción o propagación de una epidemia (artículo 205 del CP). Los jueces intervinientes en las instancias anteriores habían entendido que, al tratarse de un delito de peligro concreto cuya configuración se produce siempre y cuando haya existido un peligro real y concreto sufrido por el bien jurídico tutelado, en el caso, y conforme los elementos colectados, se descarta que la persona haya "propagado" la enfermedad generada por el virus COVID19. La CFCP, declaró inadmisible el recurso de la querella (Registro Nº 1277/21) por entender que no se evidenciaba la arbitrariedad alegada ya que las sentencias de las instancias anteriores contaban con los debidos fundamentos, confirmando así aquel criterio. (CFP 2639/2020/CFC1, Sala I, Reg.1277/21, rta. 3/8/21).

Finalmente, la Dra. Hegglin, también señaló otras actuaciones de importancia para la protección de derechos. Comenzó destacando la presentación de un recurso extraordinario federal contra una decisión de la CFCP que había confirmado la decisión de la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario que, a su vez, confirmaba la decisión del juez de instrucción que ordenó recibir declaración indagatoria a un niño de 15 años de edad, no punible en los términos de la ley 22.278. La Corte concluyó que la decisión de convocar al menor a esa declaración con sustento en su derecho a ser oído era arbitraria, pues la propia naturaleza de la medida procesal que los jueces pretendían llevar adelante, choca contra el carácter de prerrogativa de la garantía que expresamente invocaron para justificarla. Esto, en tanto la finalidad esencial de la convocatoria judicial a prestar declaración indagatoria no es otra que la de imponer, al acusado de un delito, los hechos y las pruebas que sostienen la imputación que se dirige en su contra, de manera

de brindarle, a partir de ese momento, la posibilidad de contrarrestarla y la del impulso del proceso, a los fines de la interrupción de la prescripción de la acción penal (FRO 41000199/2012).

A su vez, destacó un caso en donde luego de que la Corte dejara sin efecto una decisión previa de la CFCP, la sala anuló lo resuelto por la Cámara Federal de Apelaciones de Salta, e hizo lugar al *habeas corpus* en cuyo trámite se había demostrado el agravamiento de las condiciones de detención causado a los internos del Complejo Penal Federal III por los traslados arbitrarios decididos por el Servicio Penitenciario Federal hacia esa unidad (CFP 10205/2016, Sala III).

En orden a causas tramitadas de acuerdo a las disposiciones del CPPF, resaltó en el resultado obtenida en dos de ellas. En primer lugar, hizo referencia a un caso en donde se impugnó la decisión de rechazar la suspensión del juicio a prueba acordada entre la defensa y el Ministerio Publico Fiscal. La CFCP hizo lugar al recurso, pese a la extemporaneidad de la presentación de la solución alternativa. La mayoría del tribunal, de todos modos, fundó su decisión en las circunstancias excepcionales del caso, que involucraban a una mujer en situación de vulnerabilidad. El voto de la minoría resaltó la relevancia del principio acusatorio tal cual aparece consagrado en la nueva legislación (FSA 3101/2020). En segundo lugar, mencionó otro en donde la cuestión resuelta favorablemente por la Cámara aludía al rol del fiscal en la discusión sobre medidas de coerción. Aquí, el fiscal en la instancia de revisión introdujo argumentos no expuestos ni ofrecidos en la audiencia oportunamente celebrada ante el tribunal de origen y se destacó, justamente, que los jueces no podían valorar aspectos que no hubieran sido introducidos en aquella oportunidad (FSA 1972/2021).

Por otra parte, la magistrada recalcó una causa en la que la CFCP hizo lugar a un recurso de la defensa en el marco del cual, sin habérsele conferido oportunidad de intervenir y ser oída, se había revocado la libertad condicional de una persona. En lo relevante, la mayoría de la Sala IV receptó el agravio de la defensa pese a que se encuentra pendiente de resolución ante la CSJN un recurso extraordinario dirigido contra una sentencia previa de la misma Sala que había dejado sin efecto la concesión de la libertad condicional. El voto en minoría postuló que el nuevo agravio no debía ser atendido, entre otras razones, atento el carácter ejecutorio que atribuyó a dicha decisión (CFP 14216/2003).

Observaciones vinculadas con las personas asistidas privadas de libertad

Al respecto, el Dr. Todarello reiteró lo comunicado en informes previos, señalando que, de advertirse casos de discriminación, violencia de género o cualquier otra violación a un derecho fundamental, se introduce la cuestión en el marco del recurso de que se trate a fin de lograr que se visibilice la afectación y se proceda, de ser posible, a su subsanación en la instancia. Además, cuando se tiene noticia de alguna afectación de este tipo en el marco de vistas, se adoptan las medidas de urgencia y se canaliza con la defensoría de origen a efectos de que se gestione lo pertinente ante el tribunal. Agregó que en los casos de violencia institucional se comunica al programa pertinente para su registro y, de ser necesario, se solicita colaboración de la comisión que corresponda.

A su turno, el Dr. Tedesco informó de la interposición de *habeas corpus* en virtud de las consecuencias que trajeron aparejadas para las personas detenidas la suspensión de visitas presenciales dispuesta por el Servicio Penitenciario Federal como consecuencia de la pandemia y las medidas de emergencia sanitarias decretadas por el Gobierno Nacional. En primer lugar, señaló la acción de *habeas corpus* promovida por las internas alojadas en el Pabellón Nº 33 "B" del Complejo Penitenciario Federal IV de Ezeiza en la causa FLP 18792/2020/CFC1 del registro de la Sala IV de la CFCP en relación con la solicitud de autorización para utilizar teléfonos celulares dentro del establecimiento, con la finalidad de comunicarse con sus familiares, fundamentalmente con sus hijos, y -en algunos casos- darles utilidad con fines educativos. En la ocasión, destacaron las deficiencias de los teléfonos fijos instalados en los pabellones, los inconvenientes tecnológicos para la realización de las videollamadas, la restricción temporal para realizarlas, más las contingencias familiares que el sistema ocasiona.

Los magistrados rechazaron la acción destacando que en el complejo las internas cuentan con tres teléfonos fijos para recibir llamadas extramuros y computadoras para realizar videollamadas, conforme el protocolo aprobado por el SPF el 4 de abril de 2020. El tribunal destacó que la unidad amplió a dos días la comunicación por videollamada, que se modificó el tiempo de duración de quince a veinte minutos y que se atienden los reclamos de las internas con relación a realizar videollamadas excepcionales. A su vez, se dispuso un seguimiento judicial sobre la continuidad y persistencia de los medios de comunicación (teléfonos, provisión de tarjetas gratuitas y sistema de videollamadas), así como de su correcto funcionamiento y se requirió a las autoridades informes semanales. Por otra parte, se puso de resalto que desde el servicio penitenciario se resolvió aprobar *ad referendum* los "Lineamientos preventivos y de actuación para la

elaboración de protocolos específicos de los establecimientos penitenciarios del SPF sobre la habilitación gradual de visitas sociales" en el marco de las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio (ASPO) y distanciamiento social, preventivo y obligatorio (DISPO) durante la pandemia de coronavirus (COVID-19) emitidos por el Ministerio de Salud de la Nación. En ese marco, se confeccionó el Protocolo Específico del Complejo Penitenciario Federal IV sobre habilitación gradual de visitas sociales. Así, se irán habilitando las visitas presenciales gradualmente en los distintos establecimientos penitenciarios federales.

Luego, mencionó un *habeas corpus* tramitado en la causa FCR 9791/2020/1/RH1 del registro de la Sala IV de la Cámara Federal de Casación Penal, donde un asistido alojado en la Unidad Nº 14 del Servicio Penitenciario Federal, denunció el agravamiento de las condiciones en que cumplen su detención los allí alojados debido a que no se autorizan las visitas presenciales de los familiares que residen en la ciudad de Esquel. Se hizo hincapié en que se tiene que tener en consideración que en esa unidad no se registran casos de COVID-19, cuentan con el espacio para el distanciamiento necesario y, por lo tanto, no habría razones que impidan el cumplimiento de los protocolos. Sobre el punto, se puso de resalto que la reinserción social del interno constituye uno de los pilares fundamentales de la pena privativa de la libertad y, a estos fines, resulta indispensable que aquel pueda mantener sus relaciones familiares y sociales durante el período de encierro. Además, es sabido que los vínculos familiares de los internos resultan de especial trascendencia, por cuanto refuerzan su bienestar psíquico, incluso la incomunicación y las restricciones al régimen de visitas durante la detención -entre otros malos tratos- constituyen formas de tratamientos crueles, inhumano o degradantes.

En este caso, el SPF implementó protocolos para que los internos puedan mantener contacto con sus familiares, pero no de forma presencial. Sin embargo, el magistrado señaló que no debe perderse de vista que, en las prisiones, los teléfonos públicos generalmente están situados en lugares comunes o de paso de innumerable cantidad de detenidos y que, además, muchas veces dichos dispositivos no funcionan correctamente. Bajo tales circunstancias, los protocolos mencionados no garantizan, como sí lo hacen las visitas presenciales, el afianzamiento de los vínculos de los internos con sus familiares.

No obstante ello, los jueces intervinientes rechazaron el *habeas corpus* interpuesto indicando que todos los ciudadanos, sin distinción de lugares, se encuentran ciertamente limitados, al menos de momento, en cuanto a sus derechos a vincularse a través del contacto físico y estrecho con otras personas, tanto en encuentros personales como sociales, sin que en el particular caso se aprecien razones concretas o estrictamente esenciales para exceptuar las disposiciones y reglamentos y sin que se aprecie, en ese sentido, una vulneración al principio de igualdad para excluirlos de esas limitaciones, estén o no privados de su libertad.

También se refirió a otra acción de *habeas corpus* interpuesta por una persona alojada en el CPF Nº 2 de Marcos Paz del Servicio Penitenciario Federal, que tramitó bajo el Nº CCC 20233/2021/1/CFC1 del registro de la Sala IV. Allí, también se denunció el agravamiento de las condiciones en que cumple su detención en virtud de la situación de emergencia sanitaria que atraviesa el país y las consecuencias perjudiciales que ello le trae aparejado, especialmente en relación a cuestiones de salud. En el caso, el reclamante es un paciente HIV positivo y diabético. En particular se hizo hincapié en que el SPF no está en condiciones de brindar condiciones dignas de encierro y se destacó que la unidad carcelaria no se encuentra preparada para afrontar su tratamiento médico y los cuidados que la pandemia requiere.

La Sala IV resolvió, por mayoría, rechazar el recurso interpuesto. Sin embargo, en disidencia, la Dra. Ledesma consideró que el juez no ha explicado las razones por las cuales decidió admitir las conclusiones del servicio penitenciario, sin mayores constataciones o corroboraciones sobre su contenido. En ese sentido, entendió que resulta necesario que, a través de especialistas en HIV designados, se establezca cuáles son los estudios necesarios para arribar a una evaluación que pueda determinar objetivamente si el interno se encuentra en riesgo a raíz de su patología y si la unidad cuenta o no con las instalaciones y medicamentos necesarios para tratarlo.

En otro orden de ideas, el magistrado indicó que también han tramitado numerosos incidentes en virtud de los planteos de inconstitucionalidad del artículo 56 bis de la ley 24.660 (texto según ley 27.375 – BO 28/7/17). En relación con la discusión que ha planteado esta temática en la Cámara debe mencionarse la jurisprudencia emanada del precedente M. R., D. (J.C.), tramitado en la causa CFP 20328/2018/TO1/4/CFC1. Allí, la sala resolvió por mayoría hacer lugar al recurso de casación e inconstitucionalidad interpuesto por el defensor público y declarar la inconstitucionalidad en el caso del art. 56 bis, inciso 10, de la ley 24.660, conforme reforma introducida por la ley 27.375. En tal oportunidad, la Dra. Figueroa sostuvo que:

> […]no puede soslayarse en el caso la particular circunstancia del presente caso relacionada con la situación de explotación sexual en que fue encontrada la imputada al momento de

> comisión del delito (...) Frente a las especiales características que rodearon la tenencia de estupefacientes atribuida (...), corresponde no agravar aún más la consecuencia de su conducta con un endurecimiento y restricción de derechos en el régimen de ejecución de la pena que se encuentra cumpliendo. De ello se deriva que estamos frente a una norma que, si bien en general y en su sentido literal puede presumirse válida, dicha presunción puede revertirse en el análisis de cada caso concreto a partir del modo en que la regla legal de referencia es aplicada y de las circunstancias particulares de la causa. Ello, pues la justificación general que puede predicarse de la norma en estudio en cuanto a su razonabilidad, pierde efecto en el caso, pues el conflicto entre los derechos en juego y la restricción de los mismos, sólo puede resolverse a favor de esto último a partir de la gravedad del hecho motivo de condena y, al no concurrir esta característica en el caso particular, dicho conflicto debe dirimirse, entonces, afirmando la irrazonabilidad de la distinción y de la restricción que ella conlleva.

Por su parte el Dr. Petrone coincidió en lo sustancial al señalar

> [...]dicho delito, tal como se encuentra tipificado, abarca una enorme cantidad de casos, que pueden llegar a ser muy disímiles en su entidad y gravedad. De ahí la amplitud de la escala penal con la que se encuentra conminado. Lo expuesto se encuentra, además, comprobado por la experiencia, que muestra como conductas muy distintas entre sí, en cuanto a la situación y la modalidad concreta en las que fueron desarrolladas, encuadran en el mismo delito. Tal circunstancia no fue contemplada por el legislador al modificar los artículos 56 bis de la ley 24.660 y 14 del CP y vedar, sin más, en el inciso 10 de ambos artículos, la posibilidad de acceder a diversos beneficios previstos en la modalidad básica de ejecución de la pena a todos los condenados por el delito previsto en el artículo 5, inciso "c" de la ley 23737. Por ello, en algunos casos muy extremos la aplicación de esta limitación puede llegar a resultar irrazonable y, por ende, constitucionalmente cuestionable, cuando la intensidad con la que se haya afectado al bien jurídico tutelado, considerando las circunstancias concretas que rodearon las conductas por las cuales fueron penados, no guarde relación con la que se verifica en los restantes casos abarcados. De modo que, no logre justificar el tratamiento penitenciario diferenciado, pensado para los casos que resulten especialmente aberrantes para la sociedad.

Sin embargo, Dr. Tedesco señaló que, a pesar que este precedente que ha tenido recepción en distintos tribunales orales del país, la postura dominante en las salas de la cámara declara la constitucionalidad de las restricciones del nuevo régimen, registrándose disidencias del Dr. Alejandro Slokar (Sala II) y de la Dra. Ángela Ledesma (Sala IV). La interpretación de este antecedente ha sido aplicado de forma muy restrictiva e incluso se han anulado decisiones que declaraban la inconstitucionalidad de la norma en función del perfil criminológico de los imputado bajo estos lineamientos (FMZ 5426/2017/T01/24/2; FSA 22045/2017/T01/6/1/1/CFC3; FMZ 5426/2017/T01/21/1; FMZ 5426/2017/T01/26/1)

En razón de todo ello, destacó que el tema presenta distintas aristas que continúan generando desigualdades de tratamiento para las personas privadas de libertad y, en este sentido, enfatizó en que el panorama expuesto ilustra la necesidad de que la Corte Suprema de la Nación aborde la cuestión y dé respuesta a los numerosos planteos que han sido promovidos mediante recursos de queja por los representantes del Ministerio Público Fiscal y de la Defensa en la instancia.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Fuero Federal

El Ministerio Público de la Defensa es representado en este fuero, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por las defensorías que se enumeran a continuación:

DEPENDENCIAS	TITULAR
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Ejecuciones Fiscales Tributarias	• Dr. Mariano Rosario LA ROSA
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados y Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1	• Dr. Juan Martín HERMIDA
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados y Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2	• Dr. Gustavo Ernesto KOLLMANN
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados y Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3	• Dr. Hernán Diego SILVA
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales	• Dra. Florencia Gabriela PLAZAS
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal –N° 1–	• Dr. Germán CARLEVARO
Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal –N° 2–	• Dra. Pamela BISSERIER
Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal –N° 3–	• Dr. Santiago MARINO AGUIRRE
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal –N° 4–	• Dra. Paola BIGLIANI
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal –N° 5–	• Dr. Santiago FINN
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal –N° 6–	• Dra. Verónica BLANCO
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal –N° 7–	• Vacante

Aspectos institucionales

Renuncia de defensor. Defensoría vacante

Por Res. DGN Nº 1161/21 se dispuso elevar la renuncia presentada por el Dr. Maximiliano Dialeva Balmaceda, al cargo de Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal, Defensoría Nº 7, a partir del 17 de septiembre de 2021, que fue aceptada por DCTO-2021-672-APN-PTE (BO 30/9/21).

Unidad de Actuación y Unidad de Letrados Móviles

Durante el período, continuó la labor de la Unidad de Actuación ante los Tribunales Orales en lo Criminal

Federal de la Capital Federal a cargo de la defensora pública oficial de la Defensoría General de la Nación, Dra. María Fernanda López Puleio, creada mediante Res. DGN Nº 1688/17 para intervenir en la totalidad de las causas que tramitan ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nº 6 de la Capital Federal, a partir del 1º de noviembre de 2017.

Asimismo, continuó la actuación de la Unidad de Letrados Móviles Nº 1 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal, a cargo del defensor público coadyuvante, Dr. Eduardo Chittaro, que por Res. DGN Nº 1688/17 se dispuso que continuara interviniendo en determinadas causas del TOCF Nº 6 de la Capital Federal, como así también de las indicadas en las Res. DGN nros. 1725/2017, 298/18 y 485/2018.

Equipo de trabajo

También continuó el desempeño del Equipo de Trabajo con intervención en causas de lesa humanidad creado mediante Res. DGN Nº 1047/07.

Unidad de Letrados Móviles ante el Fuero de la Seguridad Social

Mediante Res. DGN Nº 886/2019, del 15 de julio de 2019, se dispuso la creación de la Unidad de Letrados Móviles ante el Fuero de la Seguridad Social, a cargo del Dr. Felipe Alliaud, que depende de la Secretaría General de Coordinación de la DGN, para ejercer la asistencia y/o defensa técnica en todas las causas que tramiten ante el fuero (arts. 42 y 43 de la ley 27.149). Tal disposición se motivó en el cúmulo creciente de actuaciones que tramitan ante el fuero de la Seguridad Social y el resultado satisfactorio obtenido con la implementación de estructuras en distintos ámbitos de este Ministerio, para optimizar la prestación del servicio de defensa pública.

I. DEFENSORÍA PÚBLICA OFICIAL ANTE LOS JUZGADOS FEDERALES DE EJECUCIONES FISCALES TRIBUTARIAS

Análisis del trabajo realizado durante el período

Los defensores y las defensoras del fuero e instancia puntualizaron varias cuestiones relacionadas con la actividad desarrollada durante el período en análisis, cuyos aspectos destacados se sintetizan a continuación.

Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de la dependencia con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

La dependencia comprende una variada intervención en el fuero federal en el ámbito de ejecuciones fiscales tributarias, civil y comercial y contencioso administrativo, en primera y segunda instancia, como así también por ante la CSJN. Efectivamente, por Res. DGN Nº 634/17, dispuso una redistribución de las competencias de las defensorías del fuero y unificó en la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Ejecuciones Fiscales Tributarias la representación de los procesos de ejecución que tramiten ante los fueros de la seguridad social, contencioso administrativo y civil y comercial federal; y le asignó la actuación en los términos del art. 43 de la LOMPD –defensor de menores e incapaces– en los expedientes pares que tramiten ante el fuero civil y comercial federal; y la actuación en los expedientes que tramiten ante el fuero contencioso administrativo federal, excluidas las ya mencionadas, y sea cual fuere el carácter de la representación –arts. 41, 42 o 43 de la ley 27.149–, durante los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre –en el resto de los meses actúa la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales–.

En su informe, el Dr. Mariano Rosario La Rosa señaló que el mayor caudal de expedientes en los que actúa como defensor de menores e incapaces se origina en los procesos de amparo que se inician para solicitar una prestación de salud contra empresas de medicina prepaga, obras sociales y agentes de salud en general. Además, actúa de manera complementaria en ciertos procesos en nombre y representación de niños, niñas y/o adolescentes o personas con capacidad restringida, velando siempre en resguardo de sus derechos y su mejor interés, por lo general, a los fines conciliatorios (art. 36, inc. 2, CPCCN).

En relación con los procesos de salud, al igual que en otros años, explicó que ha sido necesario tomar intervención de manera precautoria por aquellas personas que poseen una discapacidad acreditada en el expediente, pero que no han iniciado proceso de determinación de la capacidad ante el fuero civil. Esta actuación está destinada a brindar resguardo y se limita a subsanar defectos procesales vinculados a la legitimación activa, ya que en general las acciones de amparo son iniciadas e impulsadas por familiares de las personas con discapacidad. Destacó que dichas acciones judiciales atienden a prestaciones de carácter urgente, vinculadas al derecho a la salud y a la vida que deben ser evacuadas de forma inmediata, según los breves plazos establecidos para trámite de amparo y el procedimiento sumarísimo.

Señaló que un gran caudal de expedientes que se remiten a la defensoría para intervenir en los términos del artículo 43 de la ley 27.149, son aquellos provenientes del fueron Contencioso Administrativo Federal, en particular los recursos directos contra las expulsiones de migrantes dictadas por la Dirección Nacional de Migraciones. En este sentido, tal como se informó en períodos anteriores, la mayoría de estos recursos son interpuestos por la Comisión del Migrante de la DGN, con el fin de revertir aquellas decisiones cuando son ilegítimamente fundadas y/o adoptadas por el citado organismo. En ocasiones, y según corresponda, se fundamentan los agravios en la vulneración al derecho a la reunificación familiar (arts. 3, inc. d, 10, 29 *in fine* y 62 *in fine* de la ley 25.871), razón por la cual la defensoría toma intervención por los/as hijos/as de los migrantes menores de edad, velando por sus derechos y resguardando sus intereses.

En ciertos casos, de acuerdo con la edad de los menores, se los cita en la defensoría junto con el equipo interdisciplinario que colabora con las defensorías de menores, para llevar a cabo una entrevista conjunta con el fin de conocer un poco más acerca de la vida familiar y el impacto que provocaría la expulsión de su madre o padre. Además, se procura explicarles su derecho a ser oídos y expresar su opinión en todo proceso judicial que, directa o indirectamente, incida sobre sus vidas, además del carácter complementario de la representación que se ejerce por ellos. A partir de allí, se elabora un dictamen que es puesto en conocimiento del juez sobre los intereses y opiniones del/a menor. Por el momento sólo se ha registrado un caso en que su opinión sido considerada al momento de dictar sentencia.

En esta misma línea, se han realizado presentaciones para resguardar derechos y garantías reconocidos

en la Constitución Nacional e Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos, como así también, solicitando la declaración de nulidad de lo actuado en casos en donde se dictó sentencia sin la intervención del Defensor de Menores e Incapaces, citando jurisprudencia de la Corte IDH, CSJN y cámara del fuero, y haciendo especial hincapié en el control de constitucionalidad y convencionalidad al que están llamados todos los jueces.

Por otra parte, también resaltó la intervención complementaria en expedientes iniciados por daños y perjuicios cuya responsabilidad del demandado se funda en la Ley de Responsabilidad Estatal y/o artículo 1112 del Código Civil (sin su reforma), según el momento temporal en que fue iniciado y la aplicación a las distintas relaciones jurídicas existentes. A ello, se le suma otra gran cantidad de juicios por daños y perjuicios e incumplimientos de contrato, desalojos, amparos por vivienda, ejecuciones hipotecarias, trámites vinculados a la ciudadanía, reclamos salariales por parte del personal de las fuerzas armadas, medidas y diligencias preliminares, medidas cautelares y amparos por mora, entre otros procesos.

Finalmente, mencionó que la actuación en las causas en las que el demandado se encuentra ausente en los términos del art. 343 del CPCCN implica, independientemente de los planteos de fondo, un gran despliegue de tareas extrajudiciales tendientes a su búsqueda. A tal fin se solicitan informes al RENAPER, a la CNE, y a la DNRPA, a través del Sistema de Gestión del MPD. Por otro lado, también se solicitan informes a la DNM y se realizan búsquedas a través de diferentes páginas web que arrojan importantes datos tendientes a su localización. Así, se han obtenido resultados sumamente positivos, logrado el contacto en numerosas ocasiones.

Asimismo, el Dr. La Rosa resaltó que interviene en una serie de procesos en donde se reclaman daños y perjuicios como consecuencia de fallecimientos y lesiones de personas detenidas en distintas unidades penitenciarias dentro de la órbita del Servicio Penitenciario Federal y que se encuentran en diferentes etapas procesales (exptes. 22.010/2013; 49.990/2016; 45.471/2019 y 62.303/2018).

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

El magistrado indicó que los casos emblemáticos en los que interviene la defensoría son aquellos en los cuales el patrocinio otorgado (art. 42 de la ley 27.149) y/o la intervención de la defensa pública en los términos del artículo 103 del CCyC (art. 43 de la ley 27.149) redunda en el otorgamiento de algún derecho económico, social y/o cultural para la persona representada. Detalló que las temáticas más recurrentes se relacionan con el acceso a la vivienda y el derecho a la salud, así como la representación de menores en los casos en que se dispuso la expulsión de alguno de sus progenitores. Al respecto, mencionó varios casos en los que actuó ante los tribunales y realizó diligencias extrajudiciales en representación sus asistidos y asistidas.

En particular, resaltó la representación de una joven que por su condición requiere la provisión de una vivienda adecuada, viáticos para una apropiada alimentación, determinados medicamentos y elementos de adaptación para cubrir sus necesidades, así como también, en ocasiones, garantizar su internación hospitalaria o domiciliaria. En este sentido, se han interpuesto diversas acciones de amparo y medidas cautelares para asegurar sus derechos, alguno de los cuales han tenido resultado positivo (JNCyCF Nº 10 Sec. Nº 20, exptes. nros. 19/2015, 1619/2015; 8050/2015; 8182/2015; 5550/2016; 6434/2016; 4317/2016).

Asimismo, destacó la representación complementaria en una medida cautelar que otorga una vivienda a los niños de una familia que padecen fibrosis quística (enfermedad crónica que requiere tratamiento constante). Durante el mes de abril de 2021, a través de la actuación de la defensa, se logró que el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires abone el pago de una casa más amplia y con mayores comodidades, en el partido de La Matanza. En las actuaciones se ha solicitado el dictado de la sentencia definitiva (expte. Nº 13.952/2017).

Por otra parte, resaltó algunos casos relativos a la expulsión de personas migrantes y a los derechos de los/as niños/as a que sus intereses sean tenidos en cuenta durante el proceso. En primer lugar, mencionó la intervención en representación de menores en dos procesos en los que la Sala V resolvió la nulidad de lo actuado en base a haberse dictado la sentencia con orden de expulsión de los padres sin haber dado la correspondiente intervención a la defensoría de menores. Allí se entendió que los/as niños/as son parte del proceso y, por tanto, tienen el derecho a ser oídos (Sala V, C. P., C. c/EN – M. Interior OP V-DNM s/Recurso Directo DNM; y C. C., A. c/ EN – M. Interior OP y V – DNM s/ Recurso Directo DNM). Además, destacó un caso en el que se hizo lugar a un recurso de apelación y se revocó la disposición que ordenaba la orden de expulsión del padre de una niña y se ordenó a la DNM el dictado de una nueva resolución que contemple la reunificación familiar (Sala V, Z., Z. c/ EN-M Interior OP Y V-DNM s/Recurso Directo DNM).

En relación con temas de salud, consideró trascendente una acción de amparo en la que se asumió la representación complementaria de un niño de 12 años que padece fibrosis quística y que requiere la

medicación Trikafta “Trixacar”, la cual no se comercializa en el país, si bien se encuentra autorizada por la FDA, y es de alto costo. En consecuencia, se emitió un dictamen y se ampliaron los fundamentos para el dictado de una medida cautelar pidiendo que se otorgue su cobertura total que, finalmente, fue ordenada por el juez (L.V.J.A c/ OSDE s/amparo de salud). En igual sentido, destacó el caso de una niña de 11 años que padece pubertad precoz con diagnóstico de baja talla y requiere la medicación Decapeptyl –acetato de triptorelina- con aplicación trimestral. El juez de primera instancia hizo lugar a la acción de amparo y ordenó que la empresa de medicina prepaga garantice la cobertura del 100% de la medicación, conforme a las indicaciones médicas, sentencia que se encuentra firme (expte. Nº 8872/2019).

II. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS JUZGADOS Y CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Análisis del trabajo realizado durante el período

Los/as defensores/as del fuero e instancia puntualizaron varias cuestiones relacionadas con la actividad desarrollada durante el período en análisis, cuyos aspectos destacados se sintetizan a continuación.

Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

Los/as defensores/as señalaron que durante el período se adoptó un esquema de trabajo mixto (presencial y remoto) por lo que se incorporaron y utilizaron diversos canales digitales y telefónicos para garantizar la comunicación y brindar una adecuada asistencia, como así también, para entablar contacto con los distintos organismos y dependencias intervinientes en los procesos. En este sentido, gran parte de la actividad procesal se llevó a cabo a través del sistema digital del PJN y la mayoría de las audiencias fueron realizadas de forma virtual.

En particular, el Dr. Juan Martín Hermida resaltó, como novedad en el fuero, que en varias causas con suspensión del juicio a prueba se obtuvo favorable acogida a la solicitud de transformar la realización de las tareas comunitarias por donaciones dinerarias al lugar escogido por las personas asistidas. A su vez, se obtuvieron algunos resultados favorables en solicitudes orientadas a obtener una morigeración de la prisión preventiva.

Al igual que otros años, indicó que una de las problemáticas del fuero federal es el prolongado tiempo de duración en la etapa de instrucción, debido a que las investigaciones se dilatan durante varios años. Al respecto, advirtió que la asistencia técnica debe lidiar con múltiples partes acusadoras –públicas o privadas–, lo que produce una desigualdad de medios en el proceso que se refleja, principalmente, en los trámites en los que se investigan presuntas violaciones a los derechos humanos, hechos de corrupción y grandes organizaciones acusadas de narcotráfico y lavado de dinero.

Finalmente, también resaltó la intervención en función de investigaciones llevadas a cabo por el Ministerio Público Fiscal en relación con los delitos previstos en los artículos 142 bis y 170 del CP, en donde los plazos procesales se ven sensiblemente reducidos (art. 212 bis del CPPN), y el delito de trata de personas con fines de explotación sexual donde se reciben los testimonios de las víctimas en salas Gesell de conformidad con el artículo 250 quater del CPPN, notificando a la dependencia en razón de no haber un imputado individualizado.

Por su parte, el Dr. Hernán Silva observó que la actividad procesal ha aumentado de forma considerable en relación con el período anterior. Asimismo, notó dificultades en torno a los procesos de extradición ya que el artículo 2 de la resolución 135/2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, no establece un plazo para realizar los traslados de las personas requeridas y, de ese modo, relativiza los plazos perentorios fijados en los tratados bilaterales de extradición y la ley 24.767. Asimismo, también se registra demora en la remisión de la documentación del país requirente y un atraso en la fijación de juicios.

Al igual que otros años, destacó que se mantuvo el caudal de la actividad jurisdiccional en causas con trascendencia política y pública, de gran volumen y complejidad y con abundante documentación donde se denuncian irregularidades en organismos estatales que exigen un análisis exhaustivo del caso particular.

Finalmente, el magistrado notó un incremento de las personas detenidas respecto a los delitos previstos en la ley 23.737. En particular, destacó que otro aspecto contextual diferencial del fuero federal, que se repite año tras año, es el caso de las mujeres involucradas en delitos de drogas en contextos de convivencia familiar o de vulnerabilidad. En el primer supuesto, se observa que el mero hallazgo de drogas en el hogar es considerado como prueba suficiente para atribuir su participación y autoría en el delito, y se prescinde de un análisis individualizado de los elementos de cargo que vinculan a la mujer con la realización de los hechos imputados. En el segundo supuesto, consideró que los distintos tribunales no han tomado debidamente en cuenta el escenario en el que se desarrolla la conducta imputada, pues en su gran mayoría rechazan las estrategias de defensa que intentan invocarlo como una causal de atipicidad, justificación o de inculpabilidad según las particularidades del caso.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

El Dr. Hermida destacó un caso en el que se dictó un sobreseimiento por aplicación del artículo 34, inciso 3, del CP, de una persona a la que se le imputaba el delito de la supresión de identidad de un menor de edad, aplicando como causa de justificación un estado de necesidad (JCCF Nº 9 Sec. 18, CFP6052/19).

Por su parte, el Dr. Kollmann resaltó un recurso de apelación interpuesto contra el auto de procesamiento por el delito previsto en el artículo 181, inciso 1, en concurso real con el delito regulado en el artículo 239 del CP. El tribunal de alzada revocó parcialmente la decisión y dispuso el sobreseimiento en relación con del delito de resistencia a la autoridad, entendiendo que para que se configure el verbo típico debe existir un despliegue activo y violento tendiente a vencer el accionar policial. Se entendió que una actitud inadecuada y desafiante hacia los preventores, en el marco de una detención, luce como una reacción espontánea producto de la tensión inherente del propio procedimiento y, en el caso, no parecía razonable concebir la posibilidad de que hubiera representado un verdadero obstáculo a los actos que el personal policial pretendía llevar a cabo (CCCF, Sala I, CFP 6878/2019/4/CA2, 25/06/2021). Posteriormente, la fiscalía hizo suyos los argumentos esgrimidos por la defensa en ocasión de apelar el auto de procesamiento e instó el sobreseimiento. Sostuvo, respaldándose en el informe socio ambiental, que el involucrado se encontraba inmerso en un fuerte estado de vulnerabilidad lo que se traduce en un estado de necesidad que torna la conducta penalmente inculpable. En este contexto, se exige adoptar un temperamento liberatorio frente a la conducta reprochada. A la hora de resolver, el juez de primera instancia entendió que, dado que la voluntad acusadora debe plasmarse en las distintas etapas del proceso y en cada oportunidad que la ley lo exija de manera independiente y concatenada, y frente a la carencia de ella en este caso particular, correspondía homologar el pedido de sobreseimiento. Destacó que, si el acusador declina la prosecución del proceso, el juzgador no puede suplantarlo en su rol sin romper el juego de equilibrio entre partes, resignando la imparcialidad y afectando las garantías que la Constitución Nacional y la ley consideran vigentes desde la imputación (JCCF Nº 11, CPF6878/2019, 15/07/2021).

A su turno, el Dr. Silva destacó el sobreseimiento decretado en favor de una mujer imputada en orden al delito de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización (art. 5, inc. c, de la ley 23.737) en función de lo normado por el artículo 336 inciso 5, del CPPN, toda vez que se consideró acreditado que tuvo que llevar adelante tales actividades debido a la situación de extrema vulnerabilidad que atravesaba, por haberse visto inmersa en un contexto de violencia de género y con altísimo riesgo de vida. Además, se consideró imperativo atender el enfoque de transversalidad de género para revertir la mirada androcéntrica desde la cual se ha construido el sistema jurídico y se ponderó el contexto de vulnerabilidad estructural en la que se halló antes, durante y luego de los hechos (JCCF Nº 2, Sec. 4, CPF20650/2017).

Por otra parte, estimó relevante un caso en el que se consideraron cumplidas las pautas de conducta oportunamente impuestas en el marco de una suspensión del juicio a prueba y, por consiguiente, se declaró extinguida la acción penal respecto a 6 imputados que no habían podido realizar las tareas comunitarias a las que se habían comprometido por las dificultades propias del ASPO, pues se entendió que si las razones que motivaron el incumplimiento no eran imputables a los probados, la extensión del plazo de la suspensión de juicio a prueba atentaría contra la garantía del debido proceso y el derecho a ser juzgado en un plazo razonable (JCCF Nº 10, Sec. Nº 19, CPF6869/2013, rta. 1/09/2021).

Además, notó un incremento con respecto a los años anteriores de pronunciamientos judiciales que acogen favorablemente los nuevos institutos previstos en el Código Procesal Penal Federal (art. 22 CPPF y 59 inc. 6, CP) como soluciones alternativas a la pena. En particular, mencionó que en tres casos se ha declarado extinguida la acción penal por reparación integral (JCCF Nº 8, Sec. Nº 14, CPF6914/2014/PL1, rta. 14/09/2021; JCCF Nº 10, Sec. Nº 19, CPF20364/2018, rta. 30/06/2021 y CPF19094/2018/PL1, rta. 18/06/2021).

Observaciones vinculadas con las condiciones de detención de los/as asistidos/as privados/as de libertad

En este punto, el Dr. Hermida advirtió que las problemáticas referidas en años anteriores se acentuaron en este escenario de aislamiento, agravadas aún más por la ruptura de los lazos familiares de las personas detenidas. Al respecto, enfatizó en la deficiente o carente atención a la salud, las malas condiciones de alojamiento, la falta de elementos básicos, la paupérrima calidad de los alimentos y la poca higiene con que estos se tratan. Respecto de los cupos laborales, señaló que resultan insuficientes y que, en términos generales, los detenidos tardan meses desde que ingresan hasta que consiguen un trabajo y esto conlleva que esa remuneración sea utilizada para comprar alimentos y elementos de higiene.

Además, destacó que son recurrentes los pedidos de traslados por parte de los/as asistidos/as hacia unidades de detención próximas al del domicilio de sus familiares, toda vez que se les dificulta visitarlos debido a los altos costos que conlleva dirigirse a unidades que se encuentran fuera de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

III. DEFENSORÍA PÚBLICA OFICIAL ANTE LOS TRIBUNALES FEDERALES

Análisis del trabajo realizado durante el período

La defensora pública oficial ante los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dra. Florencia Plazas, mencionó particularidades de la actuación de su dependencia durante el período, las cuales se detallan a continuación.

Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de la dependencia con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

En materia penal, la Dra. Plazas informó que las audiencias indagatorias y de suspensión de juicio a prueba se han realizado, casi en su totalidad, a través de plataformas virtuales y, a diferencia de lo ocurrido en 2020, observó un aumento en el número de audiencias fijadas por los tribunales. En igual modalidad se han desarrollado juicios de extradición y correccionales.

Por otra parte, en materia civil, destacó que se utilizaron medios digitales y telefónicos para responder consultas y realizar el seguimiento de casos iniciados. De esta manera, se logró acelerar gestiones, judiciales y extrajudiciales, a la hora de requerir documentación e información necesaria. A su vez, esta dinámica también aceleró los tiempos de respuesta de los oficios remitidos a los distintos organismos.

Resaltó las múltiples consultas por temas de baja de afiliación que se realizaron, por lo que se continuó trabajando coordinadamente con la Superintendencia de Servicios de Salud y realizando gestiones extrajudiciales frente a las obras sociales con muy buenos resultados.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

En materia penal, la magistrada recordó una causa en la que se resolvió homologar el acuerdo de conciliación al que arribaron las partes, declarar la extinción de la acción y, en consecuencia, disponer el sobreseimiento de las personas imputadas. Para ello, el juez tuvo en cuenta las disposiciones del CPPF. Lo novedoso radica en que el acuerdo fue celebrado con el apoderado de la parte querellante y las personas imputadas revestían la calidad de funcionarios públicos (JNCC Nº 8, Sec. Nº 16, CFP12460/2015).

En materia civil, subrayó una sentencia de primera instancia que determinó la responsabilidad del Estado por los daños sufridos por dos mujeres que, siendo adolescentes, fueron abusadas sexualmente por efectivos de la Policía Federal Argentina. En el caso, se analizó la violencia de género institucional sufrida por las asistidas y se fijó una indemnización monetaria, así como se ordenó al Poder Ejecutivo nacional el diseño de cursos de capacitación sobre violencia de género dirigidos a miembros de las fuerzas de seguridad (CCF2904/2014, 14/10/2021).

También, mencionó un caso relativo a la participación necesaria de la defensora de menores en representación de los intereses de los/as niños/as, en el que se revocó una resolución que decretaba la caducidad de instancia por haberse vulnerado los intereses de una menor amparista, ya que dicha intervención era necesaria a los fines de lograr debidamente su representación (CCCF Sala III, "P., P. c/ OMINT SA de Servicios s/ amparo de salud", 30/9/2021).

IV. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL FEDERAL DE LA CAPITAL FEDERAL

Análisis del trabajo realizado durante el período

Los/as defensores/as del fuero informaron una serie de cuestiones con relación a su trabajo durante el año 2021, cuyos aspectos destacados se exponen a continuación.

Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

En general, los/as defensores/as destacaron, como una de las características conocida del fuero, la voluminosidad y complejidad de las actuaciones, su gran relevancia institucional y connotación pública, la pluralidad de querellantes, la cantidad de imputados en una misma causa y la alta posibilidad de intereses contrapuestos entre sí, todo lo cual requiere una mayor provisión de recursos humanos.

Además, refirieron que la situación sanitaria tuvo incidencia directa en el funcionamiento de la dependencia. En este sentido, se implementaron diferentes recursos tecnológicos para la realización del trabajo diario y medios de comunicación alternativos, telefónicos y digitales con las personas asistidas, sus familiares y diferentes organismos. Por otro lado, subrayaron que existe una gran cantidad de audiencias que son llevadas adelante de forma virtual y que la utilización del sistema LEX100 brinda a la defensa un mayor acceso a los movimientos y novedades de las causas y, a su vez, agiliza los procesos.

En relación con este punto, el Dr. Germán Carlevaro desatacó que, a diferencia de períodos anteriores donde notó dificultad en el contacto con algunos Complejos o Pabellones del SPF, en la actualidad observó una mayor predisposición por parte del servicio penitenciario para brindar la posibilidad de realizar llamados a los pabellones.

Remarcó que hubo un gran aumento del trabajo y que, si bien los juicios unipersonales aceleraron el trámite de causas en las que el tribunal colegiado no fijaba fecha de juicio, a la vez, repercutió en que la defensa deba concurrir a una gran cantidad de audiencias, en su mayoría superpuestas.

Al igual que en años anteriores, el magistrado subrayó el gran caudal de causas elevadas a juicio con varias personas detenidas por supuestas infracciones a la ley de estupefacientes, que luego no obtienen la excarcelación por parte del TOCF Nº 5, como tampoco por parte de la CFCP. Esta circunstancia incidió en el evidente incremento de personas privadas de su libertad, en un contexto de emergencia penitenciaria y sanitaria. Por otro lado, mencionó que las modificaciones a la ley de ejecución de penas privativas de la libertad con motivo de la sanción de la ley 27.375, prácticamente vedan cualquier egreso anticipado para este tipo de delitos, lo cual claramente resulta un obstáculo para la defensa.

Como destacó en períodos anteriores, el TOCF Nº 5 continúa llevando adelante debates que se extienden por lapsos muy prolongados, lo que repercute principalmente en las personas detenidas cuya situación no puede ser resuelta de una manera favorable al inicio de la etapa plenaria, y que, por consecuencia, no existe otra alternativa que esperar a su desarrollo. En definitiva, cada vez se asiste a más personas detenidas y por más tiempo lo que, junto con las características propias de las causas tramitadas en el fuero, conlleva un incremento de trabajo.

Asimismo, continuó realizando los pedidos relativos a cuestiones de salud, ceses de prisión preventiva, pedidos de arresto domiciliario, como así también la contención de familiares de los/as asistidos/as, y la interacción con comisiones y programas de la DGN, cuyos informes han sido de gran ayuda.

Finalmente, destacó que las suspensiones de juicio a prueba continúan solicitándose y tramitándose de forma completamente escrita, cuestión que permitió agilizar las causas que pueden solucionarse por esta vía. En varias ocasiones el TOCF Nº 5 concedió suspensiones de juicio a prueba con donaciones en dinero a instituciones como la Cruz Roja Argentina, ante la imposibilidad de que las personas asistidas realicen tareas comunitarias.

A su turno, la Dra. Pamela Bisserier informó que los pedidos de excarcelación y arrestos domiciliarios, para aquellas personas que conformaban grupos de riesgo, disminuyeron en relación con el inicio de la pandemia, aunque continuaron algunas presentaciones al respecto, en particular teniendo en cuenta la superpoblación carcelaria y la vulnerabilidad de estos grupos. Aun así, se registró la presentación de gran cantidad de pedidos de índole sanitaria (mayormente vinculados a cuestiones de hacinamiento en los centros carcelarios) así como también presentaciones tendientes a asegurar el derecho a la salud de las personas detenidas.

Además, recordó que algunas personas privadas de libertad son de avanzada edad y en varios casos con graves enfermedades; circunstancias que provocan fuerte actividad vinculada a su salud, libertad y arresto domiciliario. En este sentido, recalcó que el TOCF Nº 1 mantuvo un criterio restrictivo en relación con los dos últimos supuestos, debido a la naturaleza de los delitos imputados.

Por su parte, la Dra. Paola Bigliani reveló que, además de causas de gran relevancia institucional, la dependencia interviene en numerosos casos de infracciones a la ley 23.737, trata de personas, falsificaciones documentales, defraudaciones a la administración pública y a la ley 25.891, entre otros. Como se mencionó más arriba, en este tipo de causas en muchas ocasiones se presentan intereses contrapuestos. En este sentido, la defensora subrayó que esto demanda la asistencia letrada tanto de los titulares como de los/as defensores/as coadyuvantes de la dependencia, a fin de garantizar una defensa técnica efectiva.

Asimismo, destacó la realización de innumerables gestiones a fin de garantizar condiciones dignas de detención de las personas privadas de su libertad. Ello, mediante presentaciones ante el tribunal y oficios dirigidos al Servicio Penitenciario Federal en el marco de la ley 27.149.

El Dr. Santiago Finn notó un significativo avance en los trámites que el tribunal tenía pendientes. En particular, consideró que la realización de los debates por videoconferencias ha permitido agilizar el proceso.

La Dra. Maria Fernanda López Puleio informó que el TOCF Nº 6 aún permanece vacante en su totalidad y es subrogado por jueces de tres tribunales diferentes, lo que genera un evidente impacto respecto a la fijación de audiencias y a la elección de estrategias de la defensa en virtud de criterios disímiles de cada uno de los integrantes del tribunal. Sin embargo, ha sido mucho más permeable a planteos de la defensa pública, y ha sido extraordinaria la reducción de detenidos en relación con la anterior composición, al echar mano a posturas de mayor protección de derechos y garantías de sus defendidos/as. A pesar de ello, resaltó que ha sido criterio del tribunal prorrogar las prisiones preventivas por más de tres años, lo que se traduce en antecedentes de gravedad institucional.

Asimismo, destacó que se observa nítidamente la creciente "federalización" de causas por delitos de derecho común, como abuso sexual y homicidios –causas en donde a veces, pero no siempre, se juzgan conjuntamente hechos por delitos federales–, lo que hace ver que han venido predominando en el fuero criterios laxos para disponer la habilitación federal y extender la interpretación de conexidad.

Además, lamentó la elevación de las penas de multa previstas en la ley 27.302, lo que genera cada vez más inconvenientes para celebrar acuerdos de juicios abreviados, dada la evidente situación de vulnerabilidad en la que se encuentran las personas que las defensorías oficiales asisten en este tipo de delitos. Esta modificación legislativa, sumada a criterios restrictivos de algunos jueces, redujo la posibilidad de arribar a alternativas de resolución de conflictos, lo que vulnera la garantía de igualdad ante la ley y el principio de reinserción social.

La Dra. López Puleio y Dra. Verónica Blanco hicieron hincapié en que sigue siendo un grave problema el funcionamiento de la Cámara Federal de Casación Penal, cuya mayoría declara la inadmisibilidad de recursos, dejando sin revisión las decisiones de los tribunales inferiores. Además, informaron la imposición de costas a la defensa por la interposición de un recurso de casación contra la sentencia de condena. Ello vislumbra una clara intencionalidad judicial de evitar la actividad recursiva, que es un derecho sustancial según el sistema interamericano e, incluso, violenta no sólo la ley orgánica 27.149 y resoluciones de la DGN ligadas a continuidad recursiva, sino que, además, genera un grave problema de denegación de justicia y, tal como lo dijo la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Ruano Torres vs El Salvador, no recurrir la sentencia de condena puede suponer un caso de defensa técnica inefectiva.

Por último, el Dr. Eduardo Chittaro reconoció que si bien no se han verificado grandes dificultades de conectividad para participar de juicios virtuales desde los domicilios particulares de cada uno de los intervinientes, esa modalidad –ajena a las previsiones que la ley procesal rige– atenta contra la comunicación directa entre el/la imputado/a y su defensor/a durante el desarrollo del debate; aunque, vale la aclaración, en la casi totalidad de los casos ello no se verifica porque, a pedido de la persona acusada, se la ha eximido de concurrir a la audiencia. Entendió que, en juicios futuros, la necesidad de comunicación directa e inmediata con quien está sometido a proceso aparece como ineludible.

Además, al igual que en los informes anteriores, señaló que todas las causas en las que interviene la dependencia se resuelven mediante el trámite del juicio común con integración colegiada, salvo un sólo proceso en el que se suscribió un acuerdo de juicio abreviado.

Finalmente, en lo que refiere a causas de lesa humanidad, las audiencias de debate con personas privadas de su libertad son fijadas tras dos años de detención preventiva y los tribunales celebran los juicios en cada causa a razón de una vez por semana, lo que determina que se prolonguen indefinidamente.

El Dr. Marino Aguirre mencionó la incorporación de un asistido al régimen preparatorio para la liberación previsto en el artículo 56 quater de la ley 24.660 (según ley 27.375). Lo relevante es que es la primera aplicación desde la implementación de la reforma de la ley de ejecución, quedando como precedente para futuros pedidos de casos en la misma situación (TOCF Nº 3, CFP4591/2017, 23/03/2021).

Por otro lado, destacó un caso en el que se solicitó un incidente de prisión domiciliaria para un asistido en los términos de los artículos 11 y 32 inciso f, de la ley 24.660 –texto según ley 26.472–, a fin de cuidar a sus tres hijos menores de edad, aplicando una interpretación amplia de la norma con el objeto de resguardar el interés superior del niño. El tribunal hizo lugar a la medida, lo que implicó un cambio de criterio ya que previamente había rechazado planteos similares (TOCF Nº 3, CFP 2886/2019, 21/04/2021).

A su turno, la Dra. Bigliani señaló que, durante el último período del ASPO, dos de los jueces que componen el Tribunal –en forma subrogante– admitieron la realización de donaciones en favor de instituciones de bien público en resoluciones de otorgamiento del instituto de suspensión del proceso a prueba.

Además, refirió que en el marco de la causa conocida como "Ciccone", tras adquirir firmeza la sentencia recaída contra su defendido, por primera vez se encontró una situación que ameritó la solicitud de regulación de honorarios de conformidad con el artículo 70 de la ley 27.149 y la resolución 168/2018. Así las cosas, en el mes de septiembre el tribunal resolvió fijar el monto de cien mil pesos a favor del Ministerio Público de la Defensa.

Por otra parte, el Dr. Finn mencionó una resolución que redujo el monto de la condena y sentó las pautas para la determinación de la pena en delitos de lesa humanidad (CFCP Sala IV, 14216/2003/TO8/3/CFC591, reg. 467/21). Asimismo, se refirió a otra decisión que hizo lugar a un recurso de casación y sentó pautas sobre la reducción de la reacción penal cuando el acusado había efectuado un acuerdo de arrepentido con la fiscalía (CFCP Sala I, 16662/2016/TO1/CFC11, reg. 1761/21).

El defensor a cargo de la Defensoría Nº 7 consideró relevante una causa en la que se celebró la audiencia en los términos del artículo 293 del CPPF y se resolvió suspender por un año el proceso, imponiendo reglas, tareas comunitarias y considerando razonable el monto ofrecido en concepto de reparación económica. Ello, pese a la postura fiscal en sentido contrario por entender que los encausados prestaban funciones en el marco de una entidad pública. Para así decidir, el tribunal argumentó que el comportamiento que se les reprochaba era ajeno a la naturaleza que define la actividad del Estado, puesto que se trataba de la interacción concerniente a la relación laboral entre empleado y empleador –si se quiere dentro del ámbito administrativo de la entidad en la que prestaban servicios–. Partiendo entonces de que la conducta imputada resulta ajena a la actividad específica que prestaba la institución bancaria, no puede sostenerse válidamente que los imputados se encontraban realizando una función pública al presentar los certificados presuntamente apócrifos para obtener licencia médica (TOCF Nº 7, 11468/2017, 12/03/2021).

Por su parte, la Dra. López Puleio recordó un caso relativo a la ley 23.737, en donde dentro de las personas imputadas por el delito de comercialización de estupefacientes se encontraba una mujer trans. La fiscalía planteó en su alegato que le correspondía la imposición de una pena inferior a la prevista para la figura en el artículo 5 inciso c, de la ley referida. El tribunal oral condenó sin reducir la escala penal establecida por el CP, por lo que se interpuso un recurso de casación. La Sala II de la CFCP, por mayoría, hizo lugar de forma parcial a la impugnación. Sostuvo que el artículo 307, párrafo 2, del CPPF, dispone que los jueces no pueden imponer una pena más grave que la solicitada por los acusadores, pues ello vulnera el principio acusatorio, y por ende el debido proceso. Asimismo, sostuvo que se evidenció una merma en la imparcialidad basada en el menoscabo y la ausencia de resguardo por la identidad de género, ocurrida durante la pesquisa en varias oportunidades y reproducida innecesaria y acríticamente por parte del a quo. Afirmó que aparecía especialmente grave que el requerimiento de elevación a juicio contenga la mención del nombre masculino que no se corresponde con la identidad de la encartada. El juez Slokar afirmó, en consecuencia, que deviene particularmente impropio que las piezas judiciales reproduzcan estas menciones sin corregir la afectación a los derechos, desconociendo el contenido de una ley próxima a cumplir una década de vigencia y ejerciendo de esta manera violencia institucional (CFCP Sala II, CFP5694/2016).

En otra causa se resolvió declarar extinguida la acción penal por prescripción y, en consecuencia, se dictó el sobreseimiento del imputado pese a que registraba una sentencia condenatoria. Se sostuvo que aquella no podía considerarse como una causa de interrupción del curso de la prescripción, indicando que lo que la interrumpe es la fecha de comisión de otro delito y no la sentencia condenatoria que en su consecuencia se dicte, cuya efectiva ocurrencia está ligada a circunstancias contingentes y no dependientes del actuar del imputado (TOCF Nº 6, CFP3516/2013/TO01, 30/08/2021).

A su vez, en el contexto de emergencia sanitaria por la pandemia del COVID-19 y ante una delicada situación de salud de un asistido, se solicitó la morigeración de su detención mediante la concesión de la prisión domiciliaria. La representante del MPF se pronunció a favor de lo solicitado, sin embargo, el tribunal rechazó el planteo. Contra esa decisión, se interpuso un recurso de casación. La Sala IV de la CFCP hizo lugar al recurso y anuló la decisión impugnada ante la ausencia de controversia entre lo solicitado por la defensa técnica y lo dictaminado por la fiscal. Consideró que debía tomarse en cuenta lo normado por el artículo 210 del CPPF –ya implementado– en cuanto al rol que posee el acusador en materia de solicitud de medidas cautelares (CFCP Sala IV, CFP20120/2018).

Por último, el Dr. Chittaro mencionó una situación en la que, tras la absolución dictada por el tribunal de juicio, la Sala II de la Cámara Federal de Casación Penal hizo lugar a los recursos de la especialidad deducidos por los acusadores, anuló la sentencia recurrida y mandó a que se "proceda –por quien corresponda– a su sustanciación". El tribunal oral, con otra integración, decidió que celebraría la audiencia de visu con los imputados y dictaría sentencia con las actas y los registros fílmicos del primer debate. Ante ello, se dedujo una vía recursiva que derivó en una queja por casación denegada, que motivó el dictado de una resolución de esa sala en el sentido de que debía celebrarse un nuevo juicio (CFP 13230/2012).

Observaciones vinculadas con las condiciones de detención de los/as asistidos/as privados/as de libertad

En este punto, el Dr. Carlevaro indicó que durante el último período no notó grandes cambios respecto de las condiciones de detención. Sin perjuicio de ello, informó que las cárceles federales en donde se alojan la mayoría de sus asistidos/as detenidos –CPF I, CPF II, CPF IV, CPF de la CABA, unidades 31 y 34– tuvieron inconvenientes para atender reclamos relativos a falta de atención médica y provisión de medicamentos, como así también respecto a la asignación de tareas laborales.

Por otra parte, el Dr. Marino Aguirre informó que se realizaron presentaciones y denuncias por hechos de violencia por parte de agentes del SPF en la Unidad Nº 5 de General Roca y en el Complejo Penitenciario Federal V de Senillosa – Neuquén. En consecuencia, intervino la Oficina de Violencia Institucional y se realizaron presentaciones ante el TOCF Nº 3 de esta ciudad, y denuncias a los juzgados de turno, lográndose el traslado de la persona afectada a otra unidad en la cual no se han informado situaciones de maltrato y posee asistencia médica.

Además, la Dra. Bigliani también resaltó que la modificación de la Ley de Ejecución Penal, mediante ley 27.375, obtura la posibilidad de a acceder a institutos de libertad anticipada, reduciendo, también, la posibilidad de arribar a alternativas de resolución de conflicto. Así, esta modificación legislativa importa una clara vulneración a la garantía de igualdad ante la ley y al principio de reinserción social.

El Dr. Finn destacó que ha mejorado, con relación al año anterior, la respuesta del servicio penitenciario a los requerimientos de atención médica a las personas detenidas, aunque sigue siendo deficiente. Del mismo modo, realiza continuos pedidos de asignación de trabajo en la unidad, los cuales no están teniendo, prácticamente, respuesta satisfactoria.

En otra línea de ideas, la Dra. Blanco observó con preocupación la imposición de aislamientos innecesarios luego de las salidas transitorias u otras salidas de las unidades y en relación con la pandemia, aún cuando para los viajeros en el interior del país no se exige cuarentena. Eso ha llevado a que algunos detenidos prefieran no gozar de esos beneficios, que a la vez son herramientas de reinserción.

Al igual que otros defensores, la Dra. López Puleio destacó que la principal problemática que atañe a las personas privadas de su libertad en el marco de procesos que tramitaron fueron las cuestiones de salud, con el patente agravamiento por el contexto sanitario enmarcado en una pandemia mundial. El déficit de atención médica también se mostró en consultas que no se llevaban a cabo, omisiones en la realización de estudios de diagnóstico, falta de entrega de medicamentos inscriptos en tratamientos prolongados por enfermedades crónicas, remisión de informes médicos contradictorios y ausencias de galenos especialistas para tratar patologías, entre otros. Todo ello, agravado por la suspensión de traslados médicos a hospitales extramuros por la actual situación epidemiológica.

Este cuadro de situación determinó que constantemente se realicen presentaciones tanto ante los tribunales orales, como ante el propio establecimiento penitenciario. A pesar de ello, en muchas ocasiones no se obtuvieron respuestas satisfactorias ni medidas que solucionen los padecimientos de las personas privadas de libertad. Así, se debieron realizar acciones de habeas corpus ante los juzgados en turno a fin de hacer cesar el estado de vulneración de derechos sobre la persona afectada.

A su vez, la magistrada mencionó que otra causa por la que se suelen realizar numerosos reclamos

es la asignación de tareas laborales. Además, analizó que se presenta cada vez más un dilema para aquellas personas que requieren la modalidad de arresto domiciliario, en tanto en los establecimientos penitenciarios tienen la posibilidad de trabajar y generar ingresos, pero no en arresto domiciliario. Por eso, se realizaron intentos para que puedan salir a trabajar, los cuales no prosperaron – aun cuando el trabajo está contemplado como fundamental para la reinserción social– generando una situación paradójica. Desagraciadamente, no se atiene a esta cuestión social con impacto notorio en el conflicto penal, ni se piensa en aquellas personas que el arresto fue otorgado por estar a cargo de otras personas (menores o enfermos) en donde debe existir algún ingreso para el hogar.

V. UNIDAD DE LETRADOS MÓVILES ANTE EL FUERO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Análisis del trabajo realizado durante el período

El Dr. Felipe Alliaud destacó una serie de particularidades respecto del ámbito de actuación de la dependencia, las cuales se detallan a continuación.

Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

El defensor remarcó que una de las grandes y conocidas problemáticas que atraviesa el fuero es la gran cantidad de causas que se inician, situación que genera importantes demoras en la tramitación de los procesos judiciales, resolución de casos y ejecución de sentencias. La CSJN ya ha reconocido una aguda crisis que repercute en el servicio de justicia en materia de derechos alimentarios (CSJN, "Pedraza, Héctor Hugo c/ ANSES s/ acción de amparo", 06/05/2014, Cons. 2º, 3º y 10º). A pesar de ello, esta situación persiste y se ve agravada por la dilatoria y ritual actitud recursiva por parte de la ANSES en pleitos cuya discusión de fondo se encuentra absolutamente zanjada por la Corte, fundamentalmente en materia de reajustes de haberes, rentas vitalicias y suplementos no otorgados a los agentes pasivos de las fuerzas de seguridad. Todo ello genera las condiciones necesarias para que las demoras en perjuicio de los derechos de las partes litigantes, generalmente pertenecientes a sectores vulnerables, sean verdaderamente violatorias de la garantía del plazo razonable.

Asignación familiar y Asignación Universal por Hijo

El magistrado informó que las consultas más recurrentes han girado en torno a la problemática vinculada con la percepción de la AUH por parte de madres que se encuentran a cargo de sus hijos/as y a quienes les ha sido suspendido o denegado el beneficio, debido a incompatibilidades existentes con el otro progenitor no conviviente. En la gran mayoría de los casos no existe vínculo entre la madre y su hijo/a con el progenitor y/o este no cumple sus obligaciones alimentarias y, generalmente, existe una situación de violencia de género hacia ella.

De allí que, a pesar de conformar la progenitora y sus hijos/as un grupo familiar independiente, la ANSES tiene en cuenta la situación de ambos progenitores, aun cuando se encuentren separados, lo que afecta los derechos de los menores. Ante la falta de solución a este tipo de problemáticas, se han realizado gestiones extrajudiciales que fueron infructuosas, razón por la cual los casos debieron ser judicializados, obteniendo varios resultados positivos.

Ingreso familiar de emergencia

Contrariamente, se han disminuido las consultas vinculadas con el IFE debido a que no volvió a ser programado un nuevo pago de este beneficio. No obstante, se han obtenido sentencias favorables en relación con el requisito de dos años de residencia legal en el país para extranjeros (Dto. 310/20 art. 2, inc. a). Respecto de este, la ANSES realiza una interpretación e implementación arbitraria, entendiendo que se corresponde con dos años de radicación en el país y, por ende, impide la inscripción de aquellos extranjeros que no cuentan con DNI. Esta interpretación fue cuestionada ante los tribunales, así como también su constitucionalidad y el propio requisito temporal. Se han obtenido sentencias favorables.

Pensión no contributiva por invalidez

Al igual que en años anteriores, el magistrado señaló que hubo una gran cantidad de consultas vinculadas a pensiones no contributivas por invalidez, subrayando los extensos plazos durante los cuales se extienden los procesos administrativos tendientes a su otorgamiento. En consecuencia, se continuó instando amparos por mora para que la administración resuelva los pedidos, o bien, según la gravedad de los casos, se han iniciado acciones para que la ANDIS directamente otorgue la pensión, lo que ha arrojado resultados positivos.

Recalcó que se ha logrado mantener la línea jurisprudencial relativa a la inexistencia de la incompatibilidad que prevé el artículo 1, inciso f, del anexo del decreto 432/97, entre la percepción de la pensión no contributiva por discapacidad y la asignación universal por hijo.

De manera similar, se judicializaron casos en los que el asistido/a extranjero/a no cuenta con los 20 años de residencia legal en el país que exige el artículo 1 inciso e, del anexo I del decreto 432/97.

Retiros por invalidez

Por otra parte, informó que los trámites de retiro por invalidez se presentan con mucha frecuencia ya que la ULM tiene la competencia ante la Cámara de Apelaciones de la Seguridad Social y, en consecuencia, respecto de todos los recursos directos que se interpongan, no solo en la Capital Federal, sino en todo el país. Esta competencia se ejerce, primero, contra las pericias médicas emanadas de las Comisiones Médicas Locales que dictaminan sobre el porcentaje de discapacidad laborativa del asistido y, luego, contra aquellas producidas por Comisión Médica Central (cfr. procedimiento establecido en el artículo 49, párrafo 4, de la ley 24.241).

En relación con ello, resaltó el fallo de la CSNJ que declaró inconstitucional la normativa y en donde se estableció que la competencia asignada la Cámara, para ejercer el control judicial suficiente de las resoluciones de la Comisión Médica Central, no resulta un medio adecuado, idóneo, necesario o proporcional a los derechos, intereses y valores que el estado está llamado a proteger (CSNJ, Giménez, Rosa Elisabe c/ Comisión Médica Central y/o ANSES s/ recurso directo ley 24.241, 15/07/2021). Sin embargo, por el momento, no existe ningún antecedente en el que se siga este criterio. No obstante, abre esa posibilidad para que los/as asistidos/as que residen en el interior del país puedan realizar planteos de competencia a la hora de cuestionar, vía recurso directo, los dictámenes médicos emanados por la Comisión Médica Central y, en definitiva, para que estos tramiten ante los tribunales federales con competencia según el domicilio de su residencia.

Intervención complementaria en función del art. 43 de la ley 27.149

El defensor subrayó una cantidad sostenida respecto de los procesos en los que intervino en carácter de defensor de menores e incapaces y un incesante ritmo de despacho diario de innumerables expedientes en los que se encuentran involucrados sus derechos. En tal sentido, el objeto de los procesos en los que se emite dictamen no ha variado, resultando los más comunes amparos, sumarísimos, medidas cautelares, retiros por invalidez, reajustes, pensiones, integración del haber mínimo en las rentas vitalicias, juicios correspondientes al personal civil y militar de las FFAA y de seguridad, entre otros.

Liquidaciones previsionales

Por último y con motivo de la Res. DGN Nº 781/2021, se han recibido varios pedidos de otras dependencias del interior a los fines de realizar liquidaciones previsionales y de asesoramiento en materia de reajustes e índices a aplicar. Las solicitudes para la práctica de estas liquidaciones incluyen pedidos para realizarlas con parámetros ya establecidos en sentencias firmes y que, en muchos casos, no están claramente establecidos, o bien para practicarlas con parámetros generales establecidos por la Corte Suprema de Justicia de la Nación a los fines de evaluar la conveniencia o no de iniciar procesos de reajustes o aceptar ofrecimientos formulados por la ANSES de acuerdo al Programa Nacional de Reparación Histórica.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

El defensor a cargo de la ULM destacó un caso relativo a una mujer solicitante de refugio que obtuvo en marzo de 2018 el certificado de residencia precaria y en mayo de 2019 se le reconoció su condición de refugiada. En el año 2020, ANSES le denegó el acceso al IFE porque, acorde a su criterio, no cumplía con el requisito exigido a los extranjeros que surge del artículo 2, inciso a, del decreto 310/20, es decir, tener dos años de residencia legal en el país. En consecuencia, se inició una acción de amparo para a que se le otorgue dicho beneficio. El juez reconoció que la residencia de la actora en el país adquirió carácter de legal desde la emisión del certificado de residencia precaria, razón por lo cual, al momento de la instauración del IFE, el plazo exigido se encontraba cumplido. En consecuencia, ordenó que ANSES otorgue el beneficio (JFSS Nº 9, expte. Nº 11597/2020, 13/11/2020).

Por otra parte, recordó el reclamo de una madre con un hijo con discapacidad, a la que le fue denegada la pensión no contributiva por invalidez que otorga la ANDIS por percibir la AUHD. La sala confirmó la sentencia de primera instancia y ordenó el pago de ambos beneficios. Argumentó que no existe identidad de contingencias cubiertas en el marco del fin propio de cada cobertura y que ambas se encuentran dirigidas a satisfacer finalidades diferentes, por lo que resultan compatibles (CFSS, Sala expte. Nº 104806/2019, 12/02/2021).

Finalmente, mencionó una acción de amparo con medida cautelar innovativa contra ANSES a fin de que otorgue AUH a favor de las hijas menores de una mujer a la que le habían denegado el acceso ya que el progenitor se encontraba inscripto en el régimen de monotributo. En este caso se argumentó la

arbitrariedad y el actuar ilegítimo de la administración en tanto este no formaba más parte de ese grupo familiar, pues había sido excluido del hogar por orden judicial dada la denuncia de violencia sexual para con una de sus hijas. A pesar de ello, ANSES tomaba en cuenta su situación frente a AFIP. La jueza hizo lugar a la medida cautelar ordenada. Sin embargo, habiendo sido apelada por ANSES, se le otorgó efectos suspensivos al recurso de apelación y al cierre del informe se encontraba para resolver junto con la acción de fondo (JFSS Nº 5, Sec. 1, expte. Nº 021355/2020).

VI. EQUIPO DE TRABAJO (RES. DGN Nº 1047/07)

Análisis del trabajo realizado durante el período

Por último, el Dr. Sebastián Luciano Velo destacó una serie de particularidades respecto del ámbito de actuación de la dependencia, las cuales se detallan a continuación.

Mencionó que la unidad interviene en procesos penales relativos a los delitos de lesa humanidad, que tramitan bajo las normas procesales de la ley 2372 y del actual Código Procesal Penal de la Nación. Informó que en este período se ha producido la clausura de algunos sumarios que tramitan bajo el actual código; sin embargo, en su mayoría continúa el trámite de las causas de las que se viene informando anualmente bajo el régimen del código anterior. Habida cuenta la voluminosidad y pluralidad de imputados (muchos asistidos por defensores/as particulares) que registran las causas en trámite, especialmente aquellos en los que tramitan en el código escrito, se evidencian largos períodos sin novedades en los trámites.

Fuero Penal Económico

El Ministerio Público de la Defensa es representado en este fuero por 3 defensorías públicas oficiales ante los juzgados nacionales de primera instancia y ante la Cámara Nacional de Apelaciones del fuero, y 2 defensorías públicas oficiales en la instancia de debate, conforme el siguiente cuadro.

DEPENDENCIAS	TITULAR
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico Nº 1	• Vacante
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico Nº 2	•Dr. Juan Manuel NICOLOSI LÓPEZ
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico Nº 3	• Dr. Hernán G. DE LLANO
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico Nº 1	• Dra. María Laura LEMA
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico Nº 2	• Dra. Patricia M. GARNERO

Aspectos institucionales

Designación de defensora. Juramento

Por DCTO-2021-592-APN-PTE (BO 2/9/21) se nombró defensora pública oficial ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico de la Capital Federal, Defensoría Nº 1, a la Dra. María Laura Lema, quien prestó juramento de ley para asumir el cargo, el 8 de septiembre de 2021 (Res. DGN Nº 1114/21).

Unidades de letrados móviles

Atento al sustancial aumento de tareas que implicó la sanción de la ley 26.371, la cual amplió la competencia de los tribunales orales en lo penal económico en materia de ejecución penal, se dispuso por Res. DGN Nº 270/10 la conformación de la Unidad de Letrados Móviles ante los Jueces de Ejecución de los Tribunales Orales en lo Penal Económico de la Capital Federal, con el objeto de reemplazar a las defensorías públicas oficiales ante los tribunales orales en lo penal económico nros. 1 y 2 y a la Unidad de Letrados Móviles ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico en la representación de todas aquellas personas cuyos procesos tramiten bajo la competencia de dichos jueces, en las cuestiones contempladas por el título II del Libro Quinto del Código Procesal Penal de la Nación. En el período en cuestión, dicha Unidad estuvo a cargo del Dr. José María Abarrategui, y su labor será analizada en la sección correspondiente al fuero de Ejecución Penal de este Informe Anual.

Del mismo modo, y ante la necesidad de alivianar las múltiples tareas a cargo de las Defensorías Públicas Oficiales nros. 1 y 2 ante los Juzgados de Primera Instancia y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico, por Res. DGN Nº 1192/11 se crearon las Unidades de Letrados Móviles nros. 1 y 2 ante los jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico, a cargo del Dr. Sergio Daniel Meirovich y de la Dra. María Cecilia Acosta Güemes, respectivamente.

I. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS JUZGADOS Y CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO PENAL ECONÓMICO

Análisis del trabajo realizado

A continuación, se sintetizan los informes presentados por los defensores y las defensoras a cargo de las defensorías públicas oficiales y las unidades de letrados móviles con actuación ante los juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico.

Particularidades de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

El Dr. Juan Manuel Nicolosi López, titular de la DPO ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico Nº 2 e interinamente a cargo de la DPO ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico Nº 1, reiteró que el fuero tiene como nota distintiva la complejidad y extensión de las causas, principalmente en materia de contrabando y evasión tributaria. Entre sus principales características nombró la gran cantidad de documentación adjunta a los expedientes principales y de imputados o empresas investigadas de manera simultánea, como así también los frecuentes cambios en las regulaciones administrativas de la AFIP.

El defensor destacó, al igual que en períodos anteriores, un incremento en los procesos penales tributarios, especialmente en lo que hace a la evasión o retención indebida de cargas sociales, situación muchas veces generada por las fluctuaciones de la economía nacional, que coloca a muchas empresas en situación de imposibilidad de pago.

Volvió a manifestar que se ha incrementado la carga laboral de la dependencia con el surgimiento de varias "megacausas", las cuales continúan su tramitación a través de varios años.

También ha continuado el aumento de las designaciones en sumarios vinculados a la infracción al régimen penal cambiario instruidos por el Banco Central de la República Argentina. Ello implicó un aumento en la labor de la dependencia a su cargo, en razón de que debe constituirse en la sede del BCRA a fin de tomar vista de los sumarios e intervenir en todos los actos que se lleven adelante, sumado a que no se ha llevado a cabo la digitalización de las actuaciones ni se ha implementado la posibilidad de realizar presentaciones de manera digital.

En relación con este tópico, el Dr. Hernán Gustavo De Llano, titular de la DPO ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico Nº 3, expresó que en enero 2021 el BCRA retomó sus actividades sin flexibilidad para adaptar el trabajo a las exigencias impuestas por la pandemia. Además de no tener digitalizados los expedientes, la entidad requería firma ológrafa de los sumariados y de su letrado en los escritos que, además, debían presentarse de manera física en la mesa de entradas. En este punto, los defensores y las defensoras del fueron afirmaron que la no digitalización por parte del BCRA trajo como consecuencia graves dificultades para acceder a los sumarios.

La Dra. María Cecilia Acosta Güemes, a cargo de la ULM ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico Nº 2, agregó que, en virtud de las medidas sanitarias adoptadas, los sumariantes se turnan para asistir al BCRA y no se permite que las defensas puedan tener acceso al sumario si no se encuentra el sumariante presente. Para realizar la vista, se debe solicitar turno, que presenta un tiempo de demora que considera inaceptable para el correcto seguimiento del caso. También afirmó que existe una discontinuidad entre la fecha de presentación a través de la mesa de entradas y la fecha en la que es recibida en la oficina de sumarios, lo que muchas veces genera que se emitan resoluciones en las que no se tuvo en cuenta el escrito presentado.

Por otra parte, el Dr. Nicolosi López destacó el aumento de procesos en los que se investiga la comisión de delitos vinculados con el contrabando de estupefacientes, vía encomienda postal. El magistrado explicó que la dependencia a su cargo intervino en varias causas en las que se investiga el contrabando de semillas de marihuana procedentes de España y observó que para la Cámara de Apelaciones del fuero (CNAPE) estos hechos configuran el delito descripto por el art. 866 del Código Aduanero (CA), pero en la etapa de juicio los tribunales disponen sobreseimientos por aplicación del precedente "Arriola" de la CSJN. Esta situación ha generado la necesidad de evaluar en cada caso la pertinencia de impugnar el auto de procesamiento, teniendo en cuenta la perspectiva favorable que presentan estos casos en el debate.

En otro orden, el magistrado señaló que, en virtud de la sanción de la ley 27.430, se han cerrado va-

rios expedientes, toda vez que muchas evasiones resultan atípicas en función del aumento de los montos objetivos de punibilidad para iniciar una persecución penal. No obstante, en virtud de la instrucción PGN Nº 18/18 los fiscales del fuero han desarrollado una actividad recursiva sistemática contra toda decisión que implique la finalización de las causas por aplicación de la "ley penal más benigna", lo que motiva continuar acompañando el trámite hasta que la CSJN define la cuestión.

Como particularidad del fuero, el Dr. Nicolosi López y la Dra. Acosta Güemes mencionaron que, a partir de la implementación del art. 54 del CPPF, conforme Res. Nº 2/19 de la Comisión Bicameral de Monitoreo e Implementación del Código Procesal Penal Federal, la CNAPE deniega los recursos de casación al entender derogado el art. 30 bis del CPPN. Debido a ello, se generó la necesidad de acudir a una doble vía recursiva (casación y REF) para evitar la firmeza de la decisión sin la revisión amplia de un superior. Agregó el magistrado que si bien la CFCP no ha rechazado los recursos de queja que se interpusieron ante la denegatoria de la CNAPE del recurso de casación, tampoco ha confirmado si es un tribunal intermedio entre la Cámara de Apelaciones y la CSJN.

En relación con esta problemática, el Dr. Sergio Daniel Meirovich, a cargo de la ULM ante los jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico Nº 1, advirtió el incremento de recursos extraordinarios federales que articuló en el último período, impugnaciones que se vio obligado a introducir ante la posición de la CNAPE en relación con la interpretación de las normas del CPPF que fueron implementadas en la actualidad de forma restrictiva, denegando los recursos de casación articulados en esta instancia con fundamento en que tal impugnación no se encontraba disponible en el nuevo ordenamiento, privando a los justiciables de dicha etapa recursiva.

Otras de las notas distintivas de la jurisdicción que refirió el Dr. Nicolosi López se da en torno a la figura del "arrepentido" (art. 41 ter del CP) debido a que la normativa no prevé formalidad alguna, así como tampoco sustanciación ni registro para aquellos casos en los que la fiscalía decide no firmar el acuerdo de colaboración. El magistrado explicó que sucede con mucha frecuencia el supuesto en que la fiscalía rechaza firmar el acuerdo sin ofrecer ningún argumento. La negativa puede responder a cuestiones de cualquier índole y prestarse a arbitrariedades, toda vez que la defensa no tiene acto procesal alguno que pueda recurrir o impugnar, para hacer valer el ejercicio del derecho del asistido a acogerse a este instituto.

En otro orden de ideas, el defensor mencionó que el contacto con los imputados continuó de manera fluida, principalmente mediante correo electrónico, pero también a través de otras plataformas (Zoom o WhatsApp). A medida que se fueron "normalizando" las actividades de los juzgados, estos han optado por fijar audiencias indagatorias y testimoniales mediante plataformas virtuales, mientras que la Cámara de Apelaciones determinó que todas las presentaciones se realicen por escrito mediante el sistema Lex100 con firma digital.

Asimismo, continúa creciendo el caudal de designaciones de oficio para asumir la asistencia técnica de personas jurídicas sin representante legal individualizado, lo que motivó numerosas consultas a la DGN, que derivaron en dictámenes de la Secretaría General de Política Institucional, dando pautas de intervención en tales casos.

El Dr. De Llano también se refirió a la problemática relacionada con la asistencia de personas jurídicas. En este sentido señaló que, en los informes anuales de 2018, 2019 y 2020 ya se había expedido con respecto al impacto de la sanción de la ley Nº 27.401, que incorporó a su plexo normativo un régimen de responsabilidad penal para las personas jurídicas privadas (de capital nacional o extranjero, con o sin participación estatal) para ciertos delitos específicamente catalogados en la norma.

La ley en cuestión otorga a la defensa pública un rol relevante en los casos en los que la persona jurídica no designa abogado defensor. Al respecto, el artículo 13 determina la intervención subsidiaria del defensor oficial ante la inacción del ente ideal a la hora de ejercer el derecho a la asistencia jurídica. Por ello, el magistrado considera que, si bien la propia ley acota su aplicación a los delitos expresamente mencionados en la nómina del art. 1º, la inclusión de normas procesales que regulan las formas en que las personas jurídicas habrán de someterse al proceso, podría dar sustento a su utilización para aquellas leyes que también regulan ese tipo de responsabilidad y que, de manera analógica, han debido acudir a las normas del Código Procesal Penal de la Nación para hacer viable el enjuiciamiento de las personas de existencia ideal por ausencia de una normativa especial para tales supuestos.

Reiteró que, desde esta perspectiva, la incorporación de institutos novedosos como el acuerdo de colaboración o la posibilidad de que el defensor de oficio deba intervenir en defensa de entes ideales utilizados como pantalla para el delito o que al momento del juzgamiento carezcan de actividad conocida, plantean para la institución un escenario novedoso que seguramente la aplicación práctica de la nueva ley permitirá clarificar.

En cuanto a esta temática, el Dr. Meirovich mencionó que realizó planteos de suspensión de la acción

penal respecto del ente ideal sujeto de imputación en supuestos en los que la sociedad se encontraba en situación de quiebra y liquidación de bienes, o en aquellos casos en que su representante legal formal fue constituido como prestanombre. Agregó que estos requerimientos han tenido acogida favorable por parte de algunos tribunales y desfavorables en otros.

Además, la Dra. Acosta Güemes consideró que existen vacíos legales y falta de adecuación de la normativa respecto del proceso penal en relación con las personas jurídicas. En el ámbito penal tributario se aplica el CPPN cuya regulación no estuvo pensada con la finalidad de lograr la atribución de responsabilidad a este tipo de personas, si bien por analogía se podría aplicar la ley 27.401, lo cierto es que los delitos tributarios no forman parte del catálogo de aquellos abarcados por esa ley. Agregó que el CPPF regula los procesos penales contra personas jurídicas, aunque los artículos que contienen dicha regulación no se encuentran aún vigentes en CABA. Entonces, a partir de allí, ante cada designación en este contexto, se realiza todo un trabajo de investigación y comunicación para ubicar a la representación real, al mismo tiempo que se realizan planteos ante el juzgado interviniente por dicha situación, lo cual incide en la actuación de la dependencia a su cargo. Asimismo, realiza planteos referidos a tenerse por no designada; a solicitar la invalidez de la designación y pedidos de suspensión del proceso hasta que sea habida persona física alguna que pueda materializar la defensa del ente, con el objeto de garantizar el derecho a elegir abogado, a intervenir en el proceso y a comunicarse con el letrado designado.

En relación con las cusas delegadas en fiscalías, los Dres. De Llano y Meirovich informaron que no existe un sistema de gestión del MPF al que la defensa tenga acceso para procurar los expedientes de manera remota, lo que dificulta el seguimiento cotidiano para monitorear los avances.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

En este punto, entre las causas señaladas por los y las defensores y defensoras del fuero, se menciona la referida por el Dr. Nicolosi López –Nº 1507/2019–, en la que el Juzgado Nacional en lo Penal Económico Nº 3 anuló un procedimiento policial en la vía pública, en el cual habían detenido a una persona que se dedicaba a realizar fletes y le incautaron la mercadería de supuesto origen extranjero. El juez entendió que el personal policial se extralimitó al actuar sin la orden pertinente ya que no se advertía un caso de flagrancia y urgencia que determine prescindir de la manda judicial. El defensor enfatizó que este caso es sumamente relevante y resulta una novedad, debido a que históricamente en el fuero se han avalado estos procedimientos.

En relación con los procesos de contrabando de estupefacientes mediante la modalidad de encomienda, el Dr. Meirovich recordó las causas Nº 846/2020, 534/2021525/2021 y 1952/2017 del Juzgado Nacional en lo Penal Económico Nº 3. Relató que en estas causas se investigaba la importación de semillas de cannabis provenientes de Europa, de libre adquisición en ese continente. Realizó múltiples planteos en los que cuestionó la condición de estupefaciente de una semilla, el error invencible verificado en el comprador acerca de la prohibición de importar esta mercadería, así como también cuestiones de derecho constitucional que hacen al principio de reserva. Agregó que recientemente y a consecuencia del criterio adoptado por unanimidad por todos los fiscales que intervienen en estos casos, en la instancia oral, el juzgado resolvió que estos hechos no encuadran en una figura penal.

Observaciones vinculadas con asistidos/as privados/as de la libertad

El Dr. Nicolosi López reiteró lo señalado en períodos anteriores en cuanto asiste a personas de distintas partes del mundo, generalmente imputadas en causas en las que se investigan conductas constitutivas del delito de contrabando agravado (art. 866, 2da parte del CA). El magistrado explicó que, en muchos casos, las causas comienzan con la detención en el aeropuerto internacional de Ezeiza, de pasajeros que se encuentran en tránsito o que han tenido un breve paso por el país. Se trata de personas extranjeras sin residencia en la República Argentina, sin posibilidades de obtener un trabajo y sin vínculos personales en el territorio, circunstancias que los posicionan precariamente a los fines de obtener una excarcelación o alguna morigeración del encierro de conformidad con las reglas contenidas en las normas procesales actualmente vigentes a partir de la Res. Nº 2/2019 de la Comisión Bicameral de Monitoreo e Implementación del Código Procesal Penal Federal. El defensor agregó que el primer obstáculo consiste en conseguir un lugar de residencia para la/el futura/o excarcelada/o, sin recursos económicos propios que le permitan auto gestionarse el alojamiento. Luego, la imposibilidad de conseguir un trabajo también se impone como obstáculo para lograr la excarcelación. El instituto del arresto domiciliario presenta similares dificultades. La falta de "domicilio" apropiado en el país –los paradores de la Ciudad de Buenos Aires que pueden

gestionarse no satisfacen los requerimientos de una vivienda digna y estable– y de un ingreso con el que la persona en libertad pueda sustentarse, impiden concretar un pedido liberatorio que revista seriedad y posibilidades ciertas de ser otorgado. Así, explicó que, en este contexto, el arresto que se solicita no ha de ser cumplido en el lugar de habitación de cada uno de ellos sino en alguna vivienda provista por Caritas o, en algún caso, la fundación "Reto a la Vida". Señaló que resulta difícil conseguir vacante ya que es uno de los pocos lugares habilitados para cumplir dicha modalidad de encierro, en particular en el caso de las madres/padres con hijos menores de edad.

En relación con este tópico, señaló que otra problemática radica que en la mayoría de los casos el extranjero que recupera su libertad carece de medios para sustentar sus gastos, aún los más básicos de alimentación y de traslado al tribunal para cumplir con los requerimientos que en tal sentido se fijen. Dichas necesidades, de no ser cubiertas, derivan inevitablemente en un importante perjuicio a sus derechos esenciales, sobre todo si se tiene en cuenta que en muchos casos la falta de comparecencia se traduce en una revocatoria de la libertad. Si bien se había ido logrando paulatinamente que los magistrados a cargo de causas en las que están imputadas personas con las vulnerabilidades mencionadas (extranjeros, sin recursos, detenidos) hicieran lugar a la devolución del dinero que éstos pudieran haber tenido consigo al momento de su detención, lo cierto es que la ausencia de un encargado de los trámites de retiro, cambio y depósito ulterior en las diferentes unidades, ha venido a dar por tierra con aquel terreno ganado. Explicó que depende de que las oficinas consulares se hagan cargo de esos trámites, lo que normalmente no asumen, o de remesas que los familiares del interno pudieran enviar, lo que tampoco es usual, en atención a su precaria situación económica. De obtenerse su libertad, se presenta otra cuestión que debe ser analizada y que se relaciona con el empleo productivo del tiempo en libertad de este colectivo durante el trámite de la causa. A estos fines, consideró que resulta necesario que se prevea alguna oferta para el desarrollo de actividades laborales, educativas y culturales que integre a estas personas mientras deban permanecer en el país.

Por otra parte, el Dr. Nicolosi López informó que en virtud de la emergencia sanitaria solicitó y logró el arresto domiciliario de aquellas personas con comorbilidades.

Reiteró además que históricamente en el fuero la gran mayoría de las personas detenidas son de nacionalidad extranjera, lo que genera casi siempre problemas de convivencia con los internos argentinos, por lo cual la defensa siempre procura con suma urgencia que los asistidos extranjeros sean alojados con personas de su misma nacionalidad o idioma.

En ese sentido, explicó que la comunicación resulta otra dificultad de los asistidos para darse a entender dentro del ámbito carcelario con las autoridades penitenciarias, las cuales no manejan otro idioma que no sea el español y, por lo tanto, muchas veces en el marco de las visitas el personal de la dependencia debe ayudarlos con gestiones administrativas básicas dentro de la unidad; sin perjuicio de los reclamos que puedan o deban ser canalizados por vía judicial, administrativa o a través de alguno de los programas o comisiones de la DGN.

Agregó que casi ninguno de los imputados detenidos cuenta con familiares o amigos en el país, por lo cual dependen de la defensa para suplir sus necesidades básicas de vestimenta, dinero, trámites e incluso contención, que son propias de la situación de encierro en la que se encuentran, realizando esta parte muchas veces tareas que superan el marco de la asistencia técnico-jurídica, pasando a ser prácticamente el único contacto con el mundo exterior que muchos tienen.

Al igual que en el período anterior, advirtió una demora por parte del SPF para trasladar a los detenidos desde las unidades 28 y 29 hasta sus alojamientos definitivos, lo que ha derivado en diferentes solicitudes ante el mismo Servicio Penitenciario, el juez a cargo y finalmente la presentación de *habeas corpus*.

Por último, la Dra. Acosta Güemes informó que se registraron casos en los que los detenidos quedaron alojados en establecimientos de la Policía de Seguridad Aeroportuaria, lo que fue, en un primer momento, bien receptado por sus asistidos debido a la cercanía y comodidad que le generaba con sus familiares y la amplitud en los horarios y días de visitas. Pero luego, con el correr de los días, comenzó a notar la vulneración de ciertos derechos vinculados con las condiciones mínimas de detención: durante largas horas del día no tenían comunicación con otros internos, carecían de momentos al aire libre y otras actividades de esparcimiento, lo que derivaba en problemas anímicos. En virtud de la problemática reseñada, la defensora presentó diversos escritos y logró que se habiliten momentos al aire libre junto con otros internos, así como también se brinde atención médica y psicológica.

II. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO PENAL ECONÓMICO

Análisis del trabajo realizado

Particularidades de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

La Dra. María Laura Lema, titular de la DPO ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico Nº 1, hizo referencia a reformas legislativas que han tenido un impacto principalmente negativo para la defensa de los asistidos.

Así, se refirió a la modificación que sufrió la ley 24.660, por medio de la cual, en la nueva redacción del art. 56 bis, se priva a los condenados por los delitos aduaneros de los beneficios comprendidos en el período de prueba. La defensora explicó que debe tenerse en cuenta que la gran mayoría de los defendidos se encuentran imputados por delitos cuyos mínimos de pena se encuentran por encima de los 3 años.

Asimismo, la sanción de la ley 26.735 imposibilitó que las personas imputadas por delitos tributarios y aduaneros accedan al instituto de la suspensión del juicio a prueba, vedando de esta manera la utilización medidas alternativas para dar fin al proceso.

Con respecto a la ley 27.147, se incorporó el inc. 6º al art. 59 del CP, por medio del cual se prevé una nueva causal de extinción de la acción penal por conciliación o reparación integral del daño. La vigencia de dicho artículo fue ratificada y reforzada a su vez por la Res. 2/2019 de la Comisión Bicameral de Monitoreo e Implementación del CPPF. En virtud de ello se han intentado varios planteos de extinción de la acción penal por entender que en el caso en concreto se encontraba reparado integralmente el daño causado, obteniendo una acogida favorable en los supuestos contenidos en los arts. 302 y 310 del CP. También se intentó la aplicación del mencionado instituto en casos de delitos aduaneros y tributarios pero la suerte de las presentaciones dependió directamente del criterio del fiscal asignado al caso.

Con respecto a las modificaciones incorporadas por la ley 27.304, relacionadas con la figura del "arrepentido", resultaron perjudiciales y altamente desmotivantes para los asistidos. Además de establecer nuevos requisitos para poder acceder a una escala penal privilegiada, también se incorporó un nuevo tipo penal (art. 276 del CP) que penaliza a quienes en el marco de esa colaboración proporcionen información falsa o datos inexactos.

Por su parte, la magistrada a cargo de la DPO ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico Nº 2, Dra. Patricia Garnero, destacó que la dinámica de la dependencia se condujo en condiciones similares al período anterior, en orden al incremento registrado en la asignación de causas producto de la disolución de la Unidad de Letrados Móviles que actuaba ante uno de los tres tribunales del fuero. A fin de sortear las dificultades provocada por esta situación, y de distribuir equitativamente la intervención en los nuevos expedientes con radicación ante el Tribunal Oral en lo Penal Económico Nº 1, se dispuso un sistema de numeración par e impar, que facilita y ordena la alternancia en la distribución de expedientes que se radiquen ante el mencionado tribunal.

En el caso de personas privadas de libertad se continuó con las entrevistas por medio de plataformas digitales, esencialmente Zoom, a fin de canalizar sus inquietudes con relación a su situación procesal.

Asimismo, esta modalidad telemática se continúa utilizando esencialmente para la realización de audiencias de juicio, *probation* y juicios abreviados.

Se han formulado ofrecimientos de prueba, pedidos de atención médica, así como también presentaciones para lograr morigerar la prisión preventiva de los asistidos privados de la libertad, todo lo cual ha sido canalizado a través de la compulsa de las causas que resultan debidamente digitalizadas. Cuando dichas condiciones no pudieron satisfacerse adecuadamente se ha solicitado suspensión del término correspondiente, para asegurar el derecho de los defendidos a una compulsa efectiva e integral del expediente.

Además, la magistrada formuló planteos para obtener medidas morigeradoras de la prisión preventiva bajo la modalidad de arresto domiciliario. En los casos en que la respuesta no fue satisfactoria, promovió los recursos pertinentes ante el tribunal superior o bien se reeditaron los planteos originales. Muy especialmente se peticionaron medidas en favor de madres con hijos menores de edad, e incluso con afecciones de salud. En este sentido, informó que la dependencia trabajó intensamente con el Programa de Atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad de la DGN, quienes han brindado una valiosa colaboración, confeccionando informes que han servido de base a los planteos incoados.

Finalmente, la Dra. Garnero aseguró que, sin perjuicio de la nueva modalidad remota de trabajo, la tarea ha podido ser satisfecha, manteniendo incólume el aseguramiento de los derechos de sus asistidos.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

Entre varios casos mencionados, la Dra. Lema recordó la causa CPE 918/2019 "R., A.R. s/infracción ley Nº 22.415" del Tribunal Oral en lo Penal Económico Nº 3. La defensora solicitó modificar la modalidad de arresto domiciliario, en razón de que su asistido se encontraba en situación de calle y el hogar donde habitaba modificó el régimen de permanencia. En virtud de lo requerido por la magistrada, el tribunal resolvió que el arresto continuara sin pulsera electrónica y que el defendido fijara su domicilio durante el día en un comedor comunitario y durante la noche en un parador nocturno de CABA.

En relación con la oposición a la realización de juicio oral bajo modalidad virtual, la Dra. Lema hizo referencia a la causa 523/2018 "A.P., S. s/ infracción a la ley Nº 22.415" del TOPE Nº 3. En este caso, la magistrada presentó una revocatoria por la fijación de la audiencia de juicio bajo la modalidad virtual. A consecuencia, el tribunal hizo lugar al pedido de la defensa, reconociendo que el modo presencial podrá significar una mejor tutela de los derechos de la imputada.

A su turno, la Dra. Garnero refirió que ejerció la defensa de personas acusadas del delito de contrabando de estupefacientes en causas que exhibían una escasa cantidad de semillas de marihuana y/o pastillas de metanfetaminas enviadas desde el exterior. En estos casos planteó que la escasa cantidad resultaba destinada exclusivamente al consumo personal, y además realizó una comparación con la legislación contenida en la ley 23.737 y la aplicación del fallo Arriola de la CSNJ. Explicó que la totalidad de los planteos impulsados tuvieron respuesta favorable, consiguiendo de esta manera el sobreseimiento de sus asistidos.

Observaciones vinculadas con asistidos/as privados/as de la libertad

La Dra. Lema mencionó que continúan las dificultades a la hora de la asignación de tareas remuneradas en el ámbito carcelario. Con motivo de los protocolos que buscan asegurar el distanciamiento entre las personas, y disponen aislamientos prolongados ante casos de sospecha de COVID, se generó una reducción de los cupos laborales dentro de las unidades penitenciarias. La defensora sostuvo que este escenario crítico ha perjudicado mayormente a los asistidos extranjeros que, generalmente, no cuentan con familiares o afectos en el país que puedan proporcionarles algún tipo de ayuda que les permita comprarse alimentos o elementos de higiene.

Asimismo, la magistrada expuso que varios asistidos manifestaron que las clases se habían visto suspendidas y/o interrumpidas con motivo de los protocolos mencionados, perjudicando la regularidad de las materias cursadas y frenando el avance en las distintas etapas del régimen de progresividad. Mencionó que en aquellos casos en que las clases no podían continuar en modo virtual, realizó gestiones con el fin de garantizar el acceso a la educación, con resultados favorables.

Por otro lado, algunos asistidos han planteado la falta de acceso a elementos de higiene y desinfección, motivo por el cual se realizó la solicitud ante los tribunales del suministro urgente de aquellos, con respuestas favorables.

Además, la Dra. Lema informó que, frente a la situación epidemiológica imperante, los asistidos han sido atendidos mayormente por médicos clínicos que trabajan en las unidades penitenciarias. Sin embargo, en lo que refiere a los exámenes que implican traslados extramuros o atenciones por parte de médicos especialistas, en algunas oportunidades no llegan a materializarse con inmediatez, debido a la demora que poseen los nosocomios en otorgar los turnos, a pesar de las gestiones realizadas por la dependencia, vía directa a la unidad carcelaria.

En cuanto a los extranjeros, explicó que, en la mayoría de los casos, sus asistidos no han recibido ayuda de ningún tipo por parte de las representaciones consulares de sus países de origen.

También, la magistrada refirió que varios asistidos manifestaron que las líneas telefónicas instaladas en sus pabellones presentaban fallas con asiduidad, generando problemas en la comunicación con sus familiares y con sus defensores. Agregó que, en algunos casos, los teléfonos instalados permiten realizar llamadas telefónicas al exterior, pero no recibirlas. Finalmente, informó que en muchos casos logró revertir esta situación, aunque no en su totalidad.

Fuero Criminal y Correccional

En el fuero criminal y correccional de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se desempeñan defensorías públicas oficiales y unidades con actuación ante los juzgados, Cámara y tribunales del fuero, según el siguiente detalle: 3 unidades ante la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal; 18 defensorías públicas oficiales ante los tribunales orales en lo criminal y correccional y 1 Unidad de Letrados Móviles con actuación ante dichos tribunales; 21 defensorías públicas oficiales ante los juzgados nacionales en lo criminal y correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal; 1 Cuerpo de Letrados Móviles ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal y 1 Unidad de Actuación para supuestos de flagrancia –bajo las previsiones de la ley 27.272, en todas las instancias procesales–.

En los puntos siguientes, se indicarán los y las titulares de las defensorías mencionadas y se presentarán las cuestiones más relevantes manifestadas en los informes de gestión para el presente período.

I. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL Y CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Aspectos institucionales

A continuación, se mencionan los y las titulares de las defensorías públicas oficiales que actúan ante los juzgados nacionales en lo criminal y correccional y la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal.

DEPENDENCIAS	TITULAR
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 1	• Dr. Sebastián Noé ALFANO
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 2	• Dr. Ricardo DE LORENZO
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 4	• Dra. Agustina STABILE
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 5	• Vacante
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 6	• Vacante
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 7	• Vacante
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 8	• Dra. Silvia Edith MARTÍNEZ
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 9	• Vacante
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 10	• Dr. Hernán José Santo ORIHUELA
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 11	• Vacante
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 13	• Vacante
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 14	• Dra. María Carolina OCAMPO
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 15	• Dr. Carlos Alberto SEIJAS
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 16	• Dr. Fernando BUJÁN
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 17	• Dr. Federico MAIULINI

DEPENDENCIAS	TITULAR
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 18	• Dr. Santiago OTTAVIANO
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 19	• Dr. Alberto Raúl Santos GIORDANO
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 20	• Dra. Karina Andrea BIANCHI
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 21	• Dr. Daniel Gustavo NEUMAN
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 22	• Vacante
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional N° 23	• Dr. Daniel Claudio BELLOFIORE

Análisis del trabajo realizado durante el período

Los defensores y las defensoras del fuero señalaron varios puntos de relevancia para el análisis de las tareas desarrolladas durante el período analizado.

Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

El Dr. Sebastián Noé Alfano, titular de la Defensoría Nº 1, al igual que en el período anterior, expresó que, a consecuencia del cambio de paradigma de actuación de los jueces y juezas de instrucción en virtud de los procesos por delitos de flagrancia, se dio paso a una mayor aceptación de los pedidos de suspensión de juicio a prueba en esta etapa, en contraposición a otros momentos en que existía una resistencia a este tipo de alternativas. Asimismo, observó un incremento en el número de causas en las que se aplicaron institutos de la conciliación y reparación del daño (art. 59 inc. 6 del CP).

En cuanto a la cantidad de causas, observó un notorio incremento de casos por violencia sexual, física en general y verbal, así como también de las imputaciones por el delito previsto en el art. 205 del CP. Asimismo, reiteró que el fuero aborda en mayor proporción hechos delictivos contra la propiedad. En especial, consideró que las personas acusadas por delitos contra la propiedad continúan siendo quienes en mayor medida llenan los espacios carcelarios y son objeto de los criterios más duros en materia de medidas cautelares.

Mencionó que existe un gran aumento en las causas iniciadas a través de la Oficina de Violencia Doméstica de la CSJN en las que se criminaliza problemáticas familiares, al mismo tiempo que se impulsan procesos relajando cualquier tipo de rigor probatorio, alejándose de la idea de brindar solución real a sus protagonistas. Agregó que este tipo de delito ocupa una importante franja de actuación bajo distintas tipologías penales (amenazas, lesiones de variado calibre, privaciones de la libertad y abusos sexuales).

Como contrapartida, explicó que la persecución de grandes corporaciones delictivas o fraudes bancarios o empresarios no ocupan lugar estadístico en la tarea de la defensa pública —del fuero ordinario—, reforzando el rumbo de una política criminal reinante desde hace décadas en las sedes jurisdiccionales.

Además, observó que, a consecuencia del retroceso en materia social y económica, el crecimiento de la pobreza, el nulo valor rehabilitante del sistema penitenciario y la proliferación de las condenas veloces de la mano del procedimiento de flagrancia, se generó un importante aumento de la reiteración delictiva y, como reflejo de ello, un mayor número de personas detenidas preventivamente. En relación con esto último, destacó que la merma en la materia durante los primeros meses de la emergencia sanitaria, se revirtió rápidamente en los meses siguientes saturando los complejos carcelarios y también las dependencias policiales y alcaidías.

A su turno, el Dr. Ricardo De Lorenzo, titular de la Defensoría Nº 2, explicó que la totalidad de los actos continúan desarrollándose de manera remota y resaltó las problemáticas derivadas del mal funcionamiento de esta modalidad, como por ejemplo, en el caso de las personas en libertad, inconvenientes con la conectividad y/o limitaciones tecnológicas, por falta de dispositivo o desconocimiento de su uso; y en el caso de las personas privadas de la libertad, la falta de privacidad al momento de la entrevista previa a la indagatoria, en razón de que los dispositivos son operados por el personal de las comisarias o las alcaidías, incluso, en la mayoría de las veces, se trata de dispositivos propios del personas a cargo de las instituciones de encierro.

A su vez, el magistrado expuso la dificultad para entrevistarse con sus asistidos alojados en establecimientos del Servicio Penitenciario Federal antes de llevar a cabo la audiencia indagatoria, en virtud de que cada solicitud de videollamada debe canalizarse ante el área correspondiente de los respectivos complejos, y debido a la sobrecarga de solicitudes, existen considerables demoras que no son compatibles con las fechas en que fueron fijadas las audiencias para prestar declaración indagatoria, lo que obstaculiza en forma notoria la labor de la dependencia a su cargo.

Por otra parte, los defensores y defensoras fueron contestes en resaltar la reiterada resistencia del Ministerio Público Fiscal con relación a la aplicación del procedimiento previsto por la ley 27.272. Señaló el Dr. Sebastián Noé Alfano, interinamente a cargo de la Defensoría Nº 16, que durante el último período el número de personas detenidas por turno fue creciendo en razón de que en muy pocos casos se implementó el régimen de flagrancia. En relación con este tópico, al igual que en el informe anterior, el Dr. Federico Maiulini, titular de la Defensoría Nº 17, remarcó nuevamente que la negativa de los fiscales para aplicar la ley de flagrancia aumenta el cúmulo de tareas que desarrollan las defensorías del fuero. Advirtió una escasa aplicación del principio de oportunidad y cierta reticencia a la implementación de normas emparentadas con el sistema acusatorio, sobre todo en expedientes de robusta investigación a cargo del juez.

Por su parte, la Dra. Agustina Stabile Vázquez, titular de la Defensoría Nº 4, informó que la totalidad de las audiencias continúan siendo de manera virtual y que la digitalización de los expedientes es completa, lo que generó una merma en los pedidos de postergación de audiencias, puesto que se realizan la primera fecha en la que son convocadas. Entiende la magistrada que esto se debe principalmente a que la virtualidad evitó los traslados y las complicaciones que ello conlleva, sobre todo en aquellos casos donde los asistidos/as son cuidadores de un familiar enfermo, o tienen hijos pequeños a su cargo, o les descuentan el día de trabajo por inasistencia.

En otro orden de ideas, la Dra. Stabile Vázquez y el Dr. Pablo Amalio Zalazar, interinamente a cargo de la Defensoría Nº 5, observaron una mayor disposición de los tribunales y fiscalías para admitir la conciliación o reparación integral como mecanismo para poner fin a la persecución penal. Aunque continúa existiendo resistencia cuando se trata de personas con antecedentes penales. En este sentido, el Dr. Nicolás Pablo D´Onofrio, interinamente a cargo de la Defensoría Nº 6, logró avanzar en numerosos casos y de manera positiva en acuerdos de conciliación con la parte damnificada, aún sin el consentimiento fiscal.

Por otra parte, agregó la Dra. Stabile Vázquez que existe en la práctica de ciertos tribunales exigir, más allá del acuerdo entre la víctima y el imputado, un monto dinerario destinado al beneficio de entidades sin fines de lucro, y que compense el "daño social" que el delito ha causado. Remarcó que, en ocasiones, esta práctica desplegada por ciertos tribunales, frustra acuerdos conciliatorios, en razón de que los/as asistidos/as hacen un máximo esfuerzo en el ofrecimiento de la reparación económica de la víctima.

Luego, la Dra. Silvia Edith Martínez, titular de la Defensoría Nº 8, informó que los juzgados suelen dar intervención a la defensa directamente sin otorgar al asistido el derecho conferido por los arts. 104 y 107 del CPPN, y agregó que, a consecuencia de ello, debe requerir a los juzgados que notifiquen lo dispuesto por los artículos mencionados a fin de que los asistidos manifiesten inequívocamente su voluntad de designar a la defesa pública o por el contrario, nombrar abogado particular. A su vez, esta situación fue advertida por la Dra. Karina Bianchi, titular de la defensoría Nº 20, quien informó haber sido notificada en varias oportunidades para asumir la defensa técnica, aun cuando no se hubiere notificado al imputado individualizado.

Por otra parte, la Dra. Martina Gómez Romero, interinamente a cargo de la Defensoría Nº 9 y el Dr. Juan Manuel Mendilaharzu, interinamente a cargo de la Defensoría Nº 11, observaron un aumento de asistidos detenidos en situación de calle o en precariedad habitacional, lo que implica un obstáculo para acceder a la libertad durante el proceso, a pesar de los planteos realizados por la defensa. En relación con esta cuestión, la defensora agregó que existe un evidente endurecimiento en los criterios de magistrados/as al momento de imponer medidas cautelares de encierro.

La Dra. Gómez Romero destacó que en el último período existió un gran número de personas con padecimientos de salud mental que fueron captadas por el sistema penal a consecuencia de las deficiencias del sistema sanitario. Al respecto, informó que muchos de sus asistidos fueron sobreseídos por inimputabilidad (art. 34 inc. 1º del CP) y que para ello se requirió una articulación permanente con el Cuerpo de Peritos y Consultores Técnicos e Investigadores de la Defensoría General de la Nación.

En otro orden de ideas, el Dr. Hernán Santo Orihuela, titular de la Defensoría Nº 10, mencionó que, respecto al período anterior, se mantiene una mayor aplicación de la detención cautelar, lo que generó un gran número de presentaciones para garantizar el derecho a la libertad durante el proceso de sus defendidos. También informó que dichas presentaciones fueron incrementadas por la pandemia y las afecciones de salud de los asistidos.

En relación con las entrevistas previas que se llevan a cabo de manera on line con asistidos privados de la libertad, el Dr. Santiago Ottaviano, titular de la Defensoría 18, destacó que no siempre se desarrollan de manera privada, porque no todos los lugares de detención cuentan con sectores separados para concretar estas entrevistas. Al respecto, la Dra. Karina Bianchi, titular de la Defensoría Nº 20, agregó que en el ámbito de las comisarías vecinales se procura cada vez menos la privacidad de las entrevistas previas, en razón de en el momento de la entrevista la persona detenida se encuentra en los ámbitos de mayor tránsito del personal policial.

La magistrada expresó su preocupación por el endurecimiento de los criterios jurisprudenciales de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, situación que viene informando desde el período anterior.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

Los defensores y las defensoras destacaron distintos casos, seleccionados por los derechos involucrados, en los cuales, en virtud de sus planteos, los tribunales del fuero resolvieron favorablemente, logrando beneficios para sus asistidos y asistidas, y sentando jurisprudencia en la temática. A continuación, se mencionan algunos de ellos.

El Dr. Ricardo De Lorenzo destacó la causa 43365/2020 que tramitó ante la Sala VI de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional (CNACC) que resolvió revocar la resolución dictada por el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Nº 48 que disponía el rechazo del acuerdo conciliatorio presentado por las partes y que consistía en un pedido de disculpas. En consecuencia, la Sala VI procedió a la homologación del acuerdo y sobreseyó al asistido. El magistrado precisó que esta resolución resulta de gran interés porque, a pesar de la oposición del agente fiscal, la CNACC hizo prevalecer la voluntad de las partes y consideró no vinculante el dictamen del fiscal. Además, homologó el acuerdo utilizando el argumento esgrimido por la defensa respecto a que la ausencia de antecedentes penales no está prevista como presupuesto de viabilidad del instituto.

A su turno, el Dr. D´Onofrio recordó la causa 30205/2020 de trámite ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Nº 51, en la cual asistió a dos personas por la presunta comisión de un delito de índole patrimonial. En esta causa, el Dr. D´Onofrio llevó adelante una audiencia en la que participaron solamente los dos imputados (con su defensa) y la parte denunciante, con el fin de arribar a un acuerdo conciliatorio que consistió únicamente en un pedido de disculpas que, finalmente fue aceptado por la parte damnificada. Esta audiencia fue grabada y presentada en el expediente. En virtud de ello, el fiscal consideró que no debía hacerse lugar a la homologación solicitada por la defensa, en razón de que el acto debía ser declarado nulo por considerar que las formas implementadas para la realización de la audiencia de conciliación no eran las apropiadas ni se ajustaban a lo estipulado por la ley, en cuanto no se había dado intervención al tribunal así como tampoco a la fiscalía, y además fue realizada sin previo aviso, de manera privada y en colaboración de la comuna donde se encontraban alojados los imputados. Agregó el representante del MPF que la víctima no contó con ningún tipo de asesoramiento ni acompañamiento previo, por lo que interpretó que se violó la normativa estipulada en la ley 27.372 (arts. 3 inc. b; 5; 7; y 10 incs. a y b). En consecuencia, el juzgado resolvió hacer lugar a la nulidad planteada por el fiscal. El defensor recurrió y tomo intervención la Sala VI de la CNACC. En esta instancia el fiscal actuante entendió que el modo en que se materializó el acuerdo estaba directamente relacionado con el aislamiento social preventivo y obligatorio que se dio en el marco de la pandemia. Agregó que del video aportado por la defensa no surgía que el abogado defensor hubiera inducido de algún modo a la víctima para que preste su consentimiento, así como tampoco que se haya sentido coaccionada para aceptar las disculpas que le ofrecieron los asistidos. Incluso, desde la fiscalía se comunicaron de manera telefónica con la víctima,

quien ratificó el contenido del acuerdo y afirmó que decidió participar de la reunión, previa invitación del defensor. Por ello, el fiscal general entendió que el acuerdo en cuestión se ajustaba a derecho. De esta manera el acuerdo fue homologado y se declaró extinguida la acción penal en los términos del art. 59 inc. 6 del CP y 22 y 34 del CPPF, y se ordenó la libertad de los defendidos.

Por otra parte, el defensor resaltó la causa 22265/2021 de trámite ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Nº 1, por medio de la cual se le atribuyó a su defendido una maniobra fraudulenta consistente en la realización de una transferencia bancaria desde la cuenta del damnificado por el monto total de cuarenta y un mil pesos, hacia otra cuenta bancaria perteneciente a una tercera persona. Esta maniobra se llevó a cabo mediante la creación de una página apócrifa del Banco Itaú destinada a captar datos bancarios de sus usuarios. La entidad bancaria confirmó que la operación se concretó el día y hora indicados desde el número IP perteneciente a un servicio brindado por la empresa BVNet S.A. instalado en la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires. El defensor agregó que el juzgado constató que dicho servicio de internet se relacionaba con su asistido, que se domiciliaba en la dirección aportada por la empresa de internet. Así las cosas, su defendido efectuó un descargo, por un lado, negó la comisión del hecho imputado y por el otro, logró explicar que su IP podría estar vinculado a la causa penal en virtud del robo de la señal de wifi y que a partir de ello se haya utilizado su conexión a internet para cometer ilícitos. En virtud del descargo mencionado, un empleado del juzgado se comunicó con la División Fraudes Bancarios de la Policía de la Ciudad a fin de corroborar los extremos expuestos por el asistido, oportunidad en la que le informaron que, efectivamente, si se comparte wifi o se accede desde otro dispositivo que no sea del titular del router, en caso de realizarse alguna operación, la dirección IP que va a figurar es la del router en cuestión, sin necesidad de estar en el domicilio donde esté instalado el router. Asimismo, dicha División informó que es posible realizar maniobras para que el IP que figure en una transacción –como en este caso– sea uno distinto del que realizó realmente la operación, en este sentido refirió que se puede solicitar a la empresa prestataria del servicio de internet que informe algún número de registro del dispositivo que usó el IP del defendido y que todo ello puede ser analizado por la División de Delitos Informáticos Complejos de la Policía de la Ciudad. En virtud de esta situación, el juez dispuso la falta de mérito del asistido a fin de profundizar la investigación en el sentido expuesto por el experto en delitos informáticos.

El Dr. Juan Martín Vicco, interinamente a cargo de la Defensoría Nº 13, hizo referencia a la causa 41639/20 de trámite ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Nº 18, donde solicitó la libertad de su defendido y, a pesar de contar con la vista favorable por parte del MPF, el juzgado resolvió rechazar la excarcelación y otorgó el arresto domiciliario. Interpuso recurso de apelación y la Sala IV de la CNACC resolvió que correspondía otorgar la excarcelación de su asistido. Puntualmente, el Dr. Pablo Guillermo Lucero entendió que debía revocarse la resolución y otorgar la libertad al imputado en razón de que mediante el dictamen la fiscalía expresa desinterés en mantener una medida cautelar privativa de la libertad, por no observarse riesgos procesales y, en la medida en que no haya acusador privado o que tampoco se oponga a la libertad, según el entendimiento del nuevo CPPF, la judicatura pierde jurisdicción a ese respecto, toda vez que el único legitimado durante la instrucción y el juicio oral y público a los fines de la averiguación de la verdad y la aplicación de la ley sustantiva es el acusador, sea público o privado. Por tal motivo, se otorgó la libertad de su asistido, bajo caución juratoria conforme lo solicitado por el MPF.

Luego, el Dr. Daniel Neuman, titular de la Defensoría Nº 21, resaltó la causa 96803/2019, resuelta el 10 de noviembre de 2020, mediante la cual, la Sala I de la CNACC confirmó la nulidad de la detención de su asistido. Agregó el magistrado que en dicho planteo utilizó el contenido de la Res. DGN Nº 1006/2020 en relación con lo resuelto por la Corte IDH en los precedentes Fernández Prieto y Tumbeiro. Además, destacó la nueva tendencia *pro homine* y *pro libertatis* de la Sala I al momento de resolver los incidentes de excarcelación y de nulidad.

A su turno, el Dr. Gerardo Daniel Etcheverry, a cargo de la Defensoría Nº 22, destacó la causa 5109/2021 de trámite ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Nº 49 y la causa 31682/2021 del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Nº 23, en las cuales logró poner fin al proceso penal, mediante conciliación y con el simple pedido de disculpas por parte de sus asistidos.

También mencionó la causa 7295/2021 "G., S.E." sobre homicidio en grado de tentativa de trámite ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Nº 7. En este caso, la defendida había atacado a la víctima con un objeto corto punzante que no se logró secuestrar. En oportunidad de apelar el procesamiento, el defensor argumentó que por un lado no se había considerado la declaración de la asistida y, por el otro, no se encontraba debidamente fundado el auto de procesamiento, a su vez, expuso que "G., S.E." había actuado en legítima defensa propia y cuestionó también el rechazo de tres testigos aportados por la defensa. La Sala

VI resolvió la falta de mérito considerando los planteos de la defensa, y en virtud de las falencias argumentadas en el auto de procesamiento, requirió las filmaciones del Centro de Monitoreo Urbano e indicó que se reciba declaración testimonial a los testigos propuestos por el defensor. Luego de realizadas las medidas solicitadas por la CNACC, sin arrojar resultados positivos que pudieran refutar la situación actual, la fiscalía interviniente entendió que debido a la orfandad probatoria correspondía decretar el sobreseimiento, lo que finalmente ocurrió. El Dr. Etcheverry destacó la colaboración esencial en el acompañamiento de la asistida y el ofrecimiento de testigos de descargo que tuvo la organización social "Yo no fui", de la que "G., S.E." formaba parte, de la misma manera resaltó la valiosa cooperación del Programa de Atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad de esta Defensoría General de la Nación.

Observaciones vinculadas con las condiciones de los/as asistidos/as privados de la libertad

Los defensores y las defensoras del fuero expresaron su preocupación en cuanto a la permanencia de las personas asistidas en las alcaidías policiales que, conforme lo referido por la Dra. Stabile Vázquez, pasan un tiempo inicial considerable en dichas dependencias con superpoblación y condiciones deplorables. En este sentido, la magistrada recordó que uno de sus asistidos estuvo alojado en el subsuelo de la Comisaría 6 B, donde no poseía acceso al baño y debía orinar en un bidón. La Dra. Martínez agregó que los recintos policiales no cuentan con médicos propios, sino que cada consulta médica o pedido de medicación implica un traslado a algún hospital público o una llamada al SAME y que en aquellas situaciones donde se requiere atención psiquiátrica o psicológica se torna mucho más difícil de atender adecuadamente. En relación con este punto, el Dr. Federico Miguel Malato, interinamente a cargo de la defensoría Nº 23, realizó presentaciones ante los juzgados intervinientes con el fin de evitar que se prolongue indefinidamente la situación de permanencia de sus asistidos en dependencias de la Policía de la Ciudad. Destacó que en algunos casos debió interponer acciones de *habeas corpus* ante la justicia penal, penal juvenil y contravencional y de faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El Dr. Alfano observó un agravamiento en la problemática relacionada con el déficit de alimento, atención sanitaria –incluso en pacientes de gravedad–, encierros celulares abusivos, castigos corporales, falta de limpieza, impedimentos u obstáculos al ingreso de actividades laborales y educativas, procesos disciplinarios irracionales, tolerancia de ciertos espacios de violencia existentes entre internos y, fundamentalmente, un nulo tratamiento de adicciones, pese al importante número de internos que las sufren.

El Dr. De Lorenzo resaltó que se han incrementado las peticiones de morigeración de la prisión preventiva, poniendo énfasis en aquellas personas con patologías acreditadas, padres de hijos menores a cargo o en una especial situación de riesgo; y se han articulado, en subsidio, diversos pedidos de arrestos domiciliarios; sin embargo, jueces y juezas de primera instancia y de la CNACC, en la mayoría de los casos, volvieron a valerse de los argumentos recurrentes para rechazar las solicitudes, haciendo mención de la imposibilidad de una futura condena de ejecución condicional pese a la escasa o nula lesividad del hecho investigado o a la escasa complejidad del expediente.

En este apartado, el Dr. Zalazar informó que en aquellos casos donde la persona es declarada inimputable y, como consecuencia de ello, puesta en libertad y al mismo tiempo se dispone la internación involuntaria en los términos de la Ley de Salud Mental, trabajó de manera conjunta con la Unidad de Letrados art. 22 Ley 26.657 para que intervengan en la defensa de los derechos de las personas bajo esta situación.

La Dra. Martínez informó que durante la etapa del aislamiento continuaron los requerimientos por cambio de lugar de alojamiento (pabellón o complejo de detención), por motivos que obedecen a razones de acercamiento familiar o a problemas con la población carcelaria. Al igual que en los períodos anteriores, continúan los reclamos por asistencia médica, mantas y frazadas, así como también a cuestiones relacionadas con la cantidad de comida y la deficiente provisión de ropa de cama y mantas de abrigo. Asimismo, la magistrada mencionó que recibió múltiples requerimientos de los defendidos alojados en Alcaidías para ser trasladados con mayor rapidez a un centro de detención del SPF con el objetivo de lograr mejoras en sus condiciones de habitabilidad como, por ejemplo: horas de recreo al aire libre, cambio de comidas, comienzo de trámites pertinentes para trabajar, entre otras cuestiones. Además, la magistrada refirió que resulta problemática la provisión de medicamentos para aquellos defendidos que sufren de enfermedades crónicas y requieren medicación permanente, al igual que en muchas ocasiones la asistencia psicológica-psiquiátrica y su continuidad.

Finalmente, el Dr. Maiulini observó serias dificultades en relación con la estadía de personas con problemas de salud, máxime cuando se trata de personas con afecciones de salud mental, no cuentan con apoyo psicológico ni psiquiátrico de manera permanente.

II. CUERPO DE LETRADOS MÓVILES ANTE LA CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Conforme lo manifestado en informes anuales anteriores, el Cuerpo de Letrados Móviles creado por Res. DGN Nº 1232/08, integrado por secretarios letrados y secretarias letradas de la Defensoría General de la Nación que actúan en carácter de defensores/as públicos/as coadyuvantes, han colaborado con los/as defensores/as públicos/as oficiales ante los juzgados nacionales en lo criminal y correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, cubriendo, prioritariamente, necesidades relacionadas con la etapa recursiva oral establecida mediante la ley 26.374.

Análisis del trabajo realizado durante el período

A continuación, se desarrollan las principales cuestiones analizadas por los/as defensores/as públicos/as coadyuvantes del Cuerpo.

Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de la dependencia con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

Si bien el desempeño de funciones durante este período continuó sin modificaciones, se ha destacado que la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional mantuvo la presentación de un memorial escrito con excepción de la Sala VI que, a mediados de 2021, otorgó la opción a la parte recurrente que dentro de las 48 horas de notificada pueda optar por realizar la audiencia vía zoom. Posteriormente, la Sala I otorgó la opción al recurrente que, dentro de las 48 horas, en causas con detenidos, y en su defecto en 72 horas, pueda elegir la opción de la modalidad de presentación.

Por otra parte, informaron que las delegaciones desde las defensorías de instrucción, menores y ejecución penal fueron recibidas por correo electrónico.

III. UNIDAD DE ACTUACIÓN PARA SUPUESTOS DE FLAGRANCIA

La Unidad de actuación para supuestos de flagrancia, creada por Res. DGN Nº 144/17, y puesta en funcionamiento a partir del 1º de marzo de 2017, se desempeñó en los procesos que tramitan bajo las previsiones de la ley 27.272, tanto en las audiencias que se celebran ante los juzgados nacionales en lo criminal y correccional, como las que se realizan ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, ante los tribunales orales en lo criminal y correccional y ante la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal.

Análisis del trabajo realizado

A continuación, se desarrollan las principales cuestiones analizadas por el defensor público coadyuvante, coordinador de la Unidad, Dr. Ricardo Santiago Lombardo.

Particularidades del ámbito de intervención de la dependencia con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

El Dr. Ricardo Lombardo observó, al igual que en el período anterior, cierta reticencia judicial a la adaptación de la bilateralidad y la contradicción, con relación al principio acusatorio y a la garantía de la imparcialidad, respecto de institutos que reclaman la conformidad del MPF y prácticas inquisitivas tales como la ampliación de lo requerido por el acusador en perjuicio del imputado; la realización de actividades investigativas por parte de los jueces y las juezas (preguntas aclaratorias, sugestivas o capciosas), realización de audiencias en tribunales superiores sin la presencia del acusador y, aun así, fallando en su favor; denegación de medidas de prueba relevantes para la teoría del caso de la defensa, entre otras.

De igual manera que en el período anterior, destacó la relevancia de la implementación de las normas del CPPF mediante la Res. 2/2019 de la Comisión Bicameral de Monitoreo e Implementación del Nuevo CPPF y el art. 59 inc. 6º del CP. A pesar de ello, el defensor relevó desfavorables pronunciamientos de los tribunales tendientes a exigir la conformidad fiscal respecto de institutos que normativamente no lo reclaman (conciliación y reparación integral). Por otra parte, destacó la poca aplicación de criterios de oportunidad.

Reiteró que, a consecuencia de la pandemia, el contacto con las personas asistidas privadas de la libertad se llevó a cabo mediante llamados telefónicos a las unidades donde se encontraban.

Y aquellos que requerían otra asistencia se los entrevistó por videoconferencia. También dio cuenta de la demora en el otorgamiento de turnos para entrevistarse con sus defendidos y defendidas en razón de que se asigna prioridad a las solicitudes de los tribunales.

En relación con las audiencias, el Dr. Lombardo informó que fueron mayormente realizadas por videoconferencia, evidenciándose múltiples problemáticas concernientes a la conectividad en casos de personas privadas de la libertad. Mencionó las distintas dificultades vinculadas a la conectividad en comisarías y la imposibilidad de algunos asistidos para acceder a internet, en razón de la vulnerabilidad.

Por otra parte, a consecuencia de las recomendaciones dictadas por la Defensoría General de la Nación, en el marco de la Res. DGN Nº 398/20, se presentaron excarcelaciones con planteos subsidiarios de morigeración de la prisión preventiva mediante la concesión de arrestos domiciliarios (art. 210 CPPF).

Luego, advirtió como problemática la escasa oferta estatal de establecimientos destinados al alojamiento de personas en situación de calle. Al igual que los defensores y las defensoras del fuero, el Dr. Lombardo mencionó la existencia de fiscalías reticentes a la aplicación del procedimiento de flagrancia durante la pandemia.

Observaciones vinculadas con las condiciones de asistidos/as privados de la libertad

El Dr. Lombardo refirió que los asistidos permanecen un largo período alojados en alcaidías que no cuentan con personal de salud permanente, atención psicológica, asistentes sociales y espacios de recreación. Asimismo, destacó que los reclamos de salud debieron ser necesariamente canalizados ante el tribunal interviniente a fin de que autorice el egreso de sus asistidos y asistidas a un hospital extramuros. Por último, mencionó que muchas de las personas a las que se brinda el servicio realizaron quejas sobre la alimentación, falta total de esparcimiento por períodos prolongados y lugares de descanso provisorios por las alcaidías. Estas quejas fueron canalizadas ante la Comisión de Cárceles y ante los tribunales intervinientes.

IV. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

En la etapa de debate oral, el Ministerio Público de la Defensa es representado por 18 defensorías públicas oficiales que actúan ante los tribunales orales del fuero, según el siguiente detalle:

DEPENDENCIAS	TITULAR
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional N°1	• Dra. Marcela Alejandra PIÑERO
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional N° 2	• Dr. Claudio Martín ARMANDO
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional N° 3	• Dra. María Florencia HEGGLIN
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional N° 4	• Vacante
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional N° 5	• Dr. Mariano Patricio MACIEL
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional N° 6	• Dr. Gustavo Alberto FERRARI
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional N° 7	• Dr. Gabriel Ignacio ANITUA
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional N° 8	• Dr. Gustavo Martín IGLESIAS
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional N° 9	• Dr. Lucas TASSARA
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional N° 10	• Dra. Marina Vanesa SOBERANO
Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional N° 11	• Vacante
Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional N° 12	• Dr. Ricardo Antonio RICHIELLO
Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional N° 13	• Dr. Fernando Luis OVALLE
Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional Nº 14	• Dr. Santiago GARCÍA BERRO
Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional N° 15	• Vacante
Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional N° 17	• Dr. Javier Aldo MARINO
Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional N° 18	• Dra. Julieta MATTONE
Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional N° 20	• Dra. Cecilia Verónica DURAND

Aspectos institucionales

Unidades de Letrados Móviles

Se mantiene en funcionamiento la Unidad de Letrados Móviles ante los Tribunales Orales en lo Criminal

y Correccional de la Capital Federal a cargo del Dr. Rodrigo Demian López Gastón, creada por Res. DGN Nº 579/17, a fin de cubrir las tareas de la entonces Defensoría Pública Oficial Adjunta Nº 16 ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal transformada en Defensoría Pública Oficial Nº 6 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal, mediante Res. DGN Nº 563/17.

Defensorías vacantes

Por Res. DGN Nº 86/21 se resolvió elevar al PEN la renuncia presentada por la Dra. Norma Isabel Bouyssou, al cargo de Defensora Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Defensoría Nº 4, a partir del 1 de abril de 2021; y se dispuso su cese en funciones a partir de dicha fecha. La renuncia fue aceptada por DCTO-2021-135-APN-PTE (B.O. 05/03/21).

Por Res. DGN Nº 1526/21 se resolvió elevar al PEN la renuncia presentada por la Dra. Graciela Liliana De Dios, al cargo de Defensora Pública Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Defensoría Nº 15, a partir del 1 de diciembre de 2021; y se dispuso su cese en funciones a partir de esa fecha.

Análisis del trabajo realizado

Las defensoras y los defensores destacaron varios puntos significativos para el análisis de la actuación de las dependencias a su cargo.

Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

La Dra. María Candelaria Migoya, interinamente a cargo de la Defensoría Nº 2, advirtió un gran incremento en el número de debates fijados por los tribunales, en relación con el período anterior.

El Dr. Ramiro Javier Rúa, interinamente a cargo de la Defensoría Nº 3, reiteró lo informado en el período anterior con respecto al incremento de asistidos, que considera que es debido a la implementación de la Ley de Unificación de Fueros y Juicio Unipersonal (ley 27.308) que elevó considerablemente el número de audiencias de juicios (unipersonales), de audiencias de suspensión del juicio a prueba, audiencias preliminares y el análisis de las actuaciones, de la prueba y entrevista con los asistidos, entre otros. En relación con este tópico, la Dra. Cecilia Verónica Durand, titular de la Defensoría Nº 20, agregó que, en virtud de la cantidad de audiencias fijadas por día, deben ser llevadas a cabo por las defensoras públicas coadyuvantes y la propia magistrada, en razón de que se superponen indefectiblemente.

De la misma forma, el Dr. Javier Aldo Marino, titular de la Defensoría Nº 17, reiteró que, a la actuación de tribunales unipersonales, se le sumó la unificación de la competencia en lo criminal y correccional en un mismo tribunal y el deber de actuar ante mayor cantidad de tribunales en virtud del procedimiento de flagrancia, lo que impactó en el aumento de asistidos y, por ende, en la cantidad de audiencias, generando su superposición, en muchos casos.

Agregó que en el ámbito de las fiscalías existen auxiliares fiscales que tienden a equiparar la posibilidad de concurrencia a las distintas audiencias en un mismo tribunal cuando actúan de manera unipersonal. Recordó que las defensorías del fuero actúan ante varios tribunales que se multiplican ante la rotación de turnos, en razón de la actuación ante los tribunales del turno actual, los de turnos pasados (en las causas aún en trámite) y los intervinientes por razones de excusación.

El Dr. Rúa también advirtió importantes demoras en la fijación de audiencias de juicio oral, especialmente en los colegiados, asociada en muchos casos a la existencia de múltiples vacantes en el Poder Judicial de la Nación.

Luego, el defensor observó la existencia de demoras excesivas en la resolución de los recursos de casación interpuestos contra sentencias condenatorias dictadas respecto de personas tanto detenidas como en libertad.

En otro orden de ideas, el defensor destacó que el acceso al expediente digital cargado al sistema Lex 100 ha sido dificultoso; señaló puntualmente la imposibilidad de conexión o conectividad muy lenta; falta de información o disímil acceso en relación con el MPF debiendo solicitar al tribunal que brinde permisos; además de información desordenada cronológicamente o dividida en múltiples archivos, entre otros.

Agregó que los complejos penitenciarios y alcaidías carecen de tecnología y, además, registran mucha demora en el otorgamiento de turnos. En relación con este punto, el Dr. Carlos Alberto Seijas, interinamente

a cargo de la Defensoría Nº 4, señaló que estas demoras afectan, por un lado, el vínculo de confianza con los defendidos y, por el otro, la posibilidad de recabar datos para el ofrecimiento oportuno de la prueba.

La Dra. Karin Codern Molina, interinamente a cargo de la Defensoría Nº 5, informó que la imposibilidad de realizar juicios de manera presencial provocó una dilatación excesiva de las prisiones preventivas y, en consecuencia, un aumento considerable de personas detenidas, incrementándose de esta forma el ritmo de trabajo de la dependencia a su cargo. En este sentido, solicitó excarcelaciones y/o arrestos domiciliarios para la mayor parte de los detenidos en el transcurso del presente período.

Los Dres. Javier Aníbal Ibarra, interinamente a cargo de la Defensoría Nº 8, y Santiago Ottaviano, interinamente a cargo de la Defensoría Nº 11, observaron, al igual que en el período anterior, un incremento considerable en las causas con temática de violencia de género, y explicaron que son de difícil resolución debido a que en la mayoría de las ocasiones se lidia con conflictos intrafamiliares que no pueden resolverse mediante la instancia penal.

Por otro lado, el Dr. Fernando Luis Ovalle, titular de la Defensoría Nº 13, informó que en el último período se intensificó la utilización de la conciliación como método alternativo, obteniendo como principal resultado que personas que no podían acceder a la *probation* o a una pena en suspenso, no tuvieran que ingresar al sistema carcelario por delitos menores, tales como hurtos esencialmente.

Por último, las defensoras y los defensores del fuero, en su mayoría, informaron que muchos de sus representados se encuentran en situación de gran vulnerabilidad social y económica, por lo que no cuentan con acceso a servicios básicos como internet o telefonía móvil, tampoco disponen de computadoras o, en algunos casos, no conocen aplicaciones como zoom, lo que dificulta la prosecución del proceso.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

Los defensores y las defensoras se refirieron a variados antecedentes que, motivados por planteos de la defensa, provocaron cambios jurisprudenciales beneficiosos para sus representados. A continuación, se informan algunos de ellos en virtud de su entidad y materia tratada.

La Dra. Laura Isabel Ayala, a cargo de la Defensoría Nº 1, hizo referencia a la causa Nº 16554/2015 de trámite ante el Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional Nº 5. Explicó que su asistido padece retraso mental y permaneció en detención largo tiempo; que dio intervención al Programa Nacional de Asistencia para las Personas con Discapacidad en sus Relaciones con la Administración de Justicia (ADAJUS), en virtud del convenio con este MPD, y que el permanente trabajo en conjunto con el Cuerpo de Peritos y Consultores Técnicos e Investigadores de la Defensoría General de la Nación resultó de suma importancia para reforzar el pedido de inimputabilidad de su defendido. Finalmente, y a pesar de la acusación fiscal y pedido de aplicación de medida de seguridad en forma subsidiaria, el asistido fue absuelto.

Por su parte, la Dra. Codern Molina destacó el pronunciamiento de la CNCCC en la causa Nº 42.389/2019 en trámite ante el Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional Nº 25. En este caso, su defendido había sido condenado a la pena de 4 años y 6 meses de prisión, y a la pena única de 23 años de prisión. También se fijó la fecha de vencimiento para el 1º de marzo de 2024. Explicó que, a la hora de practicar el cómputo, la controversia giró en torno a la posibilidad o no, de contabilizar los 4 meses y 29 días que su defendido permaneció en libertad asistida, en el marco de la causa 1174 del Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional Nº 11. A criterio del tribunal, ese período no debía ser computado puesto que dichos tiempos se vieron interrumpidos por la comisión del delito por el cual fuera condenado en el marco de la causa en referencia, lo que a su vez implicó la revocatoria de la libertad asistida. Contra el rechazo de observación de cómputo, la defensa interpuso un recurso de casación, que fue resuelto de manera favorable por la Sala I. Para resolver de esta manera, los jueces consideraron que le asistía razón a la defensa en cuanto a que la expresión "en tales casos" contenida en la norma, se refiere únicamente a los supuestos de revocación por incumplimiento de las reglas a las que hace referencia en el párrafo segundo de la norma en cuestión, esto se desprende del art. 56 de la Ley de Ejecución Penal. La norma dispone que el "el término de duración de la condena será prorrogada", y la extensión de tal prórroga ha de ser el resultante tras descontarse "el tiempo que hubiera durado la inobservancia que dio lugar la revocación del beneficio". En tales términos, no puede predicarse que la comisión de un nuevo delito pueda ser valorada como de cierta duración en el tiempo, lo que determina que tal consecuencia esté dirigida exclusivamente al supuesto regulado en forma inmediatamente anterior (segundo párrafo), esto es, a la revocatoria de la libertad asistida con fundamento único y exclusivo en el incumplimiento de las reglas de conducta. Además, si la regla manda a que no se considere "el tiempo que hubiera durado la inobservancia", en sentido contrario, no existe obstáculo alguno para valorar como cumplimiento de pena el tiempo bajo el régimen de libertad asistida, hasta la comisión del hecho ilícito que llevó a su revocatoria.

La Dra. Marina Vanesa Soberano, titular de la Defensoría Nº 10, recordó la causa 22.066/2017 ante el Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional Nº 10, en la cual solicitó la suspensión del juicio a prueba y la fiscalía se opuso a la concesión del instituto. La fiscalía entendía que, a los fines de evaluar la existencia o no de antecedentes de "R., A. H", la constatación debía hacerse al tiempo de la fecha de comisión del hecho y no al tiempo de la resolución del proceso. Siguiendo lo postulado por la defensa, la Dra. Rodríguez se expidió sobre la interpretación del art. 51 CP y sostuvo que el registro del antecedente condenatorio que valoró la Auxiliar Fiscal para oponerse a la concesión del beneficio solicitado, había caducado en los términos del art. 51 del CP, por ello mismo, hizo lugar a la suspensión de proceso a prueba.

A su turno, el Dr. Ottaviano explicó que en la causa 9228/2020 del Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional Nº 16 donde se investigaba a su asistido por el delito de robo con arma cuya aptitud para el disparo no pudo tenerse por acreditada, había una huella de su defendido en un sobre con el que ingresó al consultorio odontológico donde ocurrió el hecho. El defensor realizó un planteo desestimando la huella como medio probatorio en razón de que se encontraba en un elemento traído de afuera y no de dentro del consultorio, sumado al hecho de que no había podido ser reconocido. En este caso, el Dr. Ottaviano logró plantear la duda razonable y el tribunal resolvió la absolución.

En materia de declaración de reincidencia, el Dr. Santiago García Berro, titular de la Defensoría Nº 14, consiguió que la Sala I de la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional hiciera lugar al recurso de casación interpuesto contra la resolución dictada por el Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional Nº 2 en la causa Nº 72.832/2017 en la que se había resuelto mantener la declaración de reincidencia impuesta por el Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional Nº 13 (causa 1144/2018). El magistrado explicó que la Sala I entendió que en aquellos casos en que se ventilan penas cortas, debe considerarse si el tiempo de detención le hubiera permitido, en términos reales, el ingreso al período de prueba, tomando en cuenta el progreso y avance necesario para las etapas previas (período de observación y las tres fases contenidas en el período de tratamiento) y las evaluaciones trimestrales requeridas. De este modo, la Sala I de la CNCCC sostuvo que los 11 meses considerados no le hubieran permitido al asistido ingresar al período de prueba, lo que además no se había constatado en el caso porque no se encontraba transitando la fase de socialización del tratamiento progresivo. Por ello, hizo lugar al recurso de casación y se dejó sin efecto la declaración de reincidencia.

Observaciones vinculadas con asistidos/as privados/as de la libertad

Los defensores y las defensoras consideraron que uno de los principales problemas que enfrenta la defensa pública en la gestión de los casos se relaciona con las condiciones de detención de las personas privadas de libertad. De la misma forma que en períodos anteriores, una de las aristas que evidencia severos problemas se vincula con la posibilidad de trabajo dentro de la unidad penitenciaria.

La Dra. Ayala y el Dr. Rúa explicaron que las solicitudes más frecuentes se vinculan con la afectación al derecho a la salud como, por ejemplo: pedidos de atención médica, estudios clínicos, intervenciones quirúrgicas, provisión de medicamentos o tratamientos específicos, también requerimientos vinculados con la seguridad personal, como el cambio de unidad o sector de alojamiento por problemas con otros internos o con personal penitenciario. Asimismo, recibieron pedidos en relación con la afectación laboral, gestión de CUIL, incorporación a la escolaridad, inscripción a cursos de capacitación y formación profesional, reclamo de efectiva convocatoria a dichas actividades en forma regular y, en cuanto a las relaciones familiares, fueron solicitadas visitas extraordinarias, visitas inter carcelarias, traslados por acercamiento familiar, etc.

El Dr. Rúa informó un aumento y permanencia de personas alojadas en alcaidías, lo que resulta especialmente problemático por las condiciones de detención y, sobre todo, al momento de tener una entrevista en un ámbito de privacidad.

A su turno, la Dra. Migoya indicó que persiste el incremento de los pedidos de asistencia médica y atención especial a aquellas personas en situación de riesgo frente al virus. Además, realizó numerosas presentaciones vinculadas con cuestiones de salud, así como requerimientos de controles periódicos por parte de los médicos de los Complejos Penitenciarios, a fin de poder llevar un control más riguroso sobre los padecimientos de los asistidos, así como evaluaciones por parte del cuerpo de peritos de la Defensoría General de la Nación para evaluar, en varios casos, ya sea la imputabilidad o capacidad de comprensión de los hechos. Asimismo, ha tramitado salidas transitorias a fin de que sus asistidos puedan concurrir a velatorios, realizar visitas a familiares enfermos o por nacimiento de hijo/a tanto a hospitales como en los hogares de familiares.

Por otro lado, la Dra. Migoya advirtió un gran aumento de atenciones psiquiátricas, explicó que existe

una gran demanda de lugares en los que se puedan realizar tratamiento para adicciones, y que el Servicio Penitenciario Federal no cuenta con lugares preparados para dar un debido tratamiento a situaciones de consumo de estupefacientes.

En otro orden de ideas, el Dr. Hernán Enrique Figueroa, interinamente a cargo de la Defensoría Nº 7, informó que es común que una persona detenida reciba trabajo a la semana de ingreso mientras que otro detenido alojado en el mismo sector deba aguardar meses para comenzar a trabajar, lo que denota una evidente arbitrariedad en la provisión de recursos. A consecuencia de ello, debió presentar *habeas corpus* para solucionar los distintos pedidos. Agregó que el salario percibido por los detenidos es utilizado para adquirir alimentos, así como también ayudar económicamente a sus familias, por este motivo la demora en la concesión del empleo dentro de la unidad afecta mucho más que el mero derecho a trabajar.

El Dr. Ricardo Antonio Richiello, titular de la Defensoría Nº 12, realizó presentaciones diversas en relación con las diferentes patologías que presentaban sus asistidos por distintas enfermedades, y a los fines de garantizar el derecho al trabajo dentro de las unidades carcelarias, como así también cuestiones relacionadas con los derechos civiles, tales como reconocimiento de paternidad, salidas extraordinarias para visitar familiares enfermos o cumplir con deberes morales.

El Dr. Marino informó que durante el último período ha realizado solicitudes de arresto domiciliario cuando el trato recibido por el asistido en la unidad se presentaba hostil y podía comprometer su integridad física y/o psíquica. También observó un mayor tiempo de permanencia de las personas detenidas en comisarías en virtud de la escasez de cupos para ser alojados en el ámbito del SPF, lo que llevó a articular varios tipos de pedidos tendientes a satisfacer las necesidades de quienes padecían estas condiciones de detención.

Por último, las defensoras y los defensores, en su mayoría, fueron contestes en afirmar que realizaron múltiples presentaciones a fin de garantizar el derecho al trabajo dentro de las unidades carcelarias. Así como también canalizaron demandas de asistencia médica, psicológica y/o psiquiátrica, traslados a hospitales extramuros (coordinar turnos médicos y garantizar la disponibilidad del Servicio Penitenciario Federal en el traslado), altas laborales, siendo este el derecho con mayores obstáculos para los asistidos en prisión; acceso al nivel educativo en el ciclo que corresponda; suministro de una alimentación adecuada y de elementos de higiene; transferencia del fondo de reserva al disponible en forma mensual y permanente, entre otros.

V. UNIDADES ANTE LA CÁMARA NACIONAL DE CASACIÓN EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Aspectos Institucionales

El 11 de diciembre de 2014, mediante la acordada Nº 38, la Corte Suprema de Justicia de la Nación dispuso la habilitación de la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal (CNCCC). De ese modo, ante la necesidad de responder a las exigencias funcionales derivadas de esta nueva distribución jurisdiccional y a fin de garantizar la correcta prestación del servicio de defensa pública, la Defensoría General de la Nación dispuso la creación de 3 unidades de actuación ante la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional, hasta tanto sean habilitadas las defensorías públicas oficiales respectivas (Res. DGN Nº 2122/14).

A cargo de estas dependencias se seleccionaron a dos defensores públicos oficiales y a una defensora pública oficial que actuaban ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal. En ese orden, se designó al Dr. Claudio Martín Armando en la Unidad de Actuación Nº 1; al Dr. Mariano Patricio Maciel en la Unidad de Actuación Nº 2; y a la Dra. María Florencia Hegglin en la Unidad de Actuación Nº 3. Luego, mediante Res. DGN Nº 885/19, se designó a la Dra. Marcela Alejandra Piñero a cargo de la Unidad de Actuación Nº 3 en reemplazo de la Dra. Hegglin a partir del 1º de agosto de 2019.

Asimismo, por Res. DGN Nº 962/17, se había dispuesto que, a partir del 28/06/2017, la Unidad de Actuación Nº 1 actúe ante la Sala II de la CNCCC, la Unidad de Actuación Nº 2 actúe ante la Sala I de la CNCCC y la Unidad de Actuación Nº 3 actúe ante la Sala III de la CNCCC.

Por último, los recursos que versan sobre cuestiones vinculadas con la instancia de ejecución penal son delegados a la Unidad Especializada en Derecho de Ejecución de la Pena ante la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional, creada por Res. DGN Nº 398/15, cuya actuación se describirá en el apartado correspondiente al fuero de ejecución penal.

Análisis del trabajo realizado durante el período

Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

Las dependencias de esta instancia asumen la intervención tanto en el trámite de recursos de competencia de la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional, como así también en los recursos de hecho por casación o inconstitucionalidad denegados, que hayan superado el examen de admisibilidad efectuado por la sala de turno de la mencionada cámara.

El trámite de las causas difiere según la resolución que se recurra. En supuestos de recursos regidos por el art. 465 del CPPN, la defensa pública oficial realiza una presentación por escrito (dentro del término de oficina) para mantener y eventualmente ampliar los agravios y fundamentos expuestos en los recursos de casación. Asimismo, interviene en la audiencia prevista por el art. 468 del CPPN. A su vez, para los recursos cuyo trámite se rija por el art. 465 bis del CPPN, se fija directamente la audiencia prevista en los términos del art. 454 CPPN.

El Dr. Claudio Martín Armando, a cargo de la Unidad de Actuación Nº 1, hizo referencia a las medidas adoptadas a partir de la pandemia por la CSJN mediante la Acordada 27/2020 y por la CNCCC conforme la Acordada 11/2020, por medio de las cuales se concede un plazo de 10 días hábiles (para el trámite del art. 465 del CPPN), y de 5 días hábiles (para el trámite del art. 465 bis del CPPN), para presentar un memorial, escrito o en formato de audio y/o video, por medios digitales, en sustitución de la audiencia del trámite ordinario.

A su vez, la actividad de las dependencias se extiende al trámite del recurso extraordinario federal, en casos donde la resolución de la CNCCC es adversa y se decida proseguir con la vía recursiva, o corresponda dar fundamento a la voluntad expresada *in forma pauperis* por las personas asistidas, como así también en recursos de queja por extraordinario denegado.

En la gestión de cada una de las intervenciones de esta instancia, se refirió que constantemente se procura brindar información y asistencia tanto a los/as representados/as como a sus familiares ante dudas y/o consultas, también a las defensorías recurrentes, a las que se les comunica en forma inmediata los resultados del trámite de casación.

Por su parte, el Dr. Mariano Patricio Maciel, a cargo de la Unidad de Actuación Nº 2 explicó que la dificultad presentada durante los primeros meses de pandemia respecto a la obtención de la información de las causas mejoró con la digitalización en el sistema Lex 100. Asimismo, resaltó la colaboración de las defensorías de las instancias recursivas en el aporte de datos y gestiones necesarias para llevar adelante las tareas de la dependencia.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

El Dr. Claudio Martín Armando, a cargo de la Unidad de Actuación Nº 1, señaló que en la causa CCC Nº 28500/1995/TO1/2, Sala 2, "F., M.A.s/incidente de recurso extraordinario", Reg. Nº 3055/2020, rta. 28/10/2020, se declaró admisible por mayoría el recurso extraordinario federal interpuesto contra la resolución de la Sala 2 (Reg. Nº 168/2020) que resolvió rechazar el recurso de casación. Se señaló que el remedio federal reunía formalmente los requisitos exigidos por los arts. 14 y 15 de la ley 48, cumpliendo además los recaudos que al respecto ha establecido la CSJN en su Acordada Nº 4/2007. También que suscitaba cuestión federal suficiente relacionada por el principio de legalidad material (irretroactividad de la ley penal y ley penal más benigna), así como la pena máxima aplicable (arts. 18 CN; 9 CADH; 15 PIDCP). En el recurso extraordinario se sostuvo que la sentencia de la Sala 2 de la CNCCC era arbitraria y lesiva de los principios de legalidad y de irretroactividad de la ley penal.

Por su parte, el Dr. Mariano Patricio Maciel, indicó que en la causa CCC Nº 41169/2020/TO1/4/CNC1, rta. 25/08/2021, "V., E.E. s/prisión domiciliaria", Reg. Nº 1172/2021, el Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional Nº 5 de modo unipersonal y luego de la celebración de un juicio abreviado, condenó a su asistido a la pena de 5 años y 8 meses de prisión por considerarlo penalmente responsable del delito de homicidio en grado de tentativa. Por vía incidental, la defensa solicitó la concesión de la prisión domiciliaria en virtud del cuadro de salud que padece el defendido, obesidad mórbida, diabetes tipo 2, hipertensión arterial, dislipemia, EPOC, apnea del sueño, afecciones cardíacas y trastorno en la marcha secundario al reemplazo de cadera por accidente de tránsito. También en virtud de la situación familiar del asistido, es padre de 4 hijos y uno de ellos posee un trastorno generalizado del desarrollo y obstrucción pulmonar. En virtud de lo peticionado, el tribunal oral resolvió incorporar al condenado a la prisión domiciliaria bajo ciertas pautas de conducta; esta decisión fue recurrida por el representante del MPF. En su decisión, la Sala 1 de la CNCCC rechazó el recurso interpuesto y confirmó la decisión del tribunal en cuanto dispuso el otorgamiento del arresto domiciliario. Para ello sostuvo que:

> "la concesión de la prisión domiciliaria se encuentra acompañada de la colocación de un dispositivo geo-localizador, la prohibición de contacto con la víctima y sus familiares, la continuación del tratamiento médico que recibe V.E.E. y la acreditación de todas estas circunstancias; todo esto bajo apercibimiento de revocatoria (...) los reparos que pone de resalto la víctima y el recurrente se encuentran a resguardo mediante las condiciones de la detención de V.E.E: en caso de que el condenado incumpla con el estricto régimen impuesto o no acredite el tratamiento de las excepcionales circunstancias que permitieron su egreso de la unidad penitenciaria, se podrá revocar la modalidad de la ejecución de la pena".

A su turno, la Dra. Marcela Alejandra Piñero hizo referencia a la causa de trámite ante la Sala 3 de la CNCCC, reg. 478/21, rta. 15/04/2021, en la que, por mayoría, los jueces resolvieron dejar sin efecto la declaración de reincidencia. El juez Magariños sostuvo que el art. 50 del CP es inconstitucional y el juez Jantus entendió que ¨aun cuando el nombrado hubiese cumplido parte de las sanciones como condenado, es claro que ellas, por su escaso monto, resultan insuficientes para abastecer los parámetros mencionados precedentemente, en la medida en que carecían de la duración necesaria para que el Estado hubiese podido ofrecerle la realización de un tratamiento penitenciario resocializador progresivo efectivo¨.

Observaciones vinculadas con asistidos/as privados/as de la libertad

En relación con este tópico, se ha señalado que las personas defendidas canalizan los pedidos por intermedio de la defensoría de la instancia anterior que es aquella que actúa ante el tribunal para el cual se encuentran a disposición.

A pesar de ello, explicaron que, durante la particular situación de emergencia sanitaria declarada por la pandemia, recibieron llamados por falta de atención médica, de alimentos o alimentos en mal estado, de testeos y de elementos de higiene en las unidades de detención. Ante esta situación, se efectuaron los correspondientes avisos a las defensorías de instancia oral, al mismo tiempo que informaron a la Comisión de Cárceles de la DGN.

Fuero en lo Penal de Menores

El Ministerio Público de la Defensa está integrado en este fuero por 3 defensorías públicas oficiales que actúan ante los 7 juzgados nacionales de menores y la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, en defensa y representación tanto de las personas mayores como de las personas menores de edad punibles, y conservan, además, la representación de los declarados inimputables por minoría de edad.

Sin embargo, por ley sólo se ha creado una defensoría pública oficial con actuación ante los juzgados nacionales de menores. Por este motivo, y debido a la carga de trabajo que afecta a este fuero, vía reglamentaria, se les otorgó funciones para intervenir en el fuero a la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Nº 3 y a la Nº 12.

El fuero penal de menores también se compone por 3 defensorías públicas oficiales que actúan ante los 3 tribunales orales de menores.

Además, intervienen en este fuero 4 defensorías públicas de menores e incapaces que ejercen su ministerio en los términos del art. 43 de la ley 27.149, en todas las instancias de los procesos seguidos ante la justicia criminal y correccional, ya sea federal, nacional o de menores. En el siguiente cuadro se detallan los titulares de las defensorías referenciadas:

DEPENDENCIAS	TITULAR
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Nacionales de Menores y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional	• Dr. Pablo DOMÍNGUEZ
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional (Menores)	• Dr. Gustavo Ariel FERNÁNDEZ
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional (Menores)	• Vacante
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales de Menores	• Dr. Damián MUÑOZ
Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales de Menores	• Dra. Nelly Amalia ALLENDE
Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales de Menores	• Dr. Juan Antonio TOBÍAS
Defensoría Pública de Menores e Incapaces ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional N° 1	• Dra. María Luz Adela DE FAZIO
Defensoría Pública de Menores e Incapaces ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional N° 2	• Dra. Silvana CÉSPEDES
Defensoría Pública de Menores e Incapaces ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional N° 3	• Dra. Claudia LÓPEZ RETA
Defensoría Pública de Menores e Incapaces ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional N° 4	• Vacante

Aspectos institucionales

Renuncia de Defensora. Defensoría vacante

Por decreto PEN 671/21 se aceptó, a partir del 17 de septiembre de 2021, la renuncia presentada por la Dra. María Virginia Sansone al cargo de Defensora Pública de Menores e Incapaces ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Defensoría Nº 4.

Unidad Funcional y Unidad de Letrados Móviles

Debido a la gran carga de trabajo que poseen las defensorías de este fuero, se dispuso, vía reglamentaria, el funcionamiento de la Unidad Funcional para actuar en representación de las personas menores de 16 años de edad ante los Juzgados Nacionales de Menores, a cargo del Dr. Marcelo Carlos Helfrich; y la Unidad de Letrados Móviles para la Defensa de Personas Mayores de Edad ante los Tribunales Orales de Menores, cuya titularidad la ejerce el Dr. Fabio Potenza.

I. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS JUZGADOS NACIONALES DE MENORES Y CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Análisis del trabajo realizado durante el período

Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

El Dr. Pablo Domínguez, titular de la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Nacionales de Menores y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, indicó que lo acontecido en el período es similar a lo informado en el año 2020 tanto respecto de la gravedad y la complejidad de los casos en su ámbito de actuación, como en el sostenimiento en la ocurrencia de hechos en los que habrían participado adultos en supuesta complicidad con niños, niñas y adolescentes. Refirió que se mantuvo respecto del año anterior el incremento de hechos contra la integridad sexual.

Explicó que en el caso de personas menores institucionalizadas se realiza un pormenorizado seguimiento del expediente tutelar con el objeto de verificar la situación integral a fin de lograr, con la mayor premura posible, su egreso bajo la responsabilidad del adulto más apto para asumir el rol de protección y cuidado o, en su caso, la derivación del niño, niña o adolescente a una institución de régimen más flexible que le brinde la contención necesaria para su crecimiento y evolución.

Por su parte, el Dr. Gustavo Ariel Fernández, titular de la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Nº 3, advirtió sobre la especial situación de vulnerabilidad en la que se hallan sus asistidos, de entre 16 y 18 años, la desprotección familiar a la que muchos se encuentran sujetos, la discriminación educativa y social y la adicción a sustancias psicoactivas.

Explicó que, en ocasiones, estas circunstancias, junto con su edad, dificultan que tomen real dimensión de las implicancias del proceso penal que se erige en su contra.

En relación con el procedimiento de flagrancia, indicó que en este período los fiscales han dejado de aplicar dicho procedimiento a los menores de edad.

En cuanto a los pedidos de libertad, el Dr. Gonzalo Agustín Freijedo, interinamente a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Nº 12, informó que, si bien al comienzo de la cuarentena obligatoria los tribunales del fuero se mostraron más receptivos a las medidas de morigeración solicitadas, lo cierto es que esta postura no se mantuvo en el tiempo. Agregó además que la puesta en vigencia de los arts. 210, 221 y 222 del CPPF no modificó la jurisprudencia de los tribunales, que se mantuvieron con criterios restrictivos en lo que respecta a los pedidos de libertad efectuados por el defensor. A consecuencia de ello, se incrementó la saturación del SPF, aumentando el número de personas privadas de la libertad sin sentencia firme ni sustanciación aún del juicio.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

Al respecto, el Dr. Freijedo explicó que en varios casos logró acordar soluciones alternativas en delitos no previstos por el art. 34 del CPPF, lo que permitió llegar a acuerdos fructíferos para ambas partes.

En este sentido, hizo referencia a la causa 18896/2020 “G., S.L. s/amenazas”, que tramitó en el Juzgado de Menores Nº 7, Secretaría Nº 19, mediante el cual logró llegar a un acuerdo entre su asistido y la denunciante. Concretamente su defendido había sido imputado por el delito de amenazas en perjuicio de su ex pareja. Luego de llegar a una conciliación, el juzgado homologó el acuerdo y posteriormente dictó el sobreseimiento.

Observaciones vinculadas con las condiciones de privación de la libertad y/o institucionalización de las personas asistidas

El Dr. Domínguez detalló que los pedidos más frecuentes de sus asistidos se relacionaron con cuestiones de atención médica o psicológica o al inicio de un tratamiento para paliar adicciones a sustancias tóxicas. También fueron usuales las solicitudes de cambio de unidad por motivos de acercamiento familiar o por

problemas de convivencia con otros internos o incluso traslados a determinados sectores de una unidad para poder ejercer su derecho a estudiar y/o trabajar.

Además, el magistrado destacó la permanente buena predisposición y diligencia de los jueces para dar una respuesta rápida y eficiente, esforzándose por dar solución eficaz a las diversas problemáticas.

Respecto de los jóvenes institucionalizados se recogieron pedidos diversos, como, por ejemplo, la derivación a una comunidad terapéutica o residencia socioeducativa a fin de comenzar un tratamiento para superar la adicción a sustancias psicoactivas, o la solicitud de derivación a un hogar o dispositivo de régimen menos estricto.

El Dr. Fernández, por su parte, informó que la escolarización y talleres que los menores de edad realizan durante el período en que se hallan privados de su libertad les brindan una pequeña herramienta de contención para cuando egresan o son derivados. Sugirió que debería contarse con un programa de referencia o indicadores, para entender cuáles son los motivos comunes que los llevan a infringir la ley o a reincidir específicamente en una acción ilícita; y que deviene indispensable contar con profesionales especializados que trabajen permanentemente en los institutos a fin de verificar que cuenten con la contención necesaria, que se les permita expresar sus inquietudes, miedos, inseguridades o sueños que puede o pudo llegar a tener el joven antes de su internación y durante esta, para poder, así, ofrecerle herramientas puntuales e individualizadas en relación con cada problemática particular.

Unidad funcional para actuar en representación de las personas menores de 16 años de edad ante los Juzgados Nacionales de Menores

Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de la dependencia con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

El Dr. Marcelo Helfrich informó que, en orden a la incidencia de la pandemia, en el marco de las competencias asignadas por la Res. DGN Nº 1404/09, el caudal de solicitudes de intervenciones, luego de haberse elevado exponencialmente durante todo el año 2020, no retornó a los valores del año 2019, agregó el defensor que habiéndose producido una baja respecto del período anterior, la cantidad de intervenciones se encuentran en el doble de las incidencias en las que intervino previo a la pandemia.

En relación con las funciones conforme Res. DGN Nº 1954/08, observó una reducción significativa del número de inicio de legajos tutelares producto de un seguimiento intenso que permitió insistir fuertemente en el cese de las disposiciones tutelares, con buena acogida por parte de los juzgados.

Asimismo, se produjeron algunas limitaciones por parte del Poder Judicial de la Nación para iniciar actuaciones tutelares de carácter digital, obstáculo que al momento de producir este informe se encontraba someramente resuelto, debiendo solicitar aún en algunos casos que se agreguen constancias obrantes en los expedientes físicos iniciados, por resultar dicha información imprescindible para el correcto ejercicio de la defensa.

Finalmente, manifestó que una problemática destacada es la situación de niños y niñas que no llegan a ser adolescentes que realizan una conducta que, si bien se encuentra descripta en el Código Penal de la Nación, resulta a todas luces atípica por su insignificancia. En algunos casos, los Juzgados Nacionales de Menores ordenan la aprehensión del niño, su traslado en patrullero al Centro de Admisión y Derivación, para finalmente decretar su egreso en un plazo aproximado de doce horas. El defensor considera que esta actuación penal es totalmente desproporcionada y estigmatizante de las niñas y niños.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

El Dr. Helfrich hizo referencia al caso Nº 3226/20 de la Sala III de la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional (rta. 25/11/20) "M., D.L. s/incidente de medidas tutelares". Explicó que el joven de 15 años había sido imputado por el delito de homicidio y robo con armas y se encontraba privado de la libertad en el Centro de Admisión y Derivación por orden del Juzgado Nacional de Menores Nº 3, que luego fue confirmada por la CNACC. Con motivo de la solicitud efectuada por el defensor, la CNCCC ordenó el cese de la disposición penal, la inmediata libertad del joven y remitió las actuaciones al Juzgado Nacional Civil Nº 38 a fin de que evaluara la necesidad de proceder a la internación del adolescente por motivos de salud mental. Los magistrados sentenciaron que "la intervención de la justicia penal, a la luz de la ley Nº 22.278, resulta procedente para los supuestos de menores imputables, esto es, que hayan

alcanzado los dieciséis años de edad; por el contrario, carece de todo fundamento legal la intervención de la jurisdicción penal respecto de personas inimputables en razón de su edad, como ocurre en el caso".

Por otro lado, el defensor resaltó que se ha logrado un cambio trascendental en la conducta de los jueces de menores en relación con la derivación de los jóvenes privados de la libertad a comunidades terapéuticas. A consecuencia de ello, se han modificado decisiones que ordenaban la internación en dichos establecimientos y, en su lugar, se ordenaron evaluaciones en los términos del art. 42 del CCyC, haciéndose saber que en caso de proceder a una internación será decisión del efector sanitario y también deberán efectuarse las comunicaciones del art. 21 y concordantes de la ley 26.657 y su decreto reglamentario. Agregó el Dr. Helfrich que desde el fuero no se ordena la privación de la libertad y que, en caso de corresponder, será la institución de salud quien podrá indicarla por motivos de salud mental, con la consecuente comunicación a la justicia civil local. En este orden de ideas, el defensor hizo referencia a la causa Nº 26606/2021/1, "M., S.N. s/ incidente de medidas tutelares" en la cual el Juzgado Nacional de Menores Nº 3 resolvió que la derivación del joven S.N.M. a la comunidad terapéutica "Programa Cumelén" es a los fines de su evaluación en los términos del art. 20 de la ley 26.657 y 42 del CCyC. Asimismo, el juzgado hizo saber que en caso de que el efector de salud correspondiente considere la internación del joven, deberá realizar las comunicaciones establecidas en el art. 20 y 21 de la ley 26.657 y art. 41 del CCyC.

II. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS TRIBUNALES ORALES DE MENORES

Análisis del trabajo realizado durante el período

Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

El Dr. Damián Muñoz, titular de la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Orales de Menores, expresó que se realizaron acuerdos de juicio abreviado mediante el uso de videollamadas que permitió resolver varias situaciones, tanto de personas privadas de su libertad como en el medio libre.

Agregó que continúa, al igual que en el período anterior, la celebración de juicios orales de manera remota, a través de la plataforma del PJN. Algunos juicios simples, con un número escaso de testigos, se celebraron sin mayores inconvenientes. Sin embargo, en juicios más complejos y con mayor cantidad de testigos las audiencias solían complicarse y extenderse en horas y cantidad, todo condicionado a la conectividad de partes y testigos.

La Dra. Nelly Amalia Allende, titular de la Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales de Menores, destacó que se resolvieron múltiples causas con personas menores de edad involucradas mediante el instituto de la suspensión de juicio a prueba, que fueron solicitadas de manera retroactiva teniendo en cuenta si han desarrollado un buen comportamiento tutelar. A su vez, informó que tramitó pedidos de excarcelación, prisiones domiciliarias, salidas transitorias, libertad condicional, libertad asistida, estímulos educativos, beneficios de litigar sin gastos, fondos de reserva y reembolso, nulidades, vistas del art. 4 de la ley 22.278, pedidos de unificación de pena, observación de cómputos, como así también requerimientos de detenidos e internados en relación con las condiciones de detención.

El Dr. Juan Antonio Tobías, titular de la Defensoría Pública Oficial Adjunta ante los Tribunales Orales de Menores, informó que la situación de los tribunales de menores permanece prácticamente igual que en años anteriores y, al momento de la producción del informe, se han cubierto únicamente 2 de los 5 cargos vacantes.

Al igual que en el informe anterior, mencionó que la pandemia por COVID-19 puso de relieve con mayor notoriedad el carácter y temperamento restrictivo que tienen en general los tribunales orales de menores para reconocer derechos.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

La Dra. Allende hizo referencia a la causa Nº 10406 del Tribunal Oral de Menores Nº 2, seguida contra "B., D.L.", por el delito de robo en grado de tentativa. La magistrada explicó que, si bien ya contaban con fecha para la audiencia del debate oral, realizó un pedido de acuerdo conciliatorio, en virtud de ello, se suspendió el debate y se fijó una audiencia para resolver la conciliación. A consecuencia, se logró un acuerdo que posteriormente fue homologado por el tribunal. Finalmente, se declaró extinguida la acción penal y se sobreseyó a todos los imputados a pesar de la oposición del fiscal.

Observaciones vinculadas con las condiciones de privación de la libertad y/o institucionalización de las personas asistidas

Al igual que en el período anterior, la Dra. Allende advirtió dificultades para que las personas detenidas consigan trabajo en las unidades. En este sentido, explicó que hay un cupo muy reducido, con reglas de asignación poco claras por parte del SPF y que, aunque la defensa oficia a las distintas unidades y hace las presentaciones del caso ante los tribunales, a muy pocos asistidos se les asigna trabajo.

También señaló dificultades para conseguir traslados por acercamiento familiar y, respecto al derecho a la salud, indicó que se brinda la asistencia médica integral intramuros cuando la defensa lo solicita. Sin embargo, notó demoras y obstáculos cuando el interno debe ser atendido en algún hospital extramuros por alguna dolencia o problema más específico.

Unidad de Letrados Móviles para la defensa de personas mayores de edad ante los TOM

Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de la dependencia con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

El Dr. Fabio Oscar Potenza, a cargo de la ULM, reiteró que aún no se logró la integración en su totalidad de los tribunales orales de menores. Recientemente se completó el Tribunal Oral de Menores Nº 2 con jueces de la especialidad, pero el Tribunal Oral de Menores Nº 3 continúa integrado con un juez estable y mantiene dos subrogancias, que no son de especialidad en el fuero penal juvenil, sino que pertenecen al ámbito de los tribunales orales en lo criminal y correccional.

Asimismo, en lo que respecta a la Fiscalía ante el TOM Nº 1, continúa sin designarse un nuevo representante del MPF siendo subrogada por los otros 2 fiscales del fuero y, en ocasiones, designan para colaborar en juicio a un representante fiscal de primera instancia, lo que repercute negativamente en la agenda que se dispone para la sustanciación de juicios orales y celebración de acuerdos de juicio abreviado.

Ante las adversidades del fuero, el Dr. Potenza optó por una intervención multidisciplinaria, requiriendo la colaboración de la Comisión de Cárceles o bien la intervención al Programa de Atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad, a quienes se les solicita colaboración en la realización de informes, según el caso. También requirió la cooperación del Programa de Resolución Alternativa de Conflictos para coadyuvar en la celebración de acuerdos conciliatorios o reparación integral exitosos.

El defensor señaló que persiste la complejidad para coordinar acuerdos de juicio abreviado con personas privadas de la libertad. Concretamente destacó las demoras en las videoconferencias con el SPF y, además, la ausencia de inmediatez que brinda la entrevista presencial, sumado al envío de constancias y el grabado de las audiencias que no pueden ser subidas al sistema Lex100.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

El Dr. Potenza Hizo referencia a la causa Nº 5069/19 de trámite ante el Tribunal Oral de Menores Nº 1 (rta. 16/06/2021), "D.N., G.E.", en la que se llegó a un acuerdo conciliatorio a pesar de que la fiscalía se había opuesto en un primer momento. El defensor explicó que los asistidos transitaron un proceso restaurativo con dinámica conciliatoria que priorizaba la preservación de los vínculos familiares. Agregó que en la audiencia del art. 34 del CPPF, los defendidos firmaron el acuerdo y pidieron disculpas a su hermana damnificada y fueron aceptadas. A su vez, la damnificada expresó su renuncia a cualquier acción o derecho posterior que pudiera ejercer tanto del hecho denunciado como de la causa penal; a consecuencia de ello, la fiscalía entendió que los nuevos elementos aportados en la audiencia permitían considerar que la aplicación del instituto propuesto resultaba adecuado por ajustarse a la normativa vigente. Asimismo, el TOM afirmó que, si bien el acuerdo contaba con el consentimiento del representante del MPF, la normativa no exige como requisito tal consentimiento para que proceda el instituto. Finalmente, el tribunal homologó el acuerdo conciliatorio celebrado con la víctima, luego declaró extinguida la acción penal y dictó sobreseimiento.

Observaciones vinculadas con las condiciones de privación de la libertad y/o institucionalización de las personas asistidas

En este sentido, el Dr. Potenza resaltó que los asistidos reclaman más enfáticamente la falta de asignación de trabajo, la excesiva demora en los trámites para lograr la afectación laboral y la reducción de las horas, lo que se traduce en un menoscabo para la manutención de su grupo afectivo-familiar y repercute negativamente tanto en el proceso resocializador como también en las posibilidades de protección de su entorno familiar.

En cuanto a cuestiones de salud, el defensor agregó que los pedidos de atención médica y/o psicológica suelen tener demoras para la asignación de turnos por consultorios extramuros o programación de cirugías, y muchas veces hay que reclamar para que den curso al pedido.

III. DEFENSORÍAS PÚBLICAS DE MENORES E INCAPACES ANTE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Las defensoras y defensores de menores e incapaces del fuero penal puntualizaron varios aspectos relacionados al trabajo realizado en el período, los cuales se sintetizan a continuación.

Análisis del trabajo realizado durante el período

Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

El Dr. Maximiliano Eduardo Nicolás, interinamente a cargo de la Defensoría Pública de Menores e Incapaces ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional Nº 4, explicó que las defensorías públicas de menores e incapaces del fuero penal tienen la particularidad de ejercer una doble función de representación. Por un lado, se asume la defensa de los intereses de todos los jóvenes imputados de cometer alguna infracción penal y, por otro lado, se asume la representación de todas las víctimas y/o supuestas víctimas de delitos.

Expresó que esta doble función implica abordar la defensa de presuntos victimarios y presuntas víctimas menores de edad, desde distintas perspectivas que trasciende al ámbito del derecho penal, lo que implica un esfuerzo adicional porque demanda la articulación con diversos organismos que intervienen en un caso a fin de lograr una representación integral.

En el marco de los derechos vinculados con la salud mental, se prestó especial atención a los temas relacionados con las adicciones, por ser los de mayor demanda; como así también tratamientos psicológicos. En este contexto de pandemia, el Dr. Nicolás trabajó en forma interdisciplinaria con instituciones relacionadas en salud para proporcionarle a los niños, niñas y adolescentes que así lo requieran, los espacios terapéuticos acordes a su problemática.

En este sentido, el defensor informó que, al igual que en el período anterior, se realizaron reuniones de trabajo virtuales con los jóvenes alojados en los Centros de Régimen Cerrado (CRC) con los referentes y coordinadores de cada Centro para delinear las tareas de acción y monitoreo de actividades. Esto generó un avance positivo en la interacción entre los operadores judiciales y los administrativos, lo que provocó un acercamiento entre la justicia y la administración. Como resultado de este trabajo integral se obtuvo la reducción del tiempo de privación de la libertad.

A su turno, Dra. María Luz Adela de Fazio advirtió un incremento en los procesos de representación de víctimas al igual que en las audiencias dispuestas por la CNACC (art. 454 del CPPN) y por los tribunales orales en lo criminal y correccional en cuanto a los debates orales y al instituto de la suspensión del juicio a prueba. Agregó que continúa siendo alto el número de audiencias en Cámara Gesell. Asimismo, explicó que, a partir de las medidas sanitarias adoptadas por la pandemia, estas audiencias (art. 250 bis o 250 ter del CPPN) son llevadas a cabo mediante la plataforma Zoom para que las partes involucradas en el proceso puedan observar y participar del acto en forma remota.

En relación con el punto anterior, la Dra. Silvana Céspedes informó que las audiencias de juicio y Cámara Gesell han aumentado notablemente durante el último período, a tal punto que se superponen varias audiencias por día. También explicó la Dra. Claudia López Reta que, en muchas oportunidades, los horarios fijados para las audiencias son modificados en el mismo momento por diversas cuestiones, generando de esta manera superposiciones de urgencia que son imposibles de prever.

Por otra parte, la Dra. Céspedes destacó que la implementación del sistema Lex 100 ha permitido consultar una causa o legajo tutelar en cualquier momento, evitando las tareas de petición, búsqueda y devolución del expediente que entorpecen la labor cotidiana.

Respecto de los procesos en los cuales se investigan delitos vinculados a la trata de personas, la Dra. de Fazio destacó las intervenciones del Programa Nacional de Rescate y Acompañamiento de las Personas Damnificadas por el Delito de Trata dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y el Programa de Asesoramiento y Promoción de Derechos de las Víctimas de Delito de Trata de Personas de la DGN.

En relación con las visitas a los CRC, la defensora explicó que, debido a las medidas sanitarias, estos fueron reemplazadas por videoconferencias. Agregó que la virtualidad no resultó beneficiosa en cuanto

a la relación con los jóvenes, quienes se sienten contenidos cuando se puede dialogar con ellos en forma presencial; por ello, procuró canalizar sus necesidades de manera telefónica obteniendo óptimos resultados. Asimismo, se respondieron los requerimientos de los jóvenes y se les explicó su situación en lenguaje claro y sencillo.

Por otra parte, la Dra. de Fazio observó que gran parte de los y las adolescentes que ingresaron a CRC habían abandonado sus clases virtuales por falta de conectividad o por fallas de organización en los colegios en cuanto a las guías y material de estudio. Por ello, trabajó con las defensorías de NNyA zonales para reestablecer el derecho a la educación de aquellos jóvenes.

Agregó la magistrada que, a raíz del consumo de drogas, algunos jóvenes presentan un deterioro neurológico que compromete su proceso cognitivo y que por sugerencia del Cuerpo Médico Forense deben ser derivados a una comunidad con abordaje multidisciplinario. Explicó que el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y adolescentes del Gobierno de la Ciudad solo tiene convenio con algunas instituciones adecuadas para tratar la cuestión a nivel interdisciplinario (psiquiátrico, psicológico y asistencial), situación que dificulta la concreción rápida del traslado del adolescente, debiendo esperar durante meses una vacante.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

El Dr. Nicolás hizo referencia a la causa Nº 40.418/2018 del TOM Nº 3 en la que solicitó el egreso y derivación al hogar "Don Bosco" del joven "F., G.D.", que se encontraba en estado de vulnerabilidad por carecer de domicilio. El joven registraba más de un año de privación de la libertad, tiempo que excede el límite para una persona menor de edad. El defensor realizó una interpretación armónica y razonable de las leyes 24.390 y 25.430 a la luz de los estándares internacionales en materia penal juvenil y explicó que, en el caso de adultos, cautelarmente la privación de la libertad, por regla, no debe exceder de los dos años, entonces, adaptando la reducción del art. 4 de la ley 22.278 a este tópico, ese plazo máximo pasa a ser de un año. Agregó el defensor que adicionalmente utilizaron los lineamientos que se desprenden del nuevo CPPF, ya que existen medidas menos lesivas para superar el encierro y cuyo empleo debía ser prioritario en el derecho penal juvenil. A pesar de dichos planteos, el TOM no hizo lugar a la libertad del joven, por lo tanto, la defensa presentó recurso de casación. La Sala II de la CNCCC resolvió hacer lugar al egreso del joven y ordenó el traslado al hogar "Don Bosco", a su vez reprochó el fallo del TOM por falta de fundamentación respecto de la aplicación de medidas de coerción menos lesivas según las previsiones de los arts. 210 y 221 del CPPF. Asimismo, la Sala II indicó que el tribunal no valoró la posibilidad de que, en el proceso, la pena en expectativa podría materializarse en caso de recaer condena, en una sanción de cumplimiento condicional. Por último, resaltó que el tribunal omitió valorar los significativos avances del joven en su tratamiento tutelar, cuestión que también había sido planteada por la defensa.

Observaciones vinculadas con las condiciones de privación de la libertad y/o institucionalización de las personas asistidas

La Dra. Céspedes informó que durante este último período mantuvo contacto habitual con todos los jóvenes alojados en los Centros de Régimen Cerrado San Martín y Manuel Rocca. En este sentido, realizó llamadas telefónicas mensuales de rigor, como así también las que han sido requeridas por los jóvenes en aquellas ocasiones en las que han manifestado la necesidad de conversar o ser escuchados. Se trabajó en forma conjunta con los operadores de los Equipos Técnicos intervinientes y con las abogadas de los centros, para realizar un acompañamiento integral de cada uno de ellos. Asimismo, mantuvo varias comunicaciones telefónicas con las madres, padres y/u otro referente afectivo de algunos de los jóvenes, lo que provocó un diálogo de mejor y mayor entendimiento con sus representados.

Por su parte, el Dr. Nicolás informó que además de realizar el monitoreo por medios virtuales, trabajó interdisciplinariamente con los distintos organismos de intervención, justicia civil y con las defensorías zonales y el equipo interdisciplinario de la dependencia a su cargo, para generar herramientas efectivas y articular recursos para los pedidos de libertad.

Fuero de Ejecución Penal

El Ministerio Público de la Defensa se encuentra representado, ante los juzgados nacionales de ejecución penal, por 2 defensorías públicas oficiales cuyos titulares se enuncian a continuación.

DEPENDENCIAS	TITULAR
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Nacionales de Ejecución Penal Nº 1	• Dr. Pablo CORBO
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Nacionales de Ejecución Penal Nº 2	• Dra. Flavia Gabriela VEGA

Aspectos institucionales

Unidades de Letrados Móviles

Además de las dependencias mencionadas, se desempeñan 6 unidades de letrados móviles (en adelante, ULM) y una unidad especializada, creadas por resolución de la defensora general de la Nación, a fin de dar respuesta al cúmulo de trabajo existente en el fuero.

En ese sentido, la Dra. Patricia García, el Dr. Federico D'Ottavio y la Dra. María Guadalupe Vázquez Bustos prestaron funciones, en su calidad de defensores coadyuvantes, en las Unidades de Letrados Móviles nros. 1, 2 y 3 ante los Jueces Nacionales de Ejecución Penal respectivamente.

La ULM para la Asistencia de Personas no Privadas de Libertad ante los Jueces Nacionales de Ejecución Penal fue creada para el seguimiento, asistencia y acompañamiento de las personas condenadas que se encuentren en libertad y de aquellas que hayan accedido a la suspensión de juicio a prueba. La unidad está a cargo de la Dra. Ximena Figueroa, también en su carácter de defensora coadyuvante.

Asimismo, continuó en funcionamiento la ULM ante los Jueces de Ejecución de los Tribunales Orales en lo Penal Económico de la Capital Federal a cargo del Dr. José María Abarrategui, en carácter de defensor público coadyuvante, cuya función es reemplazar a las Defensorías Públicas Oficiales y a la Unidad de Letrados Móviles en lo Penal Económico en representación de aquellas personas cuyos procesos tramiten ante los jueces de ejecución de los tribunales orales en lo penal económico de la Capital Federal, en las cuestiones contempladas por el Título II del Libro Quinto del Código Procesal Penal de la Nación.

Por otra parte, también continuó la actuación de la ULM ante los Jueces de Ejecución de los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal, que asiste a personas con condenas firmes y en etapa de ejecución ante dichos tribunales, a cargo del Dr. Rubén D. Saggiorato, en su carácter de defensor coadyuvante.

Del mismo modo, el Dr. Javier Salas, en su carácter de defensor coadyuvante, permaneció en la coordinación de la Unidad Especializada en Derecho de Ejecución de la Pena ante la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional, con actuación ante la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional respecto de la defensa técnica en los casos de ejecución de la pena y de los procesos disciplinarios instruidos por las unidades penitenciarias, por delegación de los defensores públicos oficiales a cargo de las unidades de actuación ante la Cámara.

I. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS JUZGADOS NACIONALES DE EJECUCIÓN PENAL

Análisis del trabajo realizado

A continuación, se sintetizan las principales cuestiones analizadas por los defensores a cargo de las defensorías y de las unidades de letrados móviles con actuación ante los juzgados nacionales de ejecución penal.

Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

El Dr. Corbo y la Dra. Flavia Vega resaltaron que, en este período y debido a la pandemia, se agudizó el colapso del fuero. Ello por cuanto a la situación de emergencia penitenciaria nacional se le sumó la emergencia sanitaria.

En este contexto, los defensores y las defensoras coincidieron en el crecimiento constante en la cantidad de asistidos y asistidas, lo que deriva en un aumento notable en las actividades laborales. Además, el Dr. Corbo señaló que, si bien a través de la dinámica virtual se han mejorado en términos generales los tiempos de respuesta en los procesos de ejecución, sigue perviviendo con lo escritural para el proceso de toma de decisiones, lo que multiplica la intervención de la defensa.

Por su parte, la Dra. García resaltó que la mayoría de las cuestiones que se plantean y resuelven en la etapa ejecutiva tienen incidencia en las condiciones de alojamiento, la situación sanitaria y la eventual posibilidad de egreso anticipado o morigeración de la pena, razón por lo cual también observó un aumento de demandas de los/as asistidos/as y familiares, como así también, la necesidad de evaluar las situaciones de salud en particular y las posibilidades alternativas a la prisión carcelaria.

Por su parte, el Dr. D'Ottavio remarcó el sostenido volumen de legajos de ejecución que ingresan al fuero bajo la modalidad de arresto domiciliario, lo que implica una especial y prioritaria atención para responder cuestiones relacionadas con las interpelaciones del juzgado supervisor por egresos no programados o autorizados y, en igual sentido, para requerir cuestiones urgentes de salud, por situaciones de conflictividad familiar o de género que merecen un abordaje aún más específico y concreto.

En esta línea, resaltó la significativa cantidad de recursos de casación interpuestos con motivo de los rechazos de arrestos domiciliarios, salidas excepcionales, libertad condicional y asistida que, en su gran mayoría, sin perjuicio de haber sido concedidos en la instancia, fueron posteriormente declarados inadmisibles por la alzada al amparo de una aparente falta de fundamentación por parte del recurrente, una crítica insuficiente o por no verificarse una cuestión de índole federal que amerite la intervención de la cámara, soslayando en forma diametral la literalidad de la norma inserta en el artículo 491 del Código Procesal de la Nación, como así también las garantías de debido proceso, legalidad, defensa y a ser oído.

Asimismo, la Dra. Vega y la Dra. García, destacaron que se asumieron tareas vinculadas a la asistencia técnica dentro del ámbito administrativo sancionatorio, actividad que no era realizada previamente y que conllevó mayor carga y reorganización del trabajo en las dependencias.

Por su parte el Dr. D'Ottavio y la Dra. Vázquez Bustos indicaron que en los CPF I, CPF II y CFP CABA, si bien el sistema de videoconferencias implementado ha sido de gran ayuda, se advierten ciertas demoras en el otorgamiento de turnos, ya que se da prioridad a las solicitudes realizadas por los juzgados de instrucción y tribunales orales y se deja como última opción a los operadores jurídicos de la instancia de ejecución.

Además, el magistrado indicó que las medidas dispuestas por la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal, ordenadas en el Boletín Público Normativo 723 del 17/11/2020, produjeron un impacto positivo para las calificaciones trimestrales de conducta y concepto y se consideraron aquellos casos en que los objetivos del Programa de Tratamiento Individual se encontraban prontos a ser cumplidos y sobre los que se presentaba buena evolución. De todas formas, manifestó que la ponderación benigna establecida no tuvo el correspondiente eco ni el acompañamiento por parte de la Unidad Fiscal de Ejecución Penal que se encargó de remarcar tal circunstancia frente a cada informe administrativo que se producía en consecuencia.

Actuación de la defensa pública y su Impacto en la jurisprudencia

En este punto, el Dr. Corbo resaltó un caso en el cual una persona detenida no pudo gozar de una salida transitoria por el protocolo implementado por el SPF, razón por lo cual se solicitó su compensación.

Más allá de no contar con la anuencia fiscal ni con informes positivos del Consejo Correccional de la U19, el juez hizo lugar al planteo de la defensa, entendiendo que las pautas implementadas por el SPF si bien atendibles no eran imputables al interno (legajo 19974/2006 JEP Nº1, rta. 28/04/2021).

A su vez, destacó otro, en donde se solicitó la reducción de pena en el marco del artículo 140 de la ley 24.660, teniendo en cuenta un logro educativo que no había sido considerado durante el cumplimiento de una pena anterior. El juez sostuvo que el interno no había gozado del beneficio y que correspondía la aplicación de los principios de legalidad y ley penal más benigna, en función del artículo 2 de la ley 26.695. Entendió que, si bien es cierto que los logros educativos alcanzados fueron realizados en una condena anterior, correspondía su aplicación debido a que se encontraba unificada (legajo 5775/2020 JEP Nº 1, rta. 5/02/2021).

En otra causa en donde se notificó la celebración de una audiencia de descargo a la defensa por una sanción aplicada, se solicitó una prórroga a efectos de que la administración remita la información necesaria para poder realizar el debido descargo. Sin embargo, y pese a ello, esta solicitó a la jurisdicción la prosecución de las actuaciones y sin esperar indicaciones jurisdiccionales al respecto, la celebró sin presencia de la defensa. En esta dirección, se solicitó la nulidad de la sanción disciplinaria y de todos los efectos que su imposición hubiera generado. Finalmente, se hizo lugar al planteo defensista, se anuló el correctivo disciplinario y se restituyó la calificación del defendido reincorporándolo al período de prueba (legajo 157057/2016 JEP Nº1, rta. 15/07/2021).

Por su parte, la Dra. Vega resaltó que, una vez implementado el sistema de videoconferencias para las sanciones, se alertó sobre las dificultades de ejercer las entrevistas, toda vez que no se podía asegurar la confidencialidad ni el riesgo al que se exponen los/as asistidos/as. En esa dirección, se ha decidido conmover el sistema ampliando *ab initio* el estándar de garantías exigido, al entender que en la audiencia debe poder confrontarse la prueba de cargo y, en su caso, incluso el derecho a interrogar a los testigos para satisfacer el estándar al que se comprometió el Estado argentino internacionalmente. En ese marco, también se exigió como condición necesaria, que la comunicación a la defensa se realice en tiempo y en forma completa y suficiente para una defensa eficaz. En todos los supuestos el juzgado le concedió la razón a la defensa, aunque la fiscalía comenzó a recurrir las resoluciones favorables obtenidas, resultando incierto el desenlace (CCC 29863/2014/TO1/EP1).

Además, subrayó la primera incorporación en el JEP Nº2 de un asistido al régimen de prisión domiciliaria para cuidado de su hija menor de edad. Ello se logró acreditando que la niña había sido abandonada por su madre, luego convivió con su padre hasta la detención, para después quedar al cuidado de su abuela con precaria salud. Esta situación extraordinaria resultó dirimente para que, en el caso en particular, se resuelva la tensión de intereses a favor de lo solicitado por la defensa (CCC 54388/2019/TO1/EP1 JEP Nº2).

Asimismo, se refirió a otro antecedente donde la fiscalía peticionó la revocatoria de la prisión domiciliaria, ante la ausencia de una madre en el marco del interés de sus hijos menores. La defensoría se opuso a tal proceder sin que sea escuchada. La jueza del caso entendió que, si bien la normativa no establece una audiencia a tales fines, la concreción del derecho de defensa sólo se puede materializar con la presencia de la persona a quien se le imputará el quebrantamiento injustificado de permanecer en el domicilio fijado (CCC 53884/2017/TO1/EP2 JNEP Nº 2).

La defensora también hizo referencia a la revocatoria de la denegatoria de la libertad condicional dictada por la Sala I de la CNCP en virtud de considerarla arbitraria por replicar la arbitrariedad de la opinión penitenciaria desfavorable y de la oposición fiscal. Allí, se destacó que los antecedentes de consumo de estupefacientes que presenta el condenado no pueden ser un óbice para su incorporación al régimen de libertad condicional sin que se explique el motivo por el que esa problemática no puede ser abordada a través de un tratamiento ambulatorio en la sociedad libre (CCC 64731/2018/EP1/3/CNC1).

Por último, destacó un caso en el que el JEP Nº2 adelantó el requisito temporal de la libertad condicional y liberó a un asistido, en virtud de considerarlo adecuado para la preservación de la salud del detenido, ya que el establecimiento y más específicamente el pabellón donde estaba alojado se encontraba en pleno contagio de COVID-19 (CCC 69598/2007/TO1/EP1).

A su turno, la Dra. García resaltó una causa en donde el juzgado se apartó del dictamen negativo de la fiscalía por considerar que el representante del Ministerio Público Fiscal había omitido realizar un mínimo control de legalidad sobre lo actuado por el consejo correccional del establecimiento carcelario. Entendió que el dictamen carecía de fundamentación autónoma y concedió la libertad asistida. Para ello tuvo en consideración que la pena se encontraba cerca de extinguirse por agotamiento (CCC 53929/2020/EP1, JEP Nº3, rta. 02/06/2021).

También, mencionó una resolución que, apartándose de lo dictaminado por la UFEP y lo evaluado por el SPF, dispuso el traslado de un asistido a la Unidad Penitenciaria Nº 12 de Viedma, anulando lo decidido por la autoridad penitenciaria que había ordenado el alojamiento la Unidad Nº 4 de Santa Rosa. En este sentido, consideró que ambas unidades tenían características similares y que en la primera de ellas podía materializarse el acercamiento de aquel con su familia (CCC 80468/2019/TO1/EP2 JEP Nº 3, rta. 18/08/2021).

El Dr. D'Ottavio destacó un caso de un asistido que se recibió de abogado en el Centro Universitario de Devoto y, en virtud de ello, fue invitado por la doctora Florencia Cabrera y el doctor Federico Liforena a participar en la redacción de un artículo titulado "La falacia de la escala conceptual del 1 al 102", publicado en el libro "Miradas Interdisciplinarias sobre la Ejecución Penal" de la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia de la Justicia Nacional. A raíz de ello, recibió una propuesta de empleo formal en la empresa "IJ International Legal Group" motivo por el cual, actualmente, se encuentra en pleno trámite ante el Juzgado de Ejecución la incidencia de semilibertad que le permitirá acceder al objetivo superior de la pena de prisión: una reinserción social favorable, plena y con un empleo formal que la sustente en el marco del cumplimiento del tramo final de la condena privativa de la libertad (legajo 50459/2011).

A su vez, se refirió a la incorporación al régimen de libertad condicional de un asistido pese a contar con dictamen negativo por la parte de la UFEP. Subrayó que fue el primer liberado ingresado en el Programa de Justicia Terapéutica a raíz de su demanda de continuar un tratamiento que aborde su problemática adictiva (legajo 4096/2016, JEP Nº5). En la misma línea, en otro caso en el que no se había superado el plazo temporal previsto en el art. 508 del CPPN entre dos incidencias de libertad condicional se entendió que dicha exigencia debía ser satisfecha, a modo de compensación, por las distintas situaciones perjudiciales que significó la pandemia para las personas en contexto de encierro (legajo 62572/2017).

Así las cosas, la Dra. Vázquez Bustos recordó que, a raíz de un *habeas corpus*, se reconoció que el cómputo de horas de trabajo debe ajustarse a la cantidad necesaria equivalente a la percepción de un salario mínimo, vital y móvil, de conformidad con las disposiciones de la ley 20.744. A raíz de ello, se solicitó que la decisión tenga validez con efecto retroactivo por lo que se ordenó que se recompongan los salarios recibidos hasta el momento por debajo del monto referido (legajo CPN 123689/2011/EP1, JEP Nº4 rta. 6/11/20).

Los/as defensores/as coincidieron en destacar precedentes en los que, al momento de resolver el instituto de la libertad asistida, los tribunales se han apartado del dictamen desfavorable de la fiscalía, valorando los votos positivos del Consejo Correccional y considerando que las observaciones realizadas por el Equipo Interdisciplinario del MPF no podían prevalecer sobre aquel. Se entendió que es aquel el que tiene competencia para realizar el seguimiento continuo y próximo de la ejecución de la pena. Por tanto, siempre que no exhiba una contradicción interna en la fundamentación de su conclusión o un apartamiento evidente del sentido común, no puede ser suplido o reemplazado por el informe del Equipo Interdisciplinario (CNCP CCC7006/2016/TO1/EP3/2/CNC1; 170204/2017/EP1/1/CNC1; CCC 7291/2019/TO1/EP1 JEP Nº3, rta. 03/09/2021).

Observaciones vinculadas con las condiciones de detención de los/as asistidos/as privados/as de la libertad

El Dr. Corbo refirió que, con relación a aquellos temas vinculados a derechos que se ven afectados durante la ejecución de la pena (salud, relaciones sociales y familiares, trabajo) se procuró la intervención proactiva ante el JNEP, siempre estableciendo también una interacción con la administración penitenciaria desde las prerrogativas que habilita la Ley Orgánica del MPD.

En casos de violencia institucional se procuró sistematizar la asistencia realizando una presentación ante el juez de ejecución, solicitando al juzgado federal competente la comparecencia del interno si quisiera formalizar una denuncia y/o interponiendo *habeas corpus* dando intervención del área pertinente de la DGN.

Advirtió que una gran parte de la población carcelaria generalmente también reviste condiciones de especial vulnerabilidad por su género, edad, grupo étnico, discapacidad, condición sexual y comprensión idiomática. La estrategia de defensa procuró un servicio especialmente enfocado en dichos colectivos y coordinó la intervención de otros programas de DGN.

La Dra. Vega señaló lo problemático de la articulación y coordinación de las comunicaciones con los asistidos en los complejos penitenciarios. A su vez, recalcó que la mayor demanda de atención médica, la falta de cupo laboral y la morigeración de todas las actividades intramuros, amén de la conflictividad propia existente, repercutió en la cantidad de presentaciones y gestiones a cargo de la defensoría. El

primer supuesto, además, conlleva un seguimiento de los casos hasta su total superación, incluso con intervención de peritos. Esto incluye especialmente los continuos ruegos de los internos, por atención psicológica y psiquiátrica, en función de tratar y mitigar la angustia provocada por la propia precariedad y la de los suyos. También destacó que, con respecto a las sanciones penitenciarias, se ha suspendido toda colaboración por parte de las dependencias del interior y del área específica.

A su vez, en materia de extrañamiento y junto con la Comisión del Migrante de DGN, se logró en plena pandemia y en vuelos de repatriados que algunos extranjeros volvieran a su país de origen.

Por su parte, la Dra. García observó un aumento en la demora en la tramitación de la afectación laboral, en particular debido al retraso en la realización de los exámenes médicos previos y la constante falta de cupos laborales. Es por ello que se realizaron las presentaciones judiciales y administrativas correspondientes de forma periódica a fin de que las personas detenidas puedan tener una tarea remunerada. A su vez, resaltó que esta circunstancia evidencia una diáfana lesión de sus derechos en tanto muchas veces no tienen medios económicos y precisan trabajar para cubrir necesidades básicas, más allá de las que el Estado les debe proporcionar por su condición de encierro.

Además, la magistrada junto con la Dra. Vázquez Bustos y el Dr. D'Ottavio, coincidieron en el incremento de la cantidad de los/as asistidos/as, ya ingresados/as a la etapa ejecutiva, alojados en comisarías, las alcaldías y/o en las dependencias policiales. A su vez, destacaron también el aumento del tiempo de detención allí. Esto se produce debido a la escasez de cupos en los establecimientos penitenciarios y al aislamiento previo que deben cumplir las personas privadas de la libertad antes de ser alojadas en un pabellón. De ese modo, los ingresos al SPF se vieron notoriamente demorados. Señalaron que estos lugares bajo ningún supuesto resultan ser idóneos para aquellos fines, pues no cuentan con atención médica inmediata y se requiere autorización judicial para un traslado a hospital extramuros o para la asistencia en la celda, lo que lesiona el derecho a la salud. Además, los espacios de las celdas son reducidos, no poseen lugares destinados para la recreación, ni pueden recibir visitas de sus familiares, estudiar o capacitarse en un oficio, circunstancias que a todas luces afectan la progresión. Además, no se los incorpora al régimen progresivo previsto en la ley 24.660, vulnerándose el derecho a la reinserción social. También se destacó la imposibilidad de generar los informes técnicos administrativos para las incidencias de egreso anticipado, aun incluso, cuando se han superado los requisitos temporales para acceder a los distintos regímenes.

II. UNIDAD DE LETRADOS MÓVILES PARA LA ASISTENCIA DE PERSONAS NO PRIVADAS DE LIBERTAD ANTE LOS JUECES NACIONALES DE EJECUCIÓN PENAL

Análisis del trabajo realizado

Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de la dependencia con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

La Dra. Ximena Figueroa, a cargo de la Unidad de Letrados Móviles para la Asistencia de Personas no Privadas de la Libertad ante los Jueces Nacionales de Ejecución Penal, detalló una serie de particularidades respecto del período bajo análisis, remitiéndose, a su vez, a lo manifestado en el informe anterior.

Al respectó, reiteró que una gran parte de sus asistidos se encuentra en graves condiciones de vulnerabilidad, lo que muchas veces implica la dificultad de cumplimentar las órdenes judiciales. A modo de ejemplo, destacó las situaciones de suspensión de juicio a prueba en las que la inhabilitación para la conducción de vehículos como pena accesoria complica la subsistencia de grupos familiares. Además, observó un significativo aumento del incumplimiento de las reglas de abstención de contacto por la necesidad de cubrir la propia subsistencia y la del grupo familiar ante la falta total de recursos económicos. Esto implicó un notorio incremento en la cantidad de revocaciones de las condenas en suspenso y suspensiones de juicio a prueba que no contemplaron tales circunstancias.

Además, en relación con las suspensiones de juicio a prueba, advirtió que se evidenció un incremento en la actividad recursiva de la representación fiscal ante el incumplimiento de las reglas de conducta impuestas, promoviendo la prórroga del instituto al plazo límite de 3 años. Asimismo, refirió que las apelaciones son resueltas de manera unipersonal por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, lo que resulta en una disparidad de criterios notoriamente disímil. Sin perjuicio de ello, expresó que la cámara suele prorrogar las suspensiones de juicio a prueba permitiendo a la jurisdicción sostener el control por 3 años e incluso revocarlo luego de vencido el plazo. Esto genera una sobrecarga de causas y somete a la persona a una indeterminación sobre su situación procesal, que se origina exclusivamente en la supervisión deficiente y la ausencia de control, lo que desvirtúa el instituto como herramienta de solución alternativa del conflicto.

Además, señaló que el contexto de la pandemia agravó seriamente las condiciones de supervisión llevada a cabo por la Dirección de Control y Asistencia de Ejecución Penal (DCAEP). Si bien durante 2021 comenzó a regularizarse la actividad del organismo, continuó la sobrecarga con una demora sustancial en la atención al público y en la producción de informes. Además, se observaron dificultades en relación con la actividad de supervisión y asiento de comparecencias debido a registros irregulares y errores de carga, lo que redundó en una deficiente descripción de cumplimiento de las tareas comunitarias. La situación fue tal que los juzgados invirtieron el orden de requerimiento y comenzaron a exigir que la defensa acreditara el cumplimiento de las reglas de conducta de las personas probadas y condenadas en suspenso ante la falta de respuesta del organismo específico. Esto provocó un aumento de la litigiosidad y discusión al respecto.

Por otro lado, indicó que se cumplieron 3 años desde la implementación del Programa Piloto sobre Justicia Terapéutica: Tratamiento Integral de Infractores de la Ley Penal con Consumo Problemático de Sustancias Psicoactivas, un programa que ofrece un tratamiento bajo la supervisión directa de un juez a las personas que padecen de consumo problemático de sustancias y que hubieren obtenido una suspensión de juicio a prueba o una condena de ejecución condicional. El proyecto fomenta la intervención de la judicatura como agente terapéutico y tiene como objetivo comprometerlo en la búsqueda de una solución al conflicto subyacente.

Finalmente, la defensora expresó que se logró acercar a los operadores de diferentes especialidades a un abordaje interdisciplinario de la problemática, siendo un punto de especial preocupación de los participantes la ausencia de trabajo. En contexto de pandemia la supervisión se realizó a través de videollamadas, lo que encontró grandes dificultades y carencias en cuanto a la conectividad de aquellos. Sin embargo, el acompañamiento funcionó como una variable de contención sumamente apreciada por los participantes.

Actuación de la defensa pública y su Impacto en la jurisprudencia

La Dra. Figueroa mencionó una resolución en la que se reconoció la necesidad de celebrar una audiencia previa a la revocación de una condena en suspenso, aun cuando esto no se encuentra expresamente

previsto en la normativa. Allí se señaló que se debe tomar conocimiento directo y fehaciente de la situación y otorgar la oportunidad de esgrimir las razones de los eventuales incumplimientos, garantizando el derecho de defensa y a ser oído (CNCCC 27713/2018, Sala III, reg 1231/2021, 02/09/2021).

A su vez, destacó un caso en donde se estableció que para poder afirmar que una persona incorporada al régimen de libertad condicional ha violado la obligación de residencia se debe verificar su ausencia del domicilio sin previo aviso durante un lapso temporal razonable y mínimamente considerable (CNCCC 2254/2016, Sala III, reg. 1141/2021, 19/08/2021).

III. UNIDAD ESPECIALIZADA EN DERECHO DE EJECUCIÓN DE LA PENA ANTE LA CÁMARA NACIONAL DE CASACIÓN EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Análisis del trabajo realizado

Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de la dependencia con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

El Dr. Salas, reiterando el informe anterior, recordó que la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional suspendió la realización de las audiencias fijadas en los términos de los art. 465 y 465 bis del CPPN mediante la acordada 1/2020. No obstante, se otorgó a las partes la potestad de aportar breves notas, en el plazo de 72 horas de notificada la intervención. Todo ello fue ratificado a través de la acordada 11/2020. Ya con un funcionamiento ordinario, la cámara comenzó a tratar todas las cuestiones que llegan a su conocimiento, sin limitar las temáticas, por lo que se realizan las tareas habituales de presentación de términos de oficina, memoriales en sustitución de audiencia, recursos extraordinarios federales y quejas ante CSJN. Sin perjuicio de ello, se cuenta con la posibilidad de solicitar la realización de audiencias por medios digitales de forma extraordinaria y fundada.

Asimismo, destacó el contacto permanente con las defensorías recurrentes de la instancia inferior, que tienen a cargo la asistencia técnica en la etapa de ejecución de las condenas y, además, la colaboración recíproca y continua ayuda para acceder al material digitalizado necesario y ejercer una defensa técnica eficaz.

Actuación de la defensa pública y su Impacto en la jurisprudencia

El defensor resaltó un caso que presenta una importante postura de cara a la sanción de la nueva ley de ejecución, ley 27.375 y la interpretación que se le otorga al art. 28 con su redacción actual, en el caso de condenas menores a los tres años de prisión. Al respecto, los jueces afirmaron que:

[...] ninguna mención merece en la resolución impugnada la incidencia que ejerce en los extremos puestos de resalto por la magistrada la circunstancia de que el nombrado se encuentre condenado a una pena que, de conformidad con lo dispuesto por el legislador, sólo exige el cumplimiento de ocho meses de prisión para acceder al instituto bajo estudio. Ello no supone, claro está, que no deba verificarse el cumplimiento de los restantes requisitos, pero sí demanda por parte del órgano jurisdiccional un examen especialmente cuidadoso del desarrollo en el tratamiento penitenciario del condenado. (...) No desconoce este tribunal que el juzgado de ejecución, sin una concreta y específica consideración sobre el punto, expuso que [...] no posee el guarismo conceptual que exige el art. 28 de la ley 24.660, de acuerdo con su redacción actual [...] tal exigencia normativa debía ser evaluada en relación con las previsiones del art. 13 del CP, particularmente en aquellos casos donde se habían impuesto penas iguales o menores a tres años" (reg. 2936/2020, Sala 3, 13/10/2020)

A su vez, señaló un recurso en donde se presentó la situación de rechazo de la libertad condicional y la exigencia previa de usufrutuo del régimen de salidas transitorias. La sala fue categórica en decidir que la procedencia del instituto previsto en el art. 13, CP, no exige el tránsito previo por el régimen de salidas transitorias. Más aún, teniendo en cuenta que no se materializaron por la falta de suministros de dispositivo de control electrónico, es decir, una falencia del propio Estado. Además, el fallo enfatizó que el juez de ejecución debe explicar los motivos por los cuales el condenado no podría continuar profundizando su tratamiento penitenciario en el medio exterior, tal como lo prevé el art. 13, inc. 6º, CP (reg. Nº 2985/20, Sala 1, 21/10/2020).

Observaciones vinculadas con las condiciones de detención de los/as asistidos/as privados/as de la libertad

El defensor destacó que la unidad a su cargo se comunica con sus asistidos y familiares a través de medios telefónicos y electrónicos. En varias ocasiones, se entabla comunicación directamente a los teléfonos de sus pabellones y las consultas que surgen en los contactos se canalizan ante la cámara y, aquellas que no son propias de la dependencia, se derivan a cada defensoría en particular.

IV. UNIDAD DE LETRADOS MÓVILES ANTE LOS JUECES DE EJECUCIÓN DE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO PENAL ECONÓMICO

Análisis del trabajo realizado

Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de la dependencia con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

Al igual que en otros años, el Dr. Abarretegui señaló que un gran porcentaje de las personas que asiste la ULM son extranjeras condenadas por el delito de contrabando de estupefacientes y que, en la mayoría de los casos, desean regresar a su país de origen una vez cumplido el requisito temporal exigido en el art. 64 inc. a) de la Ley de Migraciones.

A partir de la entrada en vigor de la ley 27.372 (Ley de derechos y garantías de las personas víctimas de delitos) se introdujo una reforma a la ley 24.660 como así también al art. 14 del Código Penal. Es así que se hicieron planteos de inconstitucionalidad de esa última norma en cuanto impide acceder a la libertad condicional a quienes se encuentren condenados por los delitos previstos en los arts. 865, 866 y 867 del Código Aduanero. Sin embargo, las presentaciones en general no tuvieron acogida favorable por parte de los tribunales, a la vez que fueron declarados inadmisibles o rechazados por la CFCP. Sin embargo, durante el período en cuestión se registró el primer resultado favorable, que se menciona en el apartado siguiente.

En lo que respecta a la irrupción del COVID-19, manifestó que se solicitó la morigeración del encierro para aquellas personas incluidas en grupos de riesgo. Sin embargo, todos los requerimientos fueron rechazados, no sólo por los magistrados de ejecución, sino también por la CFCP que declaró la inadmisibilidad de los recursos.

El defensor informó, además, que las medidas originadas en el marco de la emergencia sanitaria tuvieron incidencia directa en el trabajo de la unidad, toda vez que el cierre total de las fronteras, aeropuertos y puertos ocasionó la suspensión de la ejecución de los extrañamientos autorizados por los tribunales. En forma similar, se evidenciaron otros inconvenientes como la caducidad de los documentos de viaje, la demora para su renovación y la inexistencia de determinadas rutas aéreas.

Por otra parte, la pandemia ocasionó serias dificultades en el cumplimiento de las reglas de conducta en el caso de las penas en suspenso y de las suspensiones de juicio a prueba. Ello, en atención a que la gran mayoría de instituciones en las que se debían cumplir con tareas comunitarias se encontraban cerradas o con accesos limitados y aforos. Es por tales circunstancias que, en muchos casos, se requirió la sustitución de las tareas comunitarias por la realización de donaciones a la misma institución designada para efectuar las labores, obteniendo acogida favorable a estos pedidos por parte de los tribunales. Idéntico panorama se puso de manifiesto con las presentaciones ante la DCAEP –que permaneció sin atender al público–. Esta imposibilidad de cumplimiento fue puesta en conocimiento de los tribunales, que tuvieron presente estas circunstancias considerando por cumplidas estas obligaciones con un escrito de esta asistencia técnica.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

El defensor resaltó un caso en donde se solicitó las salidas laborales de una persona que se encontraba en arresto domiciliario, en virtud de la apremiante situación económica de la nombrada. Pese a contar con un dictamen fiscal negativo que entendió que estas encuadran estrictamente en un instituto de semilibertad, el juez resolvió hacer lugar a la solicitud (CPE 1498/2017/TO1/3/1, TOPE N°1).

Asimismo, consideró trascendente otra causa en donde el Ministerio Público Fiscal entendió que no correspondía hacer lugar a la petición de incorporación al régimen de libertad condicional, en función del delito por el cual la persona se encontraba condenada. El tribunal compartió la postura defensista y resolvió la inconstitucionalidad del artículo 14, inciso 11, del Código Penal y la incorporación al instituto de libertad condicional (CPE 1368/2018/TO1/1/1, TOPE N°1)

Observaciones vinculadas con las condiciones de detención de los/as asistidos/as privados/as de la libertad

El magistrado también destacó la falta y/o demora en la atención médica extramuros, por la evidente –y comprensible– saturación del sistema de salud. Asimismo, al retornar a los establecimientos carce-

larios, por protocolo sanitario, los internos se vieron obligados a ser alojados en celdas de aislamiento para cumplir la cuarentena y evitar contagios. En ese sentido, al verse vulneradas las condiciones en la ejecución de sus condenas, la unidad realizó sendas presentaciones para agilizar su realojamiento y poder continuar con el tratamiento penitenciario.

V. UNIDAD DE LETRADOS MÓVILES ANTE LOS JUECES DE EJECUCIÓN DE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL FEDERAL DE LA CAPITAL FEDERAL

Análisis del trabajo realizado

Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de la dependencia con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

El Dr. Rubén Saggioratto advirtió un constante aumento en el número ingresos de las personas privadas de su libertad y, como contrapartida, también de condenas en suspenso y suspensiones de juicio a prueba. Todo lo cual evidencia una sobrecarga en el fuero. A partir de la emergencia sanitaria, también se observó un aumento notorio del número de personas incorporadas al instituto de la prisión domiciliaria, con especial incidencia en la población femenina, aunque no se reflejó en el número de personas privadas de libertad en unidades carcelarias debido a los nuevos ingresos.

Como aspecto particular, mencionó el elevado índice de personas asistidas de nacionalidad extranjera, representando el 41% de los asistidos entre hombres y mujeres. En ese sentido, informó que un número importante de sus asistidos se encuentra en una situación migratoria irregular. Durante este período también se verificaron problemáticas puntuales de las personas extranjeras privadas de libertad a la espera de la materialización de su expulsión por la Dirección Nacional de Migraciones. Ello, en atención a las demoras en la tramitación administrativa de las expulsiones como en la ejecución de los extrañamientos dictados, vinculadas particularmente a la suspensión de los vuelos como al cierre de las fronteras con motivo de la pandemia.

Por otra parte, al igual que en el informe anterior, recalcó que la aplicación de la ley 27.375 que modificó la ley 24.660 y el Código Penal de la Nación, respecto al acceso a los beneficios del período de prueba (salidas transitorias) e institutos liberatorios (libertad condicional y asistida), menoscaba los derechos de las personas privadas de libertad. En particular, agrava la situación de encierro con una respuesta estatal desproporcionada frente a la pena impuesta y contraviene la finalidad convencional y constitucional de la pena privativa de libertad. Por ello, se postuló en diversos casos su inconstitucionalidad y, cuando resultó posible, la inaplicabilidad del impedimento por aplicación de la ley penal más benigna. Sin embargo, si bien la respuesta jurisdiccional ha sido diversa, aunque mayoritariamente restrictiva, los pronunciamientos de la CFCP, en general, confirmaron la tendencia negativa, declarando la inadmisibilidad de los recursos presentados o la constitucionalidad de la ley. Sin embargo, el defensor destacó que algunos magistrados de la cámara se pronunciaron por la inconstitucionalidad de la norma, en algunos casos alcanzando la mayoría.

A su vez, reiteró lo informado en años anteriores, con relación a la competencia de los tribunales federales en la etapa de ejecución (conforme ley 26.371), sobre la forma de intervención en los legajos de condena, las afectaciones a la garantía de imparcialidad y al derecho a la defensa que provoca la dispersión y la disparidad de criterios jurisdiccionales con los que se resuelven los institutos y la ausencia de especialización en materia de ejecución característica del fuero. Todo lo cual se vio profundizado en el escenario descripto.

En este marco restrictivo para el acceso a la progresividad de las penas, se agregan aquellos que acaecen como resultado de los obstáculos identificados para la incorporación al Régimen Preparatorio para la Liberación (cfr. art. 56 quater LEP). En especial, por la incidencia que acarrea en el trámite la ausencia de reglamentación de ese régimen. El defensor señaló que los criterios que utiliza el Servicio Penitenciario Federal para valorar la incorporación de las personas a dicho régimen resultan arbitrarios, dado que estos varían de acuerdo a la unidad de alojamiento. Se observa que los servicios criminológicos no cuentan con directivas uniformes por parte del SPF a la hora de ponderar la situación particular de aquellas personas cuya única posibilidad de acceder a un egreso del ámbito penitenciario se efectiviza a partir de la incorporación a las salidas diurnas previstas en este instituto. En efecto, se registra que la calificación conceptual gravita sobre la posibilidad o no, de ser incorporado/a a este régimen, y se exige poseer concepto bueno cinco (5) de modo análogo a los trámites liberatorios, a pesar de que la incorporación al primer tramo del RPL no contempla la posibilidad de realizar egresos. Asimismo, se corrobora que cuando los informes penitenciarios resultan negativos, la ausencia de parámetros reglamentarios en la materia profundiza la falta de control judicial sobre la legalidad de aquellos actos administrativos. Esto, en la práctica, implica que las personas condenadas por los delitos previstos por el art. 56 bis, arriben al vencimiento de sus penas sin posibilidad de contar con acceso alguno al medio libre.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

Respecto a los planteos de inaplicabilidad e inconstitucionalidad de la nueva ley de ejecución penal con relación a las personas condenadas por delitos previstos en la ley 23.737, resaltó un precedente donde se valoró la situación de especial vulnerabilidad que presentaba la asistida (identidad de género y situación de explotación sexual). Se concluyó que la justificación general que podía predicarse de la norma en estudio perdía efecto en el caso particular, dado que no concurría la gravedad del hecho motivo de la condena (20328/2018, Sala I, reg. Nº 2076/20). También en otro caso, donde se había condenado a una persona como partícipe secundario, se resolvió hacer lugar al recurso presentado por la defensa, declarando la inconstitucionalidad del art. 56bis en el entendimiento de que no estaba acreditada la gravedad del hecho que justificara la imposibilidad de acceder a la libertad (Sala de feria, reg. 167/21, rta. 29/01/2021).

A su vez, el defensor consideró relevante una causa en la que, teniendo en cuenta el elevado monto de las multas que fija la nueva ley de estupefacientes (ley 27.302) se comenzó a solicitar su conversión en tareas comunitarias, conjugando los arts. 21 y 24 del CP y 50 de la ley 24.660. Así, se resolvió tener por cumplidos los trabajos comunitarios impuestos en sustitución de la multa (TOCF Nº 6. FSM 67793/2017, rta. 17/09/2021).

Finalmente, señaló que se obtuvieron resoluciones favorables en relación con la conversión de la pena de multa en días de prisión, teniéndose por compurgada con los días en los que la persona condenada permaneció detenida en prisión preventiva (17020/2017, TOCF 7, rta. 04/06/2021).

Observaciones vinculadas con las condiciones de detención de los/as asistidos/as privados/as de la libertad

El Dr. Saggioratto resaltó problemáticas específicas de las personas extranjeras condenadas para acceder a la expulsión. Desatacó que se advirtió la imposibilidad en ejecutar el extrañamiento con motivo del cierre de fronteras, la falta de vuelos a disposición de la Dirección Nacional de Migraciones, las dificultades en la coordinación de los traslados al AMBA por falta de cupos o de la realización de los hisopados en los términos de vigencia exigidos por algunos países. Todo ell, ocasionó extensas dilaciones en la ejecución de los extrañamientos dictados.

A su vez, también señaló los obstáculos que se le presentan aquellas personas extranjeras que cuentan con disposiciones de expulsión firme, cuando el dictado de su extrañamiento se sujeta al pago de las multas impuestas. Al respecto, señaló el aumento del valor y las consecuentes dificultades para afrontar esas obligaciones por parte de personas extranjeras privadas de libertad. En especial, el hecho de no contar con arraigo en el país y los obstáculos y dilaciones para su afectación laboral en los establecimientos penitenciarios, determinan que se encuentren seriamente impedidas de acceder al pago de las onerosas multas y al dictado de su extrañamiento. En virtud de ello, como fuera comentado en puntos anteriores, se solicita la conversión de las penas de multas en días de prisión, y a su correlativa compensación por los días de prisión sufridos en exceso a la mitad de la condena. Sin embargo, la postura de los tribunales sobre ese remedio no es uniforme, por lo que aquellas personas extranjeras privadas de libertad a disposición de aquellos que no acceden a ese remedio, padecen una desigualdad en la ejecución de sus condenas.

También hizo énfasis en el impacto económico y social que tuvo la pandemia. En particular, respecto a la asistencia de personas que se encuentran incorporadas en arresto domiciliario, se observa el incremento y agravamiento de las circunstancias de vulnerabilidad sanitaria, económica y habitacional. Ello tiene un impacto específico en la labor brindada, pues demanda mayor articulación entre las instituciones y programas (DCAEP, Programa de vigilancia electrónica, Programa de Problemáticas Sociales y Defensorías CABA) para garantizar el acceso a los DESC (la incorporación en programas asistenciales del Estado, la tramitación de un subsidio habitacional, la gestión de recursos, el acceso a tratamientos por consumo problemático).

Finalmente, en materia de DESC de personas privadas de libertad en establecimientos penitenciarios, informó que se han articulado planteos para el acceso a su vacunación, como ser traslados a postas de vacunación o gestiones vinculadas con garantizar la inoculación en condiciones de equidad con el resto de la población conforme los criterios de prioridad establecidos por la autoridad pública sanitaria. En cuanto al derecho a la educación, se observa que las restricciones experimentadas en las unidades carcelarias con motivo de la pandemia demandaron grandes esfuerzos por parte de las personas privadas de libertad para mantener sus estudios de modo remoto, a través de entrega de actividades. Sin embargo, luego no fueron valoradas para la aplicación del estímulo educativo. Es decir, el contexto restrictivo no es ponderado por la jurisdicción al momento de resolver ese tipo de incidencias, lo que acrecentó el impacto negativo de la pandemia en los derechos de las personas privadas de libertad.

Fuero Civil, Comercial y del Trabajo

I. DEFENSORÍAS PÚBLICAS OFICIALES ANTE LOS JUECES Y CÁMARAS NACIONALES DE APELACIONES EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Las defensorías públicas oficiales del fuero ejercen su ministerio ante la totalidad de los juzgados civiles (110), comerciales (31) y del trabajo (80) de la Capital Federal, así como en instancia recursiva ante las respectivas cámaras nacionales de apelación.

Su magistratura no se agota en la mera actuación judicial, ya que la propia ley 27.149 les impone el deber de intentar la conciliación y proponer medios alternativos de resolución de conflictos, llevar adelante gestiones para hallar a los demandados ausentes, evacuar consultas de personas con recursos limitados para afrontar los gastos del proceso o en situación de vulnerabilidad y la asistencia en las audiencias de mediación.

En el ámbito de la Capital Federal existen 4 defensorías públicas oficiales, cuyos titulares se enuncian a continuación.

DEPENDENCIAS	TITULAR
Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 1	• Dr. Antonio Alejandro SALGADO
Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 2	• Dr. Marcelo Flavio GAETA
Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 3	• Vacante
Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 4	• Dra. Indiana PENA

Análisis del trabajo realizado durante el período

Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

El Dr. Antonio Alejandro Salgado destacó que la severa crisis económica que atraviesa el país, agudizada por la situación sanitaria de la pandemia por COVID-19, ha afectado en particular a sus asistidos, que en general son personas de escasos recursos y en condición de vulnerabilidad. En el último año se agravaron los índices de pobreza, inflación y desocupación, hecho que impacta directamente en el trabajo de la defensoría al incrementarse las personas que solicitan patrocino gratuito por no poder contratar un abogado particular. La situación genera indefectiblemente un aumento en las consultas y pedidos de patrocinio gratuito. Agregó que, en el marco de los canales de atención ampliados implementados por la pandemia, incrementaron exponencialmente las consultas telefónicas o por correo electrónico. Estimó que la comunicación de los asistidos por estos medios, en detrimento de las entrevistas presenciales, determinó un aumento notorio de solicitudes, requerimientos, reclamos y denuncias de los justiciables, y consideró en ese sentido que las estadísticas de 2021 reflejarán el impacto de los datos.

En cuanto a la intervención en los fueros de familia, como ya mencionase en el informe del año anterior, el Dr. Salgado señaló que la sentencia “definitiva” en un proceso de familia no causa estado, en tanto y en

cuanto las situaciones son revisables y las circunstancias que originan las resoluciones siempre pueden verse sustancialmente modificadas. Esta particularidad y la multiplicidad de interacciones y relaciones familiares generan que el asistido pueda requerir patrocinio jurídico en diversas etapas de su vida y en diversos procesos judiciales. Además, la grave crisis económica, el impacto inflacionario y la especial situación generada por la pandemia continuaron la tendencia de aumento de litigiosidad, especialmente para el reclamo de cuotas alimentarias, establecimiento de regímenes de comunicación en el contexto de aislamiento, entre muchos otros tipos de procesos.

También refirió que se acrecentaron las solicitudes de patrocinio en expedientes de control de legalidad de la ley 26.061, para los que consideró necesaria la creación de una comisión especializada que incluya psicólogos y trabajadores sociales, ya que su trámite no solo incumbe un patrocinio legal, sino también, un acompañamiento multidisciplinario, y su dependencia no cuenta con esos recursos en su plantel.

El defensor manifestó que, en materia de representación de ausentes, las temáticas son muy amplias, mientras que en materia de personas vulnerables y/o carentes de recursos, la mayoría de los casos son de familia u otras causas que tramitan en el fuero patrimonial, como desalojos y ejecución de deudas civiles o comerciales.

Por otra parte, consideró insoslayable que la situación económica profundizó la crisis habitacional en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA). En ese sentido, señaló que los decretos 320/2020, 766/2020 y 66/2021 dispusieron la suspensión de las ejecuciones de las sentencias de desalojo por falta de pago hasta el 31 de marzo de 2021. En virtud de ello, una vez finalizado el período comprendido por los decretos aludidos, comenzaron a ordenarse los respectivos lanzamientos, debiendo efectuarse solicitudes para su suspensión debido a la grave situación de vulnerabilidad en la que se encontraban muchas familias. En ese orden, indicó que se verifica un incremento en las solicitudes de intervención en casos de desalojo motivados por la compleja situación económica y habitacional en la CABA y, consecuentemente, en los procesos de ejecución de alquileres y cobros de sumas de dinero que los suceden. A ese respecto, destacó el apoyo del Programa de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC) de DGN en los trámites donde existen multiplicidad de demandados.

La Dra. Indiana Pena también consideró que la grave crisis económica que atraviesa el país incide de manera directa en la actividad que desarrolla, pues determina el incremento permanente de pedidos de patrocinio de aquellas personas que por su situación de vulnerabilidad económica no pueden hacer frente a la contratación de un abogado particular. Indicó que aumentaron sensiblemente los pedidos de patrocinio en casos de desalojos, ejecuciones de alquileres, ejecuciones de expensas, como así también, pedidos de fijación de alimentos y controles de legalidad de la ley 26.061. Además, manifestó que no solo aumentó el número de personas que requirieron patrocinio, sino que también aumentó la conflictividad ya que se producen atrasos e incumplimiento de las obligaciones asumidas por la ciudadanía, como los pagos de cuotas alimentarias, alquileres, expensas y/o préstamos, entre otras cuestiones. Señaló que esto trae aparejado que un asistido pueda tener 2, 3 o más expedientes.

La defensora observó que en los últimos dos años hubo un marcado incremento en el número de personas asistidas y, en ese sentido, ponderó que no sólo se reciben pedidos espontáneos de patrocinio por parte de los asistidos en forma individual, sino también innumerables derivaciones de los juzgados y de diferentes organizaciones, ONG e instituciones. Estimó que por día laboral se agregan, en promedio, 3 asistidos nuevos, con lo que por mes se asume el patrocinio o representación de más de 60 personas, lo que se traduce en que cada integrante de la dependencia tenga asignado más de 400 casos y que ella asista en forma directa a más de 4.000 personas en una cantidad mayor aún de expedientes.

Destacó que el mayor porcentaje de expedientes en los que brinda patrocinio se relaciona con el fuero de familia, un ámbito del derecho que requiere un abordaje particular y específico, pues dichos procesos no sólo presentan alta complejidad, sino que perduran en el tiempo, por lo que cada asistido cuenta con su patrocinio por más de 10 años, en promedio. La magistrada hizo saber que la dinámica familiar requiere de constantes actualizaciones y modificaciones, que se traducen en procesos de pedidos de aumento, reducción y/o cese de cuota de alimentos, denuncias de incumplimientos, ejecución de cuotas, temas de filiación, del cuidado personal y cambios en los regímenes de comunicación, entre otras cuestiones. A ello se suma que por lo general cada patrocinado/a tiene varios expedientes abiertos que pueden consistir en divorcios, compensación económica, régimen de comunicación, alimentos, autorizaciones de viaje y/o medidas cautelares, entre otros. Además, la problemática familiar conlleva una carga emotiva para los implicados que requiere de una contención y atención especial, por lo que la labor no se limita a articular soluciones jurídicas a las problemáticas, sino que también se debe a diario contener psicológica y emocionalmente a los/as patrocinados/as, lo que trae aparejado gran desgaste emocional y mental. En ese

sentido, indicó que el tiempo que cada justiciable insume atenta contra la posibilidad material de brindar asistencia integral a la totalidad de ellos en el marco del horario de trabajo reglamentario.

También manifestó la Dra. Pena que continúan en aumento las consultas y pedidos de patrocinio de las personas de sectores medios de la población que, debido al aumento del costo de vida y problemas laborales, no pueden hacer frente al pago de los alquileres, expensas u otras obligaciones y, por lo tanto, quedan en situación de vulnerabilidad económica, ampliándose notablemente el universo de asistidos. En cuanto a la representación de ausentes, hizo saber que también se verifica un incremento significativo en la cantidad de intervenciones, en especial en ejecuciones y juicios de usucapión.

El Dr. Marcelo Flavio Gaeta, informando por la defensoría de la que es titular, y coincidiendo con el resto de magistrados del fuero, indicó haber registrado un incremento considerable en el caudal de trabajo de su dependencia, lo que adjudicó principalmente a la situación económica, agravada por la pandemia por el virus COVID-19. Agregó, que a ello deben sumarse también las innumerables derivaciones que se reciben de los diferentes centros de acceso a la justicia, que brindan asesoramiento, pero no patrocinio letrado. Indicó que, en los casos en los que la persona que requiere patrocinio ya tiene juicio iniciado o es derivada de otro organismo, se la remite a las Defensorías Públicas Oficiales de esta jurisdicción. También destacó el notable incremento de las causas de control de legalidad de la ley 26.061 y la dificultad para trabajar en ellas debido a la falta de recursos institucionales para poder llevar a cabo procesos de vinculaciones materno/paterno filiales en instituciones que cuenten con los recursos humanos capacitados para tal fin. Asimismo, señaló un incremento significativo en la cantidad de audiencias celebradas por ante los juzgados, las cámaras y en el Centro de Mediación, y un aumento considerable en las causas de familia en general y en los juicios de desalojo.

Especificó que desde su dependencia se interviene en la defensa de los DESC y que, en ese sentido, las intervenciones de carácter colectivo refieren a juicios de desalojo, en los que se brinda patrocinio a numerosas familias que se encuentran afrontando un proceso judicial en contra. Dado que en la mayoría de los casos en los que se pretende el desahucio, se encuentran involucrados niños, niñas y/o adolescentes, se solicita la intervención del defensor/a de menores e incapaces y también de distintas dependencias y organismos del gobierno de la CABA y del Estado Nacional encargados de brindar asistencia a problemáticas habitacionales, como la Subsecretaria de Fortalecimiento Familiar y Comunitario perteneciente al Ministerio de Desarrollo Social, al Instituto de la Vivienda y la Dirección de Orientación al Habitante y al Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, todos del gobierno de la CABA, entre otras gestiones que se realizan tendientes a brindar una solución a la problemática.

El Dr. Gaeta indicó que persistió el inconveniente del año 2020 relativo a la firma de los escritos realizados en el marco de los expedientes por los patrocinados. Explicó que, para solucionar tal circunstancia, se les ofreció a los patrocinados la posibilidad de enviarle la presentación al correo electrónico a fin de que la suscribiesen y luego la volviesen remitir por el mismo canal, y que con quienes no contaron con dicha posibilidad se les posibilitó coordinar un día y horario para suscribirla en forma personal en la puerta de acceso del edificio de la defensoría.

Por otro lado, el magistrado, en carácter de subrogante de la Defensoría Pública Oficial ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil Comercial y del Trabajo Nº 3, en la misma línea que lo expresado por los defensores y defensora del fuero, observó un gran incremento de causas respecto de personas carentes de recursos económicos debido a la profunda crisis económica y social que atraviesa el país desde hace varios años, en particular respecto a expedientes sobre desalojos, controles de legalidad de la ley 26.06 y en casos de familia en general. Dicho incremento se vio reflejado en el notorio aumento de audiencias diarias, en el marco de los expedientes o en las mediaciones previas. Explicó que la mayor parte de las mediaciones se realizan ante el Ministerio de Justicia por la seriedad, profesionalidad y gratuidad del servicio que presta, y estimó que se realizan alrededor de 2 o 3 audiencias por día, cada una de las cuales puede extenderse por varias horas. Precisó que, si bien las audiencias insumen una carga horaria extensa, ello redunda en muchos casos en la posibilidad de lograr acuerdos o convenios vinculados a diversas cuestiones que dan por concluidos los reclamos de las partes, evitando de esa forma judicializar un gran número de causas que lógicamente representarían una demora en la obtención de justicia y una gran inversión de recursos del MPD.

Por último, informó una particular situación que se produjo con el aislamiento producto del COVID-19 atinente a las notificaciones. Indicó que muchos de los tribunales ante los que actúan, en el contexto de la pandemia comenzaron a disponer notificaciones por medios digitales no señalados en el ordenamiento de forma. Por ello, juzgados y salas de las Cámaras de Apelaciones Civiles dispusieron notificaciones por WhatsApp, lo cual implicó que su dependencia abriese un nuevo camino de comunicación y/o de notificación

con las partes intervinientes en un proceso judicial que antes era cumplido por la Oficina de Notificaciones del Poder Judicial. Mediante este sistema, se notifican diferentes proveídos y traslados que no admiten mayores demoras, logrando agilizar, no solo el procedimiento, sino también economizando recursos y, fundamentalmente, mejorando el servicio de justicia, objetivo principal de la defensoría.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia. Casos emblemáticos

Los defensores y defensoras hicieron alusión a distintos casos en los que, motivados por sus presentaciones, produjeron un impacto favorable en las decisiones judiciales, que sentaron antecedentes para futuros casos. A continuación, se mencionan algunas de ellas.

El Dr. Salgado informó sobre una causa por desalojo, en la que se había dictado la sentencia de primera instancia ordenando el desalojo en el plazo de 5 días, bajo apercibimiento de lanzamiento. Se apeló la resolución y se solicitó que la decisión se supeditara a la previa intervención de distintos organismos del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Además, se requirió la concesión de un mayor plazo para desocupar el inmueble. Dicho planteo encontró favorable acogida por el tribunal, que resolvió disponer que, con carácter previo, deban librarse oficios al Instituto de la Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires, a la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario del GCBA, al Programa de Asistencias a Familias en situación de Calle, y a la Dirección General de Asistencia Inmediata del gobierno de CABA.

En otra causa de desalojo referida por el defensor en la que este ya había sido ordenado, se solicitó su suspensión y la aplicación del Decreto de Emergencia Pública Nº 66/21. El juzgado hizo lugar a lo solicitado, destacando que la mutación y gravedad de la situación epidemiológica imponían adoptar un criterio distinto. Además, se hizo hincapié en las medidas aplicables a lugares en alto riesgo epidemiológico y sanitario o en situación de alarma epidemiológica, según lo establecido por el decreto 287/21. Así, toda vez que el ejecutar el lanzamiento contribuiría a agravar la situación epidemiológica con el consiguiente riesgo para la salud pública, se ordenó revertir lo decidido y suspender el lanzamiento ordenado.

Además, el defensor mencionó un caso donde solicitó el reconocimiento de la sentencia dictada por el Tribunal de Justicia do Estado de Minas Gerais de la República Federativa de Brasil que había resuelto fijar una cuota alimentaria de un sueldo mínimo por mes, en virtud de lo dispuesto por la Convención de Nueva York sobre Reconocimiento y Ejecución de Sentencias en el Extranjero de la Obligación de Prestar Alimentos. Encontrándose reunidos los requisitos establecidos por el art. 517 CPCCN, el juzgado tuvo por reconocida la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Brasil, lo cual permitió proceder con la ejecución de la sentencia de alimentos que condenó al demandado, domiciliado en la República Argentina, al pago de una cuota alimentaria a favor de su hijo. Se refirió, además, a una causa similar en la que se tuvo por reconocida la sentencia dictada por la Audiencia Provincial Sección Nº 6 de Pontevedra que estableció la suma de doscientos euros mensuales, actualizándose a trescientos euros mensuales, como pensión alimentaria a favor del hijo de las partes.

El Dr. Gaeta, informando por su propia defensoría, refirió que representa a la Comunidad Diaguita San Miguel, que habita tierras ancestrales en el campo llamado La Poma, cerca de la localidad de Cachi, provincia de Salta, en un incidente de estimación de monto de la deuda y cobro de sumas de dinero. En el marco de dicha causa, para llevar adelante la defensa técnica adecuada y garantizar de ese modo el derecho de acceso a la justicia y lograr una tutela judicial efectiva de los derechos de los pueblos originarios, especialmente el derecho a la tierra cultivable y de acceso al agua, manifestó que resulta inestimable la colaboración del Programa de Diversidad Cultural de la DGN. Explicó que su actuación tiende a evitar que los desalojen de las tierras que ocupan ancestralmente, dado que el Banco Oddone, que quebró y está siendo liquidado por el Banco Central de la República Argentina, figura como titular registral de las tierras correspondientes al Campo la Poma y se intentó llevar adelante válidamente el remate en pública subasta de dichas tierras, sin haber dado intervención, ni escuchado y mucho menos haber garantizado el derecho de defensa en juicio de las comunidades. Durante el período se efectuaron gestiones para que el INAI realizara el relevamiento y se efectuaron diversas presentaciones a pedido de la comunidad para lograr el desalojo de puesteros que dificultan el acceso al agua. Informó que a la fecha de redacción del informe se estimaba muy probable un inminente desalojo de los referidos puesteros y se estaban realizando gestiones para que algún miembro de la defensa pública se encuentre presente en el lugar, de modo de garantizar que el juez de paz y el oficial de justicia lleven a cabo la diligencia judicial.

Refirió también el Dr. Gaeta una causa de cumplimiento de contrato que se inició contra sus asistidos/as por 3000 dólares de los que eran deudores, más los intereses y costas. En una audiencia ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Sala M, las partes acordaron someter el litigio al “Programa

de Resolución de Conflictos" de DGN. En ese sentido, indicó que tras arduas negociaciones y gracias a la intervención de dicho programa se logró llegar a un acuerdo. Se transformó la deuda en la cantidad de pesos correspondientes al cambio oficial del Banco Nación al día de la firma del convenio, sin la adición de impuesto de ningún tipo, a razón de cuotas mensuales consecutivas de 3.000 pesos, hasta cubrir el importe total mencionado. Asimismo, se acordó que se actualizará el importe mensual a pagar a partir del mes de enero de cada año, aplicando el Índice de Precios al Consumidor (IPC) sobre el valor de la cuota pagada el año que finaliza, dejándose expresa constancia que dicha actualización no implica el incremento de la totalidad del monto estipulado, y se acordó que en el mes de diciembre de cada año se abonara además de la cuota correspondiente a dicho mes, la suma de 1.000 pesos, en carácter de intereses, ello hasta tanto se alcance a cubrir la totalidad del monto de adeudado.

Informando por la Defensoría Pública Oficial Nº 3, el Dr. Gaeta aludió a una causa por desalojo, en la que se patrocinó a 3 de las 6 familias que habitaban el inmueble. El juzgado de primera instancia dictó sentencia que hacía lugar a la demanda de desalojo, ordenando la restitución del inmueble a su propietario en junio de 2017. Al mes siguiente, las 3 familias tomaron conocimiento por primera vez del expediente. Acudieron a la defensoría Nº 3 y se presentaron en la causa interponiendo recurso de apelación. El juzgado lo desestimó y se interpuso recurso de queja por apelación denegada. La Cámara rechazó los agravios expuestos. En agosto de 2018 se llevó a cabo una audiencia en el juzgado con organismos del Estado, en la cual no se logró llegar a un entendimiento para el cumplimiento voluntario de la sentencia, por lo que la parte actora solicitó el libramiento de mandamiento de lanzamiento. Desde la defensoría Nº 3 se solicitó el libramiento de oficios a Asesoría Tutelar, Fortalecimiento Familiar y Comunitario, e IVC a fin de que tomen debido conocimiento de la situación habitacional de las familias, y con ello se implementen las políticas públicas correspondientes. En noviembre de 2018, se solicitó la suspensión del desalojo en virtud de la entrada en vigencia de la ley 24.753, Régimen de Regularización Dominial para la Integración Socio Urbana. En marzo de 2019 el juzgado desestimó dicho planteo y en abril de 2019 se apeló, recurso que fue desestimado por el juzgado, motivo por el cual se interpuso recurso de queja por apelación denegada. La Sala H de la Cámara Civil, en febrero de 2020, resolvió rechazar el planteo efectuado por la defensoría y ante este escenario legal la parte actora nuevamente solicitó la desocupación del inmueble. En junio de 2020 se presentó la Organización Civil Centro para una Justicia Igualitaria y Popular (CEJIP), dando cuenta de la comunicación y solicitud de medida provisional al Comité DESC contra el Estado Argentino, en virtud del Protocolo Facultativo del PIDESC, lo que se obtuvo gracias al pedido de dicha organización con fundamento en la ardua labor realizada por parte de la defensa pública oficial. A raíz de esta, el Comité DESC adoptó una medida cautelar en la que dijo que hasta tanto se resuelva el caso en el marco internacional, el Estado Argentino debe suspender la ejecución de la medida de lanzamiento dispuesta. Todo este nuevo escenario motivó que el juzgado fijara una audiencia en los términos del art. 36 del CPCCN con la concurrencia de las partes, la Organización Civil Centro para una Justicia Igualitaria y Popular (CEJIP), la Defensoría de Menores e Incapaces Nº 7, la Dirección de Contencioso Internacional en Materia de DDHH del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercial Internacional y Culto, el Programa de DESC de la Defensoría General de la Nación, la Dirección General de Acceso a la Justicia del Ministerio Público Fiscal, la Directora Nacional de Asuntos Jurídicos Internacionales en Materia de Derechos Humanos de la Secretaria de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, la Asesora Jurídica en la Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos Internacionales en Materia de Derechos Humanos, el Instituto de la Vivienda de CABA, la Secretaría de Niñez Adolescencia y Familia, la Secretaría de Integración Socio Urbana del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, Dirección Nacional de Acceso al Suelo Urbano de la Subsecretaria de Gestión de Tierras y Servicios Barriales, la Secretaría de Integración Socio Urbana por Desarrollo Humano y el SSACI, que tuvo lugar en febrero de 2021, y en la que no fue posible arribar a ningún acuerdo. En la siguiente audiencia, que tuvo lugar en el mes de abril de 2021, el IVC ofreció como propuesta para la solución del conflicto un departamento de tres ambientes para la parte actora, bajo la modalidad de comodato por dos años, propuesta que fue rechazada volviendo a solicitar el lanzamiento inmediato de las familias. Corridos y contestados los traslados de ley, y a tenor de la resolución del Comité DESC en el marco de la Comunicación Nº 187/2020, el juzgado rechazó dicho planteo, lo cual generó que la parte actora apelara la resolución. A la fecha de redacción del informe, las actuaciones se encontraban a disposición de la Sala H de la Cámara Nacional de Apelaciones para resolver esa apelación.

La Dra. Pena se refirió a un incidente en el fuero de familia en el que su defensoría, ejerciendo el patrocinio de la madre de una niña, apeló el monto de una cuota de alimentos provisoria fijada por la juez de grado. La Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil falló que:

> [...] si bien es cierto que sobre ambos progenitores recae la obligación alimentaria, ésta

> debe ser distribuida teniendo en consideración los aportes en especie que realiza quien asume las tareas de cuidado; y dado que el contacto paterno filial se encuentra actualmente interrumpido, se colige que la contribución en especie de la madre es significativa, ya que es ella quien se hace cargo de todas las necesidades cotidianas de la hija, a través de la diaria atención de sus requerimientos, todo lo cual implica una inversión de tiempo al que no debe restársele valor susceptible de apreciación pecuniaria (conf. Art. 660 del Código Civil y Comercial de la Nación).

Observaciones vinculadas con asistidos/as alojados/as en unidades de detención; en establecimientos de salud mental u otras instituciones; niños/as institucionalizados

El Dr. Salgado destacó intervenir en un gran número de expedientes en el marco de los cuales se encuentran niños/as institucionalizados en establecimientos de salud mental, y personas con discapacidad institucionalizadas, y que se busca en todos los casos la protección de sus derechos.

También manifestó que la creación del Programa para la Asistencia Jurídica a Personas Privadas de su Libertad en el marco del MPD, que contempla su intervención en los CPF I, CPF IV y las Unidades Penitenciarias nros. 19 y 31, todas ellas pertenecientes al SPF con sede en Ezeiza, propendió a mermar considerablemente el trabajo realizado por su dependencia. En ese sentido, y dado el éxito obtenido por dicho programa, estimó conducente ampliar su ámbito de actuación, considerando que propende a un adecuado acceso a la justicia de un sector particularmente relegado y vulnerable de la sociedad.

El Dr. Gaeta, informando por la dependencia de la que es titular, señaló que si bien no representa a los/as niños/as institucionalizados, sino que su marco de actuación se circunscribe en el patrocinio letrado de sus progenitores en los expedientes sobre el control de legalidad de las medidas excepcionales adoptadas por el Consejo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, sus asistidos se presentan en la defensoría en extrema situación de vulnerabilidad, y en la mayoría de las ocasiones, sin comprender la gravedad del proceso y con escasa información en cuanto a la situación de actual de sus hijos/as. Ante estas situaciones se efectúa una presentación ante el juzgado interviniente solicitando que cesen los actos de vulneración de los derechos de los/as niños/as y de los/as patrocinados/as. Además de lo mencionado, manifestó que el trabajo de la defensoría es arduo ya que se trabaja con los progenitores de los niños que requieren de la asistencia del patrocinio, luego de haberse desgastada la relación con la defensoría zonal en el momento en el que se llevaron a cabo las medidas administrativas.

Consideró que las medidas más graves para los asistidos dictadas por los jueces de grado son la declaración de la legalidad de la medida, más la prohibición de contacto con los progenitores u otros familiares o referentes afectivos sin justificación fehaciente; o la limitación del contacto con ellos a escasos días y horarios, que, a su criterio, no respetan ni las necesidades de los/as niños/as, ni las posibilidades reales de los/as adultos/as, y dificultan aún más la labor ya que, además de la intervención jurídica, deben cumplir la tarea de contención.

Informando por la defensoría Nº 3, el Dr. Gaeta se refirió al caso de una asistida que llegó a su dependencia por derivación de la Unidad de Letrados del art. 22 de la ley 26.657, a la que se representó en el marco de un expediente de control de legalidad. En el ámbito de una audiencia, se acordó que, habiendo recibido el alta médica de su Equipo Tratante del Hospital Moyano, era imprescindible contar con una vacante en un hogar convivencial a fin de contar con un espacio y el acompañamiento adecuado a su problemática. La asistida había atravesado una profunda depresión producto de la violencia sufrida de parte del padre de su hijo, lo que resultó en su internación en el Hospital Braulio Moyano y de su hijo en un Hogar dependiente del gobierno de CABA. A pesar del alta, permanecía internada en la guardia del hospital ya que carecía de recursos económicos y sostén familiar que permitan su egreso. Desde la defensoría, se logró contactar a la madre y la cuñada, pero estas se negaron a colaborar con la asistida y su hijo. Con la colaboración de la Unidad de Letrados, la asistida pudo ser alojada en el Hogar Sendas y mantuvo la vinculación materno-filial de forma virtual. Lamentablemente, volvió a descompensarse y debió ser internada nuevamente en el Hospital Braulio Moyano ya que el Hogar Sendas no volvió a otorgarle vacante. En noviembre del año 2020, se dictó sentencia decretando el estado de adoptabilidad de su hijo, fallo que fue apelado por la asistida con patrocinio de la defensoría Nº 3 y por el Órgano de Revisión. La cámara confirmó la sentencia mediante resolución de la Sala F del 29/04/2021. Contra dicha resolución del Superior se interpuso recurso extraordinario, que fue rechazado, y a la fecha de redacción del informe se encontraba en la CSJN para tratar la queja interpuesta.

En otro caso de la defensoría Nº 3, el causante se encuentra alojado en el Complejo Penitenciario

Federal Nº 6 de Rawson, Chubut. Solicitó la inscripción de nacimiento a fin de obtener su Documento Nacional de Identidad. En el expediente prestó conformidad su madre a los dichos del causante en cuanto a su lugar y fecha de nacimiento. El resto de la prueba se obtuvo con la colaboración del Servicio Social del Complejo. Se dictó sentencia y se inscribió el nacimiento. Con la colaboración de referido Servicio se está confeccionando el Documento de Identidad en el Registro Civil de la Ciudad de Rawson, Chubut.

En otra causa referida por el Dr. Gaeta vinculada al control de legalidad, en junio de 2021 se habilitó feria judicial extraordinaria en atención a que, en el Hogar Seres, donde se alojaba el sobrino y nieto de las asistidas, habían detectado casos de COVID-19. Inmediatamente se realizaron gestiones judiciales y extrajudiciales a fin de obtener la urgente guarda del menor y lograr su egreso del hogar con la mayor celeridad posible para evitar un eventual contagio. Gracias a lo expuesto y a la rápida conformidad de la Defensoría de Menores e Incapaces interviniente y la Defensoría Zonal Comuna 1 Sur, el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil otorgó la guarda del menor a las patrocinadas. Asimismo, se consiguió la afiliación del menor a la obra social ObSBA, con la que se está gestionando una silla adecuada para las necesidades especiales del niño. En 2021 el expediente fue re-caratulado como “guarda”. La madre de los niños pidió vincular con sus hijos, pero el Juzgado Civil interviniente renovó las medidas de prohibición de contacto, quedando la guarda en cabeza de las patrocinadas.

La Dra. Pena, también aclaró que, aunque no se ejerce el patrocinio de los NNyA institucionalizados, se ejerce el patrocinio de sus padres en los expedientes sobre Control de Legalidad de la ley 26.061. En virtud de ello, el eventual conocimiento de la situación de los niños/as institucionalizados se toma a través de las visitas que sus padres pueden llevar a cabo. Durante el período también se verificaron las dificultades que tienen los asistidos debido a resquemores que las autoridades del hogar presentan hacia ellos, la lejanía de los dispositivos respecto a sus lugares de residencia, y otros obstáculos que fueron denunciados en los expedientes.

II. DEFENSORÍAS PÚBLICAS DE MENORES E INCAPACES ANTE LOS JUECES Y CÁMARAS NACIONALES DE APELACIONES EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

En el ámbito de la Capital Federal, funciona una Defensoría Pública de Menores e Incapaces que actúa ante las Cámaras Nacionales de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo y 7 Defensorías Públicas de Menores e Incapaces que intervienen ante los Juzgados Civiles –de familia y patrimoniales–, Comerciales y del Trabajo como, asimismo, ante el fuero Criminal y Correccional de la Ciudad de Buenos Aires en causas relativas a la ley 24.240 en los términos de la intervención dispuesta por Res. DGN Nº 339/03. A raíz de la entrada en vigor del Código Civil y Comercial de la Nación (CCyC), así como de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa de la Nación (ley 27.149), su actuación se rige por los arts. 103 y 43, respectivamente. Sus titulares se enuncian a continuación.

DEPENDENCIAS	TITULAR
Defensoría Pública de Menores e Incapaces ante los Tribunales de Segunda Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo	• Dra. María Cristina MARTÍNEZ CÓRDOBA
Defensoría Pública de Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 1	• Dr. Juan Bernardo CANDIA
Defensoría Pública de Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 2	• Dr. José Atilio ÁLVAREZ
Defensoría Pública de Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 3	• Dr. Marcelo Gabriel CALABRESE
Defensoría Pública de Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 4	• Dr. Marcelo G. JALIL
Defensoría Pública de Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 5	• VACANTE
Defensoría Pública de Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 6	• Dra. Stella Maris GARCÍA VIGO
Defensoría Pública de Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 7	• Dra. María Carolina PALADINI

DEFENSORÍAS PÚBLICAS DE MENORES E INCAPACES DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Análisis del trabajo realizado durante el período

Los defensores y las defensoras de menores e incapaces en lo civil, comercial y del trabajo realizaron un análisis de las actividades desarrolladas, que se sintetiza a continuación.

Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

El Dr. Atilio Álvarez refirió que el período se ha visto afectado por la pandemia y el trabajo a distancia, por primera vez implementado en este Ministerio Público; y explicó que los casos más relevantes se vincularon a las cuestiones relacionadas con régimen de comunicación entre padres e hijos durante la pandemia, suspensión de desalojos, y atención de cuadros psiquiátricos exacerbados por el encierro.

El Dr. Juan Bernardo Candia estimó que la experiencia del trabajo en el marco de la emergencia sanitaria permitió una optimización en el tiempo de gestión de los expedientes virtuales en la dependencia, y resultó en un mayor respeto de los plazos generales para emitir opinión. Ponderó que su dependencia generó sistemas para trabajar eficientemente a partir de esta situación, pero remarcó las dificultades de conexión y también la caída de portales que se utilizan asiduamente como el de PJN. En cuanto a

la gestión de expedientes virtuales, estimó positiva la eliminación o disminución a la mínima expresión de los expedientes físicos y la agilización del flujo de la información respecto de su incorporación a los expedientes. Sin embargo, como aspecto negativo, hizo saber que la continuidad del trámite judicial, aun cuando era remitido en vista, obturó su eficiente intervención a partir de la multiplicidad de ingresos de las mismas causas a la dependencia, como la superposición de vistas sin haberse proveído el dictamen emitido y remitido al juzgado correspondiente. Además, señaló la falta de digitalización total de las causas, especialmente las más antiguas y la poca agilidad en el diseño del expediente digital para la visualización, señalando que esto último exige que la lectura sea documento por documento lo que ralentiza la tarea.

El Dr. Marcelo Gabriel Calabrese indicó que no varió el ingreso en forma preeminente de causas tramitadas ante los juzgados civiles con competencia en asuntos de familia frente a los restantes juzgados de competencia patrimonial o causas en trámite por ante los fueros laboral y comercial, pero hizo saber que sí se ha percibido un notable incremento en la cantidad de vistas, entre comunicaciones entrantes y salientes con juzgados, organismos de protección, ONG y particulares, producto de la nueva dinámica de comunicación mediante sistemas electrónicos.

El defensor destacó el gran número de audiencias en las que se debe intervenir, algunas presenciales, pero mayormente a través de plataformas remotas, las que considera desaconsejables pues eliminan el principio de inmediación y no aseguran el debido resguardo de reserva y privacidad que rigen los procesos de familia. En ese sentido, mencionó que, para atender la totalidad de las audiencias, es imprescindible la participación de las defensoras coadyuvantes de su dependencia, pues con toda frecuencia se establecen audiencias superpuestas en el tiempo.

Además, el magistrado explicó que las visitas a las instituciones de niñez y de salud mental, a fin de incrementar la escucha directa y sin intermediación en cumplimiento de las directivas de los arts. 12 de la Convención de los Derechos del Niño, 27 de la ley 26.061, 13 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y 35 del CCyC, se vieron imposibilitadas en razón de las medidas de aislamiento dispuestas por la pandemia, pero que en su reemplazo se efectuaron comunicaciones por correo electrónico y en forma telefónica con los representados, sus familiares y/o profesionales de las instituciones donde residen o reciben tratamiento.

El Dr. Marcelo G. Jalil, a su turno, hizo saber que año a año se ve incrementado el número de las causas en los juzgados con competencia en cuestiones de familia, más que en el ámbito laboral y patrimonial, como así también, el número de entrevistas llevadas a cabo por el plantel de su dependencia. También refirió que se incrementó la labor en cuestiones en las que se presentan casos de personas con discapacidad o niños, niñas y/o adolescentes (NNyA) en la CABA, sin perjuicio que las causas tramiten en extraña jurisdicción. Manifestó que en el marco de la emergencia sanitaria producto del COVID-19 se desarrollaron innumerables audiencias a través de plataformas digitales, y que es intensa la recepción de mensajes en las casillas de correo electrónico habilitadas.

La Dra. Stella Maris García Vigo consideró que el mayor de los obstáculos atravesados por su dependencia continúa siendo que muchos de los expedientes en trámite no se encuentran en su totalidad digitalizados, a lo que debe sumarse que en reiteradas ocasiones el Sistema LEX100 del Poder Judicial, que es utilizado para la compulsa de las actuaciones, deja de funcionar o presenta fallas que ocasiona demora en el despacho diario de las actuaciones en vista. Mencionó la implementación de los medios remotos para la celebración de audiencias virtuales, e indicó que la utilización de dicha tecnología permitió avanzar en los procesos y mantener la inmediación con las partes y los asistidos, pero consideró que debido a la particularidad y características de sus asistidos -NNyA y personas con capacidad restringida o con procesos de determinación de la capacidad en trámite-, se requiere una especial y prudente valoración en cada caso sobre la conveniencia de efectuar entrevistas no presenciales, aclarando que en los casos necesarios, y cumpliendo con rigurosos protocolos, también se celebraron audiencias en dicha modalidad.

La Dra. Paladini, que a la fecha de redacción del informe estuvo también a cargo de la Defensoría Pública de Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo Nº 5, en su informe por esa dependencia destacó la modificación del trabajo introducida por la pandemia del virus COVID-19, como el desplazamiento del trabajo en formato papel y las actuaciones que solían llevarse a cabo en forma presencial, que pasaron a desempeñarse principalmente en forma digital, a través de plataformas que permiten el trabajo remoto. Luego de casi 2 años de esta nueva forma de desempeñar en las actividades, estimó que los medios tecnológicos resultan esenciales para agilizar y ampliar las posibilidades de intervención, apelando, a modo de ejemplo, a las vistas de los expedientes que anteriormente podían demorarse varios días por la logística de traslado de un edificio a otro, en tanto que actualmente los pases se realizan en forma inmediata e instantánea utilizando la compulsa digital de expedientes. Si bien estas funciones se hallaban

a disposición antes de la pandemia, durante esta su uso se consolidó notablemente, permitiendo abordar causas urgentes en cuestión de minutos. Destacó que la elección de la plataforma virtual para el desarrollo de las audiencias se determina en miras a lograr el acceso de la persona en situación de vulnerabilidad. En ocasiones se trata de adultos mayores alojados en RAM (Residencia para Adultos Mayores), por lo que se optaba por realizar la audiencia por "videollamadas" que facilitaban los operadores de los RAM o por los acompañantes terapéuticos, si se les permitía el ingreso. También fueron llevadas a cabo por plataformas virtuales la mayor parte de las audiencias con niños, niñas y adolescentes (NNyA), sin perjuicio de que en casos puntuales se consideró necesario realizar la audiencia en forma presencial a fin de lograr un ámbito de intimidad donde el NNoA pueda ejercer su derecho a ser escuchado en forma plena. En los casos en que se dispusieron audiencias virtuales, desde la defensoría se solicitó que los adultos proporcionen al NNoA un espacio donde la entrevista pueda llevarse a cabo en privacidad, sin intromisiones de terceras personas, en consonancia con las pautas que establece la Observación General Nº 12 para la escucha de los menores de edad, que presupone un ambiente de respeto y seguridad para que puedan expresar libremente sus opiniones.

En el marco del informe, la defensora resaltó algunos factores relacionados con la vulneración de los derechos de NNyA. En ese sentido, señaló que se registra un notorio aumento de las denuncias de abusos de padres contra hijas/os, no ya en el ámbito de una violencia, sino directamente en los juicios promovidos por las partes por regímenes de comunicación, responsabilidad parental y cuidado personal con debido patrocinio. Además, se refirió a los conflictos entre los padres que se traducen en impedimentos de contacto con el no conviviente, utilizando el sistema de la alienación parental para convencer al hijo de lo pernicioso del contacto con el padre no conviviente. En cuanto a esto último, consideró que resulta notorio el incremento de causas relacionadas con situaciones de violencia doméstica atribuibles en muchos casos a las situaciones de confinamiento y a los conflictos y desavenencias suscitadas en el período del ASPO. Máxime, sumado a las dificultades en el cumplimiento de los distintos regímenes de comunicación que existían previamente al mentado período de aislamiento.

La Dra. Paladini indicó que estas defensorías se desempeñan mayormente en el ámbito civil, en cuestiones de familia y patrimoniales, y en menor cuantía interviene en asuntos laborales y comerciales, por asignación automática de los juzgados. También señaló la intervención ante diversos tribunales por conexidad con causas en las que se intervino previamente asistiendo a las mismas personas o grupos familiares, o bien por existir intereses contrapuestos entre personas tutelables. Además, aludió a la actuación diaria en protección de personas con procesos sobre determinación de la capacidad. Indicó que se siguen abordando todos los pedidos remitidos por la Dirección Nacional de Migraciones (DNM) en los que se solicita la colaboración de la defensoría en oportunidad de hallarse derechos en juego principalmente de NNyA, o bien de personas con capacidad restringida, normalmente a raíz de situaciones migratorias irregulares. En ese orden, se procede a la citación del/los/las representante/s legal/es de la persona cuyo interés se halla comprometido, a fin de orientarlos con las distintas etapas o procedimientos que deben llevar a cabo para normalizar su situación, con posterior remisión de lo actuado mediante oficio a la DNM. Asimismo, reportó que se recepta una importante cantidad de situaciones expuestas por la Secretaría de la Tercera Edad del Gobierno de la CABA, "Programa Proteger", requiriendo su intervención inmediata, pues se trata de personas adultas mayores en situaciones de riesgo y/o vulnerabilidad, con aparente riesgo para sí mismas y/o terceros, que demandan la inmediata imposición de medidas urgentes a fin de salvaguardar su integridad. En muchos casos carecen de continencias familiares, lo que puede culminar con la incursión de la persona en algún programa o dispositivo en marco de las actuaciones judiciales o de intervenciones extrajudiciales. Respecto a este punto, agregó que la cuarentena y medidas de aislamiento obligatorio evidenciaron gran cantidad de personas sin mayores continencias familiares que recibían ayuda de amigos o vecinos, que a raíz de la pandemia quedaron expuestos a situaciones de vulnerabilidad considerables.

En el ámbito extrajudicial, la Dra. Paladini destacó la evacuación de distintas dudas y criterios requeridos por la presentación espontánea de los interesados o sus representantes y las gestiones realizadas durante los períodos de turno, en los que se recibieron consultas derivadas desde distintos organismos judiciales y/o administrativos por diversas temáticas, y se orientó a las personas sobre los distintos pasos a seguir para afrontar sus problemáticas, a partir de las que se debieron promover varios expedientes judiciales. Destacó en el ámbito extrajudicial los supuestos remitidos desde el Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas, en mayor medida por lo estipulado por el art. 583 del CCyC en cuanto a la falta de reconocimiento paterno de NNyA, y también por los supuestos de partos domiciliarios, donde se llevan a cabo citaciones y/o gestiones extrajudiciales que pueden derivar o no en la promoción de actuaciones judiciales. En los supuestos de falta de reconocimiento paterno se procede a la citación por radiograma policial de la progenitora del niño cuyo derecho a la identidad se encontraba en juego, a fin de hacerles

saber acerca de los derechos del/de la NNyA y los deberes maternos y paternos y, en su caso, promover las pertinentes acciones de filiación en pos de asegurar el mencionado derecho a la identidad del nacido. El número de estas citaciones oscila entre las 60 y las 100 mensuales. Con respecto a los partos domiciliarios, es decir fuera de un establecimiento de salud y por tanto sin la debida constancia de médico obstetra que da cuenta del nacimiento, la situación complica la inscripción del nacimiento generando una vulneración a la identidad de los/as nacidos. En ese marco, se analiza la documentación remitida por el Registro Civil a efectos de brindar la conformidad prevista por el art. 28 de la ley 26.413 y, en caso de no reunirse los recaudos suficientes, se procede a iniciar la correspondiente actuación judicial de inscripción de nacimiento. Otro de los supuestos extrajudiciales mencionados en el informe de la defensoría Nº 5 es el caso en que concurren personas con posibles padecimientos de salud mental, debiendo la dependencia evaluar la necesidad de promover actuaciones judiciales para la determinación de su capacidad, y las situaciones en las que existen NNyA en situaciones de vulnerabilidad arbitrando las medidas pertinentes para su protección, que pueden o no derivar en acciones judiciales.

Por otra parte, informando por la defensoría de la que es titular, la Dra. Paladini también se refirió a las nuevas modalidades de trabajo adoptadas en el marco de la emergencia sanitaria, estimando que presumiblemente algunas se hayan consolidado de forma definitiva. Mencionó la implementación de los expedientes digitales en remplazo del formato papel, los cuales persisten en casos muy aislados, y que los ingresos y egresos que pretéritamente se realizaban de forma presencial, son ahora comunicados vía correo electrónico y registrados únicamente de manera informática. La distribución física de expedientes que anteriormente se efectuaba entre los distintos miembros de su dependencia para la confección de los correspondientes proyectos de dictámenes, pasó a gestionarse íntegramente de forma digital, al igual que su revisión y posterior firma. Para ello fue necesario desarrollar herramientas informáticas que sustituyesen las manuales que se utilizaban en la gestión diaria de los despachos. La mesa de entradas fue reemplazada por la casilla de correo institucional, desde donde se toma conocimiento de las vistas conferidas por los juzgados, para luego ser registradas en la planilla informática creada a tal fin. Esta distribuye el trabajo de forma automática entre los agentes. Una vez proyectado el escrito, es remitido para su revisión y posterior suscripción por medio de correo electrónico; para luego ser elevado al juzgado correspondiente por el portal PJN. La gran mayoría de las audiencias y comparendos se lleva a cabo de forma virtual a través de diferentes plataformas. Sin embargo, informó que, atento los inconvenientes inherentes a dichos instrumentos tecnológicos y con el fin de garantizar la inmediación y derecho a la intimidad y privacidad de sus asistidos, se insta a la comparecencia personal con observancia de las más estrictas medidas de prevención sanitaria; principalmente en aquellas cuestiones de especial complejidad. Estimó que estas nuevas implementaciones tecnológicas permitieron conocer en tiempo real datos vitales, como estadísticas y rendimiento, relativos a la gestión de su dependencia, y esto significó dejar atrás prácticas fuertemente arraigadas entre los operadores judiciales, como el “libro de pases” y “Listados de Ingresos/Egresos”. Sin embargo, enfatizó las dificultades que trajo aparejadas, como las caídas del sistema informático de gestión del Poder Judicial y la dificultad de la falta de digitalización de aquellas piezas procesales agregadas de forma previa al advenimiento de la pandemia. Destacó que primó la comunicación permanente vía telefónica, WhatsApp y/o mail con jueces, funcionarios y equipos técnicos del Poder Judicial de la Nación que intervinieron en las distintas causas, y también con las defensorías públicas curadurías, unidad de letrados y comisiones de la DGN, representantes del Poder Ejecutivo Nacional y local, defensorías zonales del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, servicios de protección de los derechos de NNyA de la Provincia de Buenos Aires, hogares convivenciales y de atención especializada para niñas, niños y adolescentes, como así también hogares terapéuticos para NNyA, residencias para personas adultas mayores, hospitales generales, monovalentes y centros de salud, prestadoras de salud como PAMI, Programa Federal Incluir Salud, distintas obras sociales y prepagas, Dirección General de Salud Mental y Dirección General de Niñez y Adolescencia del gobierno de CABA, Asesoría General Tutelar y otros organismos y programas estatales nacionales y locales.

La Dra. Paladini destacó que se comienza a vislumbrar en la tarea diaria el impacto y las consecuencias de la crisis social, sanitaria y económica, que ha afectado especialmente a las poblaciones más vulnerables y excluidas. Observó un recrudecimiento y agravamiento de las problemáticas sociales abordadas, como el deterioro de la salud física y mental de la población de personas con discapacidad y de la tercera edad, un aumento de la violencia de género intrafamiliar hacia mujeres, NNyA, personas con discapacidad y adultas mayores, que se agravó por el contexto de encierro, y una profundización en la precariedad de las condiciones materiales de vida, manifestadas en el incremento de los índices de pobreza e indigencia en parte de la población con la que se trabaja y el deterioro o pérdida de su vivienda, trabajo y lazos sociales, entre otras cuestiones.

A continuación, se describen algunos casos mencionados por los defensores y las defensoras, en los cuales la actuación de la defensa pública motivó cambios jurisprudenciales favorables a sus intereses o fueron casos emblemáticos por la relevancia de la temática.

El Dr. Candia refirió un caso por una solicitud de una adopción surgida de una guarda de hecho con judicialización posterior, pero sin explicitar la intención final, todo lo cual contraría el espíritu y la letra del régimen de adopción vigente y del plexo normativo supra legal protectorio de la infancia. Se ponderó el transcurso del tiempo que consolidó el vínculo familiar, la opinión de la asistida que fue entrevistada personalmente y con quien se abordó su realidad biológica y la conformidad materna expresada judicialmente con relación a la crianza por las guardadoras como un elemento definitorio para habilitar la operatoria del instituto; soslayando la cuestión de la ausencia de registración por parte de las peticionantes. Con dictamen favorable del fiscal, que adhirió a los argumentos dados, la sentencia de mérito hizo lugar a la adopción.

La Dra. Paladini, informando por la defensoría de la que es titular, estimó relevante la actuación en una causa en la que, ante el recurso de apelación interpuesto en subsidio y en forma conjunta por su defensoría y la Defensoría Pública Tutoría Nº 2 contra una resolución del juzgado que disponía que se realice una evaluación de las competencias parentales de los guardadores del menor asistido y una evaluación integral del grupo familiar en cuestión, por parte de la licenciada que se encontraba desarrollando el acompañamiento especializado de la familia. La defensora explicó que se sostuvo la necesidad de que la medida ordenada sea concretada por un efector público ajeno al ámbito privado al que recurrieron los guardadores, y se requirió dar intervención al Equipo Técnico Infanto Juvenil del Ministerio Tutelar de CABA, toda vez que resultaba necesario contar con la valoración de un tercero imparcial que vele por el interés superior del niño, lo que no resultaba posible si la tarea se encomendaba al espacio terapéutico particular de los guardadores. No se cuestionó la idoneidad de la licenciada sino de la parte que lo propuso, por lo que no podía ser considerada absolutamente imparcial. Con la resolución obtenida por el Superior se obtuvieron elementos que permitieron contar con un mayor grado de certidumbre, en estricto resguardo de los derechos e intereses de los niños involucrados, por cuanto pusieron de manifiesto la conveniencia de que la evaluación sea concretada por un profesional con total desinterés en el resultado del dictamen.

Destacó también la intervención en una causa en la que un joven de 17 años se presentó junto a su progenitora a fin de requerir judicialmente la rectificación registral que prescriben los arts. 4 y 5 de la ley 26.743, relativos a la identidad de género. Se dictaminó que el asistido, conforme el código de fondo y la ley precitada, poseía autonomía suficiente para iniciar e impulsar dicho reclamo de forma plenamente autónoma; señalando que debería reconocerse "...el ejercicio de este derecho a partir de los 16 años sin necesidad de recurrir a sus progenitores y mucho menos a la justicia". Por ello, se peticionó que se haga lugar sin más trámite a la rectificación de sexo y cambio de nombre. No obstante, con motivo del consentimiento prestado por el progenitor durante el trámite procesal, se dictó resolución indicando que el pronunciamiento judicial había devenido innecesario; declarando abstracta la presentación inicial. Contra esa decisión, la parte actora y su defensoría interpusieron recurso de apelación en virtud de los argumentos señalados precedentemente y en el entendimiento que tal sentencia quedaba inserta en el ámbito de lo *infra petita*, pues negaba la autonomía progresiva del joven y violaba flagrantemente el instituto de tutela judicial efectiva y el derecho a la identidad. Finalmente, la Sala I de la Cámara Nacional de Apelaciones revocó el decisorio de primera instancia, rectificando el nombre y el género utilizado por el juez de grado, y procediendo a testar aquellos términos utilizados por dicho magistrado que violentaban el derecho a la identidad de género del asistido. Así se hizo lugar a la acción impetrada, disponiendo la modificación del nombre y el género en la partida de nacimiento.

En otra causa, se intervino con relación a una niña cuya madre inició acción de filiación y reclamación por daños y perjuicios contra el progenitor biológico. En la primera presentación, se destacó la tardía intervención conferida a su defensoría, requiriendo además que se dicte sin más trámite sentencia respecto a la filiación de la asistida, conforme la prueba de ADN que se agregaba en los autos, y se condene al progenitor biológico a reparar el daño causado por el no reconocimiento de la niña. Ello en virtud de la "...pauta de razonabilidad del plazo..." Conforme los casos "Furlan y Familiares Vs Argentina" y "Fornerón e hija vs. Argentina" de la CIDH, y lo prescripto por el art. 587 del CCyC. Se argumentó que "[...] el daño causado al hijo por la falta de reconocimiento es reparable..." y que "[...] el daño moral no requiere prueba específica alguna en cuanto ha de tenérselo por demostrado por el solo hecho de la acción antijurídica", conforme la Cámara Civil y Comercial de San Isidro, Sala I, 21-5-91, en D. J. 1991-2-915. Lo pretendido fue denegado por el juez de grado, motivando la interposición de recurso de apelación, que también fue

rechazado. Frente a esto, se interpuso recurso de queja, que fue atendido por la Sala L. En dicha instancia, de conformidad con los argumentos esgrimidos, se destacó "[…] el prolongado tiempo que transcurrió sin que el Juzgado notificara a la Defensora de Menores la providencia atacada" y se indicó que "[…] el derecho de daños no es ajeno a las cuestiones de familia…" en particular aquel originado por la falta de reconocimiento filiatorio, conforme art. 587 del CCyC y que "[…] sería contrario a toda noción de economía procesal exigir la promoción de un nuevo juicio por daños y perjuicios sólo después de dictada la sentencia relacionada con el derecho a la identidad de una menor…". Por ello, resolvieron revocar el fallo que motivara la presentación del referido recurso de queja, ordenando el traslado de la demanda en lo relativo a los daños y perjuicios.

También mencionó un caso en el que, en los términos de la actuación complementaria del art. 103 del CCyC, se instó la prosecución de diversas medidas en estricta defensa de los intereses de los NNyA representados. El juez de grado resolvió que su defensoría "[…] no se encuentra legitimado para efectuar planteos", lo que fue apelado y, concedido el recurso, la Sala M de la Cámara Civil decretó que el alcance esta intervención "[…] se encuentra justificado en los términos del art. 103 del Código Civil y Comercial, a través de la disposición y seguimiento de las medidas tuitivas que deban instrumentarse, en orden a la efectiva tutela de las personas menores de edad".

Finalmente, señaló que, en el marco de la intervención en causas sobre desalojos masivos, los órganos locales y nacionales dependientes de los poderes ejecutivos involucrados continúan sin brindar soluciones concretas y definitivas respecto de la problemática habitacional, a pesar de involucrar a población de gran vulnerabilidad. Ante ello se instó la intervención activa de dichos organismos y se participó en audiencia con los numerosos órganos involucrados y se peticionaron en los expedientes judiciales medidas cautelares como de no innovar lugar de residencia y suspensión de lanzamiento. En ese sentido, refirió un caso en el que el juez de grado denegó la solicitud de lanzamiento con motivo de la medida provisional dictada por el Comité DESC de la ONU que "[…] solicitó al Estado (Argentino) tomar medidas…incluyendo suspender el desahucio de la vivienda". Mencionó que, en ese marco y luego de más de un año en el que se intervino en numerosas audiencias con numerosos organismos estatales, no se logró aportar soluciones concretas y efectivas que permitan resolver la cuestión de fondo.

Por otro lado, informando por la defensoría Nº 5, la Dra. Paladini se refirió a una causa por tutela en la que comenzaron a desplegarse las estrategias en torno a la situación de un niño que se encontraba bajo el cuidado de sus tíos maternos, a raíz de la delegación de responsabilidad parental que la madre les efectuara en extraña jurisdicción debido a padecimientos crónicos de salud que ella presentaba. Un tiempo después de otorgada la figura aludida, el niño y sus tíos establecieron su centro de vida en la CABA, dando lugar a la actuación aludida, toda vez que la delegación de la responsabilidad parental había excedido los plazos previstos por el ordenamiento jurídico desde su otorgamiento. Desde su dependencia, como primera medida se impulsó una prórroga de dicha figura, pero estando próxima a vencerse nuevamente, se dispuso como estrategia trabajar en la figura de tutela, contando con la conformidad de la madre quien acompañara el pedido para otorgar mayor seguridad jurídica a la situación. Destacó en ese sentido la Dra. Paladini los diversos informes elaborados mediando la escucha del niño, de 7 años, que expresó sus deseos, y que se buscó que éste pudiera conocer acabadamente su historia familiar, sus vínculos, las razones que llevaron a su madre a otorgar la figura a sus tíos maternos. Se requirió la total colaboración de sus referentes, a fin de garantizar que la entrevista con el niño pudiese desarrollarse en plena privacidad, sin intromisiones de terceras personas, y en consonancia con las pautas que establece la Observación General del Comité de los Derechos del Niño Nº 12, para la escucha de las personas menores de edad, que presupone un ambiente de respeto y seguridad y donde puedan expresar libremente sus opiniones.

También refirió por esta defensoría un caso del fuero comercial en el que se informó a la defensoría que se estaba por rematar un inmueble cuya titularidad en condominio pertenecía a una adolescente, lo que ameritó el despliegue de intervención para el abordaje de la situación. Ante la imposibilidad de evitar el remate, esta defensoría propició la idea de que, sin perjuicio de que la subasta se realice, se imponga la condición de no efectuarse división de condominio alguna de la propiedad, hasta una vez alcanzada la mayoría de edad de la representada, puesto que ella residía en el inmueble. El magistrado adhirió al planteo y ordenó que no obstante el avance de la subasta por el 50% indiviso del bien en cuestión, el eventual adquirente de la proporción dominial aludida no podría solicitar la división del condominio, hasta tanto la adolescente adquiera la mayoría de edad. De ese modo se resguardó la vivienda familiar como uno de los elementos fundamentales para la dignidad humana, la salud física y mental, y sobre todo salvaguardar la calidad de vida de la joven, permitiendo y favoreciendo su desarrollo.

Observaciones vinculadas con asistidos/as alojados/as en establecimientos de salud mental u otras instituciones; niños/as institucionalizados

El Dr. Candia señaló que las 2 trabajadoras sociales de su defensoría constante y metódicamente recaban información sobre la situación de alojamiento de sus asistidos y asistidas. Tal tarea se completó con los aportes periódicos y exhaustivos de la Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional de Niñas, Niños y Adolescentes de la DGN. Respecto de la comisión, destacó la información de toda índole aportada, la advertencia de situaciones de alarma, y la exhibición de una buena metodología de observación. Indicó que se efectuó una visita presencial institucional al Hogar "Soles en el Camino" donde se alojan NNyA cuya problemática está en situación aguda; y que su evaluación fue positiva en lo edilicio, pues se observó en condiciones regulares y con proyectos inmediatos de puesta en valor, en lo asistencial, contando con el suficiente personal de todas las áreas y, en lo funcional, con conocimiento de las realidades particulares y conciencia de las problemáticas generales de la población que atienden. Hizo saber que el proyecto para el próximo período de gestión es intensificar la presencia regular en las instituciones, en tanto las circunstancias sanitarias lo permitan, para garantizar la cercanía personal y funcional a sus asistidos/as y también para la colaboración con las instituciones donde se alojan, que incluya la reclamación de ajustes.

La Dra. García Vigo informó que continúan existiendo numerosos casos en los que los NNyA que son alejados de su grupo familiar o comunitario por una medida excepcional del Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, son alojados en hogares convivenciales o terapéuticos lejanos al lugar de residencia. Asimismo, destacó que muchas veces los niños se encuentran alojados por largos períodos de tiempo en residencias que *prima facie* son "transitorias" y que no se cumple en tiempo y forma con la debida derivación al espacio convivencial o terapéutico indicado. También observó muchas derivaciones de personas adultas mayores con cierto deterioro que necesitan de la asistencia de terceras personas y que, debido a que carecen de referente familiar o afectivo, ingresan a instituciones para su cuidado y asistencia.

A su vez, la magistrada manifestó que, en cuanto al colectivo de NNyA, persiste la preocupación por la escasez de recursos de alojamiento, que se agrava día a día y muchas veces deriva en la separación de los grupos de hermanos, en franca violación a la legislación vigente en la materia, no solo suspendiendo la convivencia fraternal sino además entorpeciendo el abordaje familiar con los progenitores que deben sostener encuentros y visitas con sus hijos en diferentes dispositivos de alojamiento.

La Dra. Paladini, informando por la defensoría Nº 5, refirió que en el contexto de la pandemia se mantuvieron comunicaciones remotas con instituciones geriátricas donde se alojan personas adultas mayores, hospitales generales de la ciudad, centros de salud mental y hogares (RAMP/ geriátricos). Todo ello, además de las gestiones que en idéntica modalidad se llevan a cabo desde el servicio social de la defensoría, manteniendo las profesionales que lo integran contacto virtual con las distintas sedes donde se encuentran los asistidos, y elaborando informes sociales que se agregan a los procesos judiciales. En ese sentido, indicó que se continúa tomando conocimiento de un sinfín de situaciones en las que se evidencian las falencias que presentan las distintas instituciones, mayormente relacionadas a su infraestructura y falta de servicios. El impacto de muchas de esas falencias se exacerbó a raíz de la pandemia. A modo de ejemplo, la defensora mencionó que se evidencia en muchos casos la falta de promoción de actividades y tareas recreativas, así como también la falta de servicios que permitirían a las personas internadas mejorar su calidad de vida y su integración en las instituciones y, consecuentemente, los respectivos cuadros de base que padecen.

DEFENSORÍA PÚBLICA DE MENORES E INCAPACES ANTE LOS TRIBUNALES DE SEGUNDA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Análisis del trabajo realizado

Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de la dependencia con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

La Dra. María Cristina Martínez Córdoba informó que en el marco de la pandemia se realizaron los "ajustes necesarios", disponiéndose audiencias por plataformas remotas, pero estimó que las limitaciones de este canal son relevantes, aclarando que de a poco se van incrementado las audiencias orales, especialmente para la escucha de personas menores de edad. Mencionó que las notificaciones judiciales continuaron efectuándose por distintos medios informáticos. Asimismo, se refirió al desafío de solucionar los inconvenientes surgidos a raíz de la falta de digitalización de muchas actuaciones, realizando requerimientos a las salas de las respectivas Cámaras quienes, a su vez, se lo solicitan a los juzgados de grado.

Señaló que en el marco de la pandemia, la Cámara Nacional de Apelaciones continuó dictando resoluciones por las que hacía saber a la Policía Federal y de la Ciudad de Buenos Aires, que en las medidas cautelares de exclusión del hogar judicialmente decretadas, prohibición de acercamiento y contacto, perímetros de exclusión, otorgamiento de dispositivos de alertas como DAMA, botón antipánico, tobilleras o cualquier otra que haga a la protección de las personas con carácter general, debían prestar la asistencia que les fuera requerida, considerándolas prorrogadas al efecto. Destacó también que se incrementaron los recursos de apelación interpuestos contra la modalidad en que debe llevarse a cabo el régimen de comunicación entre el padre o la madre no conviviente con sus hijos, a pesar de la paulatina flexibilización de los protocolos sanitarios.

Indicó, en cuanto a los procesos para la determinación de la capacidad de las personas, que pese a haber pasado 6 años de la implementación del CCyC, aun se efectúan designaciones de apoyos sin especificar su carácter, si su función es de asistencia o representación respecto al ejercicio de los actos cuya capacidad se le restringe a una persona. Mencionó que, en otros casos, todavía se designa al apoyo con funciones de representación y asistencia, sin discriminar para qué actos se requiere asistencia y para cuáles representación.

Hizo saber que en los expedientes de control de legalidad se incrementó la intervención del equipo técnico de su defensoría, a fin de dictaminar en las vistas conferidas y hacer efectiva la debida protección de los derechos de los representados y de su interés superior.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

La Dra. Martínez Córdoba se refirió, entre otras, a una causa por cuidado personal y régimen de comunicación con los hijos, en la que el padre de las representadas interpuso recurso de apelación contra el pronunciamiento de grado que desestimó el régimen de comunicación y cuidado personal unilateral por él solicitado y mantuvo la prohibición de contacto respecto de sus hijas, conforme el interés superior del niño y la perspectiva de género, hasta que el equipo terapéutico indique lo contrario. En ese sentido, la Sala C de la Cámara Civil resolvió confirmar el resolutorio de grado, exponiendo que:

> [...] en efecto, no obstante que en sede penal no se han demostrado elementos que permitan sostener la responsabilidad del imputado en orden al delito investigado, lo cierto es que las constancias de este expediente y de los demás conexos, ponen en evidencia ciertos padecimientos sufridos por las niñas cuya vida cotidiana ha estado impregnada por cierto temor, culpa y angustia, que se advierten de los posibles signos de abuso. Ello no importa la imputación o investigación de la comisión de tales delitos al actor, sino la probabilidad de la existencia de tales hechos, que arrojan los signos que se extraen de los informes ... En este último informe se concluye sobre la existencia de indicadores específicos e inespecíficos de abuso sexual en la infancia. Que de la lectura clínica del material de autos tanto de instituciones públicas como privadas se sospecha, en modo fundado, que las niñas habrían padecido de abuso sexual infantil y frente a ello, el propio diagnóstico de la oficiada -CIENA- establece la imposibilidad de proceder a la pretendida revinculación [...].

En otro caso referido, ante el recurso de apelación interpuesto por el demandado contra el decisorio que fijó la suma de $ 5.000 en concepto de alimentos provisorios por el plazo de 3 meses para su ex convivien-

te, que cursaba un embarazo, la Sala M de la Cámara confirmó el resolutorio de grado, expresando que:

> Por su parte, el demandado reconoció la relación convivencial que mantuvo con la actora, aunque destacó que la ecografía adjuntada revelaba que el embarazo tuvo lugar después de cesar la convivencia. La prueba de la existencia del embarazo y el reconocimiento formulado por el accionado de haber mantenido una larga convivencia con la actora constituyen antecedentes que, a juicio del Tribunal, justifican prima facie la procedencia del pedido [...] No debe perderse de vista que la tutela jurídica del niño por nacer debe extenderse a un conjunto de obligaciones y cuidados de naturaleza impostergable donde cualquier demora podría incidir negativamente en el bienestar y desarrollo psicofísico dada la especial condición -persona por nacer-, y en atención a que la paternidad se encuentra incierta o indeterminada, será la madre la que cargue con todas las consecuencias de la procreación.

Del mismo modo, destacó un caso relativo a la atribución de la vivienda en el marco de una medida cautelar en el que la Sala J de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil resolvió que:

> [...] aunque la vivienda cuya atribución se pretende nunca reunió las características de vivienda familiar, (cuestión con respecto a la que las partes se encuentran contestes), no merecen atención los principales postulados de la pretensión recursiva que cuestionan la atribución de uso de un inmueble con tal motivo. Es que, si bien la atribución, en principio, no está prevista respecto de cualquier bien, sino sobre aquel donde habitaba el grupo familiar, de manera permanente y estable hasta el quiebre de la convivencia, entendemos que, en algunos casos, esta regla puede ceder, cuando las circunstancias del asunto así lo permitan, y la solución posibilite ofrecer una mejor protección a los intereses de los menores que integran el núcleo familiar. Coincidimos por ello con lo considerado por la a quo que prioriza que las niñas mantengan su centro de vida, y lo ya expresado en doctrina, en cuanto a que la atribución puede ser acordada o resuelta no sólo respecto al inmueble que reviste como condición el lugar donde habitaba el grupo familiar hasta el quiebre de la convivencia, sino también con relación a otro inmueble sobre el cual los cónyuges tengan un derecho a uso más efectivo que sobre aquél en el que habitaban durante la convivencia [...] la precisión de vivienda familiar no debe limitarse a la que fuera sede del hogar familiar, sino que resulta relevante dar solución a las condiciones de habitación del grupo familiar, básicamente de los menores.

De ese modo, confirmó la sentencia de grado que hizo lugar a la pretensión incoada por la demandada y le atribuyó a aquélla y a su hija menor de edad, el uso de la vivienda en la que estaban residiendo hasta tanto se encuentre firme la sentencia de liquidación de la comunidad de bienes, en el proceso que oportunamente se inicie a tales fines, determinando que llegado el momento se resolverá si procede extender su uso y, en su caso, por qué plazo y bajo qué modalidad y disponiendo el reintegro a dicho domicilio de la accionante y sus dos hijas menores de edad.

Finalmente, mencionó una causa por desalojo en la que la Sala M de la Cámara, ante el recurso de apelación interpuesto por la defensora de grado contra el resolutorio que consideró que la defensoría no es parte en este proceso de desalojo, resolvió:

> [...] la resolución n° 1119/08 de la Defensoría General de la Nación dispuso la necesaria intervención del Ministerio de la Defensa en los procesos de desalojo de inmuebles en los que habitan menores de edad, al momento de su cumplimiento. La finalidad de dicha intervención es la de adoptar las medidas necesarias que tengan por objeto la protección integral de los derechos de los menores reconocidos en el ordenamiento jurídico [...] En ese sentido puede afirmarse que si bien la ocupación por un menor del inmueble objeto de la acción de desalojo no convierte a éste en parte, la intervención del defensor de menores se encuentra justificada, entre otras razones, para procurar una solución habitacional para los niños, niñas o adolescentes que pudieren ver conculcado ese derecho [...] De ese modo, aun cuando la existencia de menores que habitan en el inmueble cuyo desahucio se persigue no implica considerar a la intervención del Ministerio de Menores como parte legítima y esencial, desde que en estos autos los menores no han demandado ni fueron demandados [...] lo cierto es que el alcance de su actuación se encuentra justificado, en los términos del art. 103 del Código Civil y Comercial, a través de la disposición y seguimiento de las medidas tuitivas que deban instrumentarse, en orden a dar efectiva tutela de las personas menores de edad que habiten el inmueble (cfr. art. 3°, inc. 1° de la Convención sobre Derechos del Niño). Es así que en el eventual caso de hacerse efectiva la sentencia previamente deberán cumplirse las medidas tuitivas ordenadas por el propio juez en la

> decisión apelada y las conducentes que, a tales efectos, sean peticionadas y gestionadas por el Ministerio de la Defensa. Ello así por cuanto el interés superior del niño al que alude el precepto citado constituye un criterio de intervención institucional destinado a proteger a las personas menores de edad [...];

por lo que se modificó la decisión de grado y se dispuso la intervención del MPD en los términos que surgen del resolutorio.

Observaciones vinculadas con asistidos/as alojados/as en establecimientos de salud mental u otras instituciones; niños/as institucionalizados

La Dra. Martínez Córdoba, teniendo en cuenta las intervenciones en los casos de familia del Equipo Técnico, conformado por una socióloga, dos psicólogos y cinco trabajadores sociales, reiteró lo ya señalado en el anterior informe y detalló las situaciones recurrentes detectadas por ellos respecto a los niños involucrados en procesos judiciales. Hizo saber que, en la mayoría de las causas sobre control de legalidad, el órgano administrativo, el Consejo de Derechos y la defensoría zonal, no ofrecen alternativas previas a la institucionalización de los niños, conforme prescribe el art. 37 de la ley 26.061. Por ejemplo, mencionó que el ingreso a programas de fortalecimiento familiar, dispositivos de sostén emocional y/o material, y el acceso a programas de vivienda y a condiciones laborales dignas, ayudan para incorporar a los NNyA a los centros de primera infancia cercanos al domicilio y al armado de redes con la familia ampliada, entre otras medidas. Consideró que la medida excepcional del ingreso de niños a un dispositivo institucional, alejados de sus referentes afectivos, únicamente debe aplicarse luego de agotadas todas las medidas de protección integral contempladas en dicha ley. Agregó que, una vez adoptada la medida excepcional de institucionalización, se observa que en muchos casos se ingresa a los NNyA en hogares lejanos a su centro de vida, se les prohíbe el contacto con los padres sin justificación fehaciente, no se les informa el motivo de las medidas tomadas ni se les brinda un espacio terapéutico con profesionales especializados que les permitan transitar toda esta situación de por si traumática. Describió que la inmediata internación genera en los niños una nueva victimización, que se suma a la que diera origen a la intervención judicial, pero esta vez producida por el sistema que debiera haberles brindado protección. Por ello estimó que la institucionalización, por humanitaria que sea y más allá del resguardo inmediato que ofrece, inevitablemente produce efectos negativos sobre los niños, ocasionando daños que agudizan aquellos que determinaron la internación. Ello se agrava aún más cuando la internación se prolonga en el tiempo, vulnerándose el derecho de los niños a vivir y desarrollarse en un medio familiar, ya sea porque no se fortalecen los lazos con la familia de origen para que puedan ser reintegrados sin demora a dicho medio o, si esto no fuera posible, se declara su estado de adoptabilidad. Teniendo en cuenta que para la renovación de una medida excepcional se le da relevancia a los informes realizados por los directivos de los hogares y profesionales que allí trabajan, entendió que sería imprescindible una adecuada supervisión de estas instituciones, del personal que asiste a los niños y de quienes comunican al juzgado a través de informes respecto de las necesidades, deseos de contacto y de las visitas que reciben cada uno de los niños. A su vez, consideró que sería necesario que los NNyA cuenten con un equipo psicoterapéutico especializado y externo al hogar desde el momento de la institucionalización, lo que permitiría contar con una evaluación y diagnóstico certero de la situación particular de la familia y del tipo de vinculación, a fin de poder esbozar un pronóstico orientativo para una intervención precisa. Por lo expuesto, halló necesario que el equipo técnico a su cargo realice un seguimiento de los niños institucionalizados, a través de un permanente contacto entre todos los actores involucrados y un análisis pormenorizado de la situación particular de cada niño que se encuentre bajo un proceso de control de legalidad. En ese sentido, a partir de las intervenciones del equipo observó con gran preocupación que no se realizan relevamientos institucionales sistemáticos y supervisiones de seguimiento por parte del órgano administrativo pertinente en los hogares convivenciales donde residen NNyA dispuestos en los términos del art. 40 de la ley 26.061, y que generalmente se aleja a los NNyA de su centro de vida cuando se decide su institucionalización, obstaculizándose severamente la posibilidad de trabajar con las respectivas familias.

Puntualizó que la intervención del Equipo Técnico en los casos de familia consiste en lectura y análisis de todos los expedientes, entrevistas personales con las partes, participación en audiencias judiciales, relevamientos socio-ambientales e institucionales, entrevistas, comunicación y trabajo en red interrelacionado con otras instituciones y profesionales intervinientes con la familia, elaboración de informes psicosociales de diagnóstico y pronóstico e incluso diseño e implementación de estrategias para revinculaciones familiares, entre otras cuestiones. La experiencia profesional de los integrantes del Equipo y la posibilidad de analizar la situación de cada caso en todo su contexto permite tener una visión global y acabada.

Actuación relacionada con el Registro de Menores e Incapaces

La Dra. Martínez Córdoba, a cargo del Registro de Incapaces, recordó que este se creó a partir de un decreto ley promovido en el año 1936, con una modificación del año 1981, y desde entonces no se ha reformado, a pesar de los enormes cambios ocurridos a nivel jurídico, legislativo, político, social y conceptual en estos últimos años. Señaló que su función consiste por un lado en realizar un registro sobre las tutelas y curatelas y, por otro, en practicar informes complementarios o de muestreo por medio de personal del Equipo Técnico de la Defensoría de Cámara o bien informes solicitados por jueces o defensores de menores. Apuntó que a la fecha de su creación se desconocía el número de personas declaradas incapaces, no existía la digitalización de la información y las comunicaciones estaban poco desarrolladas. En ese contexto resultaba imprescindible sistematizar y registrar los datos sobre las personas tuteladas y con curatela judicial y también brindar a las familias asesoramiento con respecto a los recursos existentes en esa época y conocer las condiciones en que vivían los asistidos, quienes no tenían acceso a la justicia y se manifestaban a través de sus representantes.

Destacó la Dra. Martínez Córdoba que el nuevo paradigma de derechos humanos promueve la capacidad de todas las personas, siendo las restricciones una excepción, y que se produjeron muchos cambios a nivel legislativo, jurídico, social y político sobre los derechos de las personas con discapacidad y la salud mental, viéndose favorecida la accesibilidad al servicio de justicia. A su vez, como consecuencia de la sanción de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Ley de Salud Mental y las reformas del Código Civil y de la Ley de Ministerio Público, se incrementaron las dependencias de la DGN que funcionan como dispositivos de seguimiento, evaluación y monitoreo para el goce de los derechos de las personas asistidas, como el Órgano de Revisión de la Ley de Salud Mental, la Unidad de Letrados del art. 22 de la ley 26.657, Defensorías Públicas Tutorías y Curadurías, Registro de Menores e Incapaces y Defensorías de Menores e Incapaces, cada uno de los cuales cuenta con su propio Equipo Técnico.

En cuanto al funcionamiento del registro, hizo saber que su personal administrativo procede a anotar en el sistema informático los datos pertenecientes a los causantes que hacen al seguimiento y control de cada juicio de tutela y de determinación de capacidad, así como a encomendar al Equipo Técnico la realización de los informes de actualización pertinentes, los que luego incorpora a las respectivas causas. Asimismo, se brinda información acerca de la existencia de procesos de determinación de capacidad con sentencia firme respecto de la persona por quien se requiere.

Por otro lado, manifestó que, en el ejercicio de las funciones asignadas al Registro, se destaca la actividad que desarrollan los profesionales del Equipo Técnico, quienes realizan entrevistas a los causantes y su grupo familiar, ya sea en su domicilio o en la institución en la que se encuentren alojados, así como a otros organismos o profesionales intervinientes en las causas, y elaboran los respectivos informes que son incorporados a los expedientes. Hizo saber que, en el cumplimiento de sus funciones, el equipo advirtió que, si bien toda la población asistida es vulnerable, hay un sector que presenta una mayor fragilidad, conformado por las personas que residen en instituciones que atienden a adultos mayores, donde se observan residentes atendidos en forma particular en establecimientos que no reciben los controles pertinentes de las obras sociales. También destacó la Dra. Martínez Córdoba que, en algunos de ellos, se observan tratamientos deficitarios, poco personal con relación al número de residentes, historias clínicas incompletas, en la mayoría de las cuales no consta el consentimiento informado y, cuando existe, generalmente está firmado por el familiar responsable.

También observó que, a pesar de haber transcurrido 11 años de la sanción de la Ley Nacional de Salud Mental, aún no se han creado ni dispositivos de prevención, ni alternativos a la internación psiquiátrica, que favorezcan el tratamiento en el medio social comunitario y familiar.

Señaló que se continúa utilizando el sistema informático del Registro de Menores e Incapaces, integrando al ya existente Defensa Pública Net, sistema de gestión del MPD. Eso permite facilitar el trabajo, ya que dicho sistema se comparte en conjunto con los defensores públicos curadores, tutores y con los defensores de menores, y sirve para obtener estadísticas y así conocer las diversas situaciones de los causantes, sus necesidades y requerimientos particulares.

Defensores Públicos Tutores

La labor de los defensores públicos tutores incluye el ejercicio de la representación legal de niñas, niños y adolescentes (NNyA), sea en el marco de una tutela general, especial o *ad litem*, de acuerdo con los criterios de designación previstos en el CCyC y en la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa Nº 27.149. La actuación en el ámbito judicial se verifica ante todos los fueros e instancias, en tanto que la extrajudicial, ante los distintos organismos, públicos y privados.

Son dos los Defensores Públicos Tutores de la Institución: el Dr. Juan Pablo Olmo (Defensor Público Tutor Nº 1), y la Dra. Liliana Iurman (Defensora Pública Tutora Nº 2).

Análisis del trabajo realizado

Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

La defensora pública tutora, Dra. Liliana Iurman, volvió a pronunciarse con respecto a distintas problemáticas que debe enfrentar en el actuar funcional. Por un lado, observó que persisten las desigualdades con relación a los/las niños, niñas y adolescentes (NNyA) que representa, profundizada por la pandemia; razón por la cual, fue y es necesario robustecer la intervención –siempre con una mirada integral– para garantizar estrategias de cuidado y restablecimiento de derechos, a fin de garantizar una tutela judicial efectiva que reconozcan las subjetividades de cada NNyA y su contexto. Puntualmente, advirtió una marcada falta de programas destinados a jóvenes adolescentes mujeres, previo a alcanzar su mayoría de edad, a fin de dotarlas de los recursos necesarios (económicos y de acompañamiento y sostenimiento) que les permita fortalecerse para el desarrollo de un plan de vida con sus subjetividades.

También notó que, en muchas causas judiciales sobre control de legalidad, el órgano administrativo de aplicación de la ley 26.061 no aborda las alternativas previas a la institucionalización de los NNyA que señala el art. 37 de la citada ley. Esto es; ingreso a programas de fortalecimiento familiar, dispositivos de acompañamiento de estrategias familiares, particularmente madres que quedan a cargo del cuidado y crianza de sus hijos/as y que, a la vez, son el sostén económico, acceso a programas de vivienda en tiempo y forma, ayuda para incorporar a los niños/as a los centros de primera infancia cercanos al lugar de residencia y articulación con familia y referentes comunitarios.

Además, señaló que se continúa observando la prórroga sucesiva de medidas excepcionales que superan ampliamente el plazo de 180 días previsto en la ley 26.061 sin una estrategia concreta de restitución al grupo familiar o inclusión con referentes o grupo familiar distinto al de origen. Ante ello, desde la defensoría se promueven presentaciones judiciales que exigen el estricto cumplimiento del plazo legal a fin que no se vean superados y que el órgano administrativo presente un plan estratégico de restitución de derechos sustentable y respetuoso de aquellos.

Mencionó que en muchos casos los NNyA son alojados en dispositivos lejos de su centro de vida, lo que hace muy difícil las vinculaciones con su madre/padre y familia o referentes afectivos, al punto, muchas veces, de no poder contactarse.

Sumado a ello, se observó una reducción de los equipos técnicos por licencias y renuncias frecuentes que generó mayores deficiencias en el servicio y en la atención que reciben los NNyA.

En el marco del monitoreo de las instituciones, se advirtieron problemas con respecto a la provisión de alimentos, en tanto ha mermado la cantidad y calidad de productos alimenticios; para revertir tal circunstancia, desde la defensoría se libraron oficios al CDNNYA del GCBA.

Por su parte, indicó que persisten las demoras en el fuero penal para dictar sentencia en causas que se investigan hechos compatibles con A.S.I. ("N., M. B. s/Control de Legalidad – Ley 26.061", Expte. CIV 63206/2019; "C., K. L. y otros s/Control de Legalidad – Ley 26.061", Expte. CIV 69242/2019; "L. S. s/ Control de Legalidad – Ley 26061", Expte. CIV 11486/2020; "C. C., M. y otro s/Control de Legalidad – Ley 26.061", Expte. Nº 73120/2018, todos J. Nac. 1º Inst. Civil Nº 38; "C., L. M. s /Control de Legalidad – Ley 26.061", Expte. CIV 30873/2020, J. Nac. 1º. Inst. Civil Nº 76.), lo que hace que algunos jueces y juezas supediten la situación jurídica de NNyA a dicha resolución, circunstancia que impone que desde la DPT se impulsen estrategias de restitución de derechos (art. 3 de la CDN, 3 de la ley 26.061 y 706 inc. c, del CCyC).

Informó que durante el período persistieron los desistimientos de guardas con fines de adopción, lo que lleva a la reinstitucionalización y revictimización de los/as representados/as. En consecuencia, esta DPT efectúa los reclamos pecuniarios correspondientes. Dicha situación se puso en conocimiento del Área de Vinculaciones y Seguimiento de Guardas Adoptivas (ASVyGA) del CDNNyA a fin de que puedan revisar los parámetros en la elección de postulantes y lograr un mayor grado de certidumbre que evite tales situaciones.

También continuó el incremento sustancial de designaciones en expedientes patrimoniales y del fuero del trabajo ante la falta de representantes legales de NNoA. A partir de la intervención en el caso, la defensora advirtió que tal presunta inacción de los representantes legales obedece a que se trata de una población sumamente vulnerable y que ni siquiera llega al sistema, sin posibilidad de acceso a la justicia. Esa circunstancia se da, mayormente, en los expedientes sobre consignaciones judiciales. Ante esta situación, se estableció, como primera medida, la búsqueda de los representantes legales a través de articulaciones sociales y, una vez hallados, se remueven los obstáculos detectados y se los informa, claramente, acerca del expediente judicial y se les brinda listados de patrocinios jurídicos gratuitos. Tras ello, se observó que en muchos casos logró revertirse tal presunción –inactividad de los representantes legales– al presentarse en la causa en representación de sus hijos/as menores de edad.

En el marco del "Plan Estratégico para la Vacunación contra el COVID-19" para NNyA de entre 12 y 17 años (v. decreto 431/2021), la DPT ha asumido un criterio amplio en consonancia con las directivas de la OMS y las regulaciones internas del país. Se trabajó con los Hogares para que los/las representados/as accedan a la vacunación de forma ágil y sin obstáculos administrativos a fin de agilizar el asentimiento o consentimiento (según el caso). Se procuró promover el ejercicio de los derechos de NNyA a decidir sobre su propio cuerpo con la debida información, conforme a su edad y grado de madurez (conf. interpretación armónica de los arts. 26 y 59 del CCyC). En un caso particular, la delicada salud y patología de base del niño requirió reuniones previas a la inoculación con los profesionales médicos tratantes a fin de evaluar su conveniencia que derivó en la decisión de vacunarlo con el consentimiento de la defensora. ("A., N. S. S/ Control de legalidad -Ley 26.061 [Expte. CIV 85753/2010]).

Vinculado con cuestiones de violencia intrafamiliar, la Dra. Iurman indicó que se contó con la renovación automática de las medidas cautelares que imponían la prohibición de acercamiento de los adultos respecto de NNyA, circunstancia que permitió resguardar su integridad psicofísica y sortear peticiones que pudieron ser tardías en orden a la situación de excepción del país. (Res. de la CNCiv nros. 1, 5, 6, 7 y 8 del año 2020 y nros. 1, 3, 4, 5 y 7 del año 2021).

Asimismo, mencionó que la creciente visibilización de las cuestiones de género dio lugar a la judicialización de situaciones intrafamiliares en la que se encuentran inmersos NNyA a fin de restituir sus derechos. En los supuestos de femicidio, se advirtió mayor fluidez en el mecanismo del trámite que promueve esta DPT en representación de sus asistidos/as tendiente a la obtención de la reparación que prevé la ley 27.452.

Por último, observó como problemática, tras la implementación concreta del expediente digital, la falta de digitalización completa y ordenada de los expedientes de mayor antigüedad, lo que acarrea peticiones en tal sentido que provocan cierta demora.

A su turno, el defensor público tutor, Dr. Juan Pablo Olmo, explicó que persistieron las dificultades para iniciar el trámite de las Pensiones No Contributivas (PNC), ya que se realiza en forma digital y dependen de los criterios preestablecidos para la carga de información. El problema se presenta dado que el defensor público tutor no reúne los requisitos de un progenitor o de un tutor particular para calificar en el otorgamiento de los beneficios. Lo mismo ocurre con la Asignación Universal con Hijo (AUH), ya que, en este caso, no se trata de un beneficio que se otorga a los niños y niñas, sino que los titulares son los adultos que demuestren distintos parámetros para ser incluidos en grupos vulnerables, lo cual no ocurre con la figura del defensor público tutor. Tal circunstancia también fue referida por la Dra. Iurman.

En cuanto a los aspectos funcionales de gestión de la dependencia, el Dr. Juan Pablo Olmo destacó los avances que conllevará la mudanza de las DPT a un nuevo inmueble, donde podrá contarse con mayor

espacio para la distribución del personal y la posibilidad de llevar a cabo audiencias presenciales y virtuales sin que ello entorpezca el normal funcionamiento en la dependencia.

Además, observó que si bien la implementación definitiva del expediente digital (PJN) es un gran avance, ha resultado muy dificultosa su lectura, ya que implica abrir un archivo en PDF para cada escrito/resolución.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

El defensor y la defensora señalaron diversos casos en los que, motivados por sus presentaciones, se produjo un impacto favorable a sus asistidos, en la jurisprudencia de los tribunales ante los cuales actúan, a continuación, se mencionan algunos de ellos.

El Dr. Olmo reseñó que la dependencia a su cargo intervino en un caso con impacto mediático, generado a instancias de una campaña inusitada que llevaron a cabo unos particulares, a base de información falsa, mala fe procesal, ocultamiento y tergiversación de los hechos del caso, y falseamiento –a sabiendas– acerca de lo actuado por los magistrados de la defensa pública. Todo ello, para valerse de la presión mediática y política (dadas las conexiones existentes) en pos de incluir a una niña en una familia de un modo ilícito, intentando hacer prevalecer sus intereses como adultos por sobre la integridad de la niña. Como resultado de ello, solo han conseguido cosificar a la niña y han expuesto su intimidad mediante "huellas digitales" en internet. A pesar de los mecanismos de difamación llevados a cabo contra quienes intervinieron en el caso, finalmente, con la opinión unánime de 7 magistrados de la Nación, se ha desarticulado la operatoria y se ha preservado el derecho de la niña a crecer y desarrollarse en una familia, en un ámbito de crianza adecuado y de felicidad, en el cual recibe todos los cuidados y el amor que una niña pequeña requiere. (CCiv., sala E, "Incid. 1 – Actor: C., A. M. s. Medidas precautorias", 07-06-2021).

Con respecto al ejercicio de derechos de los jóvenes por sí, como consecuencia del respeto a su autonomía, edad y grado de madurez en la toma de decisiones sobre su propio cuerpo, la Dra. Iurman señaló un caso, donde una madre –en representación de su hijo– inició una acción tendiente a obtener su cambio de sexo y nombre. Tras ello, y a requerimiento de la defensoría de menores interviniente, se dispuso la designación de la defensora pública tutora en los términos del art. 109 inc. a, del CCyC por entender que había "intereses contrapuestos". Lo anterior, fue motivo de revocatoria con apelación en subsidio por parte de la DPT en el entendimiento de que en las actuaciones no obraban elementos que permitieran concluir *prima facie* que, entre el niño y su madre existían conflictos de intereses, toda vez que esta había respetado su decisión y la había acompañado con las peticiones judiciales, en tanto que su padre había guardado silencio al traslado de la acción conferida. A su vez, se argumentó que debía reconocerse su autonomía en las decisiones sobre su propio cuerpo, en función de su edad y grado de madurez; con lo cual, no necesitaba una figura externa como la de un "tutor/a" que represente sus intereses. Con la revocatoria con apelación en subsidio deducida por esta DPT se provocó tal reconocimiento, en tanto que el Juzgado resolvió favorablemente el remedio procesal y dejó sin efecto la designación al entender que la progenitora inicia la acción en "representación de su hijx acompañando la necesidad manifestada por el mismx la que ha sido corroborada en oportunidad en que tomé conocimiento en los términos del art 12 de la CDN y pudo exponer su situación". ("S., R. P. y Otro S/ Cambio de nombre" Expte. Nº 51064/2021, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 76).

La magistrada refirió otra causa en la cual se habían presentado dos abogadas de la AGT como abogadas de una niña de 11 años que no había solicitado el patrocinio, sino que había sido a instancias del CDNNyA. El juzgado, con base en el dictamen de la DPMeI y la presentación de esta DPT en punto de respetar la decisión de la niña, rechazó el rol solicitado por dichas abogadas en el entendimiento de que la niña era menor de 12 años. Dicha decisión fue apelada por las abogadas del niño, y la Sala "E" de la Cámara Civil resolvió que "[...] la niña cuenta con el apoyo de la Sra. Defensora Pública Tutora con quien tiene diálogo fluido", por lo que confirmó la decisión apelada y rechazó la intervención de otro efector/sujeto procesal en resguardo de los intereses y derechos de la niña involucrada, lo que fue consentida por la mencionada niña (Incidente Nº 1 - Actor: C. C., M. s/incidente - Cámara, Expte. CIV 073120/2018/1 - CNViv - Sala E).

Señaló, también, una intervención que tiene por una niña cuyo proyecto de integración familiar se lleva adelante en miras a una adopción, por lo que comenzaron la etapa de vinculaciones con postulantes para guarda con fines de adopción. En tanto que su hermana menor se encontraba alojada en un Hogar en PBA con intervención del Departamento Judicial de La Matanza. Ambas niñas pidieron estar juntas, lo cual también era aceptado por el matrimonio propuesto; sin embargo, el CDNNyA se opuso a tal reunificación familiar por entender que se encontraban en etapas distintas y hasta por razones de jurisdicción. Desde la DPT se instaron evaluaciones, audiencias y estrategias para reunificarlas e incluir a la hermana menor

en el proyecto de familia de su representada en acción conjunta con el defensor de menores. El juzgado hizo lugar a las peticiones y ordenó el trabajo conjunto de los equipos de cada jurisdicción para ejecutar la voluntad de las hermanas expresada en ejercicio de su derecho a ser oídas. (A., P. A. s/control de legalidad - Ley 26.061, Expte. CIV 000927/2019, Juzgado Nac. 1º Inst. Civ. 7).

Otro de los casos aludido por la defensora tuvo lugar en el marco de un proceso de guarda con fines de adopción, que luego avanzaría en un proceso de adopción, en el cual el Área de Seguimiento de Vinculaciones y Guardas con Fines de Adopción (ASVyGA) había advertido ciertas cuestiones que merecían profundizar el abordaje a la par que informaron el cese de su intervención ya que –por efecto de la normativa interna que la rige– su actuación finaliza cuando se da inicio al juicio de adopción. Entre otros puntos, la Dra. Iurman precisó que, si bien la adopción fue iniciada respecto a tres hermanos/as, un/a de ello/as había retornado al hogar convivencial donde residía previamente por no resultar favorable el proceso de ahijamiento, extremo que fue interpretado por el ASVyG como un síntoma de "incapacidad por parte del matrimonio [...] para alojar las expresiones singulares que la misma ha ido desplegando en la convivencia". Tras ello y previa escucha conjunta de los representadas/os de la Dra. Iurman con la defensora de menores, Dra. Paladini, solicitaron a la jueza de grado contar con una intervención complementaria de un equipo especializado para evaluar la capacidad maternal y parental del matrimonio (se sugirió el Equipo Técnico Infanto Juvenil del Ministerio Tutelar del GCABA). Se proveyó favorablemente el pedido de evaluación, pero se encomendó a la terapeuta particular del matrimonio. Dado que ello no resultaba una intervención objetiva e independiente, se interpuso revocatoria con apelación en subsidio a fin que la evaluación fuera concretada por un efector público ajeno al ámbito privado y parcial al que concurrían los guardadores. Luego de que fuera rechazada la reposición, la Sala "E" de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil resolvió favorablemente y ordenó la evaluación en los términos solicitados por las defensoras. (M., L. y otros s/control de legalidad – Ley 26.061", Expte. CIV 55814/2014, Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12)

Observaciones vinculadas con asistidos/as alojados/as en establecimientos de salud mental u otras instituciones; niños/as institucionalizados

Al respecto, el Dr. Olmo refirió que continúa advirtiendo problemas de demoras en los egresos hospitalarios a hogares de atención especializada y demoras en traslados de NNyA desde centros de alojamiento transitorios a hogares convivenciales.

Asimismo, ha observado que siguieron las condiciones de alojamiento deficitarias en los hogares dependientes del Gobierno de la CABA (falta de personal idóneo, rotación del personal, daños edilicios y del mobiliario, etc.).

La Dra. Iurman, por su parte, notó una disminución en los casos de internaciones por salud mental. Sin embargo, los casos que hubo persistieron en internaciones iatrogénicas por encontrase de alta el NNoA y sin un dispositivo institucional adecuado a sus necesidades y características que permita alojarlos y promover sus derechos. Además, destacó que a pesar de haber transcurrido más de 10 años de la sanción de la Ley Nacional de Salud Mental, no se han creado dispositivos de prevención ni alternativos a la internación psiquiátrica que promuevan el tratamiento en el medio social comunitario y familiar.

En esa línea, informó que persisten internaciones en hospitales monovalentes más allá de lo estrictamente necesario, de igual modo, en los hogares convivenciales por falta de políticas públicas para el egreso, falta de vacantes en dispositivos compatibles con las necesidades de NNyA. Explicó que ello ha dado lugar a un deterioro en el desarrollo del NNyA, en su salud, sin posibilidad de desarrollar un plan de vida ni un abordaje personal para superar las condiciones de vulnerabilidad. Refirió que la pandemia ha impedido un monitoreo presencial de los dispositivos institucionales, sin perjuicio de los casos puntuales que, con los protocolos de cuidados, se han efectuado. Más allá de ello, se extremaron los esfuerzos para exigir condiciones adecuadas. Sin embargo, preocupa algunos Hogares que a pesar de las mandas judiciales y señalamientos por parte de la CSTINNyA (DGN), no logran modificar, ya sea, cuestiones edilicias, cantidad de personal, personal idóneo, actividades acordes, abordajes oportunos y preventivos y que promuevan la autonomía y autodeterminación mediante equipos técnicos.

Por último, señaló que continúa –si bien en menor medida– la falta de dispositivos informáticos adecuados para acceder a internet y realizar las tareas escolares que garanticen la continuidad pedagógica en modalidad remota o la realización de actividades escolares, en igualdad de condiciones.

Defensores Públicos Curadores

Los Defensores Públicos Curadores actúan en el marco de procesos referidos al ejercicio de la capacidad jurídica y de implementación de sistemas de apoyos y salvaguardias, cuando no existieran bienes suficientes que permitan la designación a cargo económicamente de la persona involucrada, o en ausencia de familiar o referente comunitario que pudiera hacerse cargo de tal función. Ejercen diversos roles, tales como defensa técnica –en los procesos de determinación de la capacidad jurídica, revisiones y cese de restricciones–, apoyo para el ejercicio de la capacidad jurídica, representación bajo la figura de curatela, o como letrados del art. 22 de la ley 26.657 de aquellas personas internadas involuntariamente cuya capacidad jurídica se encuentre cuestionada. En ocasiones, despliegan su labor en distintos procesos y fueros en el ejercicio de la defensa de derechos de las personas asistidas. Son 20 los cargos de defensor público curador del organismo, según el siguiente detalle:

DEPENDENCIAS	TITULAR
Defensoría Pública Curaduría N° 1	Dra. Mercedes ROBBA
Defensoría Pública Curaduría N° 2	Dr. Damián L. LEMBERGIER
Defensoría Pública Curaduría N° 3	Dra. María Inés ITALIANI
Defensoría Pública Curaduría N° 4	Dra. Analía FONTAL
Defensoría Pública Curaduría N° 5	Dra. Nancy del Carmen ENCISO
Defensoría Pública Curaduría N° 6	Dra. Vanesa Susana MORENO
Defensoría Pública Curaduría N° 7	Dra. María Perla GOIZUETA
Defensoría Pública Curaduría N° 8	Dra. María Ceumar BARRAL
Defensoría Pública Curaduría N° 9	Dr. Eduardo CORNEO
Defensoría Pública Curaduría N° 10	Dr. Alejandro Aldo RODRÍGUEZ CANOVARI
Defensoría Pública Curaduría N° 11	Dr. Diego STRINGA
Defensoría Pública Curaduría N° 12	Vacante
Defensoría Pública Curaduría N° 13	Dra. Laura HERMIDA
Defensoría Pública Curaduría N° 14	Dr. Guillermo LLOUSAS
Defensoría Pública Curaduría N° 15	Dra. Xenia BALUK
Defensoría Pública Curaduría N° 16	Dra. Anabella Luciana FERRAIUOLO
Defensoría Pública Curaduría N° 17	Dra. Marta María Soledad FERNÁNDEZ MELE
Defensoría Pública Curaduría N° 18	Dra. María NAVARRO LAHITTE
Defensoría Pública Curaduría N° 19	Dr. Eduardo PERETTI MONTAÑA
Defensoría Pública Curaduría N° 20	Dr. Alfredo LÓPEZ BRAVO

Aspectos institucionales

Designación de defensora pública curadora. Juramento de ley

En virtud del nombramiento de la Dra. Vanesa Susana Moreno en el cargo de Defensora Pública Curadora –Defensoría N° 6–, por DCTO-2021-200-APN-PTE publicado en el Boletín Oficial el día 26 de marzo de 2021, el 27 de noviembre de 2021 prestó el juramento de ley para asumir el cargo.

Análisis del trabajo realizado durante el período

Los/as defensores/as públicos/as curadores/as refirieron las cuestiones relevantes de su actuación durante el período en análisis, que se sintetiza a continuación.

Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

La Dra. Robba consideró que la falta de reforma y adecuación del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación muchas veces dificulta la adecuada designación de su dependencia conforme los estándares de derechos humanos vigentes, pues algunos juzgados continúan recurriendo a la figura de "curador provisional" en lugar de designarla como "defensa técnica" en los términos de los arts. 31 y 36 del Código Civil y Comercial de la Nación (en adelante CCyC) y de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD).

La defensora curadora advirtió una complicada problemática en cuanto a las intervenciones judiciales penales que involucran a personas con discapacidad intelectual que son declaradas inimputables y derivadas a la justicia civil para el control de internación. Estas situaciones resultan complejas en atención a la falta de articulación entre la justicia penal y civil, y con las instituciones de salud intervinientes. Explicó que no se cuenta con equipos interdisciplinarios que puedan acompañar la situación de la persona asistida en el territorio, teniendo en cuenta que muchas veces las personas involucradas están desde hace mucho tiempo en situación de calle, situaciones que son seguidas por períodos de institucionalización en ámbitos penales o de la salud, en cíclica repetición. Tampoco existen dispositivos habitacionales adecuados para dar respuesta a la situación de personas con problemáticas interseccionales, como la situación de calle, discapacidad intelectual, consumo problemático de sustancias psicoactivas y/o conflicto con la ley penal. Con relación a las políticas públicas, estimó que continúan las dificultades para obtener recursos adecuados en tiempo oportuno. La mayoría de las veces resulta necesario realizar pedidos de intimaciones judiciales con multas y astreintes dirigidas a efectores públicos, obras sociales o empresas de medicina prepaga, entre otros, a los fines de lograr el otorgamiento de los recursos necesarios, por ejemplo, habitacionales, de seguridad social o económicos, para garantizar el derecho de los/as asistidos/as a la salud y a una vida digna.

La defensora consideró que el contexto generado por la pandemia por COVID-19 y las consecuentes medidas adoptadas por el gobierno Nacional, la CSJN y la DGN, fue lo que en mayor medida incidió en el trabajo durante el período. Mantuvo comunicación mediante videollamada con sus asistidos/as y se habilitó el uso de un celular para la dependencia que continúa operativo, pues facilitó la comunicación con ellos/as. Mencionó que se realizaron visitas institucionales a hospitales monovalentes, hospitales públicos generales, geriátricos y residencias para adultos mayores, en la medida en que los protocolos sanitarios vigentes en cada momento lo permitían. En cuanto a los beneficios previsionales de sus asistidos, indicó que se procuró minimizar la concurrencia presencial a las fechas de pago en el Banco Nación, y que los asistidos y las asistidas accediesen a su dinero por transferencias a cuentas de las instituciones que los alojan y/o de referentes en condiciones de seguridad.

Con relación a la gestión de expedientes, la Dra. Robba refirió que la modalidad digital a través del sistema de gestión judicial PJN agilizó los tiempos de tramitación de los procesos y resultó beneficioso para lograr medidas urgentes.

Asimismo, refirió que, ante las elecciones legislativas 2021, se realizó un relevamiento de los/as defendidos/as en condiciones de votar teniendo en cuenta la situación de salud de cada persona, a quienes se contactó para consultar si deseaban hacerlo, y se les facilitó los datos necesarios para que concurran a los comicios.

En línea con lo expuesto, el Dr. Damián L. Lembergier informó que, en el marco de la pandemia del COVID-19, el servicio de defensa no solo continuó, sino que se fortaleció, pues explicó que el contacto con

los asistidos continuó siendo presencial cuando las circunstancias lo permitieron, pero los distintos medios digitales implementados se mantendrán a futuro cuando redunden en beneficio de los/as defendidos. Agregó que durante toda la emergencia sanitaria se conservó una cuidada presencialidad en la sede de la dependencia. Asimismo, hizo saber que se le facilitó espacios privados en la sede de la dependencia a los asistidos para que con PCs o Celulares puedan participar de las entrevistas interdisciplinarias y audiencias en los procesos judiciales en los cuales son parte, e incluso para otras razones afines como encuentros con su equipo tratante. Se explicó a los asistidos/as el uso de los dispositivos y, cuando fue necesario se concurrió a los lugares de residencia, guardando las precauciones sanitarias establecidas. En los casos de administración de recursos de los/as asistidos/as desde la cuenta judicial por disposición y contralor judicial, se procuró la provisión de los dispositivos de conectividad pertinentes para afrontar las limitaciones presenciales. Se instó judicialmente y de manera particular el incremento de horas de acompañamientos terapéuticos, asistencia gerontológica, enfermería particular, auxiliares de enfermería y dispositivos afines por indicación médica, para atemperar las limitaciones de salidas de las distintas instituciones de salud mental y discapacidad.

El Dr. Lembergier, al igual que el resto de defensores curadores, también mencionó que se supervisó la vacunación contra el COVID-19 de los/as asistidos/as que residen en distintas instituciones, como hogares con y sin centro de día, RAM, RAMP, residencias asistidas, hogares convivenciales y personas internadas por razones de salud mental, voluntarias e involuntarias; y se brindó ayuda a los defendidos que la requirieron para acceder a la vacunación, asistiéndolos con la inscripción y selección de turnos.

Destacó que se detectaron procesos sobre capacidad iniciados en razón de problemáticas de salud mental relacionadas al COVID-19 y las restricciones que implicó. Por su parte, estimó que la problemática más preocupante está dada por la falta de intervención del Cuerpo Médico Forense del PJN, que alega en los expedientes digitales el incremento de trabajo y la falta de peritos. Otras situaciones que despertaron preocupación y con las que se trabajó, fueron la demora excesiva en la apertura de los centros de día para personas con discapacidad y aquellas instituciones que hasta la fecha limitan de forma rígida las salidas y visitas de los/as personas que allí residen.

La Dra. Inés Italiani también mencionó que el contexto generado por la pandemia de COVID-19 fue el factor de mayor incidencia en el trabajo de su dependencia. Indicó que se prosiguió con la labor emprendida durante la primer parte del año 2020, relativa a mitigar el impacto de las medidas de aislamiento y distanciamiento dispuestas por las autoridades, trabajando activamente en procura de que cada asistido recibiese la información adecuada acerca de la situación que atraviesa y cuente con acceso a medios digitales y de telefonía para establecer comunicación con su familia, referentes afectivos, equipos tratantes y acompañantes terapéuticos; a la par que a aquellos asistidos que residen solos en sus domicilios, en donde desde los acompañamientos se trabaja en aspectos de la vida cotidiana como la compra de mercadería indispensable o medicación, se coadyuva a sostener el contacto presencial, con las medidas de prevención recomendadas.

Consideró que, si bien es cierto que la modalidad de trabajo remoto permitió que los diversos organismos continúen con la labor previniendo eventuales contagios, presentó desafíos a superar. Por un lado, señaló que la amplísima mayoría de las audiencias con los jueces de las causas en los términos del art. 35 CCyC se convoca en forma remota. En consecuencia, previamente, el equipo técnico de la defensoría toma contacto con cada asistido para cerciorarse si tienen o no acceso a medios telemáticos, recabar su voluntad y, en caso afirmativo, si precisan algún apoyo, a la par que opinar si por su condición y situación particular resulta pertinente la celebración de la audiencia por dicha modalidad. Esto permite solicitar al juez ajustes de procedimiento para favorecer la accesibilidad, por ejemplo, con relación a horarios, coordinación con referentes afectivos, familiares, acompañantes o profesionales, e incluso sugerir la celebración en forma presencial.

Por otro lado, la magistrada manifestó su criterio en punto a las pericias interdisciplinarias que se encomiendan al Cuerpo Médico Forense tanto en las aperturas a prueba, como en las revisiones de sentencias de determinación de la capacidad jurídica, y explicó la necesidad de indagar en forma previa acerca de la conveniencia de efectuar la entrevista en forma remota, pues existe la posibilidad de que a través de medios telemáticos los profesionales actuantes se vean imposibilitados, por ejemplo, de evaluar la situación de la persona a través de su lenguaje corporal, como gestos o posturas y comunicación no verbal en general. Asimismo, estimó que los/as asistidos/as pueden llegar a sentirse incómodos/as, invadidos/as, no encontrarse conectados/as con el medio que se les propicia y/o carentes de la contención que solo puede brindar un espacio presencial, y que tales circunstancias podrían poner en crisis las conclusiones a las que se arribe. Explicó que, por ello, a la par de contar con la opinión del equipo técnico de la defensoría,

se requiere que se expidan los profesionales tratantes, sin perjuicio de peticionar que los integrantes del Cuerpo Médico Forense ponderen dichas variables a la hora de realizar el informe.

Como el resto de los defensores/as curadores/as, la Dra. Italiani destacó que durante el período se continuó con los turnos diarios presenciales de los titulares de las defensorías públicas curadurías en sede y en el Banco Nación en fechas de pago, para brindar una cobertura integral del servicio de defensa pública atendiendo a las particularidades de los defendidos, que frecuentemente se acercan para evacuar consultas y trasmitir inquietudes, sin perjuicio de la atención telefónica de cada dependencia mediante la derivación de los teléfonos institucionales.

La Dra. Analía Fontal señaló que las medidas restrictivas implementadas por la pandemia profundizaron la fragilidad social, familiar y económica de sus defendidos, y que resulta sumamente dificultoso gestionar prestaciones y dispositivos acordes a cada necesidad planteada. Observó demoras en la obtención de beneficios previsionales y la obstaculización de los trámites por parte de las oficinas pertinentes y resaltó que especialmente se dispuso personal de las DPC presencialmente en las oficinas de ANSES.

La magistrada consideró como cuestión de gran relevancia y complejidad, la administración de inmuebles. Refirió que se realizan múltiples gestiones ante administradores de consorcio para la regularización de deudas por expensas, pagos de impuestos y servicios, y destacó lo dificultoso que resulta dada la falta de estructura adecuada, las tareas orientadas al mantenimiento de los numerosos inmuebles, de limpieza, la solución de distintos tipos de desperfectos como cañerías y electricidad y la puesta en condiciones de la propiedad a los fines de lograr un provecho económico.

Indicó que en el marco de la pandemia se adoptaron medidas de comunicación efectiva con los defendidos, sus familias, instituciones que los alojan, asistentes personales, gerontológicos, terapéuticos. Resaltó que se realizaron gestiones exitosas en cuanto al cobro de los beneficios previsionales por parte de los defendidos, logrando que, en ningún caso, dicha percepción se viera interrumpida.

La Dra. Nancy del Carmen Enciso reiteró lo manifestado en informes anteriores respecto de la desprotección y falta de cumplimiento por parte de los prestadores obligados con los asistidos que poseen pensiones no contributivas, pero que al lograr triangular las intimaciones a FACOEP, Ministerio de Salud del Gobierno de la CABA y ANDIS, se les acotan los recursos para evadir su obligación. Destacó que, en caso de reiterado incumplimiento, se establecen sanciones a todos por igual, lo que ha generado una mayor respuesta a los pedidos y celeridad en los tiempos que tardan en cumplir la manda judicial.

La magistrada manifestó que se verificó destrato y desprotección por parte de PAMI cuando se solicitaron intervenciones a efectos de otorgar vacantes, traslados o estudios respecto de los asistidos que no cuentan con familiares o asistentes terapéuticos, y que en ciertos casos se debió dar intervención a la justicia penal.

En otro orden, la magistrada resaltó que, en línea con las limitaciones impuestas por la pandemia, se reiniciaron por completo los procesos de revisión de sentencias. Refirió que desde poco antes de la redacción del informe, el Cuerpo Médico Forense comenzó a rechazar su intervención en los expedientes de revisión de sentencia por falta de personal, y que el resto de sus intervenciones en apertura a prueba son efectuadas, en su mayoría, por plataforma de video conferencia. Consideró que aún existen serias dudas de orden técnico sobre la procedencia de la confección de informes interdisciplinarios en ese formato.

Refirió que las gestiones de tipo extrajudiciales, como la administración de los recursos económicos de los defendidos, que implican firma de contratos, entrega de dinero, de efectos personales, documentos y llaves, entrevistas presenciales espontáneas y coordinadas, no se detuvieron en ningún momento del ASPO, pese a la carencia de personal y recursos, pues los empleados cumplieron tareas de forma no presencial. En ese orden, estimó que la entrega periódica de dinero a sus defendidos resultó lo más complejo, pues algunos no cuentan con cuentas bancarias ni posibilidad para asistir personalmente al Banco Nación, la mayoría no podía salir de sus lugares de internación o viviendas, y no se contó con los pagadores que hacían los pagos a domicilio. En ese sentido, entiende que aún existe un importante trabajo de coordinación por realizar en lo que hace a instalaciones edilicias, recursos materiales y reglamentaciones internas.

La Dra. Vanesa Susana Moreno, informando por la defensoría de la que es titular, estimó que la mayor problemática que se suscita en los casos de determinación de la capacidad ante los organismos, está dada por los pedidos efectuados ante los diferentes efectores de salud, en especial los reclamos ante el PAMI e Incluir Salud, pues son las coberturas con las que cuenta la mayor cantidad de los defendidos, y ANSES. Indicó que, en particular, se dificulta la provisión de recursos intermedios, coberturas de acompañamientos terapéuticos, hogares, casas de medio camino y recursos que permiten que las personas obtengan mayores habilidades, en especial luego de internaciones prolongadas de gente de mediana edad. Remarcó que después de la pandemia, muchos de estos recursos cerraron.

En relación con los reclamos ante la ANSES, manifestó que se suscitaron numerosos requerimientos para el inicio de pensiones y/o jubilaciones, y por algunas ya iniciadas y otorgadas que se encontraban sin liquidar, para poner su cobro a disposición. La magistrada citó los principales argumentos aducidos por ANSES: que "no figura trámite iniciado para el otorgamiento de una pensión", aun luego de presentarse los innumerables requisitos; que "no cuentan con personal y se extravió", debiendo en consecuencia volver a iniciarse y también el harto dificultoso trámite del Certificado Médico Oficial. Sobre lo último, consideró que sería imprescindible que todos los Hospitales Públicos puedan brindar dicho certificado en manera digital, pues lo contrario implica que la persona vulnerable deba solicitar el formulario en ANSES con turno previo, y para pedir turno el expediente ya tiene que estar iniciado y ANDIS tuvo que haberte solicitado este certificado; deba acercarse con el certificado a un Hospital y, una vez completado este por el/la médico/a tratante, presentarlo en ANSES, con el resumen de historia clínica, informes y/o estudios complementarios que el médico o médica consideran necesarios. Se trata de un recaudo necesario para la promoción de las pensiones no contributivas. Respecto a las pensiones que pese haberse iniciado conjuntamente con la totalidad de la documental, no se tuvieron por iniciadas por pérdida de expediente administrativo o por archivo de trámite, indicó que luego de insistentes presentaciones y planteos de recursos, se logró tenerlas por iniciadas.

La Dra. Moreno se refirió a un cambio legislativo que incidió en los casos de determinación de la capacidad de los defendidos que poseen un único bien inmueble, con los cuales resulta necesario generar rédito. Señaló que el art. 16 de la ley 27.551 prevé que los contratos de locación de inmuebles deben ser declarados por el locador ante la Administración Federal de Ingresos Públicos de la Nación (AFIP), dentro del plazo, en la forma y con los alcances que dicho organismo disponga. La reglamentación determinó requisitos que no son viables en la realidad de los defendidos, debido a que la inscripción se realiza con clave fiscal, con la que no cuentan, a lo que se suma la dificultad suscitada posteriormente para dar cumplimiento con las obligaciones fiscales que implican la facturación de esos cánones locativos de forma mensual. Muchos asistidos se encuentran cursando internaciones y el canon a percibir es para mejorar su calidad de vida y obtener una autovalidación que le permita oportunamente contar con mayores habilidades. En ese contexto se instaron diferentes planteos ante la AFIP y, en el marco de los procesos de capacidad, se solicitó que se ajusten los requerimientos a la realidad de los defendidos.

En otro orden, la Dra. Moreno mencionó que se suscitaron numerosos planteos para la inversión en plazo fijo en dólares de ahorros de los defendidos, requiriendo que se realicen sin aplicación de carga impositiva por tratarse de una inversión a la orden del juzgado, en beneficio de personas vulnerables, y ordenadas en el marco de expedientes de determinación de capacidad, y no una operación financiera libre.

La Dra. Moreno también estuvo a cargo de la Defensoría Pública Curaduría Nº 12 e, informando por dicha dependencia, hizo saber que una problemática recurrente está dada por la falta de recursos para disponer de manera rápida de las prestaciones que requieren los asistidos. Con frecuencia deben reiterarse las solicitudes y, pese a ello, aun mediando intimaciones y solicitando imposición de multas para compeler al cumplimiento, no se obtienen resultados positivos, tardándose meses en conceder prestaciones de salud, insumos, derivaciones a residencias o alojamientos acordes a cada persona, coberturas de acompañamientos terapéuticos. Destacó nuevamente que la mayoría de las coberturas que poseen los defendidos son PAMI e Incluir Salud, las cuales les corresponden por poseer la mayoría de la población pensiones no contributivas.

El Dr. Eduardo Corneo expresó el gran desafío que representó la actuación eficiente durante el período en el contexto de la pandemia y las distintas normas y resoluciones dictadas en su consecuencia, mencionando que se llevó adelante con esfuerzo y gracias a la utilización de medios telemáticos. En la esfera procedimental, el defensor curador manifestó que se pudo avanzar con herramientas tecnológicas en las evaluaciones interdisciplinarias y las audiencias fijadas por los Tribunales. Además, advirtió una excesiva demora en la apertura de centros de día u otros dispositivos a los que asisten los defendidos, pero que el mentado déficit pudo revertirse gracias al trabajo mancomunado entre los distintos operadores y la paulatina reapertura de los espacios de tratamiento, rehabilitación y esparcimiento.

El Dr. Alejandro Rodríguez Canovari también refirió que en el contexto de la pandemia las dinámicas y problemáticas de la gestión cotidiana adquirieron formas muy especiales. El trabajo se adaptó a las nuevas modalidades de comunicación con los asistidos, el personal del sistema de salud y en general todos aquellos que rodean en la periferia del trabajo cotidiano de su defensoría, con resultados sumamente efectivos.

A su turno, el Dr. Diego Stringa hizo saber que sus asistidos se encuentran tanto en el ámbito de la CABA, de la provincia de Buenos Aires y en algunas ocasiones, también en el interior del país. Si bien la mayor tarea se halla vinculada a procesos de determinación de la capacidad, indicó que una importante parte de su actividad está dada por intervenciones en cuestiones relacionadas al ejercicio del derecho a

la salud, a la vivienda, al voto, juicios ejecutivos y sucesiones, entre otras cuestiones. La intervención de su dependencia opera en el ámbito judicial y extrajudicial, realizándose un sinnúmero de diligencias para que sus asistidos cuenten con, por ejemplo, beneficios previsionales, obra social y subsidios, y mencionó la colaboración en la administración de los ingresos de las personas que así lo requieren, procurando que siempre cuenten con los apoyos necesarios a efectos estimularlos y recuperar esa capacidad de administrarse debidamente y de manera autónoma.

Asimismo, refirió que, en el año 2021, algunos organismos con los que se trabaja asiduamente mejoraron sus canales de comunicación, tanto virtual como presencial, agilizándose algunos trámites. En otros casos, sin embargo, la situación se tornó cada vez más dificultosa, debiendo recurrirse al requerimiento judicial, con apercibimientos y multas.

La Dra. Laura Silvia Hermida también mencionó que las gestiones extrajudiciales no se detuvieron con el ASPO, mencionando la administración de los recursos económicos de los/as defendidos/as que implica firma de contratos, entrega de dinero, de efectos personales, documentos y llaves. Refirió que las visitas se realizaron según los protocolos vigentes.

Como ya manifestara en informes anteriores, insistió en que resulta dificultoso lograr que tanto FACOEP, Ministerio de Salud del gobierno de CABA y ANDIS, cumplan con sus obligaciones de asegurar y promover el ejercicio de todos los derechos humanos de las personas con discapacidad. En ese orden solicitó, en favor de los derechos de sus asistidos/as, sanciones a veces en cabeza del titular del organismo para lograr el cumplimiento de las medidas peticionadas, lo que generó en ocasiones respuestas favorables, pero sin la celeridad requerida.

En relación con PAMI, indicó que en el último tiempo se verificó una desprotección y destrato para las personas a su cargo que quedó evidenciada en la demora de subsidios, vacantes, estudios respecto de los asistidos que no cuentan con familiares o acompañantes terapéuticos.

Respecto a la ANSES, manifestó que se dificultó el contacto directo que se había logrado pre pandemia. Por eso cada consulta, cada inicio de beneficio que se requiere se solicita por intermedio del juzgado interviniente quien, mediante DEOX, logra un canal más rápido de comunicación.

El Dr. Guillermo Martín Llousas también informó que el año trabajó con turnos rotativos para el trabajo presencial y en forma virtual. En todos los casos se respetaron los protocolos, tanto en la atención al público como en la actividad cotidiana de la dependencia. Asimismo, se buscaron alternativas creativas para que los pagos a los asistidos no se interrumpiesen. Se realizaron infinidad de audiencias por sistema de videollamada, tanto con el tribunal como con los defendidos. También destacó el estricto cumplimiento de los protocolos cuando debieron realizarse reuniones presenciales, por ejemplo, porque los defendidos carecían de dispositivos para llevarlas a cabo por medio virtual.

Asimismo, el Dr. Llousas hizo saber que persistieron dificultades muy marcadas en las políticas públicas en orden a la falta de camas y alternativas terapéuticas por parte de Incluir Salud, FACOEP, PAMI y otras instituciones, lo que redundó en interminables trámites en los expedientes judiciales, multas voluminosas y extremas dilaciones para que no se hagan efectivas.

La Dra. Xenia Baluk resaltó que cada asistido se encuentra en una situación diferente a la de los demás, pues algunos residen en sus domicilios en tanto otros se encuentran institucionalizados. Refirió que en uno y otro grupo hay quienes requieren de acompañamiento domiciliario o terapéutico o diversas prestaciones médico-asistenciales tales como transporte, medicación o inclusión en centros terapéuticos u hospitales de día. En ese orden estimó que, si bien la necesidad de cada uno de ellos difiere de la de los demás, la constante en todos los casos es la reticencia de las obras sociales o sistemas como PAMI o Incluir Salud de brindar las prestaciones en tiempo y forma. En línea con lo manifestado por los defensores/as, refirió que se tuvieron graves dificultades para sostener diversas prestaciones, por ejemplo, los acompañamientos terapéuticos o derivaciones y traslados, lo que la obligó a realizar múltiples acciones extrajudiciales y judiciales en su reclamo.

La Dra. Baluk indicó, asimismo, que la pandemia por COVID-19 aceleró los tiempos de digitalización de procesos en organismos públicos, instituciones privadas y, especialmente, del Poder Judicial, sin que ello afectara la calidad de los procesos o sus resultados. En otras palabras, los tiempos de gestión se acortaron, pero las respuestas siguen siendo las mismas.

La Dra. Anabella Luciana Ferraiuolo, por su parte, también informó que, teniendo en cuenta las medidas originadas a partir de la pandemia por COVID-19 y en el marco de la emergencia sanitaria vigente en el país, se produjo un cambio radical en la forma de trabajo. Refirió en cuanto al trabajo en los expedientes que se digitalizó en su totalidad el trabajo de la dependencia. Ello agilizó notablemente el trabajo, ya que

se evitan los tiempos del traslado físico del expediente entre dependencias. Las resoluciones judiciales se logran con mayor celeridad y es mucho más sencillo realizar el seguimiento. Consideró que, en contra de todos los pronósticos, se agilizó también el libramiento de oficios mediante el sistema PJN o por correo electrónico, y las respuestas de organismos tales como ANSES, RPI, ANDIS, GCABA, PAMI, Banco Nación, entre otros, es mucho más eficaz. En ese mismo sentido, la celebración de audiencias en forma virtual también aceleró los tiempos, ya que muchas se llevaron a cabo en los lugares de residencia de los defendidos, y los traslados y coordinación de horarios demoraban las fechas en que se fijaban. Refirió que le produjo sorpresa lo bien que recibieron esta alternativa los defendidos y sus familias, en términos generales, que, para muchas personas, aún sin extremas dificultades de motricidad, resulta más sencillo contactarse de esa manera, pues la mayoría de las personas se encuentran familiarizadas con su uso. Mencionó que solo tuvo el caso excepcional de una persona que no podía acceder por ningún medio y, en ese caso, se le facilitó la notebook y una oficina con espacio suficiente en la sede de su DPC. Sin perjuicio de ello, señaló en cuanto a las audiencias virtuales que solicitó que no se lleven a cabo en aquellos casos de personas totalmente imposibilitadas de comunicarse, ya que, si el defendido no puede comprender las implicancias del acto, la situación resulta muy intimidante y poco respetuosa de sus derechos. Dicho temperamento fue avalado por los juzgados de primera instancia, pero en ocasiones no lo fue por la Cámara Nacional de Apelaciones en el proceso de elevación en consulta.

Por otro lado, sin embargo, la Dra. Ferraiuolo estimó que el contacto con los defendidos resultó más difícil durante el período. La imposibilidad de hacer visitas a las instituciones afectó la noción acabada de las reales circunstancias de las personas allí alojadas. Sin perjuicio de ello, los equipos interdisciplinarios realizaron videollamadas, tanto con los defendidos como con los equipos profesionales, con resultados productivos. También se incrementó la comunicación con los equipos tratantes, ya que se agilizó con el intercambio de mensajes a través de plataformas como WhatsApp. Aclaró que, paulatinamente, se fue recuperando la presencialidad en las instituciones y se realizaron visitas, siempre con los cuidados necesarios y respetando las normas de cada institución.

La Dra. María Marta Soledad Fernández Mele, como los demás defensores, también consideró que el contexto de la pandemia fue unos de los aspectos contextuales con mayor impacto en la labor de su dependencia. También señaló que gran parte de la población asistida se encuentra institucionalizada, y que en las instituciones existieron, y aún persisten, restricciones para el ingreso, visitas y salidas. Ello implicó que no se puedan llevar adelante las evaluaciones del equipo interdisciplinario de la DPC y las audiencias no puedan realizarse en forma presencial. Aclaró que, en su reemplazo y con el objetivo de evitar la paralización de los procedimientos judiciales en curso, se celebraron las audiencias en forma remota con muy buenos resultados.

En todos los casos de personas con acompañamiento terapéutico contratado por la DPC, se verificó si era posible mantener el acompañamiento y realizarlo en forma virtual. En los casos que fue posible, se adquirieron teléfonos celulares para posibilitar el contacto telefónico o por videollamada, con excelentes resultados, y en los casos en que no lo fue se suspendieron los contratos.

La DPC implementó la celebración de contratos electrónicos (acompañamiento terapéutico, asistentes gerontológicos), con excelentes resultados. También se implementó la firma digital, pues muchos organismos, como el Colegio de Escribanos de CABA, exigen que los oficios librados cuenten con ella.

Con respecto al proceso judicial, señaló que sufrió un cambio radical a partir de la digitalización. La desaparición del expediente en soporte papel aumentó el ritmo de trabajo. Las vistas se cumplen mucho más rápido y en forma simultánea a las defensorías de menores e incapaces y a la DPC, lo que favorece el ágil avance del proceso judicial, aunque supone una exigencia mayor para su equipo.

La Dra. Fernández Mele registró un aumento de casos que involucran a personas que se encuentran en condiciones de extrema vulnerabilidad y que, en su mayoría, se trata de personas adultas mayores. Mencionó que, dada la carencia de familiares de los asistidos, la implementación de contratos de servicios, como acompañantes terapéuticos o asistentes gerontológicos, permite brindar asistencia adecuada a las personas asistidas.

La Dra. María Navarro Lahitte indicó que, como en años anteriores, tuvo especial incidencia el incumplimiento de las prestaciones debidas por parte de Incluir Salud y PAMI y la inexistencia de respuesta en el subsector público, con el consiguiente pedido de multas y ejecuciones en las que debe sortearse la inembargabilidad de las cuentas y prever los montos para el ejercicio fiscal del año siguiente, conforme art. 20 de la ley 24.624. En consecuencia, también optó por requerir la intervención de la justicia penal para que se investigue la posible comisión de un delito, vgr. desobediencia y/o incumplimiento de los deberes

de funcionario público, multa sobre el sueldo de los funcionarios a cargo o la difusión del incumplimiento en los medios de comunicación. También planteó, con acogida favorable de la Cámara de Apelaciones, que no puede consentirse la estrategia de apelar resoluciones que son consecuencia de otras que se encuentran firmes provocando intervenciones, pases y vistas al infinito. En virtud del seguimiento sostenido de los incidentes de ejecución, se logró el depósito de varias multas, subsidios cuantiosos para reparación de vivienda y honorarios a favor de la defensa pública.

La Dr. Navarro Lahitte también mencionó haber notado, en los beneficios de la seguridad social, una importante dilación en los tiempos de otorgamiento, en particular para el trámite de las pensiones no contributivas.

Finalmente, el Dr. Alfredo López Bravo se refirió a la grave situación existente respecto de FACOEP, sociedad que tiene a cargo las prestaciones correspondientes al programa Incluir Salud en la CABA y la conformación de ANDIS a nivel nacional. Hizo saber que se ha ido deteriorando en cuanto a sus prestaciones y grado de cumplimiento desde el año 2018. Estimó que el servicio que ofrece, de poca calidad, se ve matizado por el despliegue que desde hace poco más de un año realiza la Procuración del Gobierno de CABA para defenderla en los planteos judiciales que se le formulan. Mencionó que, a la fecha de redacción del informe, la situación de pandemia detuvo gran parte de los pedidos que se formulaban, como derivaciones, prestaciones y/o medicamentos. También indicó que resulta complejo determinar si efectivamente se corrigió su funcionamiento o terminado el ASPO, FACOEP volverá a incumplir con sus obligaciones legales.

Destacó el magistrado que se logró cambiar la relación con los defendidos que poseen PAMI, y estimó que las multas obtenidas en su contra lograron que, al menos en lo que respecta a sus defendidos, las prestaciones requeridas sean otorgadas sin demora, específicamente, alojamiento geriátrico, medicamentos y prestaciones anexas.

Hizo saber que, en línea con las limitaciones impuestas por la pandemia se vieron detenidos casi por completo los procesos de revisión de sentencias. Aclaró que desde poco más de un mes antes de la redacción del informe, el Cuerpo Médico Forense volvió a funcionar de manera virtual, y manifestó que aún existen serias dudas de orden técnico sobre la procedencia de la confección de informes interdisciplinarios en ese formato.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia. Casos emblemáticos

La Dra. Robba aludió a distintos planteos que impactaron en la jurisprudencia. Entre ellos, se refirió a una causa de determinación de la capacidad en la que se planteó que la evaluación interdisciplinaria realizada por parte del Cuerpo Médico Forense del PJN no referenciaba la situación de discapacidad intelectual y psicosocial de la defendida, sino que se refería respecto de la persona como "enferma mental". En consecuencia, se destacó que los términos utilizados en tal informe y las conclusiones arribadas en cuanto al ejercicio de derechos no eran compatibles con el modelo social de la discapacidad establecido por la CDPD y normativa civil vigente. El juzgado interviniente dio acogida favorable al planteo, y consideró que "[...] las conclusiones arribadas fueron realizadas tomando como punto de partida un paradigma que no es el establecido por la mencionada Convención y que no se condice con la normativa vigente establecida en el CCCN, lo que habrá de ser tenido en cuenta al momento de resolver".

La magistrada refirió también un expediente de determinación de la capacidad en el que se cuestionó la sentencia que restringía la administración y disposición de bienes de su defendido, cuando de las constancias obrantes en las actuaciones surgía que la persona no poseía bienes ni expectativa hereditaria. Ello, con el fundamento doctrinario de que la sentencia debe ser un "traje a medida", que no corresponde la restricción del ejercicio de derechos en abstracto y solo procede en beneficio de la persona. El juzgado interviniente no hizo lugar al recurso de revocatoria, pero, apelada la decisión, la Sala H de la Cámara Nacional Civil hizo lugar al recurso interpuesto.

Respecto del derecho al trabajo, en otro expediente de determinación de la capacidad, se cuestionó la sentencia que dispuso restringir el ejercicio de la capacidad jurídica de su defendida para realizar actividad laboral remunerada, puesto que tal limitación conculcaba el derecho fundamental de la interesada que encuentra expreso reconocimiento en el art. 14 bis de la CN y en el art. 27 de la CDPD. Se argumentó que tal limitación no resultaba acorde a las reglas generales aplicables en materia de restricciones al ejercicio de la capacidad jurídica, fundamentalmente, del art. 31, inc. b, del CCyC, dado que no resultaba en beneficio de la persona en cuyo interés se llevaba adelante el proceso. El juzgado interviniente hizo lugar al planteo y dejó sin efecto la limitación cuestionada.

Además, en varios expedientes en los cuales se había designado a su defensoría como "curador provisional", cfr. CPCCN, se planteó la necesidad de adecuación de dichas designaciones a la normativa vigente,

y se solicitó que se designe a su dependencia a los fines de ejercer la defensa técnica de la persona, cfr. arts. 31 y 36 del CCyC, 12 CDPD, 18 CN, 8 Convención Americana de DDHH, 46 de la ley 27.149 y 120 de la CN, obteniéndose resoluciones favorables.

En cuanto al derecho al voto, mencionó que se realizaron planteos judiciales para que se excuse a sus defendidos/as de la obligatoriedad del voto, quedando a su voluntad la posibilidad de ejercer dicho derecho sin consecuencias negativas. También se solicitó que no se restrinja la posibilidad de la persona de afiliarse a partidos políticos o ser votada para cargos electivos si así lo desea, conforme art. 29 de la CDPD. El juzgado interviniente resolvió favorablemente dichos pedidos y dictó sentencia en los términos solicitados.

Asimismo, respecto de una persona de nacionalidad extranjera con residencia permanente en el país, la Dra. Robba mencionó que se logró que la sentencia ordenara la inscripción en el Registro de Electoras Extranjeras y Electores Extranjeros Residentes para que se la incluya en el padrón electoral. La sentencia resolvió que la persona podía votar y dispuso que la Cámara Nacional Electoral se abstenga de incluirla en el registro de infractores al deber de votar previsto en el art. 18 del Código Nacional Electoral, en caso de que no se tenga constancia de que la interesada haya concurrido a emitir el sufragio electoral, dejándola eximida de las obligaciones emergentes del art. 72, sgtes. y ccdtes. del Código Nacional Electoral.

Por otro lado, la Dra. Robba hizo saber que, ante las diversas presentaciones realizadas, actualmente el juzgado de familia ante el que interviene su dependencia no restringe el derecho de sus defendidos a contraer matrimonio en las sentencias judiciales, dado que conforme se planteó en diversas oportunidades se trata de un derecho personalísimo y, en su caso, deberá procederse a la dispensa judicial conforme el procedimiento establecido por el art. 405 CCyC.

El Dr. Lembergier indicó haber logrado la orden judicial respectiva para que de forma inmediata cese la permanencia de un adulto mayor de 90 años que había ingresado a una residencia para adultos mayores particular por decisión de su familia, en estricta defensa a su voluntad claramente expresada, pese a las dificultades propias de la edad. Refirió que se pudo restablecer la administración personal de sus recursos, pese a los cuestionamientos de su capacidad por parte de sus 2 hijas.

También mencionó que se pudo refutar una evaluación interdisciplinaria oficial basada en los típicos prejuicios que padecen las personas con síndrome de down, logrando luego de pericias de parte y otros elementos de prueba, una sentencia con una ínfima limitación al ejercicio de la capacidad. El caso tuvo cierta repercusión mediática y dio lugar a una invitación al magistrado por parte de ASDRA para capacitar y concientizar ante casos similares.

La Dra. Italiani refirió un caso de determinación de la capacidad en el que su asistido tramitó la pensión derivada de su padre, un Comodoro retirado, en carácter de "hijo mayor de edad incapacitado". Mencionó que, no obstante hallarse reunidos todos los recaudos para su concesión, la Fuerza Aérea Argentina exigió el nombramiento de un curador como condición para su otorgamiento. Intentando encontrar una solución para acceder al beneficio, acordó con su hermano iniciar un expediente de determinación de la capacidad jurídica, a fin de que se lo designara apoyo jurídico con poder y destrabar así el obstáculo opuesto por la Fuerza. Abierta la causa a prueba, habiéndosela designado para su defensa técnica, la Dra. Italiani tomó conocimiento de la situación en la primera entrevista personal. Con el aval de su defendido se realizaron gestiones ante la Fuerza Aérea Argentina, que incluyeron reunión y comunicación con la asesora legal, comunicaciones con el área jurídica del Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares, y con la directora de Memoria Histórica y Programas de la Dirección Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Ministerio de Defensa de la Nación y diligencias judiciales. A resultas de ello se obtuvo el otorgamiento, liquidación y pago del beneficio sin la exigencia de contar con apoyo jurídico o curador, con expresa mención a los fundamentos esgrimidos por la defensora en sus requerimientos. Actualmente, la actuación judicial que lleva adelante la magistrada está encaminada a la desestimación de la pretensión inicial y al archivo de las actuaciones, atento a que el defendido es una persona adulta auto válida que, pese a presentar discapacidad motriz y psicosocial que requiere tratamiento específico, puede desarrollar saludablemente una vida independiente y autónoma, no necesita ni desea contar con apoyos en el manejo del dinero ni en la administración y disposición del patrimonio, por lo que no corresponde que se disponga un sistema de apoyos al efecto.

Asimismo, la Dra. Italiani aludió a otro caso de determinación de la capacidad en el que el juzgado civil de primera instancia, al momento de dictar sentencia en las actuaciones, que la designó apoyo del defendido para determinados actos, impuso una obligación adicional: "[...] la obligación figura de apoyo deberá arbitrar las gestiones conducentes a fin de que el interesado efectúe el tratamiento que sus profesionales le indiquen y/o actividades de estímulo o rehabilitación, con miras a fomentar su mayor autonomía y que adquiera gradual-

mente mayores habilidades en desarrollo de su vida". Ello fue recurrido con fundamento en el modelo social de la discapacidad receptado en la CDPD, y en la inteligencia de la Observación General 1 del respectivo Comité sobre el art. 12 CDPD, argumentando que el ejercicio del apoyo deberá realizarse conforme a la voluntad y preferencias de la persona y no podrá imponérsele la realización de actos que no desee hacer. Argumentó que, en tanto las opciones que involucran su salud importan cuestiones de orden personalísimo, al apoyo le compete prestar asistencia para que la persona sea quien tome decisiones al respecto, en ejercicio de su capacidad jurídica y conforme su voluntad y preferencias. Por lo tanto, se resaltó que los tratamientos que los profesionales pudieren indicar y/o actividades de estímulo aludidos en la sentencia, podrán ser gestionados siempre y cuando cuente con la anuencia y voluntad de su asistido de realizarlos. Caso contrario, y si se diera el supuesto de que la decisión que tome lo coloque en riesgo de vida y/o de integridad psicofísica, ello ha de ser puesto en conocimiento del juzgado para que dilucide la cuestión con intervención del defensor público de menores e incapaces. El argumento obtuvo favorable acogida, por la Sala E, de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y generó el replanteo de la postura del juzgado en lo que hace al respeto de la voluntad y preferencias de la persona en lo relativo a tratamientos de salud y actividades de estímulo.

La Dra. Fontal, por su parte, también se refirió a un expediente de determinación de la capacidad, en el que se solicitó al juez de primera instancia en lo civil que intimara al Gobierno de CABA para que provea al servicio de Clínica Médica del Hospital B. Moyano –lugar de internación de su defendida–, de algún medio electrónico con prestación ilimitada de internet, a fin de garantizar su acceso a la justicia y defensa en juicio y una efectiva comunicación con el exterior. Ello, toda vez que, por las medidas sanitarias adoptadas por la dirección del Hospital B. Moyano en el marco de la pandemia, se restringieron las salidas de las personas allí alojadas. Luego de reiterados pedidos, el gobierno de CABA informó en las actuaciones que se proveyó al servicio de Clínica Médica de una computadora con cámara y acceso a internet ilimitado e impresora, lo que redundó no solo en beneficio de la defendida, sino de todas las internas.

La Dra. Fontal refirió también otro caso de determinación de la capacidad en el que se peticionó dejar sin efecto la intervención de su defensoría, pues la persona voluntariamente hizo uso de su derecho de defensa en juicio y concurrió con letrado. En ese orden, frente a la insistencia del juzgado de primera instancia de mantener la designación, se cursó recurso de apelación que fue resuelto favorablemente, permitiendo al sujeto actuante hacer un uso libre del derecho que le asiste como parte en el proceso.

La Dra. Enciso por su parte refirió a un caso, también por determinación de la capacidad, en el que la defendida se encontraba en extrema situación de vulnerabilidad por su situación de salud y el contexto social en el que se desarrolla su centro de vida. Refirió que se requirió a ANDIS, Incluir Salud y al Ministerio de Salud de la CABA que procedan a su traslado a un hogar y/o dispositivo acorde a sus necesidades y, ante el incumplimiento de dichos organismos, se practicó liquidación de multa contra ANDIS e Incluir Salud. Respecto al gobierno de CABA, toda vez que recurrieron la imposición de multa y a fin de evitar el proceso, se requirió una audiencia a fin de intentar destrabar el traslado. Así se logró un acuerdo entre todos los organismos que permitió el ingreso de su defendida y su pequeña hija al sistema de viviendas asistidas.

En otra causa de determinación de la capacidad, se reclamó a PAMI la cobertura total del pago del geriátrico donde reside una defendida. La juez a cargo hizo efectiva una multa de $10.000 por cada día de demora en cumplir con la manda judicial. PAMI interpuso recurso de revocatoria con apelación en subsidio, pero fue rechazado y se concedió la apelación resolviendo el tribunal a favor de la defensa.

La Dra. Moreno, informando por la defensoría de la que es titular, refirió que, en una entrevista mantenida en la sede del Hospital Borda con un defendido en el marco de un expediente sobre determinación de la capacidad, se tomó conocimiento de que en la historia clínica y por indicación del médico tratante se consignaba la necesidad de implementar la terapia electroconvulsiva. En atención a ello, y entre diversas medidas peticionadas en los autos con relación a dicha práctica y al encontrarse pendiente la pericia interdisciplinaria por el Cuerpo Médico Forense, solicitó que, al momento de realizarse, los peritos se expidiesen específicamente sobre la práctica prescripta y evalúen cualquier otra alternativa posible para su tratamiento, o indicasen si se agotaron las instancias terapéuticas menos invasivas. Asimismo, solicitó que se ponga en conocimiento del Órgano de Revisión de la Ley de Salud Mental a fin de que, de considerarlo necesario, arbitren una junta médica que permita evaluar la pertinencia del tratamiento y se verifique que se hayan agotado las instancias previas y alternativas que pudieran corresponder. El órgano de revisión acompañó informe interdisciplinario y se expidió al respecto. En la misma fecha, el juzgado resolvió disponer medida de no innovar en cuanto a que, hasta tanto se hayan agotado todas las alternativas terapéuticas disponibles que resulten menos invasivas y ello resulte acreditado, los profesionales médicos deberán abstenerse de aplicar medidas de electroshock y, en caso de estar ya aplicándose, procedan a su inmediato cese. También dispuso que, en caso de considerarse pertinente y como medidas previas a la terapia prescripta, se incorporen recursos terapéuticos de manera intensiva.

La magistrada consideró que otro precedente de interés estuvo dado por otro caso de determinación de la capacidad, en el que se requirió ajustes razonables y salvaguardias, entendiendo la accesibilidad comunicacional como parte del contenido esencial del derecho a la salud, "dado que, si la persona no puede expresar, comprender y comunicarse con el médico por ausencia de dicho requisito, el derecho deja de existir como tal", cfr. Suprema Corte de Canadá. Eldridge v. British Columbia (Attorney General), 1997, 2 SCR 624. En ese sentido, se requirió que se establezca un sistema de salvaguardias efectivo encaminado a garantizar que el defendido pueda comprender las decisiones que se tomen en el expediente, y las que en un futuro sus personas de apoyo realicen. Para ello, deberá siempre intentarse indagar su voluntad, y realizársele las consultas y notificaciones en términos sencillos y a través del sistema de comunicación dactilopalmar y demás recursos requeridos, como un amplificador en la PC que le facilite la lectura y le permita escribir y contestar. Se peticionó, además, que la sentencia se realice en lenguaje sencillo para ser comprendida por el defendido.

El Dr. Corneo, a su turno, indicó que se peticionó y obtuvo el archivo de 2 procesos sobre determinación de la capacidad atendiendo al paradigma de los derechos de las personas con discapacidad que prevé que, en el plano de la salud mental, discapacidad e incapacidad no son sinónimos. Refirió que, en aquellos supuestos que no resultó viable su archivo, se peticionó la adecuación de las sentencias implementándose sistemas de apoyos pergeñados a medida de las necesidades de cada uno de los asistidos.

El Dr. Rodríguez Canovari mencionó un caso en el que, en cumplimiento de tratados internacionales y en resguardo del derecho del asistido, se instó un planteo sumamente novedoso con relación a cuestionar, en instancia de la CSJN, la inhibición general de bienes del asistido, medida que de forma cuasi automática los tribunales disponen de manera genérica, sin adaptar la medida a la realidad de cada persona.

El Dr. Stringa hizo saber que los distintos juzgados y salas de la Cámara Civil continúan receptando favorablemente el cambio de paradigma impuesto por la ley 26.657 y acogido por la ley 27.149 y el CCyC, resolviendo favorablemente los planteos ejercidos desde la defensa, adecuando las sentencias a la medida de cada caso en concreto, en consonancia con los paradigmas en la materia, incorporando la implementación de los sistemas de apoyos y salvaguardias contemplados en la normativa vigente. Sin perjuicio de ello, uno de los juzgados ante los que actúa comenzó a fijar sistemáticamente las costas en los procesos de determinación de capacidad en cabeza de los asistidos. Ello llevó a plantear los correspondientes recursos ante dichas resoluciones, recibiendo favorable acogida por parte de la Cámara Civil, que dejó sin efecto la postura cuestionada, considerando el perfil de los asistidos que carecen de medios económicos para afrontar tal erogación. Máxime cuando la revisión trianual de la sentencia se ha convertido en un verdadero "nuevo juicio de determinación de capacidad", lo que resultaría en que deban enfrentar dicho costo cada 3 años.

El Dr. Llousas, por su parte, refirió el archivo de causas de determinación de la capacidad con el argumento de que la "capacidad jurídica se presume en toda circunstancia y sólo excepcionalmente, mediante sentencia dictada en un proceso judicial, puede limitarse el ejercicio de la misma con el fin de beneficiar a la persona". También advirtió que el ejercicio del sistema de apoyo por parte de las DPC resulta de gran utilidad para muchos juzgados de familia. Explicó que aún en ausencia de las condiciones que establece el art. 46 de la ley 27.149 se les ordena su intervención, y que dichas designaciones redundan en un cúmulo de labores en favor de quienes no deberían ser usufructuarios del sistema gratuito de defensa por poder costearlo. Como consecuencia, se obtuvieron resoluciones favorables que resolvieron modificar el decisorio, designando a un familiar para que ejerza el sistema de apoyo.

La Dra. Fernández Mele mencionó haber logrado que la Cámara de Apelaciones reconozca la posibilidad de una joven asistida con discapacidad, internada en un neuropsiquiátrico público, de vincularse con su hijo, respecto del cual se había dictado el estado de adoptabilidad. Se trataba de una joven que, a los pocos días de dar a luz, volvió a estar internada en el Hospital Moyano, siendo alojado el niño en un hogar e imposibilitándose absolutamente el contacto. Explicó que su defensoría comenzó a trabajar cuando ya habían transcurrido 7 meses del parto, y que al poco tiempo se logró que se reanude el contacto. Se garantizó la participación de la madre en todo el proceso de control de legalidad del niño y se dejó asentada su voluntad de mantener el contacto, a pesar de las limitaciones que presentaba la asistida por su padecimiento mental. Se solicitó que al momento de resolver el estado de adoptabilidad se garantizaran las medidas adecuadas para mantener el vínculo entre madre e hijo y, como ello no fue acogido, se interpuso recurso de apelación, que resultó favorable. Como consecuencia, la Cámara de Apelaciones dispuso que seleccionen aspirantes que se encuentren abiertos a tal posibilidad.

La Dra. Navarro Lahitte, por su parte, hizo saber que, en coordinación con el Consulado General de Perú en Buenos Aires, Aerolíneas Argentinas y el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Nación, se logró la repatriación en plena pandemia de un adulto de nacionalidad peruana internado por motivos de salud mental. Refirió que, en debida satisfacción de los derechos enumerados por la Ley Nacional

de Salud Mental, específicamente los contenidos en el artículo 7, apartados b, e, k y l, se contactó al grupo familiar en Perú y al juzgado de familia en turno en Lima, se obtuvo el pago de los pasajes y se tramitó el salvo conducto para los dos acompañantes.

El Dr. López Bravo hizo alusión a una causa por determinación de la capacidad en la que se condenó a FACOEP a abonar a su defendida la suma de $1.180.000 por su desidia en otorgar una prestación de acompañamiento terapéutico. También, mencionó una causa similar ,en la que se le fijo al PAMI la obligación de pagar al defendido la suma de $460.000 por no abonar en tiempo y forma un subsidio por acompañante terapéutico.

Observaciones vinculadas con asistidos/as alojados/as en establecimientos de salud mental u otras instituciones

La Dra. Robba indicó que desde su dependencia se observó la continuidad de internaciones prolongadas, principalmente en hospitales monovalentes del sector público, debido a obstáculos habitacionales y sociales, cf. arts. 15 y 18 LNSM. Se trata de personas que permanecen alojadas en instituciones dedicadas a internaciones por motivos de salud mental, pero la internación no responde a una situación de riesgo cierto e inminente, cfr. ley 26.657, sino que responde a motivos de vulnerabilidad socioeconómica; ausencia de políticas públicas adecuadas como dispositivos comunitarios y, en virtud de la cantidad de años de institucionalización, que muchas veces superan una década, resulta dificultoso para la persona pensarse "afuera".

Por otro lado, la Dra. Robba observó respecto de situaciones de personas con problemática de salud mental y/o discapacidad intelectual en conflicto con la ley penal, que el alojamiento en PRISMA no resulta el adecuado para brindar un tratamiento en materia de salud mental, cfme. arts. 33 y 75, inc. 22 CN; 12, PIDESC; 25, CDPD; 2 y 7, incs. a, c y ley 26.657; y 15 y 18 ley 24.901; y principios 1, 8, y 9, de los Principios para la protección de enfermos mentales, y por lo que se trabaja para su externación.

El Dr. Lembergier manifestó que se efectuaron las acciones pertinentes para que se otorguen permisos de salidas y visitas cuidadas a los/as asistidos/as que residen en distintos dispositivos, en orden a la permanencia de protocolos que limitan esos derechos. Mencionó que no se permitió en modo alguno la demora en los egresos de las internaciones por cuestiones de salud mental, bajo argumentos de protocolos sanitarios por COVID-19.

La Dra. Italiani refirió que se realiza un seguimiento de las condiciones de residencia de los asistidos institucionalizados a través del equipo técnico y pedidos de informes. Indicó que, con la flexibilización de los protocolos, fueron reiniciado algunas visitas bajo estrictas medidas de cuidado. Mencionó que, en caso de corresponder, se insta la intervención del Órgano de Revisión de Salud Mental. Además, resaltó que, cuando se detecta que un dispositivo deja de ser adecuado para la situación de la persona, se trabaja inmediatamente la posibilidad de inclusión comunitaria y, de ser imposible, su traslado a dispositivos menos restrictivos.

La defensora manifestó que en ocasiones se constató que hogares e instituciones de salud mental y geriátricas no brindan recursos recreativos ni proponen actividades de inclusión social para que llevan adelante las personas allí alojadas. Explicó que, por ello, a más de requerir que se instrumenten, previa conformidad del asistido, se insta la implementación de recursos tales como el acompañamiento terapéutico con objetivos de propender a una mayor autonomía y mejorar la calidad de vida.

Refirió la magistrada que, en el caso particular del trabajo de externaciones de los Hospitales José T. Borda y Braulio A. Moyano, constató que algunos asistidos que llevan muchos años allí internados expresan su voluntad de permanecer residiendo allí, por encontrarse a gusto en dicho medio y/o por considerar a la población, profesionales, enfermeros y personal como parte de su entorno social. En tales casos, se despliega una estrategia de incluir el tema de un eventual egreso entre los objetivos del equipo tratante, a fin de trabajar los eventuales temores y brindar las herramientas necesarias a los efectos de que la persona pueda analizar su postura al respecto.

Además, la magistrada hizo saber que los protocolos de aislamiento, adoptados por las instituciones al momento de ingresar un usuario, importaron algunas dificultades a la hora de acceder al contacto con el asistido en las internaciones involuntarias. En igual medida los traslados de una institución residencial a otra, que se dispusieron con una instancia previa de aislamiento, sumaron una dificultad extra a los desafíos que cualquier modificación en la residencia implica en sí misma, con el riesgo implícito de descompensaciones ante el gran esfuerzo que debe realizar la persona para adaptarse a la nueva institución.

La Dra. Moreno, informando por su propia defensoría, destacó que existe un porcentaje significativo, conforme fuera informado por el Órgano de Revisión Ley Nacional de Salud Mental 26.657, respecto a solicitudes recibidas por el organismo para implementar el método electroconvulsivo, provenientes del servicio 25 B del hospital Borda.

Por otra parte, en su informe por la DPC Nº 12, refirió que una problemática recurrente es la falta de dispositivos acordes, como casas de medio camino, hostales u hogares con centro de día. Aún se encuentran internadas personas en instituciones monovalentes de salud mental, pese a encontrarse con alta a causa de la falta de adecuados dispositivos para alojarlos.

El Dr. Rodríguez Canovari manifestó que muchos asistidos/as se encuentran en dispositivos de salud mental, que el abordaje es inmediato mediante las intervenciones de los equipos técnicos, y su seguimiento es puntual desde las gestiones de su defensoría, como así también, desde la adecuada información a las actuaciones.

El Dr. Stringa indicó que una porción importante de sus asistidos se aloja en distintos dispositivos acordes a sus necesidades, y destacó que uno de los principales objetivos es lograr su externación y/o desinstitucionalización, con mayor celeridad cuando se trata de internaciones psiquiátricas involuntarias. Se procura que las condiciones y el tratamiento tiendan a brindarles las herramientas necesarias a efectos de continuar su vida extramuros.

El magistrado señaló que en general se advierte la carencia de lugares intermedios como paso previo a la externación, como casas de medio camino, hostales u hogares con centro de día. La reticencia de las obras sociales o del propio Estado, nacional, provincial o local de proveer los tratamientos adecuados, que pueden incluir terapias, revinculaciones o acompañamientos terapéuticos, y la escasez de recursos, en especial económicos que posibiliten una pronta y prolongada externación, otorgando una adecuada calidad de vida, resultan en que se deban realizar diversos planteos y solicitud de medidas cautelares para conseguirlos.

El Dr. Llousas también refirió que desde su dependencia se defienden personas alojadas en instituciones de salud mental, de discapacidad y geriátricas, y que el principal problema que se advierte es la falta de recursos y de instituciones adecuadas. Manifestó que resulta difícil encontrar casas de medio camino, hostales o residencias protegidas, sobre todo para personas con problemáticas en el área de la salud mental, que no necesitan prestaciones de discapacidad, a raíz de lo que se prolongan internaciones en clínicas psiquiátricas de manera innecesaria. También, advirtió, una gran falencia en cuanto a los tratamientos para adicciones, careciéndose de instituciones adecuadas a tal fin. Aclaró que, en caso de advertir falencias o inconvenientes, se intenta resolverlos con la misma institución o con la obra social o programa que lo financia, pero cuando las circunstancias lo ameritan por un conjunto de razones evaluadas de forma interdisciplinaria y siempre teniendo como objeto mejorar la calidad de vida y autonomía de las personas, se insta al cambio de institución. Destacó, que su defensoría mantiene contacto permanente con la mayor cantidad posible de asistidos en sus lugares de institucionalización, con miras a fiscalizar las condiciones, la presencia y rol de los equipos tratantes, frecuencia y modalidad de salidas, y provisión de elementos personales, entre otras cuestiones.

La Dra. Ferraiuolo refirió que la campaña de vacunación funcionó bien y que todos los defendidos institucionalizados fueron inoculados contra el virus COVID-19. Explicó que, si bien las restricciones para la población en general fueron gradualmente disminuyendo, para las personas institucionalizadas no sucedía lo mismo, por lo que se realizó un seguimiento y se trató de superar la resistencia de algunas instituciones a la realización de salidas o de visitas con los protocolos que fueren necesarios. Consideró que las salidas a espacios al aire libre, con cuidados, hacen también a la salud de los defendidos, especialmente contando ya con 2 dosis de la vacuna, pero continúa trabajándose para vencer la resistencia de los dispositivos. También, estimó que las particularidades especiales del período dejaron secuelas en las personas que se están comenzado a visibilizar en la actualidad y en algunos casos implicarán un arduo trabajo de recuperación.

La Dra. Fernández Mele, también consideró que las medidas de restricción afectaron particularmente a personas institucionalizadas en neuropsiquiátricos y en residencias geriátricas. Informó que, a la fecha de redacción del informe, siguen vedadas las salidas de personas en neuropsiquiátricos, con restricciones de circulación tan estrictas como al comienzo de la pandemia, y se observó un recrudecimiento de las condiciones de salud motivada por el encierro que ya data de un año y medio.

La Dra. Navarro Lahitte, por su lado, señaló las dificultades que presenta el manejo de dinero en los hospitales Borda y Moyano. También refirió el retroceso relevado personalmente el día de las elecciones PASO en cuanto a la difusión y efectividad del derecho al voto en los nosocomios. Destacó que junto con otras defensoras públicas curadoras coordinaron la disponibilidad de una combi del Instituto de la policía de la Ciudad para que las personas en condiciones de votar y que no podían llegar a los centros de votación, contaran con el traslado necesario.

Finalmente, el Dr. López Bravo informó que se ha venido reduciendo el número total de personas asistidas internadas de forma constante, presentando una mejoría respecto del año pasado en casi un 10%.

Regiones del interior del país

Región Centro

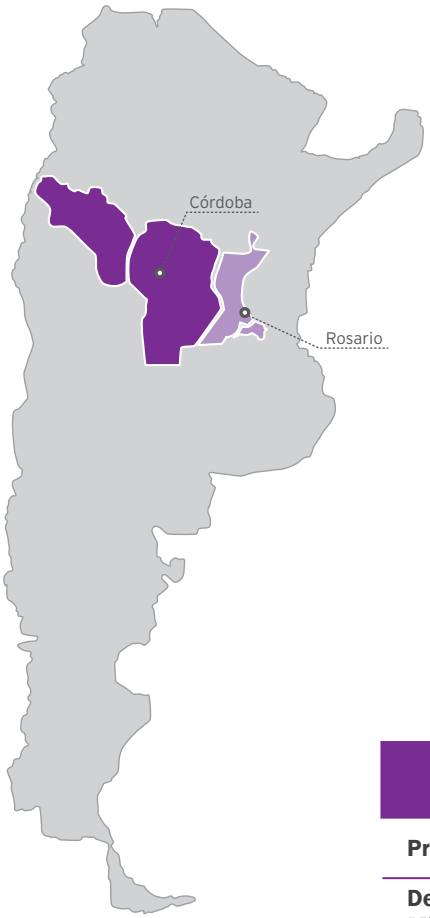

- **Distrito Judicial Córdoba**
- **Distrito Judicial Rosario**

Distrito Judicial Córdoba	
Provincias	Córdoba - La Rioja
Dependencias del Ministerio Público de la Defensa	10 defensorías - 1 unidad de control de ejecución
Dependencias del Ministerio Público Fiscal	13 fiscalías - 2 unidades DDHH
Dependencias del Poder Judicial	12
Unidades del Servicio Penitenciario Federal	Ninguna

Distrito Judicial Rosario	
Provincias	Santa Fe- Buenos Aires
Dependencias del Ministerio Público de la Defensa	10 defensorías
Dependencias del Ministerio Público Fiscal	13 fiscalías - 3 unidades DDHH
Dependencias del Poder Judicial	15
Unidades del Servicio Penitenciario Federal	Ninguna

I. DISTRITO JUDICIAL CÓRDOBA

Distrito Judicial Córdoba		
Dependencias	**Titular**	**Actuación Territorial**
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Córdoba	Dra. María Mercedes CRESPI	Provincia de Córdoba: departamentos de Colón, Córdoba, Punilla, Río Primero, Totoral, Cruz del Eje, Ischilín, Minas, Pocho, Río Seco, Sobremonte, Tulumba, San Javier, San Alberto, Calamuchita Provincia de La Rioja
Defensoría Pública Oficial Nº 1 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Córdoba	Dr. Rodrigo ALTAMIRA	Provincia de Córdoba
Defensoría Pública Oficial Nº 2 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Córdoba	Vacante	Provincia de Córdoba
Defensoría Pública Oficial Nº 3 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Córdoba	Dr. Jorge Antonio PERANO	Provincia de Córdoba
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Bell Ville (Córdoba)	Vacante	Provincia de Córdoba: departamentos de Unión y Marcos Juárez
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Río Cuarto (Córdoba)	Dr. Juan Rubén PULCINI	Provincia de Córdoba: departamentos de Calamuchita (pedanías: Cañada de Álvarez, Cóndores y Río de los Sauces), General Roca, Juárez Celman, Marcos Juárez (pedanías: Calderas y Tunas), Río Cuarto y Unión (pedanías: Lobos y San Martín)
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Villa María (Córdoba)	Dra. María Luz FELIPE	Provincia de Córdoba: departamentos de San Martín, Tercero Arriba y Río Segundo
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de San Francisco (Códoba)	Dr. Esteban LOZADA	Provincia de Córdoba: departamento de San Justo
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de La Rioja	Vacante	Provincia de La Rioja
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de La Rioja	Vacante	Provincia de La Rioja

Aspectos institucionales

Unidad de Control de la Ejecución de las Penas Privativas de la Libertad

Conforme lo estipulado por Res. DGN Nº 268/10, el Dr. Perano continuó ejerciendo el contralor de las penas privativas de libertad que, de manera efectiva, cumplen quienes hayan sido condenados por los Tribunales Orales en lo Criminal Federal Nº 1 y Nº 2 de Córdoba, y cuyos intereses sean representados por la defensa oficial.

Equipo interdisciplinario de la jurisdicción de Córdoba

Por Res. DGN Nº 1554/15 se instituyó el "Equipo interdisciplinario de la Jurisdicción de Córdoba" para coadyuvar en la elaboración de informes y evaluaciones con las dependencias del Ministerio Público de la Defensa ubicadas en las ciudades de Córdoba, Bell Ville, Villa María, San Francisco y La Rioja, con de-

pendencia funcional de la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Córdoba, a cargo de la Dra. María Mercedes Crespi.

Análisis del trabajo realizado

Los defensores y las defensoras del distrito hicieron referencia en el análisis de las tareas desarrolladas durante el período a variados puntos de interés, los cuales se sintetizan a continuación.

Particularidades de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

Los defensores y las defensoras señalaron la implementación de canales alternativos de atención telefónicos y digitales lo que, en general, ha flexibilizado y favorecido el contacto con los/as asistidos/as y sus familiares y ha favorecido a garantizar el acceso a la justicia. Además, continuaron las visitas carcelarias a través de videollamadas, mediante gestiones con el servicio penitenciario, que ha permitido en rasgos generales un mayor acercamiento con las personas privadas de libertad.

La Dra. María Mercedes Crespi, titular de la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Córdoba, informó que, en materia penal, el panorama es complejo para la defensa ya que existen causas de gran volumen con muchos imputados y se requieren varios defensores/as. A su vez, se ha hecho costumbre calificar de modo grave los hechos como organización de tráfico de estupefacientes y esa calificación se aplica a todos los imputados por igual, sumado a la denegatoria de excarcelaciones y manifiesta incomprensión del principio acusatorio. Sin embargo, a raíz de la designación interina de un fiscal de juicio en una de las fiscalías de primera instancia se retomaron los acuerdos de colaboración con experiencias ampliamente positivas.

Además, resaltó su intervención en un gran número de causas por el delito de violación a las medidas de la cuarentena, con soluciones muy dispares. Hasta ahora se han efectuado acuerdos de conciliación únicamente en aquéllas en las cuales los imputados así lo solicitan.

En materia no penal, enfatizó que continúa la alta litigiosidad en casos de salud, en tanto persisten conflictos fundamentalmente en relación con la ordinarización de los amparos, la resistencia de los jueces y fiscales a avanzar sobre astreintes y la vía penal para lograr cumplimiento de las mandas judiciales. A eso se le suma la imposibilidad de hacer cumplir órdenes por la devaluación de la moneda y todas las consecuencias que habitualmente esto genera.

Asimismo, la magistrada recalcó que se retomaron los encuentros mensuales con PAMI, comenzando a encauzarse los conflictos, los cuales durante la pandemia se incrementaron e intensificaron.

Finalmente, en materia de migrantes mencionó que se evidencia una elevada demanda de consultas y reclamos, una fuerte resistencia de los tribunales a avanzar y una importante demora en los trámites de ciudadanía, entre otras cuestiones. En este contexto, se iniciaron reuniones con el nuevo delegado de la DNM a fin de destrabar algunas situaciones sin judicializar. Aún así, ninguno de los casos particulares informados el año pasado tuvieron resolución aún.

Por su parte, el Dr. Rodrigo Altamira, titular de la Defensoría Pública Oficial Nº 1 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Córdoba y subrogante en la Defensoría Pública Oficial Nº 2 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Córdoba, manifestó que se pusieron en marcha mecanismos para la realización de audiencias virtuales, semipresenciales y de presencialidad plena. Esto normalizó, y hasta aumentó, su caudal en comparación con la meseta ocurrida durante la primera mitad de la pandemia debido a las imposibilidades técnicas. Como consecuencia, el tiempo que transcurre desde el avocamiento de un tribunal y la audiencia pública de debate se ha visto acortado y no solamente se han resuelto varias grandes causas, sino que las que ingresan son resueltas –con juicio o medidas alternativas– en un menor tiempo del acostumbrado. Por otro lado, recalcó que en algunos casos no se encuentran cargados los expedientes en el Lex100, situación que dificulta el correcto ejercicio del Ministerio.

A su turno, el Dr. Jorge Perano, titular de la Defensoría Pública Oficial Nº 3 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Córdoba, se refirió a la aparición de numerosas causas relacionadas con el delito de lavado de activos en las que las imputaciones se encuentran ligadas a delitos de narcotráfico y trata de personas, entre otras. Esto, debido a una política del MPF en la que se considera como incluida en este delito a cualquier persona que convierta el dinero obtenido ilegalmente en un producto cualquiera. Además, señaló que, en este período, se verifica la elevación de mega causas, en las que existen numerosos asistidos de la defensa verificándose en la inmensa mayoría intereses contrapuestos entre ellos, por lo que recaen en los/as defensores/as coadyuvantes.

Por su parte, el Dr. Mauricio Gabriel Zambiazzo, a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Bell Ville, refirió que la actividad judicial regresó de modo pleno, es decir, con la tramitación de todas las causas de competencia del juzgado, pero con las particularidades de distanciamiento y litigación mediante expediente electrónico Lex100 en su totalidad. A ello se le suma la realización de todas las audiencias de modo virtual, la firma electrónica de documentos y que se redujo el uso de papel a aquellos actos estrictamente necesarios, en virtud de que las distintas dependencias u oficinas de empresas privadas no hubieran digitalizado su actividad, y/o no opere para ellas la función "Deox" del sistema judicial.

El Dr. Juan Rubén Pulcini, titular de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Río Cuarto, expresó que durante el período informado se han tramitado casos penales de gran volumen, en las que se investigan supuestas organizaciones de narcotráfico y lavado de activos, con presuntas ramificaciones en distintas provincias e, incluso, en países limítrofes. Se ha tratado de trámites de instrucción compleja por la cantidad de imputados, procedimientos, allanamientos y detenciones.

Además, manifestó que, desde principios del año 2021, se retornaron las visitas presenciales al Establecimiento Penitenciario Nº 6 de la ciudad. Sin perjuicio de ello, se mantuvo una comunicación constante y fluida con las personas privadas de libertad de forma telefónica y por videollamadas ante el servicio penitenciario.

En materia civil, destacó la atención de numerosas consultas y reclamos de personas en situación de vulnerabilidad, situaciones de discapacidad y/o carencia de recursos, por la falta o los incumplimientos de la cobertura de salud, de prestaciones farmacológicas, clínicas o educativas, por parte de las obras sociales y entidades de medicina prepaga. Al respecto, se continuó con una metodología de trabajo fructífera desarrollada a lo largo de los años, consistente en la realización de gestiones prejudiciales (telefónicas e incluso personales) ante las autoridades o delegaciones de los agentes del seguro de salud y organismos estatales, lo que ha posibilitado en gran parte de los casos obtener una solución sin necesidad de acudir a la vía judicial. Así, solo se debieron librar cuatro oficios de intimación prejudicial (art. 42, incs. d, i, l, ley 27.149), uno con respuesta positiva; regularizándose, luego, la cobertura. En los tres restantes, ante lo infructuoso de la intimación formal, fue necesaria la iniciación de acciones de amparo con medidas cautelares, que tuvieron recepción favorable. Los juicios tramitaron con celeridad y tuvieron sentencia a favor.

La Dra. María Luz Felipe, titular de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Villa María, señaló la intervención en materia de DESC en diversas actuaciones, tanto judiciales como extrajudiciales. En particular, se refirió a casos en materia de salud, aunque advirtió una disminución en comparación con períodos anteriores; acceso a derechos de personas con discapacidad, vinculados a prestaciones de rehabilitación, apoyos tecnológicos para el proceso educativo, obtención de certificado de discapacidad, entre otros; y asistencia a migrantes y solicitantes de refugio en relación con trámites de expulsión, denegatorias de la petición de refugio y obtención de su carta de ciudadanía.

Entre las acciones realizadas, mencionó que se facilitó el acceso a los derechos de la seguridad social a niños, niñas y adolescentes que, por diversas circunstancias, estaban excluidos del régimen de asignaciones familiares o AUH, al igual que el acceso a pensiones no contributivas por invalidez, IFE y seguro de desempleo y la interposición de amparos por mora de la administración en los trámites de evaluación y concesión de PNC, con resultado favorable. Destacó la dificultad de muchas personas que requieren asistencia para gestionar de manera virtual sus trámites y reclamos, poniendo en evidencia la brecha digital que separa a las personas mayores y grupos vulnerables para el acceso a sus derechos.

En gestión de causas de salud, se retomó de manera presencial el trabajo en la mesa de enlace con reuniones con personal del área jurídica de la UGL Córdoba y autoridades la Agencia local del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI), priorizándose una solución amistosa y eficaz de los casos, con resultados positivos.

En materia penal se mantuvo el número de casos por violación del ASPO (imputaciones por el art. 205 del CP). En muchas de ellas se logró acceder a una solución alternativa, por medio de acuerdos firmados con el Ministerio Público Fiscal, a través del instituto de "reparación integral", realizando donaciones a instituciones de bien público, logrando la extinción de la acción penal. En otras, se solicitaron sobreseimientos por atipicidad, por no configurarse la situación de peligro para la salud pública, se plantearon nulidades a los procedimientos genésicos, siempre priorizando la voluntad del/a asistido/a e intentando acceder a la solución menos punitiva.

A su turno, el Dr. José Nicolás Celestino Chumbita, a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de La Rioja y la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de La Rioja, notó un incremento en la actividad desarrollada en base a los expedientes

que se encuentran en trámite. Refirió que las causas iniciadas en el período, resultan ser la gran mayoría por infracción a la ley 23.737 y, algunas, por violación al art. 205 del CP relativo a la violación de medidas de propagación, en las que se instaron en la gran mayoría de los casos la suspensión del juicio a prueba.

En materia no penal, se intervino en igual proporción que en años anteriores, entablando recursos de amparo por problemas de salud, los que se resolvieron favorablemente en todos los casos y se trabajó en la protección de migrantes de distintas nacionalidades, emitiendo dictámenes y requiriendo todas las medidas conducentes a la protección de sus derechos.

Asimismo, refirió que se continuó insistiendo en los procesos disciplinarios llevados a cabo por el Servicio Penitenciario Provincial con la necesidad de intervención y participación de la DPO y el TOCF, como garantía del ejercicio de los derechos constitucionales de acceso a la justicia, a la defensa efectiva y a ser escuchado. En este sentido, se propuso mediante Oficio 24/2021 la conformación de un Comité de Prevención y Resolución de Conflictos a fin de abordarlos con una mirada de justicia restaurativa, aplicando el art. 38 de las Reglas de Mandela.

También destacó que las comunicaciones electrónicas para el diligenciamiento de los oficios, que se remiten en el marco de las facultades del art. 42 de la ley 27.149, han logrado la plena aceptación de las instituciones públicas con las que se trabaja de manera frecuente, destacando la colaboración brindada por el Tribunal Superior de Justicia en la realización de pericias toxicológicas, psicológicas e informes sociales.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

En este punto, la Dra. Crespi se refirió a un caso en el que se promovió un amparo contra la decisión de desafiliación por supuesto falseamiento de declaración jurada de una mujer trans. Allí, se hizo lugar a la medida cautelar de reafiliación y se planteó la imposibilidad de falsear una situación que es notoria (FCB 10692/20).

También destacó que desde la dependencia se asitió, como querellantes, a la representante legal de G.B.S, un niño con síndrome de down a quien la obra social permanentemente perjudica con sus incumplimientos, en el que el juez federal dispuso el procesamiento del imputado por incumplimiento (FCB 3666/19).

Por otra parte, consideró relevante destacar un recurso contra un procesamiento por usurpación de un padre y un hijo por haber construido un corral para un caballo que ocupaba una parte de los terrenos de la vía ferroviaria. Se usaron argumentos relativos al delito, pero también a la falta de lesividad y de vulnerabilidad de los imputados y la Cámara hizo lugar a la apelación (FCB 042558/2018). En la misma línea de ideas y vinculado al mismo delito, en otra causa se consiguió el sobreseimiento de una persona imputada por tener una estructura de chapa que ocupaba una pequeña parte de los terrenos de la vía ferroviaria. Se usaron argumentos relativos a la situación de vulnerabilidad, principios de insignificancia, proporcionalidad, ultima ratio, entre otros (FCB 096520/2018).

La defensora tambien recalcó un caso de una mujer que había ido, con un DNI ajeno, a visitar a su pareja que se encontraba privado de libertad. En esa oportunidad, tuvieron una discusión y el detenido informó a los guardias la situación respecto a su identidad. Como consecuencia fue entrevistada y retenida, hasta que ratificó los dichos de su pareja. En su defensa, se utilizaron argumentos de género en tanto ella era víctima de violencia familiar, delito por el que se encontraba condenado. En este panorama, la fiscalía también solicitó el sobreseimiento en base al principio de oportunidad. El juzgado actuante acogió los pedidos y dictó el sobreseimiento (FCB 002857/2020).

Por último, en relación con una suspensión de un juicio a prueba, mencionó una causa en donde una persona que se encontraba cumpliendo horas de trabajo comunitario se vio obligada a suspenderlas debido a la emergencia sanitaria durante el 2020. En virtud de ello, se solicitó que se resuelva su cumplimiento en base al APSO y por ser una persona que entraba dentro del grupo de riesgo. Finalmente, el juzgado dictó su sobreseimiento (FCB 022064/2014).

Por su parte, el Dr. Altamira resaltó una causa en donde se solicitó la inconstitucionalidad del mínimo de la pena por considerarla desproporcional desde el punto de vista de la culpabilidad, en relación con el delito de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización (art. 5 inc. c, ley 23.737). En referencia a la entidad del hecho, se lo ubicó en el último eslabón de la cadena de tráfico de drogas, y se agregó la particular situación personal en la que se encontraba la defendida, con clara disminución de su culpabilidad. Además se enfatizó en su contexto familiar como madre soltera, a cargo de su propia madre y sobrinos, en condiciones económicas desfavorables, con problemas en su salud y víctima de violencia de género. Se invocó, además, la aplicación de las Reglas de Bangkok para la aplicación de la perspectiva

de género al caso, solicitando previa perforación del mínimo establecido legalmente a una pena que le permita su ejecución condicional. Al momento de decidir, el Tribunal Oral en lo Criminal Federal la condenó por el mencionado delito y declaró la inconstitucionalidad del mínimo de la sanción punitiva establecida en el tipo penal, imponiéndole la pena de tres años de prisión, cuyo cumplimiento se deja en suspenso.

Para así decidir, el tribunal refirió que:

> El caso concreto amerita la evaluación de un contexto especial en orden a determinar la proporcionalidad de la condena. Ello por cuanto, G.E.F. asumió tremendas responsabilidades de cuidado que le fueron impuestas, no solo en cuanto a la crianza y sustento económico de sus hijos, de manera exclusiva, sino de toda una estructura familiar con problemáticas diversas y muy complejas.
>
> Reducir su valoración al ámbito de la determinación de la pena, como pauta para aminorarla y en todo caso sustentar el mínimo legal, tal como propuso el Ministerio Público Fiscal, contribuiría a naturalizar o perpetuar un análisis estereotipado del rol protector de la mujer, con asignación aparente de beneficio –en este caso, punitivo– por el prejuicio cultural de situarla en la grandiosidad de su capacidad de cuidado, cuando se trata de situaciones impuestas que incluso han afectado la salud psicofísica de G.E.F. A ello, se asocia una visión con perspectiva de género de mujeres violentadas y con altos índices de vulnerabilidad que resultan criminalizadas por delitos de drogas, generalmente referidas a actividades de narcomenudeo.
>
> Solo una decisión del tipo permite arribar a una respuesta punitiva razonable y proporcionada al hecho delictivo cometido por E.G.F., en su contexto de género y marcada vulnerabilidad. Al mismo tiempo, otorga la posibilidad concreta de imponer a una condena en suspenso en la idea de no complejizar aún más el cumplimiento de las cargas que le han sido asignadas a la imputada.
>
> Por todo lo dicho, los argumentos apuntados respecto a la compleja situación de vulnerabilidad que asedia a E.G.F. conducen a confirmar que el tope mínimo indicado en la escala penal por el delito atribuido (art. 5 inc. "c" de la Ley 23.737) excede su medida de culpabilidad, viola los principios de proporcionalidad y de humanidad que proscriben la imposición de penas inhumanas, crueles e infamantes (FCB 12459/2019, TOCF 1, res. 10/08/2021).

A su vez, remarcó, la excarcelación en término de libertad condicional de un asistido, con la correspondiente declaración de inconstitucionalidad de la ley 27.375, donde tanto el tribunal en pleno como la fiscalía se expidieron favorablemente (FCB 72327/2018/TO1, TOCF 2).

Finalmente, mencionó un antecedente donde se suspendió la prescripción de la causa de una persona por tener otra abierta en la justicia ordinaria sin sentencia firme. La CNCP revocó dicha resolución declarando la prescripción, fundamentado en que sin sentencia el hecho posterior no tiene fuerza interruptiva del plazo de prescripción (FCB 94170006/2012 TOCF 2).

A su turno, el Dr. Perano recalcó una causa de trata de personas en donde se llegó a un arreglo de juicio abreviado con el MPF en la que se evitó la detención y prisión de las asistidas al ofrecer el abandono de los bienes decomisados y la multa impuesta en beneficio de las víctimas (FCB 012000051/2013).

Además, señaló un caso en donde ante un planteo realizado por la defensa, el TOCF Nº 2 de Córdoba declaró la inconstitucionalidad del mínimo de la pena de multa a favor de un defendido, debido a que vivía en condiciones paupérrimas para la fecha de la condena, sumado a numerosos problemas de salud (44001312/2011/TO1).

Por su parte, el Dr. Pulcini se refirió a un caso relativo a un presunto hecho de transporte de estupefacientes, a partir de un procedimiento de detención, requisa y secuestro de más de 17 kilos de marihuana y cocaína, realizado en la terminal de ómnibus de Río Cuarto. El juzgado dictó auto de procesamiento, que fue apelado por la defensa por considerar que se trataba de un procedimiento policial viciado de nulidad absoluta, por haberse realizado sin orden judicial, sin investigación previa y sin motivos concomitantes ni vehementes que permitieran omitir la intervención previa de un magistrado. El 18/12/2020, la Cámara Federal de Córdoba hizo lugar a los agravios de la apelación, declaró la nulidad de procedimiento de requisa y secuestro y ordenó el sobreseimiento (FCB 4364/2020).

En materia no penal, puso en relieve el inicio de una acción de amparo con medida cautelar a fin de que la prepaga Sancor Salud y, subsidiariamente, el Estado Nacional, garantizara la cobertura integral,

hasta el momento denegada, de la escolaridad común de un niño con discapacidad en un instituto educativo privado de la ciudad de Río Cuarto. Amén de concederse la medida cautelar, se obtuvo sentencia favorable del juzgado ordenando la cobertura integral, pronunciamiento que al día de hoy se encuentra confirmado por la Cámara Federal de Córdoba. (FCB 10459/2020).

La Dra. Felipe destacó la interposición de tres acciones de amparo en beneficio de 3 grupos familiares (uno con tareas de cuidados a cargo de la madre víctima de violencia de género, los otros dos a cargo de los padres), cuyos niños, niñas y adolescente veían imposibilitado el acceso a la AUH, por la incompatibilidad del art. 9 del DNU 1602/2009 con las pensiones instituidas por la ley 23.746 (para madres de 7 hijos o hijas, o más). En el primero que temporalmente se interpuso ya se obtuvo sentencia favorable, tanto en primera y segunda instancia. En la decisión judicial se declaró la inconstitucionalidad del artículo del DNU.

Seguidamente, el Dr. Lozada, titular de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de San Francisco, mencionó la concreción de las causas originadas por infracciones al aislamiento dispuesto durante la pandemia, a través de lograr acuerdos con el Ministerio Público Fiscal ofreciendo reparaciones integrales, que en su mayoría se traducen en donaciones al hospital público de la localidad oriunda del/a asistido/a. El Juzgado Federal de San Francisco fue receptivo y ha homologado todos ellos.

Finalmente, el Dr. Chumbita, informó que el 11 de noviembre de 2020, se obtuvo la primera resolución favorable que pone fin a un proceso iniciado por los arts. 205 y 239 del CP. Se aportaron pruebas de que los imputados habían cumplido con todos los controles, colaboraron con el procedimiento, llevaron consigo todos los documentos que habilitaban su circulación y no vulneraron los protocolos sanitarios. El MPF coincidió con la defensa, razón por la cual se dispuso el sobreseimiento definitivo de toda una familia (FCB 4475/2020).

A su vez, respecto del mismo delito, resaltó el primer acuerdo conciliatorio de extinción de la acción penal (art 59 inc. 6, del CP) con el Ministerio Publico Fiscal, en donde se asumió la obligación de donación de elementos para prevención del COVID-19 a la Escuela Nº 299, Juan Jose Paso. Si bien se encuentra pendiente la homologación judicial, es la primera aplicación de una justicia restaurativa en la jurisdicción (FCB 4695/2020).

Además, recalcó que se logró, por primera vez en la jurisdicción, una autorización para salidas transitorias a un interno federal con el objeto de afianzar lazos sociales, al domicilio de un amigo, aplicando el art. 16 punto 2 inc. a, de la ley 24.660 (FCB 7776/2016/4, LE Nº4, res. 02/03/2021).

Otro caso relevante versó sobre la perforación del mínimo legal al imponer una pena de tres años en suspenso por el delito de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización previsto en el art. 5 inc. c, de la ley 23.737. Para tal efecto se ha merituado que los dos asistidos de la defensa pública a lo largo de los últimos años habían reconducido su vida positivamente, alcanzando un grado importante de resocialización, disponiendo por primera vez en la jurisdicción la adecuación de la pena por razones de equidad (FCB 162/2017, res. 26/05/2021).

Finalmente, hizo hincapié en un caso en el que el TOCF hizo lugar al pedido de la DPO y, en el marco de un proceso de juicio abreviado, otorgó la domiciliaria a un padre de un hijo menor de 5 años, pese a convivir con la madre del niño. Ello, atento a razones de salud y permitiendo de esa manera que la madre pueda salir a trabajar para sostener económicamente el hogar y afectivamente a su hijo. Se aplicó una interpretación armónica del art. 32 inc. f, de la ley 24.660 con el interés superior del niño consagrado en la Convención sobre los Derechos del Niño y el principio de igualdad constitucional y convencional (FCB 11340/2013/TO1, res. 11/06/2021). En el mismo sentido, se dictó resolución condenando a una asistida y concediéndole el beneficio de prisión domiciliaria por ser una madre con hijos menores y con discapacidad. En el mismo resolutivo, se dispuso autorizarla a realizar salidas laborales a los fines de garantizar los derechos sociales y económicos por su especial situación de vulnerabilidad (FCB 14576/2013/TO2, 21/09/2021).

Observaciones vinculadas con asistidos/as alojados/as en unidades de detención

La Dra. Crespi informó que las personas detenidas se encuentran en su totalidad en el Complejo Nº 1 del Servicio Penitenciario Provincial. Si bien es relativamente nuevo, se observan amplios problemas de sobrepoblación. Concretamente, se encontraron falencias en la atención médica, en la alimentación y en la provisión de insumos básicos. Para superarlas se efectúan presentaciones a los tribunales y se mantiene fluido contacto con la Procuración Penitenciaria, aunque es muy difícil obtener soluciones. Los jueces son reacios a hacerse cargo de las condiciones de detención de las personas que mantienen detenidas.

Además, refirió que los/ detenidos/as acceden con mayor facilidad a los tribunales federales que a la

justicia provincial, situación evidente en el SPC, lo que en los hechos genera mecanismos informales por los cuales se desobedecen las órdenes de los jueces. El mayor problema se vislumbra en el ámbito laboral, pues la justicia federal en general ordena el pago de salarios razón por lo cual, cuando una persona se encuentra a disposición de un juzgado federal se le impide el acceso al trabajo.

Señaló que sigue suspendida por la pandemia la mesa de diálogo general entre varios actores relacionados con las personas privadas de libertad organizada por el Ministerio de Justicia provincial.

Por su parte, el Dr. Altamira mencionó que las unidades penitenciarias presentas serios problemas: la alimentación deficiente (sin opciones especiales para internos con problemas alimenticios específicos, como celíacos, hipertensos, con problemas estomacales o intestinales, lo cual agrava su situación clínica o, al menos, no contribuye a su mejoría); la falta de oferta de cursos educativos (o trabas administrativas en el acceso); la falta de oferta de trabajo, ni siquiera voluntario, muchas veces argumentando en el hecho de que son presos federales a disposición de la justicia federal alojados en cárceles provinciales; la deficiente atención médica, en cuanto a la atención de consultas, diagnóstico y tratamiento de dolencias, y hasta deficiente atención con enfermedades crónicas ya diagnosticadas y bajo tratamiento; y el hacinamiento, producto de la superpoblación carcelaria y del uso indiscriminado del instituto de la prisión preventiva (muchas veces como anticipo de pena). No obstante, estas particularidades sumadas a la emergencia sanitaria y los protocolos vigentes y en base a las recomendaciones de la Cámara Federal de Casación Penal para luchar contra el hacinamiento en las cárceles durante la pandemia, permitieron tramitar el beneficio del arresto domiciliario a varios de los/as asistidos/as, como pena alternativa o, incluso, como morigeración del encierro cautelar.

En atención a la dinámica de funcionamiento de la judicatura, se recomienda la adhesión al art. 11 de la ley 24.660 –Régimen de Ejecución Anticipada–, lo cual permite que sus reclamos y trámites relativos a la ejecución de la pena sean atendidos por la secretaría correspondiente, la cual, en la práctica, resuelve más eficientemente diversas cuestiones planteadas.

El Dr. Perano, al igual que en informes anteriores, recordó que en la jurisdicción no existen cárceles federales, por lo que todos los detenidos se alojan en cárceles de la provincia. En este sentido, continúa el conflicto entre la provincia de Córdoba y el gobierno nacional relacionado con el presupuesto asignado por cada preso federal. El gobierno provincial aduce que este resulta insuficiente, lo que trae aparejado que las personas privadas de libertad se encuentren con la imposibilidad de realizar labores remunerados de conformidad a lo dispuesto por la CN y la ley de ejecución penal. Por ello, se deben realizar permanentes presentaciones solicitando y denunciando esta circunstancia ante los jueces. Además, recalcó que también se requiere constantemente atención médica extramuros por a la deficiente infraestructura médica integral de los servicios penitenciarios, cuestión que se requiere y gestiona en cada ocasión.

Asimismo, la pandemia profundizó la dificultad de traslado a otros establecimientos penitenciarios por acercamiento familiar de aquellos que residen en otras jurisdicciones del país como, así también, de recibir las visitas familiares por las restricciones de desplazamiento que existieron. Estos inconvenientes pudieron ser sorteados, la mayoría de las veces, mediante el ejercicio amplio de la defensa.

A su turno, el Dr. Pulcini refirió que la comunicación con las personas privadas de libertad fue permanente. Las peticiones que no pudieron ser solucionadas a través de un diálogo directo con las autoridades del establecimiento penitenciario, se han canalizado mediante presentaciones formales efectuadas al juzgado, proveídas favorablemente en prácticamente la totalidad de los casos. Además, señaló que, durante el período, no se han producido casos de coronavirus entre sus asistidos/as.

Por su parte, la Dra. Felipe y el Dr. Chumbita informaron que se mantuvieron los reclamos relativos al derecho a la salud, por lo que debieron realizarse gestiones y presentaciones judiciales para garantizar la adecuada atención médica de sus asistidos/as. Al respecto el magistrado destacó que esta situación constante y continua ha llevado a que se incremente el número de prisiones domiciliarias transitorias por razones de salud y/o traslados temporarios excepcionales.

Además, recalcó que las condiciones de detención en el Servicio Penitenciario Provincial continúan siendo críticas ya que no se cuenta con las condiciones edilicias, de seguridad, higiene y alimentación adecuadas. Informó que se obtuvo la concesión de un habeas corpus correctivo y colectivo interpuesto en el año 2015, al que se suma los presentados en el año 2021 y 2021. Pese a ser intimados los organismos públicos provinciales pertinentes a regularizar dicha situación, a la fecha no se ha logrado el cumplimiento de las obligaciones.

Particularidades de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

El Dr. Jorge Perano recalcó que, durante el período, observó un aumento en la cantidad de planteos y presentaciones judiciales que debió encarar la dependencia de personas privadas de la libertad y, en particular, respecto a personas migrantes.

Además, la emergencia sanitaria generó un aumento sostenido de demandas por falta de remisión de informes de salud, de sanciones, de consejos criminológicos y de informes educativos. Ante ello, se realizaron las presentaciones judiciales correspondientes para el control judicial. También, debieron realizarse reclamos por falta de atención médica ante cancelación de turnos programados para patologías no vinculadas al COVID-19.

Asimismo, señaló que, en dicho contexto, se evidenció una falta de acercamiento familiar de los/as asistidos/as con sus allegados, como también se vio fuertemente resentida la oferta educativa. Sin embargo, frente al levantamiento de las medidas preventivas, estos derechos aún no se han garantizado.

Por otro lado, subrayó un aumento de representación complementaria de los/as niños/as menores, debido a las prisiones domiciliarias de los adultos a cargo. En este marco, la defensa es integral donde se promueven el respeto por sus derechos e intereses superiores, tanto en sede judicial como administrativa.

Por último, manifestó que también notó un aumento considerable de audiencias de unificación de penas.

Impacto en la jurisprudencia. Casos emblemáticos

En este punto, el magistrado recordó un antecedente en donde la Sala IV de CFCP, hizo lugar al recurso de casación presentado por la defensa, anuló una resolución del TOCF 2 y ordenó el avance a fase de confianza del período de tratamiento en base al principio acusatorio en virtud de haber mediado consentimiento fiscal (FCB 34139/2015/TO1/2/5/CFC7).

Además, señaló que se ha representado a la joven MLCN, donde se logró el respeto del derecho a la identidad de la niña sin afectar sus datos filiatorios en su centro de vida. Al respecto, solo se rectificó la calificación “madre biológica”, dejando subsistente nombre y DNI.

II. DISTRITO JUDICIAL ROSARIO

Distrito Judicial Rosario		
Dependencias	**Titular**	**Actuación Territorial**
Defensoría Pública Oficial Nº 1 ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Rosario	Dra. Rosana Andrea GAMBACORTA	Competencia Juzgados de Primera Instancia de Rosario: Departamentos de: Belgrano, Caseros, Constitución, Iriondo, Rosario y San Lorenzo. La Cámara de Apelaciones recibe las causas de todo el distrito
Defensoría Pública Oficial Nº 2 ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Rosario	Dr. Fabio Hernán PROCAJLO	
Defensoría Pública Oficial Nº1 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Rosario	Dr. Julio Enrique Enzo AGNOLI	Provincia de Santa Fe: Departamentos: Belgrano, Caseros, Constitución, Gral López, Iriondo, Rosario y San Lorenzo Provincia de Buenos Aires, Partidos: Arrecifes, Capitán Sarmiento, Colón, Pergamino, Ramallo, San Nicolás y San Pedro.
Defensoría Pública Oficial Nº2 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Rosario	Dr. Martín Andrés GESINO	
Defensoría Pública Oficial Nº3 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Rosario	Vacante	
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Fe	Vacante	Provincia de Santa Fe. Departamento: 9 de Julio, Vera, Gral. Obligado San Cristóbal, San Javier, Castellanos, San Justo, Garay, Las Colonias, Capital, San Martín y San Jerónimo
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Santa Fe	Dr. Fernando Adrián SÁNCHEZ	Provincia de Santa Fe (competencia electoral). Departamentos: Capital, Garay, San Jerónimo, San Justo y los departamentos de Las Colonias no incluidos en la competencia del Juzgado de Rafaela.
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de San Nicolás	Dr. Héctor Silvio GALARZA AZZONI	Provincia de Buenos Aires, Departamentos: Arrecifes, Colón, Capitán Sarmiento, Pergamino, Ramallo, San Nicolás y San Pedro
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Rafaela	Dr. Eduardo Marcelo CERDA	Provincia de Santa Fe: Departamentos: Castellanos, 9 de julio, San Cristóbal, San Martín, y las localidades de Pilar, Nuevo Torino, Felicia, Sarmiento, Soutomayor, Humboldt, Santa Clara de Buena Vista, Mariano Saavedra, Sa Pereyra, Santa María Centro, Santa María Norte, Cavour, Rivadavia, Grütly y Grütly Norte, del Departamento de Las Colonias.
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe	Dra. Silvina A. COSTA	Competencia territorial de la Circunscripción Judicial Nº 3 Venado Tuerto de la Guía Judicial de la Provincia de Santa Fe -Departamento General López, principalmente-.

Aspectos institucionales

Traslados de magistrados

Por RDGN-2021-246-E-MPD-DGN#MPD del 11 de marzo de 2021, se dispuso el traslado del Dr. Julio

Enrique Enzo Agnoli, titular de la Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Fe, a la Defensoría Pública Oficial Nº 1 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Rosario, para desempeñarse como titular a partir del 15 de marzo del 2021. A su vez, se declaró vacante el cargo de Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral Criminal de Santa Fe (B.O. 15/03/2021).

Análisis del trabajo realizado durante el período

Las defensoras y los defensores del distrito reseñaron las cuestiones más relevantes de su actuación, que se sintetizan a continuación.

Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

Los/as defensores/as destacaron que el mayor porcentaje de causas por delitos federales que se asisten están relacionados con la ley de estupefacientes (ley 23.737). Además, observaron que la política criminal evidencia una la tendencia a investigar al último eslabón de la cadena de comercialización del narcotráfico y que las detenciones y procedimientos suelen dirigirse a sectores poblaciones de bajos recursos y con evidente vulnerabilidad.

En materia no penal, en general, coincidieron que el derecho a la salud continúa siendo uno de los más vulnerados. En particular, señalaron que las obras sociales y las empresas de medicina prepaga son reticentes a la hora de cumplir con sus prestaciones, especialmente en temas referidos a la falta de atención, la entrega de insumos, los reclamos de cobertura, los rechazos de internaciones domiciliarias de personas menores con discapacidad, la falta de atención personal y los deficientes canales de comunicación, entre otras cuestiones. Además, durante este período se ha evidenciado la negativa de afiliación sistemática por parte de las obras sociales respecto de personas que adhieren al régimen del monotributo, pese a cumplir todos requisitos para ello. En esta materia, si bien aumentó la litigiosidad, la respuesta jurisdiccional fue favorable a través de las medidas cautelares.

Por su parte, la Dra. Rosana Andrea Gambacorta, titular de la Defensoría Pública Oficial Nº 1 ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Rosario, advirtió la falta de criterios uniformes tanto de la judicatura como del Ministerio Público Fiscal, a la hora de encuadrar los hechos relacionados con la ley 23.737 en una calificación jurídica determinada. Señaló que se utiliza de forma casi automática la figura prevista en el art. 5, inc. c, de la ley mencionada, pese a no contar con investigaciones previas y tener escasos elementos secuestrados. De forma similar, a la hora de determinar si un hecho se enmarca en el supuesto previsto en el art. 14, primer o segundo párrafo, en contraposición a la doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, como así también del principio de inocencia e *in dubio* pro reo, se evidencia una tendencia a la calificación de tenencia simple. En los pocos casos en que los jueces han resuelto la situación procesal como tenencia para consumo personal, los fiscales, por regla general, recurren dicha resolución y la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario ha revocado los pronunciamientos de primera instancia. Por otra parte, observó que no se realizan audiencias de flagrancia, cuando los casos se encuadran en este supuesto.

Agregó que no existen criterios previsibles a la hora de determinar los valores de las cauciones reales para otorgar libertades y que, al igual que en el período anterior, estos resultan cada vez más elevados. Asimismo, cuando la defensa apela dichos montos, los fiscales recurren la concesión de la libertad y, en su oportunidad, la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario resuelve revocar la concesión liberatoria.

La magistrada también señaló que, cada vez con mayor frecuencia, los/as asistidos/as se encuentran imputados/as paralelamente en justicia ordinaria por delitos de tenencia de arma de fuego sin autorización legal, homicidios, asociación ilícita, amenazas, entre otras. En este contexto, la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario ha revocado el rechazo de la inhibitoria dispuesta por un juez federal, con el entendimiento de que el delito de tenencia ilegal de arma de fuego era conexo con el de narcotráfico, determinando que ambos hechos debían ser investigados en este fuero (FRO 3195/2021/3/CA3, Sala B del 30/09/2021), temperamento que podría generar un impacto en el ámbito de la defensa pública.

En materia no penal, subrayó que otra situación preocupante es la de los adultos mayores afiliados a PAMI. Ello así, toda vez que cuando no poseen una red familiar de contención que les brinden un apoyo informático, se ven impedidos de recibir prestaciones y/o canalizar sus reclamos e inquietudes que deben realizarse a través de una aplicación de teléfonos móviles cuando, a veces, ni siquiera cuentan con ellos.

Con respecto a las personas migrantes, la magistrada advirtió que las consultas se encuentran rela-

cionadas a trámites administrativos que deberían resolverse en la Delegación Rosario de Migraciones y que, pese a eso, son derivados constantemente a este Ministerio Público de la Defensa. Por otra parte, se presentan muchas dificultades a la hora de que las personas puedan cargar la documentación en el sistema de gestión de Migraciones "RADEX". Ello, sumado a la falta de recursos materiales, imposibilita la finalización del trámite de radicación e, incluso, en algunos casos han resultado expulsados por dicha razón. Por estas razones, se debieron realizar una gran cantidad de recursos administrativos. Además, si bien el trámite de ciudadanía es personal y no requiere de patrocinio letrado, se presentan algunas falencias debido a los criterios estrictos de los juzgados y/o fiscalías, por lo cual la defensoría se ve obligada a intervenir a fin de garantizar el derecho de defensa y las garantías del debido proceso.

En relación con los derechos de la seguridad social, expresó que se han recibido un gran número de consultas administrativas debido a que, según se informó, la ANSES ha centralizado en la Capital Federal la resolución de la gran mayoría de los trámites, lo que implica que son escasas las respuestas que pueden darse desde la delegación local. Asimismo, también informó una demora en los trámites de pensión no contributiva luego de haber sido derivados del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación a la ANSES.

A su turno, el Dr. Fabio Hernán Procajlo, titular de la Defensoría Pública Oficial Nº 2 ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Rosario, resaltó que, en relación con las causas de narcocriminalidad, se evidenció un incremento considerable de operativos realizados en la vía pública con múltiples irregularidades, omisiones de la normativa procesal y violación de las garantías constitucionales y procedimientos en los cuales el personal preventor introdujo circunstancias fácticas distintas a las ocurridas para justificar la detención y/o requisa y los actos realizados en consecuencia, lo que motivó una dedicada actuación de la defensa.

Asimismo, resaltó que persiste el criterio restrictivo al momento de evaluar excarcelaciones, incluso se han revocado aquellas concedidas años atrás. Respecto a la detención domiciliaria, hubo una errática aplicación entre los supuestos previstos por el art. 32 de la ley 24.660 y el régimen de detención estipulado en el inciso i, del art. 210 de la nueva normativa procesal aplicable.

Al igual que la Dra. Gambacorta, señaló que, en relación con la aplicación del régimen de flagrancia, no hubo intervención en este período toda vez que es criterio general de actuación de fiscalía invocar que se trata de causas complejas.

Además, destacó que existen dificultades en la comunicación adecuada con los justiciables privados de la libertad, a partir del cese de las visitas carcelarias en la unidad y los obstáculos para lograr las entrevistas mediante sistema de videoconferencias.

Por otra parte, reiteró las falencias del sistema de salud y las demoras en el acceso a la seguridad social, lo que incrementó el pedido de asistencia por parte de las personas en condiciones de vulnerabilidad. También, observó un aumento en las derivaciones realizadas por diferentes organismos nacionales y provinciales. Al respecto, en el contexto de la pandemia se tomaron acciones concretas e inmediatas para garantizar los derechos a la salud y los derechos sociales, relativos a los procesos de desalojo con planteos de suspensión de orden de expulsión o prórrogas que permitan a las personas encontrar una nueva vivienda.

Además, con respecto a los derechos a la seguridad social, destacó la actuación en virtud de las demoras y/o denegatorias para cobro de la AUH, la IFE, la Tarjeta Alimentar y las pensiones por invalidez. Por otra parte, señaló la intervención para la protección de los derechos de apátridas y relativos al reconocimiento de tales condiciones ante la CONARE. En relación con los derechos de migrantes, resaltó el asesoramiento para los trámites migratorios y de regularización de residencia y recursos administrativos y judiciales ante la orden de expulsión por la DNM por motivos de antecedentes penales, el ingreso irregular y el incumplimiento de la intimación a regularizar.

Asimismo, el Dr. Julio Enrique Enzo Agnoli, titular de la Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nº 1 de Rosario, señaló que, en relación con la pandemia por COVID-19 y las políticas públicas, notó un incremento de personas que recurrieron a la venta de estupefacientes como economía de supervivencia, en tanto la mitad de la población se ve sumida en la indigencia, hecho que se agrava en una ciudad como Rosario.

El Dr. Martín Andrés Gesino, titular de la Defensoría Pública Oficial Nº 2 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Rosario, explicó que una proporción creciente de las causas ingresadas durante el período se encuentran abarcadas por las reformas legislativas relativas a la actualización de las penas de multa en la ley 23.737 (ley 27.302) y a la exclusión de determinados delitos del instituto de liberación condicional (art. 30, ley 27.375). Si bien en el primero de los supuestos se han obtenido algunos resultados favorables en torno a la razonable conversión de multa en días de detención, conforme la previsión del

art. 21 del CP, en los casos de planteos de inconstitucionalidad relativos a la ley 27.375, solo se obtuvo un caso favorable y de inmediato se retomó la validación judicial de la reforma.

Desde el punto de vista operativo, la vacancia total del TOCF Nº 2 de Rosario es cubierta mediante el sistema de subrogancias llevadas adelante por magistrados de otros tribunales, extremo que, junto con las carencias edilicias del Poder Judicial, se ha constituido en uno de los argumentos centrales y reiterativos a la hora de prorrogar las prisiones preventivas de quienes se hayan detenidos a disposición del tribunal.

Por su parte, el Dr. Héctor Silvio Galarza Azzoni, magistrado interinamente a cargo de la Defensoría Pública Oficial Nº 3 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Rosario, explicó que el TOCF Nº 3 de Rosario mantiene un criterio de prórroga de prisión preventiva casi indefinido y rechaza sistemáticamente los pedidos excarcelatorios o de cese de la prisión preventiva por cumplimiento de los plazos previstos en la ley 24.390 (texto según ley 25.430). Aún más, destacó que tampoco tuvieron acogida favorable los pedidos de libertad fundados en la entrada en vigor de la normativa en materia de medidas cautelares que contiene el nuevo CPPF, ya que el mencionado tribunal considera que no se produjo un cambio cualitativo en las causales y criterios en esta cuestión.

Asimismo, durante el último año se ha incrementado el número de personas privadas de su libertad que cumplen el arresto en sus domicilios. Ello se debe a múltiples factores, entre los que se encuentran la implementación parcial del nuevo CPPF, la pandemia del COVID-19 y los acuerdos celebrados con el MPF en el marco de la celebración de los juicios abreviados. Si bien dicha situación presenta un avance en relación con la calidad de detención de las personas asistidas, se requiere una mayor cantidad de recursos humanos para tramitar las autorizaciones y realizar el seguimiento de los permisos. A modo de ejemplo, en casos de permisos para acompañamiento de los/as niños/as a sus establecimientos educativos, en lugar de adaptar la autorización primaria a las modificaciones que surjan, se requiere un nuevo trámite en cada ocasión. Esto impide por períodos de tiempo que las madres puedan llevar o retirar a sus hijos/as de las escuelas.

A su vez, el magistrado destacó las constantes reprogramaciones de turnos médicos durante la emergencia sanitaria, que obstaculizaron el acceso al derecho a la salud de las/os defendidas/os y puso en riesgo la modalidad de detención, debido a que en ocasiones el tribunal solicitaba certificados que las instituciones no extendían. En razón de ello, se programaron numerosas audiencias a fin de explicar los incumplimientos en el régimen otorgado.

Por último, refirió que durante parte de la pandemia la Dirección Provincial de Control y Asistencia Post Penitenciaria no realizó los controles de rigor, razón por lo cual, al momento de evaluar la incorporación al régimen mencionado, se solicitaron numerosos informes a instituciones que no tenían por objeto esta tarea, lo que impedía que se resuelva la situación de las personas arrestadas en sus domicilios. Ello derivó en múltiples presentaciones por parte de la defensa al tribunal y en la coordinación con otras instituciones que pudiesen dar cuenta del cumplimiento de los requisitos exigidos. Estas situaciones generaron una recarga de tareas en el equipo de trabajo, que debió comunicarse asiduamente con los/as defendidos/as solicitando comprobantes y certificados que no se encontraban en condiciones de conseguir, debiendo oficiar a las distintas instituciones.

A su vez, el Dr. Fernando Sánchez, titular de la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Santa Fe y subrogante de la Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Fe, señaló que, en lo relativo a la materia civil, se interviene principalmente en cuestiones que tienen que ver con personas que presentan problemas de salud y que involucran, en gran medida, a adultos mayores. La mayoría de las problemáticas son resueltas o hallan un cauce satisfactorio y a corto plazo por una vía extrajudicial. En este aspecto, se buscan canales de comunicación directa con los representantes legales de los organismos encargados de cumplimentar los requerimientos de quienes asisten a la defensoría en busca de asistencia y representación. En este sentido, la vía judicial del amparo se insta solo en aquellos casos en que las tratativas previas no dieran resultado o el mismo no fuera satisfactorio.

También destacó la intervención de la defensa pública en amparos que involucran intereses de personas menores de edad, casos inherentes a la ley de migraciones y en materia de derechos económicos, sociales y culturales (DESC). Como ejemplo de esto último, se asiste judicialmente a dos pobladores que viven en una zona de islas de la Provincia de Santa Fe, que pasó a jurisdicción de la Administración de Parques Nacionales. En ese contexto, se están realizando gestiones extrajudiciales con representantes de dicha entidad y autoridades de la provincia a fin de lograr un cauce de solución, en miras a una permanencia en el lugar con determinados derechos y garantías o una futura relocalización y evitar, de esta manera, que se produzca un desalojo judicial.

A su vez, el defensor observó un aumento notorio de las comunicaciones telefónicas que, si bien permi-

tió la comunicación con los/as asistidos/as y sus familiares, produjo una saturación el servició telefónico. Destacó que, en general, las diversas instituciones de detención se han mostrado más predispuestas en permitir que se realicen entrevistas con los defendidos mediante sistema de videoconferencia y/o telefónica.

Además, el Dr. Federico Nicolás Gineste, interinamente a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de San Nicolás, refirió que la mayoría de las personas asistidas provienen de los centros urbanos de San Nicolás y Pergamino; en este contexto, es frecuente que personas con necesidades urgentes en materia de salud se presenten directamente ante las oficinas del Ministerio Público de la Defensa de la Provincia de Buenos Aires. En este supuesto, en el mejor de los casos y ante la competencia de la justicia federal, derivan el caso a la defensoría de inmediato. Sin embargo, otras veces, por la premura que demanda el requirente, se promueven acciones con el fin inmediato de lograr la concesión de una medida precautoria, a sabiendas que luego el juez de provincia se inhibirá de continuar interviniendo por falta de competencia y entonces procederá a remitir las actuaciones a la justicia federal de San Nicolás. Este caso resulta ser más problemático (en especial cuando la medida cautelar es rechazada) por cuanto implica participar de un conflicto ya iniciado, en el cual no se tuvo oportunidad de realizar actividades básicas pero esenciales, como por ejemplo constituir en mora a la demandada, definir los hechos objeto de la litis, etc.

El magistrado resaltó, como cuestión novedosa, el pedido de patrocinio que fuera formulado por los padres de un niño de nueve meses con discapacidad que padece de fibrosis quística. A los fines de poder determinar el tratamiento terapéutico correcto, el cuerpo médico interviniente les indicó a los progenitores que se realizaran un estudio genético de segregación para comprender la distribución de las variantes (CIS o TRANS) y definir si existen alelos complejos en el niño. La respuesta del agente de salud ha sido negativa, pese a estar comprometida la salud de un niño, bajo el pretexto que el estudio requerido permitiría realizar un tratamiento con drogas nuevas, las cuales solamente estarían previstas para mayores de doce años. El caso se encuentra en trámite, gestionando los amparistas los informes médicos pertinentes.

En materia penal informó que se ha dado el inicio de procesos por supuestas violaciones a las medidas dispuestas por parte del PEN relativas al aislamiento social, preventivo y obligatorio. En la jurisdicción de San Nicolás, se contabilizaron, aproximadamente, unos 4000 procesos. No obstante, el movimiento en ellos ha sido prácticamente nulo y, de mantenerse ese probable curso de acción, estimó que terminarían prescribiendo.

Además, el magistrado informó que no observó resultados positivos en los pedidos de libertad y arresto domiciliario formulados en relación con los/as asistidos/as que se encontraban privados de la libertad antes y después del inicio de la pandemia. Pese a las argumentaciones realizadas invocando recomendaciones de los organismos y tribunales nacionales e internacionales, la emergencia del sistema carcelario y razones humanitarias, las solicitudes de morigeración de la prisión preventiva fueron rechazadas bajo la excusa que los/as defendidos/as no padecían más riesgo en prisión que en su hogar. Tal criterio fue avalado por el tribunal de alzada.

En lo referente delitos de tráfico de sustancias prohibidas, señaló que, a diferencia de lo que venía ocurriendo en años anteriores, se redujo el número de nuevas investigaciones de supuestas bandas criminales.

El Dr. Eduardo Marcelo Cerda, titular de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Rafaela, reveló que una de las problemáticas observadas se relaciona con las importantes demoras en los trámites recursivos ante la Cámara que, en su mayoría, tienen que ver con prisiones preventivas impuestas sin escuchar a la defensa.

Además, reiteró que ya no se imponen cauciones reales de imposible cumplimiento, sino que mayoritariamente las libertades son concedidas con juratorias y/o presentaciones periódicas, lo que descomprime el sistema carcelario y permite tener un abanico de posibilidades más amplio a la hora de impugnar.

Con respecto a las circunstancias de emergencia sanitaria, expresó que se siguió lo dispuesto por el Gobierno Nacional y las resoluciones de la DGN, a fin de que el servicio de defensa no se vea afectado. En este sentido se llevó a cabo todo lo necesario para mantener una comunicación fluida con los/as asistidos/as, sus familias y con todo aquel que recurra a la defensoría, ya sea con consultas de índole penal o civil. A su vez, se garantizaron las visitas periódicas utilizando medios electrónicos y telefónicos, manteniendo el canal de comunicación intacto y, así, dar curso a los diversos pedidos que se efectuaban.

Por otro lado, la Dra. Silvina Andrea Costa, titular de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Venado Tuerto, indicó que se ha mantenido el uso de los recursos y medios tecnológicos, lo que ha permitido continuar atendiendo y gestionando eficientemente las consultas y requerimientos de las personas asistidas y sus familias y sostener un diálogo fluido y dinámico con el juzgado, la fiscalía y diversos organismos.

El principal obstáculo que se ha presentado es el auxilio de aquellas personas que demandan asistencia con el uso de las herramientas informáticas, con las que usualmente no se encuentran familiarizados, tales como sistemas de videoconferencia y remisión de documentación a través de correo electrónico. Dicha dificultad ha sido exitosamente superada mediante la implementación de una metodología clara y precisa de asesoramiento al respecto.

Además, recalcó que se ha presentado como desafío la flexibilización que paulatinamente se fue desarrollando en el criterio del juzgado, en torno a la relevancia de la emergencia sanitaria como factor a la hora de resolver solicitudes de excarcelaciones y medidas alternativas como prisiones domiciliarias. Frente a la gran mayoría de las detenciones y procedimientos efectuados en vinculación con la ley 23.737, dirigidas especialmente a sectores de la población que sufren vulnerabilidad y que poseen escasos recursos, la defensa pública ha subrayado arduamente la importancia de la valoración conjunta de razones humanitarias, el contexto epidemiológico y el principio de excepcionalidad del encarcelamiento preventivo y, en ese sentido, insistido en la utilización del catálogo de medidas de coerción alternativas a la pérdida de la libertad, previstas en el nuevo CPPF.

Por otra parte, la defensoría asistió a presuntos infractores del art. 205 del CP, habiéndose instado exitosamente en la mayoría de los casos suspensiones de juicio a prueba (causas FRO nros. 5930/20, 6443/20, 6067/20, 5071/20 y 5496/20). Del mismo modo, se brindó asistencia en procesos de restitución a quienes se les habían secuestrado sus vehículos por no contar con la habilitación para circular. Además, se han promovido y obtenido diversos beneficios de litigar sin gastos, a fin de que los/as asistidos/as puedan continuar sus vías recursivas en queja ante la CSJN o, en su caso, interponer –en igualdad de condiciones– acciones de reclamo de sus derechos.

Por último, la Dra. María Fernanda Tugnoli, defensora pública coadyuvante de menores ante los Tribunales Federales de Rosario y San Nicolás, hizo hincapié en la gran cantidad de actividades extrajudiciales de relevancia en la inteligencia de salvaguardar el interés superior de los niños, niñas y adolescentes. En el ámbito penal, éstas se traducen en un acompañamiento extrajudicial del/la menor encausado/a donde resulta fundamental llevar a cabo tareas de gestión y articulación con otras instituciones a los fines de justificar, en la etapa de juicio, que no resulta necesaria la imposición de la pena. Concretamente, se han finalizado varios procesos mediante la figura del juicio abreviado, donde se han acordado, con anuencia de los/as menores, la declaración de responsabilidad penal sin imposición de pena.

Otra cuestión señalada, ya advertida en años anteriores, es la larga duración de estos procesos penales, ya que la judicatura debe dar prioridad a los casos en los cuales las personas se encuentran detenidas (mayores de edad). Evidentemente, de esta manera, los jueces se ven obligados a ponderar la situación de los/as encarcelados/as versus los principios del sistema penal juvenil que exigen la agilización de los procesos penales, simplemente porque no cuentan con una justicia penal especializada.

Además, en el ámbito penal, señaló un aumento de casos respecto de adolescentes en conflicto con la ley y recalcó que su imputación en causas por infracción a la ley 23.737 ha constituido una novedad, pues tradicionalmente era impensado que un adolescente podía ser vinculado a una investigación por narcotráfico.

En relación con los niños, niñas y adolescentes, como terceros afectados en los procesos penales (colectivo de asistidos/as en el marco de detenciones domiciliarias), reiteró que este ámbito de actuación se ha trasformado, en los últimos años, en el más frecuente. Esto, debido a que la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario ha sido cada vez más rigurosa a la hora de exigir la participación de este Ministerio Público antes de resolver un planteo de detención domiciliaria. En este sentido, a la hora de dictaminar y para facilitar la valoración de la trascendencia del encarcelamiento de un adulto en los derechos de los/as hijos/as menores de edad, se practican informes sociales, generalmente pedidos a instancia de la defensa. Resulta indispensable el diálogo con los niños en resguardo de su derecho a ser oído, consagrado en el art. 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño, además de entrevistar a las personas que conforman su centro de vida. Resaltó que, en cada caso concreto, es esencial estudiar su trayectoria vital con la intención de verificar la incidencia del encarcelamiento de sus padres, progenitores, abuelos y/o cuidadores.

En relación con la materia no penal, al igual que los otros magistrados, informó que los casos más usuales se relacionan con los amparos de salud, puesto que notablemente las constantes crisis económicas que aquejan a nuestro país no han sido ajenas para las obras sociales y empresas de medicina prepaga que cada día suelen ser más reticentes a la hora de reconocer las debidas prestaciones.

Por último, señaló que, si bien existen casos de desalojo de propiedades del Estado contra familias con niños, niñas y adolescentes y de reclamos relativos a trámites de la seguridad social, estos supuestos son menos frecuentes que los casos en donde se encuentra vulnerado el derecho a la salud.

La Dra. Gambacorta resaltó un caso en el que la Sala A de la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario hizo lugar a un recurso de apelación interpuesto y revocó el procesamiento con prisión preventiva dictado en contra una mujer, como presunta autora del delito previsto en el art. 5 inc. c, de la ley 23.737, disponiendo su falta de mérito. Para así decidir, tuvo en cuenta las cuestiones de perspectiva de género introducidas por la defensa, tales como que había sido víctima de violencia de género por parte de su ex conviviente, quien la había involucrado en el hecho delictivo investigado, así como cuestiones de vulnerabilidad y de la imposibilidad de obrar con autodeterminación (FRO 15525/2020).

A su vez, destacó como antecedente relevante la concesión de una detención domiciliaria por razones de salud y cuidado de niños menores de edad para un asistido que padecía varias enfermedades crónicas, pese a que su esposa se encontraba también en arresto domiciliario por razones semejantes, en la misma causa (FRO14514/2020, J4, S2, res. 05/08/2021). En el mismo sentido, recalcó un caso en donde se obtuvo la detención domiciliaria de un defendido que denunció haber sido violado por otro interno en el establecimiento penitenciario (FRO 22514/2018, J4, S1, res. 24/02/2021 y CFA 18/05/2021).

Finalmente, mencionó que se ha realizado un planteo de sobreseimiento por tenencia de estupefacientes para uso medicinal, de una asistida que se encuentra inscripta en REPROCANN, el cual se encuentra pendiente de resolución.

En este punto, el Dr. Procajlo hizo referencia a una causa en donde se detuvo e imputó a un hombre con un retraso mental moderado, un trastorno psicótico y epilepsia y que se encontraba en tratamiento psiquiátrico y psicológico, la tenencia con fines de comercialización de una sustancia ilícita. No obstante haber extraviado el certificado de discapacidad, al momento de solicitar la libertad, se acompañaron constancias médicas y de la vigencia de aquel. Sin embargo, el juzgado rechazó la libertad por no encontrarse probada la discapacidad. Luego de entablar contacto con el médico tratante, la defensa presentó una nueva documentación y solicitó otra vez la libertad, la cual nuevamente fue rechazada disponiéndose la detención domiciliaria y el procesamiento con prisión preventiva. En este contexto, se gestionó la realización del informe del Gabinete Interdisciplinario de la CFAR y se peticionó el sobreseimiento. Lo mismo fue formulado por el MPF y dispuesto en función de los arts. 77, 336 inc. 5, 361 y cdtes. del CPPN. Con posterioridad, volvió a ser detenido en circunstancias similares, razón por la cual se solicitó su inmediata libertad y la suspensión de la declaración indagatoria. Finalmente, el Juzgado Federal Nº 3 dispuso el sobreseimiento tomando los argumentos de la resolución anterior (FRO 26300/2020 y 17524/2021, J3 SA, res. 14/04/2021 y 16/09/2021).

También destacó un caso relativo a la nulidad de un procedimiento y la valoración de la cuestión de género y la condición de vulnerabilidad en el marco de una detención. En oportunidad de resolver, el juzgado sostuvo que resultaba importante prestar especial atención a las palabras escogidas por las personas que vienen presentadas por las fuerzas de seguridad como responsables de conductas constitutivas de delitos, en el contexto bajo análisis. La expresión utilizada por la detenida, “me cazaron”, revela no sólo la sensación experimentada por ella, sino también cristaliza una realidad criminalizadora que suele observarse en el proceder de las fuerzas de seguridad en zonas y ante personas en evidentes condiciones de vulnerabilidad (FRO 20988/2020).

En el mismo sentido, en otro caso se logró el sobreseimiento de una mujer de nacionalidad cubana, con procesamiento firme por tráfico de drogas, tras un nuevo planteo enfocado en la vulnerabilidad de la justiciable. Esto, atento que se trató de una mujer migrante, sin trabajo, que dependía económicamente de su pareja y estaba privada de volver a Bolivia, su país de radicación, en virtud del proceso penal abierto en su contra y sin ningún familiar en el país (FRO 006085/2019, J3).

A su turno, el Dr. Gesino informó que se mantiene la respuesta favorable a los planteos defensivos tendientes a la modificación de la responsabilidad penal (sea por cambio de calificación como de grado de participación) circunstancia que en numerosas ocasiones permite arribar a acuerdos con el Ministerio Público Fiscal que son altamente beneficiosos para los imputados y le permiten acceder a la liberación por cumplimiento de los plazos, a condenas de ejecución condicional o a la suspensión del proceso a prueba.

Por su parte, el Dr. Galarza Azzoni consideró relevante un caso relativo al criterio seguido por el TOCF Nº 3 de Rosario, en relación con sus facultades para disponer la integración unipersonal debido a una ponderación sobre la supuesta falta de complejidad de la causa, en los casos en los que el imputado o su defensa optaron por una conformación colegiada. Así, ante la notificación de la conformación unipersonal, se articuló la nulidad de dicho decreto, planteo que fue rechazado. En consecuencia, se sustanció el juicio con un único juez que condenó al defendido. Al interponer el pertinente recurso de casación se reeditó el agravio constitucional por afectación a la garantía del juez natural, el debido proceso y el derecho de

defensa en juicio. La CFCP hizo lugar al recurso, anuló el decreto de conformación unipersonal y todos los actos subsiguientes, incluyendo la audiencia de debate y la sentencia de condena, y reenvió la causa para que prosiga ante el tribunal con integración colegiada. Cabe remarcar que este precedente implicó que el tribunal abandonara esta práctica, respetando la opción que en la etapa de instrucción realiza la defensa respecto de la conformación del tribunal de juicio (FRO 10723/2013).

Por su parte, el Dr. Sánchez señaló que, en lo que respecta a las causas por infracción a la ley 23.737, es criterio de ambos juzgados favorecer un cambio de calificación jurídica del delito de tenencia simple a consumo personal y, en algunos casos, ante propuestas de la defensa se ha conseguido una modificación de la finalidad de tráfico por la de tenencia simple. En este último caso con la posibilidad de transitar el proceso en libertad a tenor de la escala penal prevista. Al respecto, se ha consolidado una jurisprudencia tendiente a favorecer el proceso en libertad o con prisión domiciliaria respecto de aquellos que resultaban imputados por delitos de tráfico, fundamentalmente en causas de narcomenudeo.

Este cambio de jurisprudencia ha logrado disminuir sensiblemente el porcentaje de detenidos/as en la jurisdicción, a la vez que ha posibilitado un mayor número de detenciones domiciliarias en casos de personas que no presentan ninguno de los supuestos taxativos previstos por la ley de ejecución y el CP. Esto se da en un contexto de superpoblación de personas alojadas en comisarías y penales de la provincia de Santa Fe.

A su vez, desde el punto de vista de la jurisprudencia del tribunal, resaltó que se resuelve, con consentimiento fiscal y previo pedido de la defensa, la declaración de inconstitucionalidad de la ley 27.375, en cuanto reformó el régimen de libertad condicional de los condenados por delitos de tráfico de estupefacientes.

A su turno, la Dra. Costa mencionó que, en materia de amparos por cobertura de salud, se concedió una medida cautelar peticionada por la defensa pública para que INSSJP PAMI le otorgue a un afiliado, que padece esclerosis lateral amiotrófica, la medicación Edaravone no aprobada por la ANMAT. Este es uno de los pocos casos en el país de admisibilidad de cobertura de ese medicamento. Al abrirse la causa a prueba, la demandada ofreció que se realice una pericia médica con peritos de parte, frente a la falta de profesionales inscriptos en la jurisdicción. La oposición de la defensa fundada en sospecha de parcialidad fue rechazada, sin perjuicio de lo cual luego se admitió la designación de una profesional médica del Cuerpo de Peritos y Consultores Técnicos de la Defensoría General de la Nación como consultora de parte. Con el transcurso del tiempo, se debió destacar en reiteradas oportunidades que la falta de impulso procesal para la producción de la prueba debía conducir a que se le dé por decaído el derecho a producirla, lo que lamentablemente fue desestimado en cada ocasión. Finalmente, a casi dos años de iniciado, el planteo fue admitido con sustento en la exigüidad de los plazos del proceso, el objeto de la pretensión esgrimida en tutela del derecho a la vida y la salud y la vulnerabilidad padecida por la actora (FRO 36655/19, res. 20/09/19).

Por otra parte, destacó otro caso relativo a la inviolabilidad de las garantías constitucionales en los procesos penales relativo a situaciones en las que las fuerzas de seguridad intervinientes interrogan a los investigados y/o sus familiares para que aporten las contraseñas y/o patrones de acceso a sus teléfonos celulares secuestrados. En consecuencia, se promueve la nulidad del proceso, la cual ha tenido acogida favorable en diversos precedentes (FRO 1849/21 y 1835/21). De ese modo, se logró vencer la habitual reticencia de la fiscalía y del juzgado a reconocer la existencia de un procedimiento no respetuoso del debido proceso y de la defensa en juicio e, incluso, ello motivó que la primera planteara la nulidad de oficio en otro expediente, ante la constatación de similar infracción (FRO 18579/20).

A su vez, señaló que, en relación con la resolución alternativa de conflictos en materia penal, ha debido enfrentarse a la problemática de incumplimiento por parte de los/as asistidos/as de la totalidad de las tareas comunitarias que debían realizar en el marco de suspensiones de juicio a prueba, al finalizar el plazo que se les había establecido. En algunos de esos supuestos, las circunstancias de hecho y derecho han permitido efectuar presentaciones en las que se postuló la inexigibilidad de las reglas de conductas dispuestas y se peticionó que se declare extinguida la acción penal y se dicten sobreseimientos. Al hacerlo se enfatizó el carácter potestativo de la imposición de las reglas de conducta, que su inobservancia no deriva en la revocación automática y la necesidad de evitar la vulneración de la garantía a ser juzgado en un plazo razonable por el tiempo transcurrido. El planteo tuvo acogida favorable del Ministerio Público Fiscal (FRO 7787/20 y 21803/19).

Finalmente, la Dra. Tugnoli y la Dra. Gambacorta destacaron un planteo, realizado conjuntamente, relativo a la oposición de la defensa a que se le reciba declaración indagatoria a un menor inimputable (de 15 años) en el marco de la una causa de estupefacientes, en donde el juez instructor fundaba la necesidad de recibirle dicha audiencia en su derecho a ser oído. En el caso, se ha obtenido un precedente favorable de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (FRO 41000199/2012/1/CS1, res. 24/06/2021).

Observaciones vinculadas con personas asistidas privadas de libertad

En general, los/as defensores/as recalcaron que, ante la falta de establecimientos dependientes del Servicio Penitenciario Federal en la jurisdicción, gran parte de las personas privadas de libertad se hallan distribuidas en comisarías y alcaidías de la policía de la provincia, en unidades penales provinciales y en unidades penales nacionales, fuera del territorio provincial. En este contexto, señalaron la distancia en la que se encuentran respecto a su familia y su centro de vida. Esto trae como consecuencia requerimientos diarios tanto por la falta de cupo en la jurisdicción como por las condiciones de detención. Si bien se han realizado diversas gestiones destinadas a lograr su traslado a unidades que se encuentren en zonas más cercanas para resguardar la unificación familiar, lo cierto es que la situación de emergencia carcelaria existente a nivel nacional hace muy difícil su realización en el corto plazo. Esta realidad potencia los problemas que de por sí trae aparejada la pérdida de la libertad, al no tener el individuo el acompañamiento de su grupo familiar.

La Dra. Gambacorta señaló que ha percibido que muchos asistidos sufren maltratos por parte de la Gendarmería Nacional y que, como punto positivo, en la Unidad 24 de Marcos Paz para jóvenes adultos se le está brindando un tratamiento para adicciones a uno de sus defendidos.

Por otra parte, el Dr. Agnolí resaltó la falta de unidades federales en la provincia, circunstancia que acarrea la dispersión de los/as detenidos/as por todo el país y, algunos, en la órbita del servicio penitenciario de la provincia. A su vez, ha detectado varias situaciones de retraso en la progresividad del régimen penitencio, más allá del esfuerzo realizado por los internos por alcanzar los objetivos, hecho que motivó pedidos de informes a las unidades carcelarias a fin de evaluar la procedencia de planteos que tengan por objeto lograr los beneficios previstos en la ley de ejecución penal.

El Dr. Gesino informó que, durante el período, solo se han registrado detenciones de personas mayores de edad, todos ellos alojados en establecimientos carcelarios. En la medida en que cada situación así lo fue requiriendo, se han efectuado planteos relativos a las condiciones de detención. En la totalidad de los casos, la respuesta judicial fue favorable, centrándose los inconvenientes en el incumplimiento por parte de las autoridades penitenciarias, excusadas por la declaración de emergencia carcelaria.

Por su parte, el Dr. Galarza Azzoni destacó la obstaculización por parte del servicio penitenciario para la realización de las videoconferencias con las personas detenidas y, como consecuencia, en varias oportunidades que no se pueda avanzar con las entrevistas. Ante ello, las respuestas frecuentes fueron la falta de disponibilidad de horarios atento que solo tienen prioridad los juzgados y tribunales. Es por ello que, cuando se presenta una situación de urgencia, resulta complicado mantener una comunicación telefónica y/o virtual con los/as asistidos/as.

A su turno, el Dr. Sánchez enfatizó en que, en lo que respecta a las personas detenidas, las peticiones tienen que ver, en gran medida, con cuestiones de salud con directa incidencia en la pandemia y con aquellas situaciones propias del incremento de personas privadas de su libertad en el ámbito de la provincia. En ese sentido, el trabajo de la defensoría se desarrolla por dos vías alternativas, ya sea peticionando al órgano jurisdiccional o bien en forma directa con los encargados de los institutos de detención. También resaltó que se han realizado solicitudes de libertad o arresto domiciliario respecto de todas las personas que presentaban comorbilidades frente a la emergencia sanitaria, las que no fueron acogidas favorablemente por el tribunal.

Además, en aquellos casos en que pueda vislumbrarse alguna situación de violencia institucional se articulan todos los mecanismos necesarios para revertir dichas prácticas, facilitando en su caso las vías para la formulación de denuncias.

El Dr. Ginestre y el Dr. Cerda, destacaron que la mayoría de las intervenciones con relación a las personas privadas de libertad, tuvieron que ver con la salud, en particular pedidos de atención médica y con las relaciones familiares y sociales, especialmente en casos donde la persona detenida se encontraba a grandes distancias de la jurisdicción.

Por último, la Dra. Costa explicó que se han debido realizar diversas y reiteradas presentaciones en las unidades penitenciarias, a fin de que se garanticen los derechos de los/as asistidos/as, principalmente los DESC, en relación con sus condiciones de detención, otorgamiento de cupo laboral, posibilidad de acceder a la escolaridad, cuestiones de salud relativas a entrega de medicación, turnos y tratamientos médicos, entre otros. En algunos casos, los reclamos debieron ser canalizados judicialmente.

Para terminar, durante este último año se evidenció la reticencia por parte ciertas unidades carcelarias en facilitar el contacto con los/as asistidos/as allí alojados, debido a la falta de provisión de un aparato telefónico al alcance de los internos.

Región Centro Sur

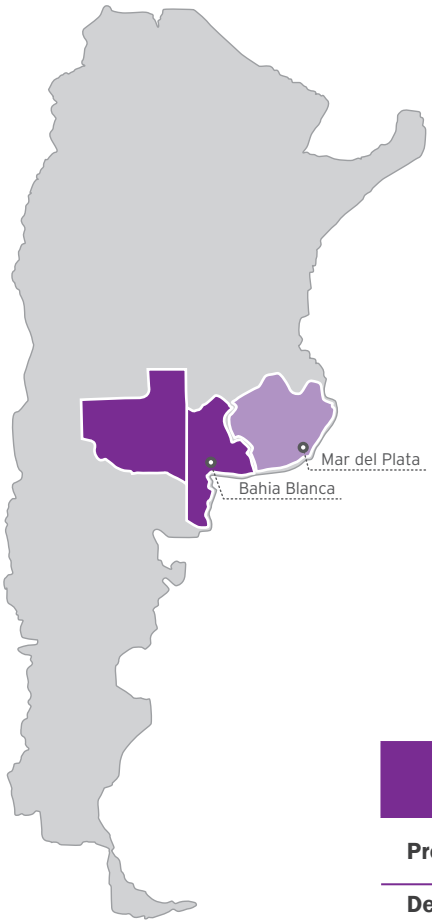

- **Distrito Judicial Bahía Blanca**
- **Distrito Judicial Mar del Plata**

Distrito Judicial Bahía Blanca	
Provincias	La Pampa y 16 partidos de la provincia de Buenos Aires
Dependencias del Ministerio Público de la Defensa	4 defensorías - 1 unidad DDHH
Dependencias del Ministerio Público Fiscal	6 fiscalías - 2 unidades DDHH
Dependencias del Poder Judicial	6
Unidades del Servicio Penitenciario Federal	4

Distrito Judicial Mar del Plata	
Provincias	Provincia de Buenos Aires. Partidos de las circunscripciones de: Azul, Dolores, Mar del Plata y Necochea.
Dependencias del Ministerio Público de la Defensa	7 defensorías
Dependencias del Ministerio Público Fiscal	8 fiscalías - 2 unidades DDHH
Dependencias del Poder Judicial	10
Unidades del Servicio Penitenciario Federal	Ninguna

I. DISTRITO JUDICIAL BAHÍA BLANCA

Distrito Bahía Blanca		
Dependencias	**Titular**	**Actuación Territorial**
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Bahía Blanca	Dr. Gabriel Darío JARQUE	Provincia de La Pampa y partidos de la Provincia de Buenos Aires pertenecientes a la jurisdicción
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Bahía Blanca	Dr. José Ignacio Guillermo PAZOS CROCITTO	Departamentos de Buenos Aires pertenecientes a la jurisdicción
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Rosa	Dra. Laura Beatriz ARMAGNO	Provincia de La Pampa
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Santa Rosa	Dr. Carlos Antonio RIERA	Provincia de La Pampa

Aspectos Institucionales

Unidad de Letrados Móviles

Durante 2021 continuó prestando funciones la Unidad de Letrados Móviles creada para actuar en causas donde se investigan presuntas violaciones a los derechos humanos cometidas con anterioridad al 10 de diciembre de 1983 que se sustancien en la ciudad de Bahía Blanca (Res. DGN Nº 1052/15).

Análisis del trabajo realizado durante el período

Los defensores y las defensoras del distrito se refirieron a las cuestiones más relevantes de su actuación durante el período, que se sintetizan a continuación.

Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

Cuestiones relacionadas con la dinámica del trabajo propias de la jurisdicción

El Dr. Gabriel Darío Jarque informó que la actividad de la dependencia se caracterizó por la realización de audiencias por zoom o videollamada, y el contacto con los asistidos se concretó vía telefónica, WhatsApp y correo electrónico. Asimismo, realizó presentaciones electrónicas y gestión a distancia por todos los medios disponibles. Agregó que se consolidó el formato electrónico para notas, escritos, diligenciamiento y notificación de oficios (DEO/DEOX), agilizando notablemente los tiempos procesales y disminuyendo en forma prácticamente absoluta la necesidad de realizar gestiones en forma presencial.

Por otra parte, el Dr. Jarque intervino en una importante cantidad de casos vinculados con pedidos de asistencia para gestionar la restitución de documentación vehicular incautada, obteniendo en su totalidad resolución favorable, y consiguiendo en varios supuestos el sobreseimiento.

A su turno, el Dr. José Ignacio Pazos Crocitto informó que ha cuestionado reiteradamente la decisión de celebrar los juicios orales mediante plataformas virtuales, en virtud de que se priva a sus asistidos de la posibilidad de tomar contacto directo con los magistrados que deberán resolver. De igual manera se veda el contacto con la defensa, que en ese escenario debe ineludiblemente interrelacionarse de forma permanente, en la medida en que se lleva a cabo la producción de la prueba en el juicio, en particular la recepción de las declaraciones testimoniales.

La Dra. Laura Beatriz Armagno, aludió a la circunstancia de que en la provincia de La Pampa se sitúan 4 unidades penitenciarias federales, situación que conlleva gran cantidad de trabajo para la dependencia. Señaló, al igual que en el período anterior, que persiste la gran carga de llamados telefónicos de detenidos y sus familiares, a raíz de que el TOCF de su jurisdicción no contó con personal en horario de atención al público, trabajando solo de manera remota, lo que generó el direccionamiento de las consultas a la defensoría.

Por otra parte, la defensora informó que el Tribunal Oral ante el que interviene, desde el inicio de la pandemia no ha efectuado audiencias en forma presencial. Ha convocado a la realización de audiencias en formal virtual y se han realizado solo audiencias de visu en las hipótesis en las cuales la fijación de la fecha del debate oral generó la posibilidad de acordar un juicio abreviado. En los demás casos, se ha opuesto a la realización del debate oral con esa modalidad, por afectación de los principios constitucionales que regulan la realización de las audiencias y básicamente el principio de inmediatez, y ha informado a los internos el motivo de tal postura, recibiendo su apoyo, por lo que el Tribunal Oral debió suspender los debates. Señaló que dicha situación ha cambiado en las últimas semanas en las cuales el Tribunal volvió a fijar audiencias de debate –esta vez adjuntando entrevistas con los internos donde ellos los solicitaban–.

Luego, el Dr. Carlos Antonio Riera destacó como particularidad de la jurisdicción la competencia del juzgado en todo el territorio de la provincia de La Pampa que impone a la defensoría la necesidad de interactuar no sólo en la asistencia de personas radicadas en la capital (Santa Rosa) sino también con aquellas que residen en otras localidades que requieren los servicios de la defensa, destacándose en gran número quienes viven en las ciudades de General Pico y General Acha (segunda y tercera ciudad en importancia en la provincia).

Otra particularidad de la jurisdicción se vincula con la existencia de cuatro establecimientos carcelarios dependientes del Servicio Penitenciario Federal que generan una permanente demanda e intervención de la dependencia a su cargo, tanto para la atención de los privados de libertad asistidos del defensor como la de aquellos que dependen de distintas defensorías del resto del país.

De la misma manera que en el período anterior, mencionó que se establecieron modos alternativos de entrevistas y comunicación con los representados, instaurándose canales alternativos tales como comunicaciones telefónicas o vía WhatsApp. Agregó que uno de los obstáculos era la recepción de documentación en el área civil y que logró solucionarlo a través de la modalidad de envío de imágenes por WhatsApp. Una metodología que facilitó la remisión de informes médicos por parte de algunos profesionales, necesarios en el marco de presentaciones relativas al derecho a la salud. También en el área penal fue posible coordinar con los asistidos o sus familiares la remisión de documentación o constancias vinculadas a las circunstancias de arraigo que luego fueron acompañadas con los planteos de exención de prisión o excarcelación. Destacó que se establecieron mecanismos que bien pueden seguir utilizándose finalizada la pandemia, sobre todo con los representados que son de otras ciudades, teniendo en cuenta que su defensoría tiene jurisdicción sobre toda la provincia de La Pampa como se mencionó anteriormente.

Cuestiones derivadas de la intervención en causas de naturaleza penal

En este tópico el Dr. Jarque refirió que los tribunales continúan siendo reticentes a la aplicación del CPPF, en lo que resulta plenamente vigente y pertinente en tanto sea beneficioso al imputado, inclinándose por un criterio restrictivo que mantiene la sujeción de los asistidos al proceso. A consecuencia realizó distintos planteos invocando que, más allá de las disposiciones que resultan comprendidas en la resolución dictada por la Comisión Bicameral de Monitoreo (Res. N° 2/2019), el texto legal ha sido promulgado y publicado, por ello debe ser aplicada toda prescripción que resulte favorable a la parte sujeta a causa penal. Explicó que, si bien se advierte un leve progreso en ciertas cuestiones puntuales, no se ha constatado un criterio que se compadezca con la amplitud que impone la norma legal.

En relación con la suspensión del proceso a prueba, observó la adecuación tanto de los defendidos como de las instituciones ofrecidas y de las autoridades judiciales a nuevas vías de cumplimiento y acreditación de tareas. Agregó que fue receptado de manera favorable por parte de los juzgados la sustitución de tareas por otras medidas, como por ejemplo la donación de alimentos no perecederos a instituciones.

El Dr. Pazos Crocitto mencionó, al igual que en el período anterior, que intervino en causas por infracción a la ley 23.737, así como también en causas sobre falsificación de documentos públicos, delitos contra la administración pública, trata de personas y penal tributario. Asimismo, indicó que se destacan por su voluminosidad las causas sobre infracción a la ley 23.737 y penal tributario, así como la cantidad de asistidos por expediente y la concurrencia en la presencia de intereses contrapuestos entre ellos.

Además, el defensor explicó que la dependencia a su cargo actúa también en la etapa de ejecución, brindando permanente asistencia a los defendidos que se encuentran transitando la etapa ejecutiva de la pena. Resaltó que los pedidos de las personas que se encuentran privadas de libertad implican una labor diaria, puesto que requiere un seguimiento personalizado, minucioso y permanente, en razón de que las consultas que se evacuan son documentadas a través de informes actuariales que se acompañan a las presentaciones judiciales. Agregó que también brinda asistencia a personas extranjeras condenadas, en

relación con el trámite de expulsión, así como también en aquellos casos en los cuales desean permanecer en nuestro territorio, una vez cumplido el requisito temporal exigido por el art. 64 de la ley de migraciones.

Al igual que en el período anterior, el magistrado se refirió a la intervención para tutelar los intereses de personas menores de edad en incidentes de prisión domiciliaria, y explicó que es necesario adentrarse en el análisis de los antecedentes obrantes para expedirse sobre la intervención conferida y dictaminar sobre aquellas cuestiones a decidir por la autoridad judicial, resguardando el interés superior de los niños, conforme el art. 3 de la CDN.

Por su parte, la Dra. Armagno refirió que su dependencia es la única defensoría federal en toda la provincia de La Pampa que interviene en la etapa de juicio criminal y en la etapa de ejecución de pena, asistiendo a las personas alojadas en establecimientos penitenciarios en esta provincia y en el oeste de la provincia de Buenos Aires. La magistrada indicó que tiene a su cargo la asistencia de personas detenidas en 5 unidades, a saber: la Unidad del SPB denominada Las Tunas, ubicada en Trenque Lauquen, y 4 unidades del SPF ubicadas en la provincia de La Pampa, Unidad 4, Colonia Penal de Santa Rosa; Unidad 13, cárcel de mujeres; Unidad 25, Instituto Correccional Abierto General Pico, y Unidad 30, Cárcel de Menores. Reiteró que La Pampa no cuenta con un servicio penitenciario provincial, por lo que en las unidades del SPF mencionadas se alojan numerosos detenidos de la justicia provincial, lo que genera un aumento de la población penitenciaria y también de los conflictos entre los internos. Asimismo, refirió que la atención de personas alojadas en las unidades de la jurisdicción, pero dependientes de otras defensorías del país, genera un cúmulo de tareas que triplica al trabajo natural de la defensoría. Sin embargo, al igual que en el informe anterior, aclaró que, durante el último período, estas tareas no se llevaron a cabo.

El Dr. Riera reiteró lo indicado en el informe anterior respecto del actual titular del Juzgado Federal de la ciudad de Santa Rosa. Destacó que el magistrado, que asumió en febrero de 2019, continúa sosteniendo criterios de decisión restrictivos durante el desarrollo del proceso penal, particularmente para aquellos imputados sometidos a investigaciones por infracción a la ley 23.737. En ese sentido, resaltó que, además del incremento de casos donde se investiga a personas en supuestas actividades de comercialización y transporte de estupefacientes en el marco de distintos operativos de control realizados en vehículos, también ha sido significativa la asistencia de personas que son ocasionalmente halladas por las fuerzas de seguridad en posesión de estupefacientes en la vía pública. Precisó que, en determinados delitos, se han adoptado criterios proclives a sostener un encarcelamiento cautelar, aún en casos de escasa gravedad. El criterio restrictivo del juzgado persiste a la hora de establecer parámetros para adecuar las conductas a las figuras menos gravosas de la ley 23.737, pese a los esfuerzos para acreditar posiciones que permitan tal adecuación.

El defensor también indicó que se encuentran, en la gran mayoría de delitos, muchos obstáculos para la producción de prueba, habiendo tomado una posición recursiva con reservas de plantear nulidades y otros recursos ante tribunales superiores por violación al derecho de defensa garantizado por el art. 18 de la CN.

Asimismo, el defensor reiteró que, en uso de las facultades previstas en el art. 42 inc. I, de la ley 27.149, coordinó con distintos organismos provinciales, entre los que destacó la Subsecretaría de Salud Mental y Abordaje de las Adicciones, la evaluación profesional de personas sometidas a proceso penal por infracción a ley 23.737 y la elaboración de informes a través de sus equipos técnicos para corroborar aspectos vinculados al consumo de estupefacientes, utilizados en favor de los asistidos. Mencionó que el hecho de que las entrevistas se realicen de manera telefónica o a través de video llamadas permitió agilizar la presentación de estos informes en el proceso judicial.

Cuestiones derivadas de la intervención en causas de naturaleza no penal

El Dr. Jarque indicó que, a consecuencia de la multiplicidad de canales virtuales de comunicación instaurados y de la alta eficacia y celeridad, registró en las gestiones extrajudiciales una notable disminución en la cantidad de casos que requirieron promover la vía judicial. En este sentido, informó que la Cámara Federal de Apelaciones ratificó el criterio conforme al cual las personas con discapacidad tienen derecho a la cobertura de acompañante terapéutico por parte de su prestador de salud, aun cuando la mencionada prestación no se encuentra prevista en el Nomenclador de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad. Asimismo, confirmó que el alcance máximo que debe darse a la prestación debe ser equiparado al Módulo de Apoyo a la Integración Escolar.

En materia previsional, el Dr. Jarque expresó que la mayoría de los procesos se encuentran en etapa de ejecución por parte de la ANSES y que los juzgados intervinientes comenzaron a exigir que la parte patrocinada por la defensa oficial acompañe la liquidación de sentencia para la prosecución de las ejecuciones, en virtud de la facultad prevista por el art. 503 del CPCCN. En este sentido el magistrado solicitó

en varias oportunidades la colaboración de la Unidad de Letrados Móviles ante el fuero de la Seguridad Social en razón de la complejidad técnica que implican las mencionadas liquidaciones.

Por otra parte, informó que se le confirió vista en causas en las cuales los demandados se encontraban ausentes, y no estaban agotadas las medidas tendientes a dar con el paradero del ausente, o que no se hallaban reunidos los requisitos necesarios para habilitar la intervención. A consecuencia de ello, efectuó planteos a fin de que se dispusiera el cese de las intervenciones conferidas, obteniendo resultados favorables.

El Dr. Jarque explicó que la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS) habilitó un correo electrónico a los fines de mantener una mayor fluidez en la comunicación, pero, a pesar de ello, constató que una parte de los oficios remitidos no fueron respondidos, lo que implicó una importante demora en la gestión de los casos, postergando el interés de los asistidos.

En cuanto a materia migratoria, el defensor observó, a partir de la derogación del Decreto 70/2017, un incremento de resoluciones favorables a los intereses de las personas migrantes.

El Dr. Riera se refirió a los trámites y gestiones que debieron realizarse en representación de personas ausentes y la asistencia prestada a personas migrantes que buscaban obtener la ciudadanía argentina.

Asimismo, mencionó haber logrado acuerdos de Reparación Histórica con ANSES, que fueron homologados por el Juzgado Federal. También, destacó que se llevaron a cabo diversas gestiones extrajudiciales en distintas obras sociales en relación con problemáticas de salud con resultados positivos para la cobertura de la prestación.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

En materia de derechos humanos, el Dr. Jarque recordó la causa FNN 187/2020, en la cual promovió un amparo por mora ante la prolongada demora por parte del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación en resolver la solicitud de reparación económica conforme la ley 25.914. Destacó que el resultado obtenido fue muy favorable al interés del reclamante, logrando el otorgamiento del beneficio previsto por la norma antes mencionada.

Asimismo, refirió que realizó planteos, obteniendo resultados positivos, para dejar sin efecto aquellas disposiciones migratorias de expulsión de extranjeros, que habían sido dispuestas sin tener en cuenta situaciones familiares e incumpliendo el debido proceso legal (causas FBB 304/2020, FBB 10202/2020).

El Dr. Pazos Crocitto informó que en la causa FBB 1978/2017/T01/14, "F., D.A. s/legajo de Ejecución Penal", de trámite ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Bahía Blanca, solicitó la declaración de inconstitucionalidad del art. 14 inc. 10 del CP (ley 27.375). Argumentó que la norma citada resulta violatoria del sistema de resocialización, progresividad de la pena, igualdad y principio de legalidad (arts. 16, 18, 19, 28, 31 y 75 inc. 22 de la CN; 5.6 de la Convención Americana de Derechos Humanos; 10.3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; y arts. 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, y 9 de la ley 24.660), en razón de que veda la posibilidad de que se otorgue la libertad de modo condicional a quienes se encuentran cumpliendo pena por determinados delitos. Este planteo fue recibido de manera favorable y el juez de ejecución declaró la inconstitucionalidad del art. 14 inc. 10 del CP y su inaplicabilidad en la presente causa.

La Dra. Armagno realizó diversas presentaciones con la finalidad de atenuar las consecuencias que la prisión efectiva produce en el grupo familiar cuando el responsable de familia se encuentra privado de libertad, para lograr la protección de la salud en situaciones generadas con motivo de la pandemia y a partir de la reforma operada sobre la ley 24.660, en razón de la imposibilidad de acceder a los beneficios de las salidas transitorias y libertad condicional (ley 27.375). En este sentido, la defensora solicitó prisiones domiciliarias hasta que los detenidos adquieran la libertad condicional con la finalidad de su protección frente a los casos de Covid y para menguar la superpoblación en las cárceles. Algunos pedidos fueron receptados de manera positiva, modificándose de esta manera el criterio que aplicaba hasta ese momento el tribunal de la jurisdicción. De esta manera se logró reemplazar el lugar de cumplimiento de la pena impuesta para que el condenado continúe asistiendo a su grupo familiar, con el fundamento principal de la preservación de la familia, el costo de vida actual y en particular el cuidado y protección de los niños, adultos mayores y de las personas enfermas (causas FBB 094000001/2011/T01/3, "A., J.O. s/inf. Art. 5º, inc. c, ley 23.737 – Legajo de Ejecución Penal"; 8891/216/T01/1, "B. S., D.D. s/inf. Art. 5°, inc. c, ley 23.737"; FBB 008289/2014/T002/6, "C., S. s/Inf. Art. 5º, inc. c, ley 23.737 – Legajo de Ejecución Penal"; FBB 007566/2014/T001/19, "C.P., R.J.L. s/Inf. Art. 5º, inc. c, ley 23.737 – Legajo de Ejecución Penal"; FBB 94000028/2011/T01/2, "D., E.D. s/Inf. Art. 5º, inc. c, ley 23.737 – Legajo de Ejecución Penal"; FBB 4274/2013/T01/4, "J. M., N.D. s/Inf. Art. 5º, inc. c, ley 23.737 – Legajo de Ejecución Penal"; y FBB 11810/2019, "G., R. A. s/infr. Art. 5, inc. c, Ley 23.737").

La defensora también recordó la causa FBB 8891/2016/TO1 y su acumulada 6723/2014, "O., A.M s/Inf. Art. 5, inc. c de la ley 23.737". En este caso, se concedió la prisión domiciliaria a su asistida con el objeto de que pueda cuidar a su hijo de 11 años. Al momento de ser detenida para cumplir la pena de prisión impuesta, la defendida trabajaba y vivía en Mendoza con su hijo. En dicha localidad vivía el abuelo paterno del niño, pero no podía cuidarlo, entonces, se le concedió a la asistida la prisión domiciliaria y pudo regresar al cuidado de su hijo.

El Dr. Riera recordó que en dos acciones de *habeas corpus*, en las que participó la defensoría a su cargo, se logró un pronunciamiento de la CSJN convalidando la posición asumida por la defensa en cuanto pretendía un reconocimiento de un agravamiento en las condiciones de privación de libertad por cuanto no se reconocían los derechos mínimos en materia laboral de las personas encarceladas, tanto en la Unidad N° 4 SPF como en la Unidad N° 13 del SPF (causas FBB 7825/2016 y FBB 10077/2016).

Por otra parte, el defensor informó que por vía administrativa colaboró con una madre que, en representación de su hijo menor de edad, reclamaba ante la ANMAT la autorización para poder importar el producto Ameriolat 5000 MG/100 ML (tratamiento cannabinoide), que le había sido denegada en varias ocasiones y, finalmente, luego de diversas tratativas se logró su autorización. El Dr. Riera destacó que se pudo desvirtuar, a través de la documentación aportada, el planteo del organismo que le sugería a la progenitora que utilizara la alternativa terapéutica Convupidiol disponible en Argentina, en razón de que la médica tratante informó que no era el específico para el cuadro clínico del menor.

El defensor informó que asistió a una persona extrajera, oriunda de Senegal, cuyo deseo era obtener la ciudadanía argentina y a quien se le indicó que debía aprender el idioma español a fin de realizar dicha solicitud. En este sentido, el Dr. Riera realizó una presentación en la cual obtuvo resultados positivos en razón de haber fundado su petición en los términos del fallo de la CSJN de fecha 11 de febrero de 2020 "Liu, Cairong s/solicitud de ciudadanía", FLP N° 40252/2014/CAI-CS1. De esta manera, el tribunal determinó, previo a resolver, solicitar una actualización de antecedentes y finalmente concedió la ciudadanía a su defendido.

Observaciones vinculadas con las condiciones de detención de los asistidos/as privados/as de libertad

El Dr. Pazos Crocitto destacó que las problemáticas que predominan en este ámbito se vinculan con cuestiones concernientes a deficientes prestaciones en materia sanitaria brindada por parte de los servicios penitenciarios y respecto de las condiciones en que se ejecuta la detención (por ejemplo: estudios, alimentación, atención médica, avances en el sistema progresivo, traslados por acercamiento familiar). Refirió que la falta de observancia de mandas judiciales motivó gestiones simultáneas realizadas desde la sede de la dependencia a su cargo, sea mediante comunicaciones telefónicas con los funcionarios o agentes responsables, y/o utilización de otras vías útiles y complementarias, para lograr la solución necesaria con la celeridad que el caso exigía, promoviendo –a su vez– modalidades alternativas como prisiones domiciliarias, derivaciones extramuros a diferentes establecimientos de salud, etc., en una cantidad importante de casos cuya asistencia sanitaria se presentaba postergada.

Asimismo, reiteró que la ausencia de unidades del SPF en la región genera que gran parte de sus asistidos privados de libertad se encuentren distribuidos en distintos puntos del país, cuestión que afecta, por un lado, la atención personalizada de su defensa y, por el otro, el contacto directo con sus familiares y allegados, ya sea por la distancia o por carecer de medios económicos para trasladarse al recinto carcelario. En ese sentido, indicó que se intensificaron los pedidos de traslados hacia la Unidad Penal 4 del SPB, resultando sumamente dificultoso conseguir una plaza local.

Por su parte, la Dra. Armagno expuso que persiste una desatención generalizada por parte del personal penitenciario respecto de las necesidades del MPD para cumplir, tanto con las visitas carcelarias solicitadas, como para asistir a los detenidos, de modo previo a las audiencias, por descargos de sanciones disciplinarias. Al igual que en el informe anterior, enumeró dificultades concretas: se carece de lugar para entrevistas; se permite entrevistar a un solo interno por vez, por lo que, en algunas ocasiones, al concurrir más de una persona para agilizar la tarea, ello no puede lograrse; ante la comisión de una presunta falta disciplinaria, sin mayores fundamentos se dispone el aislamiento de los involucrados, llegando incluso al encierro de todo el pabellón, denotándose la carencia de argumentos válidos para tomar tal medida; faltan cámaras en algunos sectores del establecimiento penitenciario y hay otras que no funcionan; se registra una gran demora al requerir entrevistar a internos que se encuentran en los talleres y en algunos casos ni siquiera son traídos al lugar de la entrevista, y en los casos que se informa previamente la entrevista para poder contar con el interno más rápidamente, este pierde el día de trabajo, por lo que su predispo-

sición para el diálogo es negativa. Agregó que actualmente, de todos los pedidos de entrevistas por video conferencia que realiza, se concede uno por semana, a pesar de requerirlos con suficiente antelación.

El Dr. Riera reiteró que se efectuaron distintas gestiones para que las personas detenidas cuya situación procesal debe resolverse en el término de 10 días sean alojadas en lugares con condiciones razonables de alojamiento, teniendo en cuenta que la emergencia sanitaria ha obstaculizado la entrada a las unidades federales y que al ingreso son aislados por 14 días en un sector que cuenta con pocos cupos y espacio para cumplir con los protocolos sanitarios. Por tal motivo, se ha efectuado un contralor de las necesidades, en todos sus aspectos, de las personas alojadas provisoriamente en otros centros de la provincia.

Asimismo, se intensificó el contacto con las autoridades penitenciarias y de otras estructuras dependientes de la policía de la provincia de La Pampa, en las que se aloja a personas privadas de la libertad, con el objetivo de canalizar a través de su contacto distintas cuestiones relacionadas con las condiciones de encierro de los internos (visitas, recreación, condiciones de alojamiento, cambio de pabellón, etc.). Estas gestiones también fueron realizadas ante las diferentes áreas del Servicio Penitenciario (área social, administrativa, médica) para concretar mejores beneficios para asistidos de esta jurisdicción, como de otras (incorporación al R.E.A.P., cupos de trabajo, atención médica, etc.).

II. DISTRITO JUDICIAL MAR DEL PLATA

Distrito Mar del Plata		
Dependencias	**Titular**	**Actuación Territorial**
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Mar del Plata	Vacante	Azul, Dolores y Mar del Plata
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Mar del Plata	Dra. Natalia Eloísa CASTRO	Azul, Dolores y Mar del Plata
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Mar del Plata	Vacante	Mar del Plata
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Dolores	Vacante	Dolores
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Azul	Dr. Patricio Ezequiel VARELA	Circunscripción Azul
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Azul, con asiento en Tandil	Dra. Victoria SÁNCHEZ SOULIÉ	Circunscripción Azul
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Necochea	Dr. Francisco Javier María POSSE	Adolfo González Chávez, Lobería, Necochea, San Cayetano y Tres Arroyos

Aspectos institucionales

Designación de defensora pública oficial. Juramento de ley. Defensoría vacante

Por DCTO-2021-212-APN-PTE, publicado en el Boletín Oficial el día 26 de marzo de 2021, se nombró Defensora Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, a la Dra. Natalia Eloísa Castro, quien prestó juramento de ley el 30 de marzo de 2021. Por lo expuesto, quedó vacante la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Mar del Plata.

Análisis del trabajo realizado durante el período

Los/as defensores/as públicos/as oficiales refirieron las cuestiones relevantes de su actuación durante el período en análisis.

Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

Los defensores y las defensoras del distrito, refirieron que la actuación durante el período estuvo signada por la persistencia de la situación sanitaria por la pandemia del COVID-19. Mencionaron que las circunstancias requirieron la implementación de alternativas para la comunicación con las personas asistidas y el cumplimiento del deber de información y que, a ese efecto, se dispuso un teléfono celular para atención exclusiva de las DPO, se celebraron entrevistas y audiencias mediante sistema de videollamada, y se intercambiaron misivas y documentación en forma digital.

La Dra. Paula Susana Muniagurria, defensora pública coadyuvante a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Mar del Plata, informó que en el ámbito penal se continuó interviniendo en causas por violación al art. 205 del CP. Estimó que dichos casos se presentaron como oportunidades para la composición de soluciones alternativas al conflicto penal, particularmente bajo la modalidad de suspensión de juicio a prueba y reparación integral, conforme arts. 22, 31 y cc del CPPF, vigentes a partir de la Resolución Bicameral 2/2019, y particularmente considerando las prescripciones derivadas de los arts. 5 inc. b, arts. 16 y 17 y art. 42, inc. e, de la ley 27.149, y consecuentemente el sobreseimiento de imputados en los términos del art. 59 inc. 6, del CP. En ese sentido, señaló que la implementación de salidas alternativas aumentó significativamente en el período.

Siguiendo con el aspecto penal de la actuación, destacó la implementación de audiencias multipropósito, en las cuales se discuten los diferentes aspectos de las causas, y advirtió que, desde la perspectiva de la defensa, permiten resolver la situación procesal de las personas asistidas con mucha mayor celeridad. La modalidad revela los beneficios de la oralidad y la bilateralidad para el ejercicio de la defensa, tanto material como técnica.

Indicó que durante el período debió intervenir en numerosas causas en calidad de defensora de menores coadyuvante, tanto en casos penales como no penales. En causas no penales, señaló que continuó la intervención en incidencias vinculadas a los eventos del naufragio del submarino ARA San Juan y BP Rigel. Al respecto, hizo saber que se actuó proactivamente para limitar el plazo requerido por la legislación para la determinación de los fallecimientos presuntos, dictaminando en tal sentido, y en los procesos referidos a indemnizaciones y acuerdos que involucran a NNyA.

La Dra. Muniagurria indicó que, en el ejercicio de la defensa técnica, promoviendo y respondiendo demandas, se prioriza la solución autocompuesta previa a la vía judicial. Destacó el alto porcentaje de casos que se resuelven en instancia administrativa, pero refirió que desde el inicio del ASPO las habituales gestiones, tales como intimaciones y pedidos de informes, se vieron obstaculizadas por las variadas medidas y políticas adoptadas por las oficinas públicas y privadas ante las que actúa. En ese sentido, refirió que en los casos en los que fracasó la vía extrajudicial se interpuso la acción correspondiente, siendo habitual reclamar a través de la acción de amparo con medida cautelar.

Asimismo, indicó que su jurisdicción tiene la particularidad de contar con una importante población integrada por personas mayores, lo que incide en el trabajo de la dependencia en lo que hace al acceso al derecho a la salud, a la seguridad social y previsional. A ese dato agregó que el Instituto Nacional para Jubilados y Pensionados (INSSJP) es la cobertura de salud principal de esa franja etaria, pero no cuenta con hospital propio, lo que aumenta el índice de reclamos y litigiosidad.

Además, resaltó que se continúa interviniendo en causas promovidas en los términos del Programa de Reparación Histórica, cuyos trámites se encuentran pendientes, aunque en medida significativamente inferior a períodos anteriores.

Hizo saber que se mantiene comunicación fluida con los principales referentes de las agencias administrativas comprometidas, tales como ANSES, INSSJP y DNM.

Resaltó las circunstancias atravesadas en la actuación administrativa y judicial respecto de la Dirección Nacional de Migraciones (DNM), en casos que se requirió la defensa de los derechos de personas migrantes. En ese sentido, advirtió que a pesar de la derogación del Decreto 70/2017 a instancias del Decreto 138/2021, persisten criterios regresivos contarios a los principios que imperan en la materia, obligando a la interposición de recursos administrativos y judiciales.

Mencionó también la Dra. Muniagurria, como cuestión de incidencia en el período, la vacancia del Juzgado Federal Nº 1, ante el que interviene principalmente su defensoría.

La Dra. Paula Inés Lo Gioia, defensora pública coadyuvante a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Dolores, informó que en materia no penal la actuación principal estuvo orientada a resguardar el derecho a la salud, y mencionó que las consultas en dicha materia se incrementaron notablemente. Aclaró que se trata de gestionar soluciones extrajudiciales, en sede administrativa, pero que muchas debieron judicializarse ante la imposibilidad de resolución favorable ante el ente requerido.

Asimismo, hizo saber que, dado que la obra social PAMI comenzó a rechazar pedidos de renovación de internaciones domiciliarias de los afiliados, muchos con Certificado Único de Discapacidad (CUD), ante los pedidos de colaboración a su defensoría, se realizaron diversas tratativas extrajudiciales para lograr su autorización. En algunos casos se consiguió que continuaran con algunas internaciones y en otros se iniciaron acciones de amparo, lográndose por medida cautelar la inmediata renovación de las internaciones, con posterior sentencia favorable al afiliado. También se incrementaron las consultas por afiliaciones denegadas por la obra social OSPRERA, que encontraron favorable solución luego de tratativas extrajudiciales realizadas desde su defensoría ante la obra social.

El Dr. Patricio Ezequiel Varela, por su parte, señaló que a fines de 2020 se cubrió la titularidad del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional de Azul, que estaba vacante hace más de 7 años, lo que determinó que se reactiven muchos de los procesos que se encontraban paralizados.

Refirió que, en el contexto de la pandemia, el sistema Jitsi Meet implementado por el juzgado funcionó en forma eficaz, con las debidas garantías, y que en los procesos penales se tomó declaración indagatoria

a imputados detenidos en otras localidades en cuestión de horas sin necesidad de que sean trasladados hasta la sede del juzgado o, incluso, detenidos que se encontraban a mucha distancia de este juzgado Federal, por ejemplo, en una cárcel de la provincia de Misiones. Además, consideró interesante el hecho de que quede grabada la declaración indagatoria para que pueda ser analizada de forma precisa por los otros actores del sistema de justicia.

El Dr. Varela destacó que se logró una buena articulación con distintas instituciones nacionales, como Centro de Acceso a la Justicia en Olavarría, y provinciales descentralizadas del departamento Judicial de Azul, como Casas de Justicia y Unidades de Defensa, que obraron como vías de acceso a su defensoría y mediante las que se posibilitaron las gestiones a fin de garantizar el acceso al ejercicio de derechos de las personas defendidas. Hizo saber que, en materia de vinculación con la comunidad, a principios de 2021 su defensoría comenzó a participar de la Mesa Local Intersectorial e Interinstitucional de prevención y erradicación de violencias con motivos de género. Esa instancia, regulada por legislación provincial, se encuentra prevista a fin de pensar, proyectar y proponer actividades, junto con instituciones y organizaciones municipales, provinciales y nacionales, que tiendan a visibilizar todo tipo de violencias con motivos de género. Otro objetivo de la Mesa Local se circunscribe a realizar aportes propositivos a las políticas públicas desplegadas en ese campo por las distintas instituciones que la integran. En particular, durante todo el año su dependencia trabajó conjuntamente a la Defensoría General Departamental, la Facultad de Derecho y representantes del Concejo Deliberante Municipal en la confección de un estatuto de funcionamiento, con el objeto de darle continuidad al trabajo de la Mesa Local, que había encontrado límites y deficiencias organizativas. Ello permitió realizar derivaciones acompañadas frente a las diversas problemáticas que se reciben de mujeres y personas del colectivo LGBTTTIQ+, dando cuenta de las interseccionalidades que se ponen en juego en las distintas vulneraciones de derechos de estos colectivos.

La Dra. Sánchez Soulié consideró que la puesta en funcionamiento de su dependencia, en el año 2018, significó un gran cambio en la cercanía del MPD con la población, siendo Tandil la ciudad más populosa de la jurisdicción.

Hizo saber que la situación respecto de las vacancias en la jurisdicción varió respecto del año anterior: el Juzgado Federal Nº 1 que se encontraba vacante fue cubierto en diciembre de 2020, pero sigue estando vacante la fiscalía con asiento en Tandil, que es subrogada por el titular de la Fiscalía Federal de Azul.

En ese sentido indicó que, en el ámbito penal, la asunción del juez titular, sumado a la gran cantidad de sumarios por infracciones los arts. 202, 203, 205 y/o 239 del CP, en el marco de los procedimientos suscitados por las restricciones surgidas del COVID-19, determinaron un amplio incremento en la labor. Refirió que, a partir de la pandemia, el juzgado federal implementó un sistema de audiencias a través del programa Jitsi Meet que funciona en forma eficaz. En los procesos penales se tomó declaración indagatoria a imputados que se encontraban en otras localidades sin necesidad de trasladarse hasta la sede del Juzgado. Se realizaba la audiencia previa a la indagatoria a través de una llamada privada y luego celebraba esta audiencia de forma remota. Remarcó que ello también facilitó el trabajo, pues el juzgado se encuentra a 100 km de la sede de su defensoría, e implicó que no se requieran los usuales viajes para asistir personalmente a esas audiencias.

En el ámbito no penal, refirió que otro inconveniente muy serio que se presentó en 2020 y continuó durante el presente período fue que la mayoría de las obras sociales cerraron sus oficinas por la pandemia, con lo que los afiliados no tenían donde recurrir para realizar trámites o consultas. Con la misma dificultad se encontró el plantel de su dependencia al momento de hacer los reclamos administrativos: no obtenían respuesta, lo que llevó a que deban judicializar un porcentaje muy grande de los reclamos.

Asimismo, señaló que para poder iniciar un recurso de amparo es requisito ineludible que quien reclama lo firme u otorgue poder para actuar, por lo que, a pesar del ASPO, debieron citar a los asistidos a la sede de la defensoría o trasladarse hasta sus domicilios.

EL Dr. Francisco Javier Posse manifestó que, como en años anteriores, durante el período hubo muchos casos de presentaciones extrajudiciales y amparos por afectación a derechos sociales de raigambre constitucional, por inacción de organismos del Estado o privados. Destacó las interpelaciones en materia de salud y previsión social, con presentación de recursos de amparo por cobertura de salud demandando a obras sociales estatales y privadas la protección de ese derecho constitucional de las personas más vulnerables, e hizo saber que en todos los casos se obtuvo sentencia y/o medida cautelar favorable. Indicó además que en los casos de demora se denunció el incumplimiento y, en algunas oportunidades debieron aplicarse multas y astreintes hasta lograr su efectivo cumplimiento.

Señaló que en el marco del ASPO se recibieron numerosas consultas de madres y padres de niños con discapacidad relacionadas con la necesidad de continuar las terapias que venían realizando previo

a la pandemia. En ese marco, por un lado, surgió el problema de que no existía aún una reglamentación clara acerca de la forma en que se debían implementar las terapias a distancia, por lo que se gestionó extrajudicialmente que las obras sociales dieran cobertura a las sesiones correspondientes por sistema de videollamada. Estos pedidos, aunque en principio fueron resistidos, tuvieron resultado positivo permitiendo la continuidad de las prestaciones. Hubo casos de menores que por las características de su discapacidad requerían un tratamiento presencial, aun cuando ello no estaba inicialmente permitido en el contexto de aislamiento, y ante tal situación se gestionaron los permisos necesarios para que los terapeutas concurrieran a los domicilios particulares de los asistidos, con todas las medidas de prevención requeridas.

Hizo saber que se presentaron también casos de personas adultas mayores a quienes las obras sociales les habían interrumpido la internación domiciliaria con la idea subyacente o implícita de que fueran derivadas a geriátricos, ante lo que presentaron amparos y denuncias de incumplimientos para que se garantice la protección de la autonomía de los adultos mayores y sus derechos, recibiendo todas acogida favorable.

En el ámbito penal, el Dr. Posse resaltó también las causas por infracción a los arts. 202, 203, 205 y/o 239 del CP, que fueron resueltas en su mayoría mediante resolución alternativa de conflictos, con el pago de un monto promedio de 3000 pesos por persona en concepto de reparación integral, dinero que se destinó al Hospital Municipal de Necochea. Asimismo, en varias de estas causas se pidió que se les reciba a los/as imputados/as declaración espontánea o indagatoria y su situación procesal se resolvió favorablemente con sobreseimientos por aplicación del art. 336 incs. 3º o 5º del CPPN.

La Dra. Natalia Eloisa Castro, que a la fecha de redacción del informe subrogaba la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera y Segunda Instancia de Mar del Plata que se encuentra vacante, informó por dicha dependencia que se observó un incremento sostenido de consultas respecto a conflictos vinculados con el derecho a la salud y cuestiones relativas al derecho previsional y de la seguridad social. En particular, refirió que continuaron en ascenso los litigios relacionados con prestaciones para personas menores de edad con discapacidad, sobre todo en lo que respecta a tratamientos multidisciplinarios, acompañantes terapéuticos o escolaridad, no obstante las prescripciones fundadas de sus médicos tratantes y la cobertura integral prevista en la ley 24.901.

Manifestó que durante el período nuevamente se concentró un gran número de reclamos en relación con el INSSJP y también volvió a repetirse la problemática observada el año anterior con respecto a una empresa local de medicina prepaga denominada “Red Thema” que fue vendida a un grupo empresarial de otra provincia, pues debido a cambios internos de gestión y de equipos de auditoría, muchos beneficiarios con tratamientos en curso debieron ser reevaluados por cambios de criterios de auditoría médica.

La defensora también destacó la gran cantidad de adultos mayores que conforman la población total de Mar del Plata, muchos de los cuales se acercan a su dependencia en busca de asistencia técnica por problemas relacionados a la cobertura médico asistencial que el INSSJP debe brindarles. Entre ellos, problemas con los centros de salud con internación de mediana y alta complejidad con los que cuenta el Instituto en la ciudad. Se trata de 3 clínicas de mediana a pequeña envergadura en las que se distribuye la cápita total de afiliados: Clínica Mitre, Clínica Avenida y la Clínica Mar del Plata, ex Hospital Español. Ninguno de esos centros posee atención para patologías de relevancia y las plazas de internación son pocas porque son establecimientos reducidos. Por eso se continuó derivando afiliados directamente al Hospital Público de la ciudad, Hospital Interzonal General de Agudos, que ya posee una problemática propia con relación a recursos y capacidad de atención y, a veces, no puede dar adecuada respuesta a la demanda de este grupo poblacional vulnerable. Aclaró que el Hospital Privado de Comunidad, un centro de atención reconocido de Mar del Plata y donde se realizan prácticas de alta complejidad, desde hace varios años no recibe nuevos ingresos de afiliados del INSSJP, brindando atención sólo a las cápitas residuales. Asimismo, si bien hacia fines de 2019 volvió a ponerse en funcionamiento de manera progresiva el Hospital Bernardo Houssay, ex EMHSA, no posee cápita directa de beneficiarios sino que atienden por derivación.

La Dra. Castro mencionó que, si bien las cuestiones relacionadas con beneficiarios del Programa Federal Incluir Salud, ex PROFE, desde hace algunos años son canalizadas por las defensorías provinciales a partir de la declaración de incompetencia efectuada en su fuero, se mantiene un número residual de casos judicializados que aún no tenían sentencia al momento de esa declaración o que se encuentran en su etapa de ejecución, donde los beneficiarios, población de especial vulnerabilidad, continúan sufriendo interrupciones intempestivas o irregularidades en las entregas de medicación o insumos.

En materia previsional y de la seguridad social, refirió que se trataron mayormente casos y consultas vinculados con rechazos del retiro definitivo por invalidez, demoras en la concreción de juntas médicas de evaluación y vencimiento de plazos para resolver trámites de jubilaciones y/ pensiones. En lo que hace

a retiros transitorios por invalidez, manifestó que en su totalidad terminan judicializados al agotarse la vía administrativa con negativa del retiro, e hizo saber que se trabaja de manera conjunta con la Unidad de Letrados Móviles ante el Fuero de la Seguridad Social, especialmente por la cuestión de la prueba. También indicó que se continúa actuando en los exhortos que se forman y remiten a Mar del Plata desde la Caja de Seguro Social para un nuevo examen médico, por imposibilidad de las personas de trasladarse hasta la jurisdicción de CABA. Asimismo, señaló que se atienden casos en los que se consulta por diversas dificultades para concretar gestiones destinadas a la actualización o rectificación de datos y requisitos en ANSES o AFIP para la obtención de beneficios previsionales como IFE, AUH, o pensiones.

La Dra. Castro refirió, por otra parte, que la asistencia y patrocinio a personas migrantes es un área en la que la labor de su dependencia desde hace algunos años se mantiene en ascenso. Destacó la derogación del DNU Nº 70/2017, que conllevó la supresión del proceso especial sumarísimo respecto de las personas que eran expulsadas en virtud de poseer causa penal en trámite, y refirió que los plazos recursivos consignados en la legislación original permiten un margen mayor de tiempo para tomar contacto con los migrantes y trabajar sobre la prueba. No obstante, señaló que se mantienen algunas dificultades, pues se notifica a su dependencia como defensoría en turno de la medida de expulsión dictada y/o del plazo de emplazamiento de 30 días que se otorga para regularizar, y resulta difícil contactar a la persona migrante. Eso tiene lugar, por ejemplo, en casos donde los domicilios que surgen de las actuaciones administrativas son los que el interesado aportó en algún procedimiento de constatación efectuado por inspectores de la DNM o en alguna oportunidad en que concurrió a las oficinas de la delegación a hacer algún trámite y luego se mudó sin hacer saber su nueva dirección. También refirió el caso de personas alojadas en unidades carcelarias provinciales, emplazadas en el ámbito jurisdiccional de la Delegación Mar del Plata de la DNM, pero con su núcleo familiar habitando en el conurbano bonaerense, lo cual dificulta la comunicación y la posibilidad de que remitan las constancias documentales para acreditar extremos que permitan justificar pedidos de dispensa por unificación familiar o razones humanitarias. Mencionó que siguen verificándose inconvenientes cuando son notificados en el ámbito carcelario de una disposición de expulsión, ya que muchas veces los asistidos no comprenden acabadamente lo que suscriben o firman actas sin que se les entregue copia del acto administrativo emitido por la DNM, y con los escasos conocimientos que poseen en lo que hace a la defensa de sus derechos, no logran contactarlos dentro del plazo para interponer recursos, lo que obliga a plantear nulidades.

La magistrada manifestó que la actuación complementaria como defensores de menores y/o incapaces es otra área de voluminosa intervención, incluyendo casos que son iniciados con el patrocinio del MPD y casos en los que el patrocinio de los padres y o curadores es ejercido por abogados particulares.

La Dra. Castro indicó también que, en materia penal, se mantiene el ascenso en las designaciones a su dependencia. Estimó que el tipo de delitos investigados en las causas que tramitan ante el fuero resulta de naturaleza bastante diversa, incluyendo trata de personas con fines de explotación sexual o laboral, ley de drogas, contrabando de estupefacientes, asociación ilícita, lavado de activos de origen ilícito, falsificación de documentos y estafas o defraudaciones, delitos contra la seguridad pública, la administración pública, y delitos contra la salud pública, producto de las disposiciones sanitarias vigentes a raíz de la pandemia por COVID; entre otros. Mencionó que la actuación en las instancias en las que actúa impone la presentación de múltiples recursos de casación o de recursos extraordinarios o, en su caso, recursos de queja por la denegatoria de alguno de los remedios citados.

En cuanto a las soluciones alternativas de conflictos, mencionó que en el marco de audiencias orales multipropósito se homologaron acuerdos con la fiscalía que posibilitaron la aplicación del instituto de la suspensión de juicio a prueba, y en un caso reciente en que no resultaba posible pues la persona tenía antecedentes penales y le había sido otorgada otra suspensión, pudo arribarse a la reparación integral del art. 59 inc. 6 del CP, ofreciéndose la donación de un monto de dinero a la cooperadora de los Hospitales Públicos de Mar del Plata.

Explicó que la situación sanitaria producto de la pandemia del COVID-19 y las medidas de cuidado y distanciamiento social modificaron el tipo de pautas de conducta a imponer cuando se otorgaba la suspensión del juicio a prueba, ya que las instituciones u organizaciones sin fines de lucro, donde muchas veces se realizaban tareas comunitarias, no permitían el ingreso y circulación de personas para ello, con lo cual fueron reemplazadas por donaciones de distinta índole acordes a la situación socio-económica y posibilidades reales de quien debían satisfacerlas.

La Dra. Castro, informando por la Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Mar del Plata, hizo saber que se mantiene la incidencia de la actuación de su dependencia en un gran porcentaje de las causas que tramitan ante el Tribunal Oral, y estimó que ello es una constante derivada

de la realidad social y la exclusión que sufre un porcentaje significativo de la sociedad, que se proyecta además en criterios de selección criminal. Por otra parte, refirió que, concluida la etapa de juicio con la sentencia, el vínculo entre condenado y su abogado de confianza tiende a finalizar, sustituyéndose la designación por la de la defensa pública durante la ejecución de la pena.

Con relación a la investigación de ciertas conductas contempladas en la ley 23.737, mencionó que son notorias las causas que tramitan inicialmente en el fuero provincial debido a la desfederalización de algunos tipos penales por la ley 26.052, a la que adhirió la provincia de Buenos Aires, aun cuando son de clara competencia federal, siendo remitidas luego por incompetencia en estados avanzados del trámite, aún con clausuras de la instrucción y hasta radicadas ante los órganos jurisdiccionales de juicio. Respecto a este tipo de delitos destacó que se incrementó la intervención del TOCF de Mar del Plata debido a la reforma legislativa introducida por la ley 27.502 en 2019. Agregó que se observa un criterio similar en las causas por trata con fines de explotación sexual o laboral y los delitos conexos.

En lo que se refiere a las soluciones alternativas al juicio oral, manifestó que su aplicación arroja un saldo positivo para las personas asistidas por la defensa pública. Muchas veces supone una autocomposición y otras la desvinculación mediante salidas del esquema controversial tradicionalmente imperante en la persecución penal. En ese sentido, explicó que desde hace 4 años el tribunal implementó la política de celebrar una audiencia preliminar con todas las partes intervinientes para intentar encontrar posibles salidas alternativas al proceso y/o en su caso, depurar los medios de prueba que serán desahogados en la audiencia oral y la instrumentalización de estipulaciones probatorias respecto de los hechos que no podrán ser discutidos en el plenario, previo a la celebración del juicio oral. Esta tendencia va acentuándose a través de un alto número de resoluciones que derivan en el dictado de sobreseimientos o soluciones altamente favorables para las personas asistidas. La magistrada reiteró también la importancia de las causas que, semestre a semestre, se resuelven mediante la aplicación del instituto previsto en la norma del art. 76 bis del CP, como modo de resolución del conflicto superador del modelo correccionalista/positivista que cree ver en la pena un camino a la "resocialización". Refirió que es criterio consolidado del tribunal receptar favorablemente la aplicación del instituto de la suspensión del proceso penal a prueba en casos de concursos de delitos en causas que han tramitado en forma separada, aún en diversos fueros. Mediante una interpretación amplia, el período de prueba se tiene por cumplido con el realizado en otra causa ya extinguida. En cuanto a las pautas de conducta y la reparación del perjuicio que habitualmente se imponen, mencionó que tomaron mayor relevancia las erogaciones pecuniarias, como la donación de dinero o alimentos a CARITAS argentina, por sobre las tareas comunitarias. Resaltó que, frente a la imposibilidad de cumplir con la pauta de reparación del perjuicio impuesta, se permitió su modificación y/o sustitución, evidenciando un criterio flexible al respecto. Destacó además que la nueva causal de extinción de la acción penal introducida por la ley 27.147 (inc. 6 del art. 59 del CP), permitió encontrar una solución alternativa en casos de investigaciones con contenido patrimonial.

En cuanto al instituto del juicio abreviado, la Dra. Castro advirtió que en el período superaron a los juicios orales.

Respecto a los incidentes de ejecución, hizo saber que la defensa pública representa a casi la totalidad de los/as condenados/as. Notó que variaron regresivamente los criterios en materia de control judicial en la ejecución de las penas privativas de libertad, situación que motiva la constante presentación de escritos judiciales y la interposición de recursos e incluso la realización de gestiones extrajudiciales de variada índole ante las autoridades penitenciarias a los fines de resolver cuestiones particulares vinculadas al efectivo acceso al sistema de salud, entrega de medicamentos, estudios de mayor complejidad extramuros, traslados a unidades carcelarias lejanas de la familia y su defensa, medidas para estrechar los lazos familiares, alimentación deficiente y/o hacinamiento, entre muchas otras. Como particular cuestión a remarcar, mencionó la intervención otorgada a las víctimas en el marco de los legajos de ejecución de pena, conf. ley 27.372.

En el marco de la actuación en el contexto de la pandemia de COVID-19, la Dra. Castro refirió una causa por amenazas e infracción a la ley 23.737 en las que, a pedido de los defendidos, se solicitó que no se habilite la feria extraordinaria y se aplace la fecha del comienzo del debate puesto que un juicio oral y público por videoconferencia, sin la presencia de testigos y peritos en el tribunal y con los defendidos en sus lugares de detención, afectaría gravemente y de forma patente la reglas legales y constitucionales del juicio oral como garantía del juicio previo. Refirió que el TOCF hizo lugar al planteo y se llevó a cabo el plenario de manera presencial meses más tarde.

También indicó que la extensión temporal de la pandemia obligó a que se continuara efectuando con la mayor celeridad decenas de pedidos de excarcelación/morigeración de las condiciones de detención, los que mayoritariamente no tuvieron acogida favorable por parte del TOCF, debiéndose continuar la vía recursiva ante la CFCP.

Destacó también que la reforma introducida por la ley 27.375 a la ley 24.660 de Ejecución de la Pena Privativa de Libertad llevó a que el juez de ejecución evidenciara un criterio regresivo, al interpretar que su aplicación era automática por ser de carácter meramente "procesal" e inobservar la aplicación de la ley más benigna y los límites impuestos por el principio de legalidad. En razón de ello, se interpusieron varios recursos de casación, y la CFCP resolvió en favor de la defensa, revocando tales pronunciamientos. Sin embargo, a la fecha de redacción del informe volvieron a presentarse resoluciones que adoptan el criterio restrictivo.

Mencionó que se evidenció una desobediencia constante a órdenes judiciales por parte de las autoridades del SPF, lo que llevó al juez de ejecución a requerir el cumplimiento de las mandas bajo apercibimiento de pasar los antecedentes a la justicia penal, con el objeto de que se investigue la posible comisión de un delito de acción pública. El tribunal varió criterios que resultaban más beneficiosos para los intereses de los asistidos/as en materia de libertades, morigeraciones de la detención, e incluso, ya no declara la inconstitucionalidad de la incapacidad civil accesoria de la pena privativa de la libertad por más de 3 años establecida en el artículo 12 del CP ni de la reincidencia del art. 50 CP, que eran dos criterios pacíficamente aplicados por el TOCF de Mar del Plata durante años.

Como expusiese en informes anteriores, la Dra. Castro precisó que la implementación de la ley 27.307 de Fortalecimiento de los Tribunales Orales en lo Criminal Federal provocó el ingreso a su dependencia de numerosas causas que evidencian un proceso alongado en el tiempo; pues el juzgamiento unipersonal permitió al órgano jurisdiccional movilizar expedientes que antes, en la práctica, no tenían trámite. Otra consecuencia de la ley se vinculó con el funcionamiento interno del tribunal, atento que se pusieron en marcha 3 vocalías diferentes, con sus respectivas secretarías y relatores. Consideró, en ese orden, que continúan incrementándose en forma desproporcionada los recursos humanos del Poder Judicial y del MPF respecto de los de su dependencia.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia. Casos emblemáticos

La Dra. Muniagurria hizo saber que el Juzgado Federal Nº 1 regresó a un criterio garantizador en materia de imputaciones por uso de documentos públicos adulterados. Al efecto, citó como ejemplo la causa "C.P.F. s/ uso de documento adulterado o falso (art. 296)", en la cual se decretó el sobreseimiento por atipicidad en razón del carácter burdo de la supuesta falsificación, reinaugurando de ese modo un criterio que había sido abandonado en la jurisdicción.

Destacó también la situación planteada en la causa "G.I. s/ extradición", en la cual se asistió a una persona respecto de la cual la Federación de Rusia solicitaba la extradición por delito de financiamiento de terrorismo. En ella, el Juzgado Federal Nº 1 de Mar del Plata asumió la perspectiva de género y atendió al interés superior del niño, disponiéndose la morigeración del arresto provisorio bajo la modalidad domiciliaria. Asimismo, autorizó a la requerida a salir sin custodia para la realización de tareas de cuidado y demás necesidades de la vida cotidiana, aunque esa última medida fue restringida por la Cámara Federal de Apelaciones de Mar del Plata, lo que fue recurrido por su dependencia. Se aguarda la resolución de la cuestión.

El Dr. Varela destacó un amparo interpuesto contra la Obra Social de Panaderos, que se negaba a recibir notificaciones judiciales. Frente a esa situación su defensoría notificó la medida cautelar ordenada por el juzgado vía correo electrónico y a través de acta confeccionada por el secretario de su dependencia. El juzgado, aplicando la rigidez propia de los sistemas jurídicos, procedió con un criterio restrictivo frente a ese modo de comunicación, refiriendo que la "notificación de medida cautelar ordenada debe llevarse a cabo por alguno de los medios previstos en el código de rito". En ese contexto y ante la imposibilidad de avanzar en el expediente, se interpuso una revocatoria con apelación en subsidio, resaltando que las exigencias de ciertas formas de diligenciamiento derivan en una afectación al derecho a la salud de la asistida y su niño, así como también de su derecho a obtener una respuesta en un plazo razonable por parte del órgano jurisdiccional. Se expuso que el juez sostenía una ponderación de las formalidades en torno a las notificaciones por sobre la tutela judicial efectiva del derecho a la salud de la asistida y su hijo menor de edad y se explicó acabadamente que el acta suscripta daba fe de lo actuado, siendo un medio de notificación previsto en el art. 136 del CPCCN. Se sostuvo que era difícil comprender la pretensión y la lógica del magistrado para notificar la orden por él mismo dicada ya que frente a sus exigencias ante la notificación, las medidas cautelares por él ordenadas resultarían de imposible cumplimiento en caso de que los organismos de salud se nieguen a recibirlas. La lógica resultaba peligrosa y podía generar en el resto de las obras sociales los mismos comportamientos. Así, se hizo lugar a la revocatoria y se tuvo como válida la notificación mediante acta, pudiendo continuar de manera expedita con el trámite del amparo.

Otros casos que consideró interesantes que tuvieron resolución favorable fueron los que se presenta-

ron respecto a trámites de afiliaciones extrajudiciales. En el marco de la crisis que atraviesan las obras sociales, se encontraron con la problemática de que los monotributistas no eran afiliados e incorporados a ellas, pese a que sus aportes eran retenidos. Refiriendo como legislación específica la resolución general Nº 2746 de la AFIP, y aportando como prueba las constancias de la consulta al padrón de monotributistas de la Superintendencia de Servicios de Salud y padrón del sistema del seguro de salud (CODEM), que acreditan que los fondos se dirigen a la obra social demandada, desde su dependencia comenzaron a realizar amparos de afiliación. El defensor refirió que la cantidad de órdenes judiciales frente a los amparos presentados por su dependencia generó que la mayoría de las obras sociales en esta jurisdicción comience a afiliar a sus aportantes solo ante gestiones extrajudiciales.

En materia penal, destacó que se solicitó el cumplimiento de arresto domiciliario parcial en instituciones que tratan el abordaje de violencias, consumos problemáticos y actividad laboral de una asistida y un asistido, hermanos entre sí, y que el juez federal resolvió hacer lugar al planteo de la defensa. En otras palabras, se solicitó que el cumplimiento del arresto domiciliario de sus asistidos tenga lugar durante los días de semana en la sede de "Casa Red Puentes" y "Casa Popular Valeria" a fin de proveerlos de abordajes de las múltiples violencias sufridas, como de los consumos problemáticos que padecieron y brindarles la posibilidad de desplegar actividades laborales. En ese sentido, resaltó que "Casa Red Puentes" se encuentra incorporada al Programa de Casas de Atención y Acompañamiento Comunitario de la Secretaría de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación Argentina (SEDRONAR), y que en dicha institución reciben, además, acompañamiento para cumplimentar tareas escolares ya que se gestionó que ambas personas se inscriban para finalizar el tramo secundario. También mencionó haber logrado que el Juzgado Federal de Azul autorice algunas actividades de ambas personas para que se cumplimenten horas laborales, ya que se gestionó que fueran incluidos en el programa Potenciar Trabajo. Dicho programa reúne a los programas Hacemos Futuro y el Salario Social Complementario y busca avanzar en la conversión de planes sociales para poner el foco en la empleabilidad y las propuestas productivas, con el objetivo de promover inclusión social y mejorar los ingresos.

La Dra. Sánchez Soulié se refirió a un recurso de amparo iniciado contra la AFIP y el Banco Nación para que se les ordene abstenerse, de forma urgente, de efectuar retenciones por "impuesto país" y retenciones por adelanto de percepción de impuesto a las ganancias sobre los consumos realizados respecto de una caja de ahorros en particular. La cuenta pertenecía a la madre de una niña que padecía de Leucodistrofia Metacromática. En el país no existe ningún tratamiento para esa enfermedad y la única opción con la que contaban era someter a la niña a un tratamiento experimental que realiza un laboratorio japonés en Brasil. El tratamiento sería cubierto por el laboratorio, pero la familia debía instalarse y vivir durante al menos dos años en ese país. Siendo la única opción y tratándose de la misma enfermedad por la que había fallecido su hija mayor, se instalaron en la ciudad de Porto Alegre. Explicó que el inconveniente se dio cuando el Estado Argentino comenzó a realizarles retenciones por los impuestos mencionados, no teniendo ingresos para hacerles frente. El Juzgado Federal de Azul hizo lugar al planteo de su defensoría y dictó sentencia ordenando a la AFIP y al Banco Nación que se abstengan de efectuar retenciones por el referido impuesto y retenciones por adelanto de percepción de impuesto a las ganancias sobre los consumos con tarjeta de débito de la Caja de ahorro perteneciente a la madre de la niña hasta que esta finalice tratamiento en el exterior. La resolución fue apelada por AFIP y fue confirmada por la Cámara Federal de Apelaciones de Mar del Plata.

Por otro lado, la magistrada refirió que en su defensoría es recurrente el planteo de personas que requieren internación domiciliaria que las obras sociales y empresas de medicina prepaga se niegan a cubrir. Debido a la franja etaria de la mayoría de las personas que requieren internación domiciliaria, muchas causas son contra PAMI, en las que se reclama la cobertura del 100%. La mayoría de las personas que requieren este tipo de asistencia tienen algún tipo de discapacidad, por lo que se solicita la cobertura de la prestación fundados en el PMO y en la Ley 24.901. PAMI solía plantear que solo debía cumplir con la prestación de acuerdo con los montos fijados en el Nomenclador de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad. Ante ese planteo, desde su defensoría siempre se sostuvo que, si bien el nomenclador se aplicaba para personas que tienen discapacidad, en el PMO se abarca también a las que no y, si el PMO prevé la cobertura de internación domiciliaria de forma más beneficiosa que las normas específicas para las personas que tienen discapacidad, se debe aplicar el PMO. Sin embargo, en 2021 PAMI planteó en varias causas una interpretación del PMO, según la cual la cobertura de la internación domiciliaria allí prevista estaría limitada temporalmente. Aludió a una causa en la que la demandada hizo ese planteo y desde el juzgado se ordenó librar oficio a la Superintendencia de Servicios de Salud para que determine si de acuerdo con el PMO la internación domiciliaria tenía algún tipo de límite temporal, a lo que la SSSalud respondió que no. Esa prueba no solo resultó útil para obtener un dictamen favorable en la causa, sino que

también sirvió para resolver causas análogas y señaló que tuvo conocimiento que PAMI estaría reeditando el mismo planteo en varias causas en las que intervienen otras defensorías.

También se refirió a una demanda civil por daños provocados por una actuación ilegítima del Estado, concretamente por el Ejército Argentino. Se solicitó que se resarciese económicamente a su asistida por haber sido dada de baja en su labor como suboficial del Ejército con causa falsa y haber encubierto como entidad a un oficial superior que la hizo víctima del delito de abuso sexual simple, causa en la que interviene como querellante. A partir de que realizó la denuncia, comenzó a ser maltratada y perseguida por sus superiores, quienes alegaron que tenía problemas psiquiátricos y la dieron de baja con dicho argumento. Aclaró que su dependencia llevó adelante las actuaciones con perspectiva de género, e indicó que, para facilitar la evidencia en la causa civil, una vez que la causa penal fue elevada a juicio se trabajó conjuntamente, brindándose colaboración con la Defensoría de la Víctima para que se lograra la firma de un juicio abreviado y tener por probada así la culpabilidad del autor del abuso sexual.

El Dr. Posse, entre los casos referidos, señaló uno en el que se gestionaron activamente distintas prestaciones a favor de un adolescente con trastorno de espectro autista severo. El padre del asistido trabajaba como personal embarcado, puntualmente cocinero a bordo, y su empleador le daba el alta laboral al subir al barco y la baja cuando llegaban a puerto. Entre alta y baja laboral, generalmente no pasaban 3 meses, por lo que, hasta la pandemia, había tenido continuidad en la afiliación. Sin embargo, a partir del dictado del DNU 297/2020, la actividad no quedó dentro de las exceptuadas durante la etapa del ASPO, por lo cual el padre del asistido no pudo embarcarse y, sin previo aviso, le suspendieron la cobertura de salud. Tampoco pudo tramitar su seguro de desempleo porque las oficinas de ANSES se encontraban cerradas, por lo que se solicitó una nueva medida cautelar que ordenara la afiliación voluntaria y restableciera el servicio de salud de todo el grupo familiar, con resolución fue favorable.

También refirió otro pronunciamiento novedoso que tuvo lugar en el marco de una causa en la que una persona con diagnóstico de nefrectomía total unilateral, diabetes insulinodependiente e insuficiencia renal crónica estadio 5, tomó la decisión de no realizar tratamiento de sustitución renal en cualquiera de sus modalidades, diálisis o trasplante de riñón, por lo que le prescribieron un soporte nutricional oral domiciliario con cetoanálogos (kestosteril), pero el PAMI lo rechazó por no estar incluido en el vademécum, por tratarse de un suplemento dietario y no de un medicamento propiamente dicho. Iniciado el amparo, el Juez Federal de Necochea ordenó la provisión del suplemento pero, ante la reiterada falta de cumplimiento por parte del PAMI, debió presentarse un presupuesto por 6 meses de kestosteril y se logró embargar el dinero de las cuentas del instituto para cubrir la prestación. Con posterioridad a la mencionada ejecución forzada, se planteó la posibilidad de que el PAMI hiciera un convenio con la prestadora del servicio nutricional, Nutrihome, con el fin de evitar que los trámites internos del PAMI, llamados a licitación y adjudicaciones, interrumpieran la continuidad del tratamiento vital del asistido, lo que finalmente se logró.

La Dra. Castro, por su parte, informando por la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Mar del Plata, mencionó un expediente por entorpecimiento de servicios públicos en el que se celebró una Audiencia Inicial Oral Multipropósito, en el marco de la cual las partes arribaron a un acuerdo de reparación integral del daño en los términos del art. 59 inc. 6 del CP. La particularidad del caso radicó en que la persona imputada no cumplía con los requisitos para acceder a la solución alternativa del conflicto prevista por el artículo 76 bis del CP, por lo que luego de diversas gestiones y propuestas se pudo arribar a un acuerdo con propuesta de reparación integral del daño, la cual se concretó en el ofrecimiento de una donación a la cooperadora de los Hospitales de Mar del Plata. Además, el caso presentó la singularidad de que, para arribar a la propuesta, se tuvo en cuenta la particular situación económica del imputado, accediendo el Ministerio Público Fiscal a que el pago de lo ofrecido se integrara en cinco cuotas semanales consecutivas.

Por otro lado, refirió que en materia civil se interpuesto varias acciones de amparo con resultados favorables respecto de personas con discapacidad integrantes del grupo familiar primario de beneficiarios del INSSJYP. En estos casos requerían la afiliación y les era negada con el argumento de que, por percibir pensiones no contributivas, ya contaban con el Programa Incluir Salud, ex PROFE, y ello les vedaba la posibilidad de recibir cobertura médico asistencial por parte de PAMI, llegándoles a indicar en algunos casos que debían renunciar al beneficio para ser admitidos, lo cual iba en detrimento de sus derechos. Interpuesto el amparo, se hizo particular hincapié en la obligación legal del instituto de incorporarlos y las peculiares aristas que Incluir Salud tiene como un "programa asistencial" para quienes no pueden acceder a ninguna otra cobertura que, claramente, no son las personas que conforman la familia de un afiliado titular a PAMI. Ambos juzgados federales civiles hicieron lugar a la acción y, en el período, también se obtuvo el dictado de cautelares favorables. Antes se rechazaban y la decisión de este tipo de cuestiones era diferida para la

sentencia final, pero tomando en consideración un precedente de la Cámara que revocó la denegatoria de la medida previsional en 2021, se estuvieron concediendo. La Cámara estableció que: "¨[…] corresponde hacer lugar a la apelación interpuesta y decretar medida cautelar –previa caución juratoria por parte de la amparista, que se entiende prestada con el escrito de inicio– ordenando al INSSJyP otorgar a la señora E. S. P. la calidad de afiliada a ese instituto en carácter de conviviente –y como integrante del grupo familiar primario- del afiliado titular J. H. M […]".

Respecto de esta temática, citó el antecedente de una causa contra INSSJP en la que se logró la reafiliación de 3 personas, 2 de ellas de altísima vulnerabilidad, a saber: cónyuge supérstite del afiliado titular que había recientemente fallecido y que se encontraba tramitando el beneficio de pensión derivada por muerte, hija mayor de edad con discapacidad de este hombre y cuya viuda, que no era la madre de esta persona, había sido designada por sentencia judicial su "persona de apoyo" y, finalmente, la hija menor de edad de la mujer con discapacidad, también con CUD. El caso resulta relevante porque a la muerte del afiliado titular, las 3 habían quedado absolutamente desprotegidas y sin cobertura médico asistencial, lo que respecto de las dos personas con discapacidad implicaba la imposibilidad de acceso a tratamientos terapéuticos y atención médica que se vieron intempestivamente interrumpidos.

También mencionó una causa contra IOSFA en la que, en virtud un Recurso de Apelación deducido como defensoría de menores, se revocó la sentencia de grado y se hizo lugar a la acción de amparo promovida, ordenando a la demandada cubrir el costo del 100% de la prestación de acompañante terapéutico. Lo interesante del caso fue que inicialmente la acción se rechazó porque el juzgado interpretó que las prestaciones de acompañante terapéutico y maestra de apoyo eran equivalentes, con lo cual el agente de salud cumplía su obligación brindando cobertura con relación a esta última únicamente, lo que la Cámara refutó haciéndose eco de los argumentos expuestos y generando un precedente de importancia para casos análogos. Máxime si se tiene en cuenta que la figura de acompañante terapéutico, a nivel nacional y en la provincia de Buenos Aires aún no cuenta con regulación específica, lo que genera muchos reclamos.

Observaciones vinculadas con asistidos/as alojados/as en unidades de detención; en establecimientos de salud mental u otras instituciones; niños/as institucionalizados

La Dra. Muniagurria señaló que la emergencia sanitaria determinó que también la comunicación con los defendidos privados de libertad tuviera que realizarse por medios telemáticos, pues se limitó el acceso a visitas. En ese orden, destacó que se proveyó a los internos de más líneas telefónicas para que puedan tomar contacto con ella y su defensoría, respondiendo de manera oportuna a las demandas de las personas asistidas. La defensora mencionó que se instaron excarcelaciones, ceses de prisión preventiva, detenciones domiciliarias, acercamientos familiares, salidas transitorias y salidas extraordinarias. Asimismo, indicó que en calidad de defensora de menores se dictaminó en incidencias relativas a la situación de detención de progenitores, en cuanto impactaba en el interés superior del niño.

La Dra. Lo Gioia manifestó haber tenido representados privados de la libertad en los Complejos Penitenciarios de Ezeiza y Devoto, los que refirieron un buen trato del Servicio, salvo por reclamos vinculados a la inadecuada atención médica y, en un caso puntal, incumplimiento de dietas alimentarias especiales y entrega de medicación.

El Dr. Varela indicó haber logrado que todos sus asistidos privados de libertad, independientemente de la gravedad de los delitos que se les imputan, puedan mantener sus detenciones en sus domicilios, pidiéndose las oportunas salidas por temas relacionados a la salud y visitas familiares. Mencionó, asimismo, que 3 de ellos tienen salidas para realizar tareas comunitarias y trabajos formales.

La Dra. Castro, en su informe por la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia, recordó que la jurisdicción no cuenta con establecimientos carcelarios pertenecientes al sistema penitenciario federal, y que la mayoría de los representados no están alojados en Mar del Plata, salvo en aquellos casos en que la UP Nº 15, la UP Nº 50 y/o la UP Nº 44 de Batán, de la órbita del servicio penitenciario provincial, que conceden algún cupo de manera excepcional o bien se trata de internos que están a disposición conjunta con la justicia provincial y como la detención se decretó en primer orden en esa esfera, fueron trasladados a algunos de dichos penales.

Explicó que dicha circunstancia afecta muchos aspectos de la vida de los internos, sobretodo la relacionada con el mantenimiento de los vínculos familiares y sociales, que en la mayoría de los casos se ven interrumpidos, situación que se vio exacerbada por las restricciones propias de la pandemia.

Por otra parte, la defensora observó que se mantuvo una sensible disminución del número de personas detenidas con relación a las que venían registrándose los últimos años. Estimó que ello se debió a

que la implementación de los arts. 220 y 221 del CPPF, normas que se tornaron operativas a partir de la resolución 2/2019 de la Comisión Bicameral de Monitoreo e Implementación del CPPF, que produjo en 2020 una suerte de revisión de las medidas de coerción aplicadas, obteniendo resultados favorables en solicitudes realizadas ante la instancia de grado y en otros casos que se encontraban tramitando ante la Alzada. A ello se sumó el otorgamiento de algunas excarcelaciones y/o morigeraciones de prisión concedidas a personas consideradas de alto riesgo en el marco de la pandemia del COVID-19..

Región Cuyo

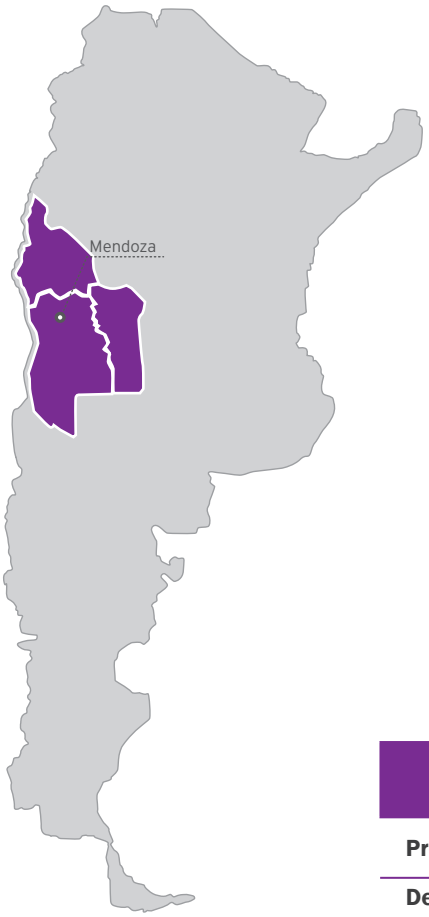

- **Distrito Judicial Mendoza**

Distrito Judicial Mendoza	
Provincias	Mendoza, San Juan y San Luis
Dependencias del Ministerio Público de la Defensa	10 defensorías
Dependencias del Ministerio Público Fiscal	11 fiscalías - 3 unidades DDHH
Dependencias del Poder Judicial	14
Dependencias del Servicio Penitenciario Federal	1 complejo

DISTRITO JUDICIAL MENDOZA

Distrito Mendoza		
Dependencias	**Titular**	**Actuación Territorial**
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Mendoza	Dr. Jorge Omar MIRANDA	Provincias de Mendoza, San Juan y San Luis
Defensoría Pública Oficial N°1 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Mendoza	Dr. Alejo AMUCHÁSTEGUI	Provincia de Mendoza
Defensoría Pública Oficial N°2 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Mendoza	Dra. Andrea Marisa DURANTI	Provincia de Mendoza
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de San Rafael	Vacante	Prov. de Mendoza, Deptos: San Rafael, Malargüe, General Alvear
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de San Juan	Dr. Esteban José CHERVIN	Provincia de San Juan
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de San Juan	Dra. Gema Raquel GUILLEN CORREA	Provincia de San Juan
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de San Luis	Dra. Claudia Soledad IBAÑEZ	Provincia de San Luis
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de San Luis	Dra. María Alejandra VIDELA DE CARRANZA	Provincia de San Luis
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Villa Mercedes	Dra. María Virginia JALIL COLOMÉ	Departamentos de General Juan Esteban Pedernera, Libertador General José de San Martín, Chacabuco, Junín y Teniente Gobernador Vicente Dupuy, de la provincia de San Luis

Análisis del trabajo realizado durante el período

Los defensores y las defensoras con actuación en el presente distrito realizaron una síntesis de las cuestiones de mayor importancia durante el período de análisis.

Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

La Dra. Gema Raquel Guillen Correa, a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de San Juan, manifestó haber percibido cierta resistencia de los tribunales de su jurisdicción para reconocer el derecho a transitar el proceso penal en libertad y la vigencia del estado de inocencia, lo que aún soslaya con frases armadas vinculadas al arraigo y el peligro de fuga que se asientan en la escala de la pena prevista por el tipo penal imputado, sin fundarse en pruebas objetivas y concretas del caso. Consideró que no se valoran ni reciben apreciación alguna las circunstancias planteadas y acreditadas por la defensa, y que la arbitrariedad de las decisiones es coherente con la parcialidad de los análisis.

Mencionó que se advierte una falta de perspectiva de género en los operadores judiciales que actúan en su jurisdicción, que en muchos casos incluyen consideraciones contrarias a las pautas establecidas en la materia, como pueden ser valoraciones moralizantes acerca del rol de madre y el hipotético mensaje negativo en la conducta de las imputadas asistidas.

Observó que en el marco de la instrucción se mantienen patrones automatizados, y se refirió a causas que se inician con denuncias anónimas y escasas tareas investigativas, en las que se desarrollan grandes expedientes de intervenciones telefónicas sucesivas que se extienden por períodos de tiempo prolongados y culminan con importante cantidad de allanamientos y un número considerable de personas procesadas y privadas de libertad. Aclaró que, en los casos en los que en los allanamientos se encuentra sustancia estupefaciente, las causas avanzan con mayor celeridad, pues se apoyan en prueba de rigor casi tasada, resultando en el auto de procesamiento y, frecuentemente, la prisión preventiva. Agregó que la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza, con idéntico criterio y sin valorar los argumentos de los recursos planteados, confirma los autos de procesamiento en forma automática para que se resuelvan en juicio, lo que convierte en ilusorio del ejercicio del derecho de defensa en la primera instancia que, según sostiene el Tribunal Superior, sólo podrá ejercerse con amplitud y con todas las garantías en el debate oral. En ese orden de cosas, la magistrada entiende que se convierte a la instrucción es un mero tránsito para confirmar la actuación policial o la denuncia.

Respecto a la materia no penal, la Dra. Guillen Correa se refirió principalmente a la actuación en la representación complementaria del art. 103 del CCyC y las cuestiones de salud. Respecto de la primera, hizo saber que se registró un aumento considerable de vistas de aquellos expedientes en donde se encuentran afectados derechos de niños, niñas y adolescentes, en los que se debió realizar una profunda y minuciosa intervención complementaria a raíz de múltiples factores, a saber: solicitud de citación de representantes legales a estar a derecho, procesos al borde de su caducidad, ausencia de vistas por parte del Juez Federal, ausencia de solicitud de medidas cautelares en los escritos de iniciación de amparo, ausencia de solicitud de liquidación de astreintes, y solicitud de ampliación de pruebas ofrecidas, entre otras cuestiones. En materia de salud indicó que se continúa observando cierta pasividad de la Superintendencia de Servicios de Salud, que en la práctica sólo opera como una instancia de trámite que no actúa frente a los reclamos, por lo que indefectiblemente es necesario iniciar la intimación extrajudicial. Aclaró que en los casos en que el requerido es PAMI, la gestión continúa en sede judicial, pero que, en casos de obras sociales gremiales, la cantidad de casos judicializados es menor.

La Dra. Guillen Correa manifestó también que ingresó una importante cantidad de casos con personas migrantes involucradas que recibieron notificaciones de la Dirección Nacional de Migraciones (DNM) con orden de expulsión y prohibición de reingreso, y que ha advertido la automatización de las decisiones de dicho organismo, pues omite describir las circunstancias fácticas en que se funda y toda referencia a documentación y prueba de descargo presentada por las personas migrantes. Estimó que todo ello conduce a la judicialización de casos que podrían cerrarse en la instancia administrativa, incrementando injustificadamente la labor jurisdiccional.

El Dr. Reynaldo Pastor, que a la fecha de redacción del informe se encontraba a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de San Luis, observó una disminución en las causas por imputación de tenencia para consumo personal, aumentando los casos de imputación de tenencia simple de estupefacientes y tenencia con fines de comercialización. Aclaró que, en los casos del art 14, primer párrafo, de la ley 23.737, como también en casos de participación secundaria en imputación de art. 5 inc. c, de la ley 23.737, se solicita la suspensión del juicio a prueba, que en su mayoría son concedidas por el juez con dictamen favorable del MPF.

El Dr. Pastor mencionó también que se receptaron recientemente causas por imputación del art. 5 inc. e, último párrafo, agravado por el art. 11 inc. e, en grado de tentativa, de la ley 23.737, de personas que ingresaban al Servicio Penitenciario Provincial (SPP) con escasa cantidad de sustancia estupefaciente, 1 o 2 gramos de marihuana. Indicó que se solicitaron los cambios de calificación, que fueron denegados, debiendo apelarse las resoluciones y, en ese sentido, estimó que resulta injustificado el desgaste jurisdiccional que estas causas traen aparejadas, con más el perjuicio que implica la aplicación de la multa correspondiente al art. 5 de la ley 23.737.

En cuanto al caudal de trabajo en materia penal, el mencionado defensor indicó que la dependencia a su cargo actúa en un 70% de las causas penales ingresadas al juzgado de San Luis.

Asimismo, en materia civil, aludió a la representación de ausentes, y señaló que interviene en causas por prescripción adquisitiva. Explicó que se los se busca por medio de la PFA, siendo posible muchas veces conseguir su domicilio actual o laboral. Asimismo, destacó el importante papel que cumplen las comisiones de DGN, a las que se acude para consulta en los casos menos comunes.

La Dra. María Virginia Jalil Colomé, a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Villa Mercedes, por su parte, destacó la buena predisposición de la Fiscalía y el

Juzgado de Villa Mercedes a los fines de dar soluciones a las distintas medidas alternativas sustitutivas de la prisión preventiva que se solicitan. También manifestó que se mantiene un vínculo de colaboración y contacto fluido con la DNM de la Delegación San Luis, con el objetivo de arbitrar los medios para regularizar la situación migratoria de sus pupilos.

En otro orden, la defensora hizo saber que, estando prevista en la ley 26.214 de creación del Juzgado Federal de Villa Mercedes el mínimo de personal con que debían contar no solo dicho Juzgado sino también el Ministerio Público Fiscal y el de la Defensa, los 2 primeros ampliaron ostensiblemente la planta de su personal. En ese sentido, consideró que ya no existe igualdad de armas con la fiscalía, que ha efectuado numerosos nombramientos que dejan en una situación de total desventaja a su defensoría en cuanto a los recursos humanos se refiere.

También el Dr. Jorge Omar Miranda señaló la diferencia estructural que existe con su contraparte del MPF, en tanto existen en su jurisdicción dos fiscalías de primera instancia que se reparten los turnos y una fiscalía de Cámara. Consideró también el defensor que lo mencionado se traduce en una clara afectación al principio de igualdad de armas entre las partes, que repercute directamente en perjuicio de los justiciables. Asimismo, destacó una cuantiosa intervención de su dependencia en causas de lesa humanidad, indicando que resulta extremadamente complejo atender estas causas en forma adecuada sin contar con una estructura específicamente avocada a ello, como si tiene el MPF.

El Dr. Alejo Amuchástegui, a su turno, indicó que los delitos federales más frecuentes en la ciudad de Mendoza son los relacionados con la ley 23.737, dado que la provincia de Mendoza no ha adherido a la ley nacional 26.052, y el "narcomenudeo" continúa siendo un delito de competencia federal. En esa línea, señaló que muchas de las causas que tramitan en la ciudad son por venta de droga en pequeñas cantidades, y consideró que ello obedece a que la política criminal continúa direccionada hacia el sector más vulnerable de la población. El magistrado señaló, además, que el paso fronterizo internacional en la provincia de Mendoza da lugar a muchas causas de contrabando de drogas y mercadería, con imputados nacionales y extranjeros, lo que propicia la intervención de su dependencia en numerosos trámites de extrañamiento.

Asimismo, el Dr. Amuchástegui reiteró que continúa incrementándose el número de causas en las que se da intervención a su defensoría. Especificó que en el período de análisis ingresaron en gran volumen causas referidas a delitos vinculados con estupefacientes, en las que se encuentran imputadas varias personas en carácter de organización, extendiéndose a todos los imputados por igual. A dicho marco se suma la denegatoria de excarcelaciones y, a su criterio, una manifiesta incomprensión del principio acusatorio. Agregó que estas causas tienen gran repercusión social, y que es usual que se les sume la imputación del delito de lavado de dinero, a partir de lo cual pasa a requerirse la intervención de varios defensores por existir intereses contrapuestos entre los imputados. El defensor advirtió en estas causas un muy alto porcentaje de condenas, con aplicación de elevadas penas de prisión, superando en ocasiones los 15 años; incluso en casos en los que se observaron evidentes nulidades por violación de garantías esenciales que habían sido oportunamente planteadas. Observó, además, que existe una directa relación entre la cantidad de estupefacientes secuestrados y el monto de la pena impuesta, sin atención a las condiciones personales de los justiciables.

Por otro lado, el defensor hizo saber que a la fecha de redacción del informe el Tribunal Oral Federal Nº 1 de Mendoza ante el cual actúa se encontraba integrado, y que se realizan gran cantidad de juicios con integración unipersonal, razón por la que ha aumentado la cantidad de audiencias fijadas y de asistidos por su dependencia ante el Tribunal y la Ejecución Penal, incrementándose también exponencialmente la interposición de recursos de casación y la asistencia durante la etapa de juicio y de la ejecución de la pena. Asimismo, destacó la actuación en mega causas de lesa humanidad, indicando que la asistencia a sus imputados, adultos mayores, genera un arduo trabajo no solo relacionado con la asistencia estrictamente jurídica, sino también con atenciones y trámites de distinta naturaleza, vinculados a cuestiones de salud, trámites administrativos, atención de familiares y gestiones extrajudiciales.

A su turno, la Dra. Andrea Marisa Duranti, a cargo de la Defensoría Pública Oficial Nº 2 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Mendoza, indicó que por motivos de organización funcional le fueron asignadas un gran número de causas correspondientes a otras defensorías de la jurisdicción, por lo que se vio incrementado notablemente el volumen de trabajo durante el período. Señaló además que luego de varios años, el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Mendoza, cuenta con completa integración; y que a partir de abril de 2021 dieron comienzo las audiencias de debate de una causa de Lesa Humanidad, sin fecha estimada de culminación, causa que cuenta con cuatro asistidos, en la cual los titulares de las Defensorías ante los Tribunales Orales de Mendoza, dispusieron la actuación conjunta de defensores públicos coadyuvantes.

A su vez, el Dr. Esteban José Chervin, a cargo de la Defensoría ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de San Juan, señaló que existen criterios jurídicos diversos entre las distintas vocalías ante las que actúa sobre la cuestión relativa a la unificación de condenas entre una anterior y otra posterior a la ley 27.375, específicamente sobre la aplicación del principio de ley penal más benigna, por lo que estima que sería necesaria la realización de una intervención plenaria en forma analógica a lo previsto por el art. 10 de la ley 24.050.

La Dra. Claudia Soledad Ibáñez, defensora ante el TOCF de San Luis, finalmente, advirtió un incremento de las causas elevadas a juicio oral, no sólo en razón de la designación de la defensa pública oficial, sino también en virtud del funcionamiento del Juzgado Federal con Jurisdicción en la Ciudad de Villa Mercedes que ha impactado en el ritmo de elevación de las causas a etapa de juico.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia. Casos emblemáticos

La Dra. María Lorena Ayub, que a la fecha de redacción del informe se encontraba a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de San Rafael, indicó que en su jurisdicción se registró un cambio de criterio del Ministerio Público Fiscal en las causas que involucran a personas menores de edad. Explicó que, en dichos casos, ante causas de tenencia de estupefacientes para consumo personal, pasó a propiciar el sobreseimiento por atipicidad por aplicación del fallo "Arriola" (no vulneración del bien jurídico protegido) y no la inimputabilidad de los menores. En concordancia con tal posición, desde su defensoría se solicita que se declare que la conducta endilgada no configura "injusto", o conducta típica y antijurídica, por lo que no se puede hacer un análisis de inculpabilidad (inimputabilidad) al poder descartar primero alguno de los otros dos elementos del delito. Ello, teniendo especialmente en cuenta que la atipicidad y las causas de justificación no generan responsabilidad penal alguna, ni pena, ni medida de seguridad, mientras que una declaración de inculpabilidad exime de pena, pero deja subsistente la posibilidad de aplicar medidas de seguridad.

La Dra. Guillen Correa, por su parte, se refirió a un caso en que un asistido y una asistida fueron detenidos de su moto-vehículo por las fuerzas de seguridad por no llevar casco. Luego de labrarse las actuaciones contravencionales, con intervención de un juzgado de faltas, el personal policial actuante procedió a la aprehensión y requisa personal sin orden judicial, sin especificar el fin de dicha medida y sin la debida autorización, lo que incluyó la requisa vaginal de la asistida sin la presencia de personal médico idóneo para tal labor. La asistida tuvo que soportar una invasión a su cuerpo que, bajo aquellas condiciones, resultaba absolutamente innecesaria, dañándose gravemente su dignidad e integridad. Tampoco en la requisa al asistido concurrieron los requisitos establecidos en el art. 230 bis del CPPN, máxime habiendo sido la motivación una infracción contravencional. Se planteó la nulidad del proceso por la aprehensión sin orden judicial y requisa vaginal practicada por personal policial, verificándose un exceso en la actuación de las fuerzas de seguridad que lesionó los derechos a las libertades ambulatorias y la intimidad de las personas sin orden judicial y sin circunstancias objetivas que justifiquen la medida, que conculcó las garantías contenidas en el art. 18 de la CN y en los Tratados Internacionales incorporados a ella en virtud del art. 75 inc. 22 de la CN, en especial lo dispuesto en el art. 25 de la DADH, art. 7.2 de la CADH y el art. 9.1 del PIDCyP. La Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza hizo lugar a lo planteado, disponiendo el sobreseimiento de los asistidos.

También la Dra. Guillen Correa refirió la atención de una causa en la que se solicitó la excarcelación de una asistida y la morigeración de su prisión preventiva en la modalidad de arresto domiciliario en subsidio, con basamento en la perspectiva de género e interés superior del niño, en tanto es madre de 2 niños menores de 5 y 8 años de edad. El juez de primera instancia rechazó tanto la excarcelación como el arresto domiciliario, arguyendo que la presencia de la madre, lejos de representar un beneficio para sus hijos, constituía un mal ejemplo e impactaba negativamente en sus hijos. En segunda instancia, se dio intervención a la Asesoría de Menores, desde donde se acompañó el informe elaborado por el Equipo Interdisciplinario de la Jurisdicción de Mendoza en el que se refería que la asistida transcurrió su infancia y adolescencia en un marco social desfavorable, con dificultad en el acceso a capital económico, social, cultural y simbólico para su desarrollo, que vivió en un asentamiento en condiciones de gran precariedad material, que no finalizó sus estudios primarios y quedó embarazada a los 14 años de edad, que aun siendo madre adolescente asumió sus responsabilidades parentales con acompañamiento de su familia constituyéndose en la figura materna de referencia para sus hijos; que su ausencia en el hogar afectaba a los niños notablemente, los que presentaron sintomatología reactiva a los cambios experimentados, no habiendo podido visitar a su madre por el contexto de la pandemia, y que la actual situación implicaba

una sobrecarga para la abuela y la tía de los menores. La Cámara Federal de Apelaciones valoró el informe referenciado como hecho nuevo y resolvió revocar la decisión de primera instancia y conceder el arresto domiciliario condicionándolo a la colocación del dispositivo de monitoreo electrónico previsto en el Programa de Asistencia de Personas bajo vigilancia electrónica, la prohibición de salir de la provincia de San Juan, la supervisión quincenal de la imputada por parte del Patronato de Liberados, y la supervisión quincenal de la situación de los niños convivientes con la imputada por parte del Organismo Municipal correspondiente.

El Dr. Amuchástegui aludió, entre otras, a una causa, en el marco de la ejecución de una sentencia extranjera, en la que se planteó la modificación del cómputo por no haberse tenido en cuenta el tiempo que cursó detenido en Argentina a los fines de la extradición, planteo al que se hizo lugar reduciendo en 3 años y 6 meses la fecha de cumplimiento de la pena.

La Dra. Duranti, a su turno, mencionó un caso en el que, en resguardo de la integridad personal de integrantes del colectivo LGTTBIQ+, ante la inexistencia de lugares de alojamiento adecuados o la imposibilidad de acondicionar los lugares existentes en el Complejo Penitenciario Federal VI, por aplicación de los Principios de Yogyakarta, se logró la conversión de arresto domiciliario en prisión domiciliaria.

La defensora desarrolló otros casos en los que fue posible conseguir beneficios haciendo uso de la perspectiva de género. Se refirió, por ejemplo, a una causa en la que se logró la concesión de libertad condicional solicitando el análisis del caso con perspectiva de género, a pesar de las negativas conclusiones del organismo técnico penitenciario.

Por otro lado, la Dra. Duranti mencionó que, en el marco de la ejecución de una sentencia, se consiguió la declaración de inconstitucionalidad del art. 121 inc. c, de la ley 24.660, reglamentaria del art. 11 inc. c, del CP, que ordena descontar un porcentaje de lo obtenido por el condenado en ejercicio de tareas laborales remuneradas para solventar gastos penitenciarios, por colisionar con el art. 18 in fine de la CN, art. 16 CN y normativa supranacional.

El Dr. Chervín destacó un caso en el que el Tribunal de San Juan condenó a su asistido por tenencia simple de 31 g. de cocaína de "mala calidad". Se argumentó que el tema central residía en la adulteración de la sustancia, tratándose en realidad de 1g de cocaína y otras sustancias no previstas en la ley 23.737, y que si se la computaba promiscuamente se violaba el principio de legalidad. La CFCP hizo lugar al recurso.

La Dra. Ibáñez resaltó una causa en materia de ejecución penal en la que se logró atenuar el riguroso régimen previsto por la reforma de la ley 27.375, lográndose la concesión de 2 salidas mensuales de 12 horas en el marco del art. 56 quater de la ley 24.660. La ley prevé una salida mensual, pero no contiene limitación cuantitativa, lo que se enfatizó a efectos de solicitar un incremento en ellas. Pese al dictamen desfavorable del MPF, el juez de ejecución dictaminó favorablemente. En sentido análogo, indicó que se logró obtener salidas extraordinarias como medidas compensatorias de las restricciones a visitas sufridas en la pandemia, logrando que el juez de ejecución penal formule una interpretación analógica in bonam partem del art. 166 en su relación con el art. 158 y 105 de la ley 24.660, habilitándose de ese modo, incluso, salidas fuera de la Provincia de San Luis.

La Dra. Ibáñez también señaló que se logró perforar el mínimo legal en una sentencia obtenida en el debate oral, con la declaración de inconstitucionalidad del mínimo legal aplicable al caso según arts. 5 inc. c y 11 inc. a, de la ley 23.737, condenando al imputado a la pena de 3 años de prisión de cumplimiento efectivo en razón de las cualidades personales y de vulnerabilidad económica, social y familiar del imputado.

Observaciones vinculadas con asistidos/as alojados/as en unidades de detención; en establecimientos de salud mental u otras instituciones; niños/as institucionalizados

El Dr. Miranda manifestó que, con motivo de la pandemia, las visitas personales a los centros de detención se vieron seriamente afectadas, pasando a realizarse por llamadas telefónicas y videollamadas. Agregó que el CPF implementó un sistema de conexión por videollamadas de WhatsApp que les permite a los internos mantener contacto con afectos extramuros en forma continua, y que semanalmente pueden recibir efectos que sus familiares les dejan en el penal. La pandemia, por otra parte, incrementó considerablemente las causas por habeas corpus interpuestos por los internos, debiendo intervenir su dependencia por sus asistidos, por los asistidos de otras dependencias del MPD y por aquellos con letrados particulares cuando estos no se presentan a las audiencias.

La Dra. Guillen Correa destacó la problemática de sobrepoblación existente en la unidad de detención de San Juan, y se refirió a la ausencia de celdas y de camas individuales y la falta de un servicio de salud suficiente.

El Dr. Pastor se refirió a la inexistencia de unidades del SPF en la provincia de San Luis y refirió que en

el Servicio Penitenciario Provincial las condiciones de privación de libertad son buenas en comparación con otras jurisdicciones. Indicó que no hay hacinamiento y que, a requerimiento de su dependencia, los internos son atendidos en sus problemas de salud física y/o psíquica y en cualquier problema que pueda surgir en razón de la convivencia carcelaria. Señaló que se provee la atención médica requerida por cada individuo, con relación a su salud en general y atención psicológica, existiendo demoras en casos de turno para tratamientos o estudios especiales, pues dependen de la disponibilidad del Hospital Regional de San Luis.

A su turno, la Dra. Jalil Colomé mencionó que sin bien la unidad del SPP está fuera de la jurisdicción de Villa Mercedes, sus asistidos privados de libertad allí alojados han visto morigerada esa situación en forma casi inmediata con el arresto domiciliario o directamente se les ha concedido la excarcelación.

El Dr. Amuchástegui, a su turno, hizo saber que en la Unidad carcelaria "Complejo Penitenciario Federal VI Cuyo" del Servicio Penitenciario Federal, que se encuentra en funcionamiento parcial, se ha evidenciado la falta de cupos para terapias laborales y educativas, dificultándose el acceso de sus defendidos en tiempo y forma a las distintas fases del régimen progresivo de ejecución de la pena y, por consiguiente, la obtención de los beneficios correspondientes, como salidas transitorias, libertad condicional, libertad asistida y el acceso a las salidas comprendidas en el Régimen Preparatorio para la Liberación. Asimismo, y como hiciese ya en el informe del año anterior, mencionó que desde que entró en vigencia la ley 27.375 que modificó la ley de Ejecución Penal número 24.660, se registró un aumento del número de asistidos detenidos, ya que no pueden acceder a salidas transitorias ni, oportunamente, a la libertad condicional. Manifestó que, en orden a esa problemática se incoaron muchas presentaciones relativas a la inconstitucionalidad de la mencionada ley y, ante las resoluciones de ejecución que la declaran constitucional, se presentan múltiples recursos de casación. Aclaró que no existe uniformidad de criterio con el TOCF Nº 2 de Mendoza, que ha declarado la inconstitucionalidad referida otorgando libertades condicionales y salidas transitorias, y generando una situación de desigualdad con sus defendidos cuyas causas tramitan ante el TOCF Nº 1 de Mendoza. Agregó que, al no encontrarse totalmente habilitada la cárcel federal, muchos de los asistidos son alojados en centros penitenciarios provinciales que se encuentran superpoblados, y que muchos son trasladados y alojados en cárceles federales de otras jurisdicciones, lejos de sus familias.

El Dr. Amuchástegui, por otro lado, indicó que los 4 establecimientos penitenciarios provinciales de la provincia de Mendoza: "Boulogne Sur Mer", "San Felipe", "Almafuerte" y penal de mujeres "El Borbollón", se encuentran en malas condiciones edilicias, pésimas condiciones sanitarias y superpoblados. En este sentido, mencionó la innumerable cantidad de pronunciamientos existentes, tanto nacionales como interamericanos, que pesan sobre la situación de estos establecimientos carcelarios provinciales debido a las cuestiones indicadas y la falta de condiciones dignas de detención, y destacó que son constantes los reclamos de los internos en relación con la falta de asistencia médica, medicamentos y otros suministros, ante lo que permanentemente se solicita la atención extramuros en distintos hospitales públicos de la provincia. Puso énfasis en la especial atención que su dependencia pone en la tutela del derecho a la salud ya que se asiste a personas con problemas de salud crónicas graves, como HIV, sífilis y EPOC, sobre los que se evidencia una ausencia de asistencia sanitaria. Otra problemática relacionada, no menos importante, tiene que ver con la asistencia médica de asistidos que se encuentran cumpliendo prisión domiciliaria, pues, en todos los casos, aquellos internos que fueron medicados en el penal por alguna afección son dejados sin provisión de dichos remedios cuando pasan a cumplir detención en sus casas. En ese sentido, la Unidad 8 que regula los traslados y atención de los detenidos bajo esta modalidad, ha informado que no se proveerá de medicamentos a los internos en arresto domiciliario, y así lo sostienen los jueces locales, por lo que su defensoría se encuentra dedicada en cada caso a paliar la situación con otros recursos.

La Dra. Duranti hizo saber que, en el contexto de la pandemia por COVID-19, fueron numerosos los reclamos efectuados por los internos por suspensión de visitas; solicitudes de prisión domiciliaria de internos o de familiares integrantes de grupo de riesgo; significativos retrasos en el registro penitenciario del cambio de condición de procesado a condenado, con afectación a la incorporación al trabajo y a la educación.

Asimismo, mencionó la magistrada respecto del Complejo Penitenciario Federal VI inaugurado a fines de 2018 que, si bien mejora paulatinamente, no cuenta aún con infraestructura adecuada para el tránsito de los internos por el régimen progresivo de la pena, especialmente en lo relativo a la posibilidad de incorporación a laborterapia, actividades educativas y goce de sector abierto a condenados ingresados al período de prueba.

Además, la Dra. Duranti destacó que se logró la incorporación a la última etapa del Régimen Preparatorio para la Liberación del art. 56 quater, ley 27.375, de asistidos detenidos en prisión domiciliaria con autorización de salidas diurnas de hasta 12 horas sin supervisión, para realizar estudios, trabajos y atención de dolencias de largo tratamiento. También indicó que se continúan realizando planteos de

inconstitucionalidad y recursos de casación para intentar evitar la restricción automática al régimen de progresividad dispuesto por los arts. 56 bis y 14 del CP.

El Dr. Chervin, a su turno, manifestó que durante el período informado se verificó un incremento de reclamos de asistidos detenidos en el SPP por falta de atención de todo tipo, médica, infraestructura como celdas suficientes, colchones y frazadas y comida adecuada, y la sustanciación de procesos disciplinarios en contra de los reclamantes. También señaló que el SPP "Chimbas" cuenta con una sobrepoblación de alrededor del 100% de su capacidad operativa, tiene múltiples déficits estructurales, y se recibieron algunos reclamos de malos tratos/vejaciones/apremios, a partir de lo cual se realizaron las denuncias pertinentes en los términos del art. 177 inc. 1 del CPPN.

Por otra parte, indicó que, a partir del habeas corpus colectivo que presentaran en 2020 con motivo de la suspensión de visitas para que tuvieran acceso de telefonía celular y su resolución parcialmente favorable, se puso a disposición de los asistidos una cantidad importante de teléfonos celulares administrados por el SPP y mejoró intensamente la fluidez y periodicidad casi cotidiana de la comunicación con los asistidos detenidos.

Por último, la Dra. Ibáñez señaló que la legislatura provincial de San Luis ha dictado la Ley N° I-1044-2020, que en su art. 1º establece que "Toda persona que se encuentre privada de libertad cumpliendo una condena en el Servicio Penitenciario Provincial, podrá acceder a una modalidad alternativa dentro del período de tratamiento, conforme la Ley de Ejecución Penal y las pautas que se establecen en el presente, bajo el régimen de autodisciplina, desarrollando actividades comerciales y/o productivas en un paraje de la provincia de San Luis". Explicó que, con motivo de ello, autoridades de la Procuración Penitenciaria provincial han mantenido audiencia informando a los internos federales la posibilidad de acceder a la implementación de dicha norma. A partir de ello, desde su defensoría se gestaron reuniones con dichas autoridades dependientes del Ministerio de Justicia de la Provincia, las cuales informaron la próxima reglamentación de la ley mencionada por parte del Poder Ejecutivo y la factibilidad de su aplicación. Destacó que los internos con posibilidad de acceso a dicho régimen se muestran entusiastas, pues los habilita a ingresar a un paraje que ellos aporten, monitoreados con pulsera electrónica y bajo el régimen de autodisciplina.

La Dra. Ibáñez destacó especialmente el seguimiento exhaustivo que se lleva a cabo respecto de la salud física y psíquica de los internos asistidos, procurándoles también la incorporación a regímenes de laborterapia e, incluso, según las necesidades, la obtención de un peculio que incluye elementos de primera necesidad que en forma gratuita entrega el Servicio Penitenciario provincial a quienes carecen de medios económicos para procurárselos por sí mismos.

Región Gran Buenos Aires

- **Distrito Judicial La Plata**
- **Distrito Judicial San Martín**

Distrito Judicial La Plata	
Provincias	Competencia territorial correspondiente al distrito
Dependencias del Ministerio Público de la Defensa	9 defensorías
Dependencias del Ministerio Público Fiscal	12 fiscalías - 1 unidad DDHH
Dependencias del Poder Judicial	12
Dependencias del Servicio Penitenciario Federal	2 complejos y 2 unidades

Distrito Judicial San Martín	
Provincias	Provincia de Buenos Aires, Circunscripciones de San Martín/ Olivos, Morón, San Isidro, Mercedes y Campana
Dependencias del Ministerio Público de la Defensa	14 defensorías
Dependencias del Ministerio Público Fiscal	17 fiscalías - 1 unidad DDHH
Dependencias del Poder Judicial	19
Dependencias del Servicio Penitenciario Federal	2 complejos

I. DISTRITO JUDICIAL LA PLATA

Distrito La Plata		
Dependencias	**Titular**	**Actuación Territorial**
Defensoría Pública Oficial Nº 1 ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de La Plata	Dr. Pablo Eduardo ORDOÑEZ	Distrito judicial La Plata
Defensoría Pública Oficial Nº 2 ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de La Plata	Dra. Ivana Verónica MEZZELANI	Distrito judicial La Plata
Defensoría Pública Oficial Nº 1 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de La Plata	Dra. Ana María GIL	Distrito judicial La Plata
Defensoría Pública Oficial Nº 2 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de La Plata	Dra. Laura Inés DÍAZ	Distrito judicial La Plata
Defensoría Pública Oficial N° 3 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de La Plata	Dr. Gastón Ezequiel BARREIRO	Distrito judicial La Plata
Defensoría Pública Oficia Nº 1 ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Lomas de Zamora	Dra. Julia Emilia COMA	Partidos de la Circunscripción Lomas de Zamora
Defensoría Pública Oficial Nº 2 ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Lomas de Zamora	Vacante	Partidos de la Circunscripción Lomas de Zamora
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Junín	Dr. Ariel Martín HERNÁNDEZ	Partidos de la Circunscripción Junín
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Quilmes	Dra. Sandra María PESCLEVI	Avellaneda, Berazategui, Florencio Varela y Quilmes

Aspectos institucionales

Traslado de Defensora

Por Res. DGN Nº 31/21, se dispuso el traslado de la Defensora Pública Oficial, Dra. Ana María Gil, quien era titular de la Defensoría Pública Oficial Nº 1 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Rosario, a la Defensoría Pública Oficial Nº 1 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de La Plata, provincia de Buenos Aires, para desempeñarse como su titular, a partir del 1º de febrero de 2021.

Creación del Equipo Interdisciplinario de la Jurisdicción de La Plata

Por Res. DGN Nº 709/2021 se creó el Equipo Interdisciplinario de la Jurisdicción de La Plata, para coadyuvar en la elaboración de informes y evaluaciones técnicas.

Análisis del trabajo realizado durante el período

En el análisis de las tareas desarrolladas, los defensores y las defensoras del distrito hicieron referencia a distintos puntos de interés, que se sintetizan a continuación.

Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

En relación con las particularidades de la jurisdicción, el Dr. Pablo Eduardo Ordóñez, titular de la Defensoría Pública Oficial N° 1 ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de La Plata, explicó la competencia múltiple de la dependencia a su cargo que interviene, incluso, en materia electoral.

Además, resaltó la labor realizada en los trámites relativos a expulsiones del país y a solicitantes de refugio ante la DNM y ante la justicia federal.

Otra cuestión con incidencia en el trabajo de la dependencia, relatada por el defensor, resulta ser la recepción de pedidos de las defensorías pertenecientes a otras jurisdicciones para realizar visitas carcelarias en las unidades 1 y 26 de Lisandro Olmos; 8 de Los Hornos (mujeres); 9 de La Plata; 28, 35, 36 y 51 (mujeres) de Magdalena, e inclusive a instituciones de menores.

Por otra parte, en virtud de la licencia de la Dra. Ana María Gil, el Dr. Gastón Ezequiel Barreiro, interinamente a cargo de la Defensoría Pública Oficial N° 1 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de La Plata, mencionó como cuestión problemática con relación a la labor diaria de la dependencia, la falta de habilitación del TOCF N°3. Destacó, además, el incremento de trabajo enmarcado en gran cantidad de procesos voluminosos y complejos con numerosos imputados, que derivan en diversos debates en simultáneo, así como en situaciones de intereses contrapuestos e incidencias de distinta naturaleza, en especial relativas a solicitudes de prisiones domiciliarias, que generan la necesidad de actuación de todos los defensores del ámbito en un mismo proceso.

Por otra parte, destacó que continúan incrementándose las intervenciones en carácter de defensor de menores, lo que conlleva que un/a magistrado/a o defensor/a coadyuvante se encuentre afectado a ese rol, impidiendo la posterior intervención ante la aparición de intereses contrapuestos entre coimputados o por la frecuente renuncia o revocación de abogado particular ya en etapas avanzadas, inclusive con ofrecimientos de prueba contestados o en plena audiencia de debate.

En otro orden de ideas, el Dr. Barreiro y la Dra. Laura Inés Díaz, titular de la Defensoría Pública Oficial N° 2 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de La Plata, informaron que los integrantes de los tribunales orales en funcionamiento en la jurisdicción son jueces subrogantes. En relación con esta cuestión, agregó la Dra. Díaz que esta circunstancia genera múltiples peculiaridades que inciden notoriamente en la labor y actuación de la defensoría a su cargo, en virtud de los constantes cambios de criterios y la permanente alteración de la modalidad de trabajo diario conforme disponibilidades de los magistrados subrogantes. Esta situación genera cambios en la estrategia de defensa y en la organización diaria del trabajo de la defensoría, de manera constante. Además, se produce una notoria demora en la resolución de los procesos en trámite, que incide notablemente en perjuicio de los asistidos que se encuentran detenidos con prisión preventiva, en atención a que, pese a los reclamos de cese de las medidas cautelares por parte de la defensa, el tribunal –invariablemente– resuelve prorrogarlas, y resultan homologadas por la Cámara Federal de Casación, a pesar de los recursos interpuestos por la defensora en todas las ocasiones.

Por otra parte, la Dra. Díaz destacó que el Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nº 1 de La Plata habilitó una nueva Secretaría de actuación para la tramitación de los expedientes con personas procesadas en libertad, con imputación de supuestos delitos cometidos entre los años 2004 y 2012 que se encontraban paralizados como consecuencia del retraso existente, lo que ocasiona un movimiento incesante de diferentes tramites que se suman al caudal de trabajo que generan las otras cuatro Secretarías de actuación.

Al igual que en el período anterior, la magistrada informó que el tribunal mencionado precedentemente, continúa fijando varias audiencias de debate que se desarrollan de manera paralela con múltiples audiencias diarias en distintos procesos, que se suman a las que se llevan a cabo de manera unipersonal, provocando una inevitable sobrecarga laboral de la dependencia a su cargo.

El Dr. Gastón Ezequiel Barreiro, en su carácter de titular de la Defensoría Pública Oficial N° 3 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de La Plata, explicó en relación con el régimen de turnos y asignación de causas, que la dependencia a su cargo interviene en procesos donde existen intereses contrapuestos procedentes en la etapa de instrucción o, eventualmente, los que surgieran de la etapa del plenario. Asimismo, abarca la asistencia de imputados por distintos delitos, entre ellos por infracción a la Ley de Prevención y Sanción de la Trata de Personas (ley 26.364 modificada por ley 26.842), al régimen legal de estupefacientes (ley 23.737), secuestro extorsivo y por delitos de lesa humanidad. Agregó que las causas reasignadas también incluyeron la intervención como defensor público de menores e incapaces (art. 43, ley 27.149).

Con respecto a las problemáticas de la jurisdicción, al igual que en el período anterior, resaltó que el gran flujo de causas proviene de los juzgados federales de Lomas de Zamora y Quilmes, Junín y La Plata. Destacó que debido a la multiplicidad de juicios orales que se desarrollan en forma simultánea, se superponen en su celebración, sumado a que interviene ante los dos tribunales orales de la jurisdicción.

El defensor explicó que, en virtud de las características propias de la jurisdicción, fundamentalmente Lomas de Zamora y Quilmes, gran parte de los procesos cuentan con múltiples imputados –la mayoría privados de la libertad– por delitos graves como secuestros extorsivos (art. 170 CP), narcotráfico (ley

23.737) y trata de personas (ley 26.364), con convocatoria de sendos testigos, y debates orales de extensísima duración, que conlleva una gran carga de tareas, debido a los debates en simultáneo, solicitudes de prisiones domiciliarias, entre otras. Al mismo tiempo, se encuentran radicados en la jurisdicción un gran número de procesos por delitos de lesa humanidad, con cuantiosos imputados que se encuentran privados de libertad. En estos casos, su condición de personas adultas mayores conlleva una labor especial en base a las patologías y demás cuestiones propias del rango etario de los asistidos.

Por su parte, el Dr. Agustín Carrique, interinamente a cargo de la Defensoría Pública Oficial N° 2 ante los Juzgados Federales de Lomas de Zamora que se encuentra vacante, reiteró lo informado durante el período anterior, como notas típicas del distrito: la densidad poblacional que posee, la existencia de 4 establecimientos carcelarios, la presencia del aeropuerto internacional más grande del país (Aeropuerto Ministro Pistarini de Ezeiza), que con la reapertura de las fronteras y la reanudación de los vuelos internacionales en la segunda parte de 2021 generó un caudal de tareas que volvió a incidir en el trabajo cotidiano. También agregó que la sede descentralizada de la delegación de la Dirección Nacional de Migraciones en el partido de Almirante Brown genera permanentes intervenciones por personas migrantes como consultas por solicitud de radicación y/o demora en su concesión; expulsiones; interposición de recursos de reconsideración, jerárquico y/o de alzada ante la administración, como así también la judicialización ante el fuero contencioso administrativo federal de aquellas disposiciones una vez agotada la vía administrativa, lo cual determina un gran número de casos contenciosos. El defensor advirtió un fuerte incremento de las órdenes de expulsión dictadas por la DNM durante el segundo semestre de 2020 y el primero de 2021.

Además, el Dr. Carrique destacó la intervención en diversos roles de acuerdo a las partes intervinientes y a la clase de proceso que se trate. Así, explicó que brinda asistencia ya sea tanto como defensor público oficial o como defensor público de menores e incapaces.

La Dra. Sandra María Pesclevi, titular de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Quilmes, recordó que, dado que dependencia a su cargo es la única defensoría de la jurisdicción, se encuentra todo el año de turno; lo que genera un alto flujo de tareas. Por otra parte, destacó que se secuestró una gran cantidad de vehículos y pertenencias a las personas que no que no contaban con la habilitación para circular durante el aislamiento, a las que asistieron durante todo el proceso de solicitud de restitución hasta la efectiva entrega de sus bienes.

Actuación de las dependencias relacionada con su intervención en causas de naturaleza penal

El Dr. Ordóñez destacó que en el presente período continuaron las solicitudes de excarcelación y/o morigeración de la prisión preventiva bajo modalidad de arresto domiciliario y/o acciones de habeas corpus, conforme los artículos vigentes del nuevo CPPF, así como también de violación de medidas para impedir la propagación de una epidemia (art. 205 del CP), en su mayoría procedentes de los Juzgados Federales con asiento en las ciudades de Quilmes, Lomas de Zamora y/o Junín.

A su turno, la Dra. Díaz destacó que el Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nº1 de La Plata, rechaza las peticiones que solicitan el sobreseimiento por insubsistencia de la acción penal por el transcurso del tiempo, por ello, en algunos casos y a petición de sus asistidos, requirió la aplicación de la suspensión del juicio a prueba para culminar el proceso y evitar la inscripción del trámite en el Registro Nacional de Reincidencia y Antecedentes Penales.

Agregó que el impacto más negativo para la actuación de la defensa fueron las modificaciones introducidas por la ley 27.375, ya que impide la aplicación de métodos alternativos y por ello debió reclamar el dictado de inconstitucionalidad de la norma citada, generando el rechazo de la solicitud por parte del tribunal, que fue recurrido y, hasta el momento de elaboración del informe, la CFCP había resuelto uno de los recursos interpuestos y lo declaró inadmisible (Sala I), pese al dictamen favorable del fiscal actuante.

Los Dres. Carrique y Ariel Martín Hernández, titular de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Junín, destacaron el sostenido incremento de los casos donde se investigan las infracciones a la ley 23.737. El Dr. Carrique también observó un gran aumento de causas por delitos de secuestro extorsivo (art. 142 bis y 170 del CP). Además, señaló que intervino en varias audiencias de indagatoria diarias en casos iniciados por violación a las medidas sanitarias del ASPO y DISPO, lo que generó una enorme carga de trabajo.

Además, el Dr. Hernández destacó el crecimiento de causas en las que se investigan infracciones al art. 292 del CP. A su vez, expuso que, en virtud de la Res. 2/2019 de la Comisión Bicameral de Monitoreo e Implementación del Código Procesal Federal, por la que se implementó en todos los procesos federales del país las previsiones de los arts. 210, 221 y 222 del CPPF, incrementó los pedidos de morigeración de la deten-

ción en favor de sus asistidos, sin obtener en la mayoría de los casos, una respuesta favorable por parte del tribunal de origen, pero con mejores resultados por parte de la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata.

Actuación de las dependencias relacionada con su intervención en causas de naturaleza civil, comercial, contencioso administrativo y de la seguridad social; actuación en sede administrativa y extrajudicial

El Dr. Ordóñez resaltó el trabajo llevado adelante por la dependencia a su cargo respecto de las numerosas demandas que se tramitaron en materia previsional, acciones de inconstitucionalidad, de reajustes ante distintos organismos, cuestiones de salud destinadas a lograr las correspondientes coberturas y prestaciones tanto médicas como farmacéuticas, además de las restantes causas civiles en las cuales interviene como actor o asesor de menores (art. 103 del CCyC y 43, ley 27.149) y también por demandados ausentes. Señaló que lo más trascendente, con relación a su actuación en representación de personas menores de edad, ha sido la asistencia de hijos de personas migrantes con pedidos de expulsión del país, reclamos de padres en temas de salud como rehabilitación, acompañamiento terapéutico y/o cannabis medicinal, y obtención de pensiones.

Por su parte, la Dra. Ivana Verónica Mezzelani, titular de la Defensoría Pública Oficial Nº 2 ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de La Plata, observó la profundización de las problemáticas socio-económicas que padecen la mayoría de los habitantes de la región, circunstancia de gran incidencia en el servicio de la defensa pública. En este sentido, destacó que, a raíz de la implementación del IFE, se recibieron consultas y se realizaron reclamos extrajudiciales y judiciales para obtener el reconocimiento del beneficio de personas que no contaban con la actualización de datos en el ANSES. Además, persistieron los reclamos de personas que iniciaron trámites para recibir pensiones no contributivas y, debido a la falta de digitalización de los expedientes, se produjeron muchas demoras, reclamos y acciones judiciales para su otorgamiento.

Por otra parte, la defensora enfatizó que persiste el alto índice de reclamos para obtener y garantizar el derecho a la salud de personas con patologías graves, enfermedades poco frecuentes, en particular de niños, niñas y adolescentes, así como también de personas de mayor edad. Señaló que se llevaron adelante varias acciones extrajudiciales para la obtención de las prestaciones y, en su gran mayoría, debieron recurrir a la vía judicial ante la falta de respuesta favorable.

En materia migratoria, observó que, a pesar de la derogación del decreto 70/2017, fueron numerosos los casos de personas migrantes con orden de expulsión que requirieron la asistencia de la defensa pública. Pudo registrar la magistrada que, casi en la totalidad de los casos, la DNM no cumplió con el debido proceso, por ello se presentaron recursos administrativos, así como también recursos judiciales para garantizar los derechos de las personas migrantes. Asimismo, agregó que continúa la representación de ciudadanos senegaleses, que se domicilian desde hace muchos años en la ciudad de La Plata, frente al rechazo de la condición de refugiado por la CONARE.

La Dra. Julia Emilia Coma, titular de la Defensoría Pública Oficial Nº 1 ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Lomas de Zamora, también observó un considerable incremento de consultas en materia migratoria en virtud del cese de la suspensión de los plazos que regía la disposición DNM 1714/2020 y sus respectivas prórrogas. En relación con esta temática, pese a la derogación del decreto 70/2017, advirtió un notorio aumento de las declaraciones de irregularidades de las permanencias como así también de las expulsiones ordenadas por la autoridad administrativa.

En consonancia con lo mencionado, la Dra. Pesclevi reiteró que la puesta en funcionamiento de la delegación de la Dirección Nacional de Migraciones en Quilmes y las modificaciones en el régimen de los procedimientos a raíz de la derogación del decreto 70/2017, inciden notablemente sobre el cúmulo de tareas de la dependencia a su cargo. Consideró que el gran cambio en la política migratoria requiere de gran cantidad de trámites sumarísimos, puesto que la jurisdicción es muy amplia y densamente poblada, con gran cantidad de migrantes y solicitantes de refugio.

A su turno, el Dr. Carrique aludió al gran número de gestiones extrajudiciales que efectúa su dependencia ante obras sociales por motivos de salud, ya que se mantiene, tal como se referenció en informes anteriores, el serio deterioro en las prestaciones que deben brindar las obras sociales y PAMI. Informó que durante las medidas de ASPO se obtuvo por parte del Juzgado Federal con competencia no penal, el reconocimiento de las intimaciones efectuadas vía correo electrónico a las casillas de mail denunciadas por las obras sociales ante la Superintendencia de Servicios de Salud.

Por otra parte, el Dr. Carrique destacó que durante el período informado continúa con muy buen resultado la promoción permanente, por parte de la defensa, de celebración de audiencias previstas en el art. 36 inc. 4, a) del CPCCN que se llevaron a cabo mediante plataformas de videollamadas, en su mayoría logrando

una resolución más sencilla de aquellas incidencias vinculadas a la ejecución de medidas cautelares.

El defensor también explicó que se mantuvieron los casos por morosidad en el otorgamiento de pensiones no contributivas, a personas con discapacidad o invalidez, por parte de la Agencia Nacional de Discapacidad y de los Centros de Atención Local del Ministerio de Desarrollo Social, lo que generó distintas presentaciones como pronto despacho y amparos por mora.

Por su parte, el Dr. Hernández señaló que la situación en materia civil no ha variado respecto del período anterior, en particular con respecto al incumplimiento de varias obras sociales (principalmente PAMI, OSECAC, Programa Federal Incluir Salud). En este sentido, destacó las numerosas actuaciones extrajudiciales realizadas como respuesta a consultas que fueron evacuadas telefónicamente, en razón de las distancias que existen entre las distintas localidades que pertenecen a la jurisdicción.

En materia previsional, realizó varios amparos ante denegatorias/suspensiones de beneficios jubilatorios.

Actuación de la defensa púbica y su impacto en la jurisprudencia

El Dr. Barreiro, interinamente a cargo de la Defensoría Pública Oficial Nº 1 ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de La Plata, logró la declaración de inconstitucionalidad por parte de los jueces del Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nº 2 de La Plata, en el marco de legajos de ejecución de la pena y de excarcelación con respecto al art. 14, segunda parte, del CP y art. 56 bis de la ley 24.660 (según modificación ley 27.375). Permitiendo de esta manera que los asistidos accedan a la libertad condicional dentro del parámetro temporal de las dos terceras partes de la pena en las causas FLP 1746/2018/T01/10 caratulada "R.A., H.A. s/legajo de Ejecución Penal"; FLP 142081/2018/T01 caratulada "C.G., F. y otros s/ inf. ley 23.737"; CFP 11536/2015/T01/104 caratulada "O., C.D. s/ ejecución de sentencia"; FLP 2448/2017/T01/59 caratulada "C., M.N. s/ excarcelación"; FLP 81137/2018/T01/1 caratulada "M., H.O. s/ excarcelación", entre muchas otras.

Asimismo, destacó la causa FLP 51010801/2012/T01/89, "O., L.E. s/incidente de prisión domiciliaria" de trámite ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nº 2 de La Plata. En este caso, se hizo lugar al plateo realizado por la defensa con sustento en lo normado por el art. 32 de la ley 24.660 y el art. 210 inc. j del CPPF y también la ley 25.404 que establece las medidas especiales de protección para las personas que padecen epilepsia. En consecuencia, el tribunal resolvió conceder la prisión domiciliaria al asistido con motivo de sufrir epilepsia y por no recibir en tiempo oportuno la medicación correspondiente para tratar esta enfermedad, debido a los problemas de índole administrativo y burocráticos por parte del Servicio Penitenciario Federal.

Por su parte, la Dra. Díaz solicitó, ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nº 2 de La Plata, la declaración de inconstitucionalidad de los arts. 10 incs. 2, 10 y 11 del CP y 56 incs. 2, 10 y 11 de la ley 24.660, según modificación de la ley 27.375, que fue receptada favorablemente y obtuvo la concesión de la libertad condicional para sus asistidos en los siguientes expedientes: causa FLP 043354/2018/24 caratulada "B. P, K. F. s/Legajo de Ejecución" en causa "B. P., K s/ Contrabando, art. 864 inc. d) Código Aduanero y Contrabando de estupefacientes, art. 866, 2º párrafo Código Aduanero"; causa CFP 1536/2015/TO01/06 "G., R.N. s/Legajo de Ejecución Penal", en principal "G., R.N. y otros s/Prostitución con fines de lucro (art. 127, sustituido conforme art. 23 de la ley 26.842), e Infracción ley 12.331 (art. 17)".

El Dr. Barreiro, titular de la Defensoría Pública Oficial Nº 3 ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal, mencionó la causa FLP 1508/2019/T01, "R., R.E. s/ Incidente de Prisión Domiciliaria", ante el Tribunal en lo criminal Federal Nº 1. En esta causa, el magistrado solicitó la concesión de la prisión domiciliaria del padre de una menor de 4 años que padece reflujo vesicouretral y que debe ser sometida a frecuente atención médica (conforme al art. 10 inc. f del CP, art. 32 inc. f de la ley 24.660, art. 210 inc. j del CPPF). El tribunal resolvió hacer lugar a lo peticionado por el defensor, entendiendo que mediaba una cuestión humanitaria, considerándose especialmente el interés superior de la niña, que se encontraba en una profunda situación de vulnerabilidad socioeconómica, además de la dependencia clínica y necesidad de acompañamiento familiar para transitar enfermedad.

Asimismo, el Dr. Barreiro tuvo acogida favorable en la causa FLP 7672/2015, "Imputado S., J.O. y otros s/ prostitución con fines de lucro", de trámite ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nº 1. En este caso, el magistrado solicitó la remisión de copias de las declaraciones de las seis testigos de identidad reservada, que fue rechazado con el objeto de resguardar a las víctimas. En virtud de esta resolución, presentó recurso de reposición (art. 446 y ss. CPPN), alegando que la solicitud realizada tiende a evitar la vulneración de la garantía de debido proceso, por afectación del derecho de defensa en juicio, puntalmente el derecho de ofrecer prueba de descargo (art. 18 CN, art. 8.2 f) de la Convención Americana sobre

Derechos Humanos, y art. 14.3 e) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos). Además, el Dr. Barreiro señaló que era imprescindible para la defensa acceder a las grabaciones de los testimonios o, en su defecto, a una transcripción completa de ellos.

En materia de habeas corpus, la Dra. Coma recordó el caso FLP 726/2021 "D.S., S.D.O. y otros s/ Habeas Corpus" del registro de la Secretaría Nº 6 del Juzgado Federal Nº 2 de Lomas de Zamora. En esta causa, la defensa solicitó una oferta educativa más amplia a nivel terciario/universitario, así como también el acceso a internet y un espacio adecuado para el estudio. En este expediente la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata dijo que resulta imperioso examinar las posibilidades de implementar internet en el Complejo Penitenciario Federal I, sin comprometer la seguridad y teniendo en cuenta que impedir el acceso a internet en contexto de encierro puede incrementar la brecha entre la educación que se brinda en un medio libre notoriamente tecnificado y la ofrecida en el Complejo Penitenciario.

Siguiendo con este tópico, la magistrada relató que obtuvo resolución favorable en la causa FLP 1687/2021 del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional Nº 2 de Lomas de Zamora, Secretaría 11. En este caso, presentó un habeas corpus interviniendo en defensa del adulto y de una menor a fin de que la niña pueda ingresar al territorio nacional. A través de las redes sociales del Ministerio Público de la Defensa, se tomó conocimiento de que un ciudadano brasilero estaba intentando ingresar al país con su esposa, hijos y su sobrina menor de edad. Para ello, contaba con un poder especial de los progenitores de la niña que lo autorizaba a viajar a nuestro país. Sin embargo, las autoridades del aeropuerto no permitieron el ingreso de la menor amparándose en las medidas sanitarias tomadas por el Estado Argentino que solo permitían el ingreso de residentes con familiares "directos". En virtud de esta situación y ante la premura, la magistrada interpuso un habeas corpus junto con una medida cautelar con el objeto de impedir cualquier decisión de la Dirección de Migraciones. El juzgado resolvió, primero como medida cautelar y luego como resolución definitiva, que teniendo en cuenta el interés superior de la niña, mediaba una amenaza actual de la libertad ambulatoria sin orden de autoridad competente y por ello hizo lugar al ingreso de la menor al país a fin de que se reúna con su familia. Asimismo, esta resolución fue confirmada por la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata.

El Dr. Carrique recordó la causa FLP 10365/21 "H., O.A. s/Hurto" en la que logró la homologación del acuerdo conciliatorio entre las partes. En este caso se imputó al asistido el hurto de un teléfono celular perteneciente a una empleada de un kiosco ubicado en la Terminal "A" de la zona restringida del Aeropuerto Internacional de Ezeiza. Consideró relevante este precedente para la jurisdicción por tratarse del primer acuerdo conciliatorio alcanzado en los términos del art. 59 inc. 6 del CP (conforme redacción ley 27.147), y arts. 22, 34 y cctes. del CPPF en el que intervino la dependencia a su cargo y sirve de base para plantear en casos futuros, medios alternativos de resolución de conflictos por fuera de la suspensión del proceso a prueba prevista en el art. 76 bis del CP.

Observaciones vinculadas con las condiciones de los/as asistidos/as privados/as de libertad

El Dr. Barreiro, interinamente a cargo de la Defensoría Pública Oficial Nº 1 ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal, explicó que al igual que en el período anterior se observaron cuestiones relativas a la afectación de DESC, principalmente vinculadas con temas de salud, que recibieron inmediata atención por parte de la dependencia a su cargo. En relación con este tópico, agregó la Dra. Coma que la situación de emergencia en materia carcelaria se vio acrecentada por el contexto de pandemia.

En cuanto al derecho al trabajo, el Dr. Barreiro señaló que se mantuvo la dificultad para conseguir cupos laborales en las unidades de detención, remarcó también que la cantidad de tiempo que demandan los trámites para obtener el alta laboral impacta de manera negativa en el régimen de progresividad de la pena y en el ámbito familiar de los asistidos, por cercenar la posibilidad de contribuir económicamente con ellos.

Las Dras. Díaz y Coma informaron que realizaron peticiones en resguardo de la salud de los asistidos privados de la libertad, así como también efectuaron múltiples reclamos para la debida atención médica extra muros que, debido al aislamiento y distanciamiento social, fueron demoradas y/o reprogramadas. La Dra. Díaz agregó que brindó asistencia en el marco de las audiencias contempladas en el artículo 40 del decreto 18/97, continuando luego con las vías recursivas correspondientes en aquellos casos que culminaron con la imposición de sanciones disciplinarias. Mencionó que presentó recursos contra las calificaciones efectuadas por las autoridades penitenciarias y realizó solicitudes de traslado y alojamiento en resguardo de los derechos de las personas detenidas.

A su turno, el Dr. Carrique indicó que la dificultad para lograr cupo de ingreso en las unidades del Servicio Penitenciario Federal generó el mantenimiento de los asistidos en dependencias policiales de

la provincia de Buenos Aires por plazos superiores a las 48hs, lo que motivó que se efectuaran multiplicidad de pedidos, habeas corpus y excarcelaciones motivadas en el agravamiento de las condiciones de detención que ello implica.

Constituyó una gran dificultad lograr en tiempo oportuno y de forma eficaz una comunicación fluida con los asistidos privados de la libertad, no solo por la ausencia de líneas telefónicas en la mayoría de los pabellones de las unidades del SPF, sino por la falta de disponibilidad de cupo para realizar videollamadas que, en la mayoría de los casos que fueron requeridas, se designaron fechas con 20 días de diferencia. El defensor observó el incremento de derechos insatisfechos en el ámbito carcelario, en cuestiones de salud, trabajo, higiene, educación, alimentación, cuestiones edilicias, seguridad, implementación de medidas de resguardo para personas con especial vulnerabilidad y demás problemáticas generales relativas a todas las personas en situación de detención que, sumado a la sobrepoblación existente en las cárceles federales y a la insuficiencia de los recursos materiales y humanos, resultaron en la imposibilidad de satisfacer necesidades. Explicó el defensor que todas aquellas circunstancias que llegaron a conocimiento de la dependencia a su cargo fueron encausadas a través de acciones de habeas corpus, a pesar de la dificultad para lograr el cese efectivo de las circunstancias que fueron denunciadas en cada una de aquellas acciones, en virtud de la falta de respuesta por parte de las distintas autoridades del Servicio Penitenciario Federal intervinientes en cada caso. Esta circunstancia aumentó sensiblemente la cantidad de judicialización y de litigación en cada uno de casos.

Finalmente, el Dr. Hernández informó que tramitó excarcelaciones y solicitudes de prisión preventiva en términos de arresto domiciliario, en favor de los asistidos privados de la libertad con padecimientos crónicos de salud como hipertensión, diabetes tipo I y II, afecciones coronarias. Asimismo, requirió pericias al Cuerpo Médico Forense del Poder Judicial de la Nación con el objeto de determinar en cada caso los alcances de la enfermedad, tratamientos, medicación adecuada y especifiquen si se consideran personas de riesgo en casos de contagio de COVID.

II. DISTRITO JUDICIAL SAN MARTÍN

Distrito San Martín		
Dependencias	**Titular**	**Actuación Territorial**
Defensoría Pública Oficial ante la Cámara Federal de Apelaciones y los Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo de San Martín	Vacante	Distrito San Martín
Defensoría Pública Oficial Nº 1 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de San Martín	Dra. Mariana GRASSO	Distrito San Martín
Defensoría Pública Oficial Nº 2 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de San Martín	Dr. Sergio Raúl MORENO	Distrito San Martín
Defensoría Pública Oficial Nº 3 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de San Martín	Dr. Cristian Edgardo BARRITTA	Distrito San Martín
Defensoría Pública Oficial Nº 4 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de San Martín	Vacante	Distrito San Martín
Defensoría Pública Oficial Nº 5 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de San Martín	Dr. Leonardo David MIÑO	Distrito San Martín
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de San Martín	Dra. Gabriela Alejandra MACEDA	Partidos de la Circunscripción San Martín
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de 3 de Febrero	Dr. Lisandro Javier SEVILLANO MONCUNILL	Gral. San Martín, José C. Paz, Malvinas Argentinas, San Miguel, 3 de Febrero
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de San Isidro	Dr. Fernando BAZANO	Partidos de la Circunscripción San Isidro
Defensoría Pública Oficial Nº 1 ante los Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de Morón	Dra. Olga Susana GARCÍA	Partidos de la Circunscripción Morón
Defensoría Pública Oficial Nº 2 ante los Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de Morón	Dra. Romina Alicia MAGNANO	Partidos de la Circunscripción Morón
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Mercedes	Dra. Verónica Esther VIEITO	Partidos de la Circunscripción Mercedes
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Campana	Dr. Alejandro Marcelo ARGUILEA	Partidos de la Circunscripción Campana
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Moreno	Dr. Alejandro Martín FILLIA	Partidos de Moreno y General Rodríguez

Aspectos institucionales

Renuncia de defensor

Por Decreto PEN Nº DCTO-2021-85-APN-PTE (BO 09/02-2010) se nombró Defensora Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Mercedes a la Dra. Verónica Esther Vieito, quien prestó juramento de ley para asumir el cargo el 30 de marzo de 2021, conforme lo dispuesto por RDGN-2021-315-E-MPD-DGN#MPD.

En igual sentido, por Decreto PEN Nº DCTO-2021-591-APN-PTE (BO 02/09/2021) se nombró Defensora Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Morón Nº 2 a la Dra. Romina Alicia Magnano, quien prestó juramento de ley para asumir el cargo el 8 de septiembre de 2021, conforme lo dispuesto por RDGN-2021-1113-E-MPD-DGN#MPD..

Análisis del trabajo realizado durante el período

Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

El Dr. Fernando Bazano, interinamente a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante la Cámara Federal de Apelaciones y los Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo de San Martín, resaltó que continuó la confirmación sistemática de casi la totalidad de las denegatorias de las excarcelaciones solicitadas, arrestos domiciliarios y el rechazo de los recursos de casación presentados, por parte de la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín, lo que conllevó la elaboración de recursos de queja en el 95% de los casos, aproximadamente.

Además, señaló que debido a la pandemia por el brote de COVID-19, se acrecentaron notablemente las acciones de *habeas corpus* presentadas por internos del Complejo Penitenciario Federal II de Marcos Paz, originadas en las violaciones a los derechos fundamentales de los alojados allí. Resaltó que una gran cantidad de estas acciones fueron rechazadas por el juzgado de primera instancia, por lo que se debió recurrir ante la Cámara Federal de Apelaciones formulando presentaciones en los términos del art. 454 del CPPN y, cuando el resolutorio fue confirmado, interponer los recursos de casación presentados *in pauperis* por los internos, que en general fueron concedidos.

Con respecto al área no penal, enfatizó que se han incrementado notablemente las problemáticas sociales y consultas, especialmente en temas de salud, beneficios sociales, cuestiones previsionales, desalojos y diversos reclamos en cuestiones de extrema situación de vulnerabilidad. Al respecto, resaltó que se llevaron a cabo innumerables reclamos ante el Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación por la demora en la entrega de medicamentos –la mayoría de ellos oncológicos– y elementos de tecnología biomédica de alto costo, en representación de las personas sin cobertura de salud ante la DADSE. Agregó que tanto el INSSJP, como el resto de las obras sociales, persisten en la negativa e incumplimientos de prestaciones médicas a sus afiliados, demoras en los trámites administrativos, hasta que la medida cautelar o sentencia quedan firmes; obligando, en ocasiones, al pedido de medidas coercitivas, inclusive aquellas que implican la formulación de una denuncia penal por desobediencia. Sin embargo, en el ámbito extrajudicial, se han logrado solucionar con gestiones administrativas, diversos casos de negativa de afiliaciones e incumplimiento de prestaciones.

Por otra parte, advirtió un considerable aumento en el caudal de casos para intervenir como defensor de menores e incapaces, por cuestiones de salud, ciudadanía, homologación de los convenios en el marco de la ley de reparaciones histórica y daños y perjuicios.

Con respecto al área de seguridad social, explicó que en los casos en los que se suscriben convenios celebrados ante la ANSES con jubilados y pensionados en el marco de la Ley de Reparación Histórica para Jubilados y Pensionados, se continúa el trámite en el ámbito judicial, a fin de que se homologuen dichos convenios. En los que tienen resolución judicial firme, se ha comenzado con reclamos extrajudiciales. Además, señaló un gran número de consultas y reclamos relativos a la falta de respuesta de la Agencia Nacional de Discapacidad en los trámites de pensión no contributiva; y en los de retiros por invalidez y quitas intempestivas de pensiones y beneficios sociales por parte de la ANSES. En todos los casos se realizan gestiones judiciales y extrajudiciales que en un gran porcentaje resultan favorables.

También refirió que se han recibido varias consultas y pedidos de personas que estaban siendo desalojadas de los territorios en los que viven junto a su familia. En este sentido, se han realizado gestiones a fin de aplacar el avance de los desalojos, para enderezar los procedimientos, sin que las familias, en situaciones de extrema vulnerabilidad se vieran afectadas.

Por su parte, el Dr. Alejandro Arguilea a cargo de la Defensoría Pública Oficial Nº 1 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de San Martín destacó el trabajo y la articulación obtenida con el Programa de Atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad de la DGN, en el que se logró aunar criterios, atento a la constante necesidad de obtener informes expeditivos, criteriosos y orientados a planteos que coadyuven en la actividad defensista.

El Dr. Sergio Moreno, titular de la Defensoría Pública Oficial Nº 2 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de San Martín, resaltó la ventaja que ha representado la carga digital de los expedientes en el Sistema de Consultas Web del Lex 100. Sobre este punto, mencionó las resoluciones dictadas por la Presidencia de la Cámara Federal de Casación Penal los días 14 y 21 de abril de 2020, en las cuales instruye a los tribunales inferiores a digitalizar los expedientes, sobre todo, aquellos en los cuales se disponga su elevación a juicio durante la feria extraordinaria. En este aspecto, destacó que el TOCF Nº 2 de San Martín se ha adaptado perfectamente a esta modalidad de trabajo, digitalizando, incluso, aquellos expedientes en formato papel que se encontraban en trámite con anterioridad a la pandemia. Idéntico criterio ha sido seguido por la Secretaría de Ejecución del Tribunal, la cual ha procedido a digitalizar, en todos los casos que fue necesario, el legajo de ejecución en formato papel. Esta práctica permite otorgar copias digitales de los expedientes a los/as asistidos/as o familiares cuando sean expresamente autorizados, sin necesidad de incurrir en gastos.

En lo que hace a la comunicación con los/as defendidos/as privados/as de libertad, informó que siempre que ha sido necesario se han concertado videoconferencias mediante la colaboración y gestión de las autoridades penitenciarias. En este aspecto, destacó la pronta colaboración que prestan los establecimientos del interior del país, en particular de las unidades nros. 6 y 7, las cuales brindan fechas de audiencias con plazos que no exceden de cinco días. A su vez, el Complejo Penitenciario Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Complejo Penitenciario Federal I de Ezeiza, en líneas generales, cuentan con disponibilidad en plazos que van desde una semana a quince días. Mayores dificultades presenta el Complejo Penitenciario Federal II de Marcos Paz, el cual brinda turnos con una antelación que ronda los veinticinco días o un mes.

Además, también se refirió a la mayor participación que recibe actualmente la dependencia en lo que hace a la intervención en el rol de asesor de menores, en particular, en el marco de las distintas incidencias de arresto domiciliario formadas en favor de los hijos menores de edad de una gran cantidad de personas privadas de libertad. Sobre este punto, destacó la coordinación y colaboración con el Programa de Atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad de la DGN, el cual ha brindado un aporte invaluable a ese fin.

Para concluir, enfatizó en la problemática de la falta de defensorías de ejecución en la jurisdicción. Detalló que esto impacta de forma trascendental, pues el caudal de trabajo que lleva la etapa de ejecución implica asignar recursos humanos a cubrir esa tarea. Además, la representación de la misma persona durante las etapas de trámite y ejecución desgasta la relación que existe entre el asistido y este Ministerio Público.

A su turno, el Dr. Cristian Barrita, titular de la Defensoría Pública Oficial Nº 3 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de San Martín, recordó que la jurisdicción devino en una de las más afectadas por la pandemia por COVID-19. Además, desde las estadísticas publicadas en el 2007 de la DGN, fue relevada como una de las de mayor litigiosidad, mayor cantidad de detenidos y mayor número de asistidos por la defensa oficial; extremos que se sostienen hasta la actualidad. Asimismo, apuntó que no sólo se ha consolidado la variación cualitativa en cuanto al número de asistidos por legajo y la naturaleza o gravedad de los delitos investigados, sino que también se ha verificado un trascendente incremento del número de causas que involucran esta tipología de delitos e investigaciones complejas.

A su turno, el Dr. Leonardo David Miño, titular de la Defensoría Pública Oficial Nº 5 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de San Martín, también observó que ante los sucesivos pedidos de arresto domiciliario o morigeraciones de encierros efectuados por las restantes defensorías oficiales, se mantuvo el incremento en las intervenciones de esta dependencia en carácter de asesor de menores, en los que se encuentra en juego el interés superior de los niños, niñas y adolescentes.

Además, advirtió un incremento sostenido en la cantidad de detenidos como consecuencia de la entrada en vigor de la ley 27.375 que modifica el Código Penal y la Ley de Ejecución Penal e impide el acceso a la libertad condicional y asistida para los delitos previstos en los artículos 5º, 6º y 7º de la ley 23.737, entre otros.

Finalmente, informó que se continuó con las solicitudes de arresto domiciliario en favor de personas privadas de su libertad con una patología preexistente que las coloca en una situación de vulnerabilidad frente al COVID-19, aunque en menor caudal dado el avance del plan de vacunación, incluso en las unidades penitenciarias.

La Dra. Gabriela Alejandra Maceda, titular de la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de San Martín, destacó la implementación de canales de comunicación virtuales con los/as asistidos/as, lo que ha sido de gran ayuda a la hora de facilitar el contacto. En particular, evitó que las personas convocadas se trasladen hasta la sede de la defensoría (con el tiempo que ello conlleva) y que, en algunos casos, deban solicitar permiso para ausentarse de sus

lugares de trabajo puesto que se coordinan días y horarios que no afecten sus rutinas. Por otro lado, la comunicación con los/as asistidos/as que se encuentran privados de su libertad sigue siendo constante y fluida, habiendo implementado una periodicidad de llamadas para conocer sus necesidades, amén de las demás comunicaciones mantenidas puntualmente por cuestiones concretas.

Además, informó que, ante cualquier dificultad en alguno de los lugares de detención, se ha entablado contacto y coordinado con la Comisión de Cárceles de DGN, lo cual permitió en muchas ocasiones facilitar el contacto telefónico. A su vez, se mantuvo con el área contacto permanente y recíproco ante la noticia de cualquier sospecha de caso de COVID-19 informada en alguno de los pabellones, lo que permitió requerir la información pertinente a las autoridades judiciales y a la administración penitenciaria.

Para concluir, se refirió a una causa de gran relevancia y complejidad, en la que actúa como asesora de menores, que se relaciona con un joven que no solo tuvo que atravesar la detención de sus dos padres, sino que también debió afrontar en primera persona diversos conflictos familiares en relación con quién lo recibiría y brindaría habitación y la contención necesaria para atravesar diversos padecimientos de índole psicológico y psiquiátrico que se encontraba transitando. Más allá de la imposibilidad de brindar una solución a los conflictos familiares, se realizó un arduo trabajo integral, no solo brindando contención y apoyo al joven, sino que se logró contener a quienes finalmente le brindaron alojamiento.

El joven transitó por cuatro hogares, para finalmente quedar al cuidado de un tío materno en la provincia de Neuquén. Fue así que luego de varias gestiones se tramitó satisfactoriamente la autorización judicial necesaria a fin de que el joven pueda viajar a aquella provincia sin inconvenientes (FSM 74110/2017).

Al igual que en períodos anteriores, el Dr. Germán Luis Artola, a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de 3 de Febrero, indició que la actuación de la defensa se encuentra fuertemente influida por las rígidas pautas que traza la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín que, a su vez, marca el modo en que los juzgados de la jurisdicción actúan. Esta circunstancia condiciona, por ejemplo, la validación de procedimientos policiales defectuosos, valoraciones probatorias alejadas de la sana crítica racional y dictados excesivos de medidas restrictivas de la libertad, entre otras.

El Dr. Matías de la Fuente, interinamente a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de San Isidro, resaltó el notable incremento de personas asistidas por la DPO, fundamentalmente por investigaciones relacionadas con presuntas infracciones al art. 205 del CP en función del DNU 297/20. Informó que la actuación, en algunas de ellas, se orientó a efectuar un descargo por escrito, aportar pruebas e instar el sobreseimiento, mientras que en otros supuestos se propusieron y acordaron diversas soluciones alternativas de conflictos a través de la suspensión del juicio a prueba o de la reparación integral. En este sentido, destacó la coordinación y colaboración con el Programa de Atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad de la DGN para confeccionar informes sociales que sirvieron de fundamento y prueba de situaciones de vulnerabilidad y que justificaron, en algunos casos, el sobreseimiento de las personas imputadas o la donación de importes dinerarios mínimos en el marco de las soluciones alternativas planteadas a su respecto.

Finalmente, resaltó que interviene en cuatro causas de trascendencia institucional. La primera mencionada se encuentra relacionada con una supuesta asociación ilícita dedicada al narcotráfico, organizada por un fiscal de la provincia de Buenos Aires, dos secretarios y decenas de personas que integran la policía bonaerense. En la segunda, actúa en carácter de defensor público de menores e incapaces y representa a una víctima de posibles torturas, abusos y apremios ilegales por parte de personal de Gendarmería Nacional en el barrio conocido como “La Cava”. En la tercera, se investiga una alegada asociación ilícita conformada por los dueños y directivos de “Centro de Salud Norte”, una clínica privada prestadora de PAMI donde hubo 36 personas infectadas de COVID-19 y fallecieron, al menos, dos pacientes. Finalmente, en la cuarta causa destacada, se interviene en representación de varias personas involucradas investigadas por posibles amenazas y coacciones contra una autoridad nacional y su entorno familiar.

A su turno, el Dr. Patricio Rodríguez Graham, a cargo de la Defensoría Pública Oficial Nº 1 ante los Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de Morón, informó que ha tenido intervención en un número considerable de causas por el delito de tráfico de estupefacientes, en la modalidad de tenencia con fines de comercialización, transporte y otros. Al respecto, refirió que hubo casos de allanamientos múltiples, generalmente en barrios precarios y con numerosos detenidos, en algunos casos con secuestros de relativa importancia y entre las que se encuentran personas mayores de edad y mujeres con hijos a cargo. En estos casos se suelen generar actuaciones de coadyuvantes por interese antagónicos.

De forma similar, registró un incremento de las intervenciones en procesos por delitos de daños, lesiones y resistencia a la autoridad en el contexto de detención, vinculados a internos alojados en el

Complejo Penitenciario de Marcos Paz, donde el abordaje de la prueba se obtiene con dificultad. En estos supuestos, se torna complicada la búsqueda de soluciones alternativas del conflicto, como la conciliación o la reparación, a diferencia de otros delitos en donde se han implementado con éxito. Además, refirió un aumento en las causas de extradición, en las cuales la entrega del extraditado al país requirente se ha visto postergada por el cierre de fronteras. Asimismo, recalcó que se sostuvo la cantidad de procesos por secuestros extorsivos con acumulación de hechos que derivan en actuaciones complejas, de gran volumen y de varios asistidos.

A ello se le suma la intervención permanente en requerimientos vinculados a las condiciones de detención en el Complejo Penitenciario Federal de Marcos Paz, a través *habeas corpus* o bien como planteos de asistencia por fuera de esa vía, que tramitan a través de presentaciones en audiencias remotas que derivan en gestiones de los juzgados y secretarías de turno.

Por otro lado, La Dra. Romina Magnano, titular de la Defensoría Pública Oficial Nº 2 ante los Juzgados Federales de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional de Morón, informó que este período también se vio signado por tres grandes ejes: la profundización de la emergencia carcelaria; la implementación de las normas vinculadas a la libertad en el proceso penal del Código Penal Procesal Federal y la emergencia sanitaria. Asimismo, notó un incremento en el número de causas, siempre primando las infracciones a la ley 23.737.

Como particularidad de la jurisdicción, destacó que la valoración de la escala penal del delito investigado aún resulta ser la pauta principal a la hora de resolver un pedido liberatorio y, al mismo tiempo, la implementación de las pautas del CPPF (que antes eran invocadas como constitucionales y convencionales) tiene poca respuesta práctica, sobre todo, el principio acusatorio, socavando el protagonismo que debería poseer el MPF.

Asimismo, expuso como característica de la dependencia a su cargo la intervención en el marco de la ley 23.098, en virtud de la cual se responde a turnos mensuales de *habeas corpus* durante todos los meses pares del año, procurando dar respuesta a situaciones generadas en el CPF II del SPF y el CFJA. Señaló que el número de este tipo consultas y reclamos suele ser alto por lo que, además, se realizan gestiones judiciales y extrajudiciales para resguardar los derechos de las personas privadas de la libertad.

Por otra parte, recalcó la inusitada duración de la etapa de investigación, ya sea por discusiones de competencia, por demoras en la etapa recursiva del auto de mérito y por dificultades en la jurisdicción para completar los peritajes (sobre todo en casos de infracción a la ley 23.737).

Como aspecto frecuente de la jurisdicción, también destacó la criminalización de acciones que se advierten tempranamente como faltas disciplinarias, devenidos en daños, lesiones o desobediencias o resistencias a la autoridad, por hechos ocurridos dentro de los establecimientos penitenciarios.

Finalmente, también se refirió a la intervención en procesos de extradición, que en la circunstancia de emergencia sanitaria ha aplazado la salida del país de personas que ya poseían decisión judicial firme de extradición; pese a los diferentes planteos liberatorios o morigeratorios introducidos, todos ellos han fracasado en las diferentes instancias.

Por su parte, la Dra. Verónica Esther Vieito, titular de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Mercedes, resaltó tres cuestiones: la distancia geográfica con algunos de los municipios que integran la circunscripción de Mercedes –5 de los 13 municipios se encuentran a más de 100 kilómetros de la localidad cabecera–; las disposiciones que han impedido en distintas fases la circulación de personas por motivo de la pandemia; y la ausencia de conocimientos relacionados con el uso de la tecnología de algunos asistidos, principalmente de gente mayor. La conjunción de estos factores incide en forma directa en el acceso a la justicia que se acredita con los números reales de la intervención de la defensa en materia civil, pues prácticamente no se reciben consultas de las localidades más lejanas a la cabecera de la jurisdicción. Si bien se pusieron a disposición diversos medios de contacto, se dificultó mucho la actuación cuando no contaban con familiares que pudieran ayudarlos, por ejemplo, en el envío de correos electrónicos, impresión de escritos, escaneo o fotografía de documentación.

Informó que, con relación al fuero civil, por petición de las autoridades locales correspondientes, se realizaron reuniones con las áreas de discapacidad del municipio de Mercedes, y con la Dirección del Consejo de Discapacidad de Luján en conjunto con la Defensoría General Provincial, a los fines de clarificar los criterios de intervención. Allí, se diseñó una actividad de difusión conjunta respecto de los derechos de las personas con discapacidad y se establecieron mecanismos rápidos de derivación de casos y consultas de las áreas de discapacidad de ambos municipios.

En materia penal se avanzó en la aplicación de criterios de oportunidad y medidas alternativas en la etapa de instrucción y, para esos fines, se mantuvo reunión con la directora regional del Patronato de Liberados, dependiente del Ministerio de Justicia Provincial, para articular derivaciones de asistidos con

el objeto de facilitar el acceso a los programas donde pudiesen realizar tareas comunitarias. También se consensuaron derivaciones de casos de extrema vulnerabilidad para la evaluación de acceso a programas disponibles en el patronato. Finalmente, destacó que se comenzó a trabajar en conjunto con la defensa local para la pronta derivación de casos, acceso a documentación obrante en la justicia local (sentencias de curatela, inicios de curatela, etc.) y la divulgación de jurisprudencia en temas comunes.

La Dra. Gervasia Vilgré La Madrid, a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Campana, explicó que en la mayoría de los casos se asiste a personas vulnerables que requieren una especial atención por su condición, ya sea por estar privadas de su libertad, por ser extranjeras, por carecer de recursos económicos y sociales, por problemas de salud, por ser personas de muy avanzada edad y/o sin familia que puedan brindarles ayuda o colaboración en las gestiones relacionadas a sus pedidos, por padecer alguna discapacidad o por ser menores de edad. En este sentido, su atención resulta un desafío diario ya que la posibilidad de comunicación y entendimiento se ve obstaculizada por las circunstancias que atraviesan.

En lo que respecta a la competencia civil, en especial en la materia de salud, se entabla un diálogo tanto con la persona afectada como con la posible demandada, a fin de evitar dilaciones innecesarias, o bien, con los médicos y/o especialistas para que mejoren las prescripciones y establezcan claramente las patologías o necesidades del paciente. En muchas oportunidades las prescripciones médicas no reflejan lo expresado por el amparista, lo que implica determinar y acreditar cual es la situación que conlleva a la acción, sin dejar de lado los obstáculos que imponen las obras sociales y las empresas de medicina prepaga a sus afiliados. El caso de PAMI es cada vez más complejo, ya que en su mayoría son personas de muy avanzada edad o con enfermedades terminales o bien, personas con discapacidad y sin familiares que colaboren en los trámites necesarios para transitar la burocracia del sistema.

Por último, el Dr. Alejandro Fillia, titular de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Moreno, destacó que las condiciones socioeconómicas de las personas que concurren a la dependencia son, en su mayoría, críticas ya que, en rasgos generales, no cuentan con ingresos que superen la línea de pobreza e incluso de indigencia. En este contexto, la gran mayoría de los casos, se vinculan con el acceso a prestaciones de salud, principalmente, por parte de personas sin ningún tipo de cobertura, seguido de aquellas que cuentan con PAMI o con algún tipo de obra social vinculada al monotributo social. El segundo gran grupo de casos está conformado por personas con pensiones no contributivas no resueltas o rechazadas durante el período 2016/2019. Durante el curso de la pandemia, se ha advertido que la Agencia Nacional de Discapacidad ha variado sus criterios y ha hecho lugar a diversos recursos de reconsideración efectuados, situación que evitó la necesidad de judicializar los reclamos y aceleró la concesión de la pensión a personas en situación de vulnerabilidad.

Finalmente, en un tercer nivel, se aprecian reclamos para acceder a prestaciones de la seguridad social, como AUH o cambio de titularidad de prestaciones, entre otras, o para lograr la afiliación a los agentes del seguro de salud.

A su vez, destacó la colaboración de los Municipios de Moreno y General Rodríguez, tanto en el marco de amparos como en gestiones extrajudiciales. Además, resaltó la labor de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Programa de Salud, Discapacidad y Adultos Mayores, la Comisión de Migrantes, el Programa de Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad y la Unidad de Letrados Móviles sobre temáticas de Seguridad Social, todos de la Defensoría General de la Nación, en el abordaje de distintos casos.

Señaló que, a partir del contacto fluido con las defensorías civiles de la justicia local, se logró un sistema responsable y adecuado de derivación de casos que supera cualquier tipo de traba burocrática, evita exponer a las personas a un sinnúmero de consultas en lugares distintos y, en definitiva, favorece el acceso a la justicia.

Finalmente, destacó la complejidad y dificultad de acceso a la información en los organismos como el Ministerio de Desarrollo Social, el Ministerio de Salud, la ANSES, el PAMI y diversas obras sociales, entre otros, lo que conlleva un constante seguimiento para asegurar la pronta resolución de los conflictos.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

En este punto, el Dr. Fernando Bazano se refirió a un caso relacionado con la prohibición de autoincriminación, donde la Cámara de Apelaciones de San Martín revocó el rechazo del planteo de nulidad efectuado por la defensoría, por considerar que quienes recaban la declaración, en el marco de un trámite de adopción, no están legitimados para compeler al individuo a declarar y mucho menos, a declarar de una determinada manera. Si bien los dichos fueron brindados voluntariamente, se expresaron dentro del ámbito de confianza que se generó entre la asistente y la entrevistada y, dado el contexto dentro del cual

emergieron, dicha información no era escindible del relato, de modo que no contaba con un ámbito de autonomía que le permitiese decidir acerca de la conveniencia de manifestarse al respecto. Además, en ningún momento fue informada de sus derechos, sino que, por el contrario, surge de la misma entrevista el estado de extrema vulnerabilidad de su situación. Por lo tanto, se consideró que los hechos resultaron incriminantes y se contraponían con la garantía constitucional que prescribe que nadie puede ser obligado a declarar contra sí mismo (FSM 25836/2016/6/CA3, CFASM SII, S2).

Luego, se refirió a otro antecedente en el que se revocó el rechazo de un planteo de prescripción por entender que el primer acto con capacidad suficiente para interrumpir el curso de la prescripción fue el proveído que había dispuesto la convocatoria del imputado. Ello, aún cuando éste pudiera ser considerado "genérico" y no haya fijado una fecha concreta para el acto, pues poseía la virtualidad para surtir tales efectos. Así, se consideró que representaba un acto jurisdiccional de impulso procesal, si se tiene en cuenta que –según se desprende de la propia letra del artículo 294 CPPN– tal decisión involucra la expresa declaración de la existencia de motivos suficientes para sospechar de su intervención en los ilícitos investigados. (FSM 1470/2011/46/CA6 CFASM SI, S3).

Respecto al derecho a la educación de las personas privadas de su libertad, recordó un recurso de casación interpuesto por la defensa por el cual se resolvió anular el fallo de primera instancia que había rechazado la acción de *habeas corpus* presentada por un interno del Complejo de Marcos Paz por no tener acceso a estudiar por falta de cupo. Se resaltó que el ingreso a una prisión no despoja al hombre de la protección de la Constitución Nacional y que las personas privadas de su libertad no pierden la posibilidad de ejercer los demás derechos fundamentales que el encierro carcelario no restringe. En efecto, el estado es garante de dispensarles los aspectos básicos que hacen al desarrollo de la persona, y al aseguramiento de las condiciones mínimas relativas a su dignidad. (FSM 10289/2020/1/CFC1, CFCP S4).

Dentro del área civil, destacó un caso en el que se le otorgó la calidad de parte activa como defensor de menores, en el marco de un desalojo. La Sala II de la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín, dictó sentencia y suspendió la ejecución por un plazo de 90 días, ordenando un rol activo al Ministerio Público en dicha calidad, como asimismo a la actora y demandada en la defensa de la situación de los/as niños/as que pudieran verse afectados en el legajo (FSM 61145/201).

Finalmente, remarcó un caso con solución extrajudicial, relativo a un hecho de discriminación de una persona de nacionalidad venezolana que se había inscripto en la carrera de Ingeniería en Agrobiotecnología en el Instituto de Investigaciones Biotecnológicas de la Universidad Nacional de San Martín, superando todas las pruebas académicas y entrevistas. Debido exclusivamente a su condición de extranjero, le fue negada la beca y la admisión. Finalmente, en virtud de las diversas gestiones realizadas por la defensoría, estando en juego los derechos a la igualdad y no discriminación y a la educación, el servicio jurídico de la universidad dictaminó que correspondía inscribir y otorgar la beca, toda vez que es responsabilidad de la universidad, conforme surge de la Ley de Educación Superior, de la Constitución Nacional, de los tratados internacionales y acuerdos regionales y de la Ley 25.871, garantizar la igualdad de oportunidades y condiciones en el acceso a la carrera a todos los estudiantes, independientemente de su origen o nacionalidad. Además, se aconsejó tramitar la modificación del reglamento en cuestión, armonizando sus normas al nuevo Estatuto de la Universidad, en función de la evolución de la jurisprudencia en la materia y los tratados internacionales de derechos humanos y acuerdos regionales de residencias suscriptos por la República Argentina. (Dictamen digital Nº539/DGAJ/2021, 25/02/2021).

Por su parte, el Dr. Arguilea se refirió a una causa en la que una persona que se encontraba cursando una pena unificada de 20 años y 9 meses de prisión, alojado en el CFP Nº 1 de Ezeiza, luego de distintos altercados con el personal penitenciario, comenzó a sufrir traslados infundados, todo tipo de maltratos y amenazas de muerte para desembocar, finalmente, en una sucesión de hechos que se catalogaron como torturas, en concurso ideal con abuso sexual agravado. Todo ello, protagonizado por agentes del servicio penitenciario. Sin perjuicio de que los hechos fueron oportunamente denunciados y siguieron su curso por el canal correspondiente, se entendió que tal situación, producida durante la ejecución de una pena privativa de la libertad, por agentes de un órgano estatal, merecía que se adopte una reparación distinta a la indemnización monetaria comúnmente utilizada y atenta al criterio adoptado por la Corte IDH, en materia de reparación. En atención a lo expuesto, se peticionó la reducción del monto de la pena impuesta, por considerarse que en el caso correspondía la aplicación de una modificación de la sanción o de las condiciones de su cumplimiento, en los términos del art. 504 del código de rito, en virtud de la cláusula que versa sobre "otra razón legal". El planteo fue acompañado por la fiscalía actuante. Si bien este fue rechazado por el juez de ejecución interviniente, la Sala I de la CFCP hizo lugar al recurso de Casación interpuesto, anulando la decisión recurrida y remitiendo las actuaciones al a quo a fin de que dicte

un nuevo pronunciamiento. Finalmente, se le redujo dos años la pena impuesta y se le otorgó la libertad condicional (FSM 49004962/2012, TOCF Nº1, 29/12/2020).

Por su parte, el Dr. Moreno destacó una resolución dictada por el Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nº 2 de San Martín mediante la cual modifica su propio criterio precedente. En el caso en cuestión se encontraba en tela de juicio la forma en la cual deben ser aplicados los incs. a y c del art. 140 de la ley 24.660. Así, se consideró que la aplicación del inciso c, no englobaba al inciso a, por lo que correspondía una reducción de tres meses, adoptado así una postura más amplia y acorde con los lineamientos de la ley y la finalidad perseguida por el legislador al momento de sancionarla. (CFP 6378/2017/TO1/21, TOCF Nº2, rta. 07/09/2021).

El Dr. Barrita destacó resultados positivos en diversas materias merced a los recursos interpuestos y/o las distintas instancias articuladas ante los tribunales en lo que se intervino. En particular, mencionó un caso en el cual se denegó la suspensión del juicio a prueba solicitada por otro defensor público oficial, por lo que se cuestionó que no se había dado oportuna intervención al defensor de menores pese a que la minoridad, que al momento de los hechos exhibía el justiciable, ya constaba en el expediente. Además, no se lo convocó a la audiencia de suspensión del juicio a prueba y que la condición de menor y sus implicancias en la solución de la causa no fue ponderada ni por el fiscal ni por el tribunal en oportunidad de dictaminar y resolver la denegatoria. Ante el arbitrario rechazo del tribunal se interpuso un recurso de casación. La Cámara hizo lugar al planteo y resolvió declarar la nulidad de la resolución y remitir las actuaciones al tribunal de origen a fin de que, previa sustanciación con la intervención de todas las partes necesarias en el marco del proceso, dicte un nuevo pronunciamiento. Este resultado finalmente derivó en la concesión de la suspensión del juicio a prueba (FSM 134300/2018/TO1, reg. 4025, res. 02/08/2021).

El Dr. Miño se refirió a un caso por daño agravado en el que, dada la parcial entrada en vigencia del Código Procesal Penal Federal, se formalizó un acuerdo conciliatorio entre los imputados y la interventora del Servicio Penitenciario Federal en representación de dicho organismo. El acuerdo consistió en una reparación económica por parte de los acusados a favor del SPF, cumplimentada por el pago de dinero o a través del descuento del peculio de los detenidos con trabajo asignado. Una vez acreditado el pago, el tribunal decretó la extinción de la acción penal por conciliación (FSM 113478/2017, TOCF Nº 5). En el mismo sentido destacó otro acuerdo conciliatorio en el marco del delito de defraudación en perjuicio de la administración pública y falsificación de documento privado. Este se realizó entre una asistida y el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados y consistió en una reparación material por parte de la acusada. El representante del MPF no se opuso al acuerdo y el tribunal dispuso la extinción de la acción penal por conciliación (CFP 14246/2016, TOCF Nº 5).

A su turno, la Dra. Maceda destacó que se vislumbra un paulatino cambio de criterio en materia de excarcelaciones y/o arresto domiciliario de mujeres con niños o personas con discapacidad a cargo. En este sentido, mencionó una causa en la que se obtuvo la prisión domiciliaria de una mujer que padece de varias afecciones graves de salud y recibe tratamiento de diálisis tres veces por semana (FSM 97857/2019, JF 1, S1).

Por otro lado, recalcó un caso en relación con el delito de resistencia a la autoridad en concurso ideal con lesiones leves (arts. 89 y 239 de CP), en el que se propuso la realización –por primera vez– de una reparación integral en los términos del artículo 59 inc. 6, del Código Penal de la Nación. Fue así como, luego de un primer y novedoso dictamen favorable emitido por el Ministerio Público Fiscal, se dio curso al instituto mencionado logrando que se dicte el sobreseimiento de la defendida, luego de efectivizada una donación en favor de un comedor comunitario (FSM 185268/2018 JF1, S3).

Por último, la magistrada señaló como antecedente novedoso, acorde a la situación sanitaria atravesada durante el año, la sustitución de tareas comunitarias encomendadas en el contexto de las distintas suspensiones de juicio a prueba por la efectivización de donaciones de índole económica que contemplaran las circunstancias y situaciones de cada defendido (FSM 58077/2019, JF1, S3).

Además, el Dr. De la Fuente se refirió a las investigaciones por presunta infracción al DNU 297/20 que se dan en el marco de una detención en la vía pública por haber incurrido en un delito cuya competencia corresponde al ámbito provincial (hurtos, robos, resistencia a la autoridad, entre otros). Ante ello, el personal policial, de acuerdo con las directivas de los juzgados, le han dado intervención a la justicia provincial (por el presunto delito ordinario) y al juzgado federal por la posible infracción al art. 205 del CP. Al respecto, se ha planteado la excepción de falta de acción por entender que el hecho es único y que no es posible escindirlo en base a calificaciones legales. Si bien las fiscalías y los juzgados han considerado que los sucesos de esas características concurren en forma real en los términos del art. 55 del CP, una de las salas de la Cámara de Apelaciones de San Martín, sostuvo que el hecho constituye una única conducta ilícita. (FSM 34054/2020/3/CA5, reg. 13003, rta. 19/08/2021).

Por su parte, la Dra. Magnano mencionó una causa iniciada en orden al delito de transporte y tráfico de estupefacientes en la modalidad de siembra, cultivo y comercialización, en la cual le dio intervención luego de que el juzgado aceptara la competencia dictada por un juzgado del Departamento Judicial de La Matanza, a cuya disposición se encontraba detenido el imputado desde hacía más de un año. Al asumir la defensa se notificó del requerimiento de elevación a juicio, sobre el cual se presentó la oposición y la nulidad del procedimiento, junto con el cese de la medida de coerción personal del imputado. Para ello, se contó con la colaboración del Programa de Atención a las Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad de la DGN, que realizó un informe sobre el cual el juez actuante tomó entre sus fundamentos para concederle el arresto domiciliario al asistido, bajo caución real (art. 210, inc. j, del CPPF), sin perjuicio de que la causa estaba en la instancia previa a elevarse a juicio (FSM 15688/2020 JFCC Nº 3 S11)

A su vez, resaltó un *habeas corpus* colectivo interpuesto en favor de los internos de los pabellones 11 y 12 de la Unidad Residencial II del CPF II de Marcos Paz. El juzgado hizo lugar a la acción y ordenó al Ente de Cooperación Técnica y Financiera del SPF, que ajuste la liquidación de las horas laborales de los internos de los pabellones mencionados, conforme lo dispuesto en los arts. 103 y sgtes. y 152 de la Ley de Contrato de Trabajo y 106 de la ley 24.660 (FSM 36940/2020, JFCC Nº 2 S7).

Por otra parte, resaltó una intervención especial en el marco la mega causa "Mendoza, Beatriz Silvia y otros s/ ejecución de sentencia", conf. Res. DGN 629/19, que abarca múltiples competencias del Poder Judicial y de este Ministerio Público de la Defensa y donde la defensoría ejerce principalmente la representación complementaria de los menores de La Cuenca (conf. art 103 CCyC y ley 27.149). Algunas familias poseen un alto grado de vulnerabilidad, razón por lo cual se les da un seguimiento especial e individual. En este marco, se lograron diferentes acciones puntuales, entre ellas, la relocalización definitiva una menor que solo cuenta con un riñón y que, producto de donde vivía, sufría internaciones de manera frecuente; la colocación de una red formal eléctrica, a otra joven ya relocalizada en el Complejo BNK, ya que recibe un medicamento, otorgado mediante amparo por su altísimo costo, que requiere refrigeración; la construcción de un baño y un cuarto nuevo en una vivienda entregada en Avellaneda a un niño inmunodeprimido, producto del tratamiento que lleva adelante por padecer leucemia, y la adjudicación de una vivienda en dicho municipio a una mayor adulta con problemas respiratorios.

Por su parte, la Dra. Vieito destacó un caso en donde se revocó el pronunciamiento que dictaba "abstracto" el reclamo de la pretensión de amparo, por tratarse de un tratamiento continuado. Se entendió que el agravio de la accionante debía prosperar toda vez que el dictado de la sentencia definitiva es necesario para dar certeza al alcance de las obligaciones legales, que le corresponderían o no a la demandada y ello, además, en virtud del principio de economía procesal que debe ser guía del proceso a fin de evitar dispendios jurisdiccionales innecesarios, lo que se produciría si se requiriera la iniciación de un nuevo proceso (FSM 96399/2019/CA1 y FSM 11184/2019, CFSM S1, Sec. Civ.).

Además, aludió a una causa en donde el Juzgado Federal de Primera Instancia de Mercedes había resuelto intimar a la DPO a acreditar personería en atención a que se presentaba con el poder otorgado por la hija de la actora, quien se encontraba en grave estado de salud, por considerar que era insuficiente. La Sala I de la Cámara Federal de San Martín entendió que, dada la naturaleza del proceso, la jerarquía de los derechos en pugna y la acreditación del vínculo filiar, no era necesario el apoderamiento del promotor del juicio (FSM 4103/2021, CFSM S1, Sec. 1).

Finalmente, en otro caso que consideró trascendente, se revocó el pronunciamiento que rechazaba la ampliación de la medida cautelar de una mujer para que mantenga la afiliación a la obra social, la cual había sido revocada por OSECAC. Primeramente, se interpuso una acción de amparo a los fines de acceder a la cobertura de un tratamiento integral para la patología que padecía, parkinson, y, durante el transcurso del trámite, su esposo, titular de la obra social, falleció. Ante esta situación le fue revocada la cobertura. En consecuencia, se solicitó ampliación de la medida cautelar a los fines de mantener la afiliación y, de esta forma, garantizar la cobertura integral de las prestaciones necesarias a su patología (FSM 7064/2021/1/CA1, CFSM S1, Sec. 1).

A su turno, el Dr. Fillia resaltó un caso en el que juzgado federal ordenó el cambio de titularidad de la AUH en favor una asistida, pese a que su ex pareja contaba con un crédito en ANSES que, anteriormente, había impedido dicho cambio de titularidad. El expediente actualmente está en la alzada, en tanto esta parte recurrió sus alcances por cuanto se pretende descontar la suma dineraria relativa a la cuota del préstamo (FSM 7815/2021, res. 05/10/2021). En el mismo sentido, señaló otra causa en donde se hizo lugar al amparo y ordenó que la ANSES le pague el IFE a la actora, al reconocer que se encontraba separada del padre de sus hijos y, por tanto, constituía un grupo familiar independiente que cumplía con los requisitos de procedencia del Ingreso Familiar de Emergencia (FSM 33871/2020).

Observaciones vinculadas con las condiciones de privación de la libertad y/o institucionalización de las personas asistidas

El Dr. Bazano informó, en línea con lo ya expuesto, que son reiterados los reclamos y planteos de *habeas corpus* que presentan los internos. Las cuestiones más relevantes de violaciones de los derechos se dan en lo relativo al derecho a la salud, al trabajo, a la integridad física, a la seguridad, a la educación, la sobrepoblación carcelaria, entre otras. En este sentido, observó que gran parte de las presentaciones fueron rechazadas, por lo que, en consecuencia, se debió recurrir a la casación.

El Dr. Arguilea resaltó que, en el marco de la pandemia de Covid-19, se han recibido recurrentes quejas de detenidos, atento a la falta de atención de distintas especialidades médicas, a las restricciones impuestas al acceso al trabajo y a las visitas y a los protocolos de aislamiento para el momento del regreso de las salidas otorgadas. En todos los casos fueron tramitadas a través del tribunal actuante, con disímiles resultados ya que, si bien las cuestiones puntuales fueron sistemáticamente subsanadas, ciertas prácticas –como el acceso a la atención médica–, continúan siendo deficientes y solo son brindadas mediando oficio judicial y negándose cuando solo son demandadas por el/la detenido/a. Esta práctica, como es esperable, no solo vulnera el derecho del/a interno/a, sino que genera, además, un cúmulo de labores adicional y absolutamente superfluo para la defensoría.

El Dr. Moreno destacó que se han solicitado, en reiteradas oportunidades, autorizaciones para que algunos de los asistidos reciban los tratamientos médicos que correspondan de acuerdo con su estado de salud. De la misma manera, se peticionaron autorizaciones para que los asistidos, en el contexto actual, puedan mantener contacto con sus familias mediante la implementación de videollamadas

El Dr. Barrita notó un incremento exponencial de las personas privadas de la libertad asistidas por su dependencia. Además, resultó importante el número de planteos vinculados con la situación de COVID-19, debiendo canalizarse infinidad de reclamos, sustancialmente enderezados a procurar la libertad y/o morigeración de la detención de los/as asistidos/as, a garantizar su atención médica y la aplicación de medidas sanitarias y protocolos. Además, también se observaron reclamos vinculados con sanciones disciplinarias, fondo de reserva, reembolso y traslados. En cuanto a las primeras, se persiste en el agotamiento de las instancias recursivas frente a las sanciones que perjudiquen o lesionen sus derechos, instando la inconstitucionalidad del decreto 18/97 de acuerdo con la recomendación formulada por la DGN y la auspiciosa jurisprudencia de la CNCP. En materia de traslados que cortan la regularidad de los lazos familiares y/o conculcan los derechos de las personas privadas de libertad (v.gr. educación) y de problemáticas vinculadas con la situación de salud, se intenta llevar a cabo una persistente actividad de la defensa, ya sea extrajudicial o, fundamentalmente, por medio de la formulación de las instancias respectivas ante la justicia o autoridad competente, habilitando no sólo la celeridad de los trámites administrativos, sino que los tribunales se vean requeridos desde diversos actores y accedan en tiempo y forma a los derechos convocados.

Respecto de las problemáticas que se hubieran presentado por cuestiones de género, se insiste en la procuración de libertades o morigeraciones como el arresto o prisión domiciliaria, a la vez que se instan medidas orientadas a la debida atención de los particulares efectos del encierro en este colectivo y su entorno familiar.

Por su parte, el Dr. Lisandro Javier Sevillano Moncunill, interinamente a cargo de la Defensoría Pública Oficial Nº 4 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de San Martín, informó que se presentaron casos aislados de violencia institucional, los cuales fueron denunciados y se logró el realojamiento de los asistidos que fueron víctimas. Asimismo, resultó problemático el hecho de requerir atenciones médicas que no pueden ser brindadas por las unidades de alojamiento, teniendo en cuenta las limitaciones propias de la pandemia para realizar traslados a hospitales externos.

A su turno, el Dr. Miño reiteró la tendencia marcada en el informe del año 2020, en relación con los pedidos de morigeración de los encierros cautelares requeridos, de conformidad con lo estipulado en la Ac. CFCP 3/20, Res. Min Jus. 184/19 y el DNU 260/2020. En líneas generales, fueron rechazados por los tribunales quienes exhortaron a los distintos directores de las unidades penitenciarias a que arbitren los medios necesarios para mantener y extremar las medidas de prevención, salud e higiene previstas en los protocolos fijados para combatir al virus de COVID-19 en el ámbito carcelario.

Además, recalcó la vulneración de derechos fundamentales, que se verifica en una constante deficiencia en la atención médica de las personas detenidas, en particular en el CPF I y en el CPF IV de Ezeiza, donde debe requerirse la correspondiente orden judicial para que los asistidos y asistidas reciban la debida atención. Frente al incumplimiento, se requiere a los tribunales que intimen al director de las unidades al acatamiento de la orden respectiva.

En el mismo sentido, la Dra. Maceda señaló que se verificaron una enorme cantidad de reclamos por falta de atención médica, más allá de sus reiteradas solicitudes en los respectivos complejos penitenciarios. Ante esto y teniendo en cuenta la gravedad de la situación, se han realizado pedidos ante los jueces, a cuya disposición se encuentran detenidos, como así también, se han elevado oficios a los directores de los distintos establecimientos carcelarios solicitando la urgente atención médica e información posterior una vez realizada. Sumado a ello, se han interpuesto acciones de *habeas corpus* correctivos ante la inacción de los organismos competentes.

Además, señaló que, en el contexto de la emergencia sanitaria, se han interrumpido los ingresos y se redujo el cupo de plazas disponibles para alojar personas en los establecimientos penitenciarios federales. Esto ha traído como consecuencia el alojamiento de los nuevos asistidos privados de la libertad en comisarías o dependencias que no se encuentran en debidas condiciones, ni brindan los servicios adecuados. En este sentido, enfatizó en que en algunas dependencias no se les provee elementos de primera necesidad ni atención médica alguna.

El Dr. de la Fuente también recalcó que una de las deficiencias que se observan en la situación de las personas detenidas es la atención médica dentro del SPF, lo que ha generado la necesidad de realizar en forma permanente diversas presentaciones ante los juzgados, así como también la necesidad de que los defendidos sean atendidos en otras instituciones de salud, dado que el sistema penitenciario carece de recursos humanos y materiales para adecuada atención médica.

La Dra. Magnano resaltó que la emergencia penitenciaria se vio agravada por la actual coyuntura de emergencia sanitaria, los déficits y la denodada sobrepoblación en las Unidades Penitenciarias perduró también en este período, sobre todo ante la falta de auxilio de los familiares de los privados de libertad, ante la suspensión de las visitas. La falta de trabajo ha sido un constante reclamo, aún más que las cuestiones vinculadas a la atención médica.

Durante la pandemia se impuso con habitualidad el alojamiento y permanencia de detenidos en dependencias policiales de la PBA y de CABA, lo cual también generó diversas presentaciones judiciales. Por otra parte, los planteos liberatorios propiciados respecto de personas con comorbilidades, en muchos casos han fracasado, lo cual es alarmante debido al riesgo para la vida que ello implica.

Además, resaltó las numerosas gestiones que han de realizarse a fin de garantizar los derechos de las personas privadas de libertad. Se imponen destacar los déficits en materia de salud y atención médica intramuros y agravado por las dificultades de traslado extramuros. También ha sido materia constante de reclamo la entrega de elementos de higiene personal y limpieza en contexto de COVID-19; lo cierto es que estos insumos se agotan antes de que termine el mes y se reclama un refuerzo.

Por otra parte, también fueron registrados casos de violencia institucional, siendo frecuente la mención a procedimientos policiales fraguados.

La Dra. Vieito destacó que con la designación del titular del Juzgado Federal de Mercedes se impuso un criterio más propicio para el acceso a medidas de morigeración de la prisión preventiva de los detenidos y en no ordenar la detención en la mayoría de los procedimientos efectuados. Además, se realizaron diversas intervenciones respecto de mujeres con arresto domiciliario en cuestiones relativas a la afectación de DESC, en particular, el acceso a la documentación de sus hijos, acceso a leche maternizada, autorización para retirarlos del colegio, visitas familiares a unidades carcelarias, que fueron autorizadas en su totalidad.

Por último, la Dra. Vilgré La Madrid informó que la mayoría de los reclamos se focalizaron en el derecho a la salud y la igualdad. Resaltó que deben realizarse reiteradamente los reclamos para que sean atendidos extramuros cuando el establecimiento que los aloja no pueda tratar la patología o bien no puede determinar su cuadro de salud.

Región Noreste

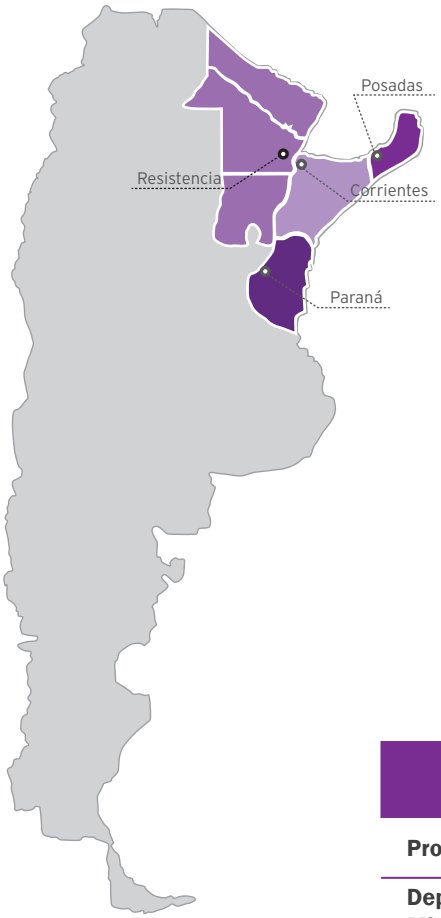

- **Distrito Judicial Corrientes**
- **Distrito Judicial Posadas**
- **Distrito Judicial Paraná**
- **Distrito Judicial Resistencia**

Distrito Judicial Corrientes	
Provincias	Corrientes
Dependencias del Ministerio Público de la Defensa	6 defensorías
Dependencias del Ministerio Público Fiscal	6 fiscalías - 1 Unidad DDHH
Dependencias del Poder Judicial	6
Unidades del Servicio Penitenciario Federal	Ninguna

Distrito Judicial Posadas	
Provincias	Misiones
Dependencias del Ministerio Público de la Defensa	5 defensorías - 1 Unidad Control Ejecución
Dependencias del Ministerio Público Fiscal	7 - 1 Unidad de DDHH
Dependencias del Poder Judicial	6
Unidades del Servicio Penitenciario Federal	1

Distrito Judicial Paraná	
Provincias	Entre Ríos
Dependencias del Ministerio Público de la Defensa	5 defensorías
Dependencias del Ministerio Público Fiscal	7 fiscalías - 2 Unidades de DDHH
Dependencias del Poder Judicial	9
Unidades del Servicio Penitenciario Federal	Ninguna

Distrito Judicial Resistencia	
Provincias	Chaco, Formosa y Departamentos de General Obligado, 9 de julio, San Cristóbal, San Javier y Vera de la provincia de Santa Fe.
Dependencias del Ministerio Público de la Defensa	6 defensorías
Dependencias del Ministerio Público Fiscal	8 fiscalías – 3 Unidades DDHH
Dependencias del Poder Judicial	9
Unidades del Servicio Penitenciario Federal	3

I. DISTRITO JUDICIAL CORRIENTES

Distrito Corrientes		
Dependencias	**Titular**	**Actuación Territorial**
Defensoría Pública Oficial ante la Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes	Vacante	Provincia de Corrientes
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Corrientes	Dr. Enzo Mario DI TELLA	Provincia de Corrientes
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de Corrientes	Dra. Lara Cristina LEGUIZAMÓN	Departamentos de: Berón de Astrada, Capital, Concepción, Empedrado, General Paz, Itatí,z Ituzaingó, Mburucuyá, Saladas, San Cosme, San Luis del Palmar, San Miguel
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 2 de Corrientes	Dra. Mirta Liliana PELLEGRINI	Departamentos de: Berón de Astrada, Capital, Concepción, Empedrado, General Paz, Itatí, Ituzaingó, Mburucuyá, Saladas, San Cosme, San Luis del Palmar, San Miguel
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Paso de los Libres	Dra. Laura Liliana MARTÍN	Departamentos de: General Alvear, Curuzú Cuatiá, Mercedes, Monte Caseros, Paso de los Libres, San Martín , Santo Tomé, Sauce
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Goya	Dra. Rosa Leonor MARINI	Departamentos de: Bella Vista, Esquina, Goya, Lavalle y San Roque

Análisis del trabajo realizado durante el período

Los defensores y las defensoras con actuación en el presente distrito hicieron un resumen de las cuestiones más importantes de su actividad durante el período que se analiza en este informe, que se sintetizan a continuación.

Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

Los/as defensores/as coincidieron al señalar que alrededor del 90% de la actuación de sus dependencias corresponde a la materia penal, y que ese porcentaje está principalmente integrado por infracciones a la ley 23.737 de estupefacientes, aunque en menor medida se destacan también delitos por falsificación y uso de documento público e infracciones al art. 205 del CP.

El Dr. José Carlos Benítez, defensor público oficial nombrado interinamente a cargo de la Defensoría ante el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 1 de Corrientes, hizo alusión a que la gran mayoría de sus asistidos corresponde a estratos sociales muy humildes y que no alcanzan a dimensionar las actividades en las que se ven involucrados. Las perciben como una oportunidad, pero terminan resultando la materia prima de una política criminal llevada adelante por la justicia en la llamada “lucha contra el narcotráfico”.

Señaló que en su jurisdicción no se tramitan las causas bajo el trámite de flagrancia, lo que aumenta la demora en la instrucción en casos que podrían resolverse luego de celebrada la audiencia inicial, cuestión que se ve agravada por la llamativa demora en la elevación de causas al Tribunal Oral.

Por su parte, la Dra. Mirta Liliana Pellegrini manifestó que en su jurisdicción se percibe un abuso de la prisión preventiva, apartándose los tribunales de pautas constitucionales y jurisprudenciales. En ese sentido señaló que en el 90 % de las causas, en primera instancia, la prisión preventiva se lleva hasta el extremo máximo de la ley 24.390/25.430, es decir 3 años, y no obstante ser apeladas sus prórrogas luego de transcurridos los 2 años, la Cámara de Apelaciones confirma la resolución del juez de grado. Pese a ello, destacó que se han concedido un número considerable de prisiones preventivas a cumplir bajo la modalidad de arresto domiciliario a partir de la implementación de la ley 27.063.

También aludió a la suspensión del procedimiento de flagrancia en la jurisdicción, que veda la posibilidad de imprimir la celeridad que se buscaba con su implementación y que beneficiaba a los imputados. En materia de personas migrantes, indicó que ha habido un descenso considerable de intervenciones y consultas puesto que a partir del año 2020 los operativos de control de permanencia han disminuido.

En materia de resguardo del derecho a la salud, Dra. Pellegrini hizo saber que en los amparos presentados a tal fin normalmente se hace lugar a las medidas cautelares con celeridad, y que la actuación extrajudicial de su dependencia se materializa principalmente en diálogos con ANSES y PAMI, organismos con los que existe buena comunicación y cooperación, y con los que es posible solucionar los casos sin judicializarlos.

La Dra. Laura Liliana Martín, a su turno, hizo saber que durante toda pandemia se solicitaron libertades morigeradas y excarcelaciones, obteniendo muy buenos resultados incluso en causas complejas. En especial, se registró una acogida favorable en casos de mujeres con hijos menores de edad y algunos hombres con patologías graves, como diabetes y HIV entre otras, para quienes se obtuvieron prisiones domiciliarias casi al inicio de las investigaciones o en un breve lapso desde su detención. Aclaró, sin embargo, que la mayoría de los pronunciamientos se obtuvieron como resultado de apelaciones interpuestas que fueron resueltas en la alzada. Indicó además que en varias causas por delitos menores se ofreció y receptó favorablemente el uso del instrumento procesal de la suspensión de juicio a prueba y/o juicios abreviados.

También manifestó que se realizaron presentaciones de amparo con medidas cautelares de innovar, medidas autosatisfactivas y habeas corpus a los efectos de que se permita el ingreso al país de personas que se encontraban en Uruguiana, Brasil, y no podían entrar al país por las restricciones vigentes por pandemia. Hizo saber, además, que se recibieron numerosas consultas de personas que se encontraban en el extranjero, especialmente en Brasil y tenían serias dificultades con los consulados argentinos para saber qué hacer frente a las prohibiciones.

La Dra. Rosa Leonor Marini destacó que, a partir de la declaración de emergencia sanitaria por el COVID-19, se logró acceder a los expedientes de forma digital a través del sistema Lex100 antes de mantener la entrevista previa con los asistidos y a la celebración de la declaración indagatoria. Manifestó que el juzgado federal mantuvo la modalidad de cursar las notificaciones electrónicas en días y horas inhábiles, incrementándose esta modalidad con la situación pandémica del país. Mencionó además que, así como las notificaciones electrónicas continuaron realizándose en días y horarios inhábiles, a partir de la digitalización de los procesos judiciales, las presentaciones, recursos y planteos pudieron ser realizados en días y horarios inhábiles con la sola remisión vía e-mail y/o con la carga respectiva al Lex100, cursándose el trámite respectivo y repercutiendo en beneficio del principio de economía y celeridad procesal. En ese sentido, la defensora consideró que la digitalización de los expedientes es una cuestión a mejorar, ya que muchas veces no son legibles las actuaciones o no se encuentran cargadas al Lex100 de forma ordenada y respetando la foliatura; lo que puede ser producto del incipiente y sorpresivo cambio de diligenciamiento de los expedientes, la falta de recursos humanos capacitados en la articulación de los avances tecnológicos y el desempeño remoto de los operadores judiciales, o bien deberse a fallas propias del sistema.

La magistrada destacó que, en el marco de la pandemia de COVID-19, se logró la concesión de numerosos arrestos domiciliarios para personas detenidas en dependencias de las fuerzas de seguridad, y se logró que el instructor y el superior tramiten con celeridad dichos pedidos y en único incidente, pues la apertura de nuevos incidentes producía demoras irrazonables.

La Dra. Marini indicó, asimismo, que, aunque durante el período de análisis se logró que se resuelva la situación de los asistidos privados de libertad en un plazo menor al de años anteriores, se sigue apreciando que las causas tienen una evidente demora en su elevación a juicio, no por su complejidad sino por la demora que tiene la alzada para resolver los recursos de apelación contra los autos de procesamiento cuando son sostenidos por la defensa de manera escrita. Esta demora del superior también se advierte en los incidentes de excarcelación, cese de prisión y/o prisión domiciliaria. La situación procesal se resuelve, a la fecha de redacción del informe, en un plazo que no supera los 30 o 40 días aproximadamente a contar de la recepción de declaración indagatoria de la persona privada de la libertad, en tanto que en 2018 se registraron causas en que las personas podían permanecer detenidas hasta 6 meses antes de que ello ocurriese. Consideró que esta reducción en la demora se logró a fuerza de presentaciones realizadas por su dependencia.

La defensora advirtió un notorio incremento de actividad en la diligencia extrajudicial de requerimientos de pedidos de medicamentos por incumplimiento del Programa Incluir Salud o PAMI.

Por otra parte, mencionó la problemática que implica no contar en la jurisdicción con asistentes sociales, médicos o psicólogos dependientes del Poder Judicial de la Nación o del Ministerio Público de la Defensa, por lo que debe instarse a la colaboración de municipios, del gobierno provincial y de ONG´S, pues los

informes socioambientales, realizados por la fuerza de seguridad, resultan insuficientes y escuetos, en desmedro del derecho de defensa de los asistidos, ya que no efectúan un análisis pormenorizado de las condiciones de vulnerabilidad del hogar familiar.

A su vez, la Dra. Lara Cristina Leguizamón, que estuvo a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante la Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes, reportó, como cuestión relevante, que mediante la acordada 269/2020, la Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes dispuso dejar sin efecto la acordada 82/10, implementando la celebración audiencias orales conforme lo previsto en el art. 454 del CPPN. A partir de ello todas las audiencias se celebran de forma audiovisual a través de la plataforma Zoom y bajo la coordinación del Departamento de Informática del Poder Judicial de la Nación. Dicha situación produjo un cambio radical en la tramitación de los expedientes, permitiendo un análisis conectado con la realidad del caso y dando lugar a una evidente reducción en los plazos procesales y el dictado de una resolución sin demoras, en muchos casos con resultados favorables a los asistidos, sobre todo en materia de arrestos domiciliarios o excarcelaciones. La implementación de la oralidad permitió modificaciones favorables en el criterio del Tribunal, de modo principal en tratamientos de las excarcelaciones y solicitudes de arresto domiciliario, al momento de ponderar el peligro de fuga o riesgo procesal, considerando la concreta situación de los asistidos. Pasó a valorarse principalmente la situación de vulnerabilidad, la carencia de medios económicos o casos en los que se evidencia la necesidad de que el/la imputado/a pueda trabajar para mantener a la familia. En el cuadro descripto también se modificó positivamente la dinámica laboral del personal de su defensoría, logrando un trabajo organizado en el armado de las carpetas y en la búsqueda de la información necesaria para las audiencias orales. Comentó que la comunicación con las defensorías de primera instancia les permite acceder a la información para comunicarse con los asistidos o sus familiares, a fin de reflejar su actual situación o la de su grupo familiar y su contexto social, documentación personal, sus condiciones de detención o demás información necesaria al momento de asistir a las audiencias. Ello resulta fundamental dado que muchas veces los expedientes llegan con información o datos incompletos o desactualizados, lo que muchas veces hace necesario profundizar en el contenido de los informes sociales ambientales o en algunos casos de informes médicos. En ese sentido, la magistrada también destacó la total insuficiencia de los informes sociales ambientales agregados a los expedientes, que muchas veces son confeccionados a modo de formulario pre impreso por personal no especializado de las fuerzas de seguridad, y no permiten inferir las condiciones personales y familiares ni el entorno social y circunstancias particulares de los asistidos/as.

Otra cuestión destacada por la Dra. Leguizamón fueron los criterios restrictivos de admisibilidad de los recursos de Casación interpuestos, bajo el argumento de que no se acredita una cuestión federal que habilite la apertura de la vía recursiva, sin analizarse las cuestiones planteadas.

El Dr. Enzo Mario Di Tella, a su turno, manifestó que, como ocurriese ya en el año 2020, predominaron las audiencias de debate y juicios abreviados por videoconferencia, lo que implicó en algunas oportunidades su suspensión o reprogramación por parte del Tribunal en razón de dificultades en la conexión. Destacó que se mantuvo un alto número de juicios abreviados, en muchos de los cuales fue posible conseguir cambios de calificaciones beneficiosas, quitas de agravantes y hasta absoluciones. También indicó que se evidenció una mejora en la carga de expedientes en el sistema LEX100 por parte de la judicatura, lo que redujo el número de escritos que debieron presentarse para solicitar la interrupción de los plazos para ofrecer pruebas, pudiendo pasar a acceder a las causas digitalizadas y su visualización en formato papel. Sin embargo, siguen existiendo algunas donde se presentan todavía inconvenientes en el acceso al contenido completo del expediente.

Intervenciones conferidas como Defensor de Menores e Incapaces

El Dr. Benítez manifestó que la intervención en representación de personas menores de edad que es requerida en proceso penales y no penales incide fuertemente en la labor diaria de su dependencia. Especialmente en virtud de la Acordada N° 161/20 de la Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes, que dispuso la intervención obligatoria del defensor de menores en los procesos donde surja o haya intereses de niños comprometidos. En ese sentido, explicó que la aplicación de dicha acordada provocó que se le dé intervención en procesos donde la existencia de niños/as aparece en informes socio ambientales, pero no se hallan vinculados al pedido, circunstancia que debe ser evaluada en cada caso con los elementos aportados a la causa que indiquen la necesidad de intervención en resguardo de los intereses de niñas, niños y adolescentes que puedan encontrarse comprometidos.

La Dra. Marini también manifestó que el Juzgado Federal de Goya continúa dando intervención a su dependencia en incidentes de excarcelación, eximición, devolución de elementos, domiciliaria y en las ac-

tuaciones principales en calidad de Defensoría Pública de Menores e Incapaces por la mera circunstancia de existencia de personas menores en los domicilios de las personas imputadas, sin que del pedido ni del informe socioambiental surja la necesidad de dictamen. Explicó que el juzgado se limita a dar intervenciones genéricas, sin siquiera especificar la normativa legal por la que se otorga ni los motivos por los que resulta necesaria. Aclaró que, sin perjuicio de ello, en todos los casos se mantiene contacto telefónico y personal con los menores de edad y con las personas responsables a fin de constatar cualquier contingencia o situación de vulnerabilidad. En tal sentido se diligenciaron muchas medidas de colaboración ante institucionales municipales, provinciales y nacionales, en las que se requiere asistencia en módulos alimentarios, requisitos de inscripción en la escuela, turnos médicos y psicológicos, por solo citar algunos ejemplos.

La Dra. Leguizamón se refirió también a la acordada 161/2020 indicando que en la práctica resulta en que se le de intervención en todas las causas en la que los/as imputados/as tengan hijos menores de edad, aun cuando no se hayan invocado agravios vinculados a estos. Explicó que, si bien hasta la fecha de redacción del informe la situación no presentó mayores inconvenientes, puede generar conflictos de representación, pues la intervención conferida al defensor/a de menores se realiza de manera automática en la primera providencia de radicación de la causa ante el Tribunal, sin analizar las circunstancias particulares de cada caso.

La Dra. Martín destacó la intervención en este carácter en numerosas causas de desalojo de viviendas de propiedad del Estado Nacional, que a la fecha de redacción del informe aún se encontraban sin sentencia y sin daños inminentes a los niños/as. Aclaró que, en las que se han dictado sentencias, no se afectaron derechos de personas menores de edad representadas o alcanzaron su mayoría de edad, cesando así la representación ejercida por ellos.

Actuación de la defensa publica y su Impacto en la jurisprudencia. Casos emblemáticos

El Dr. Benítez refirió un amparo de salud en el que se representó a un niño con atrofia muscular espinal (AME). Para su tratamiento se le había indicado la droga ZOLGENSMA, un medicamento de alto costo, con fundamento en los estudios y pruebas médicas. Su defensoría dictaminó avalando y acompañando el pedido a favor del niño, siendo acogida la pretensión tanto en primera como en segunda instancia. La sentencia condenó a los demandados a otorgar la cobertura del 100% del medicamento, imponiendo al Estado Nacional Argentino la cobertura del 90% del costo total y a cargo de la Obra Social el 10% de su valor, todo ello con el objeto de evitar un desfinanciamiento de la obra social demandada y por la circunstancia de ser el Estado Nacional garante del sistema de salud y encargado de asegurar el cumplimiento de las prestaciones integrales a personas con discapacidad.

Como novedoso, el Dr. Benítez destacó haber logrado la detención domiciliaria de hombres con hijos/as menores de edad.

Asimismo, indicó que a través de un habeas corpus colectivo, pudieron corregirse cuestiones de sobrepoblación y hacinamiento carcelario. Refirió que luego de haber advertido la existencia de un espacio reducido destinado al alojamiento de personas de sexo femenino, se solicitó que se fije el cupo para alojamiento transitorio en una sola persona, no pudiendo ser la habitación de “ocupación múltiple”, por no reunir el metraje mínimo internacionalmente fijado.

La Dra. Marini, por su parte, aludió a una causa en la que asumió la representación del art. 43 de la ley 27.149 de una persona menor de edad víctima que convivía con el posible explotador, que guardaba tutela sobre ella, en la que se recurrió el dictado de un sobreseimiento dictado por la juez federal de primera instancia de Goya que no fue apelado por el Ministerio Público Fiscal, lográndose que la alzada revoque el fallo. Los argumentos brindados en el recurso fueron que se había afectado el derecho a ser oído de la menor y el desdoblamiento de un único hecho devendría en la impunidad del autor, de plantearse el ne bis in idem. La alzada, al revocar el fallo, consideró que:

> “Al considerarse que las bases fácticas de este proceso y del que se sigue ante el fuero ordinario conformarían un mismo hecho, no puede sostenerse que la calificación legal que correspondería a cada uno de ellos permita un desdoblamiento válido según las reglas de competencia ya que ello podría importar una violación a garantías constitucionales que protege a las personas contra la doble persecución por un mismo hecho, sin importar los diversos encuadramientos que se puedan efectuar a su respecto.” “De este modo de confirmarse la resolución del sobreseimiento se habilitaría a que el imputado pueda invocar la garantía de no persecución penal múltiple ne bis in ídem (arts. 18 de la CN, 8.2 del Pacto de San José de Costa Rica y 14.2 del Pacto Internacional de Derecho Civiles y

> Políticos) y por tratarse aquí de un ilícito investigado con calificación legal más severa, ello podría impedir una completa y eficaz investigación de los hechos, razón por la cual corresponde declarar la nulidad de la resolución en crisis." "(...) De lo expuesto claramente se desprende una actividad procesal no solo dilatoria sino también una voluntad jurisdiccional renuente a escuchar a la presunta víctima ya que aun cuando la situación sanitaria era apremiante bien podrían buscarse medios alternativos a los fines de dar cauce a la prerrogativa de la menor."

La Dra. Marini destacó haber conseguido, a partir de la remisión de sendos oficios al tribunal y repetidas presentaciones en distintas causas con personas detenidas, que se ordene a la fuerza de seguridad que realice los traslados de todos los defendidos para que se vacunen contra el COVID-19. Incluso se formó el expediente administrativo N° 22/2019 caratulado "Seguimiento de detenidos", en el que se trató todos los temas relativos a la vacunación, hisopado y estado de salud de los detenidos. Del mismo modo, indicó haber requerido para el mismo colectivo que se ordene su traslado o se los autorice a trasladarse bajo tuición de un familiar o persona responsable en el caso de los que se encuentran bajo prisión domiciliaria, hasta la escuela y mesa electoral correspondiente a fin de que emitan su voto en las elecciones de agosto, septiembre y noviembre de 2021. Todos estos pedidos fueron autorizados por el juzgado de instrucción, garantizándose de ese modo el ejercicio de sus derechos políticos.

Observaciones vinculadas con las condiciones de asistidos/as alojados/as en unidades de detención; en establecimientos de salud mental u otras instituciones; niños/as institucionalizados

El Dr. Benítez informó que los detenidos procesados y no procesados todavía son alojados en dependencias de las fuerzas federales de seguridad, como Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina o Policía Federal Argentina, o en dependencias de la Policía de la provincia de Corrientes o en unidades carcelarias provinciales, pues en su jurisdicción no existe una unidad dependiente del SPF. Indicó que la más cercana es la Prisión Regional del Norte U7, con asiento en la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, y que permanente e invariablemente se encuentra desbordada en su capacidad, por ser la única cárcel federal que alojan detenidos de las provincias del Chaco y de Corrientes. Remarcó que la situación se vio agravada con la pandemia por COVID-19, ya que se redujo el cupo de espacios destinados al uso común y/o recreación de los detenidos, y también los pabellones, puesto que algunos fueron utilizados exclusivamente para el cumplimiento de aislamientos preventivos para casos sospechosos de COVID-19. En ese contexto, la magistrada hizo saber que viene realizando litigio estratégico, planteado, como eje de sus pedidos de excarcelación y/o arresto domiciliario, la problemática reinante en los centros transitorios de detención, que esquivan los estándares mínimos que deben cumplirse en la materia. Al respecto, manifestó que han empezado a verse los frutos pues el Fiscal Federal de la jurisdicción, en casos denominados como de "narcomenudeo", luego de dictado el auto de procesamiento suele acompañar el pedido excarcelatorio y/o de arresto domiciliario formulado por la defensa.

La Dra. Pellegrini también se refirió a la falta de una cárcel federal en la jurisdicción y lo consideró el mayor de los problemas, pues los detenidos permanecen alojados durante largo tiempo en sitios que no están acondicionados para una estadía prolongada. Aunque muchos de ellos se encuentran con procesamiento y prisión preventiva confirmada, en condiciones de ingresar a un establecimiento penitenciario federal, permanecen en sedes administrativas como unidades de Policía Federal, Policía Provincial, Gendarmería o Prefectura, a veces a más de 200km de la ciudad de Corrientes. Esa circunstancia genera diversos problemas relacionados fundamentalmente con el acceso a la salud, a la educación, al trabajo, a la adecuada alimentación y al correcto desarrollo de las visitas. Además, indicó que el hacinamiento constituye una de las principales causas de violencia intramuros. Por otro lado, la magistrada destacó la relación mancomunada con la Delegación NEA de la Procuración Penitenciaria Federal, cuyos representantes visitan asiduamente a los detenidos y actúan como nexo entre ellos y los jueces, y satisfacen ciertas necesidades o demandas que sus familiares no pueden hacerles llegar por imposibilidad económica o de cualquier índole, como anteojos de receta, y elementos de higiene o limpieza, entre otros.

La Dra. Martín también se refirió a la problemática de la superpoblación carcelaria y a la dificultad de no contar con una cárcel federal en la provincia, como lo hiciese ya en informes anteriores. Estimó que se trata de un problema recurrente y preocupante, y que las medidas que se toman resultan paliativas pero nunca definitivas. Hizo saber que, frente a dicha situación, se gestionó con los jefes de Escuadrones y el propio juzgado, acciones para mejorar condiciones de alojamiento, lo que permitió el traslado de los detenidos a lugares con menos personas alojadas y sirvió también para que los lugares de detención de las fuerzas de seguridad mejoren sus condiciones de habitabilidad, acondicionen las instalaciones y

mejoren la comida, entre otras cuestiones. Pese a ello, aclaró que todos los lugares de alojamiento de asistidos por su dependencia le permiten llamadas semanales a los alojados, por lo que mantiene una comunicación fluida y constante con todos ellos.

La Dra. Marini mencionó que durante la situación de emergencia sanitaria los traslados a establecimientos penitenciarios se dificultaron, por lo que las dependencias de las fuerzas de seguridad en la jurisdicción se vieron ocupadas en el 100% de su capacidad de alojamiento. En razón de ello, y ante la insistencia de sus defendidos de permanecer alojados en las distintas dependencias cercanas a su domicilio y su familia, se procedió a librar sendos oficios a todas las fuerzas federales de la jurisdicción y de la ciudad de Corrientes requiriendo que contesten una lista detallada de consultas, a partir de lo cual surgió que la Prefectura Naval de Corrientes cuenta con sobrepoblación carcelaria e incumplimiento de condiciones mínimas de detención, por lo que se requirió la prisión domiciliaria de un asistido allí alojado. Posteriormente, dicho asistido contrajo COVID-19 por lo que la Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes al resolver los recursos de apelación interpuestos le concedió la excarcelación por el tiempo que dure la enfermedad y hasta tanto se consiga cupo de alojamiento en una unidad del Servicio Penitenciario Federal. A la fecha de redacción del informe y en razón del buen comportamiento demostrado, se lo mantuvo excarcelado.

Por otra parte, también luego de constatar las inhumanas condiciones de detención de una asistida que se encontraba alojada en la Comisaría Primera de la Mujer de Goya, la Dra. Marini presentó un habeas corpus en defensa de aquella por agravamiento ilegítimo de las condiciones de detención; solicitando que se haga cesar de inmediato dicha situación en consonancia con los arts. 18, 33 y 75 inc. 22 de la Constitución Nacional y los arts. 5º de la CADH y 7º del PIDCP.. A partir de la interposición del habeas corpus se ordenó su inmediato traslado a la Policía Federal Argentina en una habitación que mejoraron sus condiciones de detención. Más tarde, la juez de instrucción le concedió la prisión domiciliaria requerida, pero rechazó el pedido de libertad. Ante ello se apeló a la alzada y la Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes le concedió la excarcelación por su condición de mujer vulnerable.

La Dra. Leguizamón indicó que, en el marco de las medidas originadas por la pandemia, debió presentar urgimientos, prontos despachos y quejas a fin de que se den celeridad a los trámites para la concesión de medidas alternativas al encierro los detenidos con riesgos por contagio de COVID19.

El Dr. Di Tella mencionó que, en el marco de las visitas carcelarias a los asistidos detenidos, que debían coordinarse previamente con cada uno de los establecimientos penitenciarios pues se realizaban principalmente por videollamada, se presentaron dificultades de organización, principalmente con las que se encuentran en Buenos Aires, a raíz de la saturación de las líneas de comunicación. Señaló que otro problema que existe con otros penales, como la U7 que aloja 50 de sus asistidos detenidos, radica en que solo fijan 6 turnos diarios a criterio de la Unidad, lo que dilata la realización de las visitas. Por otra parte, destacó que las personas alojadas en dependencias ajenas al SPF, en distintas delegaciones de las fuerzas de seguridad, se encuentran en una situación que casi siempre repercute negativamente en sus calificaciones, pues carecen de posibilidades de estudiar y trabajar. Además, el Servicio Penitenciario Provincial posee un régimen de calificaciones diferente al SPF, y los asistidos allí alojados ven muchas veces obstaculizado el acceso a los beneficios liberatorios porque los informes enviados por dichas dependencias son desfavorables. Manifestó que, tanto en el Servicio Penitenciario Federal como en el Provincial, se observa una reiteración injustificada de las calificaciones recibidas por los asistidos, lo que lleva a solicitar a la judicatura la reconsideración de dichas calificaciones. Asimismo, el defensor indicó que ocurre también en el caso de asistidos alojados en unidades del SPF y en condiciones de acceder a los beneficios liberatorios por resultar aplicable la Ley 24.660 en su redacción original, que en varias oportunidades el criterio del Juez de Ejecución de Corrientes es aplicar la "ley vieja", considerando la fecha del inicio de las investigaciones, aun cuando la detención fue posterior a la reforma. Así, en esos casos el Juez de Ejecución ordena librar oficio a las unidades requiriendo los informes correspondientes para evaluar los beneficios, pero desde el Consejo Correccional se niegan a realizarlos expresando que por la fecha de detención la ley aplicable al interno es la LEP reformada y que no les corresponde el beneficio. Explicó el Dr. Di Tella que la situación descripta fue motivo de muchos reclamos, con los que se consiguió que en los oficios el magistrado empezase a especificar expresamente que aplicará la ley en su redacción original a ese caso y de esa forma que el SPF cumpla con el envío de los informes. En otro orden, hizo saber las dificultades que se presentan para la efectivización de las salidas del Régimen Preparatorio para la Liberación, siendo la distancia la más negativa de todas. Explicó que en dichos casos se solicitan al juez de ejecución medidas tendientes a posibilitar el usufructo de dicho régimen, como por ejemplo el traslado por acercamiento familiar a unidades más próximas al domicilio o la concesión de horas de viaje, pero en la mayoría de los casos se obtienen resultados negativos para la última opción y existe una

demora excesiva en las respuestas a los pedidos de traslados por parte del SPF, frustrándose así uso del beneficio liberatorio.

Por otro lado, El Dr. Di Tella refirió que la falta de una adecuada atención médica a los defendidos privados de libertad es otra cuestión problemática que ocasiona la necesidad de gestiones extrajudiciales constantes y la reiterada presentación de escritos al Tribunal y al Juzgado de Ejecución. Manifestó que es habitual recibir reclamos por parte de los asistidos manifestando que ante cualquier padecimiento los médicos de las unidades solo lo solucionan con ibuprofeno, sin ordenar la derivación a especialistas para obtener un diagnóstico certero y así recibir el tratamiento adecuado, todo ello a pesar de las presentaciones que se efectúan para resolver la situación.

Finalmente, y como ya lo hiciera el año anterior, el magistrado observó importantes demoras por parte de la DNM para efectivizar las expulsiones ordenadas por el juez en el marco de los trámites de extrañamiento, situación que se vio agudizada por la pandemia.

II. DISTRITO JUDICIAL POSADAS

Distrito Posadas		
Dependencias	**Titular**	**Actuación Territorial**
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Posadas	VACANTE	En Cámara, competencia en la provincia de Misiones. Ante los Juzgados de Primera Instancia, en los departamentos de: Apóstoles, Candelaria, Capital y Concepción, de la provincia de Misiones
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Posadas	Dra. Susana Beatriz C RIADO AYAN	Provincia de Misiones
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Civil y Comercial con asiento en la ciudad de Posadas	Dr. Ricardo Sigfrido Belosindro FORÉS	Departamentos de: Apóstoles, Candelaria, Capital y Concepción, de la provincia de Misiones
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Eldorado	VACANTE	Departamentos de: Eldorado, General Manuel Belgrano, Iguazú, Montecarlo y San Pedro, provincia de Misiones
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Oberá	Dr. Marco Aurelio RACAGNI	Departamentos de: Cainguás, San Ignacio, Leandro N. Alem, San Javier, Libertador General San Martín, 25 de Mayo, Oberá y Guaraní, de la provincia de Misiones

Aspectos institucionales

Defensorías vacantes

Mediante DCTO-2021-205-APN-PTE, publicado en el Boletín Oficial el día 26 de marzo de 2021, se nombró Defensor Público de Víctima con asiento en la provincia del Chaco al Dr. Gustavo Adolfo Vargas, quien prestó juramento de ley en el 30 de marzo de 2021, quedando vacante la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Eldorado.

El 10 de noviembre de 2021 se produjo la vacancia de la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Posadas, en virtud del fallecimiento de su titular, Dr. Roberto Fabio.

Unidad de Control de la Ejecución de las Penas Privativas de la Libertad

Durante el período de análisis continuó en funciones la Unidad de Control de la Ejecución de las Penas Privativas de la Libertad de la Jurisdicción Posadas, dependiente de la Secretaría General de Coordinación de la DGN (creada por Res. DGN Nº 1064/16). Desde el 21 de abril de 2017, la dependencia es coordinada por el Dr. Eugenio Nicolás Bolotner.

Análisis del trabajo realizado durante el período

Los defensores y la defensora del distrito realizaron un repaso de las cuestiones más relevantes de su actuación durante el período.

Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

El Dr. Ricardo José Canteros Leyes, que a la fecha de redacción del informe estaba a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Eldorado, manifestó que durante el período aumentaron notablemente las causas por narcomenudeo, dado que

a lo largo de la pandemia las vías de tránsito limítrofes clandestinas de la triple frontera recobraron la dinámica e intensidad de paso que tanto el contrabando en general de mercaderías, como de marihuana solían registrar antes de la aparición del COVID-19. Del mismo modo, indicó que se notó un aumento de causas federales por transporte de estupefacientes también con la salida de la pandemia, en el marco de la flexibilización de las restricciones y el retorno de la movilidad de las personas y el tránsito interjurisdiccional. Explicó que la gran mayoría de casos se corresponde con hechos de "envío de encomiendas", principalmente de marihuana, por medio de empresas de logística del rubro, y las demás se efectúan bajo la modalidad de traslado en vehículos particulares y de gran porte. Señaló que estas encomiendas pueden ser de hasta 30kgs, quedando involucrados y, generalmente, detenidos al menos remitente y destinatario, sin perjuicio de otros intervinientes que mediante la instrucción de la causa se determinan, por ejemplo, a partir de la peritación de teléfonos celulares secuestrados. Cuando el transporte se realiza en automotores, la cantidad suele oscilar entre los 10 y 100 kg, efectuándose la detención del conductor y acompañantes. Cuando se trata de rodados de gran porte, como camiones, normalmente las cantidades que se detectan suelen dispararse enormemente, habiendo tenido causas en la que se secuestraron hasta 6,5 toneladas. En estos casos la sustancia usualmente se encuentra disimulada en cargamentos de madera, pues la actividad forestal es de gran importancia en la provincia y se trata de transportes muy frecuentes. Aclaró el funcionario que los criterios de los tribunales para este tipo de delitos son severos y rígidos, y que se imponen penas considerables. La privación de libertad se dicta ab initio, y tanto el Juzgado de Primera Instancia como la Cámara de Apelaciones rechazan cuanto planteo defensista se esgrime al respecto, aun en la invocación de las normas que del CPPF se han puesto en vigencia. Ello ocurre también en orden a los pedidos de prisión domiciliaria fundados en tal normativa, instituto procesal que solo registra recepción por parte del juzgado cuando se dan los supuestos previstos en el art. 32 de la ley 24.660 y 10 del CP, particularmente en casos de mujeres embarazadas o madres de hijos menores o con discapacidad, ya que cuando se solicita por el imputado masculino "padre", el juzgado se apoya en la posición que asume Ministerio Público Fiscal en estos casos y rechaza el pedido, situación que logra revertirse en la Alzada.

Asimismo, consideró que el órgano judicial se desentiende de la aplicación de una debida visión de género para el tratamiento de la situación de las mujeres respecto de la dinámica delictual mayoritaria. En ese sentido, explicó que las mujeres a las que refiere resultan cooptadas por organizaciones criminales para el traslado de sustancia estupefaciente, aprovechando su extrema vulnerabilidad social y cultural, o se encuentran enmarcadas en relaciones familiares o de pareja que inciden en su liberad por existir una fuerte injerencia patriarcal. Tampoco la Cámara registra una visión receptora o comprensiva de estos postulados ante los recursos de apelación esgrimidos.

Por otra parte, observó que el juzgado y la fiscalía mantienen incólume su criterio altamente restrictivo respecto de la aplicación del régimen penal que involucra a personas menores y que suscita permanentes planteos de revisión. Indicó que se registraron situaciones de detención, a su entender ilegítimas, que podrían generar la responsabilidad del Estado Nacional pues, a pesar de la indicación de las instancias superiores, se ven seriamente involucrados los intereses de personas menores.

El Dr. Canteros Leyes también informó que, en el ámbito no penal, los amparos de salud y las medidas autosatisfactivas, formuladas principalmente contra PAMI ante incumplimientos reiterados en la cobertura del servicio asistencia a sus afiliados, arribaron en su totalidad a sentencias favorables.

Señaló, asimismo, que las medidas sanitarias de la pandemia implicaron un atraso significativo en la tramitación de causas por parte del Juzgado Federal de Eldorado, afectando a los/as usuarios del servicio de defensa pública, y que en el marco de la flexibilización de tales restricciones no se evidencian cambios alentadores, ya que persisten los retrasos incluso en las causas con asistidos privados de libertad. No obstante las quejas articuladas en defensa de los intereses de las personas representadas, la alzada convalida estas actuaciones del juzgado, considerando razonables las demoras que se presentan de modo generalizado en las distintas etapas del proceso. Esta situación repercute en un recargo de actividades para su dependencia, que debe atender los reclamos de los/as asistidos/as y sus familiares. En cuanto a la implementación de los medios electrónicos y plataformas digitales para la tramitación de las causas, el Dr. Canteros Leyes consideró que no logran aportar los beneficios de practicidad, diligencia y dinamismo que se esperaría a causa de las deficiencias en la conectividad que impera en la región, y también porque los operadores judiciales y/o las fuerzas de seguridad intervinientes en los procesos no han adecuado sus recursos materiales para el debido registro y diligenciamiento de los actos. Sin embargo, estimó muy valiosos estos recursos electrónicos para comunicarse con los/as asistidos/as privados de libertad, pues aseguran la inmediatez en la comunicación, salvando los escollos de la distancia.

El Dr. Ricardo Sigfrido Belosindro Forés indicó que, en materia penal, la mayoría de casos ingresados

durante el período refirieron a casos de narcocriminalidad, contrabando, encubrimiento de contrabando, infracción al art. 205 del CP y que, en materia no penal, se abordaron principalmente casos de salud, de personas migrantes, refugiadas, ciudadanía y seguridad social. Mencionó que se ejerció la representación establecida en los arts. 103 del CCyC y 43 de la Ley Orgánica del Ministerio Publico de la Defensa Nº 27.149, elaborando dictámenes y abordando los casos de manera integral, articulando con otras reparticiones públicas para promover el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes, y destacó la necesidad de una unidad especializada para representarlos/as y hacer un seguimiento más minucioso de cada caso, por cuanto en materia penal considera que el juzgado aborda de manera incorrecta los casos de niños, niñas y adolescentes violentándose gravemente sus derechos en el proceso e incumpliendo los estándares del sistema de protección de derechos humanos y de la ley 22.278.

El Dr. Forés resaltó también que los magistrados del Poder Judicial y el Ministerio Publico Fiscal no incluyen la perspectiva de género en sus pronunciamientos y dictámenes, lo que dificulta gravemente el ejercicio de la defensa técnica.

Mencionó que, a la fecha de redacción del informe, la Fiscalía Federal en lo Criminal y Correccional no realiza audiencias de flagrancia en el marco de la ley 27.272 y que ha distorsionado el procedimiento para la celebración de acuerdos en virtud de la ley 27.304, pues supedita su suscripción al resultado de la investigación.

Por otra parte, el defensor se refirió al caso de personas varadas en el Puente Internacional San Roque González de Santa Cruz, que une las ciudades de Encarnación Paraguay y Posadas Argentina, resultado de las restricciones de ingreso dispuestas por el Estado Nacional Argentino producto de la pandemia del COVID-19, en el que se efectuó un abordaje integral, logrando el ingreso de todos los varados y el alojamiento en la provincia durante el período de cuarentena previo al retorno definitivo a sus hogares. También aludió al Equipo de Trabajo creado mediante la Res. DGN Nº 390/19 para abordar el caso de personas afectadas por el emprendimiento hidroeléctrico Yacyretá, mencionando que se trabajó en la interposición de recurso extraordinario federal y de queja por su denegación, por cuanto no fue concedido el beneficio de litigar sin gastos que permitiría continuar con el trámite por el pedido de información pública a la Entidad Binacional Yacyretá en la CSJN.

El Dr. Marco Aurelio Racagni, por su lado, indicó que a raíz de las medidas tomadas por la pandemia del COVID-19, las entrevistas con las personas imputadas asistidas, tanto en situación de libertad como detenidas, se efectuaron por el sistema de videollamada. El defensor señaló que este mecanismo de comunicación se transformó en un obstáculo importante y decisivo que afecta el correcto ejercicio de la actividad defensista por la grave dificultad para que los/as imputados/as se encuentren en condiciones de privacidad ya que la mayoría de las fuerzas de prevención actuantes a las que son citados/as o en las que se encuentran detenidos/as no poseen lugares aptos para que se encuentren solos/as y se asegure la confidencialidad y, además, señaló que la conectividad presenta severos problemas, congelándose la imagen, cortándose la comunicación o resultando inentendible, todo en perjuicio del ejercicio de la defensa. Lo mismo ocurre con las audiencias de flagrancia, cuya precarización por defectos de conectividad siempre obra o resulta en contra de los/as imputados/as. Por lo expuesto, el magistrado consideró que resulta imprescindible en su jurisdicción volver a la presencialidad para asegurar el correcto ejercicio del derecho de defensa.

En el informe presentado oportunamente, el Dr. Roberto Horacio Fabio advirtió un aumento desproporcionado de la necesidad de convocar la intervención de defensores coadyuvantes ante excusaciones y como representantes del Ministerio Pupilar, que se generan dentro y fuera de la jurisdicción. Destacó que en algunos casos recaen múltiples intervenciones simultáneas.

La Dra. Susana Beatriz Criado Ayan mencionó como dificultad en el desempeño de su actividad la multiplicidad de lugares de alojamiento de sus asistidos detenidos, pues se reparten en 49 establecimientos de detención.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia. Casos emblemáticos

El Dr. Canteros Leyes aludió a una causa por transporte de estupefacientes en el que fue secuestrado un lote de 198kgs de marihuana. Al momento de su detección, fue aprehendido su asistido, de 17 años, en tanto que otras 4 personas presuntamente partícipes no identificadas se dieron a la fuga, sin ser detenidas durante la instrucción. Pudo discernirse la guarda del asistido en favor de su hermana mayor y, al momento de resolver su situación procesal, el juez ordenó su procesamiento, conservando la guarda provisoriamente dispuesta y la traba de embargo sobre sus bienes hasta cubrir la suma de $315.000, por considerarlo “Coautor penalmente responsable del delito de tráfico de estupefacientes en la modalidad de transporte” conforme el art. 5, c, de la ley 23.737. Ante tal resolución se articuló recurso de apelación, el que previo tratamiento de rigor, fue receptado favorablemente por la Alzada, que dispuso hacer lugar

parcialmente al recurso de la defensa revocando el pronunciamiento del juez de grado, al modificar el grado de intervención de "coautor" atribuido al menor por el de "partícipe secundario", solución a la que la Cámara llegó haciéndose eco de los extremos sostenidos en los recursos defensistas, pues entre otras cuestiones se argumentó que el menor se encontraba inmerso en un contexto de vulnerabilidad que, pese a evidenciarse en las propias actuaciones generadas por la instrucción, no fue atendido ni valorado por el juez en su decisión, y que conforme la reglas de Brasilia sobre el acceso a la justicia de las personas en condiciones de vulnerabilidad, podía afirmarse que el grado de intervención endilgado por el Juez no se ajustaba a las circunstancias objetivas y comprobadas de la causa, no surgiendo elementos que habiliten a sostener que el menor detentaba el dominio del hecho, máxime que tratándose el caso de un claro ejemplo de delito de complejidad transnacional cuyo impacto trasciende las fronteras y trasgrede las leyes de diversos países y que a su vez refiere una temática de extrema gravedad que afecta principalmente a grupos insertos en situaciones de vulnerabilidad social, económica y familiar, lo que requiere para su abordaje el máximo de los recursos y esfuerzos de todas las agencias del estado, incluyendo al Poder Judicial a los fines de erradicar este flagelo que genera considerables rendimientos financieros y grandes fortunas a las organizaciones delictivas transnacionales. Indicó el funcionario que la participación secundaria a la que arribó la Cámara de apelaciones tuvo lugar porque se logró demostrar, con base en elementos objetivos existentes en la causa, que la decisión recurrida omitió ponderar aspectos conducentes vinculados al grado de intervención del encartado, y que en modo alguno éste pudo haber diagramado las distintas etapas que conforman el delito por el cual fue imputado, nunca tuvo en sus manos el dominio funcional del hecho, sino que su función se limitó a trasladar de un lugar a otro el estupefaciente.

Otro caso paradigmático referido por el Dr. Canteros Leyes tuvo que ver con un planteo defensista para morigerar la privación de libertad de un asistido de 66 años que cumplía prisión preventiva en los calabozos de una comisaría de la fuerza policial de Misiones mientras se sustanciaba la investigación de un presunto delito por transporte de estupefacientes. Tanto el juzgado como la fiscalía se mostraban reticentes a dar curso a la aplicación de alguna de las alternativas previstas en la normativa vigente del nuevo CPPF, por lo que se promovió formalmente un pedido de prisión domiciliaria fundado en sus arts. 210, 221, 222, adunando con la descripción de su situación de salud pues presentaba diabetes, presión arterial baja y gastroenteritis infecciosa en tratamiento médico antes de su detención, asistencia que recibía mediante las prestaciones correspondientes a su condición de afiliado a PAMI y al régimen de pasivos provinciales (IPS), por lo que se invocaba que la medida requerida permitiría mantener tal asistencia sin que fuera necesario acudir al sistema público de salud, instando la cobertura de las obras sociales, y que si bien el asistido no había llegado al parámetro etario de 70 años fijado por la ley 24.660 y por el CP, ciertamente estaba cerca de alcanzarlo, requiriéndose su atención desde los postulados de las 100 reglas de Brasilia. Además, un informe requerido desde la defensa mediante oficio cursado al jefe de la comisaría en que se encontraba alojado el asistido daba cuenta de la imposibilidad de proporcionarle un trato acorde a cánones mínimos de dignidad humana por carencia de recursos materiales y humanos apropiados. El Dr. Cantero Leyes destacó que, aun con el dictamen de la fiscalía rechazando la solicitud, el juez interviniente se expidió autorizando la prisión domiciliaria del encausado, con basamento no solo en las cuestiones de salud y edad invocadas, sino en orden a lo contemplado por el art. 201 CPPF, consideración que, según conocimiento y registros de su defensoría, constituye la primera y única vez a la fecha en que así se ha receptado.

El Dr. Racagni informó que desde su dependencia se logró que el Juzgado Federal de Oberá declare la inconstitucionalidad de la leyes 23.928, 25.551 y concordantes que impiden la actualización de los montos mínimos previstos por el artículo 947 del Código Aduanero, lo que permitió efectuar un nuevo cálculo de la base a considerar como presupuesto objetivo de punibilidad, que divide la competencia del caso entre infracciones y delitos aduaneros a los hechos en donde la mercadería, en este caso tabaco, posea un valor de aforo aduanero de $501.333 y, para el caso de las mercaderías en general, a la suma de $1.489.875, en ambos casos al mes de octubre del año 2019. Aclaró que antes del precedente los valores que se aplicaban eran de $160.000 y $500.000 respectivamente. En ese sentido, hizo saber que, si bien dicha sentencia fue revocada por la Cámara Federal de Posadas, se encuentra bajo recurso federal de casación a la espera de su tratamiento y resolución. Destacó que el precedente permite visibilizar el incorrecto tratamiento que venían teniendo este tipo de hechos mediante la aplicación de la norma que prohíbe la indexación contenida en ley de convertibilidad de 1991, que generaba que en su jurisdicción la imputación por encubrimiento del contrabando de cigarrillos se constituyera en la figura penal de mayor aplicación y con mayor cantidad de número de condenas, en todos los casos frente a exiguas cantidades de mercadería y sin posibilidades de soluciones alternativas como la suspensión del juicio a prueba.

El Dr. Fabio aludió a una causa por infracción a la ley 23.737 en la que, en primera instancia, se logró

la concesión de la prisión domiciliaria para 2 asistidos pertenecientes al colectivo LGTBIQ+, uno de los cuales debió ser asistido por la defensora pública coadyuvante de la dependencia por existir intereses contrapuestos. Indicó que se solicitó en primer lugar un alojamiento adecuado en función de la perspectiva de género y, en segundo lugar, la prisión domiciliaria para garantizar la continuidad del tratamiento médico, hormonal y psiquiátrico, en su provincia de origen, Tucumán.

Observaciones vinculadas con asistidos/as alojados/as privados de libertad

Sobre este punto, el Dr. Fabio destacó el incremento de detenidos alojados fuera del ámbito del Servicio Penitenciario Federal y del Servicio Penitenciario Provincial, mencionando que se distribuyen en numerosas y alejadas comisarías o dependencias de Gendarmería Nacional y de Prefectura Naval Argentina. Lo dicho incluye también a mujeres, a quienes se les asigna durante unos días "habitaciones" de las dependencias nombradas por el exceso del cupo fijado en los establecimientos indicados para ellas. Hizo saber que se tramitaron habeas corpus por la situación de hacinamiento de los defendidos alojados fuera del SPF, algunos de los cuales fueron resueltos de manera positiva por la jueza de primera instancia de Posadas, ordenando su traslado y alojamiento a la U 17 del SPF, pero que no todos se efectivizaron debido a la falta de cupo informada por dicha Colonia Penal. Agregó que, en relación con esta problemática, se entablaron mesas de diálogo y audiencias con las autoridades de la U 17 para que expliquen el modo de definición de las prioridades de ingreso a la unidad. Mencionó que dicho establecimiento penitenciario es exclusivo para hombres, con lo cual las asistidas mujeres deben alejarse de sus lugares de residencia, lo que conlleva otras problemáticas, como por ejemplo la interrupción de los vínculos familiares, y que en base a dicha problemática se presentaron pedidos de excarcelación.

Por otro lado, el Dr. Fabio destacó el logro de la aplicación de vacunas a los internos para prevenir el COVID-19, mencionando que se tramitó el inicio del esquema obligatorio, y que en algunos casos ya se procedió a la gestión de completar la dosis faltante.

El Dr. Canteros Leyes hizo saber que continúa agravándose la situación de ciudadanos privados de su libertad, detenidos desde el inicio del proceso penal que los involucra en unidades de las fuerzas de seguridad, debido exclusivamente a consideraciones que hacen al funcionamiento del juzgado, que con marcada demora en la expedición de resoluciones no dispone las órdenes de ingreso a dependencias penitenciarias, sino hasta que se resuelve la situación procesal del causante, extremo que tiene lugar no antes de pasados varios meses de trámite instructorio y en ocasiones demorando mucho más. Estimó en ese sentido que, en promedio, la duración de las detenciones en establecimientos de fuerzas de seguridad, no aptos, ni aconsejables y absolutamente inapropiados, se extiendan en al menos 500 días promedio.

Manifestó el funcionario, en lo atinente a la atención de salud de los detenidos en unidades de las fuerzas de seguridad, que se realiza con intervención del sistema de salud provincial por carecer la mayoría de estos lugares de los medios, instalaciones y/o personal apto para tales fines, y que se dificulta el suministro de los remedios o medicamentos que los cuadros de situación ameritan.

El Dr. Forés mencionó que en las visitas carcelarias los asistidos solicitaron principalmente atención y estudios médicos y medicamentos, y se suscitaron reclamos respecto de la cantidad y calidad de alimentos proporcionados. También indicó que la cuestión de la sobrepoblación en los lugares de alojamiento es una cuestión que los asistidos remarcan al consultarlos sobre sus condiciones de detención. En ese sentido, hizo saber que desde su dependencia se efectuaron numerosas presentaciones ante el órgano jurisdiccional tendientes al cumplimiento de las condiciones mínimas de detención y el resguardo de la integridad de los asistidos. Puntualizó que se tramitaron numerosos pedidos de traslado, arrestos domiciliarios, excarcelaciones y que, pese a los informes de las fuerzas que tienen a cargo la custodia de los asistidos en las que se menciona que la capacidad esta sobrepasada, en la mayoría de los casos no se ha obtenido respuesta favorable. En el caso de los pedidos de traslados a unidades penitenciarias, la Dirección General del SPF suele mencionar en sus repuestas las faltas de plazas para recibir más internos o, en su caso, disponiendo traslados a unidades alejadas del centro de reinserción social del asistido. También informó que, en el contexto de la pandemia por COVID-19 los distintos lugares de detención restringieron las visitas de familiares y entorno familiar, habilitando otras vías de comunicación entre los asistidos y su entorno, como llamadas telefónicas y videollamadas, entre otras.

Informó el Dr. Racagni que en su jurisdicción se advierte hacinamiento en los lugares de detención ya que ni la penitenciaría federal de Candelaria, ni las de administración provincial habilitan cupos de alojamiento, lo que lleva a la situación de que todos los imputados en instancia de instrucción se encuentren alojados en organismos policiales, y que incluso existan numerosas personas condenadas que siguen

siendo alojadas en organismos policiales. Además, destacó que resulta exigua la suma dineraria destinada a la alimentación de los detenidos, por lo que se presentaron reiterados pedidos de habeas corpus por deficiencias en la provisión alimentaria.

Finalmente, la Dra. Criado Ayan hizo saber que durante el período de análisis se hicieron reiterados pedidos de traslado a la Colonia Penal U17 del SPF, que se ve excedida en su capacidad de alojamiento, por lo que muchos de sus asistidos deben permanecer en Escuadrones de Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina, Comisarías de la Policía de la provincia de Misiones y Unidades penitenciarias de la provincia de Misiones. Indicó que los traslados dispuestos y no efectivizados afectan el régimen de progresividad de la pena, que permite usufructuar los beneficios de la ley 24.660.

III. DISTRITO JUDICIAL PARANÁ

Distrito Paraná		
Dependencias	**Titular**	**Actuación Territorial**
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Paraná	Dra. Noelia QUIROGA	Provincia de Entre Ríos
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Paraná	Vacante	Provincia de Entre Ríos, con exclusión de los deptos. de: Islas del Ibicuy, Gualeguaychú, Uruguay, Colon, San Salvador, Concordia, Federación Federal, Feliciano y Villaguay
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Concepción del Uruguay	Vacante	Departamentos de: Uruguay, Colón, San Salvador, Federación, Feliciano, Concordia, Federal y Villaguay
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Gualeguaychú	Dr. Iván Javier GUELER	Departamentos de Gualeguaychú e Islas del Ibicuy
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Concepción del Uruguay	Dra. Julieta ELIZALDE	Departamentos de: Islas del Ibicuy, Gualeguaychú, Uruguay, Colón, San Salvador, Concordia, Federación, Federal, Feliciano y Villaguay

Aspectos institucionales

Designación de defensor y de defensora. Juramento

Por DCTO-2021-589-APN-PTE, publicado en el Boletín Oficial el día 2 de septiembre de 2021, se nombró Defensor Público Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, al Dr. Iván Javier Gueler. Asimismo, mediante DCTO-2021-590-APN-PTE, publicado en el Boletín Oficial el mismo día, se nombró Defensora Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Paraná, provincia de Entre Ríos, a la Dra. Noelia Quiroga. Ambos prestaron juramento de ley el día 8 de septiembre de 2021.

Análisis del trabajo realizado durante el período

Los defensores y las defensoras del distrito expusieron las cuestiones de mayor relevancia en sus informes de gestión, que se sintetizan a continuación.

Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

La Dra. Noelia Quiroga indicó que, a partir de la designación del titular del Juzgado Federal N° 2 de la ciudad de Paraná, aumentó considerablemente la cantidad de audiencias de debate en materia correccional. Mencionó que se registró también un aumento considerable de la intervención en actos procesales y en la actuación extrajudicial por las frecuentes consultas y asesoramiento a los imputados y sus familias, para de informales su situación procesal y recabar la documental necesaria para solicitar la morigeración de la prisión preventiva, entre otros trámites.

La defensora observó, asimismo, que la intervención en materia penal se incrementó exponencialmente por la persecución penal de los delitos reprimidos por el art. 205 del CP, que suscitó la presentación de pedidos de sobreseimientos, devolución de vehículos secuestrados, incompetencia material, recursos de apelación, audiencias por el art. 453 del CPPN por las vías recursivas, debates correccionales, recurso de casación y negociaciones para encontrar soluciones alternativas del conflicto, por ejemplo, a través de la reparación del daño.

A ello deben sumarse las causas complejas, como aquellas por infracción a la ley 23737, al Código Aduanero y al art. 145 bis del CP, que ingresan a la Cámara de Apelaciones provenientes de los juzgados de Concepción del Uruguay y de Gualeguaychú, en las que su dependencia debe dedicarse a su estudio íntegro por las características del trámite recursivo. Hizo saber además que, en materia aduanera, a partir de la reforma dispuesta por la ley 27430 aumentaron los recursos de apelación interpuestos por el Ministerio Público Fiscal (MPF). Indicó que, ante el hecho verificado por la autoridad aduanera en donde el aforo se encuentra por debajo de la condición objetiva de punibilidad, los juzgados de primera instancia de Concepción del Uruguay y de Gualeguaychú resuelven el sobreseimiento sin llegar a indagar al imputado, pasando a intervenir su dependencia ante la Cámara una vez radicada la vía recursiva.

La defensora indicó, además que otro factor relevante de la actuación en materia penal son las causas de lesa humanidad, en las que se investigan hechos acaecidos durante el período de 1976 a 1983. Explicó que interviene en 5 de estas causas y que, por las características del marco normativo, su defensoría interviene en la instrucción en todas las etapas del proceso de investigación, en la etapa de juicio, en las vías recursivas ante la Cámara y ante la CSJN, como también en la ejecución penal de los imputados condenados.

Recordó que, al tener competencia múltiple, la defensoría a su cargo también actúa en diversas materias no penales y mencionó que se incrementaron considerablemente los reclamos extrajudiciales por cuestiones de salud, ante los incumplimientos de las obras sociales, debiendo reclamarse judicialmente mediante acciones de amparo. Del mismo modo, señaló que existió un incremento en la intervención como defensora de menores e incapaces y en la representación de incapaces y ausentes.

El Dr. Iván Javier Gueler también apuntó que el cúmulo principal de trabajo en su defensoría giró en torno a las causas iniciadas a quienes incumplían las medidas de protección impuestas por el Gobierno Nacional para impedir la propagación del virus, es decir infracciones al art. 205 del CP. Mencionó que estas causas pudieron ser resueltas mayormente por medio de acuerdo de reparación integral del daño con el MPF, homologados por el juzgado. Los imputados realizaron donaciones económicas al sistema de salud pública local y así se declaraba extinguida la acción penal, restituyéndose los vehículos secuestrados, como ocurriese ya en el período anterior.

El magistrado indicó que la virtualidad se convirtió en la regla en el ámbito de trabajo, que fue tornándose cada vez más fluido. Las herramientas virtuales continuaron siendo la principal vía de comunicación con los asistidos. En algunos casos, sin embargo, ese canal no resultó posible, pues ciertos asistidos habitan poblados pequeños y alejados de los servicios de comunicación telefónica e internet, lo cual dificultó la comunicación, aunque no la impidió.

El Dr. Gueler manifestó que su dependencia también vio ampliada su intervención en otras cuestiones penales, como uso de documento falso o adulterado, narcotráfico, contrabando, falsificación de monedas y trata de personas; y en causas civiles como ministerio público pupilar en amparos por cuestiones de salud y por mora de la administración pública. Mencionó, por otra parte, que en causas vinculadas a la ley 23.737, a ningún asistido se le concedió la libertad, que a todos se les dictó la prisión preventiva y se denegaron los pedidos de excarcelación y de prisiones domiciliarias por motivos de salud.

La Dra. Julieta Elizalde, que además de su defensoría estuvo también a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Concepción del Uruguay, se refirió en su informe por dicha dependencia a su ubicación estratégica, pues se halla en una zona fronteriza con 3 pasos internacionales, lo que determina la concurrencia de delitos como el tráfico, comercialización y contrabando de estupefacientes y de mercaderías, entrada ilegal de inmigrantes y trata de personas. En relación con el colectivo de personas extranjeras, hizo saber que asiduamente se les brinda asistencia y que la mayoría de ellos solicitan la asistencia de la defensa pública.

También consignó que se continuó asistiendo a las personas que infringieron el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO) decretado por el gobierno nacional, y que fue posible llegar a acuerdos conciliatorios con el MPF, que fueron homologados, a través de los cuales los defendidos realizaron aportes dinerarios a cada hospital de la localidad donde residían, poniendo así fin a dichas causas. Asimismo, informó que se registró un incremento de la aplicación de acuerdos conciliatorios en causas como encubrimiento de contrabando, desobediencia a la autoridad y uso de documentos púbicos.

Destacó que durante el período se incrementaron de forma considerable las intervenciones extrajudiciales y judiciales en cuestiones de salud ante el incumplimiento de las obras sociales en las prestaciones a sus afiliados. Explicó que, en general, se intenta resolver los planteos de manera extrajudicial, vía telefónica y con intimaciones por escrito y que en los casos en los que persisten los incumplimientos se insta la vía judicial del amparo. Aclaró que, en todas las cuestiones relativas al derecho a la salud, tanto por la vía extrajudicial como por la judicial, se obtuvieron resultados favorables.

También indicó que se continuó con el patrocinio letrado de adultos mayores por la ley de reparación histórica.

Finalmente, remarcó que las audiencias se realizaron mediante diversos medios virtuales y que no se llevaron a cabo audiencias presenciales.

Por otro lado, informando por la defensoría de la que es titular, la Dra. Elizalde indicó que las restricciones del ASPO, surgidas a partir del decreto PEN 297/2020, representaron un claro impacto en el modo de trabajo de la dependencia a su cargo. Explicó que se modificó el modo en que se celebraron las audiencias, y muchos de los requerimientos y necesidades de sus asistidos/as estuvieron relacionados con el resguardo de su salud. Además, observó un incremento sustancial en el caudal de causas elevadas a juicio, duplicándose la celebración de audiencias de juicio abreviado, en las que se alcanzó un número importante de acuerdos, y añadió que en todos los casos se obtuvieron muy convenientes beneficios, tales como absoluciones y cambios de calificación, que dieron como resultado la inmediata libertad de los/as asistidos/as.

La magistrada destacó también el notable incremento en la intervención como representante de NNyA, siendo su actuación principal los pedidos de arresto domiciliarios de las asistidas y asistidos. Expuso que en dichas intervenciones se analiza de manera pormenorizada la situación de las niñas y niños para dilucidar si se encuentran vulnerados sus derechos, y puntualizó que en ciertos casos debió solicitarse la colaboración del Cuerpo de Peritos y Consultores Técnicos e Investigadores de la DGN, a fin determinar si grupos familiares estaban siendo víctimas de violencia de género, realizándose los informes por sistema de videoconferencia.

Respecto a las causas con suspensión de juicio a prueba, hizo saber que se advirtieron grandes dificultades para el cumplimiento de las reglas de conducta impuestas debido a la pandemia, y que por tal motivo, a fin de dar por culminando los procesos, se solicitó el sobreseimiento de los probados con dos fundamentos diferentes: el primero, debido a la imposibilidad de cumplimiento de la medida impuesta como consecuencia de la pandemia, ya sea por ser personas dentro de los grupos de riesgo, o bien porque la institucional en la cual realizaban los trabajos comunitarios cerró sus puertas. El segundo, por haber transcurrido el término de suspensión de juicio a prueba sin que el tribunal haya requerido el cumpliendo de la regla de conducta. A la fecha de cierre del informe el tribunal no se había expedido respecto de dichos planteos. Todas las reglas de conducta dispuestas en las audiencias de suspensión de juicio a prueba constaron de donaciones a lugares de bien público.

El Dr. Alejandro Castelli, defensor público coadyuvante que a la fecha de redacción del informe se encontraba a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Paraná, manifestó que dicho tribunal presenta un atraso generalizado en los expedientes y legajos de ejecución, trasladándose en forma sustancial al trabajo de su defensoría. Estimó que esa demora afecta el derecho de los justiciables con relación al plazo de duración de un proceso y que, como consecuencia, se reciben permanentes cuestionamientos de los privados de libertad, pues desde que sus causas tienen origen hasta que se celebra la audiencia de debate o juicio abreviado transcurren aproximadamente 2 años. Indicó, asimismo, que también se reciben planteos por parte de quienes se encuentran excarcelados dado que la información que puede brindárseles respecto de la fecha de audiencia de sus causas nunca es certera, pues el tribunal fija fecha de audiencias dando prioridad a las personas detenidas y suspende de manera reiterada aquellas en las que los asistidos se encuentran excarcelados. Remarcó el funcionario que esta situación de modificaciones constantes en el cronograma de audiencias complica además la preparación de las causas en razón de la incertidumbre y el permanente cambio, provocando que se preparen innumerables causas cuyos debates resultan luego postergados. El defensor coadyuvante hizo saber que su dependencia adoptó la modalidad de escanear las causas que cuentan con audiencia debate fijada, lo que posibilita una mayor posibilidad de consulta con el expediente, sin tener que aguardar su préstamo en cada oportunidad. También destacó que, en el marco de la emergencia sanitaria y desde el año 2020, se implementó el uso de la app WhatsApp para la comunicación con los defendidos, que contribuye a agilizar la comunicación y permite la remisión de constancias y certificados.

Señaló asimismo que la demora en la tramitación de las causas tiene lugar en mayor medida en la Secretaría de Ejecución, lo que conlleva a que los condenados se incorporen de forma tardía a los regímenes de salidas transitorias, semilibertad, libertad condicional, libertad asistida y al reciente régimen preparatorio de la liberación. Como resultado, la dependencia debe realizar, además, un trabajo de control y reiteración permanente de los escritos en los que se peticiona el acceso a dichos beneficios.

Por otro lado, manifestó que los juicios llevados adelante en los últimos meses se desarrollaron con su participación presencial en la sede del tribunal, sin perjuicio de que, en la mayoría de los casos, los imputa-

dos privados de libertad participan mediante el sistema de videoconferencia, tanto desde establecimientos carcelarios como desde sus domicilios en caso de asistidos bajo arresto domiciliario. Señaló que se logró fijar numerosas fechas de audiencias debate para causas relacionadas a la infracción de la ley 26.842.

Destacó el Dr. Castelli que se continuó presentado numerosos pedidos de declaración de inconstitucionalidad del artículo 56 bis de la ley 24.660 en relación con el instituto de salidas transitorias, y del art. 14 del CP, con relación al instituto de libertad condicional, merced a la reforma introducida por la ley 27.375, los cuales fueron rechazados en su totalidad. Ante ello se interpusieron numerosos recursos de casación y, ante su rechazo, las distintas Defensorías Públicas Oficiales ante la Cámara Federal de Casación Penal interpusieron recursos extraordinarios federales. Su defensoría inició actuaciones tendientes a obtener el beneficio de litigar sin gastos a fin de que pueda tramitarse el recurso de queja extraordinario federal ante la CSJN en diversos legajos.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

La Dra. Quiroga se refirió a una causa por infracción al art. 205 del CP en la que, en virtud de que la fuerza de seguridad realizó el registro domiciliario sin orden judicial y en ausencia de los supuestos del 227 CPPN, se solicitó la nulidad del registro domiciliario y de todos los actos procesales consecuentes. Indicó que, en general, en las causas en las que se investigaba la violación de la cuarentena se planteó la atipicidad objetiva por ausencia de lesividad, atento que el mero desplazamiento en un espacio público y sin contacto con terceros ajenos al hecho no configura la introducción o propagación requerida por el núcleo de la figura. Además, en las causas en donde se investigaba la violación de la cuarentena, pero en el marco de una fiesta, se recurrió a la solución alternativa del conflicto y se solicitó el sobreseimiento en virtud del art. 59 inc. 6 del CP.

También destacó expedientes en los que se planteó la necesidad de que el poder jurisdiccional resuelva con perspectiva de género y, en ese sentido, refirió distintos casos. Para ejemplificar, mencionó uno por infracción a la ley 23.737 en el que se acreditó la extrema pobreza de la imputada, madre soltera y migrante, se planteó su calidad de víctima de trata laboral y, en consecuencia, se solicitó la morigeración de la prisión preventiva, obteniendo acogida favorable por parte del juzgado.

El Dr. Gueler destacó que la mayoría las causas por incumplimiento de las medidas dispuestas para impedir la propagación del coronavirus fueron resueltas por acuerdos con el MPF, con posterior homologación judicial. No obstante, puntualizó muchos casos de asistidos que accedieron al acuerdo homologado, pero no pudieron dar cumplimiento a la donación económica ofrecida, lo que motivó la solicitud de reiteradas prórrogas del plazo para su cumplimiento y, ante la persistencia de no poder cumplir con la reparación monetaria, se realizaron nuevos acuerdos con el MPF sin reparación económica, ofreciendo sólo la sujeción a pautas de conductas sociales. Estos acuerdos no tuvieron acogida favorable por parte del Juzgado Federal de Primera Instancia de Gualeguaychú, lo que motivó la presentación de recursos de apelación con base en el principio acusatorio y en el principio de la justicia restaurativa y el acceso a la justicia. A la fecha de redacción del informe la Cámara Federal de Apelaciones de Paraná aún no había resuelto. El defensor aclaró que en estas causas por incumplimiento al art. 205 del CP, sólo en una no fue posible realizar un acuerdo con el MPF para la reparación integral del daño, lo que motivó una presentación unilateral de su defensoría realizando una propuesta de reparación económica a la luz de los principios de celeridad, economía procesal y el derecho a ser juzgados en un plazo razonable y motivado en el principio de igualdad ante la ley y de acceso a la justicia; planteo no resuelto al cierre del informe. Asimismo, se formularon requerimientos de inimputabilidad para casos en los que las personas imputadas presentaban certificados de discapacidad y patologías que les impedían comprender el alcance de las disposiciones establecidas en los DNU, todos los cuales tuvieron acogida favorable.

El Dr. Gueler indicó que también pudieron realizarse acuerdos de reparación integral del daño con el MPF en causas por encubrimiento de contrabando. Al igual que en las causas ut supra referidas, se acordó la reparación del daño causado mediante una donación monetaria al sistema de salud municipal. El planteo fue recibido en forma positiva por la jurisdicción, que homologó los acuerdos y declaró los sobreseimientos y extinción de las penas al efectuarse las donaciones.

El magistrado refirió la realización de acuerdos con el MPF solicitando la suspensión del juicio a prueba en causas por uso de documentos falsos o adulterados. En dichos acuerdos se ofreció la sujeción a reglas de conducta por el plazo de un año y una reparación económica del daño causado mediante la donación pecuniaria al Hospital Centenario o al Centro de Salud Juan Baggio de la ciudad de Gualeguaychú. Esta reparación económica se acordó para soslayar el ofrecimiento de tareas comunitarias y evitar la circulación de personas en el contexto de la pandemia. En varias causas, el planteo encontró acogida favorable.

A su turno, informando por la defensoría de la que es titular, la Dra. Elizalde manifestó haber obtenido la primera salida laboral concedida por el Tribunal Oral de Concepción del Uruguay a uno de sus asistidos. Anteriormente dicha judicatura rechazaba los pedidos laborales debido a que la propuesta de trabajo no se encuadraba en las previsiones de la Ley de Contrato de Trabajo, pero luego de diferentes planteos incoados se obtuvo la concesión de la salida pretendida. Respecto al Régimen Preparatorio para la Libertad del art. 56 quater de la ley 24.660, según ley. 27.375, se logró la incorporación de asistidos y asistidas bajo la modalidad de prisión domiciliaria autorizando las salidas de 12 horas para que acompañen a sus hijos a los centros educativos o bien, para que puedan trabajar de manera ambulante.

El Dr. Castelli, por su parte, manifestó haber logrado el sobreseimiento de una asistida en el marco de una causa por infracción a la ley 23.737, con fundamento en un estado de necesidad exculpante, atento la situación de violencia de género sufrida al momento de la imputación de la conducta delictiva y la falta de acceso a mecanismos de defensa.

Observaciones vinculadas con asistidos/as alojados/as en unidades de detención

La Dra. Elizalde, informando por la Defensoría de Primera Instancia de Concepción del Uruguay, hizo saber que la defensoría mantiene contacto telefónico y de mensajería digital con sus asistidos privados de libertad en forma diaria. Mencionó que las visitas carcelarias continuaron suspendidas de forma presencial, conforme la Res. DGN Nº 283/2020, y que por tanto debieron realizarse en forma telefónica. Destacó que continuaron los inconvenientes por parte de las unidades penales provinciales para efectuar los traslados de los detenidos federales.

En relación con la aplicación del nuevo Código Procesal Penal Federal, manifestó que se solicitaron 25 pedidos de medidas morigeradas de la pena en la forma de prisión domiciliaria de las cuales fueron concedidas 7, denegadas 19 y se encontraban pendientes de resolución 3 de ellas.

Informando por su propia defensoría, la Dra. Elizalde también indicó que subsiste la suspensión de las visitas carcelarias presenciales, lo que trajo aparejado un sustancial incremento de las comunicaciones telefónicas y de mensajería digital. Estimó que dicha circunstancia posibilitó que se agilicen muchos de los pedidos y consultas realizados por los/as defendidos/as, tornando más eficiente la labor de su dependencia para canalizar las distintas demandas.

En cuanto a las personas detenidas en las 5 unidades penales dependientes de la provincia de Entre Ríos, mencionó que muchos de los asistidos allí alojados son oriundos de las provincias de Corrientes y Misiones, y varios son extranjeros, principalmente de la República del Paraguay, por lo que el contacto con sus familiares es prácticamente nulo. Existen numerosos inconvenientes para efectivizar los traslados por acercamiento familiar, no solo a otras provincias, sino también dentro de la provincia de Entre Ríos, pues ni las fuerzas provinciales, ni las nacionales acceden a efectivizar los traslados, recayendo entonces la diligencia en el Servicio Penitenciario Federal, que demora meses y en ocasiones años en concretar los acercamientos. No obstante, indicó que recientemente se habilitó el ingreso de visita de familiares a las unidades penales y también las salidas transitorias, disponiéndose días y horas para evitar el aglutinamiento de personas. Además, se reestablecieron varios de los cursos de capacitación, oficios y escuela, entre otros.

IV. DISTRITO JUDICIAL RESISTENCIA

Distrito Resistencia		
Dependencias	**Titular**	**Actuación Territorial**
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Resistencia	Dr. Gonzalo Javier MOLINA	Provincias de Chaco, Formosa y los partidos de General Obligado, San Javier y Vera, de la provincia de Santa Fe
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Resistencia	Dr. Juan Manuel COSTILLA	Provincia del Chaco
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Presidente Roque Sáenz Peña	Dr. Raúl Miguel TUNINETTI	Departamentos de General Donovan, Libertador General San Martín, Sargento Cabral, Presidencia de la Plaza, Veinticinco de Mayo, Quitilipi, Comandante Fernández, Maipú, Güemes, Almirante Brown, Independencia, San Lorenzo, O'Higgins, General Belgrano, Nueve de Julio, Chacabuco, Doce de Octubre, Dos de Abril, Justo Santa María de Oro y Mayor Luis Jorge Fontana, de la provincia del Chaco
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Formosa	Vacante	Provincia de Formosa
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Formosa	Dra. Rosa María CÓRDOBA	Provincia de Formosa
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Reconquista	Dr. Nicolás RAMAYÓN	Departamentos de General Obligado, San Javier y Vera, de la Provincia de Santa Fe

Análisis del trabajo realizado durante el período

Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

El Dr. Juan Manuel Costilla hizo saber que persiste el déficit en el nombramiento de jueces titulares para el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Resistencia, por lo que la Cámara Federal de Casación debe designar subrogantes para conformar las otras dos vocalías vacantes, y que recién en el mes de septiembre de 2021 se cubrió una vacante. Estimó que dicha circunstancia impactó negativamente en la labor por el retraso en la tramitación de las causas, lo que obliga a su dependencia a ejercer un control constante de los tiempos entre que se efectúan las solicitudes y su concesión o denegación.

También advirtió un gran porcentaje de condenas con penas altísimas, incluso en aquellos casos en los que se plantean evidentes nulidades por violación a garantías esenciales. Mencionó que continúa la ecuación directa entre cantidad de estupefaciente secuestrado con el monto de la pena, sin atención a las condiciones personales de los justiciables, aunque aclaró que se ha notado una pequeña apertura con respecto a la aplicación de la "solución" que mejor garantice la paz social en los términos del art. 22 del nuevo código federal. Así, y especialmente en causas de vieja data, se lograron soluciones a través de la insubsistencia de la acción penal por violación a la garantía de ser juzgado en un plazo razonable, cambios de calificación a figuras menos graves, acceso a soluciones alternativas de resolución de conflictos y morigeración de la pena, lográndose en ocasiones que, por ejemplo, el arresto domiciliario constituya punto de acuerdo en un juicio abreviado. Asimismo, destacó que más de la mitad de sus asistidos privados de su libertad se encuentran gozando del beneficio de la prisión domiciliaria.

El Dr. Costilla aludió a la actuación en el marco de los juicios de lesa humanidad, algunos de los cuales se encuentran en etapa de ofrecimiento de prueba, otros por ser elevados y algunos en etapa de ejecución de la pena, y mencionó que todas las causas tienen en común que los asistidos superan los 70 años de edad y tienen una salud deteriorada, lo que conlleva una atención permanente para asegurar su integridad física, tanto para los que se hallan alojados en las distintas unidades como para los que gozan de prisión domiciliaria.

Por otra parte, el defensor se refirió a la implementación de herramientas electrónicas para instrumentar audiencias en forma remota, considerando que presentan ventajas sensibles relacionadas con cuestiones de eficiencia del proceso judicial. En especial, destacó como provechoso la posibilidad de que cada defensor pueda tomar contacto directo con sus defendidos que se encuentran alojados en unidades penitenciarias distribuidas por todo el país. Mencionó que a partir de su uso pueden canalizar en forma directa sus pedidos e inquietudes, y ser asistidos en las audiencias por sanciones disciplinarias. Sin embargo, señaló que tienen la desventaja de no poder garantizar la seguridad y confidencialidad de lo conversado, y que las entrevistas y audiencias muchas veces se ven frustradas o dificultadas por problemas de conectividad, lo que incide en la comprensión y evaluación de testimonios y alegatos.

El Dr. Raúl Miguel Tuninetti indicó que tanto el juzgado de Presidente Roque Sáenz Peña como la fiscalía se encuentran vacantes, lo que impacta en la normal tramitación de las causas, y que a la situación se sumaron las excepcionales condiciones suscitadas por la pandemia del COVID-19. En ese sentido, manifestó que la labor defensiva se mejoraría con jueces y fiscales titulares que se ajusten a la "nueva normalidad", mediante la optimización de recursos y capacitación constante en gestión de expedientes digitales del portal PJN.

La Dra. Rosa María Córdoba, por su parte, destacó a la aplicación exitosa de medidas alternativas al proceso penal a través del instituto de la suspensión del juicio a prueba y la incorporación paulatina y persistente de medidas de conciliación. Esto en tipos delictivos que tienen previsto escaso monto punitivo en abstracto, mediante audiencias multipropósitos orales y remotas. También resaltó que fue posible la visibilización del colectivo vulnerable de niños niñas y adolescentes, sectores sociales marginales representados por mujeres madres de familia y comunidades de aborígenes, en causas en las que se lograron sobreseimientos y/o archivos en aras a la paz social y la composición del conflicto.

Por otro lado, la Dra. Córdoba manifestó que, en relación con otros años, se elevó el ingreso de asistidos con reclamos por la vulneración de sus derechos económicos, sociales y culturales (DESC), que eligieron como medio del reclamo vías de hecho, a través del corte de la ruta nacional. Al respecto, indicó que en algunas causas se obtuvo el sobreseimiento por atipicidad y otras veces la suspensión del juicio a prueba con imposición de reglas de conductas sin ningún aditamento, considerando su vulnerabilidad por pertenecer a comunidades de aborígenes y su condicionamiento cultural.

La Dra. Rossana Mariel Maldonado, que a la fecha de redacción del informe estaba a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Formosa, indicó que durante el período de análisis existieron numerosas causas que, por su complejidad, la cantidad de asistidos involucrados y/o la concurrencia de menores, demandó la participación de la defensora coadyuvante de la dependencia y la representación de otros/as magistrados del distrito.

El Dr. Nicolás Ramayón, a su turno, reiteró una situación de notable gravedad ya informada en años anteriores: explicó que sus asistidos manifiestan que la policía provincial introduce la sustancia estupefaciente durante los allanamientos en los domicilios. Explicó que, dado que la policía irrumpiría directa y violentamente sin la invocación de motivos de seguridad y sin contar con la presencia de testigos civiles, se plantea nulidad del allanamiento basado en la inobservancia del art. 224, párrafo 4, del CPPN, pero que este resulta rechazado por la Cámara Federal en todos los casos, a pesar de que existe un patrón o modus operandi por parte de la policía local. Aclaró el magistrado que se tomó contacto con el área de Violencia Institucional de DGN para abordar adecuadamente la problemática. En estos casos la Cámara viene revocando la prisión preventiva de sus asistidos, pero confirma los procesamientos, por lo que el agravio sigue vigente y el patrón de violencia institucional persiste en todos los casos en los que interviene la policía local con investigación previa, realizando un abuso, a criterio del defensor, de intervenciones telefónicas, cuestión que se ha planteado en forma reiterada, sin éxito hasta el momento.

El defensor hizo saber que la prisión preventiva se sigue aplicando como regla y los arts. 210, 221 y 222 del CPPF no son aplicados por el Juzgado Federal de Primera Instancia de Reconquista ni por la fiscalía. Aclaró respecto de esta cuestión que se realizaron los planteos pertinentes, pero la Cámara que en un principio avaló la postura defensista, en los últimos tiempos ha confirmado prisiones preventivas infundadas y desproporcionadas siguiendo el criterio anterior a la reforma. Sin embargo, mencionó que paulatinamente va volviendo a observarse nuevamente el criterio de considerar la libertad provisional como regla por parte de la Cámara, aunque con la jurisprudencia en la materia resulta zigzagueante. Advirtió que, si bien en la mayoría de los casos se lograr obtener un resultado positivo en Cámara, la libertad o la morigeración de la detención recién se obtiene luego de una larga peregrinación, implicando para las personas asistidas permanecer varios meses detenidas y alejadas de sus hijos.

También destacó que en todos los recursos presentados se invocó como agravio la falta de imparcialidad del juez de Reconquista, sin haber obtenido hasta el momento una respuesta favorable de la Cámara. Puntualizó que la falta de imparcialidad se basa en la aplicación de oficio de la prisión preventiva, en la interpretación de la prueba en la forma más perjudicial para los imputados, en no oírlos, entre otras cuestiones. Ello en un contexto en el que los imputados son frecuentemente personas en condición de vulnerabilidad, meros instrumentos fungibles de las organizaciones de narcotráfico. En ningún caso se les reconoce su condición de víctimas, aun cuando surge en forma clara su condición de extrema vulnerabilidad y que fueron utilizadas por una organización, sino que se admite el arresto domiciliario como una concesión graciable y excepcional que se le concede al o la justiciable que es mirado/a siempre como delincuente. Agregó que, en algunos casos, a la falta de imparcialidad se añade la omisión por parte del juez de adoptar la perspectiva de género y que se ha denunciado reiteradamente la omisión del juez de resolver o la manifiesta tergiversación de los informes presentados para rechazar el pedido de arresto domiciliario, por implicar violencia y discriminación contra la mujer, y también la omisión de considerar el interés superior del/a niño/a.

Asimismo, el Dr. Ramayón manifestó que reiteradamente se solicitaron excarcelaciones con las siguientes fundamentaciones: por inexistencia de riesgos procesales y solicitando la aplicación de los arts. 210, 221 y 222 del CPPF; por el riesgo de contagio por coronavirus, incrementado por las condiciones de hacinamiento, aun cuando se trata de personas que no están incluidas en el grupo de riesgo; se solicitó la libertad por distintas vías legales en razón de las condiciones de detención, que implican un plus de sufrimiento, especialmente en el caso de los asistidos que se encuentran en una unidad no penitenciaria en forma permanente o han sido trasladados a una unidad penitenciaria a una distancia desproporcionada de su domicilio.

En relación con la puesta en funcionamiento de la Defensoría Pública de Víctima de la provincia del Chaco, los Dres. Molina y Costilla señalaron la dificultad que implica compartir el edificio donde se encuentran sus dependencias, que tienen una función y propósito contrario a la DPV, y trae aparejado el entrecruce de víctimas y presuntos victimarios en espacios comunes.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia. Casos emblemáticos

Los defensores y defensoras invocaron distintas causas en las que la intervención de la defensa motivó fallos emblemáticos o cambios en la jurisprudencia del tribunal; a continuación se citan algunos de ellos.

El Dr. Costilla hizo referencia a una causa de lesa humanidad en la que el tribunal desestimó la acusación de tormento agravado en concurso real con privación ilegítima de la libertad, por desaparición forzada de persona, absolviendo de tal delito a sus asistidos. Consideró el mencionado como un fallo relevante pues por primera vez en más de 10 años, el tribunal no actuó en bloque con los órganos acusadores al momento de fijar la pena en juicios de lesa humanidad, determinándola conforme a pautas valorativas más justas.

El Dr. Tuninetti mencionó un caso emblemático en el que intervino, que tuvo lugar como consecuencia de cobros indebidos de fondos IFE (Ingreso Familiar de Emergencia) por parte de empleados y funcionarios de municipios de la provincia del Chaco en el que se indagó a 313 personas por fraude en perjuicio de la administración pública -art. 174 inc. 5 del CP-, partir de la formulación de engaños para la obtención de beneficios indebidos, puntualmente el cobro de dicha pensión. En ese sentido, indicó que en las audiencias indagatorias se requirió la suspensión del juicio a prueba a favor de los asistidos a pesar del monto de la pena por el delito imputado y dado que se trataba de funcionarios públicos todos ellos, pues eran empleados municipales, se insistió en que les correspondía acceder a dicho beneficio. El juez hizo lugar al pedido aún sin el consentimiento fiscal, quien se opuso, y posteriormente apeló lo resuelto, habiendo confirmado la Cámara Federal de Resistencia el criterio adoptado por el juez de primera instancia.

La Dra. Maldonado se refirió a causas en las que se solicitó que se realice el análisis bajo el prisma de la perspectiva de género, a partir de lo cual se consiguió que se conceda la suspensión del juicio a prueba para sus asistidas mujeres, sin tareas comunitarias ni reparación económica, requiriéndose únicamente el cumplimiento de las reglas de conducta del art. 27 del CP.

El Dr. Ramayón, a su turno, retomó lo desarrollado en el punto anterior con respecto al instituto de la prisión preventiva indicando que, en un comienzo, con el cambio legislativo que implementó la vigencia de algunas normas del CPPF, la Cámara Federal de Resistencia hizo lugar a varios recursos interpuestos por su dependencia con criterios interesantes, ordenando al juez la evaluación concreta de los riesgos procesales, como así también la necesidad de aplicarla y de analizar previamente las medidas de coerción menos aflictivas. Sin embargo, a partir de la feria extraordinaria por la pandemia del COVID-19, dicho tribunal dejó de lado tal doctrina y volvió a avalar la prisión preventiva como regla, por un plazo desproporcionado y respecto de personas en situación de vulnerabilidad, de quienes no existían pruebas

de riesgos procesales, ni de fuga ni de entorpecimiento de la investigación. Lo relevante es que pocos meses antes de la redacción del informe, empezó a observarse un paulatino retorno al sano criterio de aplicar la libertad provisional como regla.

Observaciones vinculadas con asistidos/as privados/as de la libertad

El Dr. Costilla manifestó que el litigio estratégico llevado adelante por su defensoría para impedir que los centros de detención transitorios, en muy malas condiciones e inseguros para la vida y la integridad física, finalmente ha comenzado a dar frutos. Explicó que era común que los expedientes lleguen a la instancia oral con personas detenidas en gendarmería nacional, comisarías provinciales, y otros centros de detención transitorios. Lugares que esquivan los estándares mínimos que deben cumplirse en la materia y que tienen también repercusión en la ejecución de la pena, pues pone a las personas privadas de la libertad en posiciones desiguales por múltiples razones. Aunque la cuestión no se resolvió en su totalidad, hubo avances paulatinos. Asimismo, indicó que en los últimos tiempos se ha notado la profunda desigualdad estructural en términos de DESC generales respecto a todos los colectivos que no son catalogados como "adultos mayores". Manifestó que la posibilidad de contar con cupos en un establecimiento penitenciario federal con la estructura mínima necesaria para que la persona pueda aspirar su tratamiento penitenciario, a la progresividad del régimen y resocialización, ha sido motivo de presentaciones dirigidas a obtener el régimen de prisión domiciliaria, y que esos motivos aunados a otros confluyeron en esa directiva estratégica que pretenden sea observada integralmente por el tribunal.

El defensor también informó que los traslados por reunificación familiar son excepcionales, por faltas de cupos, sin contar que se agrava la situación si la persona es asimilada a alguna fuerza de seguridad provincial o nacional, contando solo estas personas con la posibilidad de ingresar a un grupo minúsculo de instituciones penitenciarias que los colocan, generalmente, a una distancia considerable de su núcleo familiar. El defensor estimó que la crisis penitenciaria, el hacinamiento, la falta de presupuesto, la falta de vehículos de traslados y falta de cupos constituyen un combo que afecta directamente en la calidad de vida de los internos, pues trae aparejada una disminución de carga horaria laboral, retraso en el pago del fondo de reserva, menor cantidad de oferta educativa y cupos de ingresos a la faz educativa, entre otras cuestiones. Hizo saber que, en general y con escasas excepciones, los institutos penitenciarios tienen un déficit edilicio y alimentario muy grande.

La Dra. Maldonado observó que, en el marco de las últimas visitas carcelarias realizadas a sus asistidos, se percibió un malestar generalizado de los internos ante la falta de la posibilidad de obtener la libertad condicional, salidas transitorias y libertad asistida, entre otras cuestiones, desde la puesta en vigencia de la ley 27.375 que vino a suprimir estos derechos a los detenidos en causas de narcotráfico. Agregó que se trata de un malestar y nerviosismo en los internos que se va incrementando con el correr de los meses.

El Dr. Tuninetti indicó que, especialmente en la U11, se registraron demoras en los traslados debido a que, en razón de la pandemia, se busca evitar la superpoblación carcelaria para no dificultar la actividad de prevención. En ese sentido, indicó que algunos de sus asistidos se encuentran alojados en dependencias de las fuerzas de seguridad, con sus traslados ya solicitados al juez, que no pueden efectivizarse por la falta de cupos.

Por su parte, el Dr. Ramayón hizo saber que desde su dependencia se libró oficio a cada unidad y dependencia en la que se alojaban sus asistidos privados de libertad, independientemente de si se trataba o no de una unidad penitenciaria, a efectos de consultar las condiciones de detención y consultar al interno si quería solicitar traslado o permanecer en donde se encontraba mientras durase la prisión preventiva. Explicó que en los casos en los que se manifestaba la voluntad de trasladarse, se realizaba la solicitud correspondiente, que era autorizada por el juzgado, pero los traslados se demoraban a raíz de dificultades generadas por la pandemia y la falta de cupos en las unidades penitenciarias, debiendo en muchos casos ser trasladados a las unidades de la Provincia de Buenos Aires o la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dependientes del Servicio Penitenciario Federal, lo que conlleva a que los asistidos/as se encuentren alejados de sus familiares, que no pueden efectuar las visitas por falta de recursos económicos, por ser personas en situación de vulnerabilidad.

Finalmente, el Dr. Molina informó haber registrado un incremento en el número de *habeas corpus* que requirieron la intervención de su dependencia, aunque en muchos casos se trató de asistidos a disposición de otras jurisdicciones. Principalmente se refirieron a cuestiones de salud, traslado y cómputo de las penas.

Región Noroeste

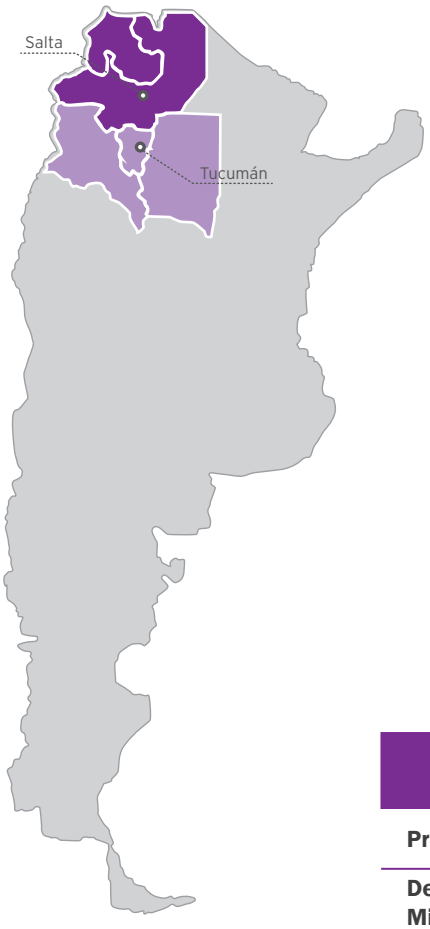

- **Distrito Judicial Salta**
- **Distrito Judicial Tucumán**

Distrito Judicial Salta	
Provincias	Jujuy y Salta
Dependencias del Ministerio Público de la Defensa	8 unidades de defensa y 1 defensoría
Dependencias del Ministerio Público Fiscal	1 fiscalía - 2 sedes Fiscales Descentralizados - 16 unidades fiscales - 2 unidades de DDHH
Dependencias del Poder Judicial	10
Dependencias del Servicio Penitenciario Federal	1 complejo - 4 unidades

Distrito Judicial Tucumán	
Provincias	Tucumán, Catamarca y Santiago del Estero
Dependencias del Ministerio Público de la Defensa	8 defensorías
Dependencias del Ministerio Público Fiscal	9 fiscalías - 2 unidades DDHH
Dependencias del Poder Judicial	9
Unidades del Servicio Penitenciario Federal	1

I. DISTRITO JUDICIAL SALTA

Salta		
Dependencia	**Defensor supervisor**	**Actuación**
Unidad de defensa acusatorio (ciudad de Salta)	Dra. Ana Clarisa GALÁN MUÑOZ	Dedicada a casos iniciados desde la implementación del CPPF, en cada una de las etapas de actuación con excepción de la ejecución de la pena
Unidad de defensa penal remanente (ciudad de Salta)	Dr. Agustín B. MOGABURU	Encargada de casos pendientes según ley 23.984 –hasta su finalización definitiva en la etapa oral–
Unidad de defensa en materia no penal (ciudad de Salta)	Dr. Martín BOMBA ROYO	Todas las intervenciones sobre asuntos de otras materias (no incluidas en las dos anteriores)
Unidad de defensa pública (con asiento en San Ramón de la Nueva Orán)	Dra. María Julieta LOUTAIF	Competencia múltiple, para litigar en investigaciones que se inicien por el CPPF, junto a los casos pendientes según ley 23.984 –hasta que se efectivice la elevación a juicio– y los asuntos que sean de materia no penal
Unidad de defensa pública (con asiento en Tartagal)	Dr. Luis Alberto CASARES ALÉ	Competencia múltiple, para litigar en investigaciones que se inicien por el CPPF, junto a los casos pendientes según ley 23.984 –hasta que se efectivice la elevación a juicio– y los asuntos que sean de materia no penal
Jujuy		
Unidad de defensa acusatorio (San Salvador de Jujuy)	Dr. Matías Federico GUTIÉRREZ PEREA	Dedicada a los casos iniciados desde la implementación del CPPF, en cada una de sus etapas de actuación con excepción de la ejecución de la pena
Unidad de defensa penal remanente y en materia no penal (San Salvador de Jujuy)	Dr. Andrés Esteban REYNOSO	Gestiona los procesos en trámite al momento de creación según ley 23.984 hasta su finalización definitiva en la etapa oral–, junto a todas las intervenciones en otros asuntos
Salta y Jujuy		
Unidad de defensa en materia de ejecución penal –una sede en la ciudad de Salta y otra en San Salvador de Jujuy–	Dr. Benjamín Brígido SOLA	Brinda asistencia técnica a todas las personas en cumplimiento de la pena y/o reglas de conducta a resultas de casos tramitados por la ley 23.984 y los que se gestionen desde la implementación del CPPF

Aspectos institucionales

Implementación del Código Procesal Penal Federal. Creación del "Proyecto piloto de unidades de defensa"

En atención a la entrada en vigencia del Código Procesal Penal Federal (CPPF) en la jurisdicción de Salta, a partir del 10 de junio de 2019, y su impacto sobre la actuación de este Ministerio Público de la Defensa, por Res. DGN Nº 724/2019 se reconoció la necesidad de diseñar una nueva organización integral de la defensa pública en dicha circunscripción. Así, se aprobó el "Proyecto piloto de unidades de defensa" que contempla la redistribución de los recursos por medio de la creación de unidades y equipos para cubrir adecuadamente tres escenarios de litigio que actualmente coexisten (penal acusatorio, penal

remanente y materia no penal). Además, se habilitó el cargo de defensor/a público/a de coordinación y se reglamentó lo necesario, sobre lo cual fue designada y, en la actualidad reelecta, la Dra. Clarisa Galán Muñoz, cuya responsabilidad primaria consiste en supervisar el trabajo y gestionar las necesidades de todas las estructuras dentro del ámbito asignado, con miras a garantizar la eficacia de la defensa pública en cada materia. Se resolvió también que para adecuar y facilitar dicha función los recursos materiales y humanos de este Ministerio –situados en las provincias de Salta y Jujuy– pasarán a depender de la Coordinación General creada al efecto y se autorizó a la defensora pública de coordinación a asignar funciones de colaboración –inherentes a la materia de su competencia específica– al personal técnico jurídico y/o administrativo que considere pertinente.

En el cuadro de inicio se detallan las unidades de defensa creadas, su ámbito de intervención y los/as defensores/as que se encontraban designados/as como supervisores/as al 30 de diciembre de 2021.

Se dispuso la integración de cada unidad con magistrados/as, funcionarios/as y personal administrativo.

En cada caso, solo los/as magistrados/as y defensores/as públicos/as coadyuvantes brindan asistencia técnica en el escenario de litigio asignado –según las reglas procesales pertinentes–, para lo cual reciben colaboración constante del personal administrativo. Además, en la dinámica diaria, es el/la defensor/a supervisor/a quien distribuye las tareas y procura asegurar una interacción adecuada entre el personal técnico y el administrativo.

Renuncia de magistrados

Por RDGN-2021-1242-E-MPD-DGN#MPD, del 27 de septiembre de 2021, se dispuso elevar al PEN la renuncia presentada por el Dr. Oscar Tomás Del Campo, al cargo de Defensor Público Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Salta, Defensoría Nº 1, a partir del 1 de octubre de 2021, la cual fue aceptada a través del DCTO-2021-734-APN-PTE.

Análisis del trabajo realizado durante el período

A continuación, se sintetizan los informes presentados por los defensores y las defensoras supervisores/as de las distintas unidades de actuación y de la defensora pública de coordinación.

Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

Los defensores y las defensoras de la jurisdicción indicaron que el avenimiento de la pandemia del COVID-19 significó un cambio en las dinámicas de actuación diarias. Mencionaron la implementación del trabajo remoto en sus dependencias, lo que fue posible gracias al acceso al sistema de gestión, la derivación de teléfonos y el trabajo presencial alternado. Asimismo, refirieron que las audiencias pasaron a realizarse por sistema de videoconferencia, llevándose a cabo, en algunos casos, en forma mixta, con algunas partes presentes y otras desde dispositivos electrónicos. Lo mismo ocurrió respecto de las visitas carcelarias.

Asimismo, la Dra. Ana Clarisa Galán Muñoz, a cargo de la coordinación de la jurisdicción de Salta y supervisora de la Unidad de Defensa Acusatorio (UDA) de la misma ciudad, recalcó que se establecieron pautas y criterios en relación con la intervención del Equipo Interdisciplinario de Salta relativos al trabajo en forma conjunta, para mejorar la calidad de las solicitudes de su intervención y al aprovechamiento de sus informes. Esta herramienta, como recurso material y humano, ha significado una actuación de mayor calidad de parte de los/as defensores/as, tanto en lo referente a las actividades en los expedientes/audiencias, como así también en las respuestas a las consultas efectuadas por asistidos/as.

Consideró como un obstáculo la falta de una Oficina Judicial del Poder Judicial en la cual se centralicen las cuestiones de la jurisdicción. Em lo particular, en la etapa de juicio, donde intervienen 4 oficinas judiciales que no intercambian información entre sí, como tampoco con la oficina judicial de garantías y revisión. Así, se producen innumerables superposiciones de audiencias y, en consecuencia, pedidos de cambios de fecha y hora por parte de los/as defensores/as. Si bien esta circunstancia no parecería labor de la coordinación, se reciben las inquietudes de los litigantes porque generalmente los jueces son reacios a suspender sus audiencias y solicitan la sustitución del/a defensor/a oficial, alegando erróneamente que el MPD tiene una unidad de actuación. Es por ello que se debió informar a las distintas oficinas judiciales, como de las fiscalías que, conforme la LOMPD, el Ministerio Publico de la Defensa posee independencia y autonomía funcional (art. 2, 5, 16, 17 y 19 entre otros), así como el contenido de la Res. DGN Nº 609/2019

que establece que la asignación de un caso a un/a integrante de la defensa pública torna obligatoria su gestión en él, con autonomía e independencia técnica.

Esta circunstancia se potencia en la etapa de ejecución penal en donde se observa una especial reticencia a la debida aplicación del CPPF, en cuanto a la obligación de que todo planteo debe ser resuelto mediante audiencia judicial. La magistrada subrayó que resulta sumamente preocupante (en la actualidad y por su proyección a futuro) que los jueces con funciones de ejecución tiendan a impulsar la resolución de planteos en esta etapa mediante actuaciones por escrito, arriesgando la adecuada aplicación de las normas del CPPF, y desperdiciando las ventajas que el sistema de audiencias indudablemente posee en la resolución de conflictos, incluso en esta etapa del proceso.

Además, destacó que el cierre de fronteras generó la imposibilidad de que los/as internos/as que contaban con disposiciones judiciales de extrañamiento a su país de origen, principalmente Bolivia, puedan efectivamente volver a su país. Para destrabar tal situación, se continuó con el trabajo de 2020 en lo que hace a la generación de diálogo constante y continuo de la coordinación con las autoridades de los diferentes organismos intervinientes.

En otro orden de ideas, la coordinación realiza diferentes gestiones con otros órganos estatales, administrativos o jurisdiccionales a fin de buscar soluciones para las diversas problemáticas que se producen en el marco de los procesos penales –principalmente–, poniendo énfasis en aquellas personas privadas de libertad y sus familias.

Asimismo, informó que realizó regularmente pedidos de informes y reportes a todas las unidades y equipos de la jurisdicción en virtud de la importancia de contar con datos concretos sobre la evolución periódica y el funcionamiento del servicio de defensa de la jurisdicción.

Finalmente, resaltó que la implementación del CPPF conlleva la necesidad de que la defensa trabaje su propio legajo de investigación y produzca sus propias pruebas lo que, a su vez, se traduce en un importante aumento de elementos y herramientas de trabajo.

A su turno, el Dr. Martín Bomba Royo, quien se encontraba supervisando la Unidad de Defensa Penal Remanente (UDPR) de la Ciudad de Salta al momento de realizar el informe, indicó que la transición hacia el nuevo CPPF se reflejó en una variación notable en la cantidad de causas.

En cuanto al ámbito de los juzgados de primera instancia, advirtió que los nuevos llamados a indagatorias han disminuido y la mayoría de los/as asistidos/as permanece excarcelados/as. En este sentido, solo en las causas de lesa humanidad se mantienen las prisiones domiciliarias. Por otro lado, en la etapa oral del proceso, observó un cambio de criterio para finalización de los trámites a través de formas alternativas que no eran bien receptadas previamente. Ello también es posible debido a que los fiscales prestan conformidad y facilitan la aplicación de estos criterios.

Por otro lado, en su informe de la Unidad de Defensa en Materia no Penal, el defensor destacó una gran cantidad de consultas y actuaciones en expedientes que involucran ausentes, personas menores de edad, con discapacidad, jubilados y pensionados. En particular, resaltó las consultas respecto a trámites de jubilaciones, pensiones o reajuste de haberes, que muchas veces se traducen en acciones de amparo contra ANSES por demora en la gestión de beneficios previsionales y falta de turno para presentar solicitudes.

Además de ello, mencionó la intervención en acciones de amparo contra los diferentes agentes de salud, por falencias en la prestación de servicios médicos y farmacológicos; la Agencia Nacional de la Discapacidad con relación al otorgamiento de pensiones no contributivas; y el Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación por subsidios para la entrega de medicación excluida del vademécum provincial o prótesis fuera de cobertura por la cartera sanitaria local, entre otros.

Asimismo, mencionó el inicio de recursos administrativos y judiciales contra decisiones administrativas de la Dirección Nacional de Migraciones que dispusieron la expulsión de extranjeros radicados y con familia (hijos argentinos menores de edad) en nuestro país. Continuando con la materia de movilidad humana, informó que en fecha 27/09/2021 se celebró una reunión con el equipo de ACNUR para el Sur de América Latina, en la cual se expuso sobre el trabajo que el organismo de Naciones Unidas realiza y la identificación y comunicación de barreras para el acceso a la justicia de las personas migrantes en la jurisdicción de Salta. Como resultado, se llegó a un acuerdo para el intercambio de información y experiencias de trabajo entre las dos instituciones.

A su turno, la Dra. María Julieta Loutaif, a cargo de la Unidad de Defensa Pública (UDP) de San Ramón de la Nueva Oran, explicó que la aplicación del nuevo CPPF continuó significando un cambio e incremento en la labor desempeñada por la unidad, más aún por la pandemia. En particular, implicó un cambio de

paradigmas y la incorporación de las audiencias orales requirió nuevas destrezas de parte de todo el personal de la dependencia, que debió capacitarse para afrontar este nuevo desafío.

Además, informó que con la unificación de las jurisdicciones de Orán y Tartagal se estableció un sistema de turnos mensuales y se incorporó un sistema de sorteo de casos entre los juzgados de ambas localidades. Sin perjuicio de ello, los casos no penales iniciados por alguna defensoría serán continuados en la misma dependencia, por razones de operatividad.

Por otra parte, notó un incremento en el requerimiento de la intervención de la unidad en calidad de defensora de menores e incapaces, en las distintas audiencias del nuevo código, como así también en materia no penal. Esta situación mereció el requerimiento de distintos informes al equipo interdisciplinario y la intervención de los/as defensores/as coadyuvantes.

Asimismo, durante el período se tuvieron que presentar un sin número de requerimientos extrajudiciales por problemas de salud generados por incumplimientos de las distintas obras sociales que se profundizaron con la situación sanitaria y ante ANSES por suspensiones de haberes previsionales a extranjeros. Varios de ellos tuvieron que ser continuados con acciones judiciales de amparo ante la falta de respuesta. Por otro lado, se interpusieron sendos recursos judiciales por expulsiones ordenadas por la DNM.

Como problema que fue superado luego de varias presentaciones, la defensora informó que la secretaría civil adoptó una postura por la cual decidió notificarla exclusivamente a su domicilio electrónico (CUIT) y rechazó la intervención de los/as defensores/as coadyuvantes y desconoció la carga de los escritos por el CUID institucional. Así, realizó una valoración totalmente errónea sobre la intervención de la defensa pública, equiparando a los/as defensores/as del Ministerio con un/a abogado/a particular. Esta situación generó la presentación de varios escritos y recursos para revertirla. Finalmente, y con el acompañamiento institucional, se logró que la Cámara de Apelaciones hiciera recomendaciones correspondientes al magistrado de primera instancia.

Por su parte, el Dr. Luis Alberto Casares Alé, supervisor de la Unidad de Defensa Pública de Tartagal, mencionó que las causas penales por las que interviene se originan en su mayoría por procedimientos realizados por fuerzas de seguridad, especialmente por Gendarmería Nacional (GNA), en los puestos de control asentados en el Departamento de Orán, y en su mayoría en el límite fronterizo entre las localidades de Aguas Blancas, Argentina y Bermejo, Bolivia, y sobre la Ruta Nacional 34, en el control de GNA Senda Hachada y en el llamado Chaco Salteño, que limita con los países mencionados y las provincias de Chaco y Formosa. Explicó que las unidades de defensa de San Ramón de la Nueva Orán y Tartagal tienen competencia múltiple para litigar en investigaciones que se inician por el CPPF, junto con los casos pendientes según la ley 23.984, hasta que se efectivice la elevación a juicio, y los asuntos que sean de materia no penal.

Resaltó que notó un incremento en las causas pendientes según ley 23.984 y sin personas privadas de libertad, puesto que en forma previa a la implementación del CPPF se priorizaban causas con detenidos/as. A ello se le suma los juicios correccionales derivados del otro juzgado de la jurisdicción, principalmente por delitos contemplados en la ley 22.415. Por otro lado, atento a que este código establece la obligatoriedad respecto a la continuidad de las causas penales, se incrementaron los trámites de investigaciones y carpetas judiciales sin detenidos/as. Ante ello, en numerosas causas, principalmente por infracciones a la ley 22.415, se realizan acuerdos para arribar a una salida alternativa del conflicto, cuyo seguimiento y control significa para la unidad un incremento exponencial de trabajo.

El magistrado destacó especialmente que se interviene en un porcentaje superior al 90% de las causas penales radicadas en la jurisdicción. Estas se vinculan, por lo general, con el delito de transporte y tentativa de contrabando de estupefacientes. Sin embargo, notó un incremento también en las causas por encubrimiento de contrabando de hojas de coca y cigarrillos, en las que, la mayoría de las veces, se puede arribar a una solución alternativa.

Remarcó que las investigaciones o mega operativos de investigación policial concluyen usualmente con la detención y posterior enjuiciamiento de los sujetos de baja jerarquía o fungibles de organizaciones criminales y con condiciones de vulnerabilidad económica, social y cultural. La asistencia se dirige, en su mayoría, a personas en situación migratoria irregular, generalmente con un alto grado de vulnerabilidad socioeconómica y que, por su falta de arraigo, se dificulta su atención integral, los pedidos excarcelatorios y arrestos domiciliarios.

Si bien reconoció la celeridad con la que tramitan los casos y la inmediación que existe entre la persona asistida y los/as diferentes operadores/as de la justicia, expresó que, en la situación de emergencia sanitaria, se presentan dificultades técnico operativas para concretar las entrevistas de asistencia y obtener las medidas de pruebas. Esto se da especialmente en el marco de unificación de las jurisdicciones de San

Ramón de la Nueva Orán y Tartagal, donde existe una distancia de 160 km que separa las dependencias de una y otra ciudad y que obstaculiza, aún más, la actuación.

Respecto del trabajo en materia civil, manifestó que se brindó asistencia en el procedimiento de homologación de acuerdos transaccionales en el marco de la implementación de la ley de reparación histórica y asesoramiento a personas, a fin de que realicen los respectivos reclamos de reajuste de haberes. Asimismo, aumentaron las consultas por demoras de la administración en dictar las correspondientes resoluciones administrativas, generalmente pensiones por discapacidad, la suspensión intempestiva de beneficios sociales como el pago de la AUH o percepción de planes sociales, por lo que se interpusieron numerosos amparos por mora y medidas autosatisfactivas, con resultado positivo.

Además, al igual que en el período anterior, se intercedió frente a PAMI, a las autoridades de otras obras sociales y a ANSES, para gestionar una rápida solución en conflictos por cuestiones previsionales y de salud, con resultados favorables, y se interpusieron acciones de amparo cuando dichas gestiones resultaron insuficientes. Aclaró que la mayoría de las personas que se asiste por estas cuestiones son personas mayores que cobran jubilaciones o pensiones mínimas y poseen serios problemas de salud. También se reciben consultas por expedientes y trámites de juicios iniciados desde hace tiempo contra YPF, con el objeto de adherirse a la compensación de la ley 27.133.

A su vez, el Dr. Matías Federico Gutiérrez Perea, defensor supervisor de la Unidad de Defensa Acusatorio de San Salvador de Jujuy, señaló que, al estar en zona de frontera, la mayor parte de casos en los que interviene su unidad tiene que ver con delitos procedentes del narcotráfico, sobre todo relacionados al transporte y contrabando de estupefacientes. Además, destacó que desde la implementación del ASPO se incrementaron notablemente casos de contrabando de divisas y de mercadería en general, en especial cartones de cigarrillos y hojas de coca en estado natural y las causas por narcomenudeo. Asimismo, notó un aumento en relación con los delitos previstos en artículos 205 y 239 del Código Penal, los que han sido solucionados a través de mecanismos alternativos.

En cuanto al origen de las personas asistidas por la unidad, se continúa con la asistencia a un número de personas extranjeras, en especial provenientes de Bolivia, Perú y Venezuela, que se encuentran en una situación de vulnerabilidad extrema, y en su mayoría son mujeres. A su vez, resaltó que los casos en los que se encuentran involucrados ciudadanos argentinos son menores en relación con los que involucran extranjeros. Se trata usualmente de personas que provienen de las ciudades fronterizas de Orán, Tartagal y Salvador Mazza de la Provincia de Salta y de localidades pertenecientes al ramal jujeño como San Pedro de Jujuy y Libertador General San Martin, que son interceptados en diferentes controles apostados en las rutas interjurisdiccionales, por transporte de estupefacientes.

Finalmente, observó una flexibilización de los criterios por parte del Ministerio Público Fiscal en cuanto a las medidas de coerción que se solicitan en las audiencias de control de detención y formalización. Consideró que son mucho más proclives a solicitar y/o acceder al pedido de arresto domiciliario aún en los casos en que se no presentan los supuestos de los artículos 10 del Código Penal y 32 de la ley 24.660.

Por su parte, el Dr. Andrés Esteban Reynoso, a cargo de la Unidad de defensa penal remanente y en materia no penal de San Salvador de Jujuy, destacó que la jurisdicción presenta la particularidad territorial de una provincia fronteriza, con dos pasos internacionales con los países del Estado Plurinacional de Bolivia y la República de Chile y numerosos pasos no habilitados que la convierten en una frontera altamente permeable y propensa al contrabando de sustancias prohibidas y diferentes mercaderías en infracción a la ley 22.415. Asimismo, las políticas públicas migratorias flexibles que caracterizan el Estado boliviano, ocasionan que personas de distintas nacionalidades ingresen a ese país y posteriormente se trasladen de manera irregular a la Argentina utilizando los mencionados pasos internacionales no habilitados. Ello se evidenció con el crecimiento del número de grupos familiares procedentes de Venezuela que ingresaron al territorio nacional en forma irregular, requiriendo ser considerados como refugiados. Si bien la provincia de Jujuy se trata de una locación de tránsito, lo cierto es que, durante el cierre de fronteras por la emergencia sanitaria, la situación de estos migrantes se agudizó generando que familias completas quedaran varadas en la ciudad de La Quiaca, hasta tanto se habilitara el tránsito hacia su destino final en la ciudad de Buenos Aires. Ello trajo aparejado la intervención de este Ministerio ante las autoridades de la DNM a los fines de destrabar los conflictos administrativos que impedían a los migrantes continuar su viaje, articulando medidas de intervención con la Comisión de Refugiados de la DGN, ACNUR y organizaciones sociales CAREF, ANDHES, CELS, entre otras.

En materia penal, el defensor mencionó que los delitos que principalmente se desarrollan en la zona se vinculan al contrabando y transporte de estupefacientes. Si bien los nuevos casos fueron absorbidos por

la UDA, la actividad de las causas remanentes continuó generando la intervención de la dependencia para la asistencia de personas detenidas vinculadas a investigaciones iniciadas con anterioridad a la vigencia del nuevo código, sumado al gran número de asistidos/as con causas que ya se encontraban en trámite.

Por otra parte, expresó que, como consecuencia de diferentes acciones articuladas en relación con la crisis penitenciaria que aqueja permanentemente a la jurisdicción, se logró disminuir la cantidad de personas privadas de la libertad en guardias de prevención de GNA y en comisarías dependientes de la policía de Jujuy.

Además, recalcó que la emergencia sanitaria en la provincia se vio agudizada a partir del último trimestre del año 2020 y el colapso del sistema sanitario dificultó la atención primaria de la salud de los internos del SPF en establecimientos extramuros, motivando la tramitación de acciones de un gran número de habeas corpus en pos de una tutela judicial efectiva de sus derechos.

En materia civil, ha aumentado de forma notable los requerimientos de asistencia para la interposición de amparos de salud contra las obras sociales y las empresas de medicina prepaga, en particular de los adultos mayores afiliados a PAMI. Al respecto, el defensor desatacó que la totalidad de acciones interpuestas tuvieron una respuesta judicial favorable. Por otra parte, la disminución de la atención en las oficinas de ANSES motivó un gran número de consultas relacionadas a la asignación de beneficios sociales y previsionales. Finalmente, manifestó que continuaron realizándose los trámites de recursos administrativos y judiciales contra disposiciones de la DNM relativas a órdenes de expulsión de ciudadanos extranjeros.

Por último, el Dr. Benjamín B. Sola, a cargo de la Unidad de Defensa en materia de ejecución penal, que cuenta con una sede en la ciudad de Salta y otra en la ciudad de San Salvador de Jujuy, explicó que una cuestión problemática que dificulta el trabajo cotidiano radica en que aún no fue creada la oficina judicial de la jurisdicción. Por lo tanto, dicha función es ejercida por la secretaría de ambos juzgados, lo que impacta en la demora permanente en la tramitación de los legajos, tanto en el despacho de los pedidos de mero trámite, como así también en la dilación para fijar las audiencias que se requieren en virtud del nuevo procedimiento penal.

Al respecto, aclaró que, atento a la cantidad de presos que se encuentran registrados ante esta dependencia (aproximadamente 551 entre ambas sedes) y toda vez que solo uno de los jueces de cada tribunal oral tiene funciones de ejecución, se recortan las posibilidades de celebrar audiencias para aquellas cuestiones que se consideran de menor trascendencia, tales como la reducción de estímulos educativos, atenciones médicas, gestiones de fondo de reserva, entre otras, las cuales se solicitan y resuelven por escrito. Sin embargo, para las cuestiones relevantes, que requieren contradicción entre las partes y una resolución jurisdiccional motivada, se resuelven en todos los casos mediante la debida audiencia fijada por el nuevo código.

Por último, resaltó que la reforma legislativa de la ley 24.660 por la cual se suprimieron las salidas transitorias y la libertad condicional y asistida a quienes cometieron delitos posteriores al 6 de agosto de 2017, generó un fuerte malestar entre la población carcelaria, que se va intensificando y repercute en la relación con la dependencia. Al respecto, mencionó el inminente y repentino cambio de criterio de la jueza del Juzgado de Ejecución Penal ante el TOCF 1, por el cual dejó de declarar la inconstitucionalidad de esta reforma, en base a que todas las salas de la Cámara de Casación Federal declararon su constitucionalidad.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia

La Dra. Galán Muñoz resaltó dos situaciones de mujeres detenidas en el penal de Güemes, que sufrían diferentes problemáticas. Una de ellas se encontraba detenida desde el año 2013, siendo la persona alojada con mayor tiempo en el penal. Se encontraba en condiciones de acceder al régimen de libertad condicional durante el período, pero había sufrido el encierro de manera tal que le generó diferentes aflicciones psicológicas que no fueron abordadas correspondientemente. Por el contrario, había entrado en un conflicto sostenido con los agentes del SPF, siendo merecedora de una veintena de sanciones disciplinarias que impactaron en sus guarismos de manera abismal, recibiendo informes técnico criminológicos negativos. Para este caso, se procuró la obtención de nuevos informes actualizados y más amplios en psicología y psiquiatría, con la ayuda constante de la psicóloga del equipo interdisciplinario, además de efectuar un análisis pormenorizado de la situación legal y procesal de cada sanción. Con ello, se formuló el pedido de libertad condicional y la valoración de los informes, mediante una audiencia oral, aplicando principios del sistema acusatorio en un legajo de ejecución regido por las normas del CPPN, el cual fue resuelto de forma favorable.

El segundo caso refiere a una mujer trans, con diagnóstico de HIV en estado de SIDA, que también

llevaba más de 6 años detenida y que había sufrido su traslado desde una cárcel provincial. Aún con su antecedente médico, no había podido solicitar su prisión domiciliaria antes por carecer de familia alguna que la recibiera. Gracias a la intervención de la psicóloga del equipo interdisciplinario, la asistida logró reestablecer el vínculo con su madre y finalmente le fue concedida la prisión domiciliaria.

Ambas eran personas que significaban una situación crítica para el SPF por su desapego a las normas y una imposible vinculación debido a la extenuación causada por el largo período que llevaban privadas de su libertad, por lo que su egreso fue un logro inmenso a nivel personal para las asistidas, así como para la población y el personal penitenciarios.

A su turno, el Dr. Bomba Royo mencionó un amparo ambiental contra tres empresas de telefonía móvil en donde se resolvió hacer lugar a la acción interpuesta y, en consecuencia, ordenar la aplicación del principio precautorio en relación con las antenas instaladas y que se encuentren en funcionamiento. El juzgador invocó medidas alternativas que se podrían tomar a los fines de salvaguardar la salud de los vecinos de la localidad, como la posibilidad de sustituir las antenas por otros artefactos o tecnología, prestar el servicio sin su uso, o bien trasladarlas. Por otra parte, en la sentencia se destacó que las partes demandadas no habían cumplido con la carga probatoria, siendo la inversión de esta una de las condiciones para poder implementar el principio precautorio. Se resaltó que, ante la existencia de un daño grave o irreversible, quien desarrolla la actividad potencialmente riesgosa es quien debe aportar los elementos contrarios a la presunción del riesgo ("Beatriz Leonor Fenoglio de Palacios c/ AMX Argentina SA. (Claro), Telefónica Móviles Movistar Argentina SA. y Telecom Personal SA s/ amparo ambiental", FSA 19001/2014, 21/09/2021).

Además, resaltó otro caso en el que se encontraban involucrados los DESC, la garantía de igualdad y no discriminación y medidas de acción positivas para personas con discapacidad. Al respecto, se solicitó la declaración de inconstitucionalidad y/o inaplicabilidad del artículo 2 inciso c, punto iv, del Decreto 310/2020 que restringía a la actora el acceso al Ingreso Familiar de Emergencia (IFE) por ser su hijo titular de pensión no contributiva por discapacidad y se peticionó su pago retroactivo. El juzgador entendió que la norma cuestionada resultaba irrazonable y provocaba una lesión a los derechos superiores que asisten a las personas con discapacidad y de sectores vulnerables. Además, era contradictoria pues no se advierten los motivos que llevaron a permitir que quienes perciban asignaciones universales por hijo o por embarazo o, incluso, estaban inscriptos en el monotributo en las categorías A o B puedan acceder al beneficio y no así quienes perciben una pensión no contributiva por discapacidad cuya situación de vulnerabilidad y necesidad es incluso mayor ("F.F. en rep de M.P.R. c/Anses s/Amparo Ley 16.986", FSA 3594/2020, 16/04/2021).

En otro caso relevante, la actora, en su carácter de curadora y representante de su hermano con discapacidad, solicitó una medida autosatisfactiva contra la ANSES, a los fines de que se ordene la asignación de un turno para tramitar el beneficio de pensión directa, en su calidad de hijo del causante. Asimismo, solicitó el dictado de una medida cautelar contra el PAMI, para que se ordene la continuidad de la cobertura de salud, hasta tanto la ANSES se expida sobre el otorgamiento de aquel beneficio, dado que desde el fallecimiento de su madre le había sido dada de baja. El juzgado resolvió otorgar una medida cautelar, distinta y más favorable a la solicitada, con fundamento en el artículo 204 del CPCCN y ordenó al organismo la puesta al pago de un beneficio equivalente al haber mínimo legal garantizado por el artículo 125 de la ley 24.241 derivando los aportes al PAMI y coordinar con este instituto de salud el inmediato restablecimiento de la cobertura. Asimismo, durante el trámite se reencauzó el proceso bajo los términos de un amparo ley 16.986 ("Ferreyra, Marisa Del Valle c/ ANSES s/ Amparo Ley 16.986", FSA 4198/2020, 30/12/2020).

Por su parte, la Dra. Loutaif señaló una serie de resoluciones que representan límites a las claras vulneraciones a los principios del sistema acusatorio en las decisiones del juzgado de garantías de Orán. Al respecto, recordó un caso en el que el juzgado rechazó un acuerdo de suspensión del proceso a prueba por entender que el imputado era responsable del delito, decisión impugnada por la defensa. La jueza interviniente hizo lugar a la impugnación y homologó la suspensión del proceso a prueba dejando claro los límites en la actuación del juez en el proceso acusatorio (Carpeta Judicial Nº 3767/2020/3. Legajo Fiscal Nº 64.629/2020, 17/12/2020).

A su vez, destacó una impugnación de una decisión del juez de garantías que rechazaba un pedido de sobreseimiento del fiscal. Los jueces de revisión hicieron lugar a la impugnación, sobreseyeron a los imputados, y marcaron las facultades y límites de los magistrados frente a un pedido de sobreseimiento del fiscal con acuerdo de la defensa (Sala II, Carpeta Judicial Nº FSA 1242/2020/4, Legajo Fiscal Nº 39343 /2019, 16/12/2020).

Finalmente, se refirió a dos casos en el que se involucraban derechos de los niños. El primero versaba sobre el rechazo del pedido de arresto domiciliario de una madre. La sala revocó tal decisión en protección

del interés superior del niño (Sala I, Carpeta Judicial N°: FSA 22740/2021, 10/12/2020). En el segundo, se impugnó el rechazo del juez de garantías de autorizar a la imputada que se encontraba con arresto domiciliario a llevar a su hija al colegio. La sala hizo lugar por unanimidad a la impugnación, revocó la decisión en razón del interés superior del niño y su derecho a la educación (Sala II, Carpeta Judicial N° 3130/2021/5, Legajo Fiscal N° 3130/2021, 5/8/21).

El Dr. Gutiérrez Perea informó que existen algunos casos en trámite donde se han planteado una serie de cuestiones novedosas que podrían implicar una nueva jurisprudencia de los tribunales de la jurisdicción. Por un lado, se ha solicitado que se aplique, en los casos de encubrimiento de contrabando, el artículo 947 en conjunto con el artículo 953 del Código Aduanero. A estos fines, se requirió la colaboración de peritos contables de la DGN e informes a la Dirección General de Aduanas para realizar la presentación final tendiente a excluir de punición a una gran cantidad de asistidos/as que se encuentran imputados/as por haber adquirido algunos cartones de cigarrillos y/o mercadería para vender en las ferias. En el mismo sentido, se realiza otro planteo respecto de quienes traen las hojas de coca en estado natural desde Bolivia para ser distribuida a los diferentes quioscos de la ciudad para el consumo de gran parte de la población jujeña.

Por otro lado, destacó una causa en la cual se declaró la nulidad del procedimiento y de todos los actos derivados de este, conforme al artículo 132 del CPPF dictándose el sobreseimiento de conformidad a lo dispuesto por el artículo 269 inc. e, del CPPF. Ello, en razón de haber gestionado la prueba y logrado demostrar que, en las actuaciones llevadas a cabo ese día, la policía ingresó al terreno propiedad del imputado por una orden impartida por el fiscal de turno y no por el juez de control. Además, la fuerza policial secuestró plantas de cannabis sativa, extralimitándose en sus facultades al momento de dar cumplimiento a la orden impartida, toda vez que se trata de elementos distintos a los objetos sustraídos por el delito de robo que se estaba investigando (FSA 2325/2021).

En este punto, el Dr. Reynoso se refirió a un recurso de casación en el que la defensa alegó la nulidad de un procedimiento realizado por personal de GNA, que culminó con la detención de una mujer por el delito de transporte de estupefacientes y una arbitraria valoración de la prueba por parte del tribunal de juicio. Se sostuvo que la requisa practicada por el personal preventor era nula por cuanto se había realizado sin la presencia de testigos, y no se pudo acreditar que el hallazgo del estupefaciente escondido se relacionaba con la acusada. La CFCP hizo lugar al recurso, con dictamen del MPF en el mismo sentido y dispuso la nulidad de la requisa y su absolución e inmediata libertad (FSA 20364/2018/T01).

Además, resaltó un caso en el que se obtuvo un pronunciamiento del tribunal en el que, a los fines del cómputo de la pena de ejecución condicional fijada, se consideró el tiempo de prisión preventiva cumplido por el imputado disminuyendo el plazo de cumplimiento de las reglas de conducta impuestas (FSA 35099/2018/T01). En el mismo sentido, remarcó otra causa en la que el imputado se encontraba prófugo y fue detenido en el extranjero en virtud de la orden de captura librada en su contra y durante la sustanciación del proceso de extracción cumplió detención preventiva. Al momento de practicarse el cómputo de la pena impuesta en juicio, se consideró como tiempo cumplido de aquella el plazo de detención preventiva en el exterior (FSA 7065/2017/T01).

Otro antecedente relevante se relaciona con el régimen de prisión domiciliaria concedida a un condenado, considerando especialmente la situación de vulnerabilidad del grupo familiar y que se trata de un hombre a cargo de una familia monoparental con hijos menores de edad. Además, se autorizaron las salidas laborales diarias, pese a tratarse de actividades informales, para garantizar su sustento económico y el de su familia. Este criterio ha sido sostenido en numerosas causas (FSA 14530/2016/T01).

Por otra parte, consideró trascendente un caso en el que se aplicó el instituto de la SPP, pese a la prohibición legal que excluye a los delitos aduaneros para su procedencia. Asimismo, se consiguió la devolución del vehículo a su titular, aun cuando aquel había sido utilizado para el transporte de la mercadería incautada, superando así el decomiso previsto por el artículo 876 inc. b, del Código Aduanero (FSA13662/2019).

En materia no penal, mencionó dos casos trascendentes en relación con el derecho a la salud. En el primero, se consiguió que mediante sentencia judicial se ordene a la prestadora del servicio de salud, la provisión de la medicación prescripta para el tratamiento de VIH de manera completa en una única entrega para cubrir todo el esquema semestral autorizado (toda vez que la prestadora realizaba entregas mensuales que registraban demoras en concretarse). Esto permitió al paciente organizar su vida cotidiana sin padecer la angustia de un eventual faltante, ya que se encontraba sujeto y cautivo de la discrecionalidad de las entregas en la modalidad fijada por la prestadora, que le impedían, por ejemplo, ausentarse de la ciudad por cuanto debía permanecer expectante al llamado de la farmacia o bien por no contar con la medicación suficiente que asegure el tratamiento ininterrumpido (JF N° 1, FSA1701/2020). El segundo

caso, se condenó a la prestadora del servicio de salud al pago de una indemnización a la afiliada por los daños y perjuicios sufridos como consecuencia de una serie de discriminaciones padecidas por tratarse de una paciente con VIH+. El tribunal consideró que el accionar de la prestadora (que pretendía obstaculizar la afiliación luego de tomar conocimiento del diagnóstico), era violatorio del principio de igualdad y configuraba un trato discriminatorio. Así, tuvo por verificado el daño denunciado por la afiliada y resolvió la imposición de la correspondiente indemnización (JF Nº 1, FSA 13246/2016).

Por último, el Dr. Solá refirió que se logró, en la jurisdicción de Jujuy, la aplicación del criterio de la ley más benigna en materia de ejecución de las penas privativas de libertad, en casos donde había unificación de condenas y/o penas. Así, se permitió a las personas detenidas, en nueva causa y con unificación de penas o condenas realizadas con posterioridad a la reforma del año 2017, acceder al beneficio de los egresos anticipados mediante los institutos de libertad condicional y/o asistida. Este criterio ya había sido establecido con anterioridad en la jurisdicción de Salta. Al respecto, ninguna de las resoluciones fue casada por el MPF por lo que cada una de ellas adquirió firmeza (FSA23579/2018; FSA 7558/2019, FSA80/2020, entre otras).

Por otro parte, resaltó que durante las audiencias de expulsión la jueza de ejecución del TOCF de Jujuy resolvió dictar auto de extrañamiento inmediato para las personas extranjeras condenadas, que manifestaron su voluntad de acogerse a las prescripciones de la ley 25.871. Esto, de forma inmediata y sin esperar el plazo de mitad de condena, para evitar perjuicios de imposible reparación ulterior (FSA11712/2019; FSA830/2020; FSA3020/2020).

Observaciones vinculadas con asistidos/as alojados/as en unidades de detención

La Dra. Galán Muñoz señaló que se mantuvo un fluido diálogo con las autoridades del CPF III y la Unidad Nº 16 en relación con el protocolo sanitario y el progresivo levantamiento de restricciones. Además, se realizaron reuniones con las autoridades de las distintas áreas del SPF, tanto por cuestiones puntuales referidas a reclamos de las personas allí alojadas como por aspectos más globales y generalizados de las condiciones de detención.

Además, informó que integrantes de la Unidad Acusatorio Salta constataron personalmente que dos defendidas que se encontraban detenidas en la agrupación VII de Gendarmería Nacional estaban alojadas en un camión. Ante tal situación, en forma inmediata se puso en conocimiento e informó al Juez de Garantías, quien en menos de 4 horas dispuso su inmediato traslado a una unidad penitenciaria así como también ordenó –como fuera solicitado por la defensa– que hasta que ello suceda, puedan permanecer en el patio del lugar.

Por su parte, el Dr. Bomba Royo destacó que los reclamos más comunes y constantes por parte de los/as asistidos/as se relacionan con el fondo de reserva. Este trámite conlleva una importante demora por parte del penal y es reclamado constantemente de forma telefónica y mediante reiteración de escritos ante el juez a cuya disposición se encuentran. Por otro lado, también se efectúan reclamos sobre atención médica, llegando en muchas ocasiones a la presentación de habeas corpus.

El Dr. Casares Alé recordó que en la jurisdicción de Tartagal no hay unidades penitenciarias federales, encontrándose las más cercanas en la provincia de Jujuy y en las ciudades de Güemes, Cerrillos y Salta capital, a más de 300 km. Explicó que, en ese contexto, las personas son inicialmente alojadas en los Escuadrones 52 de Tartagal y anexo de Embarcación; 54 de Aguaray; 61 de Salvador Mazza y 20 de Orán, de GNA.

El Dr. Gutiérrez Perea, a su turno, destacó un caso en particular de una pareja, detenida junto con su hijo menor de edad que sufre una discapacidad mental. Por este motivo, la defensa se opuso a la medida de coerción impuesta de prisión preventiva. El día 29/09/21 se solicitó el traslado inmediato del menor al Hospital Materno Infantil a fin de que se le realicen los estudios médicos necesarios y sea atendido por el gabinete psicosocial, para constatar su estado actual de salud y salvaguardar su integridad psicofísica (FSA 5068/2021).

II. DISTRITO JUDICIAL TUCUMÁN

Distrito Tucumán		
Dependencias	**Titular**	**Actuación Territorial**
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Tucumán	Dr. Edgardo Adolfo BERTINI	Provincias de Tucumán, Santiago del Estero y Catamarca
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Tucumán	Dr. Mariano Gabriel GALLETTA	Provincia de Tucumán
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 3 de San Miguel de Tucumán	Dr. Manuel Eduardo BONNIN	Provincia de Tucumán
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santiago del Estero	Vacante	Provincia de Santiago del Estero
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Santiago del Estero Nº 1	Vacante	Provincia de Santiago del Estero
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Santiago del Estero Nº 2	Vacante	Provincia de Santiago del Estero
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Catamarca	Dr. Hugo Ricardo VIZOSO	Provincia de Catamarca
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de San Fernando del Valle de Catamarca	Dr. Manuel Víctor MORENO	Provincia de Catamarca

Análisis del trabajo realizado durante el período

Los defensores y las defensoras del distrito efectuaron una síntesis de las cuestiones más relevantes durante el período de análisis.

Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

El Dr. Edgardo Adolfo Bertini indicó que el trabajo durante el período estuvo signado por la pandemia del COVID-19, y que dicha circunstancia generó nuevas realidades que redimensionaron la actuación de las agencias judiciales. Ello colocó a su dependencia en la necesidad de reordenar el modo de trabajo y de articular mecanismos para que la "nueva realidad" no repercutiese en perjuicio de los/as asistidos/as. Mencionó que se recurrió a herramientas informáticas y de telefonía para mantener un contacto asiduo con los/as defendidos/as, que continuaron recibiendo la debida asistencia. Tales circunstancias demandaron un esfuerzo adicional en aquellos casos en donde el asistido/a o su familia no contaban con un celular o con el servicio de internet, o cuando no actualizaron los datos correspondientes para poder contactarlos/as. Indicó que, especialmente en el caso de las personas privadas de libertad, se llevó a cabo un acompañamiento y contención telefónica, garantizando de esa manera su derecho a la salud, al trabajo, al acceso a los fondos de reserva y a permisos especiales, entre otras cuestiones. La situación no fue óbice para la tramitación de las causas y se llevaron adelante numerosas audiencias por medios digitales.

El Dr. Bertini hizo saber que, en los meses previos a la redacción del informe, el Juzgado Federal Nº 1 de Tucumán estaba siendo subrogado por el Juez Federal Nº 2 y que, a partir de dicha subrogancia, advirtió con preocupación 3 cuestiones que se repiten diariamente. Por un lado, el juzgado adoptó la posición inflexible de mantener las detenciones de las personas judicializadas durante el tiempo que transcurre entre la declaración indagatoria y el procesamiento. Ello tiene lugar en todos los casos previstos por el art. 5 de la ley 23.737, aún en los supuestos de personas que intentan ingresar mínimas cantidades de droga para "convite" a lugares de detención. En ese sentido, y sin prejuicio de los inmediatos planteos liberatorios interpuestos por su dependencia, manifestó que se evidencia que desde el juzgado no hay un análisis de los casos con perspectiva

de género. Por otro lado, observó una resistencia notable a la aplicación de los artículos de Código Procesal Penal Federal que se relacionan con las medidas cautelares. Señaló que la interpretación que se hace sobre la prisión preventiva sigue siendo la que establecían los arts. 316, 317 y 319 del Código Procesal Penal de la Nación y, en esa línea, los arrestos domiciliarios siguen interpretándose como excepciones o morigeraciones de la prisión preventiva y no como formas diferentes de medida cautelar. Además, indicó que se evidenció un cambio de temperamento en relación con las prevenciones realizadas en la vía pública por ínfimas dosis de estupefacientes para consumo personal, denotando no sólo un gran nivel de judicialización de dichos casos, sino también un desgaste jurisdiccional innecesario, pues en su gran mayoría terminan resultando sobreseídos.

En materia no penal, el Dr. Bertini manifestó que los requerimientos de los/as asistidos/as estuvieron en general vinculados a las excesivas demoras en la cobertura médica por parte de las obras sociales y a la resolución de los beneficios previsionales. Para dar atención a dicha problemática, se solicitó a las instituciones y, especialmente a las obras sociales, que faciliten un correo electrónico para direccionar los pedidos de informe generados en el marco del art. 16 de la ley 27.149, por esa vía. En ese sentido, remarcó que en la gran mayoría de los casos se recibió una pronta y favorable respuesta a los reclamos formulados. También destacó, en referencia a cuestiones no penales, que la Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán viene corriendo vista a su defensoría para que intervenga en representación complementaria de personas con certificado de discapacidad, pero sin declaración de incapacidad, lo que suscitó planteos inmediatos rechazando las intervenciones en tanto dicha tesitura estaría colocando a esas personas en una situación de discriminación por negación de su ámbito de autodeterminación. Se presentaron supuestos en los que, por ejemplo, el juez le requirió asumir la representación directa del amparista que presentaba un serio compromiso de sus facultades mentales, pero no contaba con una declaración judicial de incapacidad, careciendo la persona a cargo de personaría. En tales casos, su dependencia realizó un análisis pormenorizado tanto de las situaciones personales como de los requerimientos de los/as afectados/as, la urgencia y el grado de parentesco del presentante a fin de determinar la viabilidad de la intervención conferida, buscando resguardar los derechos del amparista, pero sin ir desmedro de su autonomía y libertad de decisión.

El Dr. Manuel Eduardo Bonnin, por su parte, hizo saber que uno de los aspectos contextuales más importantes del período estuvo dado por el hecho de que el juzgado ante el cual debiera actuar aún no fue puesto en funciones, ni tampoco fue designado el juez a cargo. Por tal razón, desde el mes de octubre de 2015 su defensoría se encuentra dedicada a las defensas que haya que realizar respecto del Juzgado Nº 2, del mismo circuito. Estimó que la particularidad principal del período fue la nueva forma de trabajo, producto de la pandemia por COVID-19, que generó un impacto en la calidad de atención por no poder entrevistarse personalmente con los/as asistidos/as. En ese sentido, consideró que la relación interpersonal directa es uno de los puntos importantes que debe darse entre los integrantes de la defensa pública oficial y los defendidos. Sin embargo, se continuó prestando el servicio de defensa en forma efectiva, a través de los medios informáticos.

El Dr. Bonnin manifestó que la mayor parte de la actuación de su dependencia es de índole penal y que el ámbito que más trabajo insume es respecto a las personas privadas de la libertad por el contexto de la pandemia. Las demás causas donde no había detenidos fueron casi paralizadas por el juzgado, con muy poco movimiento en general, aunque al momento de redacción del informe ya se habían reactivado.

En relación con las cuestiones de índole civil, el magistrado indicó que la principal labor se centró en los temas de amparo por salud. En materia civil la cuestión informática estaba mucho más avanzada y las audiencias se realizaron por videoconferencia, por lo que no se presentaron inconvenientes. También atribuyó a la pandemia una reducción sustancial en el número de amparos iniciados.

La Dra. Silvina Soledad Leal Castaño, que a la fecha de redacción del informe se encontraba a cargo de la Defensoría Pública Oficial Nº 1 ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Santiago del Estero, informó que durante el período se advirtió cierta resistencia a la implementación de la resolución 2/19 de la Comisión Bicameral de Monitoreo e Implementación del CPPF, notando que aun cuando se mantiene un criterio restrictivo, se da tratamiento a los planteos de la defensa como la morigeración de la medida cautelar en los términos de los arts. 210, 221 y 222 de dicho cuerpo normativo.

La defensora pública coadyuvante hizo saber que, con el levantamiento gradual de las restricciones y la posibilidad de circulación dentro del territorio, y la posibilidad de ingresar desde otros países como Bolivia y Perú, advirtió un incremento de personas privadas de la libertad respecto del año 2020.

También mencionó que el Juzgado Federal Nº 2 cambió de criterio y otorga intervención a la defensa pública para que intervenga en supuestos de pedidos de morigeración de la medida cautelar en representación de hijos menores de edad de personas privadas de la libertad y en casos de menores víctimas de trata de personas con fines de explotación laboral.

Asimismo, indicó que una de las problemáticas con las cuales se enfrenta su dependencia es la denegatoria al pedido oportuno para que se fije la audiencia preliminar prevista en el art. 360 del CPCCN, fundamentando la decisión en el criterio sustentado por la Cámara Federal de Tucumán de carencia de recursos humanos, físicos y tecnológicos por no contar el poder judicial con las condiciones de infraestructura para el funcionamiento de la audiencia peticionada.

En materia no penal, la Dra. Leal Castaño hizo saber que la tarea desplegada por su defensoría se vio perjudicada por los efectos de la pandemia, que produjo una atención restringida o retrasada, o con modalidades no presenciales, en distintas oficinas y dependencias, así como la suspensión de plazos procesales, todo lo cual se tradujo en serias dificultades en la tramitación de las causas y en la comunicación, incidiendo todo de manera directa en los justiciables.

La Dra. Mariana Cisneros Billaud, Defensora Pública Coadyuvante de la Defensoría Pública Oficial Nº 2 ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Santiago del Estero, expresó la necesidad de contar con un cuerpo interdisciplinario propio de médicos, psicólogos, peritos e intérpretes para las defensorías de la jurisdicción, de manera de facilitar la labor diaria de la dependencia.

El Dr. Manuel Víctor Moreno, destacó la importancia de que se ponga en plena vigencia el CPPF en todo el territorio de la Nación para zanjar diversas problemáticas procedimentales que se plantean en la actual coyuntura, entendiendo que el sistema acusatorio optimizará ostensiblemente toda la administración de justicia una vez que los paradigmas del nuevo procedimiento comiencen a aplicarse en forma integral.

Por otra parte, el Dr. Moreno informó que, en el marco de la pandemia por COVID-19, el Poder Ejecutivo provincial implementó distintas medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio, con lo que se incrementó el trabajo remoto y por turnos, sin perjuicio de que él debió concurrir presencialmente a distintas audiencias. Además, mencionó que al encontrarse muchos de sus asistidos comprendidos en los grupos de riesgo, se formularon planteos de detención domiciliaria por cuestiones de salud y que se gestionaron distintos pedidos para obtener los beneficios que por ley corresponde a los asistidos. En el mismo sentido, destacó haber realizado presentaciones ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Catamarca solicitando prisiones domiciliarias y excarcelaciones en el marco de la implementación del CPPF, conforme las recomendaciones de la DGN.

Asimismo, manifestó que subsiste el criterio asumido por parte del Juzgado Federal de Catamarca de no cumplir con los arts. 13 y 14 de la ley 23.098, al no fijar las audiencias que estipula dicha normativa, además de la falta de cumplimiento de los plazos para resolver en distintos *habeas corpus*, sumado a varios pronunciamientos dictados en éstos donde se declara incompetente. Tales antecedentes motivaron el uso de las vías recursivas de ley ante la Cámara de Apelaciones de Tucumán, logrando fallos favorables en algunos casos concretos. Lo mismo ocurre con las resoluciones de los planteos de excarcelación formulados por su dependencia, en los cuales el juzgado federal excede los plazos procesales fijados para expedirse. El defensor aclaró que reiteradamente se plantea que dichas demoras no pueden generar perjuicio en el derecho de defensa de los detenidos, pero que ello no logra modificar las circunstancias fáctico-procesales, ante lo cual se persiste en los planteos.

Otra problemática referida por el Dr. Moreno que aún subsiste es la demora por parte del Juzgado Federal en notificar las designaciones efectuadas a su defensoría para asumir la defensa de imputados privados de libertad sin defensa privada, dejando a dichas personas sin la debida asistencia legal por tiempos prolongados, situación que motivó la interposición de distintos planteos. Esta circunstancia se replica en causas que se elevan a juicio oral; demoras que llegan hasta 3 meses en las notificaciones al defensor de la instancia acerca de la radicación de los autos en dicha jurisdicción, lo que obliga al defensor a continuar ejerciendo la defensa y haciendo los planteos y pedidos de los detenidos. La situación fue debidamente planteada al tribunal, sin obtener respuesta al respecto y persistiendo la problemática.

En otro aspecto, el defensor destacó el asesoramiento y acompañamiento a la comunidad indígena "Atacameños del Altiplano", en el trámite para obtener la personería jurídica. También se requirió la intervención al Programa sobre Diversidad Cultural de DGN y se presentó un amparo con medida cautelar a lo fines de resguardar los derechos de la comunidad, tanto de las personas como también de tierras y ríos, que puedan verse afectados por el daño ambiental causado por la puesta en marcha de los proyectos mineros "Ampliación de Proyecto Fénix" y "Sal de Vida", de las empresas Livent (Minera del Altiplano S.A.) y Galaxy Lithium SA y todo otro proyecto de minería de litio que esté situado en la subcuenca Salar del Hombre Muerto, compartida entre las provincias de Salta y Catamarca. Dicho amparo se encuentra pendiente de resolución por parte del Juzgado Federal de Catamarca.

Asimismo, el Dr. Moreno se refirió a la intervención en materia de personas migrantes, en sede ad-

ministrativa y en procesos de expulsión ante la DNM y los tribunales federales del distrito. En particular, mencionó un caso en el que se asistió a un ciudadano boliviano en el marco de un trámite de expulsión para poder regresar a su país, en el cual se realizaron variadas gestiones con distintos organismos, incluyendo el consulado de Bolivia de la provincia de Salta, para lograr tal objetivo.

También refirió haber intervenido, con anterioridad a la implementación de la Defensoría Pública de Víctimas de la provincia, en varios procesos en representación de las víctimas, principalmente por causas de trata laboral y trata de explotación sexual. Destacó que en todos los casos se solicitaron medidas pertinentes para el resguardo e integridad física y psicológica de todas las víctimas. Asimismo, destacó que en conjunto con la Secretaría de Familia dependiente Ministerio de Desarrollo Social de Catamarca y la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF) se logró que una de las víctimas, menor de edad y oriunda de Bolivia, pueda ser restituida a su país de origen con su familia.

Como tema novedoso, el magistrado mencionó la interposición de planteos con relación al uso medicinal de cannabis, en la asistencia a personas que utilizaron la planta con dichos fines pero que resultaron imputadas por infracción a la ley 23.737. Explicó que se requirió asesoramiento a la Secretaría de Política Institucional de la DGN, a los fines de evaluar las posibles presentaciones judiciales. En ese marco se brindó también asesoramiento administrativo, técnico y legal respectivo para el cultivo de la marihuana con fines medicinales, orientando a los asistidos/as acerca de los pasos para realizar los tramites de inscripción ante el REPROCANN a dichos efectos.

El Dr. Mariano Gabriel Galleta, a su turno, indicó que la gran mayoría de las causas que ingresan a su dependencia se corresponden a delitos por infracción a la ley 23.737 de estupefacientes, en tanto las demás causas refieren a delitos de defraudación en contra de la Administración Pública, delitos contra la fe pública, delitos tributarios, trata de personas y de lesa humanidad, entre otras.

También hizo saber que, en razón de las modificaciones del sistema de trabajo con la pandemia, se incrementó la utilización de medios informáticos, como correos electrónicos y servicio de mensajería digital, a los fines de agilizar numerosos trámites que se vieron entorpecidos por la situación de emergencia, por ejemplo, los trámites relacionados con los defendidos de origen extranjero, a quienes se le concedió el extrañamiento a su país de origen. En esos casos se mantuvo contacto con las distintas áreas involucradas, como la DNM delegación Tucumán, Salta y Buenos Aires y el Consulado de Bolivia, a los fines de que dichas expulsiones se hicieran posibles y efectivas respetándose las normativas existentes en cuanto a la posibilidad de cruce de fronteras. Explicó que se llevó a cabo una reunión con la cónsul de Bolivia con la que se abordó la problemática de los asistidos de nacionalidad boliviana, concretamente en cuanto a los trámites migratorios y de expulsión y se generaron canales de comunicación fluidos.

El Dr. Galleta informó que, si bien las audiencias de juicio oral se llevaron a cabo a través de plataformas virtuales, en ciertos casos se procuró la presencialidad en la sala de audiencias a los fines de procurar la debida contención de los asistidos mientras se desarrollaba la audiencia de debate respectiva. Asimismo, refirió distintos casos en los que fue posible conseguir el beneficio de la prisión domiciliaria durante el transcurso de la emergencia sanitaria, como también destacó la re-implementación de las salidas transitorias.

El defensor público coadyuvante, Dr. Hugo Germán Burgos, que a la fecha de redacción del informe se encontraba a cargo de la Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santiago del Estero, informó que continuaron los problemas informados desde 2019 respecto de las demoras de la DNM, delegación Tucumán, por la excesiva demora en contestar informes de la situación migratoria de los asistidos y la respectiva emisión de las órdenes de expulsión. Explicó que la mayoría de las veces se expide con el plazo de la mitad de la condena ya vencido y con resolución judicial de extrañamiento firme, y que por esta cuestión se estuvo trabajando en colaboración con la Comisión del Migrante de la DGN.

El Dr. Hugo Ricardo Vizoso, a su turno, informó que en la generalidad de las causas se buscó llegar a juicio oral con la mayor celeridad posible, a efectos de que los asistidos puedan acceder a los beneficios que el sistema legal confiere a dicha etapa. También refirió el trabajo que demandó la asistencia de defendidos en la etapa de ejecución de sentencia, que requirió una especial atención en virtud de la pandemia.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia. Casos emblemáticos

El Dr. Bonnin consideró que la justicia de Tucumán en general no emite jurisprudencia novedosa a raíz de las presentaciones de la defensa, pero rescató un caso en el que, luego de reclamarlo 3 veces y ante la negativa a un recurso de reposición con apelación en subsidio, una vez que el fiscal adhirió al recurso, finalmente se logró que el juzgado dejara de referirse a una asistida trans con su nombre de nacimiento.

La Dra. Leal Castaño informó que se logró un cambio en el criterio del Juzgado Federal Nº 1 de Santiago del Estero y del MPF en orden a la aplicación del principio in dubio pro reo en la calificación legal del hecho. Refirió que en causas en las que los imputados se les atribuía la comisión de los delitos previstos por el art. 5, inc. c, de la ley 23.737 se obtuvieron cambios de calificación a tenencia simple o tenencia para consumo personal, lo que en algunos casos se tradujo en sobreseimientos y en otros dio lugar a pedidos de suspensión del juicio a prueba.

También refirió un amparo de salud iniciado como medida autosatisfactiva por el apoderado de los progenitores de un menor contra su obra social, en el que se intervino en representación complementaria del art. 103 del CCyC. El criterio del juzgado fue, previa vista a su defensoría, reconducir por un lado la medida en los términos de la ley 16.986, en atención al carácter urgente por el estado de salud del menor de edad y en resguardo del derecho de la tutela judicial efectiva. De manera inmediata se tomó contacto con la actora, incluso antes del ingreso de la causa en el juzgado, a partir de las publicaciones en redes sociales. En los diversos contactos con ella, se mantuvieron conversaciones con relación a la ampliación de la demanda en contra del Estado Nacional, lo que efectivamente concretaron sus apoderados. Lo emblemático del caso fue el elevado costo del medicamento, conocido como el "más caro del mundo", cuya provisión se solicitaba como medida cautelar, fijado en aquel momento en el orden de los 2 millones de dólares. Finalmente se resolvió hacer lugar a la medida cautelar, poniéndola en un 20% a cargo de la Obra Social del Personal Asociado Asociación Mutual Sancor y en un 80% a cargo del Estado Nacional, Superintendencia de Servicios de Salud, valorando en su resolución el elevado costo del medicamento y/o las prestaciones necesarias para el otorgamiento de enfermedades infrecuentes.

El Dr. Moreno, a su turno, mencionó que en materia de ejecuciones fiscales se formularon planteos de nulidad de ley, toda vez que el patrocinado vio afectado su derecho de defensa al encontrarse detenido con condena firme por causa provincial. Refirió que dicho planteo se encuentra pendiente de resolución por parte del Juzgado Federal de Catamarca, ya que el Ministerio de Trabajo de la Nación, el ejecutante, no tuvo en cuenta el estado de detención del defendido y dio continuidad al proceso de ejecución fiscal sin que pueda ejercer debidamente su derecho de defensa y/u ofrecer acuerdo de pago en caso de corresponder. Por otra parte, destacó un caso en el que se consiguió, mediante sentencia, el beneficio de prisión domiciliaria a un padre de familia para la asistencia de sus hijas menores de edad, una de ellas con discapacidad, y para el cuidado también de su hermano también con discapacidad, modificando el criterio que mantenía el Juzgado Federal que solo otorgaba dicho beneficio solo los casos de mujeres madres.

El Dr. Galleta, por su lado, refirió una causa en la que se realizó un planteo con relación a una madre con arresto domiciliario y único sostén de sus hijos, a fin que se la autorice a salir a trabajar en uno de los planes sociales del gobierno. Explicó que se interactuó en forma directa con la asistente social y que, llevado a cabo el informe de vulnerabilidad, en un fallo inédito en la jurisdicción, se autorizó a la madre con 3 hijos menores a salir a trabajar todos los días, a fin de mitigar los efectos de la pobreza que afecta a la familia.

Aludió también a una causa en la que la Cámara Federal de Casación Penal (CFCP) hizo lugar a un recurso, anulando la resolución recurrida sin costas, y devolvió las actuaciones al TOCF de Tucumán para que, previo a resolver sobre la suspensión del proceso penal a prueba oportunamente otorgada, celebre la audiencia prevista en el art. 515, segundo párrafo, del CPPN, a los efectos de que la imputada pudiera ejercer adecuadamente su derecho de defensa.

Asimismo, el Dr. Galleta hizo saber que el TOCF de Tucumán, en respuesta a planteos presentados, declaró la inconstitucionalidad del art. 56 bis de la ley 24.660 y del art. 14 inc. 10 del CP en una gran cantidad de casos, en atención a los arts. 16 de la CN, 5.6 de la Convención Americana de Derechos Humanos, 10.3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y 1 y 6 de la ley 24.660.

Observaciones vinculadas con asistidos/as alojados/as en unidades de detención; en establecimientos de salud mental u otras instituciones; niños/as institucionalizados

Al respecto, el Dr. Bertini estimó como circunstancia preocupante en la provincia de Tucumán la profunda crisis carcelaria. Manifestó que el sistema penitenciario se encuentra desbordado y que no se avizoran perspectivas de mejoras. Indicó que dicha realidad influye sobre sus defendidos/as pues, al no contar en la provincia con una cárcel federal y ante la permanente negativa de "cupo" por parte del servicio penitenciario provincial, los jueces disponen el traslado de los/as defendidos/as a las cárceles federales de otras provincias. Esos traslados hacen que a la ya cuestionable legitimidad de la prisión preventiva se le agregue el agravamiento que sufren los/as detenidos/as por deterioro de los vínculos familiares y la trascendencia de esa medida a sus familias.

El Dr. Bonnin también señaló la circunstancia de que la provincia de Tucumán no cuenta con unidades penitenciarias federales, por lo que sus asistidos se alojan en los establecimientos penitenciarios provinciales, en las comisarías provinciales y en las dependencias de las fuerzas de seguridad como Gendarmería y Policía Federal Argentina. Se trata de dependencias que se encuentran todas sobrepobladas. La mayoría están ubicadas en el interior de la provincia, en ciudades como Concepción, Alberdi, Bella Vista, La Banda del Rio Sali, Nogales y Tafi Viejo, lo que requiere el desplazamiento del personal de la dependencia, recorriendo hasta 240 km entre ida y vuelta, en algunas oportunidades.

Las Dras. Leas Castaño y Cisneros Billaud, aludieron a su intervención en gran cantidad de *habeas corpus* presentados por el agravamiento de las condiciones de detención de sus asistidos. Específicamente se destacó que 65 internos de la Unidad Penitenciaria Federal Nº 35 de Colonia Pinto, se constituyeron en huelga de hambre e interpusieron recurso de *habeas corpus* in pauperis, ante las irregularidades en las áreas de visita, falta de atención adecuada e informes inexactos en materia de salud, falta de cursos de oficios y estímulos educativos, falta de acceso al trabajo para muchos internos, sobreprecios en cantina y prohibición de recibir alimentos por intermedio de familiares de otros internos, y calificaciones sin control ni seguimiento de los avances. Refirió que se realizó una audiencia vía Skype con los internos de la unidad y se dispuso la realización de audiencias individuales de *habeas corpus*, debiendo presentarse los internos por orden alfabético. El Juzgado Federal Nº 2 de Santiago del Estero ordenó exhortar a la Unidad Nº 35 de Colonia Pinto a fin de que asegure la eficiente atención médica en el SPF y la provisión de medicamentos necesarios; asegurar el goce del derecho de visita efectiva, a flexibilizar el ingreso por parte de las visitas de productos similares a los que vende la cantina. Ello lo extendió a los internos que no reciben visitas, posibilitando que familiares de otros internos les provean la mercadería. También estableció que se debe garantizar el cumplimiento de la obligación estatal de proveer trabajo a los internos, de acuerdo a la normativa vigente y a las posibilidades del servicio, y que se debe cumplir con la realización de estudios médicos pendientes para acceder al trabajo.

Por otra parte, la Dra. Cisneros Billaud aludió a los internos de extraña jurisdicción alojados en la Unidad Penitenciaria Federal Nº 35 de Colonia Pinto. Explicó que sus jueces de ejecución se encuentran alejados y que se dificulta la comunicación con ellos. Aclaró que también por ellos se celebraron audiencias de *habeas corpus*, a raíz de sus peticiones relacionadas con estímulos educativos y pedidos de informes a la unidad para tratar el beneficio de la libertad condicional, entre otras cuestiones.

El Dr. Moreno refirió que en el ejercicio de sus funciones tomó conocimiento de una serie de actos y omisiones de las autoridades del Servicio Penitenciario Provincial que agravaban ilegítimamente las condiciones de detención, a partir de lo cual debió plantear *habeas corpus* correctivos individuales, colectivos y otros tipos de planteos como traslados, cambios de pabellón, asignación de tareas laborales, provisión de agua caliente y calefacción en época invernales, provisión de medicamentos para los que tienen tratamiento prolongado y facilitación de la comunicación con la familia. En particular, destacó un caso relevante en el que debió plantearse en forma urgente un *habeas corpus* correctivo y preventivo por agravamiento en las condiciones de detención, denuncia de riesgo cierto e inminente para la integridad física y la vida, solicitando habilitación de día y hora por ser presentado un sábado en razón de la necesidad, urgencia y vulnerabilidad del asistido. El planteo tuvo respuesta desfavorable en primera instancia, y la Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán confirmó la sentencia del a quo, empero, dispuso que el juez federal proceda a realizar un estricto seguimiento y control del estado de salud del interno hasta su alta epidemiológica, con lo cual, en cierta medida, se logró el objeto del *habeas corpus*.

También refirió la problemática del acceso de los asistido detenidos alojados en el Servicio Penitenciario Provincial en carácter de procesados, que no tienen acceso a algunos de los derechos previstos por la ley 24.660, especialmente el derecho al trabajo, que conlleva a la violación de otros derechos. Al respecto indicó que durante 2021 se abordó específicamente la cuestión, junto con la Procuración Penitenciaria de la Nación, a efectos de revertir tal situación contraria a la ley.

Por otra parte, en relación a las personas privadas de libertad alojadas en el Servicio Penitenciario Provincial de Catamarca, el Dr. Moreno hizo saber que se formularon varios planteos de inconstitucionalidad del Decreto Nacional N° 18/97 y de nulidad de las sanciones disciplinarias dictadas por el señor Director del Servicio Penitenciario de la Provincia de Catamarca. Su defensoría tomó participación en el amparo correctivo colectivo planteado por los detenidos Federales del Servicio Penitenciario de Catamarca, que alcanzó una resolución favorable a los fines de mejorar las condiciones de detención de los internos en cuanto a la higiene, alimentación y condiciones edilicias, entre otras cuestiones.

El Dr. Galleta, por su lado, informó que la situación de aislamiento por la emergencia sanitaria resultó en que algunos de los derechos de los defendidos, por ejemplo a la salud o a recibir visitas, y también

beneficios a gozar durante la mitad de su condena se vieran perjudicados dado que implicaban la salida al medio libre o las visitas en el penal. En ese contexto, el primer paso fue constatar el estado de salud de cada defendido, identificando aquellos que pudiesen integrar el "grupo de las personas de riesgo" ante el eventual contagio del COVID-19 y solicitar su arresto domiciliario para su debida protección, más aun teniéndose en cuenta el contexto de hacinamiento e hiperpoblación carcelaria que existe en las unidades, que implican mayor peligro de contagio.

En cuanto a los beneficios de la ley 24660 el Dr. Galleta indicó que el TOF de Tucumán decidió postergar el goce de las salidas transitorias y semilibertad de las personas privadas de su libertad mientras dure la emergencia sanitaria disponiendo que las horas no gozadas serian posteriormente compensadas. Asimismo se dejaron de permitir visitas conyugales entre internos y el ingreso de visitas de sus familiares al penal. Ante ello, en el caso de las personas que tenían resolución favorable para otorgamiento de los beneficios de la semilibertad y/o salidas transitorias y que se encontraban suspendidas, se logró mediante la presentación de planteos que se les otorgue arresto domiciliario, posibilitando de esa forma el goce de los beneficios de la ley 24660 a modo de protección de los derechos y de la situación de emergencia sanitaria. Explicó que se realizaban los pedidos en tiempo y forma de manera que se disponga su otorgamiento a pesar de quedar suspendida su ejecución ya que de esa manera, atento a los tiempos administrativos que conlleva el trámite, su efectivo cumplimiento no se verá entorpecido una vez restablecida la vida en sociedad o a medida de que se fueran ampliando las posibilidades de salida con el debido respeto a las condiciones y exigencias que implica una situación de pandemia. También, como medida de resguardo, se plantearon recursos de *habeas corpus* para resguardar los derechos afectados, algunos de los cuales fueron favorablemente receptados. Destacó que su dependencia está en conocimiento permanente de la situación que atraviesa cada asistido dentro de la unidad penitenciaria, atendiendo a sus necesidades y preocupaciones, y canalizándolas con los escritos o recursos respectivos a los fines de resguardar sus derechos.

Finalmente, el Dr. Burgos manifestó que la nueva dirección de la unidad Penitenciaria N° 35 de Colonia Pinto del SPF se muestra poco colaborativa, ya que registra demoras injustificadas en la producción de informes criminológicos, califica a los internos mediante actos que no reúnen los requisitos establecidos para los actos administrativos, y a pesar de las órdenes judiciales y las solicitudes realizadas por la Defensa Pública, se muestran reticentes a cumplir con las intimaciones y plazos impuestos por la justicia. Destacó que para atender esta problemática, se tomó contacto con la Comisión de Cárceles de la DGN, que aporto colaboración y asesoramiento.

También mencionó que el SPF no previó una infraestructura en la Unidad Penitenciaria Federal N° 35 para poder realizar los aislamientos necesarios tras los regresos en los casos de salidas transitorias, razón por la cual actualmente no se efectivizan esas salidas. A su vez, alegando las dificultades por la pandemia del COVID-19, el SPF redujo sensiblemente su oferta académica intramuros, limitándose actualmente a la educación primaria y secundaria. Los internos tienen fácil acceso telefónico para contactarse con la defensa pública, como también con la fiscalía y el TOC, lo que resulta en que muchas veces los internos son motivados desde las áreas ajenas a la defensa pública a primar la realización de juicios abreviados, por temor a penas más altas en caso de realizarse el juicio oral y público, desvirtuando la función primordial de oralidad y publicidad de esta etapa.

Región Patagonia

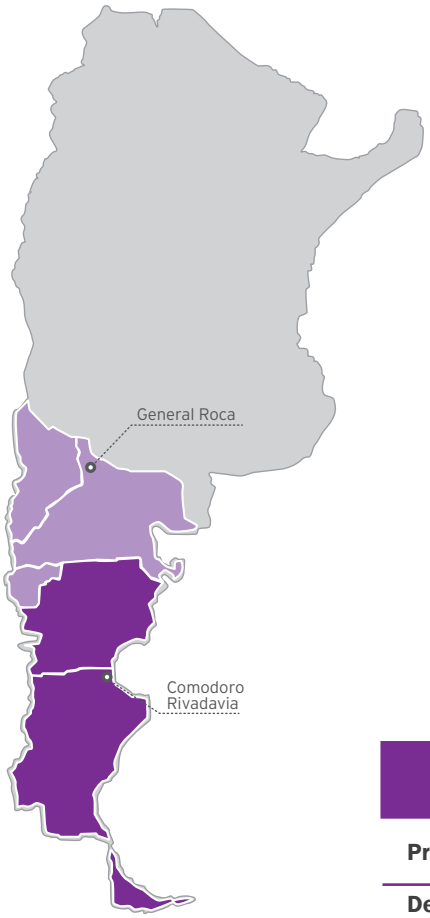

- **Distrito Judicial Comodoro Rivadavia**
- **Distrito Judicial General Roca**

Distrito Judicial Comodoro Rivadavia	
Provincias	Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego
Dependencias del Ministerio Público de la Defensa	10 defensorías
Dependencias del Ministerio Público Fiscal	11
Dependencias del Poder Judicial	12
Unidades del Servicio Penitenciario Federal	3

Distrito Judicial General Roca	
Provincias	Provincias de Neuquén y Río Negro
Dependencias del Ministerio Público de la Defensa	8 defensorías
Dependencias del Ministerio Público Fiscal	9 fiscalías - 1 Unidad DDHH
Dependencias del Poder Judicial	9
Dependencias del Servicio Penitenciario Federal	1 complejo - 2 unidades

I. DISTRITO JUDICIAL COMODORO RIVADAVIA

Distrito Comodoro Rivadavia		
Dependencias	**Titular**	**Actuación territorial**
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Comodoro Rivadavia	Dr. Alberto José MARTÍNEZ	En Cámara: provincias del Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego. En Juzgado Federal de Comodoro Rivadavia: Departamentos de Río Senguer, Sarmiento y Escalante de la provincia de Chubut.
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Comodoro Rivadavia	Dr. Sergio María ORIBONES	Provincia del Chubut
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Cruz	Dra. Ana María POMPO CLIFFORD	Provincia de Santa Cruz
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Rawson	Dr. David Andrés CHASSAGNADE	Provincia del Chubut, departamentos de: Gastre, Paso de los Indios, Telsen, Mártires, Biedma, Gaiman, Florentino Ameghino, Rawson
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Esquel	Dr. Jorge Fernando MACHADO	Provincia del Chubut, departamentos de: Futaleufu, Cushamen, Lanquiñeo y Tehuelches
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Río Gallegos	Dra. Leticia Iris DIEZ	Provincia de Santa Cruz (en materia electoral). Al norte, desde Puerto San Julián, pasando por las localidades de Gobernador Gregores y Tamal Aike, hasta la ciudad de Hipólito Yrigoyen sin incluirlas; al este, el Océano Atlántico; al oeste, el límite con la República de Chile y al sur con la margen sur del Estrecho de Magallanes.
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Caleta Olivia	Vacante	Al norte, limita con la provincia del Chubut (desde el Océano Atlántico hasta el límite internacional con la República de Chile); al este, el Océano Atlántico (hasta las 200 millas inclusive); al oeste, con la República de Chile (desde el límite con el Chubut hasta la margen Sur del Lago Buenos Aires) y al Sur, desde el puerto San Julián, pasando por las localidades de Gobernador Gregores y Tamal Aike, hasta la ciudad de Hipólito Yrigoyen.
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Tierra del Fuego	Dr. Adolfo Miguel F. J. MUSCHIETTI.	Provincia de Tierra del Fuego
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Río Grande	Dr. Guillermo Miguel GARONE	Provincia de Tierra del Fuego: Departamento de Río Grande
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Ushuaia	Dr. José Gabriel BONGIOVANNI SERVERA	Provincia de Tierra del Fuego, con exclusión del departamento de Río Grande

Análisis del trabajo realizado durante el período

Los defensores y las defensoras desarrollaron las cuestiones relevantes de su actuación, que se sintetizan a continuación.

Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

El Dr. Alberto José Martínez indicó que durante el período continuaron los problemas derivados de las violaciones a las medidas de aislamiento y de distanciamiento por la pandemia del COVID-19. Explicó que, si bien disminuyó el número de casos relacionados con secuestros judiciales de automotores, materia que fue muy crítica el año anterior especialmente por el estricto y errático criterio que mantuvieron el juzgado y la fiscalía federales, durante 2021 también existió una importante cantidad de causas penales por violación al art. 205 del Código Penal. Precisó que la mayor parte se resuelve mediante el mecanismo de la conciliación, acordando sobre la base de un aporte de alimentos a comedores comunitarios, todo lo cual se canaliza por su dependencia. Aclaró que sólo en una minoría de casos el imputado o el fiscal rechazan la vía del acuerdo, y se sigue adelante con la declaración indagatoria y sucesivas fases del proceso. Mencionó también que, en el marco de la pandemia, se debió intervenir en causas penales por imputaciones derivadas de la falta de cumplimientos de protocolos que derivaron en decesos.

El defensor mencionó como particularidad, que la Cámara Federal de Apelaciones de Comodoro Rivadavia sustancia todos los recursos de apelación mediante la efectiva realización de las audiencias, y no las reemplaza por la presentación de escritos. Además, destacó la participación casi cotidiana en audiencias previstas por la modificación de la ley 26.374 a los arts. 454 y 455 del Código Procesal Penal de la Nación.

En otro orden, el Dr. Martínez manifestó que se mantiene muy elevado el porcentaje de casos relativos a la violación de la ley de estupefacientes, constituyendo aproximadamente un 70% de la labor en materia penal. Advirtió una mayor incidencia en los casos de autocultivo de *cannabis* con fines de consumo personal. Explicó que, si bien el fenómeno no es nuevo, se incrementó sensiblemente con las restricciones derivadas de la pandemia, por cuanto los consumidores debieron acudir a la autogestión de la sustancia. También se expandió el cultivo doméstico de *cannabis* con fines medicinales, atento el dictado de la ley nacional 27.350, y de las leyes I 601, I 657 y I 702 de la provincia de Chubut, que avanzaron sustancialmente en la materia. Los casos, en esta última cuestión, derivan de la escasa o inexistente reglamentación de estas normas legales. La habilitación del REPROCANN ha permitido sortear imputaciones de personas por autocultivo con fines medicinales.

En la esfera de la actuación no penal, el defensor estimó que la característica local más destacable refirió a la insuficiencia en cantidad, calidad y complejidad de ciertas prestaciones médicas y terapéuticas que deben cubrir las obras sociales y demás agentes del seguro de salud, así como a su mayor costo con respecto al resto del país. Eso genera una permanente conflictividad entre los afiliados y las obras sociales, por la disparidad entre los valores de las prestaciones reconocidos por estas últimas con relación a los honorarios efectivamente requeridos por los profesionales, y por la especificidad de profesionales para ciertas terapias a veces ausentes o escasos en la zona, entre otras cuestiones. La problemática resulta especialmente frecuente con relación a terapias de rehabilitación y de acompañamiento terapéutico, dado que algunas de esas terapias carecen de un encuadramiento específico en el PMO y consideró que esta circunstancia es aprovechada por los agentes del seguro de salud para alivianar sus obligaciones. Asimismo, se incrementó el número de casos derivados de presuntos falseamientos de declaraciones juradas en los formularios de nuevas afiliaciones a obras sociales o empresas de medicina prepaga, lo cual denotaría fallas en el cumplimiento de estos agentes en su deber de información en tanto proveedores en la relación de consumo.

El Dr. David Andrés Chassagnade indicó que fue notorio el incremento de causas patrocinadas por su dependencia, principalmente por la incidencia que han tenido las promovidas por infracción al DNU 297/2020 y modificatorios. Informó también que se duplicó la cantidad de causas de personas asistidas por infracción a la ley 23.737. No obstante, mencionó que desde la entrada en vigencia del art. 22 del CPPF y a partir del impacto que generó el cumulo de causas por infracción al art. 205 del CP, el juzgado y la fiscalía empezaron a admitir la reparación integral prevista en el art. 59.6 del CP para causas por infracción al art. 14, primera parte, de la ley 23.737, tentativas de suministro en centros de detención, cultivo de marihuana y falsedad documental, entre otras. Destacó que en causas por comercio de estupefacientes la mayoría de los imputados optan por la defensa oficial, lo que implica un denodado trabajo para asistir a indagatorias, solicitar excarcelaciones, recurrir procesamientos y evacuar vistas del art. 349 del CPPN.

Señaló, a su vez que, a raíz de la pandemia, se llevó una importante labor en materia de asistencia a internos de la Unidad 6 del SPF, frente a consultas por problemáticas del servicio de salud de la Unidad ya que llegó un momento en que el centro de detención solo contaba con 2 médicos de 9. También estimó que fue importante la labor de contralor al conformarse una mesa interdisciplinaria por disposición de la Cámara Federal de Comodoro Rivadavia, en el marco de un *habeas corpus* iniciado por él en el que se habían suspendido los traslados de internos hacia la unidad por violación de derechos fundamentales.

A su turno, el Dr. Jorge Fernando Machado indicó que, en la faz penal, las principales causas que activan la intervención de su dependencia se encuentran vinculadas a tenencia de estupefacientes para consumo personal, vinculadas al tráfico de sustancias prohibidas y el contrabando. Destacó que en su jurisdicción existen 2 pasos fronterizos hacia Chile, con lo que acaecen causas por contrabando de sustancias estupefacientes o mercaderías, y que en el marco de la pandemia se requirió la asistencia de su defensoría a fin de lograr el reingreso al país de connacionales que se encontraban varados en Chile.

El magistrado mencionó la asistencia a personas imputadas por la comisión de delitos vinculados a la fe pública tanto en lo que refiere a la falsificación de documentos públicos, como a la emisión y puesta en circulación de moneda falsa y documentación referida al automotor. Asimismo, destacó el impacto cuantitativo de causas vinculadas con el art. 205 del CP, que requieren cotidianamente la asistencia técnica de los imputados realizándose un promedio de 8 a 10 indagatorias semanales. Explicó que se finiquitaron varias de estas causas por vías alternativas de resolución de conflictos, mediante acuerdos con fiscalía que fueron homologados por el juez. En causas que involucraban personas menores de edad, mencionó haber intervenido en casos vinculados al uso o abuso de sustancias estupefacientes, en los que se llevó a cabo un abordaje integral, teniendo en miras no solo la cuestión en particular que suscita la actuación, sino también el núcleo familiar que rodea al joven y las particulares circunstancias propias de la idiosincrasia local.

También manifestó que periódicamente se atienden varios casos donde se reclama el derecho a la salud. Señaló que estos han ido incrementando en el tiempo, a medida que la ciudadanía toma conocimiento de los resultados favorables obtenidos respecto de los incumplimientos en las coberturas provenientes de obras sociales y prepagas que prestan servicios en la jurisdicción.

En lo que respecta a la actuación extrajudicial, manifestó que la recepción de consultas referidas al alcance y conocimiento de los derechos que le asisten a cada ciudadano en materias como salud, protección de datos personales, derechos migratorios y acceso a la obtención de la ciudadanía argentina, ocuparon la atención de su dependencia, en tanto y en cuanto gran parte del componente social del lugar está constituido por habitantes provenientes de países vecinos.

El Dr. Machado refirió que se agudizaron los conflictos vinculados con reclamos territoriales por parte de la comunidad Mapuche, puntualmente dentro del Parque Nacional los Alerces, encontrándose en ciernes una vía de solución no controversial mediante la constitución de una Mesa de diálogo entre los miembros de la comunidad, el INAI, Parques Nacionales y el Ministerio de Seguridad de la Nación.

El Dr. Ricardo Morillo, quien a la fecha de redacción del informe se encontraba subrogando en la Defensoría ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Río Gallegos, indicó que en su jurisdicción no se aplican las leyes de flagrancia. Algunos de los criterios que surgen del nuevo Código Procesal Penal Federal y del artículo 59 inc.5 y 6 del Código Penal, como la reparación y la conciliación, comenzaron a aplicarse para la solución de causas tramitadas por violación al artículo 205 del Código Penal y, en ese sentido, desde la defensoría, comenzaron a plantear la aplicación de estos criterios en causas donde se investigan delitos de la ley 23.737, que aún no fueron resueltos. Manifestó que en su jurisdicción no se recepta la ley nacional de organización y competencia de los tribunales orales, por lo que en los juicios correccionales el TOCF se declara incompetente y deben tramitarse en el Juzgado de Primera Instancia. Asimismo, destacó que en la mayoría de las causas formadas por infracción al art. 205 del CP lograron sobreseimientos y acuerdos, estableciendo como base reparaciones de entre pesos $3.000 y $10.000, siendo esta la mayor suma aportada.

Asimismo, indicó que, desde el nombramiento y puesta en función del nuevo juez federal, en febrero de 2021, se modificaron los criterios relacionados a medidas cautelares de prisión preventiva y todos los pedidos de excarcelación son rechazados, con la apelación sistemática de su dependencia. En ese sentido, siempre resultan revocados y las libertades son dispuestas por la Cámara Federal de Apelaciones de la jurisdicción. Aclaró que en un solo caso se aplicó una caución real para conceder la libertad y se dispuso en un expediente de trata de personas la prisión domiciliaria con tobillera electrónica de una mujer, para la que se planteó su libertad; fue rechazada y apelada, encontrándose en la Cámara para resolver.

Refirió además que, en causas no penales, en una serie de juicios iniciados por el Estado Nacional (Fuer-

zas Armadas y Universidad Nacional de la Patagonia Austral) que tienen por objeto el desalojo de familias instaladas hacía mucho tiempo, la dependencia a su cargo intervino en la representación complementaria del art. 103 del CCyC y, en algunos casos, como patrocinante del demandado, logrando establecer en su mayoría acuerdos para evitar su lanzamiento.

Por su parte, la Dra. Diez estimó que la implementación del trabajo remoto, con la mayoría de los expedientes digitalizados y la celebración de audiencias a través de plataformas virtuales, en el marco de la pandemia, facilitó las tareas.

El Dr. Guillermo Miguel Garone, a su turno, informó respecto de la actuación ante las presuntas infracciones al art. 205 del CP que en el año 2020 la gran cantidad de expedientes penales los llevó a gestionar, tanto ante fiscalía federal como luego ante el juzgado federal local, la posibilidad de comenzar el trámite de la reparación integral del perjuicio como método alternativo de resolución de conflictos. En una primera instancia, los casos se resolvían a través de donaciones al hospital o a los comedores regionales. Sin embargo, de a poco se fue ampliando el espectro de instituciones beneficiadas. Así, luego de un intenso trabajo de campo, su defensoría logró relevar las necesidades de distintos espacios públicos como escuelas, centros de salud, unidad de detención, hogares de ancianos, espacios deportivos municipales y provinciales, entre otros. La experiencia fue tan provechosa que, en coordinación con la fiscalía federal, logró ampliar el campo de los procesos penales en los que pudieron concluirse a través de la reparación integral del perjuicio, y pudo así finalizar causas por infracción al art. 14, primer párrafo, de la ley 23.737, que hasta el año pasado indefectiblemente eran remitidas a la etapa de juicio oral. La experiencia de consolidación de este provechoso instituto ha llevado a que habitualmente reciba consultas de otras dependencias del país, acerca del modo de entablar este tipo de resoluciones alternativas. Aclaró que las reparaciones integrales tramitadas desde su defensoría no se redujeron solo a la donación de bienes o dinero, y que, teniendo en cuenta que los recursos económicos de los asistidos son muchas veces escasos, se ofrecieron reparaciones consistentes en trabajos comunitarios o afines al oficio del defendido. A modo de ejemplo, una enfermera ofreció realizar tareas comunitarias para el cuidado de ancianos, y un hombre que se dedicaba a realizar tareas de pintura, pintó un hogar donde se alojan personas mayores. Agregó que, a diferencia de otras jurisdicciones, las reparaciones integrales han prosperado aun para individuos con antecedentes u otras causas en trámite.

En el ámbito no penal, el Dr. Garone mencionó que logró coordinar esfuerzos con las distintas entidades estatales para acelerar los reclamos ante entidades como ANSES, PAMI y Migraciones, y que por primera vez se pudo llegar a una desformalización de los trámites, canalizándose muchas peticiones a través de WhatsApp, correos electrónicos e inclusive llamados telefónicos, y con ello evitar la burocratización de las gestiones.

El Dr. José Gabriel Bongiovanni Servera observó un incremento de casos de utilización del cuerpo de mujeres para el transporte de cocaína. Ello significó el trabajo conjunto con organismos públicos provinciales y nacionales en el abordaje integral de la problemática, que presenta muchos desafíos en diversos ámbitos. Detalló que se desarrolló tácitamente un protocolo conforme al cual se solicita la intervención del Programa de Acompañamiento y Rescate de Personas Damnificadas por el delito de Trata de Personas del Ministerio de Justicia de la Nación en la misma audiencia de indagatoria, luego se contacta el punto focal de ese Programa en la provincia que es la Secretaria de Políticas de Género, para que provean un domicilio temporal y la asistencia social, psicológica, médica y alimentaria a la persona involucrada. Esto último tiene por fin, además, proveer al juzgado de la información necesaria para poder solicitar la excarcelación, que invariablemente es lograda. Refirió que, tras ello, se realizan gestiones para conseguir pasaje de regreso, de modo que la involucrada pueda volver a su lugar de origen. Puntualizó que se adopta en estos casos la visión de litigio estratégico del MPD. Agregó que en ciertos casos la fiscalía solicitó el sobreseimiento incluso antes de que se resuelva la situación procesal tras la indagatoria.

Por otra parte, el magistrado destacó que se logró el sobreseimiento del 100% de las causas tramitadas por infracción a los art. 205 y 239 del CP, a través de la celebración de acuerdos de reparación integral, que oscilan entre los $2.000 y $17.000 en donaciones de alimentos a distintos comedores comunitarios o instituciones como el Patronato de Liberados de la Provincia, en herramientas de trabajo. También se consiguió que en los casos donde las personas involucradas no tienen medios para realizar la reparación en dinero o donaciones, puedan hacerlo llevando a cabo tareas comunitarias en las mismas instituciones, que oscilan entre las 8 y 16 horas de trabajo. Esto ha generado un círculo verdaderamente virtuoso en la comunidad, que ha sido reconocido por los responsables de varias instituciones.

El Dr. Bongiovanni Servera destacó la intervención en la temática relativa al *cannabis* medicinal, habiendo sido convocado para exponer en la legislatura provincial para ayudar a la sanción de una norma local ampliatoria de derechos, participando de conferencias sobre el tema, destinadas a la comunidad, y presentándose como un punto de acceso a la justicia.

Refirió que la pandemia incidió en un incremento de trabajo, por la logística que implica la celebración de acuerdos de conciliación por violación de las normas de la cuarentena, y el significativo deterioro de las prestaciones médicas de algunas obras sociales como OSECAC, que durante el período incumplieron severamente sus obligaciones con sus afiliados. Resaltó, sin embargo que con PAMI disminuyeron significativamente los conflictos, lo que atribuyó a una mejor conducción de esa institución, que los convocó como actor relevante en el desarrollo de políticas públicas destinadas a la protección de los derechos de las personas mayores, habiendo logrado acuerdos y consensos para resolver rápidamente los problemas de los afiliados.

El Dr. Sergio María Oribones mencionó que desde 2019 el TOCF de Comodoro Rivadavia tiene 2 cargos de magistrado vacantes, que son subrogados por un juez del TOCF de Río Gallegos y otro del TOCF de Ushuaia, situación que provoca retraso en el trámite de las causas. Hizo saber que son comunes los tiempos prolongados de prisión preventiva, y aludió a un caso paradigmático de un asistido que permaneció 5 años y 2 meses en prisión preventiva "controlada" y ratificada en varias oportunidades, resultando excarcelado al final del juicio en abril y absuelto en mayo de 2021.

El defensor manifestó que recién en tiempos anteriores a la redacción del informe, se logró conseguir criterios razonables del MPF para acordar trámites de juicios abreviados, con mutación en calificaciones jurídicas o grados de participación en el delito que tornan beneficioso el instituto para los asistidos. Indicó que recién empieza a lograrse aquello que es común en otras jurisdicciones.

La Dra. Ana María Pompo Clifford hizo saber que la colaboración de los/as profesionales del Programa sobre Problemáticas Sociales y Relaciones con la Comunidad de la DGN, al habilitarse la posibilidad de realizar informes en forma remota, significó un importante aporte para el trabajo diario, pues en su jurisdicción no existe institución que tenga la capacidad para realizar ese tipo de informes con la calidad de los/as profesionales referidas/as. Lo mismo sucede con los informes psicológicos, pues también se logró que pueda realizar informes en forma remota el equipo de peritos de la DGN.

El Dr. Adolfo Miguel F. J. Muschietti informó que la pandemia incidió en el trabajo diario, y repercutió especialmente en los/as asistidos privados de libertad. Explicó que, al inicio de la pandemia, las medidas de huelga que se iniciaron a lo largo del país obligaron al personal de su dependencia a utilizar todos los medios tecnológicos propios posibles para contener la situación durante las 24 horas del día los 7 días de la semana, en tanto no solo se contuvo a los asistidos/as privados/as de libertad sino también a sus familias. Paralelamente, se realizaron presentaciones requiriendo arrestos domiciliarios o adelantamiento de libertad condicional, algunas con resultados favorables. En otros casos, se realizaron distintas peticiones para que se asegure la continuidad de atención médica dentro del penal, tratamientos, medicamentos y dietas alimentarias, entre otras cuestiones. En cuanto a las causas en trámite con audiencia de debate fijadas, se fueron realizando acuerdos de juicio abreviado con la fiscalía con buenos resultados. En muchos casos se obtuvieron cambios en la calificación que permitió la condena en ejecución condicional o bien una reducción drástica en la punibilidad, llevando las condenas de efectivo cumplimiento a los montos mínimos o muy cerca. Señaló también que el TOCF de Ushuaia suspendió, a ruego de su dependencia y de la fiscalía, solo aquellas causas con muchos imputados y especialmente las de trata de personas, y refirió que en esas causas logró modificar la calificación de los casos caratulados como trata de personas por otras favorables a los imputados y llegar a acuerdos de juicio abreviado. Además, estimó que los desafíos futuros se relacionan con los/as asistidos/as privados de libertad fuera de Tierra del Fuego que quieren retornar a la provincia y con aquellas personas que tienen condenas firmes y deben constituirse en detención. En este sentido, hizo saber que se prevé solicitar excepcionalmente que comiencen a cumplir su condena en arresto domiciliario hasta que la situación sanitaria permita lo contrario.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia. Casos emblemáticos

En este punto los defensores y las defensoras plantearon distintos fallos, motivados por la defensa, en los que se vislumbraron cambios a favor de sus intereses, o resultados favorables que pueden sentar antecedentes en la región, entre los que se mencionan, los siguientes.

El Dr. Chassagnade citó una causa en la que se investigaba el tipo penal de trata de personas, en la que el juzgado procesó a la asistida por el tipo penal del art. 145 bis y ter el CP. Se argumentó que se trataba de una trabajadora sexual independiente y vulnerable al igual que las presuntas víctimas y, al resolver, la Cámara Federal de Comodoro Rivadavia hizo lugar a la apelación y sobreseyó a la asistida, realizando un análisis sobre lo que debe sostenerse como explotación en términos de la ley. En ese sentido, estableció que:

> Esta finalidad de explotación, en cuanto elemento integrante del tipo subjetivo, debe acreditarse a partir de hechos y datos objetivos. La prueba de su existencia forma parte del juicio

> de reproche del imputado, y es un elemento más que debe surgir de forma inequívoca de los elementos probatorios de modo de poder emitir un juicio de certeza sobre la finalidad invocada, caso contrario, será de aplicación la cláusula in dubio pro reo. La comisión del delito requiere que el autor proyecte sobre las victimas una finalidad específica, su explotación, no siendo necesario para la consumación del delito que ésta se concrete. La figura solo exige que las acciones típicas tengan el propósito específico de llevarla a cabo, situación que en absoluto se encuentra acreditada en autos, pues quedó totalmente desvirtuada la posibilidad de que haya existido cualquier restricción a su libertad ambulatoria o de autodeterminación, a tal extremo que se encuentra acreditado por prueba testimonial agregada en autos. La restricción a la libertad ambulatoria no se traduce solamente en candados o vigilancias que limitan sus movimientos para el desplazamiento, sino que pueden existir esas limitaciones cuando se carece de los medios económicos para cubrir sus necesidades básicas. No resulta el caso de autos, donde se encuentra acreditado que las supuestas víctimas disponían de dinero el cual fue encontrado en poder de las mismas. En autos no ha quedado demostrada la finalidad de explotación sexual, a través de los testimonios recabados surge que las ganancias eran propias de cada una de las mujeres, no eran compartidas y tales testimonios que en otros precedentes hemos considerado teñidos de parcialidad, como consecuencia de la extrema vulnerabilidad de las víctimas, sumada a la presión ejercida por los tratantes, en autos se ven corroborados por otros elementos, la ausencia de anotaciones, la distribución del dinero en poder de cada una de las mujeres entre sus pertenencias ¬carteras¬ la ausencia de dinero en lugares comunes y la inexistencias de indicios de control por parte de alguna de las mujeres por sobre las otras.

El Dr. Garone indicó haber tenido oportunidad de ejercer defensas con perspectiva de género en casos de mujeres imputadas solo por mantener una relación de pareja con un individuo encontrado en posesión de estupefacientes. En esos casos remarcó lo estereotipado de las imputaciones y el hecho de que, en el caso inverso, nunca un varón es imputado por ser pareja de una mujer a la que se le secuestraron drogas. En los casos mencionados se consiguió siempre la desvinculación de la mujer del proceso, lo cual resulta un avance si se compara con años anteriores en que el juzgado las consideraba, cuanto menos, partícipes secundarias pues presuntamente "debían saber" a qué se dedicaban sus novios o maridos.

Respecto de un caso en concreto, el Dr. Garone relató que una mujer de nacionalidad brasileña había viajado desde Buenos Aires hasta Río Grande, habiendo ingerido numerosas cápsulas de sustancia estupefaciente. Debido a que tenía antecedentes en CABA por defraudaciones con tarjetas de crédito, se pudo dar con el informe social llevado a cabo en el marco de esa causa, que daba cuenta que la asistida había sido internada varias veces en el Hospital Moyano. En ese orden, y gracias a la colaboración del Cuerpo de Peritos del MPD, se logró el sobreseimiento y la consecuente libertad de la asistida, toda vez que, por su patología de base, no podía motivarse en la norma. Agregó que a la fecha de redacción del informe se encontraba a disposición de la justicia civil para realizar sobre ella un seguimiento de acuerdo a los parámetros de la Ley de Salud Mental Nº 26.557.

El Dr. Bongiovanni Servera manifestó que, en cuanto a casos emblemáticos, se consiguió la reafiliación de una mujer a una obra social que la había desafiliado invocando que había mentido al consignar una fecha "de última menstruación", haciendo la correspondiente crítica de género derivada de la obvia circunstancia de que los hombres no tienen esa carga y que no es exigible ese dato. Por otro lado, señaló que se consiguió la afiliación de un menor de 3 meses y su evacuación sanitaria para atención médica urgente en Buenos Aires, cuando los padres no habían hecho los trámites de afiliación antes de un accidente que había tenido.

El Dr. Muschietti aludió a un caso en el que se realizaron presentaciones para obtener el sobreseimiento por excederse el plazo razonable del proceso, que tuvieron acogida favorable. Se trataba de una causa que había iniciado en el año 2014 y, tras el debate oral y público, se había logrado el dictado de una sentencia absolutoria en el año 2018, la que fue recurrida por el MPF. Sorteadas todas las etapas recursivas y prosperando el recurso del MPF, se había anulado el fallo del tribunal de origen de tierra del fuego y ordenado un nuevo juicio. Constituido el nuevo tribunal, la defensa realizó una presentación solicitando el sobreseimiento de los asistidos por plazo razonable, pues habían transcurrido 7 años desde el inicio de la causa por cuestiones ajenas a la defensa, quien no había generado ninguna presentación dilatoria en este sentido. Para resolver en este sentido el tribunal sostuvo que:

> [...] un proceso penal que persiste ilimitadamente o por tiempos desmedidos, se aleja de ser un juicio en la medida de su finalidad, a pesar de que se cumplan con las otras condiciones. En tal sentido, el tiempo constituye un derecho a que los hechos investigados –no

personas que son sujetos de derecho sean resueltos en un plazo razonable. Y en el caso de las causas penales, el tiempo trasunta un derecho bifronte. Por un lado, comprende el interés del imputado a que su situación procesal sea resuelta en un tiempo oportuno y a no ser mantenido indefinidamente en un estado de incertidumbre. Es un aspecto del derecho de defensa (art.18 C.N.); pero también abraza el interés de la sociedad a que la jurisdicción investigue y sancione a los responsables en un tiempo adecuado, razonable, de modo de evitar que dilaciones y entorpecimientos indebidos produzcan la impunidad, y con ello la frustración de su derecho a la protección judicial frente al delito contra la salud pública, como lo es en el caso bajo examen.

Observaciones vinculadas con asistidos/as privados/as de libertad

El Dr. Martínez destacó que, si bien dentro de su jurisdicción subsiste la problemática derivada de la falta de un lugar de detención federal para alojar personas detenidas preventivamente, no se presentaron entre sus asistidos privados de libertad situaciones de afectación de derechos económicos, sociales y culturales, ni de violencia institucional. Agregó que todas las cuestiones menores de índole cotidiana manifestadas, como requerimientos de atención médica o medicación y disconformidades menores, fueron expuestas de inmediato ante el Juzgado Federal y tuvieron una solución adecuada, con lo que estimó que, salvo por alguna situación circunstancial particular y efímera, se puede sostener que las detenciones preventivas ordenadas por el Juzgado Federal de Comodoro Rivadavia se ajustan a los estándares legales.

El Dr. Machado señaló que la dinámica de atención a los internos se vio alterada por el COVID-19, canalizándose los *habeas corpus* a través de plataformas remotas. Manifestó que a raíz de la situación de pandemia su defensoría interpuso un amparo colectivo, lográndose la instalación de una unidad sanitaria dentro de la Unidad 14 del SPF con el objeto de brindar una atención adecuada a los internos, dado el colapso del Hospital Regional de Esquel. En lo que respecta a dicha unidad, la incorporación de personal dependiente de la Cámara de Casación Penal para cumplir tareas en esa jurisdicción permitió coordinar con sus representantes la evacuación de dudas y solicitudes a requerimientos propios del marco de la ejecución de sentencia de internos, destacándose como valiosa y útil la colaboración con la persona designada a tal efecto. Destacó que se ha controlado el estado de los pabellones en los que se encuentran alojados los internos y la provisión de elementos mínimos que hacen al confort de los alojados.

Hizo saber también el Dr. Machado que como consecuencia de la pandemia se suspendieron las visitas carcelarias a los/as internos/as por parte de sus familiares, desplegándose un sistema virtual a través del cual los/as internos/as pueden satisfacer, mantener y afianzar vínculos. La situación se ha revertido poco a poco con el relajamiento de las medidas sanitarias y con la intervención de su defensoría a fin de amalgamar el derecho de visita de los/as internos/as con las medidas restrictivas, y haciendo un especial hincapié en los derechos del niño cuando las visitas al progenitor privado de su libertad eran limitadas por número o razón de edad del menor. Destacó que la labor realizada es reconocida por quienes se encuentran alojados en esa unidad y el personal de seguridad que allí presta servicios, siendo fluida la comunicación con los/as internos/as, quienes conocen y utilizan el servicio de cobro revertido para comunicarse cotidianamente con su dependencia.

El Dr. Ricardo Morillo se refirió la intervención de la dependencia frente a presentaciones de *habeas corpus* correctivos, en su mayoría, vinculados al derecho a la salud, y al derecho al trabajo y a la educación, entre otros. También destacó que los jóvenes adultos carecen de un establecimiento federal donde ser alojados, por lo que cuando son detenidos los alojan en Comisarías y, habitualmente, se resuelve su excarcelación.

El Dr. Bongiovanni Servera, por su lado, indicó que la "cárcel de mujeres" es una casa con 10 cupos, siempre llenos, y que cuando se detiene a una mujer se la mantiene en comisaría con custodia de la fuerza federal que la hubiere apresado. Comentó al respecto que la comisaría resulta tener un lugar de alojamiento individual mejor que la casa de detención de mujeres, con la particularidad que obliga al juez a liberarla lo antes posible porque a su vez "no puede estar en una comisaría".

El Dr. Oribones hizo saber que el TOCF de Comodoro Rivadavia dispuso muy pocas "prisiones domiciliarias" por la pandemia del COVID-19, y que el retraso en la definición de los juicios se transformó en malestar y enojos de muchos asistidos que, lógicamente, sintieron que eran perjudicados por las circunstancias.

La Dra. Pompo Clifford, finalmente, indicó que las dificultades de la pandemia continuaron durante el año 2021 y que, como consecuencia, los defendidos habilitados por ley 24.660 no pudieron gozar de salidas transitorias ni laborales y a los que les tocaba comenzar a gozar de las salidas que admite la ley 27.375 en el Régimen Preparatorio para la Liberación, no pudieron hacerlo tampoco.

II. DISTRITO JUDICIAL GENERAL ROCA

Distrito General Roca		
Dependencias	**Titular**	**Actuación Territorial**
Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de General Roca	Dr. Eduardo PERALTA	Provincias de Río Negro y Neuquén
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de General Roca	Dra. Celia Guadalupe DELGADO	Provincia de Río Negro y Neuquén
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Viedma	Dr. Marcelo Osvaldo SÁNCHEZ	Provincia de Río Negro (materia electoral). Para el resto de su competencia, Dptos. 9 de Julio, Valcheta, San Antonio, General Conesa y Adolfo Alsina de Río Negro
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de San Carlos de Bariloche	Dra. Roxana FARIÑA	Provincia de Río Negro, Dptos. Bariloche, Pilcaniyéu, Ñorquincó y 25 de Mayo
Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Neuquén	Dr. Gerardo Nicolás GARCÍA	Provincia de Neuquén
Defensoría Pública Oficial N° 1 ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Neuquén	Dr. Pablo Antonio MATKOVIC	Provincia de Neuquén, territorio de los departamentos: Añelo, Confluencia y Pehuenches que no corresponden a la competencia del Juzgado Federal de Zapala
Defensoría Pública Oficial N°2 ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Neuquén	Dr. Pablo REPETTO	Provincia de Neuquén, territorio de los departamentos: Añelo, Confluencia y Pehuenches que no corresponden a la competencia del Juzgado Federal de Zapala
Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia con asiento en la ciudad de Zapala	Dr. Gabriel Manuel ROURET	Provincia de Neuquén: parte del territorio de los departamentos de: Confluencia, Añelo y Pehuenches y Departamentos de Picún Leufú, Zapala, Aluminé, Huillches, Catan Lil, Collon Cura, Lácar, Picunches, Loncopué, Ñorquín, Minas, Chos Malal y Los Lagos

Análisis del trabajo realizado durante el período

Los defensores y las defensoras llevaron a cabo un análisis de las cuestiones relevantes durante el período, destacando las cuestiones que consideraron de mayor importancia, que se sintetizan a continuación.

Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

El Dr. Pablo Repetto, que a la fecha de redacción del informe estuvo a cargo de la Defensoría Pública Oficial Nº 1 ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Neuquén, y suscribió el informe correspondiente a dicha dependencia además de la propia, hizo saber respecto de la Defensoría Nº 1 que continuaron los acuerdos celebrados en causas por infracción al art. 205 del CP, que resuelven el conflicto mediante reparación integral del daño y donaciones destinadas a la Cooperadora del Hospital Castro Rendón, APDH, comedores barriales y otras ONGs. Destacó que prácticamente la totalidad de las audiencias civiles y penales se realizan por videollamadas, incluyendo todas las audiencias de *habeas corpus* de los internos alojados en el Complejo Penitenciario Federal V de Senillosa. Indicó también que, en virtud del

cierre de fronteras, continuaron realizándose gestiones para obtener las autorizaciones para migrar por razones humanitarias. Entre los casos en que intervino la defensoría, destacó el operativo de traslado en ambulancia de una paciente internada en Cipolletti, Río Negro, hija de la Lonko de la comunidad Juan Paillalef, Cunco, Región de la Araucanía, Chile, pues había reclamado la atención médica intercultural. El traslado a Chile requirió articulaciones con ambos consulados, la DNM, autoridades sanitarias de Neuquén, Río Negro, a nivel nacional, del Poder Judicial de Río Negro y autoridades de salud y seguridad de Chile. Refirió, también, otro caso en el que se consiguieron las autorizaciones para que una madre colombiana ingresara a Argentina, desde Brasil, con destino a Neuquén para reunirse con su hija menor de edad que se encontraba al cuidado de una docente, por haber sido víctima de violencia de género por parte de su padre.

Por otra parte, mencionó que el cierre de los espacios públicos tuvo un fuerte impacto en la recaudación de la Obra Social del Personal de los Espectáculos Públicos (OSPEP), quedando severamente comprometida la cubertura de prestaciones de sus afiliados, y aludió a un caso de una persona en estado vegetativo para la que se gestionó en distintas oportunidades ante el Sistema Público de Salud la cobertura de prestaciones urgentes, mientras la madre ejerció el derecho a opción por otra Obra Social.

Informando por la dependencia de la que es titular, el Dr. Repetto señaló que una de las principales cuestiones relevantes en su funcionamiento administrativo y judicial estuvo dado por las consultas relacionadas a pensiones no contributivas, la falta de cobertura de tratamientos y medicación por parte de las obras sociales y cuestiones relacionadas a la seguridad social. Indicó, respecto del volumen de reclamos que involucran a obras sociales, que se mantuvo una constante con respecto a años anteriores y que la mayoría logra resolverse extrajudicialmente. Respecto a las intervenciones en los trámites relacionados a personas migrantes, hizo saber que se evidenció una notable disminución en la asistencia a personas declaradas irregulares y expulsadas por la DNM.

Asimismo, el defensor aludió a la intervención, con carácter de la figura de asesor de menores, en la tramitación de un amparo ambiental que posee sentencia firme de la CSJN y es de vital importancia para la zona, pues se trata de garantizar la seguridad de la presa "Portezuelo Grande", por considerar que afecta a un colectivo importante la falta de ejecución de la sentencia. Se refirió también a una acción de amparo ambiental interpuesta por la comunidad Mapuche Lof Wirkaleo, la Fundación Ambiente y Recursos Naturales (FARN) y otros, contra la provincia de Neuquén y contra el Estado Nacional, en la que intervino en el mismo carácter, por la sismicidad que produce la extracción hidrocarburífera no convencional realizada de manera sistemática en la zona geológica denominada "Vaca Muerta". En dicha acción se acompañaron y ampliaron fundamentos en el recurso contra la incompetencia en favor de la justicia provincial declarada.

En materia penal, el Dr. Repetto hizo alusión a los acuerdos celebrados en causas por el art. 205 del CP, las cuales se están resolviendo mediante reparación integral del daño, y destacó que las donaciones se destinan a las cooperadoras de hospitales públicos, comedores barriales y otras ONGs.

El magistrado informó sobre un encuentro con el Gerente de Delegaciones y Articulación de los Integrantes del Sistema de Salud y la Sub-Gerenta de Delegaciones de la Superintendencia de Servicios de Salud de la Nación, con el objeto de revisar y mejorar el trabajo conjunto realizado entre la Superintendencia y la Defensoría, el cual ha disminuido la litigiosidad de los casos que se presentan desde ambas dependencias, tanto para poder plasmar el modelo de trabajo en otras localidades, como para poder ampliar las vías y medios de resolución a fin de disminuir aún más la judicialización de los casos. En especial, los casos urgentes de salud. También se mantuvieron reuniones con distintas organizaciones sociales vinculadas a la defensa y promoción del uso medicinal de la planta de *cannabis* y sus derivados, con relación a la aplicación del Registro del Programa de *Cannabis* (REPROCANN). En ese orden, se ofició al Ministro de Seguridad de la Nación y a la Ministra de Seguridad de Neuquén con el objeto de que informen si se había instruido a las fuerzas de seguridad a su cargo a que den estricto cumplimiento a las previsiones de la ley 27.350, vinculada al "uso medicinal de la planta de *cannabis* y sus derivados" y sus decretos reglamentarios y si se había realizado o se proyectaba efectuar capacitaciones al respecto a los funcionarios de las fuerzas de seguridad.

El Dr. Peralta hizo saber que a partir de las medidas adoptadas respecto del COVID-19 surgieron inconvenientes con relación a la atención al público, en particular teniendo en cuenta las grandes distancias que unen a la ciudad de General Roca con las ciudades aledañas que integran esta jurisdicción. Aclaró, que dichos inconvenientes pudieron ser superados en su gran mayoría a partir de la implementación del uso de un teléfono celular y la aplicación de WhatsApp mediante la cual se amplió el acceso para el público en general.

El Dr. Marcelo Osvaldo Sánchez manifestó que, en el marco de la flexibilización de las restricciones por la pandemia y en razón de la enorme extensión geográfica del distrito, la actividad del servicio de defensa

pública requiere en ocasiones recorrer muy largas distancias para brindar la asistencia que es requerida. Lo dicho tiene lugar especialmente en el caso de personas adultas mayores o que sufren algún problema de salud, lo que sumado a una difícil situación económica y social determina que no cuenten con recursos para trasladarse y/o comunicarse, por lo que muchas veces es menester que el traslado sea realizado por personal de su dependencia, a veces movilizándose cientos de kilómetros. Si bien el defensor destacó las ventajas del uso de distintos sistemas tecnológicos para llevar adelante el trabajo, mencionó que su uso también produce demoras por la mala conectividad o por la saturación de las páginas de los distintos organismos federales. Además, consideró que con la dinámica de las videollamadas se pierde el trato personal con los asistidos, y que la presencialidad es importante para generar empatía con ellos, y que ayuda en la confección de estrategias y en el asesoramiento, tanto en causas penales como no penales. Indicó que otra dificultad frecuente es el poco o nulo manejo de dispositivos y plataformas electrónicas por parte de los asistidos, por tratarse de personas mayores o de bajos recursos, casos en los que se hace necesaria una asistencia personalizada y meticulosa para el envío y recepción de archivos, la tramitación de turnos ante los diferentes organismos, el reclamo de medicamentos y/o reintegros por su pago, tema pensiones y/o jubilaciones y la atención a personas detenidas y/o sus familiares.

Asimismo, el Dr. Sánchez destacó una importante actuación ante los distintos organismos institucionales nacionales como Migraciones, ANSES, PAMI y Comisión Médica Central a través de la delegación local, entre otros. Además, se refirió a los pedidos de colaboración por parte de los Defensores de Ejecución Penal de distintas partes del país en virtud de las audiencias del art. 40 del Decreto 18/97, respecto de sus asistidos alojados en la Unidad 12 del SPF, el asesoramiento generalizado de los internos y la asistencia en los recursos de *habeas corpus*.

A su turno, la Dra. Roxana Fariña hizo saber que, si bien con relación al período anterior bajaron los casos por infracción al art. 205 del CP, es decir por violación al ASPO, mencionó que al retomarse actividad turística hubo más causas por fiestas clandestinas y por violación art. 202 del CP. En el último caso, en representación de personas que, debiendo permanecer aisladas, dejaban los hoteles y la ciudad. Por otra parte, la Dra. Fariña mencionó haber actuado en temas de repatriación ciudadanos y residentes chilenos por motivos humanitarios y de salud, en el contexto de encontrarse cerrada la frontera.

Estimó que su defensoría se caracteriza por realizar un gran trabajo extrajudicial relativo a los Derechos Económicos Sociales y Culturales (DESC), el cual se complicó durante el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO) porque muchas personas asistidas viven en regiones apartadas desde donde no estaba permitida su circulación a Bariloche, a lo que se sumó la falta de recursos económicos y tecnológicos para comunicarse en forma remota, y que la conexión a internet en la zona es lenta e inestable. En ese sentido, señaló que continúa siendo el mayor desafío de su jurisdicción ofrecer un real acceso a la justicia para la gente que habita los parajes remotos.

Por otra parte, la Dra. Fariña se refirió al trabajo extrajudicial llevado adelante con los/as vecinos/as de la localidad de Dina Huapi en un tema de impacto ambiental. Explicó que por un crédito del BID, que se materializaría a través de ENOHSA, se llevaría a cabo una obra cloacal en el municipio, direccionando efluentes a Planta de Bariloche con sistema de bypass al lago Nahuel Huapi, desde donde se alimenta el Río Limay. Los/as vecinos/as denunciaron posible contaminación del lago y daño en la salud de la población; así como también la omisión de pasos legales por no haber existido audiencia pública, falta de informe de impacto ambiental objetivo, falta de consulta a la APN y falta de análisis de propuestas menos riesgosas para el ambiente, entre otras cuestiones. A la fecha de redacción del informe y atento los reclamos, la obra se encontraba suspendida y/o abandonada.

La defensora se refirió en particular al conflicto regional, que demandó gran atención por parte de su dependencia, que continúa siendo la ocupación de tierras, muchas pertenecientes al Estado Nacional. En varios casos, estos hechos fueron llevados adelante por parte de grupos que se auto perciben como pueblos originarios, más allá del reconocimiento del INAI. Algunos son comunidades organizadas y con ocupación ancestral; otras fueron comunidad, con una ocupación histórica, pero luego se desmembraron, iniciando ahora los reclamos. Otros de estos grupos se organizaron recientemente y ocuparon territorios del parque nacional, anteriores a su creación: por ejemplo, Comunidades Quijada, Huenuleo, y Mascardi, entre otras. La Dra. Fariña refirió que, en estos casos, se actuó como defensora de menores e incapaces y, minoritariamente, se asumió la defensa técnica penal. Resaltó que en todos los casos se instó a la no criminalización de las ocupaciones y la resolución pacífica del conflicto. En este marco, destacó la intervención en el caso de la ocupación de tierras de la reserva del INTA en El Bolsón. En un principio, en 2020, la ocupación constó de 133 familias, pero con el paso de los días y las condiciones climáticas adversas, solo quedaron familias extremadamente vulnerables, en general mono maternales. Los ocupantes no

reivindican el lugar, sino solicitaban al Estado el acceso a tierras y viviendas. Manifestaban que provenían de otras tomas donde había hacinamiento; de desalojos por no poder pagar alquileres; y/o de hogares familiares donde no había espacio cuando las/os hijas/os se convertían en madres y padres, entre otras situaciones, y cuestionaban la confección de los listados de acceso a planes habitacionales. En ese orden, desde su defensoría se iniciaron peticiones para evitar el desalojo violento, con lo que se suspendió el que ya había sido ordenado para finales de diciembre hasta finales de marzo de 2021, período utilizado para gestionar medidas y entablar diálogo con todos los actores. Explicó que se trasladó al territorio con la defensora pública coadyuvante de la defensoría para hablar con los ocupantes y las autoridades locales a efectos de resolver el conflicto con el menor impacto para los menores y sin que haya escalada de violencia. Iniciaron un proceso voluntario de diálogo del que participaron denunciantes y denunciados, convocando a autoridades nacionales, provinciales y municipales; que se solicitó colaboración de Secretaría de la Niñez y Adolescencia RN, del Juez de Paz de El Bolsón y trabajadoras sociales del lugar. Se hicieron 4 reuniones generales por zoom con INTA, Ministerio de Seguridad Nacional y Provincial; Ministerio de Justicia Provincial; Ministerio de Desarrollo Social Nación; Intendencia de El Bolsón y representantes de áreas sociales; y RENABAP, entre otros actores, así como también reuniones individuales presenciales con autoridades y ocupantes en Bariloche y El Bolsón. Como resultado, se censó a la gente instalada y el tipo de viviendas construidas. Se logró el compromiso de un trabajo común, gestionando ayuda dineraria a familias más vulnerables, el cual fue aportado por el Ministerio de Desarrollo Social de Nación, y la entrega de materiales por parte de autoridades locales para reubicar las familias en barrios RENABAP de esa zona donde se individualizaron sectores desocupados. Además, se gestionaron servicios básicos como agua, luz, calefacción y transporte escolar, previo la desocupación voluntaria y pacífica del predio en camiones municipales. Para ello se dialogó con juntas vecinales y referentes del MTE, que no querían aceptarlos, acompañando la entrada de los vecinos al nuevo barrio con custodia policial, trabajadoras sociales y la presencia del Juez de Paz.

En cuanto a la actuación no penal, la Dra. Fariña destacó que el grueso estuvo dado por amparos de salud, en los que con regularidad fue necesario intervenir con doble carácter, es decir con la actuación principal y complementaria del art. 103 del CCyC. La temática más frecuente continuó siendo la salud por la falta de cobertura o cobertura parcial que otorgan las obras sociales y prepagas, en especial en el caso de tratamientos oncológicos, de cobertura tratamientos de salud mental, prótesis, celiaquía, trastorno alimenticio, pubertad precoz, derivación por trasplante y cirugías vasculares. También demandó su atención el corte de la prestación de cuidadores domiciliarios por parte de PAMI. Otro tema recurrente fueron las desafiliaciones por presunto falseamiento de declaraciones juradas, negativas a dar alta a monotributistas y empleadas domésticas, bajas por falta de pago en término del monotributo y a los trabajadores temporales. En la temática de salud, la defensora consideró novedosos los trámites de cobertura de vaginoplastia, gigantomastía e intervención transgénero. Además, indicó que intervino asesorando y consiguiendo turnos de ANSES para personas en condición de vulnerabilidad, en temas referidos principalmente a seguros desempleos, tarjetas alimentar y créditos, entre otras cuestiones, pues no se prestaba atención presencial. Indicó que se gestionaron y destrabaron también otros trámites como la retención de medicamento en la aduana, el otorgamiento de una pensión a una persona detenida durante último golpe militar, y una pensión de Alemania a un argentino. También, mencionó que hubo causas por expulsiones de la DNM y trámites ante la CONARE. Finalmente, comentó que la gente se acostumbró durante la emergencia sanitaria a canalizar sus trámites vía remota, por lo que hay menor afluencia de público en la sede de su dependencia.

El Dr. Gabriel Manuel Rouret, a su turno, indicó que en el juzgado ante el que actúa se observa un importante atraso en el trámite de los expedientes, debido al cúmulo de trabajo que detentan. A raíz de ello, los plazos que se manejan resultan excesivos y en su mayoría no culminan en un juicio de responsabilidad. Mencionó el defensor que desde el comienzo de la pandemia se realizaron muchas audiencias, en especial declaraciones indagatorias, mediante la plataforma "Zoom", lo que permitió acelerar la tramitación de las causas. Consideró que el único inconveniente padecido por la utilización de medios telemáticos estuvo dado por la mala o nula conectividad que tienen algunos representados, quienes deben acercarse a sitios o dependencias oficiales como Gendarmería Nacional, Policía Federal u otros para poder realizar las audiencias. En un caso, se tuvo que tener en cuenta de manera excepcional la condición de vulnerabilidad de pobladores de parajes cordilleranos, y se solicitó la colaboración de la policía de la provincia del Neuquén para que les facilite conexión a internet y poder llevar adelante la audiencia.

El magistrado hizo saber que desde que se decretó el ASPO, en marzo de 2020, el volumen de pesquisas por incumplimiento del art 205 CP fue en ascenso y se intervino en muchos de dichos trámites, recuperando vehículos y demás elementos personales secuestrados y asistiendo a los imputados a lo

largo del trámite del proceso penal. Respecto de estas causas, mencionó que pudieron obtener diversos sobreseimientos y muchos acuerdos con el MPF para llevar adelante una reparación integral. Muy pocos de estos casos fueron apelados, y en ninguna oportunidad debieron recurrir a la suspensión del juicio a prueba. También mencionó que la prohibición de circulación en las rutas nacionales y provinciales de la zona, y en especial el cierre de los Pasos Fronterizos Internacionales, se vieron reflejados claramente en la disminución de casos de contrabando y tráfico de estupefacientes que son propios de la jurisdicción.

El Dr. Rouret manifestó que fue posible un diálogo más fluido con las autoridades que conducen la filial local de ANSES, a partir del cual fue posible brindar mejor asesoramiento y resolver distintas problemáticas que responden a los DESC de los asistidos en forma extrajudicial y trabajando en red con distintos organismos nacionales, provinciales e incluso municipales. Mencionó que, debido a la crisis socioeconómica, se incrementaron las solicitudes de pensiones no contributivas y los reclamos ante ANDIS.

También la Dra. Celia Guadalupe Delgado destacó las amplísimas dimensiones de la jurisdicción, y mencionó que esta característica usualmente genera dificultades, pues algunos asistidos residen a más de 500 km de General Roca. En ese sentido, indicó que muchos asistidos/as no cuentan con recursos tecnológicos que habiliten entrevistas o comunicaciones por plataforma virtuales o inclusive por teléfono. La brecha digital, la carencia de recursos y la distancia son obstáculos contundentes que intentan compensarse con políticas de coordinación con las defensorías de primera instancia existentes en aquellas localidades.

En otro orden, mencionó que 2 de los jueces que integran actualmente el TOCF de General Roca comenzaron a implementar prácticas que se sustentan en dispositivos legales del nuevo Código Procesal Penal Federal. Algunas de ellas muy necesarias, pues configuran un real progreso en clave constitucional y convencional, por ejemplo, la oralización de casi todos los actos e instancias de litigio, inclusive en el ámbito de la ejecución. Otras, como poner en cabeza de los litigantes la obligación de citar a los/as testigos ofrecidos para el juicio, que estimó que si bien son bienvenidas en términos de contradictorio, bilateralidad, principio dispositivo, y constituyen las reglas de los procesos acusatorios, que además obliga a un re examen en clave crítica y estratégica de la prueba ofrecida, en la actualidad exige disponer de algún recurso específico con el que no cuentan, lo que obliga a poner dicha tarea en cabeza de algún agente de su dependencia, lo que insume mucho tiempo.

Comentó, además, la Dra. Delgado que, con el surgimiento de la pandemia por el COVID-19 en 2020 se había incrementado notablemente el trabajo, pero que durante 2021 la situación fue tendiendo paulatinamente a una relativa normalidad, los niveles de angustia y ansiedad en los asistidos han ido mermando y se va recuperando la dinámica habitual de trabajo. No obstante, la tarea de control de las condiciones de detención se ha incrementado, y han surgido nuevas realidades derivadas del contexto sanitario, como, por ejemplo, la suspensión de visitas de familiares y afectos a las personas privadas de libertad, la suspensión de visitas con la pareja, y el cambio en la modalidad de usufructo de los derechos de pre-egreso como las transitorias, el régimen preparatorio para la libertad y la semilibertad, entre otras cuestiones. También, indicó, que se modificaron las reglas de convivencia dentro de las unidades penales, en las que se diseñaron protocolos para todas las actividades de la vida carcelaria, que incluyeron burbujas y cupos reducidos, surgiendo problemáticas vinculadas, por ejemplo, a los cupos de trabajo y los cupos de educación.

El Dr. Gerardo Nicolás García también se refirió a las restricciones que implicó la pandemia, que trajo aparejado el incrementó de contactos a través de los medios telemáticos con los defendidos, detenidos y en libertad, a muchos de los cuales se les brindó los contactos de teléfonos personales de los integrantes de la defensoría. Mencionó que en los casos de audiencias disciplinarias de defendidos alojados en unidades de extraña jurisdicción se realizaron las asistencias sin dificultad a través del sistema zoom.

Por otra parte, destacó la modalidad de audiencias orales llevada adelante por el juez de ejecución Alejandro Cabral, integrante del TOCF de Neuquén, que permitió dirimir rápidamente numerosos pedidos liberatorios y de todo tipo, formulados durante la ejecución de la pena. Tal proceder impactó en un más amplio y efectivo acceso al ejercicio de los derechos, especialmente de las personas privadas de la libertad que dependen de ese tribunal. Ello así toda vez que en la misma audiencia se expone oralmente el pedido del asistido, se produce la prueba habitualmente a cargo de la defensa, emite opinión el MPF y el juez resuelve en el mismo acto. Las audiencias, por otra parte, se fijan con diligencia, cumpliendo los plazos que requiere la tramitación en término, sobre todo, de los pedidos de libertad.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia. Casos emblemáticos

Sobre el tema los defensores y las defensoras invocaron distintos casos cuya actuación provocó pronunciamientos novedosos y favorables para los intereses de la defensa, entre los que se mencionan los siguientes.

El Dr. Peralta se refirió a un amparo de salud presentado en representación de un asistido en virtud de la falta de camas UTI en los nosocomios de la jurisdicción para asistir a personas con COVID-19 en estado grave. El juez de primera instancia hizo lugar a la medida cautelar innovativa y, en función de ello, el asistido fue trasladado desde la ciudad de Cinco Saltos a Viedma, provincia de Río Negro. A tal fin se habilitó un vuelo sanitario toda vez que el estado de salud del paciente era delicado. Mencionó también otro caso en el que se planteó la nulidad del allanamiento realizado en el domicilio del asistido, cuya orden se fundó en el uso previo de un dispositivo *drone* por parte de la policía de la provincia de Río Negro, sin contar con la debida autorización judicial previa. El juzgado federal rechazó el planteo, motivo por el cual se apeló y la CFGR revocó dicho pronunciamiento haciendo lugar a la nulidad.

El Dr. Sánchez resaltó logros en materia previsional y, a modo de ejemplo, mencionó un caso en el que se logró el adecuamiento del haber de renta vitalicia al haber mínimo vital y móvil. En otro caso al que aludió, se logró, mediante una medida cautelar, el cobro del haber de pensión por discapacidad mientras se encontraba en trámite judicial su otorgamiento. Destacó los resultados obtenidos por su importancia para los asistidos, por su situación de total vulnerabilidad y porque, dado el carácter alimentario de los ingresos, éstos significaron un cambiado favorablemente en su vida.

La Dra. Fariña señaló una causa por violación al ASPO en la que instó al sobreseimiento, se apeló la sentencia, se recurrió a Casación, lo que fue en principio rechazado, pero finalmente la Cámara de Casación acogió favorablemente el planteo atento la atipicidad de la conducta enrostrada y la falta de puesta en peligro del bien jurídico "salud pública", señalando que la Alzada debió tratar los agravios y que no era posible criminalizar conductas socialmente inocuas.

El Dr. Repetto, informando por la Defensoría Pública Oficial Nº 1 ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Neuquén, mencionó un caso en el que se patrocinó a la actora, integrante del Ejército Argentino, en una denuncia por violencia de género en el ámbito laboral. A pedido de la defensa, la jueza dispuso las siguientes medidas: 1) Cambio de destino del Batallón al Comando, a los fines de evitar cruzarse con el denunciado y con su entorno que lo ha protegido y encubierto; 2) Que ese cambio de destino no afecte ni su horario ni su carga horaria sin consentimiento expreso de la actora; 3) Que la licencia hasta ahora adoptada no sea enmarcada como médica sino dentro de una cuestión de género y que, en ese marco, se le conceda licencia hasta que se haga efectivo el cambio de destino; 4) Que tenga acceso al espacio psicológico actual sin control de ningún tipo por parte de la Fuerza, relevándola de la obligación de asistir a su lugar de trabajo para ser desde ahí trasladada al consultorio de la psicóloga, de modo que concertará sus citas con la psicóloga de manera privada sin notificar ni dar intervención de ello a sus superiores; 5) Que se mantenga y amplíe la restricción de acercamiento que pesa sobre el denunciado, estableciendo una prohibición de acercamiento en cualquier ámbito, incluido el laboral, a menos de 200 metros de la nombrada y de su domicilio, y la prohibición de contacto por redes sociales por sí o por interpósita persona. Se ordenó, además, que se oficie a la Dirección de Política de Género del Ministerio de Defensa de la Nación a los fines de anoticiarlo de lo aquí decidido, y para que arbitre los medios para hacer efectivas las medidas ordenadas en lo que le sea pertinente, y para que tome intervención en el caso y disponga las medidas administrativas que estime pertinentes, así como para que le brinde la asistencia que corresponda a la víctima dentro de la institución.

En otro caso de la Defensoría Nº 1 aludido por el Dr. Repetto, el Juzgado Federal Nº 1 de Neuquén dictó un auto de procesamiento con prisión preventiva contra una asistida por el delito de trata de personas con fines de explotación sexual. La asistida es una mujer trans que, durante el proceso de extradición, y durante 2 años, estuvo detenida en Paraguay en la cárcel de Emboscada, un complejo penitenciario para hombres. Al ingresar al país, denunció haber sido víctima de delitos sexuales durante su privación de libertad en Paraguay. En virtud de la apelación interpuesta por la defensoría, la Cámara Federal de Apelaciones revocó la prisión preventiva tomando en consideración su condición de víctima de violencia de género. Para su cumplimiento, se gestionó el alojamiento en una institución religiosa en CABA.

Informando por su propia defensoría, el Dr. Repetto se refirió especialmente a 2 amparos interpuestos contra la ANSES para lograr la concesión de la Asignación Universal por Hijo (AUH). En el primer caso, había dejado de otorgarse por la situación migratoria del padre que se encontraba fuera de la República Argentina y que no convivía con la familia desde 2007. En ese sentido, se logró el dictado de una medida cautelar que ordenó a la ANSES que conceda la asignación *"sin que pueda invocarse como fundamento de la negativa, el hecho de que su padre [...], no cuente con registros de ingreso al país. Ello, hasta que exista sentencia firme, siempre que se mantenga el cumplimiento de los requisitos legales para el otorgamiento del beneficio y bajo apercibimiento de aplicarle sanciones conminatorias en caso de incumplimiento"*. En el segundo caso, la ANSES no había habilitado el cambio de titularidad ante la existencia de una solicitud

de crédito Argenta a favor del padre y hasta tanto no cancelara el crédito que adeudaba. Para desechar ese argumento, la Alzada indicó que:

> [...] cabe preguntarse si una cláusula contractual incluida en el anexo de una resolución administrativa resulta un fundamento prima facie razonable para negar –u obstaculizar– el traspaso de la titularidad de la asignación a la progenitora cuya hija se encuentra "a su cargo" y reúne los restantes requisitos impuestos por el art.14 bis y siguientes de la ley 24.714 –el organismo en sede administrativa no entabló debate sobre estos extremos, mientras el informe de la asistente social que acompaña la demanda luce como prueba suficiente de la convivencia entre madre e hija–. Considero que la evidente diferencia de jerarquía entre ambas normas impone una respuesta negativa.

En ese sentido, se logró que la Cámara Federal de General Roca haga lugar al recurso interpuesto y ordene a la ANSES que, con carácter cautelar, proceda de manera inmediata a efectuar el traspaso de titularidad de la Asignación Universal por Hijo a la madre de la niña.

La Dra. Delgado por su parte indicó que, en su jurisdicción, la jurisprudencia en materia de ejecución de la pena resultó regresiva respecto del precedente, puntualmente en lo relativo al planteo la inconstitucionalidad del art. 14, inc. 10, del CP con relación al 56 bis. de la ley 24.660. Señaló que el Dr. Alejandro Silva, que se encuentra a cargo de la ejecución, posee un criterio contrario, al igual que las salas de la Casación Penal. Eso genera gran inseguridad jurídica y provoca rispideces con los defendidos, pues pese al esfuerzo realizado para explicar los cambios jurisprudenciales y su impacto en sus situaciones, en ocasiones no lo entienden y suponen que se trata de un déficit de la defensa técnica. En ese sentido, explicó que la situación requiere gran trabajo para optimizar la comunicación y mejorar la confianza en su asesoramiento.

En materia del régimen preparatorio para la libertad, destacó una resolución obtenida que, pese a no ser concordante con lo pretendido, contó con una característica favorable: el otorgamiento del derecho de pre egreso sin el acompañamiento del personal penitenciario, con lo que el tribunal reconoció que no puede denegarse el derecho por carencia de recursos humanos penitenciarios.

Asimismo, la Dra. Delgado mencionó haber logrado varias resoluciones de nulidad de sanciones impuestas a sus asistidos en el ámbito carcelario por afectación del derecho de defensa, en virtud de que se instruían sumarios sin notificación a su dependencia de la producción probatoria, y sin haberse producido la prueba ofrecida. Eso último derivó en que sus asistidos no han visto frustrado el usufructo de sus salidas transitorias como correlato de la quita de calificación.

A su turno, el Dr. García destacó un caso en el que se le concedió la autorización para trabajar en el marco del beneficio de la prisión domiciliaria a un asistido que no alcanzaba los requisitos exigidos para la semi-libertad. El asistido había comenzado la ejecución de la condena hacía solo un mes, pero era sostén del grupo familiar y progenitor a cargo exclusivo de su hijo menor de edad. En otro caso, a otro asistido se le concedió autorización para salidas laborales. En cuanto a defendidos condenados al pago de abultadas multas por delitos previstos en la ley 23.737, hizo saber que en numerosos casos se solicitó el pago en cuotas y prórrogas del inicio del pago al momento del alta laboral en casos de arresto domiciliario, entre otras alternativas, teniendo siempre en consideración las circunstancias de cada caso en particular. Asimismo, indicó que se logró la eximición completa de pago en atención a la especial situación de vulnerabilidad de defendidos como consecuencia, en la mayoría de los casos, del trabajo precarizado, o falta de trabajo, o de la situación de detención sin posibilidad de trabajo remunerado, escenarios que se vieron agravados por las restricciones de la pandemia.

Observaciones vinculadas con asistidos/as privados de libertad

Informando por la Defensoría Pública Oficial Nº 1 ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Neuquén, el Dr. Repetto refirió la tramitación de un *habeas corpus* que denunció la disminución de raciones de carne en las viandas, indicando que se le hizo lugar a la acción, disponiendo la realización de distintas medidas para evitar que situaciones como la analizada vuelvan a ocurrir.

Informando por la defensoría propia, el Dr. Repetto destacó que durante el período se intervino en más de 280 audiencias de *habeas corpus* entre colectivos e individuales, previstas en los arts. 9 y 14 de la ley 23.098, por presentaciones efectuadas por los propios internos o por su dependencia, y destacó los de mayor relevancia, interpuestos contra el Complejo Penitenciario Federal V de Senillosa. Se refirió a uno, respecto del que se solicitó que se amplíe y dé alcance a todo el colectivo, con el objeto de que la

autoridad penitenciaria y el Ministerio de Salud provincial ejecuten el plan de vacunación contra el COVID-19 en favor de los internos del CPF V mayores de 60 años y con factores de riesgo, que tuvo favorable acogida. Otro en el que se solicitaba la reanudación de las visitas de larga distancia, en el que tras varias audiencias se homologó judicialmente el "Protocolo de visitas extraordinarias por razones de pandemia para aplicación en el CPFV". Otro colectivo y correctivo, incoado por los internos del pabellón A y A-2, cuyos alcances se ampliaron para toda la población, por configurarse un agravamiento en las condiciones de detención vinculado con la modalidad de las requisas, en el que se exhortó a las autoridades del Complejo para que las requisas se ejecuten *"en cumplimiento de la normativa vigente, garantizando el respeto de la dignidad humana"* y se ordenó al Director del Complejo *"la adopción de las medidas necesarias para la eficaz aplicación del Protocolo de uso de cámara portátiles audiovisuales en todo procedimiento de registro e inspección, debiendo filmar la diligencia desde su inicio y hasta su finalización, esto es, el momento de ingreso, permanencia y salida del personal, permitiendo la identificación de cada una de las celdas"*. Otro correctivo, interpuesto por los internos del Pabellón B1 de la U.R. II, en el que también se amplió sus alcances a toda la población, por configurarse un *"agravamiento en las condiciones de detención atento las deficientes condiciones de sanidad que presenta la panificación que les es entregada diariamente, con un riesgo potencialmente grave para su salud producto de la presencia de roedores y las deficiencias observadas en la infraestructura, equipamiento y limpieza de las instalaciones [...]". Se dispuso que "[...] en el término de treinta (30) días el CPF-V deberá subsanar las falencias verificadas por la inspección de los funcionarios del área Bromatología de la Municipalidad de Senillosa para acondicionar las instalaciones, respetando los requisitos generales para establecimientos elaboradores de alimentos en la zona de manipulación [...], como así también la inmediata gestión del Carnet de Manipulador de Alimentos [...] para todo el personal que desempeñe tareas en ese ámbito [...]"*. Finalmente, aludió a otro *habeas corpus* colectivo y correctivo incoado por los internos, cuyo alcance también se amplió para toda la población, por configurarse un agravamiento en las condiciones de detención en lo que atañe a la modalidad de recepción y entrega de correspondencia. Se exhortó a las autoridades del CPF V para que *"rectifique la modalidad de recepción y habiliten la entrega personal de correspondencia con el debido registro y medidas de seguridad, debiendo proceder a su apertura y entrega de manera que respete la privacidad de su contenido, resguardando la intimidad del interno, debiendo instruir al personal abocado a esa tarea"*.

El Dr. Repetto hizo saber que las Defensorías nros. 1 y 2 ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Neuquén coordinaron con las defensorías del Poder Judicial de la provincia de Neuquén una visita a la Unidad 16, único establecimiento provincial que aloja a mujeres privadas de libertad, a fin de relevar demandas de asistencia en materia federal, como cuestiones relativas a discapacidades, obras sociales, cuestiones de migraciones y otorgamiento de AUH, entre otras.

El Dr. Rouret estimó, respecto al tema carcelario, que deben tenerse en cuenta las características de cada jurisdicción, y explicó que personalmente no está de acuerdo en que los detenidos no puedan permanecer durante el proceso alojados, tanto en Gendarmería Nacional como en la Policía Federal argentina, ya que en la zona la población carcelaria es mínima, con no más de 15 detenidos, y considera que el trato que se les brinda a los encausados es humanitario y resocializador, y permite tener una atención personalizada durante todo el proceso. Aclaró que la unidad del SPF más cercana se encuentra a unos 150 km aproximadamente de la sede de su dependencia, y que en caso de ser trasladado alguno de sus defendidos, sería menester pedir colaboración al defensor de la jurisdicción de que se trate para llevar a cabo las entrevistas, en desmedro del contacto directo.

La Dra. Delgado manifestó que la problemática de la crisis carcelaria es una realidad. Mencionó que, comparadas con las cárceles provinciales, a su entender las federales cumplen más acabadamente con el respeto de los derechos de las personas privadas de libertad y estándares en términos de condiciones de vida y alojamiento; sin embargo, no están exentas de déficits y queda mucho camino por recorrer a fin de logara condiciones óptimas. Destacó que durante 2021 se realizaron 3 visitas presenciales a la Unidad del SPF Nº 5 (de General Roca), centro que aloja la mayoría de sus asistidos privados de libertad, en las que se realizaron estudios exhaustivos documentados con informes y fotografías de cada área, pabellón y celdas recorridos. Agregó que dichos informes se remitieron al Juez de Ejecución del TOCF de General Roca para evidenciar las carencias y necesidades existentes. Indicó, además, que se procura generar canales de comunicación con los jefes de las distintas áreas y el director de la unidad, lo que le permite a su dependencia resolver buena cantidad de situaciones coyunturales de manera rápida y eficaz para los defendidos, sin perjuicio de que, en ocasiones, los reclamos deben judicializarse. Además, destacó que la totalidad de población penitenciaria de la U5 cuenta con las dos dosis de la vacuna para COVID-19.

Por otro lado, la Dra. Delgado indicó que la situación de la Unidad 14 de Esquel es problemática, pues

sus defendidos continúan con sus derechos "recortados" con fundamento en la situación sanitaria, lo que consideró inadecuado y lesivo. Señaló que las visitas han comenzado a reanudarse de manera paulatina y lenta, que las áreas de trabajo continúan con burbujas lo que equivale al recorte de horas de trabajo, que impacta en el salario de cada interno. También se refirió a la demora para la resolución de los estímulos educativos por la reducción de personal; la falta de profesionales en las distintas áreas como la psicología, e hizo saber que aumentaron los pedidos de fondo de reserva para cantina. Destacó que, términos generales, la totalidad de unidades plantean los mismos déficits: por ejemplo, omiten remitir las calificaciones, los informes de estímulo educativo y los informes de los derechos de pre egreso, en tiempo y forma.

Finalmente, el Dr. García refirió que es permanente el reclamo de atención médica, fumigación, falta de agua caliente, entre otras cuestiones, en el CPF V de Senillosa, y que las defensorías de primera instancia muchas veces trabajan en conjunto para interponer los *habeas corpus* necesarios.

Defensoría Pública de Víctimas

DEFENSORÍAS PÚBLICAS DE VÍCTIMAS

La Ley 27.372 de Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delitos, reconoce a las personas víctimas de delitos el derecho a recibir gratuitamente el patrocinio jurídico que soliciten para ejercer sus derechos y en su caso para querellar, si por sus circunstancias personales se encontraren imposibilitadas de solventarlo (art. 11 ley 27.372) y asigna a la Defensoría General de la Nación la función de garantizar dicha asistencia y patrocinio, en los delitos de competencia federal y en lo de competencia ordinaria de la Justicia Nacional en la Ciudad Autónoma de buenos Aires, conforme los requisitos y asignaciones funcionales determinados en la normativa legal y reglamentaria (art. 11 de la ley 27.149 -sustituido por art. 33 de la ley 27.372; art. 11, inc. b y c del Anexo del Decreto PEN 421/2018).

A tal fin, instauró la figura del/de la Defensor/a Público/a de Víctimas y se dispuso la creación de 24 cargos para las jurisdicciones que componen el sistema político federal de nuestro país –uno para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los/as restantes para cada una de las provincias– (art. 29 de la ley 27.372).

Los Defensores Públicos de Víctimas ejercen la asistencia técnica y patrocinio jurídico de las víctimas de delitos en procesos penales, en atención a la especial gravedad de los hechos investigados y siempre que la limitación de recursos económicos o situación de vulnerabilidad hicieran necesaria la intervención del Ministerio Público de la Defensa (art. 37 ter, Ley 27.149, incorporado por Ley 27.372 de Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delitos, y de conformidad con las pautas dispuestas en la Res. DGN Nº 984/2021).

Las Defensorías Públicas de Víctimas habilitadas al 31 de diciembre de 2021 y sus titulares, se detallan en el cuadro que sigue a continuación.

DEPENDENCIAS	TITULAR
Defensoría Pública de Víctimas con asiento en la provincia de Buenos Aires	• Dra. Inés JAUREGUIBERRY
Defensoría Pública de Víctimas con asiento en la provincia de Catamarca	• Dra. Mariana Beatriz VERA
Defensoría Pública de Víctimas con asiento en la provincia del Chaco	• Dr. Gustavo Adolfo VARGAS
Defensoría Pública de Víctimas con asiento en la provincia de La Pampa	• Dr. Martín Miguel GARCÍA ONGARO
Defensoría Pública de Víctimas con asiento en la provincia del Neuquén	• Dr. Pedro PUGLIESE
Defensoría Pública de Víctimas con asiento en la provincia de Salta	• Dr. Carlos Nicolás ESCANDAR
Defensoría Pública de Víctimas con asiento en la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur	• Dr. Pablo Alfredo CANDELA

Aspectos Institucionales

Habilitación de defensorías. Juramentos

El 11 de febrero de 2021 se recibió juramento de ley al Dr. Pedro Pugliese en el cargo de Defensor

Público de Víctimas con asiento en la provincia del Neuquén (nombrado por DCTO-2021-88-APN-PTE, publicado en el Boletín Oficial el día 9 de febrero de 2021). La correspondiente defensoría se habilitó por Res. DGN Nº 105/2021, a partir del mismo día de juramento.

El 9 de abril de 2021 se recibió juramento de ley al Dr. Martín Miguel García Ongaro en el cargo de Defensor Público de Víctimas con asiento en la provincia de la Pampa (nombrado por DCTO-2021-214-APN-PTE, publicado en el Boletín Oficial el día 26 de marzo de 2021). La correspondiente defensoría se habilitó por Res. DGN Nº 366/2021, a partir del mismo día de juramento.

El día 30 de marzo de 2021 se recibió juramento de ley al Dr. Gustavo Adolfo Vargas en el cargo de Defensor Público de Víctimas con asiento en la provincia del Chaco (nombrado por DCTO-2021-205-APN-PTE, publicado en el Boletín Oficial el día 26 de marzo de 2021). La correspondiente defensoría se habilitó por Res. DGN Nº 368/2021, a partir del 30 de marzo de 2021.

El día 16 de septiembre 2021, se recibió juramento de ley a la Dra. Mariana Beatriz Vera en el cargo de Defensora Pública de Víctimas con asiento en la provincia de Catamarca (nombrada por DCTO-2021-593-APN-PTE, publicado en el Boletín Oficial el 2 de septiembre de 2021). La correspondiente defensoría se habilitó por Res. DGN Nº 1185/2021 a partir del 16 de septiembre de 2021.

El 16 de septiembre de 2021 se recibió juramento de ley al Dr. Pablo Alfredo Candela en el cargo de Defensor Público de Víctimas con asiento en la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (nombrado por DCTO-2021-580-APN-PTE, publicado en el Boletín Oficial el día 2 de septiembre 2021). La correspondiente defensoría se habilitó por Res. DGN Nº 1186/2021, a partir del 16 de septiembre de 2021.

Análisis del trabajo realizado durante el período

Problemáticas, novedades y/o aspectos contextuales particulares de la jurisdicción y/o del ámbito de intervención de las dependencias con directa incidencia en la actuación de la defensa pública

La Dra. Inés Jaureguiberry informó que, a días de la puesta en funcionamiento de la defensoría a su cargo, se traspasó la intervención de 66 querellas en curso que contaban con el patrocinio jurídico gratuito de la Defensoría General de la Nación. Consideró que la particularidad más notoria de su dependencia radica en su amplísima competencia material y territorial, pues posee intervención ante 28 juzgados federales, sin contar los pendientes de habilitación; 5 Cámaras Federales de Apelaciones –La Plata, Mar del Plata, San Martín, Bahía Blanca y Santa Fe, esta última, órgano de alzada del Juzgado Federal de San Nicolás–; y 10 Tribunales Orales en lo Criminal Federal, más los que están próximos a ser habilitados. A ello se agrega la intervención en todas las etapas de los procesos penales, que incluye la CFCP, la CSJN y etapa de ejecución. En ese sentido, hizo saber que la distancia geográfica entre los organismos ante los que se actúa y el volumen de causas que reúne la jurisdicción, que según su estimación conforman aproximadamente el 40% de las causas penales del total del país, resultan en un desafío de importantes proporciones.

La defensora indicó que gran parte de los esfuerzos durante estos primeros 9 meses de funcionamiento estuvieron centrados en difundir las especificidades del novedoso rol que desempeñan las defensorías públicas de víctimas (DPVs), no sólo a víctimas sino fundamentalmente a los distintos organismos jurisdiccionales, fiscalías y demás dependencias del sistema de administración de justicia. Refirió que, a medida que su rol se da a conocer a los distintos organismos y a las víctimas, se reciben mayor cantidad de consultas y derivaciones, lo que no encuentra correlato en la finalización de las intervenciones en las causas, pues se actúa a lo largo de todas las instancias hasta la culminación definitiva del procedimiento o bien el desistimiento de la querella, algo que no ocurre con frecuencia. En ese contexto se fue advirtiendo un crecimiento exponencial del trabajo de la dependencia.

Por otra parte, la Dra. Jaureguiberry manifestó que, por el tipo de función que desempeña, el trabajo no se agota en la realización de tareas tradicionalmente ligadas a lo judicial, y explicó que articula permanentemente con otras instituciones estatales. Se trabaja en red de forma constante con los Programas de Rescate de Víctimas de Trata de Personas, provincial y nacional, el Comité Ejecutivo de Lucha contra la Trata, la PROTEX, la DOVIC, PROCUVIN, ATAJO, Procuración Penitenciaria de la Nación y CENAVID, entre otros. A ello se agrega el contacto diario con el personal de las fiscalías y los juzgados donde tramitan los expedientes. Destacó en particular el trabajo con las fiscalías federales de Lomas de Zamora, donde se encuentra delegada una gran cantidad de causas en las que se investigan hechos de violencia institucional, y con organizaciones de la sociedad civil que intervienen de diferentes maneras en la asistencia de las víctimas. En ese marco, señaló que también se llevaron adelante actuaciones coordinadas con diferentes áreas de la Defensoría General de

la Nación y otras defensorías. Puntualmente, estimó que el Equipo Técnico Interdisciplinario de la jurisdicción constituye un gran valor, pues refuerza la actuación de la DPV en aquellos casos en que se necesita contar con especialistas médicos, del trabajo social o la psicología.

La Dra. Jaureguiberry señaló que en la provincia de Buenos Aires hay numerosos tribunales que poseen vacantes sin cubrir, que son subrogados por otros/as jueces/zas, con la consecuente demora en las agendas para la celebración de juicios orales. Consideró que resulta particularmente grave el retraso en la agenda de los TOCF de La Plata y Mar del Plata, ante cuyos estrados se aguarda la designación de numerosas audiencias de debate en causas en las que interviene como querellante, con la consecuente afectación del derecho de las víctimas a conocer la verdad de lo sucedido y acceder a la justicia en un plazo razonable.

En cuanto al contexto de la pandemia del COVID-19 y las restricciones por emergencia sanitaria, mencionó que la labor de su dependencia se realizó, desde su inicio, mayormente por vías remotas, para luego pasar a un régimen de semi-presencialidad. Al respecto, la defensora consideró que pese algunas dificultades relacionadas principalmente con la conectividad, la modalidad de trabajo contribuyó a la pronta puesta en marcha de la dependencia, pues se pudo intervenir en forma más inmediata y constante en todos los organismos de la provincia, sin necesidad de extensos traslados. Para ejemplificar, señaló que en un mismo día se participó en audiencias en los Juzgados de Lomas de Zamora o San Martín, para luego intervenir de otras en Mar del Plata o Bahía Blanca, luego presenciar una Cámara Gesell dispuesta por el juzgado de Azul, y así sucesivamente. También hizo saber que su dependencia realizó numerosas entrevistas diarias con las víctimas, que casi en su totalidad se llevaron a cabo en forma remota, y que solo excepcionalmente dicho contacto se llevó a cabo presencialmente.

El Dr. Martín Miguel García Ongaro indicó que, en el ámbito de la puesta en marcha de la defensoría a su cargo, se mantuvieron reuniones con la Defensoría General de la provincia de La Pampa y con la Secretaría de Derechos Humanos del Gobierno provincial a los fines de propiciar un ámbito de intercambio, cooperación y puesta en común para una optimización del trabajo de las agencias en áreas de temáticas relacionadas, como la Comisión de Trata y el dispositivo de acompañamientos de víctimas en causas de lesa humanidad, entre otros. También se pautaron reuniones con el Observatorio de Derechos Humanos, la oficina de Querellas de la Defensoría Pública de la provincia de La Pampa y el Juzgado de Ejecución Penal Nº 1 de esa provincia, a fin de elaborar una guía de acceso a las víctimas, con miras a generar un protocolo de actuación conjunto ante el conocimiento de un hecho, y estructurar mecanismos para dar publicidad de los distintos organismos de acceso a justicia. Del mismo modo, se reunió con el Área de Trata de Personas de la policía provincial con objeto de generar mecanismos de actuación coordinada mediante los cuales, ante cada hecho en el que existan personas víctimas de delitos, estas sean informadas de la disposición y accesibilidad de la DPV, brindándoles información sobre los alcances de la agencia y el tipo de asistencia que su dependencia puede asegurar. Se mantuvieron reuniones con la Subsecretaría de Salud Mental y Adicciones de la Provincia de La Pampa a efectos de articular mecanismos de cooperación con usuarias del servicio de defensa pública y la atención a casos agudos de la Unidad 13. Además, se mantuvieron encuentros con funcionarios de la Subsecretaria de DDHH del Gobierno de La Pampa para concertar distintos mecanismos de cooperación. Teniendo en cuenta que esa Subsecretaria presta asistencia regular de asistencia a víctimas, a través de un dispositivo de acompañamiento a víctimas de terrorismo de Estado en el marco de las causas que involucran delitos de lesa humanidad, se brindaron servicios de asistencia técnica e informativa a víctimas que debían rendir su testimonio en una causa donde se ventilaban tales delitos. Agregó que fue posible la gestión extrajudicial con el Tribunal Oral en todo lo atinente a la audiencia de debate, fundamentalmente la consulta sobre las jornadas en que debían declarar como testigos las personas consultantes y dónde debían presentarse, entre varias cuestiones relacionadas con las causas. Finalmente, mencionó que se mantiene contacto continuo con los/las defensores/as de víctimas de las restantes jurisdicciones, teniendo como fin el procurar nuevas perspectivas y lineamientos para la actuación de la defensa, sin dejar de lado la búsqueda de una puesta en común para garantizar el eficiente desarrollo de la dependencia.

El Dr. García Ongaro hizo saber que su dependencia procedió a la digitalización de todas las actuaciones en que las intervienen, con el fin de que el contenido de las causas sea compilado en un archivo digital, con actuaciones policiales, informes técnicos, prueba documental, pericias y testimonios, entre otros, y de ese modo pueda ser facilitado a usuarias y usuarios del servicio de defensa.

Asimismo, manifestó que, a raíz de la pandemia por COVID- 19 y las medidas instauradas por el gobierno nacional y provincial relativas al aislamiento social, preventivo y obligatorio, su defensoría se vio en determinadas oportunidades con la imposibilidad de recibir consultas personales en la sede de la dependencia y de ingresar a las unidades penitenciarias; por lo que se instrumentaron entrevistas a través del sistema de video conferencias en complemento con las comunicaciones telefónicas.

El Dr. Carlos Escandar, remarcó como una de las particularidades de su jurisdicción, la actuación sobre una extensa zona de frontera con Bolivia. A raíz de la situación geográfica, en las rutas de la provincia existen numerosos controles fijos de Gendarmería Nacional que a diario realizan procedimientos en busca de estupefacientes o mercadería proveniente de contrabando. En ese sentido, indicó que uno de los principales desafíos de su defensoría es la investigación, en conjunto con el Ministerio Público Fiscal, de los delitos cometidos en el marco de esos procedimientos. Existen dificultades relacionadas sobre todo con la recolección de la prueba, debido a que la Gendarmería controla el terreno en los momentos que ocurren a los hechos.

Un aspecto novedoso destacado por el defensor fue la aplicación en la provincia de Salta del nuevo CPPF, de carácter acusatorio y adversarial. Su implementación provocó que las denuncias recibidas tramiten según las reglas del nuevo procedimiento y que, desde su dependencia, en cuanto querellantes, deban armar un legajo propio que luego se adjunta al del MPF. Hizo saber que, para llevar adelante dicha obligación, es necesario el apoyo constante del equipo interdisciplinario de la jurisdicción y una actitud proactiva del equipo de trabajo de la defensoría. En especial, resaltó la importancia del trabajo llevado adelante por la psicóloga del equipo interdisciplinario, que realiza una labor de contención y asesoramiento con las víctimas para permitir su empoderamiento, lo que en muchas ocasiones resulta determinante para que pueda elaborar un relato claro y coherente, y comentó que a veces ello parece imposible en las etapas tempranas del proceso.

El Dr. Escandar mencionó la incidencia del delito de trata de personas, sobre todo laboral y sexual, tanto en la ciudad de Salta como en el interior de la provincia, y refirió en la mayoría de los casos se trata de situaciones en las que existe un aprovechamiento de la situación de vulnerabilidad de la víctima, sin que sea necesario recurrir a ningún medio coactivo, lo que dificulta la prueba del ilícito y torna necesario el análisis interdisciplinario de la evidencia disponible.

El Dr. Gustavo Adolfo Vargas también mencionó el desconocimiento de los operadores judiciales respecto del rol que ocupan las DPVs, e indicó que para anoticiarlos se remitió a todas las instancias jurisdiccionales la Res. DGN Nº 984/2021. También mencionó que la actividad puede suponer o no la apertura de un expediente formal, pero estimó que en ambos casos resulta ineludible el contacto directo con la víctima para darle a conocer la amplitud de sus derechos y la posibilidad de ser asistida técnicamente en forma gratuita, en caso de cumplir con los parámetros reglamentarios pertinentes. En ese sentido, señaló la dificultad que supone llevar a cabo dicho contacto directo cuando no se cuenta con el teléfono y/o domicilio, su documento nacional de identidad es errónea o, en casos muy puntuales, la víctima no fue debidamente identificada. También informó que, en la amplia mayoría de casos, se advierte una marcada vulnerabilidad de los/as asistidos/as que complejiza la labor e implica una atención especial, mayor predisposición y una comunicación sencilla y clara. Asimismo, indicó que usualmente resulta necesario acudir en colaboración y trabajar en forma mancomunada con otras reparticiones estatales, como el Programa Nacional de Rescate, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación; la Oficina de Diversidad y Género de la Subsecretaría de Políticas Sociales, Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña; y el Consejo Federal para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas, del Ministerio de Gobierno y Trabajo de la provincia del Chaco.

La Dra. Mariana Beatriz Vera mencionó que, a partir de la entrada en funcionamiento de la defensoría a su cargo, comenzaron a realizarse las primeras intervenciones en causas judiciales ya en trámite, mediante derivaciones de la Defensoría Pública Oficial de Primera Instancia de Catamarca y a través de la atención en el marco de consultas y causas no judiciales. Señaló que se mantuvieron reuniones con las defensorías federales con asiento en la provincia a los fines de optimizar las posibles derivaciones y las tareas de temáticas vinculadas entre ambas dependencias. Asimismo, mencionó que, con el objetivo de dar a conocer la creación de la dependencia y su función, se brindó información a través de medios de comunicación locales, se libraron oficios a diversas oficinas y dependencias del Poder Judicial y Ejecutivo, tanto nacionales como provinciales, a los fines de poner en conocimiento los datos de su defensoría y de articular con tales organismos en el marco de lo previsto en la ley 27.372.

La defensora manifestó que, teniendo en cuenta las disposiciones provinciales y nacionales en relación a la pandemia del COVID-19, la atención se está efectuando de manera presencial, con los protocolos correspondientes previstos y vigentes y asistiendo a audiencias presenciales.

El Dr. Pedro Pugliese, a su turno, señaló que la creación las DPVs, conllevó la irrupción de una figura nueva para todos los actores de la justicia federal de la jurisdicción, por lo que, al igual que el resto defensores/as, fue necesario explicar y realizar diversas gestiones para obtener la intervención en representación de las víctimas e ir delimitando el ámbito de actuación. Del mismo modo refirió que, al ser una figura novedosa y prácticamente desconocida en la sociedad, se llevó a cabo la promoción de la DPV en distintos medios de comunicación y con organismos públicos de los poderes ejecutivo y legislativo provinciales. En ese sentido,

destacó la participación en la Comisión Interinstitucional de Intervención contra la Trata de Personas de la provincia del Neuquén, en la que participan todos los organismos que deben intervenir ante casos de trata y que realiza reuniones quincenales. Con el mismo propósito, se realizaron reuniones tanto en la capital como en el interior de la provincia, con funcionarios pertenecientes a distintos organismos de asistencia a las víctimas, los cuales reciben denuncias, intervienen en el proceso y acompañan a víctimas y familiares, como el Centro Asistencia a la Víctima, el Programa de Rescate, el MPF Provincial y agencias de seguridad.

En cuanto a problemáticas, indicó que surgieron algunos casos de pedido de intervención para casos de imputadas-víctimas a solicitud de las defensorías oficiales de la jurisdicción, que fueron zanjadas con la reglamentación vigente y a través de resoluciones específicas. También respecto de la participación como querellante de su defensoría por carta poder, porque se discutió el alcance del poder brindado de manera remota, y la posibilidad de que sean brindados por la secretaria de la defensoría, quien a su vez actúa como defensora coadyuvante. El defensor consideró que el mayor inconveniente tuvo lugar en la intervención de causas que tramitan en la fiscalía, ya que al haberse digitalizado los expedientes y no tener un sistema unificado, como es el Lex100, en esos casos se complicaba tanto la procuración como la actuación.

En el marco de causas de violencia institucional explicó que, en relación con la intervención realizada, y siempre a voluntad de la víctima asistida, en el marco de las causas judiciales, se han solicitado distintas medidas de pruebas (declaraciones testimoniales, juntas médicas, peritajes con intervención de peritos de DGN, informes, entre otras) a fin de avanzar a las siguientes instancias del proceso, con el objeto de obtener la mejor resolución del conflicto para la víctima.

Por otro lado, hemos trabajado juntamente con el programa de Violencia Institucional de la DGN y con el CENAVID, a los fines garantizar los derechos de las víctimas y sus familiares en investigaciones de violencia institucional. Asimismo, en un caso de abuso sexual, violencia institucional y violencia de género, acaecido en un país vecino, pero en el marco de una extradición ordenada por el Juzgado Federal de Neuquén, se intervino acompañando y asistiendo a la denunciante, para lo cual se recibió colaboración y asesoramiento de la Comisión de Género de la DGN.

En cuanto a la situación de la emergencia sanitaria, el Dr. Pugliese manifestó que no representó inconvenientes en cuando a la actuación funcional, pues pudo llevarse adelante en todo momento gracias al trabajo remoto, y se contó con herramientas tecnológicas necesarias para interactuar adecuadamente con los organismos judiciales y con las víctimas, y realizar todas las gestiones necesarias para llevar adelante los procesos.

El Dr. Pablo Alfredo Candela, por su parte, aludió a la particular situación geográfica y demográfica del territorio insular que conforma su jurisdicción. Recordó que puede accederse por vía terrestre, mediante paso fronterizo con Chile y cruce del Estrecho de Magallanes, o aérea, y señaló que existen dos ciudades en los extremos norte y sur de la Isla Grande de Tierra del Fuego, Rio Grande y Ushuaia respectivamente, y en el centro de la provincia se encuentra una tercera ciudad, Tolhuin, ubicada a orillas del Lago Fagnano. En ese sentido, mencionó que la comunicación entre estas ciudades se torna dificultosa o, incluso, se ve interrumpida en el período de invierno, pues resulta necesario cruzar la cordillera de Los Andes en altura y con nieve. Además, refirió que cuando el personal de su dependencia debe trasladarse a la ciudad de Río Grande para entrevistarse con las víctimas, debe disponer de toda la jornada laboral solo para tal fin, pues la distancia es de 200 km.

El Dr. Candela destacó también que, en el ámbito de la puesta en marcha de su defensoría, se realizaron gestiones con otros organismos, como los Ministerios Públicos Fiscales del Distrito Judicial Norte y Sur del Poder Judicial de la provincia de Tierra del Fuego y el Programa Nacional de Rescate y Acompañamiento a las Personas Damnificadas por el Delito de Trata, con la finalidad de propiciar un ámbito de intercambio y puesta en común para una optimización del trabajo.

Finalmente, los/as defensores/as públicos/as de víctimas refirieron que realizan frecuentemente reuniones y que sus dependencias están en estrecho y continuo contacto a los fines de coordinar lineamientos y acciones en común, resolver dudas y fijar criterios unificados.

Actuación de la defensa pública y su impacto en la jurisprudencia. Casos emblemáticos

La Dra. Jaureguiberry hizo saber que se abordaron distintas cuestiones jurídicas novedosas, que no contaban con antecedentes por no existir previamente el rol de las DPVs.

Refirió que, en el marco de una causa de trata de personas con fines de explotación sexual, con aprovechamiento de su condición de vulnerabilidad dada su discapacidad, género y precariedad económica

y habitacional, el juzgado dispuso la clausura de la instrucción y elevación a juicio el mismo día que dio traslado a su DPV para asistir a la víctima por primera vez. Una vez hallada y entrevistada la defendida, manifestó interés en constituirse como querellante en el proceso, pero el plazo procesal para ello ya había fenecido. En consecuencia, se realizó un planteo original y relevante ante el TOCF consistente en la inconstitucionalidad de la restricción procesal para constituirse como querellante cuando, por circunstancias de la causa, la víctima no tuvo acceso efectivo a los mecanismos de asistencia jurídica o no fue notificada en tiempo oportuno de sus derechos. En subsidio, se planteó la nulidad de la elevación a juicio por los mismos motivos. El TOCF Nº 1 de La Plata hizo lugar al planteo subsidiario, de modo que aun cuando no se pronunció sobre el planteo principal se logró un importante y novedoso fallo judicial: la nulidad de la elevación a juicio decretada por el juzgado de instrucción, por haberse violado la posibilidad efectiva de la víctima de presentarse como querellante en tiempo oportuno por considerar afectado su derecho a ser oída y a la tutela judicial efectiva, Conf. los Arts. 18 de la CN y 8.1. y 25 de la CADH.

Indicó que en otra causa en la que se investigaba el delito de trata con fines de explotación sexual, que tramita ante el Juzgado Federal Nº 1 de Bahía Blanca, su defensoría asiste a 5 víctimas que se encuentran residiendo en el predio rural en el cual fueron explotadas. Prontamente se identificó el inicio de múltiples expedientes diseminados en los fueros laboral, civil, penal y de la justicia de paz provinciales, motivados en "contra denuncias" efectuadas por las personas imputadas contra sus asistidas. En dicho contexto, se realizó un novedoso planteo tendiente a que el Juzgado Federal de Bahía Blanca solicitara la inhibición a la justicia provincial en dichas causas por considerar que, si bien no tenían idéntico objeto, en definitiva, el fondo de los expedientes versaba sobre la misma cuestión ventilada en la causa federal. El planteo fue rechazado por el juzgado, por entender que se trataba de dos cuestiones independientes entre sí, ante lo que se interpuso un recurso de apelación haciendo hincapié en que la hipótesis investigativa de la justicia provincial era contraria a la investigada en el fuero federal y, por lo tanto, existía riesgo de decisiones contradictorias. La Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca hizo lugar a la impugnación, considerando que en el caso existía un conflicto de competencia que debía resolverse en beneficio de la justicia federal y revocó la resolución de acuerdo con lo planteado. Dicho fallo significó un importante precedente sobre el modo integral con que deben ser analizados los casos de trata de personas, abarcando dicha perspectiva a las normas procesales y constitucionales que versan sobre la distribución de competencia jurisdiccional entre las provincias y el fuero federal.

Por otro lado, refirió que se recibió la derivación de un caso por parte del Juzgado Federal de Azul, relacionado a una víctima de trata de personas con fines de explotación sexual que no podía ser hallada y presuntamente había regresado a Paraguay. A partir de las gestiones de la defensoría para ubicarla, con la asistencia de la oficina de Relaciones Institucionales en el Ámbito Internacional de la DGN, se logró contactarla y entrevistarla por videollamada. En ese ámbito, la víctima requirió ser asistida por su dependencia para constituirse en calidad de querellante. Debido a la distancia, el contexto de pandemia y su situación de vulnerabilidad, se presentó la querella sin la firma de la víctima, solicitando que se tenga presente su voluntad con el acta de la audiencia, labrada por la secretaria de su dependencia, sin necesidad de contar con poder de actuación. El Juzgado Federal de Azul hizo lugar al planteo, tuvo a la víctima en calidad de querellante y se pudo avanzar en el proceso. La imputada fue extraditada a la Argentina desde Roma y en la fecha de redacción del informe su dependencia se encontraba requiriendo la elevación a juicio.

La Defensora Pública de Víctimas de la provincia de buenos Aires, refirió, asimismo, el caso de un expediente relativo a la desaparición de una joven con indicadores de cooptación por parte de una organización en México que había pagado su pasaje sin conocerla y mediante el aprovechamiento de su situación de vulnerabilidad, del cual se tomó intervención por derivación del Juzgado Federal de Azul. Mencionó que se halló a la joven a punto de salir del país por el Aeropuerto Internacional de Ezeiza, y que solicitó contar con la asistencia técnica de su DPV. Se la acompañó en la Cámara Gesell y se articuló con el Programa Nacional de Rescate durante su estadía en el refugio y posteriormente. La defensora hizo saber que, en términos judiciales, dado que la cooptación había sido exclusivamente por redes sociales, se utilizaron los protocolos de preservación de prueba digital y logró la preservación hasta la actualidad de todos los perfiles involucrados, con custodia de su contenido. Además, se solicitó al juez que active los mecanismos de cooperación internacional, a lo que hizo lugar, encontrándose actualmente pendientes de recepción diversas medidas por parte del Estado Mexicano.

El Dr. Carlos Nicolás Escandar hizo mención de distintas causas en las que se logró una reparación a las víctimas, pecuniaria o simbólica. En primer lugar, refirió una causa en la que se investigaba un supuesto hecho de trata laboral en la que la persona acusada aceptó pagar al representado la suma de 960 mil pesos, en seis cuotas de 160 mil pesos, en concepto de reparación integral. El acuerdo tuvo lugar en las

primeras etapas del proceso, lo que permitió que la indemnización, además de integral, fuese oportuna, y fue posible gracias a las herramientas del nuevo CPPF, que prevé la posibilidad de realizar acuerdos de conciliación entre víctima y victimario. El acuerdo fue homologado por el juez de garantías en una audiencia en la que el damnificado prestó su conformidad luego de que se le explicara, en un lenguaje claro y sencillo, los alcances del acuerdo.

Aludió también a otros casos en los que investigaban el delito de trata de personas con fines de explotación sexual, en los que se condenó a los imputados en el marco de un juicio abreviado, y refirió la novedad de haber conseguido, a raíz de lo planteado por su dependencia y de la necesidad de que el proceso penal sea visto como un mecanismo reparador además de un instrumento punitivo, que el dinero secuestrado en lugar de ser decomisado fuese destinado a las víctimas en partes iguales, aun cuando no se hubieren constituido como querellantes o actoras civiles.

El Dr. Pugliese manifestó que, al ser un actor nuevo en el ámbito de la justicia federal, pudieron generarse diversos criterios jurisprudenciales de planteos que anteriormente no se realizaban. Refirió también un caso en el que la Cámara de Apelaciones flexibilizó criterios procesales, dando por válida un acta poder por medio de una videollamada para actuar en representación de la asistida como querellante, que había sido rechazada en primera instancia. Asimismo, en otro caso aparte, uno de los acusados planteó la nulidad del acta poder, ya que la certificación había sido efectuada por la secretaria de la dependencia, que también actuaba como coadyuvante. En este caso, el planteo fue rechazado por el juzgado y posteriormente declarado abstracto por la Cámara de Apelaciones de General Roca ya que, para evitar dilaciones, se presentó nueva acta poder donde no se apoderaba a la Coadyuvante.

Por otra parte, refirió que en el marco de una querella iniciada por su dependencia por mala praxis médica y abandono de persona en el ámbito del CPF V, el asistido falleció por COVID, ante lo que se presentaron como querellantes por su esposa, ampliando el concepto legal de víctima conforme la normativa internacional. En ese orden, el Juzgado Federal Nº 2 hizo lugar a la petición teniéndola como querellante, aunque no se tratare de un caso contemplado expresamente en la normativa. Además, paralelamente, se inició de manera excepcional una demanda por daños y perjuicios en el Juzgado Federal Civil Nº 1, ya que la acción estaba próxima a prescribir y no era viable, en ese momento, la presentación de la acción civil en sede penal.

Para terminar, el Dr. Pugliese mencionó el caso de una causa que se encontraba archivada desde el año 2020 y se había rechazado su presentación como querellantes por tratarse de un archivo firme. La Cámara Federal de Apelaciones de General Roca, sin embargo, dispuso hacer lugar al recurso en el entendimiento que no podía estar firme la resolución al no haberse notificado nunca a la víctima, y permitió a su dependencia seguir con la investigación ya que se habían propuesto medidas no tomadas por el juzgado.

Observaciones vinculadas con asistidos/as alojados/as en unidades de detención; en establecimientos de salud mental u otras instituciones; niños/as institucionalizados

La Dra. Jaureguiberry remarcó que la provincia de Buenos Aires es la jurisdicción que reúne mayor cantidad de personas privadas de libertad. No se trata sólo de la provincia con más complejos federales, sino también de los más grandes. Explicó que ello trae aparejado elevados índices de violencia institucional, que encuentran su correlato en las numerosas querellas que lleva adelante su dependencia por hechos ocurridos en esos establecimientos, especialmente los Complejos Penitenciarios de Ezeiza y Marcos Paz. En ese sentido, mencionó que las víctimas presentadas como querellantes son personas que continúan privadas de la libertad, o que ya la han recuperado, o familiares de personas fallecidas en contextos de encierro.

Dentro de la problemática general de la violencia institucional, la defensora identificó hechos de abuso sexual perpetrados tanto por personal penitenciario, como por otros internos con connivencia del servicio penitenciario; castigos disciplinarios con aislamientos prolongados; ahorcamientos; lesiones o fallecimientos producidos por elementos incendiados; falta de atención médica, que incluyó severos casos de violencia obstétrica; y torturas y apremios ilegales, muchos en el marco de las requisas.

También refirió, respecto de las entrevistas con personas privadas de libertad por sistema de videollamada, que el desafío se acentúa pues muchas veces lo que debe hablarse se relaciona con denuncias efectuadas contra el mismo servicio penitenciario, con la consecuente afectación de la confidencialidad de la entrevista y seguridad de las víctimas.

El Dr. García Ongaro, a su turno, consideró que los establecimientos penitenciarios federales son ámbitos de importante producción de hechos de violencia institucional de la que derivan buena parte de las intervenciones, requerimientos y consultas. Indicó que en la provincia de La Pampa se sitúan 4 unidades

penitenciarias federales: la Unidad Nº 4, Colonia Penal de Santa Rosa; la Unidad Nº 13, Cárcel de Mujeres; la Unidad Nº 25, Instituto Correccional Abierto de General Pico; y Unidad Nº 30, Cárcel de Menores. La provincia no cuenta con servicio penitenciario provincial, por lo que un gran porcentaje de detenidos a disposición de la justicia provincial son alojados en las unidades penitenciarias federales, aumentando la población penitenciaria y con ello el universo de posibles hechos de violencia institucional. Además, destacó que el Instituto Correccional Abierto de General Pico se encuentra a unos 150 km. de la sede de su defensoría, por lo que cuando es necesario mantener una entrevista con alguna persona víctima allí alojada, se debe disponer de toda la jornada laborar del agente destinado a realizarla.

El defensor indicó que la DPV a su cargo coopera en la gestión delegada de otras defensorías del resto de las jurisdicciones del país, asistiendo a detenidos alojados en la provincia de La Pampa para el acompañamiento y asistencia en aquellos casos que consideren que pueden ser pasivos de algún tipo de violencia por parte del sistema carcelario, a lo que se añade la intervención en las causas que se encuentran a disposición del Juzgado Federal de Santa Rosa, y aquellas que fueron elevadas ante el TOCF de La Pampa y se encuentran a la espera de la audiencias de debate.

Asimismo, el Dr. García Ongaro refirió distintos casos de violencia institucional a personas privadas de libertad: Aludió a un caso en el que el asistido denunció ser víctima de abuso y lesiones por parte del Servicio Penitenciario Federal; otro denunció haber sido víctima de violación por parte de 3 compañeros de pabellón; otro denunció ser víctima de apremios ilegales por parte del Jefe de Requisa de la Unidad Penitenciaria en la que se encontraba alojado en ese momento, y otro ser víctima de apremios ilegales por el personal de requisa de la Unidad Penitenciaria. En los 4 casos, las causas están siendo llevadas adelante por el MPF y se encuentran en etapa de instrucción.

A su turno, el Dr. Escandar señaló que la provincia de Salta cuenta con 2 cárceles federales, que albergan una gran cantidad de detenidos: el Complejo Penitenciario NOA III y la Unidad 16. Ello deriva en la recepción de numerosas denuncias y pedidos de patrocinio de las personas privadas de libertad. Mencionó que, en algunas ocasiones, las denuncias se refieren a hechos que no son susceptibles de provocar la intervención de su dependencia, y que en esos casos se derivan al defensor pertinente. En muchos otros supuestos se interviene como querellante, llevando adelante la acción penal. En ese sentido, indicó que los casos en los que se investigan omisiones del personal del SPF, en especial, se presenta una dificultad probatoria importante.

La Dra. Vera explicó que en la provincia de Catamarca no se cuenta con establecimientos del SPF, y que las personas detenidas a disposición de la justicia federal son alojadas en los establecimientos provinciales, puntualmente el Servicio Penitenciario Provincial para hombres y la Unidad 3 de alojamiento de mujeres.

En cuanto a casos concretos, mencionó, entre otros, la causa de una persona de nacionalidad boliviana, que sufrió hechos de violencia en el año 2019 y aun padece las lesiones provocadas. Su vulnerabilidad aumenta por no tener familiares en la provincia de Catamarca, y se encuentra tramitando su expulsión a su país de origen.

El Dr. Pugliese explicó que su defensoría interviene en causas de personas que se encuentran privadas de la libertad, detenidas en el marco de otros procesos penales, y que, en virtud de la competencia asignada a las DPVs, las denuncias de sus asistidos se vinculan a la eventual violencia institucional de los servicios penitenciarios, malas condiciones de detención, desatención o mala atención de la salud en contexto de encierro.

Señaló que ha asistido a algunas personas detenidas en distintos establecimientos carcelarios de todo el territorio argentino, por lo cual las entrevistas iniciales de conocimiento y para firmar la carta poder se realizan mediante videoconferencias, y los principales problemas que han surgido en esos casos son la demora en que los servicios penitenciarios fijan la audiencias y que, al pedirle que firmen algún escrito específico o notificarle las resoluciones, los agentes penitenciarios pueden acceder a la información que se les brinda.

Propuestas y necesidades

PROPUESTAS Y NECESIDADES PRESENTADAS POR LOS DEFENSORES PÚBLICOS CON ACTUACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

El presente apartado tiene por objeto exponer una síntesis de las propuestas y necesidades expresadas por los/as defensores/as públicos/as con actuación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que surgen de sus respectivos informes anuales correspondientes al período 2021.

La información brindada resulta de utilidad tanto para los objetivos y actividades a desarrollar, como para apreciar su evolución a lo largo del tiempo. Asimismo, permite observar los cambios que puedan haber tenido lugar, la información que se reitera y las nuevas necesidades que se presentan.

Con relación a los planteos sobre **reformas de índole jurídica**, se mencionan seguidamente las principales propuestas efectuadas:

- Crear defensorías públicas oficiales y defensorías públicas de menores e incapaces, especialmente en el fuero Civil, Comercial y del Trabajo, a raíz del incremento de tareas verificado, y para alcanzar un esquema de mayor paridad en relación con las cámaras y juzgados ante los que intervienen -100 civiles, 80 del trabajo y 26 comerciales-.
- Implementar el Código Procesal Penal Federal en todo el país.
- Reformar la ley 23.737 con el fin de que la figura de la tenencia para consumo personal de estupefacientes no constituya un delito y evitar así la afectación a la autonomía de la libertad y la criminalización de personas con consumo problemático de estupefacientes.
- Reformar la ley 23.737 en cuanto al impacto negativo de los nuevos montos de las multas previstas para las principales figuras penales debido a la imposibilidad de su pago por parte de los condenados en condición de vulnerabilidad.
- Reformar el Régimen Penal Cambiario (ley 19.359) conforme los derechos y garantías constitucionales.
- Reglamentar lo relativo a la regulación de honorarios de la defensa publica en la etapa de ejecución, y al destino de aquellos para un fondo de la DGN que tienda a potenciar la defensa pública en esa etapa.
- Derogar las normas inconstitucionales que integraron la reforma de la ley 24.660 mediante la ley 27.375.
- Derogar la reforma implementada por ley 26.735 en cuanto estableció una prohibición de acceder a la suspensión de juicio a prueba para todos los delitos de contrabando previstos en la ley 22.415 y tributarios de la 24.769.
- Promover la rebaja del mínimo de pena estipulado en el art. 865 del Código Aduanero, el cual estipula un mínimo de 4 años y máximo de 10, para los delitos de contrabando de mercadería agravado con el objeto de posibilitar la aplicación de una condena en suspenso y del instituto de suspensión de juicio a prueba.
- Promover que la situación de vulnerabilidad extrema y fungibilidad de aquellas personas nombradas comúnmente como “mulas o correos humanos” sean contempladas en una figura autónoma que conlleve una pena que permita una solución alternativa a la prisión.
- Modificar la actual redacción del art 41 ter del Código Penal en relación a la figura de imputado colaborador para que el derecho a la obtención de los beneficios allí señalados no dependa de una decisión unilateral del MPF que puede negarse a firmar el acuerdo de colaboración de manera unilateral y sin obligación de exteriorizar explicación alguna.
- Reformar el régimen penal juvenil, ya que la ley vigente es contraria a los principios de la Convención sobre los Derechos del Niño y responde a una lógica diferente a la que actualmente por vía jurisprudencial y doctrinaria se ha impuesto.
- Promover la reforma de la ley 27.149, en cuanto a la necesidad de la equiparación funcional y remunerativa de los defensores públicos oficiales ante los juzgados nacionales de primera instancia y cámaras de apelaciones en lo civil, comercial y del trabajo, por su actuación ante las referidas cámaras y ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

- Modificar la ley 22.172 en el sentido de permitir a las defensorías públicas oficiales de cualquier jurisdicción del país diligenciar en forma directa cédulas, mandamientos y oficios, sin necesidad de intervención de la defensoría con competencia en la jurisdicción de destino.
- Instar la sanción de una ley de procedimientos en materia familiar y de capacidad jurídica, que contemple las necesidades de los destinatarios y operadores, la agilización y modernización de los sistemas.
- Instar la sanción de una ley de procedimientos de restitución internacional de menores o la adhesión a la Ley Modelo sobre normas procesales para la aplicación de los convenios sobre sustracción internacional de niños, con el fin de agilizar, con garantía del debido proceso adjetivo, las decisiones acerca de la restitución de niñas, niños y adolescentes.
- Crear un cuerpo interdisciplinario forense en el ámbito de la Justicia Nacional en lo Civil que intervenga en procesos en los que se cuestiona la capacidad jurídica de una persona, con profesionales de diversas disciplinas especializados en discapacidad, salud mental y gerontología, y desde un paradigma de derechos humanos.
- Impulsar la creación de una comisión de estudio para la reforma del CPCCN –para adecuarlo a las normas del nuevo CCyC– entre los operadores que efectivamente intervienen en los procesos de determinación de capacidad (defensores públicos de menores e incapaces, defensores públicos curadores, jueces de familia y abogados de matrícula).

Entre las propuestas en materia de **reglamentaciones** que sugirieron los defensores y las defensoras, se destacan las siguientes:

- Reglamentar de manera genérica, con criterios claros, las pautas de intervención de la defensa pública en los casos de asistencia a personas jurídicas cuando se manifiestan conflictos con su representante legal.
- Modificar la reglamentación vigente sobre la actuación de los defensores/as públicos/as coadyuvantes, que incluya una remuneración adicional por su actuación.
- Articular una modalidad de trabajo en donde prime la actuación conjunta de las defensorías de instrucción y de tribunal oral, a fin de economizar recursos humanos y materiales, y con el fin de lograr un vínculo más estrecho entre los/las defensores/as y las personas imputadas de delitos penales.
- Establecer un protocolo que permita hacer frente a las situaciones de violencia de género en el marco de las detenciones domiciliarias que, dado el actual contexto de emergencia sanitaria, son cada vez más frecuentes.
- Ampliar la competencia del Programa de Asistencia y Patrocinio Jurídico Gratuito a Víctimas de Violencia de Género, a fin de intervenir en expedientes conexos que se desprenden de la denuncia por violencia familiar (por ejemplo, alimentos, cuidado personal de los hijos, régimen de comunicación, etcétera).
- Crear un cuerpo de letrados especialistas en niñez y adolescencia dentro del ámbito del MPD.
- Reglamentar la actuación del defensor en virtud del rol establecido en el art. 103 CCyC, para casos de representación de personas en condición de vulnerabilidad adultas mayores o con discapacidad intelectual, que no tengan restringido el ejercicio de su capacidad jurídica.
- Rever las exigencias vinculadas a contratación y pagos de acompañantes terapéuticos y locaciones de inmuebles, que a veces resultan requerimientos excesivos o que se superponen con el contralor que en cada caso está a cargo del juez y defensor de menores e incapaces que intervienen en cada caso.

En materia de **Superintendencia y Recursos Humanos**, se plantearon las siguientes propuestas:

- Extender los supuestos de compensación de causas entre dependencias para no desbalancear la organización diseñada para la prestación del servicio de defensa pública, cuando se ve alterada por causas exógenas a la propia defensoría.
- Disponer que los intereses contrapuestos que se evidencian en una misma causa penal sean agotados entre los titulares de las distintas defensorías del fuero y, de manera secundaria, entre los/las defensores/as públicos coadyuvantes que integran las otras dependencias.
- Ampliar el Cuerpo de Peritos y Consultores Técnicos de la DGN, a fin de poder contar con peritos informáticos, calígrafos, balísticos, con conocimiento en toxicología forenses y expertos en cuestiones aduaneras y tributarias complejas, entre otras especialidades.
- Crear un cuerpo destinado a tareas de investigación en el área de criminalística que pueda asistir a los defensores a fin de equiparar las capacidades investigativas del Ministerio Público Fiscal.
- Crear un programa piloto para el patrocinio y/o acompañamiento de progenitores en los expedientes de control de legalidad (ley 26.061) que tramitan ante los Juzgados de Familia.

- Incorporar a la dotación de las defensorías ante los Juzgados y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo, un/a Trabajador/a Social que colabore con el abordaje de las diversas problemáticas familiares suscitadas, dada la complejidad que éstas presentan.
- Asignar mayor personal letrado a las defensorías, de manera de equipararlas con la dotación de las dependencias del Ministerio Público Fiscal; y la provisión de contratos de personal cuando la actuación en causas de especial complejidad así lo requieran.

Como en años anteriores, los defensores y las defensoras destacaron positivamente la tarea llevada a cabo por la **Secretaría General de Capacitación y Jurisprudencia** respecto de la variedad y calidad de los cursos dictados. Se remarcó la importancia de que se continúe con su desarrollo, ampliando la oferta de actividades e incorporando nuevas temáticas que surgen del devenir de la actuación funcional y de los desafíos que presentan las reformas legales, procurando introducir la modalidad práctica de aquellas.

Entre las cuestiones propuestas se destacan:

- Continuar con la modalidad de cursos a distancia, y de carácter mixto -sincrónico y asincrónico-.
- Dictar cursos relacionados al proceso civil y administrativo en general y, específicamente, sobre la responsabilidad civil del Estado y sobre amparos de salud.
- Continuar con la gestión de becas que faciliten el acceso de los empleados y funcionarios de la defensa pública oficial a los diferentes cursos de posgrado, maestrías o doctorados que se dictan en las universidades.
- Contratar los servicios de las más importantes bases de datos de información jurídica especializada a fin de que las defensorías puedan acceder a estas.
- Continuar con los ateneos jurídicos para discutir temas particulares e intercambiar ideas.
- Brindar cursos de capacitación al personal con especial abordaje de temas aduaneros y tributarios.
- Implementar cursos que profundicen y brinden herramientas concretas de investigación para la defensa en: a) estafas o daños por medios informáticos; b) ciberdelitos (requisas y allanamientos informáticos, aporte de datos informáticos); y c) cadena de custodia.
- Ampliar la cantidad de cursos de capacitación especializados en perspectiva de género. Ello, a los fines de desarrollar estrategias de defensa ante casos de violencia de género.
- Implementar capacitaciones en temas relacionados con los sistemas financieros e impositivos, como así también cursos prácticos respecto del CPPF y seminarios de actualización en el marco de su futura implementación.
- Ampliar la oferta de capacitaciones relativas a los derechos de niños, niñas y adolescentes, tanto en calidad de víctima como de autor.
- Brindar nuevos cursos de actualización en temas laborales y civiles, específicamente los relativos a cuestiones patrimoniales: honorarios, daños y perjuicios, cuestiones societarias, etc.
- Organizar jornadas intensivas mensuales en donde profesionales de la salud mental brinden capacitaciones que contribuyan al abordaje de situaciones con personas con padecimiento psicosocial (formas adecuadas de atención presencial, métodos de discurso y herramientas que favorezcan la defensa).
- Gestionar capacitaciones conjuntas entre el MPD y el MPF para acuerdos de conciliación y reparación integral.
- Crear dossiers jurisprudenciales de los tribunales inferiores sobre temas relevantes y necesarios para el litigio cotidiano.
- Crear una carrera de especialización en la Defensa Pública en el Departamento de Posgrado de la Facultad de Derecho de la UBA (tal como la del MPF).
- Adquirir bibliografía actualizada en materia civil y comercial.

Asimismo, se planteó la necesidad de **suscribir convenios de colaboración** con distintas entidades, con el objeto de contribuir al fortalecimiento del MPD. Entre ellas se destacan:

- Con la Policía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de la provincia de Buenos Aires, con el objeto de que las defensorías puedan solicitarles citaciones de manera ágil.
- Con el Registro Nacional de Reincidencia, a fin de que las defensorías puedan solicitar certificados de reincidencia de sus respectivos asistidos.
- Con el Servicio Penitenciario Federal de manera de poder acceder a los legajos de las personas privadas de la libertad asistidas por el MPD.

- Con ANSES/ANDIS, que procuren establecer canales de comunicación más ágiles.
- Con fundaciones y/o instituciones encargadas de brindar tratamientos de rehabilitación, como también con áreas de gestión social que provean lugares de cobijo para gente en situación de calle, por su impacto en ciertos institutos.
- Con embajadas y consulados a fin de agilizar todos los trámites vinculados con los extrañamientos dispuestos judicialmente.
- Con el Banco de la Nación Argentina, a los fines de viabilizar el acceso a los saldos y movimientos de las cuentas judiciales en las que las dependencias están autorizadas en tiempo real.
- Con Correo Argentino a fin de permitir el diligenciamiento sin cargo de cartas documento.
- Con entes nacionales y/o provinciales, ONGs, y/o fundaciones dedicadas a temas de infancia, a fin de ampliar las redes de asistencia y articular mecanismos de contención tanto para niñas, niños y adolescentes víctimas de delitos, como para jóvenes en conflicto con la ley penal.
- Pedido de Informes: se propone ampliar la posibilidad de solicitar informes de manera directa e inmediata -mediante el sistema defensapublica.net- a mayor cantidad de organismos, como ser AFIP, Banco Central de la República Argentina, Dirección Nacional de Migraciones, Registros de la Propiedad Inmueble, entre otros.

Por último, y derivado de la necesidad de adecuarse a la modalidad de trabajo remoto implementada a raíz de la emergencia sanitaria por la pandemia COVID 19, devino imperioso contar con mayores dispositivos tecnológicos, mayor espacio de memoria virtual y la modernización de programas y sistemas que permitan una mayor interconexión con las distintas dependencias tanto públicas como privadas con las que necesariamente se trabaja. En primer término, y dado que la gran mayoría de las audiencias se realizan vía plataformas digitales (zoom, google meet, etc.), se consideró indispensable contar con una calidad de conexión a internet que permita llevarlas a cabo eficazmente. Asimismo, se requirió la adecuación de los equipos informáticos a las nuevas necesidades: computadoras que cuenten con cámara incorporada, micrófono y mayor capacidad de almacenamiento. Por último, se solicitó ampliar la capacidad del correo oficial (posibilitando el envío y recepción de archivos de un tamaño mayor a 5 MB), así como también de las carpetas compartidas.

En esta misma línea, se consideró indispensable el trabajo con el completo acceso al expediente digital. En ese sentido se solicitó que se promueva el acceso completo y unificado al expediente digital y sus respectivas incidencias, a todas las defensorías oficiales que intervengan o hayan intervenido independientemente de la instancia en la que se desempeñan, lo cual generará un fluido conocimiento de las actuaciones en las que se interviene. Asimismo, se planteó la posibilidad de actualizar el sistema DefensaPublica.net, y se promueva la unificación de los sistemas informáticos con el PJN (Lex 100) y el MPF (Fiscal.net).

PROPUESTAS Y NECESIDADES PRESENTADAS POR LOS DEFENSORES PÚBLICOS CON ACTUACIÓN EN EL ÁMBITO DEL INTERIOR DEL PAÍS

Este apartado sintetiza las propuestas y necesidades expresadas por los defensores y las defensoras con actuación en las distintas jurisdicciones del interior del país, que surgen de sus respectivos informes anuales correspondientes al período 2021.

Los datos obtenidos revisten importancia para las metas, objetivos y actividades a desarrollar, como así también para apreciar su evolución a lo largo del tiempo; permite observar los cambios que puedan ocurrir, la información que se reitera y las nuevas necesidades que puedan presentarse en el futuro.

Con relación a los planteos efectuados sobre **reformas de índole jurídica**, a continuación, se mencionan los más destacados:

- Promover de manera integral y total la vigencia del Código Procesal Penal Federal.
- Modificar la ley 27.375 que suprimió los beneficios de libertad condicional, libertad asistida y salidas transitorias, en tanto vulnera el principio de igualdad ante la ley, resocialización de la pena y progresividad del tratamiento. En este sentido, se sugiere retomar la aplicación de la ley 24.660 en su redacción anterior respecto a estos beneficios.
- Modificar el art. 32 de la ley 24.660 y el art. 10 del Código Penal, con el fin de eliminar, como requisito para la concesión del arresto domiciliario de las madres a cargo de niños/as, el límite etario de 5 años de los/as menores.
- Reformar la ley 23.737 de manera que no constituya una figura típica la tenencia y cultivo de estupefaciente para el consumo personal y el uso medicinal. También se propone modificar de la escala para el narcomenudeo, de manera que se habilite el acceso a una condena condicional.
- Adecuar normativamente el Régimen Penal de la Minoridad previsto en la ley 22.278 a la Convención sobre los Derechos del Niño y demás normativa de jerarquía constitucional.
- Modificar los art. 122 y 124 del Código Aduanero, para limitar las facultades de la aduana al momento de la requisa en la zona primaria y secundaria.
- Modificar los art. 56 y 57 de la ley 17.454, con el objeto de cambiar la obligatoriedad del patrocinio letrado y que no constituya, este requisito, una barrera de acceso a la justicia de las personas en situación de vulnerabilidad.
- Modificar la ley 24.825, con la finalidad de permitir que cada asistido/a pueda firmar el acuerdo de juicio abreviado por separado, ante la imposibilidad actual de suscripción de acuerdo si no hubiere unanimidad entre todos los procesados.
- Reformar la ley 11.683 en cuanto a la imposibilidad de recurrir las resoluciones en materia de ejecuciones fiscales, para que se prevea la doble instancia.
- Promover la designación de un/a defensor/a público/a de menores para las distintas jurisdicciones, a fin de evitar que los/as magistrados/as ejercen la defensa técnica se vean impedidos en su función ante la existencia de intereses contrapuestos, especialmente en la etapa oral.
- Modificar del decreto reglamentario 421/2018, de la ley 27.372, en relación con las solicitudes ante el CENAVID y habilitar a las Defensorías Públicas de Víctimas a requerir colaboración de manera directa y sin necesidad de pedirlo por intermediación. Esto, en tanto en la actualidad, solo los juzgados y fiscalías pueden iniciar los pedidos a los programas de asistencia a víctimas que posee dicho organismo.
- Actualizar los montos del aforo para delitos de contrabando: Reglamentar el art. 953 del Código Aduanero –ley 22.415 y sus modificatorias–, de manera tal que el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos emita una Resolución en el mes de diciembre de cada año, a través de la cual se fijen los montos actualizados que comenzarán a regir a partir del 1º de enero del año siguiente a su actualización. Esta reglamentación permitiría que las condiciones objetivas de punibilidad se conozcan de antemano evitando persecuciones penales por montos desactualizados por la inflación.

En materia de **reglamentaciones** se planteó flexibilizar los requisitos para la designación de defensores/as públicos/as coadyuvantes. También, se mencionó la importancia de establecer un marco interno que regule la actuación de los/as defensores/as de menores en los casos en los que no existe un/a menor víctima o imputado/a de un delito.

Entre las propuestas relacionadas con **Superintendencia y Recursos Humanos**, los/as defensores/as recalcaron la importancia de la implementación de equipos técnicos de peritos e investigadores en las distintas jurisdicciones y que incluyan diversas disciplinas para coadyuvar en la realización de informes detallados. Subrayaron que su intervención resulta determinante en la elaboración de la teoría de los casos y en las resoluciones judiciales.

En lo concerniente a la **capacitación y formación** de los integrantes del MPD, ponderaron la oferta de cursos provista por la Secretaría de Capacitación y Jurisprudencia de la DGN. En general, elogiaron el sistema virtual que facilitó y extendió el acceso los/as magistrados/as, funcionarios/as y empleados/as de todo el territorio, aunque en algunos casos puntuales destacaron el valor de las capacitaciones presenciales. En particular, consideraron valioso continuar con el dictado de cursos relativos al nuevo CPPF, derecho penal económico, derecho penal tributario, delitos aduaneros, lavado de activos, litigación oral, defensa integral con perspectiva de género y ley 27.063 (Ley Micaela), violencia laboral, delitos electorales, uso medicinal de la planta de cannabis y sus derivados, ejecución penal y progresividad del régimen penitenciario en los distintos períodos, actuación en calidad de defensor público de menores, mediación y resolución alternativa de conflictos, amparos de salud, amparos colectivos, seguridad social y cuestiones de migrantes. Además, requirieron formación y jurisprudencia específicas para las defensorías de víctimas.

Por otra parte, plantearon la necesidad de suscribir convenios con distintos organismos estatales, como la ANSES, el Registro Nacional de Reincidencia, el BCRA, los distintos Registros de la Propiedad Inmueble, a efectos de obtener la información provista en las bases de datos con mayor celeridad y eficacia en la actuación. Del mismo modo, se propuso llevar a cabo un convenio marco con la DNM para obtener los movimientos y condiciones migratorias de los/as asistidos/as.

Además, se sugirió la firma de acuerdos con el Poder Judicial de la Nación y/o el Consejo de la Magistratura de la Nación con el objeto de que la herramienta "Sistema de Diligenciamiento Electrónico de Oficios a Organismos Externos" se amplie a los procesos penales y no quede circunscripta al fuero no penal. Asimismo, se estimó conveniente la migración de datos del sistema Lex100 al sistema de gestión DefensaPública.net, lo que significaría una maximización de recursos.

Ante la necesidad actual de informes sociales, psicológicos, médicos y de otras diversas disciplinas, se propuso la suscripción de convenios de colaboración con distintos organismos presentes en las diferentes regiones, como el Comité Provincial de Evaluación del Seguimiento y Aplicación de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, o defensorías generales de las provincias.

En el marco de la emergencia carcelaria, se planteó la necesidad realizar convenios con el SPB para el alojamiento de personas asistidas en las unidades 15; 44 y 50 y con el SPF para aumentar la capacidad de alojamiento de la unidad 17. En la misma línea, se instó la construcción de institutos federales para alojar mujeres y jóvenes adultos, dado que tales alojamientos actualmente se canalizan en los Institutos Correccionales Provinciales UP IV y UP V, asentados en la localidad de Miguel Lanús, Misiones, los cuales se rigen por reglamentos carcelarios provinciales y no aplican la ley 24.660.

Por último, reafirmaron la necesidad de continuar con la modernización tecnológica, esencial para adecuarse a la nueva modalidad de trabajo.

ANEXO

Estadísticas

ESTADÍSTICAS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

DESDE EL 1° DE OCTUBRE DE 2020 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021

ACLARACIONES PREVIAS

El siguiente anexo contiene información cargada al sistema DefensaPública.net entre el 1/10/2020 y el 30/09/2021, con fecha de extracción de los datos 21/10/2021.

El sistema es de carácter dinámico y de carga descentralizada con lo cual se muestra la información cargada, por cada usuario en cada dependencia, al sistema antes de la fecha de extracción de la información. Cabe también aclarar que no se gestiona a través del sistema sino que éste funciona como un registro del trabajo realizado.

El procesamiento y análisis de los datos estuvo a cargo de la Unidad de Control de Gestión de la Dirección General de Auditoría y Control de Gestión.

ACTUACIONES ANTE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

A. Producción y carga de trabajo

1 Cantidad de personas asistidas en el período

	Total de Personas Asistidas	Casos Ingresados en el Período	
		Cantidad	%
Causas penales	149	20	13,4%
Causas no penales	1099	487	44,3%
Total	**1248**	**507**	**40,6%**

2 Nacionalidad de las personas asistidas

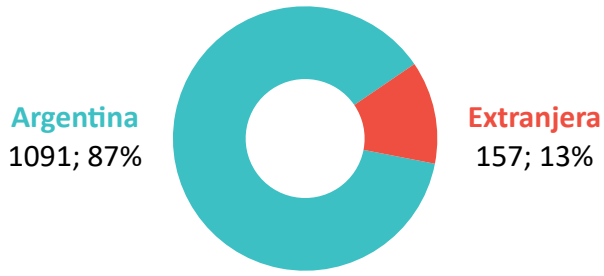

3 Género de las personas asistidas

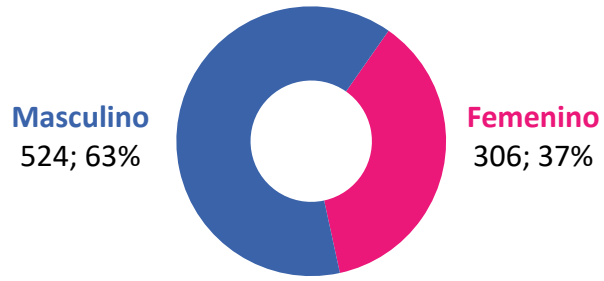

B. Situación de detención

1 Personas asistidas detenidas

	Detenidas		En libertad	
	Cantidad	%	Cantidad	%
Causas penales	62	41,6%	87	58,4%

2 Personas asistidas detenidas según nacionalidad

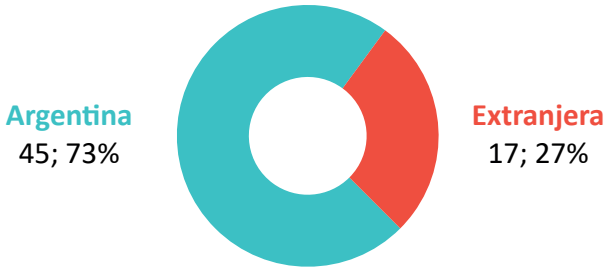

3 Personas asistidas detenidas según género

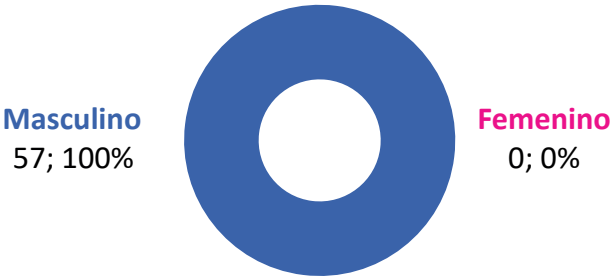

C. Delitos asociados a las personas asistidas durante el período - causas penales

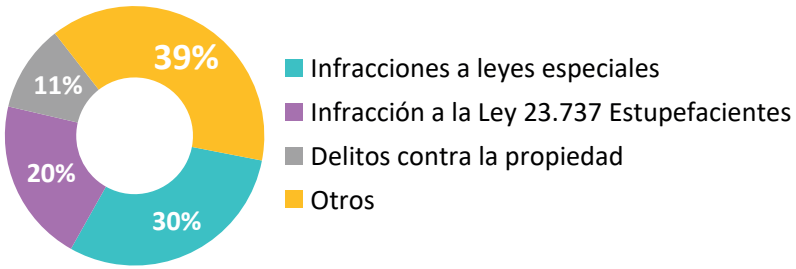

D. Motivos de intervención - causas no penales

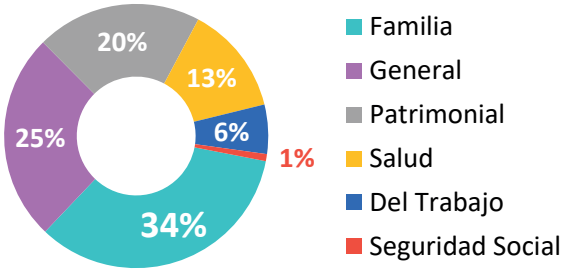

E. Recursos

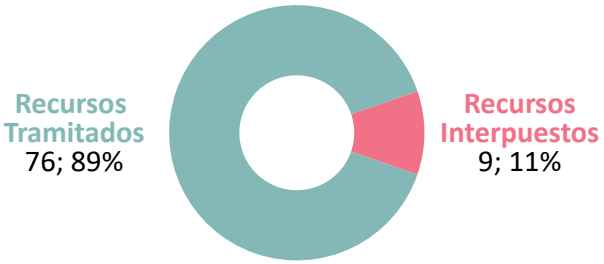

D. Otras presentaciones

	Cantidad
Dictamen	462
Escrito	88
Total	**550**

FUERO FEDERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES - CAUSAS PENALES

A. Producción y carga de trabajo

1 Cantidad de personas asistidas en el período

Dependencias	Total de Personas Asistidas	Casos Ingresados en el Período	
		Cantidad	%
DPO ante los Jueces y Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal y DPO ante los Tribunales Federales	9078	1411	15,5%
DPO ante los TOCF y ULM ante TOCF	2927	560	19,1%
ULM ante los Jueces de Ejecución de los TOCF de la Capital Federal	2907	717	24,7%
Total	**14912**	**2688**	**18,0%**

2 Nacionalidad de las personas asistidas

3 Género de las personas asistidas

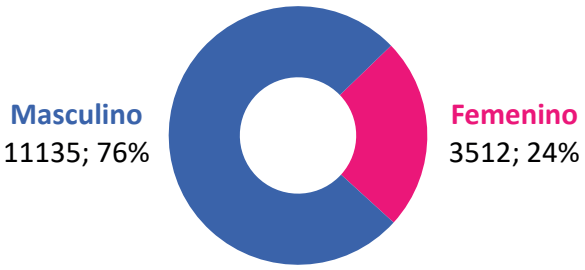

B. Situación de detención

1 Personas asistidas detenidas

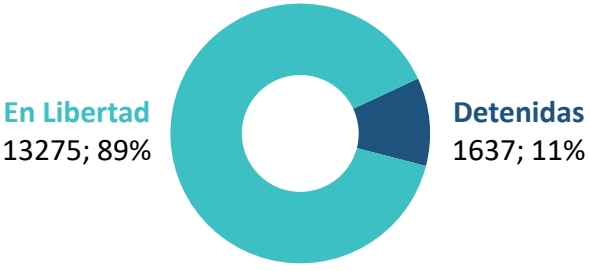

2 Personas asistidas detenidas según nacionalidad

3 Personas asistidas detenidas según género

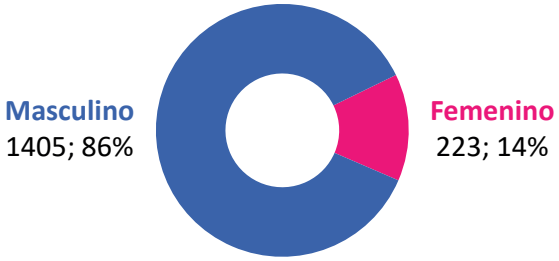

C. Delitos asociados a las personas asistidas durante el período

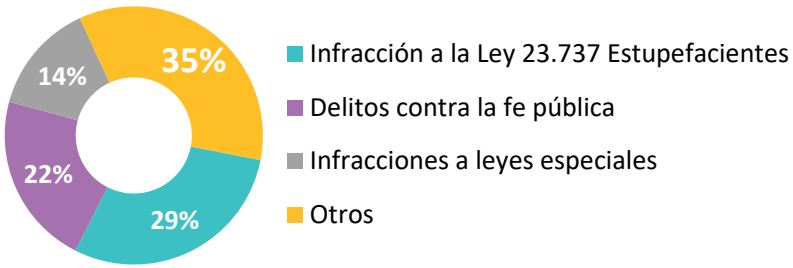

D. Modos de finalización por instancia

1 Primera; primera y segunda instancia: sobreseimientos y elevaciones a juicio

Dependencia	Sobreseimientos	Elevaciones a juicio
	Cantidad	Cantidad
DPO ante los Jueces y Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal y DPO ante los Tribunales Federales	119	359

2 Tribunal oral

Dependencia	Debate Oral		Acuerdo Juicio Abreviado		Suspensión Proceso a Prueba	
	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%
DPO ante los TOCF y ULM ante TOCF	75	20,4%	179	48,8%	113	30,8%

E. Recursos interpuestos por las dependencias

Dependencias	Recurso Casación		Recurso Apelación		Casación e inconstitucionalidad	
	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%
DPO ante los Jueces y Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal y DPO ante los Tribunales Federales	30	14,42%	667	99,55%	0	0,00%
DPO ante los TOCF y ULM ante TOCF	127	61,06%	3	0,45%	3	10,71%
ULM ante los Jueces de Ejecución de los TOCF de la Capital Federal	51	24,52%	0	0,00%	25	89,29%
Total	**208**	**22,13%**	**670**	**71,28%**	**28**	**3,0%**

Dependencias	Otros		Total	
	Cantidad	%	Cantidad	%
DPO ante los Jueces y Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal y DPO ante los Tribunales Federales	20	2,79%	717	76,28%
DPO ante los TOCF y ULM ante TOCF	13	8,90%	146	15,53%
ULM ante los Jueces de Ejecución de los TOCF de la Capital Federal	1	1,30%	77	8,19%
Total	**34**	**3,6%**	**940**	**100%**

F. Audiencias indagatorias y 353 bis convocadas durante el período

Dependencias	Total Audiencias Convocadas	Realizadas	No realizadas
DPO ante los Jueces y Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal y DPO ante los Tribunales Federales	1211	745	466
Total	**1211**	**745**	**466**

FUERO FEDERAL INTERIOR DEL PAÍS - CAUSAS PENALES

A. Producción y carga de trabajo

1 Cantidad de personas asistidas en el período

Jurisdicción		Total de Personas Asisitidas	Casos Ingresados en el Período	
			Cantidad	%
Bahía Blanca	1° y 2° Instancia	2061	347	16,8%
	Oral	948	131	13,8%
	Ejecución	68	15	22,1%
	Total	**3077**	**493**	**16,0%**
Cdro. Rivadavia	1° y 2° Instancia	6468	1479	22,9%
	Oral	1316	235	17,9%
	Ejecución	242	17	7,0%
	Total	**8026**	**1731**	**21,6%**
Córdoba	1° y 2° Instancia	2471	485	19,6%
	Oral	1836	261	14,2%
	Ejecución	662	174	26,3%
	Total	**4969**	**920**	**18,5%**
Corrientes	1° y 2° Instancia	1981	677	34,2%
	Oral	1057	252	23,8%
	Ejecución	324	89	27,5%
	Total	**3362**	**1018**	**30,3%**
General Roca	1° y 2° Instancia	5175	1140	22,0%
	Oral	1227	249	20,3%
	Ejecución	544	87	16,0%
	Total	**6946**	**1476**	**21,2%**
La Plata	1° y 2° Instancia	11438	2055	18,0%
	Oral	1399	248	17,7%
	Ejecución	114	16	14,0%
	Total	**12951**	**2319**	**17,9%**
Mar del Plata	1° y 2° Instancia	2869	1107	38,6%
	Oral	753	95	12,6%
	Ejecución	211	28	13,3%
	Total	**3833**	**1230**	**32,1%**
Mendoza	1° y 2° Instancia	4295	1076	25,1%
	Oral	3812	558	14,6%
	Ejecución	1339	294	22,0%
	Total	**9446**	**1928**	**20,4%**
Paraná	1° y 2° Instancia	2578	1242	48,2%
	Oral	1831	361	19,7%
	Ejecución	454	67	14,8%
	Total	**4863**	**1670**	**34,3%**

Jurisdicción		Total de Personas Asisitidas	Casos Ingresados en el Período	
			Cantidad	%
Posadas	1° y 2° Instancia	3334	758	22,7%
	Oral	1092	364	33,3%
	Ejecución	1226	238	19,4%
	Total	**5652**	**1360**	**24,1%**
Resistencia	1° y 2° Instancia	2655	506	19,1%
	Oral	1265	163	12,9%
	Ejecución	364	113	31,0%
	Total	**4284**	**782**	**18,3%**
Rosario	1° y 2° Instancia	6063	1408	23,2%
	Oral	4223	1024	24,2%
	Ejecución	637	103	16,2%
	Total	**10923**	**2535**	**23,2%**
San Martín	1° y 2° Instancia	7486	2230	29,8%
	Oral	3535	688	19,5%
	Ejecución	729	136	18,7%
	Total	**11750**	**3054**	**26,0%**
Tucumán	1° y 2° Instancia	3732	954	25,6%
	Oral	1804	400	22,2%
	Ejecución	285	92	32,3%
	Total	**5821**	**1446**	**24,8%**
Total	1° y 2° Instancia	62606	15464	24,70%
	Oral	26098	5029	19,27%
	Ejecución	7199	1469	20,41%
	Total	**95903**	**21962**	**22,90%**

2 Nacionalidad de las personas asistidas

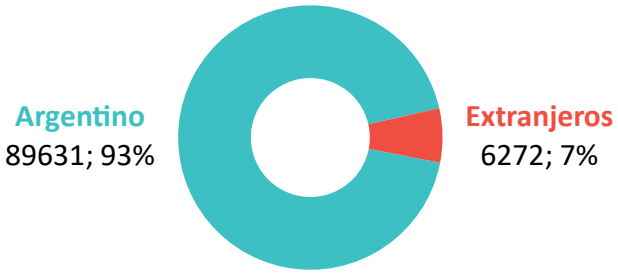

3 Género de las personas asistidas

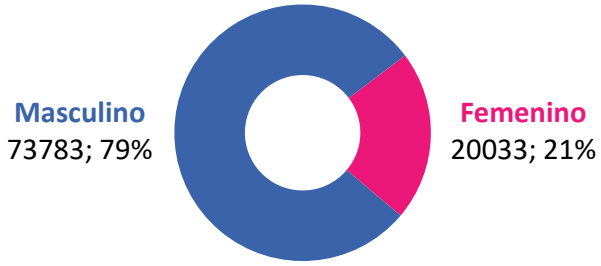

B. Situación de detención

1 Personas asistidas detenidas

Jurisdicción		Detenido		En Libertad	
		Cantidad	%	Cantidad	%
Bahía Blanca	1°, 1° y 2° Instancia	558	27,1%	1503	72,9%
	Oral	227	23,9%	721	76,1%
	Ejecución	18	26,5%	50	73,5%
	Total	**803**	**26,1%**	**2274**	**73,9%**
Cdro. Rivadavia	1°, 1° y 2° Instancia	588	9,1%	5880	90,9%
	Oral	232	17,6%	1084	82,4%
	Ejecución	86	35,5%	156	64,5%
	Total	**906**	**11,3%**	**7120**	**88,7%**
Córdoba	1°, 1° y 2° Instancia	403	16,3%	2068	83,7%
	Oral	286	15,6%	1550	84,4%
	Ejecución	198	29,9%	464	70,1%
	Total	**887**	**17,9%**	**4082**	**82,1%**
Corrientes	1° y 2° Instancia	410	20,7%	1571	79,3%
	Oral	350	33,1%	707	66,9%
	Ejecución	152	46,9%	172	53,1%
	Total	**912**	**27,1%**	**2450**	**72,9%**
General Roca	1°, 1° y 2° Instancia	1046	20,2%	4129	79,8%
	Oral	160	13,0%	1067	87,0%
	Ejecución	98	18,0%	446	82,0%
	Total	**1304**	**18,8%**	**5642**	**81,2%**
La Plata	1°, 1° y 2° Instancia	4049	35,4%	7389	64,6%
	Oral	382	27,3%	1017	72,7%
	Ejecución	35	30,7%	79	69,3%
	Total	**4466**	**34,5%**	**8485**	**65,5%**
Mar del Plata	1°, 1° y 2° Instancia	122	4,3%	2747	95,7%
	Oral	141	18,7%	612	81,3%
	Ejecución	77	36,5%	134	63,5%
	Total	**340**	**8,9%**	**3493**	**91,1%**

Jurisdicción		Detenido		En Libertad	
		Cantidad	%	Cantidad	%
Mendoza	1º, 1º y 2º Instancia	966	22,5%	3329	77,5%
	Oral	759	19,9%	3053	80,1%
	Ejecución	596	44,5%	743	55,5%
	Total	**2321**	**24,6%**	**7125**	**75,4%**
Paraná	1º, 1º y 2º Instancia	330	12,8%	2248	87,2%
	Oral	407	22,2%	1424	77,8%
	Ejecución	149	32,8%	305	67,2%
	Total	**886**	**18,2%**	**3977**	**81,8%**
Posadas	1º, 1º y 2º Instancia	596	17,9%	2738	82,1%
	Oral	408	37,4%	684	62,6%
	Ejecución	494	40,3%	732	59,7%
	Total	**1498**	**26,5%**	**4154**	**73,5%**
Resistencia	1º, 1º y 2º Instancia	394	14,8%	2261	85,2%
	Oral	200	15,8%	1065	84,2%
	Ejecución	96	26,4%	268	73,6%
	Total	**690**	**16,1%**	**3594**	**83,9%**
Rosario	1º, 1º y 2º Instancia	1018	16,8%	5045	83,2%
	Oral	1095	25,9%	3128	74,1%
	Ejecución	149	23,4%	488	76,6%
	Total	**2262**	**20,7%**	**8661**	**79,3%**
San Martín	1º, 1º y 2º Instancia	1074	14,3%	6412	85,7%
	Oral	1016	28,7%	2519	71,3%
	Ejecución	251	34,4%	478	65,6%
	Total	**2341**	**19,9%**	**9409**	**80,1%**
Tucumán	1º, 1º y 2º Instancia	652	17,5%	3080	82,5%
	Oral	422	23,4%	1382	76,6%
	Ejecución	90	31,6%	195	68,4%
	Total	**1164**	**20,0%**	**4657**	**80,0%**

2 Personas asistidas detenidas según nacionalidad

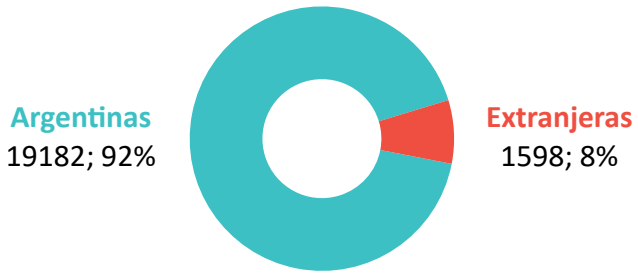

3 Personas asistidas detenidas según género

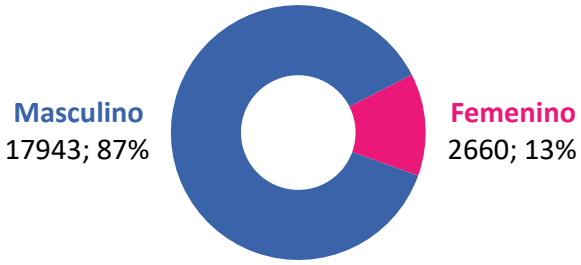

C. Delitos asociados a las personas asistidas durante el período

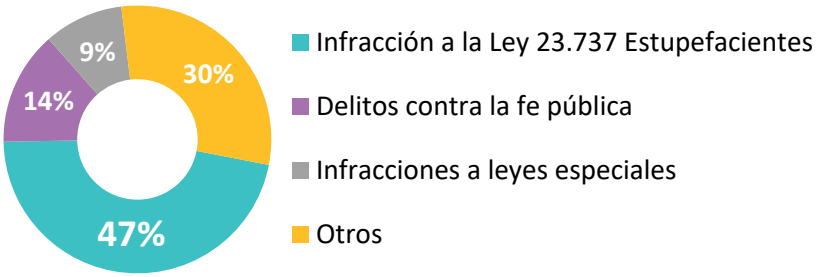

D. Modos de finalización por etapa procesal

1 Instrucción: sobreseimientos y elevaciones a juicio

Jurisdicción	Sobreseimientos	Elevaciones a Juicio
	Cantidad	Cantidad
Bahía Blanca	47	86
Cdro. Rivadavia	288	100
Córdoba	233	119
Corrientes	37	177
General Roca	177	166
La Plata	277	91
Mar del Plata	208	53
Mendoza	266	458
Paraná	452	198
Posadas	88	239
Resistencia	149	222
Rosario	155	617
San Martín	789	495
Tucumán	154	134

2 Tribunal oral

Jurisdicción	Debate Oral		Acuerdo Juicio Abreviado		Suspensión Proceso a Prueba	
	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%
Bahía Blanca	6	31,6%	8	42,1%	5	26,3%
Cdro. Rivadavia	25	39,7%	29	46,0%	9	14,3%
Córdoba	74	44,0%	73	43,5%	21	12,5%

Jurisdicción	Debate Oral		Acuerdo Juicio Abreviado		Suspensión Proceso a Prueba	
	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%
Corrientes	12	11,1%	96	88,9%	0	0,0%
General Roca	48	46,2%	47	45,2%	9	8,7%
La Plata	72	77,4%	12	12,9%	9	9,7%
Mar del Plata	11	26,8%	28	68,3%	2	4,9%
Mendoza	66	25,6%	173	67,1%	19	7,4%
Paraná	17	10,9%	128	82,1%	11	7,1%
Posadas	3	1,9%	159	98,1%	0	,0%
Resistencia	9	16,7%	30	55,6%	15	27,8%
Rosario	103	30,6%	206	61,1%	28	8,3%
San Martín	101	38,8%	93	35,8%	62	23,8%
Tucumán	33	45,2%	36	49,3%	4	5,5%

E. Recursos

1 Recursos interpuestos por las dependencias

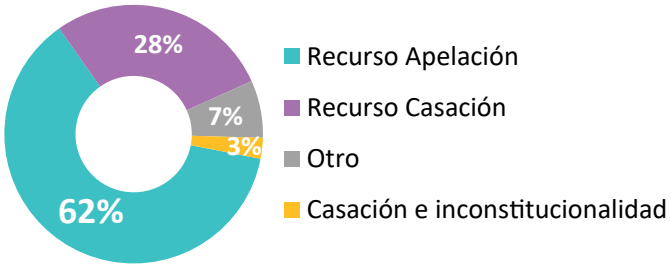

F. Audiencias

1 Audiencias indagatorias y 353 bis convocadas durante el período

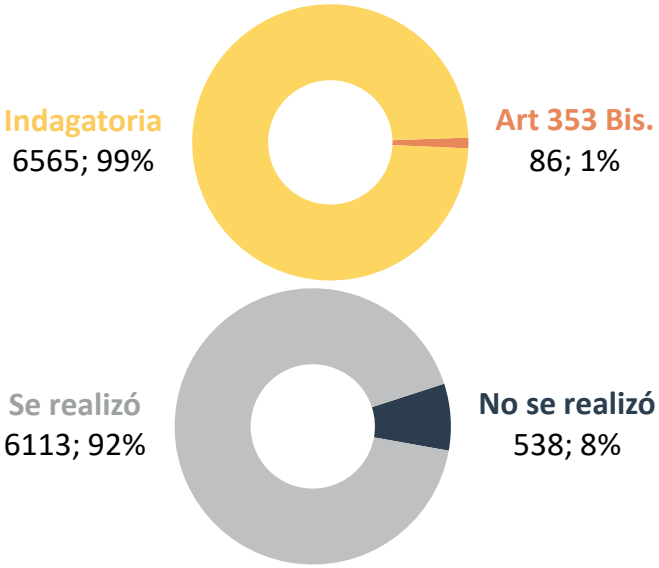

2 Audiencias de Flagrancia

Resolución Audiencia Inicial

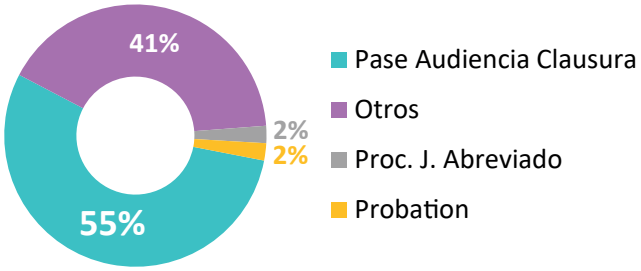

Resolución Audiencia Clausura

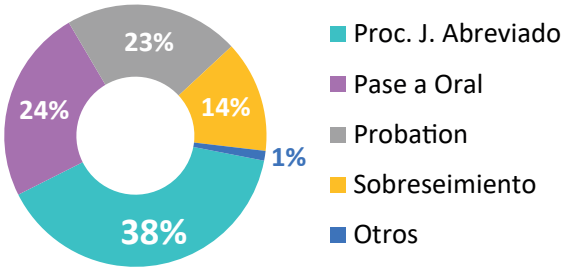

FUERO FEDERAL INTERIOR DEL PAÍS - CAUSAS PENALES | SALTA

A. Producción y carga de trabajo

1 Nacionalidad de las personas asistidas

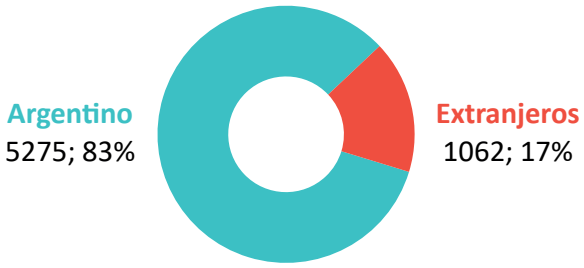

2 Género de las personas asistidas

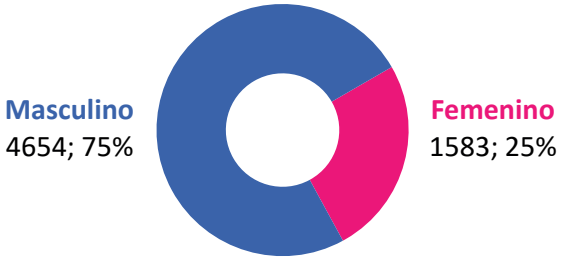

B. Situación de detención

1 Personas asistidas detenidas

2 Personas asistidas detenidas según nacionalidad

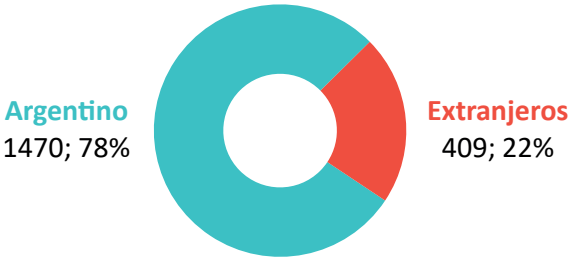

3 Personas asistidas detenidas según género

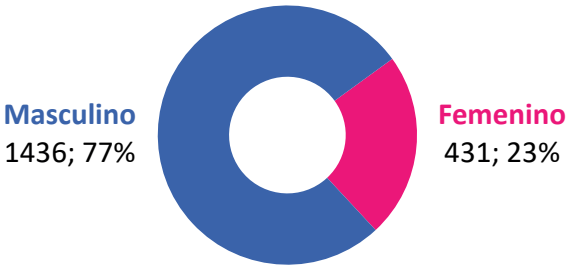

C. Delitos asociados a las personas asistidas durante el período

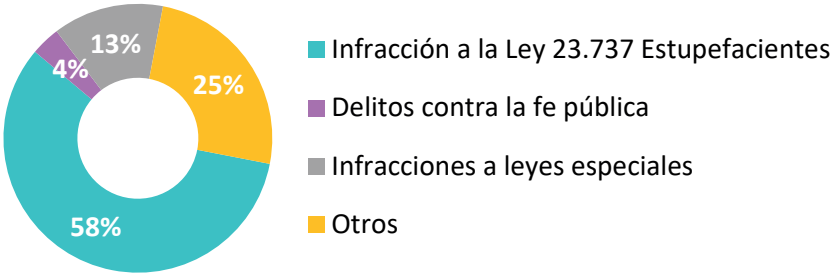

D. Modos de finalización por instancia

1 Sobreseimientos y elevaciones a juicio

Jurisdicción		Sobreseimientos		Pases a juicio	
		Cantidad	%	Cantidad	%
Salta	Nuevo CPPF	7	100,0%	0	0,0%
	Remanente	52	72,2%	20	27,8%
	Total	**59**	**74,7%**	**20**	**25,3%**

2 Tribunal oral

Jurisdicción		Acuerdo Juicio Abreviado		Debate Oral		Suspensión Proceso a Prueba	
		Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%
Salta	CPPF	134	57,5%	42	18,0%	57	24,5%
	Remanente	123	66,1%	53	28,5%	10	5,4%

E. Recursos

1 Recursos interpuestos por las dependencias

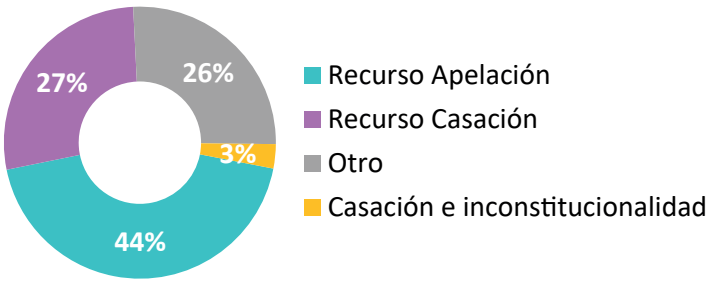

F. Audiencias

1 Audiencias indagatorias y 353bis convocadas durante el período

Jurisdicción		Indagatoria	
		Cantidad	%
Salta	Remanente	270	100%
	Total	270	100%

2 Audiencias de Flagrancia

Audiencias Indagatoria convocadas durante el período

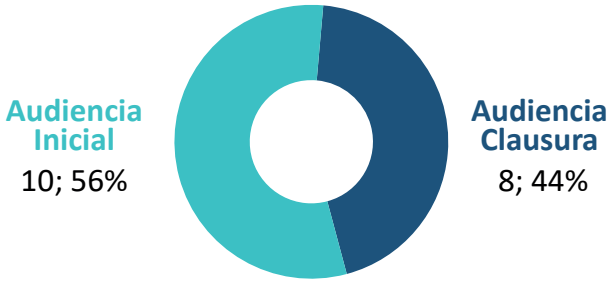

Resolución Audiencia Inicial

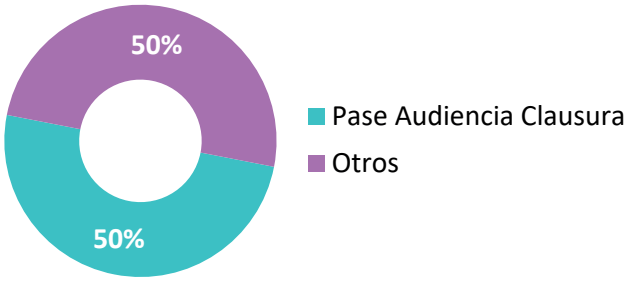

Resolución Audiencia Clausura

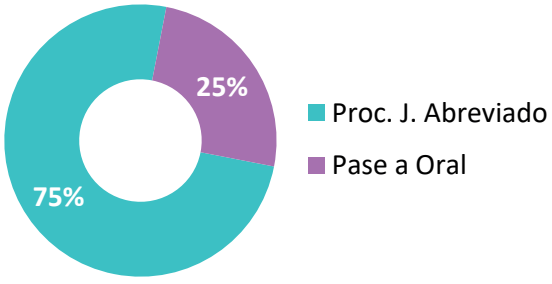

Total de audiencias gestionadas durante el período

	Cantidad
Audiencias de formalización y control de detención	369
Audiencias sobre medidas de coerción	180
Audiencias sobre medidas alternativas y/o acuerdos	138
Otras	105
Audiencia de control de la acusación (etapa intermedia)	81

	Cantidad
Audiencias de impugación	70
Audiencia de sobreseimiento	66
Audiencia en etapa de juicio	45
Audiencias por casos flagrantes	26
Audiencias ligadas a cuestiones probatorias y de investigación	21
Total	1101

FUERO PENAL ECONÓMICO

A. Producción y carga de trabajo

1 Cantidad de personas asistidas en el período

Dependencias	Total de Personas Asistidas	Casos Ingresados en el Período	
		Cantidad	%
DPO ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico y Móviles	1975	512	25,9%
DPO ante los TOPE y Móviles	630	122	19,4%
ULM Ejecución ante TOPE	543	72	13,3%
Total	**3148**	**706**	**22,4%**

2 Nacionalidad de las personas asistidas

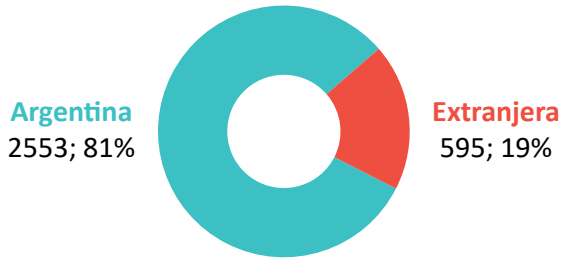

3 Género de las personas asistidas

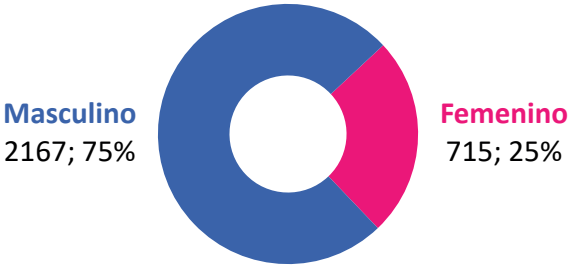

B. Delitos asociados a las personas asistidas durante el período

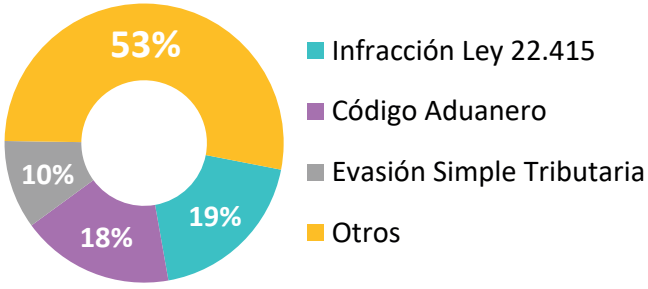

C. Situación de detención

1 Personas asistidas detenidas

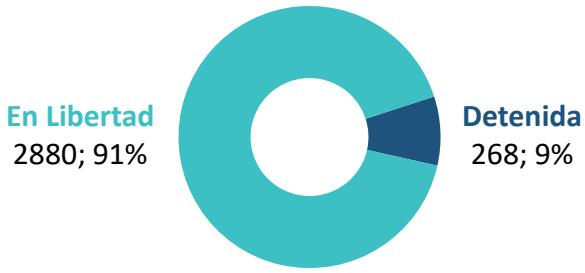

2 Personas asistidas detenidas según nacionalidad

3 Personas asistidas detenidas según género

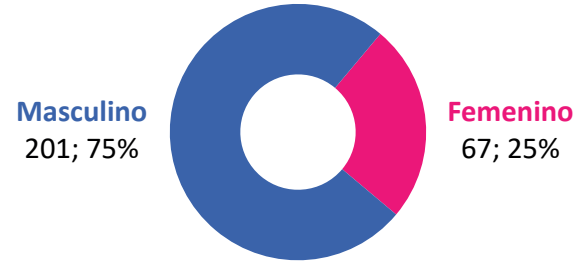

D. Delitos asociados a las personas asistidas durante el período

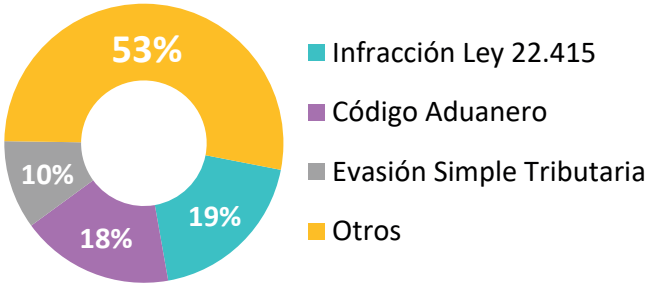

E. Modos de finalización por instancia

1 DPO ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico y Móviles: sobreseimientos y elevaciones a juicio

Dependencia	Sobreseimientos	Elevaciones a Juicio
	Cantidad	Cantidad
DPO ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico y Móviles	121	81

2 Tribunal oral

Dependencia	Debate Oral		Juicio Abreviado		Suspensión del Proceso a Prueba	
	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%
DPO ante los TOPE y Móviles	8	14,5%	28	50,9%	19	34,5%

F. Recursos

1 Recursos interpuestos por las dependencias

Dependencias	Recurso Casación		Recurso Apelación		Recurso Queja por Casación DENEGADO	
	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%
DPO ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico y Móviles	47	67,1%	217	100%	19	95,0%
DPO ante los TOPE y Móviles	15	21,4%	0	0,0%	1	5,0%
ULM Ejecución ante TOPE	8	11,4%	0	0,0%	0	0,0%
Total	**70**	**100%**	**217**	**100%**	**20**	**100%**

Dependencias	Otros		Total	
	Cantidad	%	Cantidad	%
DPO ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico y Móviles	19	6,3%	302	91,0%
DPO ante los TOPE y Móviles	4	20,0%	20	6,0%
ULM Ejecución ante TOPE	2	20,0%	10	3,0%
Total	**25**	**7,5%**	**332**	**100%**

G. Audiencias indagatorias convocadas durante el período

Dependencia	Total Audiencias Convocadas	Realizadas	No realizadas
DPO ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico y Móviles	169	89	258
Total	**169**	**89**	**258**

CASACIÓN FEDERAL

A. Producción y carga de trabajo

1 Cantidad de personas asistidas en el período

Dependencia	Total de Personas Asistidas	Casos Ingresados en el Período	
		Cantidad	%
DPO y ULM ante la Cámara Federal de Casación Federal	17183	3011	17,5%
Total	**17183**	**3011**	**17,5%**

2 Nacionalidad de las personas asistidas

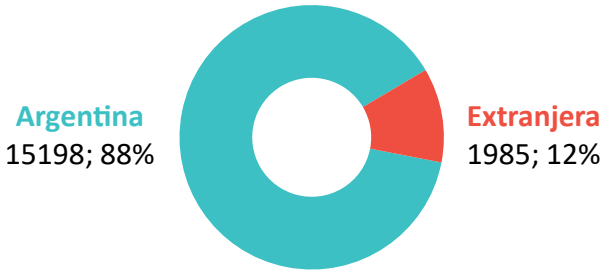

3 Género de las personas asistidas

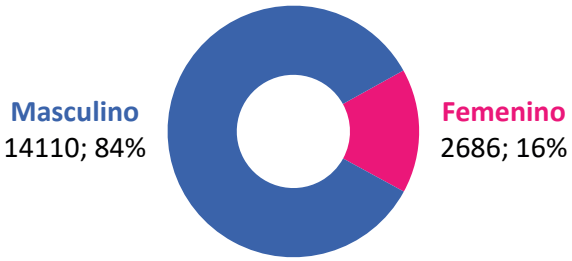

B. Situación de detención

1 Personas asistidas detenidas

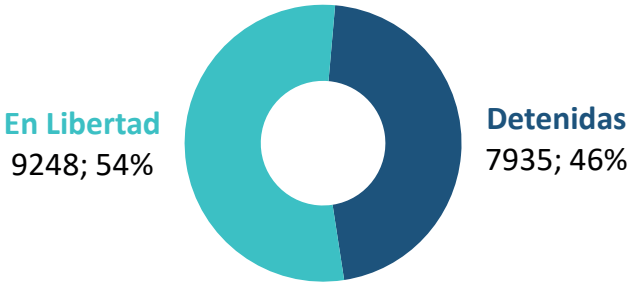

2 Personas asistidas detenidas según nacionalidad

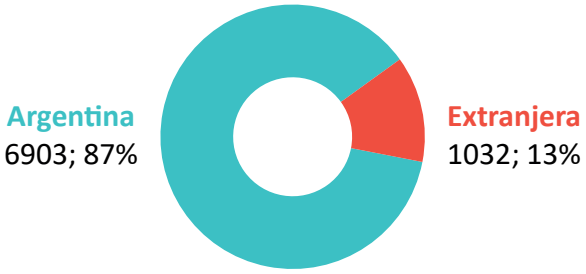

3 Personas asistidas detenidas según género

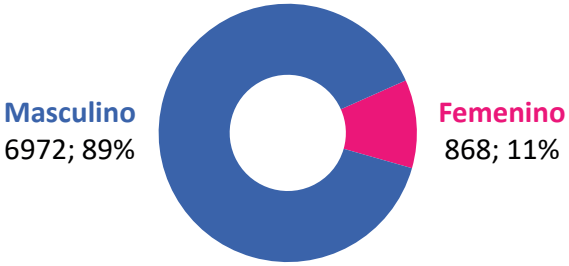

C. Recursos. Tipo de resolución impugnada

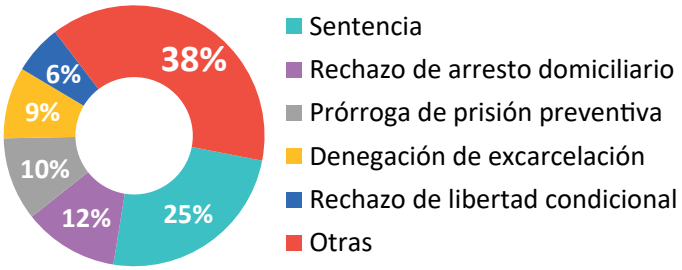

D. Audiencias ante la Cámara según tipo de resolución impugnada

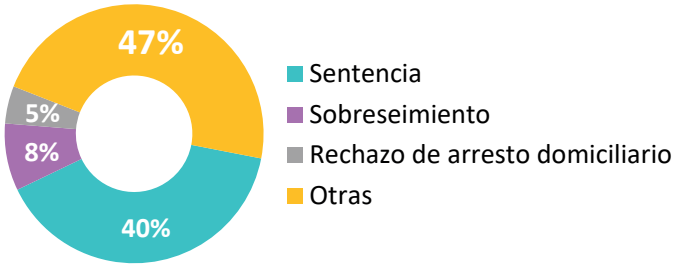

LESA HUMANIDAD

A. Producción y carga de trabajo

1 Cantidad de personas asistidas en el período

Dependencia	Total de Personas Asistidas	Casos Ingresados en el Período	
		Cantidad	%
Unidad de Letrados Móviles DDHH	441	12	2,7%
Total	**441**	**12**	**2,7%**

2 Nacionalidad de las personas asistidas

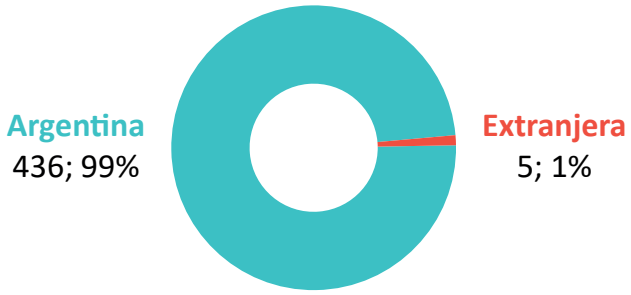

3 Género de las personas asistidas

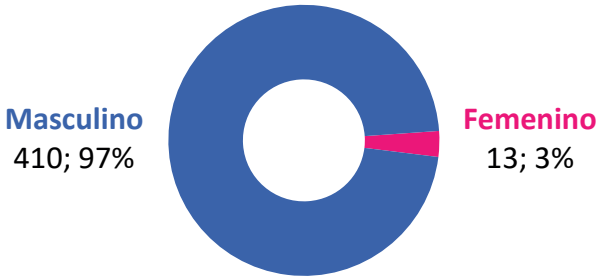

B. Situación de detención

1 Personas asistidas detenidas

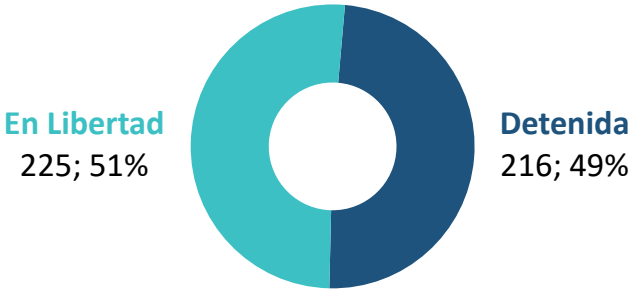

2 Personas asistidas detenidas según nacionalidad

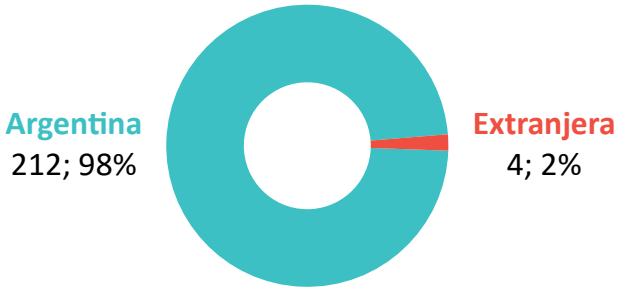

3 Personas asistidas detenidas según género

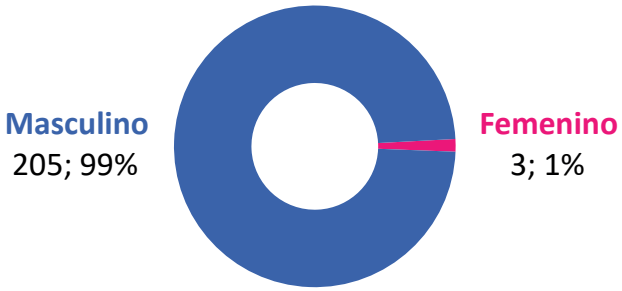

C. Delitos asociados a las personas asistidas durante el período

Dependencia	Familias de Delitos más Frecuentes	%
Unidad de Letrados Móviles DDHH	Delitos contra la libertad	62,39%
	Delitos contra las personas	21,63%
	Delitos contra la integridad sexual	4,72%

D. Recursos interpuestos por las dependencias

Dependencia	Recurso Casación		Recurso Apelación		Recurso Reposicion	
	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%
Unidad de Letrados Móviles DDHH	11	55%	3	15%	1	5%

Dependencia	Recurso Queja por Casación DENEGADO		Total	
	Cantidad	%	Cantidad	%
Unidad de Letrados Móviles DDHH	5	25%	20	100%

F. Tribunal oral

Dependencia	Debate Oral		Juicio Abreviado		Total	
	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%
Unidad de Letrados Móviles DDHH	7	88%	1	13%	8	100

FUERO ORDINARIO DE LA CABA - CAUSAS PENALES

A. Producción y carga de trabajo

1 Cantidad de personas asistidas en el período

Dependencias	Total de Personas Asistidas	Casos Ingresados en el Período	
		Cantidad	%
DPO ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional	66304	15657	23,6%
DPO ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional	33038	8092	24,5%
DPO ante los Jueces Nacionales de Ejecución Penal y ULM ante los Jueces Nacionales de Ejecución Penal	26897	7026	26,1%
Total	**126239**	**30775**	**24,4%**

2 Nacionalidad de las personas asistidas

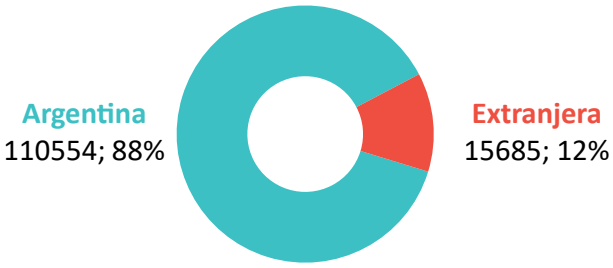

3 Género de las personas asistidas

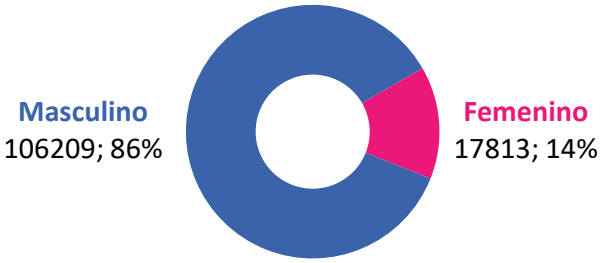

B. Situación de detención

1 Personas asistidas detenidas

Dependencias	Detenida		En Libertad	
	Cantidad	%	Cantidad	%
DPO ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional	8490	12,8%	57814	87,2%
DPO ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional	6128	18,5%	26910	81,5%
DPO ante los Jueces Nacionales de Ejecución Penal y ULM ante los Jueces Nacionales de Ejecución Penal	5855	21,8%	21042	78,2%
Total	**20473**	**16,2%**	**105766**	**83,8%**

2 Personas asistidas detenidas según nacionalidad

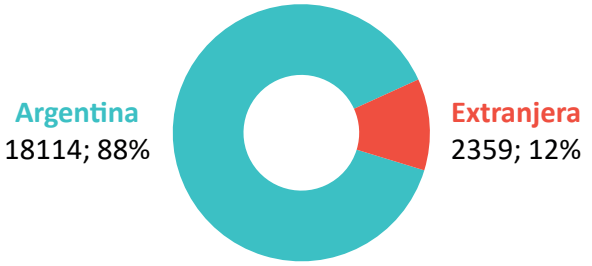

3 Personas asistidas detenidas según género

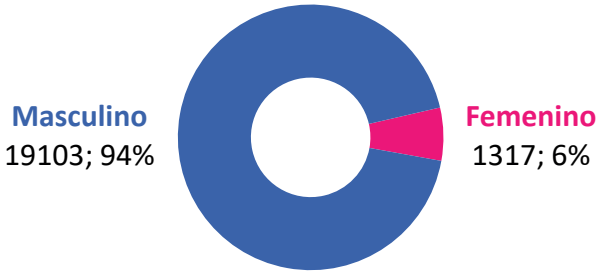

C. Familias de delitos más frecuentes por instancia

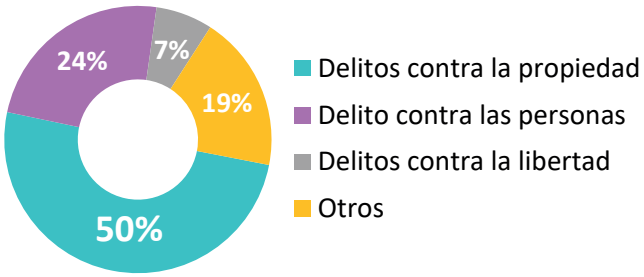

D. Modos de finalización por instancia

1 Primera; 1° y 2° Instancia: sobreseimientos y elevaciones a juicio

Dependencias	Sobreseimientos	Elevaciones a juicio
	Cantidad	Cantidad
DPO ante los Juzgados en lo Criminal y Correccional y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional	3551	4966
Total	**3551**	**4966**

2 Tribunal oral

Acuerdo Juicio Abreviado		Suspensión Proceso a Prueba		Debate Oral		Conciliación / Reparación Integral*	
Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%
2244	62,2%	464	12,9%	679	18,8%	223	6,2%

* (Ley 27.147 art. 59 inc. 6l)

E. Recursos interpuestos por las dependencias

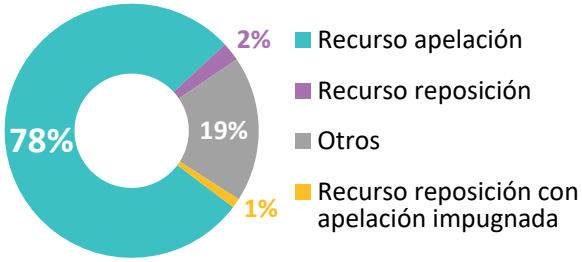

F. Audiencias

1 Audiencias indagatorias y 353 bis convocadas durante el período

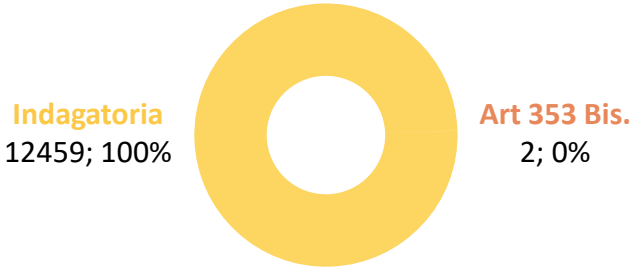

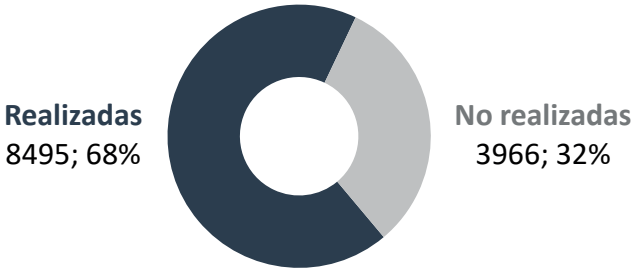

2 Audiencias de Flagrancia

Resolución Audiencia Inicial

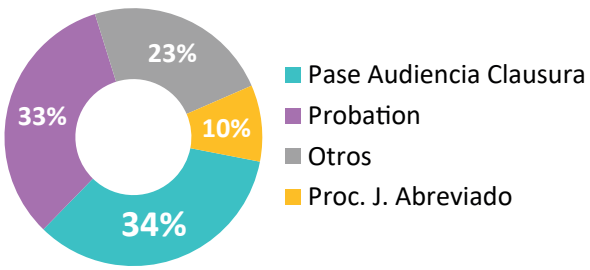

Resolución Audiencia Clausura

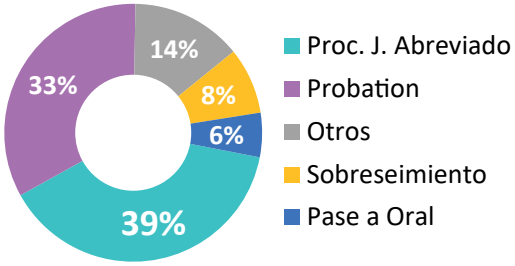

FUERO EN LO PENAL DE MENORES

A. Producción y carga de trabajo

1 Cantidad de personas asistidas en el período

Dependencias	Total de Personas Asistidas	Casos Ingresados en el Período	
		Cantidad	%
DPO ante los Juzgados Nacionales de Menores y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional	9273	3334	36,0%
DPO ante los Tribunales Orales de Menores	7783	1449	18,6%
Total	**17056**	**4783**	**28,0%**

2 Nacionalidad de las personas asistidas

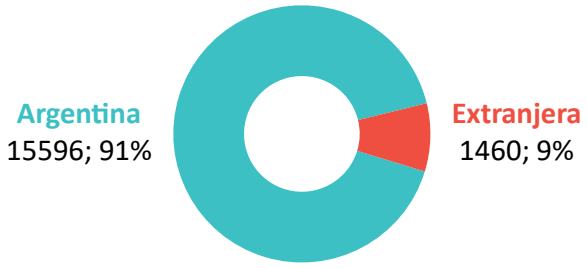

3 Género de las personas asistidas

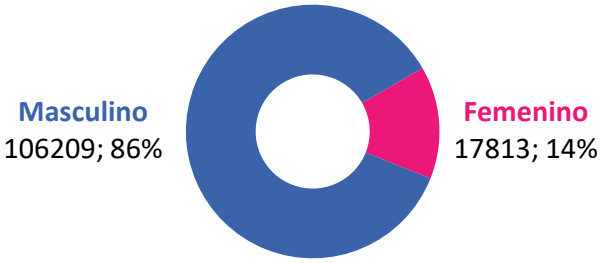

B. Situación de internación

1 Personas asistidas internadas

Dependencias	Internados		En Libertad	
	Cantidad	%	Cantidad	%
DPO ante los Juzgados Nacionales de Menores y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional	907	9,8%	8366	90,2%
DPO ante los Tribunales Orales de Menores	852	10,9%	6931	89,1%
Total	**1759**	**10,3%**	**15297**	**89,7%**

2 Personas asistidas internadas según nacionalidad

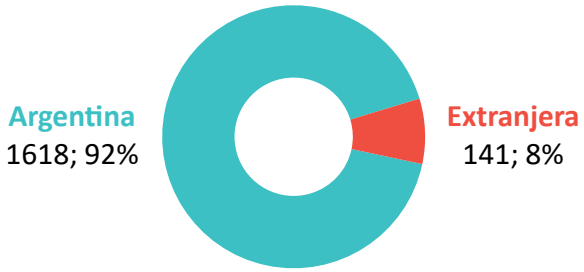

3 Personas asistidas internadas según género

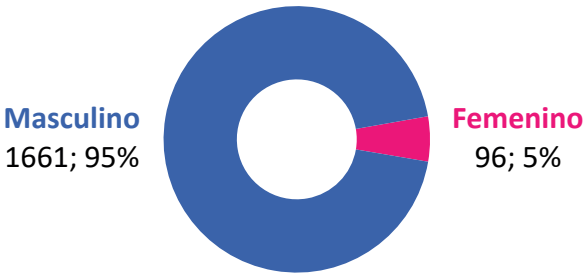

C. Delitos asociados a las personas asistidas durante el período

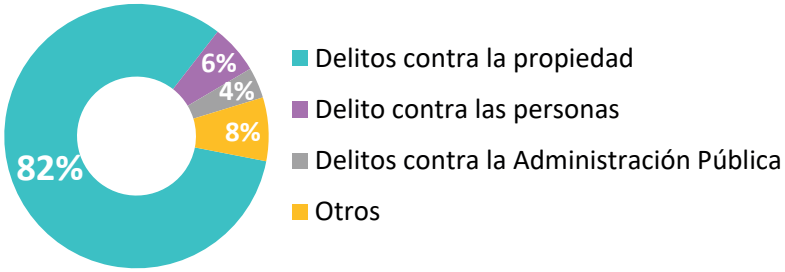

D. Modos de finalización por instancia

1 Instrucción: sobreseimientos y elevaciones a juicio

Dependencia	Sobreseimiento	Elevaciones a juicio
	Cantidad	Cantidad
DPO ante los Juzgados Nacionales de Menores y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional	1268	1129
Total	**1268**	**1129**

2 Tribunal oral

Dependencias		Cantidad	%
DPO ante los Tribunales Orales de Menores	Acuerdo Juicio Abreviado	260	71,2%
	Debate Oral	85	23,3%
	Suspensión Proceso a Prueba	19	5,2%
	Conciliación/Reparación Integral (Ley 27.147 art.59 inc. 6)	1	0,3%

E. Recursos interpuestos por las dependencias

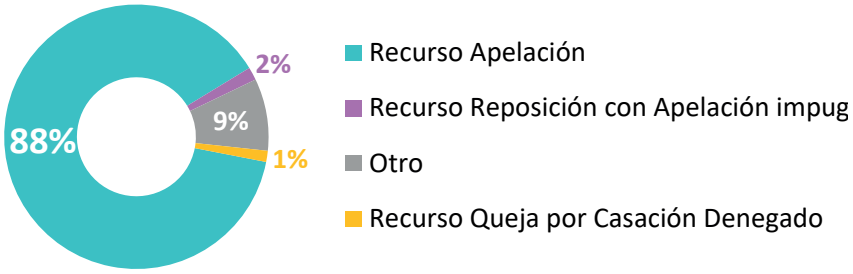

F. Audiencias

1 Audiencias convocadas durante el período

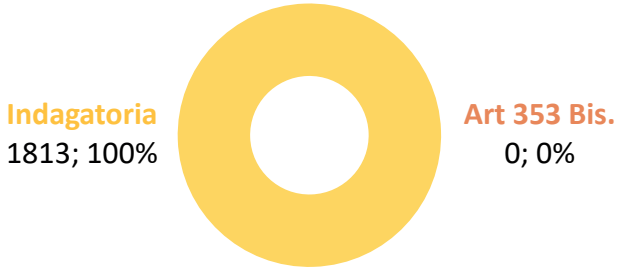

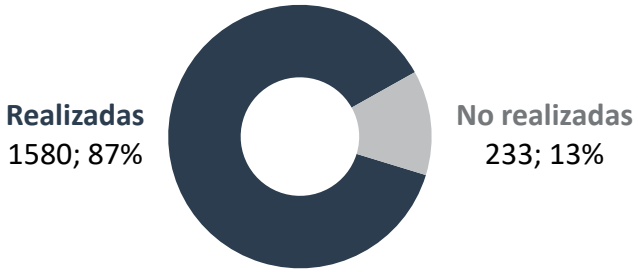

2 Audiencias de Flagrancia

Resolución Audiencia Inicial

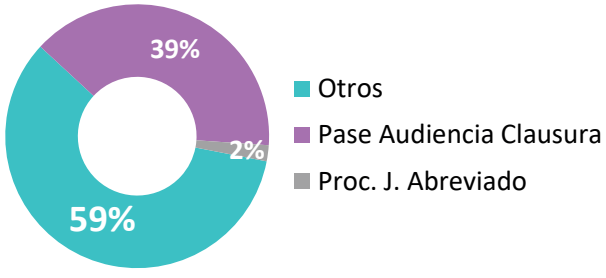

Resolución Audiencia Clausura

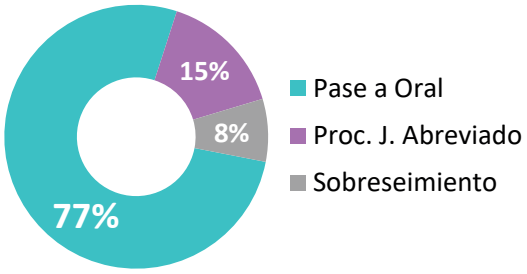

DEFENSORÍAS DE MENORES E INCAPACES - CAUSAS PENALES

A. Producción y carga de trabajo

1 Cantidad de personas asistidas en el período

Dependencia	Total de Personas Asistidas	Casos Ingresados en el Período	
		Cantidad	%
DP de Menores e Incapaces ante los TOC y Unidad Funcional para la Asistencia de menores de 16	14632	3209	21,9%
Total	**14632**	**3209**	**21,9%**

2 Tipo de asistido

Dependencia	Imputado		Víctima		Otro (tercero afectado)	
	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%
DP de Menores e Incapaces ante los TOC y Unidad Funcional para la Asistencia de menores de 16	4440	34,3%	8462	65,4%	36	0,3%
Total	**4440**	**34,3%**	**8462**	**65,4%**	**36**	**0,3%**

3 Nacionalidad de las personas asistidas

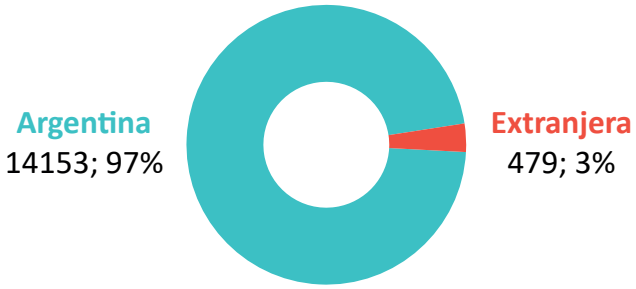

4 Género de las personas asistidas

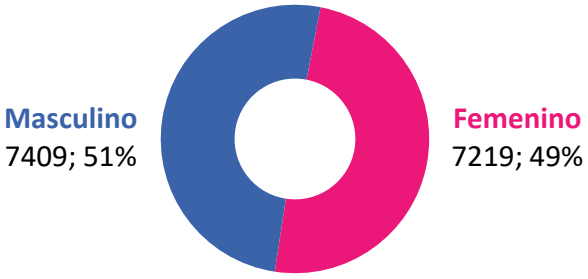

B. Situación de las personas asistidas imputadas

1 Personas asistidas internadas

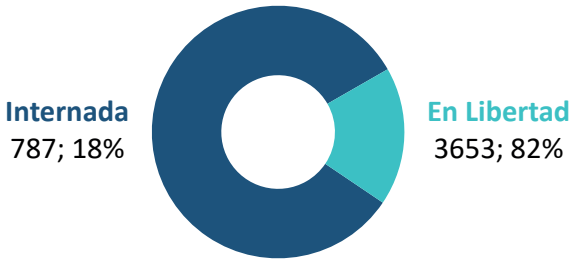

CASACIÓN ORDINARIO

A. Producción y carga de trabajo

1 Cantidad de personas asistidas en el período

Unidades de Actuación	Total de Personas Asistidas	Casos Ingresados en el Período	
		Cantidad	%
Unidades de Actuación ante la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional	3332	860	25,8%
Total	**3332**	**860**	**25,8%**

2 Nacionalidad de las personas asistidas

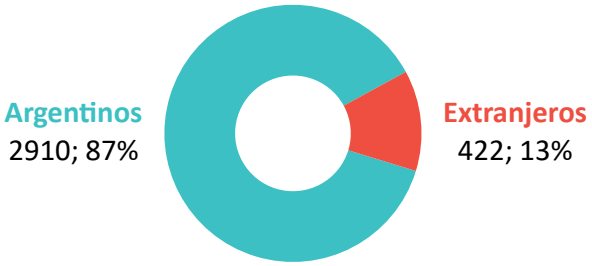

3 Género de las personas asistidas

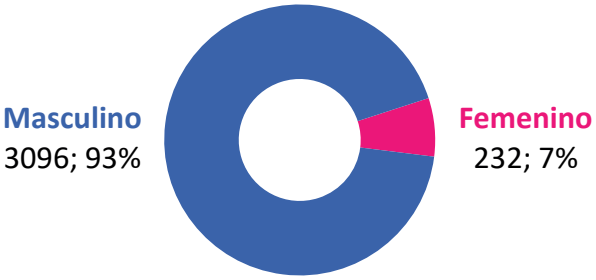

B. Situación de detención

1 Personas Asistidas detenidas

2 Personas asistidas detenidas según nacionalidad

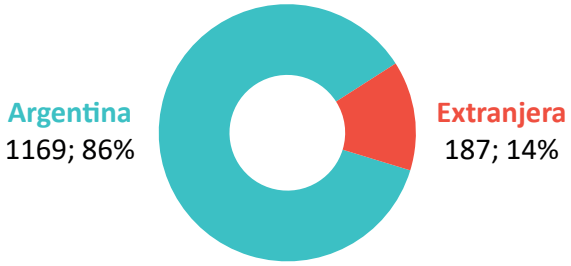

3 Personas asistidas detenidas según género

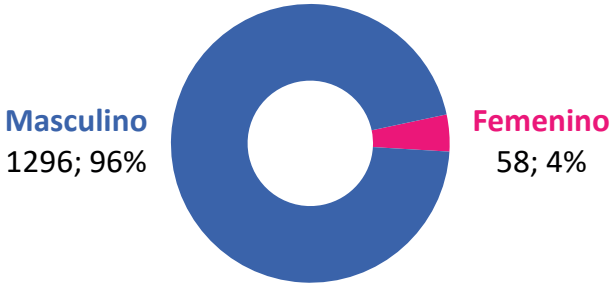

C. Recursos. Tipo de resolución impugnada

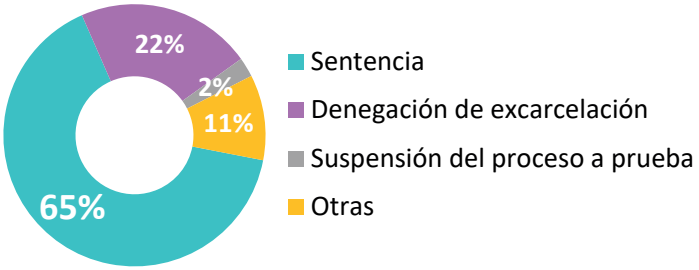

D. Audiencias ante la Cámara según tipo de resolución impugnada

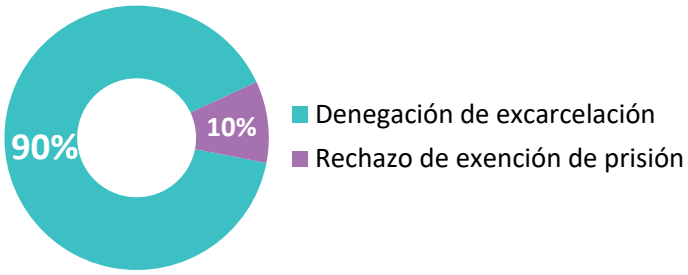

CUERPO DE LETRADOS MÓVILES

A. Producción y carga de trabajo

1 Cantidad de personas asistidas en el período

Cuerpo Letrados Móviles	Cantidad
DPO Instrucción y Correccional	972
DPO de Menores	11
Total	**983**

2 Nacionalidad de las personas asistidas

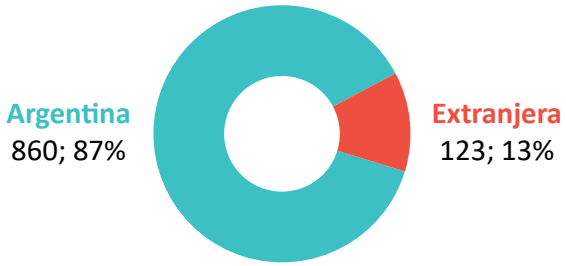

3 Género de las personas asistidas

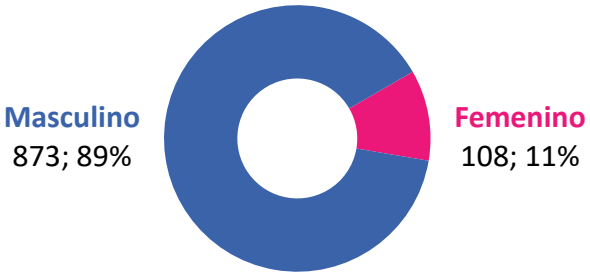

B. Situación de detención

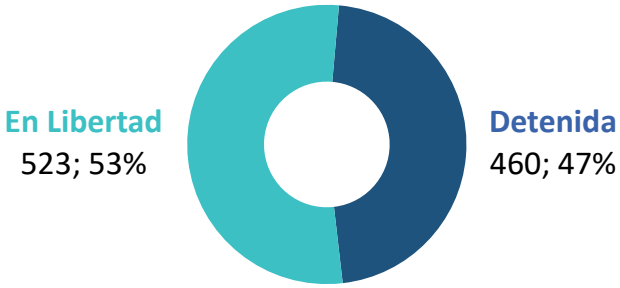

UNIDADES DE ACTUACIÓN PARA SUPUESTOS DE FLAGRANCIA

A. Producción y carga de trabajo

1 Cantidad de personas asistidas en el período

Dependencia	Total de Personas Asistidas	Casos Ingresados en el Período	
		Cantidad	%
Unidades de Flagrancia	6874	2704	39,3%
Total	**6874**	**2704**	**39,3%**

2 Nacionalidad de las personas asistidas

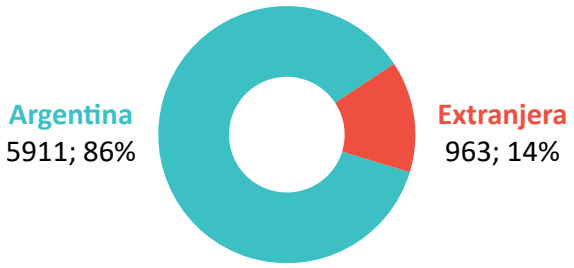

3 Género de las personas asistidas

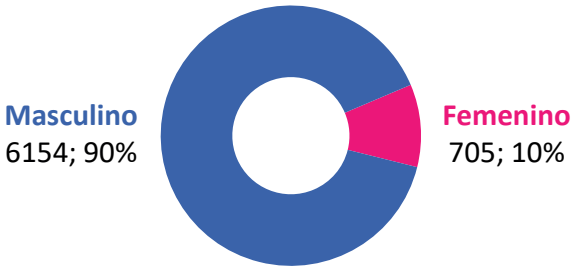

B. Delitos asociados a las personas asistidas durante el período

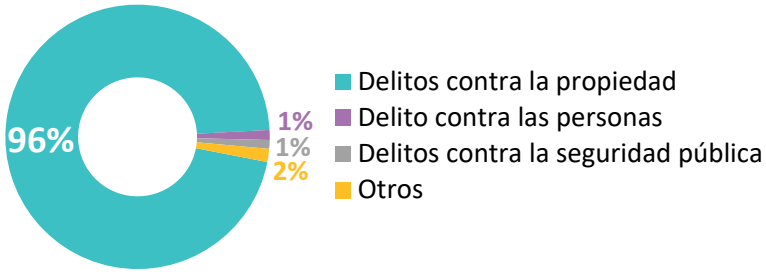

C. Recursos interpuestos

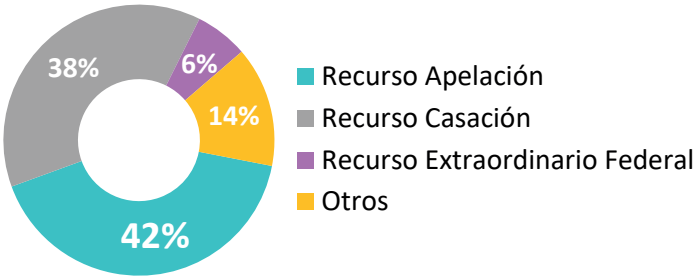

D. Audiencias de Flagrancia

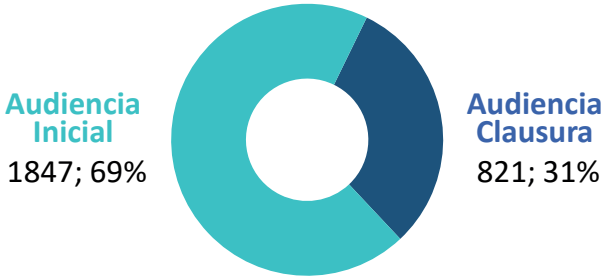

Resolución Audiencia Inicial

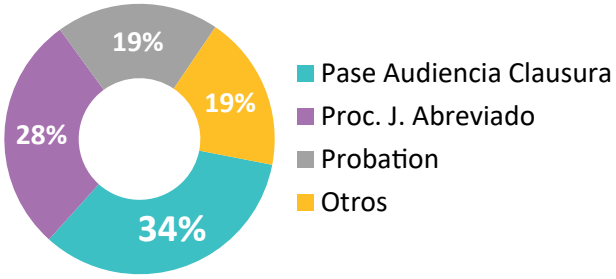

Resolución Audiencia Clausura

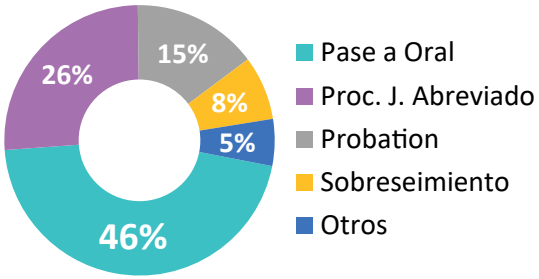

CAUSAS CIVILES INTERIOR DEL PAIS

A. Producción y carga de trabajo

1 Cantidad de personas asistidas durante el período

Jurisdicción		Total de Personas Asistidas	Casos Ingresados en el Período	
			Cantidad	%
Bahía Blanca	1° Instancia	406	34	8,4%
	1° y 2° Instancia	687	73	10,6%
	Total	**1093**	**107**	**9,8%**
Capital Federal	1° y 2° Instancia[1]	12895	1395	10,8%
	Total	**12895**	**1395**	**10,8%**
Comodoro Rivadavia	1° Instancia	1683	189	11,2%
	1° y 2° Instancia	487	11	2,3%
	Total	**2170**	**200**	**9,2%**
Córdoba	1° Instancia	2485	499	20,1%
	1° y 2° Instancia	3831	366	9,6%
	Total	**6316**	**865**	**13,7%**
Corrientes	1° Instancia	556	101	18,2%
	2° Instancia	21	14	66,7%
	Total	**577**	**115**	**19,9%**
General Roca	1° Instancia	4721	1134	24,0%
	1° y 2° Instancia	2060	180	8,7%
	Total	**6781**	**1314**	**19,4%**
La Plata	1° Instancia	5683	748	13,2%
	1° y 2° Instancia	2040	583	28,6%
	Total	**7723**	**1331**	**17,2%**
Mar del Plata	1° Instancia	4680	1057	22,6%
	1° y 2° Instancia	2668	416	15,6%
	Total	**7348**	**1473**	**20,0%**
Mendoza	1° Instancia	510	137	26,9%
	1° y 2° Instancia	509	70	13,8%
	Total	**1019**	**207**	**20,3%**
Paraná	1° Instancia	457	145	31,7%
	1° y 2° Instancia	756	257	34,0%
	Total	**1213**	**402**	**33,1%**

1 Incluye la Unidad de Letrados Móviles ante el fuero de la Seguridad Social crea da el 04/07/2019 por Res. DGN N° 886/2019

Jurisdicción		Total de Personas Asistidas	Casos Ingresados en el Período	
			Cantidad	%
Posadas	1° Instancia	744	21	2,8%
	1° y 2° Instancia	29	12	41,4%
	Total	**773**	**33**	**4,3%**
Resistencia	1° Instancia	235	18	7,7%
	1° y 2° Instancia	123	11	8,9%
	Total	**358**	**29**	**8,1%**
Rosario	1° Instancia	2843	208	7,3%
	1° y 2° Instancia	3598	246	6,8%
	Total	**6441**	**454**	**7,0%**
San Martín	1° Instancia	1045	270	25,8%
	1° y 2° Instancia	1504	191	12,7%
	Total	**2549**	**461**	**18,1%**
Tucumán	1° Instancia	801	77	9,6%
	1° y 2° Instancia	571	174	30,5%
	Total	**1372**	**251**	**18,3%**
TOTAL	1° Instancia	26849	4638	17%
	1° y 2° Instancia	31779	3999	13%
	TOTAL	**58628**	**8637**	**15%**

2 Nacionalidad de las personas asistidas

Jurisdicción		Total de Personas Asistidas	Argentina		Extranjera	
			Cantidad	%	Cantidad	%
Bahía Blanca	1° Instancia	406	388	95,6%	18	4,4%
	1° y 2° Instancia	687	631	91,8%	56	8,2%
	Total	**1093**	**1019**	**93,2%**	**74**	**6,8%**
Capital Federal	1° y 2° Instancia	12895	12529	97,2%	366	2,8%
	11863	**12895**	**12529**	**97,2%**	**366**	**2,8%**
Comodoro Rivadavia	1° Instancia	1683	1525	90,6%	158	9,4%
	1° y 2° Instancia	487	471	96,7%	16	3,3%
	Total	**2170**	**1996**	**92,0%**	**174**	**8,0%**
Córdoba	1° Instancia	2485	2404	96,7%	81	3,3%
	1° y 2° Instancia	3831	3611	94,3%	220	5,7%
	Total	**6316**	**6015**	**95,2%**	**301**	**4,8%**
Corrientes	1° Instancia	556	504	90,6%	52	9,4%
	1° y 2° Instancia	21	20	95,2%	1	4,8%
	Total	**577**	**524**	**90,8%**	**53**	**9,2%**

Jurisdicción		Total de Personas Asistidas	Argentina		Extranjera	
			Cantidad	%	Cantidad	%
General Roca	1° Instancia	4721	4275	90,6%	446	9,4%
	1° y 2° Instancia	2060	1918	93,1%	142	6,9%
	Total	**6781**	**6193**	**91,3%**	**588**	**8,7%**
La Plata	1° Instancia	5683	5243	92,3%	440	7,7%
	1° y 2° Instancia	2040	1736	85,1%	304	14,9%
	Total	**7723**	**6979**	**90,4%**	**744**	**9,6%**
Mar del Plata	1° Instancia	4680	4532	96,8%	148	3,2%
	1° y 2° Instancia	2668	2531	94,9%	137	5,1%
	Total	**7348**	**7063**	**96,1%**	**285**	**3,9%**
Mendoza	1° Instancia	510	440	86,3%	70	13,7%
	1° y 2° Instancia	509	455	89,4%	54	10,6%
	Total	**1019**	**895**	**87,8%**	**124**	**12,2%**
Paraná	1° Instancia	457	454	99,3%	3	,7%
	1° y 2° Instancia	756	756	100,0%	0	0,0%
	Total	**1213**	**1210**	**99,8%**	**3**	**0,2%**
Posadas	1° Instancia	744	719	96,6%	25	3,4%
	1° y 2° Instancia	29	26	89,7%	3	10,3%
	Total	**773**	**745**	**96,4%**	**28**	**3,6%**
Resistencia	1° Instancia	235	218	92,8%	17	7,2%
	1° y 2° Instancia	123	119	96,7%	4	3,3%
	Total	**358**	**337**	**94,1%**	**21**	**5,9%**
Rosario	1° Instancia	2843	2798	98,4%	45	1,6%
	1° y 2° Instancia	3598	3390	94,2%	208	5,8%
	Total	**6441**	**6188**	**96,1%**	**253**	**3,9%**
San Martín	1° Instancia	1045	1008	96,5%	37	3,5%
	1° y 2° Instancia	1504	1423	94,6%	81	5,4%
	Total	**2549**	**2431**	**95,4%**	**118**	**4,6%**
Tucumán	1° Instancia	801	747	93,3%	54	6,7%
	1° y 2° Instancia	571	536	93,9%	35	6,1%
	Total	**1372**	**1283**	**93,5%**	**89**	**6,5%**
TOTAL	1° Instancia	26849	25255	94%	1594	6%
	1° y 2° Instancia	31779	30152	95%	1627	5%
	TOTAL	**58628**	**55407**	**95%**	**3221**	**5%**

3 Género de las personas asistidas

Jurisdicción		Total de Personas Asistidas	Femenino		Masculino	
			Cantidad	%	Cantidad	%
Bahía Blanca	1° Instancia	389	146	37,5%	243	62,5%
	1° y 2° Instancia	529	233	44,0%	296	56,0%
	Total	**918**	**379**	**41%**	**539**	**59%**
Capital Federal	1° y 2° Instancia	4051	2003	49%	2048	51%
	Total	**4051**	**2003**	**49%**	**2048**	**51%**
Comodoro Rivadavia	1° Instancia	1502	745	49,6%	757	50,4%
	1° y 2° Instancia	438	202	46,1%	236	53,9%
	Total	**1940**	**947**	**49%**	**993**	**51%**
Córdoba	1° Instancia	2227	1093	49,1%	1134	50,9%
	1° y 2° Instancia	3504	1749	49,9%	1755	50,1%
	Total	**5731**	**2842**	**50%**	**2889**	**50%**
Corrientes	1° Instancia	514	233	45,3%	281	54,7%
	1° y 2° Instancia	19	8	42,1%	11	57,9%
	Total	**533**	**241**	**45%**	**292**	**55%**
General Roca	1° Instancia	3324	1569	47,2%	1755	52,8%
	1° y 2° Instancia	1874	952	50,8%	922	49,2%
	Total	**5198**	**2521**	**48%**	**2677**	**52%**
La Plata	1° Instancia	4379	2198	50,2%	2181	49,8%
	1° y 2° Instancia	1622	767	47,3%	855	52,7%
	Total	**6001**	**2965**	**49%**	**3036**	**51%**
Mar del Plata	1° Instancia	3747	1875	50,0%	1872	50,0%
	1° y 2° Instancia	2141	1034	48,3%	1107	51,7%
	Total	**5888**	**2909**	**49%**	**2979**	**51%**
Mendoza	1° Instancia	419	171	40,8%	248	59,2%
	1° y 2° Instancia	445	166	37,3%	279	62,7%
	Total	**864**	**337**	**39%**	**527**	**61%**
Paraná	1° Instancia	429	191	44,5%	238	55,5%
	1° y 2° Instancia	99	60	60,6%	39	39,4%
	Total	**528**	**251**	**48%**	**277**	**52%**
Posadas	1° Instancia	374	145	38,8%	229	61,2%
	1° y 2° Instancia	23	8	34,8%	15	65,2%
	Total	**397**	**153**	**39%**	**244**	**61%**
Resistencia	1° Instancia	201	68	33,8%	133	66,2%
	1° y 2° Instancia	102	57	55,9%	45	44,1%
	Total	**303**	**125**	**41%**	**178**	**59%**

Jurisdicción		Total de Personas Asistidas	Femenino		Masculino	
			Cantidad	%	Cantidad	%
Rosario	1° Instancia	2031	1025	50,5%	1006	49,5%
	1° y 2° Instancia	2526	1313	52,0%	1213	48,0%
	Total	**4557**	**2338**	**51%**	**2219**	**49%**
San Martín	1° Instancia	925	501	54,2%	424	45,8%
	1° y 2° Instancia	396	166	41,9%	230	58,1%
	Total	**1321**	**667**	**50%**	**654**	**50%**
Tucumán	1° Instancia	737	336	45,6%	401	54,4%
	1° y 2° Instancia	458	236	51,5%	222	48,5%
	Total	**1195**	**572**	**48%**	**623**	**52%**
TOTAL	1° Instancia	21198	10296	48,57%	10902	51,43%
	1° y 2° Instancia	18227	8954	49,12%	9273	50,88%
	TOTAL	**39425**	**19250**	**48,83%**	**20175**	**51,17%**

4 Intervenciones extrajudiciales realizadas durante el período

Jurisdicción		Cantidad
Bahía Blanca	1° Instancia	37
	1° y 2° Instancia	228
	Total	**265**
Capital Federal	1° y 2° Instancia	852
	Total	**852**
Comodoro Rivadavia	1° Instancia	815
	1° y 2° Instancia	163
	Total	**978**
Córdoba	1° Instancia	1340
	1° y 2° Instancia	2245
	Total	**3585**
Corrientes	1° Instancia	107
	Total	**3**
General Roca	1° Instancia	110
	2° Instancia	2952
	Total	**1507**
La Plata	1° Instancia	4459
	1° y 2° Instancia	2368
	Total	**445**
Mar del Plata	1° Instancia	2813
	1° y 2° Instancia	1742
	Total	**1047**

Jurisdicción		Cantidad
Mendoza	1° Instancia	168
	1° y 2° Instancia	19
	Total	**187**
Paraná	1° Instancia	43
	1° y 2° Instancia	254
	Total	**297**
Posadas	1° Instancia	250
	1° y 2° Instancia	1
	Total	**251**
Resistencia	1° Instancia	47
	1° y 2° Instancia	3
	Total	**50**
Rosario	1° Instancia	922
	1° y 2° Instancia	2560
	Total	**3482**
San Martín	1° Instancia	277
	1° y 2° Instancia	193
	Total	**470**
Tucumán	1° Instancia	259
	1° y 2° Instancia	183
	Total	**442**

B. Motivos de intervención más frecuentes

Jurisdicción		Motivos más Frecuentes	%
Bahía Blanca	1° Instancia	Salud	34,0%
		Seguridad Social	4,8%
		General	21,4%
	1° y 2° Instancia	Salud	54,2%
		Seguridad Social	28,5%
		General	7,0%
Capital Federal	1° y 2° Instancia	Salud	71,3%
		Patrimonial	17,5%
		General	6,0%
Cdor. Rivadavia	1° Instancia	Salud	67,2%
		Seguridad Social	8,7%
		General	12,5%
	1° y 2° Instancia	Salud	90,3%
		Seguridad Social	4,6%
		General	3,1%
Córdoba	1° Instancia	Salud	53,0%
		Seguridad Social	30,5%
		General	9,3%
	1° y 2° Instancia	Salud	36,6%
		Seguridad Social	41,4%
		General	16,3%
Corrientes	1° Instancia	Salud	42,4%
		Seguridad Social	10,8%
		General	6,3%
	1° y 2° Instancia	Salud	75,0%
		Patrimonial	8,3%
		Familia	8,3%
General Roca	1° Instancia	Salud	22,6%
		Seguridad Social	51,6%
		General	21,2%
	1° y 2° Instancia	Salud	26,0%
		Seguridad Social	68,5%
		General	1,6%
La Plata	1° Instancia	Salud	30,1%
		Seguridad Social	54,3%
		General	13,4%
	1° y 2° Instancia	Salud	41,4%
		Seguridad Social	16,9%
		General	29,4%

Jurisdicción		Motivos más Frecuentes	%
Mar del Plata	1° Instancia	Salud	66,7%
		Seguridad Social	21,3%
		General	7,5%
	1° y 2° Instancia	Salud	72,6%
		Seguridad Social	12,8%
		General	8,5%
Mendoza	1° Instancia	Salud	55,9%
		Seguridad Social	2,9%
		General	14,7%
	1° y 2° Instancia	Salud	35,0%
		Seguridad Social	11,0%
		General	13,4%
Paraná	1° Instancia	Salud	76,3%
		Seguridad Social	15,8%
		General	3,5%
	1° y 2° Instancia	Salud	57,0%
		Seguridad Social	42,4%
		Patrimonial	0,4%
Posadas	1° Instancia	Salud	10,8%
		Seguridad Social	61,3%
		General	10,0%
	1° y 2° Instancia	Salud	38,9%
		Seguridad Social	5,6%
Resistencia	1° Instancia	Salud	31,7%
		Seguridad Social	8,6%
		General	19,9%
	1° y 2° Instancia	Salud	86,7%
		Seguridad Social	1,7%
		General	6,7%
Rosario	1° y 2° Instancia	Salud	41,5%
		Seguridad Social	22,6%
		General	28,3%
	1° Instancia	Salud	17,8%
		Seguridad Social	74,0%
		General	5,7%

Jurisdicción		Motivos más Frecuentes	%
San Martín	1° Instancia	Salud	89,5%
		Seguridad Social	2,3%
		General	6,6%
	1° y 2° Instancia	Salud	85,3%
		Seguridad Social	12,8%
		General	1,4%

Jurisdicción		Motivos más Frecuentes	%
Tucumán	1° Instancia	Salud	33,5%
		Seguridad Social	12,3%
		General	32,4%
	1° y 2° Instancia	Salud	55,4%
		Seguridad Social	21,3%
		General	15,7%

FUERO FEDERAL INTERIOR DEL PAÍS - CAUSAS CIVILES | SALTA

A. Producción y carga de trabajo

1 Nacionalidad de las personas asistidas

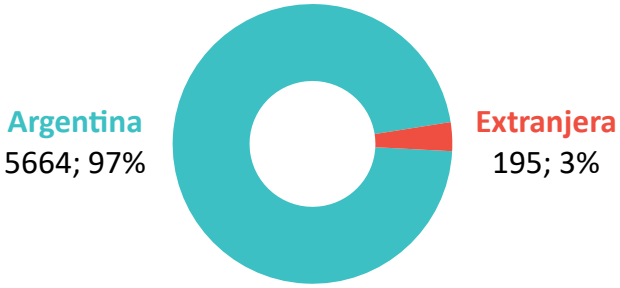

2 Género de las personas asistidas

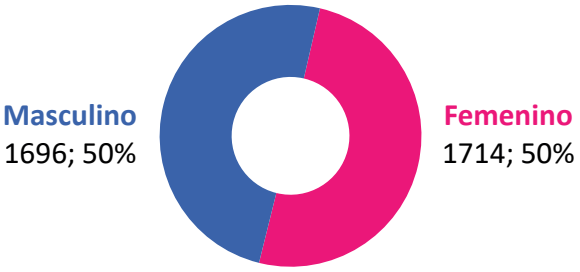

B. Motivos de intervención

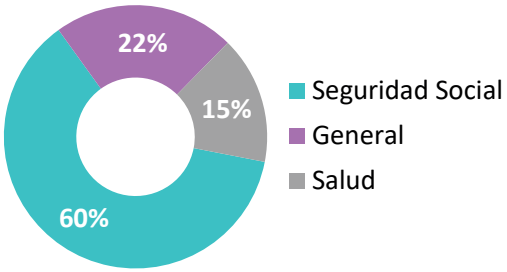

C. Intervenciones extrajudiciales

Jurisdicción	Cantidad
Salta	4289
Total	**4289**

DEFENSORÍAS ANTE LOS JUZGADOS Y CÁMARAS NACIONALES DE APELACIÓN EN LO CIVIL

A. Producción y carga de trabajo

1 Cantidad de personas asistidas en el período

Dependencia	Total de Personas Asistidas	Casos Ingresados en el Período	
		Cantidad	%
DPO ante los Jueces y Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Comercial y del Trabajo	12376	1423	11,5%
Total	**12376**	**1423**	**11,5%**

2 Nacionalidad de las personas asistidas

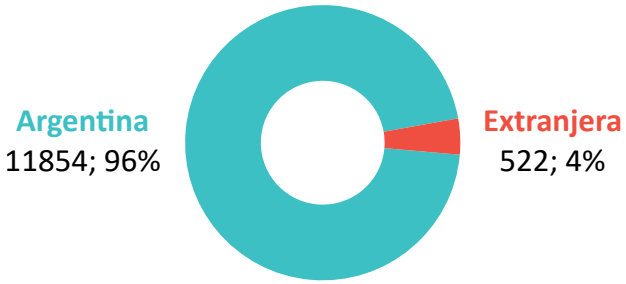

3 Género de las personas asistidas

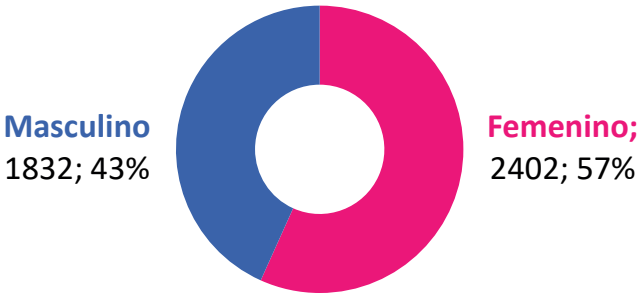

B. Motivos de intervención

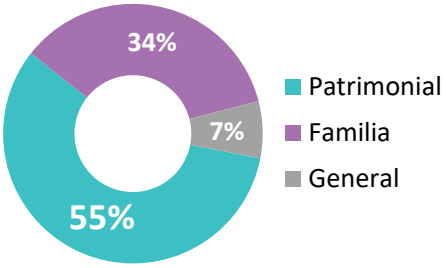

C. Recursos interpuestos por tipo

	Cantidad
Recurso Apelacion (no penal)	14
Recurso de Reposición / Revocatoria	7

	Cantidad
Recurso Queja extraordinario Federal DENEGADO (no penal)	1
Recurso Queja de Apelación (no penal)	1
Recurso de Aclaratoria	1
Total	**24**

D. Audiencias convocadas durante el período por tipo

	Cantidad
Mediación	163
Audiencia	127
Audiencia art 36	36
Audiencia art 360	17
Audiencia art 12 CDN	8
Audiencia art 40 CCC	6
Audiencia art 35 CCC	6
Conciliación	3
Audiencia en Sala	1
Total	**367**

E. Intervenciones estrajudiciales durante el período

	Cantidad
DPO ante los jueces y cámara nacional de apelaciones en lo civil, comercial y del trabajo	1870
Total	**1870**

DEFENSORÍA PÚBLICA OFICIAL ANTE LOS JUZGADOS FEDERALES DE EJECUCIONES FISCALES TRIBUTARIAS

A. Producción y carga de trabajo

1 Cantidad de personas asistidas en el período

Dependencia	Tipo de Asistido	Total de Personas Asistidas	Casos Ingresados en el Período	
			Cantidad	%
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Ejecuciones Fiscales Tributarias	Actor	1931	653	33,8%
	Demandado	1385	4	0,3%
	Representado	412	14	3,4%
	Sin especificar	119	13	10,9%
	Consultante	5	0	0,0%
	Tercero	2	0	0,0%
	Total	**3854**	**684**	**17,7%**

2 Nacionalidad de las personas asistidas

Dependencia	Tipo de Asistido	Argentina		Extranjera	
		Cantidad	%	Cantidad	%
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Ejecuciones Fiscales Tributarias	Actor	1811	93,8%	120	6,2%
	Representado	1027	74,2%	358	25,8%
	Demandado	377	91,5%	35	8,5%
	Sin especificar	109	91,6%	10	8,4%
	Consultante	3	60,0%	2	40,0%
	Tercero	2	100,0%	0	0,0%
	Total	**3329**	**86,4%**	**525**	**13,6%**

3 Género de las personas asistidas

Dependencia	Tipo de Asistido	Femenino		Masculino	
		Cantidad	%	Cantidad	%
Defensoría Pública Oficial ante los Juzgados Federales de Ejecuciones Fiscales Tributarias	Actor	966	53,0%	858	47,0%
	Representado	609	47,2%	680	52,8%
	Demandado	82	30,3%	189	69,7%
	Sin especificar	48	50,0%	48	50,0%
	Consultante	1	25,0%	3	75,0%
	Tercero	1	50,0%	1	50,0%
	Total	**1707**	**49,0%**	**1779**	**51,0%**

B. Motivos de intervención

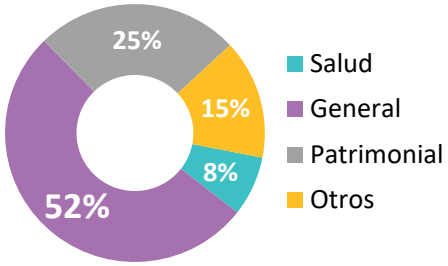

MENORES E INCAPACES - CAUSAS CIVILES

A. Producción y carga de trabajo

1 Cantidad de personas asistidas en el período

Dependencias	Total de Personas Asistidas	Casos Ingresados en el Período	
		Cantidad	%
Defensoría Publica de Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo	168366	9945	5,9%
Defensoría de Menores e Incapaces ante los Trib. de 2da Inst. en lo Civil	23129	3290	14,2%
Total	**191495**	**13235**	**6,9%**

2 Nacionalidad de las personas asistidas

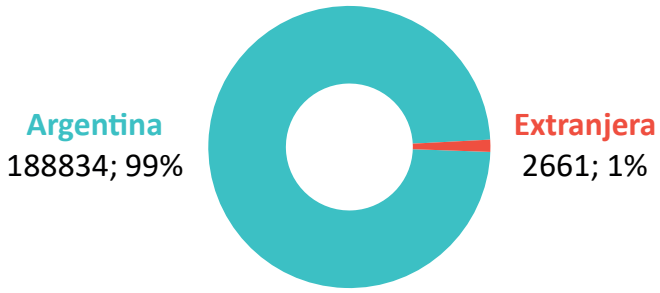

3 Género de las personas asistidas

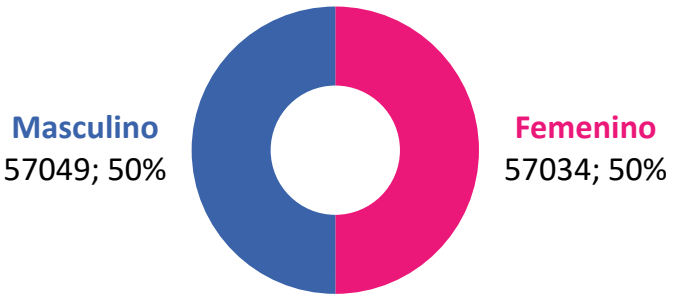

B. Motivos de intervención

Dependencias	Motivos de Intervención más Frecuentes	%
Defensoría Publica de Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo	Familia	72,8%
	Patrimonial	14,1%
	General	11,2%
Defensoría de Menores e Incapaces ante los Trib. de 2da Inst. en lo Civil	Familia	66,9%
	Patrimonial	25,8%
	General	4,4%

C. Recursos interpuestos por tipo

	Cantidad
Recurso Apelacion (no penal)	788
Recurso Extraordinario Federal (no penal)	24
Recurso Queja extraordinario Federal denegado (no penal)	7
Recurso Queja de Apelación (no penal)	6
Recurso de Aclaratoria	5
Recurso de Reposición / Revocatoria	1
Total	**831**

D. Audiencias convocadas durante el período por tipo

	Defensoría Publica de Menores e Incapaces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo	Defensoría de Menores e Incapaces ante los Tribunales de Segunda Instancia en lo Civil
	Cantidad	Cantidad
Audiencia	697	131
Audiencia art 40 CCC	291	93
Audiencia art 35 CCC	244	27
Audiencia art 12 CDN	152	27
Audiencia art 36	52	23
Audiencia art 360	10	2
Mediación	8	0
Audiencia en Sala	0	2
Audiencia Art 26 CCC	1	0
Total	**1455**	**305**

DEFENSORÍAS PÚBLICAS CURADURÍAS Y DEFENSORÍAS PÚBLICAS TUTORÍAS

A. Producción y carga de trabajo

1 Cantidad de personas asistidas durante el período

Dependencias	Total de Personas Asistidas	Casos Ingresados en el Período	
		Cantidad	%
Defensorías Públicas Curadurías	11510	1310	11,4%
Defensorías Públicas Tutorías	2397	596	24,9%

2 Nacionalidad de las personas asistidas

Dependencias	Argentina		Extranjera	
	Cantidad	%	Cantidad	%
Defensorías Públicas Curadurías	11178	97,1%	332	2,9%
Defensorías Públicas Tutorías	2278	95,0%	119	5,0%

3 Género de las personas asistidas

Dependencias	Femenino		Masculino	
	Cantidad	%	Cantidad	%
Defensorías Públicas Curadurías	4524	52,8%	4049	47,2%
Defensorías Públicas Tutorías	946	49,9%	949	50,1%

B. Motivos de intervención

Defensorías Públicas Curadurías

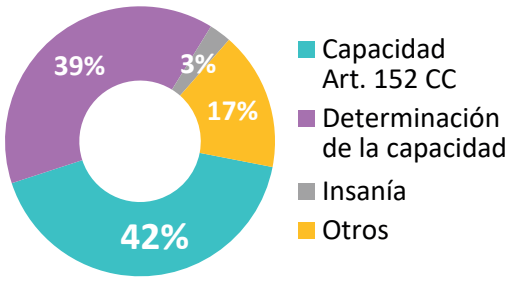

Defensorías Públicas Tutorías

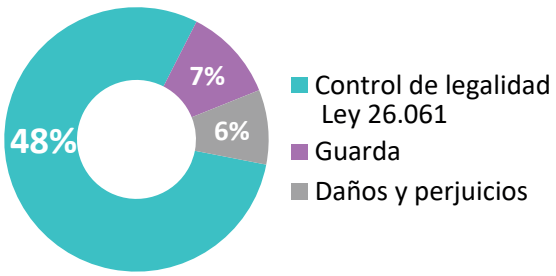

C. Situación

Defensorías Públicas Curadurías

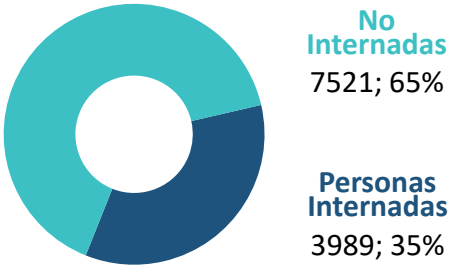

Defensorías Públicas Tutorías

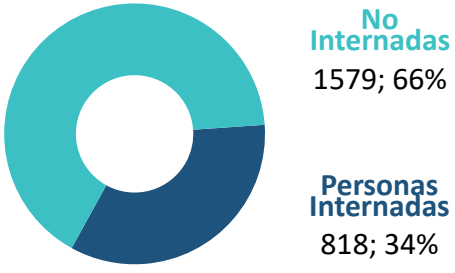

D. Recursos

	Curaduría		Tutoría	
	Cantidad	%	Cantidad	%
Recurso Apelacion (no penal)	15	75,0%	5	25,0%
Recurso de Aclaratoria	12	85,7%	2	14,3%
Recurso de Reposición / Revocatoria	30	81,1%	7	18,9%
Recurso Extraordinario Federal (no penal)	1	33,3%	2	66,7%
Recurso Queja extraordinario Federal denegado (no penal)	0	0,0%	1	100,0%
Total	**58**	**77,3%**	**17**	**22,7%**

E. Audiencias convocadas durante el período por tipo

Defensorías Públicas Curadurías

	Cantidad
Audiencia art 35 CCC	265
Audiencia art 40 CCC	241
Audiencia	158
Audiencia art 36	16
Audiencia art 12 CDN	2
Conciliación	1
Apertura de Prueba	1

Defensorías Públicas Tutorías

	Cantidad
Audiencia	406
Audiencia art 12 CDN	143
Audiencia art 40 CCC	66
Audiencia art 36	22
Audiencia art 360	10
Audiencia art 35 CCC	4
Audiencia Art 26 CCC	1

UNIDAD DE LETRADOS ART. 22 LEY 26.657 (MAYORES)

A. Producción y carga de trabajo

1 Cantidad de personas asistidas durante el período

Dependencia	Total de Personas Asistidas	Casos Ingresados en el Período	
		Cantidad	%
Unidad de Letrados Art. 22 Ley 26.657 (Mayores)	2782	2369	85,2%

2 Nacionalidad de las personas asistidas

Dependencia	Argentina		Extranjera	
	Cantidad	%	Cantidad	%
Unidad de Letrados Art. 22 Ley 26.657 (Mayores)	2736	98,3%	46	1,7%

3 Género de las personas asistidas

Dependencia	Femenino		Masculino	
	Cantidad	%	Cantidad	%
Unidad de Letrados Art. 22 Ley 26.657 (Mayores)	1317	48,8%	1381	51,2%

B. Externaciones

Dependencia	Alta Extrajudicial	
	Cantidad	%
Unidad de Letrados Art. 22 Ley 26.657 (Mayores)	2315	83,2%

UNIDAD DE LETRADOS DE PERSONAS MENORES DE EDAD - ART. 22 LEY 26.657

A. Producción y carga de trabajo

1 Cantidad de personas asistidas durante el período

Dependencia	Total de Personas Asistidas	Casos Ingresados en el Período	
		Cantidad	%
Unidad de Letrados de personas menores de edad - Art. 22 Ley 26.657	2632	1630	61,9%

2 Nacionalidad de las personas asistidas

Dependencia	Argentina		Extranjera	
	Cantidad	%	Cantidad	%
Unidad de Letrados de personas menores de edad - Art. 22 Ley 26.657	2566	97,5%	66	2,5%

3 Género de las personas asistidas

Dependencia	Femenino		Masculino	
	Cantidad	%	Cantidad	%
Unidad de Letrados de personas menores de edad - Art. 22 Ley 26.657	1586	62,3%	960	37,7%

B. Externaciones

Dependencia	Alta Extrajudicial	
	Cantidad	%
Unidad de Letrados de personas menores de edad - Art. 22 Ley 26.657	1697	64,5%

DEFENSORÍAS PÚBLICA DE VICTIMAS

A. Producción y carga de trabajo

1 Cantidad de personas asistidas durante el período

Dependencia	Total de Personas Asistidas	Casos Ingresados en el Período	
		Cantidad	%
DPV	375	339	90,4%

2 Nacionalidad de las personas asistidas

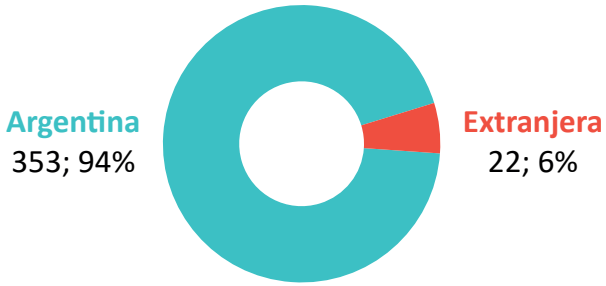

3 Género de las personas asistidas

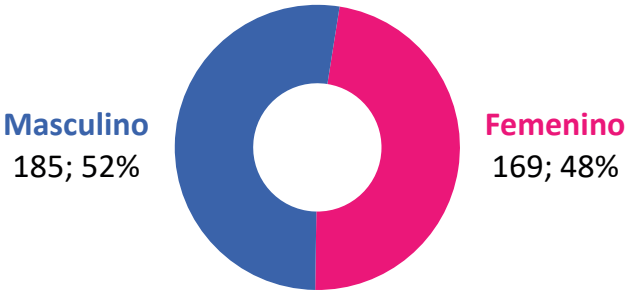

COMISIONES, PROGRAMAS, EQUIPO DE TRABAJO. PENALES -NUEVO CÓDIGO

A. Producción y carga de trabajo

1 Cantidad de personas asistidas durante el período, expedientes grupales

Dependencia	Total de Personas Asistidas	Expedientes Grupales
COMISIÓN PARA LA ASISTENCIA INTEGRAL Y PROTECCIÓN AL REFUGIADO Y PETICIONANTE DE REFUGIO	855	
COMISIÓN DE CÁRCELES	831	
COMISIÓN DEL MIGRANTE	2956	
COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL TRATAMIENTO INSTITUCIONAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	17	
COMISIÓN SOBRE TEMÁTICAS DE GÉNERO	37	
PROGRAMA DE DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES	126	10
PROGRAMA DE ASESORAMIENTO Y PATROCINIO PARA LAS VÍCTIMAS DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS	3	
PROGRAMA DE ASISTENCIA Y PATROCINIO ESPECIALIZADO EN VIOLENCIA DE GÉNERO	3103	
PROGRAMA QUERELLA	193	
PROGRAMA DE RESOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS	32	
PROGRAMA SOBRE TEMÁTICAS DE SALUD, DISCAPACIDAD Y ADULTOS MAYORES	643	4
PROGRAMA PARA LA APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS DE DERECHOS HUMANOS	61	
PROGRAMA PARA LA ASISTENCIA JURÍDICA A HOMBRES PRIVADOS DE LIBERTAD	81	
PROGRAMA PARA LA ASISTENCIA JURÍDICA A MUJERES RIVADAS DE LIBERTAD	353	
PROGRAMA DE ATENCIÓN A LAS PROBLEMÁTICAS SOCIALES Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD	1384	
PROGRAMA CONTRA LA VIOLENCIA INSTITUCIONAL	427	
PROGRAMA SOBRE DIVERSIDAD CULTURAL	23	7
SGPI - ACCEDER	426	
SGPI - ETR Matanza Riachuelo*	6740	
Total de personas asisitidas	**18293**	

*Cantidad de familias afectadas a procesos de solución habitacional

EQUIPO DE TRABAJO RES. N°1047/07

A. Producción y carga de trabajo

1 Cantidad de personas asistidas durante el período

Dependencia	Total de Personas Asistidas	Casos Ingresados en el Período	
		Cantidad	%
EQUIPO DE TRABAJO MILITARES (RES. DGN N° 1047/07)	24	3	12,5%

2 Nacionalidad de las personas asistidas

3 Género de las personas asistidas

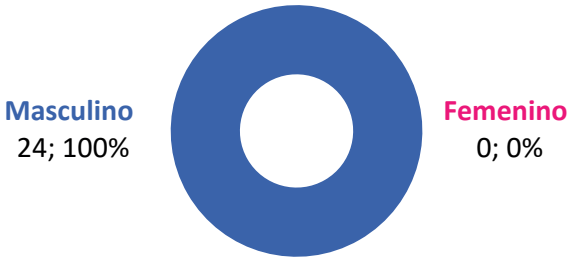

B. Situación de detención

1 Personas Asistidas detenidas

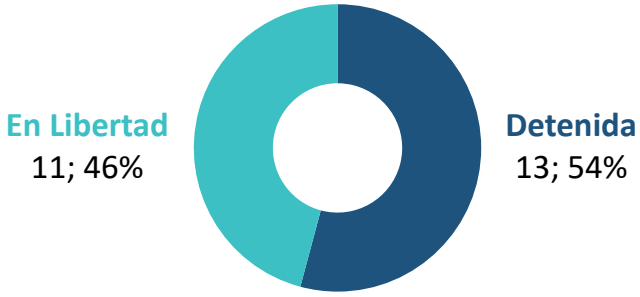

2 Personas asistidas detenidas según nacionalidad

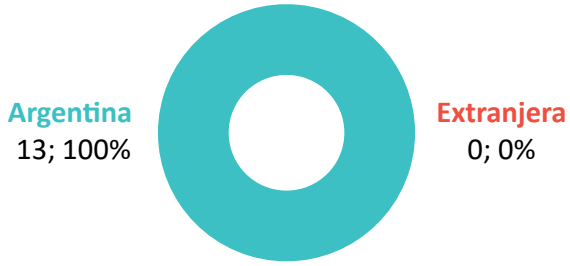

3 Personas asistidas detenidas según género

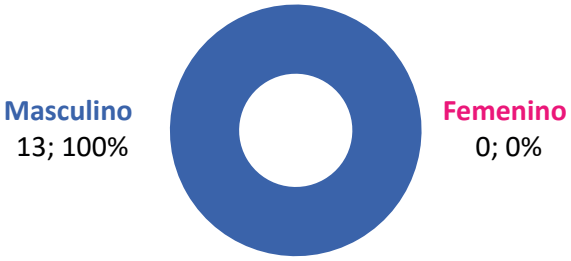

C. Delitos asociados a las personas asistidas durante el período

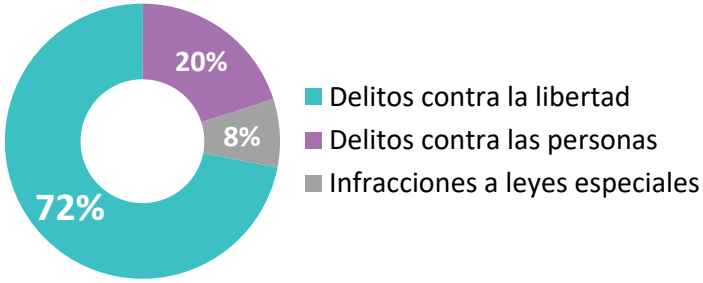

D. Modos de finalización

1 Sobreseimientos

Dependencia	Cantidad
EQUIPO DE TRABAJO MILITARES (RES. DGN Nº 1047/07)	1

E. Recursos

	Cantidad	%
Recurso Apelacion	3	75%
Recurso Reposicióncon Apelación impugnada	1	25%
Total	**4**	**100%**

F. Audiencias

1 Audiencias convocadas durante el período

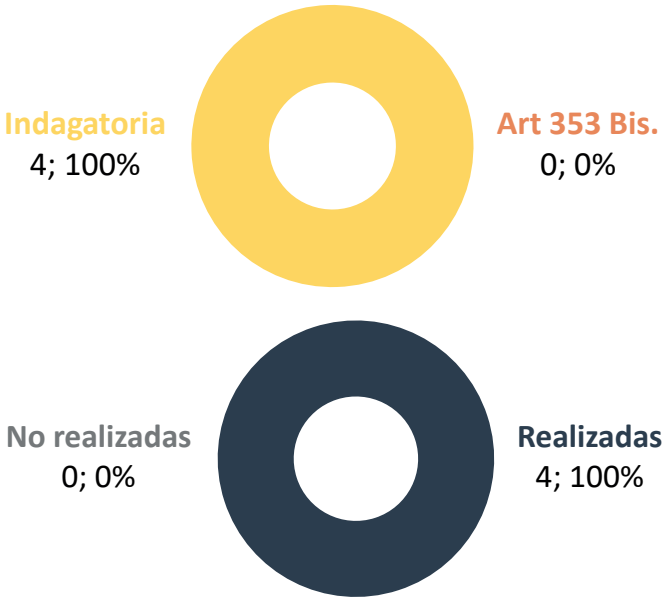

IA 2021

Ministerio Público
de la Defensa
República Argentina